

№ 6.12

28 а. 12

1736

INSTITUCIONES
POÉTICAS
Y SOBRE LA VERDAD
DE LAS INVESTIGA-
CIONES HISTÓRICAS DE
LAS ANTIGÜEDADES DEL REINO
DE NAVARRA

IMPRESA EN MADRID EN LA OFICINA DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS DE SAN JUAN DE LOS RIOS
AÑO DE 1736



En la Oficina de la Real Academia de las Ciencias de San Juan de los Rios
Año de 1736

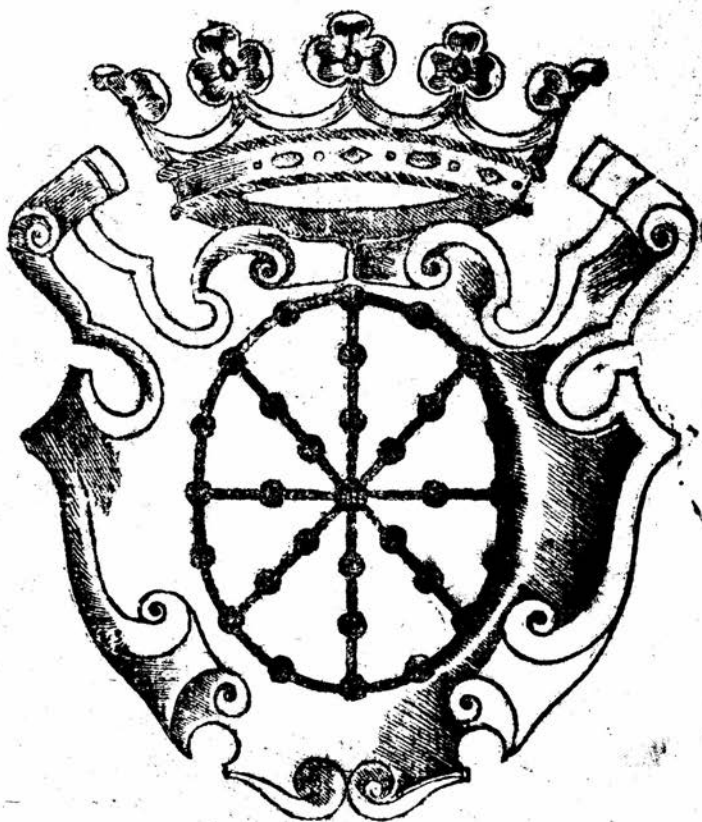
DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

1877

CONGRESSIONES APOLOGETICAS

SOBRE LA VERDAD DE LAS INVESTIGA- CIONES HISTORICAS DE LAS ANTIGVEDADES DEL REYNO DE NAVARRA.

POR EL P. JOSEPH DE MORET DE LA COMPANIA DE
Iesvs, natural de Pamplona, Chronista del mismo Reyno.



Con licencia: En Pamplona, por Martin Gregorio de Zabala,
Impressor del Reyno de Navarra,
Año 1678.

Para el Sr. D. Alonso Escudero y Crasso. Autor Oporis.

(*)

A LOS TRES ESTADOS DEL ILVSTRISSIMO REYNO DE
Navarra en sus Cortes Generales.

Ilustrissimo Señor.

LA naturaleza, que observada siempre fue maestra de los aciertos, y de cuyo exemplar siempre tendran que aprender la industria, y arte, para adelantar sus obras, me dicta à mi el Consejo de confagrar à la proteccion de V. S. I. y encaminar à sus manos, este escrito de las Congreſsiones Apologeticas, que buelven por la verdad de las Investigaciones, que en las Cortes passadas dediquè à su esclarecido nombre. Porque tengo observado que ella à todos los frutos, que produce, y dones, que nos dà, los armò de cierta armadura, que les sirva de defensa. Diò à las perlas, las conchas, que apretandose al sentir la mano robadora, la burlen, y castiguen: à los diamantes, y otras piedras de precio, la caja bruta, que las guarde, à los metales ricos, cajas tambien de peñascos, el secreto en lo profundo, las mezclas terrestres, que los oculten, y disimulen de suerte, que le sea necesario à la codicia aplicar el tormento del fuego explorador, para que confieſsen el tesoro que ocultan, como si fuera delito tener lo que es suyo, y no en el robador buscar lo ageno: à los animales terrestres pieles duras, que resistan à la violècia: à las aves armadura ligera de plumas, pero no menos eficaz para la defensa, consiguiendo con la blandura, que cede, que la fuerza embaze: à los pezes, cõchas, ò escamas sobrepuestas, q̄ remedò despues el acero para la armadura de las Lorigas: à los arboles, y à sus frutos, cortezas asperas, y hasta las rosas, y espigas guarda de Lanzas, en las espinas, y aristas, que defiendan, en vnas la hermosura, y en las otras el oro de sus granos: en tanto grado aun à sus obras siendo perfectas, recelò la naturaleza la injuria, y el agravio, y las proveyò de defensa contra èl: y quiso que el don, que nos venia de su mano, vinièſſe escoltado, y defendido para assegurar-nosle. Estas huellas de la naturaleza, è deseado seguir. Ofreci à V. S. I. las Investigaciones, dõ pequeño en si, pequeño por la mano, que le daba, pero grande por la mano que le admitiò, y con la dignacion le diò valor, y estimacion, bastandoles à las cosas, para que saban atenerl à, el poner vn Principe, ò Senado de tal autoridad, su agrado en ellas. Mostrole V. S. I. con la aprobacion, y

orden de que se diessen à la estampa despues de su decreto de seis de Mayo, en que encomendò la inspeccion de ellas à cinco varones Sabios de sus Estados, y oida su relacion. Y fuera de la defensa de patrocinio tal, que sola bastaba, llevaban las Investigaciones en si mismas armadura fuerte, y aprueba contra las armas justas, que suele jugar la impugnacion legitima, y la ingenuidad, que solo buscan la verdad por precio del combate, y en reconociendola ceden, y rinden à sus pies las armas. Pero las armas dobles, y contra ley, de la calumnia, è impugnacion voluntaria, no respectan à la verdad hallada, buscanla para herirla, y porque se profesan ofendidas de ella, y sus acometimientos piden defensa, aunque no nueva en la substancia, nueva en el modo; por ser nuevo el modo de pelear, subtraer à la verdad por hurto las armas proprias, è impenetrables, conque venció, y ponerla echadizas, otras fragiles supuestas, conque la sacan à campo defarmada en el echo, y solo armada en la apariencia, como la diestra de Turco con la espada agena, y quebradiza de Mexico. Pero este artificio, y dolo deshazen las Investigaciones mismas fielmente alegadas, y vivamente contrapuestas à innumerables alegaciones falsas, que para declinar la fuerza de los argumentos, è suprimen trozos de los textos, è los disimulan, è los tuercen à sentidos agenos. Ellas, ellas defienden à su Autor. Y en la parte de defensa, que emprendo de ellas, succede lo que en la guerra defensiva, en que el muro defiende al soldado, y el soldado al muro. Y de qualquiera manera que sea, me a parecido ley inviolable, como dictada por la naturaleza, que à quien se destinò aquel don, se debe tambien la defensa que le asegure. En especial viendo al derecho Civil tan declarado por el dictamen de la naturaleza, que pronunciò, que al que se donò, è legò la bagilla de plata se entiènda tambien legada la caja, que la guarda, y defiende de los golpes, y tratamiento malo. Y serà nueva dicha de este libro, que siendo defensa, la halle, y lleve con la proteccion de V. S. I. nueva, y mayor. Y para el acierto con vna conveniencia grande. Porque siendo lo mas dificil en esta defensa contenerse en si misma, por lo que enciende la provocacion irregular, y mas allà de todo exemplo, servirà la dedicacion à V. S. I. de que quando pudiera olvidarme de mi mismo, y de mi estado sacro, ageno de la venganza, me considere hablando en la presencia venerable de V. S. I. y de Senado, de quien debe estar lejos toda descomposicion, aun del enojo justo, y conteniendole yo en la vaina del respeto, y circunspeccion debida à su presencia, pueda dezir al provocador lo que aquel gran Profeta, que reprimiò su justa indignaciò, acarando
la

la presencia del Rey Iosaphat, *si non vulcum Iosaphat Regis Iuda, erubescerem, &c.* Valicrame sin duda de esse motivo para la repulanza si le hubiera menester. Pero está muy lejos esse caso. Porque aun quando buscara venganza, me la havir dado muy cumplida la pluma del ofensor, que turbada de la ira à obrado lo q̄ dize Seneca suele siempre la ira, que con la ansia de herir al contrario olvida la regla primera de cubrirse, y se descubre à las heridas *dum alteri noccat, sui negligens*. Aun mas à sido: no solo se descubre, a si mismo se hiere frequentemente: pues haviendo publicado, y mantenido yo muchas cosas lustrosas de su patria, y amigos, en las Investigaciones, por lo que se debia à la verdad, e à aversion, y accidia, que causa admiracion, las impugna, y reprueba con toda fuerça, sin que se descubra otro motivo, que el haver verlas dicho yo. Si huviera menester para mi descanso el doctor ageno, bastarame el ver que deja tan ajadas sus cosas como las nuestras, y excurado el estrago proprio de la ira, que comparò Seneca à las ruinas, que sobre las mismas cosas, que oprimen, estas se quebrantan, y despedazan *ruinis simillima, qua super id, quod oppressere, franguntur*. Poco dije en llamar tan ajadas las suyas como las nuestras: en mucho peor estado dejò las suyas, que las nuestras. Porque para las suyas concurrè la confesion, y allegacion de la parte interessada en ellas, cuyo testimonio es lo que a si misma se daña, es irrefragable: y para las nuestras enflaquece su dicho el ser de parte contraria. Pero esta mi defençã no logra el yerro del contrario, que daña à sus cosas: antes bien doliendose de èl, y buscando sola la verdad en vnas, y otras, le corrije, y es igualmente defençã de las suyas, que de las nuestras, sin que pueda su ofensa reducirme al arrepentimiento del bien que hize. Ni sigo por lisonja, ni retrato por colera las doctrinas. Bastale al ingenio humano lo que yerra por si, y por su cortedad natural, sin que le ayude à errar la voluntad perturbada de las pasiones humanas. Mucho deprime el entendimiento humano de la alteza de dignidad, en que le criò Dios de ser Iuez unico en la Republica del hombre, el que despojandole de esse honor, le somete à sentir, ò consentir en sentençia agena. Antes tengo que agradecerle la parte, en que quizá sin advertirlo, nos aprovecha, por ser en cosa muy granada, y estimable. Y viene à ser: que como no ay veneno, por muy rapido, y activo que sea, que el Autor de la naturaleza no le destinasse para algun vso provechoso, y saludable, à que templado, y conficionado sirve: assi tambien su providençia valedora perpetua de la verdad, dispuso que esta impugnacion, que pretendia dañar, sirviesse al descubrimiento, y

esta-

establecimiento de ella. Porque no permitió al Autor de la impugnacion que negasse los instrumentos, y memorias autenticas de los archivos, con que yo probè la verdad de las Antigüedades de V. S. I. ni la legalidad mia en exhibirlas, como se hallan, que si negara, podia ofuscar algun tanto la verdad, no pudiendo cada lector ir à reconocer los archivos. Solo le permitì, que confessando el echo, y substancia del caso pudiesse à pleyto ligeros accidentes, mas faciles de probarse, y que con la autoridad de los mismos instrumentos, y libros publicos, y consonancias a justadissimas con los de otros archivos, con toda certeza, y evidencia se prueban. Con que por beneficio de la providencia de Dios, aienta à que las cosas con la narracion verdadera tengã en la estimacion humana el mismo ser, que quiso tubiesse à lo natural, y no otro imaginario, que les dà la opinion errada, tiene V. S. I. ganada la confesion de la parte contraria, que mas le aprovecha, y en el veneno de la impugnacion el antidoto de su defensa, y verdad apurada de sus Antigüedades. Buscando esta sola, y poniendo la fuerza toda en ella, me à sido facil dejar que passen por alto censuras, y palabras, que se destemplan, reputandolas por encendimiento, y fogosidad, que no daña, y estallidos sin herida, y que lo solido de la victoria està en los convenimientos, que se hazen con la verdad. Y sino me engaña la esperança, creo que con ellos queda la impugnacion tan constreñida, y atada, que se aya verificado el mote, con que produje en las Investigaciones las Reales Cadenas de V. S. I. *Ex hostibus, & in hostes*, ganadas de enemigos, y para los que intentaren serlo. Guarde Dios à V. S. I. en toda prosperidad, y grandeza como le suplico : En Pamplona à 30. de Mayo de 1677.

B. L. M. de V. S. Ilustrissima,

Su menor Capellan.

Joseph de Moret.

LICEN



LICENCIA DEL M.R.P. PROVINCIAL.

Diego de la Fuente Hurtado, Preposito Provincial de la Compañia de Iesvs en la Provincia de Castilla: Por particular comission, que para ello tengo del M.R. Padre Iuan Paulo Oliva nuestro Preposito General, doy licencia, que se imprima vn libro intitulado : *Congresiones Apologeticas sobre la verdad de las Investigaciones de las Antiquedades del Reyno de Navarra*; compuesto por el P. Ioseph de Moret de la misma Compañia. El qual ha sido examinado, y aprobado por personas doctas, y graves de nuestra Compañia. En testimonio de lo qual di esta firmada de mi nombre, y de mi Secretario, y sellada con el fello de mi oficio. En Valladolid à veinte y tres dias del mes de Iulio año de mil seiscientos y setenta y siete.

*Diego de la Fuente
Hurtado.*

*Manuel Rodriguez
Secret.*

CEN,

CENSURA DEL DOCTOR DON ESTEVAN DE YARNOZ
y Solchaga, Colegial del Mayor de S. Ildefonso, Cathedralico de Phi-
losophia de la Vniuersidad de Alcala, y en ella Canonigo de la Ma-
gistrat de S. Iusto, y Pastor, y agora de la Santa Iglesia
Cathedral de Pamplona.

Por mandado del Ilustrissimo Señor D. Fr. Pedro de Roche, Obispo de Pamplona del Consejo de su Magestad, he visto el libro, cuyo titulo es; *Congresiones Apologeticas sobre la verdad de las Investigaciones de las antigüedades del Reyno de Navarra*, compuesto por el M. R. P. M. Joseph de Moret de la Compañia de Jesus, Chronista del mismo Reyno. El nombre del autor anunció de ante mano qual havia de fer la obra: y la obra esta publicandolo al Autor, aun quando faltara el nombre en el titulo: como tambien à su Sagrada Familia, officina gloriosa de libros semejantes. La beta castiza advierte la cantera noble, de que se cortò: como las estatuas de Phidias publicaban à su autor, y el taller, donde las formò el sîncel. En esta obra tan propria de su autor, y de la officina, donde se labrò, podrè dezir con verdad, que si alguna vez el agravio produjo la dicha, como à vezes sucede, en este libro muy singularmente se verifica. Pues deberà la Republica al agravio de vna provocacion, con tales circunstancias no otra vez vista, el haver de gozar de la enseñanza, y deleite de un libro, en que compitiendose la viveza del ingenio con la erudicion inmensa de archivos, y Escritores, vea sacada à los rayos del Sol la verdad de las Antigüedades, despejadas las tinieblas, que la pretendian ofuscar. Ni por que la templança, y modestia del Autor haga ceñidamente en la inscripcion interesadas en la defensa deste libro las doctissimas Investigaciones de las antigüedades del Reyno de Navarra, que con tanto aplauso, y aprobacion de los hombres Sabios de España, y fuera, havia dado antes à la luz publica, se piense, que à solas ellas alcanza el interès, y conveniencia deste libro. Por lo que descubro en èl, interesados estàn muy generalmente los archivos de España, por cuyo credito buelve frequentemente interesada España en la antigüedad de su Fè Christiana, que con viva energia, y fuerza de erudicion mantiene: interesados los Escritores antiguos, y de mayor celebridad, cuya pureza, como de fuentes de la historia, defiende de la importuna ansia de otras aguas menos puras, que mezclandose la enturbien: interesados muy comunmente los Reynos antiguos de España, cuyos principios, progresos, tiempos, y successos con exactissima Chronologia apura acendrada;

ment e

mente: interesadas Provincias, Ciudades, Monasterios, cuyos honores desicod. La misma parte del provocador está muy singularmente interesada en este libro. Pues con exemplo raro buelve por las glorias, y prerrogativas de ella, que el provocador con menos tiento havia negado, retornando beneficios por los agravios, y descubriendo con el mayor de los indicios, que busca con animo sincero la verdad, y con el mismo igualmente generoso, la estiende sin dolor à quantos puede aprovechar. No veo en esta obra cosa, que desdiga de la pureza de nuestra Santa Fe, piedad, y buenas costumbres; sino antes, en quanto el argumento admite de esse genero, muy estimable cuydado de promoverlas. Y juzgo, que para bien publico, y beneficio de tantos singularmente interesados, se le debe dar la licencia, que pide, de darse à la luz publica, y que à ella goze el aplauso que merece tal lucido trabajo. Pamplona diez y nueve de Deziembre de mil seiscientos setenta y siete.

Doctor Don Estevan de Yarnoz
y Solchaga.

DON FR. PEDRO ROCHE POR LA GRACIA DE
Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Pamplona del Consejo del Rey nuestro Señor.

Vista por Nos la censura antecedente dada en virtud de nuestra comission, por el Doctor D. Estevan de Yarnoz, y Solchaga, Canonigo de nuestra Santa Iglesia de la dicha Ciudad: por lo que de ella resulta, damos licencia por lo que pertenece à nuestra jurisdiccion, à qualquier Impressor del dicho nuestro Obispado, para que sin incurrir en pena alguna pueda imprimir el libro intitulado *Congresiones Apologeticas sobre la verdad de las Antiquidades de las Antigüedades del Reyno de Navarra*, compuesto por el M. R. P. M. Joseph de Moret de la Compañia de Jesus, y Chronista del mismo Reyno. Pamplona, y Deziembre veinte de mil seiscientos setenta y siete.

Fr. Pedro Obispo de Pamplona.

Por mandado del Obispo mi Señor,
D. Alfonso de Bayona Secret.

APROBACION DE EL MUY ILUSTRE SEÑOR DON IVAN
Antonio Alvarez de Garra, Xavier, y Coloma, Conde de Xavier,
de Vizcaya de Zubina, Señor de la Villa, y Castillo de Rocafort,
y de los Salares de Axpilencua, Idocin, y
Andriquin, &c.

Sacra Mag.

DE orden de V. Mag. he visto el libro, cuyo titulo es;
*Congresiones Apologeticas sobre la verdad de las Investi-
gaciones Historicas de las Antiquidades del Reyno de Na-
varra*, compuesto por el P. Joseph de Moret de la Com-
pañia de Iesvs, Chrenista del mismo Reyno: y su leccion me à
confirmado en la observacion, que tenia echa, de dos propie-
dades, ingenitas, è indefectibles de la verdad: y son, que ni puede
dejar de ser guerreada, ni puede dejar de vencer, en el combate.
Que el echo sea assi, la experiencia lo dize: pues desde el princi-
pio del mundo, toda la vida humana, aunque en materias diver-
sas, es vna continua, y prolija guerra, entre la verdad, y opinion
falsa. Ni la causa se esconde. El temple diverso de los ingenios
de los hòbres basta para producir diversos dictámenes, aun quan-
do se busca la verdad. Y para no buscarse, la conveniencia, que
hallan algunos en la falsa opinion. Por muchas, y publicas, que
sean, las conveniencias de la luz del dia, no faltan hombres que
se interesan en la obscuridad de la noche. Y la apresuraran, si
estubiera tanto en sumano, apresurar las tinieblas à la luz natu-
ral, como exhalarlas à la luz de la verdad para q̄ no raye pura, y
despejada, tomando por linage de consueño ofuscarla, y enturbiar
la algun tanto, y por breve tiempo, aunque nunca ayan de conse-
guir el extinguirla. El vencimiento adjudicado siempre à la ver-
dad, estriba en la providencia de Dios, que como la permitió el
combate para el merito del exercicio, y afan, y para que resplan-
deciese mas su hermosura natural, coronada con lauro de vito-
ria, la armò tambien de cierto predominio oculto sobre el error,
y opinion falsa: que si bien se atiende, siempre se experimenta,
quando se carean, y contraponen en los enquentros, y congres-
siones de los Ingenios. En estas, que presenta à la censura el Au-
tor desta obra, hallo acreditadas ambas propiedades de la ver-
dad: pues la hallo combatida en la impugnacion de las doctissi-
mas Investigaciones, que con tanto aplauso, y celebridad hav ia
publicado. Y la veo tambien en este libro, vencedora en quan-
tos combates se le mueven, sin que aya vno, en que no llegue à la

chidad mas alta de los vencimientos de los Ingenios, la demõ-
stracion. Pero con vna alabanga singular: que sacado en la provo-
cacion de dos generos los agravios: vnos cõtra la Persona: otros
contra la verdad de las Antiquedades, y contra otros, que se tra-
tan: Los de la verdad, con vivo conato, fuerza de razones, y eru-
dicion copiosa, y muy selecta, repele, siguiendo con tesson en el
juyzio la accion, y causa della. Los de la Persona, con rara tem-
plança, aunque muy propria de su Sagrada Familia, generosamẽ-
te perdona, contento con que venza la verdad. Y teniendo ya
echa la costa de los vencimientos, el sudor, y afan, templalos al-
cançes, no queriendo en adelante la victoria, y dejandonos que
mirar en lo que pudo: y que admirar en lo que omitiõ. En otros
libros se alaba lo que se dize. En este podemos alabar lo que se
dize, y lo que se deja de dezir. El mismo que ocasionõ esta refe-
puesta, le podrã agradecer, lo que al pedernal castizo el que se
halla à escuras, que herido le alumbra con la luz de los defenga-
ños. Juzgole por utilissimo para el bien publico: por la eru-
dicion grande, con que enseña: por la viveza de ingenio, con que
convençe: por la prudencia, con que haze los empeños: por el
juyzio, fiel lasen cõjeturas, justo, en dar à cada vno lo que es suyo:
por el beneficio comun de los archivos publicos: por cuya fee,
y autoridad buelve: por lo que aclara, los successos, y Coronas
de los Señores Reyes antiguos, à quienes no pudo hazer mayor
obsequio, que el tratarlas con la verdad, que professa. Por todo
lo qual, le tengo por libro digno de la esclarecida Familia de la
Compañia de Iesús, y digno de la licencia que pide el Autor. En
Pamplona à treinta de Diciembre de 1677.

El Conde de Xavier.

Licencia del Real Consejo de Navarra.

DON CARLOS por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Navarra, de Aragón, de León, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Iacn, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias Orientales, y Occidentales, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y de Milán, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de Vos el Padre Joseph Morer de la Compañia de Iesvs., Chronista de este nuestro Reyno de Navarra, ante el Regente, y los de nuestro Real Consejo, à los onze de Enero ultimo pasado de este presente año se presentó la petición del tenor siguiente. Sacra Mag. Joseph de Morer de la Compañia de Iesvs., Chronista de este Reyno de Navarra, dize: que habiendo presentado en Vuestro Real Consejo el libro, que desea imprimir, cuyo titulo es; *Congresiones Apologeticas sobre la verdad de las Investigaciones Historicas de las Antigüedades del Reyno de Navarra*, y remitiéndose à la revisión, y censura del Conde de Xavier, exhibe la que à dado aprobando el libro, y es esta que presenta. Y por quanto el Padre Fr. Domingo de Laripa en vn libro, que à impreso, cuyo titulo es; *Defensa Historica por las Antigüedades del Reyno de Navarra*, entre otras cosas contrarias à la verdad, que imputa al suplicante: Vna es dezir, que para el libro, que dió à la estampa, cuyo titulo es; *Investigaciones Historicas de las Antigüedades del Reyno de Navarra*, no tubo licencia de V. Real Consejo, y q tampoco la tubo del R. P. Vicario General, q al tiempo era de la Compañia de Iesvs, Iuan Paulo Oliva, ni del P. Francisco Cachupin Provincial al tiempo, q en su nombre, y con la facultad la dió queriendo pretextar esto, que le imputa, con vn ligero yerro de pluma, por el qual, por dezir en la data de la licencia de la Compañia, año de mil y seiscientos y sesenta y tres, se dió cinquenta y tres, y que en dicho año de cinquenta y tres no eran Vicario General, ni Provincial las personas nombradas; y en quanto à la licencia de V. Real Consejo, por dezir, que el testimonio q de esta dà Marcos de Echauri Secretario de V. Consejo, es de diez y seis de Febrero de 1666. Y que en la frente del libro, y estampa de él, sacada por lamina, como en ella misma se vee, se dice ser impreso año de 1665. cõ que à querido se entendiese, y a publicándose, que el libro se imprimió antes que se diese V. Real licencia. Yaunque la falsedad de ambas cosas estava bastante conuenida con el consentimiento publico de V. Real Consejo, y de los Superiores de la Compañia, viódo correr publicamente el libro, para el qual no podian ignorar si havian dado, ò no, las licencias,

tas, que en el libro se ven, ni tolerar la enorme maldad de que se
viessen supuestas, no se habiendo dado: y por la facilidad, conque
pudo suceder el ponerse cinquenta por sesenta sin perjuizio de
la verdad, y porque el testimonio del Secretario no señala el año,
y dia, en que se dió V. Real licencia, sino el año, y dia, en que el
mismo daba el testimonio de q̄ la havia, y en lo demás se refiere á
los autos, que en su poder quedaban, y que se debían creer al testi-
monio de Secretario Vuestro. Y porque el mismo testimonio su-
pone los autos muy anteriores de vuestra remision, en orden al
examen, y aprobacion, q̄ esta es de 27. de Octubre de 1664. como
en esta se vee, y de la licencia despues para poderse imprimir, y
nueva remision al Decano de V. Real Consejo para colacionar
el libro impresso con el original manuscripto presentado: y des-
pues de todo esto la licencia para poderse publicar, y vender, y la
tassa segun la calidad de lo impresso, y demas cosas que dispone
las leyes: toda via por la veneracion que se debe, y el suplicante
professa á vuestras Reales Pragmaticas en la impresion de los
libros, y á las Constituciones de la Compañia de Iesvs en la pu-
blicacion de ellos: y porque en cosa tan sagrada ninguna diligen-
cia es demasiada, y aunque los hōbres Sabios no tienen necesi-
dad de esta nueva legalidad: siguiendo la advertēcia del Apostol,
que dijo era deudor á los Sabios, y á los que no lo son, presenta
en V. Real Consejo la licencia original del dicho P. Francisco
Cachupin, Provincial entonces, con el dicho yerro de pluma de
cinquenta por sesenta, que en ella se ve, y se pasó en la impres-
sion: y así mismo la carta que acompañaba dicha licencia, ro-
dó de su letra, la qual deshaze el yerro con la fecha de seis de
Março de 1663. Y así mismo presenta vna declaracion echa
en forma autentica del mismo Padre; testificando la licēcia que
dió siendo Provincial, y reconociendo, y deshaziendo el yerro de
pluma cometido en el año: y así mismo presenta otra declara-
cion del mismo contenimiento del P. Benito Vazquez, Rector
de V. Real Colegio de la Compañia de Iesvs de Salamanca, Sec-
retario q̄ al tiempo era, y por cuya mano se despachó dicha li-
cencia: y así mismo otra carta del mismo P. Francisco Cachu-
pin, Provincial al tiempo, de 8. de Diciembre de 1662. en que
avisa al suplicante esperaba de Roma la facultad, y comision pa-
ra embiarle el despacho de la licencia. Y suplica á V. Magestad,
que con vista, y comprobacion de dichos instrumentos, y vista as-
si mismo de los autos, y licencias de V. Real Consejo anterior-
res á la impresion del libro de las Investigaciones, se le dé la
licencia que suplica para imprimir este libro de las Congregacio-
nes.

nes Apologeticas, y q̄ se le dá despacho por parte, con relación,
y testimonio de dichos instrumentos, y verdad q̄ por ellos cõstare,
para q̄ se ponga impresa en el dicho libro, y en algunos exempla-
res de él, los q̄ parecieren convenientes interponiendole la auto-
ridad, y Real decreto de V. Mag. Dad, cõ la firma de V. Secreta-
rio, y Notarios publicos en forma, que hagan fee dentro, y fuera
de este Reyno, que en ello recibira mucho favor, y merced. Io-
seph Moret. Y por Nos vista la dicha peticion, y aprobacion del
Conde de Xavier, y demas instrumentos, y papeles con ella pre-
sentados, y los autos, que se actuaron en nuestro Consejo para
conceder la licencia, que se os dió para imprimir el libro intitu-
lado *Investigaciones Historicas de las antigüedades del Reyno de Na-
varra*, por constar por ellos ser cierta, y verdadera la relacion
que se haze en la dicha peticion, y que tuvisteis para imprimir el
dicho libro, asy nuestra Real Licencia, como la de los Superio-
res de la Compania de Iesvs, os concedemos à vos el dicho P.
Ioseph Moret lo que pidis por la dicha peticion, para que vos, ò
la persona que tuviere vuestro poder, podais hazer imprimir, y
vender en todo este dicho nuestro Reyno de Navarra el libro
que haveis compuesto, intitulado *Congressiones Apologeticas sobre
la verdad de las Investigaciones Historicas de las antigüedades del
Reyno de Navarra* por tiempo de diez años, que corren, y se quẽ-
ran desde oy data de la presente. Y mãdamos, que ninguno otro
le pueda imprimir, ni vender, ni entrar impreso de fuera para ven-
derle en este Reyno. Y que todas las vezes que se hubiere de bol-
ver à imprimir, durante los dichos diez años, se presente en el di-
cho nuestro Consejo, juntamente con el original, para que se
vea si la dicha impresion està conforme à él. Y por auto provei-
do por nuestro Consejo en quatro de este presente mes de Julio:
mandamos rassar cada pliego del dicho libro à cinco maravedis,
y mandamos, que no se exceda de la dicha rassa, y que algunos de
los exemplares impresos se os dẽn, signados, y firmados de ma-
no de nuestro Secretario infracripto, y legalizados en forma, de
manera que hagan fee en qualquiera parte. Dada en la nuestra
Ciudad de Pamplona à seis dias del mes de Julio de mil y scif-
cientos y setenta y ocho años.

El Conde de Fuentaldia.

Doctor

*Doctor D. Martin Beltran
de Arnedo.*

*Licenciado Don Francisco
Henriquetz de Ablitas.*

*Mr. D. Bernardo de Medina
Obregon.*

*Licenciado D. Juan Baptista
Donguillen.*

*Doctor D. Sebastian Montero
de Espinoffa.*

*Licenciado D. Joachin Francisco
de Aguirre, y Santa Maria.*

**Por mandado de su Magestad, el Virrey, Regente,
y los del Consejo Real en su nombre,
Marcos de Behara Secretario.**

ERRA.

E R R A T A S.

PAG. 14. lin. 10. assendia, di, este dia. Pag. 27. lin. 4. porro, di, corre. Pag. 40. linea 36. Vafones, di, Vafcones. Pag. 48. lin. 20. à la margen; noluir, di, nolvi. En la misma, linea 17. lubida, di, su vida. Allí mismo el num. LV. à de ser LX. Pag. 49. línea 41. à la margen, libris, di, libri. Pag. 51. línea 34. pag. 43. di. 45. Pag. 61. linea 19. satisfacimos, di, satisficimos. Y en la linea 39. in deditioe, di, in deditioem. Pag. 69. linea 15. deshauciado, di, deshauciada. Pag. 75. linea 2. de lesperados, di, de lesperadas. Pag. 70. linea 1. propoficiones, di, proporciones. Pag. 77. linea 24. Señorios, di, Señores. Y à la margen, linea vltima, eissent, di, issent. Pag. 81. linea 23. diçtaba, di, diftaba. Pag. 84. lin. 25. palabros, di, palabras. Pag. 94. lin. 28. poco, di, poca. Pag. 95. lin. 9. eyprefion, di, exprefiõ. Pag. 108. lin. 28. dellas, di, dellos. Pag. 112. lin. 22. citado pag. 293. di, 393. Pag. 117. lin. 24. Chroniftas, di, Chronicas. Pag. 130. lin. 16. à la margen, impèneret, di, impènderet. Pag. 131. lin. 13. à la mag. in exmes, di, inermes. Pag. 134. lin. 4. perrece, di, pertenece. Pag. 139. lin. 12. môte di, Monje. Pag. 141. li. 29. ln, di, la. Pag. 142. lin. 22. lebro, di, libro. Pag. 155. lin. 27. a voces, di, à veces. Pag. 161. Caballerioz, di, Caballerizo. Pag. 165. lin. 6. pradio, di, podio. Pag. 168. lin. 10. anotaciõ, di, acoracion. Pag. 196. li. 19. curtida, di, curtido. Pag. 197. lin. 7. Sapiones, di, Scipiones. Allí mismo, li. 20. hermanos, di, en manos. Y li. 22. di. 20. di. 20. y allí mismo, li. 29. felicidad, di, facilidad. Pag. 198. lin. 16. Robuza, di, Rosuina. Pag. 200. lin. 16. creientes, di, creientes. Pag. 207. lin. 5. de la margen scis, di, sui. Pag. 218. lin. marg. antepenultima, cuius, di, eius. Pag. 223. lin. 8. Moabia, di, Mozabia. Pag. 224. lin. 1. del delicto, borra el. Pag. 228. lin. 37. luçeffores, di, luçeffos. Pag. 233. lin. 11. la legalidad, borr. a. la. Pag. 255. lin. 11. grve, di, grave. Pag. 268. lin. 22. No purificarle, borra el, no. Pag. 273. lin. 14. predicacion, di, prediccion. Pag. 275. à la marg. lin. 8. Carceh. 7, di, 17. Pag. 281. lin. 10. Abdon, di, Adõ. En la misma, lin. 15. Sulpuio, di, Sulpicio. Pag. 283. lin. 14. dos palabras no, pertenecen al principio de la lin anterior. Pag. 285. lin. 18. despues de la palabra, espada, añade: le dijo. Pag. 286. lin. 40. ad venticios, di, adventicios. Pag. 288. lin. 8. y prueba, borra, y. Pag. 300. lin. 32. à la margen; re Incus, di, Ireucus. Pag. 305. lin. 27. llovõ, di, llevõ. Pag. 306. lin. 13. à la marg. Areval, di, Areva. Y poco mas abajo; Cluaa, di, Clunia. Pag. 307. lin. 9. à la margen, viridanter, di, viridante. Y luego mena, di, mania. Pag. 328. lin. 35. dor, di, por. Pag. 337. lin. 32. dor esse, di, por effo. Y lin. vlt. mezcle, di, merece. Pag. 352. lin. 21. son los, di, son de los. Pag. 354. lin. 16. vferza, di, fuerza. Pag. 358. lin. 34. Rey D. Garcia, añade Ximenez. Pag. 360. lin. 1. los Abarcas, di, las Abarcas. Pag. 362. lin. 10. de jaron, di, di jero. Pag. 363. lin. vlt. y es, di, el. Y luego, gredite, di, credite. Pag. 365. lin. 28. en invencion, di, es invencion. Y lin. vlt. bue puifo, di, que la quifo. Pag. 369. lin. 29. Sobrarde, di, Sobrarbe. Pag. 370. lin. 14. dominar, di, dominaron. Pag. 378. lin. 1. mezclada, di, mezcla. Y lin. 4. era, di, en. Pag. 384. lin. 27. hu viesfen, di, huiesfen. Pag. 401. lin. 34. hubiesfen, di, tubiesfen. Pag. 424. lin. 29. y buscarle, borra la y. Pag. 425. lin. 8. despues de la palabra; descuydo, añade; fino cuydado. Pag. 434. lin. 41. presume, di, fe presume. Pag. 438. lin. 18. Uerquetes, di, Uergetes. Pag. 440. lin. 2. faltar, di, saltar. Y en la siguiente; muchos, di, nuestros. Y en la misma Pa. lin. 25. Despues de; fudicho cõ, añade; tales restricciones, q̄ demuy delgado quiebra; cõmo aqui, donde el P. viene à deshazer; y borra; hazer. Y lin. 36. alatiẽ po, di, al tiempo. Pag. 441. lin. 25. no entienden, di, no le entiendẽ. Y lin. 27. los de, di, las de. Y en la siguiente; el primero, di, lo primero. Pag. 434. lin. 21. vencido, di, venido. Pag. 463. lin. 17. la tate, borra, la. Pag. 468. lin. 20. fumo de, di, fu modo de. Pag. 470. lin. 2. à la margen, An. 810. di, 801. Pag. 476. lin. 12. que se le aya, di, que se aya. Pag. 482. lin. 36. succeden, di, succeden. Pag. 501. lin. 11. 137. di, 17. Pag. 502. lin. 37. despues de, num. 3. añade, ay vna escritura. Pag. 506. lin. 9. tanto, di, tan. Y lin. 14. los, di, las. Pag. 513. lin. 12. eran, di, eras. Pag. 523. lin. 17. en quando, di, en quanto. Pag. 525. lin. 28. casi, di, alsì.

PROLOGO.

ESTA obra, que titulè *Congresiones Apologeticas*, por ser en quentros vivos, y colision de las armas Historicas, que se juegan entre la verdad, y opinion falsa, afrècadas, y contrapuestas como en estacada, con mucha ventaja de la verdad, à quien siempre importò el enquentro de su fuerza superior à la debil, y flaca de la mentira, fugaz, y q̄ siempre rehuyò lo vivo del combare, y mantiene la guerra con solos los ardidès de asonadas ruidosas, y armas falsas, es vna defensa natural, à que me ha necesirado el M. R. P. D. Fr. Domingo de Laripa, Monje Benito Claustral de la Congregacion Tarraconense, Limosnero del Real Monasterio de S. Iuan de la Peña, que con nombre supuesto, como verà claramente el lector, de *Defensa Historica por la antiguedad del Reyno de Sobrarbe*, à publicado por la prensa recientemente, vn volumen grãde contra mis *Investigaciones Historicas de las Antiguedades del Reyno de Navarra*, con tantas cavilaciones, citas falsas, trãcaciones, intercesiones, y torceduras de mis clausulas à sentidos agenos del, en que yo hablaba, que admira mucho, q̄ con ser tan grãde el volumen, ayan podido caber en èl. Lo supuesto del titulo de su libro se reconoce claro, pues constando de 381. paginas de folio entero, ademas de los Indices, Prologo muy largo, y muchas censuras asperas, y desempladas contra mis escritos, que hizo suyas con la admision, de siete titulos en que comparte el libro, el tercero, en el qual trata del assunto titular de la antiguedad de Sobrarbe, corre desde la pag. 124. hasta 203. cõ que no es la septima parte del libro: y en esta misma se ingieren otras muchas questiones, agenas del assunto prometido, y extraviadas de èl.

2. Pero esto aun no fnda queja: pues nadie la puede formar justamente de sola la infelicidad agena, que antes merece compasion. Pero nos la an ocasionado, y muy grave, fuera de las demas cosas, que se veen en su volumen, dos falsos testimonios, q̄ se hallan en el mismo umbral de èl. El primero es, en la dedidacion de su obra à la Esclarecida Diputacion del Ilustrissimo Reyno de Aragon. Pues entre las primeras clausulas de saludarle, dize, q̄ la antiguedad del primitivo Reyno de Sobrarbe; seà mantenido en los terminos de narracion Historica, y corriente hasta el año de mil seiscientos y sesenta y seis, que salieron à luz por la prensa las *Investigaciones del M. R. P. Ioseph de Mores*, Coronista del Nobilissimo Reyno de Navarra.

Luego se viene à los ojos el artificio, con que se dijeron estas palabras, con el sonido de que yo era el primer impugnador de aquella antigüedad pretendida de Sobrarbe, para q̄ se creyese así, y malquistar mi nombre entre los interesados, é introducir así, mas gratamente en la accepcion de ellos su libro. Pero con tal artificio de palabras, que reconvenido con la falsedad de ser yo el primero que à escrito contra aquella antigüedad, tubiesse vna latebrosa retirada de palabras algo obscuras, en q̄ guarecerse. El mundo sabe, que mucho antes que yo escribieron contra aquella antigüedad. Estevan de Garibay en el lib. 21. cap. 7. que me precedió mas de vn siglo: el Arçobispo Pedro de la Marca: Arnaldo Oihenart: D. Joseph Pellicer, en su Idea de Cataluña: el Autor del Apologetico de Navarra. Con q̄ se vee la falsedad de hazer odiosa mi pluma, como la primera en este asunto. Y no puede rehuir el cargo el P. Laripa con ignorancia de que huviesse precedido estos Escritores, que hablaban contra aquella antigüedad. Pues los cita el mismo varias vezes en este individual punto, y exaspera contra ellos el estylo, porque la negaron. Vea se su pag. 136. en que pone las palabras de D. Joseph Pellizer, que testifica; *que de los Reyes de Sobrarbe no halla mencion, antes repugnancia evidente.* Y en la pag. 68. trae otro testimonio suyo bien largo impugnando la misma doctrina, y en la pag. 160. refiriendo vna impugnacion mia acerca del titulo pretense de Sobrarbe, dize el P. D. Joseph Pellizer en la Idea de Cataluña *le prestò esta obsepçion contra Sobrarbe.* Tan seguro estava el P. Laripa de que desta doctrina no era yo el primer Autor. Pues como en la presencia de vn Rey no Ilustrissimo se le diò à entender todo lo contrario, y al vmbra! mismo de entrarle à saludar? Y si acaso por rehuir la nota de esta defatencion, quisiere dezir el P. que por las palabras ya dichas no quiso entender tãto, ni que yo fuesse el primer Autor, que ha escrito cõtra aquella antigüedad de Sobrarbe, sino solo algun nuevo effcto, q̄ ayan obrado las Investigaciones para no correr aquella opiniõ como narraciõ historica, y corriete, ya se vee la poca credibilidad, de q̄ quisiessse honrar tanto mis escritos, arribuyendo à la fuerza de ellos esse effcto conseguido, quien tanto los procura defautilorizar en todo su volumẽ. Quien no quiere dezir, no procura parecer q̄ dize. Y si el P. insisriere en q̄ no dixo, sea Iuez el lector: y aguardando su sentẽcia, dexò suspensos, el agradecimiento si quiso honrar tãto mi pluma, que la arribuò el estancar, lo q̄ corria hasta ella, y la queja de agravio, si la quiso malquistar como primera en el asunto.

3 El q̄ no podrá negar es el segundo testimonio al fin del Prologo: pues tan despejadamente, y con tan espantosa animosidad pronunció en el, que el libro de nuestras Investigaciones salió à luz sin las licencias necesarias del R. P. General, y Provincial, y también sin la del Consejo Real de Navarra, habiendose dado à la estampa en Pamplona. La falta de la primera la colige de vn yerro de pluma tan facil, y ordinario, como haverse puesto en la licencia el año de mil y seiscientos y cinquenta y tres, en vez de sesenta y tres, como havia de dezir, y por inadvertencia se sacò à la estampa como venia. Y aun en esto fue legal la Impresion, que estampò la licencia con el mismo ligero yerro, con que venia. Original dura en nuestro poder: y la han visto con el dicho yerro varones de todos estados, muchos en numero, y gravísimos en calidad, y de dignidad publica. Y assi mismo an visto la carta del R. P. Provincial, toda de su mano, acompañando la licencia, y diciendo la remitia con ella: y la fecha del mismo lugar, mes, y dia, y sin el yerro de pluma del año en la licencia, y diciendo: *En Valladolid, y Marzo 06. de 1663.* Dixe el P. coloteando su calumnia, q̄ del mismo libro se collige trabajaba yo las Investigaciones ocho años despues del de 1653. y que assi no pudo aprobarse ocho años antes el libro, y que el año señalado en la licencia, ni era Vicario General de la Compañia de Iesvs el R. P. Iuan Paulo Oliva, de cuya comision, y facultad se dà, ni Provincial el R. P. Francisco Chachupin, que es, quien la dà, y gasta tiempo, y papel en ajustar la succession de los Provincialatos, como si para el caso de salvar vn yerro de pluma se los hubiessemos de negar. Aunque despues de toda la cõfianza, cõ que habla del caso, diciendo: *que de esto tiene relacion cierra, y segura,* los errò olvidando, ò ignorando el del P. Miguel de Arbizu, que le podía ser notorio por la licencia para la Impresion de nuestro pequeño libro del cerco de Fuenterrabia. La falta de licencia del Real Consejo de Navarra la colige, de que al principio dize: *Con licencia en Pamplona, por Gaspar Martinez, Impresor del Reyno de Navarra, año 1665.* A que añade el P. haciendo el cotejo, y consta q̄ la licencia del Real Consejo de Navarra no se cõcediò, en aquel año, sino en el siguiente de 1666. Assi lo certifica Marcos de Echauri Secretario del mismo Consejo. Con que le pareció al P. ò lo que es mas creible, quiso que lo pareciese, quedaba convencida la falta de ambas licencias en nuestras Investigaciones, no advirtiendole, que el año gravado en la frente del libro, y todo el titulo, Santos Patronos, y empresas

de èl, eran de lamina esculpida en Valladolid, como en ella misma se contiene, y que estas se esculpen, no con la precision de tiempo, en que se acaba la impresion, y se pudiera significar facilmente, si se expresara con letras sueltas, y caracteres de la Empronta, sino à poco mas, ò menos. Y aqui fue pequissimo: pues le alcançò luego la licencia del Real Consejo de diez y seis de Febrero del año siguiẽte, que entraba 1666. Y el Padre por la quebra ignora el estylo legalissimo del Real Consejo de Navarra, que despues de la aprobacion de los libros, dà licencia para que se impriman, no absoluta, sino con restriccion, para hazer nueva inspeccion, de si lo impresso concuerda con el original, como se hizo con el libro de las Investigaciones, que despues de impresso se cometìò para esta inspeccion al Decano del Consejo Real, y con su relacion se diò la licencia, de que habla el testimonio, como yà dada, y para venderse, y poniendo la tassa de cada pliego, cuyo valor, por la diferencia de letras, no se podia estimar con la equidad, que se professa, sino se huviera presentado el libro impresso yà. Y el P. para formar esta calumnia se embuelve en repugnancias. Porque quiere, que el testimonio del Scretario valga para lo que no afirma, como es el que la licencia, no se concediò el año de 1665, y quiere que no valga para lo que afirma, que es que estaba concedida el año de 1666. que es lo que à menester para inducir la falta de licencia.

4 Echase dever, que al P. le remordia mas la conciencia en la calumnia, que formaba, que à nosotros la falta de licencia, que nos imputa. Porque si fuera seguro en la verdad del cargo, que nos haze, le hiziera con la acusacion competente del delicto, y ponderacion de tal. Porque à ser asì, no era sola falta de licencias, sino falsacion de licencias, que es delicto mucho mayor, y mas atroz. Porque las licẽcias falsas, ò verdaderas en el libro se pusieron: luego sino son verdaderas, son fingidas, y falseadas. Agrave el delicto P. Laripa, como el merece, si tiene confianza en la verdad de èl, porque sino, el miedo descubre el animo calumnioso del acusador. Que teme? La verdad le sacará à salvo. Este delicto, si le ay, no es de faltar licencias, sino de haverse falseado. Mire en que se à merido? Con haver puesto *cinquenta y tres*, por *sesenta y tres*? El que escriviò la licencia, y con la advertencia de la lamina esculpida à poco mas, ò menos, dos meses antes de la licencia del Consejo para publicarse, y venderse, cosa tan facil, y ordinaria, calan por tierra todas las maquinas, que levantò, para establecer sospechas
tan

tan horrorosa, y tan increíble: con que disculpa de la consciencia, no solo concibió, sino que publicó al mundo por la impresión, pensamiẽto tan temerario? No creyò vn ligero yerro de pluma, que le habra sucedido al mismo, y succede al mas advertido frequẽtamente, y creyò vn monstruo tan execrable? Gana tenia de creerle, ò afecto le creia. Mil cosas le dezian lo contrario: la fama publica, de q̄ el libro corria con toda publicidad à vista, y ciencia, y buena paz de los Prelados, y de vn Consejo Real, que no podian ignorar, si havian dado, ò no, la licencia, y con publicidad de impresión, y de Autor cierto, y era vn summo vilipendio de su potestad, y el mayor; y mas publico escandalo que huviesse sucedido. Pudole parecer, que el Vicario General de la Compañia, y su Provincial, y vn Consejo Real toleraban atrevimiento semejante, y publico, y tan grande irreverencia de su potestad en vn Religioso desarmado, y que solo se podia defender con la razon? Que exercitos le rodaban, que le facasen à salvo de tan enormes maldades? Esto no es acusarme à mi, sino acusar à vna Religion de tan vigorosa observancia, y à vn Consejo Real de tan gran poder. Infeliz ingenio de acusador, que para acriminar à vno, acrimina à tantos, y tales, en quienes no puede haver sospecha de culpa, en especial en la tolerancia de su deshonor, è irreverencia. A Dios, y al Mundo a de dar razon de acusacion tan atroz. Y la consciencia le obliga à dar publica satisfacion de infamacion tan grave. No ay Theologia solida, que le dè escape. Por que dezir, que creyo, que no se creeria el falso testimonio, se redarguye de su mismo conato. Quiso hazerle creible, y escribió libro publico para esto. Luego creyò que se creeria. Y si no creyò, que se creeria, condenase de que escribió lo q̄ sabia; q̄ no se havia de creer, y dà por disculpa la grandeza de la culpa, escribir lo que juzgaba, seria increíble à todos. Si dixere creyò que sola la gente vulgar lo creeria, pero no los hombres prudentes, y sabios, con quienes solos daña la infamacion, es horrible enanche de la Theologia, y del precepto natural, que mantiene la honra de los hombres, infamarle cõ la mayor parte del mudo. Desacreditar para cõ tãtos, y encargo de falsar io à Sacerdote Religioso, cõ oficio publico, y cargos reperidos de gobierno en su Religioẽ, no serà materia grave? Fuera de q̄ el P. Laripa llama à la credulidad de este delicto à los leyentes estudiosos, y desapasionados, diziẽdo; *agora vea el leyẽte, y estudioso de fapasionado, &c.* Ademas de q̄ de su cõfesiõ seapura, q̄ escribió su libro para el vulgo, ò por lo menos este largo trozo de su

calumnia. La qual vâ repetiêdo, y renovâdo frequêtemente en varias partes de su libro, tâ arrepêtido està de ella. Y quiê confiesa en materia tâ grave, q̄ elcrive, lo q̄ vez es increíble à los sabios, y prudêtes, y rubo despejo para esso, paraq̄ no le tendrâ en lo demas? El mismodesacreditò su libro desde el prologo, y desde la dedicacion, con lo que dijo al Ilustrissimo Reyno. Y todo esto cupo en su modestia, y templança prometida. El yerro de quenta de los años del Rey D. Alonso el Casto, notado por nosotros en Mariana, ni le favorece para el que nota en la licencia, ni le disculpa en la culpa de acusacion tâ atroz. Lo primero, porque nosotros notamos aquel yerro de quenta en Mariana, diciendo; *pues no està el yerro en los numeros por guarismo, que por letra se ponen, y por guarismo se sacan à la margen.* Y el Acusador, con poca legalidad, omitiò esta vitima clausula, que hazia mucho al caso, pues era mucho mas difiçil errar la quenta dos vezes, que vna sola, por letra en el cuerpo, y por guarismo en la margen. Y el que escriviò la licencia, no la errò de ambos modos. Omitiò lo que servia à la disculpa. Lo segûdo, porque los buenos Contadores por mas facil, y mas venial yerro reputan el errar los numeros perfectos, que se cuecian à vezes con la multiplicacion de los diezes, ò cientos, que el errar los quebrados, no solo en el guarismo, sino tambien en la letra, por la assonancia de los nòmbres, cinquenta, sesenta, &c. que se trabucan à vezes con la semejança de la dicion comû, de que todos se componen, y en que vniformemente terminan. Lo qual no succede hasta diez. A lo primero llaman yerro de pluma: y à lo segûdo yerro de la quenta. En las escrituras de los archivos se vee alguna, ò otra vez haverse omitido, ò añadido algun diez: y la exacta averiguacion lo discierne. En los quebrados, y menudos, por pedirse mas ciencia para el ajustamiento cabal, se atribuye mas à falta de ella el yerro. Mire quâ facil es el errar asì por su escarmiento. En la quenta de los Reynados, que imputa à Garibay, le atribuye haver dicho, que el tyrano Mauregato muriò el año 212 y Garibay lib. 9. termina el cap. 12. diciendo con expresion; *que Mauregato muriò en el año segun la comun opinion de 789. de la Natividad de N. Señor.* Y lo dijo por letra en el cuerpo, y por guarismo en la margen. Mirese el Padre acriminador asimismo en su pag. 276, y sin q̄ se halle emendado por èl este yerro, en que van à dezir 577. años de yerro del P. Y si le parece, que la licencia de las Investigaciones saltò diez años atrás, y que para saltar hazia atrás son muchos diez, vca ay saltados por èl, y hazia atrás 577. años

en la muerte de Mauregato, que es el mayor salto hacia arras que se habrá dado; y errada la cuenta, que le havia puesto Garibay por letra, y por guarismo, y no solo con el numero perfecto de los cientos, sino en los quebrados, doze por ochenta y nueve. No le hazemos cargo de que notasse el yerro de pluma de la licencia, sino que de él tomasse motivo para levantar tan enorme, y falsa acusacion. Salga à los riesgos de la calumnia, y contestaremos la demanda. Sin esse riesgo, quien le à dado derecho para movernos tan grave acusacion? No otros notamos à la lijera el yerro en los años del Casto, y con las circunstancias dichas, que le agravan. No movimos al Autor de él acusacion tan enorme. Y alli importò notar el yerro, para comprobar el que hubo en el punto, que se tratava. A lo que aqui añade, que tambien le falta à las Investigaciones la licencia del Ordinario, se le responde, que primero era el averiguar si era necesaria esta en el Obispado de Pamplona, en el qual se havia intermitido muchos años este cuydado, y remitido à la vigilancia del Real Consejo, conforme à las doctrinas, que el mismo Padre refiere. Y podia colegir era essa la causa de la falta. Porque al que en su acusacion fingiò la de la Religión, y Consejo Real, que le parece le doliera fingir la del Ordinario, si huviera sido menester? La paridad del libro de D. Miguel Perez de Mendoza, aprobado por mi, y en que se vee la licencia del Ordinario, no tiene fuerça alguna. Que sabe si el Ordinario à querido despues reasumir esse cuydado, omitido algun tiempo? Haga esse argumento à la multitud de libros impressos sin la licencia del Ordinario en Pamplona, en Valladolid, y otras partes. Este fallò con ella: luego no pudo salir sin ella aquel, perversa argumentacion. Su libro à salido con cien censuras: luego no pudo salir sin ellas? Es cierto, que pudo salir sin ellas, y fuera mejor. Pero aunque lo traia à la mano la ocasion, y la justa queja, he resuelto, no hablar palabra de ellas, y contentarme con remitir à los Aurores à la Congresion 12. num. 22. y al defengañõ, que alli hallarà n.

5 Dize el P. Laripa, que el P. Moret sacò à luz las Investigaciones, pretendiendo *escurecer nuestras glorias*. Para esso las sacò sin duda. Y es el vnico motivo de este tan destemplado cargo el negar el titulo primitivo de Sobrarbe, que negaron tantos, y tan graves Escritores antes que él, y no dudosamente lo insinuò Zurita: y la legitimidad del Rey D. Ramiro, que negaron todos los demas Escritores de todas las naciones, menos los domesticos, y tambien Zurita. El P. Moret le sacò de bastardo

rardo à natural, con inducciones harto costosas, y de grã trabajo, y descubrió por buenos indicios la grã calidad de la madre. En todo lo qual se reconoce su buen afecto, y en esta parte harto mas provechosa mēte, que el trabajo de los domesticos, y cree, q̃ no pocos de ellos se le agradecen. En el P. por la buena obra debe de ser la pedrada. Metese à querer deslustrar vna sentencia nuestra, conque en la razon de la obra advertimos acerca de la verdad de las historias; *que de los tiempos presentes, annq̃ es facil el hallarla, es dificil el dezirla: de los tiempos antiguos, facil el dezirla, dificil el hallarla.* Y el P. cō la suspension de sentencia nueva en el mundo, sale con dezir, q̃ tambien de los tiempos antiguos, es dificil el dezirla, por el idolo de la passion, y otras clausulas. así del afecto desordenado, siendo cosa tan sabida, que para el q̃ està desteplado por el, todos los tiempos son dificiles, no por la materia, de que hablamos, sino por la disposicion del artifice. Dize; *que siendo vnico, y singular Chronista del Noble Reyno de Navarra, quiero hazer glorioso mi nombre con el duplicado cargo; entendiendo la division, que yo adverti de investigar las antigüedades, y escribir la historia.* Pero estos no son dos cargos, sino dos partes de vno mismo, vna como fin, y otra como medio. A quien le encargan el fin, no le encargan el medio necesario. Y a quien le encargan el ser Chronista, no le encargan investigar las antigüedades. Buena iria la Chronica sin la averiguacion de ellas. Si por no deslustrar la Historia, quebrando el hilo de ella, diuidió en obras diferentes las dos partes, que ay que morder ay. A quien no ha parecido bien la division. Y si al Reyno de Navarra junto en Cortes, y haviendolo examinado con inspeccion encomendada à cinco varones gravissimos de sus brazos, pareció bien, que licencia tiene el P. La rripa para censurar lo que se obra por authoridad publica de vn Reyno. Y a que proposito lo de Ysacar: en que tragando saliva, y lleno de suso, cita el texto sacro con poca legalidad, peleando à vn mismo tiempo la inclinacion, y el empacho de cometer tan grosera injuria. siendo el efecto de esta lucha, la cita poco legal, y diminuta del sacro texto. Citele entero, que nada daña; porque quando el sujeto es incapaz del efecto del agente; rebuelve en el a gente con intension de la reflexion. Y es esto tan cierto en la Philosophia Ethica, como en la natural. Al fin de la obra diran los cuerdos à quien le quadra mejor. Digalo claro: que yo no he de ir à los Tribunales à dar querrela del caso. Y dirè en el, lo que Sócrates à los ami-

gos,

gos, que le acometían, diessé ante el Iuez querrela de vn agrario; *An si mihi asinus aut bos calcem impigisset, in ius vocarem?*

6 Dize mas el P. *La razon de la obra del P. Moret contiene una severa, y agria censura contra los Escritores Historicos de España.* Tambien esta es calumnia. A los siete mas principales en cumbre hasta el Cielo con elogios, y dixe, que con la inspeccion de los archivos ordenaron, y compusieron la Historia, y la loable prudencia de haverse valido de las noticias de los archivos, como de rubo optico, para dar alcance en distancia grande à la antigüedad, que se nos aleja, y huye. Que mas pude dezir en alabanza de ellos? De las de Navarra dixe erã diminutas. Quien no lo vee, y lo dize? En el Monje Pinarense alabe alguna mayor noticia de instrumentos. De vnas, y otras dixe estaba desbaratada Chronologia, y los successos como huesos dislocados. Quien no lo vee? De el Arçobispo D. Rodrigo dixe fue Varon Docto mas de lo que prometia aquel siglo. Disculpe el que fue poco, lo que pudo investigar domesticamente. De los otros Obispos, que apenas hizieron mas que insistir en sus pisadas. De la general, que solo añadió algunos queantos no bien recibidos de los Doctos. Que tiene que ver con esta templanza lo que los mismos Castellanos dixeron? Morales, Hyepes, Sandoval, y modernamente Pellicer, y el Marques de Agropoli. Cirame à la pag. 261. con los Autores, que puse diziendo, que afirmaban, que luego despues de la entrada de los Arabes se estableció la dignidad Real entre el Ebro, y Pyrenco. Y luego añade *esto confesso sin tormento aqui; pero en el fol. 302. sin acordarse de la fama, ni tradicion comun, &c. Que esfuerzan los Reynados de D. Garcia Ximenez, y de su hijo D. Garcia Yñiguez, dize que los Autores citados an ingerido Reyes postizos.* Esta es calumnia insigne. Quando dixe yo que los Autores citados en la pag. 261. havian ingerido Reyes postizos? Y quando negué yo el Reynado de D. Garcia Ximenez? En el que dan à D. Garcia Yñiguez llamandole hijo suyo, solo inverti el modo de nombrarle, y le llamé D. Yñigo Garcia, como pedia el patronymico, y las memorias antiguas, y seguras, que alegué; y probando con toda certeza que los instrumentos, que se citan por D. Garcia Yñiguez, son del que en su quèta es el segundo. Que se à negado en esto à la tradicion, y fama, y à la antigüedad del Reyno establecido? Que le importa à esta que el segundo Rey se llamasse D. Garcia Yñiguez, ó D. Yñigo Garcia? Esta no es calumnia manifesta, y duplicada? Los Reyes postizos, se vee luego, se dixo por D. Ximeno Garcia,

cia, y su *Creato*, que el Monje Pinarense entendió hijo, y Reyes ambos en propiedad, y que no dexaron successión, lo qual siguió vno, ò otro, y fue templanza no nombrarlos. *Aquí sin tormento pide*, allí con tormento. Que cuerda me apretaba en lo q̄ dixè en la pag. 302? A ningun argumento, ni fuerte, ni debil respondia. Solo sacaba corolarios de la memoria de Abetito exhibida. De los Obispos, que se siguieron al Arçobispo, deduce mal la consequencia, que no tendran mas autoridad, de la que les dà el Arçobispo, à quien siguieron. Porque su aprobacion, assintiendo, les dà nueva authoridad, porque no assintieran, à lo que descubrieran falso. Fuera de que yo dixè; *apenas*; y esta restriccion deja campo para que ayan dicho algunas cosas proprias; aunque todas pocas para el vso de la Historia de Navarra. Y en lo q̄ dije del Arçobispo, escusè el haver averiguado poco domesticamēte, y para nuestro vso, cō tres disculpas. Y que sea verdad, vese claro, pues se le escondieron quatro reynados desde D. Inigo II. fuera de los anteriores, mas dificiles de hallarse. Y muchos reynados largos, que escrivio, apenas en el son seis lineas.

7 Dize, que *assi desacredito à los Autores; y à los Navarro;* los desgrado, y descalifico. A que se responde, que en las obras, q̄ se proponen à la publicidad, es licito notar algunas faltas muy manifestas; y aun conveniente, para que los menos advertidos no yerren, teniendo por norte del todo seguro vn codice manuscrito, con que se hallaron en casa. Alabase lo que trabajaron en siglo poco feliz. Pero adviértese lo que les faltò, para que se busque. No es esto desacreditar, desgradar, ni descalificar, sino estimar mas lo mas exacto. Dize hablando de los Escritores, que pule en la vltima, y mas honorable classe; *à todos halla lunares, y menguas.* Censura injustissima. Despues de sumos elogios, dezir, que para el vso de la Historia de Navarra, Morales, Hycpes, y otros tocaron poco de sus cosas, è incidentalmente en quanto hazian à sus assumptos, sino era de su instituto, ningun agravio les hize: solo ponderè el poco socorro para las cosas de Navarra. Dirian ellos mismos, que las socorrieron muchissimò. Dezir del Obispo D. Sebastian, Sampyro, y otros, que se halla en ellos poco para el vso de Navarra, sei à notarles lunares, y menguas? No por cierto, pues escrivierõ de otro argumento. Dize, que *no me quise acordar de Gauberto Fabricio.* Para que me havia de acordar? Para notarle los muchos defectos, que le notan Vasseo, y los mismos domesticos, Carrillo, y el Doctor Blasco de Lanuza? Y los q̄ el P. escrivando tan-

to en la autoridad de Gauberto, me à obligado para su desengaño à notar en èl? Lea mi Congression 11.n.9. y la 13.nu.8. y creo tendrà mas dolor de que me aya acordado de èl, q̄ de que le olvidasse en las Investigaciones. La misma queja forma del olvido de Blancas, D. Iuan Briz, Carrillo, y otros, que me atribuye, juzguè; *no merecian tener lugar en aquellas classes.* Notable es esta queja del P. Si las classes dize, y vozea, que son malas, y de hombres desacreitados, que agravio pretède echo por no los haver puesto en ellas? Este dolor es bastardo, y manifesta in consequencia. Mire que buen sylogismo. Las classes, q̄ pone el P. Moret son de escritores desacreitados. El P. Moret no pone en ellas à Gauberto, Blãcas, D. Iuan Briz, Carrillo. Luego les hizo grande agravio, y los desacreitò. Averigue en que figura podrà concluir. Añade; *que no favorezco à Reynos reprehendiendo Autores.* Conforme fueren los Autores. Y à Reynos, q̄ no à haviço en los tiempos, que se an querido imaginar, no se puede favorecer dentro de la verdad, y à los verdaderos se haze agravio, barajandolos con los que intentò el antojo. Y vea la escritura vnica, con que quiere probar el de Sobrarbe examinada en mi Congression 12.

8 Passa adelante, y dize; *Y si los escritores, que exhibe en la razon de su obra, son de tan poca autoridad, mal podrà cõ ellos oponerse à la legitimidad del Señor Rey D. Ramiro el I. de Aragon.* Desde el fol. 582. hasta el 584. escribe los nombres de los Autores, q̄ descalifica en la razon de su obra: y para negar el derecho legitimo de este Christianissimo Príncipe, se vale de la autoridad de estos, q̄ desestima en el umbral de sus mismas Investigaciones. Aquí se me re èl mismo en redes, de q̄ no ay salida. O el P. Moret en la razon de su obra desestimò justamēte aquellos Autores, ò no los desestimò justa, ni injustamente. Si los desestimò justamente, como le acrimina, y haze cargo atroz de que los desestimò? Este es cargo iniquo: acriminar se desestimò lo que justamente se desestima. Si de ninguna manera los desestimò: luego justamēte se valiò de su autoridad, para negar con ellos la legitimidad del Rey D. Ramiro: y injustamente le acrimina, se valiò de la autoridad de los q̄ en el umbral de las Investigaciones desestimò, pues no los desestimò. Mire si ciñe, y aprieta mas este dilema, que su floja reconvention, estrivando en presupuesto falsissimo de q̄ desestimò. Ni desestimò, ni desacreitò, ni desgradò, ni descalificò, como falsa, y hazañeramente vozea. Sublimò à vnos con insigne elogio: de los otros dijo estaban diminutos, en especial para las cosas de Navarra, y cõ la disculpa de que no em-

preca-

prendieron de proposito su historia, y de que ~~no~~ llevaba mas el siglo: y al Principe de ellos con alabança, de que diò mas de lo que prometia el siglo. Que se le antojò aqui de desestima, ni de contradiccion de estima aqui, y desestima alli? Entre Scylla, y Charibdis se à metido, y cõ necesidad, de inclinar, y dar en alguno de los dos escollos. Escoja el mas apacible, para perecer en èl: porque las corrientes, y ayre de la reconvençion no permitè navegar por medio. Si echa menos no fuesse del todo igualmẽte surtida la alabança à todos: no desestima el amethiste, el que prefiere el Diamante. Ni el Maestro de la verdad desestimò el titulo de la Maternidad, porq̃ prefiriò la fee, y observancia de la palabra de Dios: ni el empleo de Martha, porque prefiriò el de Maria: Antes llamando à este el mejor, calificò al otro de bueno. De las tinieblas es el oficio embolverlo todo en igualdad: de la luz, el discernir en classès, y dar à cada cosa la recomẽdacion de hermosura, que merece. Y si es con desigualdad, està desigualdad es igualdad de proporcion al merito, y justicia distributiva, à que pertenece la alabança. Ningun symbolo mas vivo de la justicia, que la luz. Y porque la pintan con la balança, tenga entendido, no fuera fiel la de la censura, que diesse por de peso igual, lo que pesa menos, y lo que pesa mas. Quiere reconvenirme, conque en la pag. 336. dije; *Escritores Navarros de historia apenas se puede decir que los à havido.* Y que en la 584. para negar la legitimidad del Rey D. Ramiro, me vali de ellos entre los demas, y dije; *del mismo sentir son los Escritores domesticos de las cosas de Navarra.* Y acrimina, que aqui yà los llamè à boca llena escritores domesticos. A que se responde, q̃ yo dije *apenas,* y dije ; *de Historia.* Y como si estas no fueran conocidas limitaciones, arma contradicciõ futil. La palabra *vix,* apenas, ni en la escritura Sagrada niega lo absoluto. S. Pedro; *iustus vix salvabitur.* S. Paulo; *pro iusto vix quisquam moritur.* Vaya à armarles su lazo de contradiccion à S. Pedro, y à S. Pablo: telillas de araña, que vn soplo las deshaze. Insiste otra vez; *en q̃ les niego el titulo glorioso de Escritores.* No he negado, ni negarè. Digo q̃ son diminutos, pero verdaderos en lo q̃ escrivieton, al modo de otros buenos, y loables Escritores. Diminuto, y falso, ò ninguno, son cosas muy distintas. Lo q̃ à esto añade de la antiguedad de Sobrarbe, insignia de la Cruz sobre el arbol, y fuero, son promessas de prologos, francas, y magnificas siempre: yo nada prometo mas de lo que el lector, despues de oidas las partes, pronunciare haverse conseguido. En la Congresion 12. verà el lector, que todas las promessas magnificamente derramadas por el Padre por

La antigüedad de Sobrarbe, se deshazén, como se hizieron, esto es, como la espuma, y se resuelven en vna pura equivocacion de vna escritura de S. Millan, en que el Rey D. Sancho Abarca donando vna villeta, sita cerca de Najera, y à lo alto de ella hazia la sierra, dijo, que estaba; *in Super urbio civitatis Naiarensis*. Y al que lo deseaba, le sonò el *Super urbio à Suprarbio*; y à otra escritura monstrofa, y llena de nullidades, pero de tal calidad, que admitida, y dispensadas todas, quita al nombre de Sobrarbe fenra, y vn años de la antigüedad, que todos le confesabamos, y deja las cosas en peor estado, que el q̄ tenían antes del libro del P. Laripa. El dezir, que el P. Moret habrá visto muchas vezes la Cruz sobre el arbol en historias, escudos, ornamentos, y Palacios de nuestro Reyno. Es muy bueno para haver echo yo argumento, entre los demas, de no haver podido descubrir, haviedo inquirido mucho sobre el punto, tal insignia en parte alguna, que indique antigüedad. Y es bien cierto, que si el P. la huviera visto en alguna parte la individuara; y no lo haziendo, es visto, que el Padre la à visto como yo.

9. Por haver Estevan de Garibay calificado esta insignia por sospechosa, y ficcion de Autores modernos, exaspera mucho el estylo contra él; y lo que parece peor, cõtra su patria. Y citandole dize; y esto juzga el Autor Guipuzcoano de Mondragon, que es ficcion. De ser Guipuzcoano, y natural de la Noble Villa de Mondragon, se honrò Garibay, y lo puso en los titulos de sus libros. Y con mucha razon; porque puede honrarse qualquiera de tener naturaleza en Provincia, y Villa tan nobles, y calificadas, y en que al lustre del nacimiento, an añadido sus hijos los esmaltes de memorables hazañas, y furtidissimos servicios à la corona por mar, y tierra; y muy frequentemente en los primeros cargos: sin que esta inclinacion generosa natural en la nacion, les aya estorvado el honrar con sus ingenios, y plumas, las ciencias, y Vniversidades con muy ventajoso aplauso, que pudiera acordarle la presencia del mismo Metropolitano de Aragon, en cuyo gobierno escrivia su libro el P. Laripa, el Illustrissimo Señor D. Fr. Francisco de Gamboa, natural de la Villa de Orio en Guipuzcoa, dignissimo Arçobispo de la Santa Iglesia de Zaragoza, y de grata, y plausible recordacion à la Vniversidad de Salamanca. A la muy Noble Villa de Mondragon, fuera de lo q̄ le alcanza de la generalidad de tal Provincia, la ilustran tambien la antigüedad grande, muchas familias decoradas con las insignias de todas las Ordenes Militares, que fuera prolijo contar. Y porque en la gloria de las
letras

detras no le le parezca solo Garibay, tambien el R. P. M. Fr. Domingo Bañez, Cathedratico de Prima de Theologia de la Vniuersidad de Salamanca, tan celebrado por sus doctísimos escritos, se honró de hijo suyo, y lo blasonò en ellos. España toda sabe lo que en lo Historico debió à Estevan de Garibay, y no podran denegrir su fama los muchos borrones, que en el Prologo, y frequentemente en el libro quiso echar sobre ella el P. Laripa. Ambrosio de Morales en el Discurso de los privilegio, dixo de èl en esta parte se le debe mucho à Esteban Garibay, por haver sacado à luz muchos, y muy notables privilegios, y otras escrituras, por donde se entienden harras cosas, que sin ellas no se pudieran saber. Esto se vee en su Historia, y se verá en esta mia, quando por ellos averiguare, y declarare harras cosas, atribuyendolas siempre, como es razon, à la buena diligencia del que nos las diò. En el libro 13. cap. 33. dixo con el mismo reconocimiento: mucho se debe cierto à la buena diligencia de Estevan Garibay en haver descubierto estas escrituras tan antiguas, y comunicadolas à todos, y yo he entendido por ellas, y por otras, que èl descubrió, muchas cosas, que sin ellas no supiera. El mismo elogio repite en el lib. 15. cap. 17. D. Gonzalò Argote de Molina en el Prologo de su Nobiliario, dize; Estevan de Garibay, y Zamalloa, haviendo acabado en edad de treinta y dos años la Historia General de toda España, y particularmente la de Navarra (que por la poca noticia, que de la de este Reyno teniamos, y la mas diligencia, que en ella puso à sido muy preciada) una, y otra han hecho su nombre famosso, excediendo à fuerza humana la grandexa de sus estudios. Hyepes centuria 4. al año 840. Dize de Garibay; es vno de los que an escrito con mas acertamiento las cosas de España: El se haze ventaja assi mismo en los libros, que ordenò de las cosas de Navarra: porque las tratò con mas cuydado, è inteligencia: viò los archivos de aquel Reyno, con que pudo escribir muy mejor su Historia. Dexo otros muchos, que pudiera producir en muy singular alabanza suya. Basten estos tan graves, para que el Padre temple censuras tan accedas, en especial con el sonido de exprobrar tan injustamente patria tan honrada: y no piense, que las merece por tener el gusto extragado, y parecerle amargo qualquiera Escritor, que no sepa à Sobrarbista

10 El pleito que mueve contra mi, porque señale la edad del Monje Pinnatense de cienos y cinquenta años antes de quando escriuia, queriendo sean algunos mas; y otro contra Garibay, sobre que haviendo citado al mismo Monje con el nombre de Chronica antigua de Aragon, dixo en lo de la insignia

nia de Sobrarbe, que era ficcion de Autores Modernos, son pleytos menudissimos. En las Investigaciones hallarà, que yo hablo, no con precision muy individual del tiempo, sino añadiendo *el poco mas, ò menos*. Porque para aquella antigüedad de Sobrarbe, que se buscaba de mas de novecientos años, era poquissima la diferencia, y no havia necesidad de apurarla. Y en echo de verdad Zurita en los Indices dijo, que aquel Monje escrivia docientos años antes, que èl los Indices: y del tiempo de estas aquando yo escrivia no havian corrido cien años. Conque no pude dar tres siglos: dexèle en dos y medio à poco mas, ò menos: que materia ay para tanta quexa? Garibay citò aquella Historia, tomando el nombre, que vsaban en Aragon, donde no tenian Chronica mas antigua: y con palabras expresas dixo: *en el libro llamado Chronica antigua de Aragon*, no porque la tuviesse por muy antiqua èl, en especial para lo que se buscaba. Y ay en esto vn supuesto muy falso del P. yes que el Monje Pinatense aya afirmado alguna vez aquella insignia, ni titulo primitivo de Sobrarbe. Lo qual quan falso sea demuestran evidentemente mis Congresiones 11. y 12. y que Zurita, Blancas, y Don Juan Briz, que cita por testigos, de que aquel Monje afirmó la insignia, y titulo, que pretende, son patientemente testigos de todo lo contrario: y el dezir, *que tambien yo lo atesto*, es atestar el Padre su libro de citas falsas. Añade el P. *con Autores no podemos redarguir al Investigador, porque niega la autoridad de los mas exactos de España*. Quando, ò donde les he negado yo la autoridad? Contra algunos pocos modernos, y no de los muy exactos, y suspectos por domesticos, y q̄ hablaban contra todas las memorias de la antigüedad, fize yo mis demostraciones con escrituras Reales de los archivos, y memorias legitimas, y antiguas. Vea el letor, quien ha de ceder aqui en materias de hecho de grande antigüedad. Cumpla el P. lo que promete de no valerse de Autores, y entiendo de los de esta calidad, que los antiguos, y graves, y sin estas sospechas, desde luego los admito, y è admitido siempre: y con solo esto se habrán acabado los pleytos. Pues habrá de quedar el campo por las escrituras Reales, y memorias legitimas de la antigüedad. Pero la lastima es, que en viendo se el Padre aprehendido de ellas, recurre luego à la autoridad de Gauberto, Carrillo, Blancas, y D. Juan Briz, con las generalidades de que lo habrian mirado bien, y que tienen autoridad, y que hazen probabilidad, no la haziendo, porque es en materia de echo, y no de pura racionacion, y discurso. Y en materias de echo,

em

en descubriendose instrumentos legitimos, que son testigos inmediatos, y calificados de la verdad, que se inquiera, cesen las opiniones, y rumores vagos, que se vertieron en los modernos, testigos distantiſsimos, y de oydas vnos de otros. Y es cosa maravillosa, que habiendo yo combarido con las armas dichas contra estos Escritores modernos en las Investigaciones, me los vuelva à sacar el P. Laripa, como por broqueles en este nuevo combate, à q̄ me provoca, siendo los mismos cuerpos, contra quienes yo pelee, y quiere que se defiendan sus dichos, y à impugnados, con solos sus dichos renovados por el P. Ruego al lector vaya con advertencia de quan frecuente es esto: y hallará, que es à cada passo en su libro. Añade, *es forzoso citar privilegios, y cartas Reales, que son principios de la facultad Historica.* Pues vamos en este principio, y salgã. Vno solo saca por la antigüedad de Sobrarbe de la caidad yã dicha, que la pone de peor estado. Añade; *procurarè satisfacer sin q̄ la defensa passe la raya de la modestia.* Con esta modestia prometida à hallado, q̄ cabe hazerme el horrible cargo de falsear licencias de General, y Provincial, y de vn Consejo Real, y Supremo de Navarra: publicarme en la cara, y presencia de vn Ilustrissimo Reyno como primer impugnador de la antigüedad de Sobrarbe, para malquistarme: de zir en su pag. 109. estas palabras; *Tres vezes à estado (habla de mi) en nuestro Monasterio, como el mismo lo quenta pag. 513. pero en todas revestido de la modestia Iesuitica: nunca pensaron los de la Cogulla Pinatense, que pudiera haber tanta doblez en lo interior de vn Chronista Religioso, que en lo exterior parecia muy sencillo, candido, y puro. Lo interior solo Dios lo sabe.* Dejo las palabras pesadissimas à cada passo, y por cosas ligerissimas, y no pocas vezes, por pura equivocacion suya: verdadera, ò afectada, sea luez el lector. No podrè quejarme de que el Padre aya tenido conmigo poca modestia, pues no puede ser poca, sino mucha, y grande, en la que tanto cabe. Ni dirè, que no la à guardado conmigo, quien tanto la à escondido.

II Muestraſe muy dolorido de lo que escrivi en las Investigaciones, respondiendõ en tres, ò quatro puntos à las censuras que diò el P. Iuan de Mariana de nuestra Compañia, motivando este dolor de los muchos meritos de aquel grave Escritor: y de haverse el P. Laripa criado en nuestras escuelas. No necesitã este Escritor insigne por la Historia, y Theologia, de la pluma del Padre: porque sin embaraçarlo vnas pocas quejas, y rencillas de entre hermanos, le queda en nuestra estimacion, como en la de todo el mundo, salva la alabança, y aplauſo

so de su docta, y criticissima pluma. Mire alli mismo, donde me cita, con que ocasion hablè con la amargura, que encarece. Ningun cuerdo dudara fue mayor, la que lo ocasionò, en punto de nacion, y con generalidad. Haga quenta que lo que dixo huviera sido de Aragon, y sus Escritores: que hiziera el P. Laripa? Vsar sin duda de su modestia, y lograr lo que cabe en ella. Bien claro se vee, pues por causa cien vezes menor à arrojado contra mi, no algunas pocas paginas, que esse es nuestro exemplo, y esto mismo incidentalmente, que es lo q̄ se acostumbra, y permite la impugnacion generosa, sino vn libro entero de tan gran volumen, apestado directamente, y de profesion, y como empresa vnica, no disimulada en el Indice, y seguida en todo el cuerpo del libro. Nosotros hizimos poquissimos cargos, y ciertos, y incidentalmente, y de ocasion, y ocasion dada, saliendo à ella siẽpre forzados de la necesidad. Que tiene q̄ ver esto con su exemplo, y el que nos acuerda de Mantuano, con libro titulado de esse assunto, cargos innumerables, no pocas vezes contra justicia, muchissimas en cosas por vna, y otra parte probables, siendo obligacion, del que sale à impugnar dexar ventajosa su causa, como en el que provoca, que queda desairado, en caso de igualdad, bastandole al provocado defenderse, y mantener el estado antiguo. Ruego al lector advierta la ocasion, y la diferencia, con que obramos en ella, lexos de la malignidad de impugnar, por impugnar: dejando en lo demas, que no nos dañaba mucho, gozar à cada vno pacificamente el aplauso, que sus obras le an grangeado: descaendo aprender cada dia, y temiendo la maldicion del Espiritu Santo; *in malevolam animam non introibit sapientia*. De esta malevolencia es efecto natural, y indicio certissimo el impugnarlo todo: porque ningun libro es todo malo. Y quando a ningun mantenimiento arrostra el aperito, y todo le desagrada, es señal cierta, que en el està el vicio, y no en los manjares. Y en animo mal humorado cõ la malevolencia es forzoso que no entre la sabiduria. Porque fuera de la providencia de Dios, que substrahee sus dones al que se dispone mal à ellos, las mismas causas naturales ayudan al caso: porque la malevolencia turba la serenidad del animo, sin la qual no se puede hallar la sabiduria, y verdad de las cosas, que se tratan. En los mismos trances de yerro, y sangre, es gran ventaja la serenidad, superior à la ira: porque esta turba, y nubla las reglas de batallar, y vencer. Que serà en los escritos, y batallas mas propriamente de la razon? Que se aya criado el P. en las Escuelas de la Compañia, bien puede ser:

pero parece cierto, que à sido la crianza del cuervo en el ama-
 go del pico, que los ojos gracias à Dios, mas que à su afecto,
 fanos quedan, para ver sus obras à las quales quiso el Maestro
 de la verdad se atediesse para hallarla, sin que engañe el halago
 de la lisonja, brindando tofigo en copa de christal guarnecida
 de oro. Ni le duela riñan à ratos los hermanos: que la madre
 es matrona Spartana, y varonil, y cria à sus hijos para la guerra,
 y batallas mas sangrientas, y les permite luchar à ratos para
 el exercicio de las fuerzas. Y de hasta donde à de llegar la lu-
 cha, su amor verdadero de madre es mas segura regla, que su
 compasion afectada, haziendo la causa agena, propria para re-
 ñir. Dejelo à su cuidado por mi cuenta: y ensangriente el. P. el
 estito quanto pueda, que será muy poco. Porque de la ense-
 ñanza, y experiencia è aprendido, que solas facan sangre, las fac-
 tas, que se facan de la aljaba de la verdad. Contumelias sin
 ella son palabras al ayre. Antes bien reconozca la suma equi-
 dad de la Compania, en que si alguna nacion pudo quedar que-
 josa, y algun tanto dolorida de la pluma de algun hijo suyo,
 largò la licencia à la de otro hijo, para que se diesse la justa
 satisfacion. Y porque no pueda afectar la incredulidad de
 que intervino en esto su grata licēcia, y la del Real, y Sumopre-
 Consejo de Navarra, se le exhiben testimonios bien
 cumplidos.

(.*)

TABLA

TABLA DE LAS CONGRESSIONES APOLOGETICAS , Y Sumario de lo que contiene.

CONGRES. I. Si los Moros dominaron en el Reyno de Pamplona. Pag. 1.
Num. I. Siendo el titulo del libro del P. Laripa; *Defensa de Sobrarbe*, se
tiro à muy adentro del libro el tratar de esse argumento, y
porque. II. El impugnador de las Investigaciones quiere defender à Blan-
cas, y algunos otros modernos, impugnados en ellas, cõ solo el dicho de
ellos mismos: conque los saca desarmados à segundo combate. El Inves-
tigador probò, lo que le imputa supuso. Hablò de Pamplona, no lo q̄ le
imputa; sino si la ganò de Moros Carlo Magno. III. Los Escritores mo-
dernos no hazen fee contra los antiguos, y coctaneos; y hablaron en tiẽ-
po vago. Los Moros, aunque entraron alguna vez à Pamplona, no asen-
taron dominio estable en ella. Regino no es de tanta cercania à Carlo
Magno, y Ludovico Pio, ni de tanta autoridad, como Aimoino. Con ver-
dad fedijo que Paulo Emilio tomò del fingido Turpin algunas fabulas à
cerca de Carlo Magno en España. IV. Hazerse de parte de los Moros, no
es sujecion à ellos. Ni tampoco la arguye el embiar à Cordova los Na-
varros al vno de los dos Condes prisioneros, Generales del Exercito de
los Francos, en la rota, que les dieron año 824. V. Testimonio del Obis-
po D. Sebastian por la libertad de Pamplona, Deyo, y la Berrueza. Incon-
sequencia del impugnador: y al pedir razon de la exemption de Pamplona,
se responde con fiere. VI. El silencio de Obispos de Pamplona enerve
argumento para la sujeciõ. Retorsió de el. Inconsequencias del impugnador.

CONGRES. II. Si los Reyes de Asturias dominaron en Navarra. Pag. 10.
I. D. Munina, prisionera del Rey D. Fruela en la guerra contra los Vascos,
nada prueba. Porque consta que aquella guerra no fue con los Vascos
originarios, y de primer solar, que son los de Navarra, sino con los
que havian salido de ella, y poblado en Alava, y la Bureba. Desvanecido
el argumento con la razon del tiempo, è inconsequencias, que se comen-
ten. II. Repelida vna desmesura contra el Arçobispo D. Rodrigo. Que D.
Munina fuessè hija de D. Garcia Ximenez Rey de Sobrarbe, cosa sin fun-
damento. III. Deducido de los dichos del impugnador que la conquista
de D. Fruela fue en sola Sobrarbe. Alava se estendia mas en lo antiguo, y
de esso se havia dado razon, y se prueba de nuevo con el argumento mis-
mo del contrario. IV. Como tambien, que D. Alonso el Catholico no
hizo pie en las tierras llanas, que ganò. La cita de la tienda rica, embia-
da à Carlo Magno, por D. Alonso el Casto, es fiel, y errada la enmienda
del contrario. Poco esplendor en los principios de los Reynos, comun, y
no para notado que se dijessè. V. Ni à Pamplona, ni pueblo alguno de Na-
varra querra D. Sebastian entre las conquistas de D. Alonso el Catho-
lico, coràdo entre ellas Villas muy moderadas. Omision increíble respec-
to de Pamplona: y de especial fuerza en el sentir de los contrarios. VI.
Cargo afectado del impugnador acerca de las cõquistas de los primeros

Reyes de Asturias, Interpretacion torcida, y yerros que mezcla. VII. A y instrumentos acá, y allá de los tiempos de aquellos Reyes. Pero en ningun no rastro de dominacion acá. VIII. Falso que la Escritura de Valpuesta del Rey Casto sea la mas antigua de los archivos. Quentanse muchos de los Reynados anteriores. Nuestro texto truncado por el impugnador. IX. De la poca asistencia de los Obispos de Pamplona en los Concilios del tiempo de los Godos, la causa fueron las frequentes guerras de los Vascos con ellos. Yerros del impugnador, en el número de los Concilios, en hazer dos vno mismo del año 614. dicho Egarense por el Lugar, y Tarraconense por la Provincia: en el numero de los Obispos del 3. Tolledano. X. Refutada la objeccion de algunas firmas de Obispos de Pamplona: Carlo Magno prosiguió en la guerra contra Navarra, Reynando D. Alfonso el Casto. Y la perpetua amistad de entrambos sin embargo, y el no haver acudido jamas los Reyes de Asturias à la defenfa de Navarra, descubre con certeza no corria por su señorío. Si la conquista de D. Fruela fue en Navarra, y Munina su prisionera hija del Rey de Sobrarbe, debe el impugnador dar razon de que hazia vna Infanta donçella de poca edad lejos de casa del Rey su padre, en tierra estraña, y Señorío de Moros, ò Christianos, y vea con que pretexto decente la introduce.

CONGRES. III. Si los Francos dominaron en Navarra. Pag. 30.

I. Los Frãcos no hizierõ entrada en Navarra antes del año 778. Refutaciõ de varios incidẽtes, q̄ mezcla el P. II. Cargos falsos, y dichos encõtrados del mismo acerca de la segũda jornada de Carlo Magno à Navarra. III. Vana su rectoriõ de pasiõ nacional, y nota en la modestia. Y argumẽto de flaqueza rehuir el entrar en la questiõ cõ incidẽtes buscados. IV. Falso el cargo de q̄ la vnica batalla de Carlo Magno en Navarra se probò cõ sola autoridad negativa. V. quãdo sola ella hubiera, tomada del silencio, y omisiõ de todos los Escritores Coetaneos en suceso tan ruidoso, basta. Los mismos Theologos, q̄ trae el P. por si, en lo del argumẽto tomado de omisiõ, le cõdenã. Ley estable de la Historia, q̄ en las cosas muy antiguas, el Escritor Moderno, q̄ no produce Escritor Antigo, se desprecia. Daños gravissimos de no estimar el argumẽto de omisiõ increíble. VI. No es solo Regino el q̄ mencionò el otro trozo de exercito de Carlo Magno entrãdo por Cataluña. Ni esta circũstancia ligera, quãdo se hubiera omitido, hiziera paridad. Defenfa del credito de Eginarto, el Astronomo, Aymoino, y Coetaneos. VII. Desproporciones grãdes de otras omisiones, con q̄ nos recõviene el P. VIII. El Astronomo, Escritor de los Annales de los Frãcos, es el Diacono de Bretaña, de q̄ habló Eginarto, y no Alcuino. Y para escribir aquellos Annales no hubo menester viuir tiẽpo increíble, ni mas q̄ seteta y quatro, ò seis años. suposiciõ errada, en q̄ corriò el P. explicado el texto de Eginarto. VIII. Los Annales Fuldenfes ciertamente se escribierõ por los tiẽpos de Lotario, y Ludovico su hijo, y de Rabano Mauro, y cõ ellos mismos se le dà al P. patẽres desẽgaños. IX. Aymoino escribió parte del libro 5. Hãzese je al P. demõstraciõ del caso, y de q̄ el Codice: Florjacẽse està diminuto: y de dos citas suyas, vna falsa, y otra sin proposito.

X. A que ja destemplada, solo por q̄ llamamos hombres incautos, à los que siguieron al fingido Turpin, respecta cō las censuras agrias de los Escritores de primera estimaciō sobre el mismo punto. Marfilio, ni trāsformado en Amoroç, pelecō cōtra Carlo Magno. XI. Nuevo incidente del P. sin entrar en la question. Ni Aimoino sintiò mal de la adoracion de las Imagenes: ni su Continuator, en quien deja el P. esta nota. Defensa de ambos, y disculpa de Baronio. De Aimoino es el lib. 5. hasta el cap. 19. y muerte de Ludovico Pio. XII. El P. reproduce algunas objeciones de Oihenarto, y no se dà por entendido de las soluciones, estãdo contiguas. Yerra el estado de la questió, y prueba lo q̄ se le supuso, y no le aprovecha. Carlo Magdo. se enseñoreò de Pamplona en el transcurso de su exercito, no entablò señorio estable. Rompieronle luego su exercito los Vascones Navarro: en las otras entradas de los Frãcos, siempre fueron rebatidos. XIII. Yerro de la Epigraphe del cap. 94. del lib. 4. de Aimoino, y nuevo yerro del P. en el mismo: y sin disculpa, por el defengaño à los ojos. Complicacion de otros muchos: y acinados en Pamplona mōstr ofamēte muchos señorios, y Reynados à vn mismo tiempo. XIV. Ludovico Pio no entablò señorio en Pãplona en su entrada en ella año 810. Derubose muy pocos dias, y retiróse seguido del exercito de los Vascones, pactandose con rehenes el transito libre de retirada. XV. Desproporciones grandes del caso de los Almogavares en la retirada del exercito Frãces por el Pyreneo de Cataluña año 1285. cō la de Ludovico. Y aun admitido el simil, cōcluye todo lo contrario. XVI. Sumaria resumpta de incredibilidades del señorio de los Frãcos, q̄ el P. pretende. XVII. Atajada la evasion al silencio total de Gobernadores Frãcos en Navarra, con el mismo silencio de Reyes Moros en ella, sonãdo à cada passo en Cataluña, y Aragon. XVIII. La ruina de los muros de Pãplona nuevo argumento de q̄ no entablò señorio en ella Carlo Magno, dejandola à Reyes Moros feudatarios. Maravilloso argumento del P. de lo que dista mas à lo que dista menos en la departiciō de tierras señaladas. XIX. Truncado, y alterado nuestro texto acerca de los instrumentos, que descubren el dominio de los Francos en Cataluña.

CONGRES. IV. De la eleccion del Rey D. Garcia Ximenez. Pag. 88.

I. El P. no cumple con lo que prometió en el titulo del libro, ni cō el del capitulo. II. Corrije lo que no se errò en el titulo de Reyes de Pãplona. III. En le eleccion de Gregorio 2. cōcedido lo que el impugnador preten- de, nosotros erramos dos meses, de que no se disputaba: y errò dos años, de que se disputaba. IV. Reprobado el tratamiento malo, que el impug- dor haze al Auror del Apologetico de Navarra. V. No emos reprobado la eleccion de D. Garcia Ximenez. Distinguidas diversas questiones acerca de esta eleccion. El Padre impugnador las rebuelve: y no solo trun- ca nuestro texto, sino que injiere en el clausulas distantes 35. paginas. Exhibido lo que dijimos de la primera institucion de la dignidad Real. El Padre no añade à nuestros argumentos por ella, sino las quejas destempladas de que negamos, lo que no negamos. Nuestra censura

no fue contra la ~~purpura~~ **de D. Garcia Ximenez**, sino contra el mal aliño de vestirla algunos, rodeandola de circunstancias falsas. VI. Artificio del P. en torcer nuestro texto, y trasponer à el clausulas distantes. Tambien se hazen monstruos con miembros de vn mismo cuerpo, si se trasponen. VII. El Padre truncò vn texto nuestro: y de el truncado hizo vn mal argumento, con olvido de su dicho, y adulteracion del texto de D. Sebastian, y de nuestra traduccion. Pruebanse las dos cosas primeras. VIII. Probada la contrariedad de sus dichos, y el recurso al restimonio de D. Sebastian, que tenia ya antes enervado. Y quiere valga para lo mas, lo que negò valiesse para lo menos. IX. El texto de D. Sebastian haze tres clases de Pueblos, y regiones, quando quenta las conquistas de D. Alonso el Catholico. En la tercera, y mas honrada de regiones, que siempre se retubieron por sus naturales, quenta à Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña, al modo que Pamplona, Deyo, y la Berrueza. El P. saca de la tercera clase à Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña, y contra toda verdad las passa à la segunda de las regiones, que se perdieron, y se poblarò despues en tièpo de D. Alonso. Probado el agravio q̄ en esto las haze. X. El P. se ratifica en esta misma doctrina: y supone como cosa llana, que lacca, Cabeça del Condado de Aragon, y muchas de sus tierras, y montañas estabā en poder de Moros al tiempo de la eleccion. Rebatido este agravio, y defendido el texto de D. Sebastian, y nuestra interpretacion. XI. A purado el caso con el sentido, y las leyes de Gramatica, contra la qual se pecca. XII. Protesta por las muchas faltas de legalidad del impugnador en solo este caso. XIII. Otras de nuevo en atribuirnos haver excludido de la corona à D. Garcia Ximenez: XIII. El argumento que haze de las Chronicas de Valde Ilzarbe, estrivando en dos suposiciones falsas. XV. La autoridad de aquellas Chronicas, con que quiso probar, el impugnador, que la haze, la deshaze. La Bulla del Papa Zacharias repelida. Queja del P. agria en lo poco, y blanda en lo mucho. XVI. D. Yñigo Garcia Rey reconocido por muchos.

CONGRES. V. Autoridad del instrumento, que refiere la donacion de Abetito, principios, y progressos del Monasterio de S. Iuan de la Peña. Pag. 123.

I. De ningun otro instrumento de los del archivo de S. Iuan se procurò mas la perpetuidad, que de este. Partes en que se halla. El impugnador lo confiesa. Y acerca de su legalidad en exhibirse, ningū pleyto mueve quiè mueve tantos. II. O pone que no es donacion en forma por auto de Notario, y que se vendiò por tal. Reconvenciones de que no se vendiò; sino por lo que ella era, memoria, y relacion de donacion en forma con trozos insertos de ella. Defenganos de la queja afectada. III. En solas cinco lineas, y media quatro imposturas del impugnador. Prueba de las dos. IV. Otra que de nuevo se atravieta, de que el Conde D. Fortuño Ximenez solo donò la Cueba de Callion, convencida. V. o pone que este instrumento en ninguno de los lugares por nosorros citados, es de letra Gortica, y que consta por auto. Vno, y el primero de los lugares citados por nosorros

tres es la ligarza 1. numero **Tres**. Y lo confiesa el **P.** varias vezes. Y sin embargo en la extracciõ, presentaciõ, y visura siempre escodiõ la del numero **Tres**, citada, y cõfessada, y colõ por ella la del numero **trece**. VI. **Re novados** los mismos dolos por el impugnador à cerca del rayuelo de la **X.** del instrumẽto del numero **tres**, confessado tercera vez. VII. Sentir de **D. Iuan Briz**, y de **Blancas** por la antigüedad grande de este instrumento. VIII. El uso de la letra **Gothica** no cesõ el año 1090. IX. El medio tomado para probar que si, del todo ineficaz. Y con el solo se prueba, que el libro **Gothico** nada tiene de **Gothico**. X. convencido con varias escrituras al principio, medio, y fin de el. XI. No se copiaron en el **Gothico** por el orden, y anterioridad de haverse hecho. **Nuevos** defengaños cõ ellas mismas. XII. No queda el daño en solo el libro **Gothico**, ni solo en el archivo de **S. Iuan**, sino que cunde por el de la Ciudad de **Zaragoça**, y muy generalmẽte por los de **España**, en que se ven escrituras en **Gothico** posteriores al año 1090. Y à todas deja suspectos el impugnador. XIII. Opone que el **Latin** de esta escritura es con igualdad cõgruo, y proprio: y que como tal no es de aquel siglo, sino de tiempo posterior. **Quatro** absurdos, que esta assercion embuelve. XIV. **Divinacion** temeraria del estylo. Mas congruo comunmente el mas antiguo. XV. convencimientos cõ escritos de aquel mismo Reynado de igual, y aun ventajoso estylo **Latino**. XVI. **Examinados** los **Laminas**, que el **P.** tanto alaba. XVII. Señales claras de que el **Escritor** de aquella memoria la escribiõ à lo vltimo de aquel Reynado, ó principio del siguiente, de **D. Sancho Abarca**. XVIII. **Contra** la verdad de esta escritura se arma tambien el **P.** con halagos rebueltos con enconos. Opone la escritura de la **Explanacion** de los terminos de **S. Iuan**. Su contenimiento. XIX. El argumento del **P.** estriba en dos suposiciones falsas. Vna de que el acto de la acotacion de **Benasa**, y **Caramesa** se hizo en el **Monasterio** de **S. Iuan de la Peña**. Otra de que se hizo asistiendo alli al acto el **Rey Honorario D. Ximeno**, y su alumno, y sobrino el **Rey D. Garcia**. **Defengañõ** parente de que el acto de la acotacion se hizo, no en **S. Iuan de la Peña**, sino en **S. Iuan de Maltray**, confinãte con los terminos contenciosos. Mucho despues entraron en **S. Iuan de la Peña**, **Caramesas**, y **Maltray**. XX. El **Rey D. Pedro** següdo de **Aragõ**, las donõ à **Leyre** por trueque cõ **S. Iuã**. **Escritura** suya. XXI. **Defechas** ambas equivocaciones del **P.** XXII. **Corregido** vn descuido nuestro, que pudo notar con verdad, y se le passõ sin sentir, disputando del caso. XXIII. Opone la escritura de la **pardina de Escabierre**. El **P.** nos imputa, no solo lo que no dijimos, sino lo que con expresion negamos, *Por 3 cerca de treinta, inter trepamos; veinte y ocho* Que yerro ay en esto? XXIV. **Anterior** la de **Aberito** en algunos meses. Señas claras, que lo convencen: y arajados los esugios con **Escrituras**. XXV. Opone el **Cartuario** de **Cercito** para el tiempo de la fundacion de **Ararès**. Pero sin contradiccion con la memoria de **Aberito**. Y debiera esta prevalecer aun en caso q̃ la de **Cercito**, ò las otras alegadas tubieran alguna cõtradiccion. XXVI. *Castellum*

es palabra promiscua para pueblo, ò fortaleza. El Conde Don Galindo fundò el pueblo: D. Garcia Fortuño el Castillo. El P. deja la ara de Ararres sin verificación. XXVII. Ningun yerro ay en señalar la escritura de Abetito por Obispo de Pamplona à D. Fortuño. Retorsiones de su argumento. XXVIII. Convencida de falsa por muchas partes la escritura, en que suena, que D. Garcia Ximenez el II. anejò el Monasterio de Cillas al de S. Iuan. XXIX. No le anejò sino D. Ramiro el I. Desvanecida con muchos absurdos la interpretacion del P. XXX. Disimulos del P. acerca de los argumentos del valor de Mil de la cifra T. XXXI. Impositura de que disminuimos la antigüedad de S. Iuan; convencida con las quantas ajustadas. XXXII. Incredibilidad que le parece al Padre de haver fabricado el Monasterio, y sustentado los Monjes sin rentas, desvanecida con la narracion misma, y con la Regla de S. Benito. XXXIII. Retorsion frívola del P. tomada de la incredibilidad, desvanecida.

CONGRES. VI. Si la persecucion que refiere la memoria de la donacion de Abetito, pertenece al siglo dezimo, y al Reynado de D. Sancho, tercero abuelo del Mayor. Pag. 195.

I. El año 920. de la guerra de los Moros, q̄ señalada memoria de Abetito, apoyado cõ innumerables memorias sacras, y prophanas de los archivos, Brebiarios antiguos, y testimonios de escritores del tiempo. Y à todos contradice el P. señalando con ligereza el año 850. aquel successo, y rota de Valdejunquera. II. Las Actas del Martyrio de S. Pelayo, escritas por el Presbytero Ragucl, testigo presente, sanctoral de Cardena, Smaragdino, de Toledo, el de Tuid, el Poema de Rosuinta Monja de Saxonia, Brebiarios de muchas Iglesias de España, autoridad de Sampyro, y de los mas antiguos Escritores desvanecen la novedad del P. III. Contra tanta, y tal conspiracion futil alegacion la de que nuestros Reyes dos años despues de la de Valdejunquera se hallan sobrepuestos, recobrando à Najera, y Viguera. De su misma alegacion convencido todo lo contrario, como tambien de las donaciones pias, que se hallan de los Reyes en años trabajosos. IV. El año 850. à que el P. echò aquella rota, repugna à innumerables memorias ciertas. Y las quantas, que mucho se pensaron para hallar salida de las dificultades, erradas por muchas partes, y con enormes absurdos. V. Desbaratos grandes de la Historia, y Chronologia seguidos de esse año errado. Y entre ellos Abderramen II. Reynando 140. años.

CONGRES. VII. Si la ruina de la fortaleza del Pano fue governando Abdetaziz hijo de Muza, ò Reynando Abderramen I. hijo de Moabia. Pag. 209.

I. Falso que el Monje Pinnarente aya arribuido à Abdetaziz hijo de Muza, sino Abderramen hijo de Moabia, la ruina del Pano. Y falso tambien, que Blancas, y D. Iuan Briz ayan imputado cosa tal al Monje. II. Falso tambien, que nosotros señalassemos à Abdelmelic por Rey de Cordova en propiedad, y sin dependencia de los Califas, sino con ella en sus
dos

dos gobiernos. III. Falso tambien que ayamos señalado à Abderramen I. 33. años de reynado pacifico despues de muerto su competidor Iuceph, sino en todo. IV. La Egira Arabica poco segura para afinar la Chronologia por la grande oposicion de opiniones acerca de su principio. Ningun yerro ay en la que corrimos, sino muchos, y graves, y antiguos Escritores por ella. Y de qualquiera modo que sea, asegurado con certeza el año de Christo 785. que señalamos de muerte à Abderramen I. que era el punto de la question. V. Hazese la demonstracion con S. Eulogio Martyr, y el Chronicon de S. Millan, de singular exaccion en esto. VI. Corregido para todos el yerro, de que aya havido en España Rey Moro, por nombre Moabia, ocasionado de la impresion de Elmacino por Thomas Erpenio. Grito sin tiempo esforçado por el Padre.

CONGRES. VIII. Si el Abad D. Juan Briz hizo correcciones legitimas al instrumento, que refiere la donacion de Abetito. Pag. 225.

I. Dos objeciones, que el P. buelve à repetir aqui remitidas al lugar donde se trataron. II. Tres yerros, que el P. comete imputádolos à nosotros. III. La primera nota que D. Juan Briz hizo en el Extracto 9. à la margen señalando al año 820. La rota de D. Ordoño, mal aplicada por el P. à la rota, y muerte de Abderramen, de q̄ hablan los privilegios de los Roncaleses. Por muchas partes distintos vnos, y otros successos. Contrariedad de D. Juan Briz en la nota de la margen, y en la Historia atribuyêdo à Mahomad la jornada de Valdejunquera. Los absurdos grandes, que de esta su doctrina se figuen. IV. Nuevos absurdos de la correccion, que quiso hazer el Abad alterando en *Yñiguez* el patronimico de *Sanchez*. Otros nuevos, y mayores de la defensa del P. imputando al Abad, que hablò de D. Garcia Yñiguez el primero en su quenta. Conque le haze autor de q̄ resucitò D. Garcia ochêta y vn años despues de muerto para firmar la donacion de Abetito. V. La memoria de Abetito, ò Historia segunda de S. Voto, no se derriba con el dicho del Monje Pinatense, que notoriamente quitò à la éra cien años, por darselos de mas antiguedad à la forma Cenobitica de S. Juan. Y el P. abogando por el Abad contra toda su mente le viene à hazer autor de q̄ D. Garcia Yñiguez el Reynò por lo men os ciento y veinte y cinco años. VI. Así la memoria de Abetito, como el Monje Pinatense atribuyen aquella rota à Abderramen con todas las memorias publicas, sacras, y prophanas de España. Y el Abad, y el P. Laripa à Mahomad. VII. Descubrimienro de varias cosas, que falsamente atribuye el Abad à la Historia de S. Voto. VIII. La madre del Rey donador de Abetito fue D. Toda. El P. Laripa niega yà abiertamente la autoridad de la Historia segenda de S. Voto. Desbarato que de aqui se sigue de todas las anriguedades del Real Monasterio de S. Juan, y no pocas del Reyno, por esfribar en ella como en primera bafa: y de autoridad en que deja su archivo con el exemplo de escritura de tal calidad. IX. Error el llamar Toda à la muger de D. Yñigo Ximenez, siendo Oneca, y el darla ambos nombres, y absurdos grandes de hazerla bisnietra del Rey D. Ordoño

doño. Escrupulo notable del P. en haverme citado por Autor yà de un matrimonio solo del Rey D. Garcia Sanchez, yà de dos. X. Ponderados los desbaratos de Chronologia de hazer al Rey D. Yñigo Ximenez con bisniera del Rey D. Ordoño. XI. Enojos del P. sin causa en lo del gobierno sumido del Conde D. Galindo, y haver llamado à los de Sobrarbe Sobrarbinos. XII. Ninguna remeridad hubo en tener por del Abad las notas marginales de los Extractos: ay la en el cargo, que me haze. XIII. No dejò de señalar el Abad la rota de D. Ordoño el año de 820 en la margen, por q̄ la puso el de 832. en la Historia. El q̄ se contradize, dijo lo vno, y dijo lo otro: y esse es el cargo. XIII. Alegacion falsa de que la Historia original del Monje Pinatenfe estubiese archivada en S. Iuan en tiempo del Abad D. Iuan Briz. XV. La Historia original del Monje Pinatenfe perdida mucho antes que la viesse el Abad. La que viò, fue el exēplar antiguo, q̄ donò Zurita, y èl, y Blancas marginaron de su mano. Convenido con el memorial del Monasterio al Rey sobre la restitucion. XVI. Cueba labrofa, que se fabricò para rehuir las recòvenciones del Monje Pinnarenfe, llamando à la de Zurita copia mal sacada. XVII. El Abad impura à Zurita lo q̄ no dijo, y se còtradice a si mismo. XVIII. Las sesenta y seis ojas, que el P. confiesa marginadas en los Extractos, siendo con la calidad de las notas, que se an visto, bastaban para echar à perder todas las Historias de las gentes: y bastaron para dezirse los Extractos estragados à cada passo. Otra falta de legalidad acercade los Apēdices de Hyepes.

CONGRES. IX. De la antiguedad de la predicacion Evangelica en España, y Francia; y de S. Saturnino en Pamplona, y silla Pontificia de S. Firmin en ella. Pag. 260.

I. Ocasion, que quiso tomar el P. para esta controversia tan lejos del assunto. Ninguna se le diò de lo que se dijo de los Santos Voto, y Felix. Veneracion insigne de los Reyes antiguos de Aragon à S. Saturnino. II. El enojo contra Tamayo le empleò contra mi: y acusa à su Comunidad de demasiada franqueza en la licencia para la inspeccion del archivo. Desemple de la queja sobre presupuesto falso: y sin disculpa por lo que toca à los Santos, No fue doblez desdobar los instrumentos, haziendolos publicos para beneficio comun. Contrariedad del P. III. Pretexto tomado para su enojo, desvanecido. IV. Reconvencion, que nos haze de lo q̄ notamos de algunas circunstancias poco creibles en las Aētas primeras de S. Saturnino, admitida, y rebuelta contra el mismo, para q̄ tolere en los Santos Voto, y Felix lo mismo, que hizimos con S. Saturnino, por la obligacion de tratar con pureza las cosas sagradas. V. Alguna variedad, y enq̄ntro de vnas Aētas con otras, no daña à la autoridad de aquello, en q̄ todas convienen: en especial si se corrobora con los Breviarios antiguos, testimonios de Santos, piedras, Imagenes, tradiciones de Reynos. A purar la verdad con la correccion de los Codices antiguos, y leccion legitima, fue afan glorioso de los ingenios en todas facultades. Eſto emos imitado. De solas las escrituras Canonicas es la prerrogativa no contener yerro

algu

alguno. VI. Empeño del P. de que la Fè Christiana no entrò en las Gallias, ni Españas hasta despues del año 161. de Christo, imperando Marco Aurelio, duro, è increíble, y quantas cosas derriba. El testimonio de Severo Sulpicio, vago, y aclarada su mente. VII. Testimonios de la escritura, que arguyen la falsedad de esta opinion. La venida de S. Pablo à España assegurada por muchos Padres de la Iglesia Griega, y Latina, Escritores, y Expositores gravissimos. Fundacion del Santuario del Pilar de Zaragoza. El cuerpo de S. Indalecio en S. Iuan de la Peña. Tiempo de su venida, y de sus compañeros a España. VIII. Testimonio de S. Víctor Papa, y Martyr por la antigüedad de la Fè en Francia. Las Actas de S. Saturnino, quando mencionan el Consulado de Decio, y Grato, hablan de quando ellas se escribian; no de quando el santo entrò en Tolosa. Yerro de no haverse observado. Equivocacion nacida de ay del Turonense. Testimonio de Tertuliano por la antigüedad de la Fè en España, y Francia. Persecuciõ de Nerón en España. Testimonios de Paulo Orosio. El de S. Iustino Philosopho Martyr. IX. Entre el Consulado de Decio, y Grato, y entrada de Diocleciano solos mediaron ocho Emperadores. Otros, que el P. cuenta, no se reputaron por tales. S. Braulio llama à S. Saturnino discipulo de S. Pedro. Defendido de algunos reparos del Padre. X. Ni atribui autoridad al Chronicon de Dextro: ni menos al de Beroso de Viterbo. XI. El P. calla innumerables fundamentos, q̄ se le pusieron en las Investigaciones por la antigüedad de S. Saturnino. Refierense. XII. Advertências al P. y recuerdo de haverse olvidado del todo, y supuesto sin prueba alguna la elevaciõ de los Santos Voto, y Felix, que el mismo propuso por sujeto de la disputa.

CONGRES. X. Del tiempo, en q̄ començò el titulo Real de Sobrarbe. Pag. 303.

I. Ni aun debajo de este titulo quiere el P. entrar en la question de Sobrarbe, y rehuyendojo entreteteje otras estraviadas. II. Quiere mantener el yerro de D. Iuã Briz de los *Arbacios* por *Arevacos*, y cõ ellos situados en el Pyreneo los *Verones*, y *Celtiberos*. Mantenido la lecciõ legitima de *Arevacos* de S. Geronimo. Estos confinantes con los *Carpetanos* del Reyno de Toledo, y *Vaccos* de tierra de Campos. Ciudades suyas que descubren su sitio lejisimo del Pyreneo. Probado lo mismo de los *Verones*, corriẽdo desde Guadiana al Duero. III. Probado lo mismo de los *Celtiberos*. Las naciones, que corrian por la raiz del Pyreneo. Monstroso embutido de estas otras tres tan numerosas tambien en èl. Pompeio no passò à poblar la Ciudad de *Convenas*, à estas tres naciones, ni cabian en ella, sino soldados vagantes de ellas. IV. Impostura nuestra llama el P. el haver dicho, que D. Iuan Briz hizo à *Vigilancio* descendiente de Sobrarbe. Así lo entendieron luego en Aragon con queja del agravio. Gritos generosos de dolor del Doctor Vincencio Blasco de Lanuza por la injusticia de este agravio. No solo dijo era descendiente de Sobrarbe; sino que predicò en ella, y montañas de Aragon su perversa secta. V. Convencimientos del caso. Cojidas las evasiones del P. remplança de nuestra censura. Si

bien

bien se mira, no solo diſo, que predicò ſu heregia en Sobrarbe, y montañas de Aragon; ſino tambien que prendiò en ellas. Repelido de ellas eſſe agravio, que debiera haver repelido mejor el P. VI. Vigilancia no tuvo taberna en Calahorra la Fibularia al Ebro, ſino en la Naſcica, q̄ es Loarre. Y cõ las miſmas razones, cõ q̄ ſe prueba, ſe adjudica à la Fibularia de los Vaſcones el Orador Fabio Quintiliano. Como le pertenèce tambien el inſigne Poeta Prudencio, cuiſo pleyro yà vécido, remite el P. à los muertos.

CONGRES. XI. Del tiempo, en q̄ comẽzò el uſo de diuiſas, y blasones. Pag. 321.
I. Nueſtra doctrina acerca del principio de diuiſas, y blasones constantemente vſados. Mal confundidos por algunos modernos cõ empreſas personales. El P. pretende darles mas antigüedad con Eſcritores modernos diſtantiſimos de aquella antigüedad, y con peſadumbres, que nada prueban. II. Las mas antiguas de Caſtilla, y Leon comenzadas por D. Sancho el Deſeado, y ſu hermano D. Fernando de Leon. Los eſcritores. Caſtallanos, Morales, Sandoval, Argote lo reconocen. III. Comprobado lo miſmo de las de Aragón. Zurita no diſo coſa en contrario. Y erros, que el P. la atribuye, refutados. Como tambien el que nos atribuye acerca de las armas de los Roncaleses, y aguilã de D. Yñigo Ximenez, y en Oña en obras de D. Sancho el Mayor. El Confalon de Roma, ſe ſale fuera de la queſtiõ, y nada prueba. IV. Quiere probar el P. la inſignia de la Cruz ſobre arbol, y nombre de Sobrarbe de ay tomado, de Autores Modernos diſtantiſimos de aquella antigüedad: con alegar no es creyble que lo dijeron ſin fundamento ſolido de la antigüedad. Y que aſi eſta antigualla tiene la autoridad extrinſeca del numero de los Autores, è intrinſeca de la inſpeccion de archivos, que ſe ſupone, y que haze eſta opinion muy probable, y aun cierta en materia Hiſtorica. V. Mal argumento en materia de echo, y no de diſcurſo. Horrible licencia, que con èl ſe dà à los ingenios noveleros. La verdad queda deſpojada ſin eſperanza de reſtitucion. Al diſcurſo del P. de que no es creyble no tubieron fundamento, ſe contrapone otro mas fuerte: indeciblemente es mas increyble que tantos Autores modernos, para dezir tal opinion en materia antiquiſſima, ſi tubieran algun fundamento ſolido de la antigüedad, no le deſcubrieran, y exhibieran. No le deſcubrieron, ni exhibieron: luego no le tubieron. Flaqueza del principio, en que eſtriva el P. y quin frequentemente ſe vee falſo por la dificultad, y aſan inmenſo de apurar la verdad de las antigüedades por los archivos. VI. La verdad de nueſtro principio eſtriva en quatro razones naturales firmiſſimas, y practica inconcuſſa de buscar la verdad los Eſcritores, Tribunales, y la Igleſia. VII. En el principio que aſienta el P. camina con vn preſupueſto falſo de inſpeccion de archivos, que para el caſo ſe vee no ay, y vn error pernicioſo de probabilidad extrinſeca en materia de echo contingente, y no de racionacion, eſtrivando muchos en el dicho de vn teſtigo diſtantiſimo, y ſuſpecto. En materias de echo contingente, y muy diſtante, corre por muy diferentes principios la probabilidad.

lidad. VIII. Desvanecido el principio, y blason, que quieren dar à Sobrarbe con no hallarse rastro alguno de haverle usado jamás los Reyes en obra alguna suya, y con el total silencio de los Escritores por cerca de ochocientos años. Ni la Historia primera de S. Voto, ni la segunda, ni el Monje Pinarente, hablarõ palabra alguna del caso, que à haver sido fuera ruidosísimo. IX. El primer autor deste rumor Gauberto Fabricio. Lo q̄ sintieren de sus escritos sus mismos domesticos. La Cruz, no sobre arbol, sino sobre hasta, que ha podido equivocarse, en quãtas monedas se ha descubierto siempre con inscripcion de Navarra, ò de Aragon, jamas de Sobrarbe. X. Que se aya de creer mas à dos Autores que defienden, que tal insignia es de armas Reales, que à muchos que lo nieguen, yerro notorio. Ni los Reynos quedan sin insignias, porque alguno, ò otro Escritor hablo cõ alguna variedad. XI. Argumento de las que el P. llama puras neciencias, repellido de los Escritores, de los Tribunales, y de la Iglesia contra los Novadores. Y en otro, de que el P. se vale, de que puede ser que se halle fundamento de la antigüedad para la insignia de Sobrarbe, condenado el P. segun la presente justicia. XII. Gauberto con las doze Chronicas falsamente citado por el P. para la insignia de la Cruz sobre arbol, y su texto truncado, y mala consequencia del P. Varios Autores, que dan la derivacion de Sobrarbe de la sierra de Arbe. Sentir de Iacobo Valdesio, y de Argote. XIII. Otros autores admiten la insignia, pero sin milagro, ni derivacion de el para el nombre de Sobrarbe. Poca credibilidad del successo tomada del mismo nombre. XIV. Convencida la equivocacion de haverse imaginado Cruz sobre arbol, la q̄ es sobre hasta como guion, por los laços de adorno ondeando de lado, con las mismas monedas exhibidas. XV. Glossa antigua del Fuero de Aragon acerca de la confirmacion de la moneda, que concluye el caso: y juzio que hizieron de el Zurita, y Garibay. XVI. Recuerdo al P. del argumento, de que no se dà por entendido, de no hallarse jamás en moneda alguna el nombre de Sobrarbe, sino siempre el de Navarra, ò Aragon. XVII. Cargo, que el P. nos haze de haver imputado à los Autores lo que no dizen, y de contradiccion con nuestro dicho, desvanecido. XVIII. Convencido el sentido, en que se hablò, y la poca legalidad del P. XIX. El P. parifica la insignia de la Cruz sobre el arbol con los lirios de Francia, q̄ dize bajarõ del Cielo, y pide para el que niega aquella castigo semejante, al que sedaria, al que negasse la de Francia. Demonstraciones de lo mucho, que ignorò el P. en el puto.

CONGRES. XII. Si con razon se quitan al titulo de Sobrarbe los trecentos años de la pretension moderna. Pag. 369.

I. Resumido todo lo que acerca de este punto haviamos dicho en las Investigaciones, para q̄ se vea lo que responde, ò trae de nuevo el P. Laripa. II. Publica el P. como escrito muy recondito la carta comunissima de Gerónimo de Aponte à Zurita sobre la succession de los Reyes de Navarra. Descubierta la equivocacion de Aponte, sonandole à *Suprarbio* la palabra *Superurbio*, con q̄ el Rev. D. Sãcho Abarca explicò el sitio de Villa Gõçalo, como arrabal de arriba de la Ciudad de Nejerria. En S. Millan no ay rastro de aquella antigüedad de Sobrarbe. Testimonio de los estranos. Notado en el P. ò el disimulo, ò la inercia grande. III.

III. Segunda alegacion del P. por Sobrarbe vna escritura tarççada de dos, en que confieſſa eſta la era *TCXIII*. reynando el Rey D. Sancho Garſeanes en Aragon, en Najera, y Caſtilla la Vieja, y Obiſpo D. Garcia en Aragon, y Sobrarbe. Y el P. remite, para probar adelante, que la T. no vale Mil; ſino Novecientos. IV. Eſte privilegio es compueſto de trozos, de dos: vno que comiença con los Reyes D. Sancho, y D. Toda; y otro, en que remata cõ D. Sancho de Peñalen, quinto nieto de ellos. Quatro picças que aqui ſe mueven, otras tantas de batir, que derriban el ciento del P. los Reyes, conq̃ comiença, la era, que ſeñala, titulo de Caſtilla la Vieja, y Obiſpo D. Garcia. V. Si el P. quita à la T. el valor de mil, y la deja en noveciẽtos, reſulta ſer la eſcritura del Reynado de D. Siçho Abarca abuelo del Mayor, y año de Chriſto 976. Y à eſſe tiempo que hazen ſu abuelo del Abarca, muerto cinquenta años antes, y la abuela Doña Toda de cien años, por lo menos, como ſe ve del matrimonio de la nieta con Don Ordoño de Leon? Otros varios abſurdos ſino ſe reconoce, que eſta eſcritura ſon trozos de dos diverſas. VI. La cifra *T.C.XIII*. que quiere el Padre ſea mil y catorce, patentiſſimamente es mil ciento y catorce. Blancas para hazer cabimiento à algunos penſamientos ſuyos, quiſo alterar el valor ſabidiſſimo de mil en la T. ſines que en eſta novedad tubo. Deſengaños de eſte yerro dados en las Inveſtigaciones, y diſimulados por el P. VII. En todas las eſcrituras, que ciertamente ſon deſde la Era de Novecientos haſta tocar en la de mil, ſiempre conſtante- mente ſe vè uſada la cifra de la D. y quatro C. coſa increíble ſi tenian los Notarios vna cifra indiviſa de la T. con el valor de noveciẽtos. VIII. En tocando en la de mil comienza el uſo de la T. con gran frecuencia, y promiſcuamente con la M. Exemplos IX. Continuada la demõſtracion con varias lapidas ſepulchrales, y en varios Reynos de Eſpaña. X. Blancas variõ en eſte ſu dicho. D. Iuan Briç quando quiſo aclararle le obſcureciõ mas. Confuſion grande, de los archivos, y toda la Hiſtoria que ſe ſeguiria. XI. Nuevas confuſiones, que el P. Laripa añadiõ, haziendo cifra ambigua a la T. y tambien à la X. XII. Eſcrituras que ſe le proponen de la miſma Era, y con la miſma cifra *TCXIII*. Y abſurdos grandes ſi entendiẽſſe noveciẽtos por la T. XIII. Nuevos abſurdos del P. ora los puntos ſobrepuẽtos, añadã valor à la T. ora la quiten. XIV. Nueva demõſtracion de que la eſcritura es de la 1114. Y del reynado de Don Sancho de Peñalen por la nota de reynar en *Caſtilla la Vieja*. XV. Nueva demõſtracion, y concludido cõ el titulo pretenſo de Caſtilla la Vieja à que rehuyõ el P. lo miſmo que con el poſſido. XVI. Nueva demõſtracion con la nota del Obiſpo D. Garcia rigiendo en Aragon, y Sobrarbe. Y de eſte nombre ninguno hubo en el Reynado de D. Sancho Abarca, y le hubo ciertamente Reynando D. Sancho de Peñalen ſu tercero nieto. XVII. Que le hubo Reynando eſte, y que fue el conocido D. Garcia, hermano del Rey D. Sancho Ramirez, demõſtrado cõ muchas eſcrituras. XVIII. Con otras muchas que en el Reynado de la Abarca, no hubo Obiſpo

de

de Aragon D. Garcia, sino el conocido D. Oriolo. XIX. Otras de nuevo. XX. Profigue mas adelante la vida, y Dignidad de D. Oriolo. XXI. Resultas de todo lo dicho: que por el Obispo D. Garcia, por el valor de la Era, por el titulo del Reynado, la escritura es indubitadamente de la Era 1114. Y año de Christo 1076. vltimo del Reynado de D. Sancho de Peñalen: y que el renombre de Abarca, y escrituras, que le mencionan, pertenecen à D. Sancho abuelo del Mayor. XXII. Que la escritura vnica producida por Sobrarbe es zurzida de trozos de dos: y fuera de las nulidades ya dichas, cõ otras, q̃ de nueuofe notã. Pero de tal calidad, q̃ dispensadas todas, prueba todo lo contrario, y quãto es por ella, quita à Sobrarbe 61. años de mas antigüedad, que sin disputa le concediamos todos.

CONGRES. XIII. De las causas, que se quieren dar de no hallarse escritura alguna de la antigüedad pretendida de Sobrarbe. Pag. 428.

I. Suposicion falsa, conque entra. Tres causas, que el P. señala de no hallarse escrituras con nombre de Sobrarbe, incendios de S. Iuan, despojo de su archivo, y haverse fumido Sobrarbe en Aragon desde D. Sancho, q̃ llama Ceson. II. Ocho demostraciones., conque se derriba lo que dize del fuego. III. Falso, que el Conde D. Ramon de Barcelona despojãse el archivo de S. Iuan de la Peña. Que en el Reyno de Aragon apenas se hallen algunas escrituras originales, y matrices de antes del año 1384. dijese en mucho, y patente agravio de aquel Reyno. IV. No pudo sumirte Sobrarbe en Aragon antes de haver nacido: y debia el P. probar anterior su nacimiento. Y si se sumiò en tiempo del Abarca, sonaria, y no fue na, en alguno de los Reynados anteriores. Ni el tiempo, que señala, era apropiado para sumirte. V. El P. Laripa se ve necesitado à dezir, que el primer titulo Real, no fue Sobrarbe nombradamente; sino de las montañas, y aureso sin posesion, sino por derecho prerencio. Absurdos en q̃ se mete. VI. Promessa del P. de probar con instrumentos dando en vacio: y absurdos, en que cayò con su empeño. VII. Como no se halla mencion de Sobrarbe en los archivos, tampoco en los Escritores antiguos, aunque interesados. Quantãse. VIII. El primer autor de esta vez falsa Gauberto Fabricio. IX. El juyzio, que se debe hazer de sus escritos por sus dichos alegados. X. Refumen de lo dicho, que bastaba para respuesta, y promessa de correr à la ligera por otras cosas.

CONGRES. XIV. Las respuestas à los argumentos echos contra la antigüedad pretendida de Sobrarbe, no tienen fuerza. Pag. 459.

I. Argumento, que el P. quiere hazer para lo de Sobrarbe con vn supuesto falso, de que el nombre de Aragon no se expreso por mas de 250. años, lo qual atribuye à mi pluma. Falso, que yo aya dicho tal: y falsa la falta de mencion del nombre de Aragon. Muchas memorias illustres antiguas, que le celebran. II. Desvanecido asimismo el silencio, que quiere decir de los titulos de Deyo, Najera, Gascuña, Alaya. III. Silencio, que

afecta

afecta también del título de Pamplona, rebatido con innumerables escrituras de los archivos, y testimonios de los Escritores antiguos. IV. No le daña que los Francos no expresasen dignidad Real. Reconocieronle principado, y País libre, y como de tal refirieron batallas, y victorias. V. El Padre dà respuestas frivolas à los textos, que se le opusieron de que Sobrarbe estaba ocupada de Moros, y Francos. Examinanse. VI. El Autor que formò el Prologo del fuero de Sobrarbe cometió en èl muchos yerros en la Historia; y de calidad q̄ arguye, vivió mucho despues del Rey D. Sãcho Ramirez. En su tiempo se puso en alguna mejor forma el fuero. Y mucho despues de èl se redujo à escrito. VII. D. Sãcho Ramirez autor indubitado del de Ica. El P. derriba cõtra toda justicia las dos principales escrituras de los honores desta Ciudad; y yerra mucho en la cita de Sigisberto.

CONGRES. XV. Inspeccion sumaria, corriendo por lo que el P. Laripa escribió en la serie de los Reynados.

I. El hijo de D. Garcia Ximenez no se llamó D. Garcia Yñiguez; sino D. Ynigo Garcia. La ley inviolable de los patronimicos lo apoya, y el libro de la Regla, y Chronicas de Valde Yzarbe consueñan. El yerro, de que se tomale de la madre con nuevo convencimiento, se refuta. II. Repelida la calumnia, que arrojò el P. contra la fidelidad de los Navarros en las muertes de los Reyes D. Garcia, y su hijo D. Sancho de Peñalen. Y probado que en ambos casos resplandeciò muy singularmente la innata lealtad à sus Reyes. III. Defendido de passo el ajustamiento de la era 834. de la escritura de Labasal. Yerro del P. en introducir Reynado en Francia à Carolo Crasso el año de 878. Las dos escrituras de D. Garcia Ximenez, asertas por el P. Justamente repelidas por espurias. IV. La preñsiõ de q̄ el Monasterio de S. Zacharias, visitado, y celebrado del Martyr S. Eulogio, es S. Pedro Cirefa, derribada del todo, por todas las señas, q̄ el Martyr dà en su carta al Obispo D. Guillelmo de Pamplona. V. El agravo que el P. haze à la hermandad, que professa con S. Salvador de Leyre, infamando su archivo; y el que haze à sus hermanas del Monasterio de la Madalena de Lumbier, calumniando de intrusa, y de buen Latin, la donaciõ de Aparidos del Rey D. Sãcho Abarca, rebatido con muchas demonstraciones. VI. En Aragon hubo dos Condes cõ el nõbre de Galindo, y dos cõ el de Aznar. VII. La Reyna D. Toda tubo el patronimico de Aznarez. VIII. La correccion de la era de la escritura de Labasal, necessaria, y legitima; la q̄ haze el Abad en la de Cirefa, sin necesidad, y falsa. IX. Dos menudas objeciones refutadas. X. No di à D. Fortuño el Mõje 126. años de vida. Su prision en Cordova, verdadera. XI. Quantas maravillosas del P. acerca del nacimiento, y años de vida de D. Fortuño, y sus tres hermanos. XII. Sobre quatro supuestos falsos arma el P. el argumeto. Absurdos q̄ se siguẽ. XIII. La fabula de Alarico Rey de los Aragoneses; el nacimiento posthumo de D. Sãcho; el entierro de D. Sãcho el Mayor en S. Iuã de la Peña, refutados. XIV. Esfuercos por la legitimidad del Rey D. Ramiro desechos. XV. Ni el llamar se prole del Rey D. sancho, ni la guerra del Rey D. Fernando en Navarra son pruebas. Los daños, que resultan del escrito del Padre.

CONGRES.

CONGRESSIONES APOLO- GETICAS SOBRE LA VERDAD DE LAS INVESTIGACIONES HISTORICAS DE LAS ANTIGVEDADES DEL REYNO DE NAVARRA.

CONGRESSION PRIMERA:

SI LOS MOROS DOMINARON EN EL REYNO DE
Pamplona.

COMIENZA el P. Laripa su impugnacion, con nombre de defensa, en la pag. 1. queriêdo probar, que el Reyno de Pamplona estuvo sujeto al dominio de los Sarracenos. Y en el primer passo se sale yà fuera de la carrera de su assunto, y titulo de su libro: pues siendo este defenta de la antiguedad de Sobrarbe, no pertenece à ella, que Pãplona estuviesse sujeta à los Sarracenos. Ni pendia de esto, q̃ à este tiempo huviesse Rey Christiano de Sobrarbe: pues podia dominar este en ambas partes juntamente, como dominò despues en ambas juntamente D. Sancho el Mayor: conque se vee, que este libro engaña con el titulo, y que no es *Defensa de Sobrarbe, sino ofensa de Pamplona.* Pero como es mas facil el impugnar, que el defender, y establecer las cosas, fuesse à lo mas facil, y dexò lo dificil, dilatàdo el tratar del assunto capital de su libro hasta muy tarde, y tan adentro del volumen, que estudiessen ya embotados los açeros, conque suelen entrar los lectores curiosos, cortando con mas subtilèza en los reparos dignos. Aun quando se le admitiera que pertenecia de alguna manera à la antiguedad de Sobrarbe, q̃ el Reyno de Pãplona estuviesse entonces à sujecion de los Sarracenos, debia tratarse primero de lo q̃ pertenece à Sobrarbe, pues es el sujeto prometido de todo el libro: y no arrojarnos en el umbral de el otra, y luego otras questiones tan extraviadas, y desgañadas del assunto, ò posteriores en el orden. Y se ve claro fue empacho de la debilidad, y pobreza de pruebas

del argumento titular de el libro, que con tanta inchazon, y espuma de magnificas promessas ofreció en la dedicatoria, y prologo: pues era este el batallon, con que ofreció vencer, y à cuyo combate combido à tomar ventanas, tan seguro de la victoria. Y hablando en rigor, à nosotros nos dexò derecho de invertir el orden de sus tratados, ò titulos, y comenzar por donde debia el Padre. Pero condescendiendo con su empacho, en lo q se puede, dilataremos el tratar de esse punto hasta el lugar, q el P. le quiso señalar en su titulo tercero, à q corresponden cõ especialidad nuestras Congres. 12. y 13. en que verà el lector aquella desnudez empachosa de pruebas, que se emboscò en lo muy interior del libro, leyendo el registro de los ojos. Y agora seguiremos el orden de su escritura.

II. En la pag. 1. dize el P. que Geronimo Blancas afirmó; q el Reyno de los Pamploneses fue Señorado de los Moros, Asturianos, Sobrabienses, y Francos: que D. Iuan Brix, y otros graves Autores expressan, y testifican esta dominacion. Y à el P. comièza à sacar, en vez de broqueles, los cuerpos de los cobatientes, cõtra quienes cobatimos en las Investigaciones à cerca de este, y otros algunos puntos. Y es contra toda razon, que se defendà los impugnados no con otras armas q con los mismos impugnados. Y si no tiene otras el P. Laripa, los saca desarmados à segũdo cobate. Añade: que yo supongo que Pàplona, despues de la entrada de los Arabes Mahometanos, estubo libre del dominio de todas las naciones mencionadas. A que se responde, q yo no supuse, sino q probé muy à la larga, yendo vna por vna. Si probé con eficacia, verà el lector en las Investigaciones en el libro 2. en los capitulos primero, y segundo. Y se verà confirmado en este tratado. Que lo supuse no se pudo dezir cõ verdad. Y essa no es suposicion mia, sino imposicion suya. Añade, que yo en la pag. 247 de las Investigaciones dix: que es tradicion constãtissima de España, y apoyada de escritores de aquellos mismos tiempos (y luego de letra diferente, y como cosa suya) que los Arabes no tuvieron dominio alguno en Pàplona. Este es segundo cargo falso. Porque yo titulé aquel capitulo en la pag. 236. Si los Reyes de Asturias primeros dominarõ en Navarra: y si en sus montañas los Moros. Traia alli question cõ Oienartto sobre dos puntos: no, si los Reyes de Asturias avian dominado en Navarra: otro despues, si los Moros hasta Carlo Magno, y si estegarõ de ellos à Pàplona; y comièza aquella misma pag. en que fo al otro punto, de que los Moros dominaban à Pàplona, y Navarra quando entrò Carlo Magna en ella, &c. Redarguye cõ la misma doctrina: y luego passè à dezir: pero vemos que fundamẽtos movieron

à Oihe.

à Oihenarto, para creer cosa tan contra la tradici6n constantissima de España, y apoyada de escritores de aquellos mismos tiempos. Que tiene que ver la question de si los Moros dominaron algun tiempo en Pamplona, con la de si dominaban quando entró Carlo Magno, y si este la ganó de ellos? Sobre no haverla ganado de ellos, cae aquella clausula, y con verdad, y se probò solidamente a. h.

III. En la pag. 2. dize, que la opinion corriete dà Señorío à los Moros en Páplona, y cita Autores modernos por ella, y el primero à Gauberto Fabricio, de quien parece lo tomaron los demas; y basta para hazer sospechosa la narraci6n, por lo q̄ se ha dicho, y se dirà despues de él. Si los escritores de la misma edad les niegan el fundamento, que importa q̄ algunos pocos modernos digan lo c6ntrario citandose, y saltando ariezino n. ore? Fuera de que los mas de ellos hablan en tiêpo vago. Y yo no niego, sino que aseguro, y digo pag. 28; q̄ alguna vez entraron los Moros à Pamplona, y arruinaron sulglesia. Pero en tiêpo posterior, despues de establecido el titulo Real; y esto de passo, sin fijar pie, al modo que entraron en Obiedo, Corte de los Reyes de Asturias; y al modo que entraron, y arruinaron la Iglesia de Britonia en lo mas retirado de Galicia, como se vè en la escritura de Braga del Rey D. Alonso el Casto, que exhibiò Sandoval en los cinco Obispos pag. 174. lo qual parece succediò en tiêpo de Maurregato. Por ventura dirase, que los Gallos dominaron en Roma, por que la entrar6n; y quemaron? Este linaje de entradas, y correrias, no haziendo pie, nunca se reputaron per Señorío, y se comparan al juego, en que no se haze cuenta del alternar de las manos, y suertes, ya prosperas, ya adversas, sino del fin, en que queda el juego, para dezirse quien venció, y quedò ganancioso. Y con esta proporecion llamò el Latino fuerte del dado à la de la guerra; *alea belli*. Y con la misma Livio pronunciò aquella singular alabanza de Roma, diciendo, havia sido vencida en muchas barallas, pero no en guerra alguna; *populus Romanus multis praelijs; sed nullo bello victus est*. En la pag. 3. me haze cargo de que dixesse, que el Abad Regino, *ni rade tanta cercantia, ni de igual autoridad à Aimoio*. Y quiere probar, que Regino es igualmente antiguo, y de tanta autoridad. La antiguedad la quiere probar, con que Regino entrò à ser Abad de Prumia el año 892. y que como tal ya seria de edad anciana. Si el P. Laripa huviera leido con cuydado el remarc del libro 4. de Aimoio, no huviera entrado en este intento. Porq̄ huviera hallado en él, que Aymeinio escriviò los successos publicos hasta

Aim. lib. 4. cap. 117.

Porroque scripsit usq; ad tempore Imperij Fracora Adhemari nobilissimi Monachi & devotissimi relatione addidit ci, qui ei coatus & comitatus

Posteriora autem quia ego rebus in ver fui palatinis que vidi, & comperire potui, stylo contradidi.

la entrada de los Francos en el Imperio por relacion de Adhemaro Monje, q̄ era de vna misma edad, y criado con Ludovico, y los demas successos de èl, como testigo q̄ asistia en su palacio. Y por los Anales de Frãcia podia haver hallado muchas vezes, que Adhemaro antes de Mōje havia asistido à Ludovico, como caudillo muy esforzado, y de grands opinion: en los cercos de Huesca, y Barcelona por los años de 802. y 806. Y q̄ Ludovico murió el de 842. y à de 64. años. En Tritemio, à quiẽ cita para lo de la autoridad, tenia contiguo el desengaño para la edad, sin aprefurar por su antojo las canas à Regino. Pero cortò el testimonio porque le estava mal. En èl estàn las palabras conq̄ Tritemio dixo el tiempo, en que floreció Regino, y son: *Claruit sub*

Reg. in dedic.

Exordiū capiens à primo Incarnacionis Domini cō summās captum opus vsq; in presentem. annū, quicō putatur à prefat. Incarnacione Domini Nonagesimino octava.

Arnulpho Imperatore, anno Domini 930. Y si huviera leido con cuydado la epistola, en que el mismo Regino dedicò su obra à Adalberò Arçobispo de Treevris, hallarà, que Regino escribió las cosas sucedidas hasta el año de Christo 908. como èl mismo lo dize en la dedicacion. Pues siendo esto assi, como intèra hazer à Regino igualmente cercano à los successos de Carlo Magno, y Ludovico, que à Aimoino? Y porque le quiso poner obligacion de tener canas para entrar à Abad? Y en quanto à la autoridad, la leccion misma de ambos escritores, y la celebridad mayor, y el voto de S. Thomas de Arquino, de que se hablara adelante, le pedian haver dicho à qual de los dos se devia adjudicar la primacia. El mismo Tritemio templò la alabanza de Regino, en quanto à las letras seculares, à que pertenece su historia. En la pag. 4. nos haze cargo de que huviessemos llamado à Paulo Emilio vno de los autores mas fabulosos, que hemos leido en las cosas de Carlo Magno. Nada cita con legalidad. Si el Padre huviera puesto nuestras palabras, como estàn en la pag. 249. y son: *en quanto à las cosas de Carlo Magno en España*, ningũ lugar havia para la acusacion. Pero como el Padre desecaba hazerla, hizo tambien la causa, suprimiendo nuestra limitacion; para que sonase Paulo Emilio como condenado de fabuloso en las cosas de Carlo Magno, generalmente por nuestra pluma. Que lo fuesse en quanto à las cosas de Carlo Magno en España, lo probamos alli mismo con eficacia. Y el Padre nada prueba en cõtrario. Que Morales llame buenos autores à Regino, y à Paulo Emilio, que haze al caso? Tambien nosotros los llamamos tales. Pero apuramos algunos yerros suyos cõ los testimonios de otros de mas autoridad, y creencia. Ni q̄ importa q̄ Paulo Emilio, para lo q̄ dize, cite ciertos Anales Vasconicos, que

que por das señas se ve son la Historia fabulosa del fingido Turpin? Ni que Don Joseph Pellizes creyese à Paulo Emino havia dichos Anales? Si ni vno, ni otro dà razon alguna de ellos, ni son vistos, ni oídos, y por las señas de las individuaciones se conoce son de la oficina del fingido Turpin. Y que Turpin sea Francés, ò Español, aunque tambien se embarça el Padre, q̄ haze algunos. Por ventura Morales, y otros buenos escritores no se llaman Francés, como le llamamos nosotros? Y tantas individuaciones de las cosas de Francia, que por acá no se sabian en aquel tiempo, no lo arguyen?

IV. Pero ya el Padre en la pag. 6. quiere entrar en prueba real, tomada del Astronomo, que al año 808. dize en España los Navarros, y Pamploneses, que los años passados se hizieron de parte de los Moros, fuerõ recibidos à la fe de Carlo Magno. Y quiere deducir de aq̄, que estavieron sujetos à los Moros. Pero es perversa argumentacion: Hazerse de parte de los Moros, solo pide quando mas, aliança, ò confederacion: Pero sujecion à ellos de donde se infiere el Padre? Vtã lãrdo era el escritor, que si lo huviera havido, no dixera, que los Navarros, y Pamploneses, que avia estado à sujecion de los Moros, se avian revelado, y hecho fe, de parte del Emperador? Este testimonio conocidamente suena à Republica de hombres libres, que se arriman à este, y al otro quando segun las necesidades de los tiempos. Y que los Navarros estrechados entre Moros, y Francos, y zelando la vengança del Emperador, irritado con la rota, que le avian dado, la dexasen àzia los Reyes de Cordova, enemigos de los Francos, se nos haze creible, y la necesidad lo disculpa. Si Carlo Magno pudo valerle de los Regulos Moros de Aragon, y Cataluña, sublevados à Abderramen Rey de Cordova, para hazer guerra à este, y à los Navarros, confinantes con aquellos regulos, con guerra ofensiva, no se debe extrañar, que los Navarros se valiesen alguna vez de la aliança con Abderramen de Cordova contra aquellos regulos, y Carlo Magno, en guerra de pura defensa de su libertad natural. Passa à otra prueba igualmente enrvç, y es decir, que los Navarros quando destruyeron el año 824. el grande exercito, que el Emperador Ludovico Pio embiò contra Pamplona, con prision de los dos Generales, que le seguian, Ebluo, y Asinario, al vno de ellos, Ebluo, embiaron à Cordova, lo qual dize el Padre, no se pudiera hazer, si Navarra, y Pamplona su Metropoli no estuviera à sujecion de los Moros: por que entãgãramos rahada pudiera hazer vn Mauregato, pero no Catolico Navarros. A que se le responde, que de los

mismos testimonios de los Escritores Francos Coetaneos, que quentan la remission del Conde Ebluo à Cordova, consta, que perdonaron al otro General del Exercito, el Conde Asnario, como à pariente, y lo embiaron libre à su casa. Ponga el Padre en fiel balança ambas remisiones: y hallarà, que pesa indecidiblemente mas la remission, y libertad dada à Asnario de irse à su casa, para arguir estado de Republica libre en los Navarros, que el embiar à Cordova à Ebluo, para arguir sujecion à los Moros. Prisioneros semejantes se remiten de vnos Reynos à otros por varias causas, sin sujecion alguna de ellos; y en nuestro tiempo lo heamos visto. Y si acaso los Navarros tenian en Cordova algun prisionero suyo de gran quenta, de enquentros passados, porque no le pudiron recobrar à canje con el Conde prisionero, sin saltar à la piedad? Y para que es Mauregato aqui? Y vea sospecharan liviana como la califica por evidencia?

V. En la pag. 7. trae el testimonio, que pusimos del Obispo *Sebast. in Alfòs. Cath.* D. Sebastian de Salamanca, en que como tã cercano à aquellos primeros tiempos, y que termina su historia en Don Ordoño el primero, refirió que Pamplona, Deyo, y la Berrueza, siempre se recibieron por sus naturales. Y siendo texto claro de que hasta el tiempo, y reinado de D. Ordoño el I. que començo año de Christo 850. se avian recibido por sus naturales Páplona, Deyo, y la Berrueza, no responde palabra al caso, y con inconsequencia conocida, quiere, que Pamplona estuviese señoreada de los Moros el año 778. de la entrada de Carlo Magno. Solo opone à esto vna cosa, que no tiene contradiccion; y es, que el Rey D. Sancho el Mayor, en el Concilio, y Cortes, que celebrò en Pamplona, dize, *que su Iglesia quedó miserable, y sin tutor, necesitada de todo, y vida sin el esposo.* Pero esta es prueba es en contrario? Y à le aviamos dicho en la pag. 283. que el mismo cita, que estas invasiones, y ruinas sucedian corriendo la llama de la guerra, sin que los barbaros hiziesen pie: al modo de lo que sucedió à la Iglesia Episcopal de Oviedo, arruynada tambien por los barbaros en tiempo, segun se presume de Muregato, ò principios de Don Alfonso el Casto. Lo mismo sucedió à la Iglesia, y Ciudad de Leon, en tiempo de D. Bermudo el Gotoso, teniendo su Corte en ella, y en tiempo tan posterior. Y no por esto se dirà, que los Moros dominaron en Leon en aquellos tiempos. Mientras dura la guerra, la invasion, y entradas no se quentan por señorio. De Pamplona sospechamos alli mismo fue la destruction de la Iglesia, despues de la entrada de Carlo Magno, quando aun no estava bien reparada de los muros, que arruinò aquel

Sebast. in Alfòs. Cath.

A suis incolis semper esse possessa reperitur, sicut Pampilonam, Deyo, atque Berruza.

aquel Principe. Añade, que debiamos dar razen de que los Moros no hizieron pie en Pamplona. Que mas razones quiere, que las dadas allí mismo, y las que luego se vienen à los ojos? La primera, la autoridad de Don Sebastian, que assegurada libertad, y exempcion de Pamplona hasta el fin del Reynado de D. Ordono Primero, año de Christo 366. Segunda, los Estrireros Franceses Coertancos llaman à Pamplona al tiempo, Pueblo, y Ciudad de los Navarros, sin memoria alguna de Moros en ella, haziendola de ellos en Zaragoza, y otras Ciudades de Aragon, y Cataluña; cuyos Regulos Moros le prestaron obediencia, y dieron dones, y rehenes. 3. Si Carlo Magno huviera ganado à Pamplona de Moros, huvieran callado los Escritores Franceses esta circunstancia tanto mas gloriosa, que no invasion contra Christianos. 4. Tuvieron los Vascones Navarros Exercitos para desbaratar à Carlo Magno, poner en riesgo, y echar del Pais à su hijo Ludovico Pio, desbaratar, y prender à los dos Condes Generales, y le parecieron los emplearian contra los Moros, y que se acordaron à su miserable servidumbre. 5. Si los Moros dominaban en Pamplona, y Navarra en todas aquellas tres guerras, que hazian los Moros, que jamas fueran en defensa del pais, que dominaban. Y como tan necios los Navarros, que solos, y siempre, peleaban para ser sus esclavos? 6. Carlo Magno corrió con amistad, y confederacion con todos los regulos Moros cercanos à Navarra, y Francia en odio de Abderramen, principe de Cordova. Pues si entró de ellos Pamplona, para que destrubába los muros de ella? Para dexar à los confederados desarmados, y expuestos à la ira del comun enemigo? Gençil razõ de estado, y guerra, y muy buena Christianidad; honra, y ley de pactos. La vengança prompta de aquel agravio dixo cuyacna Pamplona, que desarmada asistió à los Vascones Navarros! Quanta sangre allí derramada rubricó la verdad, sin que la pueda denegrir la tinta de la emulacion, por mas que lo pretenda infelizmete. 7. Si Pamplona era de Moros, de que se irritaban los Vascones? de que les desmoralaba, y quitaba el mas pernicioso padre? Si tantos, y tan evidentes indicios no le dixeran mas infeliz ingenio. Y si diziendolo mas, lo disimula, mas infeliz; y si mas allá de la disimulacion pronunciare en contrario, infelicissimo.

VI. Otra prueba debilissima del intento del P. Laripa es de tray que en aquellos 36. años primeros dos de poco antes de la perdida de España, no se nombran Obispos de Pamplona hasta D. Otiliano, que el año de 829. confagró la Iglesia de Sã Pedro de Yllun. Y que si los de Pamplona no estuvieran sujetos à los

Mosos, no estuvieran tanto tiempo sin Obispos: y que Zaragoza, y otros pueblos, aun estando sujetos al Señorío Sarraceno, tenían Obispos, como consta de la carta de San Eulogio Martyr à Guillelmo Obispo de Pamplona, y que del mismo Opilano no consta fuese Obispo de ella. Y que la Cattedra de Pamplona estuvo retirada al Monasterio de Hoye mucho tiempo. Es a floja toda esta alegacion, no parece se hizo fesiamente. En 136 años, desde San Marcial hasta D. Opilano, no se nombran Obispos de Pamplona: luego no los hubo, es desbaratadissima consecuencia, y se le puede revolver. En muchos años mas no se hallan nombrados Obispos de Aragón. Luego no los tuvieron, y los de aquella Provincia estuvieron todo aquel tiempo nombrados de los Moros. No pasar por esta consecuencia el Obispo Don Sebastian, que entre las Provincias, que se retuvieron por sí naturales, quenta à Aragón. Pero el Padre, perdiendo la serenidad, y buen modo, con la ansia ardiente de impugnarlo todo, hizo un argumento, que si vale, haze à las tierras del primitivo Condado de Aragón sujeta à los Moros hasta el año de Christo 922 en que la primera vez saca Obispo de Aragón Don Eñigo, el que consagrò la Iglesia de San Juan de la Peña. Aunqu al Padre le dolerá menos esto. Porque aun sin el apremio de consecuencia inoportuna, pero deducida de sus principios, tercia, y espontanea mente en su pg 109. excluyo à la primitiva Provincia de Aragón de las que el Obispo Don Sebastian caberò por conservadas, y retenidas de sus naturales, sin que las conquistasen los Moros. Tampoco es lo que le debió su patria dentro de la verdad y verdad (tantas veces publicada, y celebrada en nuestras Investigaciones. Párr de esto en nuestra Cōgres. 4.ª num. 10.ª. Mayaser el Padre à Asturias, y averigüe que Obispos se nombrò de ellas en los Reynados de D. Pelayo, de D. Favila, y D. Alonso el Catolico: y ningunos por cierto. Luego no los tuvieron todo aquel tiempo? Y por segunda consecuencia, luego sujetos à los Moros los Asturianos por todos aquellos tres Reynados? No parece muy feliz el Belandina en el arte de hallar el medio para concluir. Zaragoza tenia Obispos, aun quando estava sujeta al dominio Sarraceno. Y que falta de ay? que Pamplona no los tenia: ò que Pamplona estava sujeta à Moros ni vna, ni otra. se deduce, ni por apariçion. Que Zaragoza los tuviese, que argumento es para que no los tuviese Pamplona? Y si Zaragoza sujeta à Moros los tenia, porque no los podia tener Pamplona sujeta, ò no sujeta, escoja lo que quisiere para el caso? Pareç conclusion de especies en el desbarato de bueño este amago de pre-

miſas hazia conſequeſcia vaga, que no topará vn adivino. Don
 Opilano no conſta fueſſe Obiſpo de Pamplona. Notable alega-
 cion. Si conſagraba las Igleſias de ſu Dioceli, y el Padre lo cen-
 ſura, que mas prueba quiere? No parece eſta el Padre en el dero-
 cho de conſagrar Igleſias, ſiendo tan ſabido. Y es coſa que cauſa
 grande laſtima. Corra el Padre por todas las Igleſias de Eſpa-
 ña, Francia, y de toda la Chriſtidad, en las quales por algunos
 intervalos de tiempo ſe ignoran los Obiſpos que tuvieron, y no
 ſe hallan nombrados, y ſaque las por conſequeſcia: luego ſujetas
 aquellas Ciudades, y Diocelis à los Moros, ò Paganos por todos
 aquellos tiempos de el ſilencio. Y ſerá vn trabajo muy plaufible
 en todas ellas. Que la Cathedra de Pamplona ſe huieſſe tranſfe-
 rido à Keyre por alguna invaſiõ de las ya dichas, y detenido
 ſe por algun tiempo allí, por aver quedado ſu Igleſia arruinada,
 y defacontodada para el culto divino con el eſplendor de Sede
 Pontificia, que haze que lo para no averauido Obiſpos de Pá-
 plona en aquel tiempo. Creera por eſto que no huvo Obiſpos
 de Pamplona hafta Don Sancho el Mayor, que la reſtaurò à ſu
 eſplendor antiguo en aquel Concilio, ò Cortes? Su abuelo Dõ
 Sancho Abarca hizo grandes donaciones à la Igleſia de Páplona.
 Y ſu abuelo de eſte miſmo la magnificò con donaçiõ de S. Pedro
 de Vſun à la miſma Igleſia, y Obiſpo D. Galindo. D. Opilano en
 Vſun conſagraba año 829. Don Guillelmo en Páplona reſidia,
 y hoſpedò à San Eulogio Martyr de Córdoba el de 840. Por re-
 mare de eſte primer capitulo del P. ſe deduce vna muy abſurda
 inconſequeſcia ſuya. Y es el aſſentar, que en aquellos tiempos pri-
 meros, dominaron en Pamplona Francos, y Aſturianos. Y que
 tambien D. Garcia Vniguez conquiſtò à Páplona, y reynò en ella
 el, y ſus ſucceſſores. Y la conquiſta preciſamẽte huvo de ſer he-
 cho, deſpues del año 738. en que murió ſu padre. Pues como en
 poder de Moros hafta el de 829? Y el tiempo intermedio, en q̄
 dize dominarõ Aſturianos, Francos, y Sobrarbeſes no habria Obiſ-
 pos en Pamplona à gran àca ſo peores que los Moros, que los cõ-
 ſentia en Zaragoza? Buenos los pone à todos. Succedióle en eſ-
 to, al P. Icaripã lo que à vn hombre muy ſneitado de la cõlecta; q̄
 para hazer vn tiro muy fuerte en ſu enemigo, cargò con dema-
 ſada polvora el arcabuz, y rebentò con daño ſuyo. El P. con la
 ejeriza contra Pamplona, rebutiò en ella en ſu argumento Aſ-
 turianos, Francos, Sobrarbeſes, y Moros, y rebentò el ar-
 cabuz, y rebentò el argumento contra ſu miſmo autor. Y ſobre eſ-
 to. No por el Mal de la guerra (***) que conſequeſcia de el
 conſequeſcia de el Mal de la guerra (***) que conſequeſcia de el

SI LOS REYES DE ASTURIAS DOMINARON EN
Navarra.

EN la pag. 8. entra el P. en nuevo capítulo, queriêdo probar, que los Reyes de Asturias dominaron en Navarra, y cita por esta opinion à Garibay, Blancas, D. Juan Briz, y Oyenart; y dize lo quiere probar, como dictamen muy probable, con un testimonio del Obispo de Salamanca Don Sebastian. El testimonio es la guerra, que el Rey Don Fruela primero de Asturias hizo à los, que llama Vascones, sujetandolos à su obediencia; y de los quales tomó por prisionera à Doña Munina, con la qual celebrò matrimonio. A que añade, que el Arçobispo D. Rodrigo, y la General interpretaron por *Vascones* à los Navarros, y dixeron, que Doña Munina era de la sangre Real de ellos. Y entreteniendose otras cien cosas, q̄ no son del punto, solo para anublar el argumento, y esconder su flaquez; turbando al lector, en fin, en quanto se puede entender, le arma çiziendo con Blancas, y D. Juan Briz, que esta Señora prisionera fue hija de D. Garcia Ximenez Rey de sola Sobrarbe, y que en aquel tiempo no avia Reyno en los Vascones Alaveses, que se gobernaban por Condes, y solo avia Reyno en los Vascones Navarros, el qual fundò Don Garcia Yñiguez con la conquista de Pamplona, despues de aver sucedido en lo de Sobrarbe à su padre Dō Garcia Ximenez. Con que resulta, que esta conquista de D. Fruela en los Vascones, fue en el Reyno de Navarra, y Doña Munina la prisionera, hija de los Reyes de Navarra, ò Pamplona. Maravilloso argumento es este del P. Laripa. Don Fruela el primero entrò à reynar año de Christo 757. como señala el Obispo D. Sebastian, y es constante. Y dos despues, el de 759. fue su jornada cōtra los Vascones, y prision de Doña Munina, como consta tambien de la escritura de S. Miguel de Pedroso; y muy al principio del año, ò fines del anterior hubo de ser la jornada, pues à veinte y quatro de Abril ya se hallabá pacificamente con el Obispo de Valpuesta D. Valérin, asistiendo al acto de votar la Regla las Mōjas de aque. Monasterio. Y de sus principios se deduce manifiestamente, que el dicho año 759. yá estava fundado el Reyno de Pamplona, y hubo prisionera de la sangre Real de aquellos Reyes. Pues como subsiste con esto el dezir el P. Laripa, q̄ el Rey D. Garcia Yñiguez despues de la muerte de su padre, habiendo heredado à Sobrarve, vino à hazer guerra à los Moros en Navarra, y al cabo habiendo conquistado à Pamplona por cerco,

fun-

fundò el Reyno, que se llamò de Pamplona: y junto cõ esto feñalar el P. Laripa, y sus valedores la muerte del Padre D. Garcia Ximenez el año de Christo 758. En medio año poco mas, ò menos quiere embutir el P. la muerte de Dõ Garcia Ximenez, disposiciones del hijo en el Reyno heredado de Sobrarbe, apretos de nueva guerra, jornada cõtra los Moros en Navarra, cerco, y conquista de Pamplona, fundacion de su Reyno, jornada de D. Fruela contra el, guerra, y conquista con prision de la Infanta, y sujecion entablada de los Navarros & Muchissimas cosas son P. Laripa para caber en tan estrecho espacio. Y de vn titulo, que apenas pudo començar à nombrarse, quando se aruina, y desvaneciò, quiere que tomase origen el tenor constante de llamarse Reyes de Pamplona todos los que se siguieron, pues aun de D. Borruño Garcia, hijo del que llaman D. Garcia Yñiguez, yã se hallan escrituras en el archivo de S. Iuan con el titulo de Pamplona & Mas: que el P. Laripa y sus valedores introducen à D. Garcia Yñiguez Rey constantemente de Pamploña, y confiesan lo mismo de los Reyes siguientes. Pues como al mismo tiempo en sujecion los Navarros à los Reyes de Asturias, y traída para argumento de esto la prisionera D. Munin. &

El. Ya el P. previó la objeçion en la pag. 11. asi huviera previsto la solucion buena: però es mas fácil lo vno, que lo otro. Y para dar alguna, rebentò por vn lado notable: y quiso imputar el pensamiento à Blancas, aunque este habló con mas abstracciõ, y rempiança. Lo que el P. responde es: *que el Arçobispo fue de nacion Navarro, y juzgò como a passionado, pronunçiado, que los Reyes que precedieron à Arista, fueron Navarros, sin acordarse de Sobrarbe.* Dixeralo yo, que lo possizo se avia de caer aprisa: solo lo natural dura. En el prologo, tan atroz contra mi el P. Laripa, por que dixè del Arçobispo, que de las cosas domesticas de Navarra no era tanto lo que avia podido averiguar, por la educacion, y dependencia fuera, y porq̃ no lo llevaba el siglo, ni lo sufria facilmente el argumento de su historia, siendo assi, que cõ elogio le llamè varon docto, mas de lo que prometia el siglo: y agora vino à parar su defensa en una tan rompida defmectura à varon tan insignè. Si de todos los escritores se exprimiessè quanto agrio hà dicho contra el Arçobispo, es cierto, que no equivaldrà con grã exceso à tan insignè inhonoracion, è irreverencia. Que dixera si viviera, vièdo tratada assi su mitra primada de España, y de vna cogulla, q̃ entrò promeriendo tanta modestia: La passion pudiera dictarle al Arçobispo el dar à aquellos Reyes el titulo Real de Navarra; no à negarles el de Sobrarbe. Mas los honraba dâdoles

doles ambos titulos, como le los diò despues de otras Provincias juntas con Navarra, quando las tuvieron de verdad. Y à su patria honraba mas así, en especial si nombrava primero el titulo de ella. Y si el P. pretende que en este texto el Arçobispo sacò al reatro de las gentes sojuzgados por Don Fruela à los Reyes de Navarra, y prisionera à su hija, que caso de lucimiento, y gloria era esse, sino antes aduerso, y menguado, para que la passion nacional à su patria le incitara à dezirlo de ella, no como quiera, sino con el nombre expressado de Navarra, quando dentro de la verdad podia dejarle embuelto en la palabra obscura, y equívoca de *Vascones*, como le hallò en Don Sebastian? El primer cañño ferà, que aya incitado à ser interprete de mēguas, y à publicarlas. Tan lejos estuvo de su censura el Arçobispo, que antes este es vn exemplo de su entereza. Pues equívocado cò la palabra *Vascones*, y creyendo, aunque por yerro, eran los originarios, y de primer solar, que llamamos Navarros, y no como explicò despues D. Sebastian en la fuga del Rey Casto, à *Alava à los parientes de su madre D. Munina*, de los que en tiempo de los Gódos salieron à poblar fuera en otras Provincias de España, y Francia, no perdonò à su patria el caso aduerso, que imaginò de ella. Otras muchas ocasiones tuvo el Arçobispo de nòbrar, y honrar à los Reyes antiguos de Navarra. Para solo el caso de mengua los huvo de nombrar. Y esta fue passion nacional àzia ellos. Y vna violencia de tan gran destempe à los afectos de la naturaleza le hizo armonia de buena consonancia al P. infeliz oído. Y por colorear vna opinion aerea, se à de romper por el respecto al Arçobispo, tan benemerito de la historia de España? Sus trabajos en ella se alaban, sus descuydos se disculpan cò el siglo, como nosotros hizimos, y todos hazen. Este no es estylo de hombre verfado en la historia, porque supiera estimar mas al que como caudillo començò à guiar la de España, y abrió camino por boscaje inmenso. Todo esto es despues de aver vageado al ayre sobre si D. Munina fue hija de Eudon, ò de D. Garcia Ximenez, à que se adhiere, siendo la prueba Blancas: à quien si se le pregunta el fundamento, *feritoleum*. El Arçobispo, y la General dixeron, que era de linaje de los Reyes de Navarra. Hija del Rey D. Garcia Ximenez: que memoria de toda la antiguedad lo dixo, ni diò fundamento para que se dixesse? Callara circunstancia tan relevante el Arçobispo, ni el Obispo D. Sebastian? Parétesco es cosa mucho mas lata. Y para él, bastaba que el Padre, ò madre de Munina, siendo pariente de aquellos Reyes huviera casado en los Vascones de Alava, y Ebro arriba, donde

cier-

ciertamente fue aquella guerra: y aquellos Vascones originados de los de Navarra, que en los tiempos de los Godos se estendieron, y poblaron por aquellos países, como se le probò en las Investigaciones, con testimonios seguros del Abad de Valclara, coetaneo del Rey Leovigildo, y del Obispo Don Sebastian.

III. Mas para que vea el P. Laripa en que espinas se ha metido, rebuelva con la consideracion sobre las cosas que ha pronunciado. Esta conquista fue en las tierras del Padre de D. Munina: este fue Don Garcia Ximenez, y este Reynò en sola Sobrarbe. Luego esta conquista fue en sola Sobrarbe: y de todos sus discursos vagos se viene à sacar en limpio, que los Sobrarbeses quedaron vagos se viene à sacar en limpio, que los Sobrarbeses quedaron conquistados, y à sujecion de los Reyes de Asturias. Con su mismo puñal se atraviesan. Aqui no ay passion del Arçobispo, sino consecuencia legitima de sus mismos principios. Dize, citando à Blancas, que D. Garcia Ximenez pudo llamarse del linaje Real de Navarra, porque su hijo D. Garcia Yñiguez diò principio à la Corona de Pamplona conquistandola. Pues si se pudo dezir esto con verdad, de su mismo dicho se convence, que no lo dixo por passion el Arçobispo. No solo sin verdad, sino tambien sin necesidad de su empeño hecho, se cometiò aquella desmesura. Esto es admitiendole esta proposicion: pero no se le admite. Llamarla hija de Rey de Navarra, no aviendole el Padre dominado en Navarra, solo porque despues de muerto avia de dominar en ella el hijo, solo se pudo dezir en prophesia, como tambien el darle el titulo primero de Sobrarbe, estando en poder de Moros, y no aviendo al tiempo, ni el nõbre de Sobrarbe en el mundo. Pero admiramos todas estas licencias del estylo, y comunicacion anticipada de nombres. El argumento hecho siẽpre queda en pie, en especial reconociendo en sí el Padre, que esta conquista de D. Fruela, y prision de D. Munina fue antes de ganar à Pamplona D. Garcia Yñiguez, y diziendo en su pag. 11. *Y esto mismo se confirma, confessando, que por los años 766. no avia aun conquistado à Pamplona su hijo D. Garcia Yñiguez.* Pues dexemos nõbres, y voces. Esta fue vna conquista Real, y prision de la hija en tierras, que dominaba el Rey su Padre, ò su hermano de ella. No dominaba en Navarra: luego no fue en Navarra. Dominava en sola Sobrarbe: luego fue la conquista en sola Sobrarbe. Mire que bien ha hecho la prueba con D. Munina? Añade aqui el P. vnos reparos menudos: que yo en la pag. 63. de las Invest. dixi, que entonces los Reyes de Asturias estaban encerrados en los montes, y à duras penas se arrojavan en correrias arrebatadas en los llanos. En su pag. 12. que yo entendí por los Vascones, que se juzgò

D. Fruela, à los de Alava: y que Alava ſe eſtendia à mas tierra q̄ oy, y que eſta mayor extenſion la ſupongo, y no pruebo. Y en la miſma pag. que yo mueltro tener poca noticia de las conquiſtas de los Aſturianos, y ſuceſſos de los Francos. Entra luego en la prueba; y la arma del teſtimonio de D. Sebaſtiã, diziendo por auth. orid. q̄ de èl, que D. Alonſo el Catholico penetrò las tierras de Alava, y conquiſtò à Miranda, que llama Alavente, ò de Alaba. Eſtà bien. De ſu miſmo argumento concluyo yo lo contrario. Penetrò à Alava, y ganò à Miranda de Alava: aſſi lo ſupone el P. y habla el Obiſpo. Luego Alava ſe aſtendia à mas q̄ oy. Porque Miranda de Ebro, que es la que llama de Alava el Obiſpo, eſtà tres leguas fuera de las conchas de Argançon, que cierran à la Alava, como oy ſe cuenta. Y ſi penetrò à Alava para ganar à Miranda, à mucho mas allà de Miranda ſe eſtendia Alava àzia el Occidente. Mas: Miranda de Alava es vno de los Pueblos, que de jò yermos D. Alonſo, como ſe vè en el Obiſpo Don Sebaſtian. Luego es cierto lo q̄ yo dixi, que aquellos Reyes de Aſturias por aquel tiempo, à duras penas ſe atrojaban en correias arrebatadas, à los llanos: y q̄ ſi algunas Ciudades ocupaban, las dexaban yermas. Con vna miſma prueba ſe derriban los dos empeños ſuyos. Y Cillorigo, que eſtà mucho mas afuera de la Alava de oy, tambien pertenecia entonces à Alava: y lo dize el Chronicõ de S. Millàn, y le citè yo pag. 239. Y en quanto à que yo descubra tener pocas noticias de los ſuceſſos de Aſturianos, y Francos, ſolo podrè dezir, que ninguna produce eſte Autor de los eſcritores antiguos acerca de Aſturianos, y Francos, que no ſea ſacada de nueſtras Inveſtigaciones (vayalo notando el lector:) y ſolo añade la mala interpretacion. Y tienen eſtas la deſgracia del libro de Marcial con Fidentino. No es nuevo, ni de pocos hombres en la Republica, lo que en la competencia de las aves ſe cuenta del Regalejo, que ſubiendo ſobre los ombros de la Aguila, quando ella ſe rementa, y dâdo luego vn pequeño buelo de vna liviana cenſura, quedan muy vfanos de aver volado mucho. El continuado teſon de reſiſtencia de aquellos Vaſcones contra tantos Reyes de Aſturias, era patentíſſima razon de la mayor extenſion de Alava entõces: y la acababa de poner el P. como mia. Y lo que con tal razon, y la ſituacion de los pueblos, quedaba inconcuſamente probado, dize, que lo ſupongo, y no pruebo. Vea el lector como ſe van dando eſtas cenſuras. Deſde mi pag. 241. puſe muy à la larga todas las conquiſtas de D. Alonſo el Catholico: y con la diſtincion, y claridad de claſes, que ni el Padre, ni algunos otros han pueſto: antes bien

et Padre lo echò todo à perder, quitando à su patria Aragõ en aquel texto, la gloria, que dètro de la verdad pudo, y debió dar. como se vè en su pag. 193. y nosotros apuramos en nuestra cõgresion 4. num. 10. Para que es hazer cargo tan injusto, y repetir, y citar para el caso à Carrillo, como sino estuiera expreso en Don Sebastian, y exhibido por mi?

IV. En su pag. 13. trae el testimonio de Morales: Y añade, que no dexa escondidos en los montes à los Asturianos: Tampoco yo: pero èl, y yo convenimos en que se retiraban, y dexaban yermas entonces las tierras ganadas en los llanos. Quiere q̄ D. Alonso retirò à Salamanca, Segovia, Avila, Osma, &c. Gentil empresa, diziendo con expresion, que las arruinò, y de jó yermos, retirando los Christianos de ellas à las Montañas, el Obispo D. Sebastian, que lo estaba mirando de cerca, y pudo alcançar algunos de los retirados. En la pag. 14. trae la conquista, y faco de Lisboa por D. Alonso el Casto, y la rebuelve contra mi. Mas pregunto: y entablò Señorío en Lisboa el Casto? Èsto solo era lo que podía dañar. No da passo, que no sea tropiezo. Añade, q̄ los tres Obispos escitòres no hizieron mencion de la conquista de Lisboa. Y aunque no descubre à que blanco tira esta sacra, se reconoce es à enervar el argumèto de omisiones increíbles, porque le importa para sus novedades. Pero aqui se vè fue la omision por no haver sido conquista de dominio estable, como pretende. El blasõn que alli mismo haze contra Pellizer, y contra mi de los nombres de Basilio, y Froya, que llebaron los dõnes de el Casto à Carlo Magno, que dize hallò en la impressiõ de Vvequelo, es ridiculo. Quien de dixo, que el nombre era mas Basilio, que Basilio, y Froya mas que Froya, errando tanto los estrangeros la propiedad de nuestros nombres? Y yo Froya lei con el texto: y enmendè Froya, por ser nombre tan vsado en Asturias. En la pag. 15. dize, que yo alego con poca fidelidad à Aimoino, como à autor de que D. Alonso el Casto embiò en el primer presente à Carlo Magno vna tienda muy rica. Engañase conoçidamente el Padre, porque yo con toda expresion para esta singularidad de la tienda citè en mi pag. 235. à los Anales Fuldenses, y al Monje de Sã Eparehio de Angulema. Y despues de dezir, que Aimoino dezia lo mismo q̄ el Astronomo en quarto à los dõnes por mayor, y dicho, consueña Aimoino: y puesta interpunçion añadi: Los Anales Fuldenses, y el Monje de S. Eparehio al mismo año hablan en el mismo sentido, y solo se singularizan en dezir, que el primer presente del Rey Don Alonso, fue vna tienda de guerra de mara villosa hermosa. Estos no lo dixeran, era bueno

Sebast. Salmant.
in Alphonsõ Ca-
tholico.

Omnes quoq; Ara-
bes supradictarũ
civitatũ occupa-
tores inter-
ficiens, Christianos
secum ad patriam
duxit.

Annal. Ful. &
Monachus S. E-
parehij ad annũ
798.

*Præsentans papi
lionē mira pul-
chritudini, &c*

el cargo. Pero dizenlo al año 798. como lo podrà ver, y se le ex-
hibe à la margen. Conq̄ el cargo dà en vacio. Y Morales en el li-
bro 13. cap. 31. hizo tambien mención del pavellõ embiado. Quiẽ
citò con infidelidad, yo à Aimoïno, ò el Padre à mi? Y para pa-
labra de tanta descomposicion, debia allègurarse mas. Passà lue-
go à dezir, que si nos debẽ poco los Reyes de Asturias, por en-
cerrados en los montes, nos deben menos los de Navarra, de
los quales produce vnas palabras, que diximos en la pag. 286.
En que respondiendò al argumento, que Oihenarto queria ha-
zer del silencio de los escritores Francos, acerca de dignidad
Real en Navarra en los tiempos de las guerras, que los Francos
hizieron en ella, diximos entre las demas cosas; *Y por ser Prin-
cipes retirados à Montañas, y de poco esplendor, entonces, ò se igno-
raron del todo, ò se dexaron al olvido.* Glosò el P. estas palabras
nuestras, diziendo inmediatamente: *Lexemos en este retirò escon-
didos tan ignominiosamente à los Serenissimos Reyes de Pamplona,
&c.* Poco esplendor en los principios de los Reynos, que tiene
que ver con ignominia? Gana muestra de ella quien assi glosa.

*Florus l. 2. c. 2.
Ille rudis, ille pa-
storius populus,
verèq; terrester.*

Floro hablando de la Republica Romana; tanto tiempo antes
fundada, en la guerra Púnica primera, por no haver llegado aun
entonces à toda su grandeza el pueblo Romano, le llamó; *Pue-
blo rudo, pastoril, y terrestre.* Pregunto P. Laripa, fue esto ignomi-
nia? Pero no es este el mayor cargo; sino que el P. Laripa en la
pag. 149. trae estas mismas palabras nuestras, como biẽ dichas
para apoyar las suyas, en que dixo de los Reyes de Sobrarbe; *que
aunque la devocion era mucha, las riquezas eran pocas: y assi dijo
el P. Moret fol. 286.* Pues aqui de Dios P. Laripa, pocas rique-
zas, y poco esplendor en que se diferencian? Si del po-
co esplendor induce ignominia, licencia nos da para que de
las pocas riquezas hagamos la misma induccion en los Reyes
de Sobrarbe. Y el testimonio que aqui fue bueno, y de q̄ se hu-
bo de valer, para que fue buẽho calumniarlo antes? Esto solo
podrà tener de disculpa, el que se iban poniendo las cosas como
iban llegando de varias manos. En la pag. 16. citãdo la mia 255
dize, y es assi, que yo quento las conquistas de D. Alonso el Ca-
tholico derramadamente por muchas Provincias. Pues como
poco antes, y tambien despues, me haze tan molestante car-
go de que de jo encerrados en los montes à los Reyes de Astu-
ria? Y en quanto à la entrada de Reynado del Miramamolin
Alulit, que llamaron el hermoso, y correspondencia del año de
Reynado de D. Alonso el Catholico, y del año Christiano con
la Egira de los Arabes, en que solo viene à haver vn año de di-
feren-

ferencia, haviendo comenzado la Egira 123. en 3. de Noviembre del año de Christo 742. se remite el Padre para adelante: y la diferencia es menudísima, y para el caso de ninguna importancia.

V. En la pag. 17. dize, que hallando à Don Alonso el Catholico cõquistando en las tierras de Alava: y no teniendo enemigo, que le resistiese, es muy verisimil, que passò à tierra de Páplona con sus armas: y que no sabe con que fundamento quiere el P. Moret poner dificultad en las conquistas de D. Alonso en la Vasconia. El fundamento ya se le havia dicho bien claramente en las Investigaciones. Y pudiera impugnarle el Padre, si tuviera con que. Mas pues dize, que no le sabe, aunque la ignoracia parece afectada,abrè de probar si tengo mayor dicha en explicar se lo de segunda vez. El Obispo D. Sebastian cuenta muy estendidamente e las conquistas de Don Alonso el Catholico, nombrando no solo Ciudades grandes, sino Villas, y lugares de menos nombre, como Ledesma, Saldaña, Simancas, Coruña del Conde, Sepulveda, Miranda de Ebro, y jamàs nombrò à Pamplona, ni pueblo alguno de Navarra entre los conquistados. Pues quien tan menudamente contaba las conquistas de su Rey, no contara entre ellas la de Pamplona, si huviera sido? Esta omision le parece creible? Este argumento tiene particular fuerza respecto del P. Laripa, y sus valedores, Blancas, Don Juan Briz, y Gauberto. Los quales queriendo dar salida al no hallarse escritura alguna de nuestros antiguos Reyes con titulo de Sobrarbe, sino constantemente de Pamplona, dijero, que el segundo Rey, Don Garcia Yñiguez, conquistò à Pamplona: y que por ser Ciudad tan illustre, Metropoli, y Cabeza de la Vasconia, y muy estimada de los Romanos, començo à tomar el titulo de ella, como de mas esplendor, y lo continuaron los Reyes, olvidando à Sobrarbe por pobre, y cosa poca (assi hablan: estylo suyo es.) Pues la Ciudad, que era de esplendor para anublar titulo yà comenzado de otro Reyno, y para honrar se los Reyes con su Señorio, no seria buena para entretejida si quier entre Villas conquistadas por Don Alonso? y en pluma tan bien afecta, y que corriò tan francamente por sus glorias, no le pareció añadir alguna la conquista de Ciudad tal? No para en esto la fuerza del argumento, aunque bastaba. Allí mismo Don Sebastian despues de concluidas las conquistas de Don Alonso, y señaladas algunas tierras, que repoblò, añade: *Porque Alava, Vizcaya, Aragon, y erduña se repusieron de sus naturales, y sempre fueron possedidas dellas, al modo que Pamplona, Deyo, y la*

Berrueza. Y note el Padre la fuerza de la comparacion en cosa, de que no se havia hablado antes, lo qual arguye notorissima, y mas publica fama de la exempcion, y libertad de Pamplona, Deyo, y la Berrueza. Si dize con expresion, que siempre las poblaron sus naturales, como cabe, que el Rey las conquistò: En cien partes de las Investigaciones, en especial en el lib. 1. cap. 3. Y en el lib. 3. cap. 1. se le dijo, y probò al Padre, que los Vascones primitivos, que son los Navarros, en los tiempos de los Godos hizieron entradas, y conquistas en las tierras de Alava, y la Bureba, y las poblaron, y llamaron de su nombre: al modo que reynando Leovigildo hizieron entrada en Francia, y ganaron, y poblaron la Vasconia, q̄ à distincion de la nuestra Española, se llamó Aquitanica. Y aquella ocupacion de Alava, y la Bureba, è introducion del nombre de Vascones, y Vasconia en ellas, se probò con el cotejo de varios testimonios del Abad de Valclara en su tiempo, del Obispo D. Sebastian, del Chronicón de S. Millan, y el Obispo Sapiro. Y con los mismos testimonios se probò, que aquella guerra, que D. Sebastian quenta echa por D. Fruela à los Vascones, fue cõtra los de Alava, y la Bureba. Y se viò con toda claridad en el Obispo D. Sebastian, que en la invasion tyranica de Mauregato dize, que D. Alõso el Casto se huyò à Alaba à los parientes de su madre: conviene à saber D. Munina la prisionera entre los Vascones, q̄ redujo D. Fruela à su obediencia. Con que se ve, que D. Sebastia entendió por Vascones en aquella guerra de D. Fruela à los de Alava, que se llamaban así por la razon ya dicha. Probòse tambien cõ los mismos testimonios, que estos mismos Vascones de Alava, y la Bureba, fueron los que insistieron despues en recobrar su libertad, y cõtra quienes hizieron jornadas D. Ordoño el Primero, y su hijo Don Alonso el Tercero: en cuyos reynados, y aun mucho antes, es mucho mas parente que en Pamplona, y Navarra reynaban sus Reyes propios: y que no fueron contra ellos aquellas guerras, sino que antes corrieron coligados contra el enemigo comun aquellos Reyes de Asturias con los de Pamplona. Y Sapiro hizo expressa mencion de esta coligacion de D. Alonso con los de Pamplona. De todas estas cosas allí probadas con toda seguridad, ni bien se dà por desentendido el P. Laripa, ni bien las impugnã, saliendo à campo para combatir, sino que huyendo los enquentros, haze asonadas de lexos, y lebanta polbarrera con cargos hazañeros, y no del punto.

VI. Vno de ellos es, y molestissimamente repetido, que yo deijo à los Reyes de Asturias encerrados en los montes. Y para

Sebast. in Mau-

reg. Apud propin-
quos matris sue-
in Alavam com-
moratus est.

para deshazer este dicho, fuyo, y no mio en el sentido vniversal, que me impura, se pone muy de espacio à contar las victorias de Don Alonso el Catholico, de D. Fruela, de Don Alonso el Casto, D. Ramiro Primero, D. Ordoño Primero, y D. Alonso el Tercero, que quizà le costarà mas trabajo al Padre el juntarlas, sino las huiera hallado aclaradas, y celebradas en las Investigaciones. El fundamento, q̄ el Padre quiso tomar para esta impugnacion, fue, que yo en las Investigaciones lib. I. cap. 3. en la pag. 65. refutando la interpretacion en la palabra *Vascones*, à los quales dize Dō Sebastian, que redujo à su obediencia Don Ordoño el Primero, y el Diario de Cardena interpretò *Gascuña*, dije: *Cosa desbaratadissima, que los Reyes de Asturias, encerrados entonces en los montes, y que à duras penas se arrojaban en correrias arrebatadas à los llanos, y que si algunas Ciudades conquistaban en ellos, las dejaban yermas, por no poderlas mantener, retirandose con la ropa, y despojos, y Christianos que havian rescatado de los Moros, estando tan acossados de ellos, y teniendo tanto que hazer dentro de España, se fuesen à hazer conquistas en la Gascuña en Francia, y tubiesse en ella sujetas Provincias en tiempo, en que tanto florecia el Imperio de los Francos, &c.* Sea luego el lector si este es juýzio legitimo de el tiempo, y estado de las cosas: y si esto daña en algo à que aquellos Reyes tuviesse muchas victorias de los Moros, parte en sus montañas, acometidas de los Moros, y parte en las tierras llanas, à q̄ à vezes se arrojaban en correrias arrebatadas: pero sin entablar en ellas Señorios, que por las cortas fuerças no se podian mantener, hasta que poco à poco se fuerõ haziendo colonias desta otra parte en tierras cercanas à las montañas. Y sino diga el P. Laripa, q̄ Señorios entablarõ aquellos Reyes en las tierras llanas de Leõ, y de Castilla, en especial el año primero del reynado de D. Ordoño, en q̄ fue aquella jornada contra los Vascones, mal interpretada por el Diario. Con q̄ se vee, que todo su cargo, cien vezes repetido, es pura hazañeria. Destas victorias de aquellos Reyes, y repetidas jornadas cõtra los Vascones de Alava, dize el Padre se deducen dos cosas. La primera, q̄ los Reyes de Asturias no estaban escondidos en los montes: à que ya se ha respondido. Y con esto mas: q̄ yo no dije: *escondidos, sino encerrados entõces en los montes.* Pero es de las glosas ordinarias del Padre. La segunda, q̄ siendo la Provincia de Alava tan estrecha, no podia tener fuerças para tan continuado resson de resistencia contra tres tã poderosos, y valerosos Reyes. Está bien. De esto mismo, entre las demas pruebas, me vali yo para probar, que la Alava se estendia à muchas mas tierras q̄

oy, lo qual poco antes me acriminò el Padre, que lo suponí, y no probaba. Donosa consecuencia. Pero aun peor la cavilacion, con que tuerce las palabras, que yò dije en la pag. 68. y sòn: *Y es de creer, que los movimientos de los pueblitos de Alava, fueron por ocasion de los Reyes de Navarra, que les cayan mas cerca, y de quienes podian esperar mas prompts los socorros, fuera de la semejanza mayor en lengua, y costumbres.* Y el Padre quiso que se entendiesse, que aquellos socorros fuesen contra los Reyes de Asturias. La qual es perversa interpretacion. Pues hable con terminos comparivos, que suponca, que de los Reyes de Asturias esperaban tambien socorros, aunque no tan prompts como los de Navarra, por la mayor cercania. Conque se ve se hablava respectivamente à otro tercero, que era el enemigo comun, los Moros, como con toda expresion dije en la pag. 547. por aquellas palabras: *Por querer todos los pueblitos de Alava seguir la voz de los Reyes de Pamplona, que les cayan mas cerca, para abrigarse contra los Moros.* Con que queda desvanecida la sospecha afectada del Padre, que con estos socorros, no dados, sino esperados, ni contra Reyes de Asturias, sino contra Moros, quiso alli mismo colorear, que los Reyes de Asturias en vengança del agravio imaginario del Padre, entraron à hazer conquistas en Navarra. Dejó los yerros, que en estas cosas mezela: como que D. Fruela derrotò con muy señalada victoria à los Moros, y à su Gobernador Iucehp en España, el año 739. en que yà havia algunos, que huyendo este de Abderramen, le dieron la muerte los de Toledo, à donde se huyò. Y al General Moro de esta empresa, Aumar le llama, y hijo de Abderramen, el Obispo D. Sebastian, que lo sabia mejor que Carrillo, à quien cita. Que D. Ramiro el primero derrotò en tierra à los Normandos: y siguiendolos por el agua, desbaratò su armada, tomándoles, y echando à fondo setenta naves. Que las quemò en el puerto, dijo D. Sebastian: que los siguiessse con armada naval, ni lo dixo D. Sebastian, ni era tiempo de esso. Harro hazian los nuestros en defender la tierra, sin meterse à cruzar los mares con armadas entonces...

VII: Entre los otros argumentos, conque probamos en la pag. 244. que los Reyes de Asturias no dominaron en Navarra, vno fue, que à haver dominado en ella, se descubriera en alguna escritura de ellos, y sonara alguna vez si quiera el Obispo de Pamploña, como fueran el de Zaragoza, Huesca, y Calahorra, & algunos Cavalleros con nombres de por acà, Yñigos, Sàchos, Garcias, Ximenes. Y nada se ha podido descubrir, ni privilegio algu-

alguno de aquellos Reyes en archivo algunõ de Navarra. El Padre con poca legalidad va suponiendo tacitamente, como si fuera confesion nuestra, que esto es por no hallarse instrumentos de aquellos tiempos. Lo qual es falso. Porque alli mismo le pusimos à los ojos los dos instrumentos de Valpuesta del Reynado de D. Alonso el Casto, y el de San Miguel de Pedroso de su padre D. Fruela. Y luego se veràn otros varios de aquellos Reyes. Y acà ay algunos otros de nuestros Reyes concurrentes. cõ el titulo de Pamplona, como el de D. Fortuño Garcia al Monasterio de Labafal, y mencionado el de Dõ Sancho el Primero con el contenimiento, y titulos de sus Reynados: este del año de Christo 822. y aquel del año 793. que ambos son de mucho antes que el Reynado de Dõ Ordoño el Primero, y de su padre Don Ramiro, y muy del principio el vno del Reynado del Casto. Ay la memoria del Obispo Dõ Opilano del año 829. Y del Rey Don Iñigo Ximenez el de 839. y 842. Y de ay abajo otros muchos. Y en los de acà, ò en los de allà, era preciso que se descubriese algun indicio, si quiera remoto desta sujecion, que el P. pretende: pues de aquellas rieras de los Vascones de Alava, en que de verdad auieron algun Señorio los Reyes de Asturias, yà se ven instrumentos, que lo significan de Navarra ninguno, sino todo lo contrario. Este era, y es el argumento. Responda à el el P. Laripa si tiene que. Y sino tiene que, no nos impute à nosotros la suposicion falsa, de que no ay instrumentos de aquellos tiempos. Todo el nervio de la induccion calla: y responde à los argumentos, que el mismo se haze flojos, no à los nuestros apretados. El se responde assi mismo, no a quien le arguye. Para que es gastar papel, y tiempo en esso, y repetir cien vezes la suposicion falsa, que nos prohijè? y quiere colorear con que en la pag. 290. diximos: *que por falta de instrumentos publicos se ignoran los Obispos, que hubo desde S. Marcial, ò Marciano, &c. hasta D. Opilano.* Falta de instrumentos publicos no es no haver ninguno, sino pocos, y faltar los que pertenecen à Obispos: de los quales no se haze tan indispensablemẽte mención en los instrumentos Reales, como de los mismos Reyes, y de sus Reynados. Solo de Sobrarbe no hallamos alguno. Ni el Padre Laripa le ha podido descubrir, como se verà despues.

VIII. Aquí se enzarza el Padre en varias quæstiones menudas, que no son del caso; ò para cortar el hilo del discurso, y enmarañarse al lector, ò para lograr erudicion importunamente. Dize en su pag. 23. q̄ tambien se perdieron los instrumentos de los primeros Reyes de Asturias, como de los de Pablona:

y que así no ay que maravillarse que no se descubra por ellos el Señorío de los Reyes de Asturias en Navarra. Está bien. Pues por donde descubre el P. Laripa, que domidaron en Navarra? En fuerça de instrumentos, por cõfesion suya, no puede ser. Por testimonios de escritores coetaneos, ò muy cercanos, mucho menos. Porque antes bien publican la exempcion, y libertad de Pamplona, y sus tierras, y ligas, y matrimonios con la Casa Real de Pamplona, como se ha visto de los Obispos Don Sebastian, y Sampyro, y lo que no es para omitirse, siendo los escritores de allá. De las escrituras de nuestros antiguos Reyes, aunque sean pocas, tampoco lo puede coleccionar, pues se veen por ellas con título Real, y dominando en Pamplona. Pues de donde lo colecciona el P. Laripa, y en que fundamentos estriba esta su pretension? y acabe de declararnos este encãro de capitulo tan largo, pretendiendo, y sin asomo de prueba. Es acaso el fundamento la equivocacion del Arçobispo D. Rodrigo, que en la palabra *Vascones*, de que usò Don Sebastian, quando los reduxo D. Fruela à su obediencia, interpretò *Navarros*, entendiendo por equivocaciõ los Vascones originarios de la situacion primitiva? Pues esta equivocacion no estriba larga, y patentemente desecha en muchas partes de nuestras Investigaciones, en especial desde la pag. 236. con el cotejo de los testimonios de los mismos, que pueden ocasionarla, D. Sebastian, Sampyro, y el Chronicõ de S. Millàn? Pues para que es insistir en vna equivocacion despues de desecha totalmente, y dar, por insistir en ella, en el barranco, de que en los tiempos de D. Ordoño el primero, y D. Alonso el tercero, aun no havia Reyes propietarios en Pamplona? lo qual forçosamente se sigue de la persistencia en su principio errado. Pues aquellos Vascones, que redujeron à su obediencia D. Ordoño, y D. Alonso, se n los mismos que lo juzgò D. Fruela, y cuya obediencia fueron à recobrar aquellos Reyes. Dize en su pag. 25. cavando este mismo yerro, que la escritura de Valpuesta del Rey Casto, que nosotros pusimos por, del año de Christo 804; es la mas antigua de quantas se hallan en los archivos de España. Y que desto se deduce, que no se descubren privilegios de los Reyes anteriores al Casto, que reynaron en Asturias, Leon, y Oviedo, siendo cierto, q̄ dominaron en aquellas partes los q̄ son sabidos: y cita para esto al P. Mariana. Tierra el P. Laripa à letra vista, y à escrituras no vistas. Aylas anteriores, y de los reynados, que precedieron. Del mismo reynado en Oña la de S. Vicente de Fistles, año de Christo 796. y la de S. Vicente del Pino del año de Christo 798. segun resulta del computo. Del Rey D. Fruela su Padre, la de S. Miguel de Pedr. -

Pedroso, del de 759. que se halla en S. Millan. Y en el mismo archivo la de la fundación de S. Martin de Ferran, del año de Christo 772. reynando Aurelio. Del Reynado de D. Silon, la de la fundación de S. Vicente de Obiedo, del año de Christo 781. Y del mismo reynado la fundación de S. Maria de Obona, por el Infante D. Adalgastro, del año de Christo 780. Del reynado del Catholico, las dos escrituras de restauración de la Iglesia de Lugo, del año de Christo 744. y 747. Y del mismo, la dotación del Monasterio de S. Pedro de Villanueva, año de Christo 746. Aun del reynado de D. Favila, hijo de D. Pelayo, la ay. Y es la piedra, que el mismo puso en la Iglesia de S. Cruz de Cangas, que fundò en memoria, y con inscripcion de la victoria del Rey D. Pelayo su padre, año de Christo 739. Esto es no apurando mucho el caso. Pues si todas estas escrituras ay anteriores, como se atrevió à decir el P. que la de Valpuesta es la mas antigua de los archivos de España? Y siendo de las muy sabidas, y que sin trabajo de archivos las podia aver visto en escritores tan celebres como Garibay, Morales, Hyepes, Sandoval, y otros, como se metió à impugnador de otros Historiadores? y lo que peor es, como se atrevió en este mismo capitulo à decir, que yo tenia muy pocas noticias de los sucesos de los Reyes de Asturias? Sean en hora buena pocas las mias! Las del Padre, que son tanto menos, como de esto se arguye, quales resultan? Añade, que miétras Hyepes, y yo no señalamos cõ seguridad, que la X. del privilegio de Valpuesta tiene rayuelo, tiene gran fundamento la opinion de Morales. Harto se lo asegurè yo, diziendo en la pag. 550. *Y esta es la data verdadera de ambas.* Pero si niega hasta las licècias excluidas de Provinciales, y Generales, y de vn Consejo Real, con q se lo han de asegurar? Creato si quisere, y fino vayasse à Valpuesta. Y el hazer cargo de que siendo de Morales, y Garibay el sacar la cifra de la X. sin rayuelo, solo nombrè à Morales, y no à Garibay, por ser escritor aficionado à las cosas de Navarra, es sospecha maliciosa, y muy liviana. No èstimo menos à Morales, que à Garibay. Y à este impugno quando lo pide la averiguaciõ, y de vno, y otro dan claro testimonio mis escritos. Nombrè à Morales, porq en su particular exaccion en las cosas de los Reyes de Asturias podia dañar mas el yerro. Y tambien porque le adelgazò mas, y reduxo à terminos de alguna credibilidad. Y de los demas dije en general en la pag. 550; *aunque algunos escritores por ignorar el valor de la X. con el rayuelo, &c.* Que obligaciõ tuvo de no obrarlos à todos? cantar triunfo de poco, dandole cuerpo, como que era contra muchos? No lo acostubro: basta apa-

rar la verdad. Y à demas de lo dicho, propone en su pag. 23: diminuta, y mordida nuestra primera prueba de la pag. 244 en que diximos, que à estar sujetos los Navarros, à los Reyes de Asturias; alguna vez se quiera senara en privilegios de aquellos Reyes el Obispo de Pamplona, como fueran el de Zaragoza, Huesca, y Calahorro, à algunos Cavalleros con nombres de por acá, Ximigos, Sanchos, Garcias, Ximenes, y nada se ha podido descubrir, &c. El Padre suprimio maiciosamente toda la clausula perteneciente à los Caballeros. Y el silencio de vnos, y otros aumentaba la incredibilidad pretendida de nuestro argumento: y exhibiò el testimonio, no como quiera diminuto, sino interciso, y corrado por medio, que es mucho peor, y mas contra la legalidad. Y si los Obispos yà nombrados de Zaragoza, &c. no teniendo los Reyes de Asturias dominio en aquellas tierras, se mencionan, è intervienen à vezes en sus privilegios, mucho mejor intervendrian los de Pamplona, à estartes sujetos. Pues era mas contingête, y libre, q̄ falassen à aquella asistencia los desterrados, y que voluntariamente se havian huydo allà, como podian à otra parte, que no los que estaban sujetos de necesidad. Y es infeliz el argumento caviloso, que sobre esto arma. Porque la sujecion prueba asistencia alguna vez: la asistencia no prueba sujecion, porque pudo ser por otras varias causas.

IX. En la pag. 27. dejando del todo el assumpto, y con deslíz de anguila lubrica, se mete muy à la larga en otra questi on diferente: que es acerca de la causa de hallarse pocas vezes los Obispos de Pamplona subscribiendo en los Concilios, celebrados reynando los Godos en España, que nosotros diximos haver sido las frequentes guerras, que con ellos ruvierõ los Vascones Navarros. Y por parecerle al Padre, que cedia en gloria de estos el mantener la guerra tanto tiempo contra nacion tan belicosa, y de tan gran poder, arma varias cavilaciones para derribar la credibilidad desta causa: como si ella no constara de testimonios irrefragables de S. Ysidoro, del Abad de Valclara, Ysidoro Obispo de Balajoz, y otras Chronicas muy antiguas. Y es lo bueno, que siendo esta nuestra razon de la guerras tan natural para aquella poca asistencia en los Concilios, el Padre la impugna, y no dà otra, lo qual era forçoso, para hazer creible el caso. Dize lo primero, que yo no señalo el numero cabal de los Concilios, que con Carrillo podrè contar treinta y ocho: y que confundo el Tarraconense con el Ega-

ren-

rense. Yo numerè treinta y seis expressamente en el tiempo de los Godos en la pag. 152. con el Arçobispo de Toledo Loaisa, que los averiguò mejor que Carrillo, è ilustrò con notas, y commentarios. Y hize bien en tener por vno mismo el Tarraconense del año 614, dicho assi por la Provincia, à que pertenecia, y el Egarense, dicho assi por el lugar donde se celebrò. Y se lo temia advertido Loaisa repetidamente, en el Catalogo, y en las notas: y tambien Sandobal: y lo demas es ignorancia. Y sino saque decretos diferentes del vno, y del otro. Dize lo segundo en la pag. 28. que señalè mal el numero de 62. Obispos del Concilio tercero Toledano. No señalè sino bien. Vayalos contando vno por vno en Loaisa, y en los dos tomos de los Concilios de Albelda, y Sã Millàn, y en el mismo titulo se ven cabales, y el Arçobispo Don Rodrigo contó tambien 62. Dize, que Sandobal contó sesenta y ocho. Por si, è sus Vicarios se entiende, junto con la firma del Rey Recaredo. Que en el segundo tomo de Concilios impresso en Venecia por Dominico Nicolino, se halla mayor numero que el de 62. con las firmas de los Vicarios. Con las de ellos quien lo duda? Diga claramente quantos son, y no ande tentando paredes. Quiza en aquella impressiõ corren los numeros de Obispos hasta 63. Y el Padre no advirtió, que la primera firma es del Rey, y equivocò la Corona con la Mytra. Dize lo tercero en la pag. 29. que desde Eurico hasta el año 581. en que movió guerra Leovigildo à los Vascones por 115. años no fuerã guerras: y con todo esto no se ven Obispos de Pamplona en diez Concilios, que numera. A que se responde, que estos Concilios fueron de muy pocos Obispos, y se veo faltaban los mismos de la Provincia, de que se juntaban, y no eran generales de España: y otros son de muy lejos, de Braga, y Lugo. Y casi en ninguno subscriven los Obispos señalando sus Sedes. Algunas que se nombran, quiza eran de Pamplona, y se ignoran por esto. Lo mismo podrá dezir de otras Iglesias, que no fueran. No tenian Obispos? temeraria empresa. Pues porquè el encono contra Pamplona? Esta es de facion de clarada, agena de la serenidad de la historia. A y silencio de guerras: luego havia paz, pessima consecuencia: en especial en Historiadores tan succintos, que solo hablan, quando ardiò el mayor fuego, y se encendiò mas la llama. Sino fuera por la Epistola de S. Eulogio, que Historiador nos havia alumbrado de los continuos conflictos, con que se guerreaban Pamplona, y Cordova?

De lo que suena, en especial en Historiadores esteriles, y breves, colije la prudencia lo q no suena. A qui fueron las guerras continuadas con muchissimos Reyes, Eurico, Leovigildo, Reccaredo, Gundemaro, Silebuto, Suintila, Recceuinto, Bamba. Pero de unos intervalos en las guerras. No siendo cõ sujecion llana, sino con reguas, ò paz forçada, no porque cesse la guerra, cessan los odios nacionales, que se vè tubieron los Vascones con los Godos, los rezelos, de confianças, las quales estorbaban igualmente el salir los Obispos à Concilios en tierras estrañas, y de Principes sospechosos. Ann en el vencimiento cumplido, y sujeciõ llana, notò Tacito este estado medio de haverse mas acabado la guerra, que comẽçado la paz; *bellum magis desierat, quam pax ceperat*. Para que es atormentarse con infeliz, y menudissimo computo de años, en que por intervalos no suena guerra, que ò huvo, y se calla, ò se temia, ò duraban los malos efectos, que estorbaban igualmente la comunicaciõ? Pruebe paz, amistad sin recelos, y que sin embargo al mismo tiempo continuadamente no ibã los Obispos. Y en el interin, no niegue pertinazmẽte vnã causa tan natural, como que las guerras, ciertamente frequentes, estorbaban la comunicaciõ de los Concilios. Pag. 30. dize; *Y el P. Moret pag. 144. confirma esta paz*. Yo solo dije; *todo es silencio*. (de los escritores) Pues por el silencio dellos me induce à mi confirmador de las pazes? Estraña induccion. Quando Leovigildo ocupò parte de la Vasconia, y edificò à Vitoriano, y à todas aquellas tierras de Alava, y parte de la Bureba, se llamaban Vasconia, y havian hecho la extension en ellas los Vascones. Todo lo qual pide forçosamente guerras anteriores, y largo intervalo de tiempo, para assentarse el nombre de Vascones en tierras estrañas. Ve à guerras no expresadas por los escritores, y arguidas con certèza de los efectos. Y ve al silencio sin paz. Y no arguya de aquel à esta, que es basta da consecuencia. Vnas cosas dizen los escritores: otras los efectos. Y por ellos colije el escritor despierto, y de buen genio. Que si no à de dezir mas de lo que hallò expresado por los que precedieron, no passará mas allà de discipulo, y buen trasladador, y es condenar à las ciencias à no medrar. A vezes hablan las cosas por si mismas: y lo dezia Tullo; *res ipsa loquitur, iudices*.

X. Dize lo quarto en su pag: 31. q Gundemaro tuvo guerra con los Vascones, y fue breve su reynado. Y sin embargo se halla Iuan Obispo de Pamplona, firmando su decreto. A q se responde, que en aquel mismo decreto se dize haverse hecho el año primero de Gundemaro. Y las subscripciones de S. Isidoro,

y Ino-

Tacitus lib. 4.
Histor.

y Inocencio de Merida, indican fue luego à la entrada de Reyno: pues dizen fue viniendo al *Occurso*, y con o reconocimiento del Rey. Y Gundemaro quiso comenzar obligando à su Corte de Toledo con el honor de Metropoli, que entences se confirmò. Viterico su antecessor, y muerto à verro, era aborrecidissimo por sus vicios, por la muerte dada à Liuba, hijo de Reccaredo, y herejia Arriana, que intentò resucitar. En essa buena disposicion de cosas fue muy natural, que acudiesse Iuan el de Pamplona: y que despues se turbassen las cosas. Conque no concurren la instancia de la guerra, y el acudir al Concilio de Toledo. Y esto por si mismo se estava dicho, si se discurriera con serenidad: pues es cosa del todo increíble, que al mismo tiempo que ardía la guerra entre Godos, y Vascones, se metiesse Iuan Obispo de Pamplona en Toledo, Corte de los Godos. Es muy natural, que Gundemaro se valió de los Vascones para entrar en el Reyno, y que estos ayndaron à su faccion en odio de Viterico. Y es buen indicio el acudir Iuan, y tan apriesa, como lo dize, à demas de lo dicho, el no ser mas que 26. los Obispos, que acudieron, como dudosos toda via en la novedad, y de estos pocos son diez de solo la Tarraconesa. Allí mismo dize, que en el Reynado de Sisebuto se celebrò el Concilio Egarense año 614. y concurrió Munio Obispo de Calahorra: y tuvo Sisebuto guerra con los Vascones. Y q̄ en estos exemplares se ven claramente firmas de los Obispos de Pamplona, y la Vasconia en los Concilios en tiempo de guerras, y en tiempo de la paz no se hallan. A que se responde, que el P. no ajusta los tiempos de la guerra, y de la paz, que suelen rebolverse de un año para otro, en especial entre naciones de muy antiguo enconradas, y herizadas. Conque nada prueba, contra razon tan natural, como estorbar las guerras la comunicacion. Las guerras son singular, y señaladamente entre Vascones, y Godos. Y el Obispo de Pamplona se señaló en no acudir. Pesse esta singularidad de guerra, y falta de comunicacion, y le dirà, que son causa, y efecto, si el p̄sso es fiel. Y porque haze alguna fuerza en la asistencia mayor del Obispo de Calahorra, en el Egarense, y Cessarangustano 2. en el año 6. de Reccaredo, es menester, que advierta el Padre, que Calahorra estava en lo muy extimo de los Vascones, y de la otra parte del Ebro: y del tiempo de Leovigildo estaban algo estrechados los Vascones, como por la Cantabria, y Alaba, quiza tambien por hãzia Calahorra, que es tierra mas llana, y confinante cõ la Celtiberia, en la qual Leovigildo havia hecho plaza de armas à Recopolis. Y quando Calahorra aun no estuviere

se fuera del Señorío de los Vascones, le era forzoso à su Obispo acudir allà, por las tierras, que cayan en los Celtiberos, y Berones de su Diocesi. Mi segunda razon tomada de la amistad de D. Alfonso el Casto, cō Carlo Magno, y incredibilidad, si guerreaba contra vassallos suyos, y se los quitaba, responde cō que esto fue el año de 778. reynado Silon, y antes del Casto, que entrò el de 791. Pero se alcanza de quèra con sola la palabra cuy dadosamente puesta por mi; *tan estrecha amistad perpetuamente conservada con dones, y legacias.* El haver enajenado, y vsurpado tã poco antes tierras de la Corona de su padre, y abuelo, no era para criar buena sangre, aũque toda via no huviesse entrado en el Reyno, esperandole, como sucediò. Fuera de que Carlo Magno prosiguiò en la hostilidad despues que entrò à Reynar el Casto: pues embiò contra Pamplona exercito con su hijo Ludovico año 810. diez y nueve despues q̄ reynaba el Casto, y doze despues que le embiò dones de los despojos de Lisboa. En verdad q̄ fuerã muy buena amistad, y para tan celebrada de todas las plumas de los Francos en prossa, y verso. Y si los Francos en Pãplona, y Navarra ganaban tierras de los Reyes de Asturias, que hazian estos que no vinieron jamas à defender su Señorío? y todos los trances de armas fuèron cō solos los Vascones Navarros? Cospiraron à caso todas las plumas de los Francos Coetaneos en callar vna circũstancia, que disminuia tanto el empacho de sus rotas, si se huvierã dado por las fuerzas vnidas de Vascones, y Reyes Asturianos? La razon P. Laripa siempre alcãza de quèra. Añade, tomando lo de Oihenardo, que quando entrò Carlo Magno en Pamplona, yã la havian perdido los Reyes de Asturias, y ganado los Moros: y que assi no era la guerra en desgracia suya. Esto se dize al ayre, y yã estaba atajado, si el P. quisiera darse por entendido. Pero si esto hiziera, como havia de salir el libro tan largo? El fundamento de q̄ possieieron à Navarra aquellos Reyes de Asturias estriba en la palabra equivoca *Vascones*, que redujo D. Fruela, à su obediencia. Estos mismos possieò el Casto, y los llama *Bardulia*, en la escritura de Braga: y redujo despues D. Ordoño Primero, y despues su hijo D. Alfonso Tercero. Luego ò por aquellos Vascones no se entienda Navarra, ò se possieian por los Reyes de Asturias en tiempo del Casto, Ordoño, y Alfonso, y à ellos se quitaban por los Francos. Por la puerta no ay salida. Mire por donde, à de fer. Y despues de esse salto peligroso, le resta otro peor, que dar, à la reconvention, que le hizimos arriba, de que antes de D. Ordoño, y su hijo D. Alfonso havia Reyes propietarios en Pamplona, los quales, ni el P. nie-

gano puede negar: porque fuera perder el reſpecto à muchas, y ſeguriſſimas eſcrituras de ſu archivo, y de los otros, y à innume-
rables memorias de la antigüedad. Y por remate de la Congre-
ſion nos havrà de dezir el P. Laripa, pues deſviandose de los eſcri-
tores mas exactos, y que mas apuraron la materia, y contra-
rantes de ſengafios, como le dimos, pretende, que eſta guerra, y
conquiſta de D. Fruela contra los Vaſcones, ſe ha de entender
contra Navarra, y Pámlona, en Señorío de quienes eſtaban los
Navarros al tiempo, que les movió la guerra D. Fruela? No de
Francos, que conſieſſa no entraron haſta mucho deſpues, año
778. No de Rey de Sobrarbe: pues como ſe vió arriba, el miſmo
conſieſſa, que eſto fue antes que D. Garcia Iniguez ganaffe à Pá-
mlona, y fundaffe el primero eſte Reyno. Vea ſi eſtaban al tiem-
po los Navarros en Señorío ſuyo libre, y de ſus naturales, ò en
el de Moros: elija à ſu guſto, aunque ſean Francos para el caſo:
y diganos luego, que hazia D. Munina Infanta de Sobrarbe, en
eſtado de doncella, y de tan pocos años, que el Obiſpo D. Sebaſ-
tían la llama *Adoleſcentula* y el P. lo pondera para averiguarla
los años, fuera de ſu Reyno, y en Señorío eſtraño de Moros, ò
Cristianos, eſcoja para el caſo lo que quiſiere? Y conque apa-
riencia de credibilidad nos introduce vna coſa tan peregrina, y
lejos de todo penſamiento humano, como vna doncella de tan
tierna edad, è Infanta, dejando la caſa de ſu padre, y hermano
Reyes en Sobrarbe, y vagueando en tierras eſtrañas de Moros,
ò Chriſtianos, para ſer prisionera de D. Fruela? Diganos aſſimif-
mo pues ſe le haze verifiſimil, que D. Alonſo el Catholico hallá-
doſe conquiſtado en tierras de Alava, paſò con ſus armas à la
Vaſconia no hallando quien le reſiſtieſſe, ſi puette en la Vaſco-
nia paſò cõ ſus armas à Aragón, y deſde eſta à Sobrarbe, pues es
igual la cercania de tierras: y el no hallar quien le reſiſtieſſe. Y
ſi le parece eſte fluxo demaſiado, porque le reſtaña, poniendo
el cauterio para Aragón, y no para la Vaſconia? Y ſi le parece, q̄
eſte argumento prueba mucho, puede condenarle de argumẽto
q̄ nada prueba, pues tienẽ dada eſſa ſentencia los Phyloſophos.
No era tiempo aquel de rebolverſe en guerras D. Alõſo en los
Señoríos q̄ hallava de Chriſtianos, pues andava lográdo la bue-
na caſiõ de las guerras civiles de los Moros. Y diganos rabiẽ,
pues D. Fruela ſojuzò à los Vaſcones: y qualquiera q̄ eſtos ſea,
los retribiẽ en ſu Señorío los Reyes de Aſturias, aunq̄ cõ algu-
nos movimiẽtos en tiempo de D. Ordoño, y D. Alõſo ſu hijo, y
quiere q̄ ſean Pámlona, y los Navarros, ſi à caſo D. Garcia In-
iguez ganò de los Reyes de Aſturias el Reyno de Pámlona, y
le retuvo contra ellos el, y ſus ſucceſſores? ò ſi ſe ganò de Mo-

*Sebaſt. Salmant.
Muninam quã-
dam Adoleſcen-
tulam ex Vaſco-
num prada ſibi
ſervari praci-
piens, poſtea eam
in regale coniu-
gium copulavit,
ex qua filiũ Ade-
fonſum ſuſcepit.*

Sebaſt. Salmant.
Apud propin-
quos matris ſue
in Alavam com-
moratus eſt.

30
ros, como pronunció Gauberto, inventor primero de eſta con-
quiſta? Y diganos tambien, pues D. Alonſo el Caſto, hijo de D.
Eruela, y de la priſionera D. Munina, en la invaſion tyranica de
Mauregato, ſe huyó à Alava à los parientes de ſu madre, como di-
ze D. Sebaſtian, y quiere el P. q̄ ella era de Sobrarbe, ſi D. Alon-
ſo el Caſto ſe huyó à Sobrarbe, que ſerà vna erudiçión nueva, y ſi
por Alava ſe ha de entender Sobrarbe, q̄ ſerà otra, y novíſſima.
Harto mejor fuera inſiſtir en las piſadas de los eſcritores exac-
tos, q̄ lo apuraron, y buſcar la fuente de la Hiſtoria; D. Sebaſtiã,
el Choricon de S. Millàn, y Sampyro, q̄ ſi en la palabra ambigua
Vascones puſieron el enigma, ellos miſmos obſervados le deci-
fraron, y expuſieron eran tierras de Alava, y la Bureba. Y mejor
tambien ſeguir, ſi quiera en eſta parte, al eſcritor domeſtico ſu-
yo, el Mōje Pinatense, q̄ ſin memoria alguna, ni por imaginaciõ
de Reyno de Sobrarbe, reconoció, como ſe ve en Zurita, los pri-
meros principios de Reyno entre el Ebro, y Pyrinco, en Navar-
ra, en D. Garcia Ximenez, y en ſu hijo la Corona de Pamplona
por ſucceſſion, y herencia, y no por conquiſta inventada por
Gauberto, turbando las cosas ſolo para dar anterioridad à So-
brarbe, como verà en la Congreſ. 13. num. 6. Pero en la fabrica
intelectual de las doctrinas, ſucede por la conexion de ellas; lo
que en la material de los edificios: que el fundamento mal af-
ſentado haze ſe desplomen los ſillares, que con èl ſe travan, y
en èl eſtrivan, con las torceduras viciadas, y mala cohrencia de
cosas, que ſe acaban de ver: y en que ſe omite mucho, porque
baſta eſto.

Zurita lib. 1.
Annual. cap. 5.

CONGRESSION TERCERA.

SI LOS FRANCOS DOMINARON EN
Navarra.

I. PAg. 33. dize, que tropiezo en el primer paſſo del cap. 1.
del ſegundo libro, diciendo es notorio, que la diſputa ſe
à de començar desde la jornada de Carlo Magno, año 778. y q̄
antes no pudo ſer, por las guerras que ſu padre, y abuelo tubie-
ron con los Duques de Aquitania, que ſe valieron de los Va-
ſiones Aquitanicos, y que aſi no metieron pie en los Vaſiones
Eſpañoles. Y quiere probar que ſi, con vnas palabras de Zuri-
ta, lib. 1. Ann. cap. 2. Pero de coſa tan antigua, que prueba trae
Zuri-

Zurita: Ninguna. Fuera de que sus palabras son diziendo, que Pipino, y los Francos passaron à dar favor, y socorro à los Christianos de la Cantabria, que se estienden hasta el nacimiento del Ebro, y vn. Duque alli, que descẽdia de Reccaredo. Señal clara, que entendia à D. Pedro, ò su hijo Don Alonso. De Navarra donde habia palabra. Y à la Cantabria misma, dize, que à dar favor, y socorro: para entablar Señorío, quando lo dijo? y este es el punto. El mismo Oihenardo confiesa esto mismo. Y de los hechos de Pipino consta por años. Y ni vna palabra se dize de jornada tan adentro de España. Y si la hubo, y fue esta, querrà que los Cantabros estubieron sujetos à Pipino en tiempo de Pelayo, ò Don Alonso? Seria para reirse España. El mismo Zurita en los Indices reconoció el yerro. Y no aya miedo, que tope en ellos tal jornada de Francos en tiempo de Pipino, para ir à socorrer los Christianos de la Cantabria. A Carlo Magno atribuye haver socorrido à los Christianos del Pirineo, hablando abstractamente, y sin mención de Cantabria, al año 778. En su pag. 34. dize, que si las guerras de los Aquitanos no imposibilitaron para las conquistas de Cataluña, en que me reconviene tenian ya tierras los Francos, pues passó por ellas el otro exercito de el año 778. tampoco les faltaria disposicion para las entradas en Navarra. La respuesta es clara. Los Francos rechazaron antes à los Moros por Narbona, y siguieron el alcance entrando en Cataluña, que confina con la Narbonesa, con la qual no confina Navarra. Y los Aquitanos cubrian à los Vascones Españoles. Y con ellos tuvo guerras poco antes Carlo Magno, y con los Vascones de allende. A Narbona no cubrian. Ve ay disparidad aparente, y se la podrian haver dicho la Geographia, y la Historia. Aquella con la situacion diferente, y esta con el Señorío intermedio de Aquitanos, y Vascones de allende, que estorvò el passo de la guerra, hasta que se allanò por los Francos. Pág. 34. dize, que Martello, y Eudon estubieron confederados el año 734. La necesidad los unió para resistir à Abderramen: y luego se desunieron. Y por Cataluña, passo, y entrada senterada, fue el intentar contra los Moros. Y diga abierramente, que Martello, y Eudon hizieron jornada contra Navarra, y entraron en ella, que será antigualla, q̄ se celebre en España. Que yo parece quierro confundir las Barallas de Turon, y del Rodano. A cusacion fãlta claramente. Cien vezes dije fueron dos distintas. Y antes quitè la niebla, con que algunos escritores Francos las quisieron

confundir, por lisonjear à Martello, y pusieron el mismo numero de muertos para esse fin. El numero vniforme de muertos, q̄ no podrá negar, ponen los escritores comunmente, aunque alguno diferepe algo, te me hizo sospechoso por la razon dicha. Dize, que la del Rodano es sospechosa. Con toda expresion la escrivio Isidoro Obispo de Badajoz, que vivia al tiempo. Que yo la doy por cierta, por autoridad de Anastasio Bibliotecario, *Aytor de aquella misma edad*. Pues por qué calló à Isidoro alli mismo citado? Pudo quedar dudoso con el dicho del que lo estaba viendo Obispo, escritor insigne, y Español, à quié ni le iba, ni le venia en ponerla, ni en quitarla? Que Anastasio no fue de la misma edad. Fue muy valido de Nicolao I. y Adriano II. muy amigo de Hincmaro, Arçobispo de Rems. Y Nicolao fue electo año 838. Y por lo que resulta de los cargos, que tuvo, parece nació àzia el año de 800. poco mas, ò menos: y así dentro del siglo, en que sucedió la batalla del Rodano, y pudo conocer à hombres, que vieron à Eudon, y Martello. Y en rigor, cō muy poca laritud, hombres de aquella edad se puedē llamar los que vivieron dentro de aquel siglo, que corre desde que sucedieron las cosas. Y si le parece, que resulta larga la edad de Anastasio, no siendo, como no es, sobre lo que viven otros hombres, tenga paciencia el P. Laripa, y no apresure à Anastasio la muerte, como à Regino las canas. Los hombres han de vivir lo q̄ Dios quisiere, y es mas facil la paciencia, pues no le ha de heredar el Padre, y no es menester recurrir à la sexta edad del mundo.

II. Pag. 35. para las dos jornadas de Carlo Magno à Navarra quenta à Emilio, Zurita, Garibay, Blancas, y Briz. Y añade, *el P. Moret no se acuerda de estos. Solamente menciona al P. Juan de Mariana, que hizo de una batalla de Carlo Magno dos*. El mismo en la pag. 47. trae mis palabras pag. 224. incluyendo en este yerro à Garibay, y Zurita. Y en quanto à Paulo Emilio en la pag. 4. me hizo cargo de que le reprehendia por haver seguido las fabulas de la segunda rota. Pues como aqui me haze cargo de que no me acuerdo de estos, y que solo menciono al P. Mariana? Esta no es contradiccion patente consigo mismo, y tan cerca, sin dexar de la mano el mismo assiampro, sobre acusacion falsa cōtra mi? Pag. 36. dize, que Zurita disminuyò tambien la primera batalla de Carlo Magno: y yo hago cargo à solo Mariana. Y pag. 47. que yo digo, que Zurita yà dudò de la segunda jornada à Navarra. Y que es falso q̄ dudasse. Y ay mismo, que tambien Zurita alega à Eginardo, y Regino, y otros Annales antiguos, como los alega Mariana, y solo à este culpò. A todo se respõde juntamen

te. Que Zurita dudò, pues dijo; *si es verdad lo que algunos escritores en esto afirman, &c.* Y està en el mismo libro primero, cap. 3. que se lecitò en las Investigaciones. En los Indices al año 809. modifiçò tambien con la duda; *vt prædicant*, no queriendo tomar por su cuenta el caso. En la misma pag. 47. dizc: *Yo no hallo en nuestro Chronista esta duda. Vela ay en latin, y romance. Que quiere que le haga sino la topò?* En los Indices yà hallò havia sido mas la rota de el año 778. y dijo: *Franci Pireneum transcendentis à montanis malè mulctantur: eorum copia funduntur, diripiunturque.* Si alegò à Eginardo, y Regino, quiza dudò por esso. Y si insiste en que havienolos visto, no dudò, Zurita sale disculpado de duestra piuma con verdad, y culpado de la suya sin ella. Pues porqué contra Mariana, y no Zurita? Porque este dudò si quiera: y reconociò en fin, que la rota del año 778. fue mayor, que dár sobre el fardaje, y robarle. Porque exornò la ficticia con largas conciones, y muy directas. Lo qual no hiziera sino hablàra de dictamen suyo. En lo qual se responde à otra objeccion suya: de que solo refirió opiniones varias, y no diò sen tencia propria: porque topando en Eginardo el desengaño de la rota grande, y verdadera, y muerte de Roldan con tanta claridad, que le obligò à sacar la clausula, que tocaba à Eguinaldo en la edicion posterior, insistió sin embargo en la segunda jornada, y en guardar la celebridad del triumpho para la rota ficticia: de lo qual nada sucedió à Zurita, ni à los otros. Y à demas desto, porque tenia la verdad aclarada en Baronio, Papyrio Massono, en Morales, y despreciadas por ellos aquellas fabulas, en que se haze cargo al Padre Laripa de poca ingenuidad: pues sacò de la mitad de mis clausulas à estos tres escritores tan exactos, y apuradores de la verdad de los sucesos, y de este muy en especial. Como tãbien callò, y corrió mi testimonio en lo mas vivo de la reconyencion: qual era el haverse visto obligado à quitar de las primeras ediciones la clausula, de que Eginardo no hizo mencion de esta rota. Y no es afectaciò conocida de Laripa querer mantener que Mariana acérca de la jornada segunda de Carlo Magno hizo relacion, y no opinion? haviendo Mariana entrado assegurando, y diciendo, *que Carlo Magno vino mas que una vez à España, como consta de la fama, y de lo que los escritores antiguos de jaron escrito con mucha uniformidad?* Y el mismo Laripa en la pagina 44. trae las palabras de Mariana, en que dizc, que el Emperador Carlo Magno en lo postrero de su vida vino à España, segun que lo afirman casi todos los Historiadores. Que se afirma, si esto no es afirmara? Las palabras, que

que alega fuya al fin, agravan el cargo, y se le hizo. Y fino se dà por entendido de él, ni responde, es señal que le hizo fuerça la reconvençion: à ninguno satisfecho de su buena soluciõ, le doliò proponer toda la fuerça del argumento contrario: antes lo procura, porque resplandezca mas la ventaja de la solucion. Si no afirmò la segunda batalla de Carlo Magno, debiò restituir la celebridad de la rota, y cabos muertos, que quitò à la primera, pues era constante, que en vna rosa de Carlo Magno hubo toda aquella grandeza de successo.

III. Bolviendo à la pag. 37. me haze cargo con mis palabras pag. 342. *Esta si que es passion nacional, &c.* Luego tambien nuestra acedia contra Mariana, dexado à los demas. La respuesta es, que no los dejamos: yà los nombramos, como està visto: aunque disculpando lo que merecia disculpa. Lo segundo, aqui se aplica mal la passion nacional. Porq̃ alli Mariana entre muchísimos escritores, y en vna misma indivisible causa, entrefacò pocos Navarros para desdorarlos con nombre de nacion, en conosco siempre; *los escritores de aquella nacion, hermohear con fabulas, afecto vulgar, &c.* Y de semejantes censuras en cabeza, y nõbre de naciones, en este caso, y en todos los demas estàn muy lejos nuestros escritos. Lo tercero, à Mariana le precedieron los que eran de indubitada fee, y los viò, y reconociò con tanta claridad, que le obligaron à sacar la clausula yà dicha de las segundas ediciones, y sin embargo insistiò en el yerro. Deme causa tal en los Navarros, que creyeron el fabuloso nacimiento posthumo del Rey D. Sancho. Y fino, su reconvençion queda cortados los nervios. Lo quarto, alli se dàn otras razones, para que alli el creerse aquel nacimiento no era materia para passion nacional: pues el successo tenia mas de mengua, que de gloria: aqui era materia muy para cevarse la desaficion nacional, que tan furtidamente se havia mostrado alli, y en otras partes; el quitar à los Navarros la gloria de aquella rota, ran celebrada en todo el mundo, y dexarla en falto sobre el fardaje, disminuyendo la aqui para los Navarros, y anublandola allà para toda la nacion Española. Y vea por quantas partes flaquea su reconvençion. Pag. 38. nos acuerda la Regla de S. Ignacio acerca de la modestia. Otros ay que cuyden de la nuestra. Y pues à passado por sus ojos, y medida la ocasion dada, les pareciò conveniente, descuyde de las cosas ajenas, y cuyde de probar la antigüedad de Sobrarbe, de que se ha encargado, y nada menos haze: ò aqui el dominio de los Fracos en Navarra, en que no acaba de entrar, porque teme salir mal, encazando mil incidentes, como mal pley-

pleyitista, ò Procurador trampeño, q̄ rehuye ser oque en el nervio de la causa, porque le dueie allí. Que le importa à la antigüedad de Sobrarbe, ò al dominio de los Francos, que yo hablasse con poca, ò mucha accidia, si hablè con verdad, el gaitar en esto ocho ojos, y de los cinco paragraphos del capitulo los quatro? Si se prueba, que es verdad, dejarà de ser verdad, porque le dijese con colera? Demosle de barato al celador afectado, que la hubiesse havido, y no razon justa. Y acaso S. Benito no escrivio reglas de modestia, ò no obligan tambien à los claustrales? Pues si cupo en la suya levantar tan atrozes testimonios de falsear licencias de General, y de Provincial, y de vn Cõsejo Real, de dar en la cara de vn Reyno con la calumnia de hazernos el primer impugnador de la antigüedad de Sobrarbe, haviendo precedido tantos, contra quienes luego se enoja: el admitir en su obra tantas censuras sangrientas, y el tronar, y graniçar en todo vn volumen tan grande tantas pesadumbres, sin que apenas aya página, en que no se derramè muchas, porque quiere que no quepa en la modestia de la Compañia algun calor de impugnacion, en solo quatro ocasiones, y siempre provocada? en las tres con nombre expresse de nacia, menos templadamente tratada, y la otra en causa muy sensible para ella.

IV. Pag. 38. todo el §. 3. es cargo de que yo no compruebo legitimamente la vnica batalla de Carlo Magno con autoridad negativa. Y que el silencio, y omision de los autores es argumento ineficaz. Y trae para el caso à Thomas Sanchez, y Ruiz de Montoya. Y que ellos advierten, que para que tenga alguna fuerça, es menester, que los que omiten algun suceso, estèn libres de alguna passion. Y lo mismo el P. Francisco Gonçalez en su Logica tripartita. Y que los escritores Francos ya disculpian la desgracia: yà se desemplan con el dolor del golpe, y que son interesados en disminuir la desgracia: y alguno la callò. A que se responde, que yo no pruebo con autoridad negativa, sino positiva, y asertiva de tantos coetaneos, y muy cercanos, que año por año, y casi mes por mes, representan à Carlo Magno los años próximos à su muerte, poco antes de la qual introduce Mariana esta segunda rota, muy enfermo en Aquifgran, y sin salir, sino ligerissimamente de ella, y embarazado en otros diferentissimos negocios, y embarazos en Alemania. Vea se la multitud de ellos, y su calidad en mi pag. 213. y las siguientes. Los que notaron, que solo salió à ver la armada sobre el Esquelda, y à la caza en el bosque de Ardena, no mencionaran jornada tan ruidosa en el mundo? Probèlo con la

amistad estrechissima, y perpetua de Carlo Magno, y el Casto. A lo qual contradecia la segunda jornada, rompimiento tan grande, y rota tan sangrienta. Estos no son argumentos positivos, y sin respuesta? Pues como los calla? Y con que ingenuidad de escritor, que busca la verdad, los solapa, y esconde? Con los mismos Theologos, y Logica Tripartita se le prueba con evidencia todo lo contrario. Eginarto, el Astronomo, Aimoino, el criado de Ludovico Pio, y casi todos los demas confiesan toda la grandeza de la rota, y nombran vnos, y aunque sin nombrarlos, publican otros, la calidad de los Señores, y Cabos, que cayeron, el dolor grande de el Magno por el infortunio, y con palabras furtidas de haver anublado este suceso en el coraçon del Rey toda la alegria, y gozo de la felicidad passada. Veanse vno por vno exhibidos sus testimonios en aquel capitulo primero del libro 2. de nuestras Investigaciones. Luego estos escritores libres estàn de la passion, que podia hazer sospechoso su silencio de la segunda jornada, pues confiesan, y publican el infortunio, y mengua de su nacion, y Principe. Que les dolia mas señalar esta desgracia el año, 812. ò 809. remitiendo al de 778. solo el salto sobre el fardaje, que ponerla en este, como sucedió? El año solo diverso, que aumentaba el dolor, si el estrago, y mengua era la misma? Luego por esta misma regla de Theologos se conuenze, que la omision, y silencio, como ageno de passion, es argumento eficaz para concluir de falsa la segunda jornada, y rota de Carlo Magno. Y abstrayendo de esta circunstancia, el silencio solo de tantos, y tan graves escritores de la misma edad, y que tan à la larga, y menudamente, y año por año, escribieron los sucesos de aquel Principe, es argumento eficaz por si mismo. Porque en vna copia grande de escritores graves, y de buena fama en lo demas, no se presumen todos apasionados, con tanta vehemencia que conspiren todos en el total silencio de vn suceso muy ruidoso por desgraciado: y mas fiendo de su argumento, y de su mismo siglo, que no pudieron ignorar, y con cuyo silencio perdian de contado el credito de sus escritas. Y aunque se ama la patria, y la nacion, no contara costa como la de la honra, y credito proprio, sino es por algun hombre de juyzio tan mal templado, que no vea, que conspirando los domesticos en el silencio de la mengua, los estranos dan por el mismo caso en inculcarla, y publicarla mas, y que antes con la confesion se embora el acero de la emulacion, y se resfria su ardor.

Dis-

Difent par las desgracias, y disminuirlas algun tanto, y algunas voces de dolor en el golpe, es lo que suele succeder, y lo que se tolera à la afeccion nacional, y lo que hemos notado en algunos de estos escritores. Conspiracion general de escritores en el silencio de vn successo publico muy ruydoso del Principe, de quien escriben, y de su misma edad, que aunque ellos le callen, se ha de publicar, y mas porque le callan, es del todo increyble, y no lo admite la prudencia. Si saliesen alguno, ò otro moderno con dezir, que Carlo Magno hizo jornada à ganar la casa Santa, y que los escritores de su edad lo callaron, porque le salió mal la jornada, vea conque silvo se recibiria. Y cõ todo esto ningun escritor coetaneo, ò muy cercano, lo refutò, ni dijo lo contrario, por que à nadie viene à la imaginacion refutar las mētras, que ni se han dicho, ni se sabe si se diràn. Y fuera necio el q̄ tomara sobre si esta carga, siendo como es, infinita. En materias de echo, y echo muy ruydoso, el silencio general es por si solo justa razon para desestimar la novedad. Certissima es la regla de el Cardenal Baronio, y admitida de todos: *que en las cosas muy antiguas el escritor moderno, que no produce escritor antiguo, se desprecia.* La autoridad tiene la jurisdiccion limitada sobre el tiempo, y sino le logra en el termino legitimo, no es oida. A sola la razon no le corre tiempo, y es privilegio singularmente suyo, que en qualquiera que se produzga, aya de oirse, y admitirse. Si esta regla no se admite, se quita à la republica el cauterio mas eficaz, para restañar el flujo inmoderado de los ingenios noveleros. Pudo este, y el otro Principe hazer esto, ò aquello. Nada en contrario dijeron los escritores coetaneos, o cercanos. Luego succedió. Vea quales andarian las historias, si esta puerta se abriese. Endon se coligò con Martello para resistir à Abderramen. Luego pudieron coligarse para venir à Navarra. Nada dizen en contrario los escritores del tiempo mismo, ò proximo. Luego vinieron. Pudo Carlo Magno venir segunda vez sobre Navarra, nada dizen en contrario los escritores coetaneos, ni proximos. Luego vino. De veinte jornadas podia hazer el mismo argumento: y pasarle à la conquista de Ierusalem, y à Africa, y à donde le diere gusto: en especial si abstrahie en la narracion de señalar año fijo, para eludir la fuerza de la coarrada en los embarazos del año en partes distantisimas, como lo hizimos nosotros en aquel capitulo, no solo à cerca de la segunda jornada, sino tambien de las causas, q̄ de ella señalan, y de las circunstancias, q̄ mezclan. Y sin embargo llama nuestra prueba real, argumento negativo. Y su modo

*Baronius.
Quod à recentior
ri auctore de re-
bus adeò antiquis
sine alicuius ve-
tustioris auctori-
tate profertur cõ-
temnitur.*

de probar, y discurrir, y es historia de los posibles, y se habrá de titular, *libro de los hechos de Carlo Magno, y de lo que pudo hazer.* Y tiene materia para escribir mas que el Tostado. Porque sola la agora la ciencia de Dios. No por esto se le cierra la puerta al historiador exacto, y de ingenio prudente, y sutil para descubrir muchas cosas nuevas, defentrañando con viveza lo que se dijo embueltamente, y no mas que en semilla, y no se havia observado: y con el cotejo de varios testimonios del mismo, ò de muchos escritores buenos, y la fuerza de la induccion legitima, dar nueva luz à lo que estava obscuro, y como sacar del pedernal la centella escondida en ser, ò en semilla. Con ellas se renueva, y repara la naturaleza. Pero como todas huvieron de tener ser desde el principio de la creacion en si mismas, ò en sus causas, que succelivamente se propagan: assi quanto de nuevo se produce en la historia, hubo de tener ser de fee historica, ò en fruto ya producido de escritor legitimo, aunque escondido, por poco conocido, que con expresion lo aya dicho, ò en semilla, dexada al calor de la buena induccion, que la haga dar fruto. Criador de historias nuevas siempre será mal recebido, porque usurpa su oficio à Dios. Fuera de tantos argumentos positivos, y de toda eficacia, con que en dicho cap. repelimos esta segunda jornada de Carlo Magno contra Navarra, debe reparar este escritor, que la quiere acreditar con el dicho de modernos, que no prueban, que successos de tanto estruendo no se admiten, sino se prueban, y incumben la probança al que los introduce, y afirma, no al que los niega: porque no está la presumpcion por ellos, sino por los que escribieron los legitimos, y antiguos, y no mas, y al que niega, bastale probar que no se prueban: y lo que se debe probar, y no se prueba, justamente se reprueba, y repele.

V. Otras mil omisiones menores araña aqui Laripa para esforzar su intento, que se desvanecen con facilidad. Que los demas Historiadores Francos omitieron la entrada de el otro trozo de exercito, que al mismo tiempo, que Carlo Magno entrò por Pamplona, entrò por la parte de Cataluña, para juntarse todos en Zaragoza, y que solo Regino Abad Prumiense se acordó de esta circunstancia, y malicia el P. la callaron los escritores Francos, por que no callando este otro exercito, que aumentaba su potencia, declaraban con dolor su mayor desgracia. Aqui se acinan muchas cosas falsas. La primera, que solo Regino Prumiense hizo mencion de el otro exercito, que entrò por la otra parte de Cataluña: porque en la misma pag. 214. de nuestras investigaciones, en que nos cita, quando haze este argumen-

documento, le puſimos à la larga el teſtimonio del Monje de San Eparchio de Angulema, en que habla con toda expreſſion, y muy cumplidamente del otro exercito, q̄ por otro camino entrò, y ſe juntò con Carlo Magno en Zaragoza, amafado de gentes de Borgoña, Auſtria, Baviera, Proença, Lenguadoc, y gran golpe de Longobardos. Y eſtrañamos mucho, que en la pagina miſma nueſtra, en que nos cita, no encôtraſſe à eſte eſcritor, que en vez de callar el caſo, le publicò tan à la larga. Pero havia le menefter omitidor, y embolviòlo como tal. Y en Adon Vienen ſe pudiera haver topado tambien la maſſa de aquel grande exercito de las miſmas naciones, ſi le cayò en gracia la reſeña de ellas. La ſegunda falſedad es, que aquellos eſcritores afectaron en eſto el encubrir la grandeza, y potècia del exercito, que trajo Carlo Magno, porque fueſſe menos empachosa la rota. Porque à demas del Monje de S. Eparchio, y de Regino, que hizieron oſtenſion de la grandeza de èl, Eginardo ſu Secretario, yerno, y Embajador en Roma, cõpendiaria, pero oſtentofamente publicò el numero, y fuerça grande del exercito, dizièdo, que para eſta jornada de Eſpaña, intermitiò la guerra, que traia con los Saxones, reduciendola toda à preſidios cerrados, y pura deſenſa, y que acometiò à Eſpaña con el mayor aparato de guerra, que le fue poſſible, *diſpoſit̄s per congrua conſinorũ loca præſidijs, Hiſpaniam, quam maximo poterat, belli apparatu aggreditur &c.* El Poeta Saxon no lo diſimulò, diziendo, q̄ Carlos començò à mover por los altos montes de los Vaſcones ſus eſquadrones, que llama grandíſimos, *ſeo ſua maxima capit agmina per cœlſos Vaſconum ducere montes.* El Aſtronomo, y Aymoino dijeron lo miſmo comptendiariamente con el eſceto de la rebeliõ, y entrada grande de los Saxones, ſin reſiſtencia à alguna de los Francos, por haver llevadoſe toda à fuerça de las tropas, para cargar ſobre Eſpaña con todas. Conque ſe convence, que eſta diſimulacion, que carga à los eſcritores Francos, es falſa, y mucho mas falſo el motivo, que ſeñala de ella, encubrir la grandeza del infortunio, en que hablaron tan franca, y ſurtidamente. Y mucha deſtemplança de pluma arrojar contra ellos vna tan ſanguienta cenſura, como la que por remate haze de ellos generalmente, exceptuando à Regino, que con torpe yerro pensò era ſolo, y diziendo en la pag. 40. *La paſſion ſabe callar quando importa, aunque ſea cõ agravio de la verdad.* No es agravio de la verdad, que vnos expreſſen, y otros digan embueſtamente, ni el q̄ omitan del todo vna circunſtancia de no mucha importancia, como ſi vn troço del exercito de Carlo Magno hizo, para juntarſe deſ-

pues, la entrada por otra parte. La jornada, y marchas del Principe se llevan la atencion: en especial quando en las del trozo dividido no hubo successo memorable aparte, como aqui, que ninguno se avisa por los mismos, que advirtieron las marchas diferentes: y en la de Carlo Magno si: el cerco, y conquista de Pamplona. A cada passo sucede à los escritores de vn mismo siglo, y de vn mismo argumento, passarseles à algunos algunas circunstancias, y advertirlas otros. Y no por esto se tomaron las plumas bien templadas la licencia de desdorar malignamente el credito de escritores, como Eginarto, el Astronomo, Aymoino, y los demas, que todos veneran, y en cuyos ombros estriva la historia, y la fee de los successos publicos de aquellos tiempos, no solo en lo profano, y secular, sino en lo Sagrado, y Ecclesiastico: pues en tanta parte se valieron de sus escritos para la formacion de los Anales Ecclesiasticos el Cardenal Baronio, y los demas, siguiendo los como à norte de sus aciertos, y sin excepcion alguna en lo que todos convenian, como en el caso presente. El argumento tomado de omision poco creible siempre tuvo mucha fuerza. Y los Padres de la Iglesia, y escritores de controversias se valen frequentemente de el, para repeler las novedades, que quieren introducir los herejes, ò personas suspensas. Y San Geronimo con toda la madurez, y peso de su juicio, le reputò por tal, y condenò por el entre las escrituras apochryphas los Periodos de S. Pablo, y Santa Tecla, y la fabula del baptistino de Leon. Y añadió; porque que cosa seria esta, que el compañero inseparable del Apostol, entre todas sus cosas esto solo ignorassi? *igitur periodos Pauli, & Thecla, & totam baptizati Leonis fabulam inter apochryphas. Scripturas computamus. Quale enim est, ut individuus comes Apostoli, inter ceteras eius res, hoc solum ignoraverit?* Lo tercero, que aqui ay de error grande es, que Earipe desampara el estado de la question, y declina à otra cosa, en que no ay question, con manifesta flaqueza. No se disputa si la omision, y silencio de vaos daña, quando ay otros abonados, y de la misma edad, que testifican. Por dos testigos abonados, que testifiquen el delito capital, se condena à muerte cada dia, aunque ciento callen, ò digan que no saben. El confessa, que Regino testifica la circunstancia del otro trozo de exercito, que entrò por otra parte en España, y à demas le hemos dado por testigos tambien al Monje de S. Eparchio, y Adon Vicensè. Pues claro està, que para este caso no haze fuerza el silencio de los demas, porque à tres hombres de bien, y aun à vno solo, se cree, quando no ay cosa en cõtrario. Nuestro

argu-

argumento es, silencio de todos universalmente en materia ruinísimísima, y de las de mayor monta, que no pudieron ignorar, si fue, y cerriendo menudamente con la narracion año por año, y por los años, en que esta segunda jornada, y rota se fingió con tanto estuendo de adopciones de Reyes, y connoçion de las fuerzas de Francia, y España, y estrago de tan grande exercito, y muerte de señores. Este argumento de silencio increíble, es el que ha de contrastar, no el otro argumento frívolo, y enerve, que él se forja, fatiendose de la quæstion, y de la estacada à correr vna liebre, que él mismo mueve, quando le espera en ella enemigo armado, a quien à provocado.

VI. De la misma debilidad es lo que luego añade, citando la pag. 285. de nuestras Investigaciones, aunque con la poca ingenuidad, que acostumbra. Nosotros allí respondimos à vna objecion, que se podía hazer, y haze Oihenart, de que los escritores Francos no hazen mencion de Reyes nuestros en aquellos encuentros con Carlo Magno, Ludovico Pio, y los Condes Eblvo, y Asinario, que passaron con exercito, siendo al parecer, ocasiõ, en que suelen sonar Reyes, si los ay en la tierra acometida. Y respondimos diciendo: que tã poco hazen mencion alguna de que en aquellos encuentros, y batallas huviesse havido algunos cabos, ò caudillos, que acaudillassen à nuestros Vascones Navarros, siendo forzoso, que los huviesse havido. Y añadimos: *quando no hubiere Reyes, faltaron Cabos, y Capitanes, que acaudillaron à los Vascones en estas facciones? Y por ventura su omision, y silencio en los escritores Francos de aquel tiempo arguye, que no los hubo? Claro està que no. Luego del silencio otra causa se ha de buscar, que el no los haver havido.* Esta es vna induccion patente para repeler la objecion de el silencio. Y de este dimos luego su causa natural con nuevo argumento, de que los Francos no entablaron Señorio acá: y es, que hablaban de tierra tan estraña à ellos, que ignoraban los nombres de los que gobernaban, y señoreaban en ella. Los escritores Francos escribieron, de Carlo Magno, y Ludovico Pio, como de argumento suyo, y de cosas proprias, y no de los Navarros, sino de ocasiõ, de los vnos como de naturales suyos, de los otros como de estraños. Estos se ignoran fácilmente; aquellos no. Arme el argumento con la misma proporcion, y sin que del silencio busque la causa, rompiendo el respecto debido à rales, y tãtas plumas, como nosotros la hemos dado naturalísima, sin desdoro de nadie, y tendrá alguna apariencia su reconvençion. Añade, que nosotros en la pag. 195. repelimos el argumento de omision, y silencio de las A. C. de que se valió Bolland, para negar, que S. Firmin huviesse sido Obispo de Pamplona: y dijimos contra èl:

Pregunto à Bolland, ſi hazen las Aetas miſmas alguna mencion, de que le ſeñalaffe S. Honorato la Igleſia de Amiens, de que pretende hazer Obiſpo a S. Fermin? Lira que no, y es aſſi, que no la hazen. Pues porquè quiere, que la miſma omiſion dañe à Pamplona, y no dañe à Amiens? no parece de juſto Iuez, por vn fundamento miſmo excluיר à vn pretenſor, y adjudicar al otro lo que ſe compite en la tela del juizio. Eſte argumento, que allí hizimos, es concluyente cõtra Bolland. Y es de aquel genero de argumentos, que llaman *ad hominem*, que tienen ſu eficacia ceñidamente contra aquel hombre, con quien diſputamos, reconviendole con ſu miſma razon, y rebolviendole la contra ſu intento, para moſtrar la inefficacia de ſu impugnaçiõ. Pero noſotros no paramos en eſſo. Aunres bien, por lo que de ſuyo puede dañâr el ſilencio, probamos en aquel miſmo lugar, que lo que no dezian aquellas Aetas expreſſamente, le dezian tacitamente con varias inducciones hechas: y que lo expreſſaron otras varias Aetas antiguas, Breviarios antiguos de Igleſias, de Eſpaña, y Francia: eſcritores, vnos de mucha, y otros de mediana antigüedad: y la tradicion constante de vn Reyno. Que pruebas ſemejantes produce Laripa? ò como quiere, que ſin ellas no dañe vn ſilencio, no de vnas Aetas ſolas, ò de vn eſcritor ſolo, ſino de todos? y ſiendo tantos los de aquel ſiglo, y el proximo, en materia de tanto eſtrueno, de Principe celebradiſſimo, cuyos hechos ſe ſiguieron año por año, y que apenas reſpirò aliento, que no ſe eſtampaffe en la eſcritura? A caſo la malicia ratera, è indigna, de que todos cõſpiraron en el ſilencio, y diſimulacion con agravio de la verdad? Buen arbitrio à hallado para eſcribir volumenes grandes à ſu antojo llenos de novedades, y novelas. Baſtaſe que pretenda, aunque tã infelizmente, como ſe vaviendo, deſdorar nueſtros eſcritos: deje en ſu buen credito ganado con todo el mundo à tantos, y tales eſcritores. Y ſino puede deſdorar los nueſtros, ſin deſdorar los de aquellos, para nueſtros eſcritos ſerà nuebo oro ſu deſdoro: y con todo guſto diremos con Tulio, que venimos en encerrarnos en el Palladion de Troya con los Principes de Grecia. La maravilla de los Corporales de Daroca, (añade por refuerço) paſſada en ſilencio por el Rey D. Iayme, havendo ſucedido en ſu tiempo: y la conquiſta de Lisboa por D. Alonſo el Caſto, paſſada en ſilencio por los nueſtros: como ſi el Rey Dõ Iayme hubiera eſcrito historia Ecleſiaſtica de todos los ſuceſſos de ſu tiempo, ſino de ſolas ſus cosas, y echos: entre los quales no guerrã cõtar aquel milagro. O como ſi el Obiſpo D. Sebaſtian de Salamanca hubiera corrido la pluma con mas extension, que lade dos pliegos.

Tullius Philip. 2

gos en todos los onze Reynados, de que escribió hasta D. Ordoño I. de los quales es vno el del Casto? Y ni la mitad en ellos mismos, el autor del Choronicon de S. Millan. Mire de tan breve lienço, que le cabra al Casto: y si puede haver pincel tan subtil, que en tanta estrechura no aya de omitir los lineamentos de muchas empresas de cinquenta y dos años de reynado. La omision de la de Lisboa por los nuestros, que importa, si la celebraron castrados los escritores Francos de el mismo tiempo, y el cercano? El Astronómo, el criado de Ludovico, el Monje de S. Eparchio, Aymoino, los Anales Fuldenses, Regino &c. Que paridad haze de vna omision de los nuestros tan lejos de increíble, que casi fue forzosa por la causa dicha, elidida con la assercion de tantos, y tales testigos, al silencio vniversal de todos los de aquel siglo, y el siguiente à cerca de la segunda rora ficticia, y de suyo increíble por las causas ponderadas, y no interrumpido por voz, ó assercion, de algun testigo legitimo? Produzga vno siquiera, y fino puede, para que se anda huyendo el encuentro de las quæstiones verdaderas, y tirado tajos, y reverses al ayre en quæstiones, que no ay, ni se han imaginado? Lo mismo se dize proporcionalmente de los testimonios, memorias, y escritores. en que estriva el caso milagroso de Daroca.

VII. Pag. 41. passa luego en el §. 4. sin que aya remedio de entrar toda via en la quæstion promerida en el titulo de el cap. que es à cerca de el dominio de los Francos en Pamplona, la movemos otro pleyto muy diverso. Dijimos en la pag. 212. del Astronómo, que escribió los Anales de Pipino, Carlo Magno, y Ludovico Pio: que se sospecha es el Diacono de Biteraña, que segun Eginarto, y Albino, fue Maestro de Carlo Magno, y de quien dize Eginarto era muy aventajado en la Rethorica, Dialectica, y Astronomia, y a quien todas las historias de Francia dan grande fee: dize que esta sospecha nuestra està mal fundada: porque el escritor de estos Anales los continuò hasta el año 842. y cita para esto à Don Joseph Pellicer. Es asst, que aunque Hermano Conde Nuenario exhibió estos Anales defectuosos en catorze años, Justo Reubero Inteconulto. Confejero del Palatibado, los hallò copiados en vn codice antiquissimo. Y por beneficio suyo los tenemos cumplidos, impressos en Franco Furr, año de 1584. y otras ediciones. Ni puede dejar de admitirsele el hallazgo por legitimo. El estilo es vno mismo sin el menor resabio de ageno. Vna misma la exæcucion cuydadosa de notar los eclipses, que sucedian, y pericia suma de obserbar sus aspectos. La trabazon de los catorze años, de quien prosigue obra suya, no de quien enlaça

con la agena. Demosle aun to que no à observado, y puede ayu darle à la objeccion. Armala diziendo: Carlo Magno muri ò de setenta y dos años, el de Christo 814. su Maestro quando entrò à serlo, ya ieria de edad perfecta: *pues si el discipulo murio vie jo el año 814. el Maestro en el de 842. ieria de edad tan larga, que en la nuestra fuera increíble.* Esta es la objeccion. Pero deviera advertir el P. Laripa, que los Principes aucionados à las buenas artes, qual fue con singular alabanza Carlo Magno, gustan de oir en sus Palacios à hombres eminentes en ellas por toda su vida, y aunque tengan mucha mas edad, que sus Maestros: y que no se llaman tales, solamente los que los crian, y enseñan de niños, sino tambien los que oyen familiarmente en sus Palacios, para aprender sus ciencias. Mas, de la edad menor parece la arte de escribir. Y sin embargo de jò advertido Eginarto, q̄ Carlo Magno, ya muy tarde cargò con grande conato en escribir, y pernicionar la letra, en tanto grado, que tenia debajo de las almohadas los instrumentos de escribir bien, para lograr qualquiera rato desocupado. Aunque dize no se logrò bien el trabajo puesto fuera de tiempo, y comenzado muy tarde; *sed parum prospere successit labor preposterus, ac serò, inchoatus.* Que estorba, q̄ aquel Diacono de Bretaña aportasse al Palacio de Carlo Magno ya de treinta años poco antes del de 800. de Christo, y que le sirviese diez, y seis, ò diez y ocho años? Con que para acabar aquellos Anales, no tubo necesidad de vivir mas de setenta y quatro, ò setenta y seis años. Es esto lo increíble? Sin duda, que el P. Laripa quando hizo esta cuenta, imaginò à Carlo Magno con el arte debajo del brazo cursando el general del Astronomo. Y juzgò, que el adajio, *non est discipulus super Magistrum,* se entendia tambien de la edad. En la misma pag. 42. mueve otros cien pleytecillos. Vno es, que en las palabras ya dichas hazemos dos hombres distintos à Alcuino, y al Diacono de Bretaña: y que no son sino vno mismo: porque asi lo dijo Hyepes en la cent. 4. al año de Christo 786. traduciendo vn texto del Secretario Eginartho. Pero Hyepes debió de tener algun exēplar poco exacto de Eginartho. Y su traduccion lo arguye de manifesto: pues le traduce asi; *para aprēder la Gramatica oyò à Pedro Fisano Diacono: y luego con interpuncion de dos puntos; yà vie jo en las demas Ciencias oyò à Albino, que tenia por sobrenombre Alcuino, que tambien era Diacono, y natural de Bretaña, de linaje Saxonico, varon doctissimo de todas maneras, al qual tubo por Preceptor en la Rethorica, y Dialectica.* Pero principalmente ga to Carlo Magno, y puso mayor trabajo en aprender la Astronomia. A qui ay grāde per-

turbacion. El texto de Eguinarto en su original es: *In discenda Grammatica Petrum Pisanum Diaconum senem audivit: In ceteris disciplinis Albinum, cognomento Alcuinum. Item Diaconum de Britannia, Saxonici generis hominem, virum undecum que doctissimū, præceptorem habuit: apud quem, & Rethorica, & Dialectica, præcipuè tamen Astronomia addiscenda plurimum, & temporis, & laboris impendit.* Aquí el viejo es Pedro Pisano el Maestro; no Carlo Magno el discípulo, y que no pudiese ser viejo Carlo Magno quando oía à Alcuino, veffe claro: porque le oyò muchos años Carlo Magno. En muchas de sus obras se vee la familiaridad, que con él tenia al tiempo: y siete libros de diversos argumentos dedicò al mismo. Y con todo esto murió Alcuino onze años antes que Carlo Magno, el de Christo 803. como confiesa Hiepes. Y que haya de haver interpuncion antes del; *item Diaconum de Britannia*, y que habla de hombre diferente, y que se haya de traducir; *assi mismo tubo por Preceptor al Diacono de Bretaña & c.* Veefe claro. Porque antecedentemente yà havia atribuydo à Alcuyno la enseñanza de las demas Ciencias generalmente: y al Diacono de Bretaña ceñidamente le atribuye la de la Rethorica, y Dialectica, y principalmente de la Astronomia. Y de aqui resulta otra prueba: y es, que Alcuyno mas principalmente le enseñò las Sagradas letras, de que fue aficionadissimo aquel Principe. Y sino hubiera incluydo esta parte en la vniversalidad de las demas Ciencias, quando especifica despues lo que aprendiò del Diacono de Bretaña, no olvidara la Ciencia mas noble, y en cuya enseñanza mas trabajò Alcuyno. Ni à este varon, Padre de las Ciencias en Francia, y Alemania, yà que le queria dar à conocer por su dignidad, no lo dejara en la corteçia de Diacono de Bretaña, havien dole honrado Carlo Magno con la Abadia de S. Martin de Turon; que en Francia llamã el Monasterio Mayor. Honorò à Alcuyno compendariamente, y mejor con solo su gran nombre, y la enseñanza de las demas Ciencias en general. Al Diacono de Bretaña, como à hombre diferente, con el elogio mas ceñido de aquellas, en que mas se aventajò, y empleò su Magisterio. En el cathalogo de los escritores de la historia de Germania de la Bibliotheca de Iusto Reuber; y ediciò de los herederos de Andres Vuchelio, del año 1584. y tambien en el tomo 1. de los escritores Frãcos de Piteo, se advierte cõ el mismo barrunto, q̃ el autor destos Anales es el Diacono de Bretaña, de quien hizo mencion Eginarto, y segun el testimonio de Albino (assi hablã) fue Maestro de Carlo Magno. Y segun esto, Albino, ò Alcuyno, hablò de él como de persona distin-

distinta: estaba esto solo para sospecharlo nosotros, aun quando faltaran las razones, con que lo emos probado. Y no es razon, que el P. Laripa piense es impugnacion legitima nuestra, quando con todo descanso luyo topare dicho en contrario por algun moderno, aunque sea de la buena nota de Hyepes: en especial quando no tratò de proposito el punto, sino que le supulio, mas que disputò, como aqui, equibocado sin duda de el texto viciado del mal exemplar. Quien sale à impugnar se obliga à ahondar mas, y explorar por sus ojos los fundamentos, en que estriua lo que el escritor moderno supone: que no es razon hazer arma arrojadiza de impugnacion de la clausula caediza al descuydo del que no pensò dañaba, ni el dicho desnudo del que, ò se abstubiera de el, ò le vistiera mas, si supiera, que havia de salir à tela de juyzio contencioso. Tomando lo que al descuydo dijeron algunos modernos, se pueden hazer descansadamente volumenes grandes, y que quente por tales el vulgo por el bulro: pero no macizamente doctos, sino se afana, y suda rebolviedo la antigüedad, y escudriñando los primeros origenes de las noticias. Con el dicho de Zurita, aunque lo dudasse, entrò en el capitulo, dando por sentenciada, y vencedora la segunda jornada de Carlo Magno: con el dicho de Carrillo, el numero mayor de los Concilios de España: con el de Hyepes, la identidad de Alcuyno, y el Diacono de Bretaña. Con este descanso, y suavidad podrá hazer mas libros, que los que quemò el incendio en su celda.

VIII. Passa luego à otro pleyto igualmente impertinente al dominio de los Francos, prometido en el titulo de este capitulo, de que no tenemos traza de salir, ni entrar en lo que le toca. En la pag. 214. de nuestras Investigaciones citamos los Anales de los Francos desde el año 714. hasta el de 883. que se escribieron, segun parece en *Magnancia*, por los tiempos de Lotario, y Ludovico su hijo, y de Rabano Mauro Arçobispo, de quien haze el autor honorifica, y frequente mencion, indicando conocimiento, y amistad con el. *Anales Fuldenses* los hallò intitulado en otros diferentes exemplares, y continuados, hasta el año 900. quitando en la cita, con la poca ingenuidad, que suele nuestra modificacion, segun parece. Arma la impugnacion, diziendo, no pudieron escribirse en los tiempos de aquellos Prineipes, y Rabano, por que Lotario, dize, murió el año 855. Ludovico su hijo el de 875. Rabano el de 856. Si el P. Laripa hubiera leído estos Anales, de cuyo tiempo de escribirse se mete à disputar, nunca nos hiziera este cargo. Porque ellos mismos dizea claro el tiempo, en que se iban

iban escribiendo. Al año 853. contando el robo, que se hizo en la Iglesia de S. Bonifacio Marÿr, dize, à primero de Septiembre unos ladrones, entrando de noche en la Basilica de S. Bonifacio Marÿr, robaron parte de el Tesoro de la Iglesia. Y hasta aora de tal suer- ta está oculto el caso, que no se pueden aberiguar los autores, ni descubriÿse indicio del dinero. Ya se ve que esto se escriuia recién el caso, y andandose haciendo auerigucion de él. Y sucedió dos años antes de la muerte de Lotario, que señala despues el año de 855. y tres antes de la de Rabano Mauro. Del qual, fue- ta de la honorifica, y frecuente mencion, que dijimos, no solo señala el año de la muerte 856. sino el mes, y dia, à 4. de Febrero. Y con exactissima, y menuda obfervacion, propia del mucho conocimiento, el tiempo de su Dignidad en Mogunçia, nueve años, vn mes, y quatro dias. De el año siguiente 857. haviendo contado la horrible tempestad sucedida en Colonia à 15. de Sep- tiembre, añade, dicesse han succedido otros prodigios en estos tiem- pos en Treveris, los quales dilato el escribir, por que no tengo avisso asegurado de ellos. De donde se ve que aquellos Anales se iban escribiendo entonces cõforme iban succediendo las cosas. Lle- gando à los tiempos de Ludovico, hijo de Lotario, al año de 875. haviendo contado el cometa, que se vió à 6. de Junio, à la primera hora de la noche, y que fue para avisar successo muy pa- ra llorar, que muy apriciÿlla atació, y entiendo la muerte de Ludovico, que señala luego por Agosto, añade: aunque toda via se teme, que por nuestros pecados amenaza cosas mas pesadas. Señalando luego la muerte de Ludovico Emperador Rey de Italia hijo de Lotario, y entrada de Carolo Calvo, tió del difunto, à ocupar aquel Reyno, y jornada de Caffomano, embiado de su padre Ludovico Rey de Alemania, hermano del Calvo, para echarle de Italia, y notando el miedo de el Calvo en venir à las manos, dize de él. Pero él temiendo discernir el caso por yerro (por que es mas cobardé que una liebre) se bolvió à su astucia acoñum- brada. Ya se ve son palabras de hombre presente, y muy meri- do en las facciones de los hermanos. Y si fue Monje de Fulda, como indica Laripa, fue notable audacia de Monje. Contando luego la buelta à Francia de Carolo Calvo, despues de haver re- cebido la Corona del Imperio en Roma, añade. Pero como dispu- so de aquel Reyno con los suyos: y como bolvió à su Reyno con los tes- sors que llevo, y quantas muertes, y incendios executó en el cami- no, no quiero escribirlo, por que no tengo correo asegurado: porque es mejor callar, que hablar falso. Con estos, y otros cien de senaños, que por brevedad se omiten, pudiera haver entendido el Padre

Laripa

Annal. Fuld. ad Ann. 853.

In Cal. autē Sep- temb. Basilicam S. Bonifacy Mar- tyris noctu jures ingressi, partem de Thesauro Ec- clesie abstulerunt: & ita hac- tenus res latet, ut neq; autores facti investigari neq; pecunia ali- quod possit indi- tium reperiri.

Ann. Fuld. ad an. 857. Feruntur, & alia pro- digia his tēpori- bus Treviris cō- tiguisse, quæ ideo scribere distulī qui de eis certū nuncium non ha- bui.

Annales Fuld. ad an. 875. quā- vis adhuc peccatis nostris exigē- tibus, graviora significare timea- tur.

Annal. Fuld. ad an. 875.

Ille autem, dum negotium ferro decernendum t i- muisset (est enim

le por et in dior)
ad calliditatē so
litam converti-
tur.

An. Fuld. ad an.
875.

Quiliter autem
Regnū illud pos-
tea cum suis dis-
posuerit, quali-
te vē cum The-
sauris, quos tu-
lerat, in Regnū
suum redierit,
quantasque ca-
des, & incendia
initinere exercu-
erit, quia certū
non habeo lato-
rem, scribere no-
luit: melius est
enim tacere, quā
falsa loqui.

Laripa en que tiempo se escrivian aquellos Anales, si los hu-
biera visto, siquiera con mediano cuydado. Yo siempre tendré
por consejo sano, que à hombres de bien se crea, ò se disimule
el no creerles, ò que le mire bien antes de salir à la impugnaciō,
para no hallarse empachado en ella. Y sino quiere tomar de mi
el consejo, tomele del Monje Fuldense, ò qualquiera que sea:

melius est tacere quam falsa loqui. Que halla contrario al haber-
se escrito estos Anales en los tiempos ya demostrados? à caso
el que dijimos, que en otros exemplares los hallabamos llama-
dos *Anales Fuldenses*, y continuados hasta el año 900? dijosele
à caso, que los continuò vn mismo autor? Como se continuò
las Chronicas de Regino, y parte de el libro 5. de Aymoio por
diferentes escritores, no pudieron tambien los Anales Fulden-
ses, que Pedro Pitco exhibiò hasta el año 883. y la diligencia de
Marco Velsero, y Marquardo Frehero hallò continuados has-
ta el de 900? Y quando hubieramos dicho, que los continuò vn
mismo escritor hasta el de 900. de lo qual estubimos lejos, co-
menzando el escritor à escribir en los años vltimos de Lotario,
y continuando hasta esse año, resultaba subida demas de seten-
ta y cinco años? por cosas que tienen tantas, y tan faciles sali-
das, y modos de conciliarse, se han de negar las evidencias, que
por los mismos Anales se hazen? y pronunciarse con sentencia
decretorias; *que no se ordenaron en el tiempo, que señala el P. Morce?*
No se maneja bien la vara de Aristarcho por su mano. El lla-
marse Fuldense, à vezes, ò por el lugar, donde se escrivieron, co-
mo dize, ò por la frequente mencion, que se haze de Fulda, y co-
sas de Moguncia, como sospechò Marquardo, y de los Fran-
cos, por el argumento de que tratan, es muy bueno. Pero podia
haverse valido de essa doctrina para lo del Concilio Egarense
por el lugar, y Tarraconense por la Metropoli, y Obispos sufra-
ganeos, y no haver echo de vn Concilio dos.

IV. Acusanos luego en la pag. 43. que en la 216. de nuestras
Investigaciones llamamos à Aymoio, *historiador bien conocido
por los cinco libros, que escrivio, de los echos de los Francos, aunque
el vltimo no es todo suyo.* Sobre lo qual dize, que este Pentateu-
cho no es de Aymoio: por q̄ en el 5. libro no tiene parte. Y q̄
en quatro libros dividiò su historia, como expressamente lo di-
ze el mismo, en la Epistola al Abad Abbon, que se halla al prin-
cipio de sus obras, añadiendo, que en ellos havia determinado
compartir la obra, escriviendo desde la salida de los Francos de
Troja, hasta el tiempo, en que comenzò à reynar Pipino, padre
de Carlo Magno: y que del 4. libro solo ay de Aymoio hasta el
cap.

cap. 41. despues del qual en el codice Floriacense se advierte: *hac tenus libier Floriacensis: quæ verò sequuntur, non Aymoini* Esta objecion se hizo al mismo Iacobo Bruel, Monje tambien de S. German de Paris, varon doctissimo, que ilustrò con notas à su Monje Aymoino. Y como tomò Laripa de èl la objecion, podia haver tomado tambien la solucion, ò impugnaria, si tenia con que, y no callarla con disimulo de poca ingenuidad, y menos favor nuestro. La respuesta, que Bruel diò, es: que aunque Aymoino prometió quatro libros en la dedicacion, sobrandole la materia al executar, huvo de entrar en el quinto: y hazer mayor enfanche, y que no se puede audar pasò al libro quinto, por lo que dize al fin del quarto por estas palabras: *lo que escrivi hasta el tiempo del Imperio de los Francos, lo aprendi por relacion de Ademaro nobilissimo, y devotissimo Monje. Pero los sucesos posteriores, por haver intervenido yo en las cosas de Palacio, lo que vi, y pude averiguar, lo encomendè al estylo.* De donde se vee, que Aymoino continuò sus escritos por los tiempos, en que entrò la dignidad Imperial en los Francos, en Carlo Magno, y Ludovico Pio su hijo, y que està muy diminuto aquel codice del Monasterio Floriacense, del qual algunos han pretendido hazerle Monje, aunque en vano, y contra la fama publica, y lo que se descubre por los escritos mismos, mencionando con muy cuydada exaccion todos los Abades de San German, y con insercion de sus privilegios, cosa que no hizo del Floriacense. Esto respondió à la objecion Iacobo Bruel. Y bastaba: pero ay toda via mas que responder. Por la misma confesion de los contrarios se conviene, que el codice Floriacense està diminuto, y defectuoso. Confiesan, que en la Epistola al Abad Abon ofreció Aymoino escribir hasta la elevaciõ, y vncion en Rey, de Pipino, Padre de Carlo Magno. El cap. 41. del lib. 4. en que terminan su obra, no alcanza à la sublimacion de Pipino con veinte capitulos: porq̃ en el sesenta y vno entra à contar su elevacion, y vnciõ, como es notorio. Luego la misma objecion se redarguye assi misma de falsa, y aquel codice de defectuoso. Aun mas claro es el defenção de que emprendiò, y comenzò lib. 5. si se mira todo lo que dijo al fin del quarto. Porque haviedo contado en este varios successos del Emperador Ludovico Pio, dijo alterando el estylo: *Pero à este passo bol vamos atras algun tanto, porque con el cuydado de continuar los echos de el Glorioso Carlos Augusto, hemos omitido el aclarar los principios de este clarissimo Emperador Ludovico.* Pero esto nos parece agora congruente para principio de otro libro. Lo qual aunque se haga con orden alterades sin embargo se continua.

Aymoini. lib. 4. cap. 41.

Verum nunc prurū per retrocedamus: nā dū istū duimus gesta gloriosi Caroli Augusti continuare, omisimus primordia huius clarissimi Imperatoris Ludovici dilucidare: sed hoc nobis videtur alterius libris initio congruū fore, &c.

rán las cosas primeras con las últimas, omitiendo muchas yà tocadas en el medio, las quales en sus lugares se ceñirán en breve. Porq̃ en tanto grado se havia echo, como natural la virtud en el Glorioso Principe, &c. Profigue celebrando su paciencia en los casos adversos, y clemencia real en el perdõ de los agravios, y remata cõ lo yà advertido, de que lo que escribe desde el tiempo de la dignidad Imperial, es por haverse criado en Palacio, y lo anterior por relacion de Ademaro Monje, que se criò con Ludovico, y de su misma edad. Del qual yà dijimos en las Investigaciones, q̃ antes de Monje fue excelente Capitan, y compañero de Ludovico en las empresas de Cataluña. Vee ay el P. La ripa el nuevo libro, que emprendiò Aymoïno despues de los quatro, que prometió en la epistola al Abad Abon, y expresadas las causas, q̃ le movieron. Y disculpando el orden alterado, repitiendo algo de lo q̃ havia ya dicho en el quarto. Y el remate de este sirviendo de prefaciõ, ò prologo para el 5. Para hazer juyzio de las cosas, y en especial para dar sentencia de cõdenacion, no basta mirar el principio de ellas, como hizo en aquella epistola de dicatoria, sino se mira tambien el remate. Mirandose las cosas de principio a cabo se aciertan, y sino, se yerran. Pero ni esta debilissima disculpa le aprovecha, porq̃ en aquella misma epistola pudo ver que prometia no como quiera quatro libros, sino (palabras suyas son) *dispuestos con tal forma, que el siguiente excellese al anterior en la cantidad del libro, y en el numero de los Reyes, como poniendo exemplo, que si el primero contiene los echos de cinco Reyes, el segundo contiene los de seis: el tercero los de siete: el quarto los de ocho; y aun mas allà.* Pues siendo esto asì, quente los 41. capitulos de el libro 4. en que quiere le terminò Aymoïno, y hallará por buena quenta, que ni à la mitad del tercero iguala el quarto con grande excessõ, y que ni al segundo iguala tampoco, y q̃ este es mayor q̃ el quarto en vna quinta parte. Y pues en todos los demas guardò Aymoïno la proporciõ prometida, no quiera en el quarto dejarle feamente truncado contra tantos defengaños, y contra lo q̃ por si mismo dezia la idètidad conocidissima del estilo, el cuydado singular, y vniforme de las cosas, y privilegios de su Monasterio de S. Germa, y otras mil señas; y entre ellas vna muy propria de Aymoïno, qual es la de ingerir à vezes clausulas ajenas, como si fuerã proprias: lo qual le acriminarõ emulos de su tiempo, que à ningun escritor grande le faltaron, y èl disculpa en aquella misma epistola. Ni quiera estrivar en el codice Floriacense, conocidamente defectuoso, ocasionandolo el faltar las obras de Aymoïno no cumplidas al principio, sino à trozos,

como

como suele suceder à vezes, aun despues de invétada la empre-
 ra, y mucho mas antes de ella. Y en aquellas vltimas palabras
 vagasy sin determinacion vltima de q̄ el libro quarto contien-
 dria; los echos de ocho Reyes, y aun mas, se descubre, que al tiempo
 no tenia Aymoïno del todo cerrada su obra en la idea, sino en
 bosquejo imperfecto: aguardando el estenderla à la ocasiõ, y ma-
 teriales, que descubriessè el tiempo. Las relaciones de Adema-
 ro, y su asistencia en Palacio, los descubrieron. El querer se va-
 ler de la auctoridad de D. Joseph Pelliçer en la Idea de Catalu-
 ña, y del Marques de Agropoli, en las disertaciones Eclesiasti-
 cas, es contra toda razon, y justicia. Por q̄ el primero en el lib. 2.
 num. 14 pag. 212. con palabras expresas dize de Aymoïno, que
 despues de los quatro libros; *empezò luego à escribir el libro quin-
 to, q̄ es suplemento de los otros quatro-Dejo algunos capitulos escri-
 tos, que continuò otro Monje de S. German hasta los tiempos de Phi-
 lipo Augusto.* Y causa grande admiraciõ, que haviendo hablado
 D. Joseph Pelliçer con tan grãde expresiõ en este mismo num.
 14. en q̄ tantas vezes le havia citado, le cite sin embargo agora
 por autor de q̄ Aymoïno no tubo parte alguna en el lib. 5. ni en
 mucha parte del quarto. Tal es el despejo deste impugnador. El
 Marques de Agropoli cita al continuador de Aymoïno en el
 cap. 33. del lib. 5. para successo del Cõcilio Pontigonense, que se
 tubo el año de Christa 876. Y en el cap. 37. del mismo libro pa-
 ra successo del año: 878. Y hasta estos capitulos, y successos destes
 años no dudamos que no llegò Aymoïno, y q̄ se deben atribuir
 à su Continuator. De dos valedores, que cita, por si, cuyos escri-
 tos, parte por reciètes, y parte por la buena fama de sus dueños,
 andan en las manos de todos, y se havia de averiguar tan presto
 la legalidad, ò falta de ella, el vno se cita contra todo lo que cõ
 expresiõ dijo: y el otro se trae para lo que no se disputa. Con-
 que la vna cita es notoriamente falsa: y la otra sin proposito,
 porque se sale fuera de la question, y es notable cargo el que
 añade à este.

X. Pag. 43. de que llamamos *hombres incautos* à los q̄ siguen
 el supuesto Turpin. El Cardenal Baronio dijo de ellos, que para
 hallar salida fingieron las dos rotas de Carlo Magno: que es fuerza
 que añadan à sus adivinaciones, el afirmar, que Roldàn, y los demàs
 compañeros murieron dos vezes. Y luego dando la censura; però
 vayan lejos de aqui con su mentido autor Turpin estas fabulas, dig-
 nas solamente de las ficciones poeticas, y que se han de repeler lejos
 del estylo historico. Ambrosio de Morales dijo destes mismos au-
 tores: dan tambien las causas de esta guerra harto desvariadas, y con-

Baron. ad ann.
 812. num. 18.

Morales lib. 13
 cap. 23. y 48.

funden las personas, y los tiempos de mala manera. Y revolviẽdo despues sobre lo mismo, y contando las particularidades de aquella jornada, y batalla, que pusierõ nuestros autores, y los demas, dijõ: todas estas particularidades son fabulosas, &c. pues tienẽ tanta confusion, y ficciones en los tiempos, y en las personas. Hyepes no dudò dezir; Nuestros Españoles oyeron de buena gana estas cosas, y añadieron (añadidas) nuevos quentos, y patrañas, diciendo, que el Rey D. Alonso el Cast., havia querido dar el Reyno de España al Rey Carlos Magno. Y poco despues; cosas de que me corro, y averguenxo, que en España se ayax dicho, y creido. Grande era la ceguera de algunos autores antiguos, &c. De Papirio Massono, escritor gravissimo, y que escribió con tan grande solidez, como se sabe, por no citar largos trozos, contentareme con ceñirlos con las mismas palabras, con que los ciñõ, y con que le cita Hyepes; este (Papirio Massono) poniendo la vida de Carlo Magno, no se harta de reir, y hazer escarnio de las fabulas, que se han sembrado acerca de la batalla dada en Roncesvalles, y viene à dezir en substancia, &c. Don Joseph Pelliger, despues de haver contado la batalla verdadera de Roncesvalles, traduciendo el texto del Secretario Eginardo, añadió; Esta es la famosa batalla de Roncesvalles, sobre que tantas fabulas à cargada la ignorancia de los hombres, con las cavallerias de Bernardo del Carpio, y de Roldan, y los doze pares, todo este numero de patrañas, procedio del pseud. Turpin, o libro que corre con nombre de Turpin, Arçobispo de Rems, &c. Y poco despues, haviẽdo nombrado varios escritores, q̄ creyeron las cosas deste libro, desta rota de Roncesvalles, como de una cabeza de hydra, han procedido largos quentos, q̄ manchan las historias Españolas, de cuya nota se purgarà tarde, porque siempre lodudo, so halla defensores. Pues P. Laripa, si los escritores de primera estimaciõ, y de la modestia, y cõposicion de estylo, q̄ no negarà, y quando negare, importarà muy poco, heridos de vn justo, y generoso dolor de q̄ se mezclen tales cosas en la verdad de la historia, tubieron licẽcia, y todo el mundo les alaba, q̄ la romassen, para dezir, q̄ los autores de ellas fingieron, q̄ adivinaron, q̄ son fabulas poeticas, quedan causas desvariadas con particularidades fabulosas, y fingidas, quentos, patrañas, q̄ se averguenzan verlas escritas, y de que estã machadas las historias, y otras ciẽ cosas, assi: aqui de Dios, P. Laripa, q̄ pecado serà, que de cosas assi reprobadas, y desautorizadas dijese yo, que las haviã creydo algunos escritores incautos, sin nõbrar à alguno? Y quãdo en otra ocasiõ se nõbrò alguno, ò otro, disculpãdolos, menos al q̄ por la causa dicha no le alcãcaba la disculpa? Este no es escãdalo manifestamẽte afectado

para

Hyepes al año
1782.

Papin. Mass. in
Car. Magno.

ra tomarse con el pretexto de él, como si se sintiera, la licéncia, que tan desempladamente se toma, de calificar por *arrojos, oprobrios, baldones, vituperios, agenos de pluma Religiosa*, vna palabra tan blanda como *escritores incautos*? Y otras censuras así, que pienza no le tocan, porque se le cayeron de la pluma, y en echo de verdad se le quedaron en ella con lo tinta, rebuelta en tanta hiel sin porqué, ni para qué. Y que añade à esto, que dijésemos sin nombrar à alguno, que *Marfilio*, Rey aereo de Zaragoza se ha introducido en las historias, por algunos escritores incautos? Y que debe de ser por quenta de los románceros, que así lo rezan? No atribuyen los escritores exactos esta con las demas fabulas al fingido Turpin? Y no la tomaron los románceros de él en el cap. 21. donde con tanta lluvia de fabulas introduce à los Reyes Moros *Marfilio*, y *Beligando*, hermanos, peleando con los Francos, tomados del vino, y rebueltos con las mugeres paganas, y embiandolos sin embargo al cielo, por que murieron por manos de infieles? Y à Roldan despues de la rota buscando à *Marfilio*, y por equivocacion con él, partiendo por medio de solo vn golpe de espada à vn Moro, y su caballo? Quando el vulgo está tomado de alguna fabula, que à la sorda, y incautamente (perdone la palabra, q̄ no hallo otra mas remplada) se à mezclado en la historia, como quiere que le retraygan de ella los escritores exactos, que apucan al contraste la verdad, sino censuran, y redarguyen con viveza de palabras la mentira? Aun así no lo acaban de conseguir. Excede acaso, ni aun iguala con mucho la acrimonia de esta nuestra césura à las yà exhibidas de ellos? Pues para que escandalo de poquito, con serenidad de lo que es mucho mas? Dolióle sin duda hiziesemos à *Marfilio* Rey duende, y aereo. En la pag. 46. se empeña en que fue verdadera, y de oro mazizo su corona. Y viendo q̄ *D. Ioseph Pellicer*, y nosotros despues de él, haviamos probado por computo de años, y testimonios de los escritores exactos, y de la misma edad, q̄ por aquellos tiempos, en que por yerro de quenta se quiere introducir la segunda jornada, y rota de *Carlo Magno*, no hubo en Zaragoza al Rey *Marfilio*, q̄ pudiesse pelear contra el Emperador, sino q̄ lo era *A moroz*, bien conocido en las historias de Francia: y q̄ esto no se podia negar, inventò vn raro medio de prueba, tomada de doctrina de entrambos: y fué jutar algunos nòbres, q̄ ambos haviamos advertido q̄ se hallabán inmutados, y algo corròpidos por los escritores Francos de aquella pronunciaciõ nativa del pais proprio, como es ordinario en los estranjeros. Y sobre esse segundo pronuncio, q̄ *Amoroza*, y *Marfilio*

cra vn mismo Rey, y vn mismo nōbre, aunque inmutado, y corrompido al modo que otros. Admirable arbitrio para salvar todos los yerros de nombres, y que se le deben agradecer todos los escritores, que erraron, poniendo vn Pontifice por otro, à vn Emperador, ò Rey, ò personaje illustre por otro. Porque con dezir, que es el mismo que se havia de haver puesto, y que solo fue inmutacion, ò corrupcion de la voz, como la de Amoroz en Marsilio, està remediado todo. Debiera advertir el P. Laripa, que en la inmutacion, y corrupcion de las voces succede en su proporcion lo que en la corrupcion de los compuestos naturales, que el que de nuevo se engendra, conserva mucha proporcion con el que se corrompió, en accidentes, ò los mismos individualmente, ò muy semejantes, y que en la naturaleza no ay trāsfito de qualquiera cosa à qualquiera otra, sino à las que asemejan mucho, y que es verdadero el adajio de que; *ex quolibet non fit quodlibet*. Pero hazer de Amoroz Marsilio, es el mas peregrino metamorphosis, que se habrá escrito, ni oido. Donde topa la afinidad de sylabas, aunque algo alteradas, y con el sonido muy semejante, que pueda equivocar. Pero es tal la desgracia del P. Laripa, que siendo falsas las premisas, de q̄ se vale, aun admitiendose las, desfallece la illacion. Hubo menester, que Marsilio tomasse el nombre, y persona de Amoroz, para poder concurrir con Carlo Magno, y pelear contra èl en la segunda rota fingida. Sea en hora buena: transformese si le plazce: y sea por quenta de Merlin el encantador el caso. Amoroz, Rey de Zaragoza, buelto en Marsilio, no peleò contra Carlo Magno, en aquellos años de la segunda rota, aun quando la huviera havido. Porque consta, que antes en ellos andubo rodeando, y solicitando con grande ansia la gracia del Emperador, por estar rompido de guerra con su Señor Aliatan, Rey de Cordova, y de los demas Regulos Moros de España. Porq̄ haviendole puesto por Governador suyo en Zaragoza, y Huesca, se le havia alçado con ellas. Y en ninguna prudencia cabe el creer, que de aquellos dos grandes poderes, que le ceñian confinantes, haviendo irritado el vno con la rebelion, irritase tambien el otro con intervenir en la rota. Antes bien hallará, que Aliatan por el mismo tiempo solicitò con legacias, y remitiendo al Conde Vnrico prisionero, la paz del Emperador, para debelar al rebelde Amoroz desabrigado del favor del Emperador. En aquella misma pag. nuestra 223; y en la anterior, quedò asegurado cō testimonios del Astronomo, del Mōje de S. Eparchio, y Aimoino: y lo mismo es de los Anales Fuldenses, y Regino, que el año de

809. haviendo muerto el Conde Aureolo, q̄ guardava la Frontera por los Francos en los confines de España, y Francia de esta otra parte del Pyrineo, haziendo frente contra Huesca, y Zaragoza, Amoroz, que tenia à Zaragoza, ocupò las tieras de su gobierno, y embiando Embajada al Emperador, ofreció rendir todo quanto tenia à su obediencia, y ser su vasallo: que pidió vistas, y platica con los Francos, que guardaban la frontera, aunque no se efectuaron. Que el año siguiente 810. llegó Abderramen, hijo de Aliatan, con el exercito de Cordova contra el Sublevado Amoroz, y le obligò à delamparar à Zaragoza, y encerrarse en Huesca. Que en el mismo embiò Aliatan Embajadores al Emperador pidiendo la paz, y que se concluyò por el mes de Octubre: y Aliatan embiò al Conde Vnrico que tenia prisionero. Que el de 812. se bolviò à ratificar la paz con el mismo, y se conservò hasta el de 815. vno despues de la muerte del Emperador. Pues siendo esto assi, y reconociendolo en fuerza de los testimonios, que se le produjeron, como quiere el P. Laripa que el transformado Amoroz, cargado del poder de Aliatan, y con el aprieto de él solicitando el favor del Emperador, echado de Zaragoza, y encerrado en Huesca, la dexase desamparada, y se vinièſſe con su exercito à Roncesvalles à dar rotas al Emperador, y irritar la potencia del que tan ansiosamente deseaba valedor en tanto aprieto con entrega de todas sus cosas, y vasallaje. Estas cosas P. Laripa no se enquadernan bien, ni en esta segunda rota comica le ajusta el papel como Amoroz, ni como Marsilio, ni aunque muere mas semblantes, que Protheo, con el maravilloso artificio, que nos à descubierto de hazer de los Marsilios Amorozes.

XI. Yà parece era tiempo de que llegasemos à la causa principal del verdadero dominio de los Francos en Pamplona, pronunciado en el titulo del capitulo, pues sean agotado yà tantos incidentes, como ha ido entretegiendo el P. Laripa, no se si por mucha gana de impugnar, ò por mucho miedo de entrar en la causa principal, que sentia flaquear: pues ni agotados los incidentes quiere, sino que muere era rara question. Y es, si Aymoio, ò su continuador, sintió mal de la adoracion de las Imagenes de los Santos. Discutira el lector por donde pertenecerà esta question à la antigüedad del Reyno de Sobrarbe, titulo de libro, ò al dominio de los Francos en Pamplona, titulo de este capitulo, q̄ nunca se acaba, porque nunca se entra en él. Si fuera para impugnarnos incidentalmente, vaya, que es tema de su empeño, àunque no sea el thema del libro, ni de los capitulos. Pensarà algu-

no, y yo lo pensè assi, quando le vi mover esta questió, que serir para defender à su Monje Aymoino, ò al continuador, q̄ se presume Monje tambien del mismo Monasterio de S. German de Paris, de la acusacion, q̄ movió el Cardenal Baronio. Pero nada menos. Baronio al año 869, num. 66, acusò à Aymoino de que en el lib: 5. cap. 28. habiàdo de la octava Synodo Constantinopolitana hubieffe dicho, q̄ los Padres alli congregados havian decretado acerca de la adoracion de las Sagradas Imagenes muy al contrario de lo que havian definido ya antes los Doctores Orthodoxos, ò Catholicos. Y cita como de Aymoino estas palabras; *In qua Synodo de Imaginibus adorandis; aliter quam Orthodoxi Doctores ante definierant, statuerunt: & quadam pro favore Romani Pontificis, qui eorum votis de Imaginibus adorandis annuit, & quadam contra antiquos Canones, & contra ipsam suam Synodum constituerunt, sicut qui eandem Synodum legerit, patenter inveniet.* Defendió à Aymoino Hyepes, al año de Christo 869. negàdo fuesse autor del libro 5. en cuyo capitulo 28. se citan aquellas palabras, y queriendo probar esto con el codice Floriense, en el qual no llegan sus obras mas que hasta el capitulo 4. del libro 4. y tambien con lo que el mismo prometió en su epistola al Abad Abon, de que su intento era escribir desde la salida de los Francos de Troya hasta la coronacion de Pipino, que no alcanza cõ mucho al lib. 5. y assi ni al error, que se le imputa. D. Joseph Pellicer en la Ista de Cataluña pag. 212. defendió à Aymoino, negàdo el echo de q̄ se hallen tales palabras en aquel cap. 28. del lib. 5. sino antes estas; *en esta Synodo determinaron la adoracion de las Imagenes, conforme antes la havian definido los Padres Catholicos.* El P. Laripa se admira de esto, porque dize, que él halla en la impresion de Vuichello, de que se valiò Hyepes, estas palabras del Continuador; *in qua Synodo de Imaginibus adorandis aliter quam Orthodoxi Doctores antea definierant, statuerunt.* Y que à la margen le notan de hereje con estas palabras; *Imagines non adorandas sentit hic autor.* Y que con la diction *aliter* se expresa el sentido contrario à la Religion Catholica. Pero tuvo muy poca razon de admirarse de la leccion de D. Joseph Pellicer. Porque nosotros hallamos tambien la misma en las obras de Aymoino impressas tambièn en Paris, año 1603. per Ambrosio, y Geronimo Drovarr, en vn volumen cõ el Chronicon Casinen se, y otras obras. Y es con estas palabras; *in qua Synodo de Imaginibus adorandis, secundum quod Orthodoxi Doctores antea definierant statuerunt. Ludovicus autem Imperator, &c.* Y sin las clausulas siguientes, que sacò el Cardenal Baronio, Y que aquel error

no pueda caer en Aymoino, probaremos con muchas razones. La primera, porque Aymoino consta fue insigne venerador de las Sagradas Imagenes, y las celebrò. En el cap. 111. del lib. 4.º por las razones dichas con seguridad es suyo, celebrò con todo afecto religioso la milagrosa iluminacion de la Imagen de la Virgen Maria N. Señora, q̄ sucedió en el territorio de Como de Lōbardia el año 823. por estas palabras: *En el territorio de Como Ciudad de Italia, en el pueblo llamado Grabadóna, en la Iglesia de S. Iuan. Baptista, la Imagen de la Virgen Santa Maria, teniendo al Niño Iesus en los brazos, y de los Magos ofreciendo dones, pintada en la bobeda de la misma Iglesia, y casi borrada por la mucha antiguedad, resplandeció con tanta claridad por espacio de dos dias, que pareció à los que contemplaban el agrado de su hermosura sobrepujaba del todo qualquiera esplendor de pintura reciente. Aunq̄ aquella irradiaciō, no esclareció las Imagenes de los Magos, pero si sus dones.* No celebrara así los milagros de las Imagenes Sagradas, quien negaba su culto. De las Reliquias de los Santos, à las quales igualmente niegan la adoracion los herejes Iconomacos, y siempre fue herejia muy conjunta, habló con tan insigne veneraciō Aymoino, que ninguno mas, y pocos tanto. Escribió dos libros de la Invencion, y translacion del cuerpo de S. Vicente Martyr; y el segundo todo es de milagros, que obraron sus sagradas reliquias. Y no contento con haverlos celebrado en prosa, à instancia de Teotgero Presbytero, los celebrò tambien en verso. En los libros de los hechos de los Francos, cō ser por la mayor parte la materia secular, y profana, resplandece en el vn estudio muy cuydadoso de observar, y celebrar los milagros de las Reliquias de los Santos. Yà fue exactacion singular en notar las Translaciones de cuerpos Santos, y Reliquias, sus tiempos, autores, y causas de ellas, se debe en no poca parte la seguridad, con que se veneradas en muchas partes. A quien exactamente le leyere le parecerà, que de ningun hombre es mas agena la sospecha de Iconomaco, que de Aymoino. Ni creemos, que Santo Thomas de Aquino le huviera celebrado tanto llamandolle: *escritor egregio de Historias*, sino hubiera descubierto en él mucha piedad, y religiō agena de aquella sospecha. La segunda razon es: que à haver dicho Aymoino la clausula, que se le imputa, no era solo censura heretica, sino tambien caso feisimo contra la fee historica, fingir, y publicar vna mentira tan enorme en materia de echo, y echo à vista de Dios, y todo el mūdo en concurso vniversal de vn Cōcilio, y en caso recentissimo. Porque tres años despues de la celebracion de este Concilio;

esto

Aymoinius lib. 4. cap. 111.

At in territorio Comensi Italia Civitatis, in vicograbadona, in Ecclesia S. Iohannis Baptista, mago S. Mariae, puerum Iesum suo gremio continens, ac Magorum munera offerentium in absida eiusdem Ecclesiae depicta, & ob nimiam vetustatem iam penè abolita, tanta claritate per duorum dierum spatia effulsit, ut omnem splendorem nova picturae, suae venustatis pulchritudine cernētibus penitus vincere videretur. Magorum tamen Imagines, praeter muneram, quae offerentibus, minimè claritas illa irradiavit.

S. Thomas de Regimine Principū lib. 3. cap. 21.

Vt Aymoinus, historiarū scriptor egregius, scribit.

cito es el de 372. se halla en S. German firma original de Aymo-
 ino, como de Notario, ò Secretario del archivo, como de l'cu-
 brio Breul. Y tres, ò quatro antes del Concilio parece escribió
 Aymonio los dos libros de la Translacion, y milagros de S. Vi-
 cente. Y arrojar vna tan monstruosa mētra en materia la mas
 publica en el mundo, y que acaaba de suceder, era, no solo de
 acreditar todos sus escritos, sino mancharse à si mismo con la
 nota de eterna infamia: que es el efecto propio de vna mentira,
 que no pudo su autor, ni los demas ignorar que lo era, en mate-
 ria tan grave, y tan publica. Y à tanta costa del credito el hom-
 bre mas perverso, quando mas, disimula, y calla la verdad, no
 arroja la mentira, sino que la guarda para mejor tiempo. Ni aū
 del continuador de Aymoino parece pudo ser aquella clausu-
 la, sino vivió algunos siglos despues: con que con el transcurso
 del tiempo fue mas facil el mentir. Y en quanto podemos en-
 tender à pluma de Sēctario mas moderno, y cercano à nuestro
 siglo nos huele, de los q̄ abusando del beneficio de la Empre-
 ta, han corrompido muchas ediciones, ingiriendo en ellas sus
 pestilentes doctrinas, y queriēdolas acreditar con el nombre de
 escritores de mucha fama, qual es Aymoino. Y si bien se mira
 el texto, la protervia, y poca verguença de insistir en q̄ se de-
 cretó alli, no solo contra lo que havian disnido antes los Doc-
 tores Orthodoxos acerca de la adoracion de las Imagenes, sino
 tambien algunas cosas contra los antiguos Canones, y contra
 su misma Synodo, y que patentemente lo hallaria así el q̄ le-
 yesse las A.etas de aquella Synodo, mucho tiempo posterior pi-
 den, en que podian haverse corrompido algunas copias, y no a-
 quel mismo tiempo, en que havia mil testigos oculares, que po-
 dian desmentir, y las A.etas del mismo Concilio, que trajo tra-
 ducidas de Griego en Latin el fidelissimo Anastasio Bibliothecario
 de la Iglesia Romana, de quien dize este mismo autor inter-
 vino en el Concilio, y le celebra de muy perito en la lengua
 Griega, y Latina. Otra, y tercerarazon es, que en la clausula
 inmediatamente anterior, à la que exhibió Baronio, se dize:
*que los Padres del Concilio sosegaron el schisma nacido de la deposi-
 cion de Ignacio, y sublimacion de Phocio, anathematizando à
 Phocio, y restituyendo à Ignacio.* No se dijera esto tan serenamen-
 te, y sin dolor por hereje Iconomaco, haviendo sido Ignacio el
 valedor principal de la adoracion de las Santas Imagenes en el
 Oriente, y derribado por esta causa muy principalmente del
 Throno Patriarchal de Constantinopla, por el intruso, y des-
 comulgado Phocio, antesignano, y caudillo de los herejes Icono-
 maco,

mácos. Con que ſe ve, que la clauſula exhibida por Baronio, no tiene coherencia con eſta anterior, ſino antes mucha diſonancia, y que es intruſa, y añadida con aquella infelizidad, que ſiempre acompaña á la ficción, y mentira, quando lo proviene todo, ni cubre del todo el ſemblante con la maſcara. La miſma ſerenidad eſtilo guardò tambien Aymoino en el cap. 112 del lib. 4. conſiguiente al ya citado del milagro de la Imagen de la Virgen María, al año 824. y dezimo de Ludovico Pio, en que cuenta los Embaxadores, que le llegaron del Emperador Miguel de Conſtantinopla, los quales, dize, representaron al Emperador Ludovico; entre las demas cosas pertenecientes á ſu legacia, algunas acerca de la adoracion de las Imagenes, para lo qual dýeron debian partir á Roma á conſultar al Pontífice Romano. Ocaſion muy oportuna para haver exhalaado algun haliento menos puro, ſi tubiera las entrañas dañadas de aquel contagio. Y no le faltará audacia para hablar algo á cerca de eſto agora, ſi ſera verdad que la tubo para hablar tan arrojadamente al miſmo tiempo que la adoracion de las Imagenes ſe hallaba de nuevo autorizada con la diſpoſicion reciente de la Octava Synodo vniverſal, alegría, y aplauſo de la Igleſia Latina, y Griega. Aſſi que eſta acuſacion movida del buen zelo de Baronio contra Aymoino, bien examinada no tiene apariencia alguna de credibilidad, ſino antes muchas demõſtraciones, que la redarguyen de falſa. Y aunque no eſtrivamos en el codice Floriãcenſe diminuto, ni el propoſito de ſu dedicacion al Abad Abon, que por las razones dichas en el num. 9. ſe ven ineficaces, tenemos por cierto, que Aymoino no paſò con ſu eſcritura en el libro 5. mas allá del cap. 19. En que cuenta á la larga la muerte de Ludovico Pio, aſſi porque en el remate del libro 4. ſolo prometió eſcribir de ſus cosas en nuevo libro, que ſirviere de ſuplemento á lo que dize omitió en el 4. como porque luego deſpues de la muerte de Ludovico poeſta en dicho cap. 19 hallamos grande inmutacion: vn gran vacio de hiſtoria, ſaltando luego al año 846. y con ſola interpoſicion del cap. 20. breviſſimo, y de pocas lineas, y menos ſuceſſos, haviendo ſido tantos los que hubo, y tan grandes, otro vacio aun mayor, y mas feo luego, ſaltando á la muerte de Latario ſegundo Emperador, nieto de Ludovico Pio, al año 859. Tan anchas, y tã feas aberturas, y como grietas de la Hiſtoria, y omiſion de tantos ſuceſſos publicos, y tã ruidosos en el mundo entre los hijos de Ludovico Pio, y luego entre ſus nietos con los tios, de que eſtã llenos los Anales de los Francos, y Germanos, ſon ageniſſimas de la exaccion cum-

Aymo. lib. 4. c. 112.

Inter cetera tamen ad legationem ſuam pertinentia, quadam de Imaginum adoratione protulerunt. Propter quã ſe Romam, ire atque Apoſtolica ſedis præſulem conſulere debere dixerunt.

plidiſſima, y bien travada de Aymoino. Y en tanta irregularidad, y deſigualdad de eſtilo, reconocemos el principio de la mano agena, que quifo continuar ſu obra, y como de hombre de tiempo muy poſterior, que pudo ignorar tanto de las coſas, que ño pudo ignorar Aymoino, pues fueron en ſu edad, y yà bien entrada. Eſte miſmo juyzio de los eſcritos de Aymoino hallamos en el Cardenal Bellarmino en el libro de *Scriptoribus Eccleſiaſticis*, en que le arribuye toda aquella parte del libro 5. que corre haſta el capitulo 19. y muerte de Ludovico Pio. Eſta, y las demas razones abſuelven manifeſtamẽte à Aymoino de la acufa- cion de Baroio. Y algunas de ellas tambien al continuador. Y pudiera haverlas diſcutrido el P. Laripa, ò otras iguales para no dejar, como en todo caſo deja manchado, y con tan fea mà- cha de hereje Iconomaco al continuador, que ſe presume tam- bien Monje ſuyo, del miſmo Monasterio de S. German, y lo ar- guye la mucha noticia, y cuydado de las coſas de èl: y no eſpan- tarſe de la leccion de D. Joſeph Pillicer, ſino buscar otras edi- ciones, como no ſotros, para repeler de èl eſta mancha. Y ſiquie- ra valerſe de la conjetura, que hizo Hyepes cõ acierto de clau- ſula intruſa, y ſupofiricia de algun hereje Sectario à ſu vſan- za, pues en todo lo demas mueltra el continuador toda piedad, y buen afecto à la doctrina Catholica. Y de hombre, a quien el tenor conſtante de vida califica bueno, no ſe deve creer con fa- cilidad lo malo, en eſpecial hallandole defendido de dos plumas doctas, como aqui, deſpues de viſta la acufa- cion de Baroio. Ni por eſto condenamos à eſte. En ſus Anales Eccleſiaſticos haze el oficio de Fiſcal publico de la Igleſia contra los herejes. Toca- bale la cauſa como propria, y en lo dudoso clamar contra los delictos. Y le queda ſalva à nueſtro juyzio, no ſolo la diſculpa, ſi- no tambien la alabanza de Can caſtizo, guarda fiel del rebaño de la Igleſia, à los quales ſuccede en la obſcuridad ladrar tam- bien à los amigos, que ſe acercan, haſta q̄ ſe conozcan. Lo miſ- mo le ſucedio contra Anaſtaſio Bibliotecario con ocaſion deſ- ta oçtava ſynodo, a quien defendio, aun mejor, que à Aymoino, Hyepes al miſmo año. Pero el P. Laripa injiriò vna queſtion tã extraviada del titulo del cap. y libro, y de toda impugnaciõ nueſ- tra, ſolo para cortar tanto, y con tan flaco fundamento la fal- da del eſcapulario à Aymoino, y mancharſe al Monje conti- nuador, y tenga paciencia, vna vez ſi quiera, pues la tenemos noſotros cada inſtante de q̄ tardemos en llegar à la cauſa prin- cipal: pues el miſmo ha ſido la cauſa, ò la ocaſion. Y ſi yà ſegun- da vez mira con menos agradables ojos à Aymoino, quiza por que

que le eſtimamos, como es razon, no eſtrañe, que ſi padece por nueſtra cauſa, hagamos ſu cauſa nueſtra.

XII. Pero yà gracias à Dios llega à la cauſa principal, y pruebas del dominio de los Francos, muchas vezes prometido, tarde, y mal pagado, deſpues de tantas queſtiones, todas inutiles para el caſo, como no podrá negar. Pues la q̄mas podrá alegarſe, que conducia para eſte fin propueſto en el capitulo, conviene à ſaber la ſegunda jornada, y rota de Carlo Magno en Navarra, ſe vee es facta tirada al ayre, y que no toca al bláco. Porque para entablar Señorío en Pamplona, que importa que viniſſe ſegunda vez Carlo Magno, ſi en eſta ſegunda jornada le representa el P. Laripa, cō los demas autores de ella, roto, y deſbaratado à la entrada de Navarra en Ronceſvalles, y retiràdoſe à toda priſſa à Francia con las reliquias del exercito? Por no ſujetarſe le buſcaron al rieſgo de la batalla, y deſpues de vencido ſe le ſujeraron? Seria donoſo penſamiēto. Pero es nuevo, y podria dar en él, y hazer otro libro ſobre el caſo. Las pruebas de eſte dominio, q̄ intenta, es renovar algunas, que Arnaldo Oihenartto produjo para probarle, y à q̄ noſotros ſatisfacimos colmadamente deſde la pag. 231. de las Inveſtigaciones. Y el P. Laripa diſimulando cō gran cuydado, y no ſe dando por entendido de las ſoluciones dadas, buelve à reſucitar las objepciones. Lo qual es hazer interminables los pleytos, y argumēto patente de flaqueza. Porq̄ ningun hombre ſatiſfecho de la fuerça, conque puede rebolver con la replica contra la ſolucion, ſe dió por deſentēdido de eſta, ſino que antes la dà todo lo q̄ merece, para que ſea mas glorioſo el vencimiento del enemigo, que ſe propuſo biē armado. Solo contra vna ſolucion nueſtra quifo hazer eſuerço con la replica, y muy aſſegurado que concluya. Pero echolo à perder con lo que añaði de ſuyo. Es el teſtimonio del Aſtronomo al año 810: en que dize, *en Eſpaña los Navarros, y Pamploneſes, que los años paſſados havian paſſado à los Sarracenos, fueron recibidos à la fe.* Lo qual explicò con la phraſe, *in fidem recepti ſunt.* Reſpondimos en la pag. 233. que la phraſe Latina; *in fidem recipere*, es muy vaga, y no lo miſmo, que *in deditiōnem accipere*, que eſta ultima es de entrega, y ſujecion, y la otra recibirſe en encomienda, en conſiança, en amiſtad, y buena fe. Y trujimos tres exemplares, entre muchos que ay, en que el miſmo Aſtronomo vsò de la phraſe *in deditiōnem recipere*, quando quifo ſignificar ſujecion. Y que el querer ſe entienda entrega, y ſujecion en fuerça de eſta palabra *in fidem*, fuera de ſer voluntaria la ſoſpecha, era violenta la interpretacion.

Aſtron. ad an. 806.

In Hiſpania vero Navarri, & Pompelonenses, qui ſuperioribus annis ad Sarracenos defece- rant, in fidem recepti ſunt.

Porque ningun exercito ſe embió entonces ſobre Navarra, ni ſe les hizo fuerça alguna de parte de los Francos. Y era del todo increíble entrega, y ſujecion en tiempo tal, pues aun cargados de todas las fuerças de Europa, preſencia, y nombre de Carlo Magno, no la pudieron ſufir poco antes. Y ſe ve, q̄ los Navarros deſeaban amiſtad, y buena fec, acolados de vna parte del poder de los Moros, y de otra del de los Francos: que eſtos à bueltas de la amiſtad debian de querer introducir ſujecion, como es natural, y en los Francos muy natural. Y yà ſe ve, que ceñidos de dos tan grandes poderes en pais eſtrecho, y de tan moderadas fuerças los Navarros, dictaba la prudencia, y buen conſejo ladear las velas àzia diferentes partes, ſegun arreciaba mas el viento, y cautelar mas lo que en la ocaſion mas ſe temia, alternando para eſto las alianzas, y amiſtades, que es el alma de aquel texto del Aſtronomo. Pero el P. Laripa, diſimulando eſtas, y otras muchas razones, quiſo hazer vn grande eſfuerço, y diſe quiere concluir con texto, y la miſma phraſe del miſmo Aſtronomo: y olvidado del eſtado de la queſtiõ, y como ſi eſta fuera ſobre ſi Carlo Magno ganó, y ſe enſeñoreò, ò no de Pamplona, en aquella entrada, y retirada de Campaña del 778. con palmada ponderoſa ſobre la meſa, y el *concluſum eſt contra Manichæos*, deſembaynò el exquisitiſſimo texto, y muy buſcado del Aſtronomo, q̄ nosotros le haviamos puęto à los ojos en aquella miſma pag. 233. *Pompeionem Navarrorum oppidum aggreguſſo in deditiõnem accepit*. Y con la palabra *deditiõnem*, que ſignifica entrega, y ſujecion, aplicada à Pamplona, quedò vñiſſimo como ſi huviera puęto vna lança, ò enarbolado eſtandarte en la almena mas alta de Argel. P. Laripa, eſto es errar de medio à medio, y de alto abajo, el blanco de la queſtion: ningun hombre la ha movido ſobre ſi Carlo Magno entrando con ſu exercito el año 778. ganó à Pamplona, y ſe enſeñoreò de ella, y à la retirada de Campaña, quando porque no ſe pudięſſe rebelar, la deſmantelò de muros. Todos ſuponen que ſi, y nosotros ſe lo hemos voccado cien vezes en eſta miſma pag. y en todo el cap. 1. del lib. 2. de las Inveſtigaciones. La queſtion era ſi Carlo Magno en aquella entrada entablò dominio de los Frãcos en Pamplona, mas que en el tranſcurſo de ſu exercito de entrada, y buelta de aquella campaña de 778. con expreſſion, y à la larga ſe le advirtió varias vezes en el miſmo cap. En la pag. 228. ſe le dijo, que à ida, y buelta de Zaragoza corriò como dueño Carlo Magno el campo, cojiendo por cerco à Pamplona, y algun otro lugar, aunque ninguno ſe nombra. Pero que no es lo miſmo camppear como

ſupe-

superiõr por vna regiõ en el passo del exercito, que entrablã de
 minio fijo, y estable: y que esse era el centro à donde se tiraban
 las lineas, buscando que verdad tenga lo que dijo Oihenartõ,
 que los Navarros estubieron à sujecion de los Reyes Francos,
 desde la entrada de Carlo Magno al año 778. hasta el de 824. Lo
 mismo se le dijo en la pag. siguiente, con ocasion de la jornada
 de Ludouic Pio, y entrada en Pamplona al año 810. al qual si-
 guieron con exercito à la retirada los Vascones Navarros, y pu-
 sieron en el riesgo, que alli se viõ, en que concluimos diziendo,
esto ya se ve no fue mas que entrada, y en el transcurso del exercito
Señorear la Campaña, no entrablã Señorío. En la pag. 231. havien-
 do contado la tercera, y vltima jornada de Francos contra Na-
 varra el año 824. en la conducta de los dos Condes Ebluo, y
 Asinario, embiados por el Emperador Ludovico Pio, y desba-
 ratados por los Vascones Navarros, con rota, y perdida de to-
 do el exercito, y prision de ambos Generales, y resumiendo las
 tres jornadas, y vnica de Francos contra Navarra, se le bolviõ
 à dezir; *no hubo dominacion alguna de los Francos mas de lo que su-
 cede en vna invasión, y transito de exercito, que corre la Campaña,*
hasta que apellidandose la tierra, y juntando fuerças los naturales,
los siguen, y desbaratan. En la pag. 234. se le bolviõ à repetir lo
 mismo. Y es cosa de grande admiracion, que lo que tantas ve-
 zes quedõ advertido, ò no se aya percebido; ò se aya olvidado.
 Si fue no perceberse, no puede ser de mi mano el remedio, sino
 de sola la de Dios. Si haverse olvidado, ya pedía darle de la mia
 en vn buen consejo. Y es; que en tomando vn assumpto, no se
 derrame en muchas quæstiones inutiles extraviadas, dejandose
 llevar de la ansia de impugnarlo todo, sino fijar los ojos en el
 blanco propuesto, y insistir en el con firmeza: Porque del derra-
 marse, y vaguear por varias partes, se engendra el marco de la ca-
 beza, y con el remolino de muchas especies barajadas, perder
 el tino de la quæstion propuesta, y caidas las limosas, como esta,
 en que se va à probar lo que todos suponen, y nadie dudõ, y ol-
 vidar el estado de la quæstion, por haver llegado tã tarde à ella.
 En fin el dominio estable de los Francos en Pamplona, de ma-
 nera, que pudiesse embaraçar la elecciõ de Reyes naturales en
 ella, que era el blanco de la averiguacion contra Oihenartõ, ni
 mas tiempo que el de la detencion alli del Exercicio de Carlo
 Magno, destrozado luego, y de Ludovico, seguido luego de los
 naturales armados, y del de los Condes, rotos luego, y pressos,
 es el pleyto, que se litiga. Responda directamente, y conteste la
 demanda, ò desista. Y sino fue, ni desgracia nuestra en no darnos

à entender de tantas vezes, ni olvido ſuyo del estado de la queſtion, ſolo nos deja que pensar, que es afectacion, y tocar armas falſas rehuyendo ſiempre legitimo combare. Y ſi en las armas falſas ſale condaño, podrialas dejar tambien, como el combate, à que no ſale.

XIII. Otros dos yerros comete tambien el P. Laripa en la interpretacion deſte texto del Aſtronomo, *in fidem recepti ſunt*. El primero en la pag. 48. en que dize fue tambien eſta otra nueva jornada de los Francos ſobre Navarra, ſin que aya en el texto fundamento, ni apariencia alguna, mas que de movimiento nuevo, que hizieron los Navarros, ſolicitando la gracia, y buena amiltad del Emperador, por alguna novedad, que havia, ò ſe rece labà de parte de los Moros: ni en alguno de los eſcritores del tiempo la ay. Si bolver eſte, ò aquel Rey no à la gracia deſte, ò aquel Principe, es ya jornada. con exercito formado, y vanderas tendidas, mas jornadas introduce el P. Laripa de nuevo en el mundo, que todo el reſto de las eſcritas en los Anales de las gentes. Porque el bolver à la gracia de los Principes, quejosos, y deſayenidos, es frequentiſſimo, y las expediciones, y jornadas de guerra no tã ordinario. Otro es alli miſmo haver entendido el haver buelto los Navarros à la fee, no por la del Emperador, ſino por la de Chriſto, y afirmar, que *Aimoio dize, que eſte año los Moros ſe convirtieron à la fee de Chriſto en Navarra, y Pamplona, y que haze capitulo de ello entre otros ſuceſſos*. Es vn enorme yerro. Y es bien cierto, que de coſa tan extraordinaria, y en que ſe paladearia tanto la acedia de ſu animo contra las coſas de Navarra, habrà buſcado el capitulo, y que le huviera citado, y producido el teſtimonio, ſi le huviera hallado, en lo que dize. Y mas dirè ſin temeridad, en fuerça de la conjetura dicha: que hallò el deſengaño deſte yerro, y q̄ le ſuprimò, y callò, y no quiſo citar el capitulo, porque leído, prontamente de qualquiera, no topa el deſengaño. El cap. es el de 94. del lib. 4. de Aymoio: En el qual, el que puſo los epigraphes, ò titulos ſumarios à los capitulos, cometiò vn grã yerro. Y es, que viendo hablaba el eſcritor de la armada de los Moros en Corcega buſcada, y ayentada, por la que imbiò Pipino deſde Italia contra ella, y lægo contiguamente la clauſula miſma del Aſtronomo, en que ſe dize, que los Navarros, y Pamplonenſes, que los años anteriores ſe havian echo de parte de los Sarrazenos, fuerõ admitidos à la fee, que es la del Emperador, èl ignorando nueſtras coſas, entendìò era la fee Chriſtiana: y facò por yerro à la inſcripcion, ò epigraphe del capitulo entre las demas coſas de èl

eſtas

estas palabras: de *Maurorum incursatione: Pompelonensium, & Navarra-
 rorum ad fidem Christianam conversione.* Que es dezir, cap. 94.
 de las correrías de los Moros: de la Conversion de los Navarros, y
 Pamploneses à la fee Christiana. Pero mirado el cuerpo del capi-
 tulo, no es mas que la clausula misma del Astronomo, y con las
 mismas palabras, como lo acostumbra no pocas vezes Aimoi-
 no, y à vimos, que el mismo lo confiesa, y disculpa en la carta
 de adicacion al Abad Abon: y esta es nueva senal de que en
 este capitulo toda via corria Aimoino con su escritura, y que
 no le pertenece al Continuador, sino es que sea acaso el haver
 puesto titulos, ò epigraphes à todos los capitulos de la obra. La
 clausula en Aimoino despues de la armada de los Moros auyen-
 tada de Corcega, es *in Hispania vero Navarra, & Pompelonenses,
 qui superioribus annis ad Sarracenos defecerant, in fidem recepti sunt.*
 Con las mismas palabras escribiò este caso, y al mismo año Re-
 gino Prumiense, con sola la imutacion de que la palabra *defece-
 rant, es transferant.* Y aunque no era menester, aun con mayor
 claridad, y expresion el Monje de S. Eparchio de Angulema al
 mismo año; *in Hispania vero Navarra, & Pamplonenses, qui supe-
 rioribus annis ad Sarracenos defecerant, in fidem reversi sunt Do-
 mini Imperatoris.* A la fee del Emperador, dize, que se bolvieron: Y
 esse testimonio ya se le havia exhibido en esta misma pag. 333.
 en que nos cita, y quiere impugnar la distincion de *in fidem*, y de
in ditionem: Y pertenecia à la ingenuidad no disimularla, ò im-
 pugnarla, si havia conque. Pero en todo el libro corre con este
 estulo de callar, y suprimir quanto haze fuerça, como si el que
 lee su impugnacion no huviera de leer nuestro libro, y cotejan-
 do, reconocer sus silencios, y cõdenarlos, como de hombre que
 no buscaba la verdad, sino colorear la porfia. Governarse por
 el epigraphe, y no por lo contenido en el cuerpo del texto, es
 contra las reglas del derecho, que mandan lo contrario. Y en
 la margen tubo nuevo desengaño del yerro: pues se dize à ella;
Pamplonenses ad fidem redeunt. Ni es disculpa, que Don Io-
 seph Pelli, er, cuyas palabras cita en la Idea de Cataluña, dijo
 primero esto. Don Ioseph passaba de corrida, y hablò inciden-
 temente, y no tratando de proposito el punto: y lo que mas
 haze al caso, no impugnando à alguno en el punto: y quien así
 corria, fue muy venial que se equivocasse con las palabras del
 epigraphe, y en question agena creyò corresponderia al cuerpo
 del texto. Pero el Padre Laripa instituyà aqui question propia
 en el punto, y con las obligaciones de impugnador, que debe

Regino Prum. ad
 Ann. 806.

mirar mas lo que opone, y alega en perjuizio de parte interesada. Muchas cosas se dizen à buena fee, que para dezirse en juizio legitimo, se miran mas, se moderan, y reforman. Donde dize, ni el epigraphe errado, que los Moros aquel año se cōvirtieron à la fee de Christo? ni que esto fuesse en Pamplona? Lo que dize es, que los Navarros, y Pamploneses se convirtieron à la fee de Christo. Que tiene que ver vno con otro? Y para el dominio de los Francos en Pamplona, el qual induce luego de estas palabras el P. Laripa, que conduce, que se convirtiesen à la fee de Christo estos, que introduce, seanse Navarros, ò seanse Moros, ò los que quisiere? Que monstruo de consequencia es este? Por convertirse à la fee se sujetaron à Christo: al Emperador por donde? No es esto solo, sino que passa porque se atribuya à Aimoino aquel cap. 94. del lib. 4. haviendo tres hojas antes en la pag. 43. echo tanto esfuerço en que Aimoino no escribió mas que hasta el cap. 41. del libro 4. y que todo lo demas de él, y todo el 5. es del continuador, y no de Aimoino: y vsa de este escritor como de sacabuche, y à estrechandole hasta el cap. 41. y yà asintiendo à que se estienda hasta el 94. alli para impugnar nuestro dicho, aqui para acreditar con la autoridad mayor de Aimoino el yerro del epigraphe, colado por cuerpo del capitulo. No para aqui, sino que remata el numero el P. Laripa en la misma pag. 48. diziendo; *de estas palabras se infiere el dominio de los Arabes en Pamplona, y tambien el Señorio de los Francos en la misma Ciudad, y Reyno de Navarra.* Y à està visto, que por convertirse este año los Navarros, y Pamploneses à la fee, como puso el epigraphe por yerro, ni porque los Moros, como facò el P. Laripa, añadiendo yerro sobre yerro, no se seguia dominio de Francos en Pamplana. Pues como se seguirà el de Moros, y Francos juntamente? La razon natural dicta, que no puede haver la junta de dos, donde falta el vno de los dos. Y vea el P. Laripa como pueda ser esto posible. Francos, y Moros quiere sea juntamente; y mas naciones à de añadir forzosamente segun sus empeños. Todo su cap. 2. quiso probar, que los Reyes de Asturias dominaron en Pamplona desde D. Fruela Primero, hasta D. Alonso el tercero, que entrò à reynar año de 866. Y si los Vascones, que D. Fruela haviendose sublevado à su obediencia; y assimismo despues D. Ordoño I. y D. Alonso III. sublevandose tambien, bolvieron à reducir à ella, como consta del Obispo Don Sebastian, Chronicon de S. Millan, y Sampyro, no quiere admitir, que eran los de Alaba, sino los Navarros, contra tantos defengaños, y tan claros de los mismos escrito.

critores, en ſu opinion es fuerça, que en eſte año 806. de eſto, no oydo baptiſmo, y converſion, eſtubieſſen à obediencia de los Reyes de Aſturias aquellos niſmos Vaſcones, que conſtante- mente fueron ſujetando, y reduciendo à ſu Señorío quando ſe rebelayan, por quienes quiere ſe entiendan los Navarros, pues paſſa eſta dominacion ſeſenta años por lo menos mas allà del de 806. Vea ay tambien Reyes de Aſturias dominando al niſmo tiempo en Navarra, y padrinos del nuevo baptiſmo de Pà- plona. Y como quiera que el Padre Laripa con los demas eſcritores Sobrarbiſtas pretenden, que Dò Garcia Yñiguez, Rey ſegundo de Sobrarbe, y primero de Pamplona, entrando en el Reyno año de 758: ganó à Pamplona, y Navarra de los Mo- ros, y que dominaron en eſta con titulo Real èl, y ſus ſucceſſo- res, à quienes van continuando conſtante mente el niſmo titu- lo Real: y es conſequecia forçofa, que la preſumpcion eſtè por ellos, en eſpecial à eſte año 806. en que ninguna entrada de Moros, ni Francos ſuena, viene à deducirſe, que tambien do- minaban eſte año Reyes Sobrarbeſes: que es vn maravilloſo embutido de Reyes en Pamplona à vn niſmo tiempo, Fran- cos, Moros, Aſturianos, Sobrarbeſes, todos acinados, y rebuel- ros en vna niſma vaſija, como los animales deſtinados para ſuplicio de algun parricidio, que ſin duda debiò de cometer Navarra eſte año. Laſtima es ver aſi eſcritas las coſas de los Reynos, vnas por aſſercion expreſſa, y otras por conſequecia forçofa de ſus empeños. Otro deſcencierro enorme es, que en niſgun año ſe pudo aſfirmar con mayor, ni mas claro error do- minio de Arabes en Pamplona, y Navarra, que en eſte preſen- te de 806. Porque de èl ay textos expreſſos, de tantos, y tales eſcritores, como el Aſtronomo, el Monje de S. Paphio, Ay- moino, Regino Prumiènſe, de que los Pamploneſes, y Navar- ros, que antes ſe havian echo de parte de los Moros, dejaron ſus alianças, y bolvieron à la amiftad, y buena fee del Empera- dor. Las cauſas de eſte nuevo movimiento de los Navarros, hallaralas el Padre Laripa, ſi tiene vn poco de paciencia, dif- curridas en los Anales al año dicho, que no ſon de eſte lugar. Pero es muy de èl el admirarme de que en tan pocas lineas ſe ayan podido complicar tantos yerros, y coſas repugnantes. El còvido, ò mala inteligencia del eſtado de la queſtion: tantas ve- zes advertido, y confundido el Señorío de plaça ocupada en el tranſito de exercito, luego roto, con el eſtable, y fiſjo, y reco- nocido, dejadas ya las armas: movimiento de nueva aliança cõ- fundido con jornada de guerra. El epigraphe del capitulo

confundido con el texto de él, y el desengaño, hallado en él, disimulado: disimulado el aviso de la margen correspondiente: el epigraphe errado, sacado con nuevo, y proprio yerro: Suprimida la cita individual del capitulo, porque no topasse el lector el desengaño: Disimulada, y desentendida la explicacion, expressada del Monje de San Eparchio, que se le havia puesto à los ojos en el lugar mismo, en que nos cita: inducida de conversion à la fee de Christo, sujecion à Carlo Magno: y de ella misma inducido Señorío de Arabes, y Francos juntamente: y por consequencias forçosas de sus empeños, tambien de Asturianos, y Sobrarbeses, todos convenidos con maravillosa liga, para reynar à vn mismo tiempo en Pamplona, y Navarra, que parece liga de los quatro metales de la estatua de Nabucodonosor, que significaba quatro Reynados: en el año mismo, en que por testimonios irrefragables se vee, que los Navarros, que havian corrido con los Moros, usando de su libertad, se adhirieron à Carlo Magno, establecido Señorío de los Moros sobre ellos: y para lo que fuere menester de todo esto, el escapulario de Aimoino yà arrugado, para que no alcance mas, que à quatro y vn capitulos, yà disimuladamente, y como por mano agena, estirado con riesgo de desgarro, para que alcance à noventa y quatro. Padre Laripa, en que ha de parar esto? En tan pocas lineas tanto? A qualquiera lector le ocurrirá luego el; *Crimine abrimo disce omnes*. Si así à de correr la historia, mejor será cerrar todos los libros de ella, que no, que hallandolos abiertos el remolino de vna desaficion fuerte, baraje, y confunda las hojas de fuerte, que salgan así las antigüedades de los Reynos.

XIII. Segunda prueba del dominio de los Francos en Pamplona, resuscitada tambien de Oihenart, como disimulada tambien la principal fuerza de nuestra respuesta à él en nuestra pag. 229. es la entrada que hizo Ludovico Pio por el Pyreneo el año 810. segun la refiere el criado de Ludovico, escritor de su vida, cuyo testimonio pusimos entero en dicha pagina, el qual tambien hallamos en Aymoino, trãscripto con las mismas palabras, como yà hemos dicho acostumbra à ver, en el lib. 5. cap. 8. Oponer, que por él se vee, que Ludovico vencida la aspereza de el Pyreneo llegó à Pamplona; y se detubo en ella lo que le pareció. Y que ordenò lo conveniente, así à la utilidad publica, como privada. Es

así

Autor vita Ludovico. Familia viscius, ad Ann. 810.

Aim. lib. 5. cap.

Es así: palabras suyas son. Dize el P. Laripa en la pag. 50. Que de esto se colige, que desde la jornada de Carlo Magno, año 778. quedó entablado el dominio de los Francos en Pamplona. Y que así vemos, que treinta y dos años despues ordenò su hijo Ludovico Pio lo q̄ más convenia al bien comun, y particular de los Pamploneses. Notable coleccion es esta. Porque no pudo el hijo ordenar treinta y dos años despues algunas cosas en Pamplona, mientras se detuvo cõ el exercito allí, aunque no huviera entablado dominio el padre? El padre salió roto, y desparatado, y con tan gran perdida de gente, cabos principales, y tesoros, sin que se tomase satisfacion, ni entonces, ni en todo el tiempo intermedio. Pues como entrablò Señorío entonces? Con las hayas de Roncesvalles, y el Pirinco, es cierto que no se entrablò: mire el P. Laripa si le puede entablar agora en esta segunda jornada, y dè por deshauciado para entablar la primera. Y es muy bueno esto acabando de ponderar el testimonio de todos los escritores del tiempo, de q̄ acabamos de salir al año 806. En que se viò, que los Navarros, y Pamploneses, que en los años anteriores se havian echo de parte de los Moros, se bolvieron à la amistad, y buena fee del Emperador. Pues si los años anteriores al de 805. havian corrido los Navarros con alianzas cõ los Moros (de Cordova sin duda, por que los de Aragon, y Cataluña quedaron feudatarios à Carlo Magno, y corrían con él,) y entonces se bolvieron à la amistad, y gracia del Emperador, como quedó entablado el dominio de los Francos desde aquella jornada? El adherirse ya al vn vando, yà al otro, manifesto, y patentissimo indicio es de hombres, q̄ vsaban de su libertad, y no reconocian dominio estranjero. Pero veamos como entabla este Señorío el P. Laripa en la segunda jornada. Dize que Ludovico con el exercito pasó el Pyreneo, y baxò à Pamplona: es así. Y no sería difícil el entrarla, hallandola desprevenida sobre seguro de la paz, y amistad reciète quatro años antes, como està visto, y haviendola arrassado los muros hasta el suelo su padre Carlo Magno, que quiso valerse de esse torcedor para tenerla de necesidad suya, el qual se rompiò con la rota que luego le dieron los Vascones Navarros, de nuevo irritados con esse agravio. Y es muy natural el crecer no estava la Ciudad del todo reparada de muros, que estragos tan grandes son promptos, y muy lentos los reparos. Dize que se detuvo en ella lo que le pareció, y ordenò algunas cosas. Y quanto tiempo juzga el Padre Laripa le pareció de tenerse? Dirà que mucho. Pero a nosotros nos parece que solo hasta que Ludovico sintiò se armaba yà el País, y hazia gruesso de

*In illis quandiam
visu est moratus
locis, eaque valē
tati tā publica,
quā privata, con
ducerent, ordina
vit.*

Autor vita Ludovici, & Aimoinus ibidem.

Ac succedente aetate, accito populi sui generalis conventu, retulit eis sibi delatum rumorem, quod quaedam Vasconum pars, iam prius in deditioem suscepta, nunc defectioem meditata in rebellionem assurgeret. Al quorundam reprimenda pernicia i republica utilitas potuisset. Hac regis voluntatem omnes laudibus prosequuntur: nec talia in subditis contemnenda, sed potius severissime rescandi testatur. Moto igitur exercitu, & disposito, prout oportuit, Aquas Villam pervenit: & ut ad se veniret, qui infidelitatis infamabantur iussit. Sed illis reus detrectatibus, ad eorum vicinia devenit, cum istaque eorum de populari manu

ropas; y la clausula misma de haverse detenido alli lo q̄ le pareció, à quien con juyzio sereno la mirare, le sonarà à linaje de jaftancia, y buen oficio de pluma de criado con amo, representandole, como por bïason, detenerse lo que le pareció en país extraño, y herizado, y cõ riesgo, para que pareciese la retirada más voluntaria, y gloriosa. Que no pudo ser la deteçion mucho tiempo, el tiempo mismo lo demuestra. Y oyya las clausulas inmediatamente anteriores al testimonio exhibido, y hallarà en ellas, no solo este desengaño del poco tiempo de la detencion, sino otro nuevo, y claro de la libertad de los Navatros entonces, que de esto sirve la impugnacion de la verdad; que como de golpe de yerro, salten del pedernal castizo nuevas centellas para luz de la verdad. Dizen pues hablado de la nueva guerra, que Ludovico hizo à los Vascones Aquitanos, que trataban de rebelarse; *Entrando el estio, Ludovico, habiendo juntado Cortes generales de su pueblo, diò cuenta en ellas de que le havia llegado un rumor, de que una parte de los Vascones, la qual yà havia mucho tiempo se havia tomado à sujecion, meditado novedad, se levantaba à rebellion, cuya cõtumacia la utilidad publica pedia se fuesse à reprimir. Todos aprobaron con alabazas la voluntad del Rey: y que cosas semejantes no se debian menospreciar en los subditos, sino cortar se con gran severidad. Movido pues el exercito, y dispuesto como con vino, llegó à la Ciudad de Axs, y mandò compareciesen ante el los que estabã notados de infidelidad. Pero rehusando ellos comparecer, se arrimò à los lugares vezinos de ellos, y permitio, que por mano militar se metiesen à sacò todas sus cosas. A lo ultimo despues de haverlo consumido todo, ellos humildes cõparecieron, y despues de perdido todo, tubieron por don grãde alcanzar el perdon. Mas habiendo atravessado el dificil passo de las Alpes del Pyrineo, bajò à Pamplona, &c. Veese por este testimonio, que Ludovico llamò à Cortes generales entrando el estio: y con lo que fue forçoso para juntarse, tenerse, convocar el exercito, marchar à Axs, llamar à los rebelados, y no compareciendo arrimarse à sus tierras, y correr el exercito, devastandolas, y metiendolas à sacò, reconocimientò, y composicion de las cosas con el perdon, por muy velozmente, que se huviesen echo estas cosas, parece preciso gastasse Ludovico en ellas todo el estio, y no poca parte del Otoño. Y q̄ con las marchas arrimandose à España, y transito dificil del Pyrineo, no pudo tocar en Pamplona hasta muy cerca de fines del Otoño. Y q̄ habiendo de repassar el Pyrineo dentro de el, y antes que el invierno, anticipado en las montañas grandes, cerrasse los puertos, resulta, que en Navarra no pudo detenerse sino muy pocos dias:*

días: y que el dezir su criado, que se derubo lo que le pareció, fue vna connivencia obsequiosa a aquella lozania de la edad juvenil de su amo, de entrarle, y detenerle algun tanto en país horroroso por la rota de su padre, interpretado la retirada mas à voluntad suya, que à necesidad del tiempo, y rezelo del país, q̄ ya se apellidaba, y juntaba exercito. Veéle también de este testimonio, que el mismo Rey Ludovico en las Cortes reconoció, que vna parte no mas de los Vascones era, la que estaba sujeta tiempo havia à los Francos, y meditaba levantamiento. Y verificandose esta en la Vasconia Aquitanaica, cercana à Ax, que luego devastò, y oy llamamos Gascuña, se vee claro, que la Vasconia Española, que llamamos Navarra, la tubo por estraña, y agena de su Señorío: aunque llevado del aliento del buen suceso quiso tentarla también. Porque à no ser así no llamara vna parte de la Vasconia la sujeta à los Francos, sino toda: en especial quando la de España estaba mas en armas contra su Senorio, como se vió luego. Pues juntado exercito los Vascones Navarros siguieron al de Ludovico, y le pusieron en tan grãde aprieto, que no acãba de ponderarlo su criado, escritor de su vida, que dize, que los Vascones que le seguian, y buscaban fueros con prudēt: astucia descubiertos, con consejo prevenidos, y con cautela evitados, que así habla. Que sujecion fue aquella, en que dejaban à los Vascones, si estos los seguian armados, y fue menester tanto consejo, y cautela para escapar vivos del riesgo, sin haverse llegado à rompimiento? Para con hombre de juyzio sereno por cierto ninguna, ni por mas tiempo en Pamplona, que los pocos dias, q̄ resultan de detencion en ella mal prevenida, y mientras se apellidò el país. Que los sujetados estãblemente no figuen cõ exercito en armas à los que los sujetaron. Añade el criado de Ludovico, (y es en lo que arma la contradicion el P. Laripa) haviedo cõjido à vno de los Vascones, que havia salido à desafiar à los Francos, y colgado, e así à todos les demas les sacaron, e mugeres, e hijas, hasta que los nuestros ll gassen à donde su fraude no pudiesse hazer daño alguno, ni al Rey, ni al exercito. Echas estas cosas el Rey, y el exercito, favoreciendole Dios, b lvió à su tierra. Desta traduccion declina no poco la que aprueba el P. Laripa pag. 31. y dize es vna misma cosa, y no es sino muy diversa para el punto, que se controvierte. Porque el escritor no dize, que se cõjio al primero que comencò la pe'ea, como quiere el P. Laripa, sino que se cõjio vno de los Vascones, que havia salido à desafiar. Pelea no la huvo, ni los Francos la aceptaron desafiandolos. Ni parece huvo en esto tanta fraude, y engaño, como pondera el escritor, pues los desafia-

militari permittit. Ad ultimum cunctis, quæ ad eos pertinere videbantur, consuetis, ipsi supplices venerunt: & tandem veniam, perditis omnibus, pro magno munere meruerunt. Superato autem penè difficili Pyrenæarum Alpium transitu, Pampilonam descendit, &c.

Max sunt prudenti à stutia deprehensi, consilio cautati, arque cautela vitati.

Vno enim eorum, qui ad provocandum processerat, comprehenso, arque appenso, reliquis penè omnibus uxores, aut filii sunt erepti usque quo nostri pervenirent, quo frans illorum nullã regis, vel exercitui posset inferre incertam. His gestis, in propria rex, populusque eius Deo propitio concessit.

ban los nuestros abiertamente: ni quando fueran emboscadas ocultas, se llamaban bien fraudes, industrias militares son ellas usadas cada dia, y à que tienē derecho los invadidos, en especial sobre seguro de la paz, quatro años antes echa, como està visto. Ni dize, que à los demas (que suena todos) se les quitaron las mugeres, y hijos, sino; casi à todos los demas, mugeres, y hijos, disjunctivamente. Y aun assi parece muy encarecida la relacion del escritor. Porque no eran casi todos los Navarros, del exercito casados, ò con hijos. La mayor parte de los exercitos se compone de la juventud soltera: ni quando lo fueran, marchaban casi todos con sus mugeres, ò hijos, que no era tropa de Alemanes, que marchaba peregrinando à Santiago de Galicia: ni en España se oyò jamàs tal modo de milicia, ni el aprieto del caso permitia, que se embiasse por todo el Reyno por las mugeres, ò hijos de casi todos los del exercito. De los Villages cercanos se sacaria alguna cantidad de estos rehenes, y no sufre mas el caso entre dos exercitos afrontados, y en que se llegaba ariertos. Ni dize tampoco, que se sacarō estos rehenes; hasta que llegò nuestro exercito, à quien no, pudo hazer daño, ni al Rey su emboscada. Sino que se sacaron los rehenes; hasta que los nuestros llegassen à donde se fraude no pudiesse hazer daño alguno, ni al Rey, ni al exercito. Y son clausulas muy diversas, que la vna refiere echo; La otra refiere pacto de como se dieron los rehenes, solo hasta el lugar de salir los Francos del riesgo: y rehenes pactados con esta limitacion de lugar, y no de los soldados mismos, que disminuyen el exercito, no se piden por los que dejan en sujecion, y debajo de su Señorio el pais. Y tenga entēcido yà de segunda vez el P. Escrupa la diversidad de traducciones, y la legitimidad de la nuestra: que pensa mos bastara para entenderla remitirle al texto Latino, y cotejo de ambas. Lo mas que se puede colejir desta relacion, y de pluma interesada de criado en successo del Principe su amo, q̄ quizá fuera muy diversa en ponderacion de circunstancias en pluma neutral, aunq̄ no por esso queremos en la sustancia del echo de dejarle de dar entera fee, es, que afrontados los exercitos les pareció à los Francos arriesgadissima empresa intentar abrir el passo à yerro, y à los Navarros muy aventurado tentar el vltimo trance con el exercito juntado arrebatadamente por el seguro de la paz quatro años antes echa, y lance inopinado de la entrada: conq̄ es fuerza no fuesse tan numeroso, y escogido, y aun en lance de victoria renovar al Padre el Emperador la llaga vieja de su rota con la reciente del hijo, è irritar su poder para q̄ cargasse todo contra Navarra, y en año tan peligroso como.

mo aquel de 810. en que se trataba la paz entre Aliatan de Cordova, y el Emperador, y se concluyò por Octubre. Y q̄ el riesgo en vnos de ser rotos en pais ageno, y de mala retirada, y en los otros casi igual venciendo, q̄ siendo vencidos, p̄dujo aquel con se, jo mediode pedit los vnos passò sin hostilidad de ambas partes, pero assegurado cõ rehenes por la calidad del lugar, y dado por los otros, haziendo al enemigo q̄ se retira la puente de plata, y aseguradola con rehenes limitados à lugar, y tiempo, y aunque bastantes por el carino para la seguridad, pero q̄ dados en mugeres, y niños, no desmembraban la fuerza del exerciro. Esto no dà mas de si P. Laripa, ni aqui ay apariencia de sujecion entablada desde la entrada del Padre, ni en esta del hijo, sino claramente lo contrario. Ni ay q̄ atormentar la conjetura estirandola para q̄ alcance, por q̄ saltan las cuerdas de tanto estirar, y no se à visto, ni oido en el mundo tal modo de entablar señorios. Y sino p̄duzga de todos los Anales de las gentes vn exemplo si quiera semejante de entablar señorio cõ tales circunstancias. La sentençia, q̄ diò el Rey Ludovico en las Cortes, tenièdo à la Vasconia Española, ò Navarra, por çstraña, y agena de su señorio, cõfirmela el criado cõ el remate de la narracion, diziendo; *q̄ echas estas cosas el Rey, y el exercito favoreciendole Dios bolviò à su propria tierra. Esto es in propria concefit; à su pais, à tierras de su Señorio.* Y si Navarra ya havia treinta y dos años, que corrìa debajo del Señorio de los Francos, como pretende, no hablara assi, pues era propia fuya tambien aquella tierra, de dõde se retiraba. Luego es visto que la tubo por agena, y çstraña de su Señorio. Que no se dize que se retira à lo proprio, sino quiza de lo ageno.

XV. Parece puede el P. Laripa apelar à otra tercera prueba, pues las dos intetadas son pruebas claras de todo lo contrario. Pero no quiere esto el impugnador: por q̄ el probar las cosas es lo mas difícil, y el impugnar es lo mas facil: y à esto se inclina. Viò el P. Laripa exhibida cõ defengaños claros la imposibilidad de q̄ los Francos huviessen establecido señorio en Navarra en alguna de las tres jornadas, y vnicas, que hizieron desde el año 778. hasta el de 824. en la primera de Carlo Magno, por q̄ aunq̄ ganò por cerco à Pamplona, y de buelta la desmantelò de muros, luego à la retirada le dieron la rota grãde de Roncesvalles, sin que romasse satisfacion alguna: en la de su hijo Ludovico Pio, por las razones, q̄ se acaban de ponderar: en la vltima de los dos Cõdes D. Ebluò, y D. Asnario, cambiados con exercito sobre Pamplona por Ludovico Pio el año 824. dezimò de su reinado, en todo el poder de los Frãcos, despues de la muerte de su padre Carlo Magno, por q̄ con la misma fatalidad de entradas siẽpre dichas de los Frãcos, y salidas desgraciadas, los Vascones Navarros

Joan. cap. 8. in propria venit. Epist. ad Tit. cap. 1. n. 12. proprius ipsorum propheta, idest Epimenides Creteus.

de buelta de Pamplona les ganaron la marcha, y derrotaron cõ perdida de todo el exercito, y prision de ambos Condes, caudillos de la jornada, como vniformemente confieſſan, y caſi con las miſmas palabras, el Aftronomo, el criado familiar de Ludovico, eſcritor de ſu vida, y Aimonio. Y que el echo deſtos ſuceſſos no ſe podia negar, por la grande autoridad de los eſcritores de aquella miſma edad, Francos de naciõ, familiares, ò criados, parte de Carlo Magno, parte de ſu hijo, que en lo adverſo à ellos tiene la autoridad como de confeſion de contrario. Y q̄ aquella continuacion de ſuceſſos, en todas las ocaſiones, que fuerõ acometidos los Navarros, y con tales circunſtancias, no permitian penſamiento alguno de Señorio, entablado: que jamàs dejaron en ſus jornadas preſidio alguno, porque le tubieron por perdido: que no ſe les dieron rehenes, como los tomaron de Ibnalarabi, y demas regulos Moros de Zaragoza, y tierras de Aragon, que quedaron por feudatarios de los Francos: y que la deſeſperacion de reducir à ſujecion el pais obligò à Carlo Magno al conſejo atroz de arrasar las murallas de Pamplona, queriendola, aunque en vano, neceſitar à la ſujecion: y que el medio menos aſpero, aunque igualmente eficaz de los rehenes, que ſe uſaba con los Moros, ſe uſaria cõ los Chriſtianos, ſi eſtos, por conſervar ſu libertad, no ſe huvieran retirado à las montañas, y al exercito, dexando, como el caſo dize, yermala Ciudad de perſonas de obligaciones, que por el dolor de la perdida pudieſſen ſervir à la ſeguridad de los rehenes: que ninguna Conde Franco ſuena en todos aquellos 46. años controvertidos, que governaſſe en Pamplona, ni pais de Navarra, à la uſança de los Francos, ſonando tantos al miſmo tiempo en Cataluña, que la mandabã por los Francos, como ſe le puſieron à los ojos en nueſtra pag. 233. Bernardo Conde de Barcelona, Bera Conde de la miſma, Borello Conde de Auſona, ò Vique, Roſtagano Conde de Girona, Salomon Conde de Cerdania, Ermengauda Conde de Urgel, y Ampurias, Aureolo Conde fronterizo contra Hueſca, y Zaragoza, piezas, que ſe juegan à cada paſſo en el tablero de la hiſtoria de los Francos de aquel tiempo. Que del Señorio de eſtos en Cataluña reſultò el hallarſe los archivos de los Monafterios de aquella Provincia llenos de donaciones, y eſcrituras de aquellos Reyes Francos, ſiendo aſſi, que en Navarra, ni vn inſtrumento, ni memoria ſi quiera, ſe à podido deſcubrir de aquellos Reyes, ni que mencione reynaban acà, en Monafterio, ò Igleſia alguna: lo que le debiò la ingenuidad en deſengaños tantos en numero, y tan claros, que atajaban toda tergiverſacion, fue lo que

Aſtron. ad Ann.

824.

Autor vita Ludovici ad Ann.

824.

Aimoinus lib.

4. cap. 92.

que el agua el ara al camello, hozarla, y enturbiarla, para no beberla pura, buscando salidas de estos aprietos desesperados, e increíbles. Dize en la pag. 52. Yo pienso, que aquellos famosos Vascones no estaban sujetos à las ordenes, que daban las Comunidades, sino que descurrièdo libremente por el Fyrineo, y montañas, hizierò aquellas salidas contra los Francos. Y quiere, que al mismo tiempo de aquellas rotas, y salidas desgraciadas de los Francos, los Navarros pe: severaron debajo del Señorio de ellos. Y luego en la pag. 53. passa à dezir; Eran aquellos Vascones como nuestros Almogavares. Y fundo mi discurso en lo que escribe Gerónimo Zurita en sus Anales. Y refiere de èl, que en la retirada de la guerra, que el Rey Philipo de Francia hizo al Rey D. Pedro Tercero de Aragon el año 1285. marchando con el exercito apesado, haviedo D. Phelipe el Hermoso, Rey de Navarra, y hijo del de Francia, pedido al de Aragon dejasse passar las montañas à su padre moriburdo, y se asegurasse el passo para èl, y los suyos, pues le dejaba desembaraçada à Cataluña: respondiò el de Aragon, que le aseguraria por sí, y sus Cavalleros. Pero que no seria parte q los Almogavares, y la otra gente desmandada, que estava por aquella sierra, no hiziesen el mal, que pudiesen, y que en aquel caso no le obedecieran. Y que con efecto sucediò assi, que los Almogavares, y otra gente de a pie, contra la orden, y mandamiento del Rey, tomaron lo, alto del passo, sin poder ser detenidos, y dièron en la retaguardia, para robar el bagaje, y que fue grande el despojo, que los Almogavares allí huvieron. Esto Zurita de relación de Acloro, y el P. Laripa de relación de Zurita, queriendo acomodar el caso de los Almogavares à las rotas, que los Vascones dieron à los Francos, y en quentros que con ellos tuvieron. Pero dejando à vn lado, que en este acometimiento contra los Franceses haze Zurita compañeros con los Almogavares, y otra gente de pie suelta, tambien à los soldados de las galeras del Almirante, que acudieron: Y algunas Compañias de acaballo desmandadas: v no admitièdo la sospecha, que podria de jar el caso, de q no se hazia contra voluntad del Rey, lo que por tan diferentes generos de milicias fuyas se hazia, en Navarra nunca se viò, ni oyò linaje de milicia de naturales, tan libres de la obediencia de su Rey, que no solo se hiziesen las cosas contra el mandamiento del Rey, que esto sucede à vezes, sino que lo previesse el Rey, y asegurasse de ante mano, que no le obedecieran, como cosa ordinaria. Y caso tan irregular no le havia de hazer el P. Laripa comun en otros Reynos. Pero dejado, como de jo, esto à vn lado, el P. Laripa es desgraciado en que

Zurita lib. 4.
cap. 69.

que faltan à sus exémplos las proposiciones debidas para acomodarle. El pais de Cataluña quedaba libre, y sin sujecion à los Franceses, y en esta seguridad hizieron aquel acometimiento los Almogavares. Porque à no ser así, à donde havian de parar aquellos hombres perdida toda esperança para con los enemigos incitados de nuevo, y sin refugio à sus mismos naturales, que ni los podian abrigar, por estar debajo del dominio de los Franceses, ni lo querrian, por no hazerse sospechosos de complices en el desman, y manifiestamente culpados en el abrigo de los malechores. Aquí falta toda la proporcion, que havia menester el P. Laripa para su intento, pues introduce à los Almogavares ofados para acometer, quando tenian su pais libre, y por suyo: y à los Vascones Navarros con furor tan ciego, y loco, que se arrojaron à romper tantas vezes à los Francos, q̄ tenian à su Provincia sujeta, y en obediencia llana. De lo creible no se arguye bien à lo increíble. Pongalos iguales, y está cõcluido el pleyto. Pero demos graciosamente al P. Laripa la proporcion, que le falta al exemplo. Y aunque sea falso, demos, para la disputa, que Cataluña al tiempo de aquel acometimiento, estaba en sujeciõ de los Franceses, como quiere, que lo estaba Navarra, al tiempo de aquellas rotas à los Francos. Parecele, que el Rey D. Pedro estimaba tan poco su pundonor, y sus derechos, tan poco Cataluña su libertad natural, que oyendo que el exercito enemigo se havia echado de toda la Provincia por beneficio de las armas de los Almogavares, no se entregaria luego el Rey del Señorio Soberano de Cataluña, y esta aclamaria su libertad, y depulsion del dominio extranjero? Pues porque quiere, que los Navarros, aunque huvieran admitido la sujecion en el transcurso de aquellos exercitos, viendõlos rotos con rotas tã grandes, y memorables, no aclamassen luego su libertad, y la recuperassen? Y para que forceja, contra lo que dictan defengañõs tan claros, en querer conservar sin embargo dominio de Francos en Navarra? El surtidor, en quitandole la llave falta: el nervio del arco flechado, en faltando el fiador se recobra luego à su estado natural. Padre Laripa, esto es discurrir serenamente, y à lo natural, y lo demas querer violentar la synderesis natural de los hombres.

XVI. Ay fuera de esto otra gran desproporcion en el caso. El exercito del Rey Philipo de Francia se retiraba tan disminuido, y casi desecho de la pestilencia atribuida à castigo milagroso de haverse profinado por los Franceses, quando ganaron à Girona, el sepulcro de su patron S. Narciso, que Zurita afirma

murieron entonces en breve tiempo de peſtilencia mas de quatro mil Franceses, y cita carta del Rey D. Pedro para el Rey Dō Sancho de Caſtilla, en que ſe aviſa entre los ſucceſſos de la guerra haver muerto quarenta mil caballos. Y eſtando reducido à eſte eſtado el exercito Enemigo, cabe dentro de lo creible, que aunque el Rey no peleaffe con ſus caballeros, la demas gente le acometiſſe, y maltrataſſe en los paſſos de entre Iunquera, y Paniza, y que el caſo llegara à rota, à que no llegò. Pero q̄vn exercito de Carlo Magno, Rey, no de Francia ſola, como Philipo, ſino de Francia, Alemania, Italia, y otras muchas Provincias, amafado de las fuerças de tantas naciones, como eſtà viſto, y conque acometiò Carlo Magno à España con el mayor aparato de guerra, que le fue poſſible, como habla ſu Secretario Eginarto, bolviendo entero, florido, victorioso, dejando los Reyes Moros tributarios ſuyos en Aragon, y Cataluña, cargado de dones, y rehenes de ellos, le acometiſſe, como quiere el P. Laripa, vna pequeña tropa de hombres Selvaticos, que no reconocian comunidades, ni juſticia de la tierra, y que contra mandamientos de las Ciudades, Villas, y Pueblos, y de los que dominaban en el Reyno, le ſempeliaron desde lo alto de la montaña haſta la llanura grande de Ronceſalles: y renovando en ella la batalla, poniendo en confuſion todo el exercito, degollaron toda la retaguardia ſin perdonar à hombre, con muerte de los mas de los Señorios, y ministros de ſu Palacio, que el Rey havia pueſto por cabos del exercito, deteniendose despues de la victoria al deſpojo, y avio de los tesoros, y tanto ſardaje como requeria tal exercito, como lo conſieſſan rodo las plumas mas intereſſadas en ſuprimirlo, y ſe vee lo quiſierò diſculpar. Y que en la otra entrada de Ludovico puſieſſen ſu exercito en tan grã riesgo, como eſtà viſto, y en ſin le obligafſen à ſalir del pais: y que en la vltima entrada de los Condes Ebluo, y Aſinario, enviados por el, les rompieſſen el exercito con deguello caſi de todo el, y priſion de ambos Generales, que aſi habla el Aſtronomo, y Aimoio con voces de caſi interneccion. Y el criado de Ludovico eſcritor de ſu vida: que perdieron todo el exercito, que havia dicho eta grande Padre Laripa cosas ſemejantes, y repitiendose tantas vezes, no ſe hazen por vna tropa de forajidos, y huïdos de la juſticia de los Pueblos en los montes. Aun con apellido legitimo de los pueblos, y conſpiracion general de todo la nacion ſon caſos muy extraordinarios: y el de Carlo Magno muy para

Quam maximo poterat belli apparatu Hispaniã aggreditur.

Aſtron. adan. 324. Et Aimoio nus lib. 4. cap. 92. Copia penè uſque ad interneccionem deleta. Autor vita Ludov. ad eũ ann. qui cum magnis copijs uſque ad Pampilonã egiſſent, &c.

Omnibus amissis
copijs, in inimico
rum manus deve
nere.

barruntarse providencia extraordinaria de Dios, que quiso lastrar la felicidad inmensa, en que iba engolfando à aquel Principe, con este recuerdo de la mortalidad, y reveses en las cosas humanas de la que llaman fortuna, esta vez unicamente atrevida contra su presencia personal, en larga, y felicissima carrera de victorias. No quiera aumentarle el dolor, que le anublò al Rey el coraçon, con el menguado numero, y calidad de los que le vencieron: que sentirà el poeta Saxon, aun mas que el golpe de la rora, la ignominia de haversele dado por vna tropa. como de Citanos, y vandoleros huídos al monte. Y no haga à los Navarros, que con tan singular, y señalado tesson pelcaren por la libertad contra Godos, Moros, y Frances, tan bajos apreciados de ella misma, que havendosela restaurado vna quadrilla de Vandoleros suyos, no se atrevieron à tomarla de sus manos: ni de tan corto consejo, que no esperaron se podria mantener la libertad, arrimando toda la fuerça de la nacion à tan pocas, y menguadas manos, que solas, y desahistadas la pudieron ganar. Deje al poeta Saxon vozear con el dolor del golpe de su Principe. De toda la naciõ hablò en aquellas voces, descompuestas, y doloridas. Pero el juez mas severo, se las permite al que gime en el portto, porq̃ juzga que no las dà el, sino su dolor. Y si quiera guarde consecuencia: y à los que llama; aquellos famosos Vascos, no infame asintiendo à que los llame el poeta. tropa malvada de ladrones. P. Laripa, hagamos los Españoles nuestro deber en la defensa de nuestra libertad, y honra, y vozeen lo que quisieren entre sus copas, aunque no, con agua de Aganipe, los poetas Saxones.

XVII. No es menos singular, ni de menos admiracion la salida, que busca para escapar de los lazos de reconvençion, y argumento de no sonar en toda la historia de los Fracos de aquel tiempo Conde alguno de ellos, que governasse por Carlo Magno, ò Ludovico à Pamplona, ò algun otro pùeblo de Navarra, segun la costumbre de los Frances, siendo tantos los que suenà à cada passo governando las Ciudades, de Cataluña: ni hallarse en Monasterio, ò Iglesia de Navarra vna escritura si quiera de aquellos Reyes, ni que haga mencion de que domina bá en ella, siendo tantas las que se hallan en Monasterios, è Iglesias de Cataluña, donando, y disponiendo alli como Señores, y mencionando sus Reynados. Dize en la pag. 54. que esto fue porq̃ Ludovico conquistò à Barcelona, purificò las Iglesias profanadas, consagrò las mezquitas, restaurò la religion, y puso en libertad los Catholicos. Puso por Obispo à Juan, con titulo de Conde por Governador à Ber.

È Bera el año 801. Nada de esto hizieron los Francos en Zaragoza, Pamplona, ni en otras Ciudades de la Vasconia, y Celtiberia. Todo esto dize dependiente de otra clausula poco anterior; que como Zaragoza, Pamplona, y otras Ciudades, que conquistò Carlo Magno, quedaron en poder de Reyes Moros, aunque tributarias, por esta razón no tuvo ocasion de hazer donaciones, ni causa para de jar Còdes Governadores en ellas. El mismo Miramamolín no pudiera echar mas licenciosamente Moros por su antojo acá, ò acullá. Y con que prueba P. Earipa ¿no ay mas, que disponer en favor de los Moros Señorios, que costaron mucha sangre à los Christianos? Los tres Reyes Moros Ibnalarabi de Zaragoza, el hijo de Iucephi, y su yerno Alarviz, que buscaron à Carlo Magno en Paderbruno de Saxonia, y pidieron su proteccion, y armas, para la restitucion de sus Señorios, y se ofrecieron por sus vassallos, y tributarios, en Zaragoza consta, que le hizieron el omenaje, y dieron rehenes con Abutauro, y otros Regulos Moros, como se vee en el Astronomo, el Monje de S. Eparchio, Aimoino, y el Poeta Saxon. Y de la tela de dependencias, que se va tejiendo en la Historia de Regulos Moros en Zaragoza, Huesca, y tierras confinantes à la Aquitania, y varias Ciudades de Cataluña, se reconoce haverse continuado con varias fortunas el Señorío de los Moros en ellas, y à feudatarios de Carlo Magno, y su hijo, y à escafeandoles el reconocimiento, y à rompiendoles abiertamente la sujecion, y à bolviéndola à admitir. Y con la misma frecuencia, que suenan en la Historia Condes Francos, gobernando por aquellos Reyes, suenan tambien Reyes Moros dominando con la variedad dicha en aquellas tierras, y havian de sonar por la misma razón en Pamplona, y Ciudades de la Vasconia, si quedaron en poder de Reyes Moros tributarios à Carlo Magno, y los Francos, como pretende. A cada passo suena yà Ibnalarabi en Zaragoza, Abutauco, ò Abutaurò, como le llama Aimoino, con los demas Sarracenos confinantes à la Aquitania, embiando dones à Ludovico en las Cortes de Tolosa: embiando tambien dones Bahaluc, que dominaba en las montañas confinantes à la misma Aquitania: Amoroç en Zaragoza, y Huesca, y luego en Huesca sola, y antes de él Azan, embiando las llaves de Huesca à Carlo Magno: y despues repetidamente cercados los Moros de Huesca por Ludovico, y por su persona, y yà por la de Heriberto, General, que le embiò su padre: Abderramen, hijo de Aliatan de Cordoba, expeliendo de Zaragoza à Amoroç: Zaden con varias fortunas en Barcelona: y à falta suya su cuñado Hamur, dominando en ella, y manteniendo el

cerco hasta que se perdió. Aizon aunque Godo, levantandose con Vique, y corriendo con robos, è incèdios la Cerdania, y Vallès: Abumaran, pariente de Abderramen segundo de Cordoba, corriendo desde ella con exercito para locorrer à Aizon, llegando à Zaragoza, devastando con robos, è incendios todas las comarcas de Barcelona, y Girona, y bolviendo con el exercito salvo à Zaragoza: otra vez llegando à Zaragoza el exercito de Cordoba, y parando en ella, sin atreverse à locorrer à Barcelona, cercada: A baido regulo de Tortossa desbaratado de los Capitanes de Ludavico. Vea ay el P. Laripa, en el tablero de la Historia de los Francos de aquellos años, otras tantas piezas negras en los Moros, como se le propusieron blancas en los Francos. Y si el silencio de Condes Francos governando à Pamplona, y Ciudades de la Vasconia le hizo inventar por su antojo Reyes Moros dominando en ellas, tributarios à Carlo Magno, el silencio total de Moros en Pamplona, y la Vasconia, sin que se vea atravesar vna pieza por sus calles, cruzando à cada passo por las de Aragón, y Cataluña, le acabe de desengañar del pensamiento temerario de echarnos Moros acà, y dejando profanadas de ellos nuestras Iglesias: Y siendo cosa tã grave, sin vn texto si quiera de alguno de tantos Autores del tiempo, que hablaron tãto de las tierras, en que en echo de verdad hubo aquellos Señorios. El P. Laripa puede recoger los Moros à dõde tengan cabimiento. Por lo que à nosotros toca, puede encaminarlos à las Alpujarras, ò à donde gustare, conjurando de modo el nublado, que no dañe à los campos de la verdad cultivados de la historia. La Vasconia no tubo necesidad de armas, y manos estrangeras para purificar sus Iglesias. Las de las montañas puras, y limpias se conservarõ siempre. Y las que pudo tocar aquel contagio en las tierras llanas en la perdida general de España, por manos de sus naturales se purificaron, y restituyeron à su legitimo dueño, como el Templo de Jerusalem por las de los Machabeos, y naturales. Y aunque es beneficio singular de Dios, y como tal se lo reconocemos, no derogamos esto al merito del valor, zelo, y religion de los naturales, que con el derramamiento de su sangre cooperaron al favor divino, tãto mayor, y mas estimable, quãto admitiõ à la parte de esta obra à los que moviõ, y manejo como instrumentos de ella. Y yã que la pluma del P. Laripa no llegue al blason de plumas generosas, à quienes nũca dolio la alabança de los estrãnos en lo que la merecieron, y les niegue la alabança del hecho, no niegue el echo si quiera, arrestando Moros por solo su antojo contra tantos desengaños, y quanto

quãto se vee en las historias, y historias de naciõ cõtraria, q̄en lo favorable à la nuestra es biẽ cierto q̄ nada encareciẽrõ, y q̄ antes puedẽ quedar cõ sospecha de parcas, q̄ de derramadoras. Los Vascones Navarros no pudierõ sufrir à los Frãcos Christianos: y por mãtener su libertad se arrojãrõ al riesgo tãtas vezes, y cõ tã vètu rosos successos cõ ellos, y quiere q̄ quedassen en buena paz, y biẽ hallados cõ Arabes, y Moros vasallos de Carlo Magno? Quanto mas facil era vècer à los Moros vasallos de Carlo Magno, q̄ à este cõ sus Frãcos, y tã inmenso poder como el q̄ trajo? y quãto mas suave la sujeciõ à el, q̄ à Moros? y quãto mas glorioso, y agradable à Carlo Magno admitir el vasallaje de Christianos eximidos de servidũbre Mahomerana por sus armas, si esto huviera podido conseguir, y trataron de esto los Vascones? Miralo, ruegole, con la razon serena, y despejada. Y si aun no basta, la ruina de los muros de Pamplona abrã el passado al desengaño.

XVIII. Todos aquellos Reyes Moros, q̄ buscarõ à Carlo Magno en Paderbruno de Saxonia el año 777. y le movierõ à hazer llamamieuto general de todas sus armas contra España, erã sublevados à Abderramẽ I. Rey de Cordova, y supremo de todos los re gulos Moros de España, y los havia expellido por sublevados de los Señorios, q̄ les havia dado, y cõ q̄ se levãtaro, como el mismo Abderramẽ cõ España cõtra los Califas de Arabia, y Siria. Cõ todas las Ciudades de sus señorios perdidos se le ofrecierõ por vasallos en Paderbruno, y asì lo cõplierõ en legãdo à Zaragoza cõ Abutau ro, y los demas regulos, q̄ alli buscarõ su protecciõ. De todos se aseguro Carlo Magno cõ los rehenes, q̄ le dierõ, y à todos los aseguro ar mãdolos cõtra el comũ enemigo Abderramẽ. Pero en Pãplona de buelta arrasõ hasta el suelo las murallas. Y este es el mof truo, q̄ de miẽbros repugnãtes cõpone el P. Laripa. Si dejaba en Pãplona, y Ciudades de la Vasconia Reyes Moros feudatarios suyos, como los desarmaba, y enflaquecia cõtra el comũ enemigo, y tyrano, arrasãdoles las murallas? A asegurar se de ellos la razõ de estado lo dictaba. Cõ los rehenes lo cõsegua: cõ los rehenes lo acababa de cõseguir, y disponer cõ los otros feudatarios Reyes de Aragõ, y Catalaõa: y no los llevõ de Pãplona por la razõ ya di cha. Pero de finitimar las plaças de sus tributarios par q̄ se las tor biese juego el comũ enemigo, y dejarlos indefensos à sus iras, es el mas raro tratamieuto de vasallos, y razõ de estado militar, y poli tica, q̄ se habrá oido. Ni ay para q̄ torcer el testimonio de Sigisber ro Gẽblage se, q̄ dijo de Carlo Magno à este año, q̄ sujetõ la Vasco nia, y dos regulos de los Sarracenos, ladeãdo estos regulos el P. Laripa hazia Navarra. El escritor no dijo tal, y los regulos sõ Ibnalar bi, y Abutauro, como los señalã el Astronomo, y Aimoin. los Ana

Sigib. Gemb. ad
ann. 778.

Carolus in His-
pania Caſarazu-
riam vaſtando de-
let. Pampilonam
oſidet: cuiſque
capte muris deſ-
aructis, Vaſco-
nes, duoſq; Sar-
racenorum reg-
nos ſibi ſubiicit.

les Fuldeſes, y Adó Viēſe: Cō que puede aplicarlos à dōde per-
tenecē. Y quādo huviera dicho Sigiberto lo q̄ à la ſorda quiere
aya dicho, eſtrivar mas en los eſcritores Coetaneos, que no en Si-
giberto, que por el tranſcurio de mas de trecientos años, que flo-
reció deſpues, tubo la noticia, ò la memoria rā perturbada, que
cayò en el grande error de que Carlo Magno echò por tierra à
Zaragoça no menos que con la vez de let, que es borrar la de la
ſobre haz de la tierra. Pero el P. Laripa anda à caza de deſcuy-
dos de alguno, ò otro autor y à muy diſtante, quando en los Coe-
taneos, y muchos pudiera hallar la verdad terſa, y apurada: y ci-
tandolos como los cita varias vezes para eſte miſmo ſuceſſo, ſe-
vee la havia hallado. Lo miſmo le ſucedìo con el texto de Regi-
no Prumiēſe, y à ponderado num. 13. teniendo à la mano la fuē-
te en ſu origen, no ſè para que es bueno buscar el agua à gran diſ-
tancia, ſino para beberla turbia, y menos pura. Y el yerro grāde,
y contiguo à cerca de lo de Zaragoça, le debiera haver echo ſol-
pechoſo el texto. Pero no es nuevo à la poca ingenuidad diſimu-
lar vnos yerros, por lograr otros. Y no es para omitida otra
prueba real del P. Laripa del dominio de los Francos en Navar-
ra, que ſe nos paſſaba entre iéglonas. En ſu pag. 51. dize que Car-
lo Magno en la entrada que hizo, entablò dominio en Zaragoça, y de-
jó la Ciudad à Ibn al arabi ſeñalario, y que parece que tambien que-
dò con el Señorío de Pamplona. Y dà la razon; ſi de lo que dictaba-
mas Francia ſe hizo dueño en aquel tranſcurſo, porque no havia de
adquirir dominio en aquella jornada miſma de lo que diſtaba menos.
Es maravilloſo argumento, para enderezar las torceduras; en-
tradas, y retiradas de las lineas de diſiſion de las naciones, y
Reynos, que por varios accidentes de guerra, ò razones de eſta-
do de la paz, à cada paſſo tuercen, y doblan. Y podrà el nuevo
departidor de tierras cō eſta maravilloſa regla, ſuperior à las ar-
mas, y todos los accidētes humanos, hazer rectas todas las lineas
torcidas de los confines de los Reynos. Y con ella miſma adjudi-
carnos à Eſpaña, y aſſegurar ſon nueſtras de echo Audenarda,
Charleroy, y otras plaças, que en las entrañas de Flandes ocupò
el no eſperado rōpiniento, y entrada de los Franceſes, pues ſon
nueſtras otras, que diſtan mas, y eſtàn ſituadas à los confines an-
tiguos de la Francia, ò hazer creer à Francia que de hecho do-
mina oy en eſtas. Porque ſi de lo que diſtaba mas de Francia ſe hizo
dueño en aquel tranſcurſo, porque no havia de adquirir dominio en
aquella jornada miſma de lo que diſtaba menos. Vaya con ſu argmen-
to à Paris, y vea ſi encienden luminarias, y feſtejan con fuegos, y
alegrías publicas la nueva de que les aſegura ſu induciō. Y pue-
de iſte dādo las miſmas buenas nuevas à todas las naciones, y Rey-
nos.

nos, cuyos Señorios hazen puntas, de entradas en otros, aſegura-
doles, que pues ſon Señores de lo que diſta mas, es coſa certíſi-
ma que lo ion de lo que diſta menos. Para mantener los Frácos
aqueſ feudo de Zaragoza, el poco tiempo, que le mātuyeron, por
q̄ muy preſto la ocupò Abderramen de Cordova, con el vaſſalla-
je de Abūtauro en Huelſca, y amiſtad de Bahaluc en las monta-
ñas confinantes con la Aquitania, teni bastante diſpoſicion. Y
quando eſte ſe turbò, por Cataluña, que caſi toda la ocuparò los
Francos. Y à Lerida, en que ſe reſiſtierò los Moros, ganò por cer-
co, y la arroſò Ludovico año de 798. como lo hallarà en la vida
q̄ crierivò ſu criado, y en Aimoino. Cauſa grã compaſion que ſea
la hambre tan exercema, que reduzga à hombres à cevarſe en viã
das ſemejantes. Y ſi ni ella, ni tantos combates de argumentos
reducè al P. Laripa à deſiſtir del Señorio de los Frácos con Reyes
Moros tributarios en la Vaſconia, podrà andarſe à introducir
Señorios de qualquiera nacion en qualquiera otra, que alguna
vez ayã invadido con las armas, porque para diſcernir que no
le entrablaron, no han tenido haſta agora los hombres dotados
de prudencia orras prendas de ſeguridad, que el ver por testi-
monios de los eſcritores de la miſma edad, y contrarios, la con-
feſion de que los invadidos, ſiempre que lo fueron, recharon
con las armas a los invaſores, y los hecharon fuera ſiempre con
rotas grandes, y quando menos con exercitos afrontados, haſ-
ta que deſembarazaron el paìs los eſtrangeros. No haver queda-
do de eſtos ni vn preſidio, no oyſe vn Governador, ni queda-
do algun raſtro de acto publico, ò memoria. Y aun en eſte caſo
nos habrá de explicar, como quedò deſde la entrada de Carlo
Magno Iaca, y ſus Montañas, que ſon el primitivo Condado de
Aragon? porque ſiendo indubitadamente porcion de la Vaſco-
nia, como ſe ve en Ptolomeo, y reconoce Zurita, y havièdo cor-
rido, en quanto ſe deſcubre por las Historias, cõ la corona de Pã-
plona haſta la diſiſion de los Reynos por D. Sancho el Mayor,
quedando la Vaſconia con Reyes Moros tributarios à Carlo
Magno, nos debe explicar como quedò la Provincia antigua de
Aragon. Y ſi exempta, por que privilegio, y con que instrumen-
tos, ò testimonios de eſcritores del tiempo ſe dice. Porque el de
Don Sebastian, q̄ mencionò à Aragón entre las tierras, que en la
perdiſa de Eſpaña ſe recibierò por ſus naturales eſſentas del ſe-
ñorio de los Moros, y nosotros produjimos, y ponderamos con
buena voluntad de que a provechafe à todos, y lo haremos aſi,
porque lo pide la verdad, al P. Laripa no le puede a provechar:
porque el miſmo le corta los nervios, parte, porq̄ niega expreſ-
ſamete eſta gloria verdadera à la primitiva Provincia de Aragón.

*Ant or vita Lu-
dou. ad ann. 798
& Aimoi. lib. 5.
cap. 4.*

*Hilde ſuper-
veniens ſubgit
illam, atque ſub-
vertit, qua diru-
ta, & ceteris
municipijs vaſ-
tatis, atque in-
cenſis, ad Oſcam
uſque proceſſit.*

D. Sebastian. Sal
mant. in Alfon-
so Cortholico.

Sicut Pampilo-
na. Deio, atque
Berroz.

como se verá en la Cōgreg. 4. num. 9. y liguietes parte por la generalidad, cō q̄ pone aquí à la Vasconia sujeta à Moros feudatarios, y vassillos de los Francos, y no quiere q̄ les valga à Páplona, Deyo, y la Berrueza, cuya effencion publicò en aquel mismo texto, y con palabras surtidas comparando à ella; como mas notoria, la exemption de las demas. Y pues nos hizo cargo de la aprobacion de vn libro de esgrima, como si estuviera en nuestra mano el estorbar que se escriuiesse en ella, ò el excusar la inspecciō mandada por quien puede, y en materia ocasionada de suyo à decirse algo contra el uso justo de la espada, cuya cēsura pertenece à Teologos, de lo q̄ aprendimos en aquel libro, le podremos advertir, que el primer cōsejo del batallar es cubrirse: la primera regla no ser herido, y la segunda herir en causa justa: y poquifima arte, batallar de fuerre q̄ le puedē herir cō sumismo yerro.

XIX. Por remate del capitulo, y titulo no pudo faltar otra falsa acusacion, semejante a las dos que nos hizo al umbral del titulo, porque corresponda el fin al principio. En la pag. 234. de nuestras Investigaciones, habiendō dicho, q̄ de privilegios, y donaciones de los Reyes Francos estā llenos los Monasterios de Cataluña, que allí nombramos, añadimos: *como se ven en los escritores Catalanes, y en los Appendices de las Cēturias de Hyepes.* Y el P. Laripa no vna vez sola, sino repētidamēte en la pag. 34 y 55. Y en la pag. 106. cō nueba, y mayor falta de legalidad, como se verá despues, cortando por medio la clausula, y suprimiendo los escritores Catalanes, sacò por nuestras cistas palabras; *como se ven en los Appendices de las Cēturias de Hyepes.* Y lo q̄ nosotros dijimos acumulativamente de escritores Catalanes, y Appendices de Cēturias, y principalmente de los escritores, y nõbrando los primero, trūcandō este testimonio, lo cargò todo, y vnicamēte en los Appendices solos: y lo cargò por cuēta nuestra, siendo la partida singular, y vnicamēte suya. Y esto à fin de q̄ no habiendō sacado Hyepes de los privilegios, que derramò en las Cēturias, mas que el de Lotario à los Appendices, pareciese haviamos cometido vn grave descuydo. Y cō la apariencia de el derramar sospecha de falta de legalidad sobre todos los instrumētos, y memorias publicas, de q̄ nos valimos en las Investigaciones, que afectamēte va nõbrando. P. Laripa la proposicion q̄ habla acumulativamente, atribulendo vna noticia, que se compone de muchas partes à tales y tales autores, hablado en todo rigor, se verifica, como sea asì q̄ toda aquella noticia se halle en la jūta de aquellos aurores, q̄ se alegan: y à quies asì, q̄ toda la noticia de privilegios, y donaciones de aquellos Reyes Francos, de que estā llenos los Monasterios de Cataluña, se halla, y se puede ver

en los Escritores Catalanes, y en los Appendices de las Centurias de Hyepes. Que es lo q̄ nosotros dijimos como en testigos, q̄ se acumula, de los quales vnos dizē mucho, y otros algo perteneciēte al mismocaso. En quanto a lo q̄ pertenece à los escritores Catalanes parece asiente, pues calla, quando los calla. Silo quisiere verificar, vea à Francisco Diago, y a Fr. Antonio Vicente en los Santos de Cataluña. Si el P. Laripa produce vn testigo solo menos principal, y como tal puesto en vitimo lugar, no es maravilla, q̄ en este solo no se descubra todo el hecho prometido, porque no se prometió en él solo, sino en él, y en los demias. Y la culpa no es del que así prometió, sino del que con relacion truncada, y cavilacion infeliz, suprimió, y escondió los demias testigos. Vea lo que à ganado con haverle estado desvelando en passar los Appendices de los siete tomos de Hyepes. Sino se busca con ferreñidad de animo la verdad, todo el trabajo se pierde. Fuera de que el mismo Hyepes, yà que no produjo à la larga en los Appendices, como luce; mas que aquella escritura de donacion del Rey Lotario, derramò rēozos de otras muchas en el cuerpo de las Centurias. Y en el titulo de esta misma de el Rey Lotario, que es al Abad Sonario de S. Feliu de Guixoles, se cita diziendo; *sirve para la historia de esta Casa, de quien se tratò el año 796.* Y las primeras palabras del capitulo, que perrenece à este año, son; *los Monasterios de la Oraen de San Benito en Cataluña se precian de tener por fundador al Emperador Carlo Magno. De algunos hizimos comemoracion por los años 778. en este tengo de tratar de la Abadia de S. Feliu de Guixoles.* Y luego pone la escritura mas antigua de su archivo, en que se dà quenta de la fundacion de aquella Casa por el Emperador Carlo Magno, y remite para el Appendix la de el Rey Lotario. Al año 778. à que aqui se remite, entra diziendo en el titulo del capitulo; *algunos Monasterios desde este año en adelante se fundaron en la Provincia de Cataluña por el Emperador Carlo Magno: particularmente se dà relacion de Santa Maria de Amer, de San Cucufate, de Santistevan de Bañoles, y San Pedro de Arles.* Cita por relacion de Antonio Vicente el auto de dotacion de S. Cucufate, echa por Lotario Rey de Francia su nieto (de Carlo Magno) el qual dize, que confirma todo lo que Carlo Magno, y Ludovicò su Padre del mismo Lotario, havian dado al Monasterio de S. Cucufate de Valles. Por relacion del mismo cita instrumento del archivo de San Pedro de Arles, de data de 17. de Septiembre, año 821. en que el Emperador Ludovico Pio quenta vino à su Corte el Abad de aquel Monasterio, por

nombre Castellano, y significò como le havia fundado en tiempo de Carlo Magno, y que tenia ya en el gran numero de Religiosos: pidió la proteccion Real, y Ludovico se la diò con varios privilegios. Cita tambien carta autentica del Abad del mismo Monasterio de Artes para el Rey Carolo Calvo, dándole cuenta de los cuerpos Santos, que en el havia. De manera, que aunque huvieramos omitido à los escritores Catalanes, y cargado en solo Hyepes toda aquella noticia del Señorio de aquellos Reyes Francos en Cataluña, y para argumento del las donaciones, y escrituras suyas en los archivos de los Monasterios de aquella Provincia, casi se verificaba toda aquella noticia, q̄ prometimos, en solo Hyepes, parte en lo que expresó en los appendices, y parte en lo que citò en ellos mismos, y à que se remitió, encadenado las citas, y llamandose vna à otra. Y con todo esto quiere el P. Laripa, truncando la clausula, q̄ cometimos vn conocido yerro, que así le llama. Aqui es vn yerro, y luego le multiplica diziendo: *si estos desfeydos tiene en citar los Appendices de Hyepes.* Acabemos de saber P. Laripa quantos son. Pero es niñeria con lo que añade: *se puede sospechar con mucho fundamento, que falta la legalidad, que pide la historia, quando cita Cartularios Magnos de la Camara de Comptos, Chronicones, Beceros, Gothicos, Emboltorios, Diarios, Cajones, Fajos de Añues, y otros instrumentos, de que se vale en los tres libros de sus Investigaciones.* Sin duda es grande el fundamento: puede cantar el triumpho pretendido de haver querido desacreditar nuestra legalidad universalmente en todos los instrumentos, de que nos hemos valido. Nuestra proposicion aun tomada en el rigor de las escuelas, y tribunales es verdadera. Aun con la intercision cuydadosa de la clausula repetidamente suprimida del P. Laripa, excluyéndolo à los escritores Catalanes, en el modo comun de hablar se verifica, en especial en orden al fin para que se traia, que era el dominio de aquellos Reyes Francos, que se descubre en los archivos de los Monasterios de Cataluña, no se descubriendo, ni vna memoria si quiera en los de Navarra. Pues donde està el grave fundamento, para sospechar falta de legalidad? Demos, que sacra nuestra la proposicion maliciosamente truncada, y que no huvieramos citado acumulado à los escritores Catalanes, y demosle otra pieza mas de ventaja graciosamente, que Hyepes en el Appendix no se citara para el cuerpo de la Centuria, pues por las Centurias de Hyepes consta aquella verdad assegurada, como se à visto, el desfeydido vendria à estar en que por dezir en *las Centurias de Hyepes, dijimos en los Appendices de las Centurias,*

Que

Que descuydo era esse para tanto estruendo, y para infamar todo vn volumen grãde? Es mas que vn yerro de cita, siendo verdad apurada lo citado? Parecele, que el Iuez mas severo, y rigido calificara por falta de legalidad, que pide la Iusticia, el que el Abogado citò al folio diez al testigo, que està al folio veinte? Dize en su prologo, que à cursado las escuelas de la Compañia: serà assi. Pero cierto, que no lo parece. Y es muy cierto, que en ellas no le enseñaron, que por falta de vn accidente ligerissimo diga, que con mucho fundamento sospecha falta la substancia, qual es sin duda para el caso *la legalidad que pide la Historia*, ni q̄ de vna singular quiera deducir vna vniversal de tan ruidosa amplitud; *Cartularios, Chronicones, Beceros, &c.* en q̄ solo echamos menos las ligarças de S. Iuan de la Peña, que mereciã lugar entre qualesquiera otros instrumentos de los archivos publicos. Si es acaso porque teniendolas mas à mano, las à hallado siempre fielmente citadas, siendo el citarlas, y exhibirlas tan frecuentemente, podia de muchos aciertos sospechar acierto en lo demás, con mas fundamento, que de vn descuydo imaginario sospechar, no solo descuido en todo, sino falta de legalidad, y decir lo que Platon; *qua intellexi bona sunt, credo & qua non intellexi.* Todos estos Cartularios, Chronicones, Beceros, Diarios, Gothicos, quedan con inconcusa fee citados, sin q̄ en diez años gastados en rigidissima inspeccion, tantos ojos, exploradores con mirada de fascino, les ayan podido dañar, ni descubrir en ellos, no digo vna clausula, pero ni vna voz alterada si quiera de como se halla en los instrumentos exhibidos llenamente, y no mórddidos, y citados, no à bulto, y por mayor, sino con notas individualissimas para hallarse luego prompramente, reduciendose todo el pleyto movido, y cargos de tan sangrienta visita à dos menudissimos reparos, si vn instrumẽto es, ò no es de letra Gothica, siendolo como se verà, y vno de los de primera autoridad del archivo de S. Iuan: y si esse mismo exhibido, no como andaba, à rozos, porque no diese con toda la luz de la verdad à ojos bien hallados con la sombra, sino enteramenre, y con toda legalidad, se pudo llamar donacion por la materia sujeta, y porque remara con las mismas palabras de ella: en lo qual, aùn quando huiera havido algun descuydo, no pertenecia à la legalidad, sino à impropriedad de la voz. Este, y no conseguido, como se verà, es el precio de tan grãde obra. Lo qual, mas q̄ à nuestro trabajo, y diligencia, atribuimos à singular providẽcia de Dios: que por muy poco que merezca el escritor, en fin, si consagra su trabajo al descubrimiento de la verdad, gobierna su pluma de

fuerte, que se hallen prevenidas, y atajadas las intenciones dañadas, que se havian de mover à calumniar lo que se iba escribiendo: y permite, que estos se enreden en los mismos lazos; que vrdieron, y quando quisieron buscar vn descuido, que aun hallado no pertenecia à falta de legalidad, sino de exaccion, ò puntualidad de cita, que es cosa diversíssima, caygan en tã enorme falta de legalidad, como estragar, y truncar la clausula calumniada, y esto no vna vez, sino con cuydado repetido, para que se verifique lo de Iob; *qui apprehendit sapientes in astutia sua.* Y à esta visto, que en todo rigor, ni descuydo hubo en la cita. Pero quando le huviera havido, sea fuez el letor qual peffa mas para falra de legalidad, nuestro descuido, ò su cuydado.

CONGRESION QVARTA.

DE LA ELECCIONEN REY DE DONGARCIA XIMENEZ.

I. **A**L modo mismo, que el titulo de todo el libro està errado, lo està tambien en el libro del Padre Laripa este segundo titulo, que teniendo por inscripcion, *del Reynado de Don Garcia Ximenez, primer Rey de Sobrarbe*, comprehende debajo de èl varias cosas, que ni directa, ni indirectamente le pertenecen: y no de passo, y à la ligera, sino muy de proposito, y à la larga, como lo que disputa acerca del tiempo de la predicacion de la doctrina Evanglica por San Saturnino en Pamplona, Dignidad Pontificia de San Firmin en ella: de los Reyes antiguos de España, que despues del diluvio exhibiò Annio de Verbo, como hallados en Beroso. El letor por si mismo podrà ver per donde puedan pertenecer al Reynado de Don Garcia Ximenez, despues de la entrada de los Moros, año de Christo 714. San Saturnino, y San Firmin, y los Reyes de Beroso verdaderos, ò falsos. En especial habiendose èl mismo puesto al remate del prologo las leyes de impugnar los libros de nuestras Investigaciones, y dicho; *que en el segundo comienza la oposicion, y que la acabamos en el ultimo. Con la entrada de los Moros la empieza, y en ella tiene principio nuestra defenfa Historica, que se divide en siete titulos, y se continua desde el Reynado de Don Garcia Ximenez, hasta el de Don Ramiro el Monje.* Y si assi havia de ser, San Saturnino, y San Firmin, y los Reyes de Beroso à nuestro libro 1. pertenecen, y muchos siglos antes de la entrada de los Moros fueron, y nada dañaban à las antiguedades, que pretende del Reyno de Sobrarbe: sino es que se repure por daño proprio el lucimiento ageno, que en esse caso, solo estaria el daño en las entrañas del censor. Pues estava en

su mano, podia titular el libro con mas amplitud, con que lo comprehendiese todo, sin faltar à las leyes indispensables de la escritura, y à las que el mismo con expresion se puso, incunriendo en la nota, que Pompeyo, de quien se dijo; *legum suarum autor, & subuersor*, autor, y quebrantador de sus mismas leyes. Pero siendo tan notoria, aun à los hombres de moderada noticia, esta obligacion de no salir de la estacada señalada, en especial si la señalò à su alvedrio el vno de los combatientes, y de no salirse los escritores, que controvierren, del ambito del sujeto disputable, que proponen, dà mucho que pensar faltasse à esta obligacion tan vulgarmente sabida el impugnador, criado en escuelas, y en estudios de Philosophia, y Theologia, quando en el ymbrial de ellas, la Dialectica, se dà tantas reglas, y preceptos acerca del methodo, orden, y concatenaciõ de las ciencias, entre si vnas con otras, y dentro de cada vna, entre sus objetos, con ley precisa, que todos los discursos sean como lineas, que vãn à tocar al sujeto propuesto como centro. Aun los que escriuen cosas sueltas, las intitulan, Miscellaneas, ò Silva de varia leccion, porque las comprenda el titulo. El P. Laripa, sin avisar palabra, nos introduce vna Miscellanea. Y lo que es peor, porque pertenece à engaño, con nombre de Reynado de D. Garcia Ximenez en Sobrarbe, nos propone à S. Saturnino, y S. Firmin, y Reyes de Beroso Caldeo. A la verdad yo no me persuado hubò en el P. Laripa olvido de esta ley, ni menos ignorancia. Encuentro de afectos parece fue. La inscripcion de *desfesa Historica de la antiguedad del Reyno de Sobrarbe*, sobre magnifica, y de blason, halagueña tambien, y captatoria del aplauso popular, persuadia no omitirse. La obligacion del argumento, y titulo puesto, à ceñirse, dejando otras controversias anteriores à la entrada de los Moros, como lo reconociò en las palabras propuestas del prologo: la ansia ardiente de impugnarlo todo incitaba à no estrecharse à las leyes, que se havia puesto en la inscripcion del libro, y agora en este titulo: y como en encuentro de viento, y marca juntos contra corriente de rio, q̄ desenvoca, el yieto de la popularidad, y olas de mucha impugnaciõ, le metieron à tierra contra la corriente de la Historia, y su curso natural, aunque se descompusiesen las jarcias, rebolviendo en Reynado de Sobrarbe S. Saturnino, y S. Firmin, y Reyes del Chaldeo, ò del Viterbiense. Pero veamos como.

II. Comièça el cap. 1. deste titulo 2. q̄ inscribe: *de la eleccion de D. Garcia Ximenez echo en el antiguo, y Real Monasterio de S. Iuã de la Peña*, corrijiendo vn ierro, q̄ dice cometimos en el lib. 2. cap. 3. de las Inyest. en q̄ quisimos señalar el tiempo, en q̄ se estableció la

Digni.

Dignidad Real de Navarra. Así nos cita: y nosotros no dijimos de Navarra, sino en Navarra: y es locucion de differentiſſimo ſentido. Pero havialo menester así para la correccion, que añade; *mejor dijera de Pamplona, porque con este titulo, començo aquel Reyno.* Advertencia bien eſcuſada, haviendola repetido muchas vezes en nuestras Investigaciones. En la pag. 236. lo haviamos prevenido, llamando à los Reynos de Asturias, y Pamplona, *ſeminarijs de los demas Reynos de España.* Luego à segunda hoja, de donde nos corrije, en la pag. 261. quedó advertido, llamando à nuestros Reyes de Pamplona, y Navarra. En el cap. 5. del mismo libro pag. 294. tratado de lo que se descubria del Reynado de Don Garcia Ximenez, dijimos, que varios escritores; *le introducen primero Rey de Pamplona, aunque algunos con el titulo de Sobrarbe.* El cap. 11. del lib. 2. que todo es, y se titula; *del primer titulo de los Reyes, que dominaron en Navarra,* enteramente es de este argumento. Y luego en la pag. 476. entramos diciendo; *que el titulo primero, que usaron los Reyes antiguos desta parte del Pyreneo, siempre, y constantemente fue el de Reyes de Pamplona.* Y luego lo fuimos probando con innumerables instrumentos Reales de los archivos mas celebres de España, y entre ellos el de San Juan, y con testimonios de escritores de aquellos tiempos. En el mismo cap. pag. 515. con toda expresion dijimos: *Los Reyes primeros, que dominaron en esta parte de entre el Pyreneo, y Ebro, tomaron el titulo de Pamplona, en que se incluyen así los Vascones de la tierra montuosa, como los que por la llanura de la tierra se llamaban ya Navarros.* Y luego los Reyes continuaron el titulo de Pamplona, comun à todos, como por quatrocientos años, desde la entrada de los Moros hasta el Reynado de D. Garcia Ramirez. Y con esta ocasion desmenuzamos alli desde que tiempo començo à alterarse el titulo de Pamplona en el de Navarra, y quando este se estableció fijamente. En los Cathalogos de los Reyes de Leon se nombrà à cada passo debajo de esse titulo los Reyes, que dominaron antes que aquella Ciudad se restaurasse de los Moros, y se repoblasse, por sola la q̄ llamant anticipacion, tan usada, y frequentada de los escritores: que ser à aqui donde havia yà Navarra dominada, y así llamada, aunque no fuese entonces esse el titulo, que usaban los Reyes? Lo que estava tantas vezes advertido, disputado, y probado, le pareció correjir al P. Laripa. Certo, que fue oportuna, y à tiempo la correccion.

III. No para en esto: porque luego passa à correjirnos otro, que imagina yerro. Repeliendo vna Bula, que se quiere attribuir à Gregorio II. confirmando la eleccion del Rey D. Garcia Ximenez

menez, hecha en la Iglesia de S. Pedro del Valle de Burunda, la qual con Arnaldo Oihenarto desechamos por sospechosa, entre los yerros, que notamos en ella, y exhibe tambien el P. Laripa, vno es el de la data: porque se dize en ella ser expedida el año de 717, y nono de su Pontificado. Lo qual dijimos ser notorio yerro: por haver sido elijido Gregorio II. el año del Nacimiento de Christo de 714. El P. Laripa en la pag. 38. dize, que el de aquella Bula es conocido yerro: porque el Pontifice Gregorio II. fue sublimado à la Dignidad Pontificia, el año 716. segun el Bulario de Cherubino tom. I. fol. 31. Conque tambien à nosotros nos arguye de yerro: pues señalamos dos años antes la eleccion de Gregorio. Pero el yerro de la data no le enmienda bien el P. Laripa, sino es que entienda, que como vn clavo saca otro, tambien vn yerro saca otro. Gregorio II. ciertamente fue elijido el año de Christo 714. el Cardenal Baronio en el lugar mismo, que el P. Laripa le cita, q̄ es en el tom. 9. al año 714. num. I. de jaba hechas dos demonstraciones claras, de que la eleccion fue el año por nosotros señalado 714. La vna con autoridad de Anastasio Bibliothecario Apostolico, que escribió su vida, y sobre la exaccion, que se sabe, no muy distante en tiempo: La otra con autoridad del mismo, y la de Theophanes, Historiador gravissimo. Y aun mas cercano al tiempo de Gregorio. Bastaba esto solo, pues lo vió, y cita, para abstenerse el Padre Laripa de corregir año tan asegurado, y notar de error la designación de él. Pero à demas de esto, corren con el mismo año Sigiberto Gemblacense, Hyepes, Ludovico Jacobo en la Bibliotheca Pontificia: y generalmēte los escritores de las cosas Pontificias: à los quales solos no puede preponderar, ni aún hazer igual balança, la assercion sencilla de Cherubino en su Bullario, sin dar razon de la immutacion, que haze de año tan recibido. Y quãdo la hiziera igual, debiera advertir el P. Laripa, que al q̄ afirma sencillamente le basta hablar con igual probabilidad: no así al que corrige, y cēsura de yerro: del qual es obligacion indispensable de jar con mucho excesso ventajosa su doctrina. No se corrige con lo igual, sino con lo mejor. Pero dirà, que corrigió el mes, que haviendo señalado nosotros el de Março à 21. de la eleccion de Greg. II. yà 22. la consagración, el P. Laripa dize fue à 22 de Mayo. En el mismo Cherubino, en que halló, y abrazó el año de 716. halló tambien el día señalado por nosotros, que esso es *creatus 12. Calendas; consecratus 11. Kalendas Aprilis.* Y es cosa maravillosa, que tomò de él el año notoriamente, y en cosa mas grave errado, y de jo el mes, que importaba menos, y no estaba tan notoriamente errado, porque no le

individuaron tantos escritores. Y si Baronio era bueno para corregir el mes, que importaba menos, porque no fue bueno para corregir el año, que importaba mas, y en cuya averiguacion puso la fuerça mayor de tu comprobacion? Del escritor, que errò, tomò el yerro, que dañaba mas; y del que acertò, tomò el acierto, que importaba menos. Noable eleccion! Pero demos fuef se yerro el del mes de Março, por no disputar sobre cosa tan menuda. Lo que sacará el P. Laripa en limpio es, que nosotros erramos dos meses, y èl errò dos años: que nosotros erramos el mes, de que no se disputaba, y de que se habló incidentalmente, y no importaba para la averiguacion de aquella bulla, y que èl errò el año, de que se disputaba para aquella averiguacion. Vea lo que ha ganado en su oficio de corrector, y tomando sobre sí la obligacion de tal, que haze de peor calidad el yerro.

IV. Acerca de la bulla, pues la excluimos como sospechosa, no tenemos que disputar. Allà se las aya con el escritor de la Historia Apologetica de Navarra, que la produjo, y con el P. Maestro Fr. Gregorio de Argaiç, que la defiende, y quiere partir la gloria de la eleccion, como comenzada en San Pedro del Valle de Burunda, y renovada, y acabada en S. Iuan de la Peña. Pero no es para passarse en silencio, que el P. Laripa, que à cada passo, y sin que, ni para que, pide modestia los otros, se olvidasse tanto de lo que pedia à otros, que para refutar al escritor de aquella Historia Apologetica, aya reproducido, y renovado en la pag. 57. vn largo trozo de carta, que contra èl escribió el Abad D. Iuan Briz Martinez à Don Bartholome Leonardo de Argensola, llena de desprecios del autor, y exprobandole el oficio de Maestro de escribir, y contar: como si este, ò semejantes empleos en la republica, fuera vna muy solida probança de lo que el Abad havia escrito, y refutaciõ legitima de lo que aquel autor respondió à la provocacion de sus escritos, en algunos puntos. La fortuna de los puestos podrá dar caudal de mercaderes, y prendas de cofres. Caudal, y prendas de ingenio, y aciertos de los escritos, los dan la naturaleza, y el honesto trabajo. Ni la purpura hizo verdad à la mentira, ni el sayal mentira à la verdad. Por lo que en sí son se califican, no por lo que les rodea. Arnaldo Oihenart, y nosotros refutamos aquella Bulla, sin que hallassemos conveniencia, ni licencia, en dar à nadie en rostro con su fortuna. Y si nosotros produjeramos à la estampa publica, lo que aquel autor provocado respondió à la carta, ¿seria? Podia si quiera haver barruntado lo que saben algunos para remplarse en el caso, y refutar con estylo Historico, lo que le pa
reciese

necesse convenia: y no franquear con el exemplo la licencia de
 insultar à la fortuna, menos lustrosa de algunos escritores, y au
 blar con ella para con el vulgo sus graves escritos, que les po
 dria estar ahi à no pocas Provincias: y este es el daño del exem
 plo, que como dijo Tullio, haze parezca licito lo que se haze cõ
 el; *quæcum exemplo sunt licere videntur*. Pero no le tomaré yo,
 que no ha de poder tanto el destempe del P. Laripa contra vn
 muerto, aunque dejó armas para repeler al agresor. Mas pues
 él, siendo el herido, las dejó en la funda, remplado con razones,
 que le propusieron medianeros de la paz, y bien publico, no es
 bien las saque della yo, lejos de herir aun en causas propias, en
 especial por mano ajena. Solo diré, que aquel oficio no es para
 exprobado, pues es empleo ingenuo en la Republica, y repurado
 por arte liberal, no indigna del solar noble, conocido en casa, y
 ficra, de Iuan de Sada: al qual pudiera tratar mejor, sino por na
 cido en casa, si quiera por buscado de fuera por muchos buenos,
 à quienes toca. Rara licencia es, y no oida en las Historias, dar
 en rostro à Garibay con la naturaleza de Guipuzcoano, y de la
 Villa de Mondragon, siendo cosa tan honrosa, y à Iuan de Sada
 con el empleo, y oficio. Vea el lector que conduce esto, para aju
 tar Historias. Y quede tambien à su juyzio si en caso, que como
 aquella bulla propone à D. Garcia Ximenez elijido en S. Pedro
 del Valle de Burunda, le propusiera elijido en S. Iñá de la Peña, si
 la admitiera el P. Laripa, y se a comodaria al parecer del P. Maes
 tro Argaiç, que atribuyendo à la incuria de los copiadõres al
 gunos yerros, de que la purga, la admitió: como se ocomodò à
 admitir otra no menos sospechosa, que Andres Favino cita
 variamente del Papa Zacharias, para el mismo Rey D. Garcia
 Ximenez: Pero de esto luego. Lo que aqui resta de dezir, es, que
 si el P. Laripa, por mantener su exemplo, insiste cõtra todo nuel
 stro dictamen, en que es permitido à la Historia impropetar à los
 escritores, y sus patrias, officios de la fortuna, y tambien los inge
 nios, daremos graçias à Dios: de que en Navarra si quiera no à
 Hegado el caso de ojaldrar la Historia, y coronarla con los re
 pulgos de la massa.

V. Entra luego el P. Laripa en vna larga carrera de acusa
 cion falsa, y grave que nos haze, y con que va prosiguiendo por
 lo restante del capitulo con atrocies que jas contra nosotros. La
 acusacion es de dezir, que nosotros hemos negado el Reynado de D.
 Garcia Ximenez, y excludole de la Corona. Lo qual es mani
 festamente falso: y como no puede producir texto alguno nuel
 stro, en que tal ayamos dicho, con su traza ordinaria, y à notada

etras.

otras vezes, enturbia el agua como el Camello, y complica, y embuelve muchas questiones del todo diversas, como si fuerá vna misma. Y la censura, que nosotros dimos à cerca de algunas, en que es clara la falsedad, quiere à la forda que se estienda, y que se entienda dada tambien por nosotros contra las otras, que tienē probabilidad, y ekrivan en buenas cōjeturas. Para lo qual conviene que el lector tenga ante los ojos la diversidad de las questiones. Y que vna es, si D. Garcia Ximenez fue Rey: otra dōde fue elijido Rey, y si fue en la Cueba de S. Iuan de la Peña, y otra si con ocasion del entierro del B. Iuan de Atares, por exhortacion de los dos hermanos successores suyos, Voto, y Felix: otra, que titulo Real tuvo, de Pamplona, ò de Sobrarbe: otra, si el nombre de Sobrarbe se romò de vna Cruz, que quieren se apareció sobre vn arbol, ò de la montaña de Arve, sita en aquella region: otra, si aquella Cruz sobre el arbol quedò por insignia suya, y de sus successores: otra, si allí en la misma eleccion se intituyó el fuero de Sobrarbe: otra, si allí mismo el Magistrado de Justicia de Aragon: y otras no pocas, que por circunstancias, que algunos arriman à esta eleccion, pudieran moverse, pero por ser de pocos, y mas claramente falsas, se omitieron en nuestras Investigaciones, juzgando, no merecian refutacion, por traerla consigo. El P. Laripa con astucia infeliz, pues era tan facil el descubrirse, dispuso à la forda las citas de nuestras clausulas, de suerte, que lo que dijimos censurando de falsas manifestamente algunas cosas, pertenecientes à las otras questiones, se colase como dicho, y censurado tambien por nosotros contra la primera question, à cerca de la eleccion, y dignidad Real de D. Garcia Ximenez. En lo qual procede con poco ingenuidad, y mucho agravio nuestro: Porque nosotros nunca hemos negado la Corona à D. Garcia Ximenez, ni censurado de manifestamente falsa su eleccion, ni quejados que se aya derramado en el vulgo incauto, por verla apoyada de algunos escritores, à cuyo cargo estava desvanecer el engaño, antes que prevaleciesse, como nos haze cargo en la pag. 61. truncando estas palabras nuestras de otras nuestras tambien, que el mismo havia puesto en la pag. anterior suya que es la 60. y poniendo en medio con artificio otro texto nuestro muy diferente, y muy distante, no solo en el sentido, sino tambien en el orden, y sucesion de la escritura de las Investigaciones. Porque los dos troços divididos de las palabras truncadas, estando contiguas, están en las Investigaciones, en el lib. 2. cap. 6. §. 2. pag. 296. y la siguiente; y el otro texto nuestro, que interpone entre las palabras truncadas, y dividas

das estan 33 paginas antes, en la 261: que pertenece al §. 2. del cap. 3. del mismo lib. 2. En este cap. el qual pusimos por titulo; *del tiempo, en que se estableció la dignidad Real en Navarra.* Después de haver disputado cõtra la opinion de los que siguiendo al Arçobispo D. Rodrigo, tomaron el principio de los Reyes de Navarra de D. Inigo Ximenez, que comunmente llaman **Arista**, entramos en el §. 2. diziendo; *que en esta parte del Pirineo de Navarra se estableció la dignidad Real luego después de la perdida de España, y entrada de los Arabes, y Africanos, con toda eypresion lo escribieron los mas exactos escritores de las cosas de España.* Y habiendolo citado por esta doctrina, à Ambrosio Morales, Eusebio de Ganbay, Fr. Antonio Hyepes, al Obispo Sandoval, Luis del Marmol, Lucio Marineo, Celio Augustino Curion, Iuan Vasco, Iuan de Mariana, Moissen Ramirez de Abalos, Geronimo Blancas, D. Martin Carrillo, D. Iuan Eriz Martinez; y generalmente los escritores de las cosas del Reyno de Aragon; entramos à hazer juyzio de esta doctrina con toda distincion, diziendo inmediatamente: *Esta doctrina, en quãto à haverse establecido la dignidad Real en esta parte del Pirineo de Navarra no muchos años después de la invasion de los Sarracenos, y perdida general de España, y con muy considerable anterioridad al Reynado de D. Inigo, que comunmente llaman Arista, y de quien suelen otros tomar el principio de los Reyes de Pamplona, y Navarra, se comprueba con legitimos instrumentos; aunque ny se apura determinadamente el año. Pero que esta eleccion, y establecimiento de la dignidad Real fuisse luego inmediatamente, que se perdió España, como habla los escritores proximamente nõbrados, no se comprueba, ni con instrumentos legitimos, ni testimonios de escritores de aquellos mismo tiempos; pero estriba en la fama, y tradicion comun, y fuertes congeturas, que la esfuerzan, sin que se hallè cosa alguna, que la contradiga. Entrambas cosas se probaran por el orden que se han propuesto. Esta fue nuestra doctrina, bien claramente distinguida à cerca de la primera institucion de la dignidad Real entre el Ebro, y Pirineo. Y luego entramos à probar ambas partes. Diga claro que tiene contra alguna dellas el P. Laxa, y que le desagrada en este zanjar cimientos de primer Reynado, que conducia, y miraba à D. Garcia Ximenez, segun la edad que le señalan algunos, que le niegan la Corona Real, como el Principe de Viena, que solo le propone Conde luego después de la perdida general de España. Si el dezir, que aquel primer Reynado, contiguo à la perdida, no se prueba, ni con instrumentos legitimos, ni testimonios de escritores de aquellos mismos tiempos, pero que estriba en la fama, y tradicion comun, y fuer-*

tuertes conjeturas, que lo esfuerçan, sin que se halle cosa en contrario, pruebe mas que es el P. Laripa, y se lo agradeceremos: produzga algun instrumento authentico, ò testimonio de escritor del tiempo, ò muy cercano si quiera, que le ponga la corona. Deste argumento es todo su titulo 2. y de su eleccion en S. Iuan este capitulo. Conque lo esfuerça, que llegue à ser, ni aun prueba conjetura; si con autores modernos, nosotros se los exhibimos; que ha añadido? solo quejas destempladas de que negamos, lo que no negamos. Y para que pareciesse que negabamos, truncan el texto, en que proponiamos todas aquellas questiones yá dichas, y dabamos la censura dellas sin interpeccion de cosa alguna: y entre proposicion de questiones, y censura dellas, injerir otro texto nuestro, en que se hablaba de la institucion dela dignidad Real, que miraba à D. Garcia Ximenez, para que pareciesse las censuras dadas contra su dignidad, no lo siendo, sino contra las otras circunstancias de Cueba, Cruz, Sobrarb, tuero, &c. In lo qual ay otras dos faltas de legalidad muy insigns. La primera, que quando en su pag. 60. nos cita en la nuestra 296. en que hablamos de todas aquellas questiones ya dichas, dice: que el P. Moret refiere el dictamen de la comun opinion, que elije por primer Rey à D. Garcia Ximenez en S. Iuan de la Peña. Agora prosigue desta manera; allí le dan el principio de su Reynado, y allí al fin, &c. con todas las demas questiones que propusimos, y censuramos. Y esto es falsissimo, porque no referimos allí el dictamen de la comun opinion, ni la dimos por tal, sino que ceñidamente dijimos: otros escritores como Garibay, Blancas, D. Iuan-Brix, y comunmente los escritores Arageneses, aunque con alguna diferencia en el año, &c. El P. Laripa artificiosamente, y à la sorda pretende, que porque dijimos, y comunmente los escritores Arageneses, ayamos dado por opinion absolutamente comun aquella, y con la amplitud, que suena, esto es comun entre los escritores de España, y fuera, para ganar subrepticamente de nosotros vna como confesion de que aquella opinion, que tantas circunstancias, de tantos graves escritores reprobadas, embuelve, era la comun. Y aquenta desto tomarse la licencia, conque corre por el cap. casi todo, y en especial en la pag. 63. diciendo: que abandonamos la autoridad venerada de los Historiadores, y Coronistas: Y siendo estos los testigos mas fieles de la venerable antigüedad, intentamos con barruntos, y sospechas, como se verá, deslumbrar la verdad. Que sobra en nuestras Investigaciones la ostentosa pompa de palabras, pero falta la razon para hazer opinión contra la comun opinion. Y otras destemplanças semejantes, en q̄

ſe enciende con maravilloſo artificio. Porque es muy para admirarſe la viveza, con que repreſenta hombre colerico, uen- do afectada la colera. Pues no ignora, ni puede, que aquella cenſura nueſtra no ſe dió contra la opinion comun, ſino contra la particular, y de muy pocos, y de los menos exactos, que rebolvieron, y coaccerraron con la eleccion de Don Garcia Ximenez tantas otras coſas falſas, ni contra la Antigüedad venerable, ſino contra la mozedad lampiña, y novicia, ſin pelo de barba, quãto mas ſin canas: Pero tratada de noſotros ſin embargo con tal templança, y circunſpeccion, que nos abſtuyimos de ſonrojarla con la expreſſion de los nombres, concluyendo la cenſura con dezir en dicha pagina nueſtra 297. *Animo uembro, porque no es mi animo impugnar, ſino apurar la verdad, y no permitir, que en ſiglo yã tan cultivado de los ingenios, corran coſas fabuloſas, que ſe podian perdonar a otros.* Y vea de paſſo el Padre Laripa, que à cada paſſo pide modeſtia, quan diferentemente obra la nueſtra: Pues en cenſura tan merecida, interpueſo velo, y la ſuya le corrió con el nombre deſcubierto, para cenſura tan lejos de merecerſe, que ſe le huvo de fingir el merito con eſtragos del texto, y queriendo ladear à opinion comun, la que era particular de pocos, y à cenſura dada contra la Purpura Real de Don Garcia Ximenez, la que ſe dió contra el poco aliño, y mala traza de veſtirſe la algunos. Ni tampoco podemos dejar de eſtrañar, que para vna antigüedad, como eſta, de mas de nueve ſiglos y medio, diga ſon eſcritores, tan modernos, los mas fieles reſtigos. Otro nombre les podia dar mas à juſtado, como de averiguadores, ò otro aſi: Para reſtigos muy lejos eſtubieron: y el derecho no los admitirà por tales.

VI. Otra falta de legalidad es, que acabando de poner en ſu pag. 61. aquella copia de autores, que noſotros exhibimos acerca de la primera inſtitucion de la dignidad Real, y nueſtro parecer acerca della, dividido en dos partes con toda diſtinción, añade inmediatamente el P. Laripa; *En el fol. 297.* (pagina quiſo dezir, y muy frequentemente le ſucedelo miſmo) *haze tam- bien mencion, el P. Moret, de la eleccion de D. Garcia Ximenez, y de los ſucceſſos, que hiſtoriaron los miſmos autores, y eſcrive aſi; Eſas coſas ſe han derriamado de maſiado en el vulgo incauto, &c.* q̄ es nueſtra cenſura dada, no acerca de la primera inſtitucion de la dignidad Real, que eſtã en nueſtra pag. 261, ſino acerca de la otra lluvia de circunſtancias, de que la viſten algunos pocos. En lo qual, fuera de la falta de legalidad yã dicha, de dividir la cenſura de la materia, que ſe cenſuraba; eſtando continuadas,

y de injerir en medio otro trozo de texto nueſtro, que diſtaba 25. paginas, ay otro artificio, y es el dezir, que en dicha pag. 27. hizimos tambien mencion de la eleccion de D. Garcia Ximenez, y de los ſuſceſſos, que hiſtoriaron los *miſmos Autores*, para q̄ el lector, que no fueſſe bien prevenido, entendielle, como es a natural, que los *miſmos Autores*, eran aquellos, que acababa de poner el P. Laripa por cuenta nueſtra à cerca de la inſtitucion de la dignidad Real, que ſon los ya arriba mencionados desde Ambroſio de Morales, haſta D. Iuan Briz: con que pareciſſe, q̄ aquellos ſuſceſſos, de que rodean algunos pocos, la eleccion de Don Garcia Ximenez, tenian por ſi todos aquellos eſcritores, ſiendo tan falſo, y que nueſtra cenſura, truncada de ſu lugar, y alli pueſta, era contra tantos, y tales eſcritores: y como quien romaba la proteccion de ellos, romarſe la licencia de deſtemplarſe contra nosotros. Infeliz ingenio, que pudo gaſtar diez años en deſentrañarſe, para labrar vnas telas, que ſi le parecieron ſutiles, no tienen de ſutileza mas que lo debil, para deshazerſe con vn ſoplo, y cõ lgeriſſima inſpeccion, y correjo del texto, y eſtrago de el. No piense perſuadir à alguno el P. Laripa, que porque todos aquellos ſon trozos del texto nueſtro, ha conſeguido algo, ſi eſtã truncados vnos, y intruſos otros, à donde no pertenecen. El artificio es ſomero, y qualquiera lo deſcubre. No ay herejia, que cõ la licẽcia de cortar vnas palabras del texto Sacro, y inſerir otras de otra parte del texto, no ſe apoye. Ni para formar vn monſtruo es menester juntar miembros de animales diverſos, como le introduze formado el Principe de la Lyra Latina; *humano capiti cervicem pictor equinam iungere ſi velit*, & *varias inducere plumas*. Con los miembros de vn cuerpo ni ſimo natural ſe formará monſtruo, ſi ſe perturba la ſituacion, y ſymetria dellos. Y ſi no, haga que los brazos, como ſalen de los ombros, ſalgan de la cabeza, y que las piernas ſe ſituen entre los pechos, y la cintura, y verá que tal ſale el monſtruo: y con todo eſſo ſon miembros del miſmo cuerpo.

VII. Penſará el lector, que ya ſe han acabado los eſtragos de textos del P. Laripa, ſi quiera los de eſte capitulo, y cierto que podian baſtar, aunque ſe tirará à eſſo. Pero agora comienzan, y es cortar cabezas de hydra. En la pagina 63. quiere probar hubo Rey en Aragon luego inmediatamente deſpues de la pérdida General de Eſpaña. Y es con el texto del Orifſpo D. Sebastian de Salamãca. En q̄, haviendo pueſto dos claſes de Ciudadas, y Poblaciones, que ganó à los Moros D. Alonſo el Catholico en la primera las que haviendo ganado dellos, las dejó

yermas , destruyendo à los Moros , y retirando los Christianos , que havia à las montañas. En la 2. ta s que por estar mas cercanas, ò dentro della, las poblò de Christianos; passa à poner otra tercera classe, no yà de Pueblos, sino Regiones, que siempre se tuvieron, y possicieron por sus naturales, y dize: *Porque Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, por sus naturales se reparan, y se halla fueron possicidas siempre dellos, assi como Pamplona, Deyo, y la Berrueza. Su texto latino es, Alava namque, Vizcaya Araon:, Ordunia à suis incolis reparantur semper esse possessæ reperuntur, sicut Pampilona, Deyo, atque Berroza.* Sobre este texto arma el P. Laripa, haziendonos vna paridad, este discurso. En aquel tiempo ya se reparaban los Aragoneses : y hemos de creer, que tenian Principe, que los Capitanease en sus facciones, y conquistas. El Padre Joseph Moret fol. 286. dize: *Que en tiempo de Ludovico Rio havia Reyes en Pamplona, y que acaudillaron à los Vascones en las hazañas, que hizieron contra los Francos:* dize su sentir assi. En la gran rota del Exercito de Ludovico, y prision de los Condes Generales de el, Eblua, y Assinario, parece forzoso huviesse ya Reyes en esta parte del Pireneo, y añade: *Pues para las facciones de los Vascones havia Rey, porque no le ha de haver para las conquistas de los Aragoneses, que menciona el Obispo Sebastiano, por los años 740. en que Reynaba Don Alonso el Catholico?* Aqui se complicaron vna insigne truncacion de nuestro texto, vn perverso argumento, y vn feo olvido de si mismo, y de lo que de jaba dicho; y dize despues. Y vna fea adulteracion del texto de Don Sebastian, y de nuestra traduccion. La truncacion insigne se ve: porque nosotros en aquella pagina (no folio) 286. inmediatamente à aquellas palabras; *parece forzoso huviesse ya Reyes en esta parte del Pireneo;* añadimos dando la razon de esso, y trayando el texto; *Porque fue el año 824. y doze, ò treze años despues ya se halla Reynando Don Inigo Ximenez, y havian precedido su padre, y abuelo Reyes.* Y el P. Laripa con la falta ordinaria de legalidad, truncò el texto, y cortò la razon tan diversa, en que escribiamos, para que ya havia Reyes entonces, que es la incredibilidad de haverse sucedido en doze, ò treze años, abuelo, padre, y nieto, Reyes, cuya succession, y reynados quedaban probados. El Padre Laripa havia menester fuesse legitimo modo de arguir, y probar; *huvò facciones, luego Rey.* Y quiso pareciesse nuestro el modo de arguir, para colar à sombra nuestra su perverso argumento. En aquel lugar disputabamos con Obenarto, que quiso hazer argumento, para que en las invasiones de los Francos contra Navarra, no huviesse Reyes

Sebast. Salmant.
 in Alfonso Cath.

en ella , del silencio de los escritores Francos de aquella edad , que en todos aquellos trances , y en quentros de armas no les nombran. Repelimos este argumento , tomado de la omision , y silencio diciendo , que *en la gran rota del Exercito de Ludovico , y prision de los Condes Generales de él , Ebluo , y Assinario , parece for. osso huviesse ya Reyes en esta parte del Pireneo. Porque fue el año 824. y doze, ò treze años despues ya se halla Reynando Don Ynigo Ximenez , y havian precedido su Padre , y Abuelo Reyes. Y con todo esta contando aquella rota tantos Escritores Francos , como está visto , en ninguno dellos se halla mencion , ni ligera , de que en estas tierras huviesse Rey. Y lo que admira mas es , ni de quien huviesse sido Capitan , y caudillo del Exercito de los Vascones Navarros , que dieron la rota. Proseguimos refiriendo el mismo silencio de nuestros Reyes , y Capitanes en el seguimiento del Exercito de Ludovico , año 810. y en la rota dada à Carlo Magno el de 778. (Y concluimos la induccion , para repeler la que se queria hazer del silencio , diciendo : Quando no huviera Reyes , faltaran Cabos , y Capitanes , que acaudillaron à los Vascones en estas facciones ? Y por ventura su omision , y silencio en los Escritores Francos de aquel tiempo arguye , que no los hubo ? Claro está que no. Luego del silencio otra causa se ha de buscar , que el no los haver havido. Y pareze la natural , &c. Este argumento era peremptorio para repeler la induccion , que se queria hazer del silencio. Y de particular fuerza , y reconvençion de las que llaman *ad hominem*, contra Oyhenarto , con quien disputabamos : el qual reconoce en la Genealogia de Don Ynigo Ximenez à su Padre Don Ximeno Yniguez , y à su Abuelo Don Ynigo Garcia Reyes : y el Reynado del nieto al año 819. Con manifiestos indicios de que ya algunos antes Reynaba. Con que aquellos Reynados , y successiones desde abuelo à nieto en tan breve tiempo , no podian estar tan estrechados , ni tener cabimiento dentro de la verisimilitud. Pues habla el Rey D. Inigo el nieto en aquel su privilegio del año 839. y tã al principio de él , à 13. de Marco de haverle servido su Alferrez del estãdarte Real D. Inigo de Lane en el ministerio de la guerra , y haver fabricado à sus expẽsas reales la casa , y torre fuerte de él. Lo qual pide algunos años de reynado anterior : q̃ sino motivara la donaciõ de servicios echos en la guerra al Rey D. Ximeno su padre , no à supersona , como el Rey habla *qui in ministeriũ me comutaris*. Pero esse otro argumento *huro facciones , y hechos de armas ; luego havia Rey* , puede cargar con él su padre , que nosotros no le reconocemos por hijo. El Padre*

Laripa se sustente, puesle hizo: que à nosotros indignamente nos le prohija: pues no aprendimos tan perfunctoriamente la Arte de hallar el medio para las pruebas en la Dialectica, que ayamos tenido por medio proporcionado para cõcluirdignidad Real, ya establezida, *facciones, y repararse los Naturales de alguna Region*: porquẽ esso fuera derramar Coronas por todas las Regiones del mundo, y à qualquiera tiempo, en que fuerẽ facciones en ellas. Desde la expulsion de los Reyes hasta la entrada de Augusto Cesar tubieron facciones, y Conquistas los Romanos? Ya se vee: trasiago fueron del mundo sus armas en todos aquellos siglos. Pues pregunto, por todos aquellos años tubieron Reyes? Por tres siglos tubieron tan frequentes guerras los Vascones contra los Godos: y no de solo reparar, sino ya corriendo la Tarraconesa, yà conquistando la Cantabria. Tubieron Reyes? Descubralos el P. Laripa, que es lastima esten tan escondidos Reyes tales, y nosotros se lo agradeceremos. Pero no à de ser con la suavissima probanza; *en aquel tiempo ia se reparaban, y emos de creer, &c.* Aquellos primeros Reyes se labraron las coronas à duros golpes de yerro, y se las esmaltraron con mucha sangre suya, y enemiga. Con tan suave prueba como quiere ajustarse à D. Garcia Ximenez? Y si pretende que la tuvo de Aragon sola, porque la nombrò Don Sebastian entre las demas Regiones essentas; y parece tira à esso, pues quiere que al mismo tiempo estubiesse Pamplona en poder de Moros, y no haze mencion alguna de Sobrarbe, en cuya cabeza, y titulo singularmente debiera sonar, quando se quiere probar, pues igualmente se expressaron, habra de señalar su Rey propio, y aparte, à Alava, el suyo à Vizcaya, el suyo à Orduña, y los suyos à Pamplona, Deyo, y la Berrueza. Baratas andaban las Coronas. Esto es quanto al haver truncado el texto, y absurdidad del argumento.

VIII. Y viene se luego à los ojos la inconseguencia, y olvidado de si mismo, y de lo que dejaba dicho, y dize despues el P. Laripa. Esse texto del Obispo D. Sebastian nosotros le produjimos, y ponderamos en las Investigaciones, para beneficio comun de todas aquellas Provincias, en el mencionadas, y probando estuvieron essentas de la sujecion de los Moros, que esso es lo que prueba con certeza el Texto, no dignidad real ya establezida, sino se le arriman otros adminiculos de conjeturas fuertes, como nosotros hizimos, las quales no arrima el P. Laripa, ni se vale de las que dimos, quiza por muestras. Conque queda en el ayre la corona, que pretende probar: porque el texto solo prueba essenta

cion, y libertad, no dignidad Real, lo qual es cosa muy diversa. Donde es muy de ponderar, que esse mismo texto del Obispo D. Sebastian, de que se vale agora, le tenia ya antes enervado el P. Laripa, sin que se pueda valer de él, no solo para dignidad Real en Aragon, en los tiempos de D. Alonso el Catholico: pero ni para, essencion, y libertad. Porque en su pag. 7. llevado del inmoderado ardor de la impugnacion eludió esse mismo texto mencionandole como producido por nosotros, para la essencion, y libertad de Pamplona, Deyo, y la Berrueza, y no quiso valiesse para ellas, con livianissimo pretexto, de que el Rey Don Sancho el Mayor en el Concilio de Leyre se duele de que la Iglesia de Pamplona estubiesse casi destruida por las naciones Barbaras. Lo qual, como dijimos en la pag. 283. de las Investigaciones, arguye, que la llama de la guerra, y furor de los barbaros penetrò alguna vez à Pamplona, aunque sin hazer pie: y la comparamos allí à la ruina, que tambien executaron en la Iglesia Obispal de Obiedo, y barruntamos los tiempos de vna, y otra. Y à esta cuenta tambien se eludia el texto de D. Sebastian, con la jornada contra Aragon, de Abdelmelic, hijo de Keatan, embiado de Cordova, y destruicion del Pano, tan dentro de Aragon, y con la de Abbertamē, tercero, con el exercito vécedor en la de Valdejunquera, y fuga de los pueblos de Aragon, y nos al Pano, y otros à otras montañas asperas. Estas invasiones, en que no se fija pie de dominio, no dañan à la essencion, y libertad de las Provincias: ni por las crecientes apresuradas de los rios se demarcan los terminos de agua, y tierra. Pero si el P. Laripa quiere que por ellas se haga la cuenta para las otras Provincias, es forçoso que la haga tambien para la suya. Porque pefso, y pefso, es abominacion para con Dios, y para con los hombres. Y ay mas que ponderar en el caso: que en el lugar dicho se le ponderò, que la essencion, y libertad de Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña, la comparò D. Sebastian à la de Pamplona, Deyo, y la Berrueza, como à cosa mas notoria, *diziendo, se hallaba fueron siempre possitilas de sus naturales, assi como Pamplona, Deyo, y la Berrueza, que esta es la fuerza de la comparacion.* Y de aquel texto solo pretendiamos essencion, y libertad, y el P. Laripa quiere agora, no solo essencion, sino corona Real, que es mucho mas. Pues el texto q̄ no quiso valiesse para lo menos, como quiere que valga para lo mas? Bien fuera, que el P. Laripa se acordara en la pag. 63. lo que dejaba dicho en la 7. ò que en esta, con el calor de la impugnacion, y por dañarla à los otros, no cegara la fuente, à que havia de venir con sed agora: y que no pretendiera obscurecer aquel testimonio de D.

Sebastian, el mas lucido, y estimable de la essencia de su patria, Aragon, y demas Provincias en el comprehendidas, que nosotros ponderamos varias vezes para beneficio de todas. Bastardo dolor: suspirar porque el Sol alumbra à los demas, y por que no los alumbre, quererte quedar à escuras.

IX. No le debió mas su patria en la perversa inteligencia del texto de D. Sebastian, que ofrecimos. Varias vezes dijimos en las Investigaciones, en especial en la pag. 242. y en la 288. que el Obispo D. Sebastian, con ocasion de las Conquistas de D. Alfonso el Catholico, hizo tres classes, ò distinciones del estado de varias tierras de España en aquel tiempo. La primera de las que ganó de los Moros, y metió à sacó, y dejó yermas, retirando à los Christianos, que halló en ellas, à las montañas. Y en esta que ra pone à Lugo, Tuid, Puerto, Braga, Vilco, Ledesma, Salamãca, Zamora, Avila, Segovia, Astorga, Leon, Saldaña, Amaya, Simancas, Miranda de Alaya, Olma, Coruña del Conde, Sepulveda. La segunda classe de las tierras, que por estar yermas, se poblaron en su tiempo, diciendo: en aquel tiempo se pueblan Primorias, Lievana, Trasmiera, Zaporra, Carranza, Burgos, q̄ aora se llama Castilla, y parte de la Galicia Maritima. Y con esta ocasion pasa à la tercera classe de las tierras, que no tuvieron necesidad de poblarse, porque siempre fueron poseidas de sus Naturales. Y trava el texto diciendo inmediatamente, sin interposicion de cosa alguna, y con toda distincion: Porque Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, sus naturales las reparan, y dellas se halla fueron siempre poseidas, assi como Pamplona, Deia, y la Berrueza. Siendo esto assi, y admitiendo el P. Laripa las tres classes, ò distinciones hechas, y tantas vezes avifadas por nosotros, y poniendolas en su pag. 63. por estas palabras, haze tres distinciones, en la vida de D. Alfonso el Catholico. La primera de las Ciudades, y poblaciones, que cogió à los Moros (y dejó yermas, degollando à los Arabes, y retirando à los Christianos, pudiera añadir para la claridad como dijo D. Sebastian) La segunda de las tierras, y regiones, que en su tiempo se poblaron de Christianos. La tercera de las que siempre fueron poseidas de sus naturales, añade inmediatamente: en la segunda classe tiene lugar el Reyno d Aragon, en la clausula de Sebastian: Alaba, Vizcaya, Aragon, y Orduña sus Naturales las reparan: Alaba, Vizcaya, Araone, y Orduña, i suis incolis reparantur. Sobre caso pè sado no pudo pervertirse mas el texto de D. Sebastian. Si en la primera classe puso las Ciudades, que dejó yermas, y las mencionas, y son las referidas desde Tuid, hasta Sepulveda: y en la segunda, las tierras que pobló, y expresó, Primorias, Lievana, Trasmiera,

Sebast. Salm. in Alfonso Catholico. Eo tēpore populi latur Primorias Lievana Trasmiera, Supporra, Carranza, Burgis, que Castellæ, et pars maritima Galicia: Alava namq̄ Viscaya, Araone, et Orduña. à suis in colis reparantur semper esse possessē reperiantur, sicut Pamplona, Deio, atque Berroza.

Sebast. ibidē. Omnes quoque Arabes, occupatores supradictarū civitatum interficiēs, Christianos, secum ad patriam duxit.

mierra, Zaporta, Carranza, Burgos, y parte de la Marina de Galicia, si quisiera poner en esta misma segunda classe à Alava, Vizcaya, Aragon, y las demas, corriera mencionandolas con la misma clausula, y debajo del mismo Verbo *populantur*. No lo haze, sino que entra con interpuncion, y nueva clausula, y con particula causal dando razon de la distincion, que hazia; *Alavanamque*. Porque Alava, Vizcaya, Aragon, &c. Esta no es manifestamente otra classe diversa despues de la segunda? El sentido mismo, y lo que de vnas, y de otras afirma, lo convence con evidenciam. De las tierras puestas en la segunda classe dize, que entonces se poblaron, que por la guerra havian estado yermas, y despobladas desde la perdida General de España año 714. ò del siguiente, en que estendieron los Barbaros la conquista. Y en tiempo de Don Alonso el Catholico se poblaron de los Christianos advenedizos, que sacò, y retirò de las Ciudades, que dejó yermas, y son de la primera classe. De Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, dize con palabras expresas, *se hallaban que siempre fueron possedidas de sus naturales, al modo que Pamplona, Deio, y la Berruexa*. Luego puso las en diferente classe, que la, primeras, y segundas. No son mas de tres las classes, como el P. Laripa afirma, luego puso las en la tercera, y no en la segunda. Mas: si las classes son tres, y à Aragon, y las demas mencionadas con ella puso en la segunda, diganos el P. Laripa, quales puso en la tercera Don Sebastian? Porque inmediatamente à la clausula; *al modo que Pamplona, Deyo, y la Berruexa*, entrò à hablar de sus virtudes, fabricas de Iglesias, y muerte, sin palabra alguna de tierras yermas, ò pobladas, ò reparadas. Sus palabras contiguas son; *assi bien el sobre dicho Don Alfonso fue en gran manera magnanimo, y sin tropiezo alguno respecto de Dios, ni de la Iglesia, viuió una vida, que dignamente merece llamarse admirable. Edificò, ò restaurò muchas Iglesias: Reynò diez y ocho años, y acabò la vida en paz, y felizmente*. Diganos pues el P. Laripa donde estan las tierras, y regiones, que el Obispo D Sebastian puso en la tercera classe, si à Aragon y las demas, de quienes dize lo mismo, las puso en la segunda? No ve que queda la tercera classe vacia? cierto que anduvo poco clasico en el caso. Y no le parezca pequeño defecto. Pudiendo, y debiendo dètro de la verdad, y con el testimonio de D. Sebastian, Español, Obispo, tan cercano al tiempo, venerado por fuente de la Historia de España, poner à su patria Aragon, y las demas regiones, en la classe tercera, y mas honrada de las Pro-

Sebast. ibidem sicut Pamplona, Deyo, at que Berroxa. Ita que supradictus Adefosus ad modum magnanimus fuit, sine offensione erga Deum, & Ecclesiam, vitam merito mirabilem duxit. Basilicas plures construxit, vel instauravit. Regnavit annos. XVIII. vitam feliciter in pace finiuit.

vincias; que se hallaba (notese lo ponderoso de la palabra) *havian sido siempre poseidas de sus naturales*, le pareció hecharlas á la segunda, de las que se poblaron, por pobladores estranos, y advenedizos, y que havian sido Esclavos de los Moros, desde su primera entrada, año de 714. hasta el de 745. en que comenzaron las guerras civiles de los Arabes entre Lucceph, y Abderramen I. de que se aprovechò Don Alfonso para campaar tan dilataradamente, y hazer las cõquisitas, y poblaciones dichas, en que tambien va errada su cuenta? En esto vino à parar el blason y titulo glorioso de defensor de la patria, tantas vezes aclamado por su pluma, y las coligadas? En quitar à la primitiva Provincia de Aragon la gloria del Solar nativo, dándole origen advenedizo, sin que se sepa de donde? En verdad que de nuestra pluma, de que tanto se queja, salió bien diferentemente tratada en la pag. 479. y siguiente, logrando este mismo testimonio de Don Sebastian, y apoyando con el la verdad de la nobleza solariega de las mōtañas de Aragon. Que rayos no disparara contra nosotros, si lo que dize el P. con toda expresion, y distincion de classes, lo huvieramos dicho nosotros, no con esta claridad, y expresion, sino dudosa, y embueltamente, y que pudiera aparentemente si quiera, deducirse por consequencias lexanas? No es esse solo el cargo, que se le haze: sino que para dar alguna apariencia à lo que dezia, truncò el texto de D. Sebastian, dejandose la particula causal *namque*, conque entraba à dar razon de la distincion, que hazia de las Regiones, que iba à nombrar. *Alava, namque, Vizcaya, Araõne, &c.* Y como truncò el principio, truncò tambien el remate; y en èl la clausula mas luzida de que se hallaba, que aquellas Provincias siempre havian sido poseidas de sus naturales *à suis incolis semper esse possessa reperuntur*. Conque les reconociò el Solar nativo, siempre retenido, y excluyò el origen advenedizo. Lo que admira es vn escritor blasonando ruidosamente defensa de la patria, y al mismo tiempo cavilosamente subtil, y truncador de textos lucidos, para quitar à su patria la gloria, que pudo, y debió darla dentro de la verdad. Pero ya que juzgasse, que ella por serlo, passaria por esto, conque razon juzgò passarian por lo mismo las demas Provincias, hontadas con el texto de Don Sebastian? Quiere que Alava, Vizcaya, Orduña reputadas assi como Pamplona, Deyo, y la Berrueza, por Solariegas, y sienpre poseidas de sus naturales, no solo por D. Sebastian, que solo bastaba, sino por la fama publica, y con-

ente, y teſtimonio de los eſcritores, que con mas tiento, y mejor juizio deſcubrieron las antigüedades de Eſpaña; Morales, Garibay, Hycpes, Sandoval, y otros: y de las quales en mucha parte, no quitando la que les toca à las Montañas de Aſurias, y Galicia, y la Antigua Cantabria, como de Seminario publico, ſe fueron haciendo colonias, y repobladoſe de Chriſtianos naturales de Eſpaña, que aſi recobró el iuſte, y orijen antiguo, de que ſe precia, y honra, paſſen por el agravio de que las eche à la ſegunda claſſe de las regiones, que haviendo eſtado yermas deſde la entrada de los Moros, ſe comenzaron à poblar algo entrado ya el Reynado de D. Alonſo el Catholico, como es forzoso, por pobladores eſtranos advenedizos? Y quando no huviera en el mundo el Têxto de D. Sebaſtian, ni la fama publica, y teſtimonios dichos, no ſe ve que la lengua miſma le redarguie de manifeſto? Alava, Vizcaya, Orduña, y Guipuzcoa, à quiẽ generalmente ſuponen, incluyõ en el nombre de Vizcaya, õ en el de Alava, como entendiõ Omenarto, Pampioña, Deyo, y la Berrueza, conſtantemente en hablado, y retienen el idioma Vaſcongado. Pũes ſi eſtuvieron yermas haſta el Reynado de D. Alonſo, quiẽnes la introdujerõ entonces el Vaſcuenze? Aquellas poblaciones en eſta ſuposición del P. Laripa, ſe huvieron de hacer de Aſturianos, õ Gallegos: õ lo que parece mas cierto, de aquellõs Colonõs Chriſtianos cautivos, que D. Alonſo ſacõ de las Ciudades de la primera claſſe, que ganõ à los Moros, y degollandõ los, de jõ yermas, llevandõ ſe los Chriſtianos à la patria, como habla D. Sebaſtian, y de los quales, redundando la multitud, parece lo natural poblõ las tierras yermas, expreſſadas en la ſegunda claſſe, como mas cercanas, à las montañas, y en parte dentro ya dellas, y confinantes con ſu Señorío, que aſi fue eſtendiẽdo. Pero eſcoja el P. Laripa. Si de Aſturianos, y Gallegos, diganos ſi en tiempo de D. Alonſo hablaban eſtos Vaſcuenze, para introducirle en las regiones, que oy le hablan, y ſi le hablaban entonces, como no le hablan oy Aſturianos, ni Gallegos? q̄ inundacion de gentes, baſtante à inmutar la lengua de País, ha entrado en Aſurias, y Galicia, deſde D. Alonſo acá? Si eſcoje, q̄ aquellas poblaciones ſe hizieron de los cautivos Chriſtianos, q̄ D. Alonſo retirõ de las Ciudades, que de jõ yermas, y quedan arriba expreſſadas en la primera claſſe, que puſto D. Sebaſtian, diganos el P. Laripa, ſi deſpues de la entrada de Phenicios, Griegos, Cartaginẽſes, Romanos, Godos, Vandalos, Alanos, Suevos, Silingos, y como treinta años deſpues de la inundacion de Ara-
bes

*Sebaſt. ibidem
Chriſtianos ſeciũ
ad patriam du-
xit.*

Bes, y Moros Africanos, se hablaba Vascuence en Lugo, Tuyd, Puerto, Braga, Viseo, Leon, tierra de Campos, Castilla la Vieja, y demas tierras, en aquella primera classe mencionadas: que será vna antigualla, nueva, memorable, y digna de saberse.

X: En la pag. 193. hallamos, que rebuelve sobre esto mismo el P. Laripa, y se explica mas: y admite rasamente, que al tiempo de la eleccion de D. Garcia Ximenez, Jaca, Cabeza del Condado de Aragon, y muchas de las rrierras, y montañas de Aragon, estaban en poder de los Moros. Y es lo bueno, que no contento de levantar esse falso testimonio al Obispo D. Sebastian, me le levanta tambien à mi, que tantas vezes dije con toda expresion todo lo contrario: haziendome autor de seme jãredoc-trina, con tan grande estrañeza mia, que le bolvi à leer varias vezes, dudandõ, si acaso padecia alguna ilusion de la vista. Ruego al lector lea sus palabras à la pag. dicha, y hallará son estas. Para responderte (al P. Moret) nosotros hemos de suponer, que entonces (al tiempo de dicha elecciõ) Jacca Cabeza del Condado de Aragon, estaba en poder de Moros, y tambien muchas destas tierras, y montañas de Aragon. No acertò el P. Moret fol. 505. (pag. es) señalando las tierras que estaban en poder de Christianos, quales su duda fueron (dize) Pamplona, Deio, y la Berrueza, y Aragon, que por tales la quera el Obispo Sebastian de Salamanca. Digo segunda vez, que no acertò. Porque Moret fol. 242. (pag. es) con el mismo autor pone las regiones, que se conquistaban en tiempo de Don Alonso el Catholico, y las expresa con estas palabras traduzidas; Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, sus naturales las reparan. Despues pone otra classe de las que siempre fueron possedidas de los naturales, y las menciona assi; Dellos se halla fueron siempre possidas, assi como Pamplona, Deio, y la Berrueza Bien claramente se ve, que en esta distincion, ni se pone el Obispo Don Sebastian la region, ni tierras de Aragon. Hasta aqui el P. Laripa, sino es ilusion de la vista, de que casi buelvo à dudar. Pero saliendo de la dudã, es fuerza de zir, que estraño mucho, que llegue el despejo à estampar, y poner à la luz publica, imposturas tan claras. Adonde puse yo con D. Sebastian en la algada pag. 222. entre las Regiones, que se conquistaron en tiempo del Rey D. Alonso el Catholico, à Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña, si no con toda expresion, en la classe de las que nunca se perdieron, y siempre se possederõ por sus naturales? Mis palabras en dicha pag. despues de contar las Ciudades, que por testimonio de D. Sebastian, de jò vermas D. Alonso, y vn breve testimonio del Chronicon de S. Millã, que compendiariamente dijo lo mismo, son estas; Luego pone el Obispo D. Sebastian las Regiones, que en su tiempo

tiempo se poblaron, y inmediatamente las que fueron poseídas de sus naturales, y habla assi en aquel tiempo se pueblan *Primorias, Liana, Trajmiera, Zaporta, Carranza, Burgos*, que agora se llama *Castilla*, y parte de la *Galizia Maritima*. Porque (y pidiendo advertencia à la distincion, inter pulsimos con parentesis) notese la distincion, *Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña*, sus naturales las reparan, y dellos se halla, fueron siempre poseídas, assi como *Pamplona, Deyo, y la Berrueza*. Si quando no vna vez sola, sino dos, y có toda expresiõ hizimos distincion entre las regiones, q̄ pulsó D. Sebastian por repobladas entonces, y las que siempre fueron poseídas de sus naturales, vna refiriendolo, y otra poniendo el mismo texto de D. Sebastian, y atravesado el parentesis entre vnas, y otras, y pidiendo al lector advertiesse la distincion, que D. Sebastian hazia entre ellas, tiene despejo el P. Laripa para prohibirnos à D. Sebastian, y à mi, que las pulsimos sin distincion, y à todas en vna misma classe de las que se conquistaban, y poblaban entonces, y incluidas en ella *Alava, Vizcaya, Aragon y Orduña*, quando con tato cuidado las distinguimos, y poniamos en classe distinta, que esperanza le queaa à la ingenuidad, y legalidad, y à la fee humana, sin la qual no ay commercio, ni comunicacion de hombres, de que no se corrompa, y adultere quanto se dize?

XI. Mas: que haviendo puesto el P. Laripa, à *Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña*, en la segunda classe de las tierras, que entonces se iban ganando, y poblando, y prohibiendolo tan famosamente à D. Sebastian, y à mi, dize; *despues pone Moret con D. Sebastian, otra classe de las que siempre fueron poseídas de sus naturales, y las menciona assi, dellas se halla fueron poseídas, assi como Pamplona, Deyo, y la Berrueza*. Habremos de apurar el caso con leyes de construccion Gramatica, pues se pecca contra la Gramatica tan enormemente. Esta es oracion primera de pasiva; siempre fueron poseídas dellos; Pues diga el P. Laripa, tanpreciado de haver curfado las escuelas de la Compañia, sobre quien cae, sobre quien apela el verbo *fueron poseídas* que tierras, ò regiones son essas poseídas. No *Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña*, pues el no lo quiere assi, debiendo ser assi, y habiendose lo dicho assi, y habiendose lo dicho tan claro D. Sebastian, y advertidose lo nosotros dos vezes, en este lugar, y ciento en otros, por ser esse texto tan capital, y comun à tantas Regiones. Tampoco pueden ser las tierras de *Pamplona, Deyo, y la Berrueza*. Porque aunque con la comparacion rebuelve el Verbo tambien sobre ellas, y tacitamente se les aplica, es de re-

Axion,

ſexion, y ſegunda aplicacion, q̄ virtualmente ſe haze, y aquellas tierras, ſiempre poſſeidas de ſus naturales, ſe comparan à Pamplona, Deyo, y la Berrueza, ſiempre poſſeidas de ſus naturales, y la coſa comparada, y aquello à que ſe compara preciffamente ſon coſas diverſas. Pues diganos el P. Lariſa que tierras ſon aquellas poſſeidas, y comparadas à Pamplona, Deyo y la Berrueza? No ve que queda el Verbo pendiente en el ayre, y ſin arrimo, en que ſubſiſta? Lo miſmo es de la perſona, que haze de ellos ſe halla fueron ſiempre poſſeidas. Quienes ſon ellos? por que ſin eſto nacie puede entender de quienes fueron poſſeidas. Ellos es pronombre demonſtrativo, y que haze relacion à algunos, de quienes ſe ha hablado. Pues diga el P. Lariſa, quienes demueſtra, a quienes ſe refiere? No à los naturales de Alava, Vizcaya, Aragon, y Ordeña, pues lo repugna, y contradize el P., hechandos à otra claſſe: no à los naturales de Pamplona, Deyo, y la Berrueza, por la razon ya dicha, de que eſta es repeticion, y buſcamos la primera aplicacion, y por que ellos es palabra que haze relacion à lo ya dicho. Pues quienes ſon ellos P. Lariſa? açabenes de ſacar ya de eſte encanto. Ay acaso algunos pueblos llamado ellos, para q̄ entendamos, por quienes fuerõ poſſeidas aquellas tierras? Porque, ſino, por las tierras podrà entender las del Preſte Juan, y por ellas, los Tartaros, ò los Moscovitas. Vea el lector ſi pudo ferjarſe emboliſmo de confuſion mas enorme: Y ſi la laguna Cimeria exhalò alguna vez vapores tan eraſos, para enturbiar, y obſcurecer con la interpuncion perversa, que atravieſa en la clauſula, que iba corriendo, y cortando tambien aqui la particula causal, porque: *Alava namque Vizcaya*, yn texto tan claro, y reſo de Don Sebastian, como eſte, en que deſpues de mencionar las tierras pobladas en tiempo de D. Alonſo el Catholico, entra diziendo. *Porque Alava, Vizcaya, Aragon, y Ordeña ſus naturales las repavan, y de ellos ſe halla fueron ſiempre poſſeidas, aſſi como Pamplona, Deyo, y la Berrueza*, en que tan parentemente ſe ve hizo diſtincion, y diverſiſſima claſſe deſtas tierras, que de las otras en la ſegunda nombradas, Primorias, Lievana, Trasmiera. En ſin P. Lariſa, ni en eſte tratado, ni en parte alguna de las Inveſtigaciones, nos ha paſſado por la imaginacion dezir, que las Provincias de Alava, Vizcaya, Aragon, y Ordeña ſe iban ganando de los Moros, y poblándose en el Reynado de Don Alonſo el Catholico, ſino todo lo contrario, ſiguiendo la doctrina de D. Sebastian, tradicion conſtante de Eſpaña, y los eſcritores de buena nota. En lo que dize, que Iaca, cabeza del Condado de Aragon, y otras muchas tierras, y montañas de Aragon, eſtaban en

poder de los Moros al tiempo de la eleccion de D. Garcia Ximenez, digalo por ſu quentra, no por la nueſtra, por que te nos haze increíble del todo, y contradize al texto de D. Sebaſtian. Solo dire, que el P. Laripa pecca mucho en eſte punto contra las buenas reglas de la razon de eſtado, y guerra. Pues queriendo diſponer las coſas, para que ſe hizieſſe la eleccion de Rey en S. Iuan de la Peña, introduze al miſmo tiempo poſſeida de los Moros à dos leguas de S. Iuan à Iaca, plaza capital, y que como tal la tendrian con gruelfos preſidios: y en region tan eſtrecha, como al principio fue la primitiva Provincia de Aragon, conſieſſa, y aun dize ſe ha de ſuponer, que muchas tierras, y montañas de Aragon eſtaban al tiempo en poder de Moros con Iaca ſu cabeça. Conque ſo guridad havian de cruzar, y àtraveſar los electores, trecientos en numero, y aſiſiò ſin fortaleza, que la del Paño ſe labrò deſpues, por tierra, en que con tanta cercania dominaba el enemigo? Eſto es creible? Mal ſitio eſcojian los plenipotenciarios para los congreſſos de la eleccion. No era mas naturales para el caſo las tierras de Pamplona, Deyo, y la Berrueta, que el miſmo conſieſſa ſon las de tercera claſſe, y que ſiempre ſe poſſeieron por ſus naturales, y ſiendo el elijido notoriamente ſeñor de Abarzua, y Ameiqua, ſitas en aquellas miſmas tierras no ocupadas de los Barbaros? Buevalo à conſiderar otra vez, pero en fin diga lo que quisiere, como no nos impute à noſotros ſus dichos.

XII. Y deſde luego proteſto, y ruego al lector no admita por nueſtra clauſula alguna, ni palabra, que citare por tal el P. Laripa, haſta cotejarla con nueſtras Inveſtigaciones, pues va viendo tantas, y tan enormes impoſturas, que ſolas las de eſte capitulo baſtaban para defautorizar vn gran volumen. Impoſtura por todo el de que negamos la Corona à D. Garcia Ximenez, y para colorearla, otra impoſtura de que cenſuramos agriamente la opinion comun, q̄ admite aquella Corona. Y para colorear eſta ſegunda, truncado vn texto nueſtro, y embutido otro texto nueſtro diſtante 35. paginas, y que hablaba de coſa muy diverſa: impoſtura, de que noſotros hizimos vn argumento tan deſbaratado, como *hubo facciones: luego ya havia Rey*, y hechado à nueſtras puertax eſte hijo ſuyo: y para colorear eſta impoſtura, truncado nueſtro texto à cerca de la rota de los dos Condes Eblun, y Aſinario, cortando el hilo del diſcurſo, y ſuprimiendo la razon que luego inmediatamente dabamos: impoſtura, de que en la pagina 242. puſimos à Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña en la ſegunda claſſe de las tierras, q̄ ſe iban ganando de los Moros, y pobladas, y que las excluimos de la tercera claſſe de las tierras que ſiempre

pre se poſſieron por ſus naturales, como Pamplona, Deyo, y la Berrucza, quando aqui dos vezes, y ciento en otros lugares, las excluymos de aquellas, que ſe iban ganando, y poblando, y las incluymos entre las que ſiempre ſe poſſieron, y retubieron por ſus naturales, del miſmo modo que Pamplona, Deyo, y la Berrucza, y ſin limitation alguna de ellas, mas que la mayor notoriedad, arguida de la comparacion. Impoſtura aſſimilmo, de que en la pag. 505. huieſſemos dicho lo contrario, que en la pag. 242. y en eſta ſalta ſupoliſcion, cenſuradonos de yerro, que ſe le antoja, cõ la conſianza de aquella clauſula. *Digo ſegunda vez, que no acertõ:* quando por ſer vno miſmo nueſtro dicho en vna, y otra parte, y en otras muchas, y en todas conſtantemente, õ acertamos en ambas, õ en ambas erramos, ſin que pueda ſervir el vn lugar para corregir el otro. Y para colorear eſtas impoſturas, truncada cuydadamente en ambas partes la particula cauſal *namque*, con que D. Sebastian daba razon de la diſtinta claſſe, que entraba à hazer de Alva, y las demas Provincias: atraveſada vna maligna interguacion en medio de la clauſula, que corria, y con eſta derramada timieblas à la luz clara del texto de D. Sebastian, y nueſtra traduccion: y dejando en el ayre, y ſin que demueſtre el pronombre demostrativo *ellos*, y el verbo *fueron poſſeidas*, ſin que ſe les hallen dueños, aquienes perteneczan, aunque ſe buſquen à pregonces, y con promeſſa de hallazgo. Y luego antes de ſalir deſte miſmo capitulo verá el lector otras claras impoſturas. Y no eſtrañe nueſtra proteſta, y ruſgo, de no admitir por nueſtra palabra alguna, que por tal citare el P. Laripa, haſta corejarla con nueſtras Inveſtigaciones: porque ſi es licito à vezes, y aun loable, recurrir por cauſas, que intervienen, à vn Iuez veſtido de la potestad publica, y Real, quanto mas lo ſerà recurrir de Relator, y ſolo con autoridad privada de tal, al que tantas vezes, y con tales medios ſe haſta ſulto de legalidad en eſte capitulo, en todos los anteriores, ſobre lo que ya con tales nueſtras recelará el lector de los ſiguientes. Y deſde luego le ofrezco hazer demõſtracion, de que es cierto, y verdadero ſu recelo. Triumpe agora el P. Laripa, como haze varias vezes, de vn lixero deſcuydo nueſtro en la pag. 296. en que hablando de ſi el nombre de Sobrarbe ſe tomó de la Cruz sobre el arbol, ò por ſer region ſita ſobre la ſierra llamada Arbe, dijimos, ſiõ Arbe, por dezir ſierra de Arbe. En nueſtra pag. 690. eſtaba ya corregido el deſcuydo, y llamada Arbe ſierra, y el P. Laripa en la ſuya 60. lo reconoce. Pues de que triumpho de vn conquiſta, que la hizo nueſtra correccion diez años antes, que ſe advertenciã. Y que tan grande es la cenſura

ta, quando fuera suya? Un yerro de nombre, de que no se disputaba, sino que reuniendo opiniones, se cayó incidentalmente. Ni para la disputa despues importaba fuelle Arbo rio, ò tierra, porque la disputa es, si se tomó el nombre de la Cruz sobre el Arbol, ò de el tierra sita sobre alguna parte de aquella regiõ, llamada Arbo, sease rio, sease tierra. Tambien los rios dan nombre à las regiones, y mas frequentemente que las tierras: Yberia, Bética, Aragon, de rios se dijeron. Es nonoso consuelo, vn pelo, y sacado por mano, no suya, sino a gena, atravesandole hasta las entrañas vivas de todas las queçiones, directamente instituidas, tantas puntas mortales. Padre Laripa, de cuydos semejantes son frequentissimos en los escritores de mayor nombre. Nombre alguno, negancolo, y ayite. Lo que es cierto, y sabido es, que es fatantissima penal del estado de la republica, hazer triumpho de sucesso menguado, porque son esfuerços de moribundo, y llamaradas de veia que se acaba.

XIII. Pero no olvidemos la prometta de las nuevas faltas de legalidad, que ofrecimos descubrit antes de acabarse este cap. En la pag. 04. nos haze cargo el P. Laripa, de que en nuestra pag. 285. dijimos, que de la dignidad Real de Navarra, y su antigüedad; solo se puede hablar por barruntos, y sospechas. Y que en nuestra pag. 293. dijimos, que no hallabamos fundamentos solidos, para asegurar à Don Garcia Ximenez en su Reyno. Así nos cita. Y luego añade, que con barruntos, y sospechas no tiene el P. Moret autoridad para oponerse à la comun opinion. Pero con la misma falta de legalidad ambas citas. En quanto à la primera de los buruntos, y sospechas, nuestras palabras en dicha pag. 285. son: Si desde la entrada de los Arabes en España, conquista della, hasta el año ochocientos de Christo, poco mas, ò menos, en que van à dezir, como ochenta años, los Vascones Navarros, que en las tierras fragossas del Pireneo se mantuvieron libres de su yugo, ni vieron debajo de gobierno de algun Rey, que elijiesen, ò de algun Conde, que tuviese alguna sombra de dignidad Real, ò en forma de republica, &c. Por la grande antigüedad, y falta de Escritores domesticos de aquellos tiempos, y olvido de los estraños, no se puede apurar con seguridad. Y solo se puede hablar por barruntos, y sospechas. Aunque de algo antes del año de ochocientos se verán despues algunos privilegios que lo indican. Si este punto se puede apurar con seguridad, esto debia haver hecho el P. Laripa en todo este capitulo, en lo que tomó à su cargo; y nada menos, sino que todo èl es acriminar à la ingenuidad, que en lo que mas se desea, reconoce no se halla aquella virima certeza, y fuerza de evidenciã, que se busca. Por que

que qualquiera ve, que el P. Laripa no consigue el apurar este punto con certeza con aquel errado argumento; en aquel tiempo (de D. Alonso el Catholico) ya se reparaban los Aragoneses: y hemos de creer, que tenian Principe, que los Capitanease. Pues de repararse ningun hombre de juizio cabal hizo argumento para tener ya Rey elegido: pues pudo suceder el repararse de qualquiera de los tres modos, con que se habló de los Vascones Navarros, essentos de iugo forastero, debajo de gobierno de Rey, ò de Conde Governador, ò de Republica. Y de lo vago ningun hombre cuerdo hizo argumento para lo determinado. Mayormente, que aqui desfalleze tambien por otro lado el argumento: porque el repararse dize, es en tiempo de D. Alonso el Catholico. Y la eleccion de D. Garcia Ximenez la ponen muy anterior todos los que la admiten, y el mismo P. Laripa; luego inmediatamente, despues de la infeliz ocupacion Mahometana, como habla en la pag. 63. Pues los reparos, que se hizieron como treinta años despues, como pueden ser prueba de establecimiento de la dignidad Real, echo como treinta años antes. Aun si huviera dejado à los Aragoneses, como debia en la tercera, y mas honrada clase, de las Provincias siempre poseidas de sus naturales, vaya; Pero aun esse portillo cerrò. Pero no es esto lo mas atroz, sino la acusacion falsa claramente con que nos acrimina, que con barruntos, y sospechas nos oponemos à la comun opinion. Pregunto P. Laripa, qual es la opinion común en este punto? Diga q̄ la que establece la dignidad Real luego inmediatamente despues de la perdida de España, adjudicandola à Don Garcia Ximenez: pues por tal la establecimos en nuestra pag. 261. como està visto, con Catalogo bien cumplido de muchos, y graves Escritores expressados, y diziendo que esta conclusion estirvá en la fama, y tradicion comun, y fuertes cõjeturas, que la esfuerzan, sin que se halle cosa alguna q̄ la contra diga. Pues nuestros barruntos, y sospechas han sido contra esta opinion comun, ò en favor de ella. Patentissimamente en favor della, sin que pueda dudarlo, sino quien quiera dudarlo. Vesse claro. Porque en aquella misma pag. nuestra 285. inmediatamente à las palabras arriba puestas, entramos à poner las conjeturas que podia haver en contrario, con aquellas palabras: para dezir que entonzes no hubo Rey alguno haze la cõjetura de que los Escritores Francos, &c. Y propuestas todas, entramos en numero aparte à refutarlas todas diziendo: Pero estas sospechas son muy ligeras. A la primera de no hallarse

mencion alguna, &c. Y habiendo gastado como dos paginas en desvanecerlas, en §. aparte, pag. 287. entramos à corroborar la opinion comun con fuertes conjeturas diciendo; *Las conjeturas de que desde el principio de la restauracion de España se estableció la Dignidad Real en esta parte del Pyreneo, son mucho mas fuertes.* Y las esforzamos con todo conato, y à la larga. Pues aqui de Dios, y de la fee de las Gentes, P. Laripa, si los barruntos, y sospechas, y conjeturas que podia haver contra la opinion comun, que establece luego al principio de la restauracion de España la dignidad Real en cabeza de D. Garcia Ximenez, las rechazamos, llamandolas *sospechas muy ligeras*, y las desvanecemos à la larga, y las que favorezen à esta misma opinion comun, las llamamos *conjeturas mucho mas fuertes*, y las esforzamos con todo vigor, y muy à la larga, con que iusticia, con que apariencia siquiera de verdad, nos a crimina, que con barruntos, y sospechas nos oponemos à la opinion comun, y repitiendo el clamor iniquo de queja en la pag. anterior 63. que intentamos con barruntos, y sospechas deslumbrar la verdad? Esta no es patente impostura, y calumnia iniquissima? Lo mismo es acerca de la otra cita de nuestra pag. 393. en que nos imputa dijimos que no hallamos *fundamentos solidos* para asegurar à Don Garcia Ximenez en su Reyno. Tambien aqui ay falta de legalidad. Haviamos en las paginas anteriores comprobado los Reynados de D. Fortuño el primero, anterior al Monje, y Don Sancho el primero con los privilegios Reales de los Roncaleses, que exhibimos, con la buena consonancia, de los Anales de los Francos, con nuestras Historias, y otras inducciones. Y haziendo la coleccion de todo el discurso dijimos; *Y todas estas buenas correspondencias, y consonancia de cosas, sobre las demas comprobaciones de los privilegios, y necesidad de no poderse entender de otro modo, y probanzas legitimas, &c. obligan à que se les admita estos dos Reyes D. Fortuño, y D. Sancho à los Escritores, que establecieron dignidad Real en esta parte de España desde la primera entrada de los Arabes, y Africanos en ella;* dadi que en quanto à D. Garcia Ximenez no hallemos fundamentos tan solidos para asegurarlo. Este es nuestro dicho, y careada con èl se descubre por muchos lados la poca legalidad del P. Laripa. Lo primero en aquella palabra, *dado que no hallemos*, que equivale à esta; *aun en caso que no hallemos*; à esta, *admitido que no hallemos*; Y lo que assi se admite no se afirma, P. Laripa, sino que se admite solo para la consecuencia, advirtiendole, que aunque se admita aquello, es-

rano se deduce. No ay cosa más familiar en las Escuelas, que admitir el antecedente, aunque falso, y negar la consecuencia, que ni de él admitido se sigue; ni más familiar tampoco en los Tribunales; *Caso negado: pe o para lo que la parte adversa pretende, admitido.* Es a calo esto aprobar por verdadero el antecedente, o la alegacion de la parte adversa? Que Sumulista aprendiz en las Escuelas, que luego de palo lo entendió así en los Estrados? No otros no dijimos absolutamente, y como quien afirma, que no hallabamos; sino condicionalmente, *dado que no hallemos;* y de la condicion nada se afirma, ni niega, sino que se precinde, y abstrahe. Y podia acordarse la regla; *absentium nullum est mendacium.* Lo segundo se vé la poca legalidad; porque no otros tampoco dijimos, que no hallabamos fundamentos solidos, como nos impura, sino; *fundamentos tan sólidos; para assegurarla.* Y el P. Laripa con la poca legalidad ordinaria; expungió, y suprimió la particula *tan*, que es comparativa, y en que subsistia, y subsiste la verdad de nuestra asserción, aunque fuera absoluta, y no condicional. Y claro está que los fundamentos para el Reynado de D. Garcia Ximenez, no son tan solidos, como los que ay para los Reynados de Don Fortuño, y Don Sancho, porque para estos ay, fuera de las conjeturas, comunes para el de Don Garcia, tambien privilegios Reales, los de los Rencaletes, y tambien los de San Juan, pertenecientes al Monasterio de Labasal, que alli mismo se mencionaban ya exhibidos, y probada la necesidad de no poderse entender de otro modo. Y del Reynado de Don Garcia Ximenez no se han podido descubrir hasta agora, Privilegios Reales; que le aseguren. Luego evidentemente no tan solidos. Pero esto no es negar sean solidos: sino que no sean tan solidos, como aquellos. Quando San Pablo dijo; no tenia otro *tan unanime*, como Thimoteo, negò à casto tuviese otros discipulos vnanimes como él? Claro está, que no. Y quando San Ambrosio dijo, que no eran tantos los lilios de los huertos como las aristas de las mieses, negò à casto eran muchos los lilios? antes raramente afirmaron Pablo que tenia otros amigos vnanimes; y Ambrosio que eran muchos los lilios: como el que dice; que el açucar no es tan blanco como la nieve, supone, que el açucar es blanco, porque sino, era fatua la comparacion prelativa. El Reynado de Don Garcia Ximenez tiene fundamentos solidos; pero dentro de su Esphera de lo conjeturable; los de Don Fortuño, y Don Sancho, de Esphera

Epist. ad Philip. cap. 2.

Neminem enim habeo tam unanimum.

Ambrosio de Viduis.

Nec tanta horum lilia.

Quanta arista segetum.

ra superior; pues estrivan en privilegios Reales: y probada la necesidad de entenderse de ellos, se haze evidencia, y demonstracion Historica, superior à la conjetura, aunque sea prudente, y solida en su genero. Vea el Letor, si es tolerable, immutar vna assercion condicional, en absoluta, y cercenar el texto de suerte, que donde se habla comparativamente del mas, y del menos, por negarse la igualdad de estimacion del rubi, respecto del diamante, se acrimine por dicho, que el rubi no es estimable, ni la Estrella resplandeciente, porque no lo estanto, como el Sol. Y repare de passo la fatalidad del Padre Laripa, en que ninguna moneda nuestra llegue à sus manos, que no salga de ellas, ò adulterada en la calidad, ò cercenada en la cantidad, y justo peso de la ley.

XIII. A otro argumento por la Corona de Don Garcia Ximenez, y à otra falsa acusacion contra nosotros passa el P. Laripa en su pag. 65. dize, que aquel Reynado se comprueba con vnas Chronicas, muy antiguas de Navarra, que viò Mossen Diego Ramirez de Avalos Piscina, y el Padre Moren las alega, para poner en el numero de los Reyes de Pamplona à Don Inigo Garcès, padre de Don Ximeno, y el buelo del que llaman Arista. Y que las palabras de Piscina se hallan impressas en la pag. 266. de nuestras Investigaciones, y que son estas; *Al Rey Garcia Ximenez bienaventurado succediò su hijo muy Noble, Don Inigo Garcia: del qual ningun Chronista de España haze mencion, salvo en las Chronicas antiguas de Navarra, que yo hallè en Valde Ilçarbe, assi bien verdaderas, y Barbaras, quanto antiguas. Rendito sea Dios, que si quiera vn texto acertò à salir legalmente relatado. Assi està en Piscina en el cap. 2. del lib. 2. Y assi en la pag. (no fol.) 266. de nuestras investigaciones. Pero aguarde el Letor la glosa, con que le estraga. Sin mas prueba de que el Reinado de Don Garcia Ximenez se comprueba con aquellas Chronicas, que las palabras puestas de Piscina, dispara cõtra nosotros la queja diziendo; *Pues sien estas Chronicas, que en su opinion son de tanta authoridad, halla historiado el Reynado de D. Garcia Ximenez, como le quita la Corona de su cabeza.* Y luego despues de hazer nos cargo de que, introduciendo por estas Chronicas vn Rey desconocido en las Historias, qual dize es D. Ynigo Garcès, excluimos à D. Garcia Ximenez, tã celebrado en nuestras Chronicas, remata en las de Valde Ilçarbe hallara la successiõ de aquellos Reyes expressada, la admitiera; pues porq̃ niega el Reynado de*

Don

D. Garcia Ximenez, que en ellas se vee expressamente mencionado
 Quien oyere gritar al P. Laripa pensará, que tiene razon. Pues
 ninguna cosa mas agena de ella. Este argumento va distribuido,
 como en dos muletas, en dos suposiciones falsas. La primera,
 la comun de todo el capitulo, de que nosotros negamos la co-
 rona à D. Garcia Ximenez, cuya falsedad ya queda vista. La se-
 gunda, de que su Reynado está *Historiado, y expressamente men-*
cionado en las Chronicas de Valde Ylzarbe. Y en esta suposición
 tan asentada, y confiada con el grito de queja, no sabemos por
 donde pudiese entrar el P. Laripa. Porque de aquellas Chro-
 nicas, que no se han podido descubrir, nada se sabe mas de lo q̄
 dejó dicho Piscina. Y en las palabras propuestas no ay menció
 alguna expresada del Reynado de D. Garcia Ximenez, sino so-
 lo del de D. Ynigo Garcia: del qual dize, que ningun Chronista
 de España haze mencion, sino solas aquellas Chronicas, q̄ dize
 hallò el. A las Chronicas solo atribuye Piscina el hallarse en
 ellas mencion del Reynado de D. Ynigo Garcia. En lo demas
 habla de dictamen suyo, llevando la opinion comun del Reyna-
 do de D. Garcia. Mas: que en todo el capitulo anterior, que to-
 do es de D. Garcia Ximenez, ni vna palabra dize de que su rey-
 nado se halle mencionado en ellas. Pues donde mencionado,
 Historiado, expresado P. Laripa? Ella fue sin duda vna pertur-
 bacion de especies, y aunque dejaba dicho, que las palabras era
 de Piscina, à brevissimo rato se le atravesò la especie de q̄ era
 de aquellas Chronistas. Y que el dezir al Rey Garcia Ximenez
bienaventurado sucediò su hijo muy noble Don Ynigo Garcia, eran
 las mismas palabras de la Chronica: conque diò por echo el
 caso. Y su perturbacion de especies la hemos de pagar noso-
 tros en sus quejas descontentadas, de que arrebatamos à D. Gar-
 cia la corona de las sienas. Que no tubimos esse intèto bien cla-
 ro se vee. Pues ya que no pudimos dezir con verdad, que su co-
 rona estaba expressamente mencionada en estas Chronicas, que
 essa facilidad estaba reservada para el P. Laripa, si quiera lo co-
 legimos por barrunto, aunque modificando el caso con la clau-
 sula limitativa *segun parece,* y diciendo en nuestra pag. 393. y
 principio de la siguiente: *si como nos, assegurò el Licenciado Aya-*
dos Piscina en las Chronicas muy antiguas, que dize en
contra en Valde Ylzarbe, el Reynado de D. Ynigo el Primero, hijo de
D. Garcia Ximenez, que por autoridad, segun parece, de ellas mis-
mas, llama Rey, no assegurara hallò tambien en ellas, &c. Quien as-
 si buscaba con la conjetura la corona de D. Garcia Ximenez
 en aquellas Chronicas, bien claro indicio diò de que deseaba

hallarla expresada en ellas, y que tenia el animo muy ageno de arrebatarse la de las sienes. En nuestra pag. 439. verá tambien el lector este nuestro desseo bastante mente significado. Pero como no pudimos dentro de la verdad afirmar, que estaba expresamente mencionada en ellas, que esse hallazgo se referaba à la suposicion supina del P. Laripa, logramos lo que pudimos por barruntos del cap. anterior de Piscina. A quien conviniere al P. Laripa, que fundamentos tuvo para entrar en esta suposicion tan allegada, y vozeada, y de muy confiada centelleando quejas, y le advirtiere, que las palabras son de Piscina, no de las Chronicas, y que el mismo lo asentó assi: que las palabras solo expresaban el hallarse en las Chronicas mencion del Reynado de D. Ynigo Garcia: no del de Don Garcia Ximenez: que se llaman à este Rey, y à aquel hijo suyo, habló Piscina de su dictamen, pero no lo atribuyó à las Chronicas, que respuesta daría? Pareceme que la memorable del otros: *non cogitaverant de hoc*: no havia pensado en esso. Pues P. Laripa, si quiera para venir, es menester pensar, y no mover acusacion, de que aya de salir con empacho, y con sola la disculpa del *pensè que*. En fin este argumento arrastrando en las dos muletas de las dos suposiciones falsas, se vino à la Piscina, y por mucho que se rebolvio, salió por rardo, tan perlatico, como se havía entrado. Pero pues nos haze cargo de que por authoridad de estas Chronicas admitimos por Rey à D. Ynigo Garcia desconocido de nuestras Historias, y no admitimos à D. Garcia Ximenez, tan conocido en ellas: Respondió lo primero, lo que ya queda dicho, q̄ el Reynado de D. Ynigo le expresan aquellas Chronicas, y el de Don Garcia no como pensaba. Lo segundo, que quando expresaran uno, y otro, para el de D. Ynigo concurre à demas la autoridad del libro antiguo de Regla de S. Salvador de Leyre, que es memoria de mucha autoridad, con que se haze la probança plena de dos testigos idoneos. Y que por silencio de Piscina se ve de manifesto no se comunicaron. Y del de Don Garcia, aun en esse caso de expresado, supuesto, y no probado, pero para el caso admitido, quedaba la probança semiplena. Y en juyzio recto no podia ser la sentencia yna misma, como pretende. Con que no debe estrañar no nos ayamos atrevido à dar la Corona à D. Garcia con aquella misma seguridad, que à Don Ynigo, por los motivos dichos, y à los demás successores, cuyos Reynados se comprueban por Privilegios Reales. La Historia haze justicia, la qual no tuerce, ni àzia el lado que mucho ama. El P. Laripa no dia haver abogado de suerte por la corona de D. Garcia, que

adelantara los esfuerzos, que dentro de la verdad hizimos por ella, y echo de nuevo otros tan ventajosos, que nos quitaran del todo el recelo, y temor de lo opuesto, natural à la opinion, aunque sea la comun, como lo es esta, que le dà la corona. Pero ha estado tan lejos de esto, q̄ por desviarle de nuestras buenas conjeturas, que la estorçaban, y corroboraban la autoridad de muchos, y buenos escritores, aunque modernos, llevado de la ansia de impugnarnos, todo el capitulo à gastado en movernos pleytos, con tanta lluvia de imposturas, y aduiteraciones de textos, como està visto. De suerte, que apartando de ellas las pruebas, que haze, de aquella corona, establecida como quiere en San Juan de la Peña, se reducen unicamente al argumento maravilloso de los Aragoneses en tiempo de D. Alonso el Catholico se reparan, y renian facciones: luego ya renian Rey elegido. El qual, como està visto, no prueba Rey, ni mucho menos elegido en la cueba de S. Juan, en especial con los adminiculos, que arrima, de hazer fin que, ni para que, y contra toda verdad, à los Aragoneses, sujetos à los Moros, desde la perdida general, hasta entrada el Reynado de D. Alonso el Catholico, y su Provincia comēçada à ganarse, y poblarse entonces en tiempo tan posterior, à aquella eleccion en sentir de todos, los que la defienden, y en el suyo, aunque olvidado de lo que dijo, y contrario à si mismo. Y mas con la confesion rafa de que al tiempo de la eleccion de D. Garcia Ximenez en la cueba de S. Juan, Jaca Cabeza del Cōdado de Aragon, à dos leguas, y muchas de sus tierras, y montañas, estaban en poder de los Moros. Cōque dejó muy creible la eleccion en aquella cueba. El otro argumento, ò prueba, es el de las suposiciones falsas vna sobre otra, y expresion autojadiza de las Chronicas de Valde Ilzarbe, en que solo recordarle del sueño de aquella falsa suposicion, en que iba el Padre, quedaba advertido, y el argumento, como soñado, desvanecido con el recuerdo.

XV. Y ay mas que advertir en el punto: que aun en caso q̄ el Reynado de Don Garcia Ximenez estubiera expressamente mencionado en estas Chronicas, como supone con la oscitançia vista, està, en sentir del P. Laxpa, ò es prueba de aquel Reynado. Porque el mismo, que aqui en la pag. 65. entra diciendo: *Comprueba se tambien el dictamen comun, y opinion corriente* (del Reynado de D. Garcia) *con unas Chronicas muy antiguas de Navarra, que vió M. ssen Diego Remirez Avalos Piscina, &c.* En su pag. 212. desbaze la autoridad de las mismas Chronicas, diciendo: *las Chronicas de Valde Ilzarbe no tienen autoridad bastante, y Ay*

los Piscina la tiene menos. Y en la pag. 207. a la opinion de
 Piscina, que estriva en estas Chronicas, la llaman no menos
 que fabulosa. Y en la pag. 272. las llama; unas Chronicas
 desconocidas. Y en la pag. 274. refuta al P. Fr. Gregorio de Ar-
 gayz, que admite por Rey a D. Yñigo Gartes, diciendo; no tiene
 otro fundamento, que el de las Chronicas de Valde Ylcarbe, y del li-
 bro de Leyre; y otras vezes assi. Y lo que mas admirá, en el Indi-
 ce, a la palabra *Chronicas*; al remate, y citandose, sacò estas pa-
 labras juntas sin interposicion alguna; Otras refiere Moret de
 Valde Ylcarbe, q̄ expressan el Reynado de D. Garcia Ximenez, fol-
 65, estas no son de autoridad, fol. 212. Vea el lector que bien prue-
 ba a aquel Reynado con las Chronicas, que tantas vezes vió pen-
 de despues. Y vea si puede haver monstruo de compliacion mas
 enorme, que prueba de aquel Reynado con las Chronicas co-
 sida sin cosa en medio, con el vili pedio, y de autoridad de ellas
 mismas. La tercera prueba, que de aquel Reynado hizo el P. La-
 rripa, es vna Bula del Papa Zacharias, para el Rey D. Garcia Xi-
 menez, del año de Christo 745. la qual no es vista, ni oida. Ni el
 P. Larripa sabe si es blanca, ò negra, ni vna clausula sola de su con-
 tenimiento, para hazer juyzio de su autoridad. Citò la Andres
 Favino Abogado de la Curia de Paris. Y como le dijimos en
 nuestra pag. 296. y Oihenarto en su Vascenia pag. 200. sin citar
 autor, lugar, ni archivo, donde se hallasse, sin vna clausula de su
 contenimiento, sino solo el titulo. Y este mismo con diversissi-
 mas, y poco consiguientes palabras en la Historia de Navarra, y
 en otro libro, que intituló, Teatro de honor, y milicia; y sin que
 se halle citada si quiera en alguno de los Coletores de Bulas, y
 Epistolas Pontificias. Al P. Larripa en su pag. 63. le pareció bul-
 taba para dejarla segura, y maziza el dicho del P. Fr. Gregorio
 de Argayz, que pronunciò en su defensa; que es flaquissimo argu-
 mento el tener por supuesta vna Bula; porque se halla oy, y no ayer;
 porque la descubrió la diligencia de Juan, que la busco; y se le escor-
 diò a la de Pedro, que no la buscaria. Pero no estribamos para la
 sospecha de la Bula en que no se hallò ayer, y se halla oy, por la
 diligencia, ò dicha mayor de este, que de aquel que esto succede
 cada dia. Sino que siendo memoria tan grave, de donde tomaba
 segura corriente la succession de tantos Reyes, tan defendida en
 los Reynos de España, y en su patria de Favino, no dijese vna
 clausula de ella, suprimiese el autor, lugar, y archivo, y alterasse
 con tanta variedad el titulo, ò inscripcion, que sola prodaje.
 Hallazgo tan grande, y tan glorioso, no se suele callar, y supri-
 mir, si es verdadero: que no es de monedas, que veceadas pei-
 gran,

span, sino reforo de noticia, que publicado, y asegurado ilustra
 à su autor. Haga la creible el P. Laripa, y se lo agradeceremos:
 que en busca de esso andamos: y ni à los archivos Romanos he-
 mos perdonado. Estas son las pruebas del P. Laripa. Vea el le-
 tor si estaba mejor aquella corona, y asentaba mejor aquel pri-
 mer sillar de la fabrica Real, sobre las conjeturas fuertes, que
 arrimamos à la autoridad de los mas graves escritores, aunque
 modernos, y dejando desechas del todo quantas oposiciones se
 podian hazer en contrario, que no sobre suelo tan movedizo,
 y poco fiel, como facciones: luego Rey elijido, y tan tarde: Chro-
 nicas, que expresan, no expresando: y estas mismas en su sentio
 de ninguna autoridad: y Bula de Favino, ni vista, ni oida. Y de tal
 calidad todas tres pruebas, q quando probaran Rey, de conoci-
 do, no prueban eleccion en S. Iuan, ni Sobrarbe, que era lo pro-
 merido. Y reconozcan, de los mismos interesados, los desapa-
 sionados, y de juyzio sereno quié à dado mas: las promesas rui-
 dosas tomándo, y arrojando à bulto, y parando en esto, ò la in-
 vestigacion exacta examinando à pello fiel, y de ley. Y tras esto
 quejas de que negamos, lo que no negamos: y que quando hu-
 vieramos negado, no havia razon para queja de agravio: pues
 huvieramos hecho con vn Rey solo, lo que hizieron con todos
 cinco hasta Don Ynigo Ximenez, el Arçobispo D. Rodrigo, D.
 Lucas Obispo de Tuid, la Chronica general del Rey D. Alon-
 so, D. Alonso de Carraxena Obispo de Burgos, el de Palencia
 D. Rodrigo Sanchez, el de Bayona, D. Garcia de Eugui, el The-
 sofero Garci Lopez de Roncesvalles, el Principe D. Carlos: y
 lo que mas es, y en siglo ya mas cultivado, Geronimo Zurita,
 Principe de los escritores Aragoneses, el Arçobispo de Tolosa
 Pedro de la Marca, Arnaldo Oihenatto, y novissimamente D.
 Joseph Pellicer, que tan surtidamente los negò en su Idea de
 Cataluña num 3. pag. 162. que llegò à decir, que vnas memo-
 rias, que trae, dan nueva luz à las historias de España, y al origen,
 tiempo, y eleccion de los Reyes de Aragon, y Navarra, y destruyen la
 opinion de los de Sobrarbe, que tanto sudor le costò à Geronimo Blan-
 cas introducirlos à D. Iuan Brix. *Ibid* de S. Iuan de la Peña el defen-
 derlos, y à Estaban de Garibay el enquadrar los de Navarra. A
 mi sentir, quando al insigne Geronimo de Zurita no le tuviera yo en
 tanta veneracion por sus Anales, se la diera por el juyzio, conque pro-
 cedò en esta materia. Pues sintio con verdad, aun sin haver visto los
 Autores, que yo cito, que los que precedieron à Iñigo Arista no fueron
 Reyes, sino Cabiranes. Y luego à menos de quatro lineas rebuel-
 te sobre lo mismo diziendo, que de los Reyes, Condes, y quan-

tos regulos Moros huvo en España, de los Príncipes, por enta-
dos, que se levantaron en los Pyreneos, halla echa memoria. Y
de los de Sobrarbe no halla mención, antes repugnancia evidente cõ
forme al contexto de los Historiadores, que largamente hablan de los
progressos, que las armas de Francia hizieron por las montañas de
Sobrarbe, que estaban en poder de Moros. Y siendo esto assi, y trayen-
do el P. Laripa en su pag. 68. y siguiente este texto de D. Joseph
Pellicer, y validose de nuestras armas para la defensa, producién-
dolas de nuestras pag. 315. y 318. sin embargo contra D. Joseph
Pellicer son seis líneas de respuesta leda, y blandissima; con-
tra mi, tronada, y aguazero desecho, nublado granizando, y ra-
yos de indignacion aqui, y en lo de Sobrarbe. Porque con tan
manifiesta desigualdad, deseará saber el lector. Pero será mejor
que lo barrunté por si, pues es facil, que no que lo sepa de nues-
tra pluma, que es mas dificil. Gana tiene el P. Laripa de que-
jarle: y es notable su ansia de enajenar de la corona de Don
Garcia Ximenez à los que la esfuerçan quanto pueden.

XVI. Pero porque llama Rey desconocido en las historias,
à D. Yñigo Garcia, es razon advertirle, que le reconocen por
Rey, el Cathalogo del libro de la Regla de Leyre, que à fines de
esos años que se escriuia. Las Chronicas de Valde Ylçarbe muy
antiguas, aunque no se sabe de quando. Y à demas de Avalos
Piscina, y antes que él, el Doctor D. Iuan de Jasso, Señor de Xa-
vier, que en la descendencia de los Reyes de Navarra reconoce
por primero Rey à D. Yñigo, padre de D. Ximeno, y abuelo de
D. Yñigo segundo, el Maestro Fr. Antonio de Hyepes, el Arce-
bispo Pedro de la Marca, Arnaldo Oihenarto, Fr. Gregorio de
Argayz, D. Joseph Pellicer, y aunque à luz escasa, con fiel bar-
runto, el Obispo Sandobal: y si valiessemos algo con el P. Lari-
pa, tambien nosotros. Y lo que se reconoce por memorias ta-
les, y por tales escritores, no es para vozarse, y tantas vezes
desconocido. Y quede à juyzio del lector si en caso que aquellas
Chronicas, como reconocen la corona de D. Yñigo, la recono-
cieran tambien dada en S. Iuan de la Peña, y con titulo de So-
brarbe, el P. Laripa le besaria la mano. Y en lo que aqui añade
el P. Laripa acerca de la antiguedad del Monje, que escribió
la Historia Pinnatense, queriendo se decida por su dicho el
caso, ya se ve quan fuera de razon se pretende, pues es su His-
toria de agora treçientos años, segun pretende, y la corona de
Don Garcia Ximenez de cerca de mil. Y lo que acerca de esto
nos acusa, porque lo embuelve cõ el titulo de Sobrarbe, lo re-
mitimos para allá, por no repetirlo, y ser de soldado wisdom dar
la

la carga antes de tiempo. Y allí se verá quan grande importuna es decir, que aquel Monje dió título de Rey de Sobrarbe à Don Garcia Ximenez, y que afirmasse su eleccion echa en San Juan de la Peña. Y esta, ni aun Gauberto la señaló echa allí, sino en otra parte. Vno, y otro hubo menester, y promerió el P. y de vno, y otro se sale sin prueba: sino es que se llame prueba citar falsamente, y à hombres, que quando se citaran con verdad, nada prueban en el caso. Aunque pues tanto blafona de lo que venera Zurita, aquel Monje Pinatense, es fuerza acordarlo, aunque de paso, para que mire como entra en la batalla, q̄ Zurita en el lib. 1. de los Indices, al año de 798. dijo de él, que *la alabanza falsamente buscada de su nacion, hazia al Autor mas leuiano. Sus palabras son, sed falso questis propria gentis laus, leuiorem Aureorem facit.* Y vamos al monte Aberito en busca del Monje, y haziendo passo, como lo haze el Padre Laripa para el titulo de Sobrarbe.

CONGRESSION QUINTA.

AUTORIDAD DEL INSTRUMENTO, QUE REFIERE LA donacion de Aberito, principios, y progressos del Monasterio de San Juan de la Peña.

I. **E**N los quatro capitulos siguientes todo el conato de el Padre Laripa, es derribar la escritura, que habla de la donacion del Monte Aberito, donado al Monasterio de San Juan por el Rey Don Garcia Sanchez, confirmando los terminos, que havia dado à su Abad, y Monjes el Conde Don Fortuño Ximenez, que gobernaba à Aragon por el Rey. Esta escritura senos avia exhibido hasta aora, no enteramente, como convenia, para hazer juyzio de las cosas, y dar luz à las antigüedades de Navarra, y Aragon, sino en algunos pequeños trozos, callandose los nombres de los Reyes, y tiempos, en que sucedieron las cosas, que allí se narran. Y porque nosotros, para despejarnieblas, que se avian derramado en la Historia de estos Reynos, corrimos el velo, y exhibimos enteramente toda esta escritura, tan cõplida, y tan autentica, en la pag. 298. de nuestras Investigaciones, poniendo à la margen todo el texto Latino, en que està en el Archivo de San Juan, y traduciendolo en la lengua Española en el cuerpo de la obra, es toda la molina, y accidia de todo este libro del P. Laripa, ò por lo menos la principal causa de este encono, como si hubieramos prophanado

do alguna sagrada Imagen, cuya veneracion consistiera en que solos los de casa pudieren verla despejadamente, y los de fuera no, sino por velo interpuesto, y en bosque sombrío, que infundia horror para la veneracion. Y la escritura, que antes dada ayer en algunas breves lineas no mas, era la escritura mas cantada, y celebrada de el archivo de San Juan por el Abad Don Juan Briz, y Geronimo Blancas, desde que para beneficio común, y luz de las antigüedades, la comunicamos entera à todos, el P. Laripa la satiriza, y la imputa à tantos errores, que à ser verdad lo que de ella dize, era la memoria mas fabulosa, y mas indigna de retenerse en archivos. Pero el de S. Juan de la Peña la à tenido siempre, y con muy justa razon, en gran veneración, no omitiendo libro alguno publico de el, en que no la tenga conservada, como joya de toda su estimacion: para q̄ si con el tiempo faltasse en vna parte, se hallasse en otra. Porque no solo la tiene en ligarza suelta, sino tambien en el libro Gothico de aquel Archivo, que es de tanta antigüedad, como Blancas, y Don Juan Briz habian, y se verá, pues lo ha querido dudar, y aun negar el Padre Laripa. Tienela tambien en el libro, que llamandose S. Voto de singular estimacion de aquella Real Casa, y en que el cuidado de los Monjes antiguos recogió la primera, y segunda Historia de los Santos Voto, y Felix, y los principales privilegios, y donaciones de los Reyes, y Bulas de los Pontifices, en que estriban principalmente las rentas, honores, y Iurisdicciones de aquel Monasterio: y son como huesos, y nervios de aquel cuerpo. Y pertenece al cajon 14. ligarza 6. Y por la vigilancia, y cuidado de el Abad Don Juan Fenero, que en dos volumenes de extractos recogió con suma, y muy loable exactacion las escrituras de aquella Casa, se halla esta tambien sacada en el extracto 19. Desuerte que ninguna escritura de aquel Real Monasterio se halla en mas memorias publicas sacada, y son pocas las que en tantas. Por esta razon, y la veneracion, cō que hablan de ella los Escritores, que la citan, no se atreve el P. Laripa a negarla descubiertamente la fec. Pero quien leyere su libro, y en particular estos quatro capitulos, hallará que la honra con los labios; pero que su coraçon està muy lejos de ella. Pero veamos primero lo que reconoce, y confiesa à cerca de ella, porque no andemos vagueando sobre equibocación. En su pagina 75. reconoce, y confiesa, que se halla esta escritura en las partes, que nosotros la citamos, y dize: *hallase esta escritura en las partes, que la cita el Investigador p. 293.* En quanto à la legalidad, y puntual exhibicion de ella sin faltar, ni sobrar

apice, ningun pleyto nos mueve, quien tantos nos mueve, y con tan frequentes imposturas como se à visto, y se irà viendo. En quanto à la verdad de los successos, que en esta escritura se nar ran, habla obscuramente. Descubiertamente no se atreve à negarles la fee: y parece se contèra en especial en su pag. 120. cõ q̃ esten los tiempos perturbados. Pero en el echo se veè tirò en mucha parte à derribar vno, y otro, y à dejar tan desautorizada aquella memoria, que ninguno pueda gobernarfe por ella. Y para esto entra en esta batalla armado de testimonios de Escri vanos, que el efecto dirà fue ruido, echizo, y sonajas al Pue blo.

II. Lo primero que opone en su pag. 71. contra esta escri tura tan autorizada, es; *que no es donacion, sino relacion de varios su cessos, pertenecientes à diferentes tiempos.* Y para esto se refie re à lo que dejaba dicho en su pag. 64. Citando un testimonio del R. Fr. Gregorio de Argaiç, que en el capitulo 92. de la Co rona Real de España dijo, *La escritura, que trae Joseph Moret de la donacion de Aberito à San Juan de la Peña, no es donacion por au to de Notario, sino relacion de una donacion; y aunque quenta cosas verdaderas; pero amontonadas, y mezcladas unas con otras, como se iràn viendo cada una por sus años.* Y aqui carga el P. Laripa una terrible queja acriminandonos, que esta escritura la llama mos donacion de Aberito, diciendo es ierro nuestro manifesto, y vocando à cada passo por todo su libro, que es donacion ficticia, y haziendo gran triumpho del casto. Poquissima razon tubo de hazerle Padre Laripa. Y no pudo ser menos, sino que fue casto afectado. Porque muchas, y diversas vezes, y en las q̃ mas importaba, advertimos que aquella escritura era, no la donacion misma, como nos impu ta à cada passo; sino instru mento, que referia aquella donacion, y la llamamos memoria de ella, y memoria en que se contenia. En la misma pag. 298. En que nos cita, al entrar à exhibir enteramente la escritura diji mos con palabras expresas en la linea 4. *Este es el lugar propio de exhibir enteramente el instrumento, que refiere la donacion del mona Aberito por el Rey Don Garcia Sanchez, bisabuela de Don Sancho el mayor, &c.* Coteje el Padre Laripa estas palabras, con las que cita el Padre Fray Gregorio de Argaiç. *Escritura q̃ es relacio de una donacion, y instrumento q̃ refiere una donacion en q̃ se diferencian P. Laripa* pues en la misma causa *eur tam varie?* Como al entrar à exhibir la escritura advertimos era instrumẽ

to, que hazia relacion de la donacion, en acabandola de exhibir en nuestras palabras contiguas en la pag. 302. (con advirtiendo en la memoria, y memoria de muchos, y diversos succesos, diziendo, *que a haverse exhibido enteramente esta memoria tan autorizada, digna, y que tan cumplidamente da razón de los principios, y prolixos de la Real Caja de S. Juan de la Peña, y de los successos ácaecidos en aquel monte, y successiones de los Reyes, no anduvieran tan validos en el pueblo tantos quentos fabulosos, &c.* Siete paginas despues en la 309. linea antepenultima se le bolvió á advertir; *entre Don Sancho primero, en la venta de el Abad, y de quien quiere se entienda la memoria de la donacion de Abetito.* En la pag. 311. la llamamos tambien *Memoria.* En la pag. 251. linea 8. quedaba tambien advertido, diziendo, *que aquella donacion se contiene en la memoria mas autorizada de aquella Real Casa.* Y tambien en el sumario, en el lib. 2. cap. 5. §. 3. que comienza; *por esta memoria la más autentica, y capifsa, citada de algunos por mayor, y no con toda legalidad, contra &c.* Dejo otras cien advertencias semejantes, por evitar prolixidad. Pues si quedaba esto con tanta expresion, y en tantas partes advertido, en especial al exhibirse enteramente la escritura al principio, y al fin, como sellando por arriba, y abajo con la advertencia expresada la escritura, lo qual se lo bastaba, que importa que alguna vez, ó otra dijésemos; *la donacion de Abetito, ó el instrumento de la donacion de Abetito?* ¿A quella escritura era pieza, de que jugabamos frequentissimamente. Quería que á cada passo cantáramos al lector con la repetición de la advertencia, y gastando palabras ociosas? Contra esto solo podía haver cargo, si alguna vez huviésemos dicho, que aquella escritura era el acto mismo de la donacion, ó que era donacion en forma, ó por auto de Notario. Porque en esse caso nos oponiamos al tenor mismo de la escritura, y á lo que debiamos dicho. Pero quando dijimos cosa tal? Produzcala el P. Laripa; rebuelva de nuevo las Investigaciones, sino hã bastado diez años. Y pues es acusador, ajuste el cargo. Quando hubiera alguna obscuridad en el sentido de aquellas palabras, lo advertido tantas vezes lo aclaraba, sino se cerraran los ojos á la luz natural en buscar el sentido de las cosas, y se torciera el rostro á la Dialectica, que enseña, que lo obscuro se explica por lo claro, y á entrambos derechos, que ordenan, que lo confuso se explique por lo expreso. Y alli se aclarò, y explicò tantas vezes. Quando sin toda essa circunspeccion, y advertencia se huviera llamado confusamente donacion de Abetito, quien producía

toda

toda la eſcritura enteramente à la luz publica, que tantos años
 ſe le negò, no decia con el echo miſmo, en que ſentido hablaba?
 No es la materia ſujeta, y principal, en que para, y à que fue or-
 denando el eſcritor de la memoria la narracion de los demas
 ſucceſſos deſde los principios de aquel Santuario? La donaciõ
 del Conde D. Fortuño Ximenez, confirmacion del Rey D. Gar-
 cia Sanchez, añadiendo el gozo de todo el Monte Abetico ſe-
 gunda jornada del Rey D. Garcia à aquel Monafterio, y revali-
 dacion en él con nueva fuerça, y gozo privativamente de los ter-
 minos, que le havia donado? Pues por la materia ſujeta, y prin-
 cipal, de que ſe habla, y tan de eſpacio tratada, que entre todos
 los ſucceſſos, porque ya corriendo, en ſolo lo perteneciente à la
 donacion gaſtò mas de la tercera parte de memoria tan larga
 el eſcritor de ella, no ſe ſuelen dar à cada paſſo nombres à las
 memorias, y eſcrituras? Pues q̄ hallaba, que calumniar ay, aun
 en caſo que no ſe hubiera advertido, y expreſſado tant as vezes
 el ſentido, en que ſe hablaba? Mas: que eſta eſcritura, no como
 quiera es memoria de donacion, ſino que injiere en ella ſu au-
 tor trozos de el auto miſmo de la donacion con ſus palabras:
 El P. Laripa lo reconoce, y confeſſa en ſu pàg. 73. en todo el
 trozo de demarcacion de los terminos donados por el Conde
 D. Fortuño Ximenez. Y de ſer aquellas las palabras de la miſ-
 ma donacion, intentò el P. Laripa hazer argumento contra no-
 ſotros, como luego ſe verá. Y tampoco puede negar el Padre,
 que el trozo ultimo de la calendacion, reynado, y concurrente es
 ſon palabras de la donacion, pues remata la eſcritura diziendo,
*Fecha la donacion en la era arriba mencionada, es à ſaber de 997.
 dia Domingo, y en el ya dicho lugar, reynado nueſtro Señor Jeſu Chriſ-
 to, y yo ſu ſiervo, Don Garcia Sanchez, con mi muger Doña Oneca
 en Pamplona, y Aragón. Deba jo de ſu mando, Don Fortuño Obiſpo en
 Pamplona, Don Fortuño Ximenez Conde en Aragón, &c.* Pues ſi la
 materia ſujeta, y principal es donacion, y el eſcritor de la me-
 moria la ordenò tarazada con trozos de la miſma donacion,
 tranſcribiendo muchas de ſus palabras, como quien la eſtaba
 leyendo, y para reſtimonio de la verdad, con que havia ordenado
 ſu narracion, y el miſmo la calenda diziendo, *Fecha la donacion*
era. Que peccado halla el P. Laripa, no ſolo en el caſo preſente
de tantas, y tan expreſſas advertencias, que le daban en los ojos
con luz del deſengaño, ſino apretara los parpados para cerrar-
la la puerta, y a reticiera con las peſtañas apretadas, como cõ
guarda de lanças apiñadas, para repelerla como enemiga, pero

aun en caso, que sin dichas advertencias hubieramos dicho algunas veces, en el instrumento de la donacion de Abetito, ò en la donacion de Abetito, se refiere esto, ò aquello, como hazen à cada passo los Escritores en diversas Ciencias, hablando en el sentido congruo circa subiecta materiam, por no gastar palabras ociosas, ni defazonar al lector con la superficial repeticion de la advertencia? Pues para que el vozear por todo el libro, y con el cuydado de letra diversa, como si fuera triumpho; *Donacion fèlicita, donacion fèlicita*; y tantas vezes, que si se quitaran estas vezes à su tomo, deserciera en trozo no pequeño? Esto no es buiscar nudo en el junco? I sta no es hazañeria, blasonando hazaña? P. Laripa, no puedo dejar de repetirle, que no ayas cierra señal de republica, que agoniza, que encender luminarias, y fuegos publicos por un successo menguado. Que será si es ninguno, y le cerrana echadizo para consuelo del pueblo?

III. Pero aun no es este el cargo mayor de la poca legalidad del P. Laripa acerca de este mismo punto: pues no solo nos imputa, que hizimos esta escritura de Abetito donacion en forma, sino que la alegamos por donacion original. Sus palabras son en su pag. 75. *Cita el Investigador un pergamino de la lig. 1. num. 3. en que se halla esta memoria, y està assi rubricado; Instrumento de muchas antigüedades, especialmente quando San Voro fallò el hermitaño muerto, y otras cosas. No quiso el P. Moret advertir en esto, porque no le importaba, para alegar por donacion original, la que es narracion de varios successos.* Hasta aqui el P. Laripa. Y ruego al lector repare con cuydado en este texto suyo, para hazer juyzio de la calidad de todo su libro. Porque hallará en solas cinco lineas y media, quatro gravissimas imposturas: las dos pertenecientes à este numero; y las otras dos al siguiente; y estas victimas de calidad, que trascienden à todo su libro, y en que va socavando con mina secreta la fee publica de Notarios, de que entrò armado. La primera es, que la hemos alegado, *por donacion original*, quando hemos dicho tal P. Laripa? produzga palabras nuestras tales, porque sino, ya esta es, no solo interpretacion siniestra, torcida, y cavillosa, como la passada, torciendo vna palabra vaga, y muy abstracta, à sentido cien vezes excluydo con advertencias expresas, como queda visto: sino impostura rodada, y manifesta. Aun de llamarla donacion en forma de tal, lo qual cabia aun en instrumento copiado, estubimos tan lejos, y ni el P. Laripa pudo producir texto alguno nuestro de esto, como cabe que la ayamos alegado por la donacion misma original del Monte Abetito? No ve la impostura clara? La otra es:

es: que no quise advertir en la rubrica de aquella ligarza 1.º número tercero, en que se nota es instrumento de muchas antigüedades, en especial, quando San Voto halló al Hermitano muerto, y otras cosas. Como que no quise advertir, lo que con toda expresion adverti? Y mucho mas copiosamente que aquella rubrica, al ymbrial de exhibir aquella escritura, y luego consequientemente acabandola de exhibir, advirtiendo; *esta instrumento, que referia la donacion del monte Aberito, en que se verian claras muchas antigüedades, no solo de las que pertenecen al tiempo, de que ibamos hablando, sino de otros tambien, y que es una memoria autorizada, y segura en que tan cumplidamente se dá razon de los principios, y progressos de la Casa Real de San Juan de la Peña, y de los successos acaecidos en aquel monte, y successiones de los Reyes.* Veanse las pag. 298. y 302. de nuestras Investigaciones, fuera de otras cien partes, en que halarla el lector publicada por nosotros aquella escritura por memoria de muchas, y muy importantes antigüedades, y jugada como tal. Pues como que no quise advertir, lo que mas copiosamente, y con toda expresion adverti? Y el agravio de esta impostura de no haver querido advertir, encaminado à otro agravio mayor, torcernos la intencion, de que lo hizimos por vender aquella escritura por donacion original? *quanta malignatus est inimicus?* Vn agravio solo parece injusticia. La malignidad humana à hallado, que con dos agravios se haze vna justicia aparente, y bien coloreada. Y para el agravio de la pena injusta del inocente, se vale del nuevo agravio de fingirle el delicto.

IV. Pero antes de salir de este punto de donacion, es fuerza advertir otra grave impostura, que el Padre Laripa haze en esta misma pag. 75. à esta escritura, y es distinta de las otras quatro advertidas. Y es que dize; *no ay fundamento alguno para llamarla donacion del monte Aberito.* Por que el Conde Don Portuño, segun esta memoria, que cita Moret, solamente hizo donacion al Abad Ximeno, y à sus subditos de la Cueba, que esta à la villa de Vrael, que de antiguo tenia por nombre la Cueba de Callion. *Esta donacion confirmó el Rey Don Garcia Sanchez, segun refiere aquella narracion, y les dio quinientos sueldos de plata, añadiendo el Rey de papas, y buzer mudera de aquel monte, que se llama Abad. Y dultó al Conde de Araxes una facultad de llevar de ellos 400 libras, y de prenderlos. Assi traduxit Moret pagina 302. estas palabras; addiditque verbarum, pastum, & abscondendorum ligno-*

rum licentiam de illo monte, qui vocatur Abetito. Abstulitque comiti de Achares omnem calumniandi aduersus eos potentiam. Y la segunda vez solamente confirmo con nuevo decreto, y asseguro la donasion primera, que fue de la Cueva de Callion. Y no ay palabra, que expresse, que el Rey Don Garcia Sanchez, ni el Conde Don Fortuño diessen à San Iuan de la Peña el Monte Abetito. Hasta aqui el Padre Laripa. A quien, si la escritura misma exhibida enteramente en la ya dicha pagina 298. de las Investigaciones no concluyò, no se quien le pueda concluir. Pero probemos. La escritura dize, que quando subió à San Iuan el Conde Don Fortuño Ximenez, que governaba la Provincia de Aragon; el Abad Ximeno, y todo el Colegio de sus Clerigos, echandosele à pies, le comenzaron à rogar les mandasse dar los terminos de aqu el monte, para cultivarle, y poner ganados. Y que el, respondiendo benignamente à su peticion, les diò una Cueva à la vista del Vruel, que de antiguo tenia por nombre la Cueva de Callion: y de alli corre por Valle contra la sierra de tras de aquellos cumbrós de Fuenfrida, que està à vista del rio Aragon: y de alli corre contra el arroyo de Canlo, como divide aquella Peña de San Ciprian arriba, y como corre el camino, que sale de Espinalba, y corre à la soma de Enequero: y desde aquel camino, q viene de Bozorubeo, à aquella eruela de San Iulian, y sale à aquel collado de bajo de el Vruel. Pues si el Abad Ximeno, y todos sus Clerigos pidieron postrados al Conde D. Fortuño, que les diesse los terminos de aquel monte para cultivar la tierra, y apacentar sus ganados: y el Conde respondió benignamente à su peticion. Como dize el Padre Laripa, que solamente les diò aquella espelunca, ò cueba de Callion? Acaso havian de rozar tierras, y hazer sementeras, y apacentar ganados dentro de la Cueva? Mas: si el Conde cortò el termino, que les daba, desde la cueba con tan larga demarcacion, como la puesta, todos aquellos Valles, sierras, caminos, el que sale de Espinalba, y corre hasta la soma de Enequero, y el que viene de Bozorubeo à la heruela de San Iulian, y el trecho, que corre hasta la division, que haze la Pena de San Cyprian, que ria que estuvieran embutidos en la Cueva? Cueva encantada parece esta, que nos propone el Padre Laripa: y de tres vezes, que la hemos visto, y adorado su Santuario, ninguna hemos hallado, que encetrasse dentro de si tales cosas, ni los que nunca la han visto juzgamos que lo creerán. Mas: si el Rey Don Garcia Sanchez por relacion de su primo el Conde Don Fortuño, fue à visitar aquel Santuario, y dize el Padre Laripa, que confirmò con Reales decretos el termino, que el Conde les

havia

At illi cadentes ad pedes eius, flagitare cum caperunt, ut illis huius montis terminos in peneret, ubi laborarent, & caulas ovium instruere, suarumque pecora pascere possent. At ille, benigne annuens petitioni eorum, dedit illis unam speluncam, que est sub Orolis facie, que ab antiquis nomen sibi, impositum Spelunca Callionis. & inde devallat contra illa serra, &c.

havia dado, y que añadió (notese la palabra) y que añadió el gozo de pastos, y hazer madera de aquel monte, que se llama Abesit. Y esto no como quiera, sino quitando al Conde de Athar todo facultad de llevar de ellos colonias, y de prenderlas. Y el Padre Laripa confiesa en Latin, y Romance está así en latin mont. Pregunto, que es lo que añadió el Rey Don Garcia á demas de haver confirmado el termino, que dió el Conde de La Cueva? Tambien estaba dada por el Conde. Si añadió, algo dió de nuevo. Cueva, y termino estaban dados. Pues que añadió? Nunc, que con palabras expresas dize la escritura, que el gozo de el Monte Abetito con total exempcion de prestaciones? Pues para que lo niega, y dize, que solo confirmó la donacion de la Cueva? Tambien quiere embutir en la Cueva al Monte Abetito? Y para que dize, que la segunda vez, que el Rey futió á San Juan, firmamente confirmó con un decreto y segun la donacion primera, que fue de la Cueva de Callion? Aun en esta segunda vez, añadió, si bien lo advierte. Porque en la primera solo los hizo libres de prestaciones en el monte Abetito. En la segunda, dize, con palabras expresas la escritura, que viendo, que el Abad, y Monjes, como desarmados, no podian defender los terminos, que les havia dado, y despachó decreto Real en tal conformidad, que fizo, que de passio, una noche, ó por voluntad del Abad, y Monjes, ninguno se atreviese á entrar en todo aquel sermeno, ni gozarle, ni tener cabala de pastores. Y que lo contrario haciendo, oviere licencia á sus habitadores de matar las vacas, ganados de cerda, y carneros sin rezelo alguno, ni embargo de parte del Rey, &c. Pues á los que tal y tan extraordinaria potencia dió sobre los terminos, que les havia dado, uno de los quales es Abesit, porque como desarmados no los podian defender, como dize que solamente confirmó, y aseguró con nuevo decreto la donacion primera de la Cueva de Callion? Antes bien esta ya la ganian antes por consentimiento de aquellos, que se bolian pretender el finio, y mover pleyto: y se dió tan facultad de librar de las primicias Santos Hermitaños, que vivian en aquella Iglesia. Y el Conde, y el Rey quisieron le confirmasen tambien desde entonces con la fuerza de decretos, y leyes, que enovaban todos los pleytos, que en adelante se pudiesen mover contra los Monjes, habitadores de aquel Santuario. Que no como impedía ponderaciones, ni repromisiones, sino lectura corricta de la escritura. Pero el P. Laripa

Videns vero Abbatē, & fratres in exmes nō posse defendere terminos, quos d. de rat loci, posuit tale decretu supra terminu, ut si non fuisset in transitione unius diei, vel noctis, aut si non fuisset per bonam voluntatem Abbatis, vel fratrum, nūlus praesumeret in totum illum terminum intrare, vel pascere, neque tentoriū pecorū figere: quod si aliter fecissent haberent inibi habitantes potestatem occidendi vaccas, porcos, carneros sine ulla dubitatione, & sine ullo pleita regali. Facta de natione &c.

obliga à lo que el hombre no picaña. Y estrafamos muchos
 que con la fogosidad de impugnarlo todo, y demasiada coe-
 ra de reñir, cargue tanto el cañon, que le haga rebentar,
 sin reparar en las hastillas de él, que le fakan à los ojos, y à
 los que tiene al lado. Pues vimos poco à fin que, ni para que
 negar à su patria Aragon la gloria del solar originario, echan-
 dola à la segunda classe de aquellas regiones comenzadas à po-
 blar en tiempo de Don Alonso el Catholico, contra evidente
 expresion del Obispo Don Sebastian: y aqui aora contra ex-
 presiones muchas, y aun mas claras de escritura tal, enervar,
 quanto es de su parte los derechos de San Juan, estrechando tér-
 minos tan largos, donados por el Conde, y Rey à aquella Real
 Casa, à sola la cueba de Callion, y negando tan restadamente
 la donacion del monte Abetito. Porque la soldadura, que des-
 pues intenta, diziendo, que Don Sancho Abarca fue el que do-
 nò a San Juan la cueba de Callion, y el monte Abetito, y que por
 este se debe entender el Rey Don Sancho Garcia, Padre de el
 Rey Don Garcia Sanchez, de quien hemos hablado: ò que
 quando se entendiesse por Abarca, el hijo de este mismo, el Rey
 Don Sancho, abuelo del mayor, en fin no fue el donador este
 Rey Don Garcia, sino Don Sancho en la donacion, que hizo
 de la Villa de Alastuy, donde suenan tambien donados la cue-
 ba de Callion, y el Abetito, no quaja, ni liga lo quebrado de
 aquel derecho. Porque exprellamente dize la escritura, que
 el donador fue el Rey Don Garcia Sanchez, que es el primer
 Garcia de esse patronimico: y à demas de esso le llama hijo de
 la Reyna Doña Toda, madre indubitada del que hemos dicho.
 Y esta, de quien quiera el Padre Laripa, que sea, es evidente,
 que es primera donacion. Pues el Abad, y Monjes pidieron
 los terminos de aquel monte, que no tenían, y donados, aña-
 diò el Rey el Abetito. Y la donacion de Alastuy, se verá cla-
 ramente despues, que respecto de la Cueba de Callion, y del
 Abetito es confirmacion. Y si el P. Laripa niega, que estubie-
 sen antes donados, vea con que firmeza deja aquel derecho,
 echando la confirmacion sobre un acto de donacion nulo, y
 que el mismo pretende no havia havido antes en el mundo.
 Pero no escuso el dezir por remate, que toda esta cuestion de
 si la escritura de Abetito es donacion, y refiere donacion de
 Abetito, podria haverla escusado el P. Laripa. Porq̃ para la ver-
 dad de las antigüedades, q̃ en ella se contiene, yes la q̃ se busca, q̃

impotta que sea donacion en forma, ò no lo sea, si la escritura es autentica, legitima, y tan autorizada en aquel archivo? A caso la verdad, y la fee humana estan unicamente adicadas à los actos solos de donacion en forma?

V. Pero ya va à esto el P. Laripa. Y lo segundo, que o pone contra esta escritura es, que en ninguna de las partes, en que nosotros la citamos, està en letra Gothica. Y viene para el caso armado de testimonios de Notarios. Veamos como los aprovechamos, y cumplamos al letor lo prometido en el numero anterior de las otras dos insignes imposturas. En la pagina 298. de nuestras Investigaciones, produziendo entera esta escritura, à demas de los extractos de el Abad Fenero, de que por ser modernos, no se haze cuenta para el caso presente, dijimos se hallaba en tres partes: en la Ligarça, 1. num. 3. en el libro Gothico fol. 97. y en el libro, que llaman de S. Voto. Confessado el P. Laripa en su pag. 75. diciendo con palabras expresas; *halla se esta escritura en las partes, que la cita el Investigador fol. 298. (pagina quifo decir.) Pero en ninguna de ellas es de letra Gothica, como cõsta por otro puesto al principio de esta obra.* Al principio de la misma pag. 75. havia confessado esto mismo el P. Laripa, en quanto à q̄ nosotros citamos esta escritura por dela ligarça, 1. num. 3. diziendo; *cita el Investigador un pergamino dela ligarça, 1. num. 3. en que se halla esta memoria; y està asi rubricada; instrum̄to de muchas antiguedades, especialmente, quando S. Voto fallò al Hermitano muerto, y otros cosas.* Sobre la qual rubrica nos hizo los dos cargos fallos vistos en el num. anterior. Veamos agora los otros dos prometidos. Pregunto P. Laripa, como se prueba, y consta por auto; el instrumento dela ligarça, 1. num. 3. que es la primera parte de las tres, en que yo le citè, no es de letra Gothica; donde ay testimonio, ni visura, ni auto de cosa tal. Vaya sobre aviso el letor; que aqui ay ya insigne trampanojo de artificio subdolo. Para q̄ esto constase por auto era menester que huviesse havido inspeccion, juyzio, y declaracion, de que dicho instrumento dela ligarça primera numero tres, no es de letra Gothica. Ninguna cosa hayò mas el Padre Laripa, que producir, para la inspeccion, y juyzio, este instrumento: sino que en lugar de el de numero tres, produyo siempre el del numero trece. En el auto de Extraccion de los libros, è instrumentos, que sacò el Padre Laripa, para presentarlos à la Dipuracion del Ilustrissimo Rey de Aragon, y aunque no estan numerados los quinze folios de su prologo, en el fol. 10. de el se dà el testimonio de Extraccion de los libros veinte y quatro ligarça 1. 2. 3. 4. una escritura

en pergamino, que comiẽza; cum pro de testandis, y acaba sine ulla pleito regali. Y en todos aquellos instrumentos, en aquella extraccion mencionados, ninguno es el de la ligarza primera nũ. tres, que pertece à aquel cajon veinte y quatro, de donde se sacò el instrumento del numero treze. Pues porque no sacò el Padre Laripa el del numero tres, que estava en el mismo Cajõ, y en la misma ligarza? Este es el que yo citè esse e que el Padre Laripa en su pag. 75. dize que yo cito, y que està en el esta memoria de Abetito. Y en la misma pag. buelue à ratificarse en su dicho. En el fol. 13. del mismo prologo del Padre Laripa se vee la peticion dada ante el Ilustre Regente de la Real Audiencia por Salvador Gaspar Calvo, como Procurador de la Ilustrissima Diputacion del Reyno de Aragon, suplicando se haga visura en los papeles, y libros traídos del Archivo de S. Iuan, è inventariados. Y despues de lo que pide à cerca de los libros de S. Voto, y el Gothico, lo que suplica es; *Y que la misma Historia se halla tambien escrita en pergamino suelto sin acabarla de copiar, y tampoco es de letra Gothica, sino de otra menos antigua, y el dicho pergamino està rubricada ligarza primera, num. treze, y no con el numero tres. Y assi en dicho libro Gothico, como en el de la Historia de S. Voto, se halla la era escrita con una D. quatro CCCC. una L. quatro XXXX. una V. y dos II. que hazen 997. y en el pergamino suelto na se halla mas que una X. por estar roto; pero en ninguna de dichas escrituras se halla X. de la era con rayuela encima, sino como se escriven de ordinario.* Tã poco aqui en la peticion de Visura, ò inspeccion parece la escritura ya dicha del numero tres, sino la del numero treze. Pues que se hizo la del numero tres, Padre Laripa? parezca, y presentese en juyzio, para que se esconde tan cuidadosamente? No puede negar que yo citè esta del numero tres, pues lo reconoce dos vezes en su pag. 75. No puede negar que viò su contenimiento; pues alli mismo confessa se halla la memoria, y dize que trasladò de ella la rubrica, q̄ està por afuera, y la exhibe. Pues si la viò, y confessa que es la que yo cito, y quiere probar que no es Gothica, porque no la pidió en S. Iuan, ni la presentò en juyzio para que se viesse si era Gothica, ò no era Gothica, sino que pidió, inventariò, y presentò la del numero treze, con tanto ruido de caras de escrivanas è Insto de nuevo P. Laripa, y pregunto. La escritura del numero tres, que yo cito, y me confessa ha visto, ò es Gothica, ò no es Gothica, sino es Gothica, porque no la produjo en juyzio, y pidió testimonio de que no lo craban ella hazia la prueba, y con la treze no; pues yo no citè

el *libro Gothico*, sino la tres. Y si la tres por mi citada es Gothica, y vio la contenimiento, y traspasó la rubrica, que está por defecto, como no solo cerró los ojos à la luz del defengano, que para esto bastaba el diluvio, aunque era muy empachoso, sino que permitió à la pluma agueña su clauula de la pag. 75. *Nulla* de esta escritura en las partes, que cita el *Investigador* pag. 296. pe. o en ninguna de ellas ex de letra Gothica, como consta por auto pue. o al principio de esta obra. A tener sentido la tinta, colorada se hubiera vuelto de negra, de haver feruido à millenario tal. Pues dezir que fue el caso con la trepidacion natural en tales lanzes. Con la ofadia de blason, y à la margen la palabra *Nota* de letra grande, como triumpho ganado en juego legitimo. Como puede constar por auto, lo que subdola mismo se calló, y escondió à los luzes.

AN. O Ellos mismos solos renovò el Padre Laripa en su pag. 340. sobre esta misma escritura del numero tres, q buelverese otra vez à confessar. No otros en la pag. 649. de nuestras *investigaciones*, queriendo probar con vltima firmeza, por lo que importa para el acierto, y verdadera inteligencia de los archivos, e instrumentos antiguos, que en ellos se hallà, que el valor de la X. con el rayuelo es quarenta, sin mas, ni menos, lo qual ya antes lo havian advertido Hyepes, y Sandoval; pero no probado con toda la precision, que nos pareció peña el caso, entre algunos exemplares, con que hizimos la comprobacion, vno fue el de esta misma escritura de S. Iuan de la lig. *primera*, numero tres, diciendo tenia dos vezes señalada era 997. Y refiriendose la vltima vez à como la havia señalado arriba, y la primera vez señalado el numero *noventa*, con la Z. que vale cinquenta, y la cifra de la X. con el rayuelo, la vltima se puso al modo más ordinario, con las quatro X. despues de la Z. y que el Autor de el libro *Gothico*, que es biẽ antiguo, como quien se conocia la cifra la sacò con el mismo valor de quarenta. Y aviendo producido nuestras palabras el Padre Laripa, afirma la calumnia diciendo assi en la ya dicha pag. 540. *Nulla* que el Padre Mober, cita en la margen la ligarza 1. *num. 97* y el libro *Gothico*, fol. 97. de nuestro archivo de S. Iuan, por el ninguno de estos dos instrumentos se halla que estan las *eras del modo, que las ordenò el Padre Mober.* La primera vez dize, que esta de esta manera la era: D. CCCC. I. X. VII. Y la segunda, que se refiere, assi. Era. D. CCCC. I. XXXX. VII. por orden de los *ilustres señores Diputados del Reyno de Aragon* se av visto, y comprobado estas escrituras de la Ligarza, y libro *Gothico*. Y cõsta

Ambros. lib. 3.
de Virginibus;

que en ninguna se halla la X^c. con el arco, para expressar el valor de quarenta, sino que en ambas partes están despues de la L. quatro X. Hasta aqui el P. Laripa. Que juntando en este trozo tantas cosas falsas casi como palabras, me obliga à exclamar con S. Ambrosio; *quanta in vno facinore sunt crimina?* Vayalas contando el lector. Vno es dezir, que por orden de los Ilustrísimos Diputados del Reyno de Aragon se à visto, y comprobado la escritura de la ligarza I. num. tres: haviendo artificiosamente reuuido el Padre Laripa, que se presentasse, y saliese à luz, y colado en lugar de ella la del numero treze, como consta, sin que lo pueda negar de su mismo acto de extraccion de escrituras en S. Iuan, y presentacion ante los Ilustrísimos Diputados, y peticion de visura, y à exhibido. Otro es dezir, que en fuerça de dicha comprobacion consta, que en ninguna de las dos partes de la escritura del num. tres, se halla la X^c. con el arco, ò rayuelo. Como pudo constar lo que con tan feo artificio se escódió? ni haver visura de lo que no se vió, y el Padre cuydò tanto de que no se viesse? En la escritura del num. tres, està ciertamente la X^c. con el rayuelo la primera vez, que señala la era 997. y así la copiè delante de quatro Monjes, señalados para asistirme en la inspeccion del archivo: y les expliquè luego el mysterio de la cifra. Y tres vezes, que he estado en aquel Real Monasterio, la bolví à reconocer, y corejar con el acierto del copiadore del Gótico, que expuso la cifra con las quatro X. y haviendo en el archivo de S. Iuan mas de treinta exemplares del mismo valor de la cifra, como no negará alguno, que aya reconocido aquel archivo, y no importando el caso para ninguno de los puntos controversos, para que havia de valerme de aquel exemplar, no siendo seguramente así? Y finalmente, sino està así en el instrumento del numero tres, porque no le produjo el Padre Laripa, y le presentò en juyzio? Pues cò él hazia el convencimiento, y no con el del numero treze, que nosotros no citamos. Otro es, q̄ teniendo vn instrumento sano, y entero, y acabado de copiar, y visto su contenimiento, y trasladado su rubrica, se fuesse à buscar, y sacar vn instrumento, que él mismo alega por la peticion de Salvador Gaspar Calvo, que està roto, y no està acabado de copiar. Los instrumentos sanos de aya, y los rotos busca para presentar en juyzio, y los no acabados de copiar, dejandolos llenos, y cumplidos? Adivine el mas lerdo que será esto? Pero de ay mismo, resulta otro nuevo monstruo. Dize el Padre Laripa, *consta que en ambas partes*

con de la escritura estan despues de la L. quatro X. Pido atenc
 cion al Lector para deshazer vna inligne maraña. Porque es
 raro que los de constar esto, que afirma, que tengo de pro
 barle con sus mismos instrumentos, que en la escritura, que
 presentò, no solo no estan en ambas partes las quatro X. sino
 que en ninguna. Veeffe clara la induccion. La escritura, que
 facò de San Iuan el Padre Laripa de la ligarza 1. numero treze,
 y presentò despues, viene con testimonio de quo comienza;
cum pro detestandis; y que acaba, *sine vlllo pleito regali*. Co
 mo consta del lugar arriba citado de su prologo. Despues de
 estas palabras es el ponerse la era 997. la segunda vez, dizen
 do inmediatamente despues de las palabras, *sine vlllo pleito
 regali*; *facta donatione era. 990. supra memorauimus, videlicet
 D. CCC. L. XXXX. VIII. die Dominica, in eodem loco regnan te*
 etc. Pues si la escritura por el Padre Laripa pedida en S. Iuan,
 y presentada a la Illustrissima Dipucion, se terminaba en
 las palabras anteriores, *sine vlllo pleito regali*, como pudo ver, ni
 con en juicio, que en las que se havian de seguir, y no havia
 por no estar acabado de copiar el instrumento, estaba la
 era señalada con las quatro X. despues de la L. Escogia el
 Padre Laripa, ò que el testimonio de la entrega de dicha es
 critura, dado en San Iuan por el Notario publico, y con asis
 tenia de toda aquella gravissima, y religiofissima Comunidad,
 que hazia la entrega, y a instancia no menos que de la Illustris
 sima Dipucion, es falso, ò que lo que dize en su pag. 540. de las
 quatro X. despues de la L. en ambas partes de la escritura, en q
 se señala la era, es falso, y sin embargo vedido por acto judicial.
 No ay otra salida Padre Laripa, Escogia la que le pareciere me
 jor. No es mas difícil dar alcance a la otra parte de la falsedad,
 de que la primera vez, que se señala la dicha era 997. está el nu
 mero de noventa significado en esta escritura con las quatro
 X. despues de la L. Dos vezes dije yo, que señalaba la escritura
 de la ligarza 1. num. 3. el numero de quarenta: la primera con
 la X. con el rayuelo, y la segunda refiriendose al año an
 ter dicho. En exponiendo aquella cifra, al modo ordina
 rio con las quatro X. En el folio 1. del Prologo del P. Laripa,
 en la particion de la hora, al tenor de la qual pretende se hizo, la
 declaracion despues de haver pedido se declarase, que assi en el
 libro publico, como en el de S. Vito, está la era señalada con
 las quatro X. años cançion el ser cançion, su el no se halla mas q vn
 año. Y assi se halla en la vez primera, en q se señala
 la era con las quatro X. años cançion el ser cançion, su el no se halla mas q vn
 año. Y assi se halla en la segunda vez, con quatro X. ni con vna, pues no

alcanza allí la copia, que remata en las palabras anteriores, *fine ubi pleito regali*, como queda convencido. Luego, ni a primera vez está significada la era con las quatro X. Pues si la primera vez no está mas que con vna, y la segunda, ni con vna, ni con quatro, porque no alcanza la copia; como pronunció el Padre Laripa, que en ambas partes de la escritura, está significada la era con las quatro X. despues de la L. y con la vntania, y blason de vencimiento judicial, y la palabra, *Nota*, à la margen? Mejor le estubiera al Padre Laripa, no se le notaran cosas tales. El mismo se pone la nota por su mano, y pluma. Providencia de Dios, Patron singularissimo de la verdad, que la falsedad ella misma llame los ojos, para que la notè. Dize, que el instrumento no tiene mas que vna X. por estar roto. Y quiè le ojo que tendria quatro, si estubiera sano? Y la rotura tubo ce ter allí mismo donde se havia de hazer el convencimiento? Casso es que dà que pensar. Y la rotura no pudo llevarse tambien el rayuelo, que ondea de lado siniestre? De averiguador exacto, y fiel era barruntar por el vacio de la rotura, y palabras, que despues de ella se seguian, si havia cabimiento, ò no para las otras tres. Y en caso de duda recurrir à la Escritura nuestra del num. tres, sana, entera, y con el centenario cumplido, pues la reconoce, y confiesa, y aqui terceravez. Allí lo hallara todo como se lo propusimos, y sin faltar, sobrar, ni alterarle vn apice de como lo exhibimos en nuestra pag. 298, pero no buicaba el delengañò: *Nonit intelligere, ut bene ageret*. Y esta advertencia nuestra en la escritura sana, y ocultada, y ocultada por sana, le pareció llamarla yerro: y *hacinar* exemplares, el gasso de sola vna oja en dejar mazzada con vltima firmeza, noticia tan importante para la Historia de España, a que allí mismo hubo de recurrir el Padre Laripa, y valerse de nuestras armas, y noticia, que duele faltasse à Varon tan grande como Morales: y que fuesse en Garibay confusamente, y con poco feliz vfo? Si allí se han inaron muchos exemplares verdaderos, y entre ellos este, aqui acinò el Padre Laripa muchas relaciones falsas. Y siendo de la naturaleza, que se vee, serà mejor quede al juyzio del Lector como se hayan de calificar: pues le serà mas facil, que à nosotros, hallar el medio para la censura, entre las voces demasiado blandas, con perjuizio, y corta satisfaccion de la verdad mal ofendida, y demasiado asperas, con algun menoscabo de la templanza. Aunque, ni à èl le serà facil, si se han de calificar segùn el realze, q̄ las levanta de punto, de haverse querido autorizar con la

foe publica abusada, y la autoridad de tales Señados; con que quillo dorar su yerro colado. A su grandeza pertenece cerra pensar en la emienda del casto: que á nosotros nos basta descubrir, y deshazer las calumnias, que dañaban á nuestra verdad.

VII. Pero para que vea el Padre Laripa quan diferente estimacion de antigüedad, de la que haze, se debe á los libros de San Voto, y Gothico, y á esta misma, escritura de el numero treze, que presento, disimulando con tanto cuidado la otra del numero tres, le producire vn testigo, que no me podra negar entendia mucho mas de la letra Gothica, y de la calidad de los libros manuscritos, y escrituras del archivo de S. Iuan, que los que interviniéron agora, en este reconocimiento, y pidieron se declarasse, que la letra no era Gothica. El Abad de la misma casa de San Iuan, es, Don Iuan Briz, que los estaba viendo cada dia para la Historia, que compuso de su casa. En ella en el lib. y cap. 1. pag. 3. diziendo, que la fabrica, y destrucción de la fortaleza del Panno se halla narrada en la Historia llamada de San Iuan, añade; *con otra mas antigua, á la qual se refiere aquella, y esta en un libro de pergamino, escrito de letra Gothica, cuyo titulo es de S. Voto, y es la segunda de dos, que tenemos de la Historia de este Santo.* Y asimismo en el lib. 1. cap. 9. pag. 41. Notando la omision del antiguo monte Macario acerca de haver hallado S. Voto el cuerpo difunto del Beato Iuan, primer Hermitaño de aquella cueba, dice; *Pero quenta lo con todas las circunstancias, que tengo escritas, otro Autor, que escribió despues en aquellos tiempos, y su Historia está tambien de letra Gothica, en el mismo libro antiguo, llamado de S. Voto. Y aun se maravilla mucho este segundo Chronista, &c.* Y en el mismo lib. 1. cap. 27. pag. 117. dice; *demás que consta, por escritura autentica, lo qual se conserva, en el lib. Gothico fol. 97. y tambien en el numero treze de la ligarza 1. que esta elevacion, &c.* Y despues en la misma pag. fue el numero de los que en ella se recogieron, de seiscientas personas de valor, y quenta, segun que se halla escrito en nuestra Historia General; y en la segunda de S. Voto, que es mucho mas antigua, escrita en letra Gothica. Esto pronuncio Don Iuan Briz, su tiempo, y muchos años antes que el Padre Laripa se parase de esta controversia de la letra Gothica. Esto pronuncio quien para la Historia de su casa se vee por ella misma escrito muchos años sobre los instrumentos, y escrituras de ella con grande afan de estudio. Y esto pronuncio en fin, y tantas veces el Abad de aquella casa, Sea Iuez el Letor, aun en casto, que habiera cada, á quien hemos de creer; á hombre de cora-

do con la dignidad de Abad, que hablo sin empeño, ni porfia de disputa, o calson en que dicen las verdades más ingenuamente, y indignamente noticioso del archivo, o à Monje en esta dignidad, empeñado en negar con ardor de disputa, y que del archivo tanto la noticia, q̄ bastaba para colorear acusaciones, no para formar historias: Y si toda via porfia: el Abad afirma; el Monje niega: averigüese alla el Monje con su Abad, y compóngase con él, que esto queda bastantemente probado, y aclarado con las aserciones llanas, y terlas del Abad, y las cavilaciones, y estugios puros de negar el Monje. Y si aun el libro de S. Vitor, que no se puede negar es algo menos antiguo, es de letra Gothica, aunque no tan cerrada, que en esto ay mas, y mehos, como luego se verá, como quiere negar, que esta escritura en el libro Gothico sea de letra Gothica? Y no es para omitirse en esta parte la falta grãde de legalidad del P. Laripa: que en su pag. 66. cita à Blancas, que afirma sacò la Canonica de S. Pedro de Taberna del archivo de S. Iuan de vn Codice *peruetuo*, notada cõ letras antiguas; *quam in peruetusto codice. Joannis Pinatensis, prisca litteris notatam, inveni.* Y al fin de exhibir dicha Canonica repite lo mismo. Y no pudiendo ignorar el Padre Laripa, que este *peruetusto codice*, y de tanta antigüedad es el libro Gothico de S. Iuan, en el qual solo se halla aquella Canonica, y que de él unicamente la copió, y sacò à los extractos el Abad D. Iuan Fenero, que murió algunos años antes, q̄ Blancas escribiesse, y que solo cita el libro Gothico para dicha copia del extracto: y q̄ tambien el Abad Don Iuan Briz no hallò esta Canonica, sino en el libro Gothico, y que solo de èl la cita, quiere por solo su antojo, q̄ este *peruetusto codice* sean otras Chronicas ignoradas más antiguas: y que de ellas aya ordenado su historia el Monje Pinatense: que por la quenta estaban perdidas en tiempo del Abad Fenero, y halladas despues en tiempo de Blancas, y bueltas à perder en tiempo del Abad D. Iuan Briz. Y si èdo esta Canonica lo ultimo del libro Gothico, y puesta al fol. 123. de donde se copió en el fol. 19. de los extractos, y de letra, yã no con mucho de aquella antigüedad, que el resto del libro, el P. Laripa nos haze vn mismo libro, para la Canonica de S. Pedro, vn codice *peruetusto*, sendo lo menos antiguo de èl, como se ve *ad oculum*. Y para la escritura de Abetiro es libro moderno. Hermoso juego de masecoral. Mudò mas Semblantes Prothecra. Tanto pintaban con dos caras: pero vniformes: con vna cara de moço, y otra de viejo, ni las fabulas han

WILL. Pero haze contra esto otros esfuerços el P. Laripa, diciendo, que en el libro Gothico ay escrituras de diferentes manos, y diversas letras: y que esta del monte Aberito la enquadernaron con otras escrituras al fin del volumen. Pero son de letra diferente, como lo confiesa el P. Moret pag. 487. alegando la que llama Canonica de San Pedro de Taberna (pone nuestras palabras, pero no se el lector la fraude) que se halla al remate del libro Gothico de San Juan de la Peña, aunque de letra diferente, y no tan antigua como lo demas del libro. Lo que notamos de menos antiguedad de sola la Canonica de S. Pedro, en la qual luego dà en los ojos la diferencia, y mucho menor antiguedad, y que es la vltima de aquel volumen en el fol. 223. de los 127. de que cõsta, quiere el Padre à la sorda se estienda à otras muchas escrituras anteriores, por lo menos hasta el fol. 97. en que està la del monte Aberito: y que esta sea confesion nuestra. Lo que se dijo como cosa singular de la escritura vltima, quiere se aya dicho de tantas anteriores, que se contendrán en 26. folios anteriores, de letra apretada, y muchas abreviaciones? No es malo el ensañhe. Y quien dijo que aquella, que es vltima; no es tan antigua como lo demas del libro, no incluyó en la antiguedad grã de todo lo demas del libro? Pues para que es citar con trampa de tan somero artificio? Otro esfuerço es dezir en su pag. 76. que en el libro Gothico ay otras dos escrituras, que no pueden ser de letra Gothica: el privilegio grande de el Rey Don Sancho Reminez, que comiença, *ob honorem*, dado el año de Christo 1090. y vna Bula del Papa Alexandro II. expedida año de Christo 1071. Es assi: y están en el libro Gothico: la del Rey en el fol. 100. y la del Papa en el fol. 104. Y aunque por el orden mismo de la escritura se vee, que se copiaron despues que està memoria de Aberito, que està en el fol. 97. del Gothico: y quedaba al arbitrio la latitud de tiempo, no hazemos cargo de esto al P. Laripa: y vamos en busca de la prueba, de que aquellas dos escrituras no son de letra Gothica. Esta la toma del dicho de Ambrosio de Morales: que en el discurso de los privilegios, que puso al principio de los cinco libros posteriores de los Reyes de Leon, dijo: letra Gothica llamamos comunmente en Castilla, la que tenian por cierto usaron los Godos, y hallamos escritos en ella todos los libras, privilegios, y otras escrituras de setecientas, ochocientas, y quinientos años atrás. A que añade el P. Laripa: cesó el uso de la Gothica en Castilla el año 1090. Reynando Don Alonzo el primero en Toledo: y entonces comenzó el uso de la Francica. Pero la memoria que alega Moret, ni es de letra Gothica

tica, ni Francesa, sino de otra menos antigua. Notable ojeriza tiene el Padre Laripa con la escritura de el monte Abcito, y no lo estraño, porque dize las verdades: *veritas odium parit*. Ni deja piedra por mover para defautorizarla. Pero todas se buelven contra su Autor, como las que se tiraren contra el Sagrado de Covadonga, que Dios en todos tiempos se ofende de empresas contra la verdad, y aqui se vee claro. Morales no estrechò precissamente à los quinientos años atras, esto es antes de lo que el escriuia, el vso de la letra Gothica en España, diò aquella regla en general, y por mayor, y era verdadera; pero es bastardissima consequencia, y contra las reglas de legitima Dialectica; quinientos años antes de lo que escriuiò Morales se vsaba la letra Gothica, luego despues de aquel tiempo no se vsò, porque del antecedente, que afirma, y no excluye, no puede inferirse consequencia limitativa, y exclusiva. Esto es claro por si mismo. Pero quierelo ver expressado en el dictamen del mismo Escritor Morales? Pues buelva la oja en el mismo discurso de los Privilegios, que no dista mas la reconvencion parente. Hablando de varios Anales antiguos, que tenia en su poder, y de que pensava aprovecharse, dize: *Otros estan en la libreria del Colegio Mayor de Alcalà de Henares, en un libro de letra Gothica. que seguramente se puede creer à poco menos de quatrocientos años, que se escriuiò; à estos llamarè los de Alcalà.* Vee como aun algo mas de cien años despues reconoce duraba el vso de la letra Gothica el mismo Morales, de quien se quiso valer, con aquella induccion errada de lo infinito à lo defnito? De lo dicho se sigue tambien la refutacion clara de el año fixo, que señalò 1090. de haver cessado el vso de la letra Gothica, y comenzado la Francesa. Vela ay vsada como cien años despues. Y hizo bien en no citar, como de Morales las palabras contiguas, que añadió despues de ellas hizo las suyas, como Fidentino el bobo, que recitó mal. Y tambien el Padre Laripa la noticia, que tomó de Morales, maleandola. Morales no dijo que cessò el vso de la Gothica, y se introduxo la Francesa el año 1090. Año que en esse año, concurriendo en León el Cardenal Legado Reinero, con el Arçobispo de Toledo Don Bernardo, y los Obispos, que llegaron, para el entierro de el Rey Don Garcia, que murió en las prisiones, juntando Concilio, y haviendo decretado muchas cosas pertenecientes al Oficio Ecclesiastico, ordenaron tambien se dexasse el vso de la letra Gothica, y se introdujese la Francesa. Penso que en cosa tal cialo misma

ardente, que executarle? Es acaso el milagro de la Torre de Babel, en que cada nacion se hallò en vn momento instruida, y docta en la lengua, que nunca havia sabido? Quando quisieran todos obedecer prontamente à vna ordenança, politica mas que sacra, y tomar Españoles la letra de los Franceses, le parece no fue menester mucho tiempo para aprender la estraña, y desaprender la suya, que havian aprendido niños, y vsado hombres, introducida, y vsada por cerca de setecientos años por ellos, y sus antepassados? y vn ordenança de la calidad dicho, echa en vn Concilio Provincial, le parece se admitió, y executò luego en los demas Reynos de España? Aun la mudança del Oficio Eclesiastico Gothico en el Romano, materia tanto mas importante, y del todo Eclesiastica, y tanto menos dificultosa en la execucion, costò tantos Concilios, jornadas de Obispos Españoles à Roma, y venidas de Legados à España, desuso publico ante el Rey Don Alonso el Sexto, y no lo pudo conseguir en todo su Pontificado el zelo ardiente de el Santo Gregorio el Septimo: porque aunque le admitió en su vida el Rey Don Sancho Ramirez en su Reyno de Aragon, no se admitió en algunos años despues en los de Castilla, y Navarra, y quiere que la mudanza de la letra se ordenò, y executò luego de golpe? Y que toda la nacion Española se puso luego à aprender à leer, y escribir en Frances: y los pobres Maestros de Escuela maldiciendo al oficio, y à quien los puso à el, bueltos de Maestros ayer, à niños aprendizes oy, con escuilla en cinta deletreando en Frances, y necesidad de escribirle dentro del año? Cierto que tubo poca razon en pensarlo assi el P. Laripa.

IX. Fuera de que el medio, que romò para concluir, es del todo ineficaz. Porque la Bula de Alexandro Segundo, es del año de la Encarnació 1071. hasta el de 1090. diez y nueve años hubo para poderse copiar en el Gothico con letra Gothica, que confiesa se vsò hasta entonzes. Y el privilegio del Rey Don Sancho del mismo año 1090. es; pero de quinze de Mayo. Y la muerte de el despojado Rey Don Garcia à primero de Abril del mismo año, como se vee en su epitaphio en Leon. Pues las exequias Reales, y Concilio despues, y cosas mas importantes, que se trataron primero, y publicación de los decretos del Concilio, y admisión de el por todos los Reynos de España, y execucion de cosa tan operosa, quiere que todo se hiziese en el

el mes y medio, ni en muchos meses, y años? Sino se tardó mucho en copiarse en el Gothico, por la calendacion, tiempo hubo para copiarse en letra Gothica. Pues como hazela forçosa con ella, y toma para concluir medio tal? Lo mejor es, que traenao allí mismo en los folios cercanos otras escrituras de mejor apariencia para el caso, por ser posteriores en tiempo, como en el fol. 104. la donacion de D. Sancho de Larosa, Obispo de Pamplona, à S. Iuan, y su Abad Dodon, del Campo de Almeçera, que es en Luesia, y à ruegos del Rey D. Alonfo, y con voluntad de los Canonigos de Pamplona, las Iglesias, que allí se nombran, la qual es fecha en Santa Maria de Pamplona, en presencia del Rey, y del Cardenal Boson, à 13. de Mayo, año 1113. en el fol. 110. la respuesta del Papa Urbano II. al Rey D. Pedro, acerca de las decimas, que es de 16. de Abril, año de la Encarnacion 1095. en el fol. 112. la escritura del Obispo de Pamplona Don Pedro al Abad Aymerico, acerca de las Iglesias de Lizarrara, que es del año de Christo 1092. En el fol 117. el testamento del Rey D. Alonfo el Barallador, que aunque no está acabado de copiar, ni tenga fecha, es forçosamente posterior à todos los dichos, no la supo lograr. Tan leido está en el Gothico. Pero desta poca letura de él, y de la mala premiss, que à tomado, se sigue vn absurco enorme contra lo mismo que intéta. Y es, que el libro Gothico de S. Iuan, tan celebrado cõ este titulo, del qual tambien llevò testimonio à la Ilustrissima Diputacion, y que sin duda es vno de los mejores de los Archivos de España, le deja sin pizca de Gothico, y desgorizado desde el principio al cabo. Vese claramente la induccion. Porque el argumento del P. Laripa en su pag. 77. es; *que de vna misma mano se hallan copiadas escrituras* (en el libro de S. Voto, y en el Gothico) *pertenecientes à otros tiempos muy posteriores. Y que el que escribió esta fílticia denacion de Abetito en el Gothico, y en el libro de S. Voto, copió tambien el privilegio de Ob honorem del Rey D. Sancho Ramirez al Real Monasterio de S. Iuan, el año 1090. que es ciento y quarenta años despues, que donó el Conde D. Fortuño Ximenez el monte Abetito, y que del mismo copiadore se halla tambien copia de la Bula de Alexandro Segundo, que se expidió el año 1071. A que añade luego; Omito otras escrituras, de la misma mano del que escribió la memoria, que tanto celebra Maret, y pertenecen à otro siglo, como se ha comprobado por orden de los Ilustrissimos Señores Diputados del Reyno de Aragon. Lo primero, yà se vee quan arriesgada à asseveracion es el assegurar en libros tan antiguos, como el Gotico, y el de San Voto, son de vna misma mano en*

ambas

ambas partes la escritura del monte Aberito, el privilegio de honorem, y Bula de Alexandro: pues aun en la colacion de escrituras recientes, deponen con tanta circunspeccion, y cierto los hombres, que no son del todo temerarios, por no pasar de alguna semejanca de la letra à asseverar la identidad de la mano con menoscabo de la Religion, que se interpone. Quisiera en formas antiquissimas de letras, que ni conocen bien, ni saben formar los que deponen? En lo muy usado siempre es mayor la pericia: y menor en lo desusado. Pero demos graciosamente en cada pieza mas de ventaja al Padre Laripa. Sea por cierto de una misma mano todas tres, y en ambas partes, pues gusta de ello y Pregunto Padre Laripa, si se copiaron en un mismo libro, y de una misma mano, dos escrituras, una de este año presente 1676. y otra del año de mil, pertenecieran ambas al mismo siglo? Claro está que no, el copiar sería del mismo siglo, y que: pero el hazer se de diversissimos siglos. Pues como prueba que la del monte Aberito, y la del Rey Don Sancho, y Papa Alexandro pertenecen à un mismo siglo, porque se copiaron en el libro de San Vito, y en el Gothico por una misma mano, lo qual para el caso presente se le concede graciosamente? Y esto dize se comprobó con autoridad de la Ilustrissima Diputacion? No ve que es abusar de tan grande, y tan respectable autoridad, queriendo la torcer à tan diverso lado? Y si este su modo de arguir vale, que le deja al libro Gothico de Gothico? Dirá que esto ya lo dejó cancelado en su pagina anterior: diziendo; que esta del monte Aberito la; *enquadraron con otras escrituras al fin de el volumen.* Y que estas son las posteriores, y que pertenecen à otro siglo, como la del Rey Don Sancho Ramirez, y Bula de Alexandro, y las otras, que dize omite. Con esto le pareció al Padre Laripa quedaba todo bien enquadrado, echando al fin del volumen las que quiso fuesen del siglo posterior, y como tal, enquadrada con ellas la de Aberito. Pues que sería Padre Laripa, si al principio del libro Gothico, y al medio de el hubiere tambien escrituras, y no pocas del tiempo posterior, y de los químosticmos, que la del Rey D. Sancho, y Bula de Alexandro, y en sus posteriores al entredicho, y colacion de la letra Gothica año 1090. ¿Pues no lo dude, y vaya repitiendo quenta?

En el folio 1. del libro Gothico (mire si es bien al principio del libro) está la escritura de anexion del Monaste-

rio de San Vito: con el año de mil y noventa y seis.

rio de San Martin de Gillas al de San Juan, echó por el Rey Don Ramiro Primero de Aragon, padre de Don Sancho Ramirez, que dió el privilegio, *Ob honorem*, y es del año de Christo 1041. En el folio 12. del mismo libro está la escritura de Don Garcia Añáñez, que ganó de Moros el Castillo de Boyh, en tiempo del Rey Don Sancho el Mayor, y es fecha, Reynando su hijo Don Ramiro, año de Christo 1057. En el folio 21. la donación del mismo Rey Don Ramiro del Monasterio de San Martin de Sarasa a Don Ximeno Presbitero, que le havia servido desde su niñez, fecha por Octubre del año 1054. En el fol. 22. otra donación del mismo Rey Don Ramiro, y al mismo Don Ximeno Presbitero, fecha en Vncastillo, a diez de Octubre del mismo año 1054. En el folio 40. la donación de Don Sancho Garces, Rey de Pamplona, sobrino de Don Ramiro al Señor Don Sancho Fortunez, y su muger Doña Xelaquida, donandosles a Villanueva, y Sagoncillo con todo su término, fecha Lunes a 29. de Enero del año 1058. En el fol. 44. del mismo Gothico está la escritura de conventos, con que Don Garcia Abad de San Juan dió en censo ciertas tierras a Lope Sanz de Bonaos: y remata así, *Fecha la carta en el año quando el Rey hizo Navas, y Galeras en Bayona, en la era 1168.* Y el mismo, en que el escritor de la Chronica del Emperador Don Alfonso el Séptimo de Castilla, que escrivia lo que estaba viendo, como en ella misma se reconoce, tenía la cercanda a Bayona al Rey Don Alfonso el Batallador, hijo de Don Sancho Ramirez: y en otras varias escrituras se calenda el mismo año con este cerco de Bayona. En el fol. 47. del mismo Gothico está la escritura de trueque, por la qual la Condesa Doña Sancha, hija del Rey Don Ramiro, y Monja en el Monasterio de Santa Cruz, envio con la Abadesa de el Doña Mindonia, y de mas Monjas, dan a Don Sancho Abad electo de San Juan, y Galindo Preposito, el Monasterio de San Juan de Beya, y reciben de ellos el Monasterio de Santo Thome de la Villa de Berne, que solo les faltaba, para ser Señoras enteramente de aquel Pueblo. Es fecha Reynando Don Sancho Ramirez, hermano de la Condesa, en la era 1117, que es año de Christo 1079: por señas, que hallará omitido el numero de mill. Y avise el Padre Laripa si quiere mas escrituras de hazia el principio del Gothico, del siglo posterior al del Conde Don Fortuño Ximenez, y de aquel mismo de Alexandro Segundo, y Rey Don Sancho Ramirez: aunque parece bastante las exhibidas, en especial las dos ultimas: de las qua-

*Lib. Goth. S. Ioã
nis Pinnatenfis
fol. 44.*

*Facta carta in
illo anno, quando
Rex fecit navas
& galeras in Ba
yona, era T. C. se
xagesima octa
va.*

les, la vna es, ocho años posterior a la Bula de Alexandro; y la otra del cerco de Bayona, quarenta años posterior a la del Rey Don Sancho de. 1090. En que tan apresuradamente pone el entredicho, y cessatio de la letra Gothica. En las de hazia el medio del libro Gothico, contentaremos con tres, por no cansar al lector. Vna posterior a la bula de Alexandro; otra del año mismo de la escritura del Rey Don Sancho, y entredicho de la letra Gothica; otra muy posterior a entrambas. En el fol. 53. del Gothico esta la escritura, y por la qual Don Fortuno Obispo de Alaba, por honor de San Juan Baptista de la Peña, haze ingenuas todas las Iglesias, que a quel Monasterio tenia en su Obispado, y las absuelve de las tercias, y quitos al Obispo. Es de la era 1123. que es año de Christo 1083. En el folio 69. esta la fundacion de Li- zarra por el Rey Don Sancho Ramirez, y contienda con los Monjes de San Juan, que se fundan en Zarapuz; es fecha en la era 1128. y año de la Encarnacion, que vno, y otro indivia 1090, que es el mismo del privilegio, *Ob honorem*. En el fol. 73. Don Ynigo Fortuñez dona a San Juan todas las tierras, que tenia en Tafalla, y tambien las de su hermano Don Garcia Fortuñez, que dice havia muerto en Tolepola. Y es fecha a quatro de Mayo, de la era 1133. Que es año de Christo 1093. que es cinco años despues del entredicho de la letra Gothica.

Era T. C. xxiii.

Era T. C. xxxviii.

ab Incarnatione

Dñi M. Lxxxix.

XI. Pues apretemos ahora el lazo de la reconvençion. Si el Padre Larripa quiere que la escritura del monte Abetico en el folio 97. del Gothico, no puede ser de letra Gothica, porque está copiada de mano, que copió tambien otras escrituras posteriores, y de otro siglo, quales son el privilegio *Ob honorem*, y la Bula de Alexandro, y como posteriores, y como tal entre ellas la del monte Abetico; se enquadernaron al fin de aquel libro, lo qual se le admite, aunque dista del fin treinta folios, como consta por su testimonio de extraccion. Esto mismo sucede hazia el medio, y hazia el principio del libro Gothico, como consta de las escrituras exhibidas, copiadas por mano del siglo posterior, y en tiempo, en parte muy cercano, en parte en el mismo, y en parte muy posterior a las dos escrituras, de que se vale para hazer su induccion, de que no es Gothica la de Abetico. Luego al Gothico le quita lo Gothico al principio, al medio, y al fin. Pues que le deja de Gothico Padre Larripa? En esto havia de parar, como suele, el andar de templado, de impugnar, no prever las consequen-

cias

cías tan absurdas, en que se empeña: de autorizar la mejor
 Ioya, que tiene el archivo de su Casa, y dejar desgotizado
 desde el principio al cabo al libro, que desde que se formó,
 se a llamado Gothico, y tiene en la inscripcion esse titulo, y
 le trae por testimonio el Padre, con que le citan quantos le
 citan, y el Abad Don Juan Briza cada passo, y el mismo Padre
 Laripa mas de cien vezes en este libro. Vaya notando el Le-
 tor la frecuencia, con que se cita con esse titulo de libro Go-
 thico, y reconociendole como tal; y afirmando al nombre,
 que todos le dan. Y coteje despues en esta tan notable
 inconsequencia, que es lo que le deja de libro Gothico
 en el echo. Y hallará, que es vna mera burla de las que
 haze la espuma, que apretada à la mano se desvanee, y
 nada se halla de ella. El Padre Laripa pensò, ò quiso que
 se pensasse (escoja lo que quisiere) que en el libro Gothi-
 co se fueron copiando las escrituras por el orden mismo
 del tiempo, en que se hizieron, primero las mas antiguas,
 y despues las que lo fuesen menos. Y que à esta cuenta se
 creyesse, que la de Abetiro, como muy posterior en tiem-
 po, se havia echado al fin del libro. Pero no es assi Padre La-
 ripa, sino que se siguiò innumerables vezes el orden del Evan-
 gelio; *Erunt primi novissimi, & novissimi primi*. Que à no
 ser assi, no estuviera la del Rey Don Sancho el Mayor, con-
 rando el modo como havia traído la observancia de Cluni,
 por medio de Paterno à San Juan; fecha en Leyre año de
 Christo 1025. en el fol. 4. del Gothico. Y en el folio 80. del
 mismo la escritura del convenio acerca del Monasterio de
 Cillas, entre el Abad Atilio, y Don Gonzalo, Reynando Don
 Garcia Ximenez en Pamplona, que es de el año de Christo
 858. siendo ciento y sesenta y siete años anterior en el hazer-
 se, y 76. folios posterior en el orden de copiarse. Ni se vieran
 tantas escrituras como las ya exhibidas tan al principio del
 Gothico, con otras muchas que pueden ver en los folios 27.
 28. 31. 37. 38. que distributivamente con las ya puestas, per-
 tencen à los Reynados de Don Ramiro Primero, su herma-
 no Don Garcia de Pamplona, su hijo Don Sancho Ramirez,
 su nieto Don Alonso el Batallador estando tan posterior-
 mente en el Gothico folio 70. pag. 2. la fundacion de San-
 ta Maria de Fuenfrida, por el Rey Don Garcia Yñiguez con
 el Obispo de Pamplona Gutgerado, y Abad de Leyre Don
 Fortuño, habiendolo precedido Don Garcia Yñiguez à aque-
 llos Reyes, à los que menos con seis Reynados, y ellos enteros

intermedios, a otro con ſiete, y al otro cō nuebe. A penas halla-
 ra ſolito alguno en el Gothico, que no ſea deſengano parente
 de eſta verdad, que ignorò, ò quitò anublar con el echar a fin
 del volumen la eſcritura del monte Aberito. Ni à de penſar el
 P. Laripa, que el ayre, y forma de la letra Gothica es en todos
 ſiglos invariablemente vna, ni excluir à vna de Gothica, por que
 diſcre de la otra, ſino es la diferencia, *toto genere*. Ni por mas
 obſcuro, ò clara à de colegir lo Gothico. En vn miſmo genero
 de letra vnal, oy vno eſcrive obſcuro, y otro claro. Oyga à dos
 Eſcritores muy verſados en los Archivos, y instrumentos an-
 tiguos: Amorino de Morales en el libro 12. cap. 71. perſua-
 deſe a que tres, ò quatro libros, que ſe veen en la libreria de la
 Cathedral de Ouedo ſon de los que ſe retiraron con las Reli-
 quias deſde Toledo en la perdida de Eſpaña, y eſcritos Rey-
 nando los Godos; dà la razon; *muevome à creerlo por ver como
 eſtàn eſcritos en tal forma de letra Gothica, que cotejada con la q̄
 aora ſeiscientos años ſe eſcrivia, es ſin comparacion mas antigua, y
 de tan diferentes caracteres, que ſe pueden bien atribuir à eſtos
 tiempos paſſados de los Godos.* El Obiſpo Don Fray Prudencia
 Sandobal, exhibiendo la eſcritura de fundacion de Santa Ma-
 ria de Obona, por el Infante Adelgaſtro, hijo del Rey D. Silon;
 y diziendo que por no haverla viſto originalmente Morales,
 iacò por yerro *Gegionis por Silonis*, y diò à los Reyes primeros
 de Aſturias el titulo de Reyes de Gijon, añade; *eſta carta vi-
 go originalmente, y eſta cō muy buena letra Gothica, ò Lombarda,
 de la mas clara que he viſto, ſana, no rota, ni en alguna parte cance-
 lada, y la ſaque con cuidado, &c.* Hyepes teſtifica la viò tambien,
 y que eſta en Gothico, y es la original, y que Morales ſe fiò en
 una copia moderna; que le moſtraron en el Monaſterio, q̄ dize
 viò tambien, con el yerro, que diò ocasion à aquel nuevo titu-
 lo. Coteje pues el P. Laripa eſta tan clara; con ſer tan antigua;
 pues es del año de Chriſto 780. con otras de los archivos, Go-
 thicas tambien, y muy poſteriores en tiempo, y juntamēte obſ-
 curiſſimas, y dificiliſſimas de leerſe; como la del archivo de la
 Colegiã del logroño del cōvento à cerca de los frutos del Lu-
 gar de Deſojo, echo entre el Obiſpo de Najera D. Benedicto, y
 el Monaſterio de S. Martin de Alvela, y ſu Abad Vigila, q̄ pa-
 recel el Compilador del inſigne tomo de los Concilios, q̄ eſta
 en el Eſcorial, y del Autor llaman, Vigilano, en cuya leccion
 embazamos, no breve rato ſin poder ſacar, ni vna dicion en
 ſer, *hata que acordandonos de las palabras, de que ſolia
 ver en los exordios de las eſcrituras, ſacamos el de eſta.*

y observando sus letras, todo el contenimiento de ellas, y le parecerà al P. Laripa, que esta es la Gothica finissima, y antiquissima: y la de Obona, tan clara, no Gothica; ò menos Gothica; y con todo esto la de Obona precedió docientos y tres años, por que esta otra es del año de Christo novecientos ochenta y tres, Reynando Don Sancho Abárea, que la confirma con la Reyna Doña Vrraca su muger. Y en el discernir las Gothicas del Gothico, debió de gobernarle por la obscuridad, y dezir lo que se suele del Griego, *Gothicum est, non legitur*, pero en Gothico, y no Gothico, y en vn mismo día, vnos escrivien claro, y otros obscuro, y como en algunos hombres engañan los semblantes, para que se crea mayor, ò menor ancianidad, tambien los semblantes de las escrituras. Y el discernir lo dà mas el vso, que el arte, como en el sabor de los estylos, el barruntar por el, quien sea el Autor, que se lee.

XII. Si quedara el daño en solo el libro Gothico, en que no deja gota de Gothico, menos mal, aunque tan grave. Pero el mal es, que con su mal pensada pretension introduce en el Archivo de su casa de San Juan vn Vrracan, que todo lo trastorna, y confunde, y deja sospechas todas las escrituras originales de su casa de los quatro años vltimos del Reynado de Don Sancho Ramirez, de los diez del de su hijo Don Pedro, de los treinta del de Don Alonso el Barallador, y los que tocan al de Don Ramiro el Monje. Vese clara la induccion: porque las originales todas estàn en Gothico, y son posteriores al año 1090, en que quiere cesò el Gothico, y se introdujo el Frances. Luego escrivieronse originalmente en Gothico, quando muchos años antes no havia Gothico en el mundo. Pues para que? No ve, que luego sale la sospecha de que se escrivierò en tiempo posterior por alguno, que ignoraba el tiempo del Reynado de la letra Gothica, y afectò ignorantemente su forma, para darlas mas antigüedad? Pues que se hizieron las originales? Que Gothicas al tiempo, por su dicho no las vsaban los Notarios: sañgan, y parezean à la Francesa, que es el traje que las viste el Padre Laripa. En esse estado de jarrantas escrituras, tan autorizadas, y seguras de su casa, y las rentas, señorios, y honores, que de ellas penden? Y que serà del fuero original de la Ciudad de Zaragoza, que exhibió enteramente Blancas? Y dize le reconoció, y sacò de su archivo, interviniendo los Jurados de ella, el Rejente de la Chancilleria, y los Secretarios: y que es dado por el Rey D. Alonso el Barallador el mismo año, que la ganó de los Moros, como en el mismo se nota,
y año

y año de Christo 1115. Y testifica, que se halló original, y escrito en letra Gothica. Sus palabras son; *Archetypum privilegium litterarum Gothicarum membrana exaratum, eidem Vnbi ab hoc Rege Alphonso Rarimcum eam adeptus fuit irrogatum.* Pues que guerra dezir, que de aquel privilegio original, capital, y fundamental de Zaragoza, Cabeza del Reyno de Aragon, es falso, porque está en Gothico; quando veinte y cinco años antes el Gothico estaba ya deserrado del mundo? No se deje llevar tanto de la ansia de impugnar, que aya de lo per por cosas tales. Mire donde pisá, sino quiere pisar donde se duela. Pero dirá, que ya cautelo este daño: pues no dijo en su pag. 77. que el año 1090. cesó el uso de la letra Gothica en España, sino en Castilla. Y querrá quizá dezir rehuyendo, que aunque cesó en Castilla, no cesó en Aragon, con que pudierón muy bien esorivirse en ella originalmente escrituras de todos aquellos Reynados en letra Gothica, en que se veen, y duraba toda via en Aragon. Bien: Pero dió en Scylnuyendo de Caribdis. Pues si duró en Aragon el uso de la letra Gothica en todos aquellos Reynados posteriores al año de 1090. para que fue el hazer argumento de que cesó en Castilla aquel año, para probar que no pudo copiar se en Aragon en Gothico la escritura del monte Aberito; pues se copio por la misma mano, que copio la Bula de Alexandro, del año 1071. y el privilegio, *Ob honorem* el de 1090. en que cesó? A caso se copio el libro Gothico en Castilla, y se llevó con de Aragon a Castilla todas las escrituras de San Juan, para copiar se en ella? Solo esta que nos desoubra esta nueva erudicion. Y en la prueba de ella, y descubrimiento de los motivos, que intervinieron para tan gran novedad, y tan peregrino a llumpro, se podrá trabajar en otros diez años otro libro semejante. Esto P. Baribon havia estado, ó no havia cesado en Aragon la letra Gothica en aquellos Reynados ya dichos. Si no havia cesado, como las mismas escrituras claramente demuestran su argumento contra la antigüedad de la escritura de Aberito, copiada en el Gothico, es nullo, y ninguno, y por su misma mano le deshaze, confesando que la pragmatrica de Castilla no havia pasado a Aragon. Si havia cesado la Gothica, todas aquellas escrituras originales, y tan seguras, las deja desautorizadas, y con la sospecha, y nera ya dicha: y las podran en los tribunales alegar de falsas, por Gothicas en tiempo, quando no havia Gothica en el mundo. Pero quando escoja lo primero, del regeño, como Penelope la tela, que el mismo havia tejido con la verdadera disimulada, para que a la sorda se tomasse por dicho

dicho de Aragón, lo que se dezia de Castilla, hasta que la reconvençion desttegiendo los hilos la descubriessé, todo aquel huracan, de que quiere defender el archivo de su casa con la interposicion de la gran montaña del Paño, le desata, y rebuelve de reflexion contra todos los archivos de los Reynos, y Provincias de Castilla, Leon, Galicia, Asturias, Rioja, y las Vizcayas. Porque los Archivos de las Iglesias Cathedrales, y Monasterios de estas Provincias están llenos de escrituras originales, y en Gothico, manifestamente dadas en tiempo posterior al año 1090. del destierro, que estableze del Gothico, en los diez y nueve años vltimos del Reynado de Don Alonso el Sexto, en el de su hija Doña Vrraca, en el de su nieto el Emperador Dō Alonso el Septimo, y bisnietos Don Sancho el deseado, de Castilla, y Don Fernando de Leon. A inventado el Padre Laripa vn muy buen arbitrio para derribar la buena fee de tantos siglos, y de tantas gentes, desterrar la paz publica de casi toda España, y rebolver en vn remolino, y polvareda confussa las Santas Iglesias, Monasterios, Pueblos, Casas de Señores, y Caballeros antiguos, calumniandoles en los Tribunales, sus rentas, honores, privilegios, Señoríos, arguyendoles de falsas las escrituras, con que los gozan, por Gothicas, en tiempo, que no havia Gothico en el mundo, y pidiendoles las originales, que segun su maravillosa doctrina habàn de parecer à la Francesa, à tiempo que aun no havian pasado el Pyreneo las bragas anchas de la Galia Braccata. Si sembràra dientes de Cadmo para abraçar à España en guerras civiles, no hiziera mas daño, que sembrando la semilla de tan desbaratado, y pernicioso principio. La ventura es, que la semilla no prenderà en parte alguna: porque se despreziarà en todas. Pero no deja de ser incendiario el que, quanto fue de su parte, aplicó el fuego para abraçar la fee publica de los archivos, Y vaya viendo de lo que sirve el ruido echizo de los testimonios, torciendolos à tan diversos lados, y las triumphales *NOTAS* de letra crecida, inundando con la creciente las margenes de su libro: de hazer espuma, para deshazerse como ella.

XIII. Pero porque no quede cosa alguna de las que el Padre Laripa dijo contra la antiguedad de esta escritura de Abeito, bolvamos à otra cosa, que de ella dijo, en sus paginas 72. y 73. Fue alabandola: quien tal creyera? Hizo lo, que el sangrador con la vena: halagarla con el licor de la oliva, para rasgarla. Alaba su estubo. Y dize es congruo, y proprio Latin. Y con esta corteza, à la Fr. y esta tambien, como la tierra, que sacce. Id

ala Gothica, besando el cabo de la pístola, le tira vn pistoletazo, diziendo, que por esso mismo no es tan antiguo, ni de tiempo del Rey D. Garcia Sanchez. Y que esto se prueba de las palabras, que traslada, è injiere el escritor de la donacion echa de terminos à S. Iuan por el Conde D. Fortuño, las quales dize son de estylo grosero. Y acabado esto buelve à proseguir su narracion, guardando la igualdad de su Latin proprio desde el principio hasta el fin. Quantas cosas absurdas pudo embblver vn pensamiento del P. Baripa? Vayalas contando el lector: divinacion temeraria de colesir como cosa clara, (asi habla no menos) por el estylo de la escritura, que no pertenezca à los tiempos del Rey Don Garcia Sanchez: el medio tomado para la prueba, totalmente contrario à ella, colijiendo de la mayor propiedad del Latin la menor antigüedad: la falsa assercion de que las palabras insertas de la donacion sean de Latin grossero, y no igual al del escritor: la mala consequencia de arguir, aun quando esto se le concediesse; la falsa suposicion de que el estylo Latino del escritor sea congruo, y proprio sobre lo que llevaba aquel tiempo: y la poca merced, que con este pensamiento haze à muchos hombres de bien, y à su misma Casa. Vanos por el orden propuesto.

XIII. Divinacion temeraria. Los ingenios mas delicados en el sabor de los estylos cohien por el si esta, ò aquella obra pertenece al siglo puro Latino; ò al, que llaman, barbaro, por haverle generalmente estragado mucho aquella primitiva pureza, y dulçura, desde que se derrataron los Barbaros por la Europa: y tambien cohien à vezes la mayor, ò menor antigüedad por el uso de alguna palabra, ò palabras, que se mezclan, cuya introducion se sabe quando començo. Pero como seis siglos despues, que se estragor an sensiblemente aquella pureza, y en tiempo, en que diversos hombres sabian el Latin con mas, ò menos propiedad, aunque ninguna igual à aquella antigua: y sin el adminiculo de algunas voces, que consta fueron introducidas despues de el siglo, de que se disputa, querer colesir, por sola delicadeza de paladar en discernir los sabores de los estylos, que no puede pertenecer al Reynado, y gobierno por cosa clara, sea Inez el lector de si es divinacion à riesgo de su vida, y temeraria en especial en hombre poco veraz, en sus dichos, y estylos de escrituras en ellos, historador de sola ocasion, y solo para impugnar, que es lo que se llama, tomado para la prueba el medio totalmente contrario à ella. Porque antes esta obra estragado, que quanto

mas arriba se va subiendo hacia la perdida general de España y tiempos vltimos de los Godos en ella, mas comunmente se hablaba con alguna mayor propiedad, y elegancia el Latin. Y la causa es, que los Godos, agrestes al principio, con la enseñanza, y doctrina de algunos mas felizes ingenios, que tubieron, como San Leandro, S. Isidoro, S. Ilphonso, San Braulio, de los quales algunos abrieron à la vtilidad publica escuelas de enseñanza, se fueron cultivando, y perficionando en el estylo a vna con las Ciencias. Las obras de estos Santos en mas congruo, y proprio estylo estan escritas sin duda, que lo q se escriuia tres siglos despues en España. Y tambien las leyes de los Godos, q llaman Fuero juzgo. La constelacion maligna de los Arabes, y Moros fue estragando este buen temple poco à poco con la continuacion de guerra de tantos siglos. Y en los tiempos cercanos, ò no muy distantes de la perdida, se reconoce duraban reliquias de aquel estylo mas proprio, que en los Reynados mas distantes. Las obras de S. Beato sobre el Apocalypsis, que se escriuian cerca de aquella perdida, año de Christo 786. con harta propiedad, y hermosura se escriuieron. Y luego en el siglo siguiente las de San Eulogio Martyr, y las de su amigo Alvaro, y con algunos rasgos de muy estimable eloquencia. Y en rando en los archivos: las donaciones à Leyre de nuestros Reyes D.º Inigo Ximenez, su hijo, D. Garcia, sus dos nietos, D. Fortuño, y D. Sancho, y de su vnierno D. Garcia, donador de Aberito, son de estylo terso, y proprio, y de mas puro Latin, que las de otros Reynados distantes. En Garibay estan: cotejelas el lector, con las de D. Alonso el Batallador, D. Garcia Ramirez, que le succedió en Navarra, y de Don Sancho el Fuerte, con aquellos Latines, que descalabran (su padre de el Fuerte, D. Sancho el Sabio tubo alguna mayor yertura, en los Notarios, ò como Sabio merito en la eleccion de ellos) y lea el P. Laraja, para su desengaño, y por nuestro consuelo la carta del Rey D. Alonso à Cypriano su fiel, que tiene en el fol. 90. del Gothico: los Fueros de Tudela, Caseda, y otros del mismo: y tambien el que dió à la Ciudad de Zaragoza el mismo año de su conquista, y el de Christo 1115. de que le advertimos arriba en el num. 12. y lo podrá ver en Blancas, en la vida de D. Alonso. De Don Garcia Ramirez, su carta para los de Valderroncal, y Salazar, en favor de San Salvador de Leyre, que hallará en aquel Monasterio entre los instrumentos de Roncal. Y de su nieto Don Sancho el Fuerte el Fuero de Viana. Y hallará, que si aquellos Reyes, como peleaban contra Moros, peleaban contra Romanos, y Latinos

tinos, para vencer, no tenían mas que poner à sus Notarios de abanguardia, y mandarles dar la carga, disparando los Latines de sus escrituras. Celebramos sus hazañas, no los Latines, que comunmente se gallaban en sus tiempos posteriores à la donacion de Aberito. Y el argumento se tomó por el lado totalmente contrario. En quanto à las palabras infeltas de la misma donacion, no sabemos con que fundamento las califica el P. Laripa por de Latin grossero, siendo las que afirma que trasladò, solas las que pertenecen à la acotacion, y demarcacion de los terminos, que se donaban. En ocasiones semejantes se abaja de propósito, y de necesidad el estylo, para significar las cosas con los mismos nombres vulgares, y vsados, porq̃ si se latinizaban, ò era menester alargár cò infinitas señas menudas, ò quedavan confusos los terminos, y la acotacion expuesta à muchos pleytos. Con los nombres vulgares se aclaraba, y se hablaba sin rodeo. No solo en las escrituras de nuestros Reyes, en las mismas Bulas Pontificias, que son de superior propiedad en Latin hallar à es esto mismo en ocasiones semejantes. Si se llamava la peña de S. Cypriano en susso, y la forma de Enequero, alguna Cabeça de mote muy determinada mente, y la Eruela de S. Julián, algun cãpo particular alli cerca, que ria que por mostrar el Notario mayor propiedad en el Latin, enredarle en pleytos à los Monjes de San Juan, y los Pueblos confinantes con sus terminos? Mas propiedad, y elegancia Latina, sabia S. Agustin, que la que muestran algunos de sus Sermones, como lo descubren muchas obras suyas, en que las desplegó à velas llenas. Acomodose, y templólas à voces à la vtilidad de los oyentes, y todos se lo atribuyen à alabãza. Pues porque no aquí à la necesidad de dejar aclarados los terminos? Pero sea como quiere el P. Laripa, grossero el estylo, y que esto lo llevaba mas comunmente aquel siglo. Y no la necesidad dicha. Lo que de ay se siguió es, que el Notario, que formó la donacion, no hazia tan proprio Latin, como el Monje, que injirió aquellas clausulas de ella. Que eran de diferente siglo, como se prueba? En vn mismo siglo, y en vn mismo año hablan vnos Latin grossero, y otros proprio, y elegante. No es lo mismo en Romance, y en Francés, y en todas las lenguas del Mundo? Tiene algun privilegio la Latina? O acaso los Latines de cada siglo son de fudicion, y en los mismos metros, y con la misma calidad, y cantidad de merat, para que salgan iguales para todos? y en cada siglo nuevo de necesidad para todos se varian? No lo ve?

No

XV. No es menos absurda la suposicion de que el estylo Latino, del que escriviò aquella memoria de Aberito, es congruo, y proprio, mas delo q̄ llevaba aquel siglo. Notablemente infama aquel siglo, y sin razõ. De aquel mismo, y en años muy cercanos à la primera vez, en que subió el Rey à visitar à San Juan, y donò à Aberito, es la escritura de Leyre, quando el mismo Rey donador fue à S. Salvador de Leyre à recibir la hermandad, y confirmò la gran donacion, que el Obispo Don Galindo hizo al Monasterio, y ofreció à las Santas Virgenes todos los Lugares, que pudiesse ganar de poder de los Barbaros, pues es del año de Christo 938. (Garibay discrepò algun tanto en el año: no importa para el caso,) y el Latino ciertamente es igual en la propiedad, sino vence algo, como luego se verá. De la misma graduacion son las escrituras de donaciones, que hizo el Rey à S. Millan, anteriores, y posteriores à esta primera donacion de Aberito à San Juan. Como de tres, ò quatro años despues de ella es la Epistola de Dedicacion de Gomefado Monje de San Martin de Alvelda al Obispo Gotifcalco de Francia, que passaba por Navarra en Romeria à Santiago de Galicia, y el Monje le diò à conocer el libro de San Iepuonso de la perpetua Virginidad de la Bienaventurada Virgen Santa Maria, del qual, havendose agradado mucho el Obispo, le rogò se le tuviesse trasladado para la bueltra, y es del año de Christo 951. Ya el la hallarà en Baronio, escrita, no solo cõ mas constante propiedad, sino con algunos rasgos estimables de elegancia. Al sexto año de la muerte de el mismo Rey D. Garcia, donador de Aberito, se acabò la insigne obra del tomo de los Concilios de Alvelda, que llaman Vigilano por el Autor, y en tomo tan grande, y de tantas iluminaciones, e imagineria, algunos años se tardò. En el hallarà memorias sumarias del mismo Rey Don Garcia, y de su padre con no menor, sino quiza superior propiedad de estylo Latino, y verios tambien Asclepiadeos, con letras Acrosticas de harto buen ayre, pidiendo favor à Dios para los Monjes de Alvelda, que dize eran Docientos, y Gomefano en su Epistola de veinte y cinco años antes, que eran casi docientos, siendo aquel el año veinte y siete de la fundacion del Monasterio de Alvelda. En nuestras Investigaciones pag. 420. estàn estas memorias de Alvelda, y la de Aberito en la ya dicha 298. para que las coteje el Lector. De ocho años antes de la muerte del Rey D. Garcia, y tres solos despues de su segunda peregrinacion à San Juan, y confirmacion de Aberito, y de los años donados, es la muerte de

Salvio, Abad de Alvela, y su memoria funeral, muy poco de-
pués escrita, como en ella misma se reconoce, hallará el lector al
fin de el tomo de los Concilios de España de Leaysa entre los
varones ilustres, no solo en Latin constantemente congruo, y
proprio, sino elegante, y de gentil ayre, y espíritu. Pues si en el
mismo Reynado se ven tantas obras escritas en estylo; no solo
igual, sino superior, y ventajoso, con que razon niega à la escri-
tura de Abeito, por de buen estylo aquel siglo que tan frecuen-
tamente llevaba estylo igual, y aun ventajoso? Y quando por
muy bueno le echa de èl, le echa à los siglos posteriores, en que
comunmente se vsaba otro mucho peor?

XVI. Pero veamos, aunque sea de passo, este Latin tan con-
guo, y propio, q̄ de muy bueno no cabe en aquel siglo, y le echan
à otro, en que cabe menos. Luego al mismo umbral de esta me-
moria, hablando de los Christianos, que escaparon del estrago
de los Sarracenos, queda dos vezes la oracion suspena, y sin ver-
bo; *qui evadere potuerunt, in servitute eorum subacti*, abra se de
entender. *Remansere, ò cosa assi. Turres, & munitiosa, tutaque loca
fabricare volentes*, abra se de entender *convenere, ò cosa que lo
válga*: y se colije el sentido por lo que quiso dezir, no por lo q̄
dijo; y luego contiguamente *contigit ex his quosdam, amplius quã
ducentos, devenire in excelsa quodam monte*. Y à se ve el yerro del
ablativo. Y lo mismo repite quando Abdelmelic llegó al mon-
te Panno, *Delectabile locum*, y neutro en el singular, es yerto cla-
ro. Quando S. Voto rompiò la maleza con la espada; *exemplo
mucrone vepres, & arbores sectas semitam angustam in vnit*. Fal-
ta el verbo, y queda la oracion pendiente. Quando hallò el cuer-
po, y piedra con inscripcion del Santo Hermitaño Iuan; *vidit
lapidem triangulatum ad caput continens ita exaratum ferro*, el pu-
ro gramatico para salvar el genero neutro; *continens* en acusa-
tivo, pensaria que la inscripcion se labró con yerro en la cabe-
za, y no en la piedra. *Qui recam corporis relinquētes, vt credimus,
collocavit animas dominus in athereis sedibus*, tambien ay hiat o, y
falta verbo. Quando habla de los Pueblo que fundò el Conde D.
Galindo, el *populari* por poblar, se puede tolerar por lo mucho
que usaron de esta voz en esta significacion las escrituras anti-
guas. Pero no negará el P. Laripa, que es falsa en la propiedad
Latina, en que significa todo lo contrario, destruir, devastar.
Quando subió el Conde D. Fortuño Ximenez al Hano del mon-
te, el, *ascensusque montis planicie*, por *ascendens*, yà se vee es gra-
ve falta de Gramatica, y puede ocasionar al poco discreto la
imaginacion de q̄ el Conde no subió por si, sino q̄ fue subido cõ
grua, ò algun otro instrumento. Quando el Abad D. Ximeno, y sus

Monjes, echandose à los pies del Conde, le pidieron los terminos de aquel Monte, para tozar tierras, y echar ganados, *vbi laborarent*, no dirà que es propiedad Latina, sino idiotismo pegadizo de la lengua vulgar, *labrar*, y *labranza*, aunque derivado de el Latin, por el gran trabajo de esse exercicio. Y lo demas de la clausula, *vel causas opium instruere suarumque pecora pascere possent*, lo que quilo dezir se entiende; el Latin no. *Calumniandi*, por derecho de llevar penas, que llaman *calonias*, yà se vee no es propiedad Latina, sino voz pegadiza del Idioma vulgar, aunque tolerable por el frequente uso de las escrituras, en que por significar con claridad las cosas, se acomoda el estylo Latino à las voces vulgares. *Carneros* no pacieron jamas en los montes Latinos. Al *fine villo pleito regali* en que remara su escritura del numero *treze*, colada por la del numero *tres*, con la legalidad vista, le pondrà pleyto en la propiedad qualquiera Latino. Omitto otras cosas, por no menudear. Y las que he observado, no à sido porque quiera dezir, que el estylo de aquella memoria sea grosero, respecto de lo que se vsaba: mediano es para el tiempo, y se arrija mas al bueno, que al malo aun con todas estas imperfecciones. Pero ni por muy bueno, ni por muy malo, se debe excluir de aquel siglo. Lo que admirà mucho es no previeffe el P. Laripa vna absurda consequencia, que tan prontamente se venia à los ojos de qualquiera: y es que habiendo dentro de aquel mismo Reynado tantas obras escritas con estylo igual, y aun ventajoso entre los Monjes de Leyre, S. Millà, y Alveida; y aquí à los veinte y siete años de su fundacion, se le hizieffe increible, que en su Casa de S. Iuan pudieffe haver algùn Monje entonces, q̄ pudieffe escribir aquella memoria en aquel estylo, ni aun con tantas, y tales imperfecciones. Irreverencia fue à su Real Casa de S. Iuan, aunque la disculpe la inadvertencia. No à dado Dios à todos la gracia de prever dañosas consequencias. Y tampoco omitirè el dezir, que hombre à quien tales Latines le parecieron bien, y Latin congruo, y proprio con igualdad desde el principio al cabo, hizo poca merced à la Compañia de Iesus en haver publicado en su prologo, que se havia criado en sus escuelas.

XVII. Pero porque el P. Laripa lleva tan pesadamente, q̄ demos tanta antigüedad à aquella escritura, ò memoria de A be tito, le darèmos vna señal clara de ella, si tiene ingenuidad, y docilidad agena de porfia. Y sino la tuviere, servirà para los demas. La lectura sencilla de ella està diziendo, que el Monje, que la escriuia, procurò con todo estudio, y buena afeccion descu-
bris

brir, y publicar los principios, y progressos de aquella Real Casa, sin dexar cosa alguna de lustre, que dentro de la verdad pudiesse conducir à esse fin: pues se estraña tanto de que Machario su antecesor huviesse omitido el haver hallado S. Voro el cuerpo difunto del Beato Iuan, con la inscripcion gravada en la piedra: circunstancia no de las mayores para el intento. Pues ya le sabe, que el Rey D. Sancho Abarca, hijo deste Rey Don Garcia donador de Aberito, fue de los mas insignes bienhechores de S. Iuan: y el primero, que con las muchas, y verdaderamente Reales, donaciones de Monasterios, que le annexò, Villas, Pueblos, è Iglesias, que le donò, levantò à grande esplendor aquella Real Casa. En la ligarza 1. num. 5. està la escritura, por la qual dona todas estas Villas, è Pueblos; *Nuestras Villas, dize, que se llaman Miramont, Mianos, Martes, Bahues, Ortolò, Travesera, Salinas, Villaluenga, Fañanas, Ferrera, Lucientes, Sagorin, Gavas, Araniell, Mullermorta, Bayetola, Novem Fontes, y Montañana.* Despues donò la Villa de Alastue, y à Zarapuz en Navarra. Y no son estos solos los pueblos donados. En el privilegio *Ob honorem* de su tercero nieto Don Sancho Ramirez, se nombran otros muchos donados por el. Por devocion insignè à S. Iuan fundò, y dotò de gruesas rentas el Real Monasterio de las Serores de S. Cruz al pie mismo de su montaña, y à devocion, y gobierno del de San Iuan. Y en la donacion grande de los Pueblos, que les dà, y se vee en el fol. 69. del libro Gothico, le llama *Monasterio de Santa Maria de las Serores de S. Iuan.* Esta gran devocion à el le nació al Rey con ocasion de haverse criado, antes de reynar, en el gobierno de Aragon, con su tio el Conde D. Fortuño Ximenez, à cuya educacion le encomendò su padre el Rey D. Garcia, donador de Aberito, y assi se halla en los instrumentos; *creato fuyo.* Y de esta misma criança alli en la menor edad nació la particular estimacion, que començò à hazer D. Sancho Abarca del nombre, y titulo de Aragon, sobre que han cargado con demasia algunos escritores, equivocándole con su abuelo. Pues de este Rey tan devoto, y tan insignè bienhechor de S. Iuan, y que levantò aquel Monasterio à tan grande esplendor, y autoridad, ni vna palabra sola habló en toda su memoria, Monje, que tan cuydadosamente buscò todas las cosas lustrosas de aquella Casa. Señal evidente que la escrivia hazia los vltimos años del Reynado de su Padre donador de Aberito, è muy al principio del de el hijo, y antes que començassen sus donaciones grandes. Este començò à reynar indubiradamente año 970. de Christo. Colija el P. Laripa, y

butque alguna otra causa de omision tan estraña, y tan fea, si fuera voluntaria, pues no pudo ignorar lo que tan frecuentemente publica aun oy el archivo de su munificencia Real.

XVIII. Menos mal si el P. Laripa parára en impugnar, aua que con las nulidades vistas, la antiguedad de aquella escritura tan venerable, y autorizada por aquel archivo. Contra su verdad se arma tambien à cara descubierta, y quitádole ya la mascara, contra lo que havia reconocido antes, confesando que los successos, que ella narra, eran verdaderos. Y en la pag. 78, guardandola toda via algun respecto, dize de ella; *que en la Chronologia esta errada.* Pero en la pag. contigua 79. y siguientes, ò se olvidò de esso, ò lo reerrata. Y con toda confianza ofrece conyencernos con escrituras originales, alegadas por nosotros: y que la narracion de los successos, que refiere la memoria de Abetito es falsa. Lo mas donoso, y memorabile del caso es, que haviendola descalabrado en la substancia, y verdad de los successos quanto fue de su parte, y quanto pudo, buelue despues en su pag. 120. con vn falso halago de paz à querer congraciarse, y reconciliarse con ella, diciendo afectadamente; *no por este juego la verdad de aquellos successos, porque todos son dignos de la Historia: pero estan dislocados por faltarles la pñtual Chronologia.* Si lo que el P. Laripa pretende en esta memoria tan autorizada, es verdad, no es sola dislocacion, sino quebrantamiento de huesos (vayalo notando el lector.) Y la metaphora de dislocar, que aqui se havia de mendigar, para que fue bueno haverla satyrizado antes? Y tenga entendido el Padre, que no es reconciliacion legitima la que no restituye el honor injustamente quitado. Dos privilegios trae para el caso, y ambos con sus *Notas* à la margen, como señales de vencimiento, y tropheo. Pero tenga cuenta el lector si le sirven demas que las *Notas* passadas. El primer privilegio es, el que llaman *Explicacion de los terminos de S. Iuan*, que està en el libro Gothico de S. Iuan folio 71. y 72. y de él le exhibimos nosotros casi enteramente en la pag. 271. de las Investigaciones, donde se podrá ver. El contenido desta escritura, ò memoria, compendiariamente es, que Reynando en Pamplona D. Fortuño Garcès, que es el Moje, hubo vna reñida contienda de terminos entre las Villas llamadas Benassa, y Catamefua. Que el Rey D. Fortuño vino de su patria con mucho sequito. Que hizo juyzio, andubo a caballo por los terminos, haziendo la acotacion. Que despues de mucho tiempo, pero en vida suya, levantò Dios al Rey D. Sancho Garcès por Señor, y Governador de la patria, y defensor de el pueblo,

pueblo, y que reynò veinte años en Pamplona, y Deyo: Que
 despues de la muerte vino el Obispo Don Galindo, y para con-
 firmar, y asegurar la acotacion echa de los terminos, juntò
 otros varones, que tenian noticia de dicho termino, y los Aba-
 des, y Presbyteros le andubieron al derredor; como vieron and-
 arle al Rey, le andubieron tambien ellos: (notense las lineas
 de la demarcacion) por aquella linea del rio, que baja de S. Vicen-
 te derecho à aquella viña de Ynigo Aznar, y corre hasta Maltray
 por la parte de Oriente y del Occidente, desde aquella barca de Be-
 nassa, como tuerze el agua. Y escrivieron esta carta para que no
 haya contienda alguna entre nosotros, y ellos, y sobre esto juraron los
 testigos nombrados Fray Aznar, que fue Maejre de los Caballos de
 Don Fortuño Garcés (parece Caballeroz del Rey, y Monje, con
 el, y por su exemplo) y Sancho Centulliz Presbytero, y Ynigo San-
 chez Presbytero. Y los tres juraron en San Juan, como lo havian
 oido por sus oidos, y visto por sus ojos en lo antiguo antes del Rey
 Don Ximeno Garcés, y su alumno (creato le llama) el Señor Don
 Garcia, hyo del Rey Don Sancho Garcia, y el mismo Señor Don Ga-
 lindo Obispo puso por testigos à los dichos Abades, y Presbyteros, y à
 Don Verido Abad, y à Don Galindo de Lisebe, y à Galindo Galin-
 dez de San Pedro, Ximeno Abad de S. Martin de Elefu & c. Añade
 otros Presbyteros, y Caballeros: y remata; Fecha la carta en la
 era 966. Reynando Don Ximeno Garcés, y su alumno (creato le
 buelve à llamar) el Señor Don Garcia en Pamplona, y Deyo, Y el Se-
 ñor Don Galindo Obispo, usumismo, regia en Pamplona, y Deyo, y el
 Castillo de Sant. Esteban.

XIX. Esta es la escritura, que al Padre Laripa la pareció
 la matante, y pidió se le declarasse estaba en el Libro Gothi-
 co; y de letra Gothica, y con la era 966. como si le huviera-
 mos de negar lo que tantas vezes alegamos en las Investiga-
 ciones; y citando los mismos folios del Gothico 71. y 72. Pe-
 ro está tan lejos de ser matante la escritura, que ella misma,
 como oveja mansa, se va por su pie al maradero. Este discurs-
 so de el Padre Laripa, va como el otro de arriba, en busca de
 la piscina, y salud en ella, que por bardo no alcanza, estiviendo
 en las miteras de dos suposiciones falsas. La primera es,
 que este acto de la acotacion de terminos de las dos Villas, y
 juramento de los testigos, se hizo en San Juan de la Peña, y à
 favor de aquel Monasterio entonces en la era 966. La segun-
 da es, que aquel juramento, y acto se hizo interviniendo pa-
 ra del en el Monasterio de San Juan de la Peña el Rey ho-
 norario Don Ximeno Garcia, que Governaba à Aragon, y

ſu ſobrino, hijo de hermano, el Rey Don Garcia, à quien havia criado como ayo, y por eſta razon llama *Creato*, y es el donador de Abetito. De las quales dos ſuposiciones, teniendolas por victoria ſegura, ſacò varias illaciones, corriendo vſanamente la campaña, como quien recoje deſpojos en el alcançe, y diciendo, que pues eſta eſcritura es como veinte años anterior à la primera ſubida, y donacion de Abetito à San Iuan de la Peña por el Rey Don Garcia, como ſe prueba por el cotejo de ambas, pues eſta es del año de Chriſto 928. y aquel acto de Abetito cerca de treinta años deſpues de la perfeccion de Abderramen, à la qual ſe ſeñala en la eſcritura de Abetito el año de Chriſto 920. es claramente falſo lo que dijimos, de que aquella donacion del termino, y monte Abetito es la fundamental de San Iuan: pues como veinte años antes yà tenia donaciones, y terminos acotados en la conienda, y ſegunda demarcacion de los que pertenecian à las Villas de Benafía, y Catameſua. Y que tambien es claramente falſo lo que en la memoria de Abetito ſe dize, de que el Rey D. Garcia, yendo à S. Iuan de la Peña, hallò que havia ſido verdadera la relacion, que ſe havia echo el Conde Don Fortuño Ximenez de el ſitio eſtraño de S. Iuan, y que ſe agradò mucho de èl, como de coſa nueva, pues havia yà como veinte años, que havia eſtado en el miſmo Monafterio con ſu tio, y ayo Don Ximeno, para recibir el juramento de eſta acotacion. Pero que ambas ſuposiciones fueron mal penſadas, y erradas de medio à medio por el P. Laripa, ſe convence con toda claridad. Eſta eſcritura de la Explanacion de los terminos de San Iuan, es vn Cartuario, ò memoria, como otras, que ay en aquel archivo, y en los demas, y ſe hizo mucho deſpues, quando recayò en San Iuan de la Peña Catameſas, y los terminos, que en aquella acotacion le cupieron. Eſte tiempo es el tercer Reynado deſpues: conviene à ſaber, el de Don Garcia el Tembloſo, nieto de D. Garcia el donador de Abetito: el qual con ſu muger la Reyna Doña Ximena, continuando la gran devociom de ſu Padre D. Sancho Abarca à San Iuan de la Peña, donò à los Monjes de èl, para ſu veſtuario, que aun eſto individua. Vece la eſcritura en el libro Gothico fol. 4. y dize: *Yo Don Garcia con mi muger la Reyna D. Ximena &c. Concedemos al Monafterio de S. Iuan à Eſſo, y Catameſas, y Caprunas, y Geneprata, confirmando las demas Villas, que donaron al miſmo Monafterio mis Padres. Fue echa eſta donacion en la era 1033. El Rey D. Sancho Ramirez, ſu biſnieto, en ſu privilegio inſigne Ob honorem, confirmando à S. Iuan la ſu dona-*

Lib. Goth. S.

Ioan. Pinnat fol.

4.

Ego Garcia cum

uxore mea Rey

gina Domna E-

ximina &c. Cõ-

cedimus ad ca-

nobium S. Ioan-

donaciones de los Reyes padados, y distinguiendo las que eran de cada vno, luego inmediatamente à las que señala, y confirma de Don Sancho Abarca, añade; Confirmo tambien à Esso, y Catameſas, y Geneprera, y el Monasterio de Caprunas, que donaron el Rey Don Garcia mi abavo, y la Reyna Doña Ximena en la era 1033. como se puede ver en el libro de S. Voto fol. 6. y tambien en el 19. Y assimismo en el Gothico fol. 100. Y en ambos libros le cita el Padre Laripa en la peticion de visura. Con esta ocasion de haver entrado el Monasterio de San Iuan en el Señorio de Catameſas el año de Christo 995. por esta donacion de el Rey Don Garcia el Temboso, el escritor de aquel Cartuario, para conservacion de el derecho de San Iuan, hizo aquella memoria, y la llamó Explanacion de los terminos de San Iuan, pues yá con verdad lo eran los que por la acotacion, fecha treinta y siete años antes por el Obispo Don Galindo, pertenecian à Catameſas, que havia recaído en el Señorio de San Iuan. Las Villetas contendoras sobre los terminos, Benassa, y Catameſas, están debajo del Monasterio de S. Salvador de Leyre alli muy cerca. Benassa, como à vn quarto de legua bajando al rio Aragon. Catameſas de la otra parte del rio como media legua. Maltray confinaando con los terminos de ambas por Oriente, como la misma memoria señala. Geneprera enfrente de Catameſas, el rio, en medio: y muy cerca de esta Esso. Benassa era de S. Salvador de Leyre desde el año de Christo 842. en que la donò junto con Yessa el Rey D. Ynigo Ximenez à las Santas Virgenes, y Martyres Nunilona, y Alodia, el mismo dia de la entrada, y recibimieto de sus Sagrados Cuerpos en aquel Monasterio, como se vee en la escritura Gothica, y antiquissima de su archivo, y en el becerro, y tambien està en la Camara de los Comptos Reales, y en otros varios instrumentos autenticos. Exhibiòla entera Garibay. Morales, Hyepes, Sandoval, hizieron frequentemente mencion de ella. El Obispo D. Galindo solicitò la firmeza, y duracion de aquella acotacion, por lo que resultaba de paz à aquellas Iglesias de su Diocesi, como por el interes del Monasterio de San Salvador de Leyre, del qual fue muy devoto, y gran bienèchor: y arriba se dijo la gran donaciò que le hizo, quando el Rey D. Garcia fue à recibir la hermandad de los Monjes de aquella Casa. A quel acto del juramento de los testigos se hizo en la Iglesia de S. Juan de Maltray, q̄ como la escritura advierte, era el confin de ambos terminos contenciosos de las Villas. Y esse era el lugar natural. Pero el P. Laripa, que oyò, que juraron en S. Iuan, pensò q̄ no havia en el mun-

his Esso, & Catameſas, & Caprunas, & Geneprera, adfirmando alias, quas miserrunt ubi parentes mei. Facta autem est hæc donatio, vel confirmatio era T. XXX. III.

Lib. 5. Voti fol. 6. & 19. & lib. Goth. fol. 100. Confirmo, & Esso, & Catameſas, & Geneprera, & Monasterium de Caprunas, quas dederrunt Rex Garcias ab avus meus, & Domna Eximiana Regina, & M. XXX. III.

do otro S. Iuan, q̄ S. Iuan de la Peña, y con el engaño ordinario de los q̄ buscan cō ansia vna cosa, q̄ à qualquieſta apatencia de ella piensan la han hallado, creyò havia encōtrado lo q̄ mucho descaba. Y partiendo de carrera diò con ambos Reyes, propietario, y honorario, con el Obispo de Páplona D. Galindo, Abades, Caballeros, Monjes testigos, no ménos que ocho leguas de allí, en S. Iuan de la Peña, à jurar, à tomar juramento, y autorizarle, quando estaban despeados de apearle: y jurarian mejor, y con menos trabajo allí mismo en el confin, y linderos de los terminos contenciosos. Y cierto que tubo poca razon en no conocer la Iglesia de S. Iuan de Maltray, que de su Casa de S. Iuan de la Peña fue adquirida con ocasion de la contiguidad cō Cametas, y cernania de los otros lugares, que donò à S. Iuan de la Peña D. Garcia el Tembloſo. Aunque tiene disculpa de no haverla hallado, pues tampoco la hallò el Abad Don Iuan Briz en el Cathalogo de las Iglesias, que fueron de su Casa.

XX. Pero para que vea que lo fue, y quando, y porque causa dejò de serlo, le exhibiremos trozos de la escritura misma, por la qual la donò à San Salvador de Leyre el Rey Dõ Pedro el Segundo de Aragon. La ocasion fue la guerra, que dicho Rey D. Pedro, y Dõ Alonso VIII. de Castilla, coligandose, hicieron contra Navarra, logrando la larga ausencia del Rey D. Sancho el Fuerte en Africa, por las causas, que dijimos en el cap. 8. del libro 3. de las Investigaciones. Allí mismo se viò, q̄ en esta guerra el Rey D. Pedro de Aragon ganò algunos pueblos de la frontera de Navarra. Y por esta escritura parece fuerò entre ellos, Aybar, y Burgui, hazia las comarcas de Leyre. Y el Rey por devocion à S. Salvador, y por contener mejor en su obediencia con la autoridad del Monasterio beneficiado, y obligado, los pueblos de aquellas comarcas, previniendose para la guerra, que se recelaba passadas las treguas de tres años, que el Rey Don Sancho buelto de Africa, assentò con D. Pedro de Aragon, y D. Alonso de Castilla, hizo à S. Salvador de Leyre vna insignne donacion, que se halla autentica, y con toda legalidad en su archivo, la qual es del tenor siguiente.

Sea notorio à los presentes, y venideros, que Nos D. Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, y Conde de Barcelona, por Nos, y por todos nuestros Sucessores, por esta presente escritura à perpetuo valdadera, teniendo consideracion à la divina piedad, y por el remedio de nuestra alma, y las de nuestros Brevecessores.

*Arch. de Leyre. Pap. de Tiermas
Ad notitiam presentium, & futurorum perveniat, quod ego Petrus. Dei gratia, R x Aragonia, & Comes Barchinona, per me, & per omnes successores meos, cum hac presenti scriptura, perpetua valitura, divina pietatis intuitu*

res, concedemos, donamos, y entregamos à Dios, y al Monasterio de S. Salvador de Leyre; todas las Iglesias, que al presente son, y desquies fueren en la tierra de Tiermas, y en todos sus terminos, con todo el derecho de diezmos, y primicias, oblaçiones, defunçiones, y de todas las demas cosas, que pertenecen, y deben pertenecer à dichas Iglesias. Y con tal forma concedo dichas Iglesias, &c. Pone la forma del servicio de dichas Iglesias, y que el Abad de Leyre ponga el numero de porcionarios, ò Beneficiados, que le pareciere, que no sean gravosos à las Iglesias, ò Monasterio, y los que juzgare mas vtiles, aunque no sean naturales de la Villa. Y luego profugue; y debe advertir, que yo he adquirido las Iglesias de Tiermas del Prior Guillelmo de Egea, y Convento de Sylvamayor, dandole satisfacion en otra parte à voluntad suya. Y asimismo dando satisfacciõ llena al Abad Dõ Ferrando, y Monasterio de S. Iuan, he adquirido todo el derecho de diezmos de los terminos de Eße, y de S. Iuan de Maltray, y de Catamefas. Y à demas de esto he adquirido la Iglesia de Hueya del Prior de S. Adrian, y Convento de Cluni. Todas estas Iglesias, con todos los derechos, que pertenecian à ellas, y à los Prelados sobredichos, he concedido, y entregado al sobredicho Monasterio de Leyre, y à su Abad Arnaldo, confirmando, y confirmando mi donacion el Abad D. Ferrando, Guillelmo Prior de Egea, y el Prior de San Adrian. Fuera de esso, restituimos al Monasterio de Leyre el termino que està junto al Monasterio, desde la cumbre del monte hasta el río Aragon, como determina, y distingue dicho termino el Valle, que se llama grande, &c. Dada en Ruesta, à 7. de los Idus del mes de Agosto, por manõ de Iuan de Verax, Notario del Señor Rey. Y escrita de mandato suyo, en la era 1239. Signõ de D. Pedro Rey de Aragon, Conde de Barcelona. Don Ximeno Cornel Mayordomo, y Senior en Calatayud,

tu, & ob remedium animæ meæ, prædecessorumque meorum, concedo, dono, atque trado; Leo, & Monasterio Sancti Salvatoris Legerensis, omnes Ecclesias, quæ sunt, & in posterum fuerint in paradio de Termis, & in omnibus terminis eius, cum omni iure decimarum, primitiarum, oblationum, defunctorum, & aliorum omnium, quæ pertinent, & pertinere debent ad iam dictas Ecclesias. Sub tali tenore concedo iam dictas Ecclesias, quod Abbas &c.

Et notandum quod ego acquisivi Ecclesias de Termis à Guillelmo Priore de Egeia, & Conventu Sylve Maioris, satis faciendo sibi alibi pro vtilitate sua. Ita quoque satisfactum plenè Ferrando Abbati, & Monasterio S. Iohannis, acquisivi unam decimationem terminorum de Eße, & S. Iohannis de Maltray, & de Catamefas. Adhuc acquisivi Ecclesiam de Hueya à Priore S. Adriani, & Conventu Cluniacensi. Istas omnes Ecclesias cum omnibus iuribus, quæ pertinebant ad iam dictas Ecclesias, & Prelatos prescriptos, concessi, & tradidi suprascripto Monasterio Legerensi, & Arnaldo Abbati, Abbate Ferrando, & Guillelmo Priore de Egeia, & Priore S. Adriani consentientibus, & donationem meam confirmantibus. Præterea restituo Monasterio Legerensi terminum, quod est iuxta Monasterium ac acuminem montis, usque ad Aragon, sicut Vallis, quæ grandis dicitur, determinat, & dicitur ipsum terminum &c.

ayud, D. Berenguel de Entenza Señor en Teruel, Pedro Ladron Senior en Burgui, Lope Ferranch de Luna en Baijo, D. Ximeno de Lucía en Sos, Don Garcia Romeo en Aybar. Signo de Iuan de Verax, Notario del Señor Rey.

Dat. Roſta VII. Idus menſis Aug. per manū Ioannis de Verax, Domini Regis Notarij, & demanda to eius ſcripta ſub era M. CC. XXX. VIII. ſignū Petri Regis Aragon, Comitum Barchin. Eximi

us Cornelij Maiordomus, & Senior in Calataiub, Berengarius de Atrentia Senior in Turul, Petrus Latra Senior in Burgui, Lop Ferrencus de Luna in Baijo, Eximus de Luſia in Sos, Garcia Romci in Aybar. Signum Ioannis de Verax, Domini Regis Notarij.

Eſta donacion del Rey D. Pedro el Segundo ſe halla tambien en el archivo de Leyre, confirmada por los Reyes de Aragon D. Alonſo el IV. año de Chriſto 1329. y Don Pedro el IV. año 1347. Y vltimamente por ſentencia el Infante D. Iuan Governador General de Aragón declaró, que el Monafterio en virtud de dicho privilegio debia gozar con ſus ganados todos los terminos, yá dichos en opoſicion de los de Tiermas, que lo contradecian, mandando deſpachar cartas executorias. Pronuncióſe la ſentencia à veinte y ocho de Noviembre de el año 1368. Vec ay el P. Laripa del todo aclarado quando entrò San Iuan de la Peña en el Señorio de Carameſas, y demas pueblos, por donacion del Rey Don Garcia el Tembloſo. Y quando ſe enajenò por compensacion, dada por el Rey D. Pedro al Abad Don Ferrando. El Abad D. Iuan Briz le llama D. Fernando de Rada: y ſeñala ſu muerte año de 1196. por cuenta de otros. Y por la de eſte privilegio puede añadirle otros cinco años de vida, y dignidad. Y es la donacion echa al Abad de S. Salvador Arnaldo, que por otras muchas cartas publicas ſe ve eſtubiera entonces. Y eſtrañamos mucho, que tan ligeramente creyſſe que el Monafterio de S. Iuan de la Peña eſtubieſſe yá interesado en la acotacion de terminos de Carameſas en aquel año, en que ſe hizo 928. haviendo en ſu archivo tantos instrumentos, por los quales conſtaba entrò S. Iuan en aquel Señorio ſeſenta y ſiete años deſpues: y ſin reparar que aquella explanacion de los terminos de San Iuan era vn Cartuario, que hazia memoria en tiempo muy poſterior de aquella acotacion echa mucho deſpues en S. Iuan, eſtando llenos los archivos de Cartuarios ſemejantes, que hazen relacion de los derechos, que ſe ganaron antes por los pueblos, Iglesias, Monafterios, que deſpues muchos años ſe enajenaron, ò donaron, à tal, ò tal Monafterio. Y de eſte genero ſon en S. Iuan de la Peña otros Cartuarios de

coſas

cosas anteriores: como la fundacion de Fuenfrida, Labalaj, Cillas, Cercoito, y otros, que mucho despues recayeron en San Juan.

XXI. Vee ay tambien la Iglesia, que ignofaba de S. Iuá de Maltray, lindero de los terminos contenciofos de Benassa, y Catamefas, donde se hizo la junta, y se tomó el juramento. Por donde le vino al pensamiento dar con el Obispo, Abades, y restigos ocho leguas de alli, quando en S. Iuan de Maltray estaba tocando los restigos con el vn pie el vn termino, y con el otro el otro, haviendose juntado para renovar, y asegurar la acotacion de ellos? No me dirá para que jornada tan larga, en especial no estando interesado en el caso entóces, ni hasta 67. años despues el Monasterio de S. Iuan de la Peña? Y si el acto fue en él, no pareciera su Abad? Y como concurre D. Galindo Obispo de Pamplona, no concurreria, y mejor el Obispo de Aragón, que estaba tan cerca, y era el acto dentro de su Diocesis? No vee que todo este acto se hizo debajo de las ventanas de Leyre. Y á su vista de vna, y otra parte del rio Aragon? Los Abades llamados de alli cerca, como noticiosos del caso por la cercania? Y el Monje Fr. Aznar, vno de los que juraron, que como Caballerizo del Rey Don Fortuño, le acompañaria en la primera acotacion, Monje de Leyre, como el caso mismo lo da á entender? Pues ya que imitó el exemplo del Rey su amo, parece lo natural se quedaria con él en el mismo Monasterio? Aun á Leyre no fueron, estando vn passo, porque se hiziese el acto con mayor legalidad dentro de los mismos terminos, sobre que se contendia, ó en el confin, y se le antojó echarlos vna jornada tan larga sin que ni para que? Notable pensamiento. Si duda de los sitios, vayalos á reconocer, y los hallará como refiere la memoria de la acotacion, con los mismos nombres, y afrontaciones de terminos, aunque los lugares ya destruidos, y las Iglesias fundidas en la de Tiermas. Duran las ruynas, y los nombres de los terminos, y en el de S. Iuan de Maltray dura la Iglesia, aunque maltratada, y los casarones caeados del pueblo antiguo, y lo alterado de la antigüedad el nombre de Catamefas en *Carames*, como oy le llaman. Y el fol. 32. del Gothico le pudiera haver advertido el sitio: y que en lo temporal pertenecia al honor, y Señorio de Ruesta alli luego menos de legua, en la escritura, en que el Rey D. Garcia de Pamplona, que llaman de Navarra, al pasar el vado de Tiermas, bolviendo de Barcelona de despolarse con D. Estephania, mandó restituir á San Juan va *de Carames*, fu. iendolo repugnado D. Ynigo Sanchez.

chez, alegando pertenecia à ſu honor de Rueſta; *ad mandationē de Arroſia*. Vee ay ſu demonſtracion coronada de *Notas* marginales, como de laureles, detecha en humo. Y con otra ſupolicion falſa mas: que el P. Laripa pentò, que aquel acſto le havia echo; no como quiera en S. Iuan de la Peña, ſino aſiſtiendo en el los dos Reyes honorario, y propietario, Don Ximeno, y D. Garcia: Engañòle la palabra, *ante Rege Scemino &c.* Però *ante*, es en tiempo, no en lugar, no es, *delante del Rey*: ſino *antes del Rey*. El ſentido miſmo lo convence: porque de los reſtigos, que andubieron con el Rey D. Fortuno en la primera anectacion, diſe bolvieron à andar por donde vieron andar al Rey, y luego añade; *Ellos tres juraron en San Iuan como lo haviam oido en lo antiguo por ſus oidos, y viſto por ſus ojos antes del Rey Don Ximeno Garcia, y ſu alumno (Creato) el Señor D. Garcia, hijo del Rey Don Sancho Garcia*. Eſto no es dezir, que juraron delante de el Rey, y en ſu preſencia: ſino que juraron lo que haviam oido, y viſto por ſus ojos en lo antiguo antes del Rey Don Ximeno, y ſu alumno, que llama *Creato*, porque le havia criado como tio, yayo.

*Iſt tres iuraverunt in S. Ioa-
ne, ſicut audierant olim auri-
bus ſuis, & viderant oculis ſuis
ante Rege Scemino Garcia
& ſuo creato Do-
mino Garcia ſilio de Rege San-
cho Garcia.*

XXII. *Vn* deſcuydo nueſtro, que aqui pudiera notar con verdad el P. Laripa, no le ſupò notar. Y es, que noſotros en las Inveſtigaciones, traduciendo eſte texto, en lugar de dezir; *antes del Rey, ei imos, d. late d. l Rey*. Y no queremos cargarle al Impreſſor; equivocado en la cercania de las palabras *antes, y delante*. Nueſtro fue el deſcuydo, y en nueſtro original eſta. Y eſte, y qualquiera otro ſe reconocera, y enmendara nueſtro buen deſeo de conſeguir la verdad, ſin dolor alguno, antes esperando alabanza de la ingenuidad, como le tenemos correjido en los *Annales* años à. Però el P. Laripa, ni aun para impugnarlos encuentra con la verdad. En noſotros, fue venial el deſcuydo: pues no ſe diſputaba el punto de ſi eſte, ſto fue en preſencia de aquellos Reyes: ſino que ſe dijo incidentalmente: y con expreſſion ayiſamos en la ya dicha pag. 271. que eſte instrumento de la explanacion ſe trahia para aclarar quien fueſte eſte Rey Don Ximeno Garcia, en que tropezò tanto el Moſo, eſcritor de la hiſtoria Pinnatente, que le rubo por Rey propietario, y al Rey D. Garcia, ſu ſobriño, por hijo, equivocandole con la palabra, *Creato*, y los anticipò vn ſiglo: y diſe murieron ſin ſucceſſion: haviendola tenido entrambos: y D. Garcia propagado la linea Real por D. Saicho Abarea, ſu hijo. Y con eſte preſupueſto falſo de quietra de la linea Real, introduciendo interregno, y llenado de tinieblas la hiſtoria, y de conſuſion a los eſcritores

Aragoneses, en tanto grado, que el Abad Don Juan Briz, igno-
 rando quien fuese este Rey D. Ximeno, puso à la margen del
 extracto, que le corresponde, que es la pag. 41. estas palabras:
No se quien fuese este Rey: debio de ser algun hijo de Don Sancho;
 no era sino hermano. Y la acotacion de Santa Maria de Fuen-
 fida, echada por el Rey Don Sancho con intervencion de sus her-
 manos, que se expresan, Don Ynigo Garcia y D. Ximeno Gar-
 cia, se lo pudiera haver advertido en el fol. 70. del Gorhico, y
 en la l. garca 1. del num. 2. Y para saber, que Don Ximeno con
 patronimico de Garcia no era hijo de Sancho, ni que instru-
 mento era menester. Para aclarar la genealogia, y dignidad de
 este Infante tan poco venturoso en darse à conocer, se trajo
 al el instrumento, o memoria de la Explanacion. Y no hazia
 al caso si estubo, o no estubo presente à la acotacion. Pero no
 tiene escrupulo el P. Laripa, que trajo esta memoria para dis-
 putar si fue o presente al acto con el Rey D. Garcia su sobri-
 no, y al un no: y asentando ligeramete que si, y en San Juan de
 la Pena con el segundo yerro ya visto, sacar de dos premisas
 erradas de medio à medio, la consequencia absurda, de que es
 falso lo que la memoria de Abetiro dize, de que el Rey D. Gar-
 cia quando subió à S. Juan la primera vez de las dos, que refie-
 re, o halló todo como le havia echo relacion el Conde D. For-
 tuno, y se agradó mucho del sujo, como de cosa nueva, quan-
 do ya como venty años antes havia estado en S. Juan asistien-
 do con su tio, y ayo Don Ximeno à la acotacion. Pero saliole
 mal el intento iniquo de arguir de falso, y de autenticar la me-
 moria, y escritura de Abetiro, vna de las mas autorizadas de
 su Casa, y la grande, y celebrada hasta que descubriendose to-
 do, descubrio las verdades: pues queda esta inconcusa, è indubi-
 tate de su autenticacion forjada de las dos imposturas, que haze à la
 de la Explanacion de los terminos. Pues queda claramente
 concinydo, que aquella acotacion no se hizo en San Juan de la
 Pena, sino en San Juan de Matray: y que ni alli asistieron à a-
 quel acto los Reyes. Y se lo puede creer à la escritura: pues
 contando que el Obispo Don Galindo, juntó à los Arzobispos,
 y Prelatos, y que anduvieron los terminos por las mismas di-
 nes, que havian visto andar al Rey D. Fortuno, dijera si quiera,
 que el Obispo convidó à los Reyes para el acto, o q. hizieron al-
 go en el, y nada dize. Y si esto es así del tiempo de la segunda
 acotacion, se ve es muy notoria y esta el decir el P. Laripa en
 el fol. 20. de su memoria de D. Fortunio Garcia, el Monje de la cen-
 tuena de San Juan de la Pena, que fue el de Abetiro, el D. Ximeno q. de doneron

Y es fuerça bolverse à advertir al P. lo que en el num. 13. de la Congresion. 3. que no se gobierne por los epigraphes, ò inscripciones, como aqui por la de la Explanacion de los terminos de S. Iuan, sino por el cuerpo de los capitulos, ò textos, que assi lo dispone el derecho, y lo persuade la experiencia de los yerros, que se cometen de no obrar assi. Aunq̃ aqui no hubo en echo de verdad yerro, sino ocasion muy ligera para el, hablando el escritor de aquel cartuario por la que llamaban anticipacion, y el sentido acomodò, yà explicado, y llamando terminos de S. Iuan los que ya le pertenecian quando escrivio aquella su memoria, cuyo derecho pendia de la acotacion echa 67. años antes, y en fin recayò del pueç en S. Iuan con el Señorío donado. Tambien es fuerça hazer cargo al P. Laripa de vna injusta pretension, que aqui embuelve. Yà esta visto claramente, que en esta escritura de la explanacion no ay cosa alguna opuesta à la de Aberito. Pero yo quiero darle esta pieza de ventaja voluntariamente; estèn opuestas en hora buena. Pregunto, qual à de ceder qual? Y qual correjirse por la otra? La de Aberito yà se vio con indiccion fuerte, y concluyente para con hombre de juyzio sereno, le escrivio à fines del mismo Reynado de Don Garcia, ò muy al principio del de su hijo Don Sancho Abarca. La de la explanacion de los terminos de necesidad se escrivio, quando mas apriesta, en el reynado del nieto, Don Garcia el Tembloso, donador de Cacameffa. La de Aberito es vna escritura celebre, y cumplida de los principios; y progresos del Real Monasterio, la de la Explanacion, de vn successa solo de acotacion de vnòs terminos. La de Aberito està en el libro de S. Voto, y en ligarcas sueltas reperidas, como consta de su testimonio; à demàs del libro Gbrhico, y Extractos. La de la Explanacion, ni se halla en ligarcas, ni en el libro de S. Voto. Pues qual es más strigua? qual más autorizada? Y en enquemro de carrozas qual à de parár qual? Sea luego el leter, que el P. Laripa està apasionado contra la de Aberito, sin que se descubra otra caula, que el dezir verdades.

XXIII. La segunda escritura, que contra ella o pone en su pag. 80. es la de la partidna, ò heredad sobre Escabierre, donada por los Condes D. Gutifuelo, y D. Galindo. Acerca de la qual hubo pleyto, de que hablamos en la pag. 277. de las Investigaciones. En la qual se contiene, que los interressados en el pleyto acudieron pidiendo juyzio al Rey D. Garcia Sanchez, y la Reyna D. Toda (madre del Rey) y sus Varones D. Galindo Añarez, y D. Ximeno Galindez, que al tiempo eran Iueces en Ara-

300. Que el Rey D. Garcia mandò à D. Ximeno Galindez: y à
 sus Varones, apcassen la pardina, y diessen sentècia. Y esta fue,
 que la mitad de ella fuese de S. Iuan: y la mitad del Rey. Aque
 se añade; Yo Don Fortuño Ximenez, y mi alumno el Señor Rey Don
 Sancho (creato le llama tambien, usando del estylo mismo, que
 en la escritura passada los padres de ambos; y por la misma ra-
 zon de ser tios, y ayos de los Infantes primogénitos.) cumplim-
 os el mandamiento del Rey. Fecha la carta en la era 986. Reynan-
 do nuestro Señor Iesu Christo, y el Rey D. Garcia Sanchez en Pamplona,
 y Aragon. Don Fortuño Ximenez, y su alumno el Señor Rey Don
 Sancho possyendo à Aragon. Don Ramiro Rey de Oviedo, y Galicia.
 Haze la inducció el P. Laripa. Esta escritura es del año de Chrif-
 to 943. La donacion primera de Aberito señala Moret al año
 950. Luego posterior esta dos años: luego no la fundamental
 de S. Iuan de la Peña, como la llamò en la pag. 307. Este pley-
 to, P. Laripa, se decide facilmente. Y lo primero, que en el se
 declara es, que este pleyto no es entre las dos escrituras, de Abe-
 rito, y la pardina, pues en ninguna de ellas se dize, que ella es la
 fundamental: conque no se oponen entre si. Lo segundo se de-
 clara, que la alegacion del P. Laripa, afirmando en su yà dicha
 pag. 30. que Moret señala el año 950. la donacion de Aberito, es
 impostura parente. Donde señalamos tal nosotross? Porque no
 cita el lugar? *Fingis hostem, ut ferias.* Antes bien en nuestra pag.
 312. probando punto por punto, y successo por successo el ajul-
 tamiento legitimo de tiempos de la memoria de Aberito, y su
 buena consonancia con los demas instrumentos de los archi-
 vos, y entre los demas successos, el del gobierno, que señala de
 Don Fortuño Ximenez en Aragon al tiempo mismo, que por
 otras memorias se descubre, con palabras expresas dijimos;
 Por que diziendo, que el Conde subió à S. Iuan, habiendo passado cer-
 ca de treinta años despues de la guerra de Don Ordoño por Abderra-
 men, à la qual señaló el año de Christo 920. Y à se vee que esto succe-
 diò vno,ò dos años antes del de 950. pues de dos antes justamente es
 el privilegio de la explanacion de San Iuan, exhibido ya. El qual re-
 wara fecha la carta en la era 986. Reynando nuestro Señor Iesu Chris-
 to. El Rey Don Garcia Sanchez reynando en Pamplona, y en Aragon.
 Don Fortuño Ximenez, y su alumno creato, el Señor R. y Don San-
 cho possyendo à Aragon, el Rey Don Ramiro teniendo su Imperio en
 Oviedo, y Galicia: que es año de Christo 943. Y cerca de los treinta
 años despues de la persecucion, ò guerra de Abderramen, y D. Ordo-
 ño, de que habla la memoria, en que se vee la buena consonancia, y
 correspondencia de tiempos. Y en el mismo privilegio se vee, que el

muy grande aquella parda sobre Xavierre, de que es el privilegio, fue año del Rey D. Garco Sánchez, y la Reyna D. Toda. Pues aqui de Dios, y de la legalidad, P. Lafip, todo el punto de la controversia se reduce à dos años: lo que va de 48. à 50. Y quitados estos no ay controversia. Pues como nos arma pleyto ca. unio fo, incluyendo en nuestra cuenta los dos años, que nosotros excluimos de ella? Y imputándonos, no solo lo que no dijimos, sino lo que con afliccion contraria, y toda expresion negamos? Tercer palabras algo obscuras, vaya. Però fiagir todo el echo, y materia de el pleyto, no es cosa que se suele ver. Y quando se ve, se ve e el otro por no verte. Aqui solo podia haver de controversia, si el dezir la memoria de Aberito, que despues del año 920. de la persecucion, y guerra de Abderramen contra los Christianos, *havian pasado cerca de treinta años*, lo interpretamos bien diciendo serian veinte y ocho. Y reduciendo à que aquel caso sucedido cerca de treinta años despues del de 920. seria el de 948. en que venian à coincidir la donacion primera de Aberito, y el juicio, y sentençia de la parda de Xavierre. Sea assi. Nueva pleyto, si tiene tan mal gusto de mover los sobre la interpretacion: pero no impute el echo claramente falso. Y que mala interpretacion ha. Le en entender por cerca de treinta veinte y ocho? No es esse modo familiar, y ordinario? A purelo mas. Aun en el fuero mas sagrado de tribunal de la conciencia, en qe se pide al numero el mayor ajuste, atento à la verdad, quien no puliese ajustar llegaban las cu p s. à treinta, pero si cerca, y dijese: cerca de treinta, y hallasse despues eran firmemente veinte y ocho, tendria que corregir despues en otra ocasion? Parece que no. Pues si el fuero mas sagrado, y que mas apura el numero, le dà esta latitud de que cerca de treinta se verifique con veinte y ocho, porque se la niega al modo de historiar humano? Vee ay ambas escrituras de vn mismo año 948. Pues por que quiere sea anterior la de la parda de Xavierre à la de Aberito? A caso por los meses? menuda cuenta fuera. Però ni esto le favorece: porque ni vna, ni otra escritura señala mes. Pues por que quiere que la de Aberito ceda la antigüedad, y primacia? Fuera de que el haver llamado nosotros à esta la fundamental de la Casa de S. Iuan, no mira solamente al tiempo, sino à la dignidad. En caso de igualdad, quiere que se llame la escritura fundamental media parda, ò media heredad, adjudicada sin tratar de otra cosa, y no vna escritura, que es la base, que sustenta sobre si los principios, y progressos de aquella Casa, dando tan cumplida luz, no solo de ellos, sino

ocasionalmente de muchas antigüedades de estos Reynos? Y q̄ en quanto à emolumentos de aquella Casa, refiere donados, el sueldo mismo, y tan dilatados terminos, y montes enteros, en contraposición de media pardina? Cierito q̄ tiene poca razon el P. Laripa de pretenderlo: y los Iuezes mismos de la pardina lo juzgaran assi, aunque fuera en favor del forastero. Pero buelvo à la anterioridad misma de tiempo.

XXIII. Y para que le competa à la de Aberito en algunos meses, quiero darle vna buena señal, è indicio fuerte, si el P. Laripa fuere ingenuo: y sino, servirá, como la passada, para los otros. Parece cierto, que si el Infante primogenito D. Sancho Abarca estubiera yà al tiempo de la subida, y donacion de Abetito, entregado à la educaciõ de su tio el Conde D. Fortuño Ximenez, hubiera subido con èl à S. Iuan. Yà se vè, estando tan cerca, y à vna diversion piadosa, y religiosa, y cõ la novedad de ir à reconocer vn Santuario celebrado por el retiro, y estrañeza de el sitio: motivos todos, que encienden mas el deseo de los moços de poca edad, que el de los varones entrados en ella. Y ni el Conde se atreviera à hazer vna tan grande donacion, como la que alli hizo, sin intervencion del Infante primogenito, y Rey ya honorario, puesto por el Rey su padre en aquel govierno, para que se fuesse haziendo al manejo de los negocios debajo de la educaciõ del Conde, à estar ya al tiempo encomendado à ella. Pues de que no asistiõ entonces en S. Iuan, es buen indicio el silencio mismo del Escritor de aquella memoria de Abetito: increíble en Monje, que con tanta aficion, y estudio recogió todas las cosas lustrosas de los principios, y progresos de aquella casa, comò està ponderado. Y no podia dudar realzaba mucho el lustre, y autoridad de aquel acto la presècia del Infante heredero, y Rey ya honorario de aquella tierra: y aũ mas q̄ la del mismo Cõde, aunq̄ nieto de Rey, no hijo, ni heredero. Y el tratamiẽto diverso de la escritura, acerca de la pardina, cõ que nos recõviene, lo dà à enrẽder, pues se le haze en ella repetidamente la salva de honor de llamarle *el seõor Rey D. Saõho*. y no al Cõde D. Fortuño, ni de seõor, ni de Rey. A priete agora el nudo cõ los dos cabos: al tiẽpo de la donaciõ de Abetito aun no estaba el Infante D. Sancho Abarca puesto en el govierno de Aragon, encomendado à la educacion del Conde Don Fortuño su *Fortunio Scemio*. Al tiempo de el pleyto de aquella pardina lo estaba ya, como la misma escritura lo reza, y no se duda durò algunos años en ello. Luego la donacion de Abetito fue anterior al *Sancio possiden-* algunos meses, y alguna parte de aquel año 948. vea ay la *tes Aragonè*.

*Lib. Goth. 5. Io-
an. Pinn. fol. 23.
Ego Fortunio Scemionis, & meo
creato Rege Dom
no Sancio iussu
Regis complervi-
mus.*

induc-

induccion terſa, y natural. De otra igual, no deſcomponiendo cosas ajuſtadas, por la anterioridad de ſu eſcritura. Pero podrá dezir el P. Laripa, que cerca de treinta años, tambien ſe verifica en veinte y nueve, como en veinte y ocho. Y que noſotros cuydadofamente nos quedamos en los veinte y ocho, porque alcançaſſe la de Aberito à la antigüedad de la otra eſcritura: y que que razon pudo haver juſta para que nos quedafſemos en veinte, y ocho años mas que en veinte y nueve, verificandole igualmente la palabra cerca de treinta. La razon juſta fue la que ſe acaba de dezir. En parte del año de veinte y ocho yà governaba à Aragon el Infante D. Sancho Abasca à cargo de ſu tio D. Fortuño, como ſu eſcritura reza, y preſigüò en eſto algunos años. Al tiempo de la donacion de Aberito aun no governaba por la induccion echa. Luego la donacion de Aberito no pudo ſer el año de veinte y nueve, ſino à principio de el de veinte y ocho. Y algunos meſes antes del pieyto, y juyzio de la pardina. Si dijere que pudo el Infante Don Sancho gobernar à Aragon con el Conde D. Fortuño ſu tio el año anterior 947. y el principio del ſiguiente, y ſer al principio de el aquel juyzio, y ſentencia, y haver acabado con aquel gobierno entrado mas el año 948. y ſer à eſte tiempo vitimo la tubida de el Conde a S. Juan, y la donacion de Aberito, en que no ſuena el Infante, porque ſe havia yà deſpedido del gobierno, con que ſaldrà poſterior la donacion de Aberito. Tambien hazia ay ſe le ciñen los paſſos al P. Laripa, con otras dos eſcrituras de ſu archivo del año anterior 947. en que ſe ve, que aun no havia ido al gobierno de Aragon el Infante D. Sancho: ambas pertenecientes al Monaſterio de Labaſal. La vna la ligarça 10. num. 17. que ſe copió en el extracto pag 43. en que el Rey D. Garcia donò à aquel Monaſterio los mezquinos, que tenia en Binnies, y la mitad del Señorio del lugar, dejando la otra mitad à Galindo, para las obras del ſervicio del Rey. La qual es fecha en la era 985. Reynando Don Garcia Sanchez en Tاملona, en Alava, en Nagera, el Conde D. Fortuño en Aragon, ſin mencion alguna del Infante D. Sancho. La otra del libro Gothico fol. 79 en que la Reyna D. Toda, llan andoſc Madre del Rey D. Garcia Sanchez, donò al Monaſterio de Labaſal, el dia miſmo de la conſagración de ſu Igleſia, las diezmas, y primicias de ſus labranças de Ardenes. En que deſpues de la aprobacion del Obiſpo D. Fortuño, que conſagrò la Igleſia, ſe añade; Y Yo el Conde D. Fortuño Ximenez de Aragon, q̄ eſube preſente à eſta conſagracion, al bo, y conſirmo eſta oblation. Y remata; Fecha la carta en la era 985. Reynando el

Tabular. Pina-
teſe lig. 10. n.
17.

Facta carta pra
ſentis, donatio-
nis era DCCCC.
LXXXV. reg.
nante me Gar-
ſia Santionis in
Pampilona, in
Alava, & Nage-
ra, comite For-
tunio in Arago-
ne, & c.

Lib. Goth. Pina-
teſe fol. 79.
Et ego Comes For-
tunio Scemenor

do el Rey D. Garcia Sanchez. Siendo Obispo D. Valentin en Pamplona. Don Fortuño en Aragon. Y Conde en ella D. Fortuño, y Abad en Labasal D. Lope. La misma incredibilidad tiene, que no hizieſſe mencion alguna del Infante D. Sancho, governando à Aragon su Pabre, y su abuela, y en actos echos en Aragon, y pertenecientes à Labasal: y el ultimo por lo menos, en el mismo Monasterio, alli tan cerca de la cabeza del gobierno, Jacca, haziendola repetidamente en cada acto, del Conde D. Fortuño, y q̄ fallasse el Infante primogenito, y Governador à fiesta tã celebre, como la consagracion de aquella Iglesia, à que concurrían su abuela, y su tio, y tan cerca. Esto no tiene otra salida, sino que el Infante aun no havia ido à governar à Aragon, ni se havia embiado à la educacion del rio. Vea ay la razon, P. Laripa, lisa, y sin fudo. Pidalas con buena gracia en lo que dificultare, y se le daràn con la misma: que à pedir razones, derecho tiene. Pero ninguno para imputarnos que dijimos, lo que no dijimos: Antes con toda expresion negamos: y para poner por quenta, nuestra los dos años, que excluimos de ella expressamente. Vea ay la razen para estarnos en nuestros veinte y ocho, interpretados por cerca de treinta. Bien diferente de la que tubo el P. Laripa para estarte en sus treçe por tres en el numero de escritura de la ligarça. Y tampoco tiene derecho para entrar se à la sorda, y disimuladamente à suponer, que esta donacion de la pardina fue por alguno de los dos Condes Galindos de Aragon, que con tan gran poder governaron aquella Provincia, para dar con esso à la donacion la antiguedad de alguno de ellos. Perſona de tan alto estado, y autoridad no se nombraratan seçamente, ni despues de D. Gutisculo, Conde tan poco conocido, que sino fuera por esta pardina, no se supiera le hubieſſe hayido en el mundo. Y tenga entendido el P. Laripa, que esta escritura, que habla de ella, tampoco està en ligarça alguna, ni en el libro de S. Voto. Y si acaso se le antojare, que ay en ella algo opuesto à la de Abetito, vuelva à ver lo que se le dijo en el numero anterior, de qual carroza à de parar, y cejar en el encuentro de ellas. Y puede tambien aqui borrar la Nota marginal, pues solo sirve de que se note vn falso testimonio levantado, que quando se le concediera, nada prueba contra la escritura de Abetito.

XXV. Y vamos en busca del Conde D. Galindo de Aragon, pues nos le acuerda. Otro lazo nos arma con el el P. Laripa en la pag. 98. y es de esta suerte. En la escritura de Abetito se dice: *ſuccedſo, que fue puesto por Conde en el gobierno de la*

Provin-

Provincia de Aragón, deba joder mánido de Dox Fortuño Garcia,
 Rey de Lamplona, D. Galindo hijo del Conde D. Aznar. El qual Con-
 de frabico vn Caſtillo, y le puſo por nombre Athares, y hizo poblar
 por todo Aragón, en quanto el pudo, muchos, y di verſos villages, &c.
 Eſto dize el P. Laripa que eſſalio, y que el Lugar de Athares ya
 eſtá poblado antes que entrara à Reynar D. Fortuño el Monje, por
 que en tiempo de ſu padre D. Garcia Yñiguez, el Conde D. Galindo era
 ſeñor de Senebue, y Athares: conſta de la eſcritura de S. Martin de
 Cercito, que cita Moret, fol. 324. Eſta eſcritura, con que nos re-
 conviene el P. Laripa, es vn cartuario, ó registro de varias me-
 morias pertenecientes à S. Martin de Cercito, y ſe eſcribió mu-
 chos años deſpues de los ſucceſſos, que narra, como ſe vee en ſu
 principio, que comienza: *Este es el cartuario de S. Martin de Cer-
 cito, que eſtá ſito à la Ribera del agua: como lo averiguamos de los
 antiguos, aſſi lo eſcrivimos.* Y luego entra diziendo; en aquellos
 dias era Conde el ſeñor D. Galindo, que tenía à Senebue, y Atares. Y
 ſalió vn dia con ſus varones à caza, y levantaron vn lavalí, y ſiguiẽ-
 dolo, llegaron haſta aquel lugar, à donde agora eſtá el atrio de S. Mar-
 tin. Remata; fecha la carta en la era 958. Eſte lazo de reconvẽ-
 cion eſtá floxo, que ſe ſuelta riranao de qualquiera de los dos
 cabos. Entrambos Eſcritores de eſtas memorias, aſſi el de eſte
 Cartuario de Cercito, como el de la memoria de Abetito, eſ-
 crivieron muchos años deſpues del Conde D. Galindo, y del
 Rey D. Fortuño el Monje. Del de Abetito toda ſu memoria es
 prueba notoria, pues habla, y calenda tantas cosas poſteriores,
 y habla de la muerte del Conde D. Galindo, que fundó à Atha-
 res. Del Eſcritor del Cartuario de Cercito ſe vee lo miſmo, pues
 dize: que aquellas cosas las averiguò de los antiguos. Y avien-
 do ſeñalado el coto que ſeñalò à S. Martin el Conde, dize: que
 deſpues le confirmaron los Reyes, que Reynaron deſpues de D. Galin-
 do. Y pone la era 958. la qual, ora ſe entienda por era del tiem-
 po, en que el Eſcritor eſcrivia aquella memoria, ora, y es lo que
 mas creemos por era del vltimo Rey, y año en que la confirmó,
 resulta el año de Chriſto 920. y el miſmo de la perfecucion, y
 Guerra de Abderramen contra los Chriſtianos, que ſeñala la
 memoria de Abetito, y era el año decimo quinto del Reynado
 de D. Sancho, que ſucedidò à ſu hermano D. Fortuño el Monje.
 El Eſcritor del Cartuario de Cercito llamò à D. Galindo ſeñor
 de Senebue, y Atares, y ſando de la que llaman anticipacion, tã
 frecuente, y ordinaria, no ſolo en las prophanas, ſino en las Sa-
 gradas Letras. No ay cosa mas frecuente, que llamar los Eſ-
 critores *Magno* à Pompeyo, contando ſucceſſos anteriores al
 tiempo.

Et poſtea confir-
 maverunt Reges
 qui poſt eum fue-
 runt. Facta car-
 ta &c.

tiempo, en que se le dió renombre de tal: y *Africa* à *Scipion*, antes que sujraste à *Africa*. Ni mas ordinaria que dezir, que entró à reynar tal año *D. Alonfo el Casto*, *D. Sancho el Mayor*, *D. Garcia de Nagera*, *D. Alonfo el Batallador*, *D. Iayme el Conquistador*; y que nació el *Cid* hazia tal, ó tal año, y otros así: y no havia adquirido estos titulos al entrar à reynar, ni al nacer, sino despues entrados sus Reynados por los echos de ellos. En las Sagradas letras es tan ordinaria la anticipacion, que obligó al doctissimo *Maldonado* à sacar al indice por no alargar mucho con varios exemplares, que derramó en el cuerpo de su obra, la clausula general; *Anticipatio temporum Evangelistis frequens*, advirtiendo de vna vez, que la anticipacion de los tiempos es frecuente, y familiar, en los Sagrados Evangelistas. Y en la entrada, è inspeccion del Sepulcro de Christo de las Santas mugeres, lo podrá ver sobre *S. Matheo*. Pues si es tan ordinaria en las humanas, y Sagradas letras la anticipacion, y se explica con ella la suma verdad de los Evangelios, porq̄ no querrá se explique cō ella el estylo toscó, è improprio de este Cartuario en lo que tubiere alguna ligera oposición de oposición cō la memoria de *Aberito*, entendiendo, que se llamó Señor de *Atares* con la anticipaciō de algunos pocos años, en que de verdad lo fue. Pero ni de esto ay necesidad. Y por esto dije, que podia tirarse qualquiera de los dos cabos, para soltar el nudo. El escritor de la memoria de *Aberito* no dijo, que el Conde *D. Galindo* fundó à *Atares* en el Reynado de *D. Fortuño el Monje* precisa, y determinadamente, y con expresion de esse tiempo de la fundacion, sino, que sucedió, que el Conde *D. Galindo*, hijo del Conde *Don Aznar*, fuese puesto por Conde en el gobierno de la Provincia de *Aragón*, debaxo del mando de *D. Fortuño Garcia*, Rey de *Pamplona*. Esto es, confirmado de nuevo por el Rey *D. Fortuño*, pues todos cōvenimos en que tambien tubo el gobierno, en el Reynado anterior de su Padre *D. Garcia*. Y niñez. Y luego en la clausula di- versa, y a parte, el qual Conde fabricó un Castillo, y le puso por nombre *Atares*. Y esto en todo rigor se verifica, aunq̄ le hubiera fundado en el gobierno anterior, q̄ tubo, Reynando *D. Garcia* Y niñez. En el qual caso no hubiera necesidad de q̄ el escritor del Cartuario de *Cercito* hubiera hablado con anticipacion. Aunq̄ nosotros en las investigaciones redujimos, y estrechamos esta fundacion de *Atares* al Reynado de *Don Fortuño el Monje*. Y parece el segundo mas natural, y el q̄ se haze mas creible, por las muchas poblaciones, q̄ dize la memoria de *Aberito* fundó por todo *Aragón* el Conde *D. Galindo*. Para lo qual parece mas a proposito el Reynado pacifico de *D. Fortuño el Monje*. q̄ el

Maldonatus in cap. 28. Mathei. Respondeo Lucã per anticipati- nem locutum esse

de un parte D. Garcia Yniguez, q se sabe fue muy borrascoso, y
 rebuelto en guerras. Pero esto ja el P. Laripa el tiempo, q por lo
 q toca a oposicion enre si de las memorias, ninguna ay en qual
 quiera de los dos sentidõs. Si quiere bajar al Reynado de Don
 Fortuño la fundacion de Atares, admira la anticipaciõ tan or-
 dinaria, como se le a mostrado, en el cartuario de Cercito. Si
 quiere labir al Reynado de D. Garcia Yniguez, admira la la-
 titud del tiempo indefinido *Fabricavit*, Fabrico, q tan frequen-
 temente equivale, y se equivoca cõ el *Fabricaverat*, havia fabri-
 cado. Morder la memoria de Abetito, y quererla arguir de fal-
 sa, es conato frustraneo, y morder en pena. Y quando hubiera a
 algunõs oposicion, que no ay, porque quiere el P. Laripa, q ceda a
 este Cartuario, q ni esta en el librõ Gothico, ni en el de S. Voto,
 la memoria de Abetito autorizada, y consignada en todos los
 monumentos publicõs de aquel archivo? Otra vez brelven a
 encontrarse las carrozas, no ay sino paciencia, despues de tan-
 ras nieblas andavase en busca de vn dia claro. Ya le va hazien-
 do gracias a Dios.

o. XXVI. Otro pleytecillo, q en la misma pag. 98. nos mueve
 el P. Laripa, diziendo, q en nuestra pag. 299. dijimos, q el Conde
 D. Galindo fabrico el Castillo de Arares, y q despues en la pag.
 309. nos o. vidamos de la traducciõ pasada, y le llamamos pue-
 blo, y q el Castillo fue el q fundò D. Galindo, Reynando D. For-
 tuño, porq el pueblo ya estaba antes fundado, añadiendo a esto, q
 a los Castillos se les da el nõbre de los Pueblos, en q se labra,
 es muy ligero. Al traducir aqueha memoria seguimos las leyes
 de traducciõ en todo rigor, y traducimos *Castillo* a lo que el texto
 llama *Castellum*. Despues le llamamos Pueblo quando exponia-
 mos el caso, vnas son las leyes del traductor, y otras las del ex-
 põsito, q sigue el sentido, no el rigor de la palabra. No fue olvi-
 do P. Laripa, ni fue el Castillo el que fundò D. Galindo, sino el
 pueblo. De vno y otro se le de jò advertido el tiempo de la fuda-
 ciõ cõ toda distincion, y claridad en las Investigaciones. Del pue-
 blo a ora: del Castillo, en nuestra pag. 425. le advertimos por tel-
 timonio de Zurita la inscripciõ de la piedra anrigua, q servia de
 Ara en la Iglesia del Castillo de Arares, en la qual se cõtienes q
Sancti. Rotundæ edifico aqueb Castillo in la era 969. Reynado el Rey
Carlos Sarthesa. Y le dexamos tãbiẽ advertido, que yẽdo a recon-
 der la inscripciõ de esta ara, hallamos se havia sacado, y llevado
 de alliy por quienes. Querer q en la memoria de Abetito se aya
 deõnteder por *Castellum*, el Castillo, y no el Pueblo, es contra
 toda razon, porque aunque la voz en el Latin se aplica bien co-
 munitate a Castillo, tambien se aplica a Pueblo, y casi es pro-
 misca,

las deſtinas de Ardonioſ, q̄es de la era 985. ò año de Chriſto 947.
 y queda poco antes viſta. A q̄ añade, que no ſotros en la pag. 41 y
 dijimos, que Valentino es conocido por aquellos tiempos, y q̄
 Garibay, ni Sandoval no conocieron à D. Fortuño por Obiſpo
 de Pamplona. Es verdad; pero no tubieron noticia de eſta eſcri-
 tura autorizada, q̄ con tanto cuidado ſe eſcandía: que a re-
 nuncia la reconozcan por Obiſpo de Pamplona, como recono-
 cen otros por otras eſcrituras. Garibay tampoco conoció à
 Valentin, y le conoció Sandoval por la eſcritura de Yrache.
 Tampoco conoció Garibay al Obiſpo D. Opilano: y le conoció
 Sandoval por la eſcritura de S. Pedro de Villan. No ſucede eſto
 à cada paſſo. Las facultades crecen, y ſe mejoran cō la nueva in-
 veſtigacion: y cō eſpecialidad las q̄ inquieten el echo de las co-
 ſas, como la Hiſtoria, la Nautica, la Geographia, la Medicina en
 la parte de averiguar la virtud de las plantas, y yervas. Con las
 nuevas navegaciones ſe descubren nuevas tierras en la America.
 Americo Veſputio no las conoció: luego no las ay? Parecē le
 buen argumento? Tal planta, ò yerva con tal virtud no la cono-
 cieron Hippocrates, ni Galeno: luego no la tienen? Contentaſe?
 Por eſta eſcritura de Labaſal no reconozce por Obiſpo de Ara-
 gon à D. Fortuño? Pues à viſto otra por donde conſt? Aprete-
 mos mas el nudo. Por eſta miſma eſcritura de Aberito le deſcu-
 brio q̄ D. Ynigo fue Obiſpo de Aragon, y conſagrò la Igleſia de
 Siluan, y paſò forma cenobitica à los heremitanos q̄ antes eran.
 Ay otra eſcritura por donde eſto ſe aya averiguado, ni por dō-
 de conſt? Por autoridad de ella no han admitido eſtas memo-
 rias los eſcritores de Aragon? Pues P. Laripa, la eſcritura q̄ es
 prueba real para el descubrimiento de vn Obiſpo, no lo ſe-
 ra tambien para el descubrimiento de otros? Quiere introducir
 aqui tambien el *pundus*, *et pondus* reprobado, y abominado por
 el Eſpiritu Santo, eò que le vanos cogiendo tantas vezes ſin te-
 mor de la pena de la ley? Vn peſo para los Obiſpos de Aragon,
 otro peſo para los Obiſpos de Páplona? Y no ve que el llamar
 tantas vezes, y à boca llena falſa, y q̄ ſe conuence de tal, à la eſcri-
 tura de Aberito, es derribar, no ſolo las memorias domeſticas de
 S. Juan, ſino tambien en mucha parte las antigüedades publicas
 del Reyno? La fabrica de fortaleza en el Paño, la venida de los
 Moros, y ruina de ella, ſucceſſion de algunos Reynados, y de al-
 gunos gobiernos de Cōdes de Arago, poblacion de muchas tier-
 ras, baralla de Abderrame, y despues de ella, jornada de los Mo-
 ros haſta Tolola: y el miſmo principio, y como vena de la fuente
 del Sanſuario de San Juan de la Peña, vida eremitica, y muerte
 della del Beato Juan, en que otra eſcritura antigua ſe hallan-

La Hiſtoria primera de S. Voto, que ſe presume eſcribió Ma-
 chario, en nada de eſto habla, ſino ſolo en las virtudes de los
 Santos Voto, y Felix. Derribada eſta ſegunda Hiſtoria, ò me-
 moria de Abetito, à que otra à de apelar para mantener con-
 tra el emulor à las antigüedades domesticas, y publicas? Al M ò je
 eſcritor de la Hiſtoria Pinat èſe, tantos ſiglos poſterior, y en quie-
 ſe ve tan frequently perturbada la Chronologia, y ra-
 zon de los tiempos, los nombres propios, y los patronimicos
 de los Reyes, y orden de las ſucceſſiones, y que en lo que acertò
 ſe echa de ver lo tomó de eſta miſma Hiſtoria ſegunda, ò me-
 moria de Aberito, à la qual con tantas baterias no puede de-
 cantillar vna arena? Tantas memorias publicas nos dexaron
 nueſtros antepaſſados de eſte Reyno, poco feliz en eſcritores
 antiguos, que ſe fundò entre el Ebro, y Pyreneo, que quiere de-
 ſacreditar eſta la mas lucida, y mas exacta, que ſe halla, y que ſi
 como es vna ſola, fueran tres, ò quatro, y hazia diverſos tiẽpos,
 no teniamos que invidiar ſus Obiſpos antiguos à las Aſturias, y
 Reyno de Leon, y que haze contra eſto, que noſotros dijeſe-
 mos en la pag. 413. que el Obiſpo de Pamplona Valentino es
 conocido por aquellos tiẽpos? corregiamos vn yerro del Abad
 D. Juan Briz, que en aquella eſcritura de Labaſal ſacò por
 Obiſpo de Pamplona à Don Bertrando, con blaſon de hallazgo
 de vn Obiſpo ignorado. Dijimosle le equivocò la letra Gothica,
 que aqueſta la entiendo bien en la eſcritura eſtà claro el nom-
 bre de Valentino, y que eſte es conocido por aquellos tiempos
 y Bertrando, antes, y deſpues de ſu deſcubrimiento ſe ignora: q̄
 tropiezo halla aqui eſto fue en el acto de la Conſagracion de
 la Igleſia de Labaſal en la era 983. no era Obiſpo D. Valentin
 diez y nueve años antes en la era 966. en la eſcritura de Yrache,
 por la qual lo reconociò por Obiſpo Sandoval? pues parecele
 por ès diez y nueve años de Obiſpo, para q̄ dijeſemos era cono-
 cido por tal por aquellos tiẽpos? Deve de eſtar acaso el nudo
 en eſta acto de Labaſal eran Obiſpos D. Valentin de Pamplona,
 y D. Fortuño de Aragon, y el año ſiguiere en la ſubida primera
 del Rey D. Garcia à S. Juan, no es ya Obiſpo de Pãplona D. Va-
 lentin, ſino Don Fortuño, ſegun la memoria de Abetito. Pues
 es increíble que murieſe Don Valentin, y le ſucedieſe Don
 Fortuño, eſto miſmo Obiſpo de Aragon, ò otro del miſmo
 nombre, en la latitud de aquel año de Chriſto 947. y principio
 del ſiglo diez en algun año, mueren los Obiſpos. Y en vn miſ-
 mo año cabè el anterior, y el ſucceſſor, y mas entõces. Tan ma-
 lagrado ſea. De Valentino con diez y nueve años de Obiſpado,

En los que puede ser tubiente antes de la escritura de Yñeche? El encuentro era si hallasse a D. Valentin Obispo de Pamplona todavía al ultimo tiempo, que lo era D. Fortuño. Y aun así no insoluble la dificultad: por los Corepiscopos, y coadjutores, que se señalaban à vezes à los Obispos, de que hallarà muchos exemplares en Yebes, y Sandiata. Pero succederte de vn año para otro, sin encontrarle en vn mismo año, en cuya latitud cabian, es cosa de cada dia. Y esto lo ordinario, de condena el P. Laripa las vacantes de Obispados, y successiones à más de año. Y ninguno tenia menos derecho, que el P. Laripa para hazer esta objecion. Porque, como vimos arriba, para hazer anterior la escritura de Explanacion de los terminos de S. Luá, à la donacion de Abetito, nos imputò falsamēte el que hubiese antes dicho, que esta donacion es del año de Christo 950. Y si así fuera, tres años havian corrido desde la consagracion de la Iglesia de Labasal, año 947. hasta la donacion de Abetito el de 950. tiempo bastante, no solo para morir vn Obispo, y succeder otro; sino para rebolverse medio mundo. Que Don Fortuño fuese Obispo de Pamplona no se puede dudar. Porq esto no estriba solamente en la assercion del escritor de la memoria de Abetito, tan cercano, y de tan insigne exaccion, lo qual solo bastaba; sino tambien en las palabras mismas de la escritura de donacion en forma, que se lee duraba: y trasladandolas remata; *Reynando nuestro Señor Iesu Christo, y yo su siervo Don Garcia Sanchez, con mi muger Doña Onneca en Pamplona, y Aragón. Debajo de su mand. Don Fortuño Obispo de Pamplona, Don Fortuño Ximenez Conde de Aragon.* Y es nueva falta de legalidad en el P. Laripa querer excluir à D. Fortuño de la silla de Pamplona, afirmando, que la memoria de Abetito solo dize, *que partió el Rey D. Garcia Sanchez en persona à ver el lugar con toda la familia de Palacio, y con el Obispo, que entonces era D. Fortuño.* Esto, y esto otro dize. Lo vno en la primera jornada del Rey: y lo otro en la segunda, como onze años despues. Y està tan lejos de favorecer al P. Laripa el no expresar nombradamente la Sede de Pamplona la primera vez, que antes esto venia à ser solucion en caso, que la escritura de Labasal estrechàra las cosas de fuerte, que no tubiera cabimiento la succession de D. Fortuño en Pamplona el año siguiente: pues habria onze años más de latitud, para haver podido succeder en ellos D. Fortuño en la Sede de Pamplona al tiempo de la segunda jornada. Mire que bien lo pensó.

XXXVIII. Año de el Padre Laripa, que ay otras escrituras de

de donaciones, echas à San Juan de la Peña, anteriores à la de Atrito. Estas dize (on) dos del Rey Don Garcia Ximenez el Segundo,mejando el Monasterio de Cillas al de San Juan, de la era spá. y de la era, que quiere se entienda 902. estando señalada con la nota de la T. y dos vnidades. Y que en la vna de ellas se vee por confirmador Don Galindo Sanz, Señor en Atrares. Y otras dos, que imprimió Blancas, y dize pertenecen al Rey D. Sancho, que él llama Ceson, continuando la fabula de su nacimiento pòsthumo, del pùes de muerta su madre. Y es cosa maravillosa, que remitiendo el P. Laripa para tratar despues de las dos de D. Garcia Ximenez, y buuelto sobre ellas, en sus paginas 98. 295. 321. 344. y habiendo dicho q̄ nosotros en nuestra pag. 406. las habiamos reprobado de falsas, y visto, que en dicha pagina, y en las dos contiguas, anterior, y posterior, haviamos descubierto vna gran copia de nulidades, y cosas absurdas, por las quales no podian dejar de ser condenadas por qualquiera hombre cuerdo aquellas dos escrituras, se haya pasado en todas partes el P. Laripa con tan gran serenidad, dándose por entendido de todas aquellas nulidades objepradas, y sin el menor comato de respòder à ellas, ò quando mas, cõ vna infeliz, y frivola evasion à vna sola de tantas objepciones, como se ve à adelante, se empeñò en querer mantener aquellas nulidades objepradas, embolviendose para ello, en la respùesta, en otras nuevas, y mayores absurdidades, que las que notamos en las escrituras mismas, incurriendo en el inconveniente ordinario de los que toman el patrocinio de causas malas, que es salir el patrocinio peor, que la misma causa, *malè causa peius patrocinium*. Pues comienza con vna insigne impostura: allegutando que nosotros en la pag. 404. dijimos, que el Monasterio de S. Martin de Cillas se fundo el año 1858. no habiendonos pasado por la imaginacion dezir tal cosa. Lo que dijimos fue, despues de haver exhibido la escritura verdadera de esse mismo año; y otra del de 860. en las quales el Abad Atilio, y D. Gonzaldo, que habian edificado antes el Monasterio de Cillas, se concertaren, reduciendo à escritura, el termino que havia de tener, y como se havia de regir, notar de falsa la otra escritura del mismo año 838. en la qual dize el Rey D. Garcia Ximenez, q̄ donò à San Juan de la Peña aquel su Monasterio de San Martin de Cillas, y notando las muchas repugnancias de esta escritura supuesta, con las otras dos verdaderas, dijimos; *La primera es, q̄ repugna à las dos verdaderas puestas. Pues haze el Rey donacion del Monasterio de Cillas, como de cosa suya, el mismo año, que el Abad*

Atilio, y D. Gonſaldo diſen, que ellos le edificaron, y puſieron las condiciones, con que ſe havia de regir. Y lo miſmo es del monte Bubalos, y demas terminos. Eſto no es dezir que a aquel Monaſterio ſe fundò aquel año 858. en que ſe hizo la eſcritura primera: ſino moſtrar la repugnancia de que el Rey diſpuſieſſe del Monaſterio, como de coſa ſuya, en el miſmo año, en que los que le edificaron, ſe cõciertan por eſcritura publica en los terminos, que havia de gozar, y condiciones, con que ſe havia de mantener. Entre las quales ſe notò allí miſmo por noſotros vna, y fue, que la Igleſia de San Eſtevan de Huertolo, y ſu Villa, de que era dueño Don Atilio, y dejaba anejada à Cillas, en caſo que no ſe hallaſſe a guño de ſu linaje, que pudieſſe mantener honradamente aquella Abadia, jamas pudieſſe ſer enajenada, ni por parte, que no quieſſe ſervirla. Y eſta circunſtancia es en la eſcritura ſegunda del año de Chriſto 860. que buena traza para haver entregado el Rey dos años antes el Monaſterio de Cillas à San Juan? Y lo que peor es, al miſmo Atilio, llamandole Abad de S. Juan; quando èl, ni en la eſcritura del miſmo año, ni en la de dos deſpues, ſe llama mas que Abad de Cillas, en vno con Don Gonſaldo, y de Huertulo privativamente. Honraba ſe con el titulo de Abad de Cillas, y deſdeñaba el de Abad de San Juan, que el Rey e dà, eſtando yà Cillas ſubmitida à San Juan. Pero el P. Laripa lo paſſa como pudiera vna alcorça ambarada. Y para evadir la dificultad de la reconvention, dize, que Atilio, y Gonſaldo edificaron à Cillas de bienes del Patrimonio Real de D. Garcia Ximenez: y aſi diſpuſo de èl el Rey, como de coſa ſuya. Imaginacion tan deſviada de todo penſamiento de hombres, que no puede dejar de recibirſe con admiracion grande, y el eſeçto naturaliſſimo de eſta, quando no cae en ſucceſſo triſte. Y mas ſi ſe mira à la prueba, que arrima, diziendo, que aquella clauſula, *edificaverunt ipſum Monasterium ſub regimine Garſea Scemanonis Rege de Pamplona*, que edificaron aquel Monaſterio debajo del Señorio de D. Garcia Ximenez, Rey de Pamplona, que es vna clauſula ordinaria, con que ſe ſignifica el Reynado, en q̄ ſe hazen los aços, ſuena eſto miſmo de haver ſe fundado el Monaſterio por mãado del Rey, y de bienes ſuyos. Tan groſſeros haze, y tan deſatentos à la dignidad Real à Don Atilio, y D. Gonſaldo, q̄ los introduce diſponiendo como de coſa ſuya, y poniendo leyes de gobierno en eſcrituras publicas, en lo q̄ como encomenderos, y meros executores obraron cõ bienes del Patrimonio Real, ſin menciõ alguna del caſo, ni en vna, ni en otra eſcritura, y levantandose con el patronato del Rey

afeglaradamente en Cillas? Y que ponía por reformadores de lo que peccaban en Cillas los de S. Iuan, à los milimos de S. Iuan. Temo que apretado diga que ſi, porque es hombre muy tenaz, y juzgará le importa mas ſalir con vna tema, aunque manche, poco à los de Cillas con la defatencion al Rey, y agora à los de S. Iuan, con la mala obſervancia en Cillas. Pero no cabe, aunque lo pretendiera: porque en todos ſiglos à ſido muy celebrada la obſervancia de S. Iuan. Y en el miſmo privilegio ſe expreſſa, que el Rey motiva eſta donacion de ver, que la Regla de S. Benito reſplandecia mucho; y que por eſſo havia comenzado à amar al Monaſterio de S. Iuan mas que à los demas, que aſi habla. Y deſpues rebuelve diciendo, que entrega à Cillas à la ſanta Regla: que fue lo miſmo que dezir, que le entregabà à la Regla de S. Benito, llamada Sãta por excelencia, como es notorio. Y à los que expoſe los llama ſeculares, *ſecularium*, ora fueſſen del todo ſeculares, y de ſu primera inſtitucion, ora ſecularizados por la relajacion grande de lo qual, ni lo vno, ni lo otro cabe en S. Iuan, cuya obſervancia en ſi, y en ſus Monaſterios ſujetos reſplandecia tanto con la reformation grande de Cluni, introducida por Paterno en el Reynado anterior, como todos ſaben. Y el Rey aqui miſmo la celebra tanto. Ciertò q̄ le debio poquiſſimo ſu Cata. Y eſto ſolo baſtaba para que hubera entendido el P. Laripa, que entonces entraba en Cillas la Regla de S. Benito. Y es ſu rea ſu ſe mucho antes, ſi antes hubiera ſido Monaſterio anejo à S. Iuan. Y alli miſmo leidiſimos, que el de Cillas antes parece era al modo del de Huertolo, con algunas condiciones de ſuſcecion favorables à parientes, que ocasionaron el eſtar ſecularizado en tiempo de D. Ramiro, y fundirle en S. Iuan, para reformarle. Con los exemplos, que trae, ſe deguelia. Porque en el privilegio *Qb honorom*, con toda expreſſion diſtingue el Rey D. Sancho Ramirez lo que havian donado à S. Iuan los Reyes anteriores, D. Sancho Abarca, D. Garcia

Do etiam, concedo, el Tembloſo, D. Sancho el Mayor, y D. Ramiro el primero. ſudo, ac etiam con Padre; y hablando de lo donado por ellos ſiempre mezcla la ſermo Monaste- palabras *Confirmo*, aunque vſa juntamente de las palabras; *do, Curium S. Marti-* *concedo*, en quanto ſe puede entender, para ſignificar ſu buen *ni de Cercito, fecho à S. Iuan. Y que quando hubiera havido alguna nullidad que deberat Rex* en alguna de las donaciones, la ſuplia. En la del Monaſterio *Santius auus* de San Martin de Cercito con toda expreſſion dize; *doy rãbien, meus.* *concedo, y confirmo el Monaſterio de S. Martin de Cercito, el qual havia donado el Rey D. Sãcho mi abuelo. Y luego entrã cõtinuando- le las donaciones que havia echo ſu padre Don Ramiro: y entre*

de Cillas: Y aunque no las puso en el mismo modo de
 Congresión, quizá por muy recientes, y no fijas, se ve claro se
 les atribuyo. Pues acabada añade; pero yo el ya nombrado Don
 Sancho Rey, a todas estas Donaciones (Autoridades las llamo) de
 mi padre el Rey D. Ramiro, y de mi madre Doña Ermisenda, añado,
 de mi mismo, concedo la Villa de la Rossa, el Palatium de Ayerbe.
 Mas si esto vos dezir, que donó lo que estaba ya antes donado
 por otros Reyes, sin advertir, que es confirmacion, y sin atribuir
 a cada uno lo que havia donado. El lector puede ver este
 privilegio exhibido por Reyes en el Appendix del tomo 3. escri-
 tura 205. por el Abad Deluan Briz de della pag. 267. Y si en am-
 bus escritores no hallare el trozo de confirmacion, que perfe-
 noco a lo que donó D. Garcia el Tembloso, no lo estrañe, por-
 que se copiaron del pergamano suelto de la ligarça 3. num. 4.
 que no está tan cumplido. Y tambien falta en ella lo que el
 Rey Don Sancho donó quatro años despues a San Juan, poco
 antes de su muerte en la otra 132. a primero de Mayo, el dia
 de la consagracion de la Iglesia de Iesvs Nazareno en Monte-
 Aragon. Añadiendo en el privilegio *ob honorem* sobre las Do-
 naciones echas por él, tambien la Iglesia de Luna. Y ambas co-
 sas halará el P. Laripa en el dicho Privilegio *ob honorem*, como
 le sacaron cumplidamente el libro de S. Voto en el fol. 19. Y
 el Gothico en el fol. 100. y mirando con mas atencion, y ma-
 doreza el mismo Privilegio reconocerá no pudo haber medio
 mas opuesto a su intento de colar por confirmacion la donacio
 de Cillas echada por el Rey D. Ramiro, y que aquellas dos escri-
 toras, en que se propone donador de este Monasterio D. Garcia
 Jimenez, son ficticias, pues le obliga la defensa de ellas a tragar
 tantas absurdidades como las vistas, y otras que se verán en me-
 jor ocasion. Y si insistiere en que son Gothicas, le diremos q
 son mentiras Gothicas, y de las mas crecidas, y que por algo no
 se dignaron de admitirlas en el libro Gothico, como se admi-
 tieron las otras dos verdaderas, que nosotros alegamos, y admi-
 timos. El P. Laripa haze un argumento notable, escritura Go-
 thica, luego verdadera, como si no se hubiera mentido en Go-
 thico, y hubiera nacido en letra Gothica con mas Privilegio,
 que la Romana de no decir cosa falsa: a demás de que supone
 por probado el antecedente por el dicho, de los que no son del
 ant. ni sabon discernir entre la letra mala, y la Gothica, y ha-
 zan Gothica qualquiera mala, y obscura, como sea algo anti-
 gua. Y si este de la anticon de Cillas por el Rey D. Ramiro está
 en el principio del libro Gothico, que es en el fol. 8. Y D. Juan

Ego veri presu-
 tus Sâcius Rex
 his autoritati-
 bus Patris mei
 Ranimiri Regis,
 & matris mea
 Domna Ermisen
 de, de meo addo,
 dono, & concedo
 Villam de la Ro
 ssa, & Palatium
 de Ayerbe & c.

Brijz en su pag. 448. le cira tambien al mismo, y es de antes del entredicho de la letra Gothica, vea el P. Laripa si serà en letra Gothica: y contraponga Gothico à Gothico, y buelva à verlo que queda dicho en el num. 10.

XXX Lo que respondió à otras repugnancias, que descubrimos en las dos escrituras espurias de D. Garcia Ximenez, veremos despues. Y en la que dà à la de la era, que es 1002, pues esta señalada con la T. y las dos vuidades, queriendo que la T. vale no mas de novecientos, principio, en que và estrivando innumerables vezes, y para diversas questiones en todo su libro, y que inventó Blancas para dar el renombre de Abarca al Rey D. Sancho, Tercero abuelo del Mayor, siendo unicamente del nieto de él: y conque el P. Laripa quiere hazer las donaciones del verdadero Abarca, anteriores à la de Abetiro, siendo posteriores, es cosa maravillosa, que habiendo nosotros disputado tan cumplidamente el punto, y derribado aquel pensamiento de Blancas con pruebas, muchas en numero, y en calidad irrefragables por ocho paginas, desde la 442. y citandonos allí mismo, se passasse el P. Laripa tan serenamente en tantas ocasiones, suponiendo el caso, y sin intentar respuesta alguna, à tantas dificultades objepradas, queriendo quedasse decidido el caso solo con que Blancas dijo lo contrario, siendo directamente la controversia contra él. Porque insistir en lo que estaba yà echado por tierra, sin darse por entendido de las baterias fuertes con que se derribaba, y saltando con total silencio todo lo que es difícil, es el modo mas suave, y placido de hazer libros, que se habrá visto. Y el ir siempre prometiendo se tratarà el punto adelante, y no cumpliendo jamas lo que prometió, vna traza muy donosa para entretener, y butlar à los acreedores en deuda forçosa, en que le metió el empeño, y obligacion de su libro. Y estando Blancas en tela de juyzio, y pidiendole el valor de mil por la escritura de la T. Y rehuendo pagar mas de novecientos, defender el dicho impugnado de Blancas con el dicho desnudo de Blancas, sin intentar si quiera alguna respuesta à las impugnaciones echas, es el patrocinio mas acomodado para vivir sano, y no cantar la cabeza el Abogado, que se habrá visto en el juyzio de las partes, à que se presentan su libro, y el nuestro. Hasta en la escritura capital, y unica, que exhibió por la antigüedad de Sobrarbe en su pag. 47. ocasion la mas precisa de echar todas las fuerças de la prueba, y defensa, pues es el título prometido, y blasonado de su libro, se valió de esta traza, de suponer el valor de novecientos de la T. y prometer, y dar

largas

Hágas de la prueba para adelante, sin que cumpliesse la oferta.
 XXXI. Y no es para omitida, aunque se nos a quedado
 atrás, otra insigne impostura, que nos haze el P. Laripa en su
 pag. 77. aun mayor que la de la fundacion de S. Martin de Ci-
 llas, año 858. y es dezir, que quitamos el Real Monasterio de
 S. Iuan de la Peña la antigüedad q̄ le pertencecẽ, reduciendo los
 principios del al Reynado de D. Garcia Sanchez. Y sobre vn
 supuesto tan claramente falso, y contra el qual hablan, no vna
 ó otra, sino innumerables paginas, y capitulos casi enteros de
 nuestras Investigaciones, se pone muy de proposito à echar la
 quenta por las luccesiones de cosas, que narra la escritura de
 Aberito, como si nosotros con tanto dolor suyo, como el que
 à cada passo muestra, no la hubieramos exhibido entera, y des-
 plegado la que se guardaba con tantas doblesces, y comprobado,
 y defendido textualmente, y à la letra todos sus apices: No
 ay para que se canse el P. Laripa en renovar essa quenta mu-
 chas vezes dada por nosotros. Confessamos, que la donacion
 de Aberito se hizo mas àde seteciētos años. Que el Monje, que
 escribió la Historia, ó memoria de ella, y de los principios, y
 progressos de la Casa de S. Iuan, la escriuia segun parece, à fi-
 nes del Reynado de Don Garcia Sanchez, que murió año de
 Christo 970. ó muy al principio del Reynado de su hijo, y suc-
 cesor D. Sancho Abarca. Que à este Escritor precedió Ma-
 chario, pues le nota la omission del cuerpo hallado del Santo
 Hermitaño Iuan. Que precediesse cien años, lo qual subtilmen-
 te encaja en la quenta, es partida inciertissima, y no deducida
 de la escritura de Aberito, por la qual protesta hazer la quen-
 ta. Para que vn Escritor cite à otro, no es menester que el cita-
 do aya precedido al citador cien años. Buelvò à la escritura,
 q̄ por ella v̄ la quenta assegurada: Confessamos que cerca de
 treinta años antes que el Rey Don Garcia hiziesse à S. Iuan la
 donacion de Aberito, y en el año de Christo 920. fue el rom-
 pimiento de guerra de Abderramen Rey de Cordova, y perse-
 cucion de los Christianos, con cuya ocasion algunos pocos de
 ellos se retiraron à S. Iuan; y con essa ocasion se amplió la Iglé-
 sia, y se consagrò por el Obispo de Aragon D. Yñigo, y se fa-
 bricò casa, se puso por Abad à Transirico, y fôrma cenobitica à
 los que havian de habitar en ella, haviendo vivido alli los ante-
 riores en forma, y vida de Hermitaños, y que como tales avian
 precedido Benedicto, y Marcelo, y à estos los Santos Hermanos
 Voto, y Felix, y antes que ellos el Santo Hermitaño Iuan, pri-
 mer pilar de aquella Real Casa, y que fabricò la pequeña Her-
 mita

quita en su cueba. Vee ay toda el orden de successiones cien ve-
 zes publicado por nosotros. Esto es lo seguro. El dezir el P. La-
 ripa, q̄ Macario, que precedió al segundo escritor, testifica que
 escriuia por la fama de otros antiguos, de q̄ trae las palabras de
 Macario con su *Nora* mayuscula à la margen, es cierto tambiē,
 y se le admite la partida, aunq̄ queda incierto el tiempo indivi-
 dual, en que escribió Macario, y es fuerça sea por lo menos al-
 go despues de Benedicto, y Marcelo, pues habla de ellos. Y tēga
 entendido, q̄ los antiguos, por cuya relacion escriuia, no pudie-
 ron ser mucho mas antiguos q̄ el, pues la relacion q̄ le hizier on
 fue verbal, y no memoria escrita, porq̄ en el mismo testimonio,
 q̄ tan cuydosamente cita, dize, q̄ aquellas memorias se las im-
 primieron en los oídos los antiguos; *nostris impulsit auribus*. Y
 por los oídos entra la voz viva, no la escritura muerta. Y en los
 Monasterios, y qualquiera comunidad, los que tienen 30. ò 40.
 años mas de habito, se llaman antiguos, y no podian tener mu-
 chos mas, en especial respecto de hombre, que escriuia historia
 publica, q̄ no seria novicio. Y si escriuiera por memorias, q̄ ha-
 llaba escritas, alguna palabra dijera, que sonasse à esso. En fin P.
 Laripa, Reynado mas, ò menos suba con la quēra lo que le pare-
 ciere, q̄ sobre esso no emos dedisputar, ni yo lo he determinado.
 Pero sea teniendose me à la raya, de q̄ la destruicion de la fortale-
 za del Paño fue en el Reynado de Abderramen, hijo de Moa-
 via, Rey de Cordova, y por su Capitan Abdelmelic, hijo de Kea-
 tan. Y q̄ despues de aquella ruina quedò aquel monte horro-
 so, y como habia la memoria mas cumplida, y autorizada de su
 casa, *inaccessibile, è inhabitable de hombrs*, hasta que llegaron los
 tiempos del Beatissimo Voto. Pero pues aun en forma cenobi-
 tica emos dado, y tantas vezes cerca de treinta años mas de
 antigüedad à S. Iuan antes de la subida del Rey D. Garcia San-
 chez, y su donacion de Abetiro, y luego mas arriba tres succes-
 siones de hermitaños, q̄ se fueron succediendo, y que en este mis-
 mo sentido nos à citado cien vezes, acuerdese si quiera de sus
 citas, y no nos impute vna cosa tan agena de nuestra pluma, co-
 mo q̄ ayamos reducido los principios de S. Iuan al Reynado de
 D. Garcia Sanchez, cosa, q̄ no sabré como calificar. A cordado-
 me de la otra calumnia de hazerme el primero impugnador del
 titulo Real de Sobrarbe antes de D. Sãcho el Mayor, y esta ver-
 tida al vmbra! mismo de saludar à vn Reyno, me parece son muy
 hermanas, y dos memorables exēplos de la animosidad espãto-
 sa del P. Laripa, y que fue acierto echarle à batallas desesperadas.
 Para que no tendrà animo, quien le tubo para esto?

el **XXXII**: Passa el P. Laripa à hazer en su pag. 82. vn esfuerço para probar hubo en S. Iuan de la Peña donaciones anteriores à la de Abetito. Pero esfuerço tan debil, y flaco, q̄ el mismo se cae de pura flaqueza. Porque dize, que cerca de treinta años antes que se hiziesse esta donacion, y el año contadamente de 920. con la persecucion de los Moros; se retiraron aquellos pocos Christianos à la Cueva de San Iuan. Y entonces ensancharon la Iglesia antigua, levantaron nuevos Altares, nombraron Monjes, eligieron por primer Abad à Transivico: espirò el estado heremitico, y començò el Cenobial. El Obispo D. Yñigo consagrò la nueva Iglesia. Hasta aqui bien và el P. Laripa, porque và passando por el passamano de la memoria, ó escritura de Abetito. Pero tenga quèta el lector como cae en soltandole de la mano. Porque añade; si en los treinta años, q̄ precedieron, no hubo donacion alguna, pregunto al Investigador, conque ensancharon la Iglesia? Con q̄ levantaron Altares? Con q̄ fundaron el Monasterio? Conque sustentaron el Abad electo, y los Monjes nombrados tantos años? Para todas estas cosas eran necessarias donaciones: porque los Monasterios, y Abadias de nuestra Religion Sagrada con rentas se fundaron. Dos cosas maravillosas junta aqui el P. Laripa. La primera, q̄ se olvida de la escritura de Abetito al mismo tiempo, y en el mismo texto, que la està citando. La segunda, q̄ se olvida de la regla de su glorioso P. San Benito, quando sin que, ni para que tan memorioso se muestra de la regla de otros Santos Patriarcas. Oyga las respuestas à sus preguntas por el mismo orden de ellas. La memoria de Abetito dize asi; Algunos pocos Christianos huyendo de los sobredichos villages (fabricados por el Conde D. Galindo alli en la comarca) llegaron à la sobredicha Cueva, y morando alli fabricaron con mayor ensanche la Iglesia en honra de San Iuan Baptista &c. Y luego, levantaron tambien otros dos Altares, dedicado el vno &c. y luego hizieron casas de habitacion: vee ay como se amplio la Iglesia, se levantaron nuevos Altares, y se hizo casa de habitacion cenobitica. A la piedad, y trabajo de aquellos buenos Christianos, q̄ alli se retiraron, huyendo la persecucion, y querrian obligar à Dios, y à sus Santos en ella con su piadoso trabajo, lo atribuye quella memoria. Y quando se hubièra echo todo esto por mano, y trabajo de los Monjes, travado con oficinas propias de Monasterio: las celdillas, q̄ ya havia fabricado los Santos Vito, y Felix, y demas Heremitas, q̄ fueron succediendo, de q̄ se estrañaba el P. Laripa: No es à caso regla de S. Benito, q̄ labren por sus manos los Monasterios los Monjes? Monje de S. Benito era el Obispo Sandoval, y en la fundacion de S. Millan fol. 42 tratado del Monasterio de S. Martine Ferrã, dijo; fundarò el Abad Paulo, y Iuã Presbytero, y

*Conuio Clerici e Monasterio: los quales por sus proprias manos lo edificaron, como nuestro P. S. Benito lo manda en su regla, y rompieron los montes, plantaron viñas, sembraron, &c. Pues porque estraña el P. Laripa como caso increíble por irregular, lo que es de su regla, y quiere rentas, y donaciones para lo que estaban adicetas por regla las manos proprias, y mas cō ayuda de tan buenos vezinos? Y quãdo no fuera de regla, la necesidad no obliga à lo q̄ la regla no obliga, si lo permite, en especial à los principios de los Monasterios? No comēçaron lomas ordinario assi? No es esta leycañ con uide todas las cosas grãdes, comēçar de tenues, y pequeños principios? No nazen assi los rios grãdes? Nazieron todos los Nilos? *Nec licuit Populis paruunte Nile videre.* Lo que se dize de las fabricas se dize tambien del sustento, cō esto mas que el trabajo de sus manos tan comun à los Monjes antiguos, y las limosnas de los Fieles, que bastaron à sustentar los Hermitaños, bastarian para sustentar los Cenobitas. Augmentoseles de repente el calor natural por passar de Hermitaños à Cenobitas para no poder passar ya sin rētas, y donaciones perpetuas? Desdeñò acato S. Benito el trabajo de sus manos para el sustento en sus Monjes? *El cap. 49. de su regla tiene por titulo: del trabajo de manos de cada dia.* Muchas horas les señalò para el, por mañana, y tarde. Ni la hoz de legador desdeñò en manos de sus Monjes. Y en trabajos semejantes, les dize: *No se contristen, sino q̄ antes piensen que entonces son verdaderos Monjes, quando viven del trabajo de sus manos, como nuestros padres, y los Apostoles.* En el cap. 57. de su Regla, cuyo titulo es; *de los Artifices del Monasterio,* pone la forma de venderse las obras de sus manos, a precio algo mas bajo, que el comun de los Seglares, por huir de la codicia. Su trabajo de manos en copiar libros fue en aquellos tiempos no pequeña parte del sustento de los Monasterios, y de pública utilidad à la Iglesia. Si le pareciera increíble al Escritor de aquella memoria hauserse fundado el Monasterio assi, y corrido veinte y ocho años en esta forma, y en ellos huiera havido alguna donacion, que mereciera llamarse assi, aquēto le estaba nēcionarla, y hazer creible su narracion, y cercano al tiempo escriuia para averiguarla, y el Cōde D. Fortuño, y el Rey la confirmaran como era costūbre, lo q̄ no hazen, sino darles la Cueva, y fue lo mismo, q̄ pisaban, y parece poseian casi precariamente. Y la misma peticion del Abad, y Monjes echandose à los pies del Conde para que les diese el termino de aquel monte, para que le pudiesen rozar, y echar algun ganado, arguye se vivia todavia en la primitiva pobreza, y muy lejos del esplendor de ren-*

Reg. S. Benedicti cap. 49. de opere manuum quoridiano.

Si autē neceſſitas loci, aut paupertas exegerit, ut ad fruges colligēdas per se occupentur, nō contristentur: quia tunc uerè Monachi sunt, si de labore manuum suarum uiuunt, sicut Patres nostri, & Apostoli, cap. 57. De artificibus Monasterij.

tos, y de Noſtra, con que los quiere introducir antes de tiempo
 el P. Laripa, con el Monafterio de Cillas, y todos ſus terminos
 aneſados, Señorío de Caramelas, pardiña de Xavierre, con el
 Señorío de Aſtue, y tantas Villas donadas por el Rey D. San-
 cho, que el P. Laripa quiere ſer el abuelo, q̄aſi doliendo las Aba-
 cas del mudo, contra cien defenſaños, de que ni ſe dá por en-
 tendido, ni ſe D. Sancho el Mayor confirma todas aquellas do-
 naciones, diciendo fuerõ echas por ſu Abuelo D. Sancho Aba-
 ca, y ſu muger la Reyna D. Vrraca, y q̄ en algunas de ellas ſirma
 D. Ferruño Ximenez Conde de Aragon, haviendo de ſer ter-
 cero Abuelo de D. Sancho el Mayor, ſi fuera el que el P. La-
 ripa quiere. Cierta que tiene poca razon, y mucha menos en ig-
 norar, ò haver olvidado cofaſtan fabidas de ſu regla.

XXXIII. Por corona del capitulo inteta el P. Laripa ha-
 zer increíble del todo el contenido deſte instrumento, y
 memoria de Aſetio, y rebolver contra noſotros la incredi-
 bilidad, que objepramos al Abad D. Juã Briz en nueſtra pag. 306.
 y ſiguiente. Y le parece es la miſma, diſtado como el cielo de la
 tierra. A quella eſcritura dize, q̄ el Conde Dõ Fortuño quando
 ſubio à S. Juã, y deſpues por relacion ſuya el Rey D. Garcia, ſe
 agradaſon mucho del ſitio retirado, y tan à propoſito para Mõ-
 jes, como de cofa nueva, y q̄ no havian viſto. Noſotros dijimos,
 que eſta noſtidad, que les hizo aquel Monafterio, y ſitio era del
 todo increíble, ſiendo verdaderas las cofas q̄ eſcribió de aquel
 Monafterio D. Juan Briz, y otros. Y q̄ como havian de eſtrañar
 como poco conocido el ſuelo miſmo, en q̄ ſe juntò la nobleza
 de tantas Provincias para la eleccion de Dõ Garcia Ximenez
 primer aſcendiente ſuyo coronado, ſolaz primitivo de tantos
 Reyes, y en cierto el mas frequente de ellos, donde ſe eſtableció
 el ſiſtiero de Sobrarbe, y el Juez Medio, ò Juſticia de Aragon. Y
 que como havian de ignorar por eſcondido vn Monafterio, en
 que eſtaban enterrados, no ſolo D. Garcia Ximenez, y tres Re-
 yes ſucceſſores ſuyos, hijo, nieto, y biſnieto, ſino tambien D. Sa-
 ncho, hermano del Monje, q̄ venia à ſer padre del Rey D. Garcia
 Sanchez, y tío paternò del Conde D. Fortuño, q̄ por la quenta
 ignoraban el entierro de ſu padre, y tío, y de los otros Reyes ſus
 aſcendentes, todo lo qual pretende en y publicò en ſu libro el
 Abad D. Juan Briz, diciendo cõ palabras expresas del Monafte-
 rio de S. Juã, que an eſtã en el Eſcarial de aquellos ſiglos. Y q̄
 como havia de dezir el eſcritor de la memoria de Aſetio, que
 en tiempo de Benedicto, y Marcello començò à eſparcir ſe po-
 to à poco la fama de aquel lugar, haviendo precedido en el co-
 ſaſtan ruidofas en el mudo, como las dichas. Vea el lector ſi fue

jaſtamẽte ponderada por noſotros la increíble eſtadística. Y ya cá-
 bica ſi haz cobrapreſo igual la que vana, y ſiamente quiere ef-
 forçar el P. Laripa, diziendo, que tambien es de todo increíble
 que el Conde Don Fortuño, Governador de Aragon, ignoraffe
 aquellos ſuſceſſos, que refiere la Hiſtoria de Abſtito, perfecun-
 cion de los Moros, recitada à S. Juan de aquellos Chriſtianos
 de los Villages Comarcanos, ampliacion, y conſagracion de la
 Igleſia por el Obiſpo de Aragon, y nuevo eſtado de Cenobitas,
 à que paſſaron aquellos Hermitaños. Y para exajerar eſto co-
 mmete muchas falſas de loſalidad el Padre, atribuyendo à la eſ-
 criuura lo que ella no dize, ſino q̄ el Padre pone de ſu caſa, co-
 giones decir, que los Chriſtianos, que ſe retiraron al Pano, fue
 deſpues de vencidos; como ſi fueran eſquadrones deſtrozados,
 que ſe fueran retirando de la rota de Valdejunquera, y q̄ eran
 muchos; pues dize; y vencidos; eſtos ſe hubieran huido, y retiradoſe
 muchos de ellos à la montaña del Duero. Y luego à pocas lineas, re-
 preſentando aquel pueſto con ampliacion magnifica, y in-
 chada ſobre lo que permite la verdad, como ſi hubiera ſido, al
 tiempo refugio de los Chriſtianos, y eſtubiera reducida à el la
 Chriſtiandad de Eſpaña, como à la arca de Noe el linaje huma-
 no, diziendo; Y que ſiendo el pueſto refugio de los Chriſtianos, no tu-
 biera del noticia un Conde Governador de aquella tan corta region,
 como era el Condado de Aragon, ſiendo aſi que la Hiſtoria de Ab-
 ſtito ſolo dize, que los retirados à S. Juan ſolo fueron ynos po-
 cos Chriſtianos, que ſe huyeron de las dichas aldeas, y villaſes
 comarcanos: como ſuele ſuceder, huyendoſe à lugares aspe-
 rros los pobladores de las aldeas, por miedo de que los alcan-
 cen las correrias, que derrama la guerra. Y los q̄ aquella hiſ-
 toria llama pocos Chriſtianos, el P. Laripa llama muchos. Y por
 no ſer ſolamente poco legal à aquella hiſtoria, ſino tambien
 aſi niſtimo, llama muchos à los que pocas lineas antes en ſu
 pag. 82 llama pocos Chriſtianos diziendo; y por aquel tiempo ſe
 retiraren aquellos pocos Chriſtianos à la Cueva de S. Juan. Para en-
 ſanchar la Igleſia los conſervò en pocos, para que ſe apelaffe à
 rentas, y donaciones anteriores à la de Abſtito; y para la re-
 tirada mudòſe en el mundo, y que no ſe pudieſſe ignorar por el
 Conde, y Rey, los hizo muchos, y envidos, y como retiradoſe
 de batalla memorable. No es mal modo de hiſtoriar, P. Laripa:
 quando es menester, que los ſuſtos ſean pocos, dejarlos en po-
 cos; y quando es menester que ſean muchos; ponerle al lector
 ante los de multiplicar. Pero ſabrà la hiſtoria tanto j adiza mas
 que verdadera. En fin P. Laripa, cada dia ignoran los Reyes, y

*Fugientes vero
 pauci Chriſtiani
 ex ſupradictis
 viculis, pervene-
 runt ad ſupradi-
 ctam Speluncã.*

un Governador es ſi veinte y ocho años antes ſe enſanchó una Igleſia de Hermitaños, que paſſaban à Cenobitas; y ſi ſe conſagró un Obiſpo: y ſi en eſta guerra paſſada ſe huyeron algunos pocos ſubditos huyos de las aldeas cercanas à un lugar fragoſo, y el modo de ſitio que tiene. Lo que no pueden ignorar los Reyes, y es del todo increíble ignoraffen, es el ſoldar primero de ſu Alcaña Real: Patronato ſuyo o illuſtre; en ſidro más como de los Reyes ſus progenitores: donde ſe eſtablecieron las leyes, y fueros, y ſe fundó ſu Republica, y Reyno. Y que ignoren un Rey donde eſtá enterrado ſu Padre, y un Conde Governador à donde el Rey ſu tio paterno, y los Reyes ſus antecelſores, teniendo à dos leguas de la Corte de ſu gobierno ſus cuerpos? Y que ignoren nueſtros Reyes el Eſcurial: que todo eſto pretende el Abad Don Juan Bria; y ſe deduce de ſu pretension. Y puede bolver al molde la reſorſion del argumento, que ſalió errada de medio à medio. Y ſi es al molde de la historia de Abetiro, quitando los morales ſupueſtos, que ſubdolamente à mezclado, para la fundicion de eſta increíble deſgraciada. Rebolvió la lança el Polatipa al modo de los combates antiguos: en que los combatientes ſe las arrojan, y rebolvián las heridas. Pero al ſucedido lo que à vezes entonces: que un combatiente herido ſe arrancalle la lança para bolverla al contrario: y con el calor de la pelea no reparó que le quedaba el yerro de ella arraveſtado en el cuerpo. Y con el dolor y colera de la vengança, rebolvió, en vez de lança, el haſtil ſolo con yerro de quenta, y ſin yerro de armadura. Lea el lector, y coteje nueſtra pag. 306. y ſiguiente con la 2. y ſiguiente del P. Laripa: y hallará es lo miſmo, ello por ello.

CONGRESION VI.
 DE LA PERSECUCION, QUE REFIERE LA MEMORIA
 de la donacion de Abetito, pertenece al ſiglo de ximo, y al Reynado de Don Sancho, tercero abuelo del Mayor.

1. EN el cap. 3. pag. 3. ſe empeña el Padre Laripa en que eſta perſecucion de los Moros, y guerra entre Abderramán, y el Rey Don Ordoño, y rota, que entonces ſucedió, y la memoria de Abetito ſeñala el año de Chriſto 920. no pertenece à eſte ſiglo, ni al Reynado de Don Sancho, hermano de Don Fortuño el Monje, que el Padre llama Ceſon. En lo qual por ningun caſo debe ſer oïdo, por ſer pleyto

parentemente vicioso, inventado solo para levantar polvareda, y hazer aparato de libro, y parecer que lo impugna todos perdiendo para esso el respeto à los Escritores de mayor nombre, que con muy particular exaccion, aputaron el caso, de memorias solidissimas de aquellos mismos tiempos, y lo q̄ mas es, à memorias Sacras de Sactorales, y Breviarios antiquissimos de muchas Iglesias de España, en que se vee autorizada la verdad de esta persecucion, y guerra por estos mismos tiempos, en que la fecha la memoria de Abetiro: y cuya buena consonancia debiera remplar, y detener la animosidad immoderada del Padre Laripa. En especial quando para derribar cosa sobretam mazizos cimientos fundada, no tiene otro fundamento el Padre, que la ligereza de andarse à caza de algunos buenos sucesos, que tubieron los Christianos por aquellos años antecedentes, y subyguientes, para hazer con ellos increíble la poca fortuna de aquel año: como si la fortuna de la guerra fuera otra q̄ la del juego, en q̄ tan frequentemente alternan, y se mezclan las manos de perdida, y ganancia. Y no hubiera avifado las fuertes varias de la guerra David, tan curtida en ella, *vari sunt eventus belli*. Y como si en los lançes de guerra de estos mismos Reyes, Abderramen, y D. Ordoño, no hubiera el Obispo Sampyro de Astorga, tan cercano al tiempo, representado à D. Ordoño vencedor de los Moros de Cordova en Sant Estevan de Gormaz à la ribera de Duero: y luego maltratado de Abderramē en la batalla de Mudonia: y no hubiera traído, al narrarlo, la sentencia ya dicha de David: que parece la acordó para refutar esta ligereza de discurso del P. Cierro que à tomado el Padre vn medio muy donoso, y muy acomodado para à poca costa de estudio, echar à perdet todas las historias de las gentes, asì Sacras, como prophanas. Y dezir, que no es creible que David huviesse dejado su Corte, y abandonado su familia fugitivo, pues los años anteriores havia tenido tantos prosperos sucesos: y aquel mismo año desbaratado en campaña, en la quebrada de Ephain al parricida Infante su hijo: que se engañan los historiadores Romanos en estrechar à sus Ciudadanos al alcazar de Tarpeya, abrafada de Breno, y sus Gallos la Ciudad, y defendiendose en vez de avisos de guardias, y centinelas, con graznidos de ansares: y pactando a pello de oro la retirada de los Barbaros: si à estos vencedores en la orilla del Allia, y dentro de las murallas de Roma desbarató, y deshizo el sexto mes de su victoria Camillo. Que se engañan

fran-

rancamente en representar vencido, y firmando pactos de rendi-
 miêto à Anibal, poco antes vencedor en Trebia, en el Tesin,
 en Trasymeno, y Canas, y midiendo en esta, como pudiera gra-
 nos en celemines, la nobleza Romana degollada, por los ani-
 llos. A Cayo Marcio elegido tumultuariamente restaurar en
 sola vna càpaña à España, enagenada con perdida de dos exer-
 citos Romanos, y los dos Generales, los Sapiões, padre, y tio
 del Africano: desbaratado à Carlo Magno por los Vascones
 Navarros, quando aun no se havia asentado el polvo de las
 ruinas de las murallas de Pamplona, plaça capital de ellos.
 Y finalmente, que andan defatinadas las Historias en repre-
 sentar tan furtidamente felizes, y sobre puestas la Morisma
 las cosas de nuestros Reyes Christianos de España, desde el
 año de Christo 998. con la rota, que dieron en èl al bravo Al-
 manzor, habiendo este barbaro corrido los diez y ocho años
 anteriores hasta èl, vna carrera continuada de felicissimas vic-
 torias, y contado, quãtas jornadas hizo en ellos cõtra Christia-
 nos, otras tantas entradas triumphales en Cordova de retira-
 da en los inviernos, y tenido en ellos à España en el vltimo rief-
 go, y casi hermanos de la desesperaciõ. Y querra cõ estas buel-
 ras cotidianas de las cosas humanas, y otras mil semejantes, à
 buelta de oja de qualesquiera Annales de gentes, hazer el P.
 Laripa increíble la infelicidad del año 620. en q̄ comenzò se-
 gun la memoria de Abetito, la persecuciõ de los Moros, y ba-
 talla infeliz de Iunquera el siguiente, que tantas memorias Sa-
 cras, y prophanas del mismo siglo aseguran, con tan liviano
 fundamêto, como q̄ pocos años antes, y pocos despues, corrian
 con felicidad las cosas de los Reyes Christianos de España. Y
 con igual felicidad, y ligereza de juyzio echar aquellos succes-
 sos al año de Christo 850. en que ademas de no tener funda-
 mento, ocurren muchas repugnancias, con que no puede tener
 cabimiento lo que dize, y siendo igual el error en lo que afir-
 ma, como en lo que niega.

II. La guerra de Abderramen tercero, y Don Ordoño
 segundo, de q̄ aquella memoria señala el principio el año 920,
 y de la qual fue vnacto la jornada infeliz de Valdejunquera
 el siguiente, averiguò, y apurò Morales con singularis-
 sima exaccion, con ocasion del Ilustre Martyrio del esfor-
 zadissimo Niño San Pelayo, que succediò quatro años des-
 pues de la batalla de Valdejunquera, y por causa de ella, havien-
 do sido preso alli futio el Obispo de Tuyd Hermoigio, que
 llevado à Cordova, obtuvo de Abderramen libertad para

salir de la prission, dejando en rehenes de seguridad, mientras buscaba canje de cautivos Moros, conque rescatarle, al Santo niño Pelayo, su sobrino de diez años, à quien en tres y medio de mazmorras dispuso Dios para la corona de Martyr, que recibió à veinte y seis de Junio, dia Domingo del año de Christo 925. que todo esto individua el Presbytero de Cordova Ragucl, testigo presente, y que dize se informò de los exercicios santos del niño Martyr en la carcel, de los cõpañeros mismos. de sus prisiones. Exhibiò enteras las Actas de su Prision Morales en los Scolios à S. Eulogio. Y tambien en el lib. 16. cap. 6. de la Chronica. Y cotejólas, y comprobòlas con el Sanctoral de Cardena, que està en el Escorial, que dize tenia entonces mas de seiscientos años de antigüedad: con el Sanctoral muy antiguo, que llaman Smaradino de la Iglesia de Toledo: y otro muy antiguo de la Iglesia de Tuid. Corejóle, y comprobòle con el Poema de Rosiunta, Monja nobilissima de Saxonia, de el mismo tiempo, que llegando à Alemania la fama de el esclarecido Martyrio del Santo Niño, le celebrò luego con Poema heroyco Latino: afirmando en el tuto. fiel relacion de el testigo, que se hallò presente al Martyrio en Cordova. Fuera de estas comprobaciones vniformes en todo, con sola discrepancia de vn año en vno de los exemplares antiguos, que corrigiò Morales por la nota Astronomica del dia Domingo, que està en aquel mismo exemplar, y retienen todos los Breviarios de las Iglesias de España, la relacion sola del Obispo de Astorga Sampyro, tan cercano, que pudo alcanzar hombres, que pelearon en la de Valdejunquera, y veneran todos como fuente de la Historia de aquellos tiempos, bastaba para reprimir la animosidad del P. Laripa, con el empacho de no pisar tan honorable autoridad sin traer cosa alguna digna, que oponer, mas que la licècia voluntaria de vaguear con la imaginacion, echando las rotas à estos, ò aquellos Reynados por su antojo. En especial con tan inmensa distancia como la de anticipar setenta y vn años estos sucesos. En Sãpyro se ve con toda claridad expressado el rompimiento de guerra entre Abderramen tercero, y D. Ordoño segundo, y el haver cargado primero la guerra hazià Galicia, que tãbien expressò al principio el Presbytero Ragucl, y el successo infeliz de Mudonia. Y al tercero año despues del, el aver cargado vn exercito innumerables de Sarracenos sobre Navarra en el Lugar que se llama Muez, cerca de Junquera: el haver llegado con su exercito D. Ordoño à socorrer al Rey D. Garcia

ſta de Pamplona ſu primo, llamandole hijo del Rey D. Sancho. La batalla infeliz de Junquera, el haver quedado preſſos en la Rota los Obiſpos Dulcideo de Salamanca , y Hermoigio de Tuid. Que fueron preſſos Obiſpos en numero plural, tambien lo individuo, Raguel en las Aſtas, aunque ſolo nombrò à Hermoigio, que hazia à la narracion de ellas. Que fueron llevados cuatros à Cordova. Que el de Tuid ſe caſò del mal tratamiento de la carcel individua Raguel. De dõde ſe ve el acierto de Morales en darle como ſeis meſes de ſer llevado à priſiones, y eſtar en ellas hasta negociar libertad con rehenes. A que ſe puede arriſmar otra buena congetura. Y es que ſoltura de priſionero tal no ſe haria ſin voluntad de Abderramen, y deſpues q̄ bolviò de ſu loca jornada de romper por el Pyreneo, y càpear hasta Tolofa, renovando la empreſa, en que tanto, y tan coſtoſamente, y ſin fruſto avian inliſtido ſus antepaſſados de ocupar la Gallia Gothica y ſucceder à los Godes en todo ſu Señorio. Con el qual pentamiento parece cegò Dios à Abderramẽ orgulloſo con el ſucceſſo de Mudonia, y mucho mas agora cõ el de Valdejunquera, en que dejaba à ſu parecer deſechas , y ſin que pudieſſen repararſe, las fuerzas todas las de los Chriſtianos, y entrambos Reyes, de Leon, y de Pamplona, que ſupieron lograr el mal conſejo del enemigo para repararſe, y ſobre ponerſe aprieſa, mejor que èl ſu victoria. A ſi miſmo expreſò Sãpyro la entrada del Santo Niño Pelayo en las priſiones de Cordova en rehenes del tio, y ſu martirio deſpues de la miſma manera: y con la miſma ſerie, y concatenacion de ſucceſſos, eſcrivieron todos eſtos lances de la guerra, el Arçobispo D. Rodrigo, y el Obiſpo D. Lucas de Tuid. Y de los Eſcritores modernos, todos los de mejor nota, con discrepancia ſolo de vn año; que corrigiò Morales, Zurita, Baronio, Hyepes, Sandoval, Oyhenarto. A Garibay cita falſamente el P. Laripa atribuyẽdole haver dicho en el lib. 22 .cap. 4. que la batalla de Valdejunquera fue el año de Chriſto 895. pero eſtubo tan lejos de eſſo, que haviendolo referido de algunos, que la ſeñalaron à eſe año, y en el Reynado de D. Garcia Iniguez, allí miſmo los refuta, y la reduce à los tiempos de ſu nieto el Rey D. Garcia Sanchez , à quien ſeñala el principio de Reynado el año de Chriſto 920. ò poco antes. Y allí miſmo ſe cita à lo que dejaba dicho en el Reynado de D. Ordoño ſegundo, donde dijo, q̄ ſi eſta batalla fue en tiempo de alguno de los Reyes Garcias de Navarra, fue ſin duda en el de D. Garcia Sanchez, que viene à ſer el miſmo donador de Abetito. Que la perſecucion, y trabajo

bajo de aquella guerra fue grande para los Christianos, como dize la memoria de Abetito, y el P. Laripa quiere hazer increíble, y que por este lado salga falsa la memoria, dijolo testigo presente, y abonado, el mismo Presbytero Raguel, que despues del exordio, comenzando la naracion de la guerra, que ocasionò el martirio de S. Pelayo, dijo con expresion ; *pues como en aquellos tiempos se hubiesse levantado una cruelissima tempestad à los Christianos, aconteció, &c.* Vee la vniformidad? Y dicho se estaba hubo de ser grande el trabajo de aquella guerra. Fue Abderramen Principe de inmoderada, y muy ardiere ambición. Entrò en el Reyno año 912. abarcando mucho con el pensamiento. Para concitar, y atraer hazia si toda la Morisma de España, y Africa, jugò astutamente la pieza de la Religion, haziéndose llamar en su coronacion *Almunacer Ledinilla*, q̄ vale tanto como defensor de la ley de Dios: y *Amiramomenin*, que suena Rey de los creyentes, como advirtio el Arçobispo en la Historia de los Arabes. Y èl, y el Obispo D. Lucas noraron q̄ vino à esta guerra contra Navarra, no solo con todas las fuerças de la Morisma de España, sino tambien con gruesas levas, y fuerzas, que hizo passar de Africa à su sueldo. Raguel, que estaba viendo en Cordova los aprestos de la guerra, dize se emprehendiò esta con pensamiento de acabar del todo con los Christianos, y meterlos debajo del iugo estrangero. Sampyro dixò, que entrò Abderramen en Navarra, y llegò à Mueza con un exercito innumerable de Sarraxenos, q̄ assi habla. Acudiò D. Ordoño à socorrer à su primo D. Garcia de Pamplona, solicitado del, con exercito grande, que assi le llama Sampyro. Vieronse juntas las fuerzas todas de la Christianidad de España, sin que tubiesfen otras dentro de ella, a que apelar. Rompio se la batalla. Sampyro confiesà cayeron muchos de los nuestros, y lo atribuye à los pecados. Raguel, que fue puesto en huida el pueblo de Dios, la Historia de Abetito; que fue vencido el Rey D. Ordoño. El rompimiento fue tal, que quedaron cautivos los Obispos; q̄ ya se vee, no se les permitiria por su dignidad sacra puesto en los esquadrones, sino el que pareciesse mas seguro, ò menes arriesgado. Y el Presbytero Raguel haze esta misma ponderacion para significar la grandeza de la rota. Pues si estaban alli todas las fuerzas de la Christianidad de España, y se rompieren, y en tan excesivo numero las de los Moros, concitadas de España, y Africa, y vencedoras, no le parece al P. Laripa serìa grande la turbacion, terror, y espanto, y los estragos.

Raguel Presbyt.
Cordub. in actis
Pass. S. Pelagij.
Igitur temporibus
illis cum gravissima
oritur Christianis,
contigit.

Sampyro Asturicensis
in Ordonio 2.

Ex hinc in anno
tertio, innumerable
agmen Sarra-
cenorum venit
ad locum, quem
dicunt Mohis: quo
audito Pampilonensis
Garsea Rex
Sacri filius &c.

nos, que antes al cargar tan inmenso exercito, en la batalla, y despues de ella se hizieron? Buelbo à atribuir à providencia singular de Dios el reparo de la Christiandad de España en tan grã perdida, creyendo, q̄ la que disponiendo à la Ciudad de Roma el Señorío del mundo, cegó à Anibal, para no, correr, y echarse sobre ella desde el estrago de Cannas, por lo qual se le dijo; *vencer sabeis à Anibal; no vsar de la victoria*, esta misma cegó à Abderramen, vencedor en Iunquera, con la vanidad de jornada de Francia, y renovar la pretension de sus antepassados à la Galia Gothica. para que se reparassen con su ausencia las fuerzas de la Christiandad de España quebrantadas.

III. Pero que opone el P. Laripa contra tã uniforme conspiracion de tantas memorias autenticas, y sentir de los mejores escritores? Que dos años despues entrambos Reyes, D. Ordoño, y D. Garcia se ven vencedores, ganando à Nagera, y Viguera. Si pero esto mismo es nuevo argumẽto de la calamidad, que poco antes havia precedido. Porque tres años antes, el de 920. consta de cierto, que se poseia Nagera por los Reyes de Pamplona, por la escritura, en que este mismo Rey Don Garcia Sanchez donó à Sau Millan, y su Abad Gomestano, la Villa de Vbenga en Parparines: la qual havia donado al Santo, siendo vivo, Sicorio Senador antes de la perdida de España, que todo esto especifica. Y en San Braulio se ve la ocasion de aquella donacion del Senador Sicorio, que contò el milagro, y omitiò la donacion. Es la escritura de donacion, ò restitucion del año de Christo 920. Y la primera, que de Reyes de Navarra se descubre en San Millan. Y dize en ella el Rey, que Reynaba en Pamplona, y Nagera. Pues si Nagera se poseia por nuestros Reyes el año 920. y tres adelante se acababa de ganar, como se ve en Sãpyro: y en la escritura misma de D. Ordoño, restaurado el Monasterio de S. Columba: como tambien Viguera en la escritura de fundaciõ del Monasterio de S. Martin de Alvelda, fundado mes y medio despues por el Rey Don Sancho, por el triumpho reciẽte de Viguera, conquistada por el Rey D. Garcia, que gobernaba las armas por su Padre, y con autoridad yã como de Rey heredado. Vee ay la perdida en el tiempo intermedio por la calamidad de la guerra: y nueva comprobacion en la consonancia de los archivos cõ la memoria de Abenito: pues se restauraba lo q̄ tres años antes se poseia, y fue fuerza se perdiesse en el tiempo intermedio de aquel trabajo, señalado

POR

por aquella, y las demas memorias. Opone tambien, que Sāpyro dize, que el Rey D. Garcia de Pamplona, hijo del Rey Don Sancho, fue el que pidió los focorros al Rey D. Ordoño, y que pues vivia el Rey D. Sancho su padre, y estaba sano, y no de tanta edad, como nosotros le hazemos, y se vee aquel mismo año 921. Paficando con sus Caballeros los terminos de Santa Maria de Fuenfrida, como consta de su escritura de acoracion, por nosotros exhibida, en su nombre le governaria la guerra. Que el Rey D. Sancho tenia muy provecta edad al tiempo, yá se le probò ciertamente en nuestra pag. 456. y siguiente, con la donacion del Conde D. Galindo Aznarez à S. Pedro de Ciresa, de el año de Chivillo 867. en q se vee estaba casado de primer matrimonio el Rey D. Sancho con hija del Cōde, que le llamó su yerno, y le ruega mantēga aquella su donacion. Cinquēta y quatro años, que resultan desde el primer matrimonio hasta el de 921. parece arguyen bastante edad para jubilar el baston, y pasfarle a manos del hijo. Y no la arguye corta, el que en esta misma ocasion, ganadas Nagera, y Viguera, casò Don Ordoño con Doña Sancha nieta de Don Sancho, y hija de su hijo Don Garcia, como se vee en Sampyro, y el Obispo D. Lucas, y hijo de segundo matrimonio con Doña Todà Aznarez: y vno, y otro se le exhibiò alli mismo. A que puede añadir el testimonio de Don Pelagio, Obispo de Oviedo: que entre los cuerpos Reales, que se passaron de Leon à Oviedo en la guerra de Almanzor, vno dize fue el de D. Sancha, muger del Rey D. Ordoño el Segundo. Si el hijo de segundo matrimonio calla hija, el abuelo que edad tendria: Pero à nada quiere atender el P. Laripa: ni a que el Obispo D. Lucas cō expresion dijo; que el Rey D. Sancho embiò à su hijo D. Garcia con grande exercito para juntarse con D. Ordoño para la de Valdejunquera: ni à que Hyepes, Sandoval, Oihenarto, q exploraron mas su edad reconocen, que por estar muy adelante en ella el Padre, diò al hijo el gobierno de las armas, y poder como de Rey, y que lo pide la concurrencia de donaciones de vno, y otro. En de ir, q el año mismo de la rora de Valdejunquera, se vee passaba el Rey D. Sancho el termino de Santa Maria de Fuenfrida con sus Caballeros, acotandole, andubo lerdo el P. Laripa. Este acto con edad anciana se compadecia. El argumēto es debilissimo: y de la misma escritura de Fuenfrida le podia esforçar mas. Y no nos duele el adelantarsele. Con el exercito estaba el Rey alli, quando hizo este acto de Religiō entre los militares. Buenvata à ver si quiera copiada en letra comun en nuestras paginas

273. y 333. y hallará, que despues de haver dicho llegaron al Monasterio el Rey D. Sancho con sus hermanos los Infantes D. Ynigo Garcia, y D. Ximeno Garcia, y echole la acotación, y puesto muchos testigos, añade; *la escuela del Rey, y de sus hermanos testigos* (los Señores de oficio de su Palacio, y de sus hermanos entiendo) *Don Sancho Galindez, y Ioseph testigos: y todos los que estaban en el exercito del Rey, testigos.* Esta circunstancia adverrida le podia haver guiado à la verdad, de que en Aragon havia havido necesidad de exercito aquel año, y ido el Rey con èl. Sino es que se disimulasse, por no corroborar la verdad de la memoria de Abetito, que representa por entonces terror de los Villajes comarcanos al Pano, y fuga à su fragosidad. De aqui pudiera haver entendido la grandeza del riesgo de aquel año, en especial despues de la rota; pues obligò al Rey en edad tan provecta à tomar el baston, que havia jubitado, y partiendo la guerra con el hijo Don Garcia, y remitièndole à la Rioja, à recobrar lo que se avia ganado por los Barbaros, seguir èl mismo en persona con los dos Infantes sus hermanos, con el Obispo de Pampiona D. Basilio, y fuerças que pudo juntar con tan grande exemplo, las marchas de Abderramen, que se vee las llevò por la parte de Aragon, y que atravesò por alli el Pirneo, para correr à Tolosa. Y demuestran todo esto el ser aquel el camino mas breve desde Iunquera para Tolossa, el verse el Rey aquel mismo año, y muy enrrada la campaña, à primero de Octubre, de q̄ es la escritura de Fuenfrida, con exercito en Aragon, y acompañado de los Infantes sus hermanos, y del Obispo de Pampiona, y el no asistir el Rey D. Garcia su hijo, que governò por aquellos años las armas: por q̄ las mandaba al tiempo en otra parte, y la fuga de los Villajes comarcanos al Pano, que por la rota de Valdejunquera veinte leguas de alli, y de caminos asperos, no avia para que desamparar sus pueblos, ni acudir el Rey con exercito à parte tan distante de la guerra, y se vee cargò hazia alli de transito despues de la rota. Y que el Rey Don Sancho acudiò alli, siguiendo las pisadas de los Barbaros, ò para lograr alguna ocasion ventajosa al passo en la fragosidad de los puertos, ò para recobrar lo que huviesse llevado de tránsito el exercito vencedor, y cerrarle la puerta por alli en la retirada. La necesidad vltima de la Republica que persuadiò à Q. Fabio Maximo, en edad igual, à admitir la Dictadura, y baston, para oponer muralla, ò Dique à la creciente impetuosa de victorias de Anibal, y a su visabuelo Fabio Rulliano, despues

de cinco Conſulados, y en ancianidad extrema, y gravadiſſima; à ſervir de Legado, ò Teniente al Conſul Fabio Gurgite ſu hijo en la guerra de los Samnites, perſuadiò tambien à aquel eſclarecido Rey à deſcolgar, y limpiar la eſpada jubilada, y partir la guerra con el hijo contra los Barbaros vencedores. Todo eſtà meſtrando como con el dedo la verdad, y mucho acierto del Eſcritor de la memoria de Abetito, y ſe viene à los ojos, q̄ miran ſerenamente las coſas la buena correſpondencia, y conſonancia de muchos indicios. Pero ſi ſe miran con los ojos turbados de alguna inflamacion, las eſpecies ſe diſſipan, y confunden. El dezir el P. Laripa, que las historias de Francia no hazen mencion de eſta jornada de Abderramen à Tolofa, pudiera tener alguna apariencia, ſi aquel ſiglo dezimo huviera tenido tanta copia de eſcritores coetaneos exactos, y floridos, como el anterior. Pero quantos halla? Sigisberto Gemblacense, à quiẽ cita, eſcrivia caſi docientos años deſpues. Vea ſi halla tampoco memoria alguna en el niſmo Sigisberto, ni aun en Regino, que le tocò mas de cerca acerca de la jornada de Muza à Francia, y echos en ella. Y con todo eſto no los podemos negar à nueſtro Obiſpo D. Sebaſtian, q̄ los eſtava viendo, y los refiere. Sin embargo en Frodoardo podrá hallar algun indicio de correrias de Moros por la Francia aquel año, en aquella tropa de Ingleses peregrinos, que paſſando por Francia para Roma, entrando en los Alpes fueron ſalteados, y muertos por los Sarracenos eſte año 921. Tampoco halla en otra memoria antigua à D. Yñigo Obiſpo de Aragon: ni la forma cenobitica inſtituida entonces: ni la eleccion del Abad Tranſinico: y lo cree à la memoria de Abetito. Ni eſta memoria, ni la de Raguel expreſaron el lugar de la batalla Valdejunquera: ni el haver venido D. Ordoño por llamamiento del Rey D. Garcia: y ſe lo cree à Sampyro. Pues porque no la jornada à Tolofa, à la memoria de Abetito? No ve que expreſar vno lo que omitieron otros, es à cada paſſo en todos los Hitoriadores, aun en los Sagrados Evangelistas? Quando mucho probarà la omiſion, que la guerra de Abderramen en Frãcia no tubo lances grandes, y q̄ parò en robos, y correrias. Aſi lo creemos: y que aquella jornada ſe deſvaneciò por eſparcida, como los nublados. Y el entrar D. Ordoño reparado yà por las tierras de Abderramen, devaſtandolo todo, y tan adentro, que dize Sampyro, que por vn dia de jornada no llegò à Cordova: y eſto en el Otoño de aquel niſmo año, como ſe averigua por la muerte de ſu muger Doña Elvira, que hallò de novedad de buelta de la jornada, en Zamora

ra, ſin que en tan grande eſtrago, y tan dentro, ſuene opoſi-
 cion de Abderramen, ni de exercito alguno contrapueſto, no
 es argumento fuerte de que Abderramen con ſu exercito va-
 guaba fuera, y muy lejos de ſu Reyno? y de que D. Ordoño con
 la preſteza logró la buena ocaſion de ſu auſencia con el gruello
 de las fuerças? Mucho tenemos que agradecer à la memoria
 de Aberito, que nos dió luz à tantas coſas, de que ſe buſcaban
 las cauſas, y en ella ſe hallan. El cotrèr tan faſtidiosamente el
 P. Laripa por las donaciones pias de los dos Reyes D. Sancho,
 y D. Garcia, para hazer por ellas increíble el trabajo, y aſan-
 de eſte año, no merece mas refutacion, que la propoſicion ſola
 de ſu intento. Que es, que por vn año trabajó, que tubieró en
 caſi ſeſenta y cinco años de Reynados: caſi veinte y vno el Pa-
 dre, y quarenta y quatro el hijo, no pudieró donar nada à Dios,
 y à ſus Templos. Hermoſo aſumpto por cierto: à eſta quenta
 ningú Rey habrá havido, que aya donado à Dios, y à ſus Santos.
 Porque ninguno à havido, que no aya tenido vn año ſiquiera
 trabajoſo, y mucho rieſgo en la guerra. Todo lo contrario eſ-
 tava obſerbado, que los Principes mas trabajados de la for-
 tuna adverſa an ſido mas piadoſos en los dones à Dios, y la cau-
 ſa es natural, porq̃ el aprieto inclina à buſcarle como à reme-
 diador vniverſal de todos los males. Y el recurso à èl en to-
 dos los aprietos, natural à todos los hõbres, y como ingenuo,
 ſin impoſicion, ni doctrina, ſe reputó ſiempre por argumento
 fortíſimo contra el Atheiſmo. Y à vn miſmo principio per-
 tence recurrir à quiẽ ſe a menester, y obligarle cõ dones. Mas
 olvidã los hõbres à Dios en la proſperidad, q̃ en la adverſidad.
 Ningunos tiẽps tã apretados, y de tan grã calamidad para los
 Reyes de Eſpaña, q̃ los diez y ocho continuados de la guerra
 de Almanzor. Quantas donaciones de los Reyes tiene de eſte
 miſmo tiempo la caſa de San Iuan? Recorralas bien: y hallarã,
 que en ningun tiempo igual tantas, y tan magnificas. Por-
 que ſon de èl caſi todas las de Don Sancho Abarca, y fundan-
 do, y dotando con tan gruesas rentas el Monaſterio de las Mon-
 jas de Santa Cruz al miſmo tiempo. Al año miſmo, en que te-
 nia Almanzor cercada la Corte de los Reyes de Leon, y en tã
 grande ahogo aquel Reyno, y toda la Chriſtiantad de Eſpaña,
 correſpõde la donaciõ, q̃ D. Garcia el Tẽbloſo, hijo del Abarca,
 hizo à S. Iuã de Eſtu, Carameſas, Caprunas, y Genepreta, año
 905. indicãdo cõ ſu muger D. Ximena voto por cuidadogrãde, y
 parece erã eſte, q̃ le tocaba mucho, por eſtar D. Bermudo el II.

yerno

como fuyo, en ultimo tiempo, desamparada su Corte de Leó, y luido con las reliquias, y cuerpos Reales à los montes de Asturias, aguardando por horas el triste aviso de la ruina de Leó. Y del mismo D. Bermudo hallarà es, y del principio del año siguiente, en que con efecto entraron los Barbaros, y asolaron à Leon, su donacion grande al Monasterio de S. Iuan Baptista, y S. Pelayo de Oviedo à 14. pe Março de 996. Y de este mismo otra donacion de D. Garcia el Tembloroso, donando à S. Millà, y à su Abad Ferrucio la Villa de Terreiro con todas sus tierras, y moradores. **Que quiere? Que con su maravilloso argumento de incredibilidad de tiempos apurados, y de calamidad indeciblemente mayor aqui, y continuada por tantos años, hagamos sospechosas, y demos por falsas tantas donaciones Reales de su Casa, y de tantos Monasterios Ilustres? Vea si le està bien el argumento, que haze para falsear la memoria de Aberio.**

IV. Pero, aunque la verdad mantenida, y asegurada contra la impugnacion no necessita de otra refutacion de la assercion contraria, para que se vea el genio del P. Laripa, y nuevo desengaño suyo, veamos à la ligera à que tiempo se le antojò echar esta rora de Valdejunquera, y fuga, ocasionada de ella, de los Villajes cercanos al Pano. Fue maravilloso el artificios: pero infeliz. Viò que el Monje Autor de la Historia, que llaman Pinnatenfle la havia echado al año de Christo 829. por dar cien años de mas antiguedad al estado Cenobitico de San Iuan, y eleccion del Abad Transirico. Y que nuestra pag. 368. teniamos cogidos los pasos sin escape, y probado que en este año apenas havia comenzado à Reynar el Abderramen, que entonces pudiera concurrir, que es el segundo. Ni podia haverse empeñado en hazer guerra tan de proposito, y tan adentro à los Reyès Christianos, habiendo tenido los principios de su Reynado tan rebueltos, y embarazados en la guerra con su hermano Abdalla, y conquista de Valencia, que se saben. Ni mucho menos concurrido D. Ordoño. Porque aun el primero de este nombre no entrò à Reynar hasta treinta años adelante, el de 850. Lo qual quedaba comprobado por escrituras, escritores de el mismo tiempo, y epitaphios, suyo, y de su padre D. Ramiro. Viò tambien se alcanzaba de quenta la opinion de Blancas, y D. Iuan Briz, que señalaron el martyrio de S. Pelayo el año de Christo 964. y consiguientemete la batalla de Junquera hazia el de 960. En el qual ya havia como treinta y cinco años, que era muerto D. Ordoño. Viò tambien que abrazar la doctrina

de Orina de Zurita, que en los indices alegó Anales antiguos, que se hallaban haver sido el Martyrio de S. Pelayo en la era de Celar, 904. que es el año de Christo 926. con sola la diferencia de 22 años, que corrigió Morales, era reconocer la verdad de la memoria de Aberramo, que deseaba sacar falsa. Y por salir de tantos aprietos, en su pag. 87. echó la batalla de Valdejunquera al año de Christo 850. pareciendole que así todo lo componia, bien: pues en este año, ya concurrían Abderramen el II. en su penultimo año de Reynado, y D. Ordoño Primero, en el primero del suyo. Y con que fundamento esta novedad de año? No mas de porque se le antojó así: y sin arrimo siquiera de un Autor moderno, que citase. Pero esto es lo de menos, Sa lióse mal la cuenta al P. Laripa despues de tan pensada. Porque este mismo año, 850. primero de D. Ordoño, consta por testigo mayor que toda excepción, el Obispo de Salamanca D. Sebastia, que escribió lo que estaba viendo, y termina su obra en D. Ordoño, que hizo el 13. jornada contra áquella parte de los Vargones, que se le levantado. Miré que hazon para guerzas entre Christianos? Quando cargaba Abderramen con todo el poder de España, y Africa sobre ellos, como está visto? Pero aun no es esta la mas fuerte reconvençion. El mismo D. Ordoño, que peleó en Valdejunquera con Abderramen, havia peleado con el mismo tres años antes en Mudonia, y otros tres antes que en Mudonia, en Sant Esteyan de Gormaz con Ablaza Alcaide, y General de Abderramen. Y si en el de 850. fue su primer año de Reynado, siguiése que Reynaba seis años antes de comèzar à Reynar. Si hazia arriba no cabe D. Ordoño el primero, hazia bajo no cabe Abderramen segundo. Porque el que venció en Junquera año 850. como quiere, martyrizó à S. Pelayo quatro años despues, y será el de 854. y ya no cabe, porque consta por testimonio de San Eulogio Martir testigo presente, que se le exhibió en nuestra pag. 307. que murió Abderramen segundo año de Christo 852. amediado Septiembre, y el Escritor del Chronicon de S. Millan, que acababa su obra por Noviembre de 853. dize corria entonces el año 32. de Reynado de Mahomad, hijo de Abderramen. Y es así, que corria desde mediado Septiembre, y confuena con S. Eulogio, y el mismo 852. señaló la muerte de Abderramen, y entrada de Mahomad Georgio Elmacino, Escritor Arabe, que escribia agora como quinientos años, segun la cuenta que de él lleva Tomas Erpenio, y el mismo Arçobispo D. Rodrigo en la Historia de los Arabes; con que precisamente se concluye, q

Seba^r. Salm. in Ordonio. In primo anno Ordonius Regni scis, cū adversus Vascos rebellantes exercitum moveret: atque illorū patriam suo iuri subingasset &c.

D. Eulog. lib. 2. Memor. Satorum cap. 16.

el Abderramen, que por huir la verdad de la memoria de Abetito, buscò el P. Laripa para tirano del martirio de S. Pelayo, no le pudo martirizar, pues venia à morir el tirano dos años antes, que el Martir, con que van por tierra las actas de su martirio, los Martyrologios, los Sanctorales antiguos, y Breviarios de tantas Iglesias de España, y los Escritores antiguos, y modernos, que vniformemente publican padeciò San Pelayo, por mandado de Abderramen, y celebrando los lances particulares, que con èl personalmente passaren al Martir, y le duplicaron la corona. Mire que bien echò la cuenta despues de tan pensada.

V. No es esto solo: con este principio errado, y pensamiento paradoxico del P. Laripa, no solo se cometen las absurdidades dichas, sino q̄ casi vn siglo entero de Historia no queda huefo sano, que no le disloque, y arranque de su lugar natural. Por que el mismo D. Ordoño, que peleò en Valdejunquera, dos años despues vino con su exercito, llamado del Rey D. Garcia Sanchez su primo hermano para los cerços de Najera, y Viguera, y ganò à Najera, y D. Garcia à Viguera. Y consta, fuera de la autoridad de Sampyro, y generalmente de los Escritores antiguos, y modernos, tambien de escrituras Reales, de la restauracion del Monasterio de S. Columba, por ocasion de la conquista de Najera, y de la fundaciò de S. Martin de Alvelda por la de Viguera, y el mismo D. Ordoño por remate de la campaña casò con la Infanta Dona Sancha, hija de D. Garcia, y nieta de D. Sancho, y Reynò nueve años y medio, y fue sepultado en Leon. Este es el D. Ordoño, que peleò en Iunquera q̄ assi le continuan, la vida, los archivos, y los Historias. Mire que tales quedarian estas, si todas las cosas dichas se passassen à D. Ordoño el primero, como forzosamente las à de passar el P. Laripa, haziendo al primero el lidiador de la de Iunquera año 850. Otros tantos monstruos se introducen con Abderramen, pues al que venció la de Iunquera, le continuan la vida los archivos, y Escritores antiguos, y modernos, peleando despues en Simancas, y vencido en aquella gran rota por D. Ramiro segundo de Leon, D. Garcia Sanchez de Pamplona, y el Conde Fernan Gonzalez de Castilla, y admitiendo despues en su Corte de Cordova à D. Sancho el Gordo, que expellido de D. Ordoño el Malo, se huyò à Pamplona al abrigo de su tio. este mismo Rey D. Garcia, que con seguridades bastantes le embiò à Cordova à curarse por los Medicos Arabes de la demasiada corpulencia, y Abderramen, no solo le diò Medicos,

fino

sino exercito para recobrar su Reyno de Leon: concurriendo al mismo tiempo su tio el Rey D. Garcia con el suyo. Veá el Padre Laripa en que barrancos, y atolladeros se mere, por declinar el camino recto, y senda legura, que le mostraba la memoria de Abetito: pues con el empeño, que haze de que el Abderramen, que venció la de lunquera, es el que Reynaba el año 850. de Christo, se obliga à continuarle la vida hasta el año de Christo 960. en que Don Sancho el Gordo recobró el Reyno de Leon con exercito de Abderramen. Y como quiera que aquel año 850. en que quiere sea la de lunquera, era el vigésimo nono, ò trigésimo del Reynado de Abderramen de los treinta y dos, que todos vniformemente le dan con sola diferencia de pocos meses, viene à resultar su Reynado de ciento y quarenta años. Hermosa erudicion para resucitar à Argantonio, y apoyar lo que dijeron los Griegos de su Reynado. Si las cosas corrieran como es forçoso en consequencia de su principio errado, huviera quien mirara à la cara à la historia? Pero que emos de hazer con el P. Laripa, que en orden à facer falsa la memoria de Abetito, no quiere creer al Escritor de ella, Monje de su Casa, ni à la Monja de Saxonia: ni al Presbytero de Cordova: ni aun al Obispo de Astorga Sampyro: ni à los Sanctorales antiquísimos: ni à los Breviarios de las Iglesias de España: ni à los archivos: ni à los Escritores exactos antiguos, y modernos? Que se à de hazer, sino se puede más? Dezir nosotros lo que ellos dijeron: y dejar al Padre Laripa, que diga lo que quisiere: y que subiendo à la cumbre del Pano conjurè las rotas como nublados, para que descarguen en los Reynados, que quisiere, con seguridad de que en las partes, à donde los echá, no harán daño alguno.

C O N G R E S S I O N VII.

SI LA RVINA DE LA FORTALEZA DEL PANO, FVE goyernando *Abdularix, hyo de Muza, ò Reynando Abderramen primero, hyo de Moabia.*

CON la misma facilidad en pronunciar, y tenacidad de Concono contra la memoria de Abetito, passa el P. Laripa en la pag. 92. à formar el cap. 4. intentando derribar en él, q la ruina de la forralcza del Pano huviesse sido Reynando el Rey Abderramen primero de Cordova, hijo de Moabia, y por esse

llamado de sobrenombre *Iben Moabia*, por la conducta de vn Capitán suyo llamado *Abdelmelic Iben Kéaran*, como refiere aquella memoria, que también en esto quiere sacar falsa. Y pretende mantener con Blancas, y D^o Juan Briz Martínez, que la destrucción del Pano fue gobernando à España *Abdulaziz*, ò *Abdulazén*, como ellos le llaman, hijo de Muza el Conquistador. Pero con la misma fatalidad de desgracia, que hasta aquí, se de jar sus empeños sin prueba alguna, y con la misma traza de disimular esta falta, y desnudez, haziendo bulto de capitulo con arañar cárguillos diferentes, y que no hazen al caso, y quedándose el punto capital, y prometido del todo desnudo de prueba: y cubriendo la desnudez con ojarasca caediza. Vayalo notando el lector en los demas capitulos: y vealo en este, junto con los insignes imposturas. Vna contra el Monje escritor de la Historia Pinnatense: otra contra Geronimo Blancas, y D. Juan Briz: y otras dos contra mi. Dize pues el Padre Laripa, que en escribir Don Juan Briz Martínez, que *Abdulazén*, que presidia en España por su padre *Muza*, embio exercito con *Abdelmelic* contra la poblacion nueva del Pano, sigue la opinion del autor de la antigua Historia Pinnatense. Y se conforma con el dictamen de Geronimo de Blancas. Y porque nosotros, sobre esto, dijimos que Don Juan Briz va muy fuera de camino, le desfiende diciendo; Que Don Juan Briz tiene autores por su parte, que hazen opinion. Y vn Historiador cumple con su obligacion (como advirtio bien el Doctor Juan Perez de Castro) acomodando su dictamen al de Escritores, que merecen credito en materias probables. La Historia segunda de San Yoto dize, que *Abderramen Iben Moabia* embia à *Abdelmelic*: *Blancas*, y Don Juan Briz dejaron la sentenciã de este autor: y siguieron la opinion de la historia antigua, cuyo autor es de superior autoridad. Hasta aqui el Padre Laripa. Pero quan falso sea esto, y el atribuir à la Historia Pinnatense, que la fortaleza del Pano se destruyò gobernando à España *Abdelaziz*, hijo de *Muza* el Conquistador, que embiasse exercito para esto, veese con toda certezã por testimonio de Geronimo de Zurita, que tubo esta Historia Pinnatense, y la donò al Monasterio de S. Iuan, y la cita muchas vezes, aunque sigue pocas. El qual produciendo el sentir de este Monje dize así en los indices. Este Autor añade à lo dicho, que cerca de treientos que escaparon de las armas enemigas, se retiraron à quebradas descaminadas cerca de la Ciudad de los Vascones: que ocuparon el monte *Vruel*: y que poblaron vn collado cercano llamado *Pano*, muy en el umbrado; y af-

pero

Pero, por la gran dificultad de los caminos, y opoſicion de los montes. Que eſte lugar puſieron en deſenſa, levantando fortificaciones: y juntaron alli todas ſus fuerzas. Pero que muy en breve fueron derribadas, y echadas por tierra aquellas fortificaciones por Abdelmelic Iben Keatan, General de Abderramen Iben Moza, Rey de Cordova. Eſte fue el ſentir del Monje autor de la Hiſtoria Pinnatense, por teſtimonio de tan fidedigno teſtigo como Zurita, ſin otra diferencia mas, de que con ligera corrupcion de la voz llamo Moza al Padre de Abderramen, que el eſcritor de la memoria de Abetito, como mas cercano, facò mas puramente llamandole Moabia, como todos los eſcritores antiguos. Por donde ſe vee el gran teſtimonio que el Padre Laripea levanto al Monje, eſcritor de la Hiſtoria Pinnatense, hazien dolo autor de que el Pano fue deſtruido por mandado de Abdulazen, hijo de Muza, y en el tiempo de ſu gobierno de Eſpaña recientemente ocupada por ſu Padre Muza: haviendo el Eſcritor del Chronicon de San Millan, que eſcrivia el año 883. contado deſpues de el gobierno de Abdelaziz, hijo de Muza, quinze gobiernos de Arabes, haſta que Abderramen, hijo de Mabia, ſe levanto con Eſpaña contra los Caliphas: y apurandolo, no ſolo por años, ſino tambien por meſes. Y tambien ſe hallan los gobiernos intermedios en Iſidoro Obiſpo de Badajoz, que eſcrivia, lo que eſtaba viendo, y en quien ſe reconoce otro fundamento para que no pudo ſer Abdelaziz, por cuyo mandato ſe arruino el Pano. Pueſtodaſ las memorias antiguas llaman uniformemente Rey de Cordova, al que le deſtruyo. Y Abdelaziz no tubo tal nombre: ni aun en el eſtylo de los Arabes, que llaman Reyes a los Governadores. Porque de Iſidoro conſta, que Abdelaziz eſcojiò para Corte ſuya a Sevilla. Y alli con las bodas con la Reyna Egilona, viuda de Don Rodrigo, ultimo de los Godos, y el porte, y eſplendor, mas de Rey en propiedad, que de Governador, y ſubdito, incurriò en la ſoſpecha de Reyno afectado, como ſegun Iſidoro, averiguò ſu ſucceſſor Alaor: y por lo qual fue muerto en la meſquita. Y eſte es nuevo fundamento para creer, que Abdelaziz no embio exercito contra el Pano, y Reliquias de los Chriſtianos en el Pyreneo. En eſpecial tan al fin de ſu vida, y al año de Chriſto 719 como ſenala el Abad Don Juan Briſ. Pues es del todo increible, que quien rebolvia ſemejantes penſamientos, quiſieſſe irritar, y extinguir las Reliquias de los Chriſtianos, cuya ſaccion era muy contingente habria preſto menelſer. Y muy natural eſperar ſeria ſuya con las bodas con la

Zurita in Indio
lib. 1.

*Ita enim ſubdit.
circiter CCC. qui
hoſtilia arma e-
vaſerant, propè
urbem Vaſconũ
Iaccã, in devioſ
ſaltus receſſiſſe,
Vroelum montẽ
oſſediſſe: viciniũ
collem obiicibus
viarum diffici-
limo aſcenſu, at
que adverſis mō-
tium arduum; &
infeſtum, Panon
vocatũ, vicatim
habitaffe, Caſtellis
atq; arcibus com-
muniffi: & em-
nes ſuas copiaſeò
contraxiſſe. Ea ta-
men præſidia bre-
vi ab Abdelme-
lico Aben Keata-
no, Abderrame-
nis, Aben Moza-
bia, Cordubeniſis
Regiſduce, diru-
ta, atque ereſa
fuiſſe confirmat.*

Reyna viuda de Don Rodrigo, por cuyo consejo averigüó
 Alor entrò en aquel pensamiento. Aquel tiempo mas era pa-
 ra disimular desde Sevilla la fabrica de vn Castillo de menos
 de trecientos Christianos en la aspereza, y distancia grande
 del Pyreneo. Quien en esto reparò, y embiò exercito, muy de
 proposito estaba en señoreado de España, y muy lejos de aquel
 pensamiento. El testimonio, que el Padre Laripa levanta à
 Blancas, y Don Iuan Briz, se vee claro. Porque ni vno, ni otro,
 en los lugares, que los cita, ni en parte alguna, donde parece,
 que pudieron tratar del caso, hablaron palabra atribuyendo al
 Monje escritor de la Historia Pinnatense, que Abdelaziz, hijo
 de Muza, embiò exercito contra el Pano. Dijeronlo ellos por
 distamen suyo, no se atrevieron à corroborearle con la autori-
 dad de este Escritor. Y valiendose de ella en quanto pueden, y
 importandoles tanto para entablar esta novedad, y dar mas an-
 tiguiedad à lo que pretenden de la eleccion de Don Garcia Xi-
 menez en San Iuan de la Peña: yà se vee si lograrian su testimo-
 nio, si le huviera. Por Abderramen, hijo de Moabia es su testi-
 monio expreso; y vniforme con la memoria de Aberito, co-
 mo se vee de Zurita. Vea el Padre Laripa conque legalidad
 afirma, que el Monje Pinnatense dijo cosa semejante, y que
 Blancas, y Don Iuan Briz se adhirieron à èl, quando, por sentirle
 contrario, le passaron en silencio.

II. Haviendo levantado estos testimonios el Padre Laripa
 al Monje Pinnatense, à Blancas, y Don Iuan Briz, nadie estraña-
 rà nos le levanta à nosotros en la pag. 94. esforçando, que se
 entienda que nosotros ayamos introducido vn Rey propietario
 de los Moros por nombre *Abdelmelic*, antes de Abderra-
 men, hijo de Moabia, que fue el primero, que se levantò con
 España contra los Califas de Arabia, y Syria, citando para esto
 nuestra pag 230. donde hablando de vn Capitan principal de
 la Morisma por nombre *Abdelmelic*, dijimos, que despues fue
 elijido por Rey de Cordova. Acinando despues de esto varias citas
 nuestras, en que dijimos, que Abderramen, hijo de Moabia fue
 el primero, que se levantò con España, y fue Rey en proprie-
 dad, y sin dependencia de los Califas, y pusimos la serie de los
 demas Reyes de esta calidad, que le succedieron hasta Abder-
 ramen tercero: entre los quales, dize el Padre, no señalamos
 à *Abdelmelic*. Esto mismo le respondemos agora. Y de esso so-
 lo, aun en caso que no lo huvieramos advertido tantas vezes,
 que no será facil el contarlas, pudiera darse por entendido

de

de que no contábamos à Abdemelic entre los Reyes Moros, que reynaron en propiedad, y con absoluto, y soberano Señorio: y abstenerse de hacinar tanta fagina de cosas fuera del proposito, para hazer bulto de capitulo: y hazer objeciones: à que el mismo sabia, lo que promptamente le havian de responder: y respondiendole no havia replica, que añadir. Llamamos Rey à *Abdemelic*, como le llamaron à el, y los demas, que gobernarón à España, por los Califas, Isidoro Obispo de Badajoz, y el Chronicon de S. Millan, y el Arçobispo D. Rodrigo, que los llaman Reyes, siguiendo el estylo de los Moros, que los llamaban Reyes. Y de *Abdemelic* en especial dijimos; que despues fue elegido por Rey de Cordova: porque no solo gobernò à España entonces, quanto la jornada infeliz contra los Christianos del Pyreneo, de que habiábamos, sino q̄ bolvió à tener segūdo gobierno de ella despues de Aucuba, q̄ mediò entre sus dos gobiernos, como lo notaron Isidoro, y el Chronicon de S. Millan. Y segundà à entēder Isidoro, la segunda vez en la era 780. con mas cumplidos honores de Governador, y por consentimiento de todos, y llamandole Rey. Conque da que sospechar si el primer gobierno en la era 772. fue en interin no mas. Habla assi Isidoro; *Abdemelic* por consentimiento de todos es elegido en el Reyno de los Arabes. Y calēda el año por los Reynados. Y el Chronicon de S. Millan expresó tambien el segundo Gobierno. Y haviendo dicho del primero; *Abdemelic* Reynò dos años: del segundo dijo; *Abdemelic* segunda vez Reynò un año, y un mes. Pues si todos le llaman Rey, y entre ellos Isidoro, que le estaba viendo, que es lo que condena el Padre Laripa? Aquí solo podia haver lugar à la acusacion, si nosotros le huvieramos llamado Rey en propiedad, y sin dependencia de los Califas. Pero no solo no lo dijimos, lo que solo bastaba para refutacion de lo que nos impone: sino que con toda expresion dijimos cien vezes lo contrario: y advertimos, que *Abderramer*, hijo de Moabia, años despues de *Abdemelic*, fue el primero, que se levantò con España, rompiendo la sujecion, y obediencia à los Califas, y estableciò la exemption año de Christo 755. Y lo que condena mas la poca ingenuidad del Padre Laripa, en aquel mismo lugar en que nos arma la acusacion, y sin havernos desprendido de aquel mismo discurso, en que ibamos, advertimos en nuestra pag. 254. que *Iuceph*, ultimo de aquellos Governadores, que tres años despues de el segundo Gobierno de *Abdemelic*, succediò en el, y

*Isidorus Pacem
fisad eram 780.
Abdemelic ve-
ro consensu om-
nium, in era 780
eligitur in Reg-
no Arabum.
Chron. Emilian.
Abdemelic
Regnavit annos
duos.
Aucuba Regna-
vit annos qua-
tuor, menses quin-
que.
Abdemelic ite-
rum Regnat an-
num I. mens. I.*

Los demás habían tenido título de Rey, pero temporario, y con dependéncia. Nuestras palabras son; *Iuceph fue embiado à gobernar à España con título de Rey, como entonces se usaba, aunque temporario, y con dependéncia de los Miramamolines de Arabia &c. Patentemente, y sin lugar à la tergiversacion, se descubre la mala fee, con que el P. Laripe movió esta acusacion. Y el tropezar en que no hubo nombre de Rey de Cordova hasta Abderramen primero, arguye poca leccion de los Escritores antiguos. En el sentido, en que se llamaban Reyes, se llamaban de Cordova. Porque luego despues de Abdelaziz, que asientò su Corte en Sevilla, la mudaron los successores à Cordova. El Obispo Isidoro dà à entender que Alaor, que luego succediò, despues de vn mes de interin de Aiub, matador de Abdelaziz. Y los actos publicos de aquellos Governadores alli los señala, como en Corre suya. Y del mismo Abdelmelic, en el primer gobierno, dijo sacandole para la jornada del Pyreneo; *ad pugna victoriam à Corduba exiliens*. Y el Chronicon de S. Millàn, quando él levantamiento de D. Pelayo, llama al Governador Arabe Rey de Cordova, con la voz; *in Corduba Regnante*.*

III. La misma falta de ingenuidad se reconoce en otros carguillos, que aqui nos haze menudos, y nada conducentes para la averiguacion prometida en el capitulo, del Reynado, en que succediò la destruccion del Pano, huyendose siempre del punto centrico de la question, y andando por las superficies. Porque dize, que nosotros en la pag. 304. señalamos la entrada del Reynado de Abderramen, hijo de Moabia, el año de Christo 755. Y en la pag. 370. el fin del Reynado en el año 785. Y q̄ entre estos extremos le señalamos treinta y tres años de Reynado en la pag. 304. lo qual no cabe. Pues entre estos extremos corren treinta años. A que se responde, que si el P. Laripe citara con fidelidad, no hallara tropiezo en nuestra leccion, igual, y llana. Pero quiso, que tropezassen otros. Y el mismo armò el tropiezo en lo que estaba llano. Porque nosotros no señalamos al año 753. de Christo la entrada primera de Abderramen en el Reyno, y levantamiento suyo, tomando nombre de Rey; sino la entrada en el Reyno ya sin competencia, muerto ya Iuceph. con quien guerreò algunos años sobre el caso, y quando afirmó su silla en Cordova, y fue admitido de todos los Mahometanos por Miramamolín. Y así lo debíamos advertido con toda expresion en nuestra pag. 254. diciendo; pues, *en quel año (751) se va lo mas sangriento de aquella guerra rana* *entre Abderramen, como se ve en el Ar-*
zobispo.

Arçobispo Don Rodrigo, que en fin pone el año 142. de los Arabes, que coincide con el de 735. de Christo, à principios del siguiente, el haver reconocido todos los Mahometanos de España à Abderramen, y haver este afirmado en la silla de Cordova con nombre de Miramamolín, despues que fue muerto Iuceph en Toledo &c. Méta en la cuenta el Padre Laripa los años, que fue Rey aclamado de casi toda la Andalucía, aunque guerreando con Iuceph, y la faccion contraria, y añada los treinta, que desde el de Christo 735. hasta 785. resultan de Reynado pacífico, muerto Iuceph, y extinguida la faccion contraria, y hallará caben holgadamente los treinta y tres de Reynado. Lo mismo de habra de suceder con el Arçobispo, que señala la entrada en el Reyno, y ya sin el competidor Iuceph, en el año de los Arabes ya dicho 143. y la muerte en el de 171. en que corren solos veinte y nueve; y con todo esto dize con expresion Reyno treinta y tres, porque le cuenta tambien los anteriores del Cetro siendo baston. Suelte este nudo en el Arçobispo, y queda suelto el nuestro, pues es el mismo; distinga los tiempos, y concordará los derechos. Pero no busca esto el P. Laripa, sino enmarañar las cuentas, porque teme salir mal de ellas, si se aclaran, y liquidan. Aun no era menester tan clara solucion de su afectada duda. Porque nosotros en las paginas citadas, no inquiriamos el año preciso de la muerte de Abderramen, sino apoço mas, ò menos, advirtiendolo con toda expresion, y en el mismo sentido los años de Reynado de Abderramen. Porque en la entrada, y años, que Reyno, solo pretendiamos derribar aquella grande distancia de tiempo, en que Don Juan Briz queria hazer mas antigua, para el fin dicho la destruccion del Pino, atribuyendo à Abdelaziz, hijo de Muzi, la que pertenecia Abderramea primero, hijo de Moabia, y juntamente señalar su muerte con aquella latitud de poca distancia, a que obliga alguna variedad de los Escritores antiguos, y la calidad de los años Arabicos, que no alcanzan à los nuestros con onze dias, y mostrar con esso, que la muerte de Abderramen, en sentir de todos, caia muy naturalmente en el Reynado del Rey D. Fortuño el primero, como la señalan los Privilegios de los Roncaleses. Con esta atencion, en aquella pag. 370. en que dize señalamos el año de la muerte de Abderramen, con palabras expresas dijimos ajustando la cuenta con el Arçobispo D. Rodrigo. Y no puede discrepar mucha el Arçobispo, que la señala el año 171. de los Arabes, que con la diminucion de los años lunares, en que no hizo mucho reparo el Arçobis-

po, por ser menudencia para ajustarlos, con los nuestros, viene acorn- cidir, año mas, ò menos, con el que emos señalado. Y luego dos lí- neas no más despues, añadimos; siendo pues la muerte de Ab- derramen primero el año de Christo 785. ò por alli muy cerca, cosa es muy natural, &c. Y en la pag. anterior 369. vsamos de la misma palabra, ò por alli muy cerca. Si las proposiciones, que se dizē con modificacion de alguna latitud, las cercena de ella el P. Eariipa, no ay proposicion segura de la malignidad en las letras prophanas, ni aun en las Sagradas. Ni los años de Reynado señalamos precisamente treinta y tres, sino que referimos lo que dezian los Escritores antiguos con alguna variedad, y ci- rando en dicha pag. 304. à Gergio Elmacino, que solos le seña- la treinta y dos, y algunos meses, y sin decidir controversia, que no haviamos menester, aprobechandonos solo de la vniformi- dad de todos con poca diferencia. Ni disputamos tampoco si los treinta y dos y medio, ò treinta y tres, se havian de enten- der lunares, y Arabicos, ò solares, y nuestros, en que va à dezir vn año entero de diferencia. Vea si en todo esto cave la modi- ficacion nuestra, año mas, ò menos, y la otra repetida, por alli muy cerca. Las quales con mala fee suprimió. Y vea en esta misma pag. 370. pues la acitado el mismo, en la primera linea, y si- guientes, otro nuevo exemplo de su poca legalidad en ha- vernos imputado, que hizimos Rey en propiedad à Abdel- melic, haviendo llamado alli à él, y à los demás; Governadores Arabes, que aunque con nombre de Reyes governaron à España por los Califas de Arabia, por treinta y siete años, y algunos meses, segun el Chronicon de S. Millan.

IV. Dize en la misma pag. 93. que antes de averiguar el tiempo, en que succedió la despoblacion del Pano, quiere advertir al- gunos yerros, que comete el Investigador, en la cuenta de los años de los Arches, comparados con los nuestros. Los yerros que se le an- tojan, son que en nuestra pag. 254. y en la 302. pusimos la en- trada de Abderramen primero en la Egira, ò año de los Ara- bes 142. el qual dijimos correspondia al año de Christo 755. Y añade. Este Chronista se engaña, porque à la Egira 142. sale el año 759, y el año 755. corresponde à la Egira 138. Y luego passa en el mismo computo, que supone de la Egira, à condenar de yerro el haver dicho nosotros, que la Egira 172. en que se- ñalamos la muerte de Abderramen primero, corresponde al año de Christo 785, y dize no es, sino año de Christo 788. Dos cosas son de notar aqui en el P. Eariipa: la suma confiança de su saber, en fuerça de la qual graniza tan despejadamente pe- sadumbres; y el definir sin prueba alguna materia controverti- da.

Entre los Escritores, con tanta variedad, y oposicion, como es el ajustamiento de la Egira de los Arabes con las Eras de Cesar, y años de Christo. La correccion, que haze el Padre, diziendo, que la Egira 142. corresponde al año de Christo 789. estriba en la opinion de los que ponen el primer año de la Egira en el de Christo 622. Pero que firmeza tenga esto, dejoselo el Padre en el tintero: y supusolo, como suele, por no casarse, como si sobre el caso no huviera muchas, y encontradas opiniones. Y como sino acabara de querer defender à D. Iuan Briz, y Blãcas, aunque con el falso testimonio ya visto, diziendo, que un historiador cumple con su obligacion acomodando su dictamen al de Escritores, que merecen credito en materias probables. Y es lo bueno, que alli para el pũto de Abdelaziz no ay escritor alguno, aqui ay muchos, y graves, y antiguos, para negar, que la Egira comẽçasse el año de Christo 622. Y con todo esto aqui condena: y alli absuelve: que es singular modo de judicatura. Pero llegando al caso: aquella Egira, ò año Arabico 142. en que señalamos la entrada de Abderramen primero, muerto ya Iuceph, y con vniversal reconocimiento de todos los Mahometanos de España, y no como el P. Laripa falsamente nos imputa, la pusimos por autoridad del Arçobispo, que lo dijo assi, en el cap. 18 de la historia particular, que escribió de los Arabes: y se le citamos en aquella misma pag nuestra 254. con que nos conviene. Y para aclarar su impugnacion (que le las que nos haze no hã menester mas que aclararse, para derribarse), tres cosas puede dudar aqui. La primera, si dijo esto el Arçobispo. La segunda, si nosotros interpretamos bien alli mismo por aquella Egira 142. el año de Christo 755. segun la mente del mismo Arçobispo. La tercera, si en echo de verdad este año de Christo 755. de entrada de Abderramen en el Reyno, ya en paz obtenido, se errò por el Arçobispo, y por nosotros, que le seguimos. Y consiguientemente, si està tambien errado el año 785. que señalamos de muerte à Abderramen primero, interpretando assi la Egira Arabica 171. que le señaló de muerte el Arçobispo, aunque con diferencia de año mas, ò menos, como lo advertimos en la pag. 370. y queda visto en el numero anterior: Volo ay todo comprehendido, pues de Reynado, y muerte de Abderramen nos pide cuenta el P. Laripa. A y mas cuenta que pedir? Pida, y se le darà. En quãto à lo primero. si dijo tal el Arçobispo, vaya, y vealo en el lugar, q̃ se le citò. Pero por ò no se case, se le exhibe à la margẽ el testimonio. En quãto à lo segundo, de si nuestra interpretacion del año de Christo 755. por la Egira 142. es legitima segun la mente del Arçobispo, solo podrà dudar, quien

Roder. Tolet: in
hilt. Arab. c. 13.
Et ipse (Iuceph)
creatus Toleti,
et in praesidio li-
berari, a quibus
vita peraverat,
est occisus, & in
continenti Abder-
ramen dominio
se dederunt. Et
tunc Regno in
Hispanijs confir-
mato, Amiramom-
eni statuit se-
vocare, anno Ara-
bū centesimo qua-
dragesimo secun-
do.

S. Eulog. Marty.
in Apologetico
Martyrum.
Exortus est nam-
que Mahomat ha-
resiarches tempo-
re Heraclij Im-
peratoris, anno
imperij eius
septimo curren-
te era DCLVI.

no le huviere leído, ò le huviere leído perfunctoriamēte. El Ar-
çobispo en la historia de los Arabes no corre cō la opinion de
los q̄ señalan el principio de la Egira Arabica el año de Christo
622. sino manifestamente con la de los que le señalan qua-
tro años antes en el de 618. Vee se claro, porque señala el prin-
cipio de esta el año septimo del Imperio de Heraclio, que cor-
responde al 618. de Christo. Con la misma nora del septimo
de Heraclio, y otra aun mas fija, y mas sabida, de la era de Ce-
sar 656. que es el año dicho de Christo 618. Señalaron el prin-
cipio de la Egira el Obispo de Badajoz, Ysidoro, y el Escritor
de aquella historia antigua, que S. Eulogio Martyr dize hallò
en la peregrinacion de Pamplona, estando en el Monasterio de
S. Salyador de Leyre, y exhibe vn trozo de ella perteneciente
à la predicacion del falso Mahoma. Es tan cierto esto, que de-
zimos de que el Arçobispo D. Rodrigo començò à contar la
Egira Arabica desde el año 618. de Christo, que Ambrosio de
Morales en el discurso de los años de los Alarabes, desechan-
do otra tercera opinion de los que les dan el principio el año
de Christo 613. añade; Yo, como he dicho, tengo por mas cierta la
quenta del Arçobispo D. Rodrigo, en la historia particular, que es-
cribió de los Alarabes: y pone este año del principio de Mahoma, y
primero de los Alarabes, cinco años adelante, en el de nuestro Re-
demptor seiscientos y diez y ocho. Y esto seguirè siempre. Y porque
sea individual el desengaño, lea en Ambrosio de Morales en el
lib. 13. cap. 17. donde hablando de esta entrada de Abderramē
dize; La entrada de este Moro en España pone el Arçobispo en el año
142. de los Alarabes, y por la diminucion de sus años, viene à ser el
año de nuestro Redemptor seiscientos y cinquenta y cinco, ò quin-
ta y seis. Y es cierto que el que advirtiere que nuestros años
solares exceden cada vno en onze dias à los Lunares de los
Arabes, hallara inelind sin duda à esta misma opinion el Escritor
del Chronicon de S. Millan. Pues à la era 752. ò año de
Christo 714. que señala de la perdida de España, y reta vltima
del Rey D. Rodrigo à onze de Noviembre, contò ya por año
centesimo de los Arabes, como se vee expresado en el. En el
mismo año de Christo 618. señalan el principio de la Egira los
Annales Complutenses. En el mismo tãbien los Annales Cõ-
postelanos. Mire si tiene valedores la opinion, y mire quales.
Vea de passò el P. Laripa, si fue bien meterse adifinir sin prue-
ba materia tan dudosa, y en que ay tantos, y tan graves, y tan
antiguos Escritores en favor del principio de la Egira año de
Christo 618. y quatro antes del de 622. que como cosa llana

supo-

supone, y de muy cõfïado dize pesadumbres. Quiza no las dixera, si huviera reconocido la dificultad. Pero hasta que se metan mucho, no sienten las espinas, sino las de cute delicada. Voy à la conclusion. Al P. Laripa, que cuenta la Egira desde el año 622. le parece que la señalada por el Arçobispo 142. trae el año de Christo 759. pues comiencela con el Arçobispo quatro años antes, el de 618. y en la misma Egira 142. habrá de quitar quatro años de los 759. que por su cuenta le dà. Pues P. Laripa, si de nueve quitan quatro, quedan cinco. Vea ay el año 755. de Christo de entrada, ya pacífica, y muerto Iueph, de Abderramen en el Reyno, deducido legitimamente de la cuenta, que lleva el Arçobispo, y sirviendo sin quererlo para el ajustamiento cabal su misma impugnación. Vamos à la última retirada, à que puede acogerse el P. Laripa, de dezir, que aquella entrada de Abderramen el año 755. y la muerte al de 785. están erradas en echo de verdad. Esta retirada ya quedõ ganada en aquella misma pag. nuestra 369. con que agora nõs conviene, adonde se le probò con la exactissima cuenta, que el Esçritor del Chronicon de S. Millan lleva desde la entrada de los Arabes, hasta el año de Christo 883. en que escriuia por Noviembre, apurandolo todo con suma diligencia, gobierno, por gobierno, Reynado, por Reynado, por años, y por meses, que la muerte de Abderramen primero siempre salia el año de Christo 785. ora bajasse con la cuenta desde el año de la pérdida de España 714. contando los treinta y siete años y medio de varios gobiernos, y los treinta y tres de Reynado, qdà à Abderramen, aora subiesse desde el año de treinta y dos de Reynado de Mahomad, tercero nieto de Abderramen primero, que dize corrre por Noviebre del año de 883. de Christo. Y sumando los setenta y seis años y medio, que señala de Reynados à los progenitores de Mahomad, hasta tocar en la muerte de Abderramen primero. Esto era, lo que el P. Laripa havia de impugnar: y lo que no hizo: porque tiene siempre esta buena costumbre de saltar los pantanos, y huir las dificultades. Y acogiose à la cuenta de la Egira de los Arabes, incierta, y poco segura, por la variedad, y suma oposicion de opiniones, y tantas en numero, que el P. Mariana que quiso apurar el caso, dijo era cosa sin fin el aver de contarlas todas, y Zurita en los Annales, lib. 1. cap. 7. se viò obligado à llevar otra sobre la qual el P. Laripa en su pag. 219. le quiere notar error de ocho años: Mas dirè acerca de esta variedad, y oposicion, por muchas observaciones, que tengo hechas, que no solo se notan

nen vnos Escritores à los otros , sino los mismos configò mismos, fluctuando, y vacilando en la quenta de la Egira, y acomodandose, y dejandose llevar, ya de esta, y ya de aquella. Y no qualesquiera Escritores, sino los de primera autoridad en la materia. Lo qual no imputamos à descuido de ellos, sino à inconstancia de los mismos Arabes , nacion de poca policia, en especial à los principios, y que observò tarde , y con poca vniformidad este punto del principio de la Egira. Y en quanto à ella, aconsejaremos no insistir mucho, ni pite cõfirmeza en ella, al que quisiere hazer demõstraciones Chronologicas, y afinar la consonacion de los tiẽpos, porq̃ es suelo movedizo, y tan poco seguro, como la nacion, q̃ la introdujo, sino q̃ tome de Escritores exactos del mismo tiẽpo, ò muy cercano , las eras de Cesar, ò años del Nacimiento de Christo, que son principios mas fijos, y seguros.

V. Con ellos se hizo alli la demonstracion. Y pues huyò el enquẽtro, haziendo del que no la via, se le b. lverà apropner aq̃icò los mismos principios à que no podrá repugnar. No se puede negar, que Abderramen segundo, bisnieto del primero, murió el año de Christo 852. haz. à mediado Septiembre, acabando de pronunciar que se quemasen los cuerpos de los Santos Martyres, Emila, Geremias, Rogello, y Servideo , que desde la galeria alta del Palacio de Cordova viò pendientes de los palos, en que los havia mandado poner à 15. y 16. de Septiembre de aquel año, por testimonio de S. Eulgio Martyr, que lo estaba viendo, y se oia. La providencia de Dios, que querrò subitamente la habla al tirano , que pronunciò tan impio decreto , y aquella misma noche arrojò su alma à las llamas eternas antes que se acabasse la hoguera de los Martyres. Este testimonio tomado de S. Eulgio en el Memorial de los Santos, lib. 2. cap. 16. se le exhibiò en nuestra pag. 167. Parece basta, para que quede asegurado este principio, la calidad de tal testigo. Pero si al P. Laripa le pareciere sean dos, añada al Escritor del Chronicon de S. Millan , que escribiendo por Noviembre del año de Christo 883. eize corria entonzes el año treinta y dos del Reynado Mahomad, hijo, y successor inmediato de Abderramen segundo. Y es puntualissima la consonancia. Porque desde mediado Septiembre corria ya el año treinta y dos de Mahomad, si murió su padre Abderramen por mediado Septiembre del de 852. como señalò S. Eulgio. Pues vaya si biendo con los años de Reynado, que el Autor del mismo Chronicon và dando à Abderramen segundo, y à su padre

Alfaran,

*S. Emil. Chron.
ad Eram. 921.
Mahomad trice
simum secundū
Regni Peragit
annum.*

Aliatán, y à su abuelo Hiscen, hasta tocar en la muerte de Abderramen primero, padre de Hiscen, y hallará que son treinta y dos, y tres meses (en el tomo Alveidente de los Concilios seis son los meses,) à Abderramen segundo. A su padre Aliatán, veinte y seis años, y seis meses. A su abuelo Hiscen, siete años, y seis meses. Pues vaya distribuyendo estos sesenta y seis años y medio, que resultan, por los Reynados. Y habrá de comenzar el de Hiscen en el de 785. Y consiguientemente en el mismo señalar la muerte de su padre Abderramen primero, para tocar con ellos en el de 832. de la muerte del segundo, de q̄ no se puede dudar, y se le à probado con la autoridad irrefragable de dos testigos presentes, y de tal calidad, no por Egiras Arabicas, vagas, y poco seguras, sino por años Christianos, y Eras de Cesar, en que ellos mismos vivian, y no podian ignorar. Y en quanto à este punto de la muerte de Abderramen segundo año de Christo 832. consueña tambien Georgio Elmacino segun la quenta, que lleva del Tomas Erpenio, su traductor, y comentador. La misma suma de años hallará en el Arçobispo D. Rodrigo entre la muerte de Abderramen segundo, y la del primero, aunque con alguna ligera diferencia en la distribucion de ellos. Y en ella merece singular credito el Escritor del Chronicon de S. Millán, a demas de su antigüedad, y exacciõ general en todo, por la particular, que puso en estas computaciones, que emprendió para descifrar el tiempo de cumplimiento de una prophecia, que andaba valida entonces en España, de la diminuciõ de los Moros en ella, y es creible le encargase la averiguacion del Rey D. Alõso el Magno, cuya Corte seguia, y en cuyo año 18. de Reynado escrivia, como en el mismo se vee. Y vn Escritor, que emprehende por causa semejante apurar los tiempos, y cayendole tan cerca, vale por muchos, q̄ aunque exactos en cosas menudas, no apuran tanto. Y vea el P. Laripa si a tal demonstracion tiene otra igual siquiera, que oponer. Y si la tiene, ni disimule la nuestra, ni calle la suya, y intente siquiera la refutacion, y no suponga lo que havia de probar.

VI. Lo q̄ aqui añade, q̄ no pudo Abderramen I. entrar à Reynar el año 755. porque en el siguiẽte entrò à Reynar su padre Moabia. Y Reynò vn año antes q̄ el hijo: para lo qual cita à D. Gaspar Ybañez Marquès de Agropoli en la I. de sus Disertaciones Eclesiasticas c. 4. n. 24. và estrivado en cimiento falso. No hubo en España tal Rey Moabia. Pero esse yerro le habremos de perdonar, porq̄ nos le perdonẽ tãbiẽ à nosotros, q̄ caimos en èl en nuestra pag. 303. dádole, aunq̄ de mala gana, vn año de Reynado antes del hijo. La ocasiõ del yerro disculpa todos. Fue yerro

de

de Empreñta de Tomas Erpenio, q̄ en la pag. 101. de las obras de Georgio Elmacino , en lugar de dezir ; año 139. entrò en España Abderramen, hijo de Muabia, leyò; año 139. entrò en España Muabia, &c. Y diò al padre el Reynado, que pertenecia al hijo. Pero nosotros rebolviendo sobre este mismo Reynado, ignorado de todos nuestros Escriptores, y tambien de los Arabes, como alli mismo notamos, y que Elmacino no hazia mencion de la muerte de Muabia, y succession por ella de su hijo, contra su esty.o constante en los demàs, coligimos no podia dejar de haver yerro en el punto. Y reconociendo si acaso havia indice de erratas, que al principio no sospechamos hubiese en libro tan cuidadosamente impresso, hallamos que sí. Y que à la pag. 101. se enmienda el yerro leyendo ; Anno 139. ingressus est Abdalrhamanus, filius Muavia, &c. En el texto Latino, y tambien en el Arabigo , con que luego le corregimos , y dejamos advertido en el tomo primero de nuestros Annales dispuesto para darse à la estampa. Y no dudamos de la ingenuidad del Marques en buscar la verdad, que le corrigirà tambien en reconociendo el origen del, Y à quien tiene grangeado el credito de muchos aciertos duele menos corregir vn yerro , y tan ocasionado, El P. Laripa harà lo que gustare : à nosotros nos basta amonestarle con S. Ambrosio; *qui secutus es errantem, sequere corrigentem*. Pero no excuso el dezirle, que para impugnar es especial, y mayor la obligacion de mas examen, y de no estrivar en principio dudoso , y que pueda flaquear. Y que es cosa fatal, que el P. Laripa deseandonos impugnar, nunca rope con yerro nuestro, que cõ verdad pudiera corregir, y hazer esta buena obra à nuestro libro, ya la causa publica, como tampoco topò con el descuido del numero 22. de la Congresion 5. en q̄ tradujimos; *dalante del Rey*, en lugar de *antes del Rey*, que tambien se le tragò. De donde venimos à colegir , que el P. Laripa tiene igualmente las dos habilidades, de aprobador de lo que se yerra, y corrector de lo que se acierta. En vna cosa sola tiene razon en este capitulo. Y es el notarnos de atribuir al Abad D. Iuan Briz hubiese dicho , que la desolacion del Pano por Abdulaziz , fue el año de Christo 717. no hayiendo dicho, sino que fue dos adelante el de 719. Y es así; pero este es vn descuido ligero de pluma. Aquellos dos años mas, ò menos , ni se disputaban, ni conducian à la disputa para cosa alguna, sino la distancia grande de tiempo de haver sido aquel successo gobernando Abdelaziz, ò Reynando Abderramen primero, hijo de Moabia, como habla la memoria de Abetito, ò Historia segunda

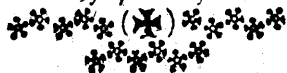
ganda de S. Voto, con la qual nota de hijo de Moabia le ſignificaron con grandifima vniformidad todos los Eſcritores antiguos, el Chronicon de San Millan, el Moro Raſis, Georgio Elmacino, el Arçobispo D. Rodrigo ſegun Morales. Y ni à los Eſcritores Francos de ſu tiempo le les eſcondiò, aunque como Eſtranjeros le alterarò algo el patronimico, llamandole *Aben-mappa*. Y lo que dolera mas al P. Laripa, con el miſmo de *Abderramen* *Iben Moab ia*, y con ſolo el yerro de la interpoſiciòn de vna letra, mudando en Z. la aſpiracion; con que le llama aquella Hiſtoria, *Mohabia*, le llamò tambien el Monje Eſcritor de la Hiſtoria Pinnarenſe, y haziendole autor de la deſolaciòn del Pano por ſu Capitan Abdelmelic Iben Keatan, como queda viſto. Y tambien al Principe de Viana D. Carlos le llegó el eco de ambos nombres propios, y patronimicos, del Rey, y Capitan embiado contra el Pano, aunque algun tanto alterados, como ſe vee en ſu lib. 1. cap. en vnos exemplares 4. y en otros 6. Pero eſta advertencia echa con verdad, de los años, la echa à perder el P. Laripa, llamandola; *clara impoſtura*. Deſcuido en lo que ni va, ni viene, no ſe llama aſi P. Laripa, en eſpecial en el caſo preſente, en que con la anticipacion de los dos años mejorabamos la cauſa del Abad D. Iuan Briz, porque el año 719. conſta con evidencia era ya muerto Abdelaziz, y ſe vee claro. Su padre Muza entrò en Eſpaña al fin del año de Chriſto 714. detuboſſe en ella ſolos quinze meſes, como vniformemente aſſiman el Obiſpo Iſidoro de Badajoz, que lo eſtara viendo, y el Chronicon de S. Millan. Dejó por Governador à ſu hijo Abdelaziz, à quien dà aquel Chronicon ſolos dos años y medio de gòverno. El Obiſpo tres, y en eſta diferencia, parece la interpretacion natural; tres comenzados, y no cumplidos. Y quando ſe los quieran llenar, el Obiſpo le comiènza à contar el gòverno dentro de la Era 753. que es año de Chriſto 715. y es muy natural que el Padre algunos meſes antes de ſalir de Eſpaña le dejaffe ya introducido en el gòverno; y como ſucceſſor ſuyo; con que de qualquiera modo en todo el año de 718. ya havian muerto à Abdelaziz por la ſolpecha de rebellion. Con que embiara muy bien el ſiguiente 719. deſpues de muerto, exercitos contra el Pano. Eſta es nueva, y clara refutacion del dicho del Abad D. Iuan Briz. Vea de lo que a ſervido ſu patrociniò, de empeorar la cauſa de la parte, que quiſo defender, y dar armas, para que ſalga de nuevo condenada, y vea tambien quan lejos eſtubo de artificio, ſin el qual no ay impoſtura, nueſtra cita por el año 717. en el qual,

Iſidor. Pacenſis, in Chron. Muza expletis XV. mē ſibus, Principis iuſſu præmonitus, Abdolazim filium linquens in locum, lectis Hiſpania ſenioribus, & c.

Peridem tempus in Era D. CC. L. III. Abdelaziz omnē Hiſpaniā per annos tres ſubcenſurario iugo pacificans, cū Hiſpalim divitijs, & honorum faſcibus cum Regina Hiſpania in coniugio copulata, & c. Chron Amilian.

Supradictus quoque Muza Iben Muzier ingreſſus in Hiſpania Regnavit, anno vno, & menſibus tribus. Abdolaziz Iben Muza Regnavit annos duos meſes ſex.

qual, quanto es por el tiempo, havia cabimiento. Y ſi para ſalir de eſtos lazos, ſe acogiere à la opiniõ del Marquès de Agropoli, Marquès ya de Môdejar, à eſte tiẽpo, y Conde de Tendilla, en las Diſerraciones , como para el Reynado de Moabia, ſepa que eſtà aun mas cerrado el paſſo por ay: porque anticipa tres años la perdida de Eſpaña, con que ay otros tres mas de impoſſibilidad en el caſo. Pero todo ſe remedia con diſparar *impofſuras*, venga, ò no venga la voz, y aña dir el grito hazañero, *aqui pide la verdad ſatisfaccion à la narraciõ defeñtuõſa del tiempo*, generoſo grito, y a tiempo dado: digno de Fiſcal reveſtido de entereza, y ſeveridad, y de darſe con el ſobrecejo armado en los eſtrados enlutados del Arcopago por el delicto tan atroz, como cita de dos años mas, ò menos, que ni iban, ni venian, ni hazian al caſo, y eſtaban tan lejos de dañar , que antes aprovechaban a ſu parte. Diſcreto Abogado , que por ſacar vn ojo al contrario, ſa cõ los dos à ſu encomendado. Pero ſi eſta cẽſura mereciõ vn tan ligero deſcuido, que no dañaba, ſino que aprovechaba , que cẽſura merezeran quatro falſos teſtimonios tan graves convencidos en eſte capitulo: Vno contra el Monje Pinnatenſe: Otro contra Blancas, y D. Iuan Briz, dos contra noſotros, y todos en el echo de la cauſa, y en la materia miſma , que ſe diſputaba, fuera de los demas yerros advertidos, que noſotros no llamamos impoſtura, porque no aſentamos montaña tan peſada ſobre vn grano de arena. Sea luego de ſi miſmo el Padre Laripa, cargado à eſte eſpejo fiel, que ſe le propone. Y el dezir que el Monje Pinnatenſe es de mayor autoridad, que el Eſcritor de la Hiſtoria ſegunda de San Voto , ó memoria de Abetito, ademas de que para el caſo le daña, pues es tambien contra èl, vayalo a echar entre los que ignoran las canas, y venerable antiguedad de eſte, que pudo reconocer las coſas, de que eſcrive, de tanto mas cerca, y eſcribiõ antes que naciesſen las emulaciones nacionales , con que aſentõ ſu credito en eſphera ſuperior à la ſoſpecha: la veneracion, en que le àtenido ſiempre ſu Caſa , gravando ſu eſcrito para la perpetuidad en todas las memorias publicas de ſu archivo : Su yerdad firmiſſima, en q̄ quantas baterias no a podido deſcantillar vna arena : quando el otro con ligera fuerça à abierto tanta brecha , como no ignora , y notõ Zurita, y queda ya advertido.



CONGRESION VIII.

SI EL ABAD DON IVAN BRIZ HIZO CORRECCIONES
legitimas al instrumento, que refiere la donacion de
Abetito.

Passa el P. Laripa en capitulo aparte, y es el quinto en la pag. 98. à querer defender, que D. Iuan Briz Martinez corrigiò bien algunos yerros, que se le antojan, de la escriptura de Abetito. Y dize, que antes de proponer dichas correcciones, quiere corregir vn yerro nuestro: y es el que se le antoja de que el Conde Don Galindo fundè el Castillo de Atares, pero no el Pueblo, que quiere estubiesse yà antes fundado. A lo qual queda yà respondido, y aclarada la verdad en la Cõgref. 5. num. 26. Y en el numero siguiente 27. quedò tambien desecha otra objeccion, que quito hazer contra la escriptura de Abetito, acerca del Obispo de Pamplona D. Fortuño, que en ella se menciona. La qual objeccion havia yà hecho el Padre en su pag. 81. y agora en este capitulo, en la pag. 101. la repite, y molelissimamẽte casi la traslada, ò por olvido de lo que dejaba yà escrito, ò por abultar el libro, diziendo lo mismo muchas vezes. Y nosotros con deseo contrario de no abultar el nuestro, ni cansar al mundo, ni aun con respuesta, que siempre tubo mas justificacion, que la impugnacion, remitimos al lector al numero yà dicho, donde hallarà apurada la verdad.

II. Dize el Padre Laripa en dicha pag. 98. *El Padre Mover fol. 308. advierte, que Don Iuan Briz Martinez puso en el Extracto 9. esta memoria: y en ella varias glossas en la margen. No dije tal, sino que el Abad Don Iuan Fenero puso en el Extracto 9. la memoria insigne de Abetito: y à sus margenes varias glosas el Abad D. Iuan Briz. Y luego en la pag. 101. dize, que hago suposicion voluntaria de que el Rey D. Garcia Yñiguez fue à San Iuan de la Peña año 850. No dije jamas tal del Rey D. Garcia Yñiguez; sino del Rey D. Garcia Sanchez. Ni dije, que fue à San Iuan el año 890. sino el de 930. ò por alli cerca. Ve ay tres yerros, que à ser nuestros, como son suyos, yà el P. disparàra tres imposturas; y otros tres gritos en el Arcopago, pidiendo en nombre de la verdad satisfaccion à la narracion defectuosa del tiempo, del Rey, y del copiadador de los Extractos. Y con arta razon aqui: pues el Rey, que se yerra, es el controvertido, que quieren introducir los contrarios, y negandole nosotros, nos le*

atribuyen afirmado. Y con nueva complicacion de yerro nos centura de suposicion voluntaria, la que si huvieramos echo, deziamos lo mismo que el Padre pretende: conque viene a condenar su misma doctrina. Y en quanto al tiempo, no es la diferencia de dos años, y q̄ no hazian al caso, ni se disputaban; sino de ciento, y que es la materia sujeta de la disputa con el Monje Pinatense. Pero yerros semejantes, en que la intencion declarada en otras partes por si misma haze la correccion, no los cargamos con censuras agrias, ni voceamos como delictos, y los dejamos à los que como el Camalcon viven del ayre, ò de cazar mosquitos.

III. La primera de las notas marginales, que el Abad Don Juan Briz puso al extracto 9. de la memoria de Abetito, y el Padre Laripa llama correcciones, siendo desordenes, con que la confunde, y echa a perder, es, que enfrente de aquel texto, en que señala la memoria la persecucion de los Moros, y haver sido el Rey Don Ordoño vencido por Abderramen, à que señala la era 958. que es año de Christo 920. puso el Abad à la margen; *No está bien esta era; Pienso à de dezir 858. ò mas. Por que este caso fue en este año 820.* Y pretende el Padre Laripa en su pagina 99. disculpar al Abad, a quien impugnamos en nuestra pag. 308. Y que està bien echa esta correccion: Y dize para esto, que el Abad Don Juan Briz tuvo noticia de los privilegios de los Roncaleses. Y que nosotros los exhibimos en nuestro lib. 2. cap. 7. con los successos de persecucion de Abderramen, y jornada de los Moros à Tolossa, y que redujimos aquellos successos à los mismos tiempos que el Abad. Y que así su correccion tiene las mismas razones de defenfa, que la correccion, que nosotros hizimos del yerro de Don Ordoño muerto, de que hablan los privilegios de los Roncaleses. A que se responde, que esto es levantar polvareda para obscurecer la verdad: y buscar escape en la obscuridad. Y aqui viene quadradamente la palabra *impostura*, que el P. Laripa nos aplicò mal. Porque nosotros no redujimos los successos, de que habla la memoria de Abetito, à los tiempos, y Reynados, de que hablan los privilegios de los Roncaleses, como el P. nos imputa, sino q̄ distinguimos entre vnos, y otros successos, aunque sean semejantes en algunas cosas. Que la Dialectica reprueba el inferir identidad de la semejança, y conveniencia en alguna, ò otra cosa. Y fuera barajar todas las especies feamente, porque convienen en el genero. Los privilegios de los Roncaleses hablan de Abderramen Rey de Cordova, muerto en la batalla de Olast. La me-

memoria de Aberito, de Abderramen vencedor en Valdejunquera. Aquellos, de Abderramen muerto Reynando Don Fortuño. Aquesta, de Abderramen, que no alcanço el Reynado de Don Fortuño; ſino que entrò à Reynar paſſado el , y Reynando ſu hermano Don Sancho. Que importa que ambos convengan en haver echo jornada à Francia, y llegado à Tolosa, para confundirlos, y hazerlos vno? Sen acaso ellos ſolos los Principes Moros, que entraron en Francia, y llegaron à Tolosa? Acaso Zama no pereció en el cerco de ella? Ambiza ſu ſucceſſor no penetrò aun mas adentro de la Francia, y pereció con el exercito al paſſo del Rodano? Si por la ſemejança, y conveniencia en algun ſucceſſo ay licencia para atribuir los echos de vn Abderramen à otro, de vn Ordoño à otro, de vn Sancho, to Garcia à otro, habrá quien mire à la cara à la Historia? Soltos los Reyes de nombre ſingular ſeràn los dichosos en eſta cuenta. A demas., que como ſe le dijo en la yà dicha pagina nueſtra 308. el Abad Don Juan Briz puſo en ſu Historia libro 1. cap. 40. eſta miſma rota de Don Ordoño executada por Mahomad. Conque abra de correjir el Abad, no ſolo la Historia ſegunda de San Voto, ſino tambien la Historia del Monje Pinnatenſe, que con palabras expreſſas, que exhibió Blancas, la atribuye à Abderramen. Y tambien habrá de correjir las Actas del Martyrio de San Pelayo., eſcritas por teſtigo preſente: Los Sanctuales antiguos de tantas Iglesias: Al Obiſpo Sampyro: y todas las demas memorias de la antiguedad: y teſtimonios de los Eſcritores de primera autoridad, citados en el num. 2. de la Congreſ. 6. Pues todos vniformemente afirman ſin eſta guerra, y rota con Abderramen. Y romper por vn Senado tan numeroſo, y de tanta autoridad, ſin moſtrar ſiquiera vn ligero fundamento, y con ſolo vn pienſo, que à decir, es licencia intolerable en la historia, de correjir el Abad, y apadrinar la correccion el Padre Laripa. Y habrá de correjir tambien el Abad ſu historia, pues en el lugar dicho ſeñalò por año de eſta rota el de 832. poco mas, ò menos, que aſi habla: conſtando, que Mahomad no entrò à Reynar hasta veinte años deſpues, el de 832. por muerte de ſu Padre Abderramen ſegundo, como ſe viò arriba del teſtimonio de San Eulogio, y Eſcritor del Chronicon de San Millan, teſtigos preſentes, el vno à la muerte de ſu Padre, y el otro al año trigefimo ſegundo del Reynado del hijo. Y ſino corrije ſu historia, tambien habrá de correjir en quanto al tiempo al Monje Pin-

*Blancas de varijs
Regni Supraſt.
init. ſenten.*

natense, que por dar mas antigüedad à su Casa, anticipò cion años esta guerra, que ocasionò la nueva forma de S. Iuan: pues la puso el año de Christo 820. y el Abad el de 832. poco mas, ò menos. Vea el lector de juyzio sereno si estas licencias son tolerables en la historia. Y no ay que escudarse con nuestra correccion, ò exposicion de vn yerro, que se ingirió en la narracion de sucesos passados, y cosas de fuera en el Privilegio de los Roncaleses. La muerte de Don Ordoño en batalla con Abderramen es yerro conocido, y reconocido por todos, de qualquiera de los tres Ordoños, que se hablasse. En yerro notorio, y que lo es para con todos, à qualquiera se dà licencia para la correccion, y para descubrir el origen del yerro, y enmendarle, como hizimos nosotros en el lugar, en que nos cita. Pero en que Abderramen tercero tubo guerra con Don Ordoño segundo, por los años de Christo 920. Y que Don Ordoño fue vencido por él en vna batalla, como habla la historia segunda de San Voto, ningun yerro ay, sino verdad apurada, y comprobada con todas las memorias de la antigüedad arriba dichas: y historia sabidissima en España, y recebida de todos los Escritores exactos de ella, y de fuera. Pues quien diò licencia al Abad para alterar, y corregir lo que à juyzio de todo el mundo se puso con todo acierto, ni al Padre Laripa para abonarlo, sino es que la tenga por lo que notamos arriba, de aprobador de lo que se yerra, y corrector de lo que se acierta?

IV. Lo mismo se dize à la correccion, que quiso hazer el Abad alterando en *Yñiguez* el patronimico de *Sanchez*, que constantemente por quatro vezes le dà la historia segunda de San Voto al Rey Don Garcia Sanchez, donador de Abetito. Y el Abad quiere que todas quatro vezes en lugar de *Sanctonis* se reponga; *Eneconis*. Diciendo à la margen, *Eneconis: ita in Historia antiqua*. Y el Padre Laripa le defiende con dezir, que el Abad; *retraxo aquellos successos al siglo anterior, ajustandose con los privilegios alegados del Valle de Roncal*. En quanto à la correccion del Abad, el lector hallará en nuestra pag. 309. y las siguientes, convencidos innumerables yerros complicados, cometidos por el Abad en esta alteracion del patronimico de *Sanchez* en *Yñiguez*. Y concluido con muchas escrituras autenticas. Y lo q̄ mas es, con reconveçiones ineluctables de su misma historia, que el Rey que subió dos vezes à S. Iuan, y donò el mō-

de Aberito, ni pudo ser D. Garcia Yniguez el primero, que rey-
 nõ por su cuenta, que en la nuestra D. Ynigo Garcia se llamó,
 ni tampoco el segundo, que llaman de este nombre. Y por no re-
 petir, y alargar, me remito al dicho lugar. Vêgo à lo que de nue-
 vo se añade: que es la defenfa de el P. Laripa. La qual es mucho
 peor, que la causa, y tambien le comprehende el adajio comun
mala causa peius patrocinium. El Abad D. Iuan Briz por todo el
 cap. 42. de el lib. 1. de su Historia pretende que el Rey, que subió
 à S. Iuan, y donò à Aberito, fue D. Garcia Yniguez el segundo.
 El P. Laripa defendiendole alega, que el Abad retraxò aquellos
 sucesos al siglo anterior, ajustandose con los privilegios de los
 Roncaleses. Con que evidentemente hizo aquellos sucesos del
 Rey donador de Aberito, de los tiempos de D. Garcia Yniguez
 el primero en la quenta del Abad, y aun esto con mal a justamiê-
 to. Luego alega este abogado, y defensor contra todo lo q̄ pre-
 tende, y à voces publica en sus escritos su parte. Hermoso pa-
 trocinio por cierto, y digno de que se le paguen muy bien. La
 induccion es clara. Porque los privilegios de los Roncaleses ha-
 blan de dos batallas, en que se señalaron, y vencieron contra
 Moros: vna en el campo de Olast, que oy llaman Ollati, Reynañ-
 do D. Fortuño, en la qual fue muerto Abderramen Rey de Cor-
 dova: otra en el campo de Ocharen en la Bardena Real, llevando
 la avanguardia en compania del Rey Don Sancho, hijo del
 tobredicho Rey Don Fortuño. Y de esta tiene la fecha el pri-
 vilegio el año de Christo 822. Vea el P. Laripa como se ajusta
 à estos sucesos aquellos otros de Aberito. El ajustamiêto yà se
 ve no puede ser cabal: pues en los sucesos, de q̄ hablan los pri-
 vilegios de los Roncaleses, no interviene Rey alguno por nõbre
 D. Garcia Yniguez, sino D. Fortuño Garcia, y su hijo D. Sãcho.
 Conque la mas benigna interpretacion del q̄ quisiere defender
 al P. Laripa en este ajustamiento, habrá de ser, el dezir, q̄ habló
 à poco mas, ó menos, y à poca diferencia: y que el Abad Don
 Iuan Briz retraxò aquellos sucesos de Aberito à los tiempos
 cercanos à aquellos, de que hablan los privilegios de los Ronca-
 leses, quales sin duda son los de D. Garcia Yniguez el primero, q̄
 nosotros llamamos D. Ynigo Garcia, pues fue en su quenta pa-
 dre de D. Fortuño, que venció la de Olast, y abuelo de D. Sãcho,
 que venció la de Ocharen. Conque precissamente cae el Pa-
 dre Laripa en el feo absurdo, que se le à notado: de que pre-
 tendiendo el Abad en todo aquel cap. 42. que el Rey, que visitò
 dos vezes à S. Iuan, y donò à Aberito, fue D. Garcia Yniguez el
 segundo, y expressandolo ciê vezes, el P. Laripa para defenderle,

le imputa que pretendió era el primero, y alegò en la defenfa todo lo contrario de lo que pretendia su parte. Cinco reynados intermedios son no menos, los que ay de diferencia, el de D. Fortuño el primero, D. Sancho el primero, D. Ximeno, D. Ynigo Ximenez, y el de su hermano D. Garcia Ximenez el segundo de este patronymico, y otros tantos Reynados dista la defenfa del abogado de la pretension de la parte. El Abad en dicho cap. pag. 188. no solo dize, que el Rey fue D. Garcia Yniguez el segundo, sino que señala, aunque por yerro, que para el caso presente se tolera, aver sido el acto de confirmacion de la donación de Abetito, y de mas terminos à S. Iuan, el año de Christo 883. Vea el P. Laripa que traza de defenfa, y de ajustamiento de aquellos successos con los privilegios de los Roncaleses es esta. Y vea tambien, pues señala el P. Laripa en su pag. 27. la muerte de D. Garcia Yniguez el primero al año de Christo 802. Y quiere que sea el que hizo la donacion de Abetito, si refucitò para firmarla ochenta y vn años despues, pues tantos resultan desde la muerte hasta el acto de firmarla, que el Abad atribuye al D. Garcia Yniguez donador de Abetito. Y como nosotros confessamos que lo de la muerte de D. Ordoño se injiriò en aquel privilegio por yerro, confiese el P. Laripa, que la correccion del Abad es yerro, y cessará el pleyto. Y mientras no lo confessare, no ay para que abrigarse con nuestra sombra, porque no alcanza à tanto. Ni el corregir vn yerro, conocido de todos, es exemplar, que abonò jamas, el corregir vn acierto, en especial, de vn instrumento tan authorizado, tan antiguo, y tan vniforme en todos los libros publicos, y ligarzas sueltas de su archivo, que por sí solo tiene la presùpcion de verdad, mientras no se derriba con demonstracion contraria: y no se derriba con el dicho defnido de D. Iuan Briz, ò algun otro Autor moderno, que son los que se impugnan con aquella, y otras memorias publicas semejantes.

V. Ni se derriba tampoco con el dicho del Monje autor de la Historia Pinnatense, que aprovechandose de esta memoria de Abetito, y sacando à su obra toda la substancia de ella, casi à la letra, como confiesa el Abad en dicha pag. 188. por dar cien años de mas antigüedad à la forma Cenobitica, y successos de su Casa: retrajo cien años la Era, que hallò vniforme en tantos instrumentos de su Casa, y tanto mas antiguos q̄ el, sin dar razon alguna, porque hazia tan enorme perturbación de tiempo, como cien años, ni avisar siquiera que la hazia, con que descubrió la mengua, poniendo en lugar de la Era 958. ò año.

Año de Christo 920. que señala la memoria de Abetito a la **rota de D. Ordoño**, el año de 820. desenquadrando toda la **Historia** de aquellos tiempos: pues para seguir la consecuencia de este yerro, hubo de poner tambien vn siglo mas arriba todas las personas publicas, que concurrieron con el Rey, ò se mencionan en aquellos actos publicos en S. Iuan, Reyna, Obispo, Conde de Aragon, Abad de S. Iuan, y lo que perturba indeciblemente la Historia de Aragon, introduciendo por concurrente del Rey D. Garcia Yñiguez a D. Fortuño Ximenez, como Conde de Aragon, que por aquellos tiempos, no solo le ignoran los instrumentos, y memorias de los archivos, sino q̄ le repugnan, y excluyen de manifesto, señalando otros. Y errando tambien la concurrencia de los otros Reyes, desuerte, q̄ introduce roto en batalla al Rey D. Ordoño, año de Christo 820. siendo asì que aun el primero de este nombre no entrò à Reynar hasta treinta años despues, el de 850. como consta de su Epitaphio, del de su padre, del Obispo D. Sebastian, concurrente, y que termina en el su obra, del Escritor del Chronicò de S. Millan, concurrente tambien, y que terminaba su obra el año decimo octavo de Reynado de su hijo, y inmediato sucesor, y del Obispo Sampyro, tan cercano. Vea el P. Laripa si halla de estas enormidades en la memoria de Abetito, ò Historia segunda de S. Voro, que con tan mortal ojeriza mira. Y mire sin ella el enorme absurdo, que le facamos en la ya dicha pag. nuestra 309. si se queria dezir que era Don Garcia Yñiguez el primero el que donò à Abetito, de Reynado increíble, y monstruoso de largo, y pues se lo imputa agora al Abad, vea el absurdo, que sigue de su defensa, queriendo, que el Abad retrajo aquellos successos de Abetito à D. Garcia Yñiguez el primero, a justandose con los privilegios de los Roncaleses. El Abad, y el P. Laripa en su pag. 275. señalan à este Rey la entrada de Reyno, año de Christo 758. El Abad en su ya dicha pag. 188. dize, que D. Garcia Yñiguez confirma el acto de donacion de Abetito el año de Christo 883. Y el P. Laripa, defendiendole, dize, que entendió por D. Garcia Yñiguez al primero. Luego imputale al Abad el ser autor de vn Reynado, que corrió desde el año 758. hasta el de 883. Pues sume P. Laripa, y hallará que su abogacia imputa al Abad, quando le defiende, vn Reynado de ciento y veinte y cinco años, sin lo que Reynaria despues. No yria mal logrado. Y que diria, y que haria el Abad, si viviera, con Monje, que tan enorme desbarato le levató en son de defensa? Ni es disculpa del Abad el dezir, q̄ siguiò al

Monje Pinnatenſe en atribuir à D. Garcia Iniguez; lo que por tantas memorias, antiguas, y tan vniformes, y que el miſmo cita conſtaba pertenecia à D. Garcia Sanchez. Y eſſo procede, aun quando el Monje lo huieſſe dicho: lo qual en los trozos, q̄ del duran, no hemos podido deſcubrir. Pero aun en eſte caſſo, quiẽ havia de corregir, à quien? El dicho del Monje à los inſtrumẽtos antiguos, y vniformes, ò eſtos al Monje?

VI. Y ſi le pareció al Abad, que en opoſicion de aquellos inſtrumentos tenia autoridad el Monje, para alterar por ella el patronimico de Sanchez en Iniguez, como corriendo vniformes el Monje, y los inſtrumentos, en atribuir aquella guerra, y rota, que ocasionò la nueva forma de S. Iuan, à Abderramen, deſamparò à entrambos, atribuyendola à Mahomad: en eſpecial quando la atribuyen à Abderramen todas las memorias publicas de Eſpaña, como eſta viſto? Corrigiò lo q̄ el Mõje acerrò, y aprobò lo que errò. Notable forma de juyzio: el Mõje ſolo tiene autoridad, y contra los inſtrumentos, y el miſmo Mõje junto con los inſtrumentos, y todas las memorias antiguas, ſacras, y profanas de Eſpaña no tienen autoridad? Cõq̄ ſe harà probanza en eſte Tribunal, donde vn teſtigo ſolo haze fee contra otro mas abonado, y juntos ambos, y otros ciẽ no la hazen? Y ya q̄ ſiguiò el Abad al Monje en atribuir à D. Garcia Iniguez, lo q̄ pertenecia à D. Garcia Sanchez, porque no ſiguiò al Monje en ſeñalar el tiempo de aquella guerra, y rota? El Monje le ſeñalò el año de Chriſto 820. El Abad en la ya dicha pag. 188. el año 832. poco mas, ò menos, q̄ aſſi habla, complicãdo otro nuevo yerro de introducir Reynando eſte año à Mahomad, que no entrò à Reynar haſta veinte años deſpues; el de 852. como queda probado de teſtigos preſentes, S. Eulogio Martyr, y el Eſcritor del Chronicon de S. Millan.

VII. Y para que vea el P. Laripa, ſi acãſo no la à reconocido, y vean los demàs la juſta cauſa de queja, que hemos tenido, de la poca legalidad del Abad en exhibir eſta ſegũda Hiſtoria de S. Voto, y valerſe de ella, y que à ſido muy templada nueſtra queja reſpecto de la cauſa dada, haremos aqui de paſſo algunos cotejos de ella, y lo que la atribuye, con proteſta de que ſe correrà el velo del todo, ſino biſtare eſta inſinuacion, que excuſaramos, ò no obligarnos à ella el P. Laripa. El Abad Don Juan Briç en el ya dicho cap. 42. del lib. I. pag. 188. deſpues de haver poſto por relacion de la Hiſtoria Pinnatenſe vna, y otra peregrinacion del Rey D. Garcia, donador de Abetito, dize aſſi: *esta ſubſtancia de dicha antigua Hiſtoria hallo, que fue ſacada*

Ad casu de la letra de d. Privilegios, incluidos en un instrumento,
 el qual se contiene en el libro Gothico de pergamino, llamado de San
 Voto, su data segun relacion de Anton Beuter es del año 889. y no
 se de dexir sino 883. Facta donatione die Dominica in eodē loco. S. Iohā
 nis; regnantem Dominū Nostro Iesu Christo. Et ego servus illius Gar
 sia Eneonis cum coniuge mea In Pábilona, Cui in Aragonā, sub eius
 imperio Fortunius Episcopus, O. Fortunio Ximenonias Comes in Ara
 gonia. Y concluye su Historia, a quel instrumento diciendo, que poco
 tiempo despues de esta donacion, y venida del Rey desde Pamplona de
 esta Real Casa, succedió su muerte, bolviendo con la Reyna su muger
 a ella. Hasta aqui el Abad, y las muchas faltas de la legalidad,
 con que exhibió este trozo de aquel instrumento, que produce
 se veen claras, y se redarguyen, y comprueban de falsas con el
 mismo instrumento del libro de S. Voto, que exhibimos en te
 ro en la pag. 298. y siguientes de nuestras Investigaciones, y tá
 bien del libro Gothico, y de la Ligarza 1. nu. 3. y de los extrac
 tos, en todas las quales partes está vniformemente, y lo tiene re
 conocido el P. Laripa, y confesado varias vezes, como se vió
 arriba. Vaya cotejado el Letor. Imputa el Abad a este instrumē
 to que tiene la calendacion, año 883. teniendo la era 997. q̄ es
 año 959 no vna sola, sino dos vezes, y no solo en el libro de San
 Voto, sino en todas las demás memorias publicas de aquel ar
 chivo, y el P. Laripa, lo confiesa, y pretende assi en la peticion
 de Visura de Salvador Calvo, Procurador de la Ilustrissima
 Diputacion del Reyno de Aragon, que se vee en el fol. ya cita
 do del prologo de su libro, por aquellas palabras; y assi en dicho
 libro Gothico, como en el de la Historia de S. Voto, se halla la era
 escrita con vna D. quatro CCCC. vna I. quatro XXXX. vna V. y
 dos II. que hazen 997. Dios pague al P. Laripa, la buena obra
 que nos hizo en traer este testimonio tan claramente expresa
 do. Y vea por el la falta de legalidad del Abad, que imputa al
 instrumento del libro de San Voto el año 883. estando en él
 con tanta expresion el de 959. significado por la era 997. en
 en especial habiendo el Abad citado, en su pag. 117. este mis
 mo instrumento en el libro Gothico fol. 97. y en la Ligarza
 suelta, como vimos arriba en la Congresion quinta num. 7. y
 hallando la era en todos vniforme. La misma falta de lega
 lidad se vee en la misma pag. 117. del Abad: donde dize; *demas*
que consta por escritura autentica, la qual se conserva en el libro Go
thico fol. 97. y nu. 13. de la Ligarza 1. q̄ esta elevaciō, y cōsagraciō
de la nueva Iglesia se hizo en el año ochociētos quarēta y dos, nueve, o
por lo menos siete despues de la muerte del Rey D. Sā h. Esta es
 tambien

tambien clara impoſtura. Porque aſſi el libro Gothico en el fol. 97. que cita, que es el miſmo, de que noſotros ſacamos, y exhibimos eſta memoria, como la ligarza, y el libro de S. Voto ſeñalan y uniformemente la retirada de aquellos Chriſtianos à S. Juan, con cuya ocaſion ſe hizo la ampliacion, y conſagracion de la Igleſia, en la Era 958. ó año de Chriſto 920. Y el P. Laripa lo tiene reconocido, aſſi varias vezes. Y tambien refiere aquella Hiſtoria, que eſte ſucceſſo fue Reynando D. Sãcho Garcia. Y el Abad le pone 9. ó 7. años deſpues de ſu muerte, y en el año 842. q̄ es el miſmo, en q̄ el Rey D. Iñigo Ximenez traladó à Leyre los Cuerpos de las S. Virgines Nunilona, y Alodia, como cõſta de la miſma eſcritura de tranſlaciõ, y donaciõ por ella. Pero bolviendo à la fecha de la conſumacion, como la ſacò el Abad, ay en ella, a demas de lo dicho, todas eſtas impoſturas, q̄ impura al dicho inſtrumento, el dezir *Garſea Eneconis* repitiendo quatro vezes *Garſea Sanctionis*: y por que el nombre de la Reyna ſu muger, deſcubria la falſedad de atribuir eſte aõto al Rey D. Garcia Yñiguez, callò el nombre de la Reyna D. Oneca, que el inſtrumento expreſſa, *cum coniuge mea Oneca*. Y por que ſe deſcubria eſta miſma falſedad, de expreſſarte la Sede del Obiſpo de Pamplona D. Fortuño, porque en aquel año lo era D. Ximeno, como conſta del cotejo de muchas eſcrituras de los reynados de D. Garcia Yñiguez, y ſu hijo D. Fortuño el Monje, de los archivos de la Cathedral de Pamplona, Leyre, y S. Juan, ſuprimò tambien, y callò la Sede de D. Fortuño en Pamplona, expreſſandola el inſtrumento, *ſub eius Imperio Episcopus Fortunius in Pamplona*. Y porque havia menester para los encajes de ſu Hiſtoria, que el Rey D. Garcia Iñiguez murieſſe luego deſpues de eſte ſucceſſo, le impura al inſtrumento, que lo dice aſſi, y de buelta à Pamplona con la Reyna ſu muger, no hablando palabra acerca de eſtas cosas aquel inſtrumento, ni en el libro Gothico, y fol. 97. que cita, ni en el de S. Voto, ni en las Ligarzas, ni en los extractos, como ſe vee del miſmo exhibido en teramente por noſotros en la dicha pag. nueſtra 298. y reconocido tres vezes por el P. Laripa por copiado ſin mas, ni menos. Otras impoſturas, hechas al miſmo inſtrumento, ſe veen derramadas en la Hiſtoria del Abad. En el lib. 1. cap. 14. comienza el Abad el capitulo, diciendo; *los dos Autores, que eſcriben la* *Hiſtoria de eſtos ſucceſſos (Voto, y Felix) ſolo de jaron advertido que por ſu muerte hizieron gran ſentimiento los Pueblos, juntandose para darles honrada ſepultura.* En el Eſcritor ſegundo, ni rastro ni palabra ay de eſte comun ſentimiento, ni juntas de Pueblos

Lib. Goth. S. Ioã,
 & lib. S. Voti,
 & Lig. 1. nu. 3.
 & extract. 19.

los para darles sepultura, sino que edificaron en aquel lugar cellas, y permanecieron en el felizmente hasta el fin de sus vidas, y de xaron segun se dixè, algunos varones honestos, que les sobrevivierò, conviene à saber, à Benedicto, y Marcello, &c. Así como no ay palabra à cerca de estas cosas en el Escritor (segundo de la Historia de S. Voto, tampoco la ay en Macario, que la escribió primero; sino antes todo retirò, y haver vivido, y muerto en el fin comunicacion de los Pueblos. Y en ninguno de los dos se ve tampoco rastro de juntas de electores, exhortaciones, ni eleccion de Rey, ni ampliacion de Iglesia por èl, ni entierro suyo en èl, ni cosa alguna de tantas como muchos siglos despues se an derramado, y el Abad à la sorda, y con vna tacita atribucion va cargando, como por quenta de ellos. En la pag. 117. tratando de aquellos Christianos, que se retiraron à S. Iuan por la guerra, y ampliaron la Iglesia, y se confagrò por el Obispo D. Ynigo de Aragon, y se hizo la elevacion, dize; fue el numero de los q̄ en ella se recogieron de seiscientas personas de valor, y quenta, segun que se halla escrito en nuestra historia general, y en la segunda de San Voto, que es mucho mas antigua, escrita en letra Gothica. No dize tal la historia segunda de S. Voto, sino que; algunos pocos Christianos huyendo de los sobredichos villajes, llegaron à la dicha Cueva, y morando allí fabricaron con mas ensanche la Iglesia en honra de S. Iuan Baptista, y trasladaron el cuerpo del yà dicho Iuan Hermitaño, y le pusieron en vna pequeña tumba entre los dos Altares, conviene à saber, el de S. Iuan Baptista, y el de los Santos Iulian, y Basillisa, poniendo encima la piedra dicha. Donde ay aquí seiscientos Christianos, sino pocos Christianos de aquellos villajes? Ni adonde de valor, y quenta? Ni a donde; que elevaron los cuerpos de los Santos Hermitaños, que fundaron à S. Iuan, que en el titulo del capitulo 27. del lib. 1. propone: y aunque no con igual expresion, à la sorda, y con subtil artificio, va poniendo por quenta de ambas historias, la Pinatense, que llama general, y la segunda de S. Voto, y es otra nueva impostura? De esta yà se veç no ay palabra, mas de que trasladaron el cuerpo del Santo Hermitaño Iuan, y que nada habla de traslacion de los Santos Hermanos Voto, y Felix. Y el mismo silencio se veç en la historia general, è Pinatense, como se veç en Blancas, en el trozo, que trasfagrò de ella de estos successos. La qual en este mismo lugar quiere corregir, è echar à perder al Abad; pues acercando ella, y siguièdo con acierto en esto à la de San Voto en llamar Abderramen Rey de Cordoba al movedor de aquella guerra, que ocasionò estos successos, dize el Abad, no fue; sino el Moro Muxa, aqui en por

Inibi cellas sibi construxerunt: & vsque ad finè vitæ huius felicitèr ibi permanserunt, & superstites, vt ferunt, quodam viros honestos dimiserunt, scilicet Benedictum, & Marcellum, &c.

Lib. Goth. ibidè.
lib. S. Voti. lig. 1.
num. 3. Extrac.
19.

Fugientes vero pauci Christiani ex supradictis viculis peruenunt ad supra dictam speluncam. Et ibi morantes fabricaverunt amplio rem Ecclesiam in honorem Sancti S. Ioannis Baptista: & trasfulerunt corpus supra fati Ioannis heremita, & posuerunt in tumba parvula inter duo altaria, scilicet Sancti Ioannis Baptista, & SS. Iuliani, & Basillisa, ponentes suprafatum lapidem desuper-

yerro de quenta llama *Abderraman*, esta historia, ò no está bien sacada el nombre del *Moro*, y le haze matador de nuestro Rey *D. Sancho* el primero, como si alguno de nuestros Reyes *Sanchos* pudiera, ni con muchos años haver concurrido con *Dō Ordoño* primero, en cuyo Reynado se sabe fueron todos los sucesos de *Muza* hasta la muerte, que le dió en la batalla del monte *Laturze* junto á *Albeida*. Estas son las correcciones, que hizo el *Abad* á la *Historia segunda* de *S. Voto*, que tiene reconocida tantas veces el *P. Laripa* en todos aquellos instrumentos, de los quales la exhibimos, sin que acerca de su traslado fiel nos aya movido, ni en vna palabra siquiera, pleyto, quien tantos nos mueve en cosas menudísimas. Si es corregir imputar falsamente á vn *Escritor* gravíssimo tantas cosas, que no dijo, vealo el lector. Y sino bastaren estas advertencias para templar quejas injustas contra quejas tan justas, como las que de casos semejantes se devian tener, obligará el *P. Laripa* á que se haga, ò se exhiba el examen mas cumplido de este, y de otros instrumentos de los muy capitales de la *Historia*. Dijimos lo que bastaba para ordenaria, pues es bien publico: sino bastare, darase mas á la necesidad, en que pone el *agressor*; y será por quenta suya: pues la queja justa, que se pretende ahogar, con el nuevo agravio adquiere nuevo derecho para esforçar el grito.

VIII. Entre las demas reconvençiones, que hizimes al *Abad*, para probar, que el Rey donador de *Aberito* fue *D. Garcia Sanchez*, y no *Yniguez*, vna fue en nuestra pag. 310. el dezir que aquel instrumento de *Aberito*, ò *Historia segunda* de *S. Voto*, le llama, *hijo de la Reyna D. Toda*, nota, que le compete á *Don Garcia Sanchez*, y no puede á *Don Garcia Yniguez*, hijo del Rey *D. Ynigo Ximenez*, y de la Reyna *D. Oneca*, la conocidissima en los privilegios, y *Breviarios* antiguos, por la translaciõ, que solicitó, y disputo de las *Santas Martyres* á *Leire*. Aque añadimos, que el hazer algunos autores modernos casado dos veces al Rey *D. Ynigo* con *D. Theuda*, y *D. Oneca*, y el confundir los nombres promiscuamente en vna misma muger, como haze el *Abad*, es antojo voluntario, sin comprobacion de instrumento alguno, ni *Escritor* cercano, siquiera algo, á aquellos tiempos. A esto responde dos cosas el *P. Laripa* en su pag. 100. La primera diciendo; pero negando la autoridad de la escritura, que nos cita, no infiere cosa alguna legitimamente contra nuestro dictamen. No es esta vez sola, la que tuvo osadia para negar abierta, y rasamente la autoridad de este instrumento de la *Historia segunda* de *S. Voto*: en la pagina siguiente vsa del mismo estylo de negarle la autoridad: y atro-

de aprellandola, y pillandola, porque le debia de embarazar,
 busca salida, y escape de los argumentos; y va monte tan gran-
 de de dificultad, le pareció, q̄cō tola la audacia, y torcer el ros-
 tro al q̄ dirá, le hazia passo llano. Desde el principio, en q̄ le vi-
 mos mirar con tanta ojeriza a este instrumento, y bulearle con-
 tra, ansia algũ reliquicio, por dōde p̄ oñjarle algun ligero yer-
 ro, ainq̄ sin fruto; ececiamps havia de llegar el P. Laripa a este
 extremo de perderle el respecto a cara descubierta, y librarse
 de vna vez del tormēto continuo de sus recepciones: como el
 q̄ atormentado de su cōciencia rompe por el respecto de ella, y
 abiertamēte la niega los primeros principios y dictámenes de
 la razon natural, cō q̄ a cada passo se esta recoviniendo. Insigne
 animosidad P. Laripa, negar r̄lamēte la autoridad, y perder el
 respecto abiertamente a la Historia segunda de S. Voto. Haza-
 ña nueva, y no de otro. El monje Pinnatense la estimó tanto, q̄
 sacó a su Historia la substancia de ella en varios trozos, casi a la
 letra, como decia poco a el Abad, y verá qualquiera del q̄otro.
 El Abad hizo igual estimaciō de ella, llamada *mucho más ver-
 rigua* (que la general) y *escritura beta Gothica*, a que tanto y
 sin razō, repugna el P. Laripa. Y quedā vistos otros muchos tes-
 timonios, en que la llama; *escritura autentica*, *instrumento aut-
 thentico*, así en el libro Gothico, como en el de S. Voto, y la
 Ligarza. Al Escritor de ella llamó Blancas Escritor Veruste, y
 al codice, en que se contiene *Codice pervertido*. Ella à sido cono-
 cida de pocos por las causas dichas. Pero de los que la an cono-
 cido, y citan, ninguno ha dexado de citarla con veneracion.
 Esta gloria quiso singular para sí el P. Laripa, de fer el primero
 que la perdió el respecto. Pero que consigue con esto? Quanto es
 de su parte, y si el juzio maduro de los que leen su libro no le
 resiste, repeliendo la sugesion, dos gravísimos daños; el prime-
 ro de autorizar muchas de las antigüedades de la Real Casa de
 S. Juan, que todos teníanmos recebidas, y algunas tambien com-
 munes del Reyno; el segundo de autorizar vniversalmente su
 archivo. El primero, por q̄ muchas de aquellas antigüedades,
 como en balsa firme, solo estiyā en esta Historia segunda de S. Vo-
 to. Por q̄ la fabrica de la fortaleza del P̄mo, y destruiciō de ella,
 quādo, y por quienes, el hallazgo del cuerpo del S. Hermirāñ
 Inā, y su trāsliciō, la fūda ciō de Athares, la retirada de aquellos
 Christianos, y causa de ella, la ampliaciō de la Iglesia, y cōsagra-
 ciō de ella por el Obispo de Aragón D. Inigo, q̄ se ignoraba, forma
 Genobrica introducida, elecciō, y successiō de los Abades Trā-
 sryco, y Xianeno, primitiva donaciō de los terminos propios de
 S. Juan.

Blanc. sub 22
 Inter-reg.

S. Iuá, y monte Abetito, causas, y circunstancias honorificas de ellas, (succession de los Reyes, y Condes, que se mencionan, por ningun caso se hallan en la Historia primera, que escribió Maccato. La Historia del Monje Pinnatense, que llaman general, es muy moderna, para que pueda hazer fe. inconstable respecto de aquellas antigüedades tan distantes. Y como quiera que acerca de estas antigüedades, el Monje Pinatense las exhibió trasladandolas casi ad verbum de la Historia segunda de S. Voto, ya se ve que derribando la autoridad del instrumento antiguo, que sirvió de original, es fuerza que tambié caiga por tierra la autoridad de la copia moderna, que del se toma. Con que todas aquellas antigüedades las dexa el P. Laripa, en miserable estado. Porque al que las quisieré mantener con la fe de este instrumento tan autorizado, y testimonio de los que estrivan en el, con el exemplo del P. Laripa, le respondera el contrario con el espejo de su misma clausula; *negando la autoridad de la escritura, que nds cita, no infere cosa alguna legitimamente contra nuestro dictamen.* Y q de melida la base cae por tierra, quanto estrivaba en ella. Y que no es el primero, que así responde, ni lo dize sin exemplo, que haze parezcan licitas las cosas, según lo de Tulio; *qua cum exemplo sunt, licere videntur.* Y que este pué de exemplo dió no menos que vn Monje, hijo de la misma Casa in repetido en la autoridad de aquel instrumento, y verdad de las antigüedades de ella en el contenidas. Y que lo que pronunció el hijo, nadie debe estranar lo del extraño. Y dicho esto P. Laripa, que haremos? A donde recurriremos por pruebas de aquellas antigüedades? Gauberto, Blancas, y D. Iuan Briz, nacieron ayer para tan grande antigüedad. Fuera de que estos mismos para vltima seguridad de nuehas de aquellas antigüedades, recurren a esta nuestra Historia segunda de S. Voto: y como en piedra fundamental, en ella estrivan. Quando mucho estos osñaden el citar al Monje Pinatense. Este estriva en cimicnro idituido por mano del P. Laripa. No ve que todos van rodando vnos sobre otros, y que los embuélve miserablemente en la quinz? El mismo estrago es de todo el archivo de S. Iuan universalmente. Esta Historia segunda de S. Voto, ó memoria de la donación de terminos, y monte Abetito, es el instrumento mas autorizado de aquel archivo. Por lo menos, ninguno mas, y será raro el que le iguale. Como tal le consignó aquella Casa, y le quiso dar la perpetuidad, poniendole en libro tan antiguo, como el que llaman de S. Voto, en que recogió los Privilegios mas principales de los Reyes, y Bulas Pontificias, y como la flor,

y substancia de todo el archivo. Como tal le puso tambien en el libro Gothico de tan insigne antigüedad como tal se vee en repetidas Ligazas, que quando quieren meter à question si son de letra Gothica, la que produjo, y la que con tan maravilloso artificio escondió, no puede negar, son de insigne antigüedad. Como tal le sacó à los extractos el Abad Fensero. Como tal le mencionan, y calendan los indices, y en todas partes, con maravillosa vniformidad, que sola bastaba para persuadirse à lo que sepugna, pues en lo tal so no suele haver tanta vniformidad. Como tal le figuen, y citan quantos le au visto, hasta el P. Laripa. Pues si instrumento tan sagrado, y autorizado de aquel archivo no tiene autoridad, ni haze fee, que otro instrumento de aquel archivo la hará? Que otro podrá producir en iuyzio, aquella Real Casa en sus pleytos, ni el Historiador para la verdad, y credito de sus escritos? Ni el Señor, ni el Cavallero, ni la Comunidad, ni el Pueblo cõpulsará para probar su sangre, sus honores, sus derechos, si quedan todos desautorizados con el exemplar mayor de este? En que hijo de la misma Casa absoluta, y abiertamente abandonó su autoridad, sin alguna modificacion, ò restriccion? No vee, que à todos está amenazando la sentencia de Christo: *si in viridi ligno id faciunt, in arido, quid fiet?* Pero la segur ayrada del P. Laripa con aceros de impugnacion, y muchas yerro de las memorias de la antigüedad, y cõsequencias no previstas, verde, y seco todo lo lleva. A aquella Real Casa interesada en todas aquellas antigüedades, y autoridad de su archivo, y tambien al Reyno, à quien alcanza en mucha parte el mismo interes, pertenece mirar en el remedio del mal estado, en que las dexa el P. Laripa, con la mucha colera de su impugnacion, que por ajar, y descomponer la vestidura ajena, descompufo de contado, y mucho mas la suya.

IX. Lo segundo, que responde à la reconuencion hecha, de ser hijo de Doña Toda el Rey donador de Aberito es que tambien D. Garcia Iñiguez tuvo por madre à vna señora llamada Doña Toda, muger de D. Iñigo Arista, y que del nombre de esta Reyna, se acuerdan Zurita, Garibay, Blancas, y otros. Que Garibay casò dos vezes al Rey D. Iñigo con Doña Iñiga, y Doña Toda: que Blancas dio ambos nombres de Toda, y Iñiga à vna misma Reyna. Que el Abad no hizo mas, que referir las opiniones, sin adherirse à alguna; que el P. Moret no tiene que estrañar los dos nombres de vna misma Reyna, pues en la pag. 432. dize, que la Reyna, muger de D. Garcia Sanchez tuvo tres nombres, Thercia, Iñiga, Endérgoto, por nombre propio,

prio, sobrenombre, y patronimico: En esta respuesta se embuelven muchas cosas absurdas. La primera de inconsequencia manifiesta, y repugnancia, del P. Laripa consigo mismo. Y esto no à larga distacia, sino à buelta de oja: pues es esta en su pag. 100. y la siguiente. Para defender al Abad, havia querido la decaer la donación de Abetito, y tentido, en que habló el Abad, hazia D. Garcia Iniguez el primero, y hazia los tiempos, de que habian los Privilegios de los Roncalefes, ajustandose con ellos. Aquí ya llama a D. Garcia Iniguez el donador de Abetito, hijo de D. Inigo Arista, y de Dona Toda, ò Iniga, con que ineluctablemente se haze ya D. Garcia Iniguez el segundo, y restituye al Abad el tentido, q̄ malamente le havia quitado à la buelta de la oja anterior. Hizo bien, que el restituir a priesa siempre fue consejo saludable. Lo segundo, los Autores que cita, nombran à esta Reyna Theuda, no *Tota*, como en latin se pronuncia, y en Romance vulgarmente pronunciamos *Toda*, y *Theuda*, y *Tota* son diferentes nombres. Y para hazerse promiscuos no ay fundamento, y se ve claro: porque de la *Tota* cierta, è indubitada son innumerables los Privilegios, que ay en los archivos de S. Millan, Leyre, S. Juan de la Peña, Cathedral de Pamplona, Irache, Albeida. Y continuamente se llama siempre *Tota*, y nunca *Theuda*: Lo qual parece imposible si fuere nombre, q̄ promiscuamente se pronunciará. Lo tercero, Zurita, y Garibay en los lugares que los cita no afirman, sino refieren lo que algunos havian dicho acerca de esta Reyna por nombre Theuda, y sin nombrarlos, que es una señal de lo poco que estimavan su dicho. Zurita parece lo atribuye à los que deudieron el nombre de Soprarbe de la Cruz sobre el arbol. Pues refutando, y diciendo; y no dudo que aya sido esta nueva invencion, por que ni en lo antiguo, ni moderno se halla haver usado los Reyes de tales insignias con el arbol; añadió continuadamente: Estos mismos Autores afirman, que el Rey Inigo Arista fue casado con Theuda, ò Iniga, hija del Conde Gonzalo nieto del Rey Ordoño, de la qual tubo un hijo, que se llamó Garcia Iniguez, que le sucedió en el Reyno. Garibay, despues de haverle allegurado, que el nombre de esta Reyna, era Oneca, ò Iniga, y que parecia por las memorias antiguas era natural de Pamplona, en el lugar que le cita, volvió à ratificarse en su dicho, y refirió, aunque sin nombrar los, à los que quisieron decir era hija de D. Gonzalo, nieto del Rey D. Ordoño, y en quanto al nombre del Theuda solo dixo; otros la nombran D. Tota, y de otra manera, Theuda, &c. Y en quanto à los dos matrimonios, que el P. Laripa tan incensadamente le atribuye afirmados,

Zurita, lib. 1.
Ann. cap. 5. Garibay. lib. 22.
cap. 2o

Dos, Garibay habló debajo de condiciones, que se vee, no sintió,
 y clausulas suspensivas, que se vee claro, no afirmó, como lon,
si dixerim credito à algunos papeles, que tratan de cosas del Señ-
 orio de Vizcaya, sería hija de Don Zenu Señor de Vizcaya. Y des-
 pues; para averiguar esta controversia, lo que yo pude, a dezir es,
 que el Rey Don Yñigo Arista se huviesse casado dos vezes; Esto no es
 afirmar P. Laripa, y vea como cita. El que afirmó ciertamen-
 te ambos nombres de vna misma Reyna, fue el Abad, por mas
 que lo niegue el P. Laripa. Pues en el cap. 40. del lib. 1. di-
 jo resumiendo; *Pues de esta su muger Doña Theuda, o Yñiga, tubo*
el Rey Arista vn sólo hijo Don Garcia Yñiguez, heredero de sus Rey-
nos. Siguió en esto el Abad à Blancas. Pero con que fundamen-
 to entrambos? Descubra alguno P. Laripa: esta era la defen-
 sa del Abad, y en esto se havia de haver puesto la fuerça, no en
 citar como que afirman à los que no afirman, y como que no
 afirma al que afirma. Nosotros probamos que la Reyna muger
 de Don Yñigo fue Doña Oneca, ò Yñiga, con el Breviario an-
 tigo de Leyre, con el privilegio vltimo de su Bezerro, con el
 libro antiguo de la regla. A que puede añadir todos los Brevia-
 rios antiguos de la Iglesia de Pampicna. Que la Reyna madre
 de D. Garcia Sanchez donador de Aletito se llamaba *D. Toda*,
 como la llama esta Historia, segunda de S. Votc, ò como pronun-
 ciamos vulgarmete en Romanze *Toda*, lo dexamos probado cõ
 innumerables Privilegios de casi todos los archivos del Pyreneo
 hasta Montes de Oca, que son los nombrados poco à, produz-
 ca vn instrumento siquiera, ò memoria antigua el P. Laripa
 en oposicion de tantos, q̄ llame Theuda, ò Toda à la muger del
 Rey D. Yñigo, madre de Don Garcia Yñiguez, para equivo-
 carle con el hijo de la conocidissima, è indubitada Doña To-
 da, porque mientras esto no haze, su defensa và por tierra.
 Lo mismo se le dize al exemplo nuestro en la pag. 434. de
 los tres nombres, proprio, sobrenombre, y patronimico de
 vna misma Reyna, de que se quiere valer. Nosotros pro-
 bamos allí mismo con varios instrumentos de San Millan, de
 San Juan, y Leyre, que se llamó Teresa Yñiga, Endregot-
 to. Con que instrumento prueba el Padre Laripa, que la
 Reyna Doña Oneca, muger de Don Yñigo, se llamó tam-
 bien Theudá? El exemplo del que probò no abriga al que no
 prueba. Aquel exemplo prueba que pudo tener eos nombres,
 pues le tubieron otras Reynas: q̄ de echo los tubo, y determi-
 nadamete el de Toda, cõ q̄ se prueba? Esta es materia de echo, y
 no de posibles. Y pues el P. es natural de Echo, vayase al echo,

y no se ande por los posibles, que son historias interminables. Y Tulio llamó à la historia *res gesta*, no posible. Y en quanto à los tres nombres de vna misma Reyna, que aqui reconoce como doctrina nuestra, tenga quenta el lector como despues nos imputa haver dicho fueron dos Reynas, y dos matrimonios del Rey Don Garcia con ellas. Y despues vn donoso escrúpulo, que el Padre tubo sobre el caso. Aunque sea de passo no es posible passar sin alguna ponderacion este punto. En su pag. 101. me atribuye el Padre haver yo dicho. Y es assi, que el Rey Don Garcia Sanchez solo fue casado vna vez, y que los nombres, conque representan los instrumentos à la Reyna su consorte, todos son nombres de vna misma muger, proprio, sobre nombre, y patronimico. Y dize de mi; *Lease Moret à si mismo en la pag. 432. y hallará, que la Reyna, muger del Rey Don Garcia Sanchez tubo tres nombres, es à saber, Teresa, Yñiga, y Enderguito.* En su pag. 219. buelve otra vez à dezir de mi lo mismo por estas palabras; *El P. Moret resuelve, que no fue mas que vna Reyna. Y previene en la pag. 434. que esta multiplicidad de nombres no debe hazer novedad &c.* Y cita varios privilegios, conque yo hize la induccion. Despues de haver corrido tanta parte de su tomo atribuyendome esta doctrina, hallará el lector, que con vna novedad, y contrariedad bien irregular, me atribuye todo lo contrario: y que en su pag. 378. comienza el num. 7. diziendo; *El Investigador dize, que el Rey Don Garcia Sanchez casò dos vezes: la primera con Doña Teresa: la segunda con Doña Yñiga. Para celebrar estas segundas bodas Reales, se vale de la donacion felicia de Abetito, que exhibe el mismo.* Despues de contradizirse à si mismo, y en cosa, en que tanto se havia asegurado, y que tan patentemente estaba dicha por mi, y con tanta fuerza de inducciones probada en los lugares mismos, en que me cita, hallará el lector, que en su Indice, en la palabra; *Don Garcia Sanchez primero*, haze vna larga advertencia retratando lo que me havia imputado de los dos matrimonios, y diziendo; *Pero es cierto, que ni el P. Maestro Argayz, ni yo podemos citar al P. Moret para introducir dos Reynas, mugeres de Don Garcia Sanchez.* Y luego promete otra retractacion semejante: y despues del Indice la haze con mucho escrúpulo de lo que importaba tan poco, no le habiendo tenido de haverme acusado de falsas las licencias de mis Prelados, y de vn Consejo Real, ni de otras cosas, que quedan vistas, y se veràn. La contradiccion consigo mismo callòla con total silencio. Sea luego

el lector ſi repugnancia de tal calidad pudo ſer de vna milicia
mano. Y ſi tal nauaje de eſcrupulo es de los que ſe padecen, ó
de los que te hazen. Y ſi de los que te hazen, para que te ha-
ria aqui? Y vea ſi ſe deſcifra eſte enigma con la prudente ad-
verſencia, que Fabio Maximo dió a Scipion Africano, ceva-
do en las confidencias ſecretas con Principes ſuſpectos a la
Republica Romana, que le llamaban a Africa; *Fraus ſidem in
paris ſibi præſtruit, vñ cum opera pretium ſit, cum mercede mag-
na fallat.* Que podrá ver en el Principe de la Romana Histo-
ria Livio en el lib. 28. Y vea de paſſo el lector dos falſos testi-
monios: vno contra mi, diciendo que me vañ de la memoria
de Aberito para probar eſtos dos matrimonios, a que me opu-
ſe clamáramente: otro contra el Padre Argaiſz, diciendo que
me citó por autor de aquellos dos matrimonios, no me ha-
viendo citado para eſto ſino ſolo para el nombre de la Rey-
na, que por dictamen tuyo, pentó era ſegunda muger, como ſe
vee en la Corona Real cap. 94. donde Laripa le cita: y le im-
pone eſte dicho, para ſocorrer al empáctio de haver errado
ſolo, y ſin quien le huvieſſe inducido. Eſto es infinito ſi ſe á
to apurar del todo. Buelvo a la ſenda, de donde me ſacó la
complicacion de yerros del Padre Laripa, y a la infeliz de-
ſentá, que emprendió del Abad, que iba ſiguiendo. Si el Abad
no afirmó, ni negó como pretende, queda nuſtra reconven-
cion ſin reſpueſta. Porque la fuerza del argumento es, el
Rey donador de Aberito, fue hijo de la Reyna Doña Toda.
Hijo de Doña Toda no fue Don Garcia Yñiguez, ſino Don
Garcia Sanchez. Luego eſte, y no aquel, es el Rey donador de
Aberito. Y era precifſo, ó negar la mayor, lo qual no haze:
ó la menor, lo qual tampoco haze, quien no afirma, ni
niega coſa acerca de la filiacion de Don Garcia Yñiguez, ni le
da madre por nombre Toda. Con que queda el argumento
ſin reſpueſta. Vea de lo que ſirvió ſu defenſa: que ſobre ſer
falſa, admitida por verdadera no reſponde al argumen-
to.

Últimamente ſe le reſponde, que para hazerle ſoſpe-
choſos aquellos autores, que introdujeron eſte nombre igno-
rado de *Phida* en la muger del Rey Don Yñigo, ſiendo cono-
cidifſimo por los instrumentos el de *Oneca*, ó *Yñiga*, a de-
mas de la deſeſtimacion, con que los paſſaron ſin nombrarlos
Zurita, y *Garibay*, baſtaba el enorme deſbarato de la Chrono-
logia: con que le introdujeron por relacion de entrambos.

de entrambos agenissimo , de hombres, que huvieffen tratado la Historia, y las antiguedades de España siquiera con alguna mediana exaccion: pues estaban apuradas, y puestas à la luz publica por Autores conocidissimos, y que andan en manos de todos, y de muy singular exaccion, y entre ellos Ambrosio de Morales, que tanto se aventajò en aclarar todas las antiguedades, que pertenecen à los Reyes de Asturias, y Leon: y cuyo aplauso, y celebridad en haverlas ajustado agrava la culpa de connivencia del Padre Laripa en tan graves yerros de Chronologia dissimulados à hombres, que tales cosas introdujeront: y sin excusa alguna, pues estaban notados en nuestras Investigaciones. Las quales siquiera no podra alegar, que no à leydo. Pues la hazen hija del Conde D. Gonzalo, nieto del Rey Don Ordoño primero. No se pudo dezir cosa mas absurda. El año 842. procurò, y efectuò la Reyna Doña Oneca, muger del Rey Yñigo, el piadoso robo de los cuerpos de las Santas Martyres Nunilona, y Alodia, sacandolos de tierra de Moros, y trayendolos de Huesca a Leyre, como es notorio, y consta de las memorias alegadas. Y tambien es igualmente notorio, que el Rey Don Ordoño primero no entrò à Reynar hasta ocho años despues, el de 850. como consta del Epitaphio de su Padre, y del suyo, y del Obispo Don Sebastian, y autor del Chronicon de San Millan, sus coctanos, y Sampyro, y otras memorias. De donde se sigue, que ocho años antes de entrar à Reynar, y à Don Ordoño tenia bisniera casada en Navarra con el Rey D. Yñigo. Y de la edad, y succession del hijo Don Garcia Yñiguez se colije con certeza era yà no solo nacido el año de la trasfacion, sino mancebo de buena edad, y al parecer casado: pues veinte y cinco años despues se vee casado su hijo, y no el mayor, Don Sancho, en la donacion de su suegro el Conde Don Galindo Aznar à San Pedro de Ciresa, que es del año de Christo 867. Y siendo el anterior hasta fines de Mayo el año vltimo del Reynado de Don Ordoño el primero, se seguiria de aquel matrimonio mal introducido de su bisniera Theuda con nuestro Don Yñigo, que Don Ordoño alcançò en vida à su quatto nieto casado yà. En la Congresion 15. se verá, que aun antes de esto el hijo mayor de Don Garcia Yñiguez, Don Fortuño el Monje tenia yà hijos, y casado vno. Conque habria alcançado Don Ordoño quintos nietos, y casados. Dichos o Rey, si tal fuera. Pero desgraciados Escritores, los que tal dijeron, reproduciendo edades, y successiones del.

del testamento viejo, y primeros siglos del mundo. Si se buscan en la historia, y lo mismo es en las demas facultades, los escritores menos buenos, y en ellos lo peor, no habrá desbarato, por enorme que sea, que no tenga valedores. Pero que nos emos de hazer con vn linaje de ingenios de casta de Cigueñas, que introducidas en vn huerto lleno de frutos sazoados, solo bulcá, y solo se ceban para hazer su pasto, en limacos, caracoles, lagartijas, lombrices, y otras malas tabandijas. Dirá el lector á este passo, y dirá bien, servirnos de ellos para limpiar la historia; como de ellas para limpiar los huertos: no imitarlas.

XI. En la pag. 312. de las Investigaciones, entre las reconvençiones, conque refutamamos las correcciones marginales del Abad, en especial la de anticipar cien años con el Monje Pinatense aquellos successos, y eras, que señala la historia segunda de S. Voto, vna fue el dezir, que el año de Christo 859. al qual corresponde la confirmacion de los terminos, y monte Abetiro, quitados los cien años de su correccion, no era Còde en Aragon D. Fortuño Ximenez, como aquella historia tres vezes asegura, habiendolo sido cien años despues, como esta historia, y otros varios instrumentos de S. Iuan aseguran. Y que en aquel año, que quiso el Abad reponer 859. indubiradamente era Còde de Aragon D. Galindo. Y para prueba de esto trujimos los dos privilegios autenticos del Monasterio de Cillas. Los quales son, vno del año inmediatamente anterior, 858. y el otro del año inmediatamente posterior 860. y ambos calendados, conque al tiempo de su expedicion; *Reynaba D. Garcia Ximenez en Pamplona, y era D. Galindo Conde en Aragon.* A que añadimos; *pues que se hizo el Conde D. Galindo, Governador de Aragon el año inmediatamente anterior, y inmediatamente posterior? Sumiose como Guadiana para salir otra vez?* Como si esta pregunta fuera alguna injuria grave, se destemplò de fuerre el P. Laripa, que en su pag. 103. prorupió en estas palabras; *Falta à la modestia de Religioso, y à la obligacion de Chronista. Mas facil es responderle, que sem plarme, pongo cuydado en lo mas dificultoso.* Y luego en la misma pag. buelve à descõponerse otra vez sobre lo mismo. Viendo perderse al P. Laripa tan sin ocasion, aparente siquiera, como veç el lector, he dado en pèsar, que el P. Laripa imagina, que Guadiana es alguna cosa mala, y que se dijo por pesadumbre al Abad. Y si esto fue, es necessario advertir al P. Laripa, que Guadiana es vn rio muy honrado de España, que corre por la Estremadura, y frontera de Portugal, y se sume debajo de tierra por espacio de 9. leguas, y buelve otra vez à descubrirse cerca de la

Villa de Medellin. El Padre debió de pensar, que se escondia, como el rio alguna malicia subterranea. Pero la leccion tercera, y corriente descubria lo que es, y que se tomó la semejanza de sumirse, y bolver à salir, para aplicarla al gobierno de D. Galindo, que se vee correr antes, y despues, y sumirse en el año intermedio, segun la correccion, y cuenta del Abad. Aqui que causa hubo para encolerizarse? Fue más que vna viveza de argumento, que comparò al curso irregular de vn rio, el curso de vn gobierno, que se seguia poco creible de vn Conde? Censurose la persona, sino sola la opinion, ò consequencia de ella, lo qual no se escusa para la averiguacion de las verdades, y es proprio de la disputa. El Padre censura, persona, y actos morales; q̄ no pertenecè à ella. Y conq̄ palabras? El golpazo brôco, por dicho retrucamêto no le parece agenode la modestia Religiosa, y la festividad Cortesana le pareció agena de ella: como si el pezon de la rosa, que asperea algun tâto, hiriera mas, que la cambronera herizada en puas. Lo mismo le succediò en su pag. 153. Nosotros en la nuestra 478. llamamos à los de Sobrarbe *Sobrarbinos*. Y el Padre imaginando se dezia con alguna malicia, tubo otro semejante encendimieto. Pero sin causa alguna. Como de Latio Latinos, y de Vizcaya, Vizcainos, y otros mil afsi, se deduce muy naturalmente de Sobrarbe *Sobrarbinos*. Vealo por el exemplo. A Beuter por de los suyos cuenta el P. Pues veale en la parte 2. lib. 2. cap. 6. Y hallara que dize; *Acudieron los Navarros, que quedaron à la antigua Navarra, y los Aragoneses, y Sobrarbinos à la Cueba del Pano à San Juan de la Peña.* Pues si sus mismos autores los nombran afsi, en que lo pequè yo, para que se me encienda? En especial siendo aquella clausula, en que los llamè *Sobrarbinos* toda llena de honorificencia de ellos. P. Laripe, estos encendimientos sin causa dada, son frequentes en su libro. Ruegole los guarde para quando aya causa, ò siquiera apariencia de ella. El enojo fue tan sin cyrarà, y sin son, y como tal tan sin templarse, que obliga à discurrir hazia muchos lados, buscando la causa. Buscando la solució que el Padre daria à aquella reconvention de los dos privilegios, q̄ se hizo contra el Abad, hallè vna causa muy natural: y es, que el Padre alcanzado de cuenta para la respuesta del argumento, se socorrió de la pesadumbre en vez de solucion, porque ninguna otra dà, y à tenerla, pussiera la fuerça en ella: pues es el vencimiento, que mas deleyta, y sosiega el animo. Y si afsi es, por lo que à nosotros toca, el P. Laripe podrá dezir quantas pesadumbres quisiere, porque seràn otras tantas confesiones de

los alcances. He cuenta, que se le hazen, y entenderemos, que quanto mas levata el grito, tanto mas aprietan las cuerdas del argumento. Y en esse estado no ofende al que haze la question, y apura la verdad, el grito del paciente, por mas que se destemple, por ser las cuerdas malas: porque se impura al dolor, mas que al alvedrio del apretado. Y ni en esse, ni en otro estado lastiman las pesadumbres, que se arrojan al ayre, y no reconviene al alma con la verdad. Las que se dizen cō ella son, las que dejan lastimada, y punzada la memoria, como advirtió Tacito; *vbi multum ex vero traxere, ac rem sui memoriam relinquunt.*

XII. En muchas soluciones escarvò el Padre, como mal satisfecho de todas. Y el polvo, que levantò escarvando, le arremolinò, revolviendo las respuestas, para ofuscar. Pero desembolviendo pliegues, la primera es dezir, que yo hablé à tientas en atribuir al Abad Dō Iuan Briz, aquellas notas marginales à los Extractos, y no pude dezir con seguridad son suyas, porque en ninguna de ellas è visto firmado su nombre. Pero que concediendome que son suyas, con ellas no hazia opinion el Abad, ni aun los Indices de los libros la hazen, mientras no se pone la razon de la conclusion, y menos quando se dize *incidenter*, como prueba con gravedad, y erudicion el Docto Iesuita Castro Palao, y cita para el caso, su tratado 1. disput. 2. punct. 1. Con mucha turbacion de animo escrivia esto el P. Laripa, y no parece se pesaban las patabras, que se dezian. De haver hablado à tiengo, y con temeridad me quiere arguir, y para probarlo, se arroja à la mayor temeridad, en que puede caer hombre. El Abad D. Iuan Briz passò ayer: alcanzèle vivo no pocos años: la noticia de que la letra de aquellas notas marginales era suya, me pudo entrar casi por infinitas partes: por millares de cartas, que escribiria, y con el cotejo de letra, de qualquiera de ellas con aquellas margenes estava conseguida: por muchos actos publicos, que, ò como persona particular, ò como persona publica, por Diputado del Reyno de Aragon, y Abad de S. Iuan, firmaria, ò por la fama publica de los Monjes de aquel Monasterio, que no podia ignorar, quien fuesse el que tan de espacio, y tan de proposito tubo aquellos extractos, que pudo margenar sesenta y seis ojas de folio entero en ellos, y tubo autoridad en aquella Casa, y Archivo para hazer cosa semejante en libros publicos, en especial habiendo yo estado en tres ocasiones diferentes, como afirma, en S. Iuan, à reconocer el archivo, y memorias de aquella Casa. Lo que por tantas partes se pudo saber, es creible que se supo, y por qualquiera de ellas absuelve

nuestra asercion de la censura de temeridad, y por otras tantas
 condena de temeraria la negativa del P. Laripa, de que no lo
 pude dezir con seguridad. Porque se obliga à dezir, que ninguna
 de millares de carras del Abad D. Iuan Briz à llegado à nuestras
 manos. Y esto supone ciencia individual de lo que à sucedido à
 cada carra de aquellas desde que se escribió hasta que pronun-
 ciamos esto de él: y lo mismo es de los actos publicos, que firmó,
 y de lo que pudieron testificar aquellos Monjes en varias
 ocasiones, en especial en las dos primeras, en que aun no era
 Monje de aquella Real Casa el P. Laripa, ni concurrió en ella
 conmigo. Puesque mayor temeridad, que asegurarse de que no
 sucedió vna cosa tan contingente, y tan facil, que por milla-
 res de partes pudo suceder, y cuya exclusion, por ser innume-
 rables en si mismas, y cada vna vn seminario de casi infinitas
 ocasiones, tiempos lugares, en que pudo suceder, sobrepuja
 toda ciencia humana? Esto no es querer echar puertas al cam-
 po? Quien así de pone, y asegura, no descubre el animo apare-
 jado à deponer si le importare, que por treinta, ò quar èta años
 ninguna ave de quantas especies de ellas cortan el ayre, à asen-
 tado el pie sobre tal arbol, ò sobre tal tejado en campo abier-
 to, y descubierto à todas? A hombre que así de pone, ¿ luego
 dejara de echarle de contado vna grave pena, como à hom-
 bre, que se arrojaba à deponer temerariamente, lo que no po-
 dia alcanzar? En tales empeños mete al P. Laripa la ansia ar-
 diendrè de impugnarlo todo, sin reparar en el infinito ambito
 de proposición negativa, en materia contingente, y facil de
 suceder, por casi infinitas partes, Y que importa, que en aque-
 llas notas marginales no esté la firma del Abad? No se puede
 conocer su letra por el cotejo de innumerables letras suyas, y
 firmadas de su mano? Solo por la firma se conoce el autor de
 la escritura? Buena quedaba la Republica en los delitos de
 infamación? Quien es el necio, que firmó de su mano, y nom-
 bre el libelo de esta calidad? Buenas quedaban las herencias,
 fortunas, è intereses de los hombres, con las leyes, y luezes sus-
 pensos, como en el nudo Gordiano, porque faltò la firma en
 la escritura, ò testamento de letra conocidissima, y comproba-
 da por cien partes? Y si por la falta de firma no pude yo co-
 nocer la letra, ni à su autor, tampoco le conoceràn los de su
 Casa. La firma no falta mas para mi, que para los de ella. Fue-
 ra de esto, aquellas margenes las pondria su autor por juzgar,
 que aprovecharian al lector, y con el agrado natural de darle
 ella.

entendimiento: Y que cosa mas natural, que darse por autor de lo que oſiſe ſe hazia: Es: adarſe el oro de San Nicolas, en que ſe metió en caſa el beneficio, y ſe eſcondió la mano: Aun con tanto a queſt. ſecreto, en fin ſe ſupo. Y aqui era inutil el ſecreto, pues la tierra descubrió la mano: Aun en las maldades, que con tanto recato, y circunſpección, ſe cometen; dice el refrán: *no ha hagaz, ſi a quien eſ que ſe ſepa.* Y lo que ſe hazia para enſeñan-
ca publica, y ſe ponía en libros públicos, quiere que ſe ignoraf-
ſe: Lo mejor es, que el miſmo no ſe atreve à negarlo, y tacita-
mente caſi lo confieſſa. Pues P. Laripa, en atribuir aquellas mar-
genes ab Abad, ò yo erre, ò acerte. Si erre, digalo aſſi, y de al-
gun fundamento, ligero ſiquiera; para lo contrario, eſta eſt la
mejor defenſa: Si acerte en lo que pude ſaber por miſ partes,
con que juſticia me acufa de temerario, y que hablò à tienta.
Lo cierto es, que andubo ſin tièto el P. Laripa en la ſeguridad
de la negativa. Eſto es lo que conſta: Y de que yo acerte ò no ac-
ſo ſino por noticia cierta, es buè incierto el acierto miſmo. Y lo
preſumen los tribunales en el teſtigo, q̄ eareado con muchos, q̄
pudieron ſer autores del maleſticio, topò ſijamente con el in-
diciado: Lo que aqui complich, y rebuelve, de que el Abad en
aquellas notas marginales no hazia opinion: y que ni en los
Indices ſo haze, y menos quando ſe dicen las cosas *incidenter*: y
en el *El Catro* Palao citado para el caſo, ſon cosas ageniſſimas de
el, y *Chronologia eſt citada*, y trada ſin propoſito. Si noſotros
hubieramos pretendido, que el Abad hazia opinion ſegura
para la practica en aquellas notas marginales, eſtaba bien eſſo.
Pero eſtamos diciendo, que ſon yerros notorios, y en que ſe
contradice aſſi miſmo en la hiſtoria: como nos reſponde, que
no haze opinion? Seguro que no la haze con aquellos yerros.
Hagan, ò no hagan opinion aquellas notas, lo que no-
ſotros dijimos de ellas en nueſtra pag. 314. eſ, que *pueden echar
ca perder al que no eſtuyere muy bien afirmado en la Hiſtoria, y
Chronologia; y que aun aſſi no ſerà facil no marearſe ſi no recurrir
re a los instrumentos originales de aquel archivo.* Las notas mar-
ginales malas, hagan, ò no hagan opinion, no dañan, y con funden
al lector: El decir, q̄ aquellas cosas ſe abierò en las margenes, *in-
cidenter*, es enorme abuſion de la palabra, y may, ſi no ſe arca,
de graves yerros. Incidenter emete ſe dize yn a cosa quando dize ò
otra principalmente, a quella occasionalmente, ſo ayò como delà-
do: como ſi dijemos, q̄ yn a bala, q̄ le aſtò, y diſparò de ca-
nente, y con mención de el ayò en blaco propoſito para el tiro,
ya ni ſe pò orar, ſi q̄ ayò con el ayò, lo a bala, lo a tiro.

tocò de lado al passo vna oja, que sobrefalia. Pues en aquellas notas, que reprobamos, que otra cosa pretendia, y dixo prin-
cipalmente el Abad, respecto de la qual fuesen tocadas de lado,
y como caidamente, las que le atribuimos, y reprobamos? Cada
proposiciõ como se dixo çenidamente se examinò, y impugnò.
Pues como incidentalmente? No lo yee?

XIII. Otra resolucion del Padre Laripa pag. 104. es negar vn
echo constante, y claro, diciendo, que el Abad D. Iuan Eriz no
puso la rota de D. Ordoño el año 820. y para esto cita lo q̄ di-
jo acerca de ella el mismo Abad en la Historia lib. 1. cap. 40.
Este mismo es el cargo, que hizimos al Abad en nuestra pag.
308. n.º 1.º lo bolvimos à repetir en la pag. 313. que el Abad se
contradecia à si mismo, y repugnaba à lo que dezia en su histo-
ria, con lo que dezia en estas notas marginales, y con ellas ha-
bria de corregir tambien su historia, como queria corregir la
memoria de A. Bejito, ó historia segunda de S. Voro. Y negar q̄
dijo esto, porque acullà dijo lo contrario, no es respuesta, à quiẽ
arguye de inconsequencia, y contrariedad, sino antes nueva cõ-
firmacion de la fuerça del argumento contrario. El que se con-
tradize dixo lo vno, y dijo lo otro, y en esto està la contradic-
cion. Dono se descargo; apretar mas el cargo. Gracioso patro-
cidio, reconocer, y confesar el por que la contradiccion de su
cliente, con que le hazen guerra, y recurrir à ello la defensa. En
lo que añade en la pag. 105. que el Abad no atribuye à Maho-
mad Rey de Cordova la rota de D. Ordoño, como nosotros le
imputamos; y que solo refirió opiniones, sin aprobar, ni repro-
bar alguna, ay manifesta falsedad. En el mismo cap. 40. del lib.
1.º en que le cita, habló assertiva, y afirmativamente, atribuyendo
esta rota à Mahomad, y citando à Luis del Marmol: aunq̄ quan-
to al año, que este señaló, dijo que el Monje Pinatenso la havia
puesto anterior. Dudar del año, de la rota no es dejar suspensò,
sin afirmacion el autor, y caudillo ya afirmado de la rota, sino
quando mucho, ni aprobar, ni reprobar el año, que se señala. Y
à cada passo de zimas; el autor de tal, ò tal echo consta, el año se
ignora. Dos capitulos adelante en el 42. habiendo señalado por
año de aquella rota, el de 822. poco mas, ò menos, habló con
alguna indecision, acerca de si fue el autor de ella Muza el rbe
lado, ò Mahomad, à quien se rebelò. Pero afirmandose en que
fue vno de los dos. Afirmacion, aunque sea indeterminada, y
vaga, no es lo mismo que abstraccion, y precision, que ni aprue-
ba, ni reprueba. Porque en la abstraccion, no puede haver men-
tura; y en la afirmacion, aunque sea vaga, si, como aqui la ay.
Pues

Pues ni Muza, ni Mahomad, fue el autor de la rota, sino **Abderrámen**, como señala la memoria de **Aberrito**, la historia Pinatense, y confirman todas las memorias antiguas, sacras, y profanas de España, como queda visto, y puede sobre la diferencia consultar la Dialectica. Ni el Monje Pinatense dijo, que sucedió después de muerto el Rey Don Sancho, como le imputa el Abad, en el cap. 40. sino Reynando D. Sancho, y costa de sus palabras copiadas por Blancas, y exhibidas por nosotros, en nuestra pag. 309. Vea ay otra impostura del Abad al Monje Pinatense, que puede añadir à las passadas.

XIII. En la misma pag. 105. procurò buscar el P. Laripa una notable falida à estas dificultades, y de convenciones: y fue poner mala fee à la historia Pinatense, que tubo Zurita, que viò Garibay, y alegò Blancas, diciendo no era la original, sino copia mal sacada, como respondió D. Juan Briz, en el lib. 2. cap. 11. Y que yo tambien en la pag. 314. dije, que era copia, y que *Gerónimo Zurita lib. 1. cap. 11. reparò en la confusion de los tiempos, que havia en aquella copia.* Antes de passar adelante, aqui ay impostura clara contra Zurita, queriendolo torcer hazia la mala fee de aquella copia, como si fuera mal sacada, siendo su censura, no contra ella, sino contra el autor de la obra. Sus palabras en el lugar mismo, que le cita, son; *Pero esto se escribe, que fue antes de la eleccion del Rey D. Yñigo Arista. Y de tal manera confunde este autor los tiempos, que parece, que esta persecucion de los Christianos fue mucho despues, y antes de esta batalla, que se diò à Abderrámen por los Reyes D. Ordño, y D. Garcia.* Esto P. Laripa no es acusar à la copia de viciada, y mal sacada, sino al Autor de la obra, de que confundió los tiempos. Y esta es nuestra misma queja, de que por dar à las cosas antigüedad, anticipò cien años esta guerra, y sucesos, que ella ocasionò de la ampliacion, y forma Cenobitica de S. Iuan, inmutado las eras, y años de este, y algunos otros instrumentos de S. Iuan con que perturbò la serie legitima de los Reynados, y llenò de confusion, y tinieblas los sucesos publicos. Pero veámos como adelantò este su intento el P. Laripa. Nosotros en nuestra pag. 314. dijimos que el original de la Historia Pinatense havia falsado. Y que la copia, que Gerónimo Zurita donò à S. Iuan, y al Abad D. Juan Perez de Olivares, su pariente, el año 1575. se sacò el de 1626. à 1. de Febrero, para la libreria, que disponia Don Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares, por D. Iuan de Fonseca, Sumiller de Cortina, Canonigo de Sevilla, que la sacò con cedula de su Magestad, concurriendo à la entrega el Abad D. Juan Briz con su car-

ra desde las Cortes de Monzon, assegurando la restitucion, que hasta agora no se à echo. En lo qual dize en su pag. 107. que embolvi en pocas palabras muchos yerro, y los numera. El primero, que Zurita hiziesse donacion de ella. Porque muerto Zurita, vino a manos, y poder de Blancas esta copia, como el mismo lo dize en sus comentarios. El segundo, que el Abad no se llamó D. Juan sino D. Martin Perez de Oliván. El tercero, que Zurita hiziesse donacion de esta copia año 1376. al Abad D. Martin, que dize murió à 21. de Noviembre año 1363. estando en las Cortes de Monzon. El quarto, que las Cortes del año 1626, no fueron en Monzon, sino que se començaron en Barbastro, y se cōcluyeron en Calatayud. Despues de lo qual dize, y es, en lo que principalmente deseamos apurar la verdad, por lo mucho q̄ importa, y se verá; que aquella copia, que tubo Zurita no estubo despues archivada en la casa de S. Juan. Porque D. Juan Briç habla de la Historia General, y de la copia, y dize, que Geronimo Zurita no debió de ver el original, sino alguna copia mal sacada, porque los successos, que hemos referido, ponian en el Reynado de Don Garcia Sanchez, hijo del Cesor. Pero ya queda averiguado, que forzosamente sean de atrasar, y colocar en el siglo nono. De esto se infiere q̄ la copia no à estado en S. Iuã de la Peña, sino la original, y e se entregò à D. Juan de Fonseca. Y en tiempo de D. Juan Briç e aba en nuestro Monasterio: assi lo testifica nuestro Prelado en su Historia con estas palabras. La Historia original tenemos conservada en este archivo.

XV. Hasta aqui el P. Laripa, à quien podremos rebolver, y restar la claufula, que con pala larga de saco esforçò contra nosotros, de que en pocas palabras embolvimos muchos yerro, y con arta mas razon. Pues los nuestros, de si el Abad se llamó D. Juan, ò D. Martin Perez de Oliván, y si la carra del Abad D. Iran Briç, assegurando la restitucio, se escrivio desde las Cortes, que se celebraban en Monzon, ò en Barbastro, es equivocacion ligerissima, que ni haze, ni deshaze, ni conduce directa, ni indirectamente al intento, y questica de la autoridad de dicha copia, que se quiere infamar. Y son puramente pelillos subriles, y tenuissimos, que en ningun semblante, por liso, que sea, dejen de nacer: y el P. Laripa anda con grande ansia à sacar con pinças, consiguiendo, con trabajo de diez años, que se le buelva todo yn soplo, que es la accion primera mas natural, en q̄ proturumpe el desprecio. Y los del P. Laripa son gravissimos, y con la mala calidad de afectados, y encaminando mina con la infamacion de esta copia, y recurso à la original, que se desapareció para todos, à abtir yna lobrega cayena de guarida de recirada,

ienda, que ponga horror, y retrayga de la entrada por no saber
 donde pilla, al que iba dando alcance ya à los yeros de aquel
 Escritor, y à los que le han prohibido con la confianza de
 que ya no parece la original, y con el pretexto de que lo que
 se alega, es tomado de copia viciada, y mal sacada. Pero en
 todas estas lobreguezes introduce la luz clara el memorial,
 que aquella Real Casa de San Juan, ordenò para el Rey nue-
 stro Señor, que de Dios goze, sobre la restitucion de esta histo-
 ria donada por Geronimo Zurita, del qual conserva no pocas
 copias impresas archivadas en su archivo en el cajõ 11. lig. 1.º.
 De ellas ay vna en nuestro poder dada por el Doct. D. Geron.
 Embid, Prior mayor al tiempo, y despues Abad dignissimo de
 aquella Real Casa, y tubricada con esta rubrica de su letra; *Me-
 morial à su Magestad sobre la restitucion de dos libros: el vno vna
 Biblia manuscrita antigua: y el otro, la historia antigua del Mo-
 nasterio. Cajon 11. lig. 9.* El memorial dize assi: *Señor: El Real
 Convento de San Juan de la Peña, de la Orden de S. Benito en el Rey-
 no de Aragon, dize, que el año 1626. Don Ivan de Fonseca Maestro
 Escuela, y Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, y Sumiller de Cor-
 tina de V. Magestad, llego à esta Casa, y propuso el deseo, que D. Gas-
 par de Guzman, Conde de Olivares, y Duque de S. Lucar la mayor,
 mostraba à los libros antiguos, y llevandole à la libreria del Con-
 vento, escogio algunas: y entre otras vna Biblia antigua, dividida
 en dos tomos, y venerable por su vejez, y preciosa por la exquisi-
 ta iluminacion, cuyo costo se al año mostraba claramente ser dadiva
 Real. En esta se examinaban los Monjes para habilitarse en la lec-
 tura de los Privilegios, y Donaciones Reales, que esta Real Casa
 tiene. Pero lo que mas vivamente llora es verse despojada de la
 joya mas inestimable, que la enriquezia, la Historia antigua de S.ã
 Juan de la Peña. La qual despues de haver faltado muchos años de
 este Monasterio, se restituyò à el vn exemplar muy antiguo el
 año 1576. por la diligencia del Abad Don Martin Perez de Oli-
 van. Teniala entonces en su Bibliotheca el Secretario Geroni-
 mo Zurita: Y aunque la estimaba, como se deja conocer de su
 curiosidad, mas avido mas de la utilidad comun, que del parente-
 sco, que tenia con el Abad, liberalissimamente la donò à esta Real
 Casa, segun parece por verificacion fecha en la Villa de Madrid
 à 30. de Marzo, año 1576. firmada por Fr. Geronimo Bonet, Prior
 de Acañuet, segun consta por cartas originales, y tiene en su poder el
 Doctor*

Doctor Iuan Francisco Andrey, Chronista del Reyno de Aragón. Diola creyendo, que en ella se perpetuaba, y asseguraba. Y por este mismo fin dejó la mayor parte de sus libros manuscritos, y papeles al Convento de la Cartuja de Aula Dei: pero en ningun lugar se pudieron esconder de la atencion curiosa, y erudita &c. Prosigue ponderando los daños de la enajenacion, y esforçando la supplica de la restitucion.

XVI. Por esta relacion hecha por el Real Monasterio de S. Iuan, cuyo nombre publico solo, y en cosa tan fuya, que no pudo ignorar, nos debe asegurar de la verdad, à que se añade ser relacion echà à su Rey, y Señor natural, se descubren muchas cosas falsas, que el P. Laripa quiere introducir, y autorizar. La primera, que no fue la historia original, como dize, sino la copia donada por Zurita, la que se diò à D. Iuan de Fonseca. La segunda, que esta copia estubo en S. Iuan, lo qual niega. La tercera, y que mas haze al caso, que la original se havia perdido ya muchísimos años antes, que Don Iuan Briz entrasse à ser Abad de S. Iuan. Lo qual se ve evidentemente: pues Don Iuan Briz entrò à ser Abad de aquella Casa por muerte de su antecesor D. Geronimo Mureto, que fue en 13. de Septiembre de 1613. como el mismo D. Iuan Briz testifica en el Cathalogo de los Abades de S. Iuan al fin de su Historia, señalando luego la succession suya despues de la muerte de D. Geronimo: Y el memorial refiere, que quando se obtuvo el exemplar antiguo donado por Zurita año de 1576. ya havia muchos años que se havia perdido el original. Pues si cerca de quarenta años antes, q̄ entrasse à ser Abad ya havia muchos años, que se havia perdido el original, y por falta suya se donò el exemplar de Zurita, juzgue el lector conque legalidad pudo dezir contra Zurita Don Iuan Briz en el ya citado cap. 11. del lib. 2. *Porque la historia original, que alega, la tenemos conservada en este archivo. Y poco despues, no debió ver Zurita nuestra historia general, sino alguna copia mal sacada antes de escribir este engaño contra ella.* Yo digo, que D. Iuan Briz no viò la original, pues quarenta y tres años antes de quando acababa su obra el de 1619. ya havia muchos años que se havia perdido. Y que la que viò el Abad fue la misma, q̄ viò, y donò Zurita, y la viò, por que este la havia donado. El mismo Abad no lo pudo disimular en otro lugar, en que habló mas à lo natural: y es el lib. 1. cap. 39. pag. 176. En que refutando la agria censura de Zurita en los Indices contra los q̄ daban por Padre del Rey D. Yñigo Ximenez al Rey D. Ximeno, y reconviniendole con lo que el mismo Zurita posteriormente

nuestro favor, y de lo que se acordó de su mano en la margen de la Hi-
 storia antigua de S. Juan, y nosotros exhibimos en nuestra pag.
 279. dize el Abad estas palabras; *Y digo, que no vió este privilegio*
antes de escribir esta rigurosa censura, que es posterior á sus Anna-
les. Porque he hallado en la historia antigua de este Real Monasterio,
estas palabras advertidas de su propia mano de Zurita, luego en la
primera plana del libro; in registro gratiarum Regis Alphonst 8^{to}.
 Y luego pone las palabras, que alado de estas puso Blancas tra-
 buen de su mano en la misma historia antigua, y el P. Laripa lo
 havia reconocido en su pag. 103. Y agora cinco paginas des-
 pues en la 108. contesta cõ D. Iuan Briz en q̄ en tiempo de este
 estaba la original en S. Iuan, contra todo, lo que tiene entendi-
 do, y publicado en Casa, y referido en suplica de memorial, no
 menos, que á su Rey, y Señor natural. Esta historia, que margena-
 ron de sus manos Zurita, y Blancas, sería la que vieron, y de
 donde sacaron los sentimientos de su escritor, y Blancas tras-
 latò, y exhibió algunos trozos. En esta misma hallò Briz las
 notas marginales de ambos: y la ~~Historia~~ *Historia antigua de aquel*
Real Monasterio. Pues como dizen el Abad, y el P. Laripa, que
 lo que dizen de ella lo debieron de tomar, *de alguna copia mal*
sacada? De la que estubo en S. Iuan de la Peña, y marginarõ de
 sus manos, lo tomarian. La presumpcion natural es esta: y al q̄
 lo negare, incumbe la probança. Pues como yá historia anti-
 gua de aquel Monasterio, en que hallò Briz las notas margina-
 les, yá copia mal sacada? Al tiempo que D. Iuan Briz escriuia,
 y muchísimos años antes, yá estaba perdida la original. Pues á
 donde la hallò para comprobar con el cotejo de ella, que la
 otra era copia mal sacada? Quede á juyzio del lector si este ma-
 ravilloso artificio de esta original recondita despues de tantos
 años perdida, se enaminaba á labrar vna cueba obscura de re-
 fiago, en que guarecerse de las reconvençiones, que se hazen
 con los testimonios, que escritores graves, como Zurita, Garis-
 bay, y Blancas produjeron de esta historia, admitiendo, recha-
 zando, y atribuyendo los que hiziesen á sus designios, con el
 seguro de que no los podrian redarguir con la original, que ha-
 viendose perdido muchísimo antes para todos, se afecta con-
 servada sin embargo para pocos domésticos, cuyas voces se
 ayan de esperar, y recibir desde afuera, como respuestas de ora-
 culos, que suenan desde adentro, como dadas de la tripod de
 la cueba Delfica. *Exemplar muy antiguo,* llama el Monasterio
 de S. Iuan la historia, que donò Zurita, no copia mal sacada, y
 la reconoce, y exhibe como don de mucho precio. Ni Blancas
 dijo,

dijo, que muerto Zurita vino à sus manos, y poder, como pieza suya. Comunicada por Zurita en vida suya la pudo tener, ó despues de su muerte tranqueada por el Monasterio de San Juan. Donde vió, y transcribió la Canonica de S. Pedro de Taberna, y segun el mismo cize, y queda visto, podia ver, y copiar los trozos, que exhibió de esta Historia. No ay para que infamar, la que tales Varones tuvieron por legitima. Y no habiendo visto la original D. Juan Briz, no quiera publicarla archivada en tiempo suyo en su casa, ni motejar de copia mal sacada la de Zurita, que estimò, y echa menos el Monasterio, y no pudo saber si correspondia, ò no a la original. Y si le parece al P. Laripa que se encuentra con lo dicho por nosotros de la donacion de Zurita año 1576. à S. Juan, y al Abad Oliván, la muerte de este año 1563. en que dize que tambien Don Juan Briz errò el dia, y Carrillo el año, y lo podrá ajustar con ellos, que à nosotros no nos importa, tenga entendido, que este encuentro, ò contradiccion no es mas contra nuestro dicho, que contra el dicho de su casa en memorial publico al Rey. Y pues es nudo que emos de soltar, y tambien el P. Laripa, pena de que pafese mas allà de inadvertencia (aunque siempre nuy crata en cosa tan publica, y en tantas copias impresas archivada en su Casa) el sacar falso el sentir, y dicho publico, y al Rey, de toda su Casa, para beneficio comun soltarè yo el nudo, con dezir que el Abad Oliván solicitò en su tiempo la donacion, y la obtuvo de su pariente Gerobimo Zurita, aunque reservando este el uso por valerse de aquel libro mientras le huviesse menester para su Historia. Y que despues el año 1576. fue la real entrega, como suena en la certificacion, que refiere el Monasterio en su memorial. Y pues en esto no ay dificultad, y es cosa de cada dia, vea ay la facilidad, con que se suelta su nudo, que le pareció Gordiano, sin romper en el, como pretende su impugnacion, la verdad del dicho, y la autoridad de su Casa, à que deviera atender mas.

XVII. Y porque vea el P. Laripa con nuevos defengãos la poca razon de D. Juan Briz en esta impugnacion de Zurita, y el patrocinio, que toma sobre si, sepa que embolvió la impugnacion entre vna impostura contra Zurita, y vna contradiccion consigo mismo. La impostura se vee, porque Zurita en el libro primero de los Anales, cap. 11. dõde le cita, no dize, que la Historia antigua de S. Juan affirme, que la batalla de Valdejuquera, y retirada al Pano, y demas successos, fueron en tiempo del Rey Don Garcia Sanchez, como le imputa Briz en el lib.

4. cap. 17. pag. 319. fino q̄ haviendo puesto lo que aquella historia dezia, y haviendo en esto echo oficio de Relator, y cō toda legalidad, passò al de centor, descubriendo el abturdo de lo que confundia los tiempos aquel escritor, y diziendo las palabras arriba referidas en el num. 14. Y de tal manera cōfunde este autor los tiempos, que parece q̄ esta persecuciō de los Christianos, que el relatò, fue mucho despues, y antes de esta batalla, que se diò à Abderramen por los Reyes D. Ordoño, y D. Garcia, y q̄ fue en tiempo de D. Ordoño el primero, hijo del Rey D. Ramiro. Esto no es afirmar, que la historia dezia, que aquella batalla, y successos fuerō en tiempo de D. Garcia, sino dezirlo èl de dictamē proprio, y muy acertado, porque no ignoraba Zurita de Sampyro, y el Arçobispo, y otras memorias, que aquella batalla en echo de verdad se diò por D. Ordoño, y D. Garcia. Que ay aqui para imputarle engaño contra aquella historia, y copia mal sacada? La contradiccion del Abad consigo mismo es evidente. En el lib. 3. cap. 27. pag. 117. afirmò, q̄ la elevacion, y consagracion de la Iglefia de San Juan, por el Obispo D. Yñigo fue nueve, ò por lo menos siete años despues de la muerte del Rey D. Sàcho. En el cap. 40. del mismo libro pag. 179. impone à la historia antigua Pinatense, el dezir, q̄ la rota de D. Ordoño, y transito de los Moros hasta Tolota; fue en los tiempos que succedierō luego despues de la muerte del Rey D. Sancho, como le hizimos cargo en las Investigaciones pag. 309. y poco à referimos. Otras muchas vezes repitiò lo mismo, señalando aquellos successos en los tiempos siguientes à la muerte del Rey D. Sancho: Aqui para refutar à Zurita, y sobre cargo supuesto, trata lo dicho, y dize yà de aquella historia; que en ella no se escribe la Venida de los seiscientos fieles para se defender entre estos riscos, en tiempo de este Rey D. Garcia, fino en los de aquel Don Sancho, que tengo alegado. No debiò ver Zurita nuestra historia general, fino alguna copia mal sacada antes de escribir este engaño cōtra ella. Si en este punto preguntare yo si resucitò D. Sancho, para que los successos, q̄ reperidamente puso despues de su muerte, fuerō sin embargo en sus tiempos, dirà el P. Laripa, como tiene de costumbre, ò de enfermedad, que faltò à la modestia religiosa. Pero diga lo q̄ dijere el P. Laripa, es fuerza de la razon el preguntarlo. Y triumphe agora sobre si el Abad Oliván le llamò Martin, ò Juan: sobre si la carta del Abad D. Juan Briz se escribió de las Cortes de Barbastro, ò de Monçon: sobre si en nuestra pag. 312. llamamos privilegio de la explanacion de S. Juan, por dezir, de la pardina de Xavierre, haviendo citado, y exhibido cien vezes con distinción, y acierto ambos privilegios, solo porque se trastrucò vna la rubriquilla; pardina de Xavierre, de q̄ ni se disputaba

taba, ni hazia al caso. Y citando el mismo en su pag. 105. donde nos haze este tan ponderoso cargo, algunos de los lugares, en q̄ exhibimos ambos privilegios con toda distincion, y sin equivocacion alguna, y se estaba viendo lo que se pretendia.

XVIII. Pero porq̄ nada se nos quede entre rēglones, de otro gran pecado nos arguye el P. Laripa en su pag. 106. y es que en nuestra pag. 314. dijimos; *causaba lastima el ver los dos tomos de Extraçtos de insigne legalidad del Abad D. Iuan Fenero e tragados, no solo aqui (en la memoria de Abetito) sino à cada passo, cō notas tã erradas del Abad D. Iuan Briç, que puede echar à perder, al que no esuviere muy bien afirmado en la Historia, y Chronologia &c.* Y el Padre Laripa viene armado con la nota marginal de que solas son 66. las ojas margenadas en el tomo 1. y ninguna en el segundo. Y q̄ así no pudimos dezir cō verdad, q̄ à cada passo estã notados con margenes: ni que los dos, pues no lo estã mas q̄ el vno. Tres cosas cōfessare al P. Laripa. La primera, q̄ no las contè. La segunda, q̄ me parecieron muchas. La tercera, que no pensè eran tantas, como el P. confieça, y le sobra à su confesion mucho para la verdad de mi queja. Porq̄ si en vnos libros publicos se margenan 66. ojas grandes de pliego con notas tan erradas, como las que se an viuto en la memoria de Abetito, ò historia segunda de S. Voto, que quiere mas para que se diga. q̄ à cada passo estã margenados con notas erradas? En libros semejãtes de Bezeros antiguos, y mas en los modernos, yã se sabe son inumerables las escrituras, que ni hazen, ni deshazèn para la historia, sino q̄ son memorias, que conducen privadamente à la utilidad de los Monasterios, porque son de cõpras, ò ventas, ò trueques, ò herencias, ò donaciones menudas de particulares, y no mencionan Reynados, gobiernos, Prelados, fundaciones insignes, batallas, ligas, casamientos Reales, ò alguna otra cosa grande, ò si mencionã alguna cosa de estas, son de las sabidissimas, ò por muy modernas, ò por muy repetidas, y que nadie ignora. Y aunque es razon, reconocerlas todas, porque dõde menos se piensa saltava una calendacion, ò nota, que aclara, ò establece alguna antigualla obscura de mucha importancia, y que para recoger poco grano es menester aventar mucha paja. Pero ninguno, que aya reconocido archivos ignora, q̄ este genero de escrituras, son con indecible exceso las mas, y que en orden à marginarse, no entran en cuenta, porque no pertenecen à la historia, ni se habla de ellas. Como en qualquiera de las ciencias ay algunos principios muy vniversales, que trascienden à muchas conclusiones, y materias, y el yerro en ellos es perniciosissimo, porque cunde à muchas partes, así en la historia ay vnos privilegios capitales, cuya influencia alcanza à muchas partes de ella,

ella, y la leccion en ellos es perturbacion de todo el cuerpo. En los privilegios de esta calidad, no digo sesenta y seis ojas, tres o las marginadas mal, bastaban à echar à perder, no digo la Historia de Navarra, y Aragon, sino la de toda Espana, y la de toda Europa. Y fino, pongante los doce tomos de la Historia Eclesiastica de Baronio en manos de vn hombre, que tenga la habilidad de marginar mal, y ayantese de recibir sin contradiccion las margenes, q̄ quisiere lograr en los puntos mas capitales en la mitad de las sesenta y seis ojas, qual quedará la historia toda de la Iglesia vniversal por doze siglos? Perdida toda, y estragados sus libros con toda verdad à cada passo. Esto se llama à cada passo P. I aripa en los Bezorros, y libros semejantes, quando son frequentes las notas en los privilegios de que se habla, y pertenecen à la historia; los otros no entran en cuenta. Que la cosecha està comunmente dañada se dice, quando es muy comun el daño en el grano, aunque no toque à la paja. Y los dos tomos están estragados cō el estrago del primero. Porque fuera de los que marginados en el primero, se boluieron à sacar tambiē en el segundo, por estar duplicadas à vezes las copias sueltas de vnos mismos privilegios, cō que las margenes puestas en el primero, para la censura, y vfo, alcançan tambien al segundo, siendo vn mismo privilegio, el que se repite no à de considerar el P. Laripe los dos tomos, como dos libros distintos en la estimacion, porq̄ esto seria distinguir, y estimar por la piel, y cosedura, sino por vn libro, y vn obra, y parece de vn mismo cuenpo, que solà diuidio el arte, para q̄ no quedasse la obra intratable, y sin manejo por la deformidad del volumē. Todo el hombre se llama feo por la cara fea, y toda la casa afeada cō la fachada mala, porq̄ cae la fealdad sobre lo q̄ es vn cosa por naturaleza, ò por arte. Añade el P. q̄ el llamar marginados los dos tomos es al modo de lo q̄ dijimos en nuestra pag. 233. de los *Appendices de Hyepes*, q̄ estaban llenos de privilegios de *Carlo Magno, Ludovico Pio, Carlos Calvo, y Lotario*. Y està tan lejos de arrepentirse del insigne testimonio, q̄ nos levanto truncando nuestro texto en su pag. 54. y 55. y de q̄ hablamos arriba en la Congr. 3. n. 19. que cō vsania de vengamiento buelue agora à resucitarle, y con nueva, y mayor impoluirà: pues señala como nuestras, y con la nota de tales en la letra estas palabras. Y lo que allí dijimos de estar llenos los *Monasterios de Cataluña de aquellos privilegios*, como se veen en los *Escritores Catalanes*, y en los *Appendices de las Centurias de Hyepes*, no solo buelue à truncar el texto suprimiendo con silencio ya segunda vez caute los *Escritores Catalanes*, sino que trabuca la palabra *llenos*: y haviendose dicho de los *Monasterios*, nos la im-

putò dicha de los *Appendices*. No lo eſtraño: porq̄ eſta es la coſ-
tumbre de los que *exultant in rebus peſſimis*, eſforçar el blason
de la jaſtancia cō nuevas cauſas para el empacho. Ve caſe lo que
en aquel numero ſe le dijo, Y lo q̄ dize, que aquellas notas mar-
ginales del *Abadſon advertencias neceſſarias*: y deſpues, q̄ *ſin eſtas
notas no ſe pueden alcanzar las noticias de las eſcrituras antiguas*,
es muy bueno para quien no huviere viſto la muestra del paño
en vna eſcritura ſola de la memoria de *A betito*, que ſe exhibió
para exemplar, en q̄ a viſto el letor en eſtas advertencias tan ne-
ceſſarias, anticipada ciē años la batalla de Valdejunquera, y al
año 820. y por *D. Ordoño*, quando ni el primero entrò à Reynar
haſta treinta años deſpues: à *D. Garcia Sanchez* convertido en
Yñiguez, y reynando antes del año de Chriſto 850. quando le
faltabá algunos de Reynado à ſu padre *D. Yñigo*, y todos los de
ſu Reynado à ſu tio, q̄ rambien le precedió: cōvertida en madre
del abuelo la del niecto: movido de ſu lugar el gobierno del Cō-
de *D. Fortuño*: la Myrra del Obiſpo *D. Fortuño*, y baculo *Aba-
cial* de *D. Ximeno*: y enſin advertencias, tan neceſſarias, que el
miſmo *Abad*, q̄ las hizo, las deshizo, y contradijo en ſu historia,
como queda viſto. Deje lo eſtar *P. Laripa*: peor eſvrgallo. Deje
al letor con el preſupueſto à la ſorda del verſo del Poeta: *Crimi-
ne ab vno diſce omnes*: no quiera con el ardor de la porfia encen-
derle el deſeo de ver lo demas, ni apurar la templança, que de
muchos exemplares, ſe contentò con vno por preciſſo: pues le
puede dañar mas la inſpeccion ocular de ſeſenta y ſeis ojas, que
confeſſò, ſin que ſe lo pidiereſſen.

C O N G R E S S I O N IX.

DE LA ANTIGVEDAD DE LA PREDICACION EVAN-
gelica en España, y Francia, y de *S. Saturnino* en Pamplona, y
Silla Pontificia de *S. Firmin* en ella.

I. **P**Aſſa el *P. Laripa* en el cap. 6. vltimo de ſu titulo 2. à queſ-
tiones agenſiſſimas de la inſcripcion, q̄ à eſte havia pueſ-
to del Reynado de *D. Garcia Ximenez*, primer Rey de Sobrarbe. Y
aunq̄ tanta lluvia de queſtiones, entretrejidas en los 5. capitulos
yà corridos le habrá aſiſiſimo parecido al letor agenſiſſimas de
el; y q̄ eſtà mirado el quadro, q̄ ſe pidió de *S. Geronimo* à *Pintor*
mas feliz en hazer payſes de *Elades*, y llenò cō vno muy frõdoſo
todo el liço, ſacado al cãto de el, aſſomado dudolamete vn her-
mitaño cō piedra en la mano, y vna pequeniſſima hermita, las q̄
en eſte cap. ſe ſiguẽ le parecerã mas agenas del, y tiros execu-
dos à mayor diſtãcia del blanco propueſto. Porq̄ el titulo deſte ca-
pitulo, es la elevaciõ de los cuerpos de los *S. hermitaños* Voto, *Felix*,
fue

Fue verdadera Canonizació los successos, y predicació de S. Saturnino y la silla de S. Firmin en Pamplona adolecen con su narración. Vea el lector como entra esto en el ya dicho título 2. ò en el título universal de todo el volumen. Defensa Historica por la antigüedad del Reyno de Sobrarbe? Si las quèstiones son agenas, mucho mas lo es la ocasiõ. Tomola el P. ò hizo como q̄ la tomaba, siendo el motivo pura ansia, ya diètissima de impugnarlo todo, de vnas palabras, q̄ al fin de la impugnació de las notas marginales de D. Juan Briz dijimos en la pag. 314. de nuestras Investigaciones, y ruego al lector las observe con cuydado, para reconocer quan lejos estuvieron de dar ocasiõ, y quã sin ella mueve pleytos el P. Laripa. Las palabras en dicho lugar, y exhibidas por el P. Laripa en su pag. 108, porq̄ el echo constante entre las partes descubra, quan cõtra derecho obra el P. ion a quèstas; Ni la Santidad de aquellos Illustres Anachoretas, q̄ fundaron aquel Santuario, y cuyas vidas mas singularmẽte piden la relaciõ segura, permitia ser mezclasen, no solo en la substancia de la Santidad, pero ni en las circunstancias del tiempo, y de algunos echos, que se les atribuyen, con algunas narraciones supuestas, sino que esperen el oraculo de la Silla Apostolica, que autorize su culto con aquella pureza de verdad, que à las cosas sagradas conviene. Si ya la costumbre de la antigüedad no à prevenido esta diligencia con la aclamacion comun, y culto grande que se les dà por toda aquella comarca. Sea luez el lector si podian formarse clausulas de circunspeccion mas reverente à la Suprema, y Soberana Sede de la Iglesia, y à la veneracion, y culto de aquellos Santos Fundadores del Santuario de S. Juan; y si pudo haver ocasiõ, ni aparente en ellas, para la acedia, y encono de animo, q̄ publica la inscripcion misma del capitulo, cõ el sonido crudo, y aspero, de que los successos, y predicacion de S. Saturnino, y la silla de S. Firmin en Pamplona adolecẽ con su narracion, sin alguna modificacion siquiera, q̄ ablandase la dureza de tal propuesta, y restringiese algun tanto la amplitud de sonido tan escabroso, y desapacible à orejas pias. Por la quèta el P. Laripa ignorò del todo, ò lo q̄ seria peor, y no creemos, abandonò con la colera la suma, y singularissima veneracion, q̄ el Illustrissimo Reyno de Aragon à tenido siempre al Esclarecido Pontifice, y Martyr S. Saturnino, ò bebida de los tiempos, en q̄ corrió debaxo del gobierno de los antiguos Reyes de Pamplona, ò contrahida particularmente por la obligacion de haverle beneficiado tambien cõ su Predicacion Apostolica, como otras Provincias de España, y constando de Cataluña parece muy natural el transito por Aragon, de su empleo Evangelico, &

por haver recaído en Aragon aquella nueva deuda deſde la vnion de aquel Estado de Cataluña, ó por todas eſſas razones juntas. Entre las Ceremonias Reales de las Coronaciones de los Reyes de Aragon, de que conſerva la Ciudad de Zaragoza en ſu archivo la ordenacion, que hizo el Rey D. Pedro el Quarto, y exhibió Geronimo Blancas en el lib. 1. cap. 10. de las Coronaciones: vna es la invocacion de los Santos. Y en la letania de ellos, ſiendo mucho mas cenida, que la comun de la Igleſia, y tanto, que de todos los Apoſtoles, nombradamente ſolo ſe eſpreſſan tres, el lugar inmediato al Protomartyr S. Eſtevan. ocupa el glorioſo S. Saturnino, y deſpues de él, los Illuſtriſſimos Martyres S. Lorenzo, y S. Vicente, Santos tan de la veneracion, y devocion cariñoſa de aquel Reyno, por hijos naturales, y de coronas tan celebradas por los Doctores, y Padres de la Igleſia, y por todo el orbe Chriſtiano. Que dijeran aquellos antiguos Reyes, que le invocaban tan particularmente para la felicidad de ſus Reynados, ſi previeran, que vn hijo del miſmo Reyno havia de ſalir à deſcomponer ſus glorias, quanto fue de ſu parte con la fuerça, que amenazaba tal titulo, è intentò cõſeguir el cuerpo del capitulo: ſi el conato, como fue ardiente en el deſeo, huviera ſido eficaz en el efecto? Quando no ſottos huvieramos faltado en algo à la atencion debida. (Vea el lector en que pudo ſer) no debian pagarlo los Santos. Podia en eſſe caſo correjir nueſtro yerro, ó enojarse contra nueſtro exceſſo, ſi ſe lo parecieſſe, y perdonar à lo ſagrado, que no lo peccò. Pero pudiendo enderezar los tiros contra el que imaginò contrario, afeſtar las baterias contra las imagenes, y bultos honorables de los Santos, por parecerle aumentaria el dolor del contrario, viendo el eſtrago de ellos, no fue de las iras generoſas, ſino baſtarda, y agena de toda piedad, y que ſin querer lo, la adjudicò al contrario, y la confeſò en él. Y mas quando ſe atraveſaba el honor de Santos tan Illuſtres, Pontifices, y Martyres, propagadores inſignes del Evangelio por tantas Provincias, y tan diſtantes, y vn ſiglo mas, ó menos, que quiere poner en queſtion, inconfuſamente, quando la gentilidad bramaba, y ſe enſangrentaba contra la pequeña grey de Chriſto, venerados con el paſmo, en vida, y muerte, como obradores de muchos, y eſtupendos milagros aſſegurados con Actas, y eſcritos anriquifſimos de Santos, Patronos de Reynos, y cortes de ellos, y celebrados en todos ſiglos en los Breviarios, y Sacrorales antiguos de tantas Igleſias Pontificias de Eſpaña, y Francia. No tiene diſculpa, no tiene diſculpa.

II. Pudiera serlo la colera con que entrò à reñir esta pendencya, si le huvieramos dado ocasion para ella. Pero si alguna hubo, no fue nuestra, sino agena. Quiere satisfacer el Padre à vna queja de D. Juan Tamayo Salazar, que textualmente produce el Padre, formando sentimiento de no haver podido obtener de los Monjes de S. Juan vna copia de la Historia, que escribió Machario de los Santos hermanos Voto, y Felix, para ponerla en su obra del Martyrologio de los Santos de España, aunque la havia pedido con prolijos ruegos por medio de D. Joseph Pellicer, Chronista de Castilla, y Leon, y de D. Juan Francisco Andres de Vizarroz, Chronista de Aragon: y buscando con estrañeza el motivo, que pudo tener aquella, que él llama, avaricia de los Monjes, en negar la copia, queriendo tener aquel manuescripto entre el polvo, y la carcoma, como si se buscara en él el deshonor de aquella Casa. Responde el Padre Laripa en su pag. 109. que no ay noticia de que aquellos graves Chronistas hiziesen tal peticion al Monasterio, porque sin dificultad se le franqueàra. Floja, è increíble respuesta à hombre honrado, que asseguraba echo suyo, y repetido con prolijidad, que assi habla en su queja, y que pone por testigos dos graves Chronistas, viviendo ambos. Si no havia de dar mas de sí la satisfaccion, mejor fuera haver callado la queja, y no publicarla mas. Lo que el Padre omitió de satisfacer à este cargo, lo cargò en colera contra mi en dicha pagina, no de otra suerte, que el que boviendo mal humorado à casa de haver reñido cò poco garvo vna pendencya fuera, en pesadas desazones descarga la colera en los familiares, que no se la merecieron: Pues soltò la pluma à los rasgos, que se siguen. *Para que el P. Joseph Moret, Chronista de Navarra, no tuviera ocasion de otra querella semejante, se le franqueò demasiado el archivo: y mejor fuera que la reprehension se dirigiera contra la avaricia, y que no tuviera agora que corregir en la prodigalidad. Tres vezes à estado en nuestro Monasterio, como èl mismo lo quenta pag. 513. Pero en todas revestido de la modestia Iesuitica: nunca pensaron los de la Cogulla Pinatense, que pudiera haber tanta doblez en lo interior de un Chronista Religioso, que en lo exterior parecia muy sencillo, candido, y puro. Lo interior solo Dios lo sabe. Hasta aqui el P. Laripa, cuya colera irrempestiva, y con tan gran destempe, causa mucha lastima, por lo que confirma con nuevos indicios es enfermedad. Acusa à su gravíssima Comunidad de prodigalidad, por havernos franqueado el archivo. Por la quenta, como aun no havia recibido la Cogulla Pinatense la primera vez de las tres, que refiere es-*

Tamayo in Martyr. SS. Hisp. ad diem 29. May.

tuvimos: allà ignora sin duda lo que passò. Quatro dias estu-
 vimos en S. Iuan sin dar plumada en su archivo, por haverse gasta-
 do en consultas varias, sobre si se nos daria licècia para la ins-
 peccion de èl. Prevalciò en fin la opinion de que si, esfuerçan-
 do las razones para la licencia el muy Ilustre Señor D. Francis-
 co Blasco de Lanuza, Abad al tiempo de aquella Real Casa, re-
 presentando el fin pretendido en la formacion de los archivos,
 que no fue otro, que almacenar socorros publicos para la His-
 toria con los instrumentos publicos, y memorias ansiguas, alli
 recogidas, el qual se frustraba, si se negaba su inspeccion à los
 Chronistas de los Reynos, que las havian de lograr. La corres-
 pondencia hermanable de los Reynos: y que el de Navarra la
 havia merecido con la liberalidad, con que havia franqueado
 siempre sus archivos à los Chronistas del de Aragon, y à otros
 Historiadores, y aficionados de la antiguedad, que privadamen-
 te havian deseado reconocerlos. Las sospechas, è interpreta-
 ciones, que la denegacion havia de ocasionar. A q̄ añadió tam-
 bien buenas, y finas agencias del P. Joseph de Moret en conve-
 niencias de aquella casa, que havian llevado à Pamplona à Mō-
 jes de ella. Vesciòse en fin la dificultad disputada por quatro dias,
 pero cò calidad, q̄ quatro Monjes nos asistiessen à la inspecciõ
 de quanto se escrivia. Quatro fuerõ, los q̄ determinò el decreto.
 Pero todos quisieron voluntariamete incluirse en èl, y todos as-
 sistieron à ver copiar, y tomar razon de los instrumentos, en tan-
 to grado, q̄ en tocando à choro, q̄ aquella Casa sigue con grãde
 observancia, se alçaba de obra, por q̄ nadie dejasse de asistir à la
 inspeccion. No acusamos esta tan atenta circunspecciõ, que en
 parte nos parece loable en la ostension de los archivos, y le estu-
 vo bien à nuestra obra, pues la autorizò la asistencia de tantos
 restigos abonados. Y reconociendo el favor della, estamos muy
 lejos de calificar la dificultad con nõbre de avaricia, como Ta-
 mayo. Pero tambien es verdad, q̄ no habiendo hallado esta difi-
 cultad en franquearse los archivos, no solo en Navarra, pero ni
 en los de Castilla, y Leon, ni aun en los otros, q̄ hemos recono-
 cido del Reyno de Aragon, ni sentidola jamas en Navarra los
 Historiadores de fuera, và legissimos de la razon la censura del
 P. Laripa, q̄ acusa de prodigalidad en su Casa, circunspecciõ rã-
 detenida, q̄ hubo menester tantas razones para vencerse, y que
 contrapuesta con la costumbre general, podia parecer lentitud
 parca, y detenida, mas q̄ profusion prompta, y largamente der-
 ramadora. Pero voy à la modestia, en que pudiera el P. partir el
 cuidado, y no gastarle todo en la agena: en especial en la nuestra
 de q̄ ay tantos que cuiden, y yo el primero, como al que mas le
 importa, sin q̄ se desvele el P. en cuidados agenos. Dize que las

tres veces; estuvimos revestidos de la modestia Iesuitica. Y si Iesuitica, no infernara su alma en tenerla por piel natural, y no por vestidura postiza. Y es cosa bien cierta, q̄ fino fiara de ella tanto, el P. Laripa no se alargara tãto. Pero como nos la confiesse, aunq̄ sin quererlo, la licencia, q̄ le toma, tome la q̄ se quisiere por lo q̄ à nosotros toca: solo cõvna excepcion, q̄ aya de quedar la verdad, verdad, y la mentira, mētira. Por q̄ no puede ser modestia la q̄ con la tolerãcia hiziere connivencia à la mentira. Admito el testimonio dado de modestia en lo favorable, y es seguro, pues es confesion de contrario. Y en lo q̄ niega, pruebe algo, si quiera con la apariencia. Cargo tan grve como doblez, no es para arrojado sin prueba. Corra por los demas Monasterios del gran Benito, Cathedrales, y pueblos, cuyos archivos hemos reconocido, y averigue si fue vniforme la modestia, y candor. Y si lo fue en todos, crea, q̄ es rez natural, no color postizo del cuydado, q̄ el cuydado es violẽto, y alguna vez desfallece. Y en q̄ estuvo la doblez P. Laripa? En q̄ exhibi los instrumẽtos, que hallè y hize publico para beneficio comũ lo q̄ encontrè? Pidiõse me silẽcio? Ofrecile yo? Para q̄ otra cosa pensò el P. Laripa reconocia yo, y copiè tantas escrituras del archivo de S. Juan, y de los demas, fino para exhibirlas en la histori? Si esto hize, en que està la doblez? La doblez esconde lo q̄ ay: nuestras Investigaciones descubrieron lo q̄ havia, y esse es el mal pecado. La doblez finge lo q̄ no ay. Acuto en todo su volumen grãde à llegado, ni su animosidad, à hazernos cargo de vna syllaba si quiera quitada, ò añadida, ò madada de como se halla en los instrumentos publicos del archivo? En tãta lluvia de pleytos, ninguno à intentado acerca de esto. Pues en q̄ està la doblez? Tan lejos està de doblez esto, que si admitiẽra la voz el Idioma Español, antes se havia de llamar *desdoblez*, por q̄ desdoblamos los instrumẽtos, q̄ se tenian doblados, por el cuydado de algunos pocos, q̄ reconociendo q̄ su cõtenimiento, si se publicaba, desvanecia algunas fabulas mal introducidas, tubierõ por mejor, q̄ estuviessẽn doblados q̄ no que desplegandose, diessẽ de lleno con la luz del desengaño en los ojos. Ruego al letor à este passo, q̄ coreje las palabras, que aqui cõ tanta amargura nos dize, imputandõ doblez, y modestia revestida, cõ aquellas meliosas, y tiernas, q̄ dijo de nosotros en el fol. 8 pag. 1. de su prologo, tratado de vna de las tres veces, que estubimos en S. Juan, en q̄ dize; *Y entonces fue la primera vez, que rube dicha de ver, y comunicar al P. Joseph de Moret. Como q̄ dicha de ver, y comunicar à vn hõbre revestido de modestia, y q̄ nunca pensaron los de la Cogulla Pinatense, pudiera haber tanta doblez en lo interior de vn Chronista Religioso, y que en lo exterior, parecia muy sencillo, candido, y puro?* Y discupãdo el

engaño padecido, conque lo interior solo Dios lo sabe. Si me havia de pintar monstruo tan horrible aqui, para que alli la honra de tener à dicha el verme, y comunicarme? Vea el lector si enquntro de afectos, y censuras tales son de vn hombre solo, ò de muchos. Si muchos, disculpara la disonancia: pues es forçoso resulte de tocarse, y manejarse la lyra por manos de diversos hombres. Si de vno, las disonancias arguyen poca pericia en el arte, y de conrado necessitan, à que de hombre, que así habla, ni se estime la alabança, ni el vituperio, y el mismo se condena de la doblez, de que acusa: y nos deja con la estrañeza, y horror, conque quedò la Vulpeja, que reparò, que vn hōbre se calentaba las manos con el aliento, y poco despues enfriaba la comida demasiado caliente con el mismo. Pero vamos à la defensade los Santos, que la nuestra importa poco.

III. Quiere disculpar su impugnacion el P. Laripa con prohijarnosla à nosotros acerca de la santidad de aquellos Ilustres Fundadores. Y para ofender, toma el pretexto de defenfa, quando no ay de que, y con violenta torcedura, pretende que aquellas palabras *luciferas; y cuyas vidas muy singularmente piden la relaciõ figura*, tuenen a que no tenemos por segura la relacion de su Santidad. El P. Laripa, al que quiere herir, le finge enemigo, sin passarle por la imaginacion el serlo, como dize el adagio Latino; *Ingis hostem, vi ferias*. Las vidas de aquellos Fundadores piden mas singularmente la relacion segura, por ser vidas de Santos, en que es especial la obligacion de relacion segura, no porque se afirmie ay poca seguridad en su Santidad. Esta ya se havia afirmado, y redificado en la clausula anterior conjunta, *Ni la Santidad de aquellos Ilustres Anachoretas, y cuyas vidas, &c.* Y se boviò à testificar dando razon de aquella especial obligacion de la seguridad; *peimitia, se mezclasen, no solo en la substancia de la Santidad, pero ni en las circunstancias del tiempo, y de algunos echos, que se les atribuyen.* Y despues llenado el motivo dijimos; *se debian conservar, con aquella pureza de verdad, que à las cosas sagradas conviene.* Que aya especial titulo y obligaciõ de conservar las cosas sagradas con toda pureza de verdad, es principio de razon natural, que ninguna Nacion Barbara negarà, que aya tenido alguna sombra de Religion. Porque aunque en todas cosas generalmente es de obligacion el tratar verdad, y pertenece à la virtud de la veracidad, en las cosas sagradas, es nueva, y especial la obligacion, y pertenece à la virtud de la Religion. Si huviéramos dicho vniversalmente; *que las vidas de los Santos mas singularmẽ-*

re-piden la relacion segura; pretenderia acaso que todos los Santos, ó alguno de ellos quedaba ofendido? No por cierto, sino honrados todos, pues se les reconocia nueva, y especial deuda à tratarse con verdad sus cosas. Pues porque afana por fingirme ofensor de estos Santos por la assercion singular aplicada à ellos? Acaso las cosas pegadizas, que algunos Eseritores an arrimado à sus vidas, convenciendose de falsas, no dañaban à aquella pureza de verdad, que cõviene à las cosas sagradas? por vëtura no cõtamos aquellas vidas entre las otras sagradas, quando pidimos para aquellas la pureza de verdad, que à estas se debe? El P. Laripa quisiera, para colorear su impugnacion, que huviessemos dicho trasponiendo la particula *mas*, y con añaadidura de clausula, *que las vidas de aquellos Santos singularmente se padian la relacion mas segura, que la que havia*. Y aunque no se dijo, quiere que lo parezca. Ya està entendido el animo P. Laripa: impugne abiertamente. Y pues no puede con exemplo, y provocacion, impugne sin èl, y sin ella, y de al natural lo que no puede à la ocasion.

IV. Dos cargos nos haze principales, entretegiendo algunas notas de verros, que le parecieron nuestros. En quanto al primero, el P. Laripa gasta mucho papel en referir las circunstancias, en que dijimos en nuestra pag. 164. varian, ò tienen alguna oposicion las cinco Actos diferentes de antigüedad no despreciable, que produjimos acerca de los hechos de S. Saturnino. Y aviendo nosotros notado tan menudamente todo aquello, en que variaban, ò tenian oposicion, no havia para que trasladarlo tan à la larga, sino suponerlo, pues no se lo haviamos de negar: y como de principio nuestro, y admitido, sacar la consecuencia. Pero era bastarda, y fue menester escarvar, y levantar polvareda, para deslumbrar. De las Actas primeras dijimos en nuestra pag. 177. que hazian à S. Saturnino Discipulo de S. Iuan, y despues de Christo, y despues de su Ascension, de San Pedro, y embiado por èl à Predicar à las Galias, y España aque añaadimos: *aunque mezclando acerca de su nacimiento, y padres Reyes de Achaya, cosas ajenas de toda comprobacion*. Cita el P. Laripa estas palabras. Y luego reconvinendonos con lo que dijimos de aquellos Santos Anachoretas, que la Santidad no permitia que se mezclase con algunas narraciones supuestas, con gozo de venci niento seguro, y como si tubiera la preña en las vñas, diò la senrencia, diciendo en la pag. 115, *si la Santidad de S. Vote, y Felix no permite estos defectos, y narraciones supuestas, se a poco admite estos vicios la Santidad de S. Satur-*

nino, y de S. Firmin; y no comprobarà jamas aquellos successos con escrituras tan extraviadas. Está bien P. Laripa. Pero de ay la consequencia legitima, que se sigue, y el P. Laripa callò, es, que pues el P. Moret repeliò de aquellas A. Ctas, aquellas narraciones supuestas acerca del nacimiento de S. Saturnino, y las censurò de cosas agenas de toda buena comprobacion, porq̃ no permite la Santidad, que las vidas de los Santos se mezclen con narraciones supuestas, sino que se conserven con aquella pureza de verdad, que à las cosas sagradas còviene, debe tambien el P. Laripa tolerar, que de las vidas de los Santos, Voto, y Felix, se repelià las narraciones supuestas, y cosas pegadizas, que algunos Escritores Modernos las an arrimado, para que se conserven en aquella misma pureza de verdad, que à las cosas sagradas conviene, y no enconarse arrojando vn volumè grande de quejas tan destempladas, porque se repelen q̃ es el tema de su larguissimo Sermon. Vna ley queria para S. Saturnino, y S. Firmin, y otra para los Santos Voto, y Felix? No puede ser P. Laripa. La razon es la misma, la pureza de verdad debida à las cosas sagradas. Valgales à vnos, y à otros Santos, y veamos todos sin dolor acrisolarse el oro de sus heroicis vidas, y virtudes, purificandose de la escoria pegadiza de narraciones supuestas por Escritores mal advertidos. Beneficio es del oro no purificarle, no agravio. Vea quan infelizmente le sale la traza de querer a la torda acusarme de parcial: pues halla igualmente severa la entereza hazia ambas partes en repeler lo falso. Y biè examinada la causa, el P. sale condenado de parcialidad notoria en su dolor, y quejas. En lo que dice, que no podrè comprobar legitimamente aquellos successos con A. Ctas tan extraviadas, tubiera alguna apariencia de razon, si estrivaramos en ellas solas, para lo que alli comprobamos. Pero en lo que conviene las demas A. Ctas antiguas, en que no ay aquella narracion, poco creible del nacimiento, y conviènèn assi mismo los Breviarios antiguos de tantas Iglesias de España, y Francia, y testimonios de Santos, y Escritores antiguos, piedras, Imagenes antiguas, y tradiciones de Reynos, y Provincias, quiere que no las demos credito? Estarale bien, que porque se repelen las narraciones pegadizas, que an arrimado algunos Escritores Modernos, se repelan tambien aquellas cosas, en que conviene la Historia de Machario? Dirà que no, y dirà bien. Pues si el dicho de solo Machario merece tanto, q̃ no quiere le dañe la mezcla de mentiras agenas, y en lo que conviene, autoriza los Escritos de los que las mezclaron, no mereceran esso mismo tantos

tantos instrumentos publicos de la antigüedad , y de primera autoridad en lo que conſueñā, y conſpiran ? Iniquo Iuez, el que en vnos miſmos meritos de cauſa, y con tan grande exceſſo de la parte deſfavorecida, aſſi ſentencia. Con la ſemejanza del oro ſe le havia dicho ya P. Laripa. El oro no apurado no ſe echa à mal ; Purificate. Eſto emos echo. Haga lo miſmo ſin dolor de q̄ merme de las mezclas pegadizas, y acabofe el pleyto, y no habrá por q̄ aya ſalido ſu libro al mūdo. Y tengamos entendido todos, que à la mentira que ſe retrahe ſeguida, y medroſa nunca le valiò el ſagrado de los Santos, ni para Aſylo ſus aras aſidas por mano , que al aſirlas las ofende mas , y con nuevo deſhonor, eſperando proteccion en la muerte de los que mas la àberrecieron , y ſiempre ſe la negaron en vida. Sigala pues ſin rezelo de la inmunidad implorada, la juſticia de la Historia.

V. Con eſto queda enervado el ſegundo argumento , que en general nos haze. Vocea acada paſſo, que en aquellas Actas ay variedad, y à vezes en quentros. Y que de Actas ſemejantes no podemos hazer comprobacion legitima. Eſte es muy buen argumento para entrarſe por todos los doze tomos del Cardenal Baronio, poniendo mala fee en muchiſima parte de la Historia Eccleſiaſtica, y de todos los demas Eſcritores , que aclararon la antigüedad. Lo miſmo de los Santos Padres, y Doctores de la Igleſie, que no pocas vezes conſieren los codices varios, y en algunas coſas encontrados, y citan, y figuen los mas correctos. Vea de mil exemplares vno breve : e de San Gregorio Magno, que en la Homilia 3. ſobre los Evangelios, hablando de Santa Felicitas, y ſus ſiete hijos Martyres, cita , y ſigue las Actas de ella mas enmendadas , ſignificando corrian otras no tan apuradas, y diziendo: *sicut in geſtis eius emendatioribus legitur , como ſe lee en ſus Actas mas enmendadas*. Vaya, y haga ſu maravilloſo argumento à S. Gregorio, y vocee variedad de Actas, y con alguna oſoposicion, que à conſonar en todo, no eran mas enmendadas las vnas, que las otras. Con Actas de eſta calidad no puede hazer comprobacion legitima S. Gregorio. Lo miſmo es de los Doctores, que apurā el derecho de las leyes en las diferentes lecciones de las impresiones, y codices antiguos manuſcriptos. Lo miſmo de los Theologos, que cō grandifima utilidad de la Igleſia convencen à los Hereges, recurriendo à los codices antiguos, y mas caſtigados. Lo miſmo de los Medicos, en las lecciones varias , y encontradas à vezes de los textos de los Principes de ſu facultad. Lo miſmo en las **Conſtituciones Doctiſſimas**, de floridiſſimos Ingenios, que con

la colaciõ de varios, y à vezes encõtrados codices, y escogiẽdo lo mas seleçto, nos an entiquedad de granos apurados las trojes de toda la antiguedad, y Humanidad literaria. El P. Laripa à inventado vna traza para desbaratarlo todo, y entrar se voceado variedad de codices por las doctrinas de los Padres, por los tribunales, pidiendo nulidad de sentencias, por la medicina poniẽdo mala fee en sus preceptos, y por todas las letras humanas, rebolviendolas en remolino, y para desterrar del mundo los crysoles, y la arte de apurar los metales. En los Escritores de los echos, y vidas de los Santos, es mayor el daño, por el especial cuidado, que pusieron, y se debia à la vittud de la Religion, que cuida del culto de Dios, y de sus Sãros. Porque todos, y en especial Baronio, producen, para ilustrar las Actas, instrumentos, y memorias, que tienen algunos en quentros, y oposiciones entresi. Su afan glorioso, y merito digno de alabanza eterna, estubo en el barrũto naturalmente feliz de los aciertos, y yerros, constancia laboriosa en seguir sus huellas hasta darles alcance, juyzio fiel con que pesaron los dichos encontrados, y dando acada vno lo que merece, hizier en la discrecion entre lo falso, y verdad, descubriendo el origen de los yerros con perspicacia subtil. Este loable exemplo de ellos procuramos imitar P. Laripa, distinguiendo en clares diferentes lo cierto, y constante, y lo dudoso, y apurando con la disputa todo aquello, en que havia variedad, ò oposicion. Y le dijimos en nuestra pag. 164. cõ palabras expresas; y por no mezclar lo cierto con lo dudoso, pondremos primero lo que consta por las Actas antiguas de su Predicacion, y Martyrio. Y en lo que todas convienen, ò no disconvienen, ni tienen oposicion. Y despues se conferira la variedad, y oposicion para investigar la verdad. Cinco Actas diferentes, &c. Hizimos la induccion de lo cierto, y constante de lo que era uniforme, y en que convienen todas. Y en lo que algunas mezclavan repugante à lo que ellas mismas deziã, y tambien las otras, hizimos la discrecion de falso, y verdadero con tres cosas. La primera, con la conjetura natural, y presumpcion cierta, y solida, de que es mas creible estè el yerro en lo que cõ discrepancia, y menos consequencia, mezclaron algunas, que en lo que vniformemẽte conspiran todos. La segunda con descubrir, q̄ el yerro, q̄ se mezclò en ellas, no se halla en varios exemplares de ellas mismas, y los que se presumen los genuinos, y mas exactos. La tercera descubriendo la ocasion, y origen del yerro, porq̄ en lo q̄ hubo ocasion para errar mas facilmente se presume, y se disculpa el yerro. Pongo por exẽplo: el yerro de señalar el Martyrio de S. Saturnino en tiẽpo de Diocleciano con el nõbre del otro

San

S. Saturnino Martyr también, y del mismo dia 29. de Noviembre, ciertamente del tiempo de Diocleciano. El dezirse, que fue su **Martyrio** Imperando Decio, con la repugnancia de las **Actas**, aunque dijeran lo que se pretēde por algunos, y cō la mala inteligencia de la clausula algo obscura de ellas, q̄ queriendo explicar el tiempo, en q̄ se escrivan del Cōsulado de Decio, y **Grato**, les sonò à algunos à tiempo, en q̄ fue el **Martyrio**: y siendo nota del tiempo de la escritura, se interpretò à nota del tiempo del **Martyrio**, y causò en **S. Gregorio Turonēse**, la equivocacion, y variedad notoria, q̄ alli se apurò, y otros así. El vocear à bulto variedad, y oposicion, y algun yerro mezclado en algunas **Actas**, es alegacion frivola, repelida de todos los **Tribunales**, en que se haze justicia. Ya en nuestra pag. 188. pusimos esta causa en el **Tribunal de Baronio**, y pudo ver su sentencia en **Romanze**, de q̄ no porq̄ en las **Actas** de los Santos aya alguno, ò otro yerro, se les à de quitar la autoridad, porq̄ seria poner à gran riesgo casi todas las vidas de los Santos, pues casi en todas se nota algo, q̄ corregir, y el no lo haver es prerogativa de solas las escrituras **Canonicas**. Si no lo creyò, vea à la margen sus mismas palabras **Latinas**. Que otra cosa hizo con mas frecuencia, y con mayor aplauso **Baronio**, que conferir **Actas** con **Actas**, y descubriendo el yerro, acendrar el oro? Porcierto ò poco à leydo de sus obras, ò mucho disimula, quien vocea cō muestras de confianza tal argumento, de hallarse algunos yerro en algunas **Actas**, para quitarles la autoridad. En especial si le havia de retratar tan apriesa, como el **P. Laripa**, que casi à buelta de oja, en su pag. 120. le retrata con el echo. Pues habiēdo prohibido, y pretendido tan à la larga probartanos yerro en la **Historia** segunda de **S. Voto**, y echo tãtos estragos, como se an visto en el instrumēto mas autorizado de su Casa, negandole abierta, y absolutamente sin modificacion, ni restriccion alguna la autoridad, como se viò por casi toda la **Congressiō** 5. sin embargo buelve agora à sobrefanar sobre falso la herida que le hizo, y despues de rotos, vntandole los cascos, cō dezir: que no por esto niega la verdad de aquellos **successos**, porque todos son dignos de la **Historia**, pero estàn dislocados, por faltarles la puntual **Chronologia**. Que **Chronologia**? La imaginaria, è inventada voluntariamente, y sin apatiencia de prueba para los encajes de historias de tornillo, y goznes. Ya viene tarde **P. Laripa**: esta no es zurcidura subtil, sino remiendo grueso, y claro. Si ay algun yerro en la **Historia** segunda de **San Voto**, pruebele como nosotros el de aquellas **Actas**, no solo con la autoridad de otras varias **Actas**, corroborado con los **Breviarios** antiguos,

Baron. in Notis ad Martyrolog. ad diē 9. Octob.

Quod si ob v num errorem, vel al terum, invitis Sanctorum inventum, Cetera, que remanent, fide cavere dixerimus, profecto omnes ferè Sanctorum vitas in maximū discrimen inducimus, cum pene in omnibus aliquid notaripossit, quod corrigendum videatur: sitq; Canonicarum tantum modo scripturarum singularis prerogativa, ut in eis, cuncta vera, inconcussa, certaque narrentur

testimonios de Santos, y Escritores gravísimos, piedras, imágenes, tradiciones de Reynos, y Provincias, sino con el cotejo de cláufulas de las mismas A^{ct}as, en que está el yerro, que es mucho mas, y en que tiene especialísima fuerça la doctrina general de Baronio, en que debiera haver advertido. Como también en no trasladar las objeciones, que nosotros mismos nos hizimos con toda ingenuidad, sin querer esconder lo que podia hazer alguna fuerça en contrario: lo qual siempre hemos profestado, y adelantado à vezes, y esforçando los argumentos contrarios, por la razon que podra ver en nuestra pag. 387. pues en este acto de trasladar objeciones echas, no ganava credito de subtil en aumentarlas. Y aun es mucho mas ageno de la ingenuidad, despues de darse por entendido de las objeciones, no darse por entendido de las soluciones, que allí mismo al canto de ellas tenia tan à la larga desde la pag. 185. impugnandolas, si huviesse con que: porque el q̄ así anda, èl mismo confiesa que no busca la verdad, sino la apariencia para la impugnacion, y que solo espera el aplauso de algunos incautos y citò credulos, que solo an de leer su libro, y quedaran contentos, con que halien en el asperezas vertidas contra nosotros, no cotejar vno, y otro, y pesarlos con justo peso. Y esta confesion tardia, que agora haze, mas de miedo, que de amor de la verdad, solo se le admire en lo favorable à la doctrina de Baronio, y de todos los Sabios, y prudentes, de no despojar à las A^{ct}as, ò instrumentos de su autoridad por algun yerro que se halle, no en quanto à la aplicacion à la Historia segunda de San Voto, echa con el falsísimo supuesto que está visto: Pues ni vn apice à podido falsear de ella.

VI. El tercer argumento es vn empeño duro, è increíble, que el P. Laripa haze, de que la fee Christiana entrò muy tarde en las Gallias, para poderse haver derramado en Pamploña, y otras Provincias de España, viniendo à predicarla desde Tolosa S. Saturnino con aquella antigüedad, que le señalamos en las Investigaciones: y quiere en su pag. 116. ayafido la entrada de ella en la Francia, imperando Marco Aurelio, al qual señala por primer año de entrada en el Imperio el de 161. de Christo. Esto dijo fiado en vnas palabras de Severo Sulpicio, que en el lib. 2. de la Historia Eclesiastica, dize; *que Imperando èl, se movió la quinta persecucion: y entonces la primera vez se vieron los Martyrios dentro de las Gallias, habiendose recebido mas tarde la fee de Dios de los Alpes aca.* Tomó esto el P. Laripa de vn Escritor Moderno, y grave, que cita, à quien no quisieramos nombrar

brar para no ſeguir, por la eſtimacion que en general haze-
 mos de ſus eſcritos. Lo q̄ podemos decir al P. Laripa es, que
 podia tomar otras cosas mejores de eſte Eſcritor. Y que por
 muy buenos que ſean los libros, tomando de cada libro buen
 no lo menos bueno, ſe haze vn libro muy malo: como ſi de
 cada cuerpo ſano, y hermoso ſe tomalle algun vicio aje, y
 alguna leve imperfeccion, que no pueden faltar, resultaria vn
 hombre hoſpital de enfermeria, y monſtruo de fealdad. Tan-
 to va à dezir en el buen delecto, y felicidad de juyzio, en elec-
 gir. No dudamos, que Eſpaña, y Francia, y en general à las
 Provincias del Occidente, les amaneçió el Evangelio, como
 les amanece cada dia la luz natural, esto es, algo mas tarde, que
 à las del Oriente, porque les vino à semejança de ella tambien
 desde el Oriente, cumpliendose la predicacion prophetica,
 que la ley ſaldria de Syon, y la palabra del Señor de Ierusalem, re-
 gion muy Oriental respecto de Eſpaña, y Francia, y del comun
 de Europa. Pero tambien creemos, que ſe derramò como la
 luz, que muy aprieſſa ſe difunde por todas partes. Y que tar-
 daffe en paſſar los Alpes, y penetrar las Gallias, y las Eſpañias
 hasta el Imperio de Marco Aurelio, y que en el fueſſen los pri-
 meros Martyrios de las Gallias, y que de las quatro perfec-
 ciones della Igleſia, que quenta anterior Severo, haviendo
 ſido tan univerſales por el Imperio Romano, y de tantos, y tã
 horribles eſtragos por tantas Provincias mucho mas diſtantes
 de Roma, nada les tocò à las Gallias, ni à las Eſpañias, y que las
 olas de tan bravas, y generales tormentas no las aſpicaffen
 con las eſpumas, ſe nos haze improbable, y de todo increi-
 ble, y que no puede ſubſiſtir, ſia que ſe derriben, no algu-
 nas, ò otras Actas, que en contrario ſe producen, y de fa-
 cil ſolucion con la equivoçacion de unos miſmos nombres
 en diverſos tiempos, ſino innumerables Actas, y Sanctorales
 antiquiſſimos de las Igleſias de Eſpaña, y Francia, inſinua-
 ciones fuertes de las Sagradas letras, teſtimonios de graví-
 ſimos Padres, y Sanctiſſimos Pontifices de la Igleſia univer-
 ſal, Martyrologios los mas celebrados de ella, y tradiciones
 conſtantiſſimas de ambos Reynos. Y en quanto al teſtimonio
 de Severo Sulpicio, debe advertir el Padre Laripa, que la
 modestia del Cardenal Baronio no dudò dezir, que no podia
 diſimular el dezir, que ſe convencia facilmente de maniſeſtiſ-
 mo error. En lo que aſi ſe censura por varon tan grave, y de

Baron. ad Ann.
 479. num. 38.
 His de Martyri-
 bus in Gallia paſ-
 ſis, enarratis, ha-
 ud poſſumus diſ-
 ſimulare, quod ſe-
 vera de hac per-
 ſecutione, quam
 quintanominat,
 breviter agens,
 tunc primum in
 Gallijs, ait, viſoſ
 fuſſe Martyres,
 cum ex ijs, que
 ſuperius dicta
 ſunt, maniſeſtiſ-
 ſimi erroris ar-
 guit facile poſ-
 ſit plurimum teſ-
 timonio.

tan gran templanza, y contra varon de tan grande autoridad, contra los quales sola la fuerza de la razon notoria dispensa, en la acrimonia de tales censuras; debia el P. Laripa no assentat el pie con tanta firmeza. A nosotros no nos parece dar tanto à la censura, aunque merecida, si se pretende todo lo que las palabras de Severo tienen por que juzgamos no pretendió mas, que significar, que entónces la primera vez se vierón en las Gallias los Martyrios en aquella copia grande, con persecucion general, y de aquellos exquisitissimos tormentos: y la entrada de la Fè de los Alpes acá, en el mismo sentido, de propagacion, infiere de ella, que arguye aquella copia grande de Martyres, y Christianos huydos, y escondidos, que se vee en aquella persecucion por la carta de los Presbyteros de Viena, y Leon, à las Iglesias de Asia, y Phrygia, que ingiere Eusebio en su Historia, y hablando compendiariamente en ella de aquella persecucion dijo, que la Gallia havia sido el palenque de aquellos combates Christianos.

-VII.- Pero con el empeño del P. Laripa, que no admite esta exposicion, pues tomá crudamente las palabras de Severo, y lo ha menester para oponerse, como se opone, à la antigüedad, que dimos à la Fè Christiana en España, y Francia en nuestras Investigaciones, como subsiste la providencia de Dios, celebrada de los Padres, en vnir debajo del imperio, y gobierno de los Romanos las naciones conocidas del orbe, para que se derramasse muy apriessá el Evangelio por ellas? Como subsiste la propheta celebrada, y entendida por ellos, de la predicacion de los Santos Apostoles; por toda la tierra se derramó su sonido, y sus palabras hasta los fines del orbe de la tierra? En tanto grado, que aun S. Pablo diz: la vió ya cumplida, y verificada en sus dias; si ciento, y como treinta años despues, que havian fortificado los Apostoles las Provincias del Orbe para las conquistas del Evangelio, este aun no havia pasado los Alpes, que passaban, y repassaban cada año los Magistrados Romanos para las Gallias, y Españas? Como subsiste la Charedra de S. Pedro assentada con tanta providencia en Roma, como ponderò S. Leon Magno, y otros Padres, para que la luz de la verdad, que se descubre desde su Cabeza por todo el cuerpo del mundo? Que havia su zelo ardiente de propagar la Fè, y teniendo à su lado al confort de su gloria Pablo; si por veinte y cinco años de Cathedra en Roma no cuydò de embiar Obispos, y Predicadores del Evangelio à Provincias tan nombradas como las Gallias, y Españas,

Euseb. lib. 5. c. 1. in Gallia stariduum ad obedi certamina, que supra explana vimus, constitutum fuit.

S. Leo. Sermo. 1. de sanctis Apost. Petr. & Paulo. Vt lux veritatis, que in omnium gentium revelabatur saluti, efficaciter se ab ipso capite per totum mundum diffunderet.

de su gloria Pablo; si por veinte y cinco años de Cathedra en Roma no cuydò de embiar Obispos, y Predicadores del Evangelio à Provincias tan nombradas como las Gallias, y Españas,

ni cuydò, ni aſſegurò ſe embiaſſen por ſus immediatos, ò proxi- Athan. Epist. a
mos ſucceſſores? Sino es que le imagine el P. Laripa ſentado en Dracont. Hye-
Cathedra en Roma por 25 años ſolo para deſcantar de lo que non inſaiã cap.
havia trabajado en el Oriente. Como ſubſiſten los mandatos 11. in Amos cap
tan repetidos de Ieſu Chriſto à ſus Apoſtoles, y ſu promeſſa de 5. & Epist. ad
que los cumplitian, por San Marcos cap. 16. Caminando, al mundo Luciniũ. Cirill.
univerſo, predicad el Evangelio à toda criatura: Por S. Math. cap. Hiero]. chatech
28. Enſeñad à todas las gentes baptizandolos &c. Y por San Lucas. 7. Epi phain Pa
Act. cap. 1. Y ſereis mis reſtigos en Ierusalem, y en toda Iudea, y Sa- nario. hereſi 27.
maria, y hasta lo ultimo de la tierra? O imagina el P. Laripa, que Chriſoſt. in proce-
ſe diò eſto à lerdos, ò que quando lo fueran por naturale- mio com in Epif
za, los dejó lerdos la gracia. Como ſubſiſte la predicacion del tol. Pauli ad He
Apoſtol Santiago en Eſpaña, tan recibida en toda ella, y la fin breas, & homil.
daciõ del Santuario del Pilar de Zaragoza, pues no querria der- 7. de laudibus
ribar tambien aquel Pilar? Como ſubſiſte la venida, y predica- Pauli, & in com
cion del Apoſtol S. Pablo en Eſpaña, que con ſola ſu promeſſa mer. in Epist. 2.
dos vezes repetida en ſu carta à los Romanos, quedó aſſegura- ad Timor. cap.
da, no ſe deſcubriendo, como no ſe deſcubre, coſa que la emba- 4. Theodoretus
raçaſſe en los ocho años deſpues de ſuelto de la cadena de Ne- in eadem Epist.
ron en Roma, y que reſtifican executada, y cumplida caſi todos & capit. Et ad
los Padres, y Doctores de la Iglesia Griega, y Latina, y los Ex- Philip. cap. 1 &
poſitores de mejor nota, como le aviſamos en nueſtra pagina in Pſalm. 116.
163. ? Pero pues por decirſelo por mayor, no parece lo quiſo Greg. Mag lib.
crer, como muestra en ſu empeno, ſepa ſon S. Arhanafio, S. Ge- 31. Moral. cap.
ronimo San Cyrilo Hieroſolimitano, S. Epiphano, S. Iuan Chri- 22. Iſidorus lib.
ſoſtomo, Theodoretus, S. Gregorio Magno, S. Iſidoro, S. Hypo- de vita, & obitu
lito Martyr, Sophronio, Dorotheo, S. Gregorio Papa Septimo, Sanct. cap. 7 r.
Beda, Adon Vienense, S. Anſelmo, el Abulense, el Martyrolo- Hyppol. Mar.
gio Romano, el de Vſuardo, los Cardenales Baronio, y Tole- lib. de duode-
do, y Cornelio à Lapide, Benedicto Iuſtiniano, con otra copia cim Apoſt. So-
grande de Expoſitores, y Eſcritores modernos gravifsimos. Y phronius Hiero
lo que en nueſtra eſtimacion haze mucho peſo de autoridad, ſol. Sermone in
porque parece habla en el ſentir comun de Eſpaña, el reſtимо natali Apoſt. Do
nio illuſtre del Rey D. Fernando el primero de Caſtilla, que le rot. in ſynopſi.
exhibimos en la pag. 164. de nueſtras Inveſtigaciones del año Greg. Septimus
1059. en el privilegio de los terminos del Obiſpado de Palen- in Epist. ad Alpho
cia, en que ſtan el aramente, y como en materia ſuſpecta, reſtifi- ſum, & Sanctiũ
ca la venida, y predicacion del Apoſtol Santiago, y ſus Com- Hiſp. Reg. Bed.
pañeros en Eſpaña, y la del Doctor de las gentes San Pablo en in Marti 11. Ca-
ella. Como ſubſiſte la venida, predicacion, y fundacion de va- lend. Aprilis
rias Iglesias en Eſpaña de los ſiete Santos Obiſpos, Torquato, Ado Vienens. in
Eſſiphonte, Secundo, Indalecio, Cecilio, Heſychio, Euphratio, Chron. ad ann.

39. S. Ansel. in los quales & palabras son del Martyrologio Romano à 15. de Mayo & habiendo sido ordenados Obispos en Roma por los Sanctos Rom. Abul. in c. Apostoles, fueron embiados à las Españas à predicar la palabra de 31. Genes. Mar. Dios: y habiendo anunciado el Evangelio à varias Ciudades, y su tyrol. Rom. 11. jetado à la Fe de Christo innumerables multitudes en aquella Provincia, reposaron en diversos lugares, Torquato en Guadix & c. V. Juan. in eundē Confuena los Martyrologios de Beda, Vuardo, y Adon, y el dixer. Bar. in Breviario antiguo Toledano, y otros varios de las Iglesias, que fundaron, y de otras, que los reconocen con la misma antiguedad. Y fuera de la tradicion constante de España, lo autoriza tambien la carta del Santo Pontifice Gregorio VII. à los Reyes D. Alonso VI. de Castilla, y D. Sancho de Pamplona, llamado el de Peñalen, como ay riguamos en nuestros Annales, en la qual les dize; *Haviendo el Bienaventurado Apostol S. Paulo significado, que ya passado à España. Y no ignorando vuestra diligencia, que despues fiere Obispos fueron embiados de la Ciudad de Roma por los Apostoles S. Pedro, y S. Paulo, para instruir los pueblos de España: los quales habiendo destruido la idolatria, fundaron la Christiandad, plantaron la Religion, enseñaron el orden, y officio, que se havia de guardar en el culto divino, y Consagraron las Iglesias con su sangre & c. Cosa es maravillosa, que el Cuerpo de S. Indalecio en S. Juan de la Peña, y su Iglesia sobre el Panno, siendo vno de aquellos S. ntos Obispos, no le acordase al Padre Laripa, su antiguedad, ni le retrajesse de este empeño. El acordarse parece forzoso. Pues haze mencion de la Translacion de su Cuerpo à S. Juan en aquella misma pag. 111. en que nos quiere impugnar la antiguedad de San Saturnino, y aunque cita alli mismo à Don Juan Briz, que tan à la larga celebra embiado à España con los demas Compañeros por los S. ntos Apostoles Pedro, y Paulo, el Padre Laripa callò crudelmente aque la antiguedad tan recebida de Martyrologios, Pontifices, Sanctorales y tradiciones de las Iglesias de España, porque prevalece en el el ardor de impugnar al conato de defender, conque fallan ente inferiviò su libro. Y si para descomponer las cosas de nuestros Sanctos, à menester derribar las de los Sanctos de su Casa, no reparará en esso, como se reconoce en este documento de S. Indalecio, tan conocido en España, tan celebre en su Casa de S. Juan de la Peña, tan celebrado de las plumas Aragonesas por causa de esta translacion: y de cuya antiguedad no debió dudar, ò debió dar razon, porque dudaba.*

VIII. De todo lo dicho se vee quanto mas antigua es la religion Christiana de los Alpes acá de lo que el P. Laripa la hazo, con el empeno de que començo en tiempo de Marco Aurelio, deteniendo tanto tiempo la carrera del Evangelio, como con griilos, con los Alpes. Lo que se à dicho de España en mucha parte favorece tambien a las Gallias, à demas de lo que se dijo de ellas en nuestras lavestigaciones. Y el P. Laripa passa en silencio, contentandose cõ morder alguna, ò otra de tantas pruebas. Lo qual, quando consiguiera algo, que no consigue, no era derribar la doctrina, sino impugnar alguna de las pruebas de ella, que es cosa muy diferente. Por la antiguedad de la Religion Christiana en las Gallias se pudiera traer muchissimo de nuevo. Pero porque se vâ alargando mucho esta respuesta, contentarème cõ exhibir dos testimonios illustres. El vno de S. Victor Papa, y Martyr, successor de S. Eleuterio, que tocò los tiempos de que se disputa, mas de dos siglos mas de cerca, que Severo Sulpicio. Pues entrò en la Silla de S. Pedro año de Christo 194. Es de su Epistola à Desiderio, Obispo de Viena de Francia, acerca de la celebracion de la Pascua, en la qual comienza diziendo; *en la conformidad que vuestra Santa Fraternidad fue instruido por los Presbyteros, que vieron à los Apostoles en carne mortal, los quales rigieron la Iglesia hasta vuestros tiempos. La Iglesia Catholica siempre celebrò la Pascua, no en la Luna de xij. ma quarta con los Indios, sino desde la dezima quinta hasta la vigesima prima &c.* Luego le encarga, que despache cartas à los Presbyteros de las Iglesias de las Gallias, para que celebren la Pascua en la misma conformidad. Vee ay el P. Laripa Presbyteros en las Gallias, que alcançaron, y vieron à los Apostoles, y rigieron aquella Iglesia hasta tocar en los tiempos de Desiderio Obispo de Viena, y le pudieron instruir. Que dificultad halla en que fuesse vno de los que los vieron, y passaron à Francia S. Saturnino? En la tardança de passar los Alpes el Evangelio ninguna ay. por cierto. Y si pretende tanto Severo, como el Padre quiere, vee ay derribado su testimonio por otro de mas autoridad, Papa, Martyr, Instructor insigne de la Iglesia, y que tocò aquella verdad casi con las manos, y mas de dos siglos mas de cerca. Si apela à la clausula de las Actas, que menciona el Consulado de Decio, y Grato, y que citò San Gregorio Turonense: Lo primero, esso ya es mudar medio de conocido, y cae por tierra los Alpes, q̃ se pusierõ por impedimẽto. Lo segundo, aquellas mismas Actas, y uniformes en esto cõ todas las demas, y con los Breviarios, y Sãctorales antiguos de raras Iglesias, testifican

S. Victor Papa
Epistol. ad. Desider. Vienn. Victor Episcopus Desiderio Viennensi Episcop. salutem. Sicut Sancta Fraternitas tua à Presbyteris, qui Apostolos in carne viderunt, qui Ecclesiam, vsq; ad tua tempora rexerunt, non decima quarta Luna, cum Indis, sed decima quinta, vsque ad vigesimam primam Pascha Catholica Ecclesia celebravit &c.

como se le exhibió à la larga, que la venida de S. Saturnino à Tolosa fue quando comenzaba à rayar la luz del Evangelio en el Occidente, que es el mismo tiempo, de que habla el Sancto Pontifice de Presbyteros en las Gallias, que vieron à los Apóstoles, y rigieron aquella Iglesia. Lo tercero yà se le dijo, que aquella clausula no se halla en algunos Breviarios antiguos. Lo quarto, que quando se admita por de las Actas genuinas, y primitivas, ó quiere que esta clausula se oponga à la primera, con que comiençan las Actas, señalando la entrada de S. Saturnino en Tolosa quando comenzaba à amanecer la luz del Evangelio en el Occidente, lo qual no pudo ser en el Consulado de Decio, y Grato año de Christo 252. ó no quiere que aya oposicion. Si quiere que la aya, en vna de las dos clausulas està el yerro. Y yà se le dijo, que es mas fácil de creerse, por ser mas fácil de cometerse, el yerro en vn año determinado de aquel Consulado, que en vn siglo entero, y aun casi dos, que resultariã de yerro. Sino quiere que aya oposicion, ni yerro, yà se le dijo rabiendo, que el sentido natural de aquella calendacion del Consulado, es de quando se escrivian las Actas, no de quando entrò S. Saturnino en Tolosa. Y quien leyere atentamente la clausula toda hallarà, que es razon de lo inmediato, de ser muchos los años, que havia precedido la entrada de S. Saturnino; *ante annos satis plurimos, id est sub Decio, Gratoq; Cōsulibus, sicut fidei recordatione resinetur.* De estos años plurimos yà havia echo el señalamiento, aunque por mayor, desde q̄ el Sol de justicia, derramado los rayos de la Fè havia comenzado à ilustrar las regiones del Occidente, *quò diffusis fidei radijs illustrare Occidentale ceperat plagã.* Este fue el tiempo de la entrada, y de esse señalamiento và pendiendo la oracion: y el Consulado, es razon de ser muchos los años de la recordacion, pues la havia, y se escrivia siendo Consules Decio, y Grato. Porque sino dijera; *A Decio, Gratoque Consulibus,* y no; *sub Decio, Gratoque.* S. Gregorio Turonense en el lib 1. de la Historia de los Francos cap. 30. segun enmienda el P. Laripa, y tiene razon, aunque nosotros señalamos 28. (haga se le justicia en lo que la tuviere) solo exhibió estas ultimas palabras cortadas de las anteriores, de que iba pendiendo la oracion: y assi le sonò alli haver sido la entrada de S. Saturnino en aquel Consulado, y à quien solo leyere aquello le sonarà assi. Esta fue la causa de la equivocacion, para señalar en el tiempo de Decio la entrada de S. Saturnino, y los otros seis Obispos, que à semejança de los otros siete enviados à España, se embiaron à las Gallias al mismo tiempo, ó con muy poca diferencia. Y o

cundi-

segundo demafiado la equivocacion, pues se an valido de ella algunos modernos con ardentissimo reson para quitar a los de Francia su verdadera antiguedad: en tanto grado, que la clausula ya dicha de estas A. G. as, citada de S. Gregorio Turonense, y el testimonio ya dicho de Severo Sulpicio, son los dos exes, en que se rebuelve toda la maquina de la controversia. Pero ya se advirtió al P. Laripa, y se advirtió para a los demas, que no ay que estribar en el testimonio del Turonense, equivocado con la clausula cortada, y no llena de las A. G. as: pues quando hablo de suyo en el libro de la gloria de los Martyres hizo a S. Saturnino cambiado por los discipulos de los Apostoles, lo qual no cabe del año 232. de Christo en aquel Consulado, que mal entendido, ha sido ocasion de tantos tropiezos, y motivo debilissimo, para querer derribar tantas antiguedades establecidas de tantas Iglesias. Y mas no pidiendo tanto estrago, su empeño principal, que es la distincion pretendida de los dos Dionisios, Arcopagita, y Parisiense, como luego digo. Este parece el sentido natural, aunque poco observado, de aquella clausula de las A. G. as, de que se podia darle por entendido el P. Laripa, pues se le puso a los ojos, y impugnarle si havia conque. Pero esto ja, el que quisiere, y desate el dilema. El otro testimonio es de Ferruliano, escritor del mismo tiempo, que el Papa S. Victor, y que por sus escritos se ve, escrivia imperando Severo, que entro en el Imperio año de Christo 195. Concluyendo contra los Judios la venida ya cumplida del Mesias prometido, que havia de dominar todas las gentes, y mostrando por el efecto haverse ya cumplido, no solo su venida, sino tambien su dominacion, y Reyno en todas las gentes, despues de haver conrado las del Oriente, que le reconocian, y adoraban, passa a hazer refenza de las del Occidente, Medio dia, y Septentrion, y dice; *En tanto grado, que las regiones varias de los Getulos, muchas de las Mauritanias, todos los terminos de las Españas, de las Gallias diversas naciones, las tierras de los Britanos, inaccesibles a los Romanos, pero sujetas a Christo, las de los Sarmatas, y Dacos, de los Germanos, y Scytas &c. En todas las quales Provincias reyna el nombre de Christo, que ya vino. Y poco despues contra poniendo el Imperio de los Romanos, cercado con legiones, y presidios para defender fuera de sus limites a las naciones confinantes, y aludiendo al muro, conque acababa de cortar Severo las Bretañas de mar a mar, y el limite interpuesto del Danubio, con el Reyno de Christo, que sin limite alguno todo lo havia penetrado, añadió; *Peró el Reyno, y nombre de Christo a donde quiera se estiende, donde quiera es creído, de todas las**

Greg. Turo. lib. de glor. Marty. cap. 48.

Saturninus vero Mart. ut fertur ab Apostolorum discipulis ordinatus, atq; in urbem Tolosatium est directus.

Tertul. lib. adversus Iudaeos cap. 7.

Vt iam Getulorum varietates, & Maurorum multitudine, Hispaniarum omnes termini, & Galliarum diversa nationes & Britannorum inaccessa Romanis loca, Xpro vero subdita, & Sarmatarum, & Dacorum, & Germanorum, & Scytharum, in quibus omnibus locis, Xpi nomen, qui iam venit, regnat &c.

Christi autem regnum, & nomen ubiq; porrigitur, ubique creditur, ab omnibus gentibus supra enumeratis colitur, ubiq; regnat, ubique adoratur &c.

gentes, arriba nombradas, as reuerenciado: En todas partes reyna; en todas es adorado. Esto Tertuliano de lo que estava viendo. Y notese, que no habla como de cosa nueva, y reciēte, sino de lo que hallò assentado, y que corria, y era notorio al mundo tiempo havia. Y quede à juyzio del lector, que tiempo hubo menester la primera entrada del Evangelio en cada Provincia, que es forçoso fuēse al principio por pocos, para llegar à tan insigne propagacion por todas, como la que en este testimonio suena, y la que es menester para verificarse, que todos los terminos de las Españas eran Christianos, que es lo mismo que dezir, que toda ella vniversalmente en sus Provincias lo era, y en su proporcion lo que se dize de las Gallias, y lo que arguye de anterioridad de entrada en las provincias sujetas al Romano Imperio, como las Españas, y Gallias, à las que estaban fuera de el, y menos accesibles por esto, à demas de ser remotas por el sitio, destempladas por los climas, horridas, è incultas por la falta de policia. Y vea si pudo bastar para esto el tiempo solo como de treinta años, que corren desde los principios de Marco Aurelio, hasta la entrada de Severo: y si es creyble, que hasta aquel nonos passò de los Alpes acà el Evangelio: y si subsiste lo que aquellas mismas Aetas, que quieren oponernos, y vniformemēte todas las demas, y los Breviarios antiguos celebran, de que la entrada de S. Saturnino en Tolosa fue al comenzar à rayar el Evangelio en el Occidente, y q̄ sin embargo fue en el Cōsulado de Decio, y Grato, en q̄ yà havia como sesenta años, que no solo havia entrado, sino derramado se con tan illustre propagacion. Fuera de lo que se descubre de esta misma propagacion grande, ya en tiempo de Aurelio, que es cerca de cien años antes, como se verá despues. Otras muchas cosas se podian alegar para el mismo convencimiento, si tratamos aqui de proposito del. Como la persecucion de Neron exercitada en España tanto antes: de que son buen indicio la inscripcion de la Columna, de que habla Baronio al año 69, y Morales en el lib. 9. cap. 16. Y muchos testimonios de Paulo Orosio, que en el lib. 7. cap. 7. dijo, que aquella persecucion comenzada en Roma la llevó por todas las Provincias. Y en el cap. 9. que al principio del Imperio de Vespasiano, y à la Iglesia de Dios havia arrojado frutos con grande abundancia por todo el Orbe. Y que à la entrada de Domiciano ya estaba la Iglesia fortalecidissima por todo el Orbe. Todo lo qual no cabe sino hubiera entrado la Recē en las Españas, ni Gallias, miembros tan grandes, y poderosos.

libros del Orbe Romano. En quanto à las Gallias, el Marty-
 rologio, que escrivio Vsuardo por mandado de Carlo Magno,
 y anterior à los escritos de Hduino, que los contrarios acu-
 san de haver dado mas antiguedad à algunas cosas, y confundi-
 do los Dionysios, dà lustre testimonio de la Predicacion en las
 Gallias, y haver fundado Iglesias los tres Discipulos de S. Pa-
 blo, Crescete en Viena, Trophymó en Arles, Paulo en Narbo-
 na, haviendolos dejado en ellas el Apostol al passo para Espa-
 ña. Y de S. Crescente tambien el de Beda, anterior à Vsuardo.
 Y aunque posterior, haze mucha fuerza el testimonio de Ab-
 don Obispo de Viena, que no solo señala al año 59. haver de-
 jado el Apostol en Viena à Crescente, y à Trophymó en Arles,
 sino que el año 492. cuenta desde la muerte de San Martín,
 que llama tercero Obispo de Viena despues de Crescente, y
 Zacharias, 290. años hasta la muerte de San Martín Obispo de
 Turs, que murió el 402. La qual quera ran menuda arguye muy
 exactas memorias conservadas en su Iglesia de Viena. Y ya se-
 ñala la antiguedad que resulta. S. Iustino Philofofo, y Martyr q
 defendió la Religion Christiana con publico libro, ofrecido al
 Emperador Antonino Pio, padre de este mismo Marco Aure-
 lio, es buen testigo, y mayor de toda excepcion, que en el Dia-
 logo contra Triphon, testifica que en su tiempos ni un nacion
 sola, dexados los mortales se hallaba, ora fuesen Barbaros, ora Gre-
 gos, ni aun de los Romanos de Africa, que vivian sin usár, en que no
 se frequentasen rogativas, y oraciones à Dios con la invocacion del
 Nombre de IESVS. **OROGIFICADO.** Así habla. Y querrá
 el P. Laripa en su pag. 116. que en las Españas, y Gallias, visi-
 tadas cada año de los Magistrados Romanos, y con tanta co-
 municacion con aquella Ciudad, Obbeç, y Seminario de la Icc,
 aun no havia entrado el Evangelio, sino despues en tiempo del
 hijo Marco Aurelio. Vea oñteros si es esto para tolerarlo, y
 de que doctrina le quedarán deudores el P. das Españas, y Ga-
 llias. Y baste esto que á nosotros aun el haverlo de refutar
 nos empacha. **IX.** **Atlanados los Alpes de Severo Sulpicio,** que le cayeron en gracia al Padre Laripa, y le peticieron a propósito para retardar el curso del Evangelio por San Saturnino en To-
 losa, y Navarra, faciles el ir pillando de carrera algunos
 reparillos, fugos, thenores. En la pag. 112. dice, que colegi-
 malenda pag. 166 que las Actas terceras se escrivieron en el
 orbe lo cony que sup, zam oba, q, et ob, v, d, q, en Reyna, no
 t, a, i, o, i, n, g, e, r, o, p, o, n, a, t, i, m, u, m, y, o, n, i, s, o, q, u, i, s, i, s, o, b, a, n, o, p, o, s, i, t, o

Reynado de los Godos en España, ó en los primeros de los Arabes en ella, por la palabra *septimania*, por Lengua dor, que se ve en ellas repetida, usada en aquellos tiempos, pues usando la misma palabra las Actas quartas, que dijimos haverle escrito Reynando D. Fortunio el Monje el año 900. de Christo, como en ellas se expresa. Frivolo reparo. De las terceras dijimos, *en que tiempo se escrivieron estas, actas no consta con toda certeza.* Barruntamoslo por la palabra usada entonces, y le probò. Y no hallando otras de las anteriores, que usasen aquella palabra, de las quales la traslad. fien, tomamosla por algun indicio del siglo, en que se yfaba. De las quartas no pudimos hazer effo: por que exprellan el año, en que se escrivieron, y en que ya no se yfaba. Conq̄ se vee, fue trasladada, de como se hallaba en otras anteriores, y ni era menester barrunto, ni servia para el. Que ay aqui que calumniar? En nuestra pag. 177. ponderando la contradiccion de vnas Actas, en que se dize, que S. Saturnino fue embiado à Tolosa, imperando Diocleciano, y Maximiano, y despues, que siendo Consulés Decio, y Grato, añadimos; *haviendo havido entre el Consulado de estos, y entratta de Diocleciano. en el Imperio el Reynado intermedio de ocho Emperadores.* El P. Laripa en su pag. 114 para que parezca corta, y cerrada nuestra cuenta, introduce por Emperadores otros, que no lo fueron. A Emiliano, Tyrano sublevado en la Media, que passaron en blanco los Fastas Capitolinos, y los Sigilos, y el Chronicon de Casiodoro, y gozo de la popeltad arrebatada, quatro meses, segun Sexto Aurelio, tres segun Eutropio, y que yendo à Roma à autorizar su tirania, fue muerto, por los que se sublevaron. Y en esta cuenta de aclamacion por los soldados, el año antes lo havia sido Valeriano, y lo aptò el Senado en su hijo Gualieno presente en Roma. A Quinsilio hermano de Claudio segundo, pasado en blanco de los mismos Fastos, Emperador de diez y siete dias, sin que supiesse que lo era la millésima parte de su Imperio, q̄ le oyò antes muerto, que Emperador. A Floriano de quien dijo Sexto Aurelio, que haviendo tenido el Imperio sesenta dias como por baria de entrems, por estar de gendo Probo por otra parte del Exercito, el mismo se metò à briedose las verias. Y Flavio Vopisco; no solo à el, sino tambien à su hermano Tacito, que imperò seis meses, los calificò mas que por Emperadores, por Governadores en interregno entre Aureliano. y Probo. A Caro, Numeriano, y Carino, cuenta por tres Reynados intermedios, no se haviendo reputado mas, que por vnodel padre Caro con sus dos hijos, Carino, y Numeriano, que reynarõ jun-

tos

Sext. Aurel. Victor. cum magna pars exercitus equitum Probum militiam peritum legisset, Florianus dierum sexaginta, quasi per ludum, Imperio usus, incisus à semetipso venit, effuso sanguine, consumptus est. Flavius Vop.

Duo igitur Principes vna extiterunt domo, quorum alter sex mensibus alter vix duobus Imperaverunt, quasi quidam Interreges inter Aurelianum, & Probum.

tos, y los pocos dias, que sobreviviéron al padre, en especial Numerian. Por lo qual los Fastos Sículos, y el Chronicon de Casiodoro cuentan por vn Reynado el de los tres. Como tambien el de Valeriano con su hijo Gallieno. Y à no ser assi, debia tambien haver contado el P. Laripa por diversos el de Galló, y Voluliano su hijo, que suprimió. En los dos Philipos, padre, é hijo, es aun mas iniqua la cuenta. Porque dize, que imperaron siédo Contules Decio, y Grato, y nosotros hablamos con expresion de los Reynados, y tiempo intermedio entre aquel Consulado, y entrada de Diocleciano. *Intermedio*, y entre aquel Consulado excluyen el tiempo del mismo Consulado. Y el Padre Laripa con cavilacion arrojada à la sorda se incluye. Si estas excluyan el Consulado, tampoco excluyan à Diocleciano. Y dos palabras no podia añadir este Emperador mas para sacar diez y siete, como sacò diez y seis. Y con la misma razon que à Emiliano, podia contar tambien los treinta tyranos del tiempo solo de Gallieno: y otros muchos, que en aquel tiempo intermedio arrebararon en varias Provincias el nombre, y autoridad de Emperadores. Buélvalos à contar, ocho hallará, como se le dijo, legitimos, y generalmente reputados por tales, y haziendo succession para aumentar los intervalos de aquel tiempo intermedio, que se buscaba. Para lo qual mejor nos estaba fueran sus diez y seis, que nuestros ocho, pues aumentaban el tiempo intermedio, y descubrian mas el yerro que refutabamos. Pero nunca damos al empeño de la refutacion, mas de lo que admite la verdad. Infeliz cavilacion, la que vulgarizó à tantos la purpura, para impugnar vn dicho, que la impugnacion misma corroboraba mas, si fuera verdadera, y para turbar vna cuenta clara, mezclò partidas, que tan facilmente se repelan. En la pag. 116. dize, que en el testimonio de S. Braulio, que exhibimos, en nuestra pag. 182. en el texto Latino que sacamos à la margen, no se dice que S. Saturnino fuese Discipulo de San Pedro, como le pusimos en la traduccion en Romanze. Aque se responde, que siendo, como es cierto, y notorio, que el Santo lo dijo alli mismo, y por haverlo topado en el no se atreve el P. à hazernos cargo de que le citamos falsamente, puede el P. Laripa, despues de las palabras; *à S. Saturnino, Episcopo Tolosano*, añadir las que se siguen; *Sancti Petri Apostolorum Principis Discipulo missi, &c.* Las quales se pastaron sin sentir en la impresion. Donde consta de la verdad ciertamente para que es arañar cavilaciones en la omision de algunas palabras. Pero que havia de hazer su libro, que busca

S. Br. aul. in ad-
dit. Max. Cele-
bris est apud Vas-
cones memoria
S. Firmini, pri-
mi Episcop. &
Apostoli Pampi-
lonensis.

el volumen, y bulto grande, mas que el pefso, fino se llenaba de cosas semejantes? Anade el P. ni tampoco fue S. Firmin el primer Apostol de Páplona. Esta gloria se debe à S. Saturnino. Y à don- cones memoria de le llamo S. Br. aulio primer Apostol de Páplona? sus palabras son; celebre es entre los Vascones la memoria de S. Firmin primer Obispo, y Apostol de Páplona. Aqui certamente la palabra primero apela sobre Obispo; y es asi, que fue el primer Obispo. Que aya de apelar tambien sobre la palabra Apostol, de donde lo coligió? Si huviera dicho; *primi Epif. & civis Pampilonensis*; primer Obispo, y Ciudadano de Pamplona, coligiera à calo q̄ dezia era el primer Ciudadano de Pamplona, y que antes del no havia havido otro Ciudadano en ella? Pues para que estira, y descolunta la palabra primero para que alcance à Apostol? Y mas haviendo dicho el Santo, que S. Saturnino havia antes Predicado en Pamplona, y con toda expresiõ alli mismo, que havia baptizado à S. Firmin? Para que es cavilar asi las pala- bras de hombres honrados, y mas de los Santos? Si es cavilar el llamarle Apostol de Pamplona, esse es estylo familiar en la Iglesia; en especial con los que en la primera introduccion del Evangelio rubieron tanta parte. Ponga esse pleyto à Beda, que con aprobaciõ general llamo Apostol de las Britanias à S. Gregorio Magno, aunque quatro siglos antes eran Christianas las Britanias, como se le dijo en el testimonio de Tertuliano. Y põga tambien esse pleyto à los dos Concilios Lemovicinos año de Christo 1029. y 1034. que disputaron, y establecieron, despues de tan exquisitas averiguaciones, como en ellos se ven, el titulo antiguo de Apostol en S. Marcial, vno de los compañeros de S. Saturnino, motivandolo entre otr. s cosas, de haver sido vno de los serenta y dos Discipulos de Christo. La qual es otra fortissima prueba dela antiguedad de S. Saturnino, que el P. quiere derribar. Dize mas el P. que Bollando pone à S. Firmin en la Silla de Amiens. Y el Calendario Romano en 25. de Septiembre celebra su fiesta en la misma Ciudad. Y que en el indice se escribe assi; *Firminus Epif. Ambianensis*, y pone su Martyrio en el tiempo de Diocleciano, siendo Presidente Ricio Varo, y concluye; *desto resulta, que S. Firmin no fue Obispo de Pamplona, ni padeció Martyrio Imperando Antonino Pio en el siglo segundo, sino en el tercero, y en el Imperio de Diocleciano.* Donoso modo de resultancia, de vnas objecciones, que nosotros mismos nos hizimos, y deshizimos tan à la larga, y con tan patente ostension, en que era obligacion precisa del P. rebolver sobre nuestras soluciones, è impugnarlas, si hallaba con que. De que està tan lejos, que ni las

mencio

Etaquis salutaribus tinetus à S. Saturnino.

menciona. Y es muy bueno alegar al Martyrologio Romano, para la silla de S. Firmin, y esto por insinuacion del indice, quando luego el mismo se aparta del mismo Martyrologio Romano en lo de la identidad de S. Dionisio Arcopagita, y Parisiense, y lo que este claramente afirma, no en el indice solo, sino en el cuerpo de la leccion à 9. de Octubre, y con tanto peso de erudicion defendió Baronio allí en las notas, y en los Annales. Ya vale, ya no vale el Martyrologio mismo, sin dar razon alguna, porque aqui si, y acullà no. Y es muy bueno lo del indice, quando el mismo P. en su pag. 103. se havia puesto la ley, de que lo dicho en los indices no haze opinion, y citando Theologos para el caso. Esta P. Laripa parece la espada de Mario, vno de los treinta Tiranos del tiempo de Gallieno, que tubo tres dias el nombre vano de Emperador, y fue harto que aquehta de ellos no nos le ónca jasse tambien por Emperador entre los de aquel tiempo intermedio. Havia sido antes herrero de profesion, y el soldado que le matò, oficial suyo en aquehta arte, y al atravesarle la espada; *Esta espada tu la hizif es hic est gladius, que fecisti.* Aplique la espada à la ley, q̄ el mismo se fabricò. Año de pag. 117. que es engaño manifesto el haver llamado S. Braulio Obispo Toletano à S. Honorato. Nosotros le escusamos diciendo, en nuestra pag. 192. parecia equivocacion nacida de la afinidad de las voces *Tolesano*, y *Toletano*. Pareciole mal al P. nuestra correccion con el Santo. Y para repeler la dijo, que San Braulio sabia la distincion, que mediaba entre *Toletano*, y *Tolesano*. Pues allí mismo llama à S. Firmin conagrado *ab Honorato Episcopo Toletano*, y bautizado; à *S. Saturnino Episcopo Tolesano*. Perrineíssimo es el conato del Padre Laripa, de que todo lo ayterrado San Braulio, la silla de San Firmin, el Apostolado, el tiempo, y agora tambien la silla de San Honorato, sin disculpa de equivocacion. Pero ale castiga quando Dios, dejandole caer en vn yerro, no en materia de hecho, que es fácil, y venial, sino acerca de vn principio de razon natural, y perteneciente à las Ethicas, que es cosa fea. Y es que el Padre ignora, que la ciencia habitual se compadece con inadvertencia actual: y la misma ciencia actual con la inadvertencia en la aplicacion, nacida de la colússion de las especies, y equivocacion en nombres semejantes. Y vese claro este yerro: porque arguye, de q̄ ya sabia la distincion entre *Toletano*, y *Tolesano* para probar q̄ no pudo haver equivocacion por la afinidad de voces. Mas baxo de su yerro admitir la correccion, q̄ en especie se o los Santos, quando

quando se puede, se debe, y aqui se pudo vsar por la afinidad de las voces. Pero falta otra objeccion del P. Laripa en su pagina 118. Dijimos nosotros, que el primero que tropezò fue Primo Obispo Cabilonense, llamando à S. Honorato Obispo Toletano. El P. Laripa, que tal oyò, pensò havia pecado ya vn yerro de Chronologia, y que haviamos hecho à Primo Obispo de Cabilon, anterior en tiempo à S. Braulio, que floreciò mas à de nil años. Cierro P. Laripa, que no era difícil de conocer fue mucho tiempo posterior el Cabilonense por el mismo testimonio, en que le alegabamos, pues vsa en él de la palabra Navarra, aún no nacida en tiempo de S. Braulio, que por esto vsò de la palabra Vascones. Y el Cabilonense en la palabra Pamplona, la llamó Ciudad de España, Metropoli de Navarra. Llamamosle primero en el error. Porque en San Braulio no juzgamos llegò à tanto, y solo la llamamos equivocacion: y dudando allí mismo si aquella era leccion legitima de S. Braulio, y se habló con la palabra parece. Y en caso de alguna duda no era razon dar constantemente por primer autor de vn error à vn Escritor insigne, cuya eloquencia admirò Remi, por testimonio de Isidoro Obispo de Badajoz, que floreciò el siglo siguiente, y como tal debio de ver mas obras suyas, que las que oy tenemos: de autoridad grande en los Concilios de España, Santo, y que como Prelado de silla cercano, habló de S. Firmin, en quanto à la silla, y tiempo del Martyrio, con mucho mas acierto, que el Cabilonense, que le llama ordenado, no mas que Presbytero por S. Honorato, contra la autoridad de tantas Actas antiquissimas, y Brebiarios de tantas Iglesias: y en quanto à Toletano por Tolesano, lo repitiò tantas vezes, y en tan diferentes partes, que diò justa causa, para que se tubièssè por error nacido de ignorancia del caso, que suele durar mas, y no por equivocacion, è inadvertencia, que no suele ser tan fatalmente constante. En la palabra Cancana, patria de San Honorato, le hallarà repetido el lector. La controversia, que aqui añade el Padre, de que el nombre proprio del Cabilonense fue Iuan, y no Primo, que se le puso por yerro de cuenta de la I inicial, valiendose de la autoridad de Diego Joseph Dormer, y la riña luego con este mismo sobre el tiempo de Primo, ò Iuan, ò como le quisiere llamar, ni à nosotros nos toca, ni à los Reyes de Sobrarbe les pertenece. Pero por no hallar que dezir de ellos, se debiò de ingerir esto aqui, como tantas otras cosas. Nosotros le llamamos Primo, como todo el mundo le llama, y los nombres aduanti-vos se hazen propios con el vsò, y accepçion general, y con ellos se entienda el mundo.

Prim. Cabil. in Topogra. Mart. verbo Pompeion. Pompeion: Civitas Hispania Navarre Metropolis. Hic nascitur Firminus, qui ordinatus Præbyter à S. Honorato Toletano Episc. &c.

Idem verbo Concana. Concana Cantabrorum Civitas in Hispania. Hic Honoratus Toletanus Episcopus nascitur.

X. **Pasa el P. Laripa a otras cosas aun de peor calidad.** Dize en la pag. 117. que yo quiero probar la antigüedad de S. Saturnino con el Chronicon de Dextro. Y quien esto oyere pensará, que yo soy de los que dan credito, y autoridad segura a aquella obra, quando solo hablé debajo de condieions de *si se admitiesse por de incorrupta fee aquel codice;* y mostrando tanta desconfiança. Lo mas que dije fue; *aunque ningunes dudan ay en èl muchas cosas verdaderas, y dignas del autor, que se le dà. Y por ventura lo es lo que de S. Saturnino refiere.* Y luego haziendo independiente de su autoridad el caso, diziendo en la pag. 183. *Pero tenga la fee, que quisieren. los Doctos, el Chronicon de Dextro, sin dependencia de su autoridad, parece se comprueba, que S. Saturnino fue del tiempo de los Apostoles.* Que tiene que ver esto con el sonido de la propuesta del Padre? En nada ay legalidad puntual. Y esto parece lo mismo que me imputa en su pag. 121. Dize en mi pag. 77. *Si como ay arte, y industria para dividir en la moneda adulterada la plata del metal supuesto, la huviera para entrefacar acendradamente lo que escribió Beroso Chaldeo, no dudo fuera de mucha utilidad.* Cita esto el Padre, y luego infiere contra mi; *as si quiere calaficar de alguna manera a Beroso aparecido a destiempo en Viterbo.* Esto P. Laripa es calificar al Beroso Chaldeo, si se pudiesse hallar acendrado; no al aparecido en Viterbo, que con el simil califiquè de adulterado. Y mas con lo que alli mismo censurè de sus veinte y quatro Reyes; y en la pag. 82. el hallazgo sospechoso de las obras del Beroso, y otras varias cosas, que a ningun otro hombre, que al P. Laripa, le pueden haver sonado a calificacion, y aprobacion. Harto mas suena a esto, despues de la larga, e importuna lista de los Escritores Viretvistas, para no definir nada, su censuta diziendo en la pag. 122. *Pero mientras no dieren los contrarios, y enemigos de Beroso, otros (Reyes) verdaderos, reales, y physicos; todo quedará en la balanca, y opinion, en que la deja el contrapeso de los auxiliares de Viterbo.* Bastardissimo modo de arguir. Para concluir la negativa no es necessaria demonstracion de cosa positiva contraria; porque estas cosas pendien de muy diversos, y desfravados principios. Desgraciados de los que prueban coarctada, sino se les admiriera por legitima la prueba de no haver intervenido en el delito, sino es que probaran quien fue el delincuente verdadero, real y physico, como habla, y quiere el P. Laripa, que intervino en él? Pero de Reyes de Beroso basta; y para Reyes de Sobrarbe, es importuna la digresion; sino es que al P. Laripa le parezca a les pertenecen por la semejança en quanto a la antigüedad pretendida.

XI. En la pag. 115. dize, que yo quiero averiguar la antigüedad de S. Saturnino con S. Trophimo, y S. Dionisio sus compañeros. Y deja esto desuerte, que parece, que con solos ellos la probaba, quando la probè con todos los otros seis compañeros, que le señaló S. Gregorio Turonense, llenando con pruebas la antigüedad de cada vno, todas las quales se dejò intactas el P. Y de S. Dionisio, y S. Trophimo, se contentò con dezir, que el Autor, de quien estas cosas sacò, y prueba, que S. Dionisio de Paris no es el Arepagita, sino otro distinto Martyr del mismo nombre, como si yo hubiera dejado pendiente la antigüedad de S. Saturnino de la identidad de S. Dionisio el Atheniense, y Parisiense, sino todo lo contrario, y dicho con expresion en la pag. 181. *Pero sin hazernos parciales en la question principal (de si son vno mismo, ò dos los Dionisios) los que niegan la venida del Areopagita à Paris, mas prueban con sus argumentos son dos los Dionisios, que refutan la antigüedad del de Paris, que es la que buscamos. Los Martyrologios de Beda, y Rabano le llaman embiado del Papa S. Clemente. Y lo mismo hazen los tres Martyrologios de la Iglesia Antioquena, y los tres Breviarios antiguos de la Iglesia de Pamplona, fuera de las demas memorias, de que se valen los que hazen al Areopagita Obispo de Paris. Todo lo disimula el P. en estandole mal. Pero fuera menor culpa el disimularlo, porque essa sola era confesion de flaqueza. Mas malicia tiene el caso. Pues tacitamente nos impura, dejamos dependiente la antigüedad de S. Saturnino de la identidad del Dionisio Atheniense, y Parisiense, para que militase contra nosotros los argumentos, que hazen los Escritores, que los distinguen, quando nosotros con tanta expresion lo dejamos independiente de la identidad. Aun de la antigüedad, assi de San Dionisio, como de los demas compañeros, dejamos independiente la antigüedad de S. Saturnino, con la collacion de testimonios de S. Gregorio Turonense: pues haviendo señalado en el lib. 1. cap. 30. de gestis Francorum la entrada de todos siete, y entre ellos Saturnino, en el Consulado de Decio, y Grato, y hablado de los demàs con estilo obscuro, è indeterminado fueron embiados por los Pontifices Romanos, de S. Saturnino habló en el lib. 1. de la gloria de los Martyres cap. 48. con asignacion mas cierta, y de la antigüedad, que se pretende; diciendo, fue ordenado por los Discipulos de los Apostoles, y embiado por ellos à Tolosa. Lo qual no cabe en el año de Christo 252. de aquel Consulado, cuya clausula por cortada, y nõ mirada llenamente ocasionò el tropiezo. Y si los contrarios por esta ra-*

Saturninus vero Martyr, ut fertur, ab Apostolorum Discipulis ordinatus, atq; in urbem Tolosatum, est directus.

zón quisieren llamarle vario, debieran configuientemente no
 afirmar el pie con la principal fuerça, como hazen, en sículo, q̄
 censellan movedizo: como ni en el testimonio de Severo el P.
 Laripa. Pues en quanto à la entrada de la Fe de esta parte de los
 Alpes no pone la epocha, ò assignacion fija en el Imperio de Mpr
 co Aurelio, sino indeterminada, y solo habiàdo cōparativamēte,
 de que fue mas tardia, que en Italia, y el Oriente. Lo qual
 tambiē dicen las Actas. Pero yà se le avisò en nuestra pag. 187.
 que no pide mas, que veinte, ò treinta años de diferencia. Y
 para no distinguir los Dionysios, debia el P. Laripa haver mira-
 do, y ponderado la copiosa erudicion, fuerça de argumentos, y
 peso de juyzio, con que el Cardenal Baronio, así en las Notas
 al Martyrologio, como en los Annales al año de Christo 109.
 me especial desde el num. 38. probò la venida del Arheniense à
 las Gallias, y su Martyrio en ellas: y entre las otras pruebas,
 con la confesion expresa de los mismos Griegos, que con fer-
 madad particular en comunicar sus glorias con los de fuera,
 phrasiaron las Gallias, y la reconocen los Varones más aū-
 ntados en sabiduria, y sanctidad de la Grecia, como S. Metho-
 dio Patriarcha de Constantinopla, Michael Syngello, Simeon
 Metaphraste, y el mismo Emperador del Oriente Michael, que
 puso cuydado, en que se averiguasse el punto. Y sin que alguno
 de la Grecia ayò con sus escritos reclamado à esta gloria, que
 vivian se iba comunicando, y dera mandò con la fama, al Oc-
 cident, à la Iglesia Latina, con la predicacion, Biblia, y Marty-
 rio en el abad S. Dionysio. Lo qual solo, en aquesto juyzio, pesa
 mucho mas, que quanto se ha puesto en contrario, con el di-
 cho vago de Severo, vario del Turonense, y unas Actas con nō-
 bres semejantes de Santos un tiempo posterior: siendo tan or-
 dinari o comun por devocion los fundadores los nombres de los
 prime confesores, y Padres de las Iglesias, como se ve en S.
 Firmin Confessor, Obispo de Amiens, hijo de Faustiano, ha-
 mado tambiē Firmin por devocion al Martyr, que baptizò à
 su padre, y otro S. Firmin Abad en la comarca de Amiens, que
 celebra que Halli glesia, y el Martyrologio Romano à viz de
 Março. Con que fue facil la equivocacion. Y en los mismos Ec-
 clesiasticos, q̄ distinguen los Dionysios, y la Iglesia, posterior al de Pa-
 ris, pudiera haver advertido, q̄ admiten, y reconocen la epocha
 de la entrada de la Fe puesta por Severo, muy vaga, ò indetermi-
 nada, porq̄ no son tan inconsiderados, q̄ quieran derribar tãras, y
 trã seguir en memorias de la antigüedad, Actas, Sanctorales, Bre-
 viarios de las Espanas, y Gallias, q̄ aseguran mayor antigüedad de
 la Religio Christiana en ellas, como haze el P. Laripa, atrãdo,

nos la entrada del Evangelio al tiempo de Aurelio, cosa q̄ si se le propusiera à Severo, la repeliera sin duda, como interpretacion agenisima de su mente. En lo de la antigüedad de S. Trophimo Obispo de Arles, se contentò con pronunciar, no es el mismo que suena en los echos Apostolicos de S. Lucas, y carta segunda à Timotheo de San Pablo, como discipulo suyo, sino otro, que floreció en tiempo de Decio, como se prueba con las Actas de S. Saturnino, escritas en el quarto siglo, y celebradas en

*S. Zosimus Papa
Epist. ad Episcopos
Gallican.
Ex cuius predicationis
fontem dicitur
vino in Gallia fidei
vulos accepit.*

el Concilio Bituricense año 1031. Y calla como sino se le huviera propuesto en nuestra pag. 180. el gravissimo testimonio del Papa San Zosimo, eligido año 417: que dijo de S. Trophimo; que de la fuente de su predicacion recibio toda la Gallia los rayos de la Fè. Como de él, como de fuente, y primer origen, si vino en el Consulado de Decio, y Grato, constando de tantas Epistolas Pontificias, y memorias exhibidas, que mas de siglo y medio antes havia tantos Obispos en las Gallias, y Presbyteros, que vieron por sus ojos algunos de los Apostoles? Calla la Epistola 67. alli mismo alegada, de S. Cypriano Martyr à S. Esteyan Papa, eligido año 257. cinco solos despues de aquel Consulado, solicitando el remedio cõtra la temeridad de Marciano, sexto Obispo de Arles, despues de S. Trophimo. Calla asimismo la antigüedad de San Photino, primer Obispo de Leon, y Martyr en ella en la mas provecta ancianidad, reconocida por el mismo S. Gregorio Turonense, que le llama antecessor en aquella Sede de S. Yreneo, embiado por S. Policarpo, discipulo conocido de S. Iuan Evāgelista. Calla lo que arguye de muchas antigüedad de entrada de la Fè, la grandeza, y multitud de aquellos mismos Martyrios, de que habla Sulpicio, imperando Aurelio en Leon, y Viena: pues se havia propagado, y arraygado yá tanto la Fè en las Gallias. Calla la carta alli mismo alegada de S. Geronimo à Theodora, llamando à Irineo; varon

de los tiempos Apostolicos, y discipulo de Papias, oyente de S. Iuā. Y yá se ve, que antigüedad resulta la de su antecessor Photino, en especial con los, como, trecentos años, que dize Geronimo escrivia Ireneo antes que él. Calla la antigüedad, y gravissimos fundamentos, que se exhibieron para ella de todos los otros de lbs. siete Obispos, S. Pablo Martyr primer Obispo, y fundador de la Iglesia de Narbona; S. Martial de la de Limojes: S. Sremonio de la de Aubernia: S. Grariano de la de Turs. Calla asimismo la antigüedad, que el mismo S. Gregorio Turonense dà à San Eucropio, fundador de la de Saintes, y S. Vrsino de la de Bourges, llamando al primero embiado por San Clemente Papa discipulo de San Pedro, y al segundo por los discipulos de los

*S. Hieron. Epist.
ad Theodorā. Re
fertre Ineus, vir
Apostolicorum
temperum &c.
Hoc ille scripsit
ante annos, cir
citer trecentos.*

Apostoles. Calla lo que indican de antigüedad de S. Saturnino las piedras del Claustro de Tolosa, los versos de S. Sidonio Apolinar, celebrandole en ellos, y como à primero, mas de mil y ducientos años à. Calla la vniformidad de tantas Aetas, y Breviarios antiguos de tantas Iglesias de España, y Francia, en quanto à la predicacion de S. Saturnino al rayar el Evangelio en el Occidente, y probado el tiempo de esta aurora, que à querido ofuscar con el testimonio vago, y obscuro de Severo, y con el dicho vario del Turonense, que quando fueran, aquel claro, y este fijo, y firme, por lo que pretende, no hazian contrapello de mil partes igual a tanto peso, como el que alli se le cargò, y de que con manifesta flaqueza retirò el ombro. Calla las Aetas primitivas, y genuinas de S. Firmin, escritas antes del descubrimiento de su sagrado cuerpo, con que por lo menos tienen mil años de antigüedad, y lo que se ignora de ay arriba: las quales en tantos Codices, y Breviarios antiguos, constantemente, y con toda expresion, llaman à S. Saturnino *Discipulo de los Apostoles.* Calla las tradiciones constantes de las Iglesias, y de los Reynos de España, y Francia. Y por dezirlo en Breve, todo lo calla. Y el P. Laripa à inventado vn modo de impugnar suave, descansado, y à poca, ò ninguna costa, callar todos los fundamentos en que éstrivan las doctrinas. P. Laripa, donde todo se calla, nada se impugna.

XII. Y por remate de su capitulo, dos consejos de amigo deseo darle, y le ruego los reciba. El primero es, que quando el ardor de la impugnacion le incitare, dè vn rato de tiempo à la consideracion del empeño, que quiere hazer, y le reprima, y temple, quando viere es contra las tradiciones constantes de los Reynos, que aprueba, no el vulgo solo, que es malo para luez, sino el consentimiento comun de los Varones Sabios, y Doctos. Porque romper por ellos es meter el empeño por vna herizada espelura de cambroneras, que se le vayan desgarrando, y ensangrentando por mil partes. Y en este que haze de la entrada del Evangelio de los Alpes acà, las piedras mismas, que pisaron los primeros, que le publicaron à nuestros antepasados, se levantan contra su dicho: y las de su tierra no con menos fogosidad de pedernales. El segundo es, que quando entrare à disputar las questiones, no suponga lo primero, que se debia probar, y que es el sujeto de la question. Porque faltando el quicio, en que ella se rebuelve, es fuerza, que ella se traforme. Digolo, porque en este capitulo de tan ardiente impugnacion, entrò poniendo por titulo; *que la elevacion de los Cuor-*

D. Ioa. Briç lib. 1. cap. 27. & 28 In lib. S. Voti, & Gothico, & ligarza. Fabricaverunt ampliorē Ecclesiam in honorem S. Iohannis Baptiste, & transtulerunt corpus supra facti Iohannis heremite, & posuerunt in tumba parvula inter duo altaria, scilicet S. Iohannis Baptiste, & S. Juliani, & Basilise & c. Idem vero testatur duo dedicata est Ecclesia Iohannis ab Encoco Episcopo, die non. Februarij. Monach Pinat. apud Blanc. Humiliter, & devotē transtulerunt corpus ipsius S. Iohannis. Illud autem pulchra tumba fuit posita super tria altaria Iohannis Baptiste, S. Juliani, & S. Basilise ibidem antea dedicata.

pos. de los Santos Voto, y Felix, si fue verdadera canonización. Végo en que la elevación de los Cuerpos de los Santos, echa por mano del Obispo Diocesano, y con las ceremonias, que acostumbraba en lo antiguo la Iglesia, equivalia à canonización particular. Pero esta elevación à donde està P. Laripa? De dōde la prueba? En la historia primera de S. Voto, que escriviò Maccario, ni palabra ay de tal cosa, ni nosotros la pudimos descubrir en ella. Ni tampoco Blancas, ni Dō Juan Ruiz, aunque este tratò de ella por dos capítulos enteros. En la historia segunda de S. Voto, tampoco ay palabra de ella, ni la pudieron descubrir Blancas, ni D. Juan Ruiz. Y solo se diz: en ella, q̄ aquellos Christianos, que se huyeron al Panno; fabricaron con mayor ensanche la Iglesia en honra de S. Juan Baptista, y trasladaron el cuerpo de el sobre dicho Juan Hermitaño, y le pusieron en una pequeña caja entre los dos Altares, de S. Vito y de los S. tbs. Vult. y Basilisa. Y esta misma q̄ llama transtición, y no elevación, no la pone hecha por mano del Obispo D. Yñigo. Por q̄ de esto, despues de diversas cosas, solo dice; en aquellos mismos tiempos fue dedicada la Iglesia de S. Juan por D. Yñigo Obispo el día de las Nonas de Febrero. Ni aun el Monje Pinatense, aun q̄ de la superior autoridad, y q̄ le fue añadir à lo que estos dos Eserites residieren, habló palabra alguna desta elevación de los cuerpos de los Santos Voto, y Felix, sino solo; y de notamēte trasladaron el cuerpo del mismo Satornau, q̄ lo enterraron en una hermosa caja, añadiendo luego el hierro de q̄ se pusieron; entre los tres Altares; que como los Santos eran tres, pensò fueron tambien tres los Altares; no advirtiendo, q̄ los Santos Iuan, y Basilisa, como esposos, se representā en un mismo altar. Pues donde està P. Laripa aquella elevaciō de los cuerpos Santos, que pudo pertenecer de esta q̄stion ni echa por mano del Obispo D. Yñigo? A nosotros se nos haze creible, que la devió de haver despues por mano de algùn otro Obispo, por la conjetura del culto q̄ se les dà; del qual dimos el testimonio, quando turrido se pudo dar, mandòle; *testimō communē y culto grande q̄ se les dà por toda aquella comarca.* En esto havia de haver pueſto la fuerça el P. Laripa, descubriendo la elevación, y probandola, pues era el sujeto, que propuso para la disputa. Pero no quiso, sino ponerla, y castigar cada en impugno, la antigüedad de los Santos Satornino y Pinat. En que fuera del dergo de tan flojo, y malicioso impugneren, callando tantas demostraciones puestas à sus ojos, refusa otro mayor. Y es que aun quando confutera algo contra la antigüedad, de que està tan lejos, devió restringir la censura à elle solo, y no arrojarla con la ampli-

amplitud, y sonido horroroso de que; los *successos*, y *predicacion* de s. Saturnino, y *silla* de San Firmin en Pamplona, *adolecen* con su *narracion*. Acontejariale con tercero consejo, que de los Santos hablè de su arte, que no necesire de explicacion, que quede à la pura cortesia el creerla. Y si los Santos se desobligan assi, no estraño permita Dios tan supina oscitancia, como proponer vna questtion, y dejarle con toral olvido la prueba del sujeto de ella, y que preguntado donde està la elevacion, nos aya de responder, que se le pasó por alto, y lo que el otros *non cogitaveram de hoc*, no havia pensado en esso.

CONGRÉSSION X.

DEL TIEMPO, EN QUE COMENZO EL TITVLO *Real de Sobrarbe.*

I. PENSABA yo, que liquiera en llegando al titulo tercero del libro del P. Laripa, cuya inscripcion es; *del tiempo, en que se estableció la Dignidad Real del Reyno de Sobrarbe*, entráramos ya en la estacada de esta controversia de la antigüedad, que tanto se à rehuido, siendo el objeto de atribucion de todo el libro, titulado con la inscripcion gravada en su frontispicio; *Defensa historica por la antigüedad del Reyno de Sobrarbe*. Pero nada menos. Porque en el cap. 1. y siguientes de este mismo titulo 3. enmaraña el Padre tantas otras questtiones diversísimas acerca de la patria de Vigilancio, situacion de ciertos pueblos *Arbacios*, ni vistos, ni oydos en el mundo, patria del Excelente Orador Quintiliano, y la del famoso Poeta Prudencio; del tiempo, en que començaron las naciones à dividir escudos, y tomar establemente blasones de armas, y otras assi, que en medio de Sobrarbe nos hallamos lejísimos de ella: y se acedará el P. de que le llamasse *Reyno encantado* por aquellos trecientos años de la controversia, y en el sentido, que le publican, y sacan à luz los contrarios, quando aun agora en el libro del P. Laripa se nos hazè invisible entre las manos. Y viene à ser su provocacion para este combate al modo de algunos desafios echos con poca gana, y mucho miedo de reñir: en que viendo el provocador que se acepta el combate, que no se dezia por tanto, mete tantos incidentes, demandas, y respuestas sobre la forma de las armas, seguridad del lugar, y tiempo de combatir, rezelos de esto, y rezelos de lo otro, que viene à parar todo en no combatir, y en fiesta del pueblo,

que se interpone de paz, con risa disimulada, como si fuera menor. Verdad es, que allà à lo ultimo del titulo desembayna el P. vn. solo Privilegio mal compuesto de dos remiendos de dos distintos, el qual admitido por entero, y sano, si por el se à de medir la antigüedad de Sobrarbe, le quita sesenta y vn años de aquella antigüedad, que nosotros mismos le dimos, y probamos con nombre de Reyno, quando el P. en su Privilegio, diphongado aun no prueba tanto, sino que havia ya entonces region, que se dezia Sobrarbe, y Obispo que regia en Aragon, y en ella, sesenta y vn años despues que la havia conquistado el Rey D. Sancho el Mayor. Y esto mismo queriendo sean lucas del combate, Blancas, y D. Iuan Briz, y algunos otros modernos así, siendo compañeros de su pendencia, con que la hizo de bulla. Correremos à la ligera, por lo que nos dize antes de llegar à ella, por lo que và creciendo la obra con lo que ocasiona el P. Laripa.

II. Comienza el cap. 1. de este 3. titulo en la pag. 124. reboliendo ya otra vez sobre la equivocacion de *Arbe*, llamada rio, en vez de Montaña. Y buelue à gloriarse de vna correccion hecha por nosotros diez años antes que saliera su libro. Si se calificò por pobreza contra el ganado; *pauperis est numerare pecus*, que será el recontarle tantas veces, poniendose de propósito à hazer la correccion? Poco tiene que dezir quiẽ tanto repite, y cuenta por suya correccion agena. Vea el lector lo que se le dijo sobre lo mismo en el num. 12. de la Congresion 4. y la aplicacion que haze de nuestras palabras, habiãdo de Mariana, para este caso, es despreciable. Que tiene que ver vna tan ligera equivocacion, y corregida, y en tierra, tan poco conocida en el mundo, y olvidada de las tablas Geographicas, con el errar al Duero, y al Ebro, al Arga, Ega, Aragon, y tantos Pueblos, y Montes, y situaciones de Reynos muy conocidos, como alli en nuestra pag. 342. y siguiente se notaron? Vale el censurar lo vno como lo otro? En pachosa mendiguez del aplicador. Passa a querer mantener el grave yerro de D. Iuan Briz lib. 1. cap. 3. y lib. 3. cap. 28. acerca de vnos Pueblos *Arbacios*, que quiso sacar al mundo, no siendo vistos, ni oidos en el, y situados en el Pyreneo junto con los Vectones, y Celtiberos, que tambien embute en el Pyreneo, siendo naciones tan conocidas, y en lo interior de España à tan gran distancia del Pyreneo, como se le probò con tan clara demonstracion, en nuestra pag. 511. con todos los Principes de la Geographia antigua, Ptolomeo, Strabon, y Plinio, mostrando en la

La persistencia en el yerro, que no se busca ingenua, y sinceramente la verdad, sino el mal entendido pundonor de persistir durísimamente en la porfia. Quiere colorearla con dezir que yo no citè fielmente a S. Geronimo. Y que en su texto no pudo el Santo *Arevacis*, como lei, sino *Arbacis* en las ediciones Transalpinas, como lo advierte en los Scholios sobre S. Geronimo Mariano Victorio Reatino. Es assi que lo advierte; pero por yerro, y corrigiendole. Y es vna de las animosidades del P. Laripa querer para mantener el yerro valerle de la autoridad del mismo, que advierte que es yerro ageno, y le corrige. Rebuelve diciendo, que Mariano Victorio en la correccion que haze, y no pudo disimular el P. Laripa, con que admiramos su animosidad, leyò no *Arevacos*, como nosotros, sino *Arrebacos* con dos R. y vna B. Es notable objecion, habiendole presentado alli mismo todos los Principes de la Geographia antigua, Strabon, Ptholemeo, Plinio leyendo todos constantemente *Arevacos*, como nosotros los exhibimos, querer que Mariano Victorio ayer sacase mejor nombre tan antiguo, y familiar en tiempo de aquellos Escritores, y que le supie te mejor que Plinio, que passò aquellos Pueblos, siendo Procurador del Cesar, y que señaló el origen del nombre diciendo; à los *Arevacos* el rio *Areva* les diò el nombre. *Arevacos*, leyeron Ambrosio de Morales, Ludovico Nonio, y quantos leen biẽ de los Modernos. Y sus *Arbacios* ningun Geographo, ni Historiador Antiguo, ni Moderno los à hallado hasta D. Juan Briç, que corrompiendo el nombre sabidissimo en España de *Areva* cos, en *Arbacios*, los llovò de lo muy interior de España al Pyreneo, para dar antiguedad al nombre de *Arbe*, y echar zanjas al Reyno de Sobrarbe. Y con perturbacion enormissima de la Geographia, y que no se creyera sino se viera, embutiò en el Pyreneo tres Naciones tan populosas, y conocidas, como los Vectones, *Arevacos*, y Celtiberos, de cuyos Soldados, reducidos à Vandoleros, por falta de caudillo, y acabada la guerra de Sertorio, hizo passar el Pyreneo Gneo Pompeyo las quadrillas, que infestaban à España, y poblò en Francia la Ciudad, que llamó *Convenas*, por formarla de gentes varias agregadizas, y oyllaman *Comanje*, de la qual, con repetidissimos desengaños, llamó S. Geronimo natural al Herege Vigilacio, y se le exhibieron, y ponderaron con demonstracion palmaria al P. Laripa en nuestra pag. 200. por todo el cap. sin que pueda negarlo alguno, pena de la nota de no entender Latin. En la 511. se le dijo al P. Laripa por testimonio de Ptolemeo, que

Plin. lib. 3. cap.
3.

Arevacis *Areva*
fluvius nomen
dedi.

los *Arebacos* eran pueblos conñantes con los *Carpetanos* del Reyno de Toledo, y con los *Vaccos* de tierra de Campos, y q̄ pertenecian al Convento Juridico, ò Chancilleria de Clunia, que es Coruña del Conde, por testimonio de Plinio, y que la misma Clunia era pueblo de los *Arebacos*, y se le atribuyen Plinio, y Ptholomco como tal. Y por el de Strabon, que los *Arebacos* son conterminos, ò conñantes con los *Carpetanos*, y fuentes del Tajo. De nada se diò por entendido el P. Laripa. Y aunque parecen ociosas nuevas voces para el que con citas no def-

Plin. lib. 3. c. 3.

Arevacis nomē dedit Fluvius *Arcual*. horū sex oppida, *Sagūcia*, & *Vxama*, que nomina crebro, alijs in locis vsurpantur: Præterea *Segovia*, & *Novia Augusta*, *Termes*, ipsaque *Cluna*, *Celtiberis* finis.

Plin. lib. 3. c. 20

Durius annis ex maximis Hispanie, ortus in *Pelēdonibus*, & iuxta *Numantiā*: lapsus, dein per *Arebacos*, *Vaccos* que, determinatis ab *Asturia* *Vettonibus* à *Iustania* *Gallecis*.

Plin. lib. 25. c. 8.

Plin. lib. 4. cap. 22.

Et circa *Tagum* *Vettones*.

pertò, porque al modo que se dize, que no ay. peor sordo, que el que no quiere oyr, tampoco ay peor dormido, que el que no quiere despertar, dele dos gritos Plinio por cõsuelo de los que oyen. Vno, con aquellas palabras; *A los Arebacos el rio Arcual les diò nombre. De estos son seis las Ciudades, Sigüenza, y Osma, los quales nombres frequentemente se toman en otros lugares. Fuera de esso Segovia, y la nueva Augusta, Termes, y la ya dicha Clunia, donde termina la Celtiberia. El otro con aquellas; El Duero, rio de los mayores de España, naeido en los Pelendones, y cerca de Numancia, y despues derribandose por los Arebacos, y Vaccos, corriendo à los Vettones de la Asturia (Cismontaña) y à los Gallegos de la Lusitania, &c. Sino despierta con tales gritos, no duerme, muerto està. Recuerde si puede, y vea en los Arebacos à Sigüenza, y Osma, Segovia, Termes, y Coruña del Conde : y vea al Duero despues de haver passado à Numancia cerca de Soria, començar à entrar por los Arebacos. Y vea con que artificio le à echo subir al Pyreneo, y à los cerros de los Arbacios, y Sobrebarbe con la Geographia per los Cerros de Vbeda. Y en quanto à los Vettones, ò Vectones, que de ambos modos ha lamoprunciado el nombre, aunque mas frequentemente del primero: pues se tomò de ellos el nombre de la celebrada yerba *Vetonica*, y la celebra Plinio por vtilissima para avivar la vista, vscia, y vea en el testimonio del mismo ya exhibido, y en otro del lib. 4. cap. 22. en que los colloca hazia el Tajo, à su Geoprahia errandolo todo de tajo, y de revès, quando los embute en el Pyreneo con los *Arbacios*, ni vistos, ni oydos, y que deben de haver estado con el Reyno en los treientos años de la controversia. A Salamanca les atribuye entre los demas pueblos Ptholomco, y se vee corrian por la Estremadura, y Cordillera de Portugal, hasta topar en el Duero, que los dividia de la Asturia Cismontana, ò Augusta, como Plinio la llama lib. 3. cap. 3. Y pues se acuerda en el mismo capitulo*

Titulo de Aurelio Prudencio, pudiera haver notado en su elegante Hymno del Martyrio de Sancta Eulalia la de Merida, que llama à su patria Merida, *colonia clara de la Vetonia*, sin que tropezemos otra vez en el Guadiana. Y del cotejo se vee de donde à donde corrian los Verones: esto es desde el Guadiana hasta topar con el Duero, ò como nacion excluida de la Lusitania, segun parece de los Commentarios de Cesar, ò incluyda segun se vee en Ptolemeo, y en el Hymno de Prudencio de los 18. Martyres, ò lo que parece mas cierto, y à incluyda, y yà excluyda, segun las varias mudanças de las Provincias. De la distancia grandissima entre el Pyreneo, y estas, solo Don Iuan Briz, y el Padre Laripa pudieron dudar.

Prudent. Hym. 3. Eulalia Virg. Nūc locus Emenita est tumulo, Clara Colonia Vettonia, quam memorabili annis Anna preterit, & viridatē rapax gurgitemena pulchra lavat.

III. En quanto à los Celtiberos, no ay para que ponderar la enormidad de yerro, de situarlos en el Pyreneo. Pues es notorio, que començaban desde las faldas del monte Cauno, oy Moncayo, por donde confinaban con los Vascones, y corrian al Occidente hasta topar con los Carpetanos del Reyno de Toledo, como los pone Ptolomeo, y que distaban del Pyreneo, todo lo que dista este del Ebro, y aun algo mas, pues no llegaban à tocar su orilla Occidental, que se la cerraban los Vascones hasta Alagon, y luego la Edetania por Zaragoza, cabeza de ella. No vna sola, sino dos vezes le haviamos exhibido al P. Laripa en la pag. 5. y en la 8. el testimonio de Plinio, que muy menudamente fue recontando todas las naciones, que de mar à mar iban corriendo por la rayz del Pyreneo, y que haviendo mencionado à los Indigetes hazia el Cabo de Creus, y tocando la costa del Mediterraneo, añadió: Despues de estos por el mismo orden, que se dirà, retirandose hazia dentro por la rayz del Pyreneo, están los Ausetanos, los Itanos, los Tacetanos, y por lo alto del Pyreneo los Cerritanos, y despues los Vascones. Pues P. Laripa en esta cuenta tan exacta, y tan menuda, donde están sus Arbacios, Verones, ni Celtiberos? No vee que es sueño? Y estando pobladas las tierras del Pyreneo de tantas naciones, le pareció embutir en ellas otras tres mas, rã populosas, q̄ desolos los Arevacos matò el Consul Tito Didio veinte mil en las batallas de su año Consular? Vea si en la region de Sobrarbe pudo aver jamas tantos soldados, que muriesen veinte mil en sola vna campaña.) Y de los Celtiberos, Tiberio Graco echò por tierra ciento y cinquenta Ciudades segun Floro, que disminu-

Plin. lib. 3. c. 37. Post eos, quo dicitur ordine intus recedentes radice Pyrenæi, Ausetani, Itani, Tacetani, perque Pyrenæum Cerritani, deinde Vascones.

yò la mitad de las 300. que havia señalado Polyibo : y aun assi S. Hyeron. cont. parece serian Villas , ò poblaciones grandes , y no Ciudades. Y de los Vetones, lo que resulta de los terminos, corrigan. *Nimirum respõdo desde el Guadiana hasta el Duero. Que havian de hazer nader generi suo,* ciones tan populosas metidas en el Pyreneo con las ya contra *vt qui de latro-* das por Piuino, que legitimamente le pertenecen? No ve que *num, & conven-* no caben, aunque las meta en prensa, y atormète por estrechar *narum natus est* las? Y bien, en que fundamentos estriba el P. Laripa para *per-* semine , quos sistir en novedad tan absurda, como hazer habitadores del Py- *Gneus Põpeius,* reneo à los pueblos Vetones, Arevacos, transformados en Ar- *edomita Hispa-* bacios, y Celtiberos? Y esto aun despues, de haverle dado con *nia, & ad trium* los desengaños tan claros à los ojos? Alega, lo que antes Briz- *phum redire fes* que S. Geronimo dijo, que Pompeyo bajò del Pyreneo à los Ve- *tinans, de Pire-* tones, Arevacos, y Celtiberos, y les hizo poblar en Francia à *nei ingis depo-* la Ciudad de Conuenas, ò Comanje. Seguro que si los llevò de *suit, & in unũ* España à Francia, y no los passò por mar, los hizo bajar del *oppidum congre* Pyreneo, de qualquiera parte de España que los llevara, pues *gavit: unde &* no ay salida de España fino por la mar, ò por el Pyreneo, que *Cõvenanũ urbs* la ciñe de mar à mar, y la haze península. Pero de ay de donde *nomen accepit,* se sigue, que los Vetones, Arevacos, y Celtiberos eran nacio- *hucusq; latroci-* nes situadas en el Pyreneo, como se le antoja al P. Laripa? No *netur cõtra Ec-* los pudo llevar de lo interior de España, y bajarlos del Pyre- *clesiam Dei, &* neo para poblar con ellos à Conuenas? Pero demos, que estis *de Vettonibus,* tropas de vandoleros estoviesen yà antes en el Pyreneo, lo qual *Arevacis, Celti-* es muy creible, por lo que dize Strabon, que Sertorio echado *berisque descen-* de la Celtiberia, *levũ la ultima parte de la guerra por las regiones* *dens, incurset de haxia Lerida, y Huesca, Ciudades de los Iltergetes, com. las quen* *Galliarum Ec-* ta tambien Ptholomeo, y en Calahorra Ciudad de los Vascones, y *clesias & c.* que por ser regiones no muy distantes del Pyreneo, se retiraron à è algunas tropas de aquellas milicias desechas, acabada *Strabo. lib. 3.* la guerra, para hazer sus saltos, y robos con mas seguridad de *In his urbibus* de sus fraguras, como suele suceder acabadas las guerras à los *postremam bel-* mal hallados con el trabajo lento, pero continuo de los ofi- *li partem Serto-* cios de la paz: esto que tiene que ver con situacion de naciones? *rius, & Cala-* Acafo los soldados alistados de algunas naciones, y llevados *gurrũ Vasconum* muy lejos de ellas, no hazen cada dia en naciones muy distantes *vrbe & c.* de sus tierras, correrias como soldados legitimos, ò saltos como vandoleros acabada la guerra: Serà por esto licito dezir, q̄ sus naciones, y patrias son regiones confinantes con las que corren, ò roban? O ingenios, los que tal dijessen, nacidos para echar à perder las historias de las gentes, y toda buena inteligencia de los libros! Porque diga Tito Livio, y otros cien Ec- *critõ-*

critores, que los Cartagineses, y Españoles, conducidos por Anibal, bajando los Alpes acometieron à Italia, sacará el Padre Laripa, que Cartagineses, y Españoles son naciones confinantes con Italia, y situadas en los Alpes? Porque se diga, que Catalanes, y Aragoneses hizieron correrias por la Asia, dirà que son naciones confinantes con ella: Y porque se diga, que los Navarros, conducidos por el Infante primogenito D. Carlos, hizieron rostro à los Portugueses, que engreidos con la batalla apresurada de Aljubarrota començaban à entrar por Castilla, dirà que los Navarros son confinantes con Portugal: Como el derecho distingue entre los bienes muebles, y rayzes, la Historia distingue entre las situaciones de naciones, que tienen punto fijo, è inmovible, y las milicias vagàtes, que se mueven acá, y allà. Y sino, habrá de dezir, que la Ciudad de Roma confinaba con todas las naciones del mundo, porque arrojaba soldados hazia todas. Y lo mismo se le dize à la glosa de Erasmo; *illi infinitimos Gallos latrocinijs incurfare consueverint*. Habla de aquellas milicias sueltas, que retiradas al Pyreneo yà tenían à los Franceses cercanos. Fuera de que su sospecha, de que las entradas eran en Francia, es voluntaria, y mas natural, que las hazian en España, donde hallabã mas abrigo por las facciones, que si no ardian, por lo menos humeaban toda via, y se alejarõ porque se temia podian resucitar la llama. Y si en Francia las hazian, para que los passaba allà Pompeyo, y daba asiento fijo de Ciudad: Para que robassèn mejor? Ni quando Erasmo hubiera dicho algo en contrario, de que estubo muy lejos, tenia pesto su dicho, ayçt acerca de situaciones de naciones en tanta antigüedad, contrapuesto à los Principes todos de la Geographia antigua, que passaron, y midieron aquellas regiones, quando se nombraban assi. Puede ser, que el P. Laripa por salir de estos aprietos quiera à dezir (de su nimiosidad no ay cosa que no se pueda recelar) que las que Pompeyo bajò del Pyreneo no fueron milicias sueltas de aquellas naciones, sino las naciones mismas con transmigraciõ entera, y general. Pero fuera de que tan gran trasiego de gentes havia de haver echo muchissimo ruido en las Historias, y dejado gran fama, pues la de los Celtas solos estrechados à los fines de vna sola de las tres, y de cùyà mezcla se fundiò el nombre de Celtiberia, con ser tantos siglos anterior, dejò tanto nombre, y que de està otra tanto mayor, y mas reciente, no à havido ni vn ligero eco: y fuera tambien de que el P. Laripa, ni aun assi conseguia su intento del sitio, pues las podia Pompeyo mover de lo interior de España, cae el

*Et in unum oppi-
dum cōgregavit:
unde & Convena
num vrbs nomen
accepit.*

P. Laripa en Seylla huyendo de Carybdis, y en otro más absurdo, y mas monstruoso embutido. En el Pyrenco no cabian tres naciones tan populosas con las contadas ya en el legitimamente, y quiere que cupieſſen en vna sola Ciudad de Convenas? ex- pliquenos si estaban como los espíritus malos en los cuerpos poseidos.

IV. Passa el P. Laripa a querer defender à D. Juan Briz en lo q̄ escribió acerca del origen, y descendencia del Hereſiarcha Vigilancio. Y con animosidad, que pone admiracion, conſer- tantas las del P. llama no menos que impostura nuestra el haber dicho en la pag. 511. que D. Juan Briz haze à Vigilancio descendiente de Sobrarbe. Pero si esta fue impostura en nosotros, habrase de condenar tambien de tal el juyzio, que generalmente hizieron los hombres cuerdos en Aragon, torciendo el rostro con acedia grande à esta mancha, que contra toda razon, y verdad, echò D. Juan Briz à aquel Reyno, haciendo descendiente de èl à Vigilancio sin apariçia alguna de fundamèto en materia tan grave, y tan odiosa. Hable vno por todos, el Doctor Vincècio Blasco de Lanuza, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, y Calificador del Santo Oficio de la Inquiliçion. El qual en el tomo primero de las Historias Eclesiasticas, y Seculares de Aragon, que imprimiò dos años no mas despues, que D. Juan Briz su obra, ofendiòtissimo de esta sin razon luya, y agravio à la patria en materia tan sensible, habiendo gastado todo el cap. señalado por 14. habiendo de ser 15. del libro 5. en impugnar à D. Juan Briz en otros puntos acerca de la tranſlacion del Cuerpo de San Indalecio à S. Juan de la Peña, y echo el juyzio del modo de escribir de D. Juan Briz, con ocasion de lo que torciò à Zurita, diziendo en la pag. 495. *Bien claramente escribe lo que siente en esto Zurita en sus Annales lib. 1. cap. 27. fol. 28. En donde se vee, que no le passò por la imaginacion lo que este Autor con su abundancia de glosas, añadiendo, y quitando à los Autores, compone, que es vna prodiziosa manera de escribir. Mayormente en cosas falsas, y de gran perjuyzio à la Republica, como en este capitulo emos visto, y verèmos en el siguiente. Y se verá mas en las advertencias, que el Maestro Lorenzo Campo & c. Entra luego en el cap. 16. pag. 496. tiñiendo la pluma en mucha hiel, porque le debiò de parecer toda necessaria para facar la mancha, y dice, Vn Historiador moderno de los nuestros, por inhir cierta imaginacion, y pensamiento suyo lib. 3. cap. 28. indignamente, y con notable perjuyzio de su patria, y de su buen ingenio, trae al mundo la memoria del impio Hereſiarcha Vigilancio,*

natural de la Ciudad de Convena de Francia, contra quien escribió el glorioso S. Gerónimo en la Epistola à Ripario Presbytero de Barcelona. De este, para su intento, entre otras muchas cosas, quiere probar, lo primero que predicò sus heregias en el Reyno de Aragón; en las vertientes de los Pyreneos, y en las tierras donde se venerarò y reverenciaron las reliquias del glorioso San Indalecio, que son de necesidad las montañas de Aragon. Y luego trae las palabras de Don Juan Briz al lugar dicho. Y pocas lineas despues; Lo tercero infiere, que predicò este hereje en Aragon donde eran originarios sus mayores por estas palabras. (Son en el mismo lib. 3. cap. 28. de Don Juan Briz) De fuerte, que en estas mismas tierras de los Pyreneos, donde sembrò su mala doctrina contra la adoracion de las reliquias el Herege Vigilancio, y aun de donde eran originarios sus mayores, ordenò Dios que un Rey de los mismos Pyreneos, que era Don Sancho Ramirez, plantase la verdadera honra, que se debia à los cuerpos santos, &c. De las quales palabras se ve con quanto cuidado este Autor procura hazer Aragonès, de la manera que puede, al Herege Vigilancio. Y poco despues en la pag. 497. Todas estas tres cosas, que dixè este Autor, son traídas sin proposito, y con gran violencia, en la Historia del valeroso, y Santo Rey Don Sancho Ramirez, y con gran perjuizio del Reyno de Aragon, dandole por hijo un Herefiarcho abominable en vez de los Santos convertidos, que le quita, y dando por Autor en esto al Santissimo Doctor de la Iglesia Gerónimo, para que la culpa cometida contra la patria fuese mayor por sus circunstancias, y el engaño, y error mas levantado de punto. Aun con mas individual expresion havia dicho en el capitulo anterior pag. 487. El mismo Doctor Vincencio Blasco de Lanuza las tierras de Aragon, en que Don Juan Briz introduce descendiente, y predicando à Vigilancio, por estas palabras; Lo segundo que dize es, que Vigilancio Herefiarcho execrable, fue hijo del Reyno de Aragon, ò descendiente de el, y que sembrò sus errores en las Montañas de Sobrarbe, Ribagorça, y Jacca, en donde, y por donde el Rey Don Sancho Ramirez, llevó, y venerò las Reliquias de San Indalecio, y de Santiago su Discipulo, el uno, y otro Obispo de Almeria. Esto dixè en suma un Autor Aragonès, que por beneficio de su patria lo diò al mundo al tiempo que la gobernaba. En la misma pag. començò el capitulo diciendo; En la materia del capitulo catorze y quinze es fuerza que hablemos con mas vehemencia, y pulso, que acostumbramos, y

que scamos mas asperos, y recios, que solemos, usando de argumentos, y censuras tales, que respoñan por la defenja de la verdad, y de la patria. Que nunca sera justo, y razonable que la antigua sangre de Españoles sufra, que algunos Autores por su gusto inventen fabulas, y patrañas contra la honra de España, prometiendole con dulces palabras darnos el Nectar de desengaños notables, dandonos en la mezcla azibar, y veneno, con que encubiertamente se debilite, y destruya su autoridad, y grandeza, y se le quiten los Sanctos, que fue Dios servido darle, y que sea cacha madre de Heresiarchas abominables.

V. Por estas, y otras censuras, de que están llenos aquellos dos capitulos, à que remitimos al lector, por no gastar tiempo transcribiendolos, reconocera claramente quanto se destemplò el P. Laripa en calificar no menos que por impostura el q̄ hubiessemos dicho en la ya dicha pag. 511. que Don Juan Briz hizo à Vigilancio oriundo de Sobrarbe, pues así lo entendieron luego, torciendo el rostro à su dicho con aversion los hombres Doctos de su patria, de cuyos sentimientos debia no vivir tan ageno, ò no despreciarlos advertido, quien se metia à escribir Historias, ò à impugnarlas, que es aun mas peligroso officio, y que pide mas destreza en los balances, y compases de la vara, para correr la maroma sin caída. Harto mas templada fue nuestra censura (que tiene que ver ?) pues sin dar censura alguna determinada solo dijimos; y lo que no puede passarse sin grave censura, &c. Y pudiera admitirla quando no por blanda, siquiera por dada en honor del Reyno de Aragon, y sus Montañas. Pero à la ira mala nunca obligaron buenos officios. Solo hizimos cargo à D. Juan Briz de que hubiesse con la mala inteligencia de sus Arabacios, dado à Vigilancio descendencia de aquellas Montañas de Aragon, absteniendonos de lo que dezia à cerca de su Pedricacion en ellas, lo qual afirmò, como està dicho, en el lib. 3. cap. 28. y no treinta y ocho como el P. Laripa le cita en su pag. 126. que aquel libro tercero no tiene mas de treinta y seis capitulos. Y à ser nuestro el yerro de cita, ya bajara rodando sobre nosotros otro peñasco del Pano con nombre de *Impostura*. Pero nosotros no respondemos en su estylo. Abstuvimonos de esso, porque ya tacitamente dejamos desecho esse yerro en el cap. 11. y ultimo del lib. 1. pag. 200. en que con no pocos de los testimonios de S. Geronimo, con que probamos la patria, y origen de Vigilancio, se probaba indivisiblemente, que su perversa predicacion fue en las Gallias, y sus insultos en las Iglesias de las Gallias, sin memoria alguna

S. Hieron.
 Quia Vicinus
 es Iberia.

alguna de España, mas que la de dezir que; *estaba vezino à ella* por la cercania de Conuenas, ò Comanje con España. Y antes de esso se hizo el argumento exclusivo; *vezino, luego no dentro de ella.* La defensa del P. Laripa vibrando imposturas à conseguido lo que dize el refran Español; *peor es vrgallo,* y que aya sido forçoto que salga à luz el grave, y segundo yerro de D. Iuã Briz, en dezir repetidamente, que Vigilancio predicò su mala secta en las Montañas de Aragon: sin que lo pueda rehuir el P. Laripa. Porque pocas lineas despues del lugar, en que le cita artificiosamente, y dejandose las que descubrian el caso en la pag. 566. de la Historia de S. Iuan, habló D. Iuan Briz, por estas palabras glosando, como dijo el Doctor Lanuza, las de S. Geronimo; *Y reparando yo en estas tres Naciones, Vectones, Arbacios, y Celtiberos, demas que claramente los declara por moradores de estas vertientes de los Pyreneos, como lo advierte el Scholio de Erasmo, à los Vectones. los pone Strabon vezinos de los Celtiberios. : y pienso que los Arbacios eran los que morauan junto al monte Arbe, cuya tierra se llama agora Sobrarbe, por el principio milagroso, que alli tubo este Reyno. Desuerte, que estas mismas tierras de los Pyreneos, donde sembro su mala doctrina contra la adoracion de las reliquias el Herege Vigilancio, y aun de donde erã originarios sus mayores, ordenò Dios que vn Rey de los mismos Pyreneos, D. Sancho Ramirez, plantasse la verdadera honra, que se debia à los Cuerpos Sanctos, à sus huesos, y sus cenizas, trasladando con magestad, y pompa Ecclesiastica el de S. Indalecio à esta Real Casa de S. Iuan de la Peña. Hasta aqui D. Iuan Briz. Y podra ver el lector si pudo dezir mas clara la descendencia, y predicacion de Vigilancio en aquellas Montañas de Aragon, y tierra de los Arbacios, que quiere sea Sobrarbe, lo qual repitiò varias vezes, alli mismo, sacando à la margen esta nota; *Arbacios se llamaban los de Sobrarbe en tiempo de S. Geronimo.* Y lo sacò al indice, y en la palabra Arbacios dijo; *Arbacios los de Sobrarbe en tiempo de S. Geronimo.* Y en el lib. I. cap. 3. pag. 15. lo dejaba dicho, y sembrada essa mala semilla, diziendo; *pienso fundado en una buena conjetura, que ya se llamauan aquellas tierras de Arbe en los tiempos muy mas antiguos.* Porque S. Geronimo escribiendo contra Vigilancio le dize, que aunque su nacimiento fue en Francia, en la Ciudad de Convena, pero que era descendiente de ciertas gentes, que lleuò Gneo Pompeyo de las vertientes de estos Pyreneos en España, Vectones, Arbacios, y Celtiberos, & de Vectonibus, Arbacis, Celtiberis que descendens. De donde, y de lo que advierte sobre este lugar el Comentador del Sancto, se colige que ya en aque-*

llos

Los tiempos mas antiguos havia territorio en eſos Pyreneos, que ſe llamaba Arbe, y ſus moradores los Arbacios junto a los Veticiones, y Celtiberos, gente muy vezina ſegun Strabon. Haſta aqui D. luã Briz con ſus glosas ordinarias de la caudad dicha. Si la deſcendencia, y predicacion de Vigilancio fue en aqueſtas miſmas tierras, en que Don ſancho Ramirez, Rey de aqueſtos Pyreneos, honró las reliquias de S. Indalecio, forzoſamente fue en las montañas de Aragon. Y ſi aqueſtas tierras ſon las de los Veticiones, Celtiberos, y Arbacios, y los Arbacios ſon Sobrarbe, como tantas vezes publica, la predicacion, y deſcendencia de aquel Herege, de Sobrarbe ſon, ſin que aya tergiverſacion, ni aprovechen los torcidos, y cuebreados deſites, con que quiere eſcapar el P. Laripa. Y ſe le haze el convencimiento evidente contra lo que dice al fin de ſu pag. 127. por eſtas palabras; y aunque Vigilancio fuera deſcendiente de los Arbacios, aun no ſe deduce de D. Juan Briz, que fuera oriundo de Sobrarbe. Mire ſi ſe deduce, reduciendo el caſo a vn breve ſylogiſmo; Vigilancio es deſcendiente de los Arbacios: los Arbacios ſon Sobrarbe. Luego Vigilancio es deſcendiente de Sobrarbe. La mayor la confieſſa Briz, y admite el P. Laripa. La menor la aſſegura, y confieſſa quatro vezes Briz. Pues de vuelta a torno al ſylogiſmo expositorio, y aviſe porque parte haquea. El querer negar q̄ Briz hubieſſe dicho que Vigilancio fue deſcendiente de los Arbacios, porque S. Geronimo no determinó de qual de las tres Naciones era deſcendiente, es contra inane, y deſusada enerve, ſobre oſcitantia, y grave inadvertencia. S. Geronimo de todas tres le llamó deſcendiente Veticiones, Arevacos, y Celtiberos, aſi como deſcendiente de los Veticiones, Arevacos, y Celtiberos, haga ſaltos en las Iglesias de las Gallias, y lleve, no la bandera de Chriſto, ſyſo la inſignia del diablo. Si ſe incluye a todas, como haſta de excluſir a las otras determinando vna. Y ſi incluirlas a todas hizo bien el Sancto Doctor, y obró muy conforme a ſu gran juzyo. Porque en quinientos años con poquiſſima diferencia, que corrieron deſde el fin de aqueſta guerra con la muerte de Sertorio, que ſucedió el año ſetenta. antes del nacimiento de Chriſto, haſta algunos antes de la muerte de S. Geronimo, que ſucedió el año de Chriſto 420. Claro eſtá que los deſcendientes de aqueſtos vandoleros de las tres naciones, compañeros, primero en la milicia, y luego en los robos, y deſpues poblados dentro de vna miſma Ciudad, eſtaban ya mezclados, y confundidos en ſe miſmos por muchas líneas de generaciones, que eſto es lo natural, y como en materia ſupueſta, y moralmente

Hieron.

Et de Veticionibus, Arevacis, Celtiberiſq̄ deſcendens, incurſet Galliarum Eccleſias, portet que, nequ. quam vexillum Chriſti ſed inſigne diaboli.

mente cierta, llamó S. Geronimo à Vigilancio descendiente de ellos promiscuamente: sino es que el P. Laripa emprêda hazer arboles genealogicos, q̄ discernan los puros Arbacios de los puros Vectones, y Ceitiberos impermixtos, separando despues de cinco siglos los metales de aquella fundicion, q̄ de su animosidad todo se puede esperar. Y quando esto no fuera tan evidente como se vee, si el origen de Vigilancio fue, como quiere Briz, en aquellas mismas tierras, en que el Rey de aquellos mismos Pyreneos, D. Sancho Ramirez, honrò à S. Indalecio en la translacion, no vee, que sin poderlo rehuir coje de medio à medio à las montañas de Aragon, de que se indigna tanto, y con tanta razon el Doctor Lanuza? Para q̄ es cerrar los ojos à la luz, sino à de conseguir con esto, que los cerremos tambien los demas? Ni de que sirve dezir en su pag. 127. que *D. Iuã Briz no se resolvió en dezir, que los Arbacios de San Geronimo eran los habitadores de Sobrarbe?* Quatro vezes lo asseverò por falta de vna, como se vee en sus testimonios, que se acaban de exhibir. Esto no es hazer burla del juyzio de las gentes, y teatro del mundo? Y q̄ importa que en el lib. 1. cap. 3. pag. 14. dijeste deba de condicion, que aquella tierra; *se llamó Sobrarbe, por estar puesta sobre el monte Arbe (si es assi q̄ en lo antiguo, y tiempo de los Godos gozaba ya de este apellido) ò lo que es mas recibido, y cierto en la opinion de los mas Autores, porque para alcanzar esta victoria tan illustre tubo el Rey D. Garcia Ximenez la señal del cielo, que he dicho, la Cruz sobre un arbol llamado ençina &c.* Que importa, buelvo à dezir, si habiendo dicho esto debaxo de condicion, luego à cinco lineas verificò el mismo la condicion, y se afirmò en ella en las palabras ya citadas; *pienso fundado en una buena conjetura, que ya se llamaban aquellas tierras de Arbe en los tiempos muy mas antiguos. Porque S. Geronimo escribiendo contra Vigilancio &c.* Y lo repitio, y asseverò despues otras cien vezes, como està visto? Por vètura la proposicion condicional no passa à absoluta verificada la condicion, y peremptoriamente *ad hominem*, si el mismo, que puso la condicion, es el mismo, q̄ la verifica, y assevera? Pues cifa el P. Laripa à sylogismo lodicho por Briz; *Briz assevera, q̄ Sobrarbe tomò el nõbre del monte Arbe, si es assi, q̄ tenia ya esse nombre en lo antiguo, y tiempo de los Godos, y de S. Geronimo. Briz asseveracion vezes, q̄ ya tenia esse nombre en lo antiguo, y tiempo de los Godos, y S. Geronimo. Luego assevera, q̄ Sobrarbe tomò el nõbre del monte Arbe.* Mayor, y menor son expresas de Briz. Vea el P. Laripa por su Dialectica pordò de flaquea la cõsequencia, y vaya otro poco de bueltas culcreadas para escapar, q̄ es gusto verselas dar. Dirà el P.

Laripa, que este es en quentros conocido, que Sobrarbe tomasse el nombre del monte Arbe, y que le tomasse de la Cruz sobre el arbol. A que se le responde, que si: y que vaya cõ esse recado à D. Iuan Briz, en quien hallarà muchos otros en quentros semejantes, queriẽdo casar opiniones incasables, y hazer fundiciones de metales, q̄ no quajan, para sacar de todas alguna ganancia, como en este caso: en q̄ le contentò la antiguedad de Arbe en tiempo de S. Geronimo, para los loñados Arbacios, en q̄ transformò los conocidissimos Arevacos de España, y por otra parte la novedad, milagrosa de la Cruz sobre el arbol, haziẽdo vna monstruosa cõplicacion. Pero es niñeria todo lo dicho de la descendencia, y predicaciõ de Vigilancio, q̄ tan injustamente arrojò Briz à Sobrarbe, y montañas de Aragon, cõ parado con otras mas grave, y mas injusto agravio, q̄ les hizo. Por q̄ no solo dijo, si bien se mira, que predicò en ellas, sino tãbien, que prendiò, y echò raizes en eilas la semilla de su perversa herejia contra la adoracion de las reliquias de los Santos: cõfi, q̄ à haverla advertido, hubiera acabado de echar toda la hielde con je el Doctor Lanuza. Esto se vee, no solo de aquellas palabras de Briz en el, y à dicho lib. 3. cap. 28. pag. 566. y à puestas en q̄ se dize, que con la translacion de S. Indalecio ordenò Dios, q̄ en aquellas tierras de Arbe, y Arbacios, y vertientes de los Pyreneos, en q̄ havia predicado Vigilancio, y de donde era oriundo, un Rey de los mismos Pyreneos plantasse la verdadera honra, q̄ se debia à los cuerpos Santos, à sus huessos, y cenizas (por la quenta entonces piensa q̄ se plantò) fino aun mucho mas con lo q̄ à tres lineas despues añade; Cõ esto quedò tan desarraigada la mala semilla, y tan bien fundada la veneracion de sus Santos, y sus reliquias en estas vertientes de los Pyreneos, q̄ aunque los herejes de nuestros tiempos an despertado de nuevos errores de Vigilãcio, ò Dormitãcio (que assi lo llama S. Geronim.) pero de ninguna manera an passado à estas partes. Esto D. Iuan Briz. Y vea el P. Laripa si es posible desarraigat lo q̄ no arraygò, ni echò raizes. Y hallando, como es forçoso, q̄ no es posible, vea si es tratamiento decete à vnas montañas tã honradas, y Catholicas como las de Sobrarbe, y Aragon desde la primitiva predicacion Evãgelica en España, de ir, q̄ echò raizes en eilas la herejia de Vigilancio, para que seis siglos, y medio despues viniesse à desarraigarla D. Sancho Ramirez, y à plantar, como cosa nueva la verdadera honra, q̄ se debia à los cuerpos Santos. Vea que causas patrocina. Y no sea de los Abogados, q̄ ninguna causa desechan como produzga interes. Vea quan agena estubo de impetura nuestra templadissima censura, q̄ solo hizo cargo de vn yerro, en q̄ estabã apinados tres, y los otros dos tanto mas graves. Reco-

vezca habló mas honorificamente de su patria Aragón el extraño, q̄ buscaba la verdad, que el mismo natural soñando en Arbe, Arbacios, y Sobrarbacios, como parece havian de salir si el fundidor no fundiera en moldes del antojo, y q̄ tales cosas publicó al mundo al tiempo mismo q̄ la gobernaba, como dijo el Doctor Lanuza, y en cargo de Diputado, como publican las licencias de su obra. Y reconozca en fin el P. Laripa, q̄ su defensa es frivola, nulla, è illusoria. Por q̄ quando la injuria consta patentemente, como aqui, negar el echo, y poner la fuerça en que no dijo, como haze el P. Laripa, es mantener el agravio, no dar satisfacciõ. Por que la negacion del echo averiguado, y constante solo convence mentira en quien niega lo que se dijo, y que burla, y rehuye la satisfacion. Así lo practican los tribunales rectos. Y este servicio deberà su patria al P. Laripa, bien diferente del encendimiento generoso, y honrado del Doctor Lanuza.

VI. En este testimonio tã lubrico, y tã vario de D. Juan Briz, que quando fuera firme, y constante, era de ayer para la antigüedad, que se busca, y pretẽde, cifrò el P. Laripa quanto tenia que decir acerca del nõbre de Sobrarbe. Sea Juez el lector si llenò cõ esto la obligacion y promesa, con que titulò el capitulo en primer lugar; *De la derivacion del nombre de Sobrarbe*. Y vaya teniẽdo quera con sus magnificas promesas en titulos, y en Indices, y el cumplimiẽto, y des empeños de ellas. Por q̄ en lo q̄ resta deste capitulo nada ay de esso: ni aun de pelẽa alguna legitima, sino tornos, y bueltas de lejos, sin arremetida de quien busca al contrario para medir las lanças. Dijimos en nuestra pag. 204. que S. Geronimo llamò à *Vigilancio tabernero Calagurritano*, y por el nombre de la aldeguela, mudo *Quintiliano*. Dedujimos, q̄ esta Calahorra, en que exerciò Vigilãcio aquel oficio, era la Calahorra Nascica, de junto à Huesca, q̄ oy llamamos Loarre, en los pueblos llamados Ilgeretes, no la Ciudad nombrada, y tan conocida llamada Fibularia, en los Vascones, à la orilla occidental del Ebro. Por q̄ no podia llamar S. Geronimo *Viculo*, ò aldeguela à esta, que era Ciudad celebrè en su tiempo, y en todos, y Sede Episcopal, cuyo honor no se daba sino à Ciudades grandes, conforme à los Decretos de los Concilios Sardiense, y Laodicense, por q̄ no se envileciesse el nombre venerable de Obispo, dandose à *Vicos* (asì se expresa) ò pueblos menores. Y el Cõcilio 12. Toledano refiere la costumbre à precepto de S. Pablo en la carta à Tito. Que Calahorra de los Vascones entre los demas honores aya tenido siempre el de Sede Episcopal, en las Descripciones antiguas de los Obispados de España se vee, y en los Concilios

Hiron.
Iste caupo Calagurritanus, & propter nomen viculi minus Quintilianus.

antiguos, en que ſe expreſſan Sedes, ſe reconoce. Y en nueſtra
 pag. 43, y en la 204. ſe le propuſo al P. Laripa la Epiſtola 2. del
 Papa Hilario eligido año de Chriſto 461. eſcrita à Aſcanio, Me-
 tropolitano de Tarragona acerca del echo de Silvano, Obiſpo
 de Calahorra, q̄ excuſaban las Ciudades de Taràçona, Caſcan-
 te, Tricio, y otras. Ni S. Geronimo podia ignorar canones tãr
 cebidos, y practicados en la Igleſia, ni las calidades de Calahor-
 ra, ſus cercos, y hambre memorables, cohorte de la guarda de
 Auguſto, gloria de ſus Martyres, q̄ acababa de cantar Pruden-
 cio, coſas todas celebradas por tãtas Historias Romanas, ni lla-
 mara *Viculo* à pueblo tal. Y ſino ſe daba honor de Sede Epiſco-
 pal à *Vicos*, mucho menos ſe daria à *Viculo*. A todo cierra los
 ojos el P. Laripa. Conque no tendrẽmos aqui la culpa de q̄ tro-
 pieze, y de q̄ ſe acede de que echemos à Loarre à vender vino à
 Vigilancio: lo qual dize hizimos por quitar la mancha à Cala-
 horra de los Vaſcones, y echarla à la de junto à Hueſca, y que
 debemos, ò quedarnos con Vigilancio tabernero, ò darle para
 Loarre al inſigne orador Fabio Quintiliano. Por cierto P. La-
 ripa eſſo no ſe hizo por deſviar mancha, y echarla à otra parte,
 ſino por averiguar la verdad. Que por lo demas, poco podia mã-
 char el vino de Vigilancio, aguandole tanto como dize el San-
 to. Ni la miſma corte Catholica ſe daria por manchada de que
 ſe dijere, q̄ en ella havia havido vn eſtranjero hereje diſimula-
 do, que ſiendo Puritano para ſi, fueſſe aguador para ſu taberna,
 ſino que antes haria vanidad de que hombres ſemejantes, aun-
 quando diſimulados, no medran ſino que andan arrastrados en
 los officios mas viles de ſu republica. S. Geronimo, ſin que ſe pue-
 da dudar, jugò de la voz equívoca de Calahorra, por q̄ ſino, no
 recurriera al nombre equívoco, para apodarle de; *mudo Quinti-
 liano por el nõbre de la aldeguela*, ſino que dijera, *por la habitacion
 en vn miſmo lugar*: pues fuera no ſolo el nõbre vno miſmo, ſino
 vno miſmo tambien el pueblo, en q̄ nació el vno, y habiò algũ
 tiempo el otro. Y ſiendo aſſi, como es forçoſo, es preciso hazer
 juſticia, y adjudicar à cada vno de los dos pueblos, equívocados
 en vn miſmo nombre, lo q̄ les compete. Y pues el tabernero le
 adjudicò S. Geronimo à la q̄ llamaba aldeguela, y *Viculo*. Y no
 pudiendo ſer eſta, Calahorra de los Vaſcones por todas las razo-
 nes dichas, dejarſe à la de los Illergetes, q̄ es Loarre. Y ſi à diſ-
 tinciõ deſta Calahorra Naſcica, Quintiliano fue natural de otra
 Calahorra, adjudicarſe como à patria à la Vaſconica, y Fibu-
 laria, pues no ſon mas que dos. Querer que Loarre compira en
 celebridad, y grandeza en todos tiempos, y en el de S. Geroni-
 mo, cõ la Ciudad de Calahorra al Ebro para excluirla tambien.

de *Viculo*, es assumpto desesperado, y que a nadie se le à de persuadir el Padre Laripa. Y para que le quadre mas à Loarre, haze lo que ya se le havia dicho: que en tiempo de Julio Cesar era como barrio de Huesca, y encabezada en ella, como dize el mismo en sus Comentarios de la guerra civil. Que Ptolemeo en la lista de los Pueblos Illergetes, à que sin controversia pertenecia, la passò en silencio, como à pueblo que no sobrestalia. Y lo mismo hizo Strabon. Y tampoco encontrò con ella Plutarco, haziendo frequente mencion de Huesca alli tan cerca, con ocasion de la guerra de Sertorio en ella, y sus comarcas. Y en los tiempos despues todo es silencio. De Calahorra de los Vascones en todos siglos es clara, y grande la memoria. Ningun Geographo antiguo la olvida. Casi todos los Escritores antiguos la mencion: las piedras, y laminas antiguas, y obras de magnificiencia ciertamente Romana, que le exhibimos, la celebran. Aun en tiempo de la opresion Sarracénica, fue famosa. Y su conquistador el Rey Don Garcia, hijo de D. Sancho el Mayor, dà las gracias à Dios de su conquista; por haverme favorecido, dize, para ganar la famosissima, y fortissima Ciudad de Calahorra, que causaba gran calamidad à la gente Christiana, &c. Aqui P. Laripa manifiestamente no cabe *Viculo*; y le habra de buscar en Loarre; y el sitio ayuda para creer fue alli el caso, sobre Huesca; à la vertiente del Pyreneo hazia España, y enfrente de Convenas, ò Comanje de la parte de Francia. Calahorra de los Vascones cae à muy grande distancia. Y en la cercania es mas natural el caso. Creible es que S. Geronimo ignorase esta otra Calahorra, que por la pequenez en su tiempo hamò aldeguela; filios Presbyteros Españoles, Ripario, y Desyderio, que solicitaron su pluma para confundir aquel Herege, y vivian cerca del; y como tales le tenian averiguada su erianza, y empleos, no le hubieran avisado entre los demas este de Vigilancia en aquel pueblo. Ni importa que Erasmo, ni Mariano Victorio corriessen à la sorda cõ que Vigilancia exerciò aquel oficio en la Calahorra, de que hazen natural à Quintiliano. Vese claro de su leccion ignoraron hubiesse otra. Ni aun para dudarlo tubieron noticia: Como havian de dar la sentençia luezes, q̄ ignoravan eran dos las partes, entre quienes se litigaba? Escritores estrãgeros, y no Geographos, no pueden saber, ò es facil q̄ ignorẽ, cosas particulares semejãtes, q̄ sabẽ y apurã los de casa. Y como quiera q̄ sea, los argumentos echos los cõvencẽ: Y no dudamos q̄ advertidos cõdierã. Esta ingenuidad faltò al P. Laripa; q̄ advertido en nuestras Investigaciones, ni cediò, ni soltò los argumetos, siẽdo precisa vna de las dos cosas.

Cesar. lib. 1. de bello Civili.

Interim Oscenses, & Calagurritani, qui erant cum Oscensibus contributi.

Archivo de Calahorra. Cajon 7. Escrit. 1.

Quique etiam me magnopere iuravit ad capiendam tam famosissimam, atq; fortissimam Calagurram Civitatem, quæ magnam inferebat Christianæ genti calamitatem.

Euseb. in Cron.
 Quintilianus ex
 Hispania Cala-
 gurritanus &c.

Y el traer à Eusebio en la Chronica, como que huviesse llamado *Vico*, ó aldea à la Calahorra patria de Quintiliano, fue en Mariano Victorio yerro por ignorancia, en el P. Laripa rema, y porfia. Porque Eusebio solo dijo; *Quintiliano Español, natural de Calahorra*. Y le bastò para publicar su patria el nombre solo como de Ciudad afamada. El *Viculo* del mismo nombre le debió de ignorar, como Erasmo, y Victorio. Esto consiguió su argumento, descubrir su poca fama, y celebridad. Y mucho menos importa, que Rodrigo Mendez Sylva diga en su poblacion de España, que Loarre tiene Castillo fuerte. El Autor es de poco credito, por las inmoderadas alabanzas, que popularmente derrama. Y aquel pueblo se començò à fortificar modernamente en tiempo de nuestros Reyes, haziendole frontera contra los Moros de Huesca. A cada passo la condició de la guerra, y sitio fortifica aldeas. Que se prueba de ay para el tiempo de S. Geronimo? En querer tambien quitar à la Ciudad de Calahorra al insigne Poeta Prudencio, descubrió el P. Laripa gran flaqueza, embueita en su ordinaria, y grande animosidad, al modo que dijo Suetonio de Neron; *in summo metu summa confidentia*. La animosidad, en querer reuicitar vn pleyto ya vencido: la flaqueza en desampararle, y remitirle à Don Martin Carillo, y D. Juan Briz, que le sigan, haviendole ellos perdido, y échole polvos sus allegaciones para el despojo de Calahorra en nuestra pag. 38. y siguiente. A ellos dize que nos remite. Y es donosa la remision, citando, aunque con yerro de vna pagina, el mismo lugar donde tratamos del punto. Y à està respondido P. Laripa, y allí mismo. Y siendo posterior nuestra respuesta, à ella le remitimos con mejor derecho. Si tenia algo en contrario, al P. tocaba producirlo, y no encomendar la pendencia à los muertos. El lector solija, que seña serà, que vn hombre tã amigo de pleytos rehuya seguir este, y encomendarle à otros. Queda en limpio, que en la distribucion echa, con el nombre equivoco, por S. Geronimo, de orador, y tabernero, el P. Laripa cargue con este, y se le lleve al *Viculo*, de Loarre, y deje à la Ciudad de Calahorra su orador, como tambien su poeta. Y pues, aquel vino no mancha por la razon dicha, aconsejarele, por remate del capitulo, que con censura propria de Religioso, no repunte por mancha lo que ni el pundonor seglar reputara por mancha en Ciudad alguna: y tenga por tal la que rehuye el animo Religioso de predicacion de herejes, y semilla de ella, arraygada en los pueblos. Y siendo tan falsa, e injustamente impurada à su patria, à la qual dentro de la verdad todos

esta

estamos obligados à defender, la repela con brio à exemplo de otros: y no quiera mantener con la alegacion frivola, è irrisoria de que no se dijo, lo que cien vezes se dijo, y es constante. Y al mismo consejo pertenece rogarle se abstenga de prohibir à S. Geronimo tan falsamente, aunque à la fôrda, y con el miedo que muestra, el haver jugado del nombre equivoco de *Pompeopolis* para ladearnos lo que se vee desea: quando tan patetemente quedò desbaratado esse pensamiento en todo el cap. 11. del lib. 1. Y peremptoriamente se convence, que S. Geronimo solo hizo cortejo de Convenas de Francia, y Pompeopolis de Cilicia, sin asomo de apariencia de Pamplona. Pero en el miedo, conque el Padre escribe, se descubre la providencia ordinaria de Dios, que castiga las torcidas intenciones con que ni se disimulen, ni se logren.

C O N G R E S S I O N X I.

DEL TIEMPO, EN QUE COMENZO EL VSO CONSTANTE de divisas, y blasones.

I. EN el cap. 2. del tercer titulo pag. 130. intenta el P. Laripa, que el uso de las divisas es anterior al tiempo, que de su introducion señalamos en la pag. 694. de nuestras Investigaciones. Dijimos allí, que para hablar con la firmeza, y seguridad, que professamos, ni de los Reyes de Navarra, ni de los demas de España, hallamos fundamento solido, para atribuirselas constantes, y que passaban hereditariamente, como divisa particular de cada Reyno, hasta como de quinientos y quarenta años à esta parte, poco mas, ò menos. En las paginas siguientes dijimos, q̄ de las Aristas, y Abarcas, hallabamos mucho escrito, y poco, ò nada probado. Y acerca de la insignia de la Cruz sobre el arbol, en orden à la antiguedad, que algunos pretenden, dijimos, que hablan lo mucho en esto los Autores modernos, en ninguna hallamos prueba, no solo legitima, y concluyente, pero ni de mediana probabilidad, mas que la de su sencilla assercion, ò quando mucho, alegada la de algun otro Escritor algo anterior à el; pero distante con muchos centenares de años de aquella antiguedad, y igualmente destituida de prueba. A que añadimos, que tampoco la haviamos podido descubrir en fabrica alguna antigua de los Reyes, ni en los signos de sus cartas Reales, ni en sus sepulchros, ni lapidas de S. Salvador de Leyre, San Inan de la Peña, Iglesia del Castillo de Monjardin, Najera, ni Capilla de los Reyes en S. Isidro de Leon, ni en entierro alguno de Rey anti-

quo, que aya dominado en Navarra, y Aragon, ò en alguno de los dos Reynos luego que se dividieron. Ni que tampoco emos podido descubrir la dicha insignia de la Cruz sobre el arbol en moneda alguna antigua de muchas; que emos juntado para la averiguacion de este caso: Esto, solo podia derribar el P. Laripa, haziendo la prueba contraria, ò con producir algunos Escritores de aquella antigüedad, que se busca, ò muy cercanos, que hubiesen afirmado vso constante de divisas, que passaban hereditariamente à los successores, como divisa particular de cada Reyno: ò quando faltaran los dichos de ellos, producièdo algunas obras publicas de aquella antigüedad, en que se viesse esculpidas aquellas divisas, en signos, sellos, lapidas, sepulchros, ò monedas de Reyes, que succediendose, las hubiesen viado, y retenido hereditariamente. El P. Laripa oviendo de la arte de hallar el medio para concluir, que enseña la Dialéctica, intenta dos medios inutiles del todo. El vno, testimonios de Autores Modernos, que sin distinguir entre empresas personales, y divisas constantes, y hereditarias de los Reynos, y distintivas de ellos, en lo qual se comete otro error, saliendote de la question, y de la valla, dentro de la qual se havia de combatir, pronunciaron algo vagamente, insinuando mayor antigüedad en el vso de las insignias. El otro medio es, granizar pesadumbres contra nosotros. En ambas cosas no hallamos, à que responder. Porque en los testimonios de los Escritores Modernos no se opone à nosotros, pues se los haviamos supuesto, y afirmado, que hablando en este punto nunca hallamos, poco, ò nada probado, y no con mas probabilidad, que la de su sencilla assercion, ò quando mas citada la de algun otro Moderno algun tanto anterior, pero distantiísimo de aquella antigüedad pretendida. Con que el Padre Laripa està tan lejos de derribar nuestro dicho, que antes le confirma. Porque constando este de dos partes, exclusion de Escritores Antiguos, que afirmassen, y admision de Modernos, que afirmaron, esta la confirma con los Modernos que especifica, y nombra: y la exclusion de los Antiguos, con tacita confesion la reconoce, pues advertido del caso en diez años no à podido producir vno siquiera contra nosotros. Las pesadumbres son medio mas inutil, omitiendo lo pernicioso. Porque pesadumbres para impugnar solo prueban mucha colera en el impugnador, que las dize, no poca razon en el impugnado: y solo podrán fer en este prueba de la pacien-

ciencia, si las tolera con equanimidad, como pensamos hazer. Pero con la protesta de que el Padre Laripa reduce la question à exercicio de paciencia, no à exercicio literario, en que con el enquentro, y colision de los ingenios, saltan las cenrellas, y se dà luz à la verdad: y que no importando para la averiguacion de ella, las transmitimos à la vísanga de los ingenios Romanos, de los qualès dijo Tacito; *apud Romanos inania transmittuntur*. Por esta razon parece se podia dar por passado todo este capitulo. Pero por algunas cosas, que mezcla el Padre Laripa, le correremos de passò.

II. Lleva pesadamente, que en la yà dicha pagina nuestra 694. dijèsemos, que las mas antiguas armas, que de Castilla, y Leon hallamos, eran del Rey D. Sancho el Desfado de Castilla, y D. Fernando de Leon su hermano, hijos ambos del Emperador D. Alfonso VII. del primero en la donacion de Calatrava à S. Raymundo Abad de Fitero, año de Christo 1158. Y del segundo en la donacion del Infantazgo à su hermana Doña Sancha, muger del Rey D. Sancho el Sabio de Navarra, año de Christo 1165. Pero injustamente repugna à esto el P. Laripa. Los mismos naturales Castellanos, y Leoneses, interesados en la mayor antiguedad, despreciando con ingenuidad la que no les compete à sus blasones, y lejos de temas, y porfias, lo reconocen: y lo que mucho importa, los mas versados en los archivos, y en la inspeccion de los sepulchros, y obras Reales. Ambrosio de Morales, que tanto se señaló entre ellos, tratò de proposito este punto, de quando tomaron los Reyes de aquel Reyno armas, y tubieron sello en el lib. 13. capit. 5. Y despues de dezir los muchos archivos, sepulchros, y obras Reales, que para esta averiguacion reconociò, y despreciado la insignia del Leon, que algunos modernos atribuyen à Don Pelayo, y Reyes sus successores, dize, que la mas antigua escritura, que havia hallado con sello, es vna del Emperador Don Alfonso el Septimo, al Monasterio de Carracedo, del año de Christo 1148. pero sin armas. Y añade; *No tiene armas, sino està el Emperador sentado con magestad, y coronado: y dizen al rededor las letras; ADEPHONSVS IMPERATOR HISPANIAE*: Esta es la escritura mas antigua de nuestros Reyes, que yo he visto con sello: mas aun no tiene armas. Y à sus hijos començaron de echo à sellar; y à lo que yo creo à tomar armas. Porque en el privilegio del Rey Don Sancho, que llamaron el Desfado, con que diò al Abad Raymundo à Calatrava, ay mención del

del sello del Rey, aunque se debe haver perdido, y assi no sabemos, que havia figurado en él. Y à pocas lineas despues; en todos los Privilegios del Rey Don Fernando de Leon, hijo del Emperador, y hermano del Deseado, ya se hallan manifestamente armas: pues todos tienen al pie dibujado un Leon rapante muy grande. Hasta aqui Morales. El sello, que èl imaginò perdido, hallamos nosotros en la donacion de Calarrava, que està en Santa Maria de Fitero, y en la ya dicha pag. 694. exhibimos las armas figuradas, que se buscaban, y son el Castillo, y Leon. Y tambien el Leon en la otra escritura de su hermano el Rey D. Fernando de Leon, en la donacion de las tierras del Infantado à su hermana Doña Sancha Reyna de Navarra, que hallamos en el Cartulario del Rey Don Teobaldo, compilado por mandato suyo en los años de Christo 1236. y 1237. segundo, y tercero de su Reynado. Y siendo de la autoridad, que se sabe, y antigüedad, q̄ se vee, y de suma exaccion en la puntualidad de copiar con los mismos signos, que se hallan las cartas Reales originales, y emos cotejado con innumerables de ellas, podia admitir el P. Laripa por copiado fielmente. Pues ademas de tener la presumpcion de tales las copias echas con fee publica, y mandato de los Reyes, aqui concurre la experiencia continuada en tan larga obra. Y en quanto à la figuracion del Leõ, que es lo que importa para el caso, y se traia para èl, ya se vee no fuera solamente yerro ligero por descuido, que es lo que suele suceder alguna, ó otra vez en la copia de los bezerros, y libros publicos, sino fingimiento feo, y operosísimo, y que luego se havia de descubrir à los ojos del Rey, y Ministros, que intervenian en aquella obra publica, pretendida por el Rey cõ tan singular cuidado. Y de esse fingimiento tan feo, y necio, y en armas, no de Rey suyo, sino de Rey estraño, que vtilidad percebia el Notario Publico? Devalde, y atanto riesgo se le antojan falsarios los hombres publicos? No vee que es pensamiento temerario, que derriba la fee publica de quantos libros authenticos ay, y abre la puerta para que se le niegue como falseado quanto alegare, y puede qualquiera alegar? Pero el prurito, y comenzon ardiente de impugnar, no repara en la cortesia, ni guarda respecto à la presencia de los circunstantes. Y habiendose estimado este nuestro hallazgo en Castilla, y Leõ, en espeçial el primero del Rey D. Sancho, que se deseaba mas, importà poco que el P. Laripa no lo estime. Morales le apreciara en mucho. Lo mismo reconoce en varias partes el Obispo D. Fr. Prudencio Sandoval, que tanto trabajò en la inspec-

cion de los Archivos, Sepulchros, y obras Reales. Y en las no-
ras à los cinco Obispos pag. 209. dijo: y ni en los paveses, ni
en privilegios, ni en otras armas no veran mas que una cruz como
una faja de arriba abajo. Y quien tantas escrituras Reales viu
pudiera notar que hasta el Rey Don Fernando Segundo de Leon
no hallaria privilegio con armas, mas que una Cruz, ni con sello
pendiente, primero de cera: despues por ser corruptible, mandò que
fuesse de plomo. Lo mismo dijo en la pag. 185. de este libro, y
en la Historia del Emperador Don Alonso 7. al año de Christo
1145. Argote de Molina en su Nobiliario, obra cuyo institu-
to vnico es descubrir blasones, y armas de los Reyes, y fami-
lias ilustres de España, tratando en el lib. 1. cap. 42. de la an-
tiguiedad de ellas en Castilla, y Leon, despues de reconocer, que
en los privilegios del Rey Don Alonso el Sexto, y en los de los Reyes,
que le siguen, no se hallan armas, sino vn Rey acabado en alguna de
ellos, lo mas à que se estiende, y esso por conjetura, es à dezir,
que el Conde Don Ramon yerno de D. Alonso el sexto las vsa-
ria sin duda, pues vino de Francia, donde se vsaban ya. Pero
ningunas especifica suyas. Y en fin recurre à los privilegios de
Don Fernando el Segundo de Leon, en que se vee por armas
el Leon rapante. Y desprecia el mismo Leon, atribuido falsa-
mente por algunos al Rey D. Pelayo: y Morales, Sandoval, y
Garibay hazen el mismo desprecio, como tambien el presu-
puesto notoriamente falso, en que esto estriba, de que D. Pelayo
restaurò de los Moros la Ciudad de Leõ, y la instituyò por cabe-
ça de su Reyno: Y la inmutacion del nombre de Legion en Leon;
que ocasionò aquel blasõ, la qual succediò siglos despues. Conq̃
puede el P. Laripa guardar esse Leon rapante, que exhibiò de
Luis de Molina, mas feliz en la Jurisprudencia, que en la his-
toria, para algun espectáculo, y festejo de Historiadores apé-
dizs. Garibay en el lib. 12. cap. 34. lo mas, à que subió de
antiguiedad con el Castillo, insignia del Reyno de Castilla, fue
à los tiempos del Rey D. Alonso el Octavo, que venció la
de las Navas de Tolosa año de Christo 1212. Y le pareció ha-
via puesto muy alta la lanza con probar con los privilegios de
Sancto Domingo de la Calçada, y de Belorado, que ya antes de
esta batalla vsaba este Rey de la insignia del Castillo: y refutan-
do à Florian de Ocampo, y Beuter, y otros, que dijeron que
desde aquella victoria la comenzò à vsar la primera vez, y despre-
ciando la vanidad, y fabula de que el Rey Brigo fue el Autor
de esta insignia. Nosotros descubrimos su antigüedad mayor
en tiempo de su padre, y tio, y con instrumentos irrefragables.

Haga

Haga lo mismo el Padre con los blasones, que quisiere hazer mas antiguos, y no hab: à pleyto.

III. En quanto à las armas de Aragon, injustamente, y cõ poca legalidad, cita el P. Laripa à Zurita por la mayor antiguedad de ellas. Porque fuera de haver este Escritor calificado, las que algunos Escritores an querido arribuyr à Sobrarbe de la Cruz sobre el encino; *por invencion nueva, porque ni en lo antiguo, ni en lo moderno se halla haver usado los Reyes de tales insignias con el arbol*: en quanto à las proprias de Aragon de la Cruz roja en campo de plata con las quatro cabezas, en el lib. 2. de los Anaies cap. 1. en que le cita, impugnando à algunos Escritores Catalanes, que dijeron: que en la vnion de Aragon, y Cataluña se pactò, que las armas Reales de Aragon fuesseen los quatro bastones rojos en campo de oro de los Condes de Barcelona, solo dijo; *antes he visto algunos sellos, y divisas antiguas de los Reyes de Aragon desde el tiempo del Rey D. Pedro, nieto del Conde de Barcelona, que eran de las armas, que tuvieron los Reyes sus antecessores, y se dixè haverlas tomado despues de la batalla de Alcorax, quando fue ganada Huesca de los Moros, que son la Cruz roja en campo de plata, cõ las quatro cabezas*. Aqui solo produce coma testigo de vista sellos, y divisas desde el tiempo del Rey D. Pedro el Segundo de Aragon. Y en quanto à haver sido de los Reyes sus antecessores, habla de sospecha, y conjetura, y se vee claro: porque à no ser assi, testificara haver visto tambien las de los Reyes sus antecessores, lo qual no haze, y era lo que conveencia llenamente no haverse pactado con el Conde su abuelo el que se vsassen las de Cataluña en Aragon. Y de la introducion, y principio de las de este Reyno hablò, no como testigo, que viò sellos, y divisas de aquel tiempo, sino por relacion agena; *y se dixè haverlas tomado, y con voz vaga, y que admite latitud en quanto al tiempo, despues de la batalla de Alcorax*. Y es muy cierto, que del Rey D. Pedro el primero no viò vsadas estas divisas, ni en sellos, que aun no havian comenzado, ni en signos de sus carras, en que sola ay vnã Cruz, ni en monedas, en que se vee sola ella en la forma, que exhibimos en nuestra pag. 700. Y lo que concluye peremptoriamente contra el P. Laripa, aun quando tal cosa huviera testificado Zurita, de q̄ estuvo lejos, no levantaba la antiguedad de blasonar armas los Reynos en España mas de lo q̄ señalamos en las Investigaciones, *quinientos y quarèta años antes, poco mas, ò menos*. Que el estãdarte de la Iglesia, que llamaban Confalon, se divisasse de las colores, y señales de los Reyes de Aragon, que eran las armas
de

de los Condes de Barcelona, para lo qual cita à Zurita. lib. 2. de los Annales cap. 51. podia haver reparado no venia al caso. Pues fue aquel año de Christo 1204. presidiendo en Roma Inocencio Tercero quando passò, y se vngiò, y recibió la corona en aquella Ciudad el Rey D. Pedro el II. de Aragon, y hizo cenfuario su Reyno à los Pontifices. Y esta no es impugnacion nuestra, pues baja tanto tiempo del principio, que señala mos de blasonar armas en España. Ni Zurita comprueba esta antigüedad con la Historia del Rey D. Iayme, como falsamente le imputa en su pag. 133. Las palabras de Zurita allí mismo son; *Y esto tambien se confirma por otro Autos mas antiguo, q̄ fue en tiempo del Rey D. Iayme el Conquistador.* Eslo mismo Autor, que fue en tiempo de D. Iayme, que la Historia del Rey D. Iayme? Ni Zurita en el lib. 3. cap. 75. dijo de este Autor ignorado; *que su Historia es la mas antigua, y cierta, que tenemos de aque Hos tiempos, como falsamente le imputa.* De la Historia del Rey D. Iayme, que se ordenò en su nombre: dijo esso. Y de autor, que se dedignò nombrar, queria q̄ di. esse tal elogio? Ni repara en q̄ se fale de la question, ni en lo q̄ cita. No escribiendo con serenidad de animo todo se yerra. No solo à Zurita muerto, sino à mi tambien, q̄ viuo à Dios gracias, y puedo bolver por mi, imputa esta mayor antigüedad de blasones. Y dize me vali para verificar la batalla de O. st, y muerte en ella del Rey Abderrmẽ, del blasõ, q̄ traen en su escudo los Rõcaleses, cõ la cabeza coronada de aquel Rey, la puente, y tres rocas. Es assi. Cõfir maba yo alli en la pag. 366. el privilegio del Rey D. Carlos el Noble, en q̄ se narra esta batalla, y muerte de aquel Rey, y lugar dõde se peleò, y puente de leste, hasta donde se siguiò el alcance. Y al principio de la pag. siguiere 367. dije cõcluyẽdo; *y por toda la Valle se topã oydia cõ frequẽcia escudos en piedras antiguas, y retablos de Altarres, en especial en la Villa llamada Rõcal, cõ el blasõ dicho de la Cabeça Coronada, puente, y tres rocas, sin q̄ se pueda dudar de muchas, q̄ s̄ cõ mucho excessõ, mas antiguas, q̄ el Rey D. Carlos el Noble.* P. Latipavea con q̄ me recõviene. El Rey D. Carlos expidiò aquel privilegio año de Christo 1412. y en el refiere la hazaña de los Roncaleses, sacandola con sus circunstancias de los privilegios de los Reyes antiguos D. Sancho el Primero, D. Sancho el Mayor, D. Sancho Ramirez, D. Garcia Ramirez. Para q̄ aquellas piedras, y escudos sean con mucho excessõ mas antiguos q̄ el Rey D. Carlos el Noble bastã ciẽ años de mayor antigüedad, sobrà docientos, y toda via faltã muchos para tocar en la antigüedad, q̄ yo señale de quiniẽtos y quarenta años, poca

mas,

mas, ò menos, del vfo de blasones en España, faltádo ya los privilegios de aquellos Reyes mas antiguos, y durádo el del Rey D. Carlos, que dize los vió, y sacó el contencimiento, eran mala prueba de todas sus circunstancias, piedras, y escudos aunque no subieffen mas arriba de quinientos años? Dije yo acaso q̄ aquella hazaña se comenzó luego ablasonar en escudos, y divisas hereditarias constantemente desde que se executó el año de Christo 785. si lo dije produzga donde, y sino lo dije, para que es engañar al vulgo, y abultar el libro con inducciones de supuestos falsos, y reconvenciones, con lo que quisiera se huviera dicho, y no se dijo? Lo mismo se dize de la Aguila del Rey D. Yñigo Ximenez, que quiere dar à entender se la atribuimos en nuestra pag. 438. como divisa, que passó hereditariamente à sus descendientes, habiendo nosotros hablado como de empresa personal, que es cosa tan diversa, y esto mismo barrantando, y sin assegurararnos, con la palabra parece, y cargandolo à Sandoval, en especial el verse en Oña la Aguila en obras de D. Sancho el Mayor, y siendo pura cita, nos lo imputa como assercion nuestra. Y siendo proposicion condicional, y de quien no se asegura de la condicion, como lo muestran las palabras, y siendo esto assi, nos le atribuye como assercion absoluta, cavilaciones todas agenissimas de la ingenuidad. Como tambien lo es el aplicar aquellas palabras nuestras al principio de la pag. 505. *Lastima es que las fundaciones de los Reynos, y Republicas anden assi escritas*, como dichas para refutar la insignia de la Cruz sobre el arbol, no se habiendo dicho sino despues de haver refutado muchos errores complicados para la institucion del fuero, transmutando en Adriano el Apotolico Aldebrando, y trabucando los Reynados de los hermanos D. Yñigo, y D. Garcia Ximenez, y echando à rodar escrituras authenticas de Leyre, y de S. Juan para fabricar los encajes, y cabimiētos de tiempo, que à menester el antojo. Y sobre ser notoriamente falsa, y torcida à lo que no se dijo, la aplicacion, que el Padre haze de nuestra censura, vease si por causas tales fue merecida, y si dolió por demasiada, ò dor verdadera.

IV. Canfasse el P. Laripa en su pag. 134. en juntar Autores Modernos, que hablaron de la Cruz sobre el arbol como de insignia ya establecida del Reyno de Sobrarbe desde el Rey D. Garcia Ximenez, à quien dizen apareció, estando apunto de romper de batalla con los Moros. Y que haviendolos vencido, y echado de la tierra, comenzó aquella region à llamarse Sobrarbe

Sobrarbe del successo acaecido, como si dijéramos sobre arbol. Clama que tantos Escritores no es creible dijeron esto sin fundamento solido de instrumentos, y memorias antiguas : y que los domesticos tambien investigaron los archivos. Y que si hubieran escrito sin comprobacion legitima, no se hubieran conformado con su dictamen los forateros, en especial Franceses, emulos de la Nacion Española, y que cõ serlo no la niegan la gloria de esta antigualla, y que la reconoce Andres Fabia Adbogado Parisiense, y la quiere voluntariamente escurecer con poca atencion, y demasiada osadia el P. Moret Español Valcon. Que la probabilidad extrinseca no se le puede negar al numero de los Autores : ni la intrinseca à la inspeccion, que hizieron de los archivos. Y quiere que en este punto sea tanta, que llama à esta opinion, *muy probable*, y *aun cierta en materia Historica*.

V. A lo qual, transmitiendo, y dejando passar por alto las pesadumbres, como arrojadas al viento, y que se las lleva el, como tronidos sin bala, se responde que no puede haver intento mas pernicioso, que el que en este discurso quiere introducir el P. Laripa: porque es abrir puerta franca à las novedades, y errores, y hazerlos incurables, y eternos en la Republica. Porque si en cosas antiquissimas, qual es esta, y en materia de echo, en que es mas facil el yerro, pues no le corrige el discurso puro de la razon, se à dedar ciegamente, y captivando el entendimiento, credito al dicho de los Autores modernos, solo por el numero de los que convienen en el, y sin que descubran instrumentos, ni memorias antiguas solida, y se debe creer que los tubieron para lo que dicen, aunque no los exhiban; sintiendo essa licencia, y esse honor, ya decretado de antemano, de la credulidad, ya captivada del Genero humano al obsequio, y accepcion de sus dichos, en conviniendo en ellos algunos Autores, q̄ novedad habra, por perniciosa que sea, à que no se arrojen los ingenios por constitucion natural noveleros? Que cosa mas facil que saltar vno, ò por passion destemplada, en las cosas del Pais nativo, ladeando, y acomodando las velas para captar la aura popular, ò por error nacido de equivocacion, con vna novedad inaudita en cosa antiquissima: seguir e dos, ò tres domesticos, viendo que se recibia bien en el Pueblo, y que en mucha parte los havia abuelto del empicho de dezir cosa tal, el haverla dicho otro primero: empachar se algunos otros de no dezir en honor de la Patria, lo que hallaban ya dicho por algunos. Seguir à vnos, y otros.

otros algunos Eſcritores forasteros, creyendo que lo que aſí dezian los domeſticos, con los ſocorros mayores de tales, para la verificación, lo debian detener ya verificado, y que tenia el caſo mas myſterio, que el que ellos de lejos descubrian. Vea ay vna pura mentira entfonizada en el folio de la verdad en medio ſiglo feraz de Eſcritores, y vna mera fabula graduada ya como quiere el P. Laripa *de opinion muy probable, y aun cierta en materia hiſtorica*, ſi por el numero de los Autores Modernos ſe à de creer. Y ſi à eſtos, como pretende, no ſe les à de pedir quenta de que fundamento ſolido tubieron de la antiguedad, ò de instrumentos, ò otras memorias de los archivos, ò Eſcritores del miſmo tiempo, ò muy cercano, para pronunciar lo que dijeron à diſtancia de tantos centenares de años, que mediaron ſino que ſe à de ceer ciegamente que le tubieron, y que tambien rebolvieron archivos, vee ay no como quiera echada de ſu trono à la verdad, ſino con deſpojo eterno, y daño irreparable, y amancillado el honor de ſu pureza, ſin eſperanza de reſtitucion. Al P. Laripa le parece argumento fortifiſimo, è intolerable eſte: *No es creible que tantos Autores modernos para dezir tal opinion en materia antiquiſima no tubieſſen fundamento ſolido de instrumentos, ò memorias de la antiguedad. Dijeronla. Luego tubieronle. Pero es debiliſimo, y floxiſimo el lazo.* Otro le tejeremos mas fuerte, y que aprieta mas. *Indeciblemente es mas increible que tantos Autores modernos, para dezir tal opinion en materia antiquiſima, ſi tubieran algun fundamento ſolido de instrumentos, ò memorias de la antiguedad, no le descubrieran, y exhibieran. No le descubrieron, ni exhibieron. Luego no le tubieron* Y por ſegunda conſequencia podremos deducir contra el P. Laripa: luego verdaderaſiſima es la ſentencia q̄ en eſte punto de la Cruz ſobre el arbol diò Geronimo Zurita Principe de los Eſcritores Aragoneſes, diziendo; y no dudo que *aya ſido eſta nueva invencion, porque ni en lo antiguo, ni en lo moderno ſe halla haver vjado los Reyes de tales inſignias con el arbol.* Vea el P. Laripa, ò vea el lector, que el P. Laripa no le quiera ver de ſus ojos, qual argumento peſa mas en peſo fiel. La mayor de ſu ſylogiſmo es manifiſtamente falſa. Porque ſon muy frequentes los exemplos de hablar muchos Eſcritores Modernos de cosas antiquiſimas ſin tener fundamento ſolido de la antiguedad, y correr citandose vnos à otros, ò con la generalidad del *dicen, refieren.* Y ninguna cosa lloran mas los Eſcritores exactos, que purgan las Hiſtorias de fabulas, y licencias de libros de Novelas, que eſte ſaltar vnos Autores tras otros

Zurita lib. I.
Ann. cap. 5.

otros, como carneros, ſin apurar la antigüedad con los instrumentos, y memorias ſeguras de ella. Y con el modo dicho, y otros ſemejantes, es coſa muy fácil introducirſe vna narracion fabuloſa, y irſe arraygando, porque ſon poquiſſimos los hombres, que dejando el modo de eſcribir ſuave, y deſcanfado, ponen la fuerça en arrancar las raizes de la mentira, que es coſa muy laborioſa. Quantos ſon los que emprenden la coſta, y fatiga de muchos viajes à los archivos, el aſan de rebolyerlos, el polvo, la prolijidad, mas de la menor edad, que de la ſuya, de començar à aprender letras, caſi à cada ſiglo diverſas, requerir à mucho Sol, y à vezes con instrumentos, las letras yà muy deſluſtradas, de pieles roídas del tiempo, cotejar bezeros con instrumentos originales, y eſtar leyendo faſtidioſamente linea por linea vn miſmo contenimiento, por ſi discrepa en algo el original de la copia, adivinar cifras, de nombres abreviados, de numeros Arithmericos de eras, y años, tan tejidos à vezes, que apenas los puede diſcernir la viſta, barruntar el origen de los yerros, que à vezes ſe cometen en las copias, y à falta de originales, que tambien ſuceede, comprobarlos, y eſtablecer la verdad con la concurrencia de perſonas, que con las miſmas dignidades, y cargos publicos ſe deſcubren en el miſmo, ò en otros archivos, correr por infinitos privilegios antiguos inutiles para el miniſterio de la hiſtoria, por ſi acabo, ò en la calendacion de años, y Reynados, ò como ſuceede, ocasionalmente en el contenimiento ſe deſcubre alguna coſa vtil para ella, apartando poquiſſimo grano de infinita paja, concordar los, que à primera viſta parecen en quenttos, y antinomias de los instrumentos de vno miſmo, ò diferentes archivos, y finalmente componer con el ajuſtamiento, y ſymetria de cuerpo natural los hueſos diſipados, y rebueltos de la antigüedad ſepultada en el olvido, para infundirle nueva vida con el aliento de la verdad. Horror infunde, y deſmayo la viſta ſola de vn archivo grande, y general al que entra en ſu inmenſa ſelva, para explorarla, haſta que con el teſon, y continuacion, el deſcubrimiento de muchas verdades occultas, como teſoro, va haziendo ſuave, y guſtoſo el trabajo emprendido de barrenar montañas. Y muchos hombres en ſi miſmos podrán reconocer eſta verdad. Por rehuir vna parte minima, y ſombra ligeriſſima

de este inmenso afan, ven perdidas, ó muy desmenuadas sus cosas, y mayor azgos: à los quales fuera beneficio grande, que de cinquenta en cinquenta años proveyera Dios de vn dueño naturalmente inclinado à reuoluer, y tomar razon exacta de los papeles, y memorias de su casa. No por esto queremos condenar à los Escritores, que escriuieron sin este afan grande de inspeccion exacta, y razon tomada de instrumentos, y memorias antiguas de los archivos. Porque si en las cosas muy antiguas produjeron con fidelidad lo que los Escritores del tiempo, ó muy cercano, exhibieron como testigos de vista, y en las que se dizē de antigüedad igual sin testimonio de ellos, ni instrumentos, ó memorias del tiempo, corren con la credulidad parca, y detenida, y cargando la fe del echo en los modernos, que lo dizen, sin hazerse dueños del caso, si en lo demas llenaron las partes de la historia, de la buena distribución, madre de la claridad, y en la censura ajustada al merito, creeremos que cumplieron con su obligacion: No es faltar à ella no tocar en lo heroico, y singular, y de muy pocos, y de gran costa. Pero como dijo San Pablo, que vna es la claridad del Sol, y otra la de las estrellas, y como es muy diverso el beneficio de la fuente, que dà de si, y el del estanque, que recoge bien lo que le dan, con justissima razon pretendemos, que Escritores semejantes, en lo que assí pronuncian de cosas muy antiguas sin producir memorias ciertas de instrumentos, ó Escritores de aquella antigüedad, no aumentan la autoridad del moderno, que lo començò à dezir, y à quien hazen dueño del dicho, que èl profirió desnudo de prueba. Y que no vale la consequencia; *dizenlo muchos: luego es cierto.* Porque todos estos muchos van estrivando en vno, que siendo distantisimo en muchos siglos, no pudo saber por si, y habló sin prueba, la qual producirá si la rubiera. Y lo que èl no prueba, no autorizan los otros, porque lo dizen por cuenta de èl, y sin obligarse à mantenerlo. Y siendo de tan pocos, y contados hombres, aquella alabanza heroica, y de tan grande afan, de penetrar hasta las entrañas de la antigüedad con la inspeccion exacta de los archivos, en los puntos, que no sacaron à la luz publica los Escritores antiguos, ni por beneficio de ellos son ya sin trabajo comunes de todos; al dicho de estos pocos se à de estar, y no al de aquellos muchos, que se van citando, y hablan à tiento, y son como nueyas que corren por las plazas, y calles,

lles; sin saberse vn Autor firme, y de seguro credito, de donde dimanassen. Y manifiestamente desampara la razonada pretension del Padre Laripa, en querer que todos aquellos Escritores modernos no es creible hablassen sin fundamentos solidos de la antigüedad. Porque lo que es de poquissimos, injustamente se presume de muchos. Y de muchos, alguno si quiera diera el fundamento, si le tubiera. Y lo demas es del todo increíble.

VI. Y sobre esta presumpcion natural en contrario, que sola bastaba, carga la fuerza de aquella mayor de nuestro argumento, que opusimos frente à frente à la del argumento de el Padre Laripa. Su argumento dize; *No es creible, que tantos Escritores modernos hablassen sin tener fundamento solido de la antigüedad.* Lo qual nosotros, por las razones dichas, le negamos constantemente, y tomando vn medio de concluir, que indivisamente sea razon de negarle lo que dize, y de probar nosotros lo que dezimos, le contraponemos aquel principio, *indeciblemente es mas increíble, que se tubieran fundamentos solidos de la antigüedad no le produgieran.* La verdad de este principio estriba en muchas razones naturales. La primera, porque todo hombre naturalmente desea acreditar, y autorizar su dicho. En las cosas muy antiguas no le puede acreditar con la prolecion desahuda de el, y sin exhibir fundamentos solidos de la antigüedad. Luego si los tiene, los dará, y si es creible que teniendolos no los da. Porque todo hombre, que desea eficazmente, y con inclinacion natural el fin, quiere el medio necesario para el, y le pone si puede. La segunda razon es, porque todo hombre con la misma inclinacion natural desea lograr sus estudios, y lucir con ellos, y tiene por fruto digno de su trabajo descubrir el tesoro oculto, que à hallado. Y el que pertenece à la sabiduria, no le desmintiye franqueandole, sino que antes le logra, quando le comunica. De donde vino la sentençia del Pbra recibida como proverbio; *Tu sciber es nada, si ignoran los otros lo que sabes, scire num nihil est, nihil scire hoc facit aliter.* Luego es increíble, que si tiene noticias solidas de la antigüedad en lo que escribe, no las descubra, y exhiba, siendo en especial estas las que mas acreditan su loable trabajo. La tercera razon es, porque quando el aprovechar à otros es facil, y se junta con la estimacion propria, todo hombre desea aprovechar con sus estudios à los otros, y se debe presumir de qualquiera Escri-

tor, siendole tan facil realzar la inclinacion natural à motivo honesto de virtud; qual es sin duda en los eseritos aprovechar à los lectores de ellos, instruyendolos, y asegurandolos en la verdad. En la narracion de las cosas muy antiguas no los instruye, y asegura de la verdad con su assercion sencilla, y dicho desnudo; y puede facilmente exhibiendo los fundamentos solidos de la antigüedad. Luego si los tiene los exhibirà sin duda: y el no exhibirlos es argumento evidente que no los tiene. Para quando los guarda? Qual es el hombre tan enagñado de la naturaleza, que condene sus honestos estudios à olvido eterno; quando los podia lograr con provecho ageno, con lucimiento proprio, y acreditando, y autorizando su dicho. La quarta razon es, porque qualquiera hombre de muy moderado caudal, y de Eseritores publicos no se puede dudar, sabe, que este modo, que dezimos, de probar las cosas antiguas, y muy distantes en tiempo, ò lugar, es la costumbre, y practica inconcusa de los Eseritores de Historias, de la Iglesia vniversal, y generalmente de todos los Tribunales, y que las demas pruebas se reprueban, y desprecian; y en quanto puede sigue esse estýlo, y forma de escribir. Y vese por partes ser esto asi. De los Historiadores: porque no ay cosa mas recebida entre ellos, que la regla dada por Baronio; *quod à recentiori Autore de rebus adeo antiquis sine alicuius vetustioris auctoritate profertur, contemnitur.* Que lo que se dice de cosas muy antiguas por Autor moderno sin producir la autoridad de otro mas antiguo, se desprecia. De la Iglesia vniversal, exemplar primero de buscar la verdad: porque en las controversias, que se mueven acerca de ella en las tradiciones, ritos, y costumbres, que observa de lo muy antiguo; no busca cierto la verdad en los dichos desnudos de los Eseritores modernos, que yà vee la flaqueza de essa prueba. Y en ella era cosa muy facil estar tantos à tantos con los zeladores de la verdad los Novadores perniciosos, y aun superiores estos con la licencia inmensa de escribir, y artificio de oprimir la voz de la verdad con la vozzeria de la multitud. Busca la verdad, y la mantiene incontrastablemente, quando no ay cosa expresada en las Sagradas letras, ni Concilios, en las insinuaciones de ellas, y ellos: en los testimonios, y dichos de los Doctores, y Padres de mayor

anti-

antigüedad, y muy cercanos al tiempo, de que son las cosas, de que se controvierde, con las memorias, que de siglo en siglo se descubren en los Escritores, y se fueron dando como de mano en mano, desde aquel primer principio, que se busca. De los Tribunales son dos los empleos, apurar el echo, y discernir el derecho, q̄ de aquel como defemilla naze. Ambos imita la Historia: el primero en la averiguacion del echo, y el segundo en la censura ajustada al merito. Y la buena Historia es vn juyzio sin estrepito. Y en quanto á aquella primera parte, ya se vee q̄ los Tribunales no admiten como testigos idoneos, á los q̄ halla estaban distantísimos en lugar, ò tiempo de aquel echo, que se inquiere. Y á los que siendo de esta calidad deponē mas que de oídas, no solo los desprecian, y repelen, sino que los castigan, como á temerarios, que se arrojan á asegurar lo que no pudieron saber, y como á violadores de la verdad del juyzio, y religion del juramento, si se interpuso. Y aunque sean ciento, los q̄ así deponen de oídas, y refiriéndose al dicho de otro, no dan mas fee á todos juntos, que la que merece aquel solo, á quien se refieren. Y si á este tambien halla distantísimo en tiempo, ò lugar, y destituido de instrumento, que supla la falta de presencia, toda la prueba la desprecia, y repele, y castiga conforme el merito de la liviandad, ò temeridad de pronunciar en materia grave. Esto es probar, y lo demás hablar al ayre: abrir la puerta á la mentira, y desterrar del múdo á la verdad. Que queria? Que por vna livianísima sospecha de: *no es creíble que tantos hombres hablasen sin tener fundamentos sólidos de la antigüedad*, que frecuentísimamente se halla falso, comenzando vno por pasci ò error de equivocacion, y siguiendo otros por facilidad de ingenio, y halago á la popularidad, empacho de otros de negar á la patria, lo que otros la concedieron, connivencia de algunos estraños, por creer tendrian apurado los Domesticos, lo q̄ así dezian, se le discerna á la mentira executoria de verdad, y quede establecida *por opinion muy pròbale*, y aun cierta en *materia Historica*, y que ya á los Escritores exactos se les á puesto perpetuo silencio en la materia? Con quanto mayor exceso, y casi infinito, es mas increíble que si tubieran fundamentos sólidos de la antigüedad no los produjesen? Que opone el P. Laripa contra esse principio nuestro, por cuya verdad se muestra armada en campaña la misma naturaleza, rodeada de batallones de inclinaciones naturales, de motivos honestos de la virtud, de la costübre incõcusa de los

hitoriaadores, de la Iglesia vniversal, de los Tribunales, y de todos los gremios de hombres, que profecian en el mundo outcar la verdad?

VII. En lo que embuelve de autoridad intrinseca por la inspeccion de los archivos, y memorias antiguas, y la extrinseca por el numero de los Autores, se vee camina el P. Laripa, con vn presupuesto fraudulento arrojado à la lorda, y con vn error pernicioso. El presupuesto. Porque que inspeccion de archivos, y memorias antiguas muestran para el caso presente, de que se trata, estos Autores, que ni vna tan sola descubren? Esta es la menor de nuestro syllogitimo; *ningun fundamento jolide de la antiguedad descubren. Luego no le tubieron.* Falsifiqueta, si puede el P. Laripa, y si ellos descubrieron algun fundamento de esta calidad, ò el Padre por si le à hallado en los archivos, produzgale. Para quando le guarda? Esta es la ocasion precisa; *Anibal està à las puertas, y las bate; Anibal est ad portam.* Con el echo mismo confiesan aquellos Autores, y el P. Laripa la verdad de nuestra menor. La mayor queda assegurada con la firmeza que se à visto. La conseqnencia vea el P. Laripa por donde flaquea. El error pernicioso se descubre. Porque sin duda lo es mucho creer el Padre, que en materia de echo, y echo contingente, y muy distante, qual es este, dà probabilidad extrinseca el numero de los Autores. Esto tiene su lugar en las materias de puro discurso, y racionacion. Porque para estas à cada hombre dotò Dios de la razon, que es la regla, con que à medir la credibilidad de las cosas, y à cada hombre instruyò la naturaleza de los instrumentos necesarios, que son los principios naturales, para inquirir la verdad, sin necesidad de irlos à buscar fuera, y por beneficio de ella, cada hombre lleva en su cabeza el archivo portatil para averiguarla, con mas, ò menos felicidad. De donde resulta, que si vn numero de hombres conocidos por de buen temperamento de ingenio, y prudencia, conspiran en que esto, ò aquello les consuena à su razon natural, y buen discurso, despues de bien mirado, su dictamen gana cierto linaje de estimacion, y respeto, para que no se desprecie, aun quando no se siga, mas, ò menos por la cantidad, y calidad: la cantidad, por el numero de los que assi sienten: la calidad, segun la nota, que por otras obras se tiene hecha de sus ingenios, y prudencia. Pero en las materias, que son puramente de echo, y echo contingente, y muy distante, corre la probabilidad, y certeza por otros muy diversos principios. Porque no teniendo los dentro de si para hazer juyzio de la verdad con el

discurso solo, à los de bulcar fuera, si à de assegurarle: y estàn en esto frequentemente lleno de dificultades, y no sabiendo cosa en contrario, da facilmete credito à lo que halla ya dicho por otro, y carga sobre el el credito de su dicho. Si justamente se pesa, no son dos Autores, sino vno estendido, y copiado en muchos exemplares. La barra de plata, que se golpea, y estiendo en vira muy larga, para cortarle, y hazer moneda, no tiene mas peso estendida en vira, que ceñida en barra, ni cortada en muchas piezas, que continuada en vna. El libro de vn Autor, que se multiplica en copias por beneficio de la Emprinta, no es mas que vn libro, aunque parezcan muchos, porque en muchos libros solo vn Autor habla. El P. Laripa pecca en esto, q̄ cuenta Autores, no los pesa, cuenta muchas piezas gozoso cõ la multiplicidad, sin discernir q̄ todas son trozos de vna misma barra, y no añaden peso à ella, porque solo es extension, no aumento: y sin advertir, que si la barra no es de metal de ley, las piezas, en que se corta, salen de la misma calidad para la estimacion. El P. Laripa piensa, que este linaje de Autores, que se añaden à otro, son sillares, que se ponen al igual para engrosar, y hazer mas firme el fundamento, y no son sino sillares, que se ponen encima del primero, y no causan mas firmeza, que la q̄ tiene el primero, en quien todos estriban: en falseado este, caen todos. Seneca explicò el caso con el exemplo de los que suben en escala, en que el que và delante, cayendo lleva tras si, y embuelbe en la ruina à los que se siguen. Y con esta semejança philosopha d. rribando muchas opiniones falsas recibidissimas de la multitud. Con los exemplos se explican las cosas. Quantas vezes succede en los Reynos, que por vna voz sin fundamento bastante esparcida, celebren los fuegos publicos, el bronce haziendose lenguas por las torres, y armado en machinas mas ruidosas, y esparciendo mas lejos la alegria, vna victoria falsa creida de ligero? Todos lo dizen, todos asienten. Querra por esse, que los hombres sabios, y prudentes, que no hallan solidez en el aviso, porque dimand de Autor muy distante del lugar donde se dize la victoria, la den por muy probable, y aun por cierta en materia de relacion? No harán tal por ningun caso, por mas que acomoden el semblante à la alegria publica, por no oponerse al furor alegre del pueblo, que en casos semejantes interpreta la credulidad derendida, quando mas benignamente, à melancolia destemplada de cerebro mal humorado, y à vezes a defaflion à las cosas del bien publico. Ni daràn mas credito à las voces de vna inmensa multitud, que el que mezcle el Autor sospechoso

choso del aviso, porque ven que todos est. ivan en él, y son ca-
ñones de plomo animados de vn mismo ayre.

VIII. Lo mismo succede en el caso presente. El milagro, q̄
pretenden de la Cruz sobre el arbol, y nombre de Sobrarbe, q̄
quieren se aya de ay tomado, dicen succediò cerca de mil años
à: el de setecientos y diez y nueve de Christo, ò cinco, ò nueve
despu. s. segun varian. Pues entremonos P. La rípa, etirandonos
de la turba, en el conclave de los sabios, y prudentes, y escuché-
mos lo que votan acerca de encender fuegos, y hazer alegrías
publicas por esta victoria de Sobrarbe, anunciada por la Cruz
sobre el arbol al Rey D. Garcia Ximenez. Milagro (dizen) y
obrado à vista de vn exercito Christiano, y milagro de Cruz,
divisa tan amable, y venerable a Christianos, muy lucido fue, y
mucho se derramò con tantos testigos interesados en él: y
siendo en beneficio de vn Rey, y Reyno, que emprendian la
restauracion de España, pisada de los barbaros, y traído las
primicias de ella en vna felicissima victoria contra los Mo-
ros, y conquista de aquella region, que poseyan, muy sonoro
estampillo hubo de dar. El Rey, à quien afirmò la corona en la
cabeza este milagro, le blasonò luego en sus divisas, y estan-
dartes, señalando en ellos la Cruz roja sobre el arbol verde,
como se havia aparecido en el Cielo: y los Reyes sus det-
cendientes, y successores constantemente y como herencia le-
gitima, y gloriosa continuaron el mismo blason, y divisa de
la Cruz sobre el arbol por mas de nueve siglos. Y la region
mitma, que se ganò con aquella victoria milagrosa, tomó el
nombre del milagro, y començò à llamarse Sobrarbe, como
si di, essemos sobre arbol. Si esto es assi (dizen todos) el prin-
cipio de Reyno mas lucido es, que se halla en los Annales de
las gentes, con victoria illustrissima contra barbaros odiosis-
imos à toda Europa, de pocos contra muchos, de oprimidos
contra vencedores, y que acababan de hazer polvos el Im-
perio de los Godos, y conspirando cielo, y tierra à la celebra-
dad, el cielo con la cruz milagrosa, y la tierra alterando su
nombre antiguo. Si esto à sido assi (dizen todos) excede toda
la credibilidad humana, que de cosa tal no ayan quedado mu-
chas, y muy lucidas memorias antiguas, de Escritores del tiem-
po, ò muy cercano, de los Reyes, que honrandose por tan lar-
ga carrera de siglos de llevar essa divisa en sus estandartes, se-
honrarian tambien de gravarla en sus entierros, en sus sellos, y
signos, en sus monedas, en sus fabricas Reales. No parece
possi-

posible otra cosa. Pero es tan al contrario, que de maravilla tal, y que havia de ser celebrada por todos los siglos, ni vna memoria si quiera se à podido descubrir de toda la antigüedad, buscandola con ansia tantos ojos, y por tantos años. En ningun sepulchro de Rey se ve Cruz sobre arbol: no en San Iuan de la Peña: no en Leyte: no en los dos sepulchros antiguos de Monjardín: no en los de Najera: no en los de San Ildro de Leon. No en fabrica alguna de estas, ni en las demas, que hizieron los antiguos Reyes. No en moneda alguna, hallandose muchas de ellos: no en signo alguno, ni sello de sus eserituras, permaneciendo oy dia millares de ellas originales con los signos, que a costumbraban. Y viendose en ellas la Cruz, variamente figurada en cada Reynado, ya desnuda, ya dentro de círculo, ya dentro de quadrado ondeando havia dentro, ya liso, è igual, ya con puntos interpuestos en los vazios de los brazos, ya letras en lugar de ellos: entre tantas formas diversas con solo el arbol no encontrarõ, que acordaba milagro lucidissimo, victoria illustre, primicias de la restauracion de España, blason hereditario del primer ascendiente coronado, y titulo primitivo de su Reyno. Estupenda omision, y del todo increíble. Pues no es menor la de los Eseritores. Por cerca de ochocientos años ningun Eseritor domestico, ni estrano se halla haver echo mención alguna de tales insignias de Cruz sobre arbol, ni de tal titulo Real de Sobrarbe por aquellos tiempos. En la historia primera de San Votoni palabra se halla de vno, ni de otro, habiendo conversado tan familiarmente, como quieren aquellos dos Santos hermanos con el Rey D. Garcia Ximenez y embiadole, y armadole con sus exortaciones à aquella empresa milagrosa, y de buelta de ella fabricadole esta Iglesia, y enterradose, como quiere en ella. El mismo silencio se ve en la Historia segunda de San Voto, sin vna palabra si quiera, ni por insinuacion de tal milagro de Cruz sobre arbol, ni Reyno de Sobrarbe, sino todo lo contrario, llamando perpetuamente Reyes de Pamplona à todos los que menciona en su relacion, D. Fortuño, D. Sancho, D. Garcia. Ni en la Historia, que escribió el Monje Pinnatense agora, como treientos años, aunque si le a añadir tantas cosas no tan seguras en alabanza de su Nacion, como vimos le notò Zurita, en poder descubrir ni rastro si quiera de estas insignias milagrosas de Cruz sobre el arbol, ni titulo Real de Sobrarbe por aquellos primeros siglos, Geronimo Zurita, Blasonado y notario de la obediencia de Navarra, y de las cosas de

cas, ni D. Juan Briz Martinez, haviendo tenido, y rebuelto tan de proposito aquella Historia. Y en punto con tanta ansia deseado, y sobre el qual los dos vimos fundar tantas fabricas, y dan por probado quanto acerca de sus antiguedades en aquella Historia se halla dicho, ya se ve que la omision es del todo increíble. De donde se ve que en tiempo de aquel Monje aun no havia nacido este error en el mundo, aunque D. Juan Briz en el lib. 1. cap. 3. le quito atribuir este dicho. Y no pudiendo producir palabras, que tal dijessen, con maravilloso artificio, contò el caso de la aparicion de la Cruz, como suyo, y foradamente agrimò otras palabras del Monje, de arremeter los Christianos contra los Moros implorando el favor de Dios, y de S. Juan Bautista, que parecian hazer buena consonancia con aquel milagro, y relacion à él; *itaque divinam Opè; ac B. Ioannis Baptista implorantes auxilium, in Mauros irrunt,* Pero palabras, en que aquel Monje contasse la aparicion de la Cruz sobre el arbol, ni las hallò, ni pudo producir, deseando lo tanto, como descubre el artificio.

IX. El primero que escrivio esta nueba, que à conmovido el Pueblo para encender luminarias, de la Cruz aparecida sobre el arbol, victoria, y Reyno comenzado de Sobrarbe, en quanto an podido averiguar, así los Escritores, que afirman, como los que niegan, fue Fray Gauberto Fabricio Vagad, vn Monge, que Don Martin Carrillo llama de San Bernardo, y el Ilustrissimo Obispo de la Puebla Don Juan Palafox en su memorial por la restauracion de las armas puestas, y quitadas en aquella Iglesia, llama Monje Cartujo, que sacò à luz su obra, que es vna Chonica de los Reyes de Aragon, año de Christo 1499. como en ella misma se ve: modernissimo Escritor para antigualla, que se busca casi ochocientos años mas arriba, que él. Sobre la distancia del tiempo carga la calidad del Escritor, sin exaccion, sin comprobacion, y en quien por falta de ella, se ven vertidas muchísimas cosas falsas. Los mismos Escritores Aragoneses reconocen sus muchos defectos. El Abad de Mont Aragon Don Martin Carrillo en su carta à D. Juan Briz Martinez, que anda al principio de las obras de este, habla por estas palabras; *la primera Historia, que tenemos es de Fr. Gauberto, Monje de San Bernardo, en Santa Fee, el qual tiene la falta, que todos sabemos, que por no haver visto otros Autores, ponderò algunas cosas sin bastante probanza.* El juyzio que de su obra hizo el Doctor Vincenzo Blasco de Lanuza lib. 5. cap. 42. es por estas palabras; *No cubo este Historiador (Fabricio Gau-*

Gauberto el aparato de libros, que tenia necesidad, y assi no pudo escribir los successos con los fundamentos, y certeza, que era justo, y asi se dejó muchos Reyes, y troco los nombres de algunos; es poco lo que escribe, si bien las palabras son muchas, y con estranos encarecimientos, y verbosidad superflua. Juan Valco censuró su obra tambien diziendo; *Escribió una Historia de Gauberto, Monje de la Orden de San Bernardo en tomo cumplido, pero de tal calidad, que si le quitas las alabanzas immoderadas, y necesarias, se reducira á obrilla muy pequeña.* Pues á hombre tal en la calidad de sus dichos, y que distaba casi ochocientos años de la antigualla, que se busca, como quiere el P. Laripa que los hombres bien advertidos, y que pisan firme, tomen por guia segura para votar alegrías publicas, por lo que él avisó, y escribió desde tan lejos? y que por sola su relacion destituida de toda prueba, y por tantas razones sospechosa, admitan cosas tan granadas como Victoria, nombrada primera de Reyno, blasones Reales introducidos, y hereditariamente continuados, y lo que se debe mirar con mas tiento, vn milagro, que havia de ser tan sonoro, y casi por ocho siglos no hizo eco en parte alguna? Y como, yá que la facilidad, hija del deseo, á quien siempre se le hizo facil querer lo que agrada, encendió luminarias de victoria con alegría subita, y tumultuaria, no contento con este error, quiere el P. Laripa se le decrete, y dote con renta fíesta estable, y regozijos publicos cada año, como á victoria no como quiera, *muy probables sino cierta en materia historica?* passando de ay á condenar; *de poca atencion, afecto voluntario de escurecer glorias, y demasiada osadía,* alque solo dijo, que hablando mucho en esto los Autores modernos, en ninguno hallaba prueba: *no solo legitima, y concluyente, pero ni de mediana probabilidad, mas que la de su sencilla assercion?* P. Laripa, ó ay mas probabilidad, que esta, ó no la ay? Si la ay, produzcala con instrumento, ó Escritor antiguo. En esto havia de haver trabajado. Y sino la ay, como con el echo confiesa, para que tanta colera contra la verdad, que se confiesa? Y que tiene que ver esta nuestra templada censura con la de Zurita, Principe de los Escritores Aragoneses? Y tan interesado en que fuese verdad lo que quiere el P. Laripa, que con palabras de exclusiõ toda duda, pronuncia: *Y no dudo aya sido esta nueva invencion; porque ni en lo antiguo, ni en lo moderno se halla haver usado los Reyes de tales infonias con el arbol.* Que tiene que ver con la de Garibay, que en el lib. 2.º cap. 8.º dijo, pero á vos tienen este negocio por incierto, y sospechoso, y ficcion de Autores modernos? Esto el P. Laripa; *invencion nueva y*

*Vasæus in Catho-
log. Script. His-
pan.*

*Historiam Ara-
gonum scripsit
Fabricius Gau-
bertus, Mona-
chus Ordinis D.
Bernardi, opere
iusto, sed quod, si
laudes immodi-
cas, & nõ neces-
sarias detrahas,
in exiguum redi-
gatur opusculum.*

ficion de Autores Modernos, y vea quanto mas pesada es esta cen-
 sura que la nuestra, y de razon tō que equidad à menor ocasion
 aplica, no solo la indignacion mayor, que ya era agravio, y cō-
 tra el precepto de Horacio; *Nescitica dignum horribili scetere*
flagello, sino toda enteramente, passando fercnamente por los
 otros, que viò en el memorial del Obispo D. Iuan de Palafox,
 de donde sacò sus flacas pruebas para el punto. No es ofadia,
 P. Laripa, buscar suelo firme, en que pisar. La ofadia es pisar,
 y hazer pie, afirmandose en cosa tan fragil, y caediza como
 Gauberto, fabricador de novedades tales, y cargar sobre su fee
 vago, y quebradiza cosas de tanto peso, como victorias, primi-
 cias de la restauraciō de España, titulos Reales, y blasones, y divi-
 sas de Reynos: y lo q̄ pide mas circunspecciō entre Christianos,
 milagros. Ni es poca atenciō, ni afecto volūtario de escurecer
 glorias de otros: es obligacion de la verdad, que no permite à
 hombres, que la professin, dezir lo q̄ quisieran dezir, si tohallarā
 fundado. Cierta es que tubiera mucho gozo Zurita en dezir-
 lo, si hallara algun fundamento: la fuerza de la verdad, que es
 la primera conveniēcia de los hombres prudentes, le obligò à
 dezir lo que dijo, y à no echar a perder las glorias verdaderas
 de su patria, equivocandolas con las yosizas. El mismo mo-
 tivo, q̄ à Zurita, nos retraia tambien a nosotros de aquel afecto,
 que nos prohija. La Cruz en hastada, que por los lazes de
 adorno, que salian ondeando del pie de la hasta, an imaginado
 hombres poco exactos Cruz sobre arbol, insignia fue de los
 Reyes de Navarra. El Obispo de la Puebla en su memorial
 siempre infitiò en que la havia puesto por insignia, y blason
 propio del Reyno de Navarra, y en que este era el antiguo su-
 yo. Las monedas todas, que se an producido hasta aora por
 vnos, y otros, la Cruz representā sobre hasta en la forma di-
 cha: Vnas con el nombre de *Navarra*, otras con el de *Aragō*,
 ni vna sola à salido à luz con el de *Sobrarbe*, y siendo blason pro-
 miscuamente vsado de los Reyes de Navarra, y de los de Ara-
 gon, facil es el entender de donde dimanò, y que los de Aragon
 lo continuaron como dependientes de la misma sangre, y Casa
 Real de Navarra. Y no pocos de los Autores modernos, que
 cita, de Navarra la llaman. Esta novedad faycrable nos era.
 No cabe pasion de quererla escurecer. Fundela bien el P. y ha-
 ga que el arbol ahonde las raizes en la antigüedad, que todos
 se lo agradecemos, y gozofos nos coronaremos de sus ramas.
 En beneficio comun serà su trabajo. Pero el que à puesto has-
 ta aora en trasladar Autores Modernos del memorial del
 Obispo

Obispo de la Puebla, estribando todos en suelo tan movidizo, como Gauberto, y sin producir fundamento alguno de la antigüedad, que à tenerle, es evidente, que si quiera alguno de ellos le produjera, viene à salir del todo inutil. No dijimos lo mismo de las *Aristas, y Abarcas*, que no puede negarnos tocaban? Pues que se le antoja de pasión de querer escurecer glorias de otros? Esta, entereza debia llamar de justo luez, que haze justicia à todos, y con nadie se ahorra.

X. Insiste el Padre Laripe en su pag. 135. en que el *Illustrissimo Palafox afirma en su memorial, que si dos Autores defienden que algunas insignias son Reales, y que pertenecen à la Corona de España, se debe dar mas credito à los dos solos, que à otros muchos, que las niegan*. Ya le emos dicho al Padre Laripa en otra ocasion, que tomando de los libros buenos lo menos bueno, se haze vn libro muy malo. Y con la buena licencia de aquel gravissimo Prelado, y sin perjuzio de la estimacion, que se le debe, de essa calidad nos parece esta, que como sentencia produjo el Padre Laripa. Porque diran los Doctos, que esto à de ser conforme probaren los que afirman, y los que niegan. Anrés bien en las cosas muy antiguas, contingentes, extraordinarias, è irregulares, parece mejor de fuyo la condicion de los que niegan, que de los que afirman. Porque como de estas no ay presumpciones de derecho, ni motivos de la credibilidad, sino se prueban, bastale al que niega dezir que es novedad, para lo qual no se halla fundamento en toda la antigüedad; y es cargo del que afirma haverle de producir. Y no le produciendo, su dicho se desprecia. Y lo demas sería abrir la puerta à mil novedades sin fundamento, en que conspirasen dos hombres. Ni sabemos que la materia sujeta de armas Reales haga de mejor condición à los que afirman, que à los que niegan: porque antes en ellas, por la calidad soberana, se pide mas fundada consideracion: y si dos, porque afirman, hubiessen de prevalecer à muchos, que niegan, à penas ay escudo Real, que no se aya de alterar. Beuter dijo, que las armas de Cataluña, introducidas en Aragon, son *vandas*, contra lo que tenemos entendido comunmente, que son *bastones*, è *barras*: y lo que indica la forma misma de dividirse desde que se halla, recta de alto abajo, y no atravesadas, como havia de ser, si fueran *vandas*, en buenas leyes de Armeria. Y ya en su tiempo lo hallò recebido assi el exacto averiguador de cosas pertenecientes à esta facultad, Fernan Mexia en su *Nobiliario*, diciendo; *donde es de saber, que los bastones assi*

*Beuter. part. 2.
lib. 2. cap. 13.*

*Fernan Mexia
en su Nobiliario
lib. 3. cap. 12.*

así como los de Aragon, representan palizada entrada, forzada, ganada, ò defendida: las Cadenas de Navarra, representan aquellas, que el Miramamolin tenia en torno de sí, quando fue vencido en el puerto Miradal. Y siendo vno, y otro así, también en nuestro tiempo Ardaldo Oihenarto, equivocado con la forma de dividirse las Cadenas de Navarra con los nudos de los eslabones cerrados, y globosos, escribió q̄ sus armas erã ciertas espherillas en que también cayó vn Autor no conocido de vnos manuscritos, que padeció la misma equivocación, y le indujo al yerro. Así que esto es frecuente, y se podrian hazer otras muchas inducciones. Y puede de camino el P. Laripa moderar la cōfianza, con que en su pag. 131. con ocasión de este yerro, dijo, que Oihenarto, y nosotros dejabamos al Reyno de Navarra sin verdaderas Armas. Si por hablar variamente algunos Escritores à cerca de las que tienen los Reynos, quedan éstos despojados de ellas, y sin ningunas, vea si el Reyno de Aragon à quedado sin ellas por la misma variedad de hablar de ellas algunos Escritores. Y pues no querra esto, no querra aquello, pues es lo mismo. Y dejando cēsuras para entretener el vulgo, siga la regla de la charidad Christiana, y equidad natural; *quod tibi non vis, alteri ne feceris*. Y no arroje saeta, que tan facilmente se le puede revolver.

XI. Insta el P. Laripa en su pag. 131. que de no hallar nosotros esta insignia de la Cruz sobre el arbol en alguna memoria antigua, no se infiere bien que no la hubo; porque de ignorancias, ò nesciencias no se deducen evidencias. A que se le responde, que de no hallarse las cosas, sino se buscaron con cuidado, y exaccion, es cierto que no se deducen. Pero que de no hallarse, haviendose buscado con sumo cuidado, y empeño de la controversia por siglo y medio, así por los que afirman como por los que niegan, sin descubrirse rastro de cosa semejante en toda la antigüedad, siendo lo que se buscaba de calidad tal, que à haver sido, precissamente se havia de hallar muy frecuentemente gravado en piedras, y monedas, y estampada en sellos, y signos Reales, y mencionada por algunos Escritores antiguos, se deduce legitimamente la evidencia, y la demostracion mayor, que puede haver en la facultad historica, de que aquello es falso, porque de las cosas que se pretende no ansido no se à hallado otro modo de probanza de no haver sido, que el no hallarse buscadas por muchos ojos, con sumo cuidado, y por mucho tiempo. Esta probanza es la que an vsado los Escritores exactos para repeler novedades mal fundadas: la Iglesia

sia para condenar la licencia de los Novadores: y los Tribunales para desterrar pretensiones sin fundamento; *No se halla.* Y esta la que le pareció concluyente à la prudencia de Zurita; *Porque ni en lo antiguo, ni en lo moderno, se halla.* Y este modo de prueba le califica por *ignorancia, ò nesciencia*: vaya à alegarlo al juyzio Sagrado de la Iglesia: al de los Tribunales, y al de los Principes de los Escritores. Y con esta alegacion tan solida, y maziza podrá pretender, que vnos, y otros revoquen los decretos, con que an repelido novedades perniciosas. De lo que fue y tubo ser, es mas facil la prueba, si es verdad: y debe ser con argumento positivo, y incumbe la prueba al que afirma, descubriendo algun fundamento de la antiguedad. Descubra el P. Laripa vno siquiera, si puede, y fino puede, como se vee, como quiere que su pura nesciencia de lo que afirma fue, y era mas facil de demostrar, produzga opinion *muy probable, y aun cierta en materia Historica?* Prosigue el P. Laripa diziendo, que lo que vno no à hallado, se puede hallar por otro. A que se le responde, que es notable argumento este; *puede ser que se halle que fue: luego fue.* Y puede valerse del para componer vna Historia de los posibles. Tambien puede ser que no se halle. Pues de esta proposicion; *puede ser que se halle, y puede ser que no se halle,* como funda la verdad determinada de la otra; *luego fue?* Esto no es echar la red en el Oceano, y latitud inmensa de lo posible, para sacar del lance vna Corona, y vna Cruz de oro? Y publicar por caso ya echo vna contingencia semejante cabe en la prudencia, ni en la verdad de la Historia? Y assi se establecen las insignias soberanas de los Reyes, y Reynos? Nunca tal pense P. Laripa. Ademas, de que la que dize, *puede ser que no se halle,* es no solamente posible, sino prudentemete creible, y la otra; *puede ser que se halle,* increíble à la buena prudencia, pues lo que buscado siglo y medio por tantos ojos, y con tanta ansia, no se à hallado, desmaya del todo qualquiera cuerda esperanza de hallarse. Y quando estubieran iguales el puede ser que si, y el puede ser que no, en el estado presente es cierto que no se halla. Y assi el P. Laripa sale condenado segun la presente justicia, y habrá de apelar à la justicia futura. Prosigue el P. Laripa exemplificando esto mismo en su pag. 136; y siguiente, y diziendo, que Zurita tomò el principio de los Reyes desde D. Yñigo Arista, y à los anteriores, llamó no Reyes, sino Capitanes. Y que D. Joseph Pellicer se lo aprueba, y aplaude en la Idea de Cataluña. Que Sandoval en el Catalogo de los Obispos fol. 27. le niega à Garibay hubiesse havi-
do.

do en la Iglesia de Páplona Obiſpo por nõbre D. Ximeno por los años de Chriſto 1012. y que el miſmo Sãdoval en el fol. 64. dijo no hallaba el nombre de Navarra antes del Obiſpo Don Iuan el Segundo. Y con todo eſſo el P. Moret hallò instrumentos legitimos, con que probò los Reyes anteriores à Don Yñigo. Y que el P. Laripa halla al Obiſpo Don Ximeno de Pamplona año de Chriſto 1013. en el libro Gothico de ſu Caſa fol. 30. Y que aſi miſmo el P. Moret, en el fol. 515. de las Inveſtigaciones descubrió instrumentos anteriores, en que ſe expreſſa el nombre de Navarra. Y que à eſte modo es facil el hallar vno lo que no hallò otro. A lo qual ſe le reſponde que haga el P. Laripa lo que conieſſa hizo el P. Moret. Eſto es descubrir, y producir instrumentos Reales, y memorias ſeguras de la antigüedad, para probar aquellos Reyes, y anterioridad del nombre de Navarra. Y conſiguir lo que el P. Moret, que es el haver probado lo que aſirmò. Pero querer ſin prueba lo que el P. Moret conſiguiò con ella, es vna injuſtiſiſima pretention, y querer victoria ſin batalla, coſecha ſin ſemētera, ſentencia favorable ſin prueba de ſu juſticia, y el ſin ſin el medio neceſſario. Y eſtrivando en èl, podrá ſer que ſe hallen instrumentos ſolidos de la antigüedad de Sobrarbe, y de la inſignia de la Cruz sobre el arbol, blaſonar vna, y otra, fantaſia alegre de vno que dieſſe en imaginariſſe, ya de preſente rico, porque puede ſer que halle vn teforo. Hallele, y enriquezerà; y haſta hallarle, butque, y no blaſone. Y en lo que dize de Zurita, ya ſe le dijo en las Inveſtigaciones, que no ay mayor fundamento para hazer Capitanes, que para hazer Reyes à los anteriores à D. Yñigo: y que el miſmo Zurita en ſin ya reconociò por Rey à D. Ximeno, padre de D. Yñigo, y le descubrió en instrumento Real del archivo de Barcelona, y lo dejó teſtificado à la margen de la Hiſtoria de S. Iuan, como tambien Blancas. Y en quanto à Sandoval, acerca del nombre de Navarra, ſe le advierte agora, que lo que dijo en el fol. 64. del Catalogo fue puro olvido de memoria de lo que dejaba dicho en el fol. 10. donde havia exhibido teſtimonios de Eſcritor Francos del tiempo de Carlo Magno expreſſando el nombre de Navarros caſi tres ſiglos antes que el Obiſpo Don Iuan. Con mejor ocasion rebolveremos ſobre eſto deſpues, agora ſolo ſe le advierte, que con eſte exemplo en varon, ſin embargo benemerito de la hiſtoria, aprenda à perdonar, y no à inſultar, ſi topare en algun otro algun ligero olvido ſemejante, pues le importa mas.

XII. Profigue el P. Laripa en su pag. 135. diciendo; que en el tit. 2. cap. 1; queda visto, que Gauberto sacò las noticias del primitivo Reyno de Sobrarbe de mas de doze Chronicas antiguas, y cita la Chronica Real del archivo de Barcelona: con estas, y con los Autores, que de jamos alegados se asegura la divisa de Sobrarbe. A lo qual se responde, que ni en aquel lugar, ni en este cita el P. Laripa con legalidad à Gauberto. Porque citandole en vna, y otra parte para la antiguedad del titulo Real de Sobrarbe, Gauberto no dijo tales palabras, ni citò las doze Chronicas, y la de Barcelona para el titulo Real de Sobrarbe; sino para cosa muy diferente: la qual se le havia dicho en nuestra pag. 521. de las Investigaciones. Y pudiera haverse dado por entendido de lo que alli tan claro se le dijo. Pero ni de esta, ni de otras innumerables cosas, que se le dijeron con toda expresion, y claridad en todo aquel cap. 11. del libro 2. en que se describiò el nuevo titulo de Sobrarbe, se quiso dar por entendido, con manifesto indicio de flaqueza. Alli se le produjo el texto entero de Gauberto de manera, que se viesse el sentido, en que hablaba. Y porque este no se viesse, el Padre en su pag. 67. le produjo truncado, y con solas las palabras en que fonnassen las doze Chronicas, y la del archivo de Barcelona, y con la aplicacion suspensa, y en el arye, para darsela el Padre à su antojo. En la dicha pagina nuestra se le dijo, que aquellas Chronicas se citaban, para restificar la santidad, y vida heremitica de los Santos hermanos Voto, y Felix en aquella cueba, de lo qual no se dudaba, ni se ponía en controversia: y que las palabras de Gauberto eran; *llamaron los dos Caballeros hermanos, tenidos por todas en reputacion de Varones muy Sanctos, como fassera la Chronica Real de el archivo de Barcelona lo afirma, y casi todas las Chronicas, que vi, que son mas de doze, y pidieronles por merced, que plugiesse de rogar &c.* Despues de las quales palabras añadimos nosotros; *que tiene que ver esto con afirmar las doze Chronicas el titulo de Sobrarbe?* Y lo mismo le repetimos agora, no sin mucha admiracion de que aun despues de advertido insistia en esta cita truncada, y tan falsa, y de hombre, que no busca llanamente el defengano, sino el alargar, y hazer eterna, si se puede la disputa con los ecos de la cavillacion, y citas à bulto, sin ajustamiento lleno de cosa alguna. Otras palabras muy diversas son, las que dijo Gauberto para lo del titulo, que pretendiò de Sobrarbe, citando, no doze Chronicas determinadamente, sino por mayor, y à bulto; *las Chronicas de S. Juan de la Peña. Ni la del archivo de Barcelona,*

sinos, al caballero Tomé. Pero el P. Laripa, temiendo que le havia mos de pedir luego cuenta estrecha de estas Chronicas, que se citaban ya determinadamente en S. Iuan, que si las ay, el P. no puede ignorar como Monje suyo, y tenia obligacion de dar quéta, y razon de ellas, callò la cita verdadera de ellas, y la deò falsamente hazia el sentido de ella, la otra en que se hablaba vagamente, y à bulto lo de las doce Chronicas sin determinar lugar, en q̄ se buscassen, y quedase la materia imposible de poderse averiguar, y fuesse el negocio *peram bulante intenebris*, de que descabaverse libre el Rey David. Y aunque en su pag. 66. produjo estas palabras de Gauberto, en que citò las Chronicas de San Iuan, fue tambien truncando el proposito, para que las dezia, y con otra truncacion peor: pues fue intercision de la clausula, que estaba en medio, y hazia mucho al caso, como se verá presto, quando le pidamos cuenta de estas Chronicas de San Iuan citadas de Gauberto. Fuera de que, aun en caso que Gauberto huviera citado estas doze Chronicas por el titulo Real de Sobrarbe, de que estubo lejos, y constasse que las havia, y que eran antiguas, y dignas de fee, y que hablaban en este punto, de que estamos muy distantes con solo el dicho de este citador à bulto, y de tan dudosa fee, como le representan las censuras ya dichas, que hazen de sus escritos aun los domesticos, y con patente demonstracion verà despues en la Congresion 13. num. 8. nada concluia el P. Laripa para el intento de la Cruz sobre el arbol, porque no es consecuencia, *hubo titulo Real de Sobrarbe: luego hubo insignia de la Cruz sobre el arbol*. Por que este argumento à de estrivar para concluir, en vna menor, que diga; *el nombre de Sobrarbe le diò la Cruz sobre el arbol*. Y esta la reputan por falsa no pocos Autores de los modernos, que cuenta por si: y de estos mismos à de disminuir el numero, que havia puesto. Por que no solo Zurita, y Garibay, que dieron por invencion nueva, y ficcion de Autores modernos, la insignia de la Cruz sobre el Arbol, sino tambien otros, que la admiten, dan la derivacion del nombre de Sobrarbe de la sierra de Arbe, por ser region mas allà de ella, y a quien esta divide de la tierra llana. De estos son Theodoro Opingio, y Iacobo Valdesio: del qual injustissimamente dize el Padre Laripa en su pag. 139. que no se conforma con la derivacion del nombre de Sobrarbe, que Zurita diò de la sierra de Arbe: viendose en el tan claramente por aquellas palabras; Pero aunque la ethymologia no es cierta, porque la Provincia de Sobrarbe se deri-

Theod. Oping. de
iure insign. cap.
6. p. 305. 4. num.
464.

Iacobus Valde-
sus de dign. Reg.

deriva de Arbe, como Zurita explica. Y quando no las hubiera visto en el mismo, las podia ver copiadas en el memorial del Obispo Palafox fol. 38. Del mismo sentir fue Argote de Molina en su Nobiliario lib. 1. cap. 43. fol. 33. diciendo; *Pues es cosa averiguada, que Sobrarbe tomó aquel nombre, porque está mas arriba de la sierra de Arbe, que divide à Sobrarbe de la tierra llana, quanto se estiende aquella sierra desde la ribera de Cinca hasta el rio Vero, que passa debajo de Alquezar.* Y mucho mas mostró este sentimiento en la sospecha, que luego inmediatamente muestra tener de esta insignia de la Cruz sobre el arbol. Y el Obispo Palafox, que en su memorial dijo la havia dibujado Argote, contandole tacitamente por valedor de esta insignia, podia haver dicho con que censura la dejaba notada. Las palabras de Argote inmediatas à las puestas son; *Y aunque Geronimo de Zurita tiene estas armas por invencion (porque en lo antiguo, ni moderno halla haver usado los Reyes de tales Armas) con el credito, que cada uno quisiere darles, bago memoria de ellas en esta Historia.*

Hispan. cap. 15. n. 20. fol. 134. Sed quãvis etymologia non sit certa, quia Sobrarbe Provincia de Arbe derivatur, ut Zurita explicat &c.

XIII. En el mismo sentir recaen, los que ponen esta insignia como empresa, que tomó el Rey. Pero sin milagro alguno de la Cruz aparecida sobre el arbol, ni derivacion de el nombre de Sobrarbe tomada de el: como son, Lucio Marinero Siculo, Fr. Alonso Vencero, Pedro de Medina, Tarapha, Geronimo Heningio, y otros, que así mismo a de descontar el Padre Laripa: pues falta la causa motiva, que señalan de la imposicion de aquel nuevo nombre. Y lo mismo es de los que admitiendo el milagro, ò no le admitiendo, señalan constantemente aquella insignia por blason proprio de los Reynos de Navarra, y Aragon, no de Sobrarbe. Conque bien cernido, hallará el P. Laripa muy poca arina del monton de modernos, que imaginò suyos, por tomar las cosas à bulto, y sin hazer la discrecion, que se debe: y estos pocos, que quedan, de la calidad dicha, y estrivando en Gauberto. Y en echo de verdad, y dejando sus dichos, y hablando segun razon, la prudencia dicta lo que Zurita, y los demas del mismo sentir, dijeron, conviene à saber, que Sobrarbe tomó el nombre de la sierra de Arbe, que la divide de la tierra llana, y desde la qual corre aquella region, como se va subiendo al Pyreneo. Lo primero, porque esta causa es naturalissima, cierta, y explorada. La de la Cruz sobre el arbol, incierta, sospechosa, y dada por invencion nueva, y ficcion de modernos, por los mas exactos averiguados.

res de las materias antiguas. Y lo que no se puede dudar, sin que se aya podido descubrir fundamento alguno de la antigüedad para ella, habiendo de ser tan comun, y repetida en sepulchros, obras Reales, monedas, signos, sellos, y celebrada de Escritores antiguos, si huviera sido. Pues quien es el hombre cuerdo, que deja lo cierto, y explorado, por lo incierto, y sospechoso? Lo segundo: porque la misma imposicion del nombre descubre el artificio, y está repugnando à él. Porque si fuera, como pretenden, el nombre de Sobrarbe se huviera puesto para celebrar, y perpetuar la memoria del milagro de la Cruz aparecida sobre el arbol. Y así lo quieren. Pues como la perpetuaron, llamando à aquella region Sobre Arbol? Porq̃ esto no mas, quando mucho suena el nombre *Suprabium*, ò *Sobrarbe*. Sobre Arbol pudieron ser mil cosas diversas. Cõ esto no mas, como se celebraba, y perpetuaba la maravilla: En aquel milagro, si fue, la principal pieza fue la Cruz aparecida, y aun la vnica. Sino es que pretenda Gauberto, que tambien el arbol bajo del Cielo, en lo qual no nos dijo su sentir: como ni donde hallò el caso. Pues como es creible, que hombres Christianos, estrechados en las vltimas angustias de la desesperacion, y con los cuellos à los filos de espada superior, y muy ventajosa, y destituidos de todo humano socorro, quales los pintan los Autores de esta relacion, viendose subitamente socorridos del Cielo con la aparicion de la Cruz sobre el arbol, y victoria illustrissima, conseguida por ella, queriendo perpetuar la memoria del milagro con la imposicion de nuevo nombre à la region, en que succediò, olvidassen totalmente el alma de la maravilla, la Cruz amabilissima à todo Christiano, y cargassen toda la fuerza de la atencion en el arbol, cuerpo solo de aquel milagro, y aun esto mal significado? Porque si bien se mira, Sobrarbe mas suena Arbo, que arbol. Aun si llamaran à la region *Cruz arborea*, ò por contraccion, *Crux arbria*, y en vulgar, ò por corrupcion despues *Cruz arbe*, llevaba alguna buena apariencia el caso. Que no les viniera à la imaginacion celebrar el milagro con imposicion de nuevo nombre, que le significasse en la region, en que succediò, es cosa creible. Porque ay muchos modos de celebrar semejantes maravillas, y se an celebrado con otros recuerdos, q̃ dicta el agradecimiento, despojos colgads por trophéo ante las aras de los Santos valedores, inscripciõ de piedras, erecciones de templos con la advocacion, q̃ acuerda el caso: como la Iglesia de Santa Cruz de Cangas de Onis, que erigiò Don

Favila, en memoria de la Cruz, con que su padre el Rey D. Pelayo salió de la cueva acaudillando à los suyos, para herir en los Moros, y en el mismo campo, donde se entangrentó mas la batalla. La qual Cruz se venera oy dia en la Iglesia de Oviedo, y otros así. Pero que poniendose de proposito à que rer perpetuar la memoria del milagro, y beneficio de la Cruz con imposicion de nuevo nombre de region, el qual le acordase, se olvidasse en el nuevo nombre totalmente la Cruz, parece del todo increíble, y cosa agena de la piedad, y tierna devocion de los Christianos à la Santa Cruz, que sobre el titulo general de la redempcion humana, les havia traído de nuevo la salud con la aparicion milagrosa, y esfuerzo celestial infundido. Y bien mirado parece esto à lo que dijo el Perrarca, de las mentiras, que à quien las mira con todo cýdado, se le hacen diaphanas, y transparentes. Porque bien observadas se traslucen. Platon en su Republica dió licencia de dezir algunas mentiras pero à los Medicos vnicamente, y solo para consuelo de los enfermos. Algunos Escritores de Historias menores exactas parece an imaginado (se les franqueaba tambien à ellos esta licencia), por juzgar que escrebian para consuelo de enfermos, que adolecon de achaque de antigüedad. Y teniendo tan à mano la derivacion naturalissima, de *Sobre Arbo*, quisieron para consuelo de los leyentes dolientes hazer esta otra artificiosa fundicion de monedas, que no quaxa lo oyrdmo ni lo...

XIV. Recurre el P. Laripa à monedas. Y aunque le reniamos dicho en la pag. 699 de nuestras Investigaciones, que las monedas antiguas de nuestros Reyes todas eran con la insignia de una Cruz puesta en hasta como guion, y que algunos lazos idiosotoho, que salian ondeando desde el pie, ó desde el medio variamente, habían dado ocasion à que se tubiesse la hasta por arbol, y le exhibimos no pocas en nuestra pag. 700. y siguientes, esgidas con esta misma forma, y de varios Reyes, y todas con el nombre de Navarra, ó de Aragon: y que una sola, que ostampa Blanca entre muchas con forma de arbol, era muy de recelar havia sido ocasionandolo la ya dicha equivocacion, sin embargo dize el Padre Laripa en su pag. 138. que este autor sabia muy bien distinguir la hasta, ó vara con árbol, y el arbol copado. Pues exhibió monedas de ambas formas, con la hasta variada, y con la esgida de arbol, y una, que dize se le cambió Philippe Bruyolino. Y que tambien el Doctor Juan Francisco Andres Chronista

de Aragón en el libro que intitula Obelisco Historico cap.
15. haze mención de que havia en su poder vna moneda del
Rey D. Sancho Abarca con el nombre de Iacca : con la ins-
cripcion por vna parte *Sanctius Rex* : y por la otra vn arbol, y
sobre el vna Cruz, que se distingue claramente. Y que el Obis-
po Don Juan Palafox en su memorial dice vió en poder del
Doctor D. Yñigo de Fuentes, Prebendado de la Iglesia de la
Puchla, otra moneda con las mismas armas de la Cruz sobre
el arbol. A lo qual se responde, que Blancas corrió con el
presupuesto falso de las relaciones; que algo antes havian com-
enzado a correr, de que la Cruz sobre el arbol era insignia
de Sobrarbe, y su nombre tomado de aquel suceso. Y así a
los quatro primeros Reyes les estampó esta insignia en su obra
solo en fuerza de los dichos, no de monedas, ni efigies anti-
guas, que hallasse, ni pudo producir vna de aquellos Reyes. Y
aquien corria con esse presupuesto tan indubitablemente, fue
cosa muy facil, que la hasta con lazos de adorno, ondeando le
pareciesse arbol, y le estampasse como tal. La misma equivo-
cacion padeció el Obispo D. Juan Palafox en las quatro mo-
nedas, que estampó en su memorial en el fol. 33. y 34. dizen-
do son los Reyes D. Sancho Abarca, Don Pedro el Primero,
D. Alonso el Segundo, y D. Pedro el Segundo, y siendo todas
quatro manifestamento, y como lo puede ver *ad oculum*, el de-
tor en el lugar citado, de Cruz sobre hasta, y con lazos ondean-
do, y no sobre arbol por ningun caso, sin embargo el Obispo
publicó por monedas de Cruz sobre arbol; è inflid en esto
con toda seguridad, corriendo con el presupuesto falso ya di-
cho, y equivocado con que todo era vna misma cosa, y los la-
zos de adorno, ramaje de Arbol. Si el Obispo, haviendo ha-
vido mas tiempo para mirar en el caso, y siendo la materia vni-
ca de su libro, y con el empeño sumo de haver de dar razon en
los Estrados Reales, pudo padecer esta equivocacion conve-
nida *ad oculum* con las efigies de sus mismas monedas estam-
padas, quiere el P. Laripa que no la presumamos en Blancas,
y en el Doctor D. Juan Francisco Andres, antes que nosotros
comenzásemos à advertir la distincion entre vno, y otro. Lo
manayil por es, que aun despues de nuestra advertencia profi-
guc el P. Laripa con la misma equivocacion, ó por mejor dez-
zir la af. 6a, pues en su dicha pag. 133. citada moneda del Do-
ctor D. Yñigo de Fuentes, como vsta por el Obispo, y con toda
de presuntiva conocida por él, y hallada con la Cruz sobre el ar-
bol, halla en el Obispo estampado allí mismo en el fol. 32.

del Memorial como Cruz parentemente sobre hasta con los lazos dichos ondeando desde el medio hacia abajo, sin haver podido dejar la de ver el P. Laripa, pues está contiguo el hazazgo en poder de aquel Prebendado, y la exhibición de ella estampada. Esto es buscar la verdad P. Laripa? O quererla anular, fiado en que los memoriales del Obispo deben de ser pocos, y que no se podra hazer el convencimiento de tan gran falta de legalidad? Muchos son P. Laripa: la Corte de España está llena de ellos: y otros pueblos de España los conservan. Y quando no fuera assi, ceigraciado hombre el que no se teme assi mismo por testigo, y acusador en casos tales. Fuera de esto se vienen à los ojos otros reparos en el modo, con que se exhiben estas monedas. La del Rey Don Sancho la dan indubitavelmente por de Don Sancho Abarca, siendo la inscripcion con solo el nombre de Don Sancho Rey de Aragon: siendo el nombre comun à muchos Sanchos, y sin dar razon alguna de aplicarla à D. Sancho Abarca, y siendo mas creible es de D. Sancho Ramirez, que dominò no pocos años en Aragon sola, dividida en su padre D. Ramiro. Y aunque despues tambien en Pamplona, conservaria para Aragon la forma primera de batir moneda en ella. En D. Sancho Abarca es menos creible: siendo en su tiempo, y hasta su bisnieto el titulo principal Pamplona. Y en la del Doctor Andres, si tiene el nombre de Iacca, es mas creible este: por ser notorio que el Rey D. Sancho Ramirez la levandrò à Ciudad, y la entoblecì dandola los fueros buenos, y quitandola los malos, como habla el mismo Rey en su privilegio exhibido en nuestras Investigaciones pag. 497. y de aqui pudo tener principio el antiguo uso de batirse los laqueses celebrados en Aragon. Y tambien se repara en que esta moneda no se aya estampado, siendo tan facil, y siendo tan singular por el nombre de Iacca. Y que ni esta, ni la de Payutinò se ayan conservado en algun archivo publico, como se suele hazer con las que importan para defengano ocular de los dudosos: y es fuerça nos dejen à todos con la sospecha de que se rehuyò la luz, y la inspeccion ocular: que echa en las quatro del Obispo de la Puebla descubriò la verdad de que era Cruz sobre hasta con los ya dichos lazos de adorno: y no arbol por ningun caso, aunque se vendiò por tal. Y siendo raras, y de tantos Reyes las exhibidas por los Escritores contrarios, y por nosotros con la ençie de Cruz sobre hasta como guien, y con lazos, y las que de nuevo emos juntado despues de publicadas las Investigaciones, para la mis-

na averiguacion, con la misma efigie, y sin descubrir vna si quiera con forma de arbol, no solo creee el justo, y prudente rezelo, sino que llega à hazer presumpcion de derecho: pues segun el, en lo que puede haver alguna equivocacion, como aqui se prueba la à avido, por el numero grande de instrumentos, en que convienen ambas partes, se debe interpretar vno, que se alega por la vna, en especial quando anda à escuras, y su fee solo estriba en el dicho de la parte, sin llegar à hazer ostension ocular à los luezes del instrumento dudoso, ò suspecto, que alega. Y este juyzio se refuerça mas, quando el tal instrumento, que se alega, es de tal calidad, que à ser verdadero, havia de estar repetido en muchísimas partes publicas, en que no es tan facil haverle remedado el artificio: y buscado por muchos ojos, en ninguna se halla, como succede aqui, y està ponderado.

*Glossa antiqua
Fori Aragon. de
confirmacione
monete.*

*Nota quod ante
huius monete
Iaccessis cuditionem,
tempore huius
Regis facta,
moneta apud nos
aliam habebat
figuram, aliam
que legem, ac pò
dus. Plus enim*

*Argenti in ea
erat, nec tã mag
na forma. Solũ
modo erat figurav
avnica crucis,
qualis est Crux,
quam Rex Ara
gonum, vt Rex
Aragonũ, facit
in clypeo lirico, à
ideff ceruleo. At
ramẽ in moneta
habebat pedem,*

XV. Mas para que vea el P. Laripa la uferça de nuestra induccion, y que estriba en principios, que no puede negar, le traemos à la memoria la glosa antigua del fuero de Aragõ, que habla de la confirmacion de la moneda: la qual le haviamos exhibido en la pag. 701. de las Investigaciones. Y porque no nos la dejasse de creer, citada, y producida por Blancas en la vida de D. Iayme el Conquistador. Pero nada bastò para que ni de esto, ni de otras innumerables cosas se diese por entendido, callando todo lo que hazia fuerça. Conqu es preciso hazer con el, que se haze sordo, lo que se haze con el sordo: esto es, bolverle à dezir mas alto lo que yà se le havia dicho antes. Sobre aquel fuero del Rey D. Iayme, en que se confirmò la moneda de Iacca en las Cortes de Lerida, año de Christo 1218. segun cortije el mismo Blancas, explica la glosa las formas, que se hallaban de la moneda de los Reyes antiguos. Y dize assis: debese notar, q̄ antes de batirse esta moneda de Iacca, batida en tiempo de este Rey. (Don Iayme) la moneda entre nosotros tenia otra figura, otra ley, na forma. Solũ y peso. Porque tenia mas plata, y no tan grande forma. Solamente tenia la figura de vna Cruz, (dize esto por lo que notamos en nuestra dicha pag. 701. que Don Iayme començò à atravesar qualis est Crux, dos palos, haziendo efigie como de dos cruces) qualis est Crux, que el Rey de Aragon divisa, como Rey de Aragon, en escudo azul, y en la moneda tenia pie, como aqui. Y por la otra parte la cabeza Aragonũ, facit del Rey. Pero es verdad, que los dichos Reyes quando començaron à intitularse Reyes de Sobrarbe, Ribagorça, y Aragon, hizieron vna moneda gruesa de plata en la qual de vna parte estaba vna cabeza ramẽ in moneta cubierta de cabellos: s̄m̄ Corona, y en la otra parte la señal de

la Cruz ; y de su extremidad ciertas como ojas de arbol. Y en torno señalado el nombre de Aragon. Pero habiendo de jado la Cruz primera, la que agora se à puesto por el Rey Don Iayme en el dinero Jaques es de tal forma. Y señalala como nosotros la exhibimos de varias monedas, duplicados los brazos atravesados. En esta glosa, sacada de los mismos fueros de Aragon, verà el lector claramente la forma, y efigie, que usaron los Reyes antiguos en sus monedas : y que es la misma, que nosotros publicamos en el lugar dicho de nuestras Investigaciones, con las que allí estampamos, con la Cruz sobre hasta, naciendo del pie de ella, y à vezes de medio los lazos de adorno, que la glosa explico con la palabra; *quidam quasi arboris frondes*, ciertas como ojas de arbol. Si fuera arbol, hablara asì ? Pues si las mismas glosas de su fuero dizen esto, y agora quatro siglos y medio, en que estaban las cosas tãto mas cercanas, y habria inumerables de las monedas de los siglos proximos, en ninguna hallaron Cruz sobre arbol, quando se ponen de propósito à explicar las formas, que havia tenido en lo antiguo, y era increíble la ignorancia, y mucho mäs increíble, y del todo monstruosa la omisión, y silencio de vna insignia, que pretenden milagrosa, y con tan illustre milagro, que diò nombre à Reynos, como quiere el P. Laripa, que Zurita no diga; que es nueva invencion, porque ni en lo antiguo, ni moderno se halla haver usado los Reyes de tales insignias con el arbol ? Y que Garibay no la de por ficcion de Autores modernos ? Esto hablan las glosas antiguas de sus fueros: esto las monedas : esto los Escritores mas exactos averiguadores de la antigüedad. Pues con quienes quiere que sintamos ? con Gauberto Fabricio, fabricante de las novedades sin fundamento, que sus mismos domesticos le notan ? Y con algunos pocos de estos, que abraçaron con gusto la novedad ? Y qual, ò qual forastero, que creyò debian de tener, como debian tener, explorado el caso los de casa, pues asì lo publicaban ? Muy buena andubiera por cierto la Historia ; y muy bien cumplieramos con la obligacion prometida, y conralda en el titulo de Investigaciones. Lazos de adorno son Padre Laripa, y Cruz sencilla, y en escudo, y campo azul ; no en el de oro, donde quieren collocar la insignia nueva los valedores modernos de la Cruz sobre arbol, la que nos representan las glosas antiguas de los Fueros con la escritura, y estampa. Admita de nosotros la correccion junta con la disculpa de aquel yerro descubriendo la ocasion de equivocarse lazos de adorno como de ojas de arbol, con

ut hic, & ab altera parte caput Regis. Attamen veritas est quod dum dicti Reges intitulari ceperunt Reges Svarby, Ripacurtia, & Aragonia fecerunt monetam pinguem in argento. In una parte cuius erat caput capillis coopertum sine coronam. in alia vero parte crucis signum, atque ex eius extremitate quidam quasi arboris frondes, Aragonio nomine circumscripto. Relicta vero prior cruce, Crux, qua nunc à Iacobo Rege in denario Iaccensi posita est, est istius videlicet forma.

arbol verdadero, que nunca le estubo mal al que errò, la disculpa nacida de la ocacion de equivocarle. Pero inuite toda via el P. Laripa en que no ay equivocacion: y dize en su dicha pag. 33. *Esos Chronitas no eran troncos, para no saber discernir los lazos de los ramos, y las listas hastas de los tajos troncos de un arbol copado.* Los Chronitas, de que habla, son Blancas, y el Doctor D. Juan Francisco Anores. Y luego annumerò inmediatamente à ellos al Obispo de la Puebla. Y assi mismo se incluyò el P. Laripa en esta quenta en las monedas estampadas por el Obispo. En especial en la del Doctor D. Yñigo de Fuentes, Prebendado de la Puebla: pues viendola estampada, la publicò por Cruz sobre arbol. De donde se le haze vn argumento de censura tan grieta dada por el mismo contra sus valedores, y contra si mismo. Quien aize, que no son troncos para no saber discernir, califica de troncos à los que no supieron discernir. Los Escritores dichos no supieron discernir aquellos lazos de los ramos, y las hastas listas de los troncos de arbol copado. Luego por su quenta quedan cauficados de troncos. La mayor es terciò del P. Laripa. La menor se ve clara en el Obispo, que en el yà dicho fol. 33. y 34. de su Memorial estampò las quatro monedas con la effigie, manifestamente de Cruz sobre hasta, ò vara, y con los lazos de adorno, y sin embargo las publicò por monedas de Cruz sobre arbol. Lo mismo hizo el P. Laripa, calificando de tales, las que el Obispo allí estampò: y con expresion la del Prebendado D. Yñigo de Fuères, que es vna de ellas. De Blancas se convence lo mismo. Porque corriò con el presupuesto de que las dos, que estampò en el lugar dicho de los Reyes D. Garcia, y D. Sancho, vna de Cruz sobre vara, y pie, y otra sobre vara, subiendo desde el remate los lazos de adorno, eran Cruces sobre arbol: y con mas expresion en la tercera del Rey Don Iayne, que luego puso con la novedad de los dos brazos atravesados: y con no tener, ni aun aquellos lazos de adorno, que las otras, la calificò por Cruz sobre arbol, y dijo, que la novedad de duplicar los brazos la inventò el Rey D. Jaime para comprehender, y figurar las dos Cruces, vna aparecida à D. Garcia Ximenez sobre el arbol, y la otra aparecida à D. Yñigo Arista. Solo el Doctor Andres, autor del Obelisco se podra librar de esta censura: pues por no haver estampado la moneda, que dize tenia en su poder, no se puede hazer juyzio con vltima seguridad de si discerniò, ò no discerniò, y queda debajo de la sospecha dicha. Los demas, y el mismo P. Laripa, pues no supieron discernir, sino que confun-

dic-

*Blancas in Iacob
bo expugn.*

*Duplicem hanc
posteriorem Cru
cem à Iacob hoc
Rege adhibitam
fuisse, ut & pri
mam Crucē, que
Garsia Eximini
supra arborem,
& secundā, que
Iñico Arista ce
licus apparue
re, prafignaret.*

dieron lo uno con lo otro, quedan por la censura del P. Laripa calificados de troncos. Vea quales para à sus amigos, y asi mismo, su calificacion indigna de Escriptores, sin embargo de este yerro graves, y dignos de toda estimacion, y mejor tratamiento. Y prevenga para otra vez la fuerza de las consecuencias: y no siembre premisas, de que aquellas naturalmente se ayan de producir. Ni quiera que à sus valedores les queste tan caro el favor dado, que para plantar su arbol deseado ayan de quedar ellos por troncos. Solo tiene de disculpa el caso que no lo hizo à mal hazer, ni se le podrá imputar mala intencion de dañar, pues se incluyó asimismo sin querer en la censura, y no se le podrá dezir lo que en la otra mala sembrerá; *inimicus homo fecit.*

XVI. Fuera de todo lo dicho se le buelve à repetir al P. Laripa, pues tampoco quiso darse por entendido de esso, lo que tan clara, y distintamente se le havia ya dicho en nuestras Investigaciones en la pag. 700. y es respuesta peremptoria, q̄ quita toda question, y aun por esso la debió de passar por alto el Padre. Lo que allí le dijimos entre varias advertencias fue: *La tercera cosa es, q̄ de todas estas monedas, que se an exhibido por los Autores dichos, y las que estan en nuestro poder, en ninguna se halla inscripcion de Sobrarbe, sino constantemente, en unas de Navarra, y en otras de Aragon. De donde se reconoce el yerro de haverlas atribuido à Sobrarbe, por algun Autor que se equivocò en los lazos de adorno de la hasta, teniendolos ligeramente por ramas, y passando, à hazer misterio del nombre de Sobrarbe, como tomado de la Cruz sobre el arbol. Con que los demàs, como suele succeder, correràn tras él, sin la averiguacion, y maturo examen, que pide cosa tan grave, como blasones Reales, è insignias de los Reynos. Y lo mismo se le havia dicho en nuestra pag. 510. en aquel capitulo, en que tan de proposito se tratò del titulo de Sobrarbe. Si se buscaba en el libro del P. Laripa el apurar la verdad, no era este argumento tomado de la inscripcion de todas las monedas, y confesion de los mismos contrarios, pareciendole en el ofoneio, sin darse por entendido de él, ni insistir si quiera alguna respuesta, aunque floja. Pero ya que no respondió de primera vez, responda si quiera de segunda. Las monedas todas, que estamparò las glorias de sus fueros, y de ellas Biscaya, y tambien de que de Pruvicino: todas las que estan por el Obispo de Lizar: todas las que nosotros en las Investigaciones, y por el caso presente tambien la del Obispo de Lizar, que tiene el nombre de Lizar, que jamas se oye en Sobrarbe, sino*

por cabeça de la Provincia primitiva de Aragon, todas, todas, buelvo à dezir tienen la increpcion, ya de Navarra, ya de Aragon, ni vna tan sola la de Sobrarbe, pues como insignia, y Blason propriissimo del Reyno de Sobrarbe? Y el primitivo, y que le diò nombre, y nombre milagroso? Honrabáte los Reyes con aquella Cruz, y descañaron el nombre del Reyno, de quien era propria, y originaria? Y con tan pertinaz desden, que ni vna vez tan sola se dignaron del? Esto ay quien lo crea? Pues con que justicia, con que licencia del Ordinario toma la Cruz el P. Laripa, y và delante guiando con ella la procession à Sobrarbe, habiendole ordenado para Navarra, y Aragon, y dadose sobre esse derecho tantas sentencias, quantas monedas antiguas con autoridad publica sean batido? Restituya la Cruz P. Laripa à quien le toca. Y pues fue la Columna, sobre que se estableció en el Mundo la verdad, no cargue sobre ella fundaciones de Reynos imaginarias, y nombres modernamente postizos.

XVII. No le bastò al P. Laripa el assegurar con poca legalidad tantas cosas, como quedan vistas, y el no alegar, sino suprimir con cuidado las ya notadas; que derribaban su intèto, sino que en su pag. 141. passa à hazer officio de acusador nuestro, y con acusacion sangrienta, haziendonos cargo, que en la pag. 438. dijimos; que à Arista todos le atribuyen la Cruz sobre el Encino. Lo qual dize el P. Laripa; Es novedad, ficcion, è impostura, como todos reconocen, y confiesan mirando las Historias, y ninguno hasta agora à dicho, que Arista tubiera Cruz roja sobre el Encino verde. Solo el P. Moret, &c. Y tambien dize, que en nuestra pag. 699. dijimos; que los Escritores modernos comunmente atribuyen al Rey D. Yñigo Arista el haver vsado de la Cruz sobre la Encina, ò Roble. Y passando adelante con la acusacion dize, que en esto ay manifesta contradiccion con lo que dejamos dicho en nuestra pag. 296. adonde dize que por autoridad de otros Escritores, como Garibay, Blancas, y Don Iuan Briz, y comunmente los Escritores Aragoneses, atribuimos al Rey D. Garcia la Cruz sobre el arbol, como divisa propria. Y para que pareciesse que Garibay era tambien valedor de essa insignia, habiendo, como esta visto, llamandola ficcion de Autores Modernos, no dudò el Padre truncar dos veces nuestro texto, como verà el lector, cotejandole en dicha pagina nuestra 296. y la 142. del P. Laripa. Pero de jo esta falta de legalidad, porque es nunca acabar. Vengo à los cargos. Dos son: haver imputado à los Autores lo que ninguno hasta agora hubiesse dicho, de atribuir la Cruz sobre el arbol

bol à Don Yñigo Arista, y contradiccion con migo mismo. En quanto al primero, con mucha ligereza pronunciò el Padre, que ninguno hasta aora hubiessè dicho cosa tal. Y es maravillosa la junta de tanta ligereza con tanta pesadumbre, como ficcion, è impostura, delatandosse otra vez el Panno en peñascos, que se desgajan. Dijolo el Capitan D. Sancho de Albear en la Genealogia, y descendencia de los Reyes de Navarra, dirigida al Mariscal Don Pedro de Navarra, en tiempo del Emperador Carlos Quinto, por estas palabras, que hallarà el P. en Don Yñigo Arista; à este illustre Rey (es el dicho) le apareció una Cruz colorada en campo azul en una batalla, que hubo con Moros: y de ay adelante trujo esta Cruz en campo azul por armas, no que de justte de traer las que el dicho Rey Don Yñigo Arista havia inventado, que eran en campo dorado un arbol verde, y una Cruz colorada encima del arbol. Del mismo sentir fue Arnaldo Oihenarto en la noticia de la Vasconia libro 2. cap. 12, en que descubrió en el nombre de Arista la significacion Vasconica de la Encina, ò Roble: y dice, que esta fue la ocasion de llebar entre sus armas los primeros Reyes la Encina. Y el primer Rey que reconoce, es D. Yñigo Arista. Conque no se puede dudar de su sentir. Del mismo fue tambien D. Joseph Pellicer en la Idea de Cataluña lib. 2. num. 8. pag. 167. atribuyendo la Encina por armas à Don Yñigo Arista con palabras expressas. Y es cosa que admira mucho que el Padre Laripa en dicha pag. 142. inmediatamente à las palabras, en que dijo que ninguno hasta el Padre Moret à dicho que el Arista tubo por armas la Cruz sobre el Encino, cita à Pellicer confesandò que le atribuye la insignia del Encino. Y quiso eludir la fuerza de su testimonio con dezir, que aun que le atribuye el Encino, però no la Cruz sobre Encino. Como si la Cruz no fuera cosa supuesta, y como dijeron Morales, y Sandoval, insignia comun de todos los Reyes Christianos de España: y aun uso general, y comun para todos los libros, que escrivan Christianos. Estos Escritores supusieron lo que de fuyo estava supuesto, y especificaron lo que era especial, y singular: Con que es en vano el querer torcer su testimonio. En el mismo sentir recae facilmente todos los que reconocen la significacion nativa del nombre de Arista por Encino, ò Roble. Pues es lo natural el creer, que el Rey, que tubo el renombre constante, tendria tambien la insignia significada por el: como

Hinc primis Regibus, quærcus inter insignia Regia gestanda occasione fuisse crederim.

Morales, lib. 13 cap. 5. & 38. Sandoval in Cathal. fol. 17.

por el. Como se vee en la insignia de los Abarcas, de que se ha hablado tambien los Escritores: que aunque varios en la aplicacion de este renombre de Abarca al abuelo, ó nieto, corren uniformes en atribuir la insignia de las Abarcas, al que juzgaron tubo el renombre de Abarca. Pero de esta generalidad

Pedro de la Marca Hist. de Bearne, lib. 2. cap. 12. se exceptua el Arçobispo de Tolosa Pedro de la Marca, en la Historia de Bearne, que conviniendo en negar à Sobrarbe la insignia de la Cruz sobre el arbol, la diò diuerso principio, sin

tocar en esta congerura natural, diciendo, que la Encina en lo antiguo fue insignia de la Provincia de Aragon, para significar era region montosa en el Pyreneo. Y aquel Rey Don Sancho Abarca, ganando el primero con las armas esta Provincia, puso sobre el Encino la Cruz de D. Yñigo Arista, blason antiguo de los Reyes de Pamplona, y unió las insignias de Navarra, y Aragon. Holgarámonos de oír al Arzobispo los fundamentos de este su nuevo pensamiento. De cosa tan nunca oída, como que Aragon hubiesse en lo antiguo tenido por insignia el Encino, para significar lo montuoso de su Region, debierase dar algun fundamento, y ninguno se dà. Y de haver sido D. Sancho Abarca el primero, que ganó por armas à Aragon, aun que dà por Autor à Belascon, Escritor de aquel tiempo en el tomo de los Concilios de S. Millan, es manifesto yerro, porque ni dize que fue D. Sancho Abarca, sino D.

Belasco in tom. Emil. Concil.

Nec non cum castris omnium territorium Aragonense capit.

Sancho: y por los años, que le señala de vida, y muerte, resulta fue su abuelo. Ni dize que fue el primero, que ganó por armas à Aragon, y aunque dize, *que cogio todo el territorio Aragonense con sus fortalezas*, esto se vee tiene mucho de ampliacion como de alabanza funeral, qual es aquella memoria: y no se deve tomar como de conquista primera, ni vniversal de aquella Provincia, sino recuperacion de algunas tierras de Aragon, que parece lo natural se perdieron, quando despues de la infeliz jornada de Valdejunquera, atravesò Abderramen con el exercito vencedor por el Pyreneo de Aragon contra Tolosa, como insinua la memoria de Aberito, y se verá en nuestros Anales, y por algun mayor ensanche, que ó antes, ó despues con la ocasion dicha, hizo de aquella Provincia, porque consta con toda certeza de muchas escrituras Reales, y memorias antiguas derramadas en nuestras Investigaciones, que no solo antes del verdadero Abarca, sino tambien mucho antes de su abuelo D. Sancho Garcia, à quien pertenece la memoria de Belascon, su hermano D. Fortuño el Monje, su padre de ambos, D. Garcia Yñiguez, su tio D. Garcia Ximenez el segun-

do,

do, y su abuelo de ambos D. Yñigo Ximenez, havian dominado, no solo en Navarra, sino tambien en Aragon.

XVIII. De lo dicho se desvanee la contrariedad de dichos, que le pareció al Padre haviamos cometido. En aquella pag. 438. buscabamos la distincion de los Reyes Yñigos, y à qual de los dos, abuelo, ò nieto, competia el renombre de Arista. Colegimos que al abuelo, por varias conjeturas, y la vltima de ellas fue la distincion de blasones, que les atribuyen, diciendo, que el Obispo Sandoval atribuya al nieto la insignia de la Aguila, por la insinuacion, que de esso haze el Rey, llamando en su privilegio; *aquilifero* suyo à D. Yñigo de Lane, su Alferrez Mayor del Estandarte Real, à que añadimos. *Y siendo esto assi, no parece fue este el Rey nombrado Arista: porque al Arista todos le atribuyen la Cruz sobre el Encino. Y luego se darà razon de buena conjetura para esto.* Dimos luego la razon de esta buena conjetura, y fue la significacion Vasconica del nombre de *Arista*, que es Encino, ò Roble. Esse es el sentido terso, y llano paraquie no anda à buscar que cavilar, de la palabra *Todos*, no vniversalmente quantos Escritores hubiesfen escrito, sino todos los que conociendo la distincion de los dos Yñigos, havian alcanzado la significacion Vasconica del nombre de *Arista* por Roble, ò Encino: porque estos, vnos con la expresion yà vista, y los otros, con el nombre mismo tacitamente le havian atribuido aquella insignia significada por el, como està dicho de la de las *Abarcas*, cuya insignia se atribuyó al Rey mismo, que se juzgó, aunque variamente, havia tenido el renombre. *Todos* son, P. Laripa, los que conducen para aquel fin, alli pretendido, de averiguar qual de los dos Yñigos fue el *Arista*, y con la diversidad de blasones, que les atribuyen, conducian para el caso. De los demas no se hizo quenta, porque no importaban para el punto, que no trataron. De los Escritores, vnos le atribuyeron aquella insignia, como comenzada en el: otros como heredada de su padre, y continuada en el. Otros confundieron al abuelo con el nieto. Otros la atribuyeron à D. Garcia Ximenez vnicamente: otros à el, y sus sucesores: otros ninguna señalaron. Esse, como otros, es en quentro de los Autores entresi, no de nuestros dichos. Enquero referido, y cometido son cosas muy diversas. Para que las confundes Bien claro estava el sentido. Y quando hubiera alguna obscuridad en el, para quando eran tantas voces de entràbos derechos, avisando, que en la perplexidad, para topa con el sentido, y acierto de las disposiciones de los hōbres, se bus-

que

que como Norte la causa fina), qual en aquel capitulo con toda claridad se le propuso, de averiguar qual de los dos fue el *Arista*. El Norte claro rayaba. Fue a caso el no quererle atender el P. por llevar la nave por el derrotero del antojo? O pura equivocacion de quien por tocar la aguja al Iman, la tocò al yerro? Vealo el lector. Pues en que se opondrà a esto el haver dicho en nuestra pag. 296. *que Blancas, y D. Juan Briz, y comunmente los Escritores Aragoneses* atribuyen al Rey Don Garcia Ximenez la insignia de la Cruz sobre el arbol? (Garibay, que alli se mezclò, fue para otra cosa de muchas, que alli se dejaron juntas.) La materia misma, de que se habla, à cada paso restringe la latitud de la palabra *Todos*. El que dijere que *Todos los Escritores* dãn principio à los Reyes de Asturias en Don Pelayo, serà visto dezir, que vniversalmente dijeron esto todos los Escritores de Theologia, Jurisprudencia, Medecina, Astrologia: Clarò està que no, tino los Escritores de Historia: y de esos mismos, no todos generalmente, sino con nueva restrugion, los Escritores de la Historia, que pertenece à España. Y de estos mismos aun no todos. Porque vnos escribieron de otros Reynos de España, y no de aquel. Otros, aunque de aquel; pero de successos muy posteriores. Con que ni vnos, ni otros tocaron à Don Pelayo. Pues como *Todos*: Ya se ve; el sentido *Accommodo* de los Dialecticos venìa aqui. Pero el P. ò no le topa, ò le huye, porque tira à desacomodar. Pues como la materia sugera restringe, restringe tambien, y ciñe el sentido, en que se habla. Y que nosotros no pretendiesemos alli el sentido de todos los Escritores vniversalmente, se ve claro del otro lugar de la pag. 699. con que nos quiere reconvenir, y en que dijimos; *que los Escritores modernos comunmente atribuyen al Rey D. Yñigo Arista el haver usado de la Cruz sobre el Encino, ò Roble*, porque alli mismo, y no muchas lineas antes, y detrás del mismo discurso, acababamos de dezir; *de la insignia de la Cruz sobre el arbol se à escrito mas, querièdola muchos dar antiguedad desde el primer tiempo de la recuperacion de España, como aparecida milagrosamente al Rey Don Garcia Ximenez, y pretendiendo sea propia de Sobrarbe*. Vea ay mismo, donde nos cita, nuevo documento de que no pretendimos el sentido vniversal de *Todos*, como cavilosamente quiso que sonase, el atribuir esta insignia à D. Yñigo Arista, pues expressamente citamos, llamando *muchos*, à los que se la daban à Don Garcia Ximenez. Y juntamente se descubre vn insigne artificio, ageno de la ingenuidad, pues estando conjuntas estas palabras dentro del mismo

mismo

miſmo diſcurſo de las, que cita, las callò, porque deſcubriame el ſentido, en que ſe habiaba, y enervaban la acutacion de la contrariedad: y fue à buscar las que podian conducir para ella à grandíſſima diſtancia de paginas, en la 296. de las Investigaciones. La intencion ſe viene luego à los ojos. Hablando en terminos expreſſos, y formales, no ſe haze creible, que vn hombre ſe contradiga en ſu dicho, ſino à grande diſtancia, y por olvido de lo que mucho antes tenia dicho, ſino es que la evidencia de la oſoposicion excluya toda interpretacion. Y el Padre para hazer creible la contrariedad, y repugnancia, buſcò la apariencia de ella, no en lo que eſtaba conjunto, y continuado, y no pudo dejar de ver, y deſcubrir el ſentido, pues le limitaba, y explicaba; ſino à grandíſſima diſtancia de paginas, que hizieſſe creible el olvido, y con èl, la contrariedad de dichos. Y eſto no es ſeguir las ſendas de la verdad, è ingenuidad, ſino las de la cavilacion. Cien vezes ſe le havia dicho al Padre derramadamente en las lavestigaciones, que no eran todos vniverſalmente los que atribuió al Ariſta aquella inſignia; ſino, vnos à Don Garcia, y otros à D. Yñigo. Y ſeñala damète en la pag. 505. por aquellas palabras nueſtras; *lo qual eſpecialmente milita contra los que dan origen al nombre de Sobrarbe de la Cruz aparecida ſobre el arbol; ò à D. Garcia Ximenez: ò despues à D. Yñigo Ximenez, como quieren otros.* Y para que haviamos de prohibir Autores dados à aquella inſignia, para vno, ni otro Rey, de la qual ſiempre hablamos con tanta duda, y ſolo debajo de condicion de la verdad de ſus dichos, como ſe vee de las palabras inmediatas à aquellas de la pag. 699, conque nos quiere reconvenir? pues añadimos; *lo que podemos aſſegurar es, que ſi la vſo, como dizen, y dan por cauſa la aparicion milagroſa de la Cruz ſobre el arbol, la vſo como diviſſa, y empreſſa particular ſuya, no como blaſon, que quedafe hereditariamente por inſignia, y diſtinctivo conſtante de Reyno. Por que eſte vſo de blaſones propios de Reynos ſe introdujo muchos ſiglos despues.* A caſo es eſto pretender, que la Cruz ſobre el arbol quedafe eſtablecida en el Ariſta, por teſtimonio de todos los Eſcritores? Puede haver coſa mas diſtãte de eſte intento? Y es fuerça advertir al P. Laripa, q̄ no ſolo ſe peca contra la legalidad truncando palabras del texto, ſino tãbien truncando el ſentido, en q̄ habla el contexto dejãdo abſtractas, y pendientes en el ayre las propoſiciones. Porque ſino, ninguna ay ſegura de la calumnia, ni en las Sagradas letras. Y tãbien tiene el ſonido de vniverſal, como todos el, *ſi quid*, de la promeſſa de Chriſto, yes; *omnia quecũq; ovãtes petieris, gredite quia accipietis,*

Ioan. cap. 16.
Siquid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis.

Marci cap. 11.

S. Aug. Tract.
102. In Ioan.
Non enim sonū
litterarum, ac
syllabarum; sed
quod sonus ipse
significat, &
quod ea sono
rectè, ac vera-
citer intelli-
gur, hoc accipi-
tus est dicere.

en que ofrecio, que qualquiera cosa, que pidiesen al padre en su nombre, se la daria. Y con todo esso la buena Theologia la expone ceñida, haziendo la guia S. Agustin, que dijo; no el sonido de las letras, y de las syllabas, sino lo que el mismo sonido significa, y lo que con el mismo sonido recta, y veraxmente se entienda, esso se à de entender que dijo. Pero esta advertencia, que distingue el sonido, y el sentido, no puede ser apacible à la cavillacion, que vive de confundir uno con otro. Pero vez quan infelizmente: y como se mete en los mismos lazos, q̄ à los otros arma. Nuestra proposicion es afirmativa; Todos, comunmente atribuyen al Arista &c. Restringida con el sentido del contexto, como està visto. La suya es vniversal negativa, y sin apariencia de restriccion algunas; ninguno hasta agora lo à dicho solo el P. Moret, por ser singular lo à escrito en sus Investigaciones. Y con esta calidad mas, que la negaçiõ, como enseñan los Dialècticos, es de naturaleza malignate, y que destruye todo aquello, à que se aplica. Pues vea como salva, y saca indemne su proposicion negativa de la reconuencion de los Escritores, que se le an exhibido, afirmando lo que nosotros con terminos expressos, à demas de los que tacitamente dijero lo mismo. Y si le pareció tenia licencia para arrojarlos con tã poco fundamento; ficciones, è imposturas, vea que nos deja que dezir à nosotros en cargo mas apretado. Y cõ tanto exceso de razõ, y apliquecelo. Por q̄ nosotros no tenemos licencia para dezir selo: aunque si para dezir lo que dijimos en las Investig. por mas que reincida en su pag. 143. en su pecado del prologo, de que le juzgamos yà empachado, y buscando la escusa del primer imperu de la colera, que suele turbar la serenidad de censurar.

XIX. De acusador no ay que estrañar passè el P. Laripa a pedir castigo, y concitar odio contra nosotros, suponiendo en su pag. 139. que la Cruz sobre el arbol, no es menos cierta, que la insignia de las Lises de Francia. A que añade, que si algun escritor Frances, escriuiera en nuestro tiempo, que los tres lirios de oro no bajaron del Cielo, Baptizãdo S. Remigio Obispo de Rems à Clodoveo Primero de Francia &c. que comocion hubiera en aquella nacion: que alteracion en sus naturales: que ira en su Principe, viendo q̄ vn Chronista Frances, a quien por officio pertenecia defender las preeminencias de aquella corona Christianissima, les ponía en pleyto, y duda el milagroso tropheo, tan venerado en su nacion: yo creo (remara) que à mas de borrar semeiante novedad, que passaria su Principe, y Señor à castigar tanta desatencion, y tan demasada osadia. Hasta aqui el P. a quien aconsejaria yo pusiesse la fuerza en las pruebas, y no en la colera. Porque la que gusta en la colera, que turba la serenidad

de

de la razón para probar, le haze falta para las pruebas. Aunque en el caſo preſente mas de recelar es, que ſea mucha la cólera, porque es poca la prueba, que no al contrario. Lo primero, P. Laripa, eſſe nublado deſcarguele contra Zurita, que con eſtar intereſado en la verdad de eſta inſignia de la Cruz ſobre el arbol, armado de la entereza, que pide la verdad, diſo; *que no duda q̄ aya ſido eſta nueva invencion: porque ni en lo antiguo, ni en lo moderno ſe halla haver uſado los Reyes de tales inſignias cō el arbol.* Deſcarguele ſobre Garibay, que la llamò *ſiccion de Autores modernos.* Sobre Argote de Molina, que aſintió à Zurita, como queda viſto. Sobre Oihenarto en la Vaſconia lib. 2. cap. 10. à donde le remitimos, y en q̄ hallarà mucho mas agria cenſura. Sobre mi, que dije mucho menos que el que menos; y eſſo miſmo precediendome el exemplo de los mas exactos averiguadores de nueſtras antiguedades, que en todo caſo me debiera diſculpar, por que razón? Es à caſo porque probè lo que dije? Y apurando de propoſito la materia hiſe mas clara la demonſtracion? Eſſe dolor es baſtardo: pues duele; no la cenſura mas fuerte; ſino la verdad mas clara. Y ſi aſi es: pida contra mi ſolo el caſtigo, y deſcargue todo el nublado: que ſu cólera acredita al paciente. Lo ſegundo, ſi eſtã ſeguro que contra los lirios de oro de la Francia embiados del Cielo ningun Eſcritor domeſtico ſe à atrevido à eſcribir dudando, porque no oyerã ſobre el los caſtigos, que à amenaza, y pide contra mi; como ſe atrebe. à decir, q̄ *la inſignia de la Cruz ſobre el arbol no es menos cierta, que la Flor deliſa* ha viendo eſcritò los Eſcritores domeſticos mas exactos, aun quando no admita entre ellos à Oihenarto, que aquella inſignia de la Cruz ſobre el arbol *es invencion nueva, y ſiccion de modernos?* que paridad haze entre lo que eſtã tan deſigualmente calificado? Lo tercero, los lirios de oro à ya muchos ſiglos, que eſtã conſtante-mente recibidos, y uſados en la Francia y ſe uſe ſu uſo deſde eſte tiempo à cada paſſo en los ſepulchos, y fabriças Reales, en los ſellos, en las monedas, y por teſtimonio de Eſcritores graves de aquel tiempo, y de los cecanos, aunque con alguna variedad en el numero de los lirios, que tantos ſe diſtribian muchos, y los rres del Rey conſtante-mente deſde Carlos VI. de Francia, ſi entrò à reynar año de Chriſto 1350. Pues q̄ comparación quiere hazer entre vna inſignia Real recibida conſtante-mente por tãto ſiglos, y deſde que ſe començaron à uſar en Europa blafones hereditarios de los Reynos, y la que no à ſido viſta, ni oyda en el mundo ni aſta los tiempos de Gianberto Fabricio, Eſcritor tan ſuſpecto, que puſo introducir, y de pocos modernos, que con poco tiẽto

designaron, y reprobada de los mas exactos. Lo quarto, y llegando al origen, q̄ a vna, y otra señala traído del cielo, ypretede castigo para el q̄ lo pusiere en duda: q̄ los tres lirios de Francia bajassen del cielo en el baptismo del Rey Clodoveo: y que desde entonces sea esta la insignia hereditaria de aquel Reyno, no està en Fràcia tan constantemente recebido, q̄ no lo duden muchos Varones doctos, y nadie à sido castigado por dudarlo: ni se le borrado las lineas de la duda. S. Gregorio Turonense, q̄ escriuia como 80. años despues de aquel successo, quãdo es preciso estubiese muy celebrada aquella maravilla, si es que fue, celebrando aquel baptismo, y en el la conversiõ de toda su naciõ de los Francos, no como Historiador solamente, sino con la ampliaciõ, y exornaciõ de orador, q̄ le dictõ su gran piedad, ni vna palabra sola dijo de tales lirios venidos del cielo. Hincmaro, Obispo de aquella Ciudad de Rems, en q̄ fue el baptismo, y florecia el año de Christo 853. ni su coetaneo Aymoino, celebrando n. uho aquel Baptismo, ni palabra hablarõ de tales lirios: como ni Adõ Viennense, ni Sigiberto Gemblacense. Aunq̄ de stos dos yltimos, podrã alguno atribuir el silencio à la brevedad cõ q̄ escriuẽ. De los otros, y mas antiguos, de ja el silencio aun mas hõda la raiz de la sospecha. Y se ve à tocado en los Autores modernos mas exactos. Papyrio Masono, muy señalado entre ellos, hablando muy frequẽtmente de los lirios de Fràcia, y haviẽdo juntado mucho para subir muy arriba el principio de ellos, jamàs se atreviõ à darles el origẽ del cielo: antes se ve, q̄ tacitamente le negò. Pues reduce el caso à haverse los Reyes Francos agrado de los lirios; *lilia nostris Regibus ab Regno condito placuisse, argumẽto erunt effigies Clotarij & c.* Lo qual no dijera à haver hallado alguna probabilidad del milagro. Y lo mismo es de Valtrino, hablãdo con la misma frecuencia de ellos. Y aunq̄ de extraño en sangre, y nacimiento, no nos dà menos q̄ pensar el profundo, y perpetuo silencio de Baronio, nada omitiõ, ni parcõ en celebrar las glorias de Francia dentro de la verdad, y que exornò aparatosamente, aunq̄ sin lirios, este baptismo, alegre al nõbre de Christiano, y tã proprio de Anales Ecclesiasticos. Dionysio Peravio los passò en silencio. Busiers, no dudosamente descubriõ su duda cõ la distincion, conq̄ habiõ de los lirios, diciendo; *que ò se embiaron primero por favor del Cielo, ò se an conservado despues por cuydado del mismo.* El eruditissimo, y gravissimo Iurisperito Cujacio, hablando con el tiempo, y circunspeccion, que suele, dijo, que los Reyes de la Casa de Francia multiplicado muchas vezes las insignias, y entre ellas tambien variaron en el numero de los lirios. Y à de mas de passar en silencio el origen del Cielo, pa-

Gregor. Turon.
lib. 2. de Histor.
Franc. cap. 31.
Hincmarus Re-
mès Episc. apud
Saxum tom. 1.
die 13. Ianuarii.

Aymoin. lib. 1.
cap. 16.

Papyrius Mason
lib. 3. An. in Phi-
lippo Augusto.

Valtrinus lib.
4. histor. Baron.
ad Ann. 499.

Peravio in ratio-
nario part. 1.
lib. 7. cap. 2.

Busiers in Hist.
Franc. lib. 1. sub
Clodoveo.

Vel prius missa
sunt Calitus, vel
caelesti cura ser-
vata posterius.

rece que tacitamente le negò. Pues à haver venido del Cielo los lirios, se huviera usado, y conservado constantemente su numero primitivo. Mas allà passaron Chifletio, y Stephano Pasquier. De los quales el primero dijo resueltamente, que Childerico el primero trajo por insignia las abejas, no lirios por ningun caso, ni alguno de los Reyes Merovingos, ni de los Carlovingos. En cuyos sellos jamas se hallan, y que la equivocacion de los modernos nació de alguna semejança, en la forma algo parecida de pintarse las abejas, y lirios. Pasquier estubo tan lejos de darles el origen del Cielo, que se le atribuye à vna ficcion, con la qual dize; que Clodoveo, para hazer milagroso su Reynado, dispuso un Hermitaño echadizo, que le trujesse los lirios, como que los traia por aviso del Cielo. Sus palabras en Frances, y traducidas en Latin, podrá ver el Padre en Theodoro Opingio. Y en el, y en CloKio, la suma variedad, y dudas acerca del primer origen de los lirios en Francia, y de las primeras armas de sus Reyes: los tres sapos: las tres coronas; el Leon, con la Aguila à la cola: las tres Lunas en creciente: y otras cosas assi, en que con la mudança frequente, que advirtió bien Cujacio, Escritores de poco tiempo confundieron symbolos, ò empresas particulares, y personales de Reyes con insignias estables, y hereditarias de los Reynos, de que tenemos tambien mucho en España, y se lo advertimos tambien de Navarra en nuestra pag. 703. Y pues cita à Valdes, aunque falsamente, como se à visto, pudiera reparar la resolucion con que dize que este origen del Cielo no se an atrevido à darsele à los Lirios, Escritores buenos de la Francia, è Investigadores de sus antigüedades. Y podrá desengañarse el Padre, y caer en la cuenta, de quan poco à visto de las cosas de Francia, en que entrò tan confiadamente. Y que se deguella con su mismo cuchillo, quando pretende esponjas, y castigo, à los que dudan de su insignia novicia, con el exemplo de Francia: quando en ella no se an aplicado, no solo à dudas, pero ni à las repugnancias abiertas de la insignia professa de tantos años, y tan autorizada. Solo la Yee divina cautiva justa, y prudentemente el entendimiento. Porque con los milagros, y otros innumerables motivos, haze evidentemente creible lo que esconde, y no permite à la vista en obsequio de la verdad de Dios. Solo el Alçoran se defiende con la bárbara cimitarra: porque professa tener por razon el yerro. En las demas cosas, en especial en las que consisten en el echo, y echo muy antiguo, en qualquiera Republica bien ordenada es libre el dictamen, y despreciable la

Suiacius lib. 15. respons. Dupin. in lib. 13. Dig. ad legē Cornel. defalsis, tom. 4. Chifletius in Childerico, cap. 12.

Estienne Pasquier liur. 2. de Recher de la France. cap. 15.

Theod. Oppig. de iure Infig. ca. 6. par. 3. §. 3. CloKius de arario lib. 1. cap. 7. Annot. I.

Jacob. Valdes de dignit. Reg. Hisp. cap. 15. 14.

Quod affirmare non audent boni Auctores Fallie & Investigatores antiquitatum.

conspiracion nacional, sino la asiste la razon, que empache al forastero. Y es tan forçosa en las cosas muy antiguas la variedad de dictámenes, como es natural la diversidad de opiniones en lo que se divisa de muy lejos. No dudamos, que el P. Laripa, si gobernara el mundo executara extragos semejantes à los que pretende en todos los que no asintiesen à sus opiniones. Porq̃ si vale el indicio del escribir para el gobernar, es muy de temer, que gobernaria como escribe libros. Pero la razon dicta, y la experiencia apoya, es igualmente dañosa la mucha colera para gobernar, que para escribir libros. Porque turba la serenidad de la razon, necessaria para ambos ministerios. El testimonio de Mariana, que en dicha pag. 143. añade, està traído con la legalidad, que lo demas. Hablaba alli Mariana lib. 8. cap. i. de la consulta, que se dize haverse echo al Papa, y Longobardos, para la eleccion de Yñigo Arista; no de la insignia de la Cruz sobre el arbol, à que el Padre à la sorda ladca el caso, y de que Mariana estubo muy lejos de atribuirle, ni à vno, ni à otro Rey; *vn escudo rojo sin otra alguna pintura*, acababa de señalar à D. Garcia Ximenez. De la consulta hablaba; y acerca de ella dijo; *O como pudieron comunicar esto con los Lombardos, cuya nacion años antes sujetò, y oprimiò Carlo Magno? No ay para que adivinar en cosa tan dudosa. Por ventura lo que succediò en la eleccion de D. Garcia Ximenez, primer Rey de Sobrarbe, el vulgo de los Historiadores por ignorancia de los tiempos, lo aplicò al Rey D. Yñigo Arista, que pensaban ser el primero de aquellos Reyes.* Pues por donde es esto encartar en el vulgo de los Escritores, como el Padre nos quiere encartar, y encarta à los que atribuyeron al Arista la Cruz sobre el arbol, de que ni palabra habla? Ni por donde interpreta, que la palabra *vulgo* la dijo aqui Mariana por desprecio, como de plebe? El comun de los Historiadores entendiò, no los plebeyos, ni de mala nota. Pudieralo haver entendido de su Historia Latina, en que puso por adverbio la palabra *vulgò*, que significa, comun, y corrientemente. Y vea si entiendo de otra manera, que esta que le advertimos, la misma palabra *vulgò* en el cap. 3. de Jeremias, y en el 12. y 16. de Ezechiel. El sentido de esta voz es vario, y le explica el contexto. Pero yà es peccado viejo en el Padre equivocar el sentido con el sonido. Parecele al P. Laripa, que Mariana llamò por desprecio *vulgo de Historiadores* al Arçobispo Don Rodrigo, à los Obispos D. Lucas de Tuid, D. Rodrigo Sanchez de Palencia, al de Burgos D. Alonso Carraxena, al de Bayona Don Garcia, al Principe de Viana, à Zaira, y otros de la misma calidad. que

tubieron por primer Rey al Aritta? Esta palabra tan desfanctuada sin porque, ni para que, y en cota, que el mismo llama; *tan dudosa*, y que escribe à riento, y con la palabra; *por ventura*, ocasion, en que nadie se desatempló contra los de sentir contrario, en especial tantos, y tales, le pareció prohibar à Mariana? Y siendo así no vez, que quando mas me quiere desautorizar, y echar al vulgo, me aitta entre tanta gente honrada, y me incluye en el caballo Troyano con los Principes de Grecia? Y estas consecuencias no previó? Y si acaba de dezir de mi; *que solo yo, y ninguno hasta mi, à dicho tal cosa*; y que *solo yo por ser singular lo he escrito, y que solo solissimo lo he dicho* (todas son palabras suyas,) como por remate me encarta, en el vulgo, è ignorancia de aquellos, que conjundieron las cosas de Aritta con los successos de D. Garcia Ximenez? Vulgo dice multitud. Pues como solo, y singular, y mezclado en el vulgo en vn mismo caso? Tan parente contrariedad no sintió? O ingenio infeliz! Y no tiene que estrañar, como estraña a. fin de este capitulo, que esta insignia de la Cruz sobre el arbol aya sido desgraciada con los Vascongados de ambas Españas, antigua, y nueva. En la antigua, por nuestra impugnacion, segun dize; en la nueva, por lo que dà à entender hizo el Arçobispo de Mexico, de nacion Vascongado, en lo de los escudos puestos en la Puebla de los Angeles, Dios, que reparte sus dones entre las naciones, dió con especialidad à la Vascongada la sinceridad, y verdad, como reconocen los Escritores forasteros, y se le dirà à su tiempo. Y en nacion dotada de esta prenda, es forçoso que padezcan tropiezos las narraciones, que los mas exactos Escritores califican de *invençiones nuevas, y ficciones de modernos*. Y visto que la Cruz no guía à Sobrarbe la Proceesion, veamos que añade el Padre en el capitulo siguiente, que tanto, y con tan poca razon nos à echo desear.

C O N G R E S S I O N X I I .

SIN CON RAZON SE QUITAN AL TITULO DE SOBRARBE los treçientos años primeros de la pretension moderna.

POR no repetir molestante à la larga lo que en nuestras Investigaciones escribimos contra el titulo primitivo pretense de Sobrarbe, en que ya gracias à Dios parece, que quiere entrar, el P: Laripa en el capit. 4. del tit. 2. pag. 144. diremos en breue resumen lo que allí escribimos, para que co-

tejadose vea que es lo que responde el Padre, y lo que trae de nuevo al teatro de las gentes, para establecer este titulo Real pretendido en los treientos años, que se niegan. En el lib. 2.º de las Investigaciones por todo el cap. 11. que corre por 54. paginas, desde la 476. hasta 530. se propuso, y se probò, que el titulo pretensò de Sobrarbe no les perteneciò à nuestros Reyes de entre el Ebro, y Pyreneo en los treientos años, que corren desde la entrada de los Arabes, hasta entrado ya el Reynado de D. Sancho el Mayor. Que hasta su tiempo, ni los mismos que le pretenden, an podido descubrir vn instrumento Real, siquiera, ò de persona particular, en que se mencione Sobrarbe, ni aun como region q̄ ya se nõbrava así, estando llenos los archivos de los titulos de Páplona, Deyo, Aragon, Alava, Nagera, y de las otras Regiones, en q̄ dominar los Reyes por aquellos mismos treientos años: Que con el silencio de los archivos conspira el de los Escritores antiguos de España: de los quales ninguno nõbra à Sobrarbe, siquiera incidẽtemẽte, ni el Obispo D. Sebastian de Salamanca, contando tan menudamẽte las Provincias, y Regiones, en que se mantubieron los naturales contra los Moros. Que el mismo silencio se vee respecto de Sobrarbe en los Escritores Francos Coetaneos, escribiendo tantos successos, y guerras de los Francos en las tierras de entre Huesca, y el Pyreneo, en que cae Sobrarbe: Que por aquellas Comarcas eran fronterizos los Francos. cõ los Moros, sin Reyno, ni Region intermedia esenta de ellos. Exhibense por años las memorias de los Annales de los Francos. Comprobado lo mismo con la Canonica de S. Pedro de Taberna: y con la asignacion de las Iglesias, dadas à los Obispos despoçidos, y huidos de sus Diocesis por la persecucion de los Moros, en los tiempos de D. Alonto el Casto, y D. Alonto el Magno, entre los qualas es el de Huesca, en cuya Diocesi estava Sobrarbe. Exhibida la escritura, que indica en que tiempo se comenzaron à recobrar las tierras de Sobrarbe de poder de los Infeles, y que fue el de Don Sancho el Mayor. Que en la escritura de Don Endregoto Galiadez à San Pedro de Cireza, ni en los privilegios de los Roncaleses, no ay mención alguna, ni aparentemente de titulo Real de Sobrarbe, ni hazen al caso, como pretenden Blancas, y Don Inan Briz: Que el Fuero de Sobrarbe se comenzò à componer en tiempo del Rey Don Sancho Ramirez, y se puso en mejor forma en tiempo posterior. Que el Apostolico Aldebrando, que la prefacion de aquel fuero dizc. se consultò para hazerle, es notoriamente

en el Papa Gregorio Septimo, eligido año de Chriſto 1073.
 la concurrencia ſuya, y grande amidad con el Rey Don San-
 cho Ramirez. Ocaſion, que parece hubo para tratar de ha-
 zerſe el fuero de Sobrarbe. El fuero de Icaño es del Conde
 Don Galindo, ſino del Rey D. Sancho Ramirez, y ſe exhibe:
 la confirmaciõ de ſu hijo D. Ramiro el Monje, y la de ſu nieto
 de eſte Don Alonſo ſegundo de Aragón. Pruẽbaſe, que el
 Apoſtólico Aldebrando, conſultado para hazer el fuero, no
 pudo ſer Adriano ſegundo, que jamas ſe llamó con eſte nom-
 bre. Ni el tiempo admite fuẽſſe conſultado en orden a la elec-
 cion de Don Ynigo Ximenez, como quieren Blancas, y Don
 Iuan Briç. Que la eleccion de Adriano fue a catorze de Di-
 ziembre, año de Chriſto 867. y Don Ynigo ſe vee Reynando
 el de 839. y 842. y ſu hermano, y ſucceſſor Don Garcia Xi-
 menez el de 858. y 860. y Don Garcia Yniguez ſucceſſor de
 ambos, en el miſmo de la eleccion de Adriano 867. Mueſtran-
 fe los yerros, è inconſequecias de los que ſeñalan la institu-
 cion del fuero de Sobrarbe antes de la eleccion de Don Gar-
 cia Ximenez, y luego despues de la entrada de los Arabes en
 Eſpaña. Que Navarra en general no vió del fuero de Sobrar-
 be, ſino algunos pocos Pueblos particulares: ni eſſos miſ-
 mos en lo antiguo, ſino despues de la vnion con Aragón, in-
 troducido por los Reyes Don Sancho Ramirez, y ſus hijos, en
 eſpecial Don Alonſo el batallador. Exhibenſe varios, y dife-
 rentes fueros de diversos Pueblos de Navarra hasta que ſe eſ-
 tableció el comun, y general. Que la inſigia de la que llaman
 Cruz ſobre el arbol, en todã las monedas deſcubiertas ſiem-
 pre es con el titulo de Navarra, ò Aragón, nunca de Sobrar-
 be. Que Don Sancho el Mayor vió de titulos, que ni erã, ni
 havian ſido Reynos. El yerro de Don Iuan Briç en introducir
 el nombre de Sobrarbe en tiempo de Pompeyo el Magno,
 y leer en San Geronimo *Arbacios pro Arvachs*, y ſitua-
 cion que les dà en el Pyreneo, y en haver echo a Vigilancio
 Herege Otiundo de Sobrarbe. Y que el Rey Alarico de los
 Aragonẽſes, introducido por el miſmo, Reynado los Godos, y
 el año 570. es ficticio: Y de la miſma eſcritura, de que le ſacó
 convenido el yerro, y ſilencio cuidadoſo de dõs Reynados ca-
 ledados en ella, ſi lo deſcubriã. Que los nõbres de Navarra, y de
 Aragón ſuenan luego despues de la entrada de los Arabes, y no
 como el de Sobrarbe trecientos años despues de ella. Que el
 titulo de Páplona le uſaron los Reyes por quatrocientos años
 hasta D. Garcia Ramirez: Que la PHROIA PHROatenſe no favo-

rece al titulo de Sobrarbe, lino con toda certeza al de Pamplona: como ni otros de los poros, y modernos Eleritores, q̄ por Sobrarbe se alegan. Que Zurita inclino al de Pamplona. Establecese este con toda firmeza corriendo por todos los Reynados hasta D. Sancho el Mayor con los testimonios del Obispo D. Sebastian, S. Eulogio Martyr, Sampyro de Astorga, tomos de los Concilios de Albelda, y S. Millan, Annales Compostellanos, Piedra de S. Esteyan de Monjardin, y con las escrituras Reales, e instrumentos de los archivos de S. Juan de la Peña, S. Salvador de Leyre, Santa Maria de Yrache, Santa Maria de Najera, Colegio de Logroño, San Pedro de Ciresa, y otros, y con los testimonios del Arçobispo D. Rodrigo, del Obispo de Tuid, D. Lucas, y Eleritores de mayor exaccion, y autoridad. Todo lo qual hallará el lector en el lugar dicho mas llenamente cumplido, que en este resumen prometido.

II. Y esto supuesto, veamos que trae de nuevo al mundo el P. Laripa, ò respondiendole, ò alegando para esforzar esta antigüedad pretensa del titulo Real primitivo de Sobrarbe, mote, y timbre de la empresa que acomete, è inscripçion magnifica de su libro. Cosa es, que causa gran lastima: en ninguna parte de todo el defalleze tanto como en esta, en que havian de aplicarse todos los esfuerzos del conato, pues era la batalla campal, tantas vezes prometida, y otras tantas defvanecida en escaramuzas ligeras, y correrias vagas por la campaña, y mucha polva, e q̄ leucntada para escapar. Pero las flaquissimas fuerças, ya de necesidad del cubiertas, ni manifestar no se rehuyó en vano por tanto tiempo el combate. Ruego al lector que las reconozca con cuidado, y vea si son dignas de la empresa pedida, de establecer con ellas vn Reyno. Lo primero que alega por la antigüedad del de Sobrarbe el P. Laripa es vn papel que Pedro Geronimo de Aponte escribió à Geronimo Zurita acerca de la succesion de los Reyes de Pamplona. En el qual dize, que en el Monasterio de S. Millan de la Cogolla ay vn privilegio del Rey Don Garcia Sanchez, bisabuelo de D. Sancho el Mayor del año 929. Y que en el se intitula *Rey de Sobrarbe, y Pamplona*. Y que en el mismo archivo hallò Aponte otros dos privilegios de su hijo el Rey Don Sancho, abuelo del Mayor, vno del año 970. y otro del año 992. Y que en entrambos se ve el nombre de *Sobrarbe*. Este papel vende el P. Laripa por vna cosa muy esquisita, y misteriosa, y dize en su pag. 146. *Esta relacion de Geronimo Aponte se halla en nuestro archivo de S. Juan de la Peña, y ha venido à nuestro Monas-*

Monasterio por seguros arcaduces, remitiendola el muy Ilustre, y magnifico Don Luis de Exea, y Talavera, Regente dignissimo en el S. S. Real Consejo de Aragon. Y esta carta comunissima de Pedro Geronimo de Aponte para Zurita, escrita desde Madrid à 20. de Março de 1365. pidiendo le responda, dirigiendo la respuesta à Granada à Diego de Sevilla, Ecrivano Publico, el qual se la remitiria à su casa à la Alpujarra. Anda manuscrita. Emosla visto suelta en manos de no pocos, y està en nuestro poder años à, y duplicada. Es el assumpto principal de esta carta advertirle à Zurita el yerro de haver omitido en la succession de los Reyes de Navarra los dos Reyes Don Garcia, y Don Sancho, distintos del Tembloso, y del hijo de D. Garcia Yñiguez, que por yerro introducen nacido despues de muerta su madre. Y en orden à persuadirlo, se vale de estos privilegios, que pertenecen à los Reyes ignorados, y omitidos de Zurita por seguir al Arçobispo, que equivocado con los nombres de Sancho, y Garcia, que alternaron, hizo de quatro Reyes dos. De los quales, y assi mismo de D. Garcia Ximenez el Segundo, y D. Fortuño el Monje, que tambien ignorò el Arçobispo, y Zurita que le siguiò, habla comprobandolos todo el cap. 8. del libro 2. de nuestras Investigaciones desde la pag. 381. hasta la 398. Este es el assumpto de la carta. De la controversia de Sobrarbe, ni palabra habla en toda ella. Ni en mencionar à Sobrarbe habló por el sentido de las escrituras, ni exhibiendo las palabras de ellas, sino en sentido proprio suyo, y corriendo en la suposicion, en que el iba, de que aquellos Reyes lo fueron tambien de Sobrarbe. Si en estas escrituras hubiera algo, que aprovechara à la preension de Sobrarbe, quien duda que el P. Laripa desembolviera las escrituras, y exhibiera las mismas palabras de ellas, que hazian al caso, pues era cosa que tanto se deseaba, y tan facil, no estando aquel archivo, ni muy distante, ni en Reyno extraño, ni en Monasterio tampoco extraño, pues lo es de padre comun à entrambos Monasterios, S. Benito. De las embueltas, y passos de corridas, contentandose con el eco de las palabras de Aponte, pabciendole dañaba à su causa el apurar la verdad del caso. Y en esta flaqueza al primer enquntro verà el serome comprobado lo que se dice, que al primer tienzo de la espada contraria se reconoce el desmayo del coraçon desalentado con la desconfianza de la mala causa. Pero no assi nosotros, à quien nos importa el apurar el caso, y que como tenemos la carta de Aponte, segomos tambien reconocidas en el mismo archi-

vo de S. Millan, y sacadas de aquellas escrituras con repetidas jornadas. Con toda seguridad podemos afirmar que en ninguna de ellas ay palabra de Sobrarbe, ni se menciona mas que si tal cosa no hubiera en el mundo. Citolas muy abulto Aponte. Y del año de Christo 929. no es solá vna, como la cita, sino tres distintas las donaciones del Rey D. Garcia Sanchez à San Millan. Por la, de que parece habla, concede à San Millan, y à su Abad Gomefano, que los ganados del Monasterio puedan pacer libremente en Pitiellas, y Piniellas, y otros Lugares. Dize es la donacion estando con su madre la Reyna D. Toda; *Cū genitrice mea Tota Regina*. Y no es confirmador en ella D. Ferdinando Duque: como dize Aponte, sino D. Fortuño Duque. Despues del Obispo D. Bivas, y de los Condes D. Diego, D. Gonçalo, y D. Ramiro. Y despues de ellos, otros Caballeros. Hallarà la sacada al Bezerro fol. 6. y duplicada en el fol. 152. sin rastro de memoria de Sobrarbe: como ni en las otras dos del mismo año, cuyo contenimiento es, de la vna, donar à S. Millan cinco hermitas, que estaban cerca del Monasterio: y de la otra, confirmar los terminos, montes, y heredades, que los Reyes, Principes, Condes les huviesen dado. Y pudiera el P. Laripa haverlas reconocido todas tres en Garibay, y Sandoval, que tan cumplida, y exactamente dieron razon de las escrituras de aquel archivo, pues eran Escritores estranos, y tan ingenuos, q̄ no dejaran de notar esta novedad tan singular, si la huvieran hallado en ellas. Lo mismo es de las otras dos pertenecientes al Rey D. Sancho, abuelo del Mayor, que es el verdadero Abacá. Con esto mas, que el P. Laripa imputa falsamente à Aponte el haver dicho, que en ambas se haze mencion de Sobrarbe. No dijo tal, sino que en la primera del año de Christo 970. En lo qual, fuera del yerro mas venial de vn año, porque no es sino de el de 971, y de la era que alli se vee M VIII. à 4. de los Idus de Deziembre, ò diez de èl, òn que se le pasó por alto à Ponte vna de las quatro vnidades vitimas de la era, se reconoce el otro mas grave de imaginar se mencionaba Sobrarbe, no haviendo rastro de cosa tal: y se ve tambien la ocasion del yerro por equivocacion bien singular. En esta escritura, que es la 38. del Bezerro, en el fol. 21. Dize el Rey D. Sancho entre las demas clausulas, *Yo el humilde, y último de los siervos de Dios, y con todo esso por la gracia de Dios Rey. D. Sancho en vno con mi hermano D. Ramiro, y la Reyna D. Vrraca, al modo que acostumbraron nuestros Padres concedemos à la Casa del Bienaventurado S. Millan. Y à si Padre Lupercio Abad &c. dos Villas, vna que se dize Villa Gonçalo*

Garibay lib. 22.
cap. 12.
Sandoval en la
Fund. de S. Millã
año 929. §. 33.

lo junto al río de Cardenas, en el arrabal de arriba de la Ciudad de Najera, y otra cerca de ella, que se dize Villa Cordovin con todos los adiacentes terminos, &c. Fecha la carta de donacion en la era M. VIII. à IIII. de los Idus de Dizeiembre. Yo D. Sancho Rey que la mandè hazer, con mi manõ puse el ✠ Signo, y la confirmè. Don Ramiro hermano del sobre el dicho Rey estube aqui presente, subscribi, y confirmè. Doña Vrraca Reyna confirmò. Doña Vrraca hermana del mismo Rey confirmò. Don Garcia, hijo del mismo Rey confirmò. Prosiguen confirmando los Obispos Belasio, Benedicto, y Oriolo. Varios Abades, Don Fortuño Galindez con titulo de Duque, Don Velazquez Iuez en Najera, y otros diversos Cavalleros, que se hallaban en Santa Eulalia de Arrezo, donde se hizo la carta. Donde es de notar, que el Rey quando demarca à Villa Gonzalo, para significar era Pueblo adiacente à la jurisdiccion de Najera, ò en termino de ella, como sacò Sandoval, y por estar situada sobre Najera, y subiendo hazia la Serrania de San Millan, vsò del termino; *Insuperurbio Civitatis Naiarenfis*, como si dijera, arrabal de la parte de arriba de la Ciudad de Najera, hablado en estylo ordinario en la antigüedad, q̄ como notò Sandoval, llamava Suburbio, q̄ en rigor Latino vale arrabal debajo de la Ciudad, à la Comarca, ò tierra de algun Lugar señalado. Y en esta conformidad explica el dezirse en vna donacion echa al Obispo Cixila, que el Monasterio de S. Cosme, y S. Damian; estaba en el Valle de Torio, en el suburbio de Leon distando tres leguas. Y en mayor distancia, el Rey Don Bermudo 3. de Leon, ocupando à Palencia, luego que murió el Rey Don Sancho el Mayor, que la acababa de restaurar, dize; que la *Basilica de San Antonino Martyr* estaba fundada en el suburbio de Leon, en la Villa llamada Palencia, como se vee en escritura original de aquella Santa Iglesia, y otros muchos exemplares assi. En nuestro caso el Rey Don Sancho Abarca, por ser Villa Gonzalo, q̄ agora llaman Badaran, Pueblo à legua y media de Najera, sito sobre ella, inmutò algo la palabra Suburbio, y le llamó Superurbio. Y A ponte, q̄ tal leyò, y en letra Gothica, y escabrosa, y iba à la sorda cõ el presupuesto, q̄ aquellos Reyes lo haviã sido tambiẽ de Sobrarbe, como lo haviã vendido poco antes Gauberto, y Beuter, creyò el caso, y el Superurbio, le sonò Suprarbio, como al Abad Don Juan Briz los *Averacos* de San Geronimo à *Arbacios*, y Sobrarbe. No hallamos à A ponte otra disculpa de su poco tiento en impurar à aquellas escrituras mencion echa de Sobrarbe, de que estàn legissimos. Y tambien pudiera el P. Laripa haver visto esta escritura sin memoria alguna de esta novedad, y

estranza

Archivo de S. Millan en el E. cerro fol. 21. cf. crit. 38.

Duas Villas, vna, qua dicitur Villa Gundisatvo in super vbiocivitatis Naiarenfis, iuxta rivum Cardines, & alia erga eã, qua dicitur Villa de Cordovin, &c.

Sandoval en las notas à los cinco Obispos pag. 211.

In Valle de Torio in suburbio Legionensf.

Archivo de la Iglesia de Palencia.

Sancti Antonini Martyris Christi, cuius Basilica fundata est in Suburbio Legionensf, in Villa Vocitata Palencia.

Sandoval en la Fundacion de S. Millan §.40. Y en el Catalogo fol. 25. Garibay lib. 22. cap. 15. Sandoval ibidē. Garibay, lib. 22. cap. 17.

Becerro de San Mill. fol. 24. Facta carta in era MXXX. Regnante Domino nostro Iesu-Christo, & sub eius Imperio, ego Sancius Rex in Pamplona. Et ego Sancius Rex, &c.

citrañeza de Sobrarbe, en los mismos Sandoval, y Garibay, aunque en este con el mismo yerro de vn año, que A ponte. Y en los mismos tambien, que en la otra escritura del año de Christo 992, que es la donacion de la Villa de Cardenas, por el anima del Infante D. Ramiro, hijo de D. Sancho Abarca, que su padre enterraba alli, no ay rastro de mencion de Sobrarbe, sino solo del titulo de Pamplona, como le sacò Garibay, y podra ver en la escritura, que està en el fol. 24. del Becerro à la pag. 2. Si el P. Laripa à reconocido por sí estas escrituras, como parece creible en materia tan importante, y tan de tu desseo, y siendo tan facil en Monasterio de la Orden, y no muy distante, resulta el cargo, que se vee, de cerrar los ojos à la luz del desengaño. Sino las à visto, de intolerable inercia, y descuido por las mismas razones. Y en todo caso, el de no haver buscado estas escrituras en dos Escritores tan exactos, y manuales, y que tan llenamente dan razõ de las de aquel archivo. Y como en sentina inagotable de nave, que se vâ à pique sin remedio, en la misma carta de A ponte, que cita, el no haverse dado por entendido, que en lo que dize de Sobrarbe, no habla textualmente, y con las palabras de las escrituras, sino de suyo, y corriendo con su presupuesto falso: lo qual clarissimamente se reconoce en aquellas palabras, con que reconviene a Zurita; y demas de esto, lo que v. m. refiere en los Anales, que es la inscripcion antigua, que està en la ara de la Iglesia del Castillo de Atares, en que dize que Reynando Garcia Sanchez en Sobrarbe, y Pamplona, edificò aquel Castillo Garcia Fortuño año de 931. Y Zurita à quien reconviene con su dicho en los Anales, no dijo tal, sino solamente; que Reynando Garcia Sanchez, sin señalar titulo alguno, como se vee en el lib. 1. cap. 11. donde hablò de esta ara, y se lo teniamos advertido en nuestras Investigaciones pag. 425. de donde se vee que A ponte no hablò textualmente, sino en sentido suyo, y en el presupuesto en que iba. Y no puede el P. Laripa rehuir la nota de èl; *noluit intelligere, ut bene ageret*, y que anda à caça de descuidos de Escritores, que incidentalmente, y buscando otra cosa, como aqui la distincion del Rey, y no los titulos, pronunciaron algo con poco tiento; y en esso mismo, no el sentido, sino el sonido, y vendiendo por Escrito Recondito vn papel comun. Afondada vâ la nave haziendo agua por tantas partes: ni alcança la manifiatura à calafetear tantos agujeros.

III. Siendo tantas las nulidades de este fundamento primero, sobre que quiere assentar el P. Laripa la antigüedad del Reyno

Reyno de Sobrarbe, son muchas mas las del que propone en segundo lugar en su pag. 146. y siguiente. Y es vn privilegio, ò por dezirlo como pide la materia, vn embutido monstruoso de trozos de diversos privilegios. Del primer trozo de èi hizimos mencion en nuestra pag. 414. de las Investigaciones, como se halla en el libro Gothico de S. Iuan, aunque sin era, ni año. Y es vna contienda, que tubieron Don Galindo Aznar, y el Abad Garfeano acerca de la Villa de Beral. Y que en ella acudieron à juyzio del Rey D. Sancho Garces, y de la Reyna D. Toda, y los Reyes fenecieron la controversia. Pero añade, el P. que se halla en la ligarza 1. num. 38. y en la lig. 3. num. 12. Y que la era està significada con la T. y vna C. y la X. y quatro vidades en esta forma T. C. XIII. Y que es cierto que la T. no significa mil, porque de essa suerte saldria, Era 1114. y año de Christo 1076. Pero que es cierto tambien que en tonces no Reynaba el Rey D. Sancho Garces, ni la Reyna D. Toda. Porque esse año señalado corresponde al Rey Don Sancho Ramirez, y à la Reyna D. Felicia su muger. A que añade; *De este instrumento tenemos que advertir otras cosas, que remitimos à su propio lugar. Agora solo digo que la T. significa novecientos, y que corresponde al año 976. en que Reinaba Don Sancho Garces, padre del Tembluso, y abuelo de D. Sancho el Mayor. La fecha està assi; Era T. C. XIII. Regnante Rege Sanctio Garfeanes in Aragona, & in Nagera, & in Castella Velga: Episcopus Garfea in Aragona, & Suprarbi.* Y por conclusion, y queriendo corroborar las premissas, añade el P. *La escritura es Gothica, y se averigua la letra, y data con auto de Notario por orden de los Ilustrissimos Señores Diputados del Reyno de Aragon. Y en ella se vee claro el nombre de Sobrarbe en escritura del abuelo de D. Sancho el Mayor.*

Lib. Goth. de S. Iuan, fol. 80. Ad Regem Donnum Sancium Garfeanes, & Domna tota Regina.

IV. Hasta aqui el P. Laripa, que con la suposicion voluntaria de la Era, y remision para otra parte de lo que era para esta, letra Gothica, y auto de Notario, y à la margē la Nota triumphal, le pareció quedaba esto bien enmarañado, y bastantemēte compuesto para con el vulgo à que poco à nos quiso echar. No puedo dejar de estrañar fuesse tanta la penuria de pruebas, y tan extrema la hambre, que le redujese à valerle de este embutido de tan mala mano, y à disponerle el P. tan mal. Porque si sobre caso pensado, y sobre apuesta se emprendiera acinar en vno muchos absurdos, suposiciones falsas, inconseguencias, contradicciones, remisiones cavilosas, y disimulos, no se podría executar mejor que en este caso. Este privilegio, que el Padre

Padre vende por vno, es vna mala mezclada de trozos de dos, que algun copiadore ignorante fundiò en vno, equivocado con el nombre mismo del Rey Don Sancho Garçeanes, ò Garzes, imaginando era vn mismo Rey. Siendo así que era el trozo del primero es D. Sancho Garzes hermano de Don Fortuño el Monje, y en el remate del segundo, según se vee por la era, por los titulos de Reynado, y por el Obispo, es D. Sancho Garzes nombrado el de Peñalen, quinto nieto del otro Don Sancho, aunque el P. Laripa por desviarse mas de las huellas de la verdad, que nos dejaron impressas aquellos dos trozos mal zurcidos, pretende que ni es vno, ni otro, sino otro D. Sancho Garzes intermedio, abuelo de D. Sancho el Mayor, y Tercero abuelo del de Peñalen. Pero en esta su pretension le repugna el mismo privilegio monstruoso, que exhibe, semejante à los monstruos marinos, que se pintan con forma de hombre de la cintura arriba, y de pece, de ella abajo. Vaya notando el lector, que cada miembro de los que le componen, sin q̄ falte vno, resiste à la pretension del P. Laripa, y se la condena. Quatro son las piezas, que le componen. El Rey Don Sancho Garces, y Reyna Doña Toda Iuezes de aquel pleyto: la Era T. C. X. IIII. Los titulos de Reynado en Aragon, Najera, y Castilla la Vieja: y el Obispo D. Garcia en Aragon, y Sobrarbe. Y son otras quatro piezas de bair, que derriban el pensamiento extraviado, y paradoxico del P. y dejan la pretension de Sobrarbe en mucho peor estado del que antes del libro del P. Laripa tenia. Todo se irá probando por partes.

V. En quanto à la primera: si este es vn indiviso privilegio como el P. quiere, y perteneciente al Rey D. Sancho abuelo del Mayor, quitando à la T. cien años de valor del que indubitablemente le toca de mil, y en fin le reduce al año de Christo 976. que papel hazen aqui el Rey D. Sancho Garzes, y la Reyna Doña Toda, abuelos ciertos, y notorios de este Rey Don Sancho, a quien quiere pertenezca la era señalada? El abuelo Don Sancho havia ya cinquenta años justos que era muerto. Pues señalan su muerte vniformemente el año de Christo 926. así el tomo de los Concilios de Alvelda, como el de San Millan, que se escribieron poco despues, y repetidamente cada vno nos dejaron advertido el año de su muerte, y consta tambien por otras memorias ciertas de la Reyna Doña Toda su abuela, aunque no se sabe con toda precision en que año murió, seria cosa desvaratada imaginarla vivia en este año 976. Y sino bastan para persuadirse lo al Padretocas tan largas como

como las de cinquenta años de viudez; que resultan, baste otro argumento, que del Obispo de Astorga Sampyro se toma. El qual refiriendo la jornada, en que Don Ordoño el segundo de Leon bajò à ayudar à su primo Don Garcia Sanchez, que gobernaba las armas, por la ancianidad del Rey Don Sancho su padre en los Cercos de Najera, y Viguera, lo qual fue el año de Christo 923. ciertamente, dize, que por remate de la Campaña casò con la Infanta Doña Sancha, hija del Rey Don Garcia, y nieta forçosamente de Doña Toda. Pues que edad tendria el año 976. la abuela, que cinquenta y tres años antes tenia nieta casada? Esta enormidad no previo? Pues bien clara estaba: que la batalla de Valdejunquera, y cercos, que luego se siguieron de Najera, y Viguera, y aquellas bodas, y tiempo, en que estas cosas sucedieron, era de lo muy sabido, y despues de lo que escribieron Morales, Hyepes, y Sandoval, sabidissimo, aun quando no quisiera atender à tanta copia de memorias de incontrastable firmeza, que en averiguacion de estas cosas derramamos en las Investigaciones. Quando la Reyna Doña Toda no tubiera al tiempo de casarse su nieta mas que quarenta y siete años, al 976. en que la saca à sentenciar aquel pleyto, tenia yà cien años cumplidos. Buena edad para subir à los estrados tropezando en sus larguissimas rocas à sentenciar pleytos, en especial con el Rey su marido, difunto cinquenta años antes. Es posible, que para vna tan gran Reyna, y centenaria, y Reyna de vn siglo, no hubo vna jubilacion de descansos? Acabe yà de defengañarse, si es que el caso pertenece à engaño, que no es vn privilegio solo, sino trozos de dos zurzidos de mala mano en vn mismo pergamino, de los quales el primero pertenece à los Reyes D. Sancho, y Doña Toda su muger, y el vltimo al Rey D. Sancho su quinto nieto. De esto hallará alguna, ò otra vez en los archivos, por ocasion de querer alguno copiar algunas memorias abreviandolas, y rejiendolas vna con otra para el vso, que el se supo, y à el no le dañaba el no avisar con los apartados, y lineas interpuestas, porq̃ la memoria recienre suplía la falta de aviso. Y quedandose olvidados en los archivos, con el transcurso del tiempo equivocan à los que tienen poco vso en ellos con la apariencia de copias legitimamente sacadas. Y el que en estos casos no tubiere buen uento, y noticias solidas de la antigüedad, caerá sin duda en barrancos semejantes. De muchos es el ver el resplandor del oro de pocos la habilidad de contras-

te, que sabe apurar la ley, y los quillares, y discernir las mezas.

VI. Passo à la cifra *Aritimética de la Era T.CXIII.* que el Padre quiere sea mil y catorce, siendo parentísimamente mil ciento y catorce. Y mil los exemplares, que en solo el archivo de San Iuan le podian sacar de este engaño. Y el menor de los yerros, es quitar à esta Era cien años. Porque no daña tanto vna conclusion singular falsa, quanto vn principio general falso, del qual se deducen cien conclusiones falsas. Quiere que la *T.* vale novecientos, siendo cifra constantísimamente de mil, por vso de la que era Gothica, como dijo Morales, y luego se verá. El primero que quiso alterar esta cifra constante de mil, intentando que valga novecientos, fue Geronimo Blancas, para dar cabimiento à algunos intentos suyos, en especial para que el renombre de Abarca ajustasse al Rey Don Sancho hermano de Don Fortuño el Monje, y tercero abuelo del Mayor, no le perteneciendo, sino al nieto suyo, y abuelo del Mayor. Porque del Rey Don Sancho Abarca ay algunas pocas escrituras, en las quales se llamó *Rey de Aragon, y de los Aragoneses.* Y aunque esto fue en muy pocas escrituras respecto de las muchas, que ay de su Reynado en los archivos de Montes de Oca al Pyreneo, y estas pocas echas en Aragon, y por la afeccion singular, que tuvo à aquella Provincia, por haverla governado en sus primeros años, y con título honorario de Rey, como queda visto, puesto por su padre el Rey Don Garcia Sanchez, à cargo, y educacion del Conde Don Fortuño Ximenez, tio del Infante, y primo hermano del Rey Don Garcia su padre, como se probò en las Investigaciones, y queda visto en esta obra, Blancas, con inmoderado ensanche, quiso que aquella clausula sonasse à Reyno yà de por sí, y distinto, y por sí mismo subsistente, por dar así al de Aragon mucha mas antiguedad, que al de Castilla, habiendo en echo de verdad comenzado el título Real de entrambos mucho despues, en la division, que el Rey Don Sancho el Mayor hizo de los Señorios en sus quatro hijos, honrandolos à todos con el título de Reyes. Y si este ensanche, y glosa de interpretacion huviesse de valer, tambien los Castellanos podrian pretender el título Real anterior à Don Fernando el Primero en cinco Reynados. Pues se ve en sus Archivos sonido semejante. En el de Cardena ay dos instrumentos, ambos del año de Christo 945. Vno de donacion, que haze Ariulpho Presbytero de Rubena, que remata

mata diciendo, que à la fazon Reynaba; *Don Ramiro en Leon,*
y Don Sancho su hijo en Burgos. Y otro de Munio, assi mismo
Picabuco, que en vno con su padre dona à Cardena, y à su
Abad Septhano; à diez de Julio de dicho año, y remata di-
 ziendo, que al tiempo Reynaba *Don Sancho en Burgos.* Pero esse
 linaje de titulos tan vacios, los Escritores Castellanos los
 an despreciado con tantos con la antigüedad, que maziza-
 mente les toca. Para conseguir Blancas la de su pretension, y
 sacar por Rey catorceno de Aragon à Don Jayme el Con-
 quistador, acerca de lo qual se le hizo en nuestra pag. 450
 demonstracion de que llevaba errada la cuenta, inventó la
 straza de reducir à la Era de novecientos algunos privilegios
 del Rey Don Sancho con el renombre de Abarca, pertene-
 ciendo ciertamente à la de mil. Y por que esto le dañaba, qui-
 so quitar à la cifra 7. el valor constante de mil, y darla el de
 novecientos, con que alcançasse al Rey Don Sancho Gar-
 cès el abuelo, que ciertamente murió en la Era 964. ó año
 de Christo 926. Con que estirando la piel calçò al abuelo las
 abarcas del nieto. Pero en nuestra pag. 442. y las siguientes
 quedaba echa clara demostracion de que el renombre de
 Abarca compete à Don Sancho el nieto, y no al abuelo, y
 al que constantemente fue padre de Don Garcia el Temblo-
 so, y abuelo de Don Sancho el Mayor. Y se hizo la demof-
 stracion con los privilegios Reales de San Juan de la Peña, y
 Cathedral de Pamplona, en que el Rey Don Sancho el Ma-
 yor llama abuelo suyo à Don Sancho Abarca, y confirma las
 donaciones echas por él en compania de la Reyna Doña
 Vrraca su muger, distinguiendolas con expresion de las otras
 donaciones echas por Don Sancho Garcès, y su muger la
 Reyna Doña Toda Añarez, abuelos del verdadero Abar-
 ca. Y assi mismo con los privilegios del Rey Don Sancho Ra-
 mirez, nieto del Mayor. El qual confirmando las donaciones
 echas por su abuelo, y feca pitulando las de los Reyes anterior-
 es, llama Don Sancho Abarca al abuelo del Mayor, y terce-
 ro abuelo suyo, y le señala por muger à la Reyna D. Vrraca:
 sendo estos privilegios de los de primera autoridad, y cuya fee
 indubitable no se an arrevido, ni aun à poner errada los con-
 trarios. Y assi mismo se hizo la demostracion con la don-
 cion de la Villa de Alstues echa por el Rey Don Sancho
 Abarca, y su muger la Reyna Doña Vrraca en la Era 1025.
 Y que assi en el Extracto como en la ligera 10. Ann. 37.
 que parece la original, se fue el mil con la poca indubitable

de la *M.* Y que fi en alguna copia ſe hallaſſe en lugar de ella la *T.* es nuevo argumento de la verdad, de que es cifra equi- valente vna, y otra, y que con ambas ſe ſignificaba promiſ- cuamente mil. Y que en el privilegio grande *Ob honorem* del Rey Don Sancho Ramirez, en la eſcritura original, que es la de la ligarça 3. num. 4. Y aſiſimſmo en el libro de San Voro fol. 6. la donacion grande à San Iuan, echa por el Rey Don Sãcho expreſſando el renombre de *Abarca*, y por muger à Do ña Vrraca, eſtà ſignificada la Era *M. XX. ſeptimu*, vſando de la *M.* y no de la *T.* cuyo valor quieren alterar. Y que eſta miſma eſcritura en el libro Gothico de S. Iuan en el fol. 100. ſacò entre las demas, que allí ſe recapitulan, y confirman, la donacion del Rey Don Garcia el Tembloſo, y ſu muger Do ña Ximena, vſando de la *T.* y ſeñalando la Era *T. XXXIII.* que manieſtamente es mil y treinta y tres. Y la de Don San- cho el Mayor Era *T. LXIII.* que notoriamente ſignifica mil y ſeſenta y tres, y al rematar la fecha del confirmador D. San- cho Ramirez Era *TC. XXVIII.* que es mil ciento y veinte y ocho. Y que ſeria coſa ridicula querer, que en vn miſmo privilegio vna miſma indiviſa cifra de la *T.* ſignificaffe yà mil, yà novecientos. Y en concluſion ſe hizo la demòſtracion con la diſtincion de las Reynas conſortes, que aquellos, y otros muchos privilegios conſtantemente ſeñalan à los dos Reyes Sanchos, y al *Abarca* ſiempre Doña Vrraca, abuela indubitada del Mayor, con la concurrencia de los Obiſpos, y Condes, que en los miſmos privilegios ſe nombran, y ſon indubitados concurrentes de Don Sancho el abuelo del Ma- yor, y ſe haze la concluſion de que la *T.* en todos los privi- legios del *Abarca* vale mil. De todas eſtas coſas, y otras muchas exhibidas para la miſma demòſtracion en el lugar yà dicho, y derramadas por varias partes de las Inveſtiga- ciones, tubo por bien el Padre Laripa de no darſe por enten- dido mas que ſi ſe huviera eſcrito, è impreſſo mas allà de los montes Caſpios, y no en Eſpaña, y como ſi pertenecieran à los Emperadores del gran Mogor, ò à los aſcendientes del Preſte Juan de las Indias, y no à nueſtros Reyes de Navarra, y Aragón. Y con vna ſerenidad, mas admirable, que imitable, ſale à reno- var, y dezir, que la *T.* de eſte privilegio, nacido en el ſigno de Ge- minis, no vale mil, ſino novecientos, queriendo hazer inter- minable la diſputa, ò por llamarla, como pide el caſo, la por- fia: puea no merece llamarse diſputa, aquella, en que ſe diſ- tinguia, y caſta quanto en contrario ſe objeta, ſin hazer ſiquier

ra semblante à respuesta, y algun linage de conato para ella, con manifesto indicio de flaqueza en la razon, y de sobrada fuerza en la tenacidad de la conclusion, echada ya por tierra.

VII. Y aunque por las causas dichas podiamos no dezir mas, sino remitir al lugar alegado, no al P. para que responda, pues se ve no gusta de esso, sino al letor para que de la sentencia, toda via porque nada se dize ociosamente en derribar vn presupuesto, tan pernicioso, como este seria à los archivos, y que podria mezclar, y confundir como remolino de grande polvareda todas las memorias de la antigüedad, desde que tocaron en la era de mil, anticipando no menos que cien años, los Reyes, y Reynas, y Obispos, y Condes, y señores con gobiernos, y batallas, y successos publicos, y topandose entonces con los personajes, y successos verdaderos, y que pertenecen à aquellos años, reducirse la Historia à vn cahos de confusion, como en parte à sucedido ya, de mucho que teniamos que añadir en este punto, diremos algo siquiera, y lo que permite la brevedad, que deseamos de este libro, que no sin dolor nuestro va creciendo en demasia, por el inagotable fluxo de incidentes, que va mezclando el P. Si se recocieran los archivos con animo sincero de encontrar con la verdad, y no de colorear intentos particulares, ellos dan la luz de lleno, y el desengaño cumplido. Porque en todos ellos se hallará que desde que comenzó la era de *novecientos*, hasta que tocó en la de mil, todas las calendaciones de los privilegios de aquellos años intermedios, para significar el *novecientos*, usan de las cifras, y numeros arithméticos de la D. que vale quiniētos, y de las quatro C. que valen quatrocientos, sin que se halle vna escritura sola, que constantemente sea de dentro de aquel siglo, que no sea con esta misma cifra D.CCCC. siendo tan operosa, y en que se havian de poner cinco numeros arithméticos. Assi se hallarán todas las escrituras, que pertenecen à D. Garcia Yñiguez, que se halla ya Reynando en la era 905. las de sus hijos Don Fortuño el Monje, y Don Sancho Garces, todas las de su hijo de este Don Garcia Sanchez el donador de Abeitito hasta el octavo año antes de su muerte, de los 44. que Reynó, en el qual comenzó à contarse la era justa de mil. Y digo que se hallarán con esta cifra de la D. y quatro C. en los archivos de S. Iuã de la Peña, incluyēdo en el los instrumētos, que le tocan por los Monasterios, que despues se anejaron à el, Labafal, Cillas, Acomuer, Santa Maria de Fuenfrida, &c.

En el de S. Salvador de Leyre, de la Cathedral de Pamplona, de Santa Maria de Yrache, de S. Millan, de S. Martin de Alveida, y alguna, ò otra en el de S. Maria de Najera, y S. Pedro de Cirfafa. Y no solo las escrituras Reales, sino tambien todas las de personas particulares, que pertenecen à los Reynados de aquellos Reyes, y corren por toda la era de novecientos hasta tocar en la de mil exklusive, se ven señaladas con los mismos numeros Arithmeticos D.CCCC. y despues el numero menor, que segun el año de aquel siglo les toca. Con la misma cifra señalò tres vezes las eras la memoria de la donacion de Abetiro, asì en la ligarça como en el libro Gothico, y en el libro de S. Voto en las tres ocasiones, que las hubo de señalar, y el Padre diz, que le trae con fee publica. Con la misma los dos insignes romos de Concilios de España, de Alveida, y San Millan de tan insigne antigüedad, que el primero se acabò setecientos años à justos, y el de S. Millan diez y ocho despues, señalando ambos la entrada de Reyno del Rey D. Sancho, abuelo del Abarca, en la era DCCCCX^{III}. que es 943: y la muerte en la de DCCCC.LXIII. que es 964. cosa de estupor, y semejante à prodigio, q̄ siendo la T. cifra conocida, y usada con valor de novecientos, no se usase jamas, quando se pudo usar, y era mas necessaria, en todo el siglo, que corriò de novecientos à mil, y que conspirasen todos los Notarios de donaciones Reales, y todos los de escrituras particulares en no usar de la T. en todo el siglo de novecientos, que mas la huvieron menester: y que teniendo esta cifra sencilla con este valor, como quieren Blancas, y Don Juan Briz, y agora renueva el P. Laripa, huviesen todos de ella, y quisiesen, dejando el camino llano, y breve, echar por el rodeo enfadoso de la D. y las quatro C. en que era menester sumo ciento, y cuydado de ni faltar, ni exceder en la multiplicacion de vna misma letra vniforme. Esto habrá hombre de juyzio biẽ templado, que lo crea?

VIII. Augmenta el pasmo el ver, que asì como esta cifra de la D. y quatro C. corre en los archivos por todo el siglo de novecientos, asì en tocando en la era de mil, y de ay adelante, comienza à verse en los archivos la cifra de la T. con tan gran frecuencia, que sin temeridad nos atreveremos à dezir, que llegaràn à quatrocientas, sino pasan, las vezes q̄ en sòlo el archivo de S. Juã se halla usada la T. para significar mil en las escrituras, parte originales, parte copias muy antiguas, en el lib. Gothico, y en el de S. Voto, sin q̄ se pueda dudar de este valor por ser manifestamẽte de los Reynados de D. Sancho el verdadero Abarca.

Don

D. Garcia el Tembloso, D. Sancho el Mayor, D. Ramiro el Primero, y D. Sancho Ramirez, y alguna de D. Alonso el Batallador. De los quales el mas antiguo començo à Reynar en la era de mil y ocho. Es en tanto grado verdad esto, que con ser tan familiar, y usada la cifra Romana de la *M.* para significar mil, en el archivo de S. Iuan no lo es menos la *T.* Gothica para significar el mismo valor en los Reynados dichos, y tan promiscuamente, que a vezes en las copias antiguas se saca con la *M.* lo que en las escrituras originales se significò con la *T.* y tambien al contrario. Y dentro de vna misma escritura se podrá ver esto à vezes. En el archivo de Leyre se ve tambien familiarissima la cifra de la *T.* con el valor de mil, corriendo los Reynados dichos en las escrituras originales, y tambien en el bezerro, aunque no con tanta frecuencia en este: y con alguna tambien en los archivos de Alvela, y Najera, en el de Yrache en las escrituras originales con la *T.* y en el bezerro con la *M.* que es nueva prueba de que son cifras promiscuas, y equivalentes. Aunque alguna otra vez tambien se ve la *T.* en el bezerro. En los dos tomos originales de los Concilios de Alvela, y S. Millan estan tan contiguos ambos desengaños de entrambas cifras de *novecientos, y de mil,* que no ay cosa en medio. Y señalando las muertes de los Reyes **D. Sancho,** y su hijo **D. Garcia padre del Abarca,** la primera en la era 664. y la segunda en la de 1008. las expresaron así; *Falleció Don Sancho Garces en la era DCCCCLXIII. Falleció el Rey D. Garcia en la era TVIII.* como se lo veniamos exhibido en nuestra pag. 421. Y alli mismo repetido varias vezes la misma cifra para significar la era mil y catorce en que se acabò aquel libro cò los numeros *TXIII.* Y explicado allí mismo su valor, no solo con numeros Arithmeticos, sino con palabras expresas. Y no solo en prosa, sino tambien en verso, y de tantos modos, que no lo pudo dudar, sino quien quiera dudarlo, siendo de buena razon el dudar, no a ño voluntario, sino forçoso, por lo que obliga el fundamento.

IX. Si tan inmensa copia de escrituras Reales, y particulares, y de tantos archivos, por ser en pieles blandas, no hazen fuerza al *P. Laripa,* haganse la siquiera las piedras duras, y hablen ellas contra el Padre. Y sean las Sepulchrales, que la muerte suele traer los desengaños mas eficazes. Y porque no piense el Padre, que la cifra de la *T.* con valor de mil està encerrada en solos los archivos de entre el Pyreneo, y montes de Oeca, sean de tierras de los Reynos de Leon, y Castilla. En el insigne Monasterio de *S. Zoil de Carrion* ay entre los Sepulchros de los

*Tom. Alvelden-
fis, & Amil. Cò
cil, Obijt. Sãcti
Garfeanis era D
CCCCLXIII.
Obijt Garfea Rex
era TVII.*

Condes de ella dos con sus Epitaphios. El primero de la Con-
 de la D. Teresa, fundadora de aquel Monasterio, con inscrip-
 cion de versos no despreciables para aquel siglo, y remata se-
 ñalando su muerte en la Era *T.C.XXXI*. El otro de D. Gar-
 cia Gomez su hijo segundo, notando fue muerto por los Mo-
 ros à vltimo de Noviembre de la Era *T.C.XXXI*. Si el P. La-
 rripa quiere, que en estos Epitaphios la *T.* valga *Novecientos*, y
 no *Mil*, sale èl de la madre de la Era mil y treinta y vno, y el
 del hijo de mil y veinte y vno, y ponele à la madre el Epitaphio
 cinquenta y ocho años antes, que ella edificasse aquel Monas-
 terio, que fue en la Era mil y ochenta y nueve, que es el año de
 la fundacion cumplida, y acabada, como lo podrá ver en San-
 doval. Y al hijo le pone el Epitaphio mucho antes, que huvies-
 se nacido: que es notable apresuracion de poner Epitaphios, y
 de adivinar tanto antes los años, y dias en que havian de mo-
 rir aquellos Caballeros, que por innumerables memorias se sa-
 be florecieron Reynando D. Alonso el sexto, que ganò à To-
 ledo, y enttò à Reynar la primera vez en Leon sola en la Era de
 1103. En Ambrosio de Morales lib. 16. cap. 3. hallarà el Epi-
 taphio de Acisclo hallado, en el pago de Alfayata, siete leguas
 de Cordoba, de la Era de mil y cinco, significada con la misma
 cifra de la *T.* que dize; *Obijt famulus Dei Ciscelus sub die III. Ca-*
lendas Aprilis. Era TV. Y contigua la traduccion, y explicacion
 de Morales; *En Castellano dixè murió el siervo de Dios Ciscelo el*
tercero dia de las Calendas de Abril, en la Era mil y cinco. La Era
de mil està señalada con la T. conforme à lo que entonces mucho se
ysaba; y presto se pondrán otras dos piedras, que se hallan en Cor-
doba con la T. por millar. Las otras dos piedras con la misma
cifra, que promete Morales, son en Cordoba. La vna en la Igle-
sia de los Santos S. Acisclo, y Victoria, y es el sepulchro de la
dichosa consorte del Santo Martyr Dominico Sarracino Ya-
niz, natural de Zamora, que cautivaron los Moros en la de-
struicion de Simancas, y despues de dos años y medio de pri-
sion en Cordoba, fue Martyrizado por los Moros. El Epita-
phio de su muger, que ò le fue à assistir, ò fue juntamente lle-
vada en cautiverio, y dize; murió en la Era. T. vicesima. V. Calen-
dis Augusti. Y es fuerça valga mil la *T.* y que sea la Era mil y
 veinte y cinco. Porque por entonces era la guerra de Alman-
 zor. Y el estrago de Simancas en la Era mil y veinte y vna lo
 señalan los Annales Complutenses. Y con los dos años y me-
 dio de cautiverio, que el Rey D. Bermudo segundo refiere en su
 privilegio donando al Apostol Santiago los bienes del Mar-
 tyr,

En el qual en D^o
 Alfonso VI.

tyr, y algun poco de tiempo, que sobreviviessse su dichota conforre del Santo Martyr, viene bien la era mil y veinte y cinco de su Epitaphio: Hallarà esta piedra el Padre en Morales, lib. 17. cap. 3. y en el capitulo siguiente la otra con la misma cifra de la T. por mil. Y es inscripcion de hueslos, y Reliquias de algunos Santos Martyres, que se descubrieron en la Iglesia de San Pedro de aquella Ciudad. Pero dirà el P. Laripa, que todas estas piedras le caen muy lejos, y que es inclinado à historiar descansadamente sin jornadas, ni tragar polvo en los archivos. Y aunque pudiera dezirle, que las debia creer à dos tales Chronistas como Sandoval, y Morales, vengo en esso. Y remitole a otra dentro de su misma Casa de S. Juan, en la Sacrificia, y entierros de los Reyes. Y es la lapida octava en orden de las nueve, que se ven comenzando por el Altar de la Resurreccion, en que se vee el Epitaphio entero de la Infanta D. Isabel, hija del Rey D. Pedro el primero, y en el significada la Era mil ciento y quarenta y vna con dos cifras: el mil con la T. y el quarenta con la X. con el rayuelo, y dize; *Aqui descansa la sierva de Dios Elisabet hija del Rey D. Pedro Sanz, la qual murió en la Era TCX^L.* Yà se la haviamos puesto en nuestra pag. 587. Cotejela agora con la sexta lapida, que es del Rey D. Pedro su padre: y representa la misma Era de su muerte, aunque parece està gastada la vltima de dos vnidades, conque se ajusta el año cierto de su muerte, que fue la Era 1142. Y se significa en su Epitaphio con las cifras mas ordinarias: el mil con la M. y el quarenta con la X. antepuesta à la L. que le quita diez de su valor de cinquenta, y dize; *MCXLI. Obijt Rex Petrus.* Y si en el de la hija la T. à de valer novecientos, vea que Rey Don Pedro havia en el mundo en la Era mil y quarenta y vno, que era puntualmente el año tercero de Reynado del Rey Don Sancho el Mayor, tercero abuelo de aquella Infanta. Y si esto no le haze fuerça, y la muerte del Padre es cierta en la Era mil ciento y quarenta y dos por innumerables memorias, sin que dañe la vniidad vltima de su lapida, que segun presumimos, de gastada yà no parece, muevale si quiera la vltima de representar à la Infanta tan mal lograda, que muriesse ciento, ò ciento y vn años antes que su padre. Y acabsse yà de desengañarse, que las mismas piedras se levantan contra su intento, y de que la pretension de quitar à la T. el valor constante de mil, y darle de Novecientos, es un horrible estrago, y desbarato de todos los archivos, libros

*Sepulchros de S.
Iuan de la Peña.*

*Hic requiescit
famula Dei Eli-
sabet Filia Regis
Petri Tanz, que
obijt TCX^L.*

auténticos, Calendarios de las Iglesias, lapidas, y remolino de las memorias de toda la antigüedad, concitado de vna viento destemplado de ambicion de querer dar mas antigüedad à sus cosas: y que no à de sufrir la verdad, que esto sea à tanta costa de los archivos, y memorias publicas de todos los Reynos de España, y mas que ninguno del de S. Iuan.

X. Y à en parte lo previo Blancas, y la queja publica, que havia de levantar esta su doctrina. Y queriendo templarla, y dar alguna satisfacion, enturbio el agua que estava clara, con dezir, que la T. con cierta nota añadida no siempre vale mil, sino las mas vezes novecientos. Qual nota fuese esta, que la haze valer novecientos, no lo dijo con palabras expresas, pero si con el echo mismo, y ofension de esta nota particular. Y viene à ser dos puntos sobrepuestos à la T. en la forma q̄ aquí se representa. Con ella la propone tres vezes, explicando el

Blancas in Sanctio I. Abarca. Sed in hoc privilegio maxime advertendum est ea istius figura T. nota non semper per millesimum, sed plerumque.

Noningentesimum numerum indicari: quemadmodum, & hoc loco pro Noningentesimo numero accipi debet.

privilegio, en que D. Sancho Abarca, y su muger la Reyna Doña Vrraca donaron à S. Iuan de la Peña la Villa de Alafues en la era mil y veinte y cinco, que Blancas quiere sea novecientos y veinte y cinco. Y suponiendo que està notada cō la T. dize las palabras siguientes; Pero en este privilegio muy principalmente se à de advertir, que con la nota de esta figura T. no siempre se significa mil. Sino mas comunmente el numero de novecientos, como tambien en este lugar se debe tomar por el numero de novecientos. Esto es meterse Blancas en dos dudas, y quedar perplexo en ellas, y no resolver cosa alguna quando promete ilustrar cifras oblicuas. La primera es, que valor aya de tener la T. sencilla, y sin puntos sobrepuestos, que es la que se halla en los archivos, libros antiguos, y lapidas. Nada dize acerca del caso. Y podia siquiera confessarnos, que vale mil fixamente. La segunda es, que valor aya de tener la T. con los dos puntos sobrepuestos: porque dezir que no siempre, vale mil, sino mas comunmente novecientos, es mareo de los archivos, y confusion de lenguas de la torre de Babel, pues vna misma indivisa cifra de la T. con los puntos à vnos les sonará à mil, y otros à novecientos, como vna misma palabra *Ve*, à los Chaldeos sonaba fuego, y à los Vascongados agua. Aun en esta misma ambigüidad no tubo constancia Blancas. Pues haviendo dicho aqui que por la T. con los dos puntos no siempre se entendia mil, sino las mas vezes novecientos; plerumque *Noningentesimum*, en la vida de D. Sancho Ramirez, y explicando, ò echando à perder su privilegio; ob honorem con notas torcidas, dijo, que por la dicha T. con puntos no se significaba siempre mil, como

como

como se dize, sino; alguna, ò otra vez novecientos. Sus palabras son; *Ad quam significatiouem quandoque istius T. Figura notam reuocandam esse, ut non semper millesimum, ut fertur, sed quandoque Noningentesimum significare statuamus, docuimus supra, &c.* Ya es; las mas vezes, ya; alguna, ò otra vez, ya; plerumque, ya; quandoque. Notable marco de hombre, que fluuua con baybenes, sin hazer pie, y se anoga en su misma imaginacion. Diga quanto vale fijamente, y con valor constante. Que hilo de Ariadne nos da para salir, ya que nos à querido meter en este laberinto, que a trazado? Y en que de echo à metido à Don Iuan Briz, y al P. Laripa. Metieronse ambos en el: y luego perdieron el rino. D. Iuan Briz en el lib. 2. de su Historia de S. Iuan cap. 10. pag. 314. queriendo desembarazarse de los lazos de reconuencion de quatro escrituras, en que el Rey D. Sancho se llama A barca, y son donaciones suyas, y tienen señalada la era con la T. la qual muchos Doctos, y entre ellos Zurita leian mil, dijor; Pero ya Geronimo de Blancas tiene respondido à esta duda, probando con gran curiosidad que por esta cifra T. (señala la sencilla, y sin punto) en muchas escrituras se à de entender novecientos, y no mil, señaladamente, quando no tiene un rasguito sobre la misma tetra. Por no saber este secreto, se an equiuocado, y cebo grandes descuidos aun los hombres Doctos, y particularmente en la vida de este Rey. Sin embargo de toda la curiosidad, con que dize probò, y descubriò Blancas este secreto se le quedò al Abad escondido, y le ignorò del todo. No dijo Blancas, como le imputa, que la T. sencilla no vale mil, en muchas escrituras, ni de ella habló palabra. Antes bien, en quanto se puede barruntar de su mente, y si vale aqui la regla de derècho, de que la excepcion firma la regla en contrario, parece le dejó à la sorda con el valor de mil, que generalmènte la dan. Exhibiò la T. cò los dos puntos sobrepuertos, y notada así dijo, con la confusio dicha, que no siempre valia mil sino las mas vezes novecientos. Del rasguito sobre la tetra nada dijo. Vna cosa es punto, y otra muy diversa rasgo, que ya es linea, ò recta, ò curva. Equivocose el Abad con dos escrituras del libro Gotico de S. Iuan vna fol. 99. y otra en el fol. 100. en las quales el copiadore sacò la escritura del Concilio, que juntò el Rey D. Ramiro, y el insigne privilegio *ob honorem* de su hijo, significando la era de mil con la T. y un rasguillo ondado encima, como aqui vè formada. Pero el rasgo es puro adorno, y como coronacion de la letra, y sin myste-rio alguno, y se vè claro de otras mas de diez y cinquenta

vezes, que el mismo Gothico significò la era de mil con la T. lista, y sencilla, y muchissimas de ellas de los mismos Reyes, padre, y hijo, y otras, aunque agenas, calendando sus Reynados. Y del libro de S. Voto, que en las mismas ocasiones del privilegio mismo *ob honorem*, sacò la era siempre con la T. lista, y sin sobrepuesto alguno, como lo podrà ver en el fol. 19. de el. Y porque no dude de que el valor es mil, y que la T. y la M. son cifras, que promiscuamente significã *mil*, en el mismo libro de S. Voto, en el fol. 6. està tambien este mismo privilegio *ob honorem*. Y la donacion referida, y confirmada en el, echa por el Rey D. Sancho llamandole *Abarca*, y su muger la Reyna Doña Vrraca, tiene notada la era, no con la T. que quieren anublar, sino con la M. de valor indubitado de mil, diziendo ser echa en la era M. XX. VII. Y la de su hijo D. Garcia el Tembloso, y su muger la Reyna Doña Ximena, padres de Don Sancho el Mayor, tambien con la misma nota de la M. era M. XXXIII. Y fuera de ser esta rgl. del Abad falsa, como se vee, y contra la mente de Blancas, quando se quiso valer de ella, tambien cõ ella nos quedamos en ayunas de quando la T. vale fijamente mil. Porque solo sacamos en limpio; *que en muchas escrituras no vale mil, y señaladamente quando no tiene el rasguito sobre la misma letra*. Sepamos si esta palabra *señaladamente* es vniversal, y quiere por ella establecer que todas las que no tienen el rasguillo sobrepuesto no valen mil, sino fija, y constantemente *novecientos*, y no mas; ò quiere que esto sea en muchas, como dize en el principio de la clausula, pero no en todas. Si esto segundo pretende, no ay punto fijo, y de las que no tienen el mysterioso rasguito, vnas valdran mil, y otras *novecientos*, como à cada qual le le antojare, ò echar fuerres à Dios te la depare buena, y digola mil, y digola *novecientos*. Vea ay el mareo de las cabeças, y chaos de confusio de los archivos, y cada instrumento publicò vn enigma de Sphinge. Pues dezir q̄ es niñeria el yerro: ciẽ años son, y vn siglo entero atrafado, ò anticipado cada Reynado, cada matrimonio Real, cada batalla memorable, fundacion de pueblo, ò suceso publico, y el cuerpo de la historia cõ los pies sobre los ombros, y la cabeza à las rodillas. Y tan barbaros eran los Notarios Reales, los Abades, y Obispos, que à vezes hazian este officio en las cartas Reales, que no sabian dezir el año, en que vivian, con vna nota, ò numero recebido, y constante? Y que harian los Iuezes en pleytos de acreedores, y regulando la anterioridad por las cartas de credito, señaladas con esta cifra Protheo, sacando la cara, ya de *novecientos*.

no sea de un tiempo que llamassen con mil de los que se con-
 taran en aquellos instrumentos, y que remitiessen a los reyes ju-
 zio. Pues dezir que serian pocos los pleytos, por que la cifra de
 la T. duró poco tiempo. Por casi doscientos años la hallamos
 usada, los q. corren desde la era de mil hasta seiscientos mil
 y doscientos, significando esto en cifra el mil primero de la mancha, que
 es la M. Si por hoy estos se follos, que se de zio el año q. quie-
 re dar punto fijo, y que en un verso en sus titulos las cifras de la T.
 que se hallaren sin el misterioso rasguño constantemente se pre-
 las condena a no valer, mas que *no veáis*, aqui es donde cargá-
 ramos tantos archivos illustres, libros publicos, y memorias de insigne
 antigüedad, y lapidas de personas Reales, que sin puntos, ni ras-
 guños significaron la era de mil con la T. lista y sencilla. Y aug-
 menta la estrañez, que esto quilliese de dar el Albad, que en solo
 el archivo de su casa tiene al pie de quatrocientos de engaños
 del yerro, y con tanta frecuencia en solo el libro Gothico, que pe-
 nas se podrá abrir por parte alguna, en que sea menester pasar
 dos ojos para ropan con el desengañó patente del autor de *mil*
 en la T. sencilla sin punto, alguno, ni rasguño, misterioso. Y aqui
 recarga todo lo demás, arriba dicho, contra esta cifra amphibi-
 la, nacida tan poco ha al mundo, para enturbiar la luz del
 Sol de medio dia, é introducir noche en los archivos, que
 an acostumbrado dar la luz á las memorias publicas de los Rey-
 ROS.

Pero esta misma confusión de la cifra ambigua pa-
 reció le cayó en gracia al Padre Laripa, viendo en ella una
 Cueva laberíntica, en que guardarse en las reconvenções, que
 con las datas de las escrituras, y libros publicos se le hiziesen.
 Y no contento con la Jobrogez, que de suyo tenia la Cueva,
 exhale cuidadosamente humo artificial, para aumentar la
 obscuridad. Reconocerálo el lector, si me sigue los passos. En
 tres partes habló el Padre Laripa de esta cifra de la T. La pri-
 mera en la ya dicha pag. 146. en que exhibe este privilegio zur-
 zido de trozos de dos, cuya data vamos apurando. Pero aquí
 digo, suponiendo lo que debia probar, que la T. no vale mil si-
 no *no veáis*, y que ninguna se dezir otras cosas para su pro-
 pio uso. Ninguna tan propio como este, es que exhibe esta
 cifra en un folio, y ningun para la antigüedad de Sobrarbe, em-
 presa máxima de su libro, y de la qual, tan ruydoz se merecía
 quitar. Es de la fecha, tal qual, el nervio, era, como se ve, el ase-
 gurar la data, en la era de la T. que con ella se significó. Pero el
 de los folios, y de las páginas, que se hallan en la satisfacción que

tiene ella por si misma, nisi los puntos la quitan, quando se va-
lor, ni quanto es lo que le añaden, ni quitan de sí, que ha-
mos de hazer, quando la descubriéremos, ora se aparta sea
fencilla, y humilde, ora de vanecida, y con puntos en la cabeza.
Porquien laemos de tener, por quien laemos de recibir.
Forzoso será exclamar con suspiro, y conjurar de parte de Dios
à la T, encantada, figura duende de los archivos, que los
infecta para malquistarlos, y hazerlos horrores de los hom-
bres aficionados à las buenas letras, y descubrimiento de la an-
tigüedad, que nos diga quien es, que haze en el mundo, y que
que vale en él? Y lo peores, que nada aprovecharà el con-
juró, por ser duende mudo, y solo podremos por las señas, y
efectos entender que su officio es echas à perder los archivos,
trabucar los siglos, y rebolyer en confuso, y vago remolino, el
buen orden, y sucesion fija, con que en ellos hizo Dios las
cosas, y que no puede dar mas razon de si, porque la tiene ma-
da vn encanto del P. Laripa, que se fabricó en figura del Dios
Iano, con vna cara mirando à mil, y otra à novecientos. No
pudo ajustarlo mejor el P. tres extremidades alrae la T, y à
cada vna puso su ambigüedad distinta, quando entró con pun-
tos imaginarios à quitar vna, que havia. Lo mismo es de la
X, à la qual haze tambien figura ambigua, y dize que con el ra-
yuelo ondeado se le quita la ambigüedad. Quien tal à dicho, ni
soñado en el mundo? La X, tiene constantemente e valor la-
bido, y recebido de diez. Y el P. lo confiesa en aquellas pa-
labras, *Moret bien sabe que la X, vale diez.* Pues si se que la
X, vale diez determinadamente, como me quiere persuadir
que es figura ambigua. El mismo necessita à no creer vna de
las dos cosas, repugnantes, que en vna misma linea complica,
quejese de si, que yo no tengo la culpa. Añade que de X
con el rayo en forma de arco se le quita la ambigüedad, y vale
quarenta. Si la X, fencilla, y sin el rayo no tiene ambigüedad,
fino que vale determinadamente diez, el rayo, ó raigo en figu-
ra de arco, como le à de quitar la ambigüedad, que no tiene.
A visto acaso el P. Laripa quitar à vno lo que no tiene? Si es
bueno que interalle persuadirnoslo. Como si principio natural
que nadie dá lo que no tiene, lo es tambien, que nadie se quit-
ta, lo que no tiene. Ni erriva en otra cosa el cantar Negro
del pasajero pobre à vista de ladrones, *Contéstame como es
le nono, vitar uno en la seguridad de que es imposible que se
quitan lo que no tiene.* Y si acaso nos que lo quitan la vida,
es cierto que es porque tiene vida, que è no se cobra, se sola
probada

proceda que no temiera fe la quitasen: y si no prueba si alguna
 número come, o se resiste a que se quite en la vida. Buelvo a la X.
 que aun no es os acabado. El P. nos la propone buelta en vna
 cámara, compuesta de dos cosas repugnantes, valor cierto, y
 determinado de diez, y ambigüdad de valor incierto, como si di-
 jésemos vna X. que no se supiere si valia diez, ó veinte. Pues ar-
 ximela el rayo, ó rasgo en forma de arco, que levanta treinta de
 valor sabido; porque, por quitar la prolijidad de multiplicar
 quatro X. para significar quarenta, se inventó essa cifra de aña-
 dir el rasgo ondeado, que la hiziese valor por quatro. Pregun-
 ta: en esse caso, y enqüentro de la X. con el rayo, quantos con-
 tará el P. Laripa? No podrá dezir que quarenta, mas que cin-
 quenta. Porque no sabiéndose si la X. por ser ambigua, vale diez,
 ó veinte, con los treinta que de sabido levanta el rayo, no se pue-
 de sumar mas quarenta, que cinquenta. Pues es forzoso que de
 cantidad cierta mezclada, y haziendo vn cuerpo con cantidad
 incierta, resulte vn todo de cantidad incierta. Y fino eche cien
 monedas ciertas, y sabidas en parte, donde tenía otras de la mis-
 ma ley, pero sin saber quantas, y adivine quantas son todas. Y
 hallará que la cantidad cierta, y sabida, que se añade, no quita la
 ambigüdad, è incertidumbre de la que se ignoraba quanta era.
 Y solo podrá dezir el P. que tiene ciento y mas. Y configuiente-
 mente quando topare el P. en las escrituras señalado el año de
 tal batalla, ó successo publico con la cifra de la X. con el ra-
 yuelo, solo podrá dezir, que aquella batalla se dió el año de
 treinta y mas, y no mas: que es vn año notable. Y siendo essa ci-
 fra tan frequente en los archivos, y libros publicos, y lapidas, se-
 rá cosa donosa ver à cada passo cruzando por la Historia el año
 de treinta y mas: y lo demas averighelo Vargas. Pues que si lo q
 hizo con la P. dexando indeciso si los puntos se quitan, ó aña-
 den valor, è indeciso tambien quanto es lo que la quitan, ó aña-
 den de valor, hiziese tambien con la X. del rayo, dejando in-
 decisivo si el rayo la quita, ó añade, y el quanto tambien indecis-
 so. Ella ya seria vna cifra de encanto doble, y vision horrorosa
 de la Thebayda, y la quenta imposible de sacarse por ambas
 afas. Si por la X. ambigua, y quemada, si por el rayo, ambigua, y
 quitada. Pues si ambas afas quemar, como se ha de facer la que-
 ra. Este ya es enqüentro de monstruo formidable, y caso de
 hair las gentes santiguándose, y correr aprietta en busca de la
 estolay del filosofo, y conjurar. Estas cosas tan singulares nos
 guardad del P. para el capítulo prometidissimo de la antigüe-
 dad de sobrarbe, ençeró de todas las lineas de sus discursos, y
 abado 79

alma de todo el cuerpo de su libro: Y à se descubre no fue en vano el dilatar las tanto tiempo, para hazernoslas desear.

XII. Pero faquemos à cãpo aun mas abierto al P. dela cueba tenebrosa de ambigüedades sobre ambigüedades, y como vltimas reriradas de la misma cueba, enq̄ se guarece. Y de millares de escrituras, q̄ le podiamos producir, en que la T. sin puntos, ni rasgos, sino sencilla, y como en los archivos se halla, que esso del rasgo es en alguna rarissima, y sirviendo de puro adorno, como queda advertido, y esso mismo se hallarà tambien en la M. y

en los dems numeros Arithméticos alguna rara vez, por la misma razon de querer los Notarios, ò Lapidarios adornar, y componar la Calenda cion, pero sin inmutacion alguna del valor, *Lib. Goth. de Sã Iuan de la Peña fol. 72.*

quiere recõvenirle con solas tres, por ser de la misma Era, que estos rezazos de privilegios, que à sacado à luz, y con los mismos numeros, y la misma cifra en todo, ella por ella T. CXIII. *Vnum solare pro facienda domo in illo burgo, quod est sub illo castro de Lizarburara ad radicem de illa pinna de illo castro &c.*

el libro Gothico fol. 72. En que hallarà la escritura, en que San Veremundo Abad de Yrache, permuta con D. Sancho Abad electo de S. Iuan de la Peña, y da à el, y su Monasterio; *Vn solar para hazer casa en aquel burgo, que està debajo del Castillo de Lizarburara, à rayz de la Peña del Castillo. Y recibe vna pieza en el lugar de Oreyza. Y remata; Fecha la carta en la era T. C. XIII. La se-*

gunda, dos leguas no mas de S. Iuan, en Iacca, y en Casa de hermanas, en el archivo del Real Convento de las Sorores de San Iuan hallarà la escritura original, en que la Infanta D. Sancha, *Facta carta era TCXIII. die Dominico post octavã Pasche. III. Nonas de Aprilis, regnãte Rege Domino Sancio in Pampilonia, in Nagela, & in Alava, & in Viscaya, Episcopo S. Salvador.*

da, dona à aquel Monasterio las Casas, que tenia en Iacca con viñas, y tierras, y en otros lugares diversas haziendas, que dize *post octavã Pasche. III. Nonas de Aprilis, regnãte Rege Domino Sancio in Pampilonia, in Nagela, & in Alava, & in Viscaya, Episcopo S. Salvador.*

le havia dado su hermano el Rey D. Sancho Ramirez, y añafecha la carta en la Era T. C. XIII. La tercera à vna jornada de San Iuan, en el archivo del Real Monasterio de S. Salvador de Leyre, en el qual hallarà la escritura original, por la qual D. Belasio Obispo de Pamplona absuelve à los del lugar de Erza de ciertas obligaciones, para que sirvan perpetuamente à S. Salvador. Y remata; *Fecha la carta en la Era T. C. XIII. diã po Domino Beladomingo despues de la Octava de la Pascua, à tres de las Nonas de Abril, que es à tres de el. Reynando el Rey D. Sancho en Pãplona, en Najera, en Alava, y en Viscaya. Siẽdo Obispo D. Belasio en Itunia, in Nagela, Dom. y Leyre. Don Munio en Najera, Don Fortuño en Alava. Vea*

Fortunio in Alava &c.

el Padre Laripa à que año, ò era, quiere echar estas tres escrituras puestas con los mismos numeros, y cifra sin rasgos, ni puntos, ni cosa que lo valga, y en todo sacada la era misma, como el Padre sacò la de este su privilegio en la pag. 147. dos vezes sin punros, ni rasgo, sino lista, y tersamente la T. la C. la X. y las quatro vnidades. Escija el P. si quiere que en estas tres escrituras la T. sencilla vale mil, tambien à de querer, que la T. sencilla en su escritura tarazeada valga mil, porque la cifra es identicamente la misma, y ella por ella. Y acuerdese del principio natural celebrado de los Philosophos *idem semper idem* &c. Si por ir cõsistente en su error, quiere q̄ en la suya, y en las nuestras la T. sencilla, y como se halla, no vale mas que novecientos, y que con los otros numeros, que se añaden, resultan todas de la era de Cesar mil y catorce, y año de Christo novecientos y setenta y seis, vea los horribles barrancos, en que se mete, y desbaratos insignes de la Chronologia, q̄ se figuen. Porque de la escritura primera resultaria, que el P. Laripa haze à S. Veremundo del tiempo de D. Sancho, padre del Tembloso, constando con certeza por mas de cinquenta escrituras de Yrache, no pocas de S. Iuã, y algunas de Leyre, que floreció en tiempo de los dos Reyes primos D. Sancho el de Peñalen, y D. Sancho Ramirez, terceros nietos de aquel Rey, que ambos fueron muy amigos del santo, y favorecieron mucho à Yrache por su respecto. Y que D. Sancho el Abad electo de S. Iuan, con quien se hizo el trueque, floreció en el mismo tiempo, y que fue el que el Rey Don Sancho Ramirez embiò à Roma al Papa Gregorio Septimo para defender al Monasterio de San Iuan de las vejaciones, que le hazia el Obispo de Aragon D. Garcia, hermano del Rey, como lo refiere el mismo en su insigne privilegio *Ob honorem*. En la segunda del Monasterio de Santa Cruz, ò Sorores de S. Iuan en Iacca, ya ve q̄ la Infanta, y Condesa D. Sancha se llama hija del Rey D. Ramiro, y hermana del Rey D. Sãcho Ramirez. Y si la escritura es del año de Christo 976. la haze Monja en Sãta Cruz el sexto año de reynado de su tercero abuelo D. Sancho Abarca, y diez y seis años antes q̄ este huviesse fundado aquel Monasterio, pues no puede ignorar por varias escrituras de S. Iuan, q̄ le fundò en la era mil y treinta, q̄ es año de Christo 992. Notable apresuracion de velo, al principio de reynado de su tercer abuelo, y tãto antes de fundarse el Monasterio. La tercera de Sãsalvador de Leyre, la concurrencia de los tres Obispos Belasio de Pãplona, Munio de Calahorra, Fortuño de Alava, le podian dezir, sin fecha alguna, era del reynado de D. Sãcho de Peñalen, que murió

eſte miſmo año pocos meſes deſpues. Y quando le faltara la fe-
 cha de la era, ò año, por el dia ſe ſacaba. En la era 1114. ò año
 de Chriſto 1076. cayò la Paſcua à 27. de Março. Y conſiguiè-
 temente el Domingo de la Oçtava de Paſcua, à tres de las Nonas
 de de Abril, ò tres de Abril, como lo expreſſa la eſcritura. Y ſi
 quiere quitar cien años à la T. porq̄ no tiene puntos, ſale la da-
 ta el año de Chriſto 976. y en èl cayò la Paſcua à 23. de Abril.
 Y el Domingo de la Oçtava de Paſcua à 30. de Abril. Y en eſte
 año à tres de las Nonas, q̄es à tres de Abril, no fue Domingo, ſino
 Lunes. Vea la lluvia de yerros, que ſe ſiguè, de ſus puntos. ima-
 ginarios, y quãtas coſas desbaratan, ſiglo en que floreciò vn Sa-
 to tan conocido en ſu Orden, y vn Abad de ſu Caſa, los Reyes
 terceros nietos equivocados cõ ſu tercero abuelo, las Infanras
 Monjas yà ciertamente antes que naciera ſu padre, y probable-
 mente antes que ſu abuelo, traſtornado el orden, y celebracion
 de las Paſcuas de la Igleſia, y dias, en que reparte las ſemanas, y
 bolreadàs cien años arriba las Mytras de tres Obiſpos tan cono-
 cidos, y ſin diſculpa alguna de no haver conocido ſiquiera al de
 Alava D. Fortuño, teniendo en el libro Gothico fol. 53. Y en
 el Extracto 449. Tan inſigne bien echor del Monaſterio de San
 Juan, dando ingenuidad à todas las Igleſias que tenia, y q̄ adqui-
 rièſſe en ſu Obiſpado, y en Vizcaya la de S. Maria de Mundaca,
 y abſolvièdolas de las terciàs, y quartos Episcopales, y todo eſ-
 to echo nueve años deſpues, conviene à ſaber en la era 1123.
 ſignificada tambien con la T. ſin imaginacion de puntos, y con
 los numeros en eſta forma. TCXXIII. Vea agora el P. Laripa,
 que quiere que valga la T, ſin puntos, y las otras ſin ellos, que le
 acabamos de exhibir, y las otras q̄ à millares ſe ven en las eſcri-
 turas. Si eſcoje q̄ mil, ſu eſcritura ſale al revès, y cien años poſ-
 terior de lo que aſfirmò, pues tiene mil por la T. y ciento por la
 C. y catorce por los demas numeros, conque es de la era 1114.
 y año de Chriſto 1076. Pues à eſte tiempo quien le à negado, ni
 quien à dudado, que ſe haga mencion de Sobrarbe como de re-
 gion, que yà ſe nombraba con eſte nombre? Que eſto es lo mas
 que puede conſeguir con ſu eſcritura tarazeada, en que ſe dize,
 que en eſte año; D. Garcia era Obiſpo en Aragon, y Sobrarbe. Cien
 vezes le reperimos en las Inveſtigaciones, que ſeſentà y vn años
 antes, eſto es en el de Chriſto mil y quince, el Rey D. Sancho el
 Mayor, no como quiera hazia mencion de Sobrarbe, ſino que la
 ponìa entre ſus titulos Reales, y que deſpues proſiguiò cõ fre-
 quencia en eſſo, y que la dejò à ſu hijo menor D. Gonçalo con
 titulo Real, y nombrandole Rey de Sobrarbe: y deſpues de ſu

muerte, D. Ramiro su hermano, y sucesor en aquel estado, y después de este su hijo D. Sâcho Ramirez, cuyo año dezimo tercio, o principio del siguiente, de Reynado en Aragon, y Sobrarbe corria al tiempo de la data deste su privilegio. De todo lo qual le deramamos en las Investigaciones innumerables escrituras Reales, y para este punto nada necessarias por cierto, pues estân llenos los Escritores de innumerables otras desde el tiempo de D. Sancho el Mayor abajo, menciónado à Sobrarbe, no solo como regiõ, q̄ es todo el fruto de su trabajo, sino como vno de sus titulos Reales. Si esta escritura tarazada es la mayor antigüedad q̄ à podido descubrir de Sobrarbe, y no como Reyno, sino como region q̄ yà se nombraba así, buena la à echo: sesenta y vn años de mayor antigüedad, y de titulo Real le quira, q̄ nosotros le haviamos señalado, y probado, y todos los escritores le confesabân. En este trabajo diez años. En esto vinierõ à parar rã magnificas promesas suyas, y de los aprobadores: *Egregiam vero laudem, & spolia ampla tulistis.*

XIII. Puede ser, q̄ el P. Laripa, por salir deste estrecho diga, q̄ la T. de su escritura no vale mas de novecientos por estar sin puntos. Pero ay rebuelven todas las reconuenciones echas con la misma cifra, y los mismos numeros, sin mas, ni menos: ay buelve el mareo, y desbaratode los archivos, libros publicos, lapidas y memorias, y el aver corrido todo el siglo de 900 hasta mil cõ la cifra de la D. y quatro C. para significar novecientos, sin haver sabido essa cifra tan descãfada de la T. para evitar tanta prolijidad, y el haver corrido esto, no solo en España, sino en toda Europa. Y como de cabeza de hydra corrada brotã nuevos absurdos, sin que se pueda restañar el fluxo. Si la T. sin puntos vale novecientos, y la dà esse valor cierto, y constante en essa escritura, q̄ en tantos enredos le à metido, como dijo, que la T. sin puntos es ambigua, y cõ algunos puntos sobre añadidos se le quitaba la ambigüedad? Novecientos no es valor determinado, y cierto? Claro està q̄ si. Pues si tiene esse valor sin puntos, como ambigua sin ellos, y como con ellos se quitaba la ambigüedad? Contradiction tan parente no le hirio luego en los ojos? Aunq̄ estubiera dormido pudiera haver despertado cõ relampago de rã viva claridad. Reaeto, que el ahogo de estos aprietos le haga arrepentirse de lo q̄ à dicho, y que recuttra à q̄ la T. de su escritura, aunque la sacò ambas vezes sin puntos, como tambien la de la escritura reprobada de D. Garcia Ximenez en su pag. 293. en echo de verdad ambas tienen puntos, que quitaron la ambigüedad, aunque al Padre se le quedaron los puntos en el tintero. Lá
respuer

respuesta sería donosa y haversele olvidado los puntos, que eran el punto de la question, el juicio en que se rebuelve, y todo el nervio de la prueba. Pero demos esto á la compasión, y lastima de su ahogo. Tenga puntos en buena hora, aunque es falsissimo, demosle esta pieza de ventaja voluntariamente. Buelvase, y rebuelvase adonde quisiere: A de ver que la verdad viene predominio sobre la mentira, y que se alcanza de quenta, por mas bueltas que de. Pregunto: los puntos sobrepuestos añaden, ó quitan de su valor ordinario a la T. si añaden a la T. tendrá mil por su valor ordinario, ciento por los puntos sobrepuestos, y otros ciento por la C. que se añade, y catorze por los números menores: con que será la escritura de la era mil y docientos y catorze. A buen tiempo amanece sobrarbe, y no mas que en crepusculos de region, que comienza a llamarse así, y sin esplendor Real. Dira que los puntos no añaden, sino que antes quitan ciento del valor de mil en la T. que es adonde parece quiso inclinar Blancas, aunque enmarañando el caso con aguti, plevante que ranvago, y arbitrario, y á la merced de los imespretes, *christus figura T. nota: non semper millesimum, sed plerumque noningentesimum numerum indicari*. Soa en hora buena. Suponga quanto quisiere, que la T. de su escritura tiene los puntos, que al Padre se le olvidaron: y que estos quitan ciento de valor á la T. Quiere mas? Pues mire como todo es tela de araña, que á vn soplo se desvanece. Quiere el Padre que en aquellas cifras de la T. C. y el catorze el valor es de mil y catorze. Pues si el Notario quiso decir mil, con la T. sencilla lo feoia dicho, y expressador para que fue bueno sobreponer los puntos para quitarle ciento, y añadirle la C. para añadirle los mismos ciento, que se havia quitado. Es la tela de Penelopa, que quanto se teje, se desteje, y quanto se desteje se buelve a texer. Hombre si quieres dezir mil, quedate en la T. sencilla, que los vale: para que te quitas ciento para bolverte los a añadir. Ay juego de tantos mas ridiculo. El Notario que hizo la escritura, segun le propone el Padre. *Laripa vino a dezir, esta escritura es de mil y ciento, y ciento mas el año de mil quinientos y noventa y cinco. Perdonaria el vivo al que así hablasse, o escribiese. Mírelo en otros números arithméticos. Si vn Notario para dezir diez, que se significa con la X. amepusosse una yaldad, que le quita vno, y reduce á nueve, y ompe*

ſer mas eſcrupuloſo le reſtituyefſe otra vnidad , poſponiendola , con que ſuele valer onze , habria quien tuvieſſe la riſa de ver à la *LXI.* entre dos vnidades , vna ladrona , que hurta , y otra eſcrupuloſa , que reſtituye , y que para dezir diez , dijeſſe , diez menos vno , y mas vno ? Por cierto ninguno habria , que pudieſſe reprimir la riſa , mirando al diez inmutado en tan ridicula figura de nueve por delante , y once por atras . Hombre , ſi es diez , ni mas , ni menos , dejalo en diez , ni mas , ni menos , y quita el mas , y quita el menos , y deja al diez en diez , y al mil en mil , como Dios , y la conſpiracion de los hombres lo quiſieron . Eſte circulo tan vicioſo apartandofe del punto de mil para elver al miſmo punto de mil , y vna illuſion tan nugatoria , le vino à la imaginacion , y ſe le hizo creible al P. Laripa à Acabe ya de reconocer , por Dios ſe lo ruego , los deſpeños , à que le llevan eſtos Autores con ſus empeños de querer dar à ſus coſas mas antiguedad , de la que les compete , aunque ſea con eſtrago de los archivos , y libros publicos , y memorias funerales de los Principes : y que la nueva invencion de los puntos de Blancas fue vn cumplimento puro , y ſatisfaccion vacia , de no parecer , que abiertamente torcia el roſtro à la antiguedad , cuyas memorias todas ſentia armadas contra ſi : y derriamò en ellas con ſu tenebroſo *plerumque* tinieblas Cimerias para obſcurecer el taſo , porque ofendia la luz . En mala hora entrò el P. Laripa en eſtos numeros Arithmaticos de quantasno de Moya , ſino de Tramoya , que penſò ſe ajuſtarian con pocas blancas , y no alcançan .

XIV. Aun no eſmos acabado con las demonſtraciones claras , que derriban la pretenſion del P. Laripa , de que eſta eſcritura pertenezca al Reynado del Rey D. Sancho abuelo del Mayor ſiendo del de ſu tercero nieto D. Sancho de Peñalen , como prometimos arriba en el num. 42. y ſe à viſto por la fecha de la gra con tan irrefragables pruebas . Y eſta ſe toma de los titulos de Reynado , que facò aquel trozo de eſcritura , y exhibiò el Padre . Dize que fue ; *Reynado D. Sancho Garcès en Aragon , en Najera , y en Caſtilla la Vieja* , que eſcribió con la palabra algo inmutada ; *Caſtilla Velga* , ſicmto la que comunmente ſe pone en las eſcrituras , *Caſtilla Verula* . Pues pregunto , P. Laripa , el Rey Don Sancho Garcès reynandò en Najera , y *Caſtilla la Vieja* . (luego ſe dirà de los otras titulos) à que tiempo puede pertenecer , y qual de los Reyes Sanchos pudo ſer ? Y eſta diuiſion de *Caſtilla la Vieja* con titulo Real , quando ſe hizo ? Los aprendizes de la Hiſtoria de Eſpaña lo ſaben , y el Padre lo ignora , ò affecta

ignorarle, como sino se le huviera echo vn capitulo entero que es el 2. del lib. 3. de las Investigaciones, acerca del punto, y probadole en el, que el Rey D. Sancho el Mayor, algo antes de su muerte, que fue en la Era 1073, dividió los Reynos en sus quatro hijos, y que al primogenito D. Garcia, fuera de la Corona de Pamplona, y Señorios, que de antiguo le pertenecian, le señaló tambien parte de Castilla, que por la parte materna de la Reyna Doña Mayor, Condesa propietaria de Castilla, desde la muerte del desgraciado Infante, D. Garcia en Leon, le tocaba. Y que esta parte fue la que por tener de mas antiguo el nombre de Castilla, se llamó Castilla la Vieja, à distincion de lo de Burgos, que comprehendia como Cabeza las tierras, que corren desde Montes de Oca hasta el enquentro del rio Pisuerga, y subian por el Duero arriba hasta cerca de su nacimiento, lo qual se dió à D. Fernando el Primero, junto cõ las tierras que el Rey D. Sancho havia ganado en guerra à los Reyes de León, y son las que se dilatán entre los rios Pisuerga, y Cea, con las quales se se compenò, lo que se desmembraba de Castilla la Vieja, que cae al Septentrion de Castilla, y llaman las siete Merindades. Allí mismo desde la pag. 558. se le probò con innumrables escrituras originales de los archivos de la Cathedral de Calahorra, Santa Maria de Najera, S. Salvador de Leyre, Santa Maria de Yrache, y S. Iuan de la Peña, que en execucion de esta particion de Señorios, el Rey D. Garcia de Pamplona, poseyó por todo su Reynado, no solo las tierras comprehendidas en los tres titulos antiguos de Pamplona, Alava, y Najera, sino con toda expresion à Vizcaya, y nombradamente à *Castilla la Vieja*, y las que llamaban Asturias de Laredo hasta el Castillo de Guero, que los Privilegios llaman *Cutellio*, y corriendo las lineas hacia el medio dia, hasta el nacimiento del rio Arlançon, y enquentro del rio Tera con el Duero. Y para atajar cavilaciones, de que à vezes titulos semejantes se ponen en las cartas Reales por pretension, por no enflaquezer su derecho con la omision, mas que por possession, que de ellos tubiessen, se le probò peremptoriamente, que algunos de aquellos actos, en que se dize reynar en dichas tierras, y nombradamente en *Castilla la Vieja*, son en presencia de su hermano D. Fernando, que los confirma, y se intituló en ellos Reynar en Burgos, y en Leon, y que son actos de donaciones echas en aquellas mismas tierras de Castilla la Vieja, y en las escrituras de mayor autoridad, como son la Carta de Arrhas à su muger la Reyna Doña Stephania, la dotacion de la Iglesia de Calahorra, quando

la conquiſtò de poder de los Moros, la dotacion del magnifico Monafterio de S. Maria de Najera, en que incluyò entre las demas cosas los derechos de todo el antiguo Obiſpado de Valpueſta, y otras aſi, para las quales, por no repetir, remitimos al lector al lugar dicho. El mismo P. Laripa confeſò esta verdad en ſu pag. 457. diziendo; *D. Garcia el de Najera tambien tubo parte del Condado de Caſtilla en la diſiſion, que hizo ſu Padre. Porque el Investigador con eſcrituras averigua, que reyno en Caſtilla la Vieja.* Pues pregunto P. Laripa, eſta diſiſion, que confeſſa, del Condado de Caſtilla, quando començò, y quando ſuena en las eſcrituras con titulo Real *Caſtilla la Vieja*? No cierto antes que D. Sancho el Mayor hizieſſe la diſiſion de Reynos, y Señorios en ſus hijos. Porque desde que Caſtilla ſe eſſentò del dominio de los Reyes de Leon, entera corriò en el Conde Fernan Gonçalez, y ſu hijo D. Garcia Fernandez, y ſu nieto D. Sancho, y biſnieto D. Garcia, por cuya muerte en Leon, heredò ſu hermana la Reyna D. Munia, muger de D. Sancho el Mayor. Y hasta q̄ eſtos Reyes hizieron la diſiſion en ſus hijos, jamás ſe oyò el titulo de reyna en Caſtilla la Vieja. Rebuelva los archivos, reconozca las eſcrituras, vea ſi ay alguna que tal diga. Logre ſiquiera los deſcuidos de algunos de los Eſcritores. Halla acaſo alguno que aya ſonado tan fuerte, que diga, que alguno de nueſtros Reyes de Pamplona, y Najera, antes de la herencia de la Reyna, y Condeſa D. Munia, ò Mayor, y ſu marido el Rey Don Sancho, reynò en Caſtilla, ni con eſta eſpreſion de *Caſtilla la Vieja*, antes de la diſiſion que ellos hizieron? Pues como eſta eſcritura encantada, en que ſe dize; *que D. Sancho Garcès reynaba en Najera, y Caſtilla la Vieja*, quiere que ſe entienda de Don Sancho abuelo del Mayor, y quita para eſſo à la T. de la Era cien años de valor? No ſerà malo introduzga agora eſta novedad, en la hiſtoria, y alumbre al mundo, con que D. Sancho Abarca, abuelo del Mayor, reynò en Caſtilla la Vieja, que en la Vieja, y en la Nueva tendrá aplauſo. Infeliz oido, al que el eco de reynar en Caſtilla la Vieja no le guiò al acierto, de que hablaba de hijos, ò nietos de D. Sancho el Mayor. Del tercero nieto de Don Sancho Abarca, D. Sancho de Peñalen, habla aquel trozo de eſcritura, y la era ciertamente de 1114. Y es el año ultimo de ſu Reynado, y vida. De èlle haviamos probado en el cap. 4. del lib. 3. con innumerables eſcrituras exhibidas desde la pag. 612. q̄ continuando los ritulos, y Señorios de ſu padre D. Garcia ſe halla frequentiſſimamente en los archivos, que reynaba no ſolo en Pamplona, ſino tambien en Alava, Najera, Bureba, y

Vizcaya, y algunas vezes expressado tambien, que reynaba en *Castilla la Vieja*: como en la escritura, por la qual la Reyna **D. Stephania** su madre, amparando à vnos hombres desterrados, les diò la Serna de S. Vicente de Sojuela, la qual es fecha à 14. de Mayo de la Era mil y noventa y ocho, que es el año sexto de su Reynado, la qual remata; *Fecha la Carta en la Era 1098. el dia antes de los Idus de Mayo, Reynando Nuestro Señor Iesu Christo en el Cielo, y en la tierra, y debajo de su Imperio, siendo D. Sancho, hijo del Rey D. Garcia, Rey en Pamplona, en Alava, y en Castilla la Vieja hasta Burgos felizmente.* El P. Laripa en la ya dicha pag. 457. habiendo reconocido, y confesado los Señorios: y à dichos en el padre D. Garcia, los quiso negar al hijo D. Sancho de Peñalen, diziendo, que desde la batalla, y muerte de su padre en Atapuerca, el Rey D. Fernando ocupò, y poseyò aquellos Señorios, y continuò en la posesion de ellos su hijo D. Sancho, el que murió sobre Zamora. Y viendo contra si armados todos los archivos, y tanta copia de escrituras autenticas exhibidas por nosotros, que comprobaban aquellos Señorios poseidos de D. Sancho de Peñalen, intentò enervar su incontrastable fuerça con la livianissima respuesta de dezir; *esta objecion no tiene fuerça, ni eficacia alguna contra la opinion comun. Porque no se deduce del titulo, que se ve en las escrituras, que poseyese las tierras, en que se dize reynaba*: reduciendo el caso à solos titulos vacios por derechos pretensos. En lo qual el Padre mostrò de muchos modos defaçon insignne de animo a parcionado contra nuestras cosas. Lo primero, porquè palabras tàsurtidas, como reynar en Castilla la Vieja, y notando el termino hasta donde, y notando tambien la felicidad del año; *hasta Burgos felizmente*, ningun luez de animo sereno las interpretará à titulo vacio de posesion. Lo segundo, porque alli mismo pag. 609. le pusimos à los ojos la escritura del Rey D. Ramiro expedida solos quarenta dias despues de la batalla de Atapuerca, y muerte en ella del Rey Don Garcia: por la qual se ve claro, que aquella rota no fue tan grande, que en fuerça de ella pudiesse D. Fernando ocupar luego tantos Señorios. Pues se expressa en ella, que alli mismo en Atapuerca fue luego aclamado, y levàrado por Rey su hijo D. Sancho: *In hoc anno occisus fuit Rex Garseain Atapuerca, die Cal. Septemb. Ibidē Ordinatus fuit Sancius, filius eius, Rex in Pāpilonā.* Lo 3.º preceptoriamēte. Por què todas aquellas escrituras, con que le hizimos la demostraciõn auctos de posesion, y donacion, que el Rey Don Sancho de Peñalé hazia en aquellas mismas tierras incluidas en aquellos titulos, en Pancorvo, en Durango, en Grañon, en Valde-

Archivo de Najera, en el bezerro fol. 5.

Facta carta sub era MLXXX. VIII. pridie Idus Maij. Regnante Domino nostro Iesu Christo in celo, & in terra. Et sub eius Imperio Sancio Rege, Garcia Regis filio, in Pamplona, in Alava, in Castellā Vētula, vsque in Burgis feliciter

Zerraton, S. Miguel de Pedroso, junto à Velorado, Bañares, junto à Santo Domingo de la Calzada, en Castañares, en Najera, Logroño, Calahorra: y con vna calidad mas, y muy relevante, que en aquellas mismas cartas Reales de donaciones del Rey en aquellas tierras, se ven per confirmadores de ellas los señores de oficio, de su Palacio, y otros de su Corte con gobiernos, y honores en las tierras de aquellos mismos títulos, en Monasterio Rodilla, cinco leguas de Burgos, en Pancorbo, en Meltría, en Tubia, Grañon, en Bilibio, que es Haro, en Arnedo, Calahorra, Alava, y otras así. En especial habiendo se allí mismo puesto à los ojos textualmente la patente Real de seguridad, y passaporte, aun en tiempo de guerra, à todos los peregrinos, despachada por el Rey Don Sancho, por ocasion de que gran parte de los vezinos de Lara, passando por montes de Occa en peregrinacion à S. Millan, havian sido presos por las gentes del Rey D. Sancho en la guerra que llevaba con su primo D. Alfonso el sexto en la era 1111. El testamento de la Reyna Doña Estephania, y tierras, que en el deja à los Infantes sus hijos: el fuero, que el Rey D. Alfonso el sexto dió à los de Najera, diciendo que havia ocupado aquel Señorío despues de la muerte, executada con impiissima fraude en su primo el Rey D. Sancho, el mismo año de ella. La carta de protesta de San Vermundo de la hazienda enagenada en la Rioja, por la entrada de D. Alfonso en ella, por causa de aquella muerte: el pedimiento de los Embajadores de Navarra en el compromiso al Rey Henrico de Ynglaterra, de las tierras y usurpadas por la muerte de D. Sancho de Peñalen, nombrandolas; *Cuero Monasterio Rodilla, Montes de Occa, el Valle de S. Vicente, el Valle de Ojacastró, las cinco Villas, Montenegro, Serralba hasta Agreda, y todas las* tierras, que desde aquellos terminos corrian hazia Navarra. Y todos los frutos percebidos en todas aquellas tierras desde la muerte de Don Sancho de Peñalen. Mayormente que los Embajadores de Navarra, y los de Castilla no discordaron en el echo, de haverse ocupado aquellos Señoríos por muerte de D. Sancho de Peñalen, sino en las alegaciones diversas del derecho. Ni se pidieron los frutos de aquellos Señoríos del tiempo anterior à su muerte, por la notoriedad de que hasta ella los havia possedido D. Sancho de Peñalen. A tantos desengaños quiso cerrar los ojos el P. Laripa. Y no se queriendo dar por entendido de su fuerça, le pareció se desvanecian con vna tan frivola excepcion, como dezir que eran títulos honorarios de pretension, pero vacíos de possession. Hermosa empresa: que

Rogerus Hoveden Annal. parte poster. ad Annum 1177. Hac omnia petit, & quidquid est intra hæc versus Navarram. Et istius terra unius versus fructus à tempore, quo obiit Rex sanctus de Peñalen.

ver cortar tantas, y tan rebueltas amarras con vn golpe de fragil espadaña, como si fuera espada rajante de Roldan, que fingen rajaba peñas. Y con que probarà el P. que los Reyes de Aragon, ò otros algunos del mundo, possyeron esse, ò a quel Señorío, si los passaportes de los Reyes para el transito de las fronteras, si los titulos de las cartas Reales, si donaciones de los Reyes en las mismas tierras, si subscripciones de Señores, Vassallos con honores, y gobiernos en ellas, si testamentos de Reynas partiendolas en sus hijos, si proteffas de los Santos, que lo afirman, si confesion del mismo Rey, de que las ocupò por su muerte, si alegaciones de Embajadores contrarios, pero uniformes en el echo, se atrevió à dezir que no tienen fuerza, ni eficacia alguna contra la opinion comun. Pues diga el P. Laripa, que es lo que tendra fuerza, y à que prueba apclarà en casos tales, y si se le negassen todos los Señoríos; de que habla en su libro desde el primero hasta el vltimo? No ve que se destruye así mismo, y que por dañar à vno, haze mal à todo el mundo, y que es trabucar toda la Historia, y Annales de las gentes, sin dejar Reyno, ni Señorío alguno seguro con la frequentissima evasion de *son titulos de pretension*, y las Coronas Reales expuestas à que las despoje qualquiera Noviero, quitando las piedras, que quisier e lu antojò?

XV. No es esto solo; en lo que pecò el P. de defaçion insignie, y animo de luz apasionado, sino que haviendo nosotros con toda expresion avisado en la pag. 614. que en quanto el Señorío de Castilla la Vieja, propriamente así llamada, se descubria que el Rey D. Fernando havia turbado su posesion, y parecia haver echo invasion en ella, y ganado algunas tierras el año anterior à su muerte, mil y sesenta y quatro de Christo, y descubierro para esso vn privilegio, que lo insinuaba, dándole el titulo de Reynar en Castilla la Vieja, Leon, y Galicia, advirtiendo; que por aquel mismo privilegio, y los demás se ve que toda via se retenían por los Reyes de Pamplona las demás tierras de la Bureba, Vizcaya, Rioja, y Alava. Y haviendo con la misma expresion, avisado en nuestra pag. 620. que en quanto la Bureba tambien se descubria, que el Rey D. Sancho de Castilla, que murió sebre Zamora, tres años despues havia echo vna entrada, y correria en ella, y ocupado por breue tiempo algunas tierras en ella, y perdido las luego con la rota, que lo dieron; y de que hablan las Historias, y exhibido para esso su carta de donacion à S. Millan de la Iglesia de S. Sebastian de Arcebe, junto à Pancorbo, con adverbimiento alli mismo

de que seis años antes se la tenía donada D. Sancho de Peñalen, y otada la escritura, por donde constaba, y aclarado todo por años, y con distincion, el P. con la confuston, propia de quien huye la luz de la verdad, lo mezclò, y rebolvió todo, y quiso que aquel titulo de Reynar D. Fernando en Castilla la Vieja, y en vn privilegio solo ignorado, hasta que nosotros le descubrimos, sea possession Real, quando en nuestros Reyes lo interpreta por titulo pretense, y que se estienda a todos los otros quatro Señoríos, à pesar de cien escrituras las mas authenticas, y no de titulaciones ambiguas, sino de donaciones Reales de Patronatos, Palacios Reales, Señoríos de tierras, Pueblos, honores, y gobiernos de ellos. Y corriendo esto constantemente por los años de Reynado de D. Sancho de Peñalen hasta el año de su muerte, como allí se siguiò, vna entrada arrebarada, y correria de exercito de su primo D. Sancho el de Zamora, quiere sea possession de todos aquellos Señoríos, y possession constante, como se la diò à los Francos en Navarra, à pesar de tantas memorables rotas, con que fueron rebatidos. Y callò en la pag. 460, el haver nosotros exhibido la donacion de Artabie, echa por D. Sancho el de Zamora, porque no pareciesse arma ya vencida por nosotros, y la tomò de Garibay, por que pareciesse arma nueva, con que entraba en el combate, como sino hubieramos exhibido juntas ambas donaciones de ambos Sanchos, y dado con el corejo la claridad, que el P. siempre huye. Todo està respirando aliento de tedio, y defacion hazia nuestras cosas, quando nosotros tan francamente, y sin dolor celebramos las suyas: la antigüedad originaria, y solariega de la Provincia primitiva de Aragon, que el P. niega, estendiendo à ella todas las glorias de los Vascones, y sucesos favorables, en quanto cabe en la verisimilitud, y probabilidad. Pero nada aprovecha de lo dicho por nosotros para mitigar al P. Laripani de lo que el dijo, enmarañando esta materia, para conseguir lo que pretende, que es passar esta escritura con salto de cien años hazia atras al Reynado de D. Sancho Abarca, abuelo del Mayor. Para el caso presente, demos al P. Laripa pieça de ventaja voluntariamente. Y aunque es falsissimo que D. Sancho de Peñalen no poseyò à Castilla la Vieja; aunque con possession interturbada, y guerras, que sobre ella tubo, primero con D. Fernando su tio, y despues con sus hijos Don Sancho, y D. Alonso el Sexto, admitamoslo graciosamente al P. no à de escapar por ay, antes el mismo rehuyendo, se mete en la red. Porque el mismo

confiessa

confessa que el intitularse D. Sancho de Peñalen en las cartas Reynar en Castilla la Vieja solo fue titulo pretense, como à herencia de su padre Don Garcia de Najera, à quien se la adjudicò Don Sancho el Mayor en la division, y la poseyò en su vida. Pues esto solo basta para el convencimiento de que esta escritura, que dize Reynaba Don Sancho Garcès en Castilla la Vieja, habla de Don Sancho de Peñalen. Y no puede pertenecer à su tercero abuelo. Porque de este en ningun instrumèto se halla tal titulo, ni pretense, ni poseido, ni Escritor alguno à pronunciado enormidad tal, como q̄ antes de D. Sancho el Mayor nuestros Reyes se intitulasen Reynar en Castilla, ni que hubiesse havido antes de la division de los Reynos titulo Real de Castilla la Vieja. En Don Garcia de Najera, primogenito de D. Sancho el Mayor comèzò, y la poseyò. Su hijo D. Sancho de Peñalen confessa el P. que se continuò en las cartas Reales, aunque sin possession: luego esta escritura es vna de las que se le dan. Y configuientemente habla del: pues fuera desbarato que hablasse del tercer abuelo, en cuyo tiempo no solo no se havia inventado tal titulo Real, pero ni aun conq̄dese en esto, ni hasta la tercera generacion del país: vello: vello: como saliò infeliz el artificio de negar à D. Sancho de Peñalen possessiõ en Castilla la Vieja, para quitar à la T. ciẽ años, y hazer la escritura, q̄ habla del tercero nieto, del tiempo del tercer abuelo, pues con el titulo usado en las escrituras se convence lo mismo, q̄ con la possessiõ, q̄ se empeñò en negar, como si importara para el caso. Puede ser q̄ el P. Laripa obligado del aprieto quiera dezir, q̄ la escritura no dize q̄ D. Sancho Garcès Reynaba; in *Castella Vetula*, q̄ es el titulo, que se vee en las escrituras de padre, y hijo, sino; in *Castella Velga*. Y que *Castella Velga*, es otra cosa, q̄ el mismo no sabe q̄ sea. De hombre apretado todo es de temer, y que se arroje por la ventana no hallado puerta. Pero ponga el P. Laripa, no se haga tanto mal, lo que comunmente expresan las escrituras *Castella Vetula*, mas latinizado, algunas arrimando se mas al idioma vulgar, exprimieron *Castella Veilla*. En el bezerro de Beyle lo hallare en la pag. 239. y tambien en la siguiente. En el archibo de San Juan con ligera imputacion, lo sacò delga, por *ueilla de rualda*. Y porque no lo pude en el P. D. Garcia lo hallare, à quien no le niega titulo, ni possessiõ, y su escritura q̄ no negarà. Esta sabidissima, en q̄ el Rey D. Ramiro I. de Aragón diez de si, q̄ Reynaba desde Valdoñego, hasta los montes de Ribagorça. Butiques en el Gorchico, en el fol. 45. r. q̄ dudo de su rapidad, y su fuerza à Galindo, Prior de

Iib. Gor. S. Joan Pinnat. fol. 45.

Facta carta de S. Iuan, de la casa que fue de sus padres, remata diziendo ser
 XVI. Calendas *echa la carta a 16. de las Calendas de Mayo, en la era, T. L.*
Maias, era T. XXXVIII. Reynado et Obisado Rey D. Ramiro desde Vado-
 LXXXV. III. *luengo, hasta los fines de Ribagorça: el Rey D. Garcia su hermano,*
regnante predic en Pamplona, y Castilla, Velga el Rey D. Fernando en Leon, y
to Rege Ranimi- Galicia. *Vé ay titulo de Castilla la Vieja, comenzado en el*
miro de Vadolõ P. Don Garcia con la misma voz de *Castilla Velga: y continua*
go, vsque infini- do en el hijo D. Sancho Garcés, ò Garfianes, como le llama
bus Ripacurça. su escritura, y con la misma voz, ella por ella. Y ambas ve-
Rex Garfia fra- zes en el archivo de S. Iuan. Y esta, que le producimos, es
ter eius in Pam- fuerça que la hubiessse visto, entre las escrituras, con q̄ confiessa
pilona, & in probamos el Reynado del P. q̄ allí está en nuestra pag. 565. y lle
Castilla Velga. vesse de passo esta otra T. lisa, y llana, y con valor de mil tabien.
Rex Fredinãdus XVI. Y vamos en busca del Obispo D. Garcia, q̄ su escritu
in Legione, & ra dize lo era al tiempo en Aragon, y Sobrarbe: Y en que pen-
Galacia. sò havia hallado vn tesorero, pero salì tan encantado, como
 la T. monstruosa de tantas maneras. *Episcopus Garfea in Ara-*
gona, & Suprarbi, es el texto. Pues pregunto, à donde à halla-
 do, que en tiempo del abuelo de D. Sancho el Mayor hubo
 Obispo de Aragon por nombre D. Garcia? Y que no le hu-
 bo en tiempo de su tercero nieto D. Sancho de Peñalens Vno,
 y otro hubo menester probar el P. para hazer el convencimie-
 to, que buscaba. Pues aunque huviera havido Obispo de Ara-
 gon D. Garcia en el Reynado de Don sancho Abacca, nada
 concluia, si hubiessse havido otro del mismo nombre, y sedè,
 cien años despues, Reynando el de Peñalens: antes bien en esse
 caso, por las demas demostraciones echas, se havia de redu-
 cir la escritura al Reynado del tercero nieto, en que cabia: y
 no al del tercer abuelo, en que por ellas no cabia. Ambas co-
 sas hubo menester el Padre. Pero de ambas descuidò con tan
 lastimosa omision, que pone espanto, en especial estrivando
 en esto essa menguada antigüedad de veinte y quatro años mas
 antes de entrar à Reynar D. Sancho el Mayor: y de sola mèn-
 cion de que havia ya en el mundo region, que se llamaba con
 el nombre de Sobrarbe, y que regia en Aragon, y en ella vn
 Obispo por nombre D. Garcia, quando era el pleyto sobre
 trecientos años de mas antigüedad, y sobre titulo Real, y el
 primitivo, y primogenito de nuestros antiguos Reyes, y todo
 el estruendo del libro, y el afan consagrado de diez años, y sin
 apariencia siquiera de intentar prueba tal qual, con vna sereni-
 dad digna de invidiarse de los que traran de alargar la vida, se
 passò suponiendo entrambas à dos cosas, que debia probar, y
 tanto

tanto havia menester. Pues nosotros, Padre Laripa, aunque por lo dicho no emos menester mas que la vna, esto es q̄ Reynando D. Sancho de Peñalen, y en el año vltimo de su vida, que la era trae, hubo Obispo de Aragon Don Garcia, le probaremos vno, y otro, que le hubo entonces, y que no le hubo en tiempo de su tercero abuelo D. Sancho Abarca, abuelo del Mayor. Y por hazer lo que dize el adagio vulgar, de vn camino dos mandados, le probaremos, que en aquel tiempo del abuelo del Mayor, fue Obispo de Aragon D. Oriolo, el frequentissimo confirmador de las cartas Reales del verdadero Abarca, y se convencerá el yerro de Blancas, y sus sequazes, que por la razon, dicha ya arriba anticiparõ muchos años el renombre de Abarca, dandole al abuelo: Y haziendo concurrente de su Reynado, y confirmador de sus cartas al Obispo Don Oriolo, no le tocando la Myra fino en tiempo del nieto, ni la Abarca, sino à el, todo se ira probando por partes.

XVII. No tiene excusa el P. Laripa en haver ignorado, y mucho menos si lo hubiessa disimulado, que hazia los fines del Reynado de D. Sancho de Peñalen, y no pocos despues, fue Obispo de Aragon D. Garcia, y quien era este Prelado. Porque por solo el privilegio *ob honorem*, tan sabido, y tan celebrado, de S. Iuan, le podia costar era entonces Obispo de Aragon D. Garcia, el conoçidissimo hermano del Rey D. Sancho Ramirez de Aragon, y primos hermanos ambos del Rey D. Sancho de Peñalen. Y concurrentes todos tres, no solo en gobiernos, sino tambien en vistas, que tubieron juntos todos tres, y firmando vnos mismos privilegios: Aquel mismo, que tanto trabajò, y tantas molestias hizo al Monasterio de S. Iuan de la Peña, queriendo derribar sus inmunidades, y privilegios. Todo lo quenta bien cumplidamente el Rey D. Sancho Ramirez su hermano en aquel su celebre privilegio, y lo que trabajò con legacias à Roma para defender el Monasterio contra su hermano el Obispo D. Garcia, embiando para esto à Roma à los Abades del Monasterio de S. Iuan: Primero à Aquilino, al Papa Alexandro Segundo. Y muertos ambos, al Abad D. Sancho al Papa Gregorio septimo, elegido à fines de Abril, del año de Christo de 1073. Y es el mismo D. Sancho, que como Abad electo de S. Iuan acceptò el trueque ya dicho con S. Veremundo tres años despues, el de 1076. Y lo le topare algunos antes, y despues con nombre de Abad electo, no lo estrañe. Porque en quanto podemos entender, la persecucion de D. Garcia pretendiendo la sujecion, y esforzando

Tabul. Pinnat.
lig. 1. num. 21.
lig. 3. nu. 3.
lib. Got.
fol. 100. lib.
S. Voti, fol. 4.
extract. 493.

*Sed hoc de-
functo Abbate,
Videns ego pra-
dictum Monas-
terium à fratre
meo venerabili
Episcopo Garzia
in quibusdam
privilegia eius-
dem Monasterij
velle corrumpi,
ad confirmanda
priora bene acta
Abbatem Sanc-
cium eiusdem
Monasterij, ite-
rum Romæ ad
Beatissimū Pa-
pam Gregorium
Septimum misi,
rogans eum, ut
ipse benignè præ-
dictum locum
Apostolica au-
toritate, & sua,
muniret, sicut
anteceffor eius
fecerat, &c.*

*Tabul. Pinat.
lig. 13. nu. 28.*

zandola con la autoridad de Obispo, y hermano del Rey, tu-
bo la elección pendiente, y sin posesion tanto tiempo. Y si
de esto hallare otra mejor causa, se la oiremos de buena gana.
Y tambien muerto el Abad Aquilino (habla el Rey en su privi-
legio) Viendo yo, que el sobredicho Monasterio era asfido en al-
gunas causas por mi hermano el Venerable Obispo Don Garcia , y
que queria corromper los privilegios del dicho Monasterio, para cõ-
firmacion de los actos anteriores bien dispuestos , otra vez embie à
Roma à Don Sancho Abad del dicho Monasterio, al Beatissimo Pa-
dre Gregorio Sèptimo, rogandole quisièsse benignamente fortalecer
aquel Lugar con la autoridad Apostolica, y la suya , como lo havia
hecho su antecessor : No se pudo desear testimonio de mayor
claridad para el convencimiento. El Abad Aquilino embia-
do à Roma por el Rey D. Sancho Ramirez, obtuvo del Papa
Alexandro Segundo la exempcion, y proteccion Apostolica
del Monasterio de S. Iuan con reconocimiento de vna onza
de oro cada año , como se vee en la Bulla dada en S. Iuan de
Letran à quinze de las Calendias de Noviembre , que es à
18. de Octubre ; año de Christo 1071. en la indicción 9. y
año vndecimo de su Pontificadò, como se vee en el fol. 104.
del Gothicò , que exhibe la Bulla, y todo concuerda. Porque
la indicción era 9. y desde primero de Octubre començò à
correr , y contarse el año vndecimo de Alexandro. Esta exem-
cion quiso luego derribar Don Garcia con la autoridad de
Obispo Diocesano, y hermano del Rey. En especial en mu-
riendo Alexandro, que fue año, y medio despues à 21. de Abril
de 1073. en que succediò Gregorio Sèptimo, à quien embiò
para la confirmacion el Rey Don Sancho Ramirez al nuevo
Abad Don Sancho, como el Rey dize. Assi que per aquellos
años proximos antes de la muerte del Rey D. Sancho de Pe-
ñalen , que fue año da Christo 1076. ò Era 1114 que apura-
mos, es cosa indubitada era Obispo de Aragon D. Garcia su
primo, y hermano de Don Sancho Ramirez. Y porque el P.
no se nos pueda escapar con dezir voluntariamente , como
suele, que Don Garcia muridò algun poco tiempo antes de la
muerte del de Peñalen, lo iremos ciñendo , y estrechando la
red. En la lig. 13. num. 28. hallará, que el año antes tubieron
vistas los dos Reyes primos, y el Obispo Don Garcia , y que
concurrieron, segun parece en el Monasterio de San Millan,
en la donacion, que aquella señora de sangre Real, por nom-
bre Doña Endregoto, de que le hablamos en nuestra pag. 433.
bizo à S. Millan, y su Abad D. Belasio, donando por el alma de

se buelá la Reyna Doña Endregoto, el Monasterio de San Sal-
 vador de Bermues en Aragon, y varias heredades en tierra de
 Iacca: en la qual se citan por testigos ambos Reyes, y confirma
 el Obispo Don Garcia, y remata diziendo; Fecha la carta en
 la Era M. CXII. Don Sancho Rey en Aragon testigo, D. Sancho Gar-
 ces Rey en Pamplona, en Alava, y en Vizcaya, testigo, Don Garcia
 Obispo confirma, Belasio Obispo confirma, Don Munio Obispo con-
 firma. No solo en San Iuan, en San Millán tambien se hallará
 la misma escritura, y se la exhibe Sandoval, y con los mismos
 Reyes, y Obispos. Y no ay que rehuir diziendó, que estos
 no expressan Sedes, con que queda incierta la de Don Gar-
 cia. Belasio lo era de Pamplona, Munio de Calahorra, y
 Fortunio, que era el que faltaba de los de Navarra, lo era
 de Alava. Y de todos tres se le propusieron poco à las Se-
 des expresadas en escritura autentica, y son 100. las que ay
 del caso. Adivine de donde lo seria Don Garcia, viniendo el
 Rey de Aragon à vitta à Reyno extraño. Y porque no lo
 dude, diez años despues hallará Obispo de Aragon à D. Gar-
 cia, y expressando ser el hermano del Rey. Dizelo la escritu-
 ra celebra, y original, por la qual el Rey Don Sancho Ramirez
 anexó à San Salvador de Leyre los quatro Reales Monasterios,
 del Ygal, Verdaspal, Roncal, y Santa Eufracia de sumo Paertor:
 su data es à 28. de Enero de la era 1123. Y entre varias don-
 ciones suyas, las de los Obispos son; Presidiendo en Pamplona
 el Obispo D. Pedro, el Obispo D. Garcia, hermano del Rey en Aragon,
 el Obispo D. Raymond en Ribagorça. En los años intermedios se
 halla varias vezes en su Iglesia de Iacca. En la era 1118, qua-
 tro años despues de la muerte de D. Sãcho de Peñalã, y cõ mu-
 chos concurrentes, de que se à hablado en vna donacion que
 D. Manera Fortunones haze à S. Salvador de Leyre de tierras
 suyas en Huz, remata diziendo ser fecha la carta, en la era M.
 XVIIII. Reyñando D. Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona, Don
 Alfonso en Castilla, y sendo Obispos D. Garcia en Iacca, D. Munio en
 Calahorra, D. Fortunio en Alava, y Abades D. Garcia en Leyre, D. Sã-
 cho en B. Iud., y Remendo en Tiraça. Ves ay los de tres que quatro
 años antes. Y con vna circunstancia mas, se expressan las escri-
 turas de Frache. Ves, q̃ havido vacado la Iglesia de Pãplona,
 por la muerte del Obispo Belasio poco despues de la de D. Sãcho
 de Peñaton, y sucedido en el Reyno de Pãplona su primo D. Sã-
 cho Ramirez, dió el gobierno de la Iglesia de Pãplona à su her-
 mano D. Garcia, Obispo de Iacca. Y en esta cõformidad se notã
 los escrituras p̃rigido ambas Iglesias de Iacca, y de Pamplona.

Facta carta in
 era M. C. XIII.
 Sancio Rex in
 Aragon testis.
 Sancio Garsea
 Rex in Pampilo-
 na, in Alava, et
 Vizcaya, testis.
 Garsea, Episcop.
 confirmans. Bela-
 sio Episcop. con-
 firmans. Munio
 Episcopus con-
 firmans.
 Sandovalien las
 memorias de Sã
 Millan §. 64.

Archivo de San
 Salvador de Ley-
 re entre los ins-
 trumentos de
 Roncal.
 Facta carta V.
 Kal. Februarij.
 era M. CXXII.
 Episcopo Domino
 Petro Presente
 in Pamplona.
 Episcopo Domino
 Garcia, fratre
 Regis, in Arago-
 ne. Episcopo Re-
 gimundo in Ri-
 pacurtia.
 V. 104

Bezerro de Yra- vna de la Era 1116. en que Don Yñigo Fortuñez à la ho-
che fol. 20. y fol. ra de su muerte deja à Yrache la mitad de la Villa de
21.

Regnante Rege mez con su muger Alavato Ortiz donan al mismo Monas-
Sancho Ranimi- terio vna vna en Mendiguibel, y la mitad de vna heredad
rez in Pampilo junto al Monasterio. Ambas rematan diziendos Reynaban
ne & Aragon. Don Sancho Ramirez en Pamplona, y Aragon, Don Alfonso
Aldephonso Fer- Fernandez, en Castilla, y Leon, y con unas mismas palabras
dinandiz in Cas- que Don Garcia Obispo regia la Iglesia Iaccense, y la Iruniense.
tella, & Legion. Con que queda ciertamente asegurado, que en la Era de Ce-
Episcopo Garcia sar mil ciento y catorze, à que todas las demonstraciones he-
regente Iaccen- chas reducen la escritura producida por el Padre Laripa, era
sem, & Irunien. Don Garcia Obispo de Aragon, y Sobrarbe, como en ella se
sem Ecclesiam. contiene, y que esta es nueva consonancia con la verdad pro-
bada.

XVIII. Vamos agora à probar, que en el Reynado de D. Sancho abuelo del Mayor, à que quiere reducir el Padre la escritura, no hubo en Aragon tal Obispo D. Garcia, que con tan maravillosa serenidad supone el Padre, y que lo fue entonces el conocidissimo D. Oriolo. Con que no tiene cabimiento en el Reynado del abuelo, y hermano de Don Fortuño el Monje, ni le pertenece à él, sino al nieto la Abarca. Y sea la primera escritura de probanza, la de San Millan, citada por Aponte, y de la memorable equivocacion de Superurbio por Suprurbio, dejando muchas, que le tocan à Don Oriolo en el Reynado largo de D. Garcia Sanchez, padre de D. Sancho verdadero Abarca, y abuelo del Mayor, esta es la primera, que en el Reynado del hijo le toca. Porque es entrando en el segundo año de su Reynado, que començò en la Era 1008, por muerte de su padre Don Garcia, que señalan en ella los dos tomos de los Concilios de España, de Albelda, y San Millan. Y consueña la escritura de fundacion del Monaste-

Archiua de San- rio de San Andrés de Cirueña, fecha à 13. de Noviembre de
Millan en el be- la era 1010, la qual el Rey Don Sancho llama año tercero de
zerro fol. 21. es- su Reynado. En aquella de San Millan, ya arriba se viò, que
arit. 28.

el Rey Don Sancho, en compañía de su hermano Don Rami-
Duas Villas, vna ro, que por titulo honorario se llamó Rey de Viqueza, y de la
quadteitur Vi- Reyna Doña Vrraca su muger, donò, ò confirmò à S. Millan,
Us Gandisaluoin y su Abad Lupercio à Villa Gonçalo, que llamó seperurbio,
Superurbio Civi- ò barrio alto de la Ciudad de Najera, y à Cordobin. Y en ella
tatis Naiarense. romatas: Fecha la Carta de donacion en la Era M. VIII. à IIII. de
C. e. la Idus. de Dezembro. Yo Don Sancho Rey, que mandè hac

Por esto, con mi mano hize el **R** signo, y confirmè. Don Ramiro hermano del sobrodicho Rey estubo presente, subscrivi, y confirmè. Doña Vrraca Reyna confirma. Doña Vrraca hermana del mismo Rey confirma. Don Garcia hijo del mismo Rey confirma (es el Temblolo Infante onceces) Belasio Obispo conf. Benedicto Obispo conf. Orsoto Obispo conf. Bran Belasio de Pamplona, y el primero de este nombre, Benedicto de Najera, Oriolo de Aragon. La segunda escritura de comprobacion, es esta misma, que se acaba de citar de la fundacion de Cirueña, que es del año siguiente, y tercero del Reynado de Don Sancho, en que firmando los mismos Obispos, y remara como la exhibió Hyepes, y nosotros la cotejamos en el archivo de Najera; Fecha la escritura de testamento el dia de los Idus de Noviembre, en la Era M. X. en el año tercero de nuestro Reynado, Reynando Nuestro Señor Iesu Christo en el Cielo, el Principe niño Don Ramiro en Leon, Don Sancho Rey en Najera, y Pamplona; y debajo de su obediencia el Rey Don Ramiro en Viguera, el Conde Don Garcia Fernandez en Castilla. Don Sancho Rey Serenissima con su mano confirma este testamento. Don Ramiro hermano del mismo Rey confirma. Doña Vrraca Clara Reyna confirma. Don Belasio Obispo confirma. Benedicto Obispo testigo presente. Don Oriolo Obispo testigo presente. De Belasio expressando la Sede de Pamplona, y de Benedicto la de Najera, tambien hizo mención la escritura de Endregoto Galindez à San Pedro de Ciresa, que tambien es de la era mil y nueve. Y solo puede embaraçar en esta escritura el que parece se sacò en ella por Obispo de Aragon Degio. Y algunos an corrido con esta suposicion, y admitido à este tiempo por Obispo de Aragon vno llamado Diego. Pero por no disimular nuestro rezelo acerca deste punto, la escritura original de Don Endregoto no parece, aunque emos visto algunas copias de ella, y alguna antigua. No se puede dudar se sacò con algunos yerros, como llamado Bernardo en lugar de Benedicto al Obispo de Najera, y dando el patronimico de Ferdinaldez à la Reyna Doña Vrraca, siendo segun parece Fortuñez. Y que por estar, ò con sola la terra inicial, ò con alguna cifra poco clara, se errò la interpretacion, y que puede ser, que el Degio no es nombre de Obispo, sino de region: y que mencionò el Rey este titulo de Deyo, de que su abuelo usò, por haver estimado su conquista. y donde se enterrò, y à donde tambien el nieto havia enterrado poco mas de vn año antes à su padre el Rey Don

Belasio Episcopus conf. Benedictus Episcopus conf. Oriolus Episcopus conf.

Archivo de Santa Maria de Najera en los instrumentos de Cirueña, y en el bezerro fol. 14.

Hyepes Cent. 5. in Append. scriptur. 19.

Facta scriptura testamenti sub die, que est Idus Nouembris. Era M. X. anno regni nostri tertio, &c.

Belasio Episcopus confirmas. Benedictus Episcopus hic testis. Oriolus Episcopus hic testis, &c.

Archivo de la Ciudad de Iacca, y de S. Pedro de Ciresa.

Facta carta confirmationis sub die III. Calendas Julias. Era M. IX. regnante Sanctio Garceanis, & Vrraca Regina, in Aragon, & Pampilona, &

*De gio Episcopo in
Aragona, C. Bla
sio Episcopo in
Pamplona, C.
Benedictus Epis
copus in Najera*

Garcia Sanchez. Y que el copiadór tuvo por nombre de Obispo el de aquella region. Porque los ritulos corren tan travados, que indican esto, como lo reconocrà el que mirar las palabras mismas con que se halla, y exhibimos à la margen. Pero por no dejar esto pendiente de la question de si se a de admitir, ó no, este Obispo. *De gio*, que ni antes, ni despues jamas otra vez parece, en especial habiendo cartas del Reynado anterior, en que se ve Oriolo con la dignidad de Obispo de Aragon, y corriendo con ella en estos años, y no pocos de los siguientes, aun en caso que se admira la escritura de Endregoto Galindez es. de 29. de Julio, y la de San Millan de diez de Diciembre. Y aunque dentro de un mismo año hubo tiempo para esta variedad, y succession de Obispos. Lo que para el caso importa es, que Oriolo fue prosiguiendo tan desde el principio de este Reynado en la dignidad de Obispo de Aragon. Y que al sexto año de este Reynado, ni en todo el no hubo Obispo de Aragon Don Garcia, como el Padre con tan gran serenidad dejó supuesto.

*Sandobal en la
memorias de S.
Millan, S. 40.*

XIX. Vese claro, que proseguia Don Oriolo con la dignidad de Obispo de Aragon en este mismo Reynado, porque fuera de que en el archivo de San Millan se ve otra escritura, en que dona el Rey Don Sancho à San Millan la Villa de Huercanos, cerca de Najera, en compania de la Reyna Doña Vrraca su muger, en 14. de Julio de la Era 1010, en que firman los mismos tres Obispos, Belasio, Benedicto, y Oriolo, de la qual hizo mencion Sandobal: passa muchos años adelante confirmando el Obispo Don Oriolo. En San Millan, en dos escrituras de donaciones de los mismos Reyes de la era M. XXII. fechas ambas el mismo dia, que se nota ser el de la Dedicacion de la Iglesia Superior de San Millan, aunque sin otra nota, y en ambas firman los Obispos Oriolo, Benedicto, y Juliano. De la vna hizo mencion Sandobal en el lugar notado. Por las de San Juan de la Peña consta lo mismo, y q concurrir algunos años adelante. En la donaciõ grande de ambos Reyes, dando à Miramon, Mianos, y otros muchos pueblos à San Juan, se sacò la Era por año de Christo, en loqual todos emos de convenir, y de ocho conviene Blancas. Porq sino, no habria calimiento para vno, ni para otro de los dos Reyes Saches, entre

*Be xerro de San
Millan, fol. 22. y
fol. 94.*

quienes se controvierde à quien se aya de atribuir. La era, ó año es ciertamente 981. Y se sacò en la lig. 1. num. 5. el nono veie-
 tos por palabra expresa nonigentesima. El ochenta con dos X.
 cada vna cõ su rayo ondeado, y la vñidad, con la palabra pri-
 ma. Y toda la fecha entera dize, fecha la donacion en la era noni-
 gentesima X^c X^c. prima. Testigos Don Fortuño Ximenez Conde de
 Atares, Belasio Obispo de Tاملona, Oriolo Obispo de Aragon. El se-
 ñor Fortun Sánchez Mayor, que està en Cacavello. El señor Lope Gõ-
 zalez en Najera, &c. En esta escritura, por ser la primera, en q̄
 se halla nombrado Abarca el Rey Don Sancho, quiso Blan-
 cas zanjar su nuevo pensamiento. Y para conseguirlo dijo, que
 era del año de Christo novecientos y veinte y vno, año, en que
 realmente vivia Don Sancho, el abuelo del verdadero Abarca.
 Pero, ò no viò la ligarza 1. num. 5. por nosotros reconocida, y
 citada, ò ignorò el valor de las dos X^c. con el rayo ondeado,
 con que allí se expresó el año, y le suben à novecientos y ochē-
 ta y vno, oncenò del Reynado del nieto, y verdadero Abar-
 ca. Ni tiene porque resentirse el Padre Laripa, de que deba-
 jo de esta diluntiva dijese mos, que Blancas, ò no viò la escri-
 tura milina, sino el extracto, ò no advirtió, ò ignorò el valor de
 la cifra, que no le ignorò, hauia de probar el P. Laripa, lo qual
 no hizo, sino hablar generalidades para dezirlo nosotros con
 esta remplanza tenemos la conjetura de este yerro, y de otro
 semejante, con que nos sacò el Concilio, que junto el Rey, y
 Don Ramiro primero de Aragon por de la era mil y sesenta
 y dos, que dize hallò en el *peruostjo Codice Pinnatense*. Y si es
 el Gotico, segun parece bien clara hallaria en el fol. 99. la X^c
 con el rayo ondeado, que lebanta la data à la era mil y novē-
 ta y dos, y año de Christo mil y cinquenta y quatro. Y aun-
 que interpretando la era por año de Christo, como hizo tam-
 bien Don Juan Briz, aligerò el yerro, no de suerte, que no
 dejasse la escritura errada en ocho años. Acerca de esta es-
 critura haviamos dicho desde la pag. 442. de las Investigacio-
 nes las muchas repugnancias, que havia para aplicarla al Rey
 Don Sancho hermano de Don Fortuño el Monje, y necessi-
 ravan à que se aplicasse à su nieto. Pues fuera de la data ya di-
 cha, la Reyna consorte del donador era Doña Vrraca haviēdo
 de ser, si perteneciera al abuelo, D. Toda Añarez, como el mis-
 mo Rey la llama en sus escrituras antes, y despues. Que el Obis-
 po de Aragõ D. Oriolo era cõcurrēte notoriamēte de D. Sãcho
 el nieto, como se vâ viendo por las escrituras. Y assi mismo
 concurrentes del mismo el Conde Don Fortuño Ximenez y

Archivo de San
 Juan Ligarza 1.
 num. 5.

Facta est autera
 hac donatio, in
 era nonigentesi-
 ma X^c X^c. pri-
 ma testies Fortu-
 nio Excmences
 Comes de Atar-
 ces. Belasius Epif-
 copus Pompilo-
 nensis, Oriolus
 Episcopus Ara-
 gonensis, Senice
 Fortu Sanchez
 Maiore, qui est
 in Cacabello. Se-
 ñior Lope Gon-
 zalez in Naje-
 ra, &c.

que interviene, y el Abad, à quien se haze la donacion, Transimiro. Y que el año de Christo 921. à que pretende Blancas torcer esta escritura, fue el mismo en que se puso por Abad de San Iuan con forma cenobitica, Transirico, y Yñigo el Obispo de Aragon, que consagrò su Iglesia con ocasion de la rota de Valdejunquera, y entrada de los Moros, como queda visto de tantas memorias autenticas de San Iuan, y que no ay cabimiento para el encaje de Oriolo entonces. A que se puede añadir otra nueva repugnancia, y es la de ponerse por testigo à D. Lope Gonçalez con el gobierno de Najera, que estaba en poder de los Moros, que aquel mismo año, habiendo ganado la Rioja, penetraron hasta Salinas de Oro, y campo de Iunquera, y dieron a quella memorable batalla bien al principio del verano, como indican los trances de la campaña. Y que no se recobrò Najera hasta fines del año 923. consta de las dos escrituras, y tan autenticas como la de la restauracion del Monasterio de Santa Coloma, y la de la fundacion de S. Martin de Albelda. Y que se diò su gobierno à D.

Tabul. Pinnat. lig. 10. nu. 37. Facta carta Era MXXV. Regnante me Rege Sanctio in Navarra, & in Aragona, & in Najera, & usque ad Mont. de Occa, & sunt testes Belassius. Episcopus Pampilonensis testis, & confirmans. Oriolus. Episcopus Aragonensis testis, & confirmans, & Abbas Trasymirus testis, & confirmans. Senior Santio Comes in Atares testis, & confirmans, & c.

Fortuño Galindez, de la donacion de San Pedro de Vsum al Obispo de Pamplona Don Galindo. La qual es de 28. de Octubre, y año de Christo 924. Y con el honor de esse gobierno se vee asistencia al Rey, quando recobrò alli a salud milagrosa. Mas adelante passa la vida, y Dignidad de Obispo de Aragon de D. Oriolo, de seis años despues es la Donacion, que estos mismos Reyes D. Sancho llamandose Abarca, y su muger la Reyna Doña Vrraca, hizieron de la Villa de Alastue à San Iuan de la Peña. La qual remata diziendo; *fecha la carta en la era 1025, Reynando yo Don Sancho en Navarra, en Aragon, en Najera, y hasta Montes de Occa. Y son testigos: Belasio Obispo de Pamplona testigo, y confirmador. Oriolo Obispo de Aragon testigo, y confirmador, y el Abad Transimiro testigo, y confirmador, el senior D. Sancho Conde en Atares testigo, y confirmador.* Tambien esta escritura quiso torcer Blancas al Reynado de Don Sancho el abuelo, y dezir que es del año de Christo 925. alterando la era en año, y el mil en novecientos, por dezir que halla esta escritura signada con la T. sobre que quedan ya hechos tantos convencimientos, y se haze otro de nuevo. Porque en la ligarza 10. num. 37. que por su mucha antiguedad parece la original, se vee esta donacion, no con la T. sino con los numeros Romanos ordinarios, è indubitados; *Era MXXV.* Y el extracto la sacò con ellos mismos, y si en alguna copia la hallò Blancas con la T. es por sencifra equivalente, como queda convencido.

do. Y tambien se ve en esta escritura que el Rey, à demas de donar la Villa de Alastue, confirma al Monasterio los terminos, que tenia por donacion anterior, entre los quales nombra la cueba de Callion, y el monte Abetito: los quales por ningun caso se incluian en los terminos de la Villa de Alastue. De esta como de cosa nueva, dize que la dà à S. Iuan con la *Lex ta, Colonias, &c. Damus omnibus ibidem Deo feruientibus Villam de Alastue cum Lexdis, cum Calonijs, &c.* Y de los terminos del Monasterio, en que expresa la cueba, y monte Abetito, no habla asì, ni como quien dona cosa nueva, sino como quien quiere corroborar la donacion, que ya antes tenian; *De quibus terminis ad privilegium, & donationem corroborandam in perpetuum, mentionem fieri iussimus: id est la coba Callens, &c.* Y siendo la primera donacion echa por su padre el Rey D. Garcia Sanchez el donador de Abetito, seria cosa absurda referir al tiempo del abuelo esta, que es confirmacion posterior del nieto: y se ve quan injustamente pretende Blancas hazer esta donacion de Alastue anterior à el en tantos años. Y fuera de las otras repugnancias comunes tambien à esta escritura, y la passada de la donacion de los muchos pueblos à S. Iuan, que quiso torcer al año de Christo 921. siendo del de 981. Ay aqui otra repugnancia nueva, que derriba su pensamiento nuevo. Y es el Obispo de Pamplona, que señala por confirmador. En vna, y otra le sacò *Basilio*, siendo en vna, y otra el conocidissimo *Belasio*, con cuya Dignidad Pontificia de Pamplona, vamos corriendo las escrituras del Reynado del verdadero Abarca, abuelo de D. Sancho el Mayor, y concurrente de Oriolo, el de Aragon, en cuya busca andamos, y tambien aqui concurre. Y veese con toda certeza, que no es *Basilio*, sino *Belasio*. Porque aunque es verdad, que el Obispo de Pamplona D. *Basilio*, vnico de este nombre, pudo concurrir el año 921. a que quiso torcer Blancas la donacion ya puesta de los muchos pueblos, porque en echo de verdad vivia esse año, y se ve confirmando en ella la acotacion de los terminos de Fuenfrida por el Rey D. Sancho, que es de primero de Octubre de la era 959. como se ve en el libro Gotico, fol. 70. y tambien en la lig. primera num. 2. Pero en esta otra que quiere sea quatro años despues, el de 921. ya era muerto Don *Basilio*, y le havia sucedido el conocidissimo D. Galindo, que el año anterior se ve firmando con esta dignidad la fundacion Real de S. Martin de Albelda, por la conquista de Viguera, que es de 3. de Enero de la Era 962. que el Rey llama año Vigésimo de su Reynado. Y en

en Milino, que es el 924. de Christo aceptò el Obispo D. Galindo à 28. de Octubre la donacion de S. Pedro de Vsun, por la faldá milagrosa. Y luego và prosiguiendo con la misma dignidad en las escrituras de S. Iuan de la Peña, en la explanacion de los terminos de S. Iuan, era 966. y prosigue diez años despues en las memorias de Leyre. En especial en la gran donacion de todos los frutos dezimales, que percebia en el Valde Onfella, q̄ es de 16. de las Calendas de Março, era 976. Assi que en aquel año de Christo 925. à que quiere torçer la escritura Blancas, no era Obispo D. Basilio, y lo era ciertamente D. Galindo. Y en la Era de Cesar, que de verdad compete à la escritura, que es mil y veinte y cinco, era ciertamente Obispo de Pamplona *Belasio*, que con la afinidad de la voz se sacò en ambas escrituras *Basilio*, y ocasionò el yerro, siendo en ambas *Belasio*, el que emos ido exhibièdo, como concurrente, y compañero en las firmas de D. Oriolo el Obispo de Aragon.

Bozerro de San

Millan fol. 21.

Santio Rex ma-

nu. propria. conf.

Raminirus fra-

ter ipsius Regis.

conf. Domani Vr

raca cõf. Garsea

proles eiusdẽ Re

gis Conf. Belasio

23. de Mayo, de la Era 984,

en que despues de las personas

Episcop. conf. Be.

nediẽtus Episcop.

conf. & c. Et om

nes, qui ad fue-

runt in Concilio

S. Eulalia confir

mantas in Era

MXXVI.

Tabul. Pinnat.

lib. Gothic. fol.

100. lib. S. Vcti

fol. 6. leg. 1. num

21. & lig. 3. nu.

3. & 4. extract.

423.

Adum est hec

era M. XXVII.

XX. Aun mas adelante passò la vida, y dignidad de ambos. *Belasio* se ve confirmador en escritura del año siguiente, era MXXVI. En el Concilio, ò Cortes en Santa Eulalia de Arrezo, en que el Rey Don Sancho con su muger la Reyna Doña Vrraca, y su hermano el Infante D. Ramiro, y su hijo Don Garcia, que es el Tembloso, confirmò à san Millan las dos Villas Barbarana, y Barbanilla, que su Padre el Rey Don Garcia Sanchez havia donado à san Millan, y su Abad Gomezano, à 23. de Mayo, de la Era 984, en que despues de las personas Reales, confirman los dos Obispos *Belasio*, y *Benedicto*, y en general todos los que asistieron con los Reyes en aquel Concilio. Un año mas adelante passa la memoria de Don Oriolo, con la dignidad de Obispo de Aragon. Y se ve en el insigne privilegio *Ob̄ honorem*, en que el Rey Don Sancho Ramirez recapitulando, y confirmando los muchos Monasterios, è Iglesias, que havia donado à S. Iuan el Rey D. sancho Abarba, llamandele con esse nombre, y haviendole llamado abuelo de D. Sancho el Mayor, que solo bastaba para no entrar Blancas, ni D. Iuan Martinez, ni renovar el Pretoripa la pretension de anticipar dos Reynados la Abarca, remata diciendo; *Esta fue fecho* (por los Reyes Don Sancho Abarca, y Reyna Doña Vrraca) *en la Era MXXVII. presidiendo en S. Iuan el Abad Tran-* siri, que del Obispo Oriolo hallamos, y que no passò mucho de à su vida, ni la del Obispo D. *Belasio* de Pamplona; lo conveny con certeza dos escrituras de Leyre, de dos años despues.

es à saber Era 1029. por las quales este mismo Rey D. Sancho *presidente in S.*
 con su muger D. Vrraca donò à Leyre, y su Abad D. Ximeno, *Ioanne Transy-*
 por el alma del Infante Don Ramiro su hermano, que enterrò *miro Abbate, &*
 en Leyre, y le llama Rey, y lo fue de Viguera al modo yà dicho, *in Aragono Ori-*
 en la primera, que es de 15. de las Calendas de Março, ò quin- *lo Episcop.*
 ce de Febrero. Todo lo que el Infante tenia en Navardun. Y
 por la segunda, que es de 18. de las Calendas de Septiembre, ò
 quinze de Agosto, la Villa de A pardos, con sus Palacios, huer-
 tos, viñas, tierras, y Señorío del lugar, como le havia tenido el
 Infante. En ambas subscriben, yà como Obispos D. Siseburo, in-
 dubitado successor de Belasio en la sede de Páplona, y D. Atono
 menos cierto (successor de Oriolo, en la de Aragon. Y ambos
 subscriben también la dignidad de Obispos en escritura del año
 siguiete, era M. XXX. en donacion, que los mismos Reyes ha-
 zen de la Villa de Cardenas por el alma del Infante D. Ramiro
 su hijo, que enterraron en S. Millan, como el Rey se la ha-
 via donado en su vida al Infante su hijo. Hijo de llama, y en-
 terrado en S. Millan. Y hermano, y enterrado en Leyre al otro
 D. Ramiro con palabras expresas, y repetidas, aunque à ha-
 vido equivocacion, por la que ocasionò el ser vno mismo el
 nombre de Ramiro, y dar à entrambos el título honorario de
 Rey, que pasó à Don Gonzalo, hermano menor deste ultimo
 Don Ramiro. Y buelvo à dezir, que ambas escrituras pertene-
 cientes al hermano del Rey D. Sancho, y que enterrò en Ley-
 re, son de la misma era mil y veinte y nueve. Aunque Ga-
 ribay facò por yerro la de A pardos anterior en 10. años, esto
 es, de la Era 1019. Y no fue suya la culpa, sino del Compilador
 del Bezerro de Leyre, q̄ por descuydo omitiò vna X. como suele
 à vezes succeder. Y arguyesse claramènte el descuydo. Por q̄ ambas
 donaciones se ve se hizierò con el dolor reciète de la muerte del
 hermano, y no pudierò distar 10. años. Y perèptoriamente, por q̄
 tres años antes firmò el Infante hermano del Rey, llamandose
 hermano del Rey D. Sancho repetidamènte, la escritura del Con-
 silio de Santa Eulalia de Arrezo de la era 1026. como està
 visto. Con que se ve via siete años despues. Y en aquella de
 Arrezo firma Belasio. Y en las dos de Leyre, yà sus successor Sise-
 buro. Con que es preciso, que ambas las de Leyre sean poste-
 riores à la de Arrezo. El trozo del privilegio *Et honorum q̄ exhi-*
 biò entero el Abad D. Juan Briz desde la pag. 267. que por se-
 guir las memorias del Obispo D. Oriolo, no ha metido en es-
 tas otras algunas alegadas, es sobre los demas conuencinjen-
 dos, como un parentissimo del conuencinjo que desbarata paremp-

toriamente el intento de Blancas, y sus sequazes, de anticipar
 la Abarca dos Reynados. Porq̄ aun en caso, que *Blancas* quie-
 ra alterar la era alli señalada *M. XXVII.* haziendola año de
 Christo, y que en alguna copia se sacò la *T.* por cifra equivalen-
 te, en lugar de la *M.* lo qual será contra lo que se halla en el
 libro de S. Voto, que al fol. 6. sacò à este passo la misma Era,
 con la *M.* y cõtra la lecciõ de la escritura original de la lig. 3.
 num. 4. que la sacò con los mismos numeros Romanos de la *M.*
 y dos *XX.* y el siete con la palabra expressa *septima*, y con el
 encanto de la *T.* quiera quitar cien años à la data, y que en fin
 esta saiga del año de Christo *novecientos y veinte y siete*, nada
 viene à conseguir con tantos estragos. Porque el año anterior
 à esse, esto es el de 926. de Christo, ya era muerto el Rey Don
 Sancho, tercero abuelo del Mayor, y hermano de Don Fortuño
 el Monje. Y consta con toda certeza de los dos tomos origina-
 les de los Concilios, Alveldense, y Emilianense, que se conser-
 van en la Real libreria de S. Lorenzo del Escorial, llevados por
 mano de Ambrosio de Morales, y de orden del Rey D. Phelipe
 segundo, que ambos señalan la muerte del Rey D. Sancho con
 los mismos numeros Romanos en la era *DCCCLXIII.* que es
 el año de Christo 926, vno antes de lo que Blancas, despues de
 estragar las datas, le introduce denandò aquellos Monasterios,
 è Iglesias à S. Iuan. Conque habrán de buscar Blancas, y sus se-
 quazes otro D. Sancho, à quien le ayude la Abarca, sino es que
 quiera calzar sola à este vn año despues de muerto, que resulta
 despues de todas sus quentas, y transformaciones de la *T.* y àssi
 mismo buscar otro D. Sancho, à quien le compete por muger
 D. Vrtaca, y por concurrentes Abad Transyniro de S. Iuan, y
 Obispo de Aragon D. Orisolo el año de Christo 927. Y sería
 cosa donosa negar la autoridad de aquellas dos tan insignes
 memorias de la antigüedad, y querer se ignorasse, y se huviesse
 puesto à tiento el año de la muerte del fundador mismo del Ilus-
 tre Monasterio de S. Martin de Albelda, de que es reliquias la
 Colegial de Logroño, havendole levantado desde la primera
 piedra por el triumpho de Viguera, como habla el mismo Rey.
 En especial quando se escrivia alli aquel insignie tomo, y à tan
 poco tiempo despues, que fue el año sexto de reynado del nie-
 to, y verdadero Abarca. Y fue su memoria funeral tan celebra-
 da, que añalmente concurrían los Abades, y Obispos de la Rio-
 ja à celebrar su Aniversario en la Iglesia, y Castillo de Santes-
 teban de Deyo 24. años despues, celebrando la buena memoria,
 de aquel Rey su libertador, que establenente rescató aquella

Tom. Alvel.
 Concil. fol. 239.
 Obijt Santio Gar
 seanis era D.
 CCCCLXIII.
 Tom. Emil. Con
 cil. fol. 394.
 Obijt Santio Gar
 seanis Era D.
 CCCC. LXIII.

Provincia de la opresion pagana, como se podrá reconocer en la escritura de entrega, que Adica Abad de S. Prudencio hizo de si, de sus Monjes, y Monasterio à Dulquito Abad de S. Martin de Albelda, en la era 988. que exhibió Hyepes, y nosotros mencionamos en la pag. 415. de las Investigaciones, y en nuestros Annales verà el lector el nuevo estylo, con que representa el Rey D. Garcia Sanchez su hijo su Reynado desde aquel mismo año, en que los dos tomos señalan la muerte del padre, diciendo; *Imperaba en el Reyno de Pamplona con su muger la Reyna Doña Teresa*, como Rey ya absoluto, y heredado, y no en honor, y gouernacion por la mucha ancianidad del Padre, como vld en los vltimos años de él.

*Hyepes Cent. 6.
in App. scriptu
ra 10.*

XXI. Resulta de lo dicho con toda evidencia, y firmeza in contrastable, que en el Reynado de D. Sancho abuelo del Mayor, no hubo Obispo D. Garcia, que lo fuesse de Aragon, y Sobrarbe. Pues desde el año segundo de su Reynado, y era de Cesar mil y nueue, corre Oriolo siendo Obispo de Aragon, hasta la era 1027, que es el deximo nono de los 24. años que reynó. Y se yce comprobado por tantas escrituras autenticas de San Millan, de S. Maria de Najera, y S. Iuan de la Peña. Y consiguiétemente, que el D. Garcia Obispo en Aragon, y Sobrarbe, de aquel trozo de privilegio mal curzido, que à sacado el P. Laripa, no puede pertenecer al Reynado de D. Sancho abuelo del Mayor, ni à la era mil y catorce, ò año de Christo 976. que es el sexto de su Reynado, y que los esragos echos de la T. son inutiles, y salen del todo infelizes, pues nada aprovechan, para que tenga cabimiento el Obispo D. Garcia en Aragon, y Sobrarbe, en la era 1014, que es el tiempo intermedio de aquel Reynado, y del Pontificado de D. Oriolo. Resulta assimismo, que reteniendo se la era mil. ciento. y catorce, que es la verdadera, y la que pide el valor de la cifra T. CXIII. comprobado con toda seguridad, y reduciendo à tantas absurdidades, como las que se han ponderado, à los que han querido anublar el valor constante de mil en la T. sin apariencia alguna de prueba, y del todo yltroneamente, y solp para colorear sus nuevas pretensiones, assienta refsa, y naturalmente, y sin violencia alguna la concurrencia allí mencionada de D. Garcia Obispo en Aragon, y Sobrarbe, y que esto es el conocidissimo D. Garcia hermano del Rey D. Sancho Ramirez, à quien el Rey su hermano dió el Obispado de Aragon, y despues en vacante por D. Belasio el segundo, el gouerno tambien de la Iglesia de Pamplona; el que persiguió tanto, como el Rey, su hermano, pondera, al Monasterio de S. Iuan de la Peña,

ñá,

na, y al Rey costó tantas legacias à Roma la defensa de quié tanta memoria ay en S. Iuan , que admira se le escondiese al P. Lãrpa, si es que se le escondiò, y no fue desvío voluntario del P. de lo que tan à la mano se le venia, siendo de vejaciones semejantes acre y duradera la memoria en las comunidades, en especial quando esta ocasionò à la de S. Iuan los privilegios mas autorizados, que goza. Y que fue suma inercia del P. suponer tan serenamente Obispo de Aragon à Don Garcia en el Reynado de Don Sancho abuelo del Mayor, quando amenazaba tan clara la demostracion por ambas partes, de que no le hubo entonces, sino D. Oriolo, y que le hubo quando pide la nota indubitada de la era 1114. y año vltimo del Reynado de Don Sancho de Peñalen su tercero nieto. Resulta tambien, que este mismo es, de quien se puede verificar el *Reynar en Najera, y Castilla la Vieja, ò Vetula, Vieilla, ò Velga,* como habla este trozode escritura del padre, yno de su tercero abuelo, como pretende, y no puede ser sin intrision y desprecio de las memorias antiguas, y estrañeza de todos los Doctos, que nunca oyeron, que hasta D. Sancho el Mayor, Reynassen sus abuelos en *Castilla la Vieja,* y saben, que esse titulo le inventò su afeccion paterna en la division de los Reynos, y que corrió en sus hijos, y nietos, pacificamente al principio, y despues con guerras, y alternando la fortuna en la possession, hasta que se sumiò esse titulo en el de Castilla, entera, y absolutamente tomada. Resulta asì mismo, aunque incidentalmente, que en las donaciones echas à San Iuan por el Rey Don Sancho, llamandose Abarca, es confirmador el Obispo de Aragon, Don Oriolo, y concurrente de D. Belasio de Pampiona, y asì mismo concurrentes en ellas la Reyna Doña Vrraca, y el Conde Don Fortuño Ximenez, y el Abad Transymiro, todas las quales cosas repugnan patentissimamente, à que se atribuia el renombre de Abarca à D. Sancho, tercero abuelo del mayor, y se le adjudican indubitadamente al nieto de aquel, y abuelo del mayor, y derriban por tierra aquella mayor antiguedad pretendida, y todas las fabulas del nacimiento postumo, crianza, è interegno, que en aquel renombre se han pretendido fundar. Sin que dañe à esto el llamar el Rey Don Sancho Ramirez *Tritavo* suyo à Don Sancho Abarca, como no daña tampoco el llamar en el mismo privilegio *Abavo* suyo à Don Garcia el Tembloso, siendo padre de su abuelo. En ambos nombres se errò la propiedad latina, y havia de ser hablando con ella, Don Garcia el Tembloso, que era segundo abuelo, *proavo* y le

lo llamó *abavo*, y el verdadero Abarca: tercero abuelo *abavo*,
 y se llamó *Tritavo*. No hablaban las Musas Latinas entonces
 con la propiedad, y estilo limado de Plauto, como dijo Oih-
 narto, y aun en siglos mas cultivados se ignora à cada passo
 la propiedad de estos nombres, y el de *Tritavo*, que en rigor
 latino vale quinto abuelo, tiene de disculpa para haverse apli-
 cado al tercero la afonancia de la voz con el idioma vulgar,
 en que haze eco à tercer abuelo. En este punto en dos cosas
 no tienen disculpa Blancas, y sus sequates, sino que les conde-
 nan peremptoriamente. La primera es, que siendo tan cono-
 cida, y sabida la propiedad de la palabra *avus*, que es abuelo, à
 en ella no era creible la equivocacion, y que por ella se deter-
 minaba peremptoriamente a quien llamaba *Abarca* D. Sancho
 Ramirez, y llamando el *Abarca* con toda expresion al abuelo
 de D. Sancho el Mayor, y dandole otro distintivo claro tam-
 bien, que es por consorte à D. Vrraca; conócidsima abuela
 del Mayor; y que como tal firma la donacion à Santa Maria
 de Fuentfrida, hecha por su nieto D. Sancho el Mayor, que di-
 ze: *Reynaba con su abuela la Reyna D. Vrraca en la era 1043. y*
año de la Encarnacion mil y cinco, que vno, y otro especifica, y
el mil del año con la T. como se ve en el lib. Gotico fol. 71.
 y que repitiendose este defengaño, no solo en privilegios del
 Rey D. Sancho Ramirez, sino tambien en los de D. Sancho el
 Mayor, que en el de la restauracion, y confirmacion de termi-
 nos, y bienes de la Iglesia de Pamplona que expidia en Cortes
 publicas dize, con palabras expresas, que confirma la donacion
 que havia hecho, el Señor Rey D. Sancho mi abuelo, por sobrenom-
 bre *Abarca*. Y esto en contraposicion del otro Rey D. Sancho,
 abuelo de este verdadero *Abarca*, à quien sin el renombre lla-
 ma señaladamente D. Sancho Garseanes, y con tan diversa mu-
 ger, D. Toda Afñarez, diciendo confirma la donacion del Mo-
 nasterio de S. Pedro de Vñun, sito à la Ribera del rio Sarazaz;
 el qual donò el Rey D. Sancho Garseanes con su muger la Reyna D.
 Toda Afñarez, como se ve en el libro Rotundo de la Iglesia de
 Pamplona, y en el Cartulario Magno del archivo Real de la
 Camara de Còptos, de q. exhibió en cera la escritura el Obispo
 Sadoval en el Cathalogo: sin embargo ayà que aido Blãcas, y sus
 sequazes cerrar los ojos à la luz de tan claro desengaño, como
 es de llamar *abuelo* fuyo al *Abarca* su nieto D. Sancho el Mayor,
 y su tercer nieto Don Sancho Ramirez, y persistir en el
 error de que este renombre pertenece al tercero abuelo del
 Mayor; pervirtiendo todas las reglas del derecho; y
 buena raze, que disponen que por lo claro, è indubitado,
 qual

*Lib. Goth. Pini
 nat. fol. 71.*

*Regnante Rege
 Sancio Garsea-
 nis cū avia sua
 Vrraca Regina.
 Bisquina Ceries
 dena X^o III. Era
 ab Incarnatione
 autem Domini
 Nostri Iesu-
 Christi anno T,
 V. die X. Calen-
 das Martij.*

*Lib. Rot. Eccl.
 Pompelon: fol.
 51. & Cartular.
 Mag. fol. 178.
 Sandaval, in Ca-
 thalogo, fol. 23.
 quam Dominus
 Rex Santicus au-
 us meus cognom-
 mine Abarca.*

*Quod dedit Rex
 Santicus Garsea-
 nis cum coniuge
 sua Toda Afñar-
 e, &c.*

qual es la palabra *avus* se aclaró lo obscuro, y dudoso, qual es la de *Tritavus*, q̄ apenas el mejor Latino cogido de improviso, y sin consultar diccionarios sabra à que ascendiente se aplica. La segunda cosa, q̄ condena también à Blancas, y sus sequaces es, q̄ aviendo Blācas, y D. Iuā Briz Martinez echo ostētaçion de sacar entero el insigne, y largo privilegio *ob honorē*, vniformemēte ambos suprimieron toda la clausula entera, en q̄ el Rey D. Sancho Ramirez llama à D. Garcia el Tembloroso, que era su segundo abuelo, *ab avo suo*. Luego se viene à los ojos el artificio, y cuidado de esconder este yerro de latinidad, porque manifestado este no descubriese lo era tambien el llamar *Tritavo* al tercero abuelo, pues era mas facil el cometerse este, asi por ser el ascendiēte mas remoto, con q̄ crecia la dificultad de aplicarle el nōbre proprio de la ascendēcia, como por la assonancia ya dicha del nombre *Tritavo* cō tercer abuelo. La poca ingenuidad del echo convence facendo à luz la clausula suprimida. La qual se vè asi en el libro Gothico, como tambien en el libro de S. Voto, y es esta;

Lib. Goth. Pin-
nar. fol. 100. &
lib. San. Voti,
fol. 6. & 19.
Confirmo etiam
Esso, & Catame-
sas, & Genepre-
ta, & Monaste-
rium de Capru-
nas, quas dede-
runt Rex Gar-
cias abavus me-
us, & Dom-
na Eximina Re-
gina Era M.
XXXIII.

Monasterio de Caprunas, lo qual donaron el Rey Don Garcia mi abavo, y la Reyna Doña Ximena en la Era M. XXXIII. en los tiempos del Abad Don Fortuño, sin otra diferencia que el estar el *mil* en el lib. de S. Voto fol. 6. cō la M. y en el Gothico con la T. y tambien en el fol. 19. de S. Voto con la T. que es nueva prueba de ser cifra èquivalente. Quando Blancas, y el Abad hubieran dado en algun exemplar menos exacto, y menos cumplido de este privilegio, siendo este de tanta importancia para la luz de la Historia, y de que havian de juzgar tantas vezes, parece del todo inexcusable para la ostentacion de exhibirle entero, y buscarle en e. Gothico, y en el lib. de S. Voto, que le tiene repētidamente, y con la colacion, y cotejo, asegurarse de su contenimiento. Mayormente quando en las clausulas que ambos exhibieron de el, havia vna que hazia manifesto reclamo à la que se omitió, pues sacaron ambos la clausula en que dize el Rey Don Sancho Ramirez, que su abuelo el Rey Don Sancho el Mayor; *Confirmò las donaciones precedentes, conviene à saber del Rey D. Sancho su abuelo, y la Reyna D. Vrraca, y assimismo los del Rey Don Garcia su padre, y la Reyna D. Ximena su madre; y que aquella confirmacion del Mayor havia sido; fecha en Leyre à 11. de las Calendas de Mayo de la era 1063.* Y viendose luego recapituladas las que hizieron todos los Reyes precedentes, y los que se siguieron, Don Sancho el Mayor, y Don Ramiro el primero, y especificadas las que acada vno de ellos tocaban.

Donationes vero
pracedentiū Re-
gum, Santij vi-
delicet avi sui,
& Vrraca Regi-
na, scilicet, &
Garciaparis sui
& domna Exi-
mina matris sue
&c. Auctoritate
Regia confirma-
vit XI. Calēdas
Maij in Rezerēse
Monasterio Era
M. LXIII.

esban. Y en esta distribucion prometida, omitir unicamente la que tocaba à los Reyes Don Garcia el Tembloso, y su muger la Reyna Doña Ximena, y siendo tan insigne, de tres Lugares, y vn Monasterio, y que la tenian en el lib. Goth. fol. 4. y el Abad no la ignorò, sino que la citò en el mismo fol. ya se vee a donde guia à la conjetura prudente esta omision, al parecer tan voluntaria de aquella clausula, y que no fue descuido de rehuir la reconuencion del *abayo*, que desarmaba su debilissimo argumento, tomado de la palabra *Tritaro*, y abrazar vn yerro, callando otro, que manifestamente descubria la falsedad de aquel, arguye, que el primero no se cometio por ignorancia, sino con cuidado.

XXII. Resulta tambien, que el privilegio vnico, y memorable, que el P. Laripa à producido para la antiguedad de Sobrarbe con su Obispo D. Garcia, que en Aragon, y alli regia, es vn Centauro terrestre medio hombre, y medio cavallo, ò Triton Marino, hombre hasta la cintura, y de ella abajo pece, pues comienza con los Reyes Don Sancho Garcès, y la Reyna D. Toda su muger definiendo el pleyto de la Villa de Beral, y remata con el Rey Don Sancho Peñalen, quinto nieto de ellos, era, titulo de Reynado, y Obispo concurrente, que con cien demõstraciones se conuence le pertenecen, y sin mas travazon entre si de los dos trozos, que la que la quiso dar con la continuacion del escrivir el incauto copiadon de aquel pergamino, que con mucha razon se dedignò de texer, como vna tela el compilador exacto del Gothico, parando en solo el primer trozo, ora sea, que el copiadon de aquel insigne libro no hallò en su tiempo tal pergamino, por ser fabrica mas moderna, ora que hallandose, lo desdenò, y repeliò, por apochriffo. Y ademas de esta nulidad, ay en aquel trozo de pergamino otras, que emos reservado para este lugar. Vna es que à Don Sancho Garçeanes le nota Reynar en Aragon, en Najera, y Castilla la Vieja, ò Velga, y titulos de Aragon, y Castilla la Vieja es monstruosa complicacion para qualquier hombre, q̄ sabe algo de la Historia de España. Otra, y que pertenece tambien à pbca legalidad del P. Laripa, es, que entre aquellos titulos està tambien el de *Ribagorça*. Y assi las sacò tambien el Extracto moderno en el fol. 28. y 30. y la clausula entera del es; *facta carte quinto idus Iulij Era M. C. XIII. regnante predicto Rege Sancio Garçeanes in Aragona, & in Najera, & in Castella Velga, & in Ripacorça*. Y el P. Laripa callò como en Mi ssa articulo de *Ribagorça*, porque viò, que à hombres de buen ob-

D. Juan Brix lib.
2. cap. 16. fol.
338.

fato luego daba el rufio de cosa mas moderna de lo que el Rey
havió menester fuesse aquella escritura. Porque no ignora,
que de los mismos Escritores de Aragon, los que han querido
esforzar la antigüedad contenciosa del titulo de Sobrarbe, re-
conocen, que Ribagorza no entró en el señorio de los Reyes
de Pamplona hasta el Rey Don Sancho el Mayor: y que entre
ellos el Abad D. Iuan Briz en el lib. 2. cap. 19. pag. 347. dijo;
*quanto à Ribagorza no se sabe, que los Reyes de Sobrarbe, ò Ara-
gon, predecesores de este Don Sancho (el Mayor) huviesfen gozado
de dominio alguno sobre aquella tierra, &c.* Aunque Gauberto
Fabricio, Colon, y descubridor de estas Indias de Sobrarbe, cõ
su franqueza, y loçania ordinaria, verde, y seco, roso, y velloso,
todo lo arrojò intitulado su cap. I. de D. Garcia Ximenez Rey
primero de Sobrarbe, y Ribagorza, y pudieran los que le han se-
guido en parte, tenerle por guia igualmente sospechosa para
lo vno, como para lo otro. Pues ni el descubrió fundamento
mas para lo de Sobrarbe, que para lo de Ribagorza, ni ellos
rampoco lo han podido descubrir. Y se vee, pue ambos titu-
los comenzaron à sonar la primera vez en vn mismo Reyna-
do de Don Sancho el Mayor, sino que como Ribagorza es ma-
yor region, y menos retirada al Pireneo, y que como tal havia
algunas mas memorias, con que se podia hazer demonstracion
en contrario, se abrazò lo de Sobrarbe, no por mas verdade-
ro, sino por mas obscuramente falso, y de mas dificil refutaciõ.
De Sobrarbe les pareciò, que en su misma obscuridad se escõ-
dia mas à los tiros, y que como de cueba muy honda, y obscu-
ra se podia dezir mejor lo que se quisiesse. Otra nulidad deste
trozo de escritura encantada, es, que omite al Rey Don San-
cho Ramirez, que indubitadamente reynaba entonces, y pone
en cabeça de Don Sancho Garseanes, que es el de Peñalen,
los titulos de Aragon, y Ribagorza, que à el no le
tocaban, y tocaban ciertamente à Don Sancho Ramie-
rez. Si emos de barruntar, para reducir à algun buen orden es-
ta escritura, es creible, que en el original de ella se menciona-
ban los Reynados de ambos Reyes primos, como se vee en inu-
merables, y se viò arriba en la de aquella señora de sangre
Real, Don Endregoto, donando à s. Millan el Monasterio de
S. Salvador de Bernues, que es del año anterior. Y la sumã
ignorancia, y mano infeliz del copiadõr dejò en blanco vno
de los dos Reyes, y tambien el titulo de Pamplona tan frequen-
tado entonces, y trabucandolos todos, los cargò en cabeça
del otro Rey, con mas el de Ribagorza, que le pareciò callar
al P.

al P. Laripa, porq̄ dañaba para que antiguasse la escritura nueva. Todas estas nulidades, y alguna otra, q̄ omitimos por no alargar, tiene esta. Y es cosa que causa estupor la animosidad del P. Laripa, que en confiãça desta vnica escritura falida por tantas partes, se atrevidò à salir al theatro de las gētes para ser mantedor de la antiguedad pretensa de Sobrarbe. Y augmēta el pasmo el ver, q̄ es de tal calidad, que aunque graciosamente se dispense cō todas sus nullidades, y se le admita por legitima la escritura, con ella misma por cien lados se le prueba todo lo contrario de lo que pretende, como queda visto: pues con los titulos de Reynado expressado, y el suprimido, con la era, con el Obispo, concurrente D. Garcia se le anecho las demonstraciones palmarias, de q̄ es de la era 1114. ò año de Christo 1076. y 61. del p̄s q̄ D. Sancho el Mayor, abuelo del de Peñalen, de quien habla la escritura, mencionaba à Sobrarbe, no solo como à region, q̄ ya se nombraba assi, que es todo lo que configne su prueba, sino poniendola entre sus titulos Reales, y q̄ todos à voces se le confesabamos. Conq̄ queda el P. calificado de argumentador insigne: p̄ues admitiendole graciosamente por verdaderas sus premissas falsas, con su mismo argumento, se le prueba todo lo contrario de su intento. Con estas armas, no mas, y el dicho, y equivocacion de A ponte, bajò del Panno para combatir por el establecimēto de vn Reyno? Esto era lo que tan ruidosamente se prometia à vna Dipuracion Ilustrissima de tan esclarecido Reyno? Y tãra inchazon, y espuma bien apretada à la mano no dà mas de si, q̄ el *Superurbio* por *Suprario*, y à D. Garcia por Obispo en Aragõ, y Sobrarbe en la era T. CXIII? quãdo los aprobadores, engañados como se ve por el efecto de tan magnificas promessas, vertidas en dedicaciõ, y prologo tan largo, esperaban sacaba al Reyno de Sobrarbe cō su pretēdida antiguedad, y primogenitura de Reynos, sobre muchas columnas de diamante de incontestable firmeza, tubo animo para sacarle à theatro estribãdo sobre dos estacas tã debiles como el *Superurbio*, y equivocacion de A ponte, y Obispo D. Garcia en la era dicha? Y no haviēdo mas aparato para el assumpto capital, y titular de todo el volumen, emprendiò el libro, y libro de 581. paginas enteras, sin entrar en quenta prologos, ni indices? Espantosa animosidad de hombre! y digna de entrar en la empresa, que rehuyeron tantos Varones doctos, y prudentes, solicitados para ella. Yo se cierto, que ellos no esperaron mas de las promessas ruidosas del Padre, y yo podrè dezir de ellas, lo que Isocrates en la oracion contra

Isocrat. orat. cōtra Sophistas; quis enim eos nō oderit, & irriserit vel in primis, qui post multas, & longas Inuestigatores haberi volunt, & statim in promissionum initio fati dicere non veniunt? Los Sophistas; Porque quien no aborrecerá, y hará burla, muy principalmente, de aquellos, q̄ despues de muchos, y largos debates, quieren ser tenidos por Inuestigadores de la verdad, y no tienen empacho de dezir cosas falsas luego al principio de las promessas? Las del P. Laripa derramadas con tanta seguridad, y cantando triumpho antes de la batalla en fuerza de las armas vencedoras, con que bajaba del archivo, y almagazen Historico de S. Iuan, y el ruydo hechizo de testimonios autenticos, conq̄ quillo hazer apariçcia de q̄ las armas eran legitimas, y conducian à la victoria, es alguna disculpa de las inmoderadas alabças, que derramaron en su abono los aprobadores. Pues pudo deslumbrarlos aquel artificio, y seguridad de promessas; de que se hallan burlados. Y segun me contra de algunos, arrepentidos del hecho, despues que publicado por la Emprẽta el libro, an podido explorar mejor la calidad de el. No quiero negarles la parte de disculpa, q̄ alcanza à la alabança. Lo que no la puede tener es la irregular, y nunca vista acedia de estylo, conq̄ no contentos con la alabança de lo q̄ imaginaron, y no hallan, se passaron à destemplarse tanto contra nosotros. Esta parte del yerro no ay otro, que la dore. Pero esse agravio yá ofrecimos desde el principio perdonarle, por lo q̄ pide la moderacion Christiana, y religiosa. Ni queremos mas satisfaccion, que la de haverlos remitido al desengaño de esta Congresion. Y será muy cumplida la del empacho, que les causará la burla de las promessas aseguradas, reconviendoles con el texto de S. Pablo; *que fructo habeis cojido de las cosas, de que agora os hallatis empachados?* No se puede pedir satisfaccion mas blanda, que la que se remite al empacho del ofensor mismo, yá desengañado, y advertido.

Paulus Epist. ad Rom. cap. 6.
 Quem ergo fructum habuistis tunc in illis, in quibus nunc erubescitis?

CONGRESION XIII.

DE LAS CAUSAS, QUE SE QUIEREN DAR DE NO hallarse escritura alguna de la Antigüedad pretendida de

Sobrarbe.

I. PARECE, que tambien al P. Laripa le à tocado este mismo empacho, y que lo acusa la conciencia de la mendigüez, conque trató esse argumento titular de su libro, quando prometió al principio le traia de su archivo de San Iuan honradamente vestido: y puesto en publico, todos le ven desnudo. Y para disculparse pretende en capitulo aparte, que es el quinto del titulo tercero pag. 148. dar razones; Porque no se halla mas frecuente el nombre de Sobrarbe en las escrituras antiguas. Palabras suyas. son titulado el capitulo. Y denota la

supra-

dispoſicion ſorda; porque no ſe halla mas frequente. Eſto era muy buena, ſi huviera producido vna eſcritura ſola liquicra, en que ſomara ſobrarbe en los trezientos años de la con-
troverſia. Pero ſu deſgracia à ſido eſta, que ni vna ſola à
podido producir. Y aſi puede enmendarse el capitulo, y decir;
*Proponeſe la razon porque jamas ſe halla el nombre de Sobrarbe
en las eſcrituras antiguas.* Pero oiamos las razones, que dà
de diſculpa de la deſutilidad, con que ſacò à publico el aſſumpto
capital de ſu libro, y vaya notando el lector agravada la culpa
en la diſculpa, como fuele ſucedet, quando la cauſa es mala,
como eſta. A tres ſe reducen las razones, que dà de no hallar-
ſe eſcrituras antiguas, que mencionen à Sobrarbe. La prime-
ra, el haver havido incendios en S. Juan de la Peña, y haver pe-
recido con ellas los instrumentos antiguos. La ſegunda, el
haverlos facado de aquel archivo, y paſſados al Real de Barce-
lona del Conde deſta D. Remon Berenguer, Principe de Aragón,
marido de D. Petronilla, hija del Rey D. Ramiro el Monje, he-
rederero de Aragón, en quienes ſe vnieron aquellos Estados. La
tercera, ſonada en la pag. 151. diſciendo; *Deſpues que D. Sancho
el Caſſon lleuò el titulo de Aragón, ſe ſumò en eſte el de Sobrarbe.
Por q̄ eſta razon eſtubo comprehendida en la Pravia de Aragón.*

II. Vamos por el orden miſmo propueſto. Lo primero pre-
guntò, P. Laripa, de que aya havido incendios en S. Juan preciſa-
mente como ſe prueba, q̄ perocieron los instrumentos antiguos
de ſu archivo; Eſte año proximo paſſado de 1075. fue el mas
horrible, y baſtimoſo incēdio, q̄ aquella Real Caſa a padecido,
y aunque llegó à cevarſe en la miſma pieza del archivo, por bene-
ficio grãde de Dios, que por tal ſe le eſtimamos, por razon del
bien público, y la particular, que tenemos de la deſenſa de nueſ-
tra verdad; q̄ ſolo aquel archivo baſta, para aſſegurarla, ningun
instrumento de el à perocido, como es notorio por la fama pu-
blica, y nos lo aſſegura el P. Laripa en ſu pag. 666. con mucho
gozo nueſtro. Pues como ſocorrió ora en riſgo mayor la bue-
na diligēcia, y celo de los Monjes, por donde ſe prueba, q̄ en
el orrò del año 1494. à 17. de Noviembre, y en otro anterior, q̄
por mayor dize Blancas ſucedio, tambien no ſocorrió la dili-
gēcia, y celo de los Monjes, reſtando los pennates ſagrados
de la hiſtoria de entre las llamas de Froya, q̄ ardiò, como agora
ſe hizierò con mucha loz. El incendio de la Igleſia de la Villa de
Alaba, y privilegios, en el pertenecientes à la Valle de Roncal,
decrea de lo qual cita nueſtra pag. 257. ſe muestra alli miſmo
probado en juyzio contradictorio, y obtenidas en el las copias
de las eſcrituras, q̄ perocieron en el incēdio, en virtud de otras

anteriores al incendio. Y aunq̄ copias, auténticas, y muchas, y conservadas en diversos archivos, y en el Real de la Camara de Comptos. Hubo incendio, y quemarianse instrumentos, es bueno para vna conversacion placida. Hubole: luego quemaronse de echo, y muchos, y los antiguos, es cosa muy floja para hazer prueba historica, y entrar en disputa acre, qual pide 300. años de mayor antigüedad de vn Reyno. En esto más razón debia haver, y havindola, darse. Yes patêre la disparidad de lo vno à lo otro: y no alcanza la tela para cubrirse cō nuestro dicho. Pero de jo esto: y voy à lo segundo, q̄ mas peremptoriamente cōcluye. Aquellos incendios nos an dejado muchos instrumentos antiguos en el archivo de S. Iuan, y de los Reyes anteriores, a D. Sãcho Abarca, q̄ vsò algunas vezes el tirulo de Rey de Aragõ, y de los Aragoneses, y como quedò probado en las Investigaciones desde la pag. 523. y de nuevo en estas Cõgreſſiones ay las de D. Fortuño el primero, de D. Garcia Ximenez el segundo, de su sobrino, hijo de hermano, D. Garcia Yñiguez, de los dos hijos de este D. Fortuño el Monje, y D. Sancho Garcès, q̄ por yerro llaman Abarca, y Ceson, de su hijo D. Garcia Sanchez el donador de Abetito, de su hijo D. Sãcho el verdadero Abarca, de su hijo D. Garcia el Tẽbioso. En todas estas, q̄ oy permanecen, dicen los Reyes reynaban en Pãplona, añadiẽdo no pocas vezes el tirulo de Aragon, de Alava, de Najera, y alguna vez expressando hasta Montes de Occa, y alguna mencionando à Deyo, siendo region tan estrecha, y tan distante de donde se formaban aquellas escrituras. Pues como de Sobrarbe, estãdo tan cerca, y siendo el Reyno solariego, y primitivo, como pretenden, nõ se halla vna escritura siquiera, q̄ diga reynaban en Sobrarbe, ni la à podido hallar el P. ni los q̄ le precedieron punçandoles el mismo cuydad? Aqui no ay escape, sino es q̄ quiera dezir, q̄ el fuego de aquellos incendios andubo entresacando todas las escrituras, en q̄ se nombraba Sobrarbe, y en todas ellas se cevo. Que golese aba aquel fuego en los Sobrarbes, para cevarse en todos, sin perdonar ni à vno, perdonando tan frequentemente à Tos demas titulos? Maravillosa discrecion de fuego seria aquella, q̄ asì entresacaba. Era acaso aquel fuego de la calidad del del horno de Babilonia, en q̄ arrojados los tres Satos mancebos, hallaron tanta discreciõ en quemar, q̄ no les tocado ni vn cabello, solàs consumiò las ataduras, conq̄ los arrojaron en las llamas, como poderò S. Chrysostomo, diziẽdo del fuego artifice tẽplado, ondeando en torno de tantas cosas, en q̄ cevarse, solo trabajen cõsumir los lazos de las ataduras: *tẽperatus artifex ignis, & tot circumvolans pass' sola cõsumere vincula laboravit*. Vea el P. si le parece biẽ este alegro para applicarle à su caso, y si aquellos incendios de S. Iuan fueron

Chrysost. tom. 1.
Hom. de tribus
pueris.

ron centellas, que saltaron al Panno desde el horno de Babylonía, con la misma habilidad milagrosa de discernir lo que havian de abrasar, que seria vn pensamiêto. a legre, y festivo. Lo tercero aun en este caso, nos ha de dar razon porque en las escrituras sanas, y enteras jamas se vee el nombre, ni titulo de Sobrarbe, viendoſe en ellas juntamente todos los demas titulos con el de Pamplona en vnas mismas escrituras. Esta ya fue ra discrecion, no solo entre pergamino, y pergamino, sino también en vna misma escritura, abrasando en ella solo à Sobrarbe, y dejandoſe intactos los demas titulos, que están contiguos. Vea si fue la oultra calidad del rayo, que dizen es amigo de lamer el oro. Y si acaso, por fer la Corona de Sobrarbe de oro finisimo, y las demas de yerro, lamió à solo Sobrarbe aquél fuego con maligna calidad de rayo. Lo quarto: aun en este caso nos ha de dar razon, porque las escrituras quedaron sanas, y enteras sin embargo de haverlas ido lamiendo los Sobrarbes el fuego, que siempre deja en lo entero señales de lo que ha quemado. Lo quinto. si lo quemado ya no parece, de donde sabe el P. Laripa, que en la parte quemada dezia Sobrarbe más que otra cosa? Que otras copias autenticas anteriores al incendio, y no tocadas del produce para comprobar, que en lo quemado dezia Sobrarbe, como hizimos nosotros con las escrituras de Valde Roncal. Lo sexto, el lib. Gothico, y el de S. Voto de tan insigne antigüedad, como se vió arriba, y en que se recogieron tantas escrituras de los Reyes antiguos, ó en cabeza del Monasterio de S. Iuan, ó en la de los Monasterios muy antiguos, q̄ se anejaſe à él, sanos y enteros permanecion en él, sin rastro, ni apariçcia de leſiõ de fuego. Pues como, ni vna vez tan sola se nobra en ellos Sobrarbe antes de D. Sancho el Mayor, y se nõ brã los demas titulos frequentemente antes de él? Aqui no ay escape, aunq̄ el aprieto le incite à tomarle por el fuego. Lo septimo, como en las escrituras de esse mismo archivo, y en los libros autênticos, ya dichos en q̄ no ay rastro de memoria de Sobrarbe antes de la mitad, poco mas, ó menos, del Reynado, comienza à haver tan frecuente memoria de Sobrarbe despues de él, y se vee à cada passo, que la ponía entre sus titulos Reales este Rey, que la conquistó. Lo octavo nõs à de dezir también si de las llamas de S. Iuan saltó también el fuego en todos los demas archivos de entre mōtes de Occa al Pyreneo, y cõ la misma calidad maligna de abrasar los Sobrarbes, de jãdo intactos los demas titulos. Porq̄ cõ la misma uniformidad se ve en todos ellos muchas escrituras originales, y copias dellas en

bezorros Gothicos, de aquellos Reyes antiguos con el titulo de Pamplona, y muy frequentemente con los demas de Aragon, Najera, y Alava, y sin memoria alguna del de Sobrarbe jamas por los trecientos años ya dichos, sino es que quiera vender por tal oticancia, y equivocacion supina del *Superurbio* por *Suprurbio* en el de S. Millan. Y con la misma vniformidad tambien se ve en ellos, que desde el medio Reynado, ò poco antes, de D. Sancho el Mayor, comienza à sonar entre los demas titulos Reales el de Sobrarbe, y que le continuaron sus hijos D. Gonçalo, y D. Ramiro, su nieto D. Sancho Ramirez, y sus bisnietos D. Pedro, D. Alonso el Batallador, y D. Ramiro el Monje. Pues quando el fuego huviera desde el de San Iuan ido saltando de archivo en archivo, que seria otra nueva maravilla, diganos el P. Laripa, que fazon particular hallaba el fuego en los Sobrarbes de los trecientos años para cebarse en ellos, ò desfazon particular para consumirlos, y que fazon particular, para perdonar los Sobrarbes despues de los trecientos años, y dejar que se lograsen? Volo: volo, como contra toda razon levanta falso testimonio al fuego, imputandole estragos, y maleficios, que no à echo? Y que vn estrago, que ciertamente, y con justicia haze, es de su dicho, resolviendo en payefas, y desvaneciendo en humo la evasion, que trazò para la apretura del argumento?

III. No es menos falso el testimonio, que levantan, al Conde D. Ramon Berenguer de Barcelona, que el del fuego, en imputarle haver sacado muchas escrituras antiguas del archivo de S. Iuan. Esta voz han querido sembrar, con mas cautela, q legalidad, Blancas, y D. Iuan Briz, para introducir en lo antiguo muchas novedades voluntarias, y tener algun linaje de respues-
ta a los que las impugnassen como destruidas de todo genero de prueba de instrumentos de la antiguedad, y vertidas antojadizamente con dezir, que en lo antiguo fueron en echo de verdad, pero que an saltado los instrumentos por la desgracia de los incendios, y despojo de escrituras, echo por aquel Conde. El pretexto, y apariencia, que para esto tomaron, es vn rumor que por los años de 1264. hubo en Aragon en las Cortes, que celebrò en Zaragoza el Rey Don Iayme el conquistador, del qual habló Zurita con la legalidad que suele, refiriendo, que de parte de algunos de los ricos hombres de aquel Reyno se embiò à representar al Rey que les fuesen ratificados, y confirmados los fueros antiguos, que por los Aragoneses havian sido encomendados, en el Monasterio de S. Iuan de la Peña, y dezian, que
havian

Zurita lib. 3.
Annal. cap. 66.

havian ſido ſacados por fuerça por el Conde D. Ramon Berenguer, Principe de Aragon. A la qual demanda ſe vee alli en el miſmo capitulo de Zurita la reſpueſta del Rey: la qual es; En lo que dezian de los fueros, que fueron encomendados por los ricos hombres, y por los Aragoneseſ en S. Iuan de la Peña, y que por fuerça ſe ſucaron por el Conde de Barcelona, el Rey ſe maravilla. Porq̄ diverſas vezes ſe havia pedido eſto por ellos, y reſpondia ſer ſin ningun fundamento: porque ni ellos ſabian lo que pedian, ni el tenia coſa cierta que poderles reſponder, y que nunca eſto ſe havia pedido jamas por los paſſados. Sin mas fundamento le pareció à Blancas, en la preface de ſu obra à D. Garcia de Loaiſſa, publicar q̄ aquel Conde deſpojò de las eſcrituras antiguas el archivo de ſan Iuan, y à D. Iuan Briç, lib. 5. cap. 37. que vazió aquel archivo de ſus antiguas eſcrituras, y trasladò las mas de ellas al Real de Barcelona, como lo eſcribe Blancas. Palabras ſuyas ſon. Aun cõ mas deſmedido enſanche habló Blancas alli miſmo, diziendo, que el Rey Don Pedro el quarto en las Cortes de Zaragoza del año 1348. con ocaſion de lazerar, y quemar los privilegios de la vnion, pernicioſos à la Republica por la demasiada libertad, los quales en Zurita lib. 8. cap. 32. ſe vee fueron dos, y modernos, vno de conçeſſion, y otro de confirmacion, concedidos por el Rey Don Alonto; havia lacerado, y quemado no ſolo los que pertenecian à la vnion, ſino tambien otros muchos particulares, y publicos, en tanto grado, que en el Reyno de Aragon apenas ſe hallaban eſcrituras algunas originales de antes de aquel año 1348. Lo qual ſe dijo con grandifſimo agravio del Reyno de Aragon, en cuyos archivos le moſtraremos a Blancas, y al P. Laripa, que aunque mas diſſimuladamente, quiſo apoyar lo miſmo en ſu pag. 149. à centenares las eſcrituras originales anteriores à aquel año en docientos y treçientos, y quatrociẽtos años, y algunas tocando en quinientos caſi de anterioridad. Y muchas de eſta calidad quedan derramadas, y exhibidas en nueſtras Inveſtigaciones, y en eſta obra. El hecho miſmo eſtà deſvaneciẽdo la calumnia. El encono del Rey D. Pedro ſolo fue contra el privilegio de la vnion, que tantos eſtragos ocasionò en ſu Reynado. Y eſte miſmo le aboliò con publico conſentimiento del Reyno en aquellas Cortes. Pero los otros iſtrumentos, y eſcrituras, de vn Reyno entero, que nada dañaban, y aprovechaban para mil uſos, con que apariẽcia de credibilidad ſe dize ſe lazeraron, y quemaron? Que Tyrano emprendiò ſin provecho borrar, y extinguir las memorias de la antigüedad de ſu Reyno? Ni que Reyno lo tolerò de

Blancas in Praefat. ad Loais.

Non que de ea (vnione) agebat ſolum, verũ etiã alia multa, cum privata, tum publica monumenta lacerare, ac comburere, & conatus eſt, & tandem efficit, vt ſcribarũ nra matriceſ, vix apud nos ante dictum annum vlla reperiatur.

tyrano? La Iglesia sola en los libros sacros por odio de la Religion, y persecucion diabolica de Diocleciano. En quâto à los fueros, que se impuran sacados por fuerça por el Principe Dõ. Ramon Conde de Barcelona del archivo de Sã Iuan, ya se vee, que el mismo Rey D. Iayme califica aquel rumor de falso, y sin fundamento. Quando pudiera haver alguno, solo se puede imaginar, que fue algun instrumento de algunos fueros, ò libertades favorables, à que le redujeron, como à Principe extranjero, para entrar en el matrimonio con D. Petronilla, y possession del Reynõ de Aragon. De las demas escrituras de donaciones pias de los Reyes, octavos, y dezimos abuelos de su muger, echas à lugares sacros por ellos, por los Prelados, Caballeros, y personas particulares, y otras de tratos, y contratos, q̃ por ningun lado podian tocar à aquel Principe, por dõde les vino à la imaginacion, q̃ las sacò de aquel archivo, y por fuerça vn Principe advenedizo, y que como tal era preciso governasse mas precariamente, y cuyo gobierno todo fue guerra reñidissima con Navarra, para la qual le importaba tanto no enajenar à los Aragoneses con aquel agravio de tanto daño, y de ningun provecho? Diga cosas creibles el P. Laripa con sus valedores. Y aqui rebuelven todas las reconveçiones, y quemaduras del fuego contra su respuesta, y evasion. Aquel Principe dejò en el archivo de S. Iuan innumerables escrituras de los Reynados anteriores à D. Sancho el Mayor, el libro Gothico, y el de S. Voto, y en ellas, y ellos mil memorias del titulo de Pamplona, muchas del de Aragon, Najera, Alava, y ni vna tan sola del de Sobrarbe. Dejo asimismo otras innumerables desde el Reynado de D. Sancho el Mayor, y en ellas frequentissima la memoria del titulo de Sobrarbe entre los demas. Pues porque le dolian tanto à aquel Principe los Sobrarbes de D. Sancho arriba, y no le dolian los Sobrarbes de D. Sancho abajo, para entre facarlos tan cuidadosamente? Tan mal le estaba la antiguedad del Reyno dotal, y esposa propagada por tantos ascendientes Coronados? Y no la dejaba propagada de ellos en tantas otras escrituras. Como dejò con los demas titulos? Y si esso le pudo doler, porq̃ no se las llevaba todas? No para en esto. El Conde Don Ramon de Barcelona solo dominò en Aragon, y Cataluña, y no en Navarra, ni Rioja, ni Alava, ni Reynos de Castilla, y Leon. Cõ que de los archivos destas otras Provincias no pudo sacar escrituras, ni hazer el despojo, que con afectacion se lloza de el de S. Iuan. Pues como en todo el resto de los archivos de España, haciendose tan frequente memoria de los Reyes anteriores

al Mayor con el título de Pamplona, con los demas de Aragón, Nájera, y Alava, ni vna vez tan sola se halla mencionado el de Sobrarbe: y se halla tantas vezes mencionado desde Don Sancho el Mayor abajo: Hubo fuego con discrecion de entretacar, y abrafar, ò algun otro Conde despojador de archivos; y con la misma providencia de entretacar? Vea el Padre Laripa à que extremos, y estrechuras sin salida, le reducen sus empeños. Pues aun falta otra reconvençion, que peremptoriamente le ataja los passos. Si el Conde Don Ramon se llevó à Barcelona las escrituras antiguas de San Juan, que podian conducir à la antigüedad de Sobrarbe, como quiere con sus valedores Blancas, y Don Iuan Briz, que à hecho el Padre Laripa en diez años, que no las à ido à buscar à Barcelona, siendo las que havian de hazer el convençimiento de la empresa de su libro, y dar la victoria cantada antes de tiempo? Acafo el archivo de Barcelona cae de la otra parte del Caucafo, ò de los montes Caspios? No cae à muy moderada distancia de Zaragoza, y San Juan de la Peña, y dentro de la misma Corona de Aragón, para cuyo honor, y exaltacion à blasonado emprendió la obra de su libro? Que retretes de aquel Real archivo no se franqueàran para empresa tal? Pues como no le à reconocido, siendo tan facil, y tan preciffo en la obligacion, que sobre si tomó, si tubo la esperança que publica? Y si le à reconocido, entra en otro lazo sin soltura, ò à hallado en el cosa, que conduzga à la antigüedad de Sobrarbe, ò no la ha hallado. Si la ha hallado, porque no la produce? Para quando la guarda? Esta era la ocasion preciffa, el empeño maximo, y argumento titular de su libro. Si no la halla, para que lo disimula; y no solo disimula, sino que con mayor queja de la ingenuidad, dà à entender, que ay lo que sabe que no ay. Y condenado en vista en San Juan, haze ademanes de apelar à Barcelona, donde sabe saldrà igualmente condenado, y por entretener el credito falido, dà libranças sobre el tesoro de aquel archivo, sabiendo no ay en el caudal, de donde se paguent. Geronimo Zurita, y Blancas hizieron con cuydado inspeccion del archivo de Barcelona. Nada hallaron perteneciente à la antigüedad del titulo de Sobrarbe. Y yà se ve la ansia, con que se buscaria qualquiera cosa perteneciente à nuestros antiguos Reyes, en especial con esse titulo. Lo que hallaron, que fue la memoria, que aseguraba el

Reyna-

Reynado de D. Ximeno, ambos lo produjeron, y dejaron teſtificado de ſu mano, y nombre à la margen de la Hiſtoria Pinnaſenſe, como dijimos en las Inveſtigaciones pag. 279. y Zurira con exemplo inſigne de ingenuidad. Pues haviendo tenido eſte deſengaño ya tarde, y deſpues del empeño echo de haver publicado ſus libros, y en ellos pueſto el principio de nueſtros Reyes en Don Yñigo, hijo de Don Ximeno, en encuentro de ſu dicho antiguo, y el nuevo hallazgo, negò à ſu dicho la authoridad, por no negar al Padre la Cèrcna con verdad hallada. Con eſte liſage de Eſcritores querriamos tener nueſtras diſputas, y ajuſtariamos preſto los pleytos, que haze interminables la porfia, y pundonor mal entendido del empeño. El Abad D. Juan Briz, que eſcrivia ſiendo Diputado del Reyno de Aragon, no parece omitiria eſta diligencia de la inſpeccion de aquel archivo, à que tambien ſe remite, ſiendole tan facil, en eſpecial en aquel cargo. Y nada produjo. Como, ni Francisco Diago, q̄ cita aquel archivo à cada paſſo como teſtigo ocular, y ſe vee, no le deſplacia el titulo de Sobrarbe, y no ignoraba ſe deſcaba eſforzar. De todo ſe concluye irrefragablemente, y con repetidos deſengaños, que el imputar al fuego, y al Conde D. Ramon la falta de memorias de Sobrarbe, y el no parecer, ni vna en los archivos, es echar la culpa à quien no la tiene, y que ſon trazas de encomenderos Indianos, que en aſondandole vna nave en la carrera, cargan en las quentas à ſus amos muchas ſumas ſupueſtas, como remitidas en ella, ſin mas diferècia, de que los vnos ſubſtituyen por reo al fuego, los otros al agua.

IV. Vengo à la tercera evaſion igualmente falſa, y que ſe vee lo es de todo lo yà dicho, que todo recarga en ella. Dize el P. Laripa, que el titulo Real de Sobrarbe ſe ſuniò en el de Aragon deſde D. Sancho Abarca, que llevò el titulo de Aragon, y que aſſi no ay que eſtrañar faltèn en los archivos memorias de Sobrarbe en cabeza propria. Lo primero, eſta rèſpueſta ſolo cubre vna partecica pequeña, y deja deſcubierto caſi todo el cuerpo à las puntas de las objeciones echas. D. Sàcho Abarca, el que frequentò àlgo mas el titulo de Aragon por las razones dichas arriba, fue el abuelo de D. Sancho el Mayor, como queda inconcuſamente probado en la Congreſſion precedente, y lo eſtaba en las Inveſtigaciones. Pues en todos los cinco Reynados anteriores haſta D. Garcia Ximenez el Segundo, y con grande intervalo haſta arriba, en el de D. Fortuño Garcès el primero el año de Chriſto 793. de todos los
quales

quales ay en S Juan escrituras , y mención en todas ellas del título Real de Pamplona, y no pocas vezes de los de Aragon, Alava, y Najera, como no ay vna memoria siquiera de Sobrarbe? Haviafe yá fumido, antes de sumirse en el Abarca? Lo segundo, sumirse presupone haver antes nacido, y haver corrido al descubierto, si toma, como es forçoso, la proporcion de los rios: como la muerte presupone vida, porque no muere sino lo que antes tuvo vida, assi el sumirse vn Reyno en otro, y vn rio en otro, ò debajo de tierra, presupone haver nacido, y corrido antes al descubierto. Pues si el P. Laripa no à podido producir vna escritura siquiera, ni vn testimonio de Escritor algo cercano, con que se pruebe, que el título de Sobrarbe havia nacido, y corrido antes del Abarca, como prueba, que se sumió en su tiempo de él. Dirà que esto lo supone. Y es assi. Pero este es el trabajo deste su libro, que en él se suponen las cosas, que se havian de probar. Lo tercero, el fundamento que tiene para dezir, que Sobrarbe se sumió en el Reynado de Abarca, es el no hallar memorias de Sobrarbe desde el Abarca abajo hasta D. Sancho el Mayor. Tampoco halla memorias de Sobrarbe, ni vna siquiera, desde el Abarca arriba. Luego habrá de dezir, que estubo tan sumida desde el Abarca arriba, como desde el Abarca abajo. Y sino, nos habrá de dar razon del *cur tam variè*: y porque con vn mismo fundamento discurre tan diversa, y opuestamente hazia arriba, que hazia abajo? Lo quarto, si el título de Sobrarbe nació antes del Abarca, y corrió al descubierto como título, no como quiera Real, sino el primitivo, y primogenito, segun pretenden, como emprendió hazer creible, que título Real, y de tales calidades se sumió reynando el Abarca en Aragon, que corria con título de Condado no más, y corrió despues con él hasta que D. Sancho el Mayor le decoró con el título Real, y en la division de los Reynos en cabeza de su hijo D. Ramiro, la dió los honores, y preheminentias de tal, como en la de D. Gonzalo el hijo menor à Sobrarbe, el qual fue su primero, y verdadero nacimiento? Y vea de passo à quien dió à Sobrarbe de los quatro hijos: al menor. Y colija lo que tan prontamente se viene à los ojos. El sumirse Sobrarbe en Aragon se entiède bien el tiempo que señalamos. Quando havjendose fundado con honores de Reyno Aragon, y recaido en el Sobrarbe, por muerte de Don Gonzalo sin sucesion, y heredado Don Ramiro por substitutions, y llamamientos, que presume hizo en sus hijos D. Sancho, el Mayor, qué cosa tan granada no se dejó sin providencia, D. Ramiro

con-

continúo como principal el título, que en la primera división le cupo. Y en su Reynado, y el de su hijo, y los de sus tres nietos, en especial D. Alonso, con las conquistas hizo tan grandes enanchos Aragón, que vino a quedar Sobrarbe vna parte muy mínima de lo que los Reyes de Aragón poseían, con que fue poco a poco sumiendose en ella. Esto es lo natural, y lo que suele succeder, sumirse los rios pequeños en los grandes, y los grandes en el Mar, no el mar en ellos. Muy voluntario, y al antorjo imaginó el P. este sumidero de Sobrarbe en aquel tiempo: y no se le a de poder colar à hombre alguno, que mira con riesgo lo que passa. Y en lo que à esto añade, conuiene à saber, que la Region de Sobrarbe estubo comprehendida en la Provincia de Aragón, se le pregunta de que tiempo habla. Si del de los Romanos, y lo que se puede saber del de los Godos, las mōtañas, y canal de Iaca, porcion fue constantemente de los Vascones, y la quenta como tal Pholemeo, y lo reconoce Zurita, y la situacion de las tierras de Sobrarbe era en lo vltimo de los Ylgeruetes, y mas distante de los Vascones para quien corre desde estos à Cataluña por el Pyreneo, y se rozaba con los Cerretanos, sino tocaba ya algo dentro de ellos. Si hubo mudanza, è inclusion de Sobrarbe en Aragón desde la perdida general de España, con que lo prueba? Todo lo ha de suponer falsamente? Y tan grande distancia como de Iacca, y su comarca à Sobrarbe, con los Moros en medio, en Huesca, y subiendo al Pyreneo hasta confinar con el Señorío de los Francos, como se vnía? Y si Sobrarbe era entonces region comprehendida en la Provincia de Aragón, y Don Garcia Ximenez no fue elegido en Sobrarbe, sino en Aragón, y en S. Iuan de la Peña, como pretende, parece lo natural se llamari Rey de Aragón, no de Sobrarbe. Para que era bueno estrechar en el título la amplitud de su Reyno? Y si Sobrarbe al tiempo de aquella eleccion estaba en poder de Moros, segun afirman los contrarios, como se vnía, como se comprehendia en la Provincia de Aragón? Antes no estaba comprehendida: entonces tampoco. Pues quando fue esta comprehension à tiempo, que pertenecza à la disputa, y à su intento? Diga, y declare, y sepamos el sentido de clausula tan vaga, que por no tenerse por segura en parte alguna, en ninguna haze pie: Y si Sobrarbe al tiempo de la eleccion estaba en poder de Moros, como confiesan, y ni en la primera conquista, aun no havia nacido el nombre de Sobrarbe, pues quieren fue despues en la segunda jornada que hizo para restaurarla, havendose la buelto à ganar los Moros, y que

que conyentes al romper la batalla con ellos apareció la Cruz sobre el árbol, que quieren diesse nombre à Sobrarbe, quando le eligieron de donde se llamó Rey? De Pamplona, que por testimonio de Don Sebastian se mantuvo por sus naturales en aquella perdida general, y que hallandola sin sujecion à los Godos, no la embolvió tanto aquella calamidad, no lo quiere el Padre Laripa, ni tampoco de las tierras de su Señorío hereditario, que antes de la perdida, y de la elección tenia en Amelcua, y Abarzuza, y las de Deyo, y la Ferrueza circunvezinas, que tampoco se perdieron por testimonio del mismo. Si la elección fue como pretenden, en Aragon, algun territorio de aquella Provincia se debió de conservar por los naturales Christianos, que no iban à hazer la elección à tierra de Moros, pero sin embargo el Padre Laripa, y sus valedores le admiren con titulo de Rey de Aragon, sino con el de Sobrarbe, que no tenia. Desgraciado Rey, que dejando de llamarse Rey de lo que tenia, se llamó Rey de lo que no tenia, ni sabia si havia de tener, y tomó el nombre de Sobrarbe, antes que el nombre de Sobrarbe naciese al mundo. De tal suerte le introducen elegido el P. y sus valedores, que si le preguntassen de donde era Rey, no sabia responder porque de lo que tenia, no quieren que se llamase Rey: de lo que no tenia, no lo era, ni sabia si lo seria. Y si sin embargo en la primera elección, y aclamacion se llamó Rey de Sobrarbe, esto precissamente hubo de ser en profecia. Y no excusamos el volver à preguntar al Padre Laripa si fue así. Porque aunque à esta pregunta echa en las Investigaciones, nos dize muchas pesadumbres el P. no podemos tomarlas en cuenta de respuesta, q̄ es lo q̄ buscamos para apurar la verdad, por q̄ dezir pesadumbres, es lo q̄ suelen hazer los q̄ se hallan faltos de respuesta à los argumētos. Y para desquite de aquellas, y q̄ no hicieran basta que el P. instado por la respuesta no la halle.

V. Pues se ve reducido, para darla, à tan lastimoso estado, que escarvando mucho, y levantando polvo para ofuscar, aunque sin descubrir grano alguno; para dar en fin alguna apariencia de respuesta, vino à dezir en substancia en six pag. 194. que el titulo de Sobrarbe al tiempo de la elección, fue solo titulo pretensio, pero vacío de posesion, por el derecho, que nuestros Reyes naturales, y Christianos, pretendian, y tenian à las tierras de España, ocupadas de los Barbaros, y lo comparó al titulo de Jerusalén que nuestros Reyes oyeron q̄ se entendiessen q̄ cobitan D. Belq̄ y comenzó en las Asturias de este mismo modo.

Pero

Pero saltado de mortales recelos, de las replicas, que luego
 havian de oír sobre esta respuesta, y se venian á los ojos, de
 que muchos Reyes Españoles, y Christianos, no pretendian, ni
 tenían, ni menos derecho á otras regiones mayores, y mas forti-
 cas, que á la region estrecha, y estéril de Sobrarbe; y que en esto
 no havia título para singularidad, y primacia pretendida de So-
 brarbe; y que nuestros Reyes se llaman de Jerusalén por títulos
 especiales, y que no ponen este título solo; sino arrimando-
 le á otros muchos de Reynos, y Señorios, que poseen, y que
 Don Pelayo no se llamó antes Rey de lo que no tenía, que de
 lo que tenía, y poseía, como venia á resultar en la pretension
 de Sobrarbe por algunos modernos, que la quieren primicia,
 en la nombrada, confesandola posterior en la posesion; vino
 en fin á caer en la lastimosa confesion de que el primer título
 Real en la elección, no fue de Sobrarbe, sino de las *Montañas*; di-
 ziendo en dicha pag. 104. á aquellas memorables palabras; *De esto
 resulta que los Montañeses eligieron Rey, y que el primer título que
 hubo fue el de las Montañas. Ni para que se tubiera el título yema de
 master; que poseyera las riervas, de que se intitula Rex. Porque la
 posesion tyрана de los Barbaros no quitaba el sus adverb que tenían
 nuestros primitivos Aragoneses (entenderá como todos los de-
 mas conquistadores naturales Christianos; sino es alguna nueva
 pretension.) Memorable exemplo de su, en que vienen apa-
 rar los empeños mal hechos que apratado después con la ra-
 zon el autor de ellos van de ligear en su dicho con hazer toda
 su obra tan ruidosa y que se profunde, y tan magnificamente
 blasonada con la inscripcion capital de su libro; *Defensa Hispo-
 rica por la antigüedad del Reyno de Sobrarbe.* Y será forzoso que
 mudé la inscripcion, y título de todo su libro, y que borrando
 del que puso, diga agora; *Defensa Historica por la antigüedad del
 Reyno de las Montañas.* Pues confiesa ya que este es el primiti-
 vo, y antiquísimo que pretendia se entendiese de Sobrarbe,
 y bien apurado, viene a parar en esto su dicho, y todo su libro;
amphora cepit institui currente nota cur vixit exit? Y lue-
 go nos habra de responder un dilema, que igualmente hiere
 por ambos lados. O el Rey elegido al tiempo de la elección
 tenía, y poseía con efecto algunas de las *Montañas*; que le ac-
 clamassen, y los electores pusieron á su obediencia: ó ningunas
 tenía. Si al tiempo tenía algunas, que le aclamaron, ó por
 sus electores se entregaron á su obediencia; y le hicieron fe-
 condocimiento, de estas le aclamarán Rey individualmente co-
 mo mucha mas propiedad, que de las que no poseía, ni sabía el
 mismo*

millo á haver de tener. Las de Sobrarbe e ieramente, y por
 confeſſion ſuya, no tenía al tiempo, ni ſabia ſi havia de tener, ò
 de ella neceſſidad de propheta, que quiere reñir. Luego
 de las otras Montañas, que tenía mucho mas propriamente ſe
 llamaría Rey, que no de las de Sobrarbe. Pues con que apa-
 rición de credibilidad dize que no ſe llamó Rey eſpecifica, y
 nombrádamente de eſtas, que al tiempo tenía, y poſſía, y tenía
 nombre, y quiere que guardeſe el tomar el titulo Real à qua-
 do ganaffe las de Sobrarbe, que ni tenía al tiempo, ni ſabia ſi
 en alguno deſpues havia de tener, ni el nombre havia naci-
 do, ni començò haſta deſpues de dos jornadas, y el tiempo in-
 termedio de ellas, y eſto por conſeſſio ſuya, y de ſus valedores.
 Eſto es dificultar con entendiemento, ò con la voluntad. Con-
 cibe aprieto puede ſer que el P. Lariſa diga (à eſto inclina ſe
 dicho vago) que de las dos aſes del dilema, eſta quemá: y que
 ſe inclina à aſir de la otra. Y como caminante perplexo en en-
 quentro de dos caminos, ſin ſaber qual es el que le importa, di-
 rá que en el nombre de Dios ſe acomoda à dezir, que el Rey
 elegido al tiempo de la elección no tubo, ni poſſeyó Montañas
 algunas. Y que aſſi tomó el titulo de Montañas por mayor, y
 ſin eſpecificar algunas, porque en echo de verdad ningunas te-
 nía à ſu obediencia: entendiendo en ſu titulo Real de las
 Montañas las que Dios en adelante fueſſe ſervido de darle. Y
 eſto por el derecho, ò *iuris ad rem*, que dicho en latin le pareció
 hazia algo al taſo para con los que no entienden. Y que aguardo
 à eſpecificar ò individuar algunas Montañas aquando las
 poſſeyeſſe: y que de eſtas las primeras fueſſon los de Sobrarbe.
 Eſta bien. Mire ſi quenta menos eſta otra aſa. Y diganes el
 primero, ſi le parece creible, y para echado entre hombres
 blancos, y Europeos que mas de trecientos electores princi-
 pales, y de la primera nobleza de eſtas Montañas, que concu-
 rieron à la elección de aquel Rey, no puſieron à ſu obediencia
 ſiquiera alguna region eſtrecha, Valle, ò Pueblo: cabeça de
 partido corto, que le dieſſe algun nombre, ò en nombre pro-
 pio ſuyo, porque lo poſſían como dueños, ò con poder, y por
 voluntad explorada, de alguno de los Pueblos, ò Valles, de
 donde venian, ò acclamacion comenzada à hazerſe en ellas: y
 que le conſtituyeron Rey ſin vna almeſa, en que dominar, ni
 aun ſuelo proprio, que piſar como poſſeedor, ni el mismo, en
 que le elegian, ſino que fue elección echa en el ayre con *di-
 ius ad rem* deſcero, y fluctuando in pendentem. Y ſi le parece
 como verifimil, y decente, que vn Rey elegido, acclamado, con-
 ronado,

ronede, preguntado de que Montañas se intitulaba Rey, solo pudo responder con verdad, que de las que Dios le dió, y él no sabía? Lo segundo nos habra de dezir si se empeña en afirmar, que de todas las tierras fragosas de nuestro Pyreneo ninguna quedó essenta del yugo Mahometano. Si dize que todas sin excepcion quedaron en la miserable servidumbre, contradice à la tradicion constantissima de toda España, que siempre ha reconocido, que en estas regiones fragosas del Pyreneo quedaron no pocas tierras essentas de aquel yugo. Contradice aquantos Escritores antiguos, y modernos an hablado en el punto. Al Obispo Isidoro de Badajoz, que escrivia lo que está viendo, y tan al principio de la perdida de España celebra en el Pyreneo Christianos essentos de aquel yugo, y el favor divino, con que desbarataron el grande exercito de Barbaros, con que Abdelmelic, en su primer gobierno, año de Christo 734. marchò contra ellos, con no menor confianza, que de arrasar el Pyreneo; *Subvertere nititur Pyrenaica inhabitantium iuga.* Contradize al Obispo D. Sebastian, tan cercano que individuò no solo Pueblos, sino Regiones, y Provincias essentas de aquel yugo; y que se hallaba que siempre se retubieron, y conservaron por sus naturales: y las quèta; *Alaba, Vizcaya, Aragon, Orduña, al modo que Pamplona, Deyo, y la Berrueza.* Contradize al Arçobispo D. Rodrigo, que en la Historia manuscrita en Romanze, que se conterya en el Escorial, y de que hizimos mencion en la pag. 260. de las investigaciones, habiendo dicho se perdió toda España, añade; *si non muy pocos de estos de las Montaynas de Asturias, Alava, Vizcaya, Lipuzo, Navarra, è una partida de Aragon, sincaron, y escaparon, que nuestro Señor los quiso guardar, para que la candela de los Santos no pereciesse del todo, ni moriesse.* Contradize à su Monje Pinnatense, y à su Gauberto Fabricio, q̄ reconocen haverse echo fuertes los Christianos, y defendidote de los Mahometanos en las fraguras del Pyreneo: y à todos los Escritores de España, que han hablado del estado de nuestras regiones en aquella calamidad: y con mas, ò menos expresion de ellas, todos afirmaron, que los naturales de estas Montañas se hizieron fuertes, y se mantubieron contra los Sarracenos en las tierras montosas del Pyreneo. Y porque no quede alguno, à quien no contradiga, assi mismo se contradize el P. Laripa, si tal dize. Porque en su pag. 193. reconoce llanamente por testimonio del Obispo Don Sebastian, que Pamplona, Deyo, y la Berrueza son de la tercera clase, en que él señaló las tierras; *que se hallaba ha-*

vian ſido ſiempre poſſeidas de ſus naturales. De la qual gloria tan injuſtamente allí miſmo excluyó à ſu patria Aragon, y à Alava, Vizcaya, y Orduña: y de q̄ le habló, reſtituyendolas el honor, de q̄ con agravio las deſpoſo, en la Congreſ. 4. num. 9. y 10. Luego ſiquiera en Pamplona, Deyo, y la Berrueza yà conſieſta tenia el Rey eligido tierras libres, y de naturales Chriſtianos, que buſcaban caudillo, y de que llamarse Rey en poſſeſſion, ſin tener el derecho, ò *ius ad rem*, pendiente en el ayre, aguardando à tener, y poſſeër tierras de que llamarse nombradamente Rey: y con el titulo de montañas, que el miſmo que ſe nombraba Rey de ellas, no ſabia quales havian de ſer. Pues tire del otro cabo, y apriete el nudo, indifoluble; ſino rompe la tradicion conſtante de Eſpaña, y ſu miſma confeſſion. De eſtas regiones, Páplona, Deyo, y la Berrueza, q̄ conſieſta eſſentas de Moros, y que como tales le aclamarian, y reconoceran, con mucha mas propiedad ſe llamaria Rey, q̄ de las que no ſabia q̄ havia de tener en algũ tiempo, ſino es que juntamẽte fueſſe Prophetã, y Rey, y el Prophetã Rey. Pues quien le dijo, q̄ dilatò el tomar el titulo individual de ſu Reyno, à quãdo ganafſe lo q̄ no tenia, ni ſabia, ſi tendria, teniendo al tiempo tierras, y Señorios, en q̄ aſſentar como en baſa ſolida, y no en nombre vacio, ſu titulo Real? Y las tierras intermedias entre el lugar de la eleccion, y Sobrarbe, en que, aun en ſu opinion, y la de Gauberto, vã à dezir caſi todo el gruelfo del Reyno de Aragon con toda la amplitud grande de oy, no las fue ganãdo primero de los Moros? Paſò por el ayre y abatiò deſde el el buelo el exercito cõquiſtador ſobre Sobrarbe? Y los ſoldados, q̄ llevaba para eſta conquiſta, invẽtada por Gauberto, no erã, ſiquiera en alguna parte, de tierras yã ſuyas? Pues por q̄ ni de vnas, ni otras, yã ſuyas, y poſſeidas, quiſo tomar el titulo individual, y le guardò para Sobrarbe, q̄ no tenia, ni ſabia ſi tendria, y en q̄ aun no havia nacido el nombre miſmo, que le havia de dar el milagro futuro? Diga coſas creibles P. Laripa. Y diganos tãbien ſobre todo eſto, porquẽ el Rey eligido tomò el titulo de Rey de las *Montaynas*, mas q̄ de otras tierras, ſi al tiempo ningunas montañas poſſeia? Dirã q̄ por el derecho, ò *ius ad rem* ſel qual no le quitaba la poſſeſſion tyrana de los Barbaros. Pues preguntò P. Laripa, el Rey eligido, y los electores tenian menos derecho, ò *ius ad rem* à las tierras llanas de Eſpaña, que à las de Montañas? Claro eſtã que no: pues de todo el ſuelo de Eſpaña eran los Barbaros injuſtos invaſores, y poſſeedores de mala fee: ſino es que imagine, que la cimitarra Mahometana diò à los Barbaros algun mayor, y eſpecial derecho à las

tierras llanas. Y ſi eſto fue , con que juſticia nueſtros Reyes los expelieron deſpues con las armas de las tierras llanas? Debierã en eſſe caſo cõterarſe cõ ſus mõtañas. Querrã acriminar ſus conquiſtas de lo llano? Pueç ſi eſt derecho, y *ius ad rē*, era igual à lo llano, q̄ à lo montofio, y el titulo Real ſe tomaba por eſſe derecho, porq̄ ſe tomaba el titulo de las mõtañas, mas que de las regiones llanas, y fertiles, q̄ no deſearian menos aquellos primeros Reyes, para mantener cõ la fertilidad, y riqueza de las tierras, los gaſtos de la guerra, y conquiſta, que emprendian? No vea en ſu miſmo preſupueſto el indicio patētiffimo de q̄ tomarõ maſ el titulo Real de mõtañas, porq̄ en ellas poſſeian cõ eſe efecto tierras, en conformidad de la tradicion conſtantiffima de toda Eſpañã, y no en las regiones llanas al principio? Pueç para q̄ niega lo q̄ todos dijero, y lo que le eſtã indicando el miſmo principio, de q̄ ſe quiere valer? Aunq̄ en echo de verdad, falſo en el ſentido, conq̄ le propone. Porque eſte titulo de *Montaynas*, abſtrac tamēte, y ſin eſpecificar quales, y ſin arrimo de alguna region, ò pueblo nõ brado, con q̄ ſe denoraſſen, y ſe ciñeſſe la amplitud enorme de mõtañas, enq̄ cabia el monte Caucaſo, y las ſieras de Ethiopia, ni Rey alguno le tomò jamàs en ſus cartas Reales: ni tal à viſto el P. Laripa. Y el exemplo, q̄ trae, del privilegio, q̄ le exhibimos, del Rey D. Sancho el primero à los Roncaleſes año de Chriſto 822, en el qual el titulo de reynar eſ: en *Pãplona, Alava, y las Montaynas*, eſto prueba, y no mas: mõtañas como canas, y perteneciētes à lo eſpecificado, y eſſas no en el ayre, fino poſſeidas, y no con el *ius ad rem* vago, y pendiente. Vea en q̄ barrancos, y atolladeros de reſpueſtas increíbles, y q̄ à pocos ſaltos ſe alcançan, y maran, le meren los empeños mal conſiderados. Vea qual de las doç aſas del dilema quema mas. Vea quã en vano quiſo rehuir la neceſſidad de prophēcia, de que con dolor diſimulado, y riſa haziã fuera, quiſo dar a entēder haziã deſprecio: pues cogidos todos los eſſugios, por donde buſcò eſcape, recaē inevitablemente en ella, cõ la neceſſidad convencida de q̄ el Rey electo, ò tomò otro titulo Real individualmente de las tierras, que ciertamente poſſeia, antes q̄ de Sobrarbe, à lo qual repugna: y ſino repugna, cae de la cauſa, y deſhaze todo ſu libro: ò que guardò *in pectore* el titulo Real , que havia de tomar, con la p reviſion del futuro contingente de que havia de ganar à Sobrarbe, con el nuevo nombre, que en ella havia de nacer. Y vea en fin que el *ius ad rem*, ni en Latin, ni en Romãce aprovecha, ni es *ad rem*: y que en todas lenguas concluye la raziõ, y en todos Idiomas eſ cierto el blaſon de la verdad, *veritas vincit*.

Vefe.

VI. Vese de todo lo dicho, q̄ fue suma ligereza en el P. La rípa tomar este empeno; y no teniendo mas aparato de instrumentos, y memorias de los archivos, pues ni vna sola à podido producir, entrar ofreciendo à la Diputacion Illustríſſima de tan esclarecido Reyno como ofreció en la pag. 6. de la dedicacion de su obra; que esta su defensa Historica estriva en la pureza de monumentos antiguos, y en la legalidad de instrumentos autenticos, que me à ofrecido nuestro archivo Pinatense, para comprobar mi dictamen verdadero, y redarguir el ageno de la verdad &c. Pues no pudo dar mas en vacio promessa tal, y tantas vezes repetida despues, que no haviendo podido producir vn instrumẽto, no solo de aquel archivo, pero ni de otro alguno, que pueda, ni probablemente pertenecer à lo prometido, sino es que quiera calificar de tal el yà examinado, que habla de Don Sancho de Peñalen, lleno de tãtas nullidades, y de tal calidad, que aunque se le dispensen todas, solo sirve de quitar à Sobrarbe, quanto es por él, sesenta y vn años de aquella antigüedad, que todos le confessabamos, dejando las cosas en peor estado, que el que antes tenian, y prometió entraba à enmendar. El Padre sin duda hizo concepto, que en esta obra entraba à disputar cõ algun rustico cavador, à quien con la serenidad, y confiança afectada de las suposiciones sordas le podia colar, y hazer creer, que ay en el mundo escrituras Centauricas, ò Tritonicas, compuestas de miembros de muy diversos cuerpos: que la nota Arithmetica de la T. tan sabida, y conocida en los archivos, es vn linaje de las aves, que llaman Amphibias, que yà se zabelle en *novcientos*, y yà vuela, y se levanta à *mil*: que la X. es vna figura vaga, y sin valor sabido: que D. Sancho Abarca, abuelo del Mayor, reynò en Castilla la Vieja, y con esse título: que el renombre de Abarca compete al tercero abuelo del Rey D. Sancho el Mayor, por mas que este mismo, q̄ siendo su nieto, no ignoraria quien era su abuelo, con toda expresion llame Abarca à su abuelo en las escrituras, y el tercero nieto, Don Sancho Ramirez, con el mismo renombre al abuelo de su abuelo: que por mas que las escrituras llamen Oriolo al Obispo de Aragon concurrente, y confirmador de los privilegios de Don Sancho abuelo del Mayor, no es sino Don Garcia: que el fuego, y el Conde Don Ramon de Barcelona cometieron el mal peccado de que en el archivo de San Juan no aya vna memoria siquiera de Sobrarbe, anterior à Don Sancho el Mayor: y que si en los libros, Gothico, y de S. Voto, que ni tocò el fuego, ni se llevò el Conde, tampoco se halla, ni vna, ni en todo el resto de los archivos de España tampoco, hallam-

doſe tantas en aquel tiempo anterior de los demas titulos Reales, Pampiona, Aragon, Najera, Alava, y deſde D. Sancho el Mayor innumerables con el de Sobrarbe en todos los archivos, y en aquellos libros, es myſterio oculto, y q̄ no à de dañar eſto à la credulidad de la primogenitura, y mayorio de Sobrarbe, porque es Reyno, que ha de creerse, y no verſe: que ſiendo Reyno de eſtas calidades, ſe ſumiò ſin embargo en el Condado de Aragon, cuyo titulo llevò Don Sancho, hermano de Don Fortuño el Monje, como titulo de Reyno, ya por ſi ſubſtistente, por mas que lo repugnen las eſcrituras Reales, y memorias autenticas, que deſpues de muerto aquel Rey traran como à Còdado à Aragon: La memoria de Abetiro, que en el Reynado ſiguiente del hijo, llama varias vezes Conde de Aragon à Don Fortuño Ximenez, y el firma como tal aquella donacion de la era 997. Haviendo muerto el padre 33. años antes; *Don Fortuño Ximenez Conde en Aragon*: La donacion à San Iulian de Labaſal del Rey Don Garcia Sanchez, el donador de Abetiro, de los Mezquinos de Binnies, y otras haziendas, la qual dize el Rey haze; *con voluntad del Conde D. Fortuño de Aragon*. Y remata diziendo ſer; *Fecha la carta en la era 985. Reynado yo D. Garcia Sanchez en Pàplona, en Alava, y Najera, ſiendo Conde D. Fortuño en Arago*: De ſu madre la Reyna D. Toda, y de la miſma era, la donaciò al miſmo Monasterio de S. Iuliã de Labaſal de los diezmos, y primicias, y todas las labranças de Ardenes, el dia de la conſagraciò de aquella Igleſia, acerca de la qual dize el miſmo Còde; *Y yo el Conde D. Fortuño Ximenez de Arago intervine à eſta conſagraciò, y loo, y confirmo eſta oblatiò*. De las quales eſcrituras, y eſtas ſemejates, ſe vè con toda certeza, q̄ Aragon no ſolo en el Reynado de D. Sancho, q̄ por yetro llaman Ceſſon, pero ni en el del hijo D. Garcia Sãchez havia ſalido de Condado, y q̄ eſta falſa aquella novedad de inſtituciò de dignidad Real de Arago: entonces, q̄ tanto quiſo eſforçar Blancas, y errada la interpretaciò de llamarse D. Iayme el Conquiſtador el catorceno Rey en Arago, por haver tomado el principio de la quera deſde D. Sãcho, q̄ llama Ceſſon, pues ni de èl, ni de ſu hijo no ſe pudo tomar: y q̄ ſolo puede ſubſiſtir la q̄ noſotros dimos en la pag. 449. de las Inveſtigaciones, tomãdo el principio deſde el Rey D. Yñigo Ximenez ſegũ la opinion, q̄ entòc es corria del Arçobispo D. Rodrigo. Pero quãdo el P. ſe perſuadiera, q̄ en eſta diſputa noſ pudiera colar cò la ſuſpoſiciò tacita eſtas, y otras muchas cosas ſemejantes, fue eſtupenda conſiança el creer que las podìa rãbien colar à tantos hombres doctos como florecen en ſiglo tan cultivado, deſpues de advertidos con los muchos privilegios.

Fortunio Ximenis Comes in Aragona.

Lig. 10. num. 17.

extrac. 34. cum

voluntate Comit

is Fortunionis

de Aragonie &c.

Facta carta pra

ſentis donatio

nis era D. CCCC.

LXXXV. Reg

nante me Garſia

Sancionis in Pã

pilona, in Alava,

& Najera, Comi

te Fortunio in

Aragonie &c.

Lib. Geth. Pinn.

fol. 79.

Et ego Comes For

tunio Scemenon

is de Arago ſic

inter fui iſta ſa

cracione, & lau

do, & confirmo

iſtam oblatione.

gios Reales, y memorias autenticas de los archivos, que modestamente se han prohibido à la luz publica.

VII. Y visto que el P. está del todo destituido de la autoridad de ellos contra lo que tenia prometido, y asegurado, habra de reducir toda su *defensa Historica de la antigüedad de Sobrarbe* à la autoridad de los Escritores, que la han querido introducir, y esforçar. En lo qual queda tambien destituido de toda aquella autoridad, que es preciso se busque en la antigüedad de los Escritores: pues los modernos no produciendo otros Escritores, ò de aquella misma edad, ò muy cercanos à ella, no pueden ser admitidos para cosa de tanta antigüedad, sino repelidos, como hombres, que escribieron con el antojo del afecto nacional, y no con la razon que se desnuda del. Porque en Escritor alguno, no solo de aquella edad, ò algo cercano, pero ni de la edad media, ni aun posterior en seiscentos años, no se halla vna memoria si quiera de Sobrarbe antes de D. Sancho el Mayor. En la Historia primera de S. Voro, escrita por Macario, ni vna palabra sola ay de Sobrarbe, ni de que huviesse en el mundo region de esse nombre. En la segunda, en que se dà cuenta de la donacion de Abetito, primera entrada del estado Cenobitico, y progresos del Monasterio de S. Iuan, tampoco ay palabra alguna de Sobrarbe, y hablando de successos muy antiguos, como la destruccion del Panno, y varios successos de tres Reynados, el de D. Fortuño el Mõje, el de su hermano D. Sancho, y el de su hijo deste, D. Garcia Sanchez, perpetuamente los llama *Reyes de Pamploña*. El Rey D. Jayme el conquistador en los comentarios q̄ escribió de sus hechos, tocandole muy de lleno, y mas q̄ a los otros Reyes de España, aquella antigüedad de Sobrarbe, si la huviera havido, y teniendo no pocas ocasiones de lograrla, jamas hizo mención de ella. Y se ve q̄ en su tiempo aun no havia nacido aquella voz echadiza de Sobrarbe. Ni tampoco en la edad del Monje q̄ escribió la Historia mas general, q̄ llamã *Pinarçse*, comẽzando desde los principios de la perdida, y restauracion de España. Antes biẽ se ve q̄ à todos aquellos Reyes antiguos perpetuamẽte los llama Reyes de Pãplona en todos los trozos, q̄ nos hã quedado de su obra en los Escritores, q̄ la vieron, y tuvieron entera, como se le probò en la pag. 519. de las Investigaciones. Pero porq̄ el P. repugna, y quiere poner en duda este juicio del titulo Real de Sobrarbe en el Mõje, se le probarà cõ certeza. A biertamẽte lo cõfiessa Blãcas, q̄ viò de espacio, y marginò aquella historia, y dize: *Ni parezca q̄ repugna à esta mã*

Blancas trac. va
ria de Suprar-
biensis Regni ini-
tjſ Scriptoriū ſe-
tentia.
Neque huic mea
opinionī obſistere
videtur, quod
priſcos hoſce Re-
ges in Pinnaten-
ſi historia, pluri-
buſq; alijs monu-
mentis, Reges in
Pampilona voca-
toſ in veniamus,
nulla prorsus Su-
prarbiensis titu-
li facta mentio-
ne.

opinion el que à eſtos antiguos Reyes en la Historia Pinnatenſe, y en otros muchos monumētos, loſ hallamos llamados Reyes de Paſplona, ſin hazer memoria alguna del titulo de Sobrarbe en modo alguno. Geronimo Zurita, que tubo muy de eſpacio aquella historia, y la margenò tambien de ſu mano, y es la miſma, que tubo Blancas, y la que reconociò Garibay en poder de Zurita, como dize el miſmo Blancas, teſtifica lo miſmo en el lib. 1. de los Anales cap. 5. Y hablando del Monje eſcritor de aquella Historia Pinnatenſe, dize; Entonceſ ſezun eſte Autor eſcrive, reynaba en Navarra el Rey Garci Ximenez, y la Reyna Enenga ſu muger año 758, y tenian por Señor en aquella region de Aragón al Conde D. Aznar, y era Rey en Hueſca Abderramen. Y ninguna particularidad eſcrive cerca de loſ principios del Reyno; ſalvo, que à D. Garci Ximenez ſuccediò en el Reyno de Pamplona Garci Yñiguez ſu hijo, y à eſte Fortuño Garcia &c. Y à le haviamos exhibido eſte teſtimonio de Zurita, y pueſto ſe le à loſ ojos en la pag. 519. de las Investigaciones. Y alli miſmo las palabras expreſſas del Monje, en que dos vezes llama à D. Sancho Rey de Pamplona: y el de Blancas dos paginas antes en la 517. Y ſiendo eſto aſi es animoſidad, q̄ eſpanta, ver que el P. Laripa en la pag. 11. de ſu prologo pronunciaſſe tan confiadamente aquellas palabras; El Autor antiguo Pinnatenſe diò el titulo primitivo de Sobrarbe à D. Garcia Ximenez; y el miſmo Eſcritor de jò historia das las conquiſtas de eſte Principe por aquella region con el ſucceſſo milagroſo de la Cruz, q̄ ſe le apareciò ſobre la Encina. Aſi lo teſtifican Zurita, Blācas, Don Iuā Briz. Y el P. Moret fol. 297. atesta eſto miſmo. Pues dezic, que en ſolo el prologo dijo eſto: por toda ſu obra derramò eſta voz falſa, de que el Monje Pinnatenſe diò à D. Garcia Ximenez el titulo Real de Sobrarbe, y milagro de la Cruz ſobre el arbol, de que como ſe viò en la Congreſſion 11. num 8. ni Dō Iuan Briz ſe atreviò à dar por Autor al Monje. En ſin Zurita, q̄ rebolviò de eſpacio aquella Historia, dize que no refiere otra particularidad acerca de loſ principios del Reyno mas de q̄ D. Garcia Ximenez reynò en Navarra, y que ſu hijo Don Garcia Yñiguez le ſuccediò en el Reyno de Pamplona, y à eſte D. Fortuño Garcia. Blācas, que manejó aquella historia, aſſegura, que jamàs hizo mención alguna del titulo de Sobrarbe. Don Iuan Briz, que tubo de eſpacio la historia en ſu caſa, jamàs ſe atreviò à dar al Monje por autor de eſte titulo produciendo alguna palabra ſuya, en que lo dijefe. Ni Garibay, que viò tambien la historia, jamàs diò al Monje por autor del titulo de Sobrarbe. Solo el P. Laripa, que no à viſto de ſus ojos la historia, le atribuye

buye lo que no ſabe, ni por ella, ni por relación de los que la na-
 viſto. Baſtaba eſto ſolo para convencerle de q̄ pronuncio con
 temeridad todas aquellas particularidades, q̄ con tanta ſegu-
 ridad niega Zurita, y la del titulo de Sobrarbe Blancas con tan
 ſurtidas palabras; *nulla proſus Suprarbiensis tituli facta men-
 tione*. Pero el de temeridad es aqui el menor pecado. Impurar
 à Zurita, Blancas, y D. Juan Briz, no ſolo lo que no dijeron, ſino
 lo que con toda expreſion negaron los dos, y el otro no ſe atre-
 vió à dezir, deſeandolo tãto, y eſto haviendole pueſto à los ojos
 ſus teſtimonios claros en aquellas paginas nueſtras, en que tã-
 tas veces eſcãrva en ſu obra, que cenſura merecerà? Dela el
 letor, y vea ſi es tolerable, que ſe cite aſſi en materia tan gra-
 ve, y la capital de ſu libro, y tan opueſtamente à la verdad, y à
 bulto, y ſin producir vn teſtimonio, ni ſeñalar lugar, porque no
 ſe deſcubrieſſe tan aprieſſa la falſedad: y lo que realza mucho
 el cargo, quando ſe quiere dar ſatisfaccion, y cumplimiento à
 la promeſſa echa à vn Reyno. En noſotros por lo menos verà,
 que en todos los puntos de importancia, que atribuimos à los
 archivos, ò Eſcritores graves, y en que puede haver controver-
 ſia, producimos ſus teſtimonios, y ſeñalamos con legalíſſima in-
 dividualidad los lugares por libros, paginas, y numeros de las
 eſcrituras, y eſſa podrà tomar por ſeñal entre otras muchas de
 quien buſca la verdad, y à quien no le duele, que ſe deſcubra, y
 apure. El añadir, que yo en la pag. 297. ateſto aquellas particu-
 laridades, que el Padre impura al Monje, es de la miſma tela, y
 toda falſa. Yo dije allí; *ſegun ſe lo atribuyen* (al Monje.) Es aca-
 ſo eſto atribuir yo al Monje lo que el P. quiere? Ni atribuirſelo
 à Zurita, Blancas, ni Briz, como que ellos lo imputaron al Mon-
 je? De lo vago ſe le antojò hazer argumento para lo determi-
 nado? Pues como ſe cita aſſi?

VIII. No ſe canſe P. Laripa, otro Monje, otro Monje mas
 moderno, fue el autor deſta voz falſa, y el deſcubridor deſte uc-
 ſoro-encantado en la ſierra de Arbe. Gauberto fue el primero,
 que ò equívocado con lo que hallò en tiempo de D. Sancho el
 Mayor, penſò con liviandad havia començadotres ſiglos antes,
 ò afeçtandolo, quíſo que ſe creyeſſe: y començò à pregonar en
 el mûdo en cabeza de D. Garcia Ximenez, no ſolo el titulo de
 Sobrarbe, ſino también el de Ribagorça. Y ſi à de ſeguir las
 piſadas del autor, ambos debe defender, y emprender otro li-
 bro en deſenſa del de Ribagorça. El, èl fue el q̄ para aſſentar la
 baſa de ſu nueva fabrica como quíſo, inventò q̄ nueſtro ſegun-
 do Rey D. Garcia Yñiguez, como èl le llama, ſiendo D. Yñigo

Garcia su nombre, conquistò de los Moros à Pamplona, atribuyendo al hijo esta conquista de Pāplona, para cerrar la puerta à que pudiesse el padre D. Garcia Ximenez haver reynado antes en ella. Conq̄ quedasse su titulo posterior vn Reynado, al que de su cabeça fabricò de Sobrarbe: sin que para esta conquista de Pāplona entonces aya havido fundamento, ni memoria alguna antigua de escrituras, ni de Escritor de alguna antiguedad: antes bien estando contra ella todas las que se an podido descubrir. Clara es la del Obispo Don Sebastian de Salamanca, tan cercano à aquellos tiempos, y à quien seria reciēte la noticia de aquella conquista si la huviera havido. Y con todo esto dijo; *que Pamplona, Deyo, y la Berrueza siempre se retubieron por sus naturales*, como varias vezes se ha ponderado. Y el Monje Pinatense, à quien Gauberto quiere imputar algunas de sus novelas, claramente contradize à esta, llamando la entrada de D. Garcia Yñiguez en el Reyno de Pamplona, no conquista suya, sino succesion, y herencia, y diziendo como se acaba de ver en Zurita; *que el Rey D. Garcia Yñiguez succediò en el Reyno de Pamplona al Rey Don Garcia Ximenez su padre*. Pero este error à tenido la felicidad, que otros, haver saldrado tras Gauberto, Beuter, y Marincò Siculo, y algunos otros, aunmas modernos, sin mas fundamento, que el q̄ tienen no pocos para dezir las cosas, haverlas dicho antes otro. Y aunque en la Congresion II. n. 9. se dijo la poca fee que merecen los escritos de Gauberto, y las malas calidades, que le censuran sus mismos domesticos, porque algunos pocos, que le tienen, citan mucho à este autor, fiados en q̄ no le hallaràn sino muy pocos, y no podràn defengañarse de su letura, y à q̄ nos à costado trabajo el hallarle, convendrà para defengañò de los q̄ le vieren tan citado del P. Laripa, como escritor muy exacto, y de autoridad, el que oigan, de mucho que tenemos observado en èl, algo siquiera, que sirva de muestra del genio del escritor.

IX. En veinte y siete folios enteros de los tres prologos, q̄ hizo à su libro, y despues por todo èl, arrojò tantas, y tan descomunales alabanças de España, y de su patria Aragõ, y con tan odiosas comparaciones, y tales vilipendios de las demas naciones, q̄ si ellas juzgaran q̄ los demas Españoles eramos comunmente del mismo sentir, que el autor deste libro, bastaba sola la leccion de èl para hazernos entre ellas, ò aborrecibles por soberbios, ò despreciables por locos. Y le habrá de valer à nuestra nacion el saberse en todas, q̄ ninguna ay tan culta, y politica, y delegada à razon, en que no aya algun ingenio destemplado, y de:

celebro inflamado. En el prologo primero dize; que *mas hermosa, casi mas clara, y serena es la noche de España, que Luna faz, q̄ el día casi de Francia, y de Italia.* Y poco despues; que *las humidades, que de ellas suben, son tãtas, y tan escuras, que entenebrecen, y enturbia los ayres, y tornan tã amarillos los Cielos, y las estrellas de tã perdido color, que todo parece nõche, riniembra, y escuridad.* Y assi tienen tã dañado, y pestifero el ayre, que pocos de los de acá *miven allà sanos.* Y en Roma en demas, en Napoles, en Milan, y en Sicilia. En la pag. siguiente celebrãdo nuestros rios dize; preguntento à Segre, que passa por Ierida, y à Tajo, q̄ *vã por Toledo, que assi pescan el oro en ellos, come pezes, y barbos en otros rios.* Si estas cosas son assi, como assegura Gauberto, mal gusto tienen los estrãjeros en no dejar sus patrias tan tenebrosas, y pestilentes, y venirle à ser pescadores de nuestros rios. Poco despues restingiendo à sola España la virtud, y valor. dize; que *sola nuestra España tiene la virtud, el esfuerço, y valentia en pie.* Y despues de la alabãça del Rey D. Alonso el Sabio, añade; *Y si dexis, mas fue bastardo el successor, que de jò: respondiõs, q̄ aun esto fue mayor gloria, y favor de la España.* Porq̄ por *ai. pareciõ. quã nobles, y avẽtados los varones son de España, que aun fasta los bastardos de aquella son para rejr, y reynar, y merecẽ cabeças ser &c.* En la pag. siguiente hablando de los Romanos, à quienes dijo S. Agustín, q̄ singularmente les diõ Dios el Señorio del mundo, por lo q̄ se señalaron en la justicia, no dudo dezir generalmẽte de sus conquistas, q̄ *mas son fechos de alimañas ferozes, mas son rabias de fieras salvajes, de robadores sangrientos, de homicidas crueles, y de bestiones del mõte, q̄ no de justos señores legitimos.* Prefiere las armas de D. Yñigo Arista, de la Cruz aparecida, à todas las armas Reales por ser, dize, *por el mismo Dios, y nuestro Señor dadas de mas alto precio, y mas divino quilate, que todas las otras armas Reales: ca nilas mismas de Frãcia fuerõ por Dios, mas por Angeles dadas.* Y luego la prefiere à la del gran Cõstantino tã celebrada. Como tãbien el Sãtuario de Daroca à todos los Sãtuarios del mundo, diziẽdo; *alcanzan quãdo mas en Galicia los huesos de Santiago, de vn pobre Discipulo de Christo (como sino tubierã tãbien allà las formas milagrosas del Cebreiro) alcanzan en Roma los de S. Pedro, y S. Pablo.* Y luego passa à preferirle à todos los Santuarios de Ierusalem. En los dones mismos de Dios, quales son la fec, y palma del martyrio, habla cõprelaciones muy odiosas, diziendo; *assi que solo Aragon vence à los otros Reynos de todo el Vniuerso.* Y poco despues; *mas vence nuestro Aragon, y vence las otras gentes, no solo en primero dar los mas excellentes Christianos de la Europa: la primera Capilla de nuestra Señora, mas los mas aventajados, mas heroicos, y maravillosos.*

Hojos Martyres, que tubo la Christiandad. Hablando de los Santos Martyres de Zaragoza dize, que Marcelino Papa del pavor de la espantosa muerte fue tan derribado, y vencido, que diò entonce del incienso al idolo; y nuestros Infantes, y fasta moços de espuelas acocebaban, y vencian, y traian entre los pies la muerte. O ingenio de Carneades, ò eloquencia de Demostenes, ò rica pendola del Ciceron! que dijeras, si tal vierades! Vencieron pues nuestros pajes, no digo à los Cavalleros, y varones mas varoniles, mas fasta los mismos Padres Sãctos de Roma. De la misma Ciudad de Roma, primer exēplar de la magnificēcia Sagrada, esplēdor de los Templos, y culto Divino, no dudò habiar en su prologo tercero por estas palabras; que por la misma experientia se vè, que Roma con sus arcos, y estatuas està como caída, y Zaragoza levātada, el Capitolio està destruido, y la Aljafaria como de nuevo labrada: derribado el Castillo de Roma, y el de Zaragoza lucido, y dorado: està los Martyres arrinconados en la Iglesia de Roma, y el de Zaragoza (ni aun Canonizado) està en meatad de la Iglesia: aquellos à escuras, y el nuestro acompañado de la paras: arreado el nuestro de magnifica, y gran sepultura, y sepultados los de Roma en vasos, y lugares indignos. Vence luego nuestra invencible Ciudad à la vencedora del Mundo Roma, quãto mas vencerà pues las otras Ciudades. En la pag. siguiente hablando de la patria de los dos Põtifices Calixto, y Alexandro Sexto, responde à la objeccion, que se le podia hazer, di. iendo; y si dexas, que en el Reyno de Valencia, no en el de Aragon, nascieron, respondos, que aun esso es mayor gloria de nuestro Aragon, que fasta de sus criados face Papas de Roma: que Valencia criada es, y fija de nuestro Aragon. No tratò mejor à Castilla que à Valencia, en la pag. siguiente, diziendo del Rey Don Alonso primero de Aragon; D. Alonso el primero despues de haver mas tendido sus Reynos, y mas vezes acozēdo à Castilla, que Reyn nunca la acozēdo, &c. Ni los Andaluces, ni los Reynos confinantes con ellos, se le escaparon por distantes. Pues dize de ellos en el cap. 1. fol. 2. Y esse mismo sinestro, que padeciò, fue mas à culpa del Rey Don Rodrigo, y sus Cavalleros de entonce, y endemas de los Andaluces, y de los de aquellos Reynos de allà: que alli en Xerez fue la batalla, que no ciertamente de los nuestros daca, pues llegar alla nunca pudieron: que si los nuestros quizà llegarã quãdo la batalla se diò, nõ curã vencedores los Alàrabes del cãpo salieran. Aun mas distante le caia Italia. Pero tampoco le valiò la distancia, diziendo de ella en el fol. 168. ni mira que la Italia siempre va doblada, siempre va con burla del que va con llanexa, quãto mas si fuere

Estrágero: siẽpre se va de mudãza en mudãza, olvidãdo la hõra, y la verdad ofediẽdo, y preciãdose à la postre mas de ser alevosa, semẽtida, y mudable, que limpia, verdadera, constãte, ni firme. En el cap. 1. fol. 10. no dudò dezir q̃ Aragon hubiera en sus hijos dado Dioses à la Grecia, sino fuera ya Christiana, diciendo ; y diera Dioses en la Grecia, si la Grecia no se convirtiera. Que Alihor de Bardajin mas grandes, y mas forzujas fazañas fizo con su tã regia, y valiente persona, que los Hercoles, que adorò la Grecia, fuessen quarenta y tres, segun el Marco Varro, ò menos segun los otros. Y fasta vn bastardo, que embiamos à Castilla, diò Leyes de criãza en aquella: que grã parte de la policia, que se guarda oy en Castilla, se dize que tomaron del buen Maestre D. Alvaro de Luna. Reyno pues, que dà Reyes à todo el Mundo, &c. Siendo cosa tan ordinaria el ignorar los Escritores el nombre de algun soldado, que se señalò en algun echò de armas, como se vee en Tacito, el que le arrojò solo entre muchos enemigos à cortar la maquina de la ballesta grande, y en ottos à cada passo, solo porque vn Escritor gravissimo no señalò el nombre de vn soldado, que se dize era de los que llevaba consigo Lope Ferrench de Luna, y subió el primero la muralla de Vbeda, quando se ganó luego despues de la memorable batalla de las Navas de Tolosa, se indignò tan destempladamente, que no dudo dezir en el fol. 68. mas no dizen el nombre del primero, que entrò: porque ni èl pienso que lo robo en mucho: tã vexado estava à siempre ser el primero: ni suelen tãto los Aragoneses loarse: tã fartos estàn de loor, que se curasen mucho de lo ir à hablar con el mendigo, escaso, invidioso, y tã cevil Coronista, que le comenzò à escribir, y no supo acabarlo. Y poco despues; se que si Castellano fuera, Portuguès, ò de otra parte, no passara tan por silencio, &c. El Escritor contra quien esto se arrojò, estubo legissimos de la invidia, pues insinuò en quanto pudo alcançar la nacion, à que aquel soldado pertenecia, con la seña de los de D. Lope Ferrench de Luna, que Gauberto por yerro llama Lope Fernandez de Luna. Y si Gauberto pudo errar el nombre propio de tan señalado, y conocido Caballero, havendosele puesto à los ojos el mismo, à quien acusa, y siendo de su misma naciõ, no debia estrañar, que el estraño ignorase el nombre de vn soldado suyo. Y yo callo el nombre del Escritor, contra quien se vee, con no dudosas señas, arrojò Gauberto tan atroz, y nunca vista queja. Porque aunque la cõvencia de injusta solo el nombre, y aun la castigaba con el empacho, y quizá por esso le callò el mismo, prepondera la justatencion de que no se entienda, que en algun tiempo se

se aya atrevido contra su dignidad, y meritos tan infligne del me-
 tura. Dejo los yerros frequentissimos, y en calidad muy graves
 por todo el libro. Y basten para iudicio los de solo el capitulo
 primero en que dize se salvaron en el Pyreneo, de la perdida
 general de España; dos grandes estados: el del Magnanimo Rey
 tan Godo, que llamaron Don Garcia Ximenez, que fue levantado
 en Rey de los nuestros, y el de Sinofre Prefecto de Cataluña, de quié
 descienden los ilustres Condes de Barcelona. Siendo lo que dize
 del Estado de Cataluña tan distante, y el principio de aque-
 llos Condes tan diverso. Y despues; Ca primero hobo Reyes Chris-
 tianos en nuestro Sobrarbe, que en toda la Alemania. Y que en la
 perdida general de España, Zaragoza no solo se detobo mas q̄
 las otras Ciudades de España, sino que sufrió cerco, y se perdió
 por él: quando el Obispo Isidoro de Balazoz, que lo estaba vié-
 do, dize; que Muxa no solo corrió con la conquista la España Vl-
 terior, sino tambien la Cterior hasta mas arriba de Zaragoza, Ciu-
 dad antiquissima, y florentissima, q̄ por juyzio de Dios estaba paré-
 te, y abierta tiempo havia, &c. Dize, que en la Peña de Vruel,
 algo mas de vna legua de S. Luan de la Peña, eligieron por Rey;
 a D. Garcia Ximenez, Godo Real, y de sangre de Reyes Godos ven-
 cido. Y en quanto al titulo dize; y mandose llamar Rey de So-
 brarbe, y Ribagorza. Y así le intitula tambien en la inscrip-
 cion del capitulo: cosa, que aun los que an tomado del lo
 de Sobrarbe por la razon arriba dicha, no se an atrevido à de-
 zir lo de Ribagorza, por la enormidad patente de la falsedad.
 Pero Gauberto insinúo en el caso con tal osadia que no dudò
 en el fol. 16. hazer à Don Inigo Arista natural de Ribagorza.
 Y dezir en ordē à esso; otros a menos de estos quierē porfar q̄ fue
 Señor de Abarzuxa en Navarra, y del solar de Viguria. Mas yo fasti-
 ta oy, ni falle solar en Navarra, que se llame de Viguria: ni sentí
 mucho menos que mandasse tal Cavallero en la Villa de Abar-
 zuxa. Que hallarà el que no hallò lo que podia tan facilmē-
 te: pues qualquiera Navarro, à quien lo preguntara, le diera
 prontamente noticia de la antigüedad, y nobleza del solar de
 Viguria, cabo de Armeria, en el Valle, que por el rio sala-
 do, con el nombre Vasconico, algo immutado, llaman Gueza-
 laz. Y sino lo quiso disimular parece forçoso lo hallase en la
 Chronica del Principe Don Carlos, que à vezes cita: y antes
 que èl en la del Tesorero Garzi Lopez de Roncesvalles. Y
 el estrago que haze del nombre de Ribagorza diziendo que
 antes se llamó Riba de Gurria, viene à ser, sobre no hallar lo
 que es, y era tan facil, hallar lo que nunca à sido. Porque des-
 de

Isidorus Pacēsis.
 Sicque non solū
 vltiorem His-
 paniam, sed etiā
 Citeriorem
 vsque vltra Ca-
 saragustam, an-
 tiquissimam, ac
 florentissimam
 Civitatem du-
 dum iam iudi-
 cio Dei patentē
 apertam, gladio
 fame, & capti-
 vitate depopu-
 latur, Civitates
 decoras igne cō-
 cremando pra-
 cipitat.

de que Ribagorça suena en el mundo en privilegios, y Escritores, siempre constantemente se llama *Ripacurria* en Latin, y *Ribagorça* en el idioma vulgar. Y jamás à sido vista, ni oida en el mundo su Riba de gurria, estragada para dar naturaleza al Arista. Pero no ay que, estrañar en Gauberto esta habilidad de hallar lo que nunca fue. Porque en este mismo capitulo primero fol. 4. hallò el uso de la polvora cerca de mil años à, el de 716. en que señala la elección de Don Garcia Ximenez, atribuyendo à la falta, que havia de ella en Ainsa, cabeza de Sobrarbe, primera empresa, que le señala, el haverla ganado Don Garcia Ximenez mas aprieffa, y diziendo hallò à los Moros de su guarnicion; *tan desprovuidos, y puestos à mal recado, tan sin tiros de polvora, de ballestas de passa, y otras especiales defensas, siempre confiando de la negra muchedumbre &c.* Ni los hombres vulgares ignoran, que la polvora sea industria no conocida de los antiguos en la guerra: ni ay queja mas vulgar, y comun, que el haver igualado casi à los flacos con los fuertes. Llenas estàn nuestras Chronicas de que la primera vez, que se viò en España, fue en el cerco de Aljécira, que se ganò por Don Alonso el Onceno de Castilla, el año de Christo 1344. A Gauberto le pareció darla seiscientos y veinte y ocho años de mas antigüedad en ella, con el mismo fundamento, que à Sobrarbe, y Ribagorça los trecientos, que no les tocan: y proleguir serenamente en el mismo assunto de la antigüedad de la polvora por el resto de su libro. Porque tambien luego en el capitulo 2. fol. 12. en la empresa, que inventò, sin rastro de prueba, y à fin de que pareciese en vn Reynado posterior el titulo de Pamplona, de haver Don Garcia Yñiguez ganado de Moros à Pamplona, luego despues de la muerte de su padre Don Garcia Ximenez, que señala año de Christo 758. Dize, que despues de conquistada, mandò especialmente proveer la Ciudad de grandes mantenimientos, de muchos tiros de polvora, de muchas armas, y pertrechos &c. A estår yà en tiempo de Gauberto fabricado el molino de la Polvora de Pamplona, tenemos por cierto no hubiera tambien vendido por autor de èl à Don Garcia Yñiguez, y por esta ocasion. Y lo mismo hizo en el folio 36. introduciendo, al Conde de Tolosa armando aquella Ciudad; *con tiros de polvora, y ballestas de passa,* contra el Rey Don Alonso segundo de Aragon, cuyo Reynado señala comenzado año de 1169. Y en la conquista de Pamplona mezclando tantas singularidades, no solo ignoradas de

todo

todo el mundo, sino repugnantes à vezes, como los presentes que dize embió de los despojos à S. Iuan de la Peña, à los Principes comarcanos; *Y hasta al Santo Padre León tercio Alemã, que la Corona del Imperio puso à Carlos el Grande, su vencedora vadera de la Morisma de Navarra, y de las joyas Reales, que el Rey Moro le havia dado: haviendo Leon Tercero entrado en el Pontificado el año 795. à 26. de Diziembre, y poniendo esta conquista luego despues de la muerte de su padre, que señala treinta y siete años antes, y con desentonadas quejas; del indigno engaño de la fama, que pregona con tanta voceria la gloria de Carlos el Grande, por haver conquistado la Ciudad de Pamplona, que así habla, y quiere justificar su dolor con dezir, que Don Garcia Iñiguez la havia conquistado primero, y lo suprimió el silencio; en lo qual segunda vez embolvió cosas tan repugnantes, como el embiar su vadera de la conquista de Pamplona à Leon Tercero, lo qual hubo de ser forçosamente despues del año 795. y el ser esto antes que ganasse à Pamplona, Carlo Magno, constando que la ganó el de 778. que es por lo menos diez y siete antes: y al mismo tiempo descubrió la vanidad de esta conquista inventada para el fin ya dicho, pues su misma queja la confiesa destituida de la fama, y sin producir siquiera alguna ligera prueba: pues por no hallarla, ni en instrumento alguno, ni en Elcritor, que le precediesse, hubo de apelar à los venideros, y los concitó à defender en adelante esta novela, por èl inventada con aquella ardiente exhortacion, que luego les haze diziendo; *Despierten pues los discretos Escritores, y ayúden, y favorezcan à la tan ofendida verdad, à la virtud de este Rey, à la magnanimidad de nuestro Cõquistador, &c.* Exhortacion propia de hombre faccioso, que haze gête por sus novedades sin prueba, no de Escritor exacto, y legal, que con ellas, y no con voces, llama à la verdad à los leyentes. Pero en este punto el efecto dijo, que nunca faltan seguidores à las voces que llaman hazia el agrado, y deseo: pues vemos que luego siguieron algunos las del reclamo de Gauberto, abrazando por su dicho lo del titulo de Sobrarbe, y conquista de Pamplona, y excluyendo lo de Ribagorza igualmente assegurado por èl, sin que nos puedan dar razon de porque fundamentos admitieron lo vno, y excluyeron lo otro, no haviendo mas prueba para lo vno, que para lo otro, como se à visto en estas dos Congresiones. Y debiendo hazerle sospechosa esta novedad de la conquista de Pamplona por D. Garcia Iñiguez, no solo por no producir Gauberto, ni prueba aparente de ella,*

y no •

y no solo por el testimonio del Monje Pinnatense tan anterior à èl, que publicò à su padre D. Garcia Ximenez Reynando en Navarra, y en el hijo Don Garcia Inñgez calificò el titulo de Pámploña por succession, y herencia, no conquista, como està visto, sino tambien por el grave, y nuevo yerro, con que intentò anublar à Carlo Magno la gloria cierta, y constante de la conquista de Pámploña, para que resplandeciese en as en Don Garcia, y haziendola mucho mas posterior, y en cabeça de Ludovico Pio su hijo, y diziendo en su capitulo 2. fol. 12. *Como quier que segun el Eginardo, criado que fue de Carlos el grande, y diligente Escritor de su vida, nunca Pamplena por Carlos fue ganada, mas por Ludovico Pio, y si lo suyo: siendo por ambos lados falso, assi lo que le atribuye negado, como lo que le imputa dicho.* Esto se vâ alargando demasiado, porque vnos yerros llaman à otros, y van texiendo cadena muy larga, sino se corta de golpe. Y parece sobran los apuntados, y sin que nos detengamos à la ponderacion de cada vno, para que el lector por si mismo vea, quan poca razon tiene el P. Laripa en estrivar, y hazer tanta fuerça para lo de Sobrarbe, y otros puntos, en los dichos de Gauberto, para quien no ay otra nacion que la suya, ni otras hazañas, ni glorias que las de ella: y que aquella su chronica se texiò con la licencia de novela apacible al Pueblo, y con las jaftancias del soldado glorioso de Plauto, que derribaba elephantes torreados de vna puñada, y solo tantos millares de hombres en los campos Mirmidonios: y que Escritor semejante no es para establecer Reynos: y mas tan esclarecidos, que se ofenden de las ponderaciones sin bastante probanza, alabanzas inmoderadas, encarecimientos estraños, y verbosidad superflua, que notaron en Gauberto Don Martin Carrillo, D. Vincencio Blasco de Lanuza, y Iuan Vaseo, como se viò en la Congresion I. numero 9. Pues lejos de la necesidad de pluma destemplada en lifonjas, y ponderaciones del estylo inflamado, dentro de la verdad, lograda por Escritor templado, y puntual, tienen asseguradas sus glorias, y grandeza, para igualarse con los Reynos mas sublimes, y de primera estimacion.

X. Aquí pensaba al principio podia terminarse esta nueva obra. Pues haviendo seguido los passos de la impugnación con lo hasta aqui dicho, quedaba convencido, y claramente de mostrado que la empresa del Padre Laripa en esta obra queda del todo desvanecida, y que su libro titulado por ella por *Defensa Historica de la antigüedad del Reyno de Sobrarbe*, no tie-

ne cosa alguna de defensa mas que el deseo, que descubre de hallarla: como quiera que aya constado yà, corriendo todas sus alegaciones, que ni en escritura alguna de los archivos, ni en testimonio de escritor antiguo, ò si quiera algo cercano à aquella antigüedad, ni en monedas, ni en sepulchros, ni inscripciones de obras Reales, se ha podido descubrir rastro alguno de cosa, que à haver sido, como el Padre pretende, havia de estar muy repetida en varias memorias de la antigüedad: y que à sucedido tan al contrario de su intento, que vna sola escritura, que à podido producir despues de tanto afan, y empeño echo de tantas promessas, es de tal calidad, que aun admitida, dispensando en tantas nulidades, como las convencidas, està tan lejos de adelantar el intento, que antes le atrasa en sesenta y vn años, que todos le dabamos de mayor antigüedad sin controversia alguna: y q̄ de esto se le hazen quatro convencimientos ineluctables, y no como quiera, sino nacidos todos de las entrañas de la misma escritura por èl producida. Esto nos persuadia à cesar de mas obra. Pues quedaba vencida la causa capital, y titular de todo su libro, y apurados los innumerables incidentes, que artificiosamente se entretijeron para alargar el pleyto, y dilatar el que se llegasse à la conclusion de ella: en especial viendo, que lo que resta de su libro, en no pequeña parte, es pura repeticion de aquellos mismos incidentes, yà apurados, sin fuerça alguna nueva, y prometida antes como si la huviesen de tener nueva despues, y citandose en la repetición, como si la huvieran tenido mayor antes, y con el artificio, que descubrirà facilmente el lector, de citas hazia delante, y citas hazia arràs, todas con promessa de mas, y todas sin mas, ni menos de lo dicho de vna vez, y con ardid proprio de la flaqueza, que rehuye descubrir todo el fondo, y gruesso de sus fuerças de vna vez, y haze se aparezcan en distantes lugares vnas mismas tropas, como si fueran dâversas. Y que lo que añade de nuevo en algunas otras questiones son lijeros carguillos, que desvanecerà el lector promptamente con sola la inspeccion de nuestras Investigaciones. Porque estrivan por la mayor parte en supuestos falsos, que sordamente injiere en nuestros dichos, y à vezes en los de otros Escritores, cuyos textos se citan truncada, y diminutamente: y en parte, en deduciones, que haze, yà determinadas, sacandolas de principios vagos, yà ineficaces deduciendolas de premissas, que nos cercena, y haviendolas nosotros puesto llenas, y que prueban acumulativamente, las exhibe sencillas, y desacompañadas, para hazer con ellas, ò paridades pa-

ra ſus intentos, ò reconvecciones contra los nueſtros: y enſin con las miſmas artes, que ſe an ido viendo en lo que ſe ha corrido del libro: y aun antes de la experiencia, que hiziere, las podrá prudentemente preſumir por ſi miſmo el lector: pues quieſe à viſto uſar de ellas en los aſſumptos del libro, q̄ mas deſeò eſforçar, y mazizar, y dar mayor apariencia de verdad, parece cierto no habrá buſcado mayor ſolidez para lo que le importa menos. Toda via, porque nada ſe eche menos en eſte aſſumpto, que con tanta fuerça ſe à tomado, nos à parecido correr ligeriſſimamente, y con eſtylo yà muy diverſo por algunos debiles eſfuerços, que el P. Laripa haze en èl: y ſumarifſimamente por otras objecciones, que nos haze en lo reſtante de ſu libro, y con tal conciuſion, que ſolo ſea inſinuacion blanda de los deſengaños, mas que fuerça de perſuadirlos. Pero con proteſta de que ſino baſtare la ſuavidad ſumaria de ellos para que ceſſe la ingenuidad reconvenida, ſe harà en ſegunda parte la fuerça de convencimientos contra lo reſtante del libro: ſin que ſea por mi cuenta el que augmenten el empacho con la fuerça de la demonſtracion ſeguida à la larga. Pues aun provocado me abſtengo haſta mayor neceſſidad de ſeguir con la fuerça, lo que podia con derecho.

C O N G R E S S I O N X I V .

LAS RESPUESTAS A LOS ARGUMENTOS, ECHOS CONTRA LA ANTIGUEDAD pretendida de Sobrarbe, no tienen fuerça.

I. **D** Eſtituido el Padre Laripa de toda prueba, con que eſtablecer la antiguedad, que pretende, de Sobrarbe, como eſta viſto, pone la fuerça en querer reſponder à los argumentos, que ſe hizieron contra ella. Y en orden à eſſo ſe vale de un artificio, que cauſa grande admiracion. Y es la de arhazià nueſtra pluma lo q̄ à eſtado, no ſolo lejiſſimos de ella, ſino también de nueſtra imaginacion, y que nunca penſamos habria hombre, que nos lo atribuyeſſe. Y es que nos imputa, que ayamos parificado, y pueſto en vna miſma balança con el ſilencio del nombre de Sobrarbe en archivos, y Eſcritores, otro ſilencio ſemejante del nombre de Aragon por mas de dos ſiglos y medio. Y eſto para arguir de eſſe ſupueſto falſo, q̄ nos imputa, que como à Aragon no le dañà eſſe ſilencio para ſu antiguedad grande, y primitiva, tampoco le à de dañà à Sobrarbe, para la que le pretende dar. Y en orden à eſte fin dize

en la pag. 151. estas palabras; El P. Moret señala la razon porque en mas de dos siglos y medio se dejó de expressar el nombre de la Provincia de Aragon: escribela con estas palabras; Como todas aquellas Montañas, y canal de Iacca, pertenecian a los Vascones, hallandolos la destruccion de España en esta union, lo natural parece corrieron una misma fortuna con los demas Vascones del Reyno de Pamplona. Y el ver à sus primeros Reyes, que se descubren por los instrumentos, dominar promiscuamente en Aragon por medio de Condes, Gobernadores, y à vezes de los Infantes, lo asegura. Hasta aqui el Padre injiriendo nuestras claufulas tomadas de la pag. 533. A que añade luego Tan alto, y largo silencio hubo del nombre de Aragon en aquellos tiempos, porque estaba comprendido en el titulo de Pamplona, Cabexa de la Vasconia, que se dilataba hasta la Canal, y Montañas de Iacca, segun el sentir de Moret. Esta misma doctrina acomodamos à Sobrarbe: Porque esta region estubo comprehendida en la Provincia de Aragon: y si esta se sumió en Pamplona, Sobrarbe tambien se sumió en Pamplona, y Aragon. Este silencio, que el Padre nos impura, es en grande agravio de nuestra pluma, que tan lejos estubo de proposicion tan falsa, y horrorosa como que, en mas de dos siglos y medio se dejó de expressar el nombre de la Provincia de Aragon. Y admitiendolo, y suponiendolo el Padre como verdadero, se dize esto con nuevo, y mayor agravio del antiquissimo nombre de Aragon, expressado, y celebrado desde la primitiva restauracion de España en innumerables memorias de la antigüedad. Expressase, y celebrase en el lucidissimo testimonio del Obispo de Salamanca Don Sebastian, que contó à Aragon entre las Provincias, que siempre se retubieron, y conservaron por sus naturales, que tantas vezes publicamos en nuestras Investigaciones sin dolor alguno, sino con mucho gozo nuestro, como lo arguye tan frequenter repeticion, de que aquella gloria alcançasse à muchos, y no como el P. Laripa, que excluyó de essa gloria à Aragon, siendo tan verdadera, y cierta, y echandola à la segunda classe menos honrada de las tierras, que se comenzaron à poblar de advenedizos en tiempo de D. Alonso el Católico, quando D. Sebastian con su texto, y nosotros con nuestro comento, tan claramente le probamos, que Aragon pertenecia à la tercera, y mas honrada classe de las regiones, que sicopre se possayeron por sus naturales, como queda convencido de nuevo en la Congresion 4. desde el num. 9. contra lo que el Padre dijo en su pag. 63. y como si no fuera quitarle à su patria una gloria cierta, bolvió à repetir en la 193. Expressasse así

simil-

Si miſmo el nombre de Aragon, y Provincia Aragonenſe en ſuſceſſos muy cercanos al començarſe à recuperar Eſpaña, en la fabrica, y ruina de la fortaleza del Pano, reynando Abder-
 raman, primero de Cordova, en la memoria iluſtre de la dona-
 cion de Aberito, que publicamos entera, y eſſe fue el mal pec-
 cado de las Inveſtigaciones. Exprefſaſe, y celebraſe en la eſcri-
 tura del Rey D. Fortuño Garcia al Monafterio de Labaſal, del
 año de Chriſto 793. en que deſpues del reynado del Rey en Pa-
 mplona, ſe nota el govierno, del Conde D. Galindo Aznar en Arayg:
 y noſotros publicamos, y probamos tan à la larga en el libro 2.
 cap. 7. pag. 381. exprefſaſe por las dos eſcrituras de San Martin
 de Cillas, y S. Eſtevan de Huertulo de los años 852, y 860, en
 que deſpues del Reynado de D. Garcia Jimenez el ſegundo en
 Pamplona, ſe nota aſſimifimo el gobierno, del Conde D. Galin-
 do en Aragon; que noſotros tantas vezes publicamos, en eſpe-
 cial en la pag. 378. exprefſaſe en el cartuario de S. Martin de
 Cercito, en la donacion tercera, que pertenece à S. Vicente de
 Arres, à donde ſe nota, que al tiempo; regia el Conde D. Galindo
 à Aragon, reynando en Pamplona D. Garcia Yñiguez. Exprefſaſe en
 la donacion del Obiſpo D. Jimeno à Santa Maria Eucnfrida:
 en que deſpues del Reynado de D. Fortuño Garcia el ſegundo,
 que es el Monje, ſe nota; Era Conde D. Aznar en Aragon. Pues to-
 que en tantas eſcrituras, y otras varias, que omito por no ha-
 zer carga, ſe expreſó nombradamente, y todas tan anteriores
 al tiempo, que ſeñala de començarſe à expreſſar, como tiene
 animo el Padre para dezir, que en mas de dos ſiglos y medio
 ſe dejó de expreſſar? Y ſi yo jugué de todas eſtas eſcrituras
 la frecuencia; que es notorio, por ſer piezas, que à cada paſſo
 era menefter mover en las Inveſtigaciones, como tiene animo
 para hazerme à mi autor de eſſe ſilencio, y falta de expreſſion,
 contra la qual eſcriví en mas de cien paginas? Podia no cortar
 la claſula mia, que ſea, de la otra inmediatamente anterior,
 con la qual ſe eſtaca, en que hablo de Aragon como de título,
 de que uſaron los Reyes, y començaron à poner entre los títu-
 los en ſus cartas Reales. Eſto es veſa muy diverſa, que el dezir,
 que en mas de dos ſiglos y medio ſe dejó de expreſſar el nom-
 bre de la Provincia de Aragon. Y yo no dije tal del nombre
 de Aragon, ſino de Aragon como título de los que ponian los
 Reyes en ſus cartas Reales. Y mi claſula deſpues de haver ce-
 lebrado la antigüedad de Aragon, es, que deſde los tiempos muy
 antiguos de la reſtauracion de Eſpaña los Reyes de Pamplona domi-
 naron en las tierras del Condado arriguo de Aragon, y hazian dona-
 ciones

ciones en ellas: aunque el titulo de Aragon no comẽxò à expreſſar ſe en las cartas Reales tan aprieſſa, ſino en tiempo del Rey Don Sancho Abarca, y alguna r. r. a vez en el Reynado de ſu padre D. Garcia. Como todas aquellas m. o. tañas, y canal de Iacca pertenecian à los Vaſcones, y corrierõ con ellos &c. A haver ſe pueſto aſſi enteramente nueſtro dicho, ſe veia claro el ſentido. Pero eſta claridad deſcubria el artificio del Padre, que havia menester para hazer ſu induccion falſa, que tambien del nombre de Aragon ſe verificaffe aquel ſilencio altifſimo, y total falta de expreſſar ſe, q̄ del nombre de Sobrarbe, ſe probaba, no ſolo como titulo, que ſe ponia entre los de las cartas Reales, ſino abſoluta, y vniverſalmente, ni como de tierra, que por alguno de nueſtros Reyes Chriſtianos ſe poſſeyefſe, para hazer aſi ſu paridad engañoſa, de que como à Aragon no le dañaba aquel ſilencio total para ſu antiguedad, tampoco debia dañarle à Sobrarbe para la ſuya pretenſa: conque cortando el texto, cerrò la ventana à la luz, que entraba, para q̄ embuelto todo en tinieblas ſe colaffe lo vno, como lo otro. Pero qualquiera vez la deſigualdad grãde de antiguedad, y celebridad del nombre de Aragon reſpecto del de Sobrarbe, de nuevo introducido, y preferido al de Aragon por Gauberto. Diga èl, y el P. Laripa ſin prueba alguna lo q̄ quiſieren: q̄ à nueſtra pluma, ſiguiendo las eſcrituras, no ſe le à caydo clauſula tan horroroſa, y que eſcãdaliza los oidos de qualquiera Hiſtorador, como q̄ deſde el principio de la reſtauracion de Eſpaña; en mas de dos ſiglos y medio ſe deſjo de expreſſar el nombre de la Provincia de Aragon. Y ſi el eſtablecer à Sobrarbe à de ſer à tanta coſta del nombre de Aragon, confidere ſi el remedio eſ peor q̄ la enfermedad. Y por lo menos clauſulas ſemejãtes nome las impuete à mi, q̄ tan lejos eſtude de ellas. Digalas por ſu quenta, y de quenta de ellas al Huſtriſſimo Reyno de Aragon, que con ſu gran prudencia, celo de la verdad, y reſtitud, verà ſi eſ conveniente, que el eſclarecido nombre en cuya cabeza, y feliz nombradia començaron ſus glorias, y ſe propagaron, y ſe mantienen con tanta grandeza, ſe aya de deprimir eſtrechandole la antiguedad, y celebridad conſtante, y cierta, para dar enſanches dudofos à otro no tan proprio ſuyo: y ſi eſ bien ſe deſpoje el altar principal, y mayor de los adornos, que le pertenecen por fundacion legitima, por veſtir à otro colateral, y no tan principal. Y en lo que añade el Padre Laripa, de que en eſte tiempo de los dos ſiglos y medio, Sobrarbe ſe ſumiò en Aragon, y aſi no eſ mucho no ſe nombre, vea el Padre que tiempo.

tiempo le señala, y deja à Sobrarbe para haver corrido al descubierta, y nombradose en el mundo. Porque al principio de esta misma pag. 151. dijo con palabras expresas; *Despues que D. Sancho el Ceson llevo el titulo de Aragon, se sumio en este el de Sobrarbe.* Pues si desde el Ceson abajo se sumio, y del Ceson arriba estubo tambien sumido en Aragon mas de dos siglos y medio, que es hasta tocar en la perdida general de España, diga el P. quando corriò Sobrarbe como rio no sumido, y con curso, y nombre proprio? Porque del corejo de las dos partes de su doctrina inevitablemente se sigue que nunca, fino es que toque en los tiempos de Don Sancho el Mayor, que es nuestra doctrina, de la qual huía tanto, y se ha sumido en ella sin querer. Y vea lo que acerca de este sumidero se le dijo en la Congresion 13. precedente, num. 4.

II. Del mismo artificio, y dibilisimo conato es el dezir q̄ el titulo de Deyo se sumio en el de Pamplona: que el de Najera se halla la tarde entre los titulos Reales, aunque en nuestra pag. 533. dijimos havia algunos indicios de que el Rey Don Iñigo Ximenez hizo algunas conquistas en la Rioja: que el de Gascaña no suena hasta el Rey D. Sancho el mayor: aunque de mas antiguo recibieron los Reyes de Pamplona algun dominio en ella: que el titulo de Alava es antiquisimo en los Reyes de Pamplona, y sin embargo se omite en muchos privilegios. Que el mismo titulo Real de Pamplona le omitieron los tres Obispos Españoles, Sebastian de Salamanca, Isidoro de Beja, y Sampiro de Astorga, de cuyo silencio en quanto à Sobrarbe hizimos argumento en la pag. 479. para negarle. Que los los Escritores Francos tampoco hizieron mencion de titulo Real de Pamplona, como no la hizieron de Sobrarbe, y que no à de dañar mas à esta el silencio, que à Pamplona. No podra quejarse el P. de que no proponemos con toda la fuerza sus respuestas: assi el P. propusiera toda la de nuestros argumentos. Cotija el lector si esta desigualdad es porque al buen pagador no le duelen prendas, y al falto de soluciones siempre doliò la fuerza de los argumentos, y la esconde quanto puede, como aqui verá con nuevo exemplo. De Deyo se dice que se sumio en el titulo de Pamplona, porque consta que corriò antes, por el testimonio del Obispo D. Sebastian, que la expresa, y quenta entre las regiones, que siempre se recibieron por sus naturales, como varias vezes se à ponderado: por la inscripcion sepulcral

del Rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje: por el instrumento de la explanacion de los terminos de S. Juan: por los testimonios de los dos tomos originales de los Concilios de España, de Alvelda, y S. Millan, de los quales el primero se escribió sevecientos y vn años à, y el otro pocos menos: por testimonio del Escritor del que emos siempre citado Chronicon de S. Millan, y acabò su obra año de Christo 883. por Noviembre, que la nombra como region, que tenia plaças, y Castillos fuertes. Produzga de Sobrarbe memoria semejante, vna siquiera. En quanto al titulo de Najera, yà se le dijo alli mismo, que de algunas conquistas anteriores, y poco durables del Rey D. Yñigo en algunos pueblos de la Rioja, hablabamos por solos indicios. Y de estos mismos le exhibimos dos memorias del archivo de la Iglesia de Calahorra, y la tabla de la Iglesia de Peña cerrada, y otras conjeturas: y todo esto para indicios solos. Para sus evidencias blasonadas, y prometidas de Sobrarbe, produzga memoria semejante vna siquiera. En lo de Gascaña, alli mismo donde nos cita, que es en nuestra pag. 53. y siguiente, se le dijo, que el Rey Don Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, llamado de los Gascosnes, discordes en la eleccion de Principe, diò aquel Señorío à su hijo segundo Don Garcia, llamado el Corvo. Y cosa que se dispuso separadamente del Señorío de Pamplona, no era para blasonada entonces entre los titulos de los Reyes de Pamplona. Y auuque se le dijo, que los Reyes de ella retubieron algun linaje de Señorío, se dijo ceñidamente; en la Gascaña Citerior, y arrimada à España, y no Señorío absolutamente, *sino algun Señorío*. Y este mismo verà en nuestros Anales, que se cedió muy presto en la Infanta Doña Vrraca, hermana de Don Sancho Abarca; y se le diò en dote para casar con Guillelmo Sanchez Duque de Gascaña, y Burdeos: y que D. Sancho el Mayor tuvo derecho nuevo para poner entre sus titulos el de Gascaña. Primero por haver passado con las armas el Pyreneo en favor de su tio el Duque Sancho Guillelmo, hijo de la Infanta D. Vrraca, y recobradole sus Estados, que en mucha parte se los havian vsurpado los Condes de Tolosa, y Carcaffona à su padre el Duque Guillelmo, logrando la ocasion de la reñidissima guerra, que este tubo con los Normandos: con que D. Sancho se hizo en reconocimiento fiduciario, y dependiente de su sobrino D. Sancho el Mayor, y por tal le hallará siguiendo su Corte, y subscribiendo las cartas Reales del sobrino en el Concilio de Pamplona, en S. Juan de la Peña, y otras partes. Des-

pues

ſites tubo otro nuevo derecho, por haver muerto ſin hijo varon el Duque D. Sancho, y entrado D. Sancho el Mayor ſu ſobrino en la Gaſcuña Citerior, como heredero de ſu tia D. Vrata, y en toda la Gaſcuña, como varon pariente mas cercano del difunto: y con eſtas noticias verà deſcifrados los dos obſcuros enigmas: vno de las cartas Reales de D. Sancho el Mayor, que ſe intitula, dominar, en vnas ſencillamente; en *Gaſcuna*: y en otras, con advertida expreſſion; en *toda Gaſcuña, in cuncta Gaſconia*. El otro de ſu Epitaphio en Leon: en que ſu hijo D. Fernando el primero le llamó; *Rey de los Montes Pyreneos, y de Tolofa; Rex Pyreneorum montium, & Tolofa*, por haver puesto en ſu ſujecion, y reconocimiento aquel Conde con la ocaſion dicha. Y de la ocaſion de haver començado antes aquel diminuto linaje de Señorío, y luego interrumpido, y por vno, y otro, no para vozeado en las cartas Reales, ſe le exhibieron alli miſmo memorias antiguas, y autenticas, producidas por la diligencia de Oihenarto, del Codice de la Igleſia de Limojes, del Chronicon de S. Arnulpho de Metz, y otras antiguas de las Igleſias de Aux, y Laſcurris. Para Señorío pleno, Real, primitivo, y primogenito de nueſtros Reyes, produzga de Sobrarbe memoria ſemejante vna ſiquiera. Para que el titulo de Alava ſea antiquiſſimo, como le llamamos, ſe le puſieron alli miſmo à los ojos reſtimonios antiquiſſimos, è irreſtagables: la eſcritura del Rey D. Sancho el primero à los Roncaleſes, del año de Chriſto 822, en que ſe llama, *Rey de Pamplona, de Alava, è las Montaynas*. La del Rey D. Yñigo Ximenez del año de Chriſto 839. en que donò à ſu Alferes Mayor Don Yñigo de Lane el Valle, y montes por nombre Larrea, que dize eſtà à la entrada de *Alava*, deſde el río à la parte de medio dia haſta la Montaña alta de Guipuzcoa, llamada Arvamendi. El reſtimonio lucido del Obiſpo D. Sebaſtian, que la quenta entre las regiones, que ſiempre ſe mantubieron por ſus naturales: el del Chronicon de S. Millàn: y otras varias memorias, y conjeturas fuertes alli arrimadas. Produzga para Sobrarbe memoria ſemejante vna ſiquiera. Y que en algunas eſcrituras no ſe mencione Alava, que importa, ſi ſe expreſſa en otras Acaſo la omiſion pura prueba algo contra la aſſercion expreſſa? Y ſi prueba algo la pura omiſion de algunas contra la aſſercion de otras, no probarà mejor contra Sobrarbe la omiſion total, y de todas, ſin aſſercion alguna, ni vna ſiquiera en ſu favor? Eſcojã por qual filo quiere que corte el argumento, q̃ por qualquiera tiene el acero bien templado, y acicalado.

III. En quanto al titulo de Pamplona se descubre mas patentemente, y con innumerables mas defengaños, la injusta pretension, de que aya de dañarle igualmente el silencio de algunos escritores, que à Sobrarbe, ò no dañar à ninguno de enttambos. Contra la omision de los Escritores, quando fuesse vna misma, que no es, haze, celebrando el titulo Real de Pamplona, la asercion de vna casi infinita carga de escrituras Reales de los archivos, que es la prueba mayor, y reyna de las armas, que juega la demonstracion Historica. Vea la que se le diò en nuestro libro 2. cap. 11. en especial desde la pag. 522. corriendo Reynado por Reynado, y archivo por archivo, todos los de entre Montes de Occa al Pyreneo, que à la ingenuidad pondrà perpetuo silencio, à la porfia perpetuo dolor, quando no silencio. Quando se le admitiera, que todos los Escritores callaron su titulo Real, que importaria, si està probado, que se publican à voces todos los archivos? El successo, que algun Evangelista omite, dejarà de ser cierto, si se publican otros? Y en esto corre la proporcion de igual à igual: y en nuestro caso de mayor à menor: pues la autoridad de los instrumentos legitimos de los archivos tiene inconcusamente el primer lugar en la fee Historica, y con antelacion aun en el concurso de Escritores los mas exactos. Y en este linaje de prueba de primera classe, solas las que se acaban de exhibir en estos dos numeros con ocasion de los otros titulos, redundaban para convencimiento llenissimo, sin tocar en todo lo demas. Pero en esto mismo corre la respuesta del Padre con gran falta de legalidad. Parte, porque disimula, y calla la fuerça de nuestro argumento: parte porque alega vna cosa falsa manifestamente. La disimulacion es, que nosotros en nuestra pag. 479. en el silencio de los tres Obispos de España, no solo hizimos fuerça en que jamás mencionaron à Sobrarbe como Reyno, y titulo Real, pero ni aun como region, que en su tiempo tubiesse yà tal nombre. Lo qual agravaba mucho la fuerça de la induccion, pues ni aun region era que tubiesse nombre. Y el Padre lo disimulò en su pag. 154. estrechando la inducciò à solo titulo de Reyno, para hazer paridad de que tampoco los tres Obispos hizieron mencion de titulo Real de Pamplona. Otra falta de legalidad es alli mismo: que reforçando nosotros luego aquella induccion con el texto de Don Sebastian; *Porque Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, sus naturales las reparan, y se halla fueran siempre possedidas de ellos, assi como*

de Pamplona, Deyo, y la Berrueza: Y añadiendo con la ponderacion las palabras siguientes; En tan menuda narracion, y de Provincias algunas tan pequeñas, solo se le olvidò Sobrarbe, Solar primero, y titulo primitivo, y preeminente, y entonces mas que nunca, segun pretenden, y tan celebrado, como pregonan, de todas, ò casi todas, aquellas Provincias que nombrar Esio es creyble entre hombres de razon. El Padre lo pasó todo en altísimo silencio, porque no quiso se estendiese el argumento irrefragable entre hombres de razon serena mas allá de lo que alcançaba su cortísimu toluçion. Y este es el vicio frequentísimo de su libro, responderse à los argumentos, que el mismo se forja, no à los nuestros. Lo que alega fallò es; que tampoco hazen mencion del Reyno, y titulo de Pamplona los tres Obispos, (Sebastian de Salamanca, Isidoro de Beja, Sampyro de Astorga.) Lo quales ageniésimo de la verdad. Hizola el de Astorga con toda expresion, y varias vezes. En Don Ordoño Segundo, y batalla de Valdejunquera, llamandoz Rey de Pamplona, y hijo de Don Sancho, à D. Garcia, quando pidiò los socorros para ella à su primo D. Ordoño. Hizola en Don Ordoño el tercero, quando en favor de Don Sanche el Gordo se confederaron; Don Garcia Rey de los Pamploneses su tio materno, que assi habla, y el Conde Fernan Gonçalez. En Don Sancho el Gordo, quando por la conjuracion de Don Ordoño el Malo, saliendo de Leon se huyò à Pamplona à su tio el Rey Don Garcia. Aun de tiempos muy anteriores à estos la havia echo tambien: en el matrimonio de Don Alfonso el Magno, aunque no con palabra expressa de Reyno, con voz equivalente, dizjendo; que colligò consigo à toda la Gallia, juntamente con Pamplona con vinculo de cognacion, tomando muger del linaje de la prosapia de ellos, por nombre Doña Ximena, que es nuestra conocidísima Infanta Doña Ximena, que introdujo en la Casa de Leon el nombre de Garcia, proprio de su padre Don Garcia Yñiguez, en el primogenito deste matrimonio, como despues la otra hermana Doña Sancha en la Casa del Conde Fernan Gonçalez los Garcias, y Sanchos, que alternaron: nombrando Sampyro à Pamplona à como cabeza de Señorio, ò Principado, à quien daba nombre. De Isidoro de Beja, Ambrosio de Morales, pues es tan legal, podrà ser buen testigo, que en el tomo de los cinco libros postreros de la Chronica de España, derramò, dando por autor à Isidoro, memorias de algunos successos de los Reyes, q̄ Morales llamó de Navarra, interpretandolo assi, por ser nombre equivalente. Y

Sampyr. Astur.
in Ordonio 2.

Quo audito Pam
pilonensis Gar
seca Rex, Sancij
filius. In Ordonio

3. Vna cum
avunculo suo no
mine Garseano
Rege Pāpilonen
sium, nec non &
Fredenandus Gū
disalviz &c.

In Sancio Crasso
Legione egressus
Pampilonam per
venit iussus à
suis amicis vna
cum consensu a
vunculi sui Gar
seani Regis &c.

para

In Alphonso 3.
 Non multo post
 uniuersam Gal-
 liam, simul cum
 Pampilona, cau-
 sa cognationis se
 cum ad sociauit,
 uxorem ex illo-
 rum profapia ge-
 neris accipiens,
 nomine Xeme-
 nam &c.

para el caso presente ya se vee no importa los llamasse Ifido-
 ro con qualquiera de los dos. D. Sebastian de Salamanca diò de
 Pamplona, Deyo, y la Bertueza el illustre testimonio, que se aca-
 ba de poner, assegurando su exempcion, y libertad siempre
 desde la perdida de España. Y comparando à ella, como mas
 notoria, y publicada de la fama, la de las otras Provincias, lo
 que no hizo de Sobrarbe, ni contò entre ellas, con la incredi-
 bilidad ponderada. Y en este testimonio de su exempcion, y
 con la singularidad dicha, insinuò no ligeramente algun títu-
 lo Real, ò soberania en Pamplona, ò ayudò mucho para que se
 pueda creer, pues con la exempcion, y con la singularidad de-
 jò libre el campo para haver podido elegir Rey en aquellos
 primeros tiempos de la recuperacion de España. Y cargando
 sobre este fundamento las conjeturas fuertes, de que se logró
 la buena disposicion, y se le propusieron en nuestra pag. 287.
 y luego escrituras de los Reyes del tiempo muy cercano con el
 título Real de Pamplona, no como cosa que se hazia entonces,
 sino ya echa antes, y que corria, se esforzò el argumento apru-
 dentissima, y justa presumpcion. Y puede el P. reconocer nue-
 tra ingenuidad, y verdad, muy diversa de sumo de probanzas:
 pues por faltar, para tocar en la primera recuperacion de Es-
 paña comenzada poquissimos años de cartas de Reyes, que
 asegurassen con vltima demonstracion aquel pcco tiempo
 de título Real de Pamplona, redujimos el caso à conjeturas
 fuertes, y le calificamos por argumento, que estriva en ellas.
 Para Sobrarbe, ya que no con título Real, pero si quiera como
 de region essenta, y possèda de algun Principe nuestro Chris-
 tiano, y ya que no en aquellos primeros años de la recupera-
 cion de España, si quiera en alguna pequenissima parte del lar-
 guissimo interualo de los trecientos años contenciosos, descu-
 bra memorias semejantes, vna si quiera. Y no pretenda parifi-
 car en el silencio à las demas Prouincias mencionadas, con So-
 brarbe, que es agraviarlas la igualdad en esto. Ni piense à res-
 pondido en su pag. 167. al argumento, que le hizimos en la
 nuestra 487. de la Canonica de S. Pedro de Taberna, con atra-
 sar la eleccion de D. Garcia Ximenez al año de Christo 724.
 Porque ademas de la mōstrōsidad de introducir à Carlos Mar-
 tello dominando en tierras de Aragon, la Chronologia cierra
 los passos del escape. Carlos Martello no pudo entrar en el
 cargo de la Mayordomia de Francia, ni Señorio, q̄ pide aquel
 recurso à el desde España, antes del año 724, los Annales Ti-
 llienses le señalan la entrada del Principado el siguiente 725.
 Y del

Y del contexto de los Eſcritores Francos ſe vee lo miſmo. Pues como , ò para que recurso del Monafterio de San Pedro de Taberna à Martello, teniendo el abrigo de D. Garcia Ximenez, primero en tiempo, contiguo en lugar, Rey en Sobrarbe, y Rey Eſpañol? No era aqui mas prompto, y cierto el patrocinio? Vea ay el argumento ſiempre en pie : ademas de la incredibilidad de aquel Señorío de Martello acà , que por muy gruessa, qualquiera, que ſe la quiere paſſar, à de peligrar, y neceſſitar de golpe à las eſpaldas de mano amiga , que le ſocorra en el ahogo.

IV. Lo miſmo ſe le dize del ſilencio de los Eſcritores Francos Coetaneos. Es deſigualiſimo. Y à Sobrarbe daña: à Pamplona no. Daña à Sobrarbe : porque es increible del todo , que contando tan frequentemente muchas entradas, y correrias, y tranſitos de exercitos por las tierras de Sobrarbe, con ocasion de los cercos de Hueſca, y frontera aſſentada de Moros en las tierras de aquel Señorío contra los Francos, que la tenian cõtra Hueſca de eſta parte del Pyreneo acà, y llamaban con nombre corriente *Marca Hispanica, y frontera contra Hueſca*, no nõ brassen alguna vez ſiquiera el ſuelo, que piſaban, ya que no cõ titulo Real, por lo menos como país nombrado, y región, que ſe poſſeia por ſus naturales, que havian de intervenir en tantos movimientos de armas, ò como enemigos reſiſtiendo , ò como auxiliares ayudando, ò que joſos por lo menos por los daños de la guerra. Con que ſe vee q̄ las tierras de Sobrarbe eſtaban por todos aquellos tiempos, ò incluidas del todo en el Señorío de los Moros de Hueſca, ò partidas entre eſte, y el q̄ tenian los Francos ſubiendo hazia el Pyreneo en el confin de fronteras, y jurisdicciones, con que por alli ſe tocaban. Y en ſin ſin region en medio, que ſe poſſeyeſſe por ſus naturales Chriſtianos exemptos, y libres: y que eſta es la cauſa de aquel altiſſimo ſilencio de todos ellos, y que ſe embolviò como porcion acceſoria de otros Señoríos nombrados. Pero de Pamplona, ya que no expreſſen dignidad de titulo Real , lo qual en Eſcritores eſtranjeros, y que no trataron de propoſito ſus cosas, ſino ligeriſima, è incidentemente, y ſolo en quanto hazia à las ſuyas, nõ ſe echa mends, y es coſa ordinaria, publicaron por lo menos en ſus eſcritos las repetidasy memorables rotas, que ſus naturales los Vaſcones Navarros les dieron , los enquetros de exercitos afrontados, haſta que dejaron el país, las ligas, y confederaciones con diverſos Reyes : todo enſin como de Señorío , y Principado libre. Y continuando ſu ſilencio de digni-

dignidad Real à los tiempos, en que cierramente ya la havia en Pamplona; y no se duda, mostraron que de no expresarla no era la causa no haverla ya, sino la naturalissima, de que los Escritores, los successos que tocan de los estraños, los cuentan en cabeça de las Naciones, à que pertenecen, no de los Reyes, que como Estrañeros, ò ignoraron, ò no cuidaron mucho. De Reyes de Asturias solo nombraron vno, D. Alonso el Casto, y esto por la suma amistad con Carlo Magno, y juzgar conducia al esplendor de este que le buscasen de lejos con legacias, y dones. Otros successos con solo el nombre de la nacion los passaron, como el del año 807. quando la retirada del exercito de los Moros, que desesperados de poder socorrer à Barcelona; rebelvieron sobre los Asturianos, y les hizieron grande daño, aunque le recibieron mucho mayor, como habla el Autor de la vida de Ludovico Pio. Y el Astronomo, y los Annales Fuldenses cuentan al año 793. la entrada de los Moros en la Gallia Gothica; y batalla en que quedaron superiores à los Franceses, sin que hablen palabra de Rey Moro, que guiasse, ò embiasse aquel exercito. Y de esto son infinitos los exemplos. Y muy singular de lo que puede la ignorancia en los Estrañeros, el que le pusimos en la pag. 285. del Chronicon Fōranelense, ò de San Vuandregisillo, que ya tan tarde, y tan entrado el titulo, y dignidad Real, como el año 850. llamó al Rey D. Iñigo Ximenez por ignorancia de nuestros nombres, y del vfo Español del patronymico, con que pensò eran dos hombres; *Induon*, y *Mition*, Duques de los Navarros, quando llegaron à Carlo Calvo en las Cortes de Vermaria los Legados de aquel Rey en ordẽ à la paz. Pero porque parece se alegra el P. Laripa en su pag. 159. de que aquel Escritor no le llamase Rey, sino Duque de los Navarros, pregunto, si de tanta carga de escrituras Reales, y de tantos archivos, y Reynados, y de tantos Escritores antiguos, que celebran el titulo Real de Pamplona, y se exhibierõ desde la ya alegada pag. 522. no hubiera para Sobrarbe mas que vn testimonio semejante à este, y como dijo; *Ducum Navarrorum*, y biera dicho; *Ducum Suprarbiensium*, que fabricas no se levantarán sobre esse cimiento, disculpando los yerros como de Estrañero, y estrivando en la soberania celebrada, y reconocida? Con esso solo cupieramos en el mundo? Qualquiera q̄ hubiere leydo su libro, y blasones en el, dirà promptamente que no. Pues si, ni este, que es el mas corro, ni otro alguno semejante ay, que favorezca à Sobrarbe, sino la lastimosa equivocacion de A ponte del *Suprarbium*, por *Superurbium*, y la

Author Vita Lud. Pij An. 810. Quod illi audientes in Astures se verterunt, clademque eis improviso impertaverunt: sed multo graviorẽ reportaverunt. Astron. & Ann. Fuldenses ad Annum 793.

Prelium factũ est inter Sarracenos, & Francos in Gothia, in quo Sarraceni superiores Extiterunt. Chron. Fōtaneli, Induonis, & Mitionis, Ducum Navarrorum.

mónfresa escritura del Obispo D. García, cargada de nullidades, y que dispensadas, prueba por quatro partes todo lo contrario del intento, razon será que nos haga lugar para q̄ quepamos todos en el mundo; que para todos le criò Dios. Y en lo que à esto añade, como por blason, que, *de Sobrarbe, ni de sus Reyes, no recibieron Embajadores los Francos, ni con ellos tubieron confederacion estos, como los Navarros*, por aquellos treientos años tiene muchissima razon el Padre, y asentimos llenamente à su dicho.

V. Pero ay mas que ponderar en esto mismo. Quiere en su pag. 159. responder al argumento, que le hizimos D. Joseph Pellicer en su Idea de Cataluña, y nosotros en las Investigaciones, con el Principado de los Sarracenos Abutauro, y Bahaluc *en los lugares montuosos confinantes con la Aquitania*, por los años de 790. y 797. Probado con los Escritores Francos de aquel tiempo, y con las frequentes entradas de los Francos, y cercos de Huesca, y frontera, que tenian contra los Moros de ella de esta otra parte del Pyreneo sobre Huesca, y en sus montañas. Y rehuye quanto puede, que aquella situacion señalada aya de tocar à Sobrarbe. Pero en vano. Porque en nuestra pag. 480. y siguiente se le estrecharon de fuerte los passos, por la que llaman enumeracion suficiente de partes (el P. no se quiso dar por entendido mas, que de la conclusion para negarla, no de las pruebas para responder, huyendo siempre lo vivo de los enquentros) que no tiene escape el haver de situarse en Sobrarbe, y montañas muy contiguas, aquel Señorio Sarraceno, por estar al tiempo ocupado todo el resto de las montañas del Pyreneo, de mar à mar, con Señorios de Christianos libres, y essentos de Moros, y alli probados seguramente: por Cataluña, con las armas de los Francos; por el Condado antiguo de Aragon, y por Pamplona hasta tocar en el Oceano, con el Señorio de los Españoles sus naturales, que las poseian. Dize que pudo ser este Señorio en las tierras de los Vascones, que en tiempo de los Godos ocuparon, haciendo salida, parte de la Aquitania. Si habla de los Vascones Españoles, la puerra estaba ya cerrada con lo dicho en las Investigaciones, y queda visto en la Congresion r. Si habla de los Vascones Aquitanos, ni alli hubo jamas, en especial Reynando Carlo Magno, este Señorio de Moros, ni viniera à ser *en los lugares montuosos próximos à la Aquitania*, como hablan los testimonios irrefragables, sino dentro de la misma Aquitania, lo qual es negar el dicho asegurado. Destituido de respuesta, tomada del lugar
apcia

apela al tiempo. Y dize pudieron aquellas montañas de Sobrarbe ser recobradas de Christianos al principio, y fundarse alli Reyno de ellos: y perderse despues, y estar en poder de Moros al tiempo que refieren aquellas memorias. Pero de donde prueba lo primero? De lo segundo consta con certeza. Produzga de lo primero vna prueba conjeturable, ò de alguna mediana apariencia siquiera. De Aragon, y Provincia Aragonense, fuera del lucido testimonio de D. Sebastian, se ven en instrumentos authenticos empressas, y esfuerzos de pais libre, aunq̃ con varia fortuna, fabrica de torres, y muros en lugares, asperos, y fortaleza, y cerco en el Panno. De Pamplona, Deyo, y la Barrueza fuera del testimonio de D. Sebastian, batallas, y rotas dadas à los Francos, y confessadas por sus Escritores coetaneos: y en las escrituras Reales batallas, y rotas dadas à los Moros, en Olast, en Ocharen, y privilegios de honores ganados sobre el caso. Sobre cosas semejantes assientan bien las conjeturas prudentes, y presunciones de derecho. De Sobrarbe q̃ ay? Produzgalo. Para quando lo guarda? Este era el tiempo. Y en esto havia de haver puesto la fuerza el libro, en asentar basa firme, no en levantar fabrica sin ella. Imputanos à Pellicer, y à mi ayamos dicho que las entradas de los Francos para los cercos de Huesca, y talas de sus comarcas, eran rōpiendo por la parte del Pyreneo, que corresponde à Sobrarbe: y con esse supuesto falso estraña mucho que los Reyes Moros de Huesca, si ocupaban aquella tierra hasta las cumbres del Pyreneo, no hiziesen la resistencia en ellas, siendo facil, y que los Escritores Francos no mencionassen jamas aquellos passos, y puertos, por donde hazian la entrada. A lo qual se le responde, que quando tal cosa hubieramos dicho, el individuar aquellos parajes, pōco conocidos, era mas de plumas de casa, y que trataban de proposito, y à la larga las cosas de ella, que de las estrañeras, y sumarias. Vee acaso que de las tres grandes jornadas contra Pamplona expressassen alguna vez el puerto, ò passos, por donde rompieron? Lo segundo, los Francos no tubieron necesidad de romper por lo alto del Pyreneo, como le mira, de frente, y al Oriente, là region de Sobrarbe, sino de costado, y por medio dia, de la parte de Cataluña, en que poseian los Francos, fuera de otras muchas tierras, la Cerdania, y Obispado de Urgel, y Valle de Gistao, que toca de costado à Sobrarbe: y el P. lo confiesa. Pues para que los necesita à haver de hazer las entradas siempre por la parte oriental, y por las cumbres del Pyreneo, como corresponde à Sobrarbe?

brar bet Lo tercero no lo otros no dijimos tal cosa, sino q̄ supusi, nos siépre la otra entrada más facil, por Cataluña, y corriendo por la raiz del Pyreneo, en que tenían presidios, y frontera contra Huesca. Y de esto se le dieron en nuestra pag. 482. los textos expressos del Astronomo, y del Monje de S. Eparchio, que el año 809. cuentan haver muerto el Conde Aureolo, q̄ en el confin de España, y Francia de esta parte del Pyreneo residia haciendo frontera contra Huesca, y Zaragoza: y que Amoroz, Rey Moro de Zaragoza, y Huesca, invadió su gobierno, y puso presidios suyos en los Castillos de el. Y siendo este el texto de mas parente de fengañó, y aun por esta razon, le pasó el P. en gran silencio, haviendo citado la misma pagina nuestra, en que está. El P. nos imputa lo que no dijimos, por parecer que haze algo refutando objeciones, que el mismo forja, y supone nuestras; y calla lo que dijimos, dejandonos igualmente quejosos de su dicho, y de su silencio, y con defengañó de q̄ no se busca, y apura la verdad con ingenuidad. Y lo mismo es en su modo en lo del argumento, que le hizimos en nuestra pag. 488. de haverse señalado en tiempo del Rey Casto para sustento de los Obispos desterrados; al Obispo de Zaragoza, y al de Calahorra, Santa Maria de Solis; al Obispo de Tarazona, y al de Huesca las Iglesias de Santa Maria, y de S. Miguel de Naranco. Y que aque propósito, y con que conciencia se desterraba à Asturias el de Huesca, y dejaba las obejas de su Diocesi Sobrabete, si tenia allí Rey que le defendiese, y Reyno que le dezimaba. Con vn presupuesto, que en la Congresion siguiente se verá claramente falso, de que el Monasterio Serafense de San Zacharias, que visitó S. Eulogio Martyr, es el mismo de S. Pedro de Cirefa; y otro presupuesto voluntario, de que por aquellos tiempos los Obispos de Huesca tenían su residencia en este Monasterio de Cirefa, responde el P. en su pag. 172. que en aquellas tierras, donde residian retirados los Obispos de Huesca, se hazia muy largas donaciones, con que poder sustentarse, sin necesidad de desterrarse à Asturias para sustentarse la vida. La prueba desto es la donacion del Conde D. Galindo Aznar à S. Pedro de Cirefa, echa el año de Christo 867. despues de tan gran mudanza de cosas, como pudo haver en el tiempo intermedio. La escritura se repugna al P. Si aquella Iglesia era la residencia de los Obispos, y de cuyas donaciones se sustentaban, parece cierto que en cabeza del Obispo principalmente se haria la donacion, ó se nombraria siquiera por Pretado especialmente de aquella Iglesia. Pues como no ay mención, ni

memoria alguna de Obispo en toda la escritura? Y si aquel mismo es el Monasterio de S. Zacharias, que visitò tan de espacio S. Eulogio, como no topò en el Obispo, ni memoria de que le hubiesse? esta sola grandeza, y tan illustre, se le olvidò à Martyr de Christo, y hoesped tan agradecido, y que tanto celebrò aquel Monasterio en la carta al Obispo de Pamplona Guillelmo. Tantas alabanzas del Abad Odoario, y del Prior Iuan, del Obispo, ni mencion siquiera de que le hubiesse? Ni D. Endregoto Galindez en su donacion à Giresa año de Christo 971. hallò memoria de Obispo allí. En fin, la respuesta del P. es reducir aquel caso à incredibilidad, y en buen romance negar una memoria tan cierta de la antigüedad, y la autoridad de Sampyro, en quien se vee, que el Rey D. Alòso el Magno habló en el Concilio de Oviedo, en que intervienen Iuan Obispo de Huesca, y Elecca de Zaragoza, que de la dote de la Iglesia de Oviedo se señalassen Iglesias, para sustento de los Obispos desterrados, por ocupar los Moros sus Diocesis. Y el mismo Sampyro dize, *que esta assignacion echa la hallarà el lector al fin de su libro.* Y de el, como se halla en el archivo de la Cathedral de Oviedo, lo sacò D. Alonso Marañon de Espinosa en el libro de los Estatutos de la Iglesia de Oviedo, que le citamos en nuestra pag. 488. aunque comunmente no anda impresa esta parte entre las obras de Sampyro. Pero èl la reconoce por suya. Esto no es responder deshaziendo los lazos, sino deslizar se lubricamente de los que aprietan. Y mucho menos passar casi en total silencio la fortissima escritura, exhibida en nuestra pag. 489. de D. Garcia Aznárez de Buil, y el ineluctable testimonio de ella, de quando comenzaron à dominarse por los Christianos aquellas tierras de Sobrarbe, y señalando por tiempo de este successo el Reynado de D. Sancho el Mayor. Y esto por narracion de Cavallero, que intervino en esta empresa, y ganó de Moros aquel Castillo, y le puso en manos de D. Sancho el Mayor. El menor cargo es el saltar de corrida este passo, y muy à la ligera, como el que siente se le vden los pies en el pantano, si le detiene. La poca ingenuidad es el mayor. Dize en su pag. 178. que yo hize el argumento de que D. Garcia Aznárez de Boil en tièpo de D. Sàcho el Mayor, ganó algunas tierras contiguas à Sobrarbe. Yo en mi pag. 489. no dije tierras contiguas à Sobrarbe, sino, *tierras de Sobrarbe, y muy cercanas à Ainsa, cabeça de Sobrarbe: y expressè à Buil, q̄ conocida-mente està incluida en Sobrarbe, y no dista de Aynsa, cabeça de ella, una legua cumplida. Para que es torcer à tierras contiguas*

*Sampyr. Astur.
in Alfonso 3.
Dationem istam
in fine Libri hu-
ius invenies.*

figuras lo q̄ se dijo de las entrañas de Sobrarbe? Responda, si ay que, à nuestro argumento, que esta respuesta es, al que el mismo se haze; no al nuestro. Esto es infinito: y no emos de trasladar nuestras Investigaciones. El lector podrá ver en ellas con el contexto lo que el Padre disimula, suprime, imputa.

VI. En quanto al Fuero de Sobrarbe, cõque el Padre quiere esforçar la antigüedad de aquel título, yà se le dijo bien cumplidamente en nuestra pag. 506. y tambien se le avisò en la 244. que es cosa vana estrivar en el Prologo, que en èl se vee, ni hazer argumento de su dicho. Porque es prefacion echa mucho tiempo despues del Reynado de D. Sancho el Mayor, y que sale yà fuera de los terminos de la controversia; pues yà entonces se ponía entre los títulos Reales Sobrarbe, sin que se dude. Y se diò con título de Reyno à D. Gonçalo, hijo vltimo de los quatro, entre quienes dividiò D. Sancho sus Reynos. Aunque de passo, por no disimular esto, en q̄ quiso hazer fuerza Don Juan Briz, y el P. Laripa, se valiò tambiẽ de esto, es de advertir, que à D. Gonçalo no se diò con título Real sola Sobrarbe, sino también Ribagorça, tierra mas dilatada, y mas rica. Y las cartas que hablan del Reynado de D. Gonçalo, se veràn con ambos títulos, sin que se pueda dudar. Conque el argumento de estos Escritores, de que à cosa tan pobre como Sobrarbe, no diera el Rey D. Sancho título Real, sino le hubiera tenido antes, se desvanee del todo. Pues Sobrarbe, y Ribagorça juntas podiã mantener la decencia de estado Real de vn hijo quarto. Harro mas natural conjetura es la nuestra, y contraria à esta, de q̄ si Sobrarbe era el solar, y título primitivo de los Reyes, no se diera à vn hijo quarto. Y esto solo, quando faltara todo lo demas, bástaba para desengaño, si se mirara con ojos serenos. Fuera de que el P. Laripa mezcla en su pag. 190. en esta institucion de aquel Fuero, cosas, ò entre si repugnantes, ò muy contrarias al sentir comun de los Escritores de las cosas de Aragon. Porq̄ de estas, los que admiten aquella cõsulta echa al Apostolico Aldebrando, Lombardes, y Francos, dicen fue en orden à elegir Rey, y proceder à esse acto: y q̄ por consejo de ellos procedierõ à èl, siguiendo en esto lo q̄ hallaron en aquel Prologo; *Et estos imbiaron los dixir, qui obiesse Rey, porque se caudeyllassen &c.* Y el P. en la pag. dicha, dize por vna parte que; *la elecció de D. Garcia Ximenez fue el año 724.* Y por otra parte pone allí mismo, q̄ los nuestros consultarõ al Pontifice, q̄ la Prefaciõ llama Apostolico, y obtubieron respuesta de los Longobardos al principio del Reynado de Raquifo. Y de este dejaba dicho dos lineas

antes; *Ildebrando* reyno siete meses; y le sucediò *Raquiso Duque de Forlibio* año 744. Conque el Padre desampara aquel Prologo, quando le quiere defender de nuestra impugnacion, y en punto tan capital, como la embajada, y consulta echa en orden à elegir Rey, y à los Escritores, que generalmente la admiten en orden à esse fin, aunque divididos, vnos en orden à la eleccion de D. Garcia Ximenez, otros à la de D. Yñigo Ximenez, que llaman *Arista*, como vn siglo despues: ò si quiere mantener la autoridad del Prologo, y Escritores, dize cosas repugnantes entre si: como son elegir à Don Garcia Ximenez año de 724. y consultar, en orden à eligirle, año 744. Y sera la primera consulta, que se le aya visto echa, para elegir Rey al que veinte años antes tenian ya eligido: ò para elegir por Rey al *Arista* mas de cinquenta años antes que naciesse. Escoja, y avise. Pero bolviendo al caso de lo que merece el Prologo del Fuero, el P. Laripa nos reproduce ciertas objecciones, que el muy erudito Escritor D. Luis de Exea, y Talayero, Regente del Real Consejo de Aragon, y oy dignissimo Iusticia de aquel Reyno, en su docto libro de la Instauracion de la Santa Iglesia Cesaraugustana en el Templo maximo de S. Salvador, nos hizo sobre este punto, con estylo muy proprio de su cortesania, y qual convenia à su decencia misma, de impugnacion Real, generosa, y clasica, que busca la verdad, y lejos de la cavillacion, que solo busca el escurecerla. A estas objecciones tenemos ya respondido en vn Appendix, que añadimos al tomo primero de los Anales de Navarra, por haver llegado à nuestras manos aquel tratado, y algunos de otros Escritores graves, q̄ recientemente an dado à la luz publica, despues de haver acabado nosotros aquella obra, y no sufrir el estylo Historico el quebrar el hilo, y curso corriente con la disputa. Y estando para darse ya à le estampa los Anales, y el Appendix, en el hallará el lector la respuesta cumplida à las objecciones, sin que aya conveniencia de repetir las de proposito aqui, donde el P. Laripa las reproduce, sin que añada mas que las pesadumbres: à las quales no pensamos responder, ciertos de que no añaden fuerza alguna à las razones de tan grave Escritor. Solo dirè sumaria, pero peremptoriamente aqui al P. Laripa, que en la prefacion, ò Prologo de aquel fuero no se puede estrivar por hōbre, que pisa firme. Por q̄ la calidad de los yerros, que comete, arguye que el autor de el es, no solo posterior al Rey Dō Sancho el Mayor, en que ya se nombra *Sobrarbe*, como ganada entōces, sino tambien a su nieto Don Sancho Ramirez, en que dijimos començaron à ponerse en mejor forma los fueros. El error de
que

que nuestros Montañeses eligieron por Rey à D. Pelayo, el qual refutò Morales, y no quiere admitir, aunq̃ favorable à su naciõ, con ingenuidad, y entereza digna de Historiador, le podia haver delengañado, q̃ no cabia fino despues de larguissimo transcurso de tiempo, y en hombre distantissimo de aquellos, de que habla. Pero otro ay enorme tambien, y q̃ ciñe mas el tiempo. Porq̃ dize, que el Conde D. Julian; *Obo fabla con Moros, con el Miramamelin Rey de Marruecos &c.* Constando que aquellos como tres siglos y medio no havia Miramamolines de Marruecos, ni hizierõ Corte en esta Ciudad, ni ella estaba edificada, y q̃ es fabrica començada por Abu Tejufin, Rey de los Almoravides, que en la declinacion del Imperio de los Arabes, ocupò muchas Provincias de Africa, y murió año de Christo 1086. y continuada de su hijo Iuceph, y de su nieto Ali Ben Iuceph. Y se ve por testimonio indubitabile de Luis del Marmol, que estubo muchos años cautivo en aquella Ciudad, y dize lib. 2. cap. 31. que ademas de los Escritores, q̃ alega; *parece por muchos letreros antiguos, que vimos estando en aquella Ciudad, su primer edificador fue Abu Tejufin, del qual, y de Iuceph su hijo, y de Ali Ben Iuceph su nieto, que reynarõ uno en pos de otro, y de los edificios, que hizieron cada uno de ellos, ay particular relacion en las Historias Arabes, y Africanas.* Ve se claro, q̃ el Escritor de aquel Prologo vivia tiempo considerable despues que los Miramamolines de Africa començaron à hacer Corte; y assiẽto en Marruecos, y q̃ equivocado cõ el sonido de aquel Principado, yà muy introducido, imaginò havia sido lo mismo en el tiempo del Rey D. Rodrigo de los Godos, y q̃ yà en èl havia en Africa Miramamolines Reyes de Marruecos, con quienes cõfederarse el Cõde D. Juliã. Omito el hazer al Rey D. Rodrigo hijo del Rey Viriza, y en los Codices mas antiguos errada en cinquenta años la era de la destruicion de España; pues se señala en ellos la de setecientos y dos, y asi otros yerros. Pero no el advertir al Padre, q̃ el mismo Escritor, cuyas objecciones nos reproduce, cõ la ingenuidad propria de Varon Sabio, en su Indice, en la palabra; *Leyes de Sobrarbe*, reconociò, que su prefaciõ, ò como èl mismo le llama; *Prologo mayor, no es tan antiguo.* Y en el cuerpo de la obra pag. 79. no dudosamente le llamó *suposititio.* Y q̃ assimismo el Padre camina con dos presupuestos falsos. El primero, q̃ yo aya dicho que no hubiese algunos fueros, ò no se hubiesen echo antes de la eleccion del primer Rey; echa por nuestros Montañeses; porq̃ esto lo suponemos por cierto. Tan barbaros havian de ser q̃ no tubiesen algunas leyes; Y los fueros, q̃ pertenecen al primer capitulo del modo de levantar Rey, renemos

por seguro se hizieron entonces, y cõ esta ocasion del buen temperamento de la potestad Real. Porque estos mismos capitulos jurã oy dia los señores Reyes en ambos Reynos, Navarra, y Aragon, antes q̄ se les preste el juramento de parte de los Reynos. Y en el Fuero de Navarra desde el Rey D. Garcia Ramirez, en q̄ comiençan à notarse con mas exaccion las cosas publicas, se ve puesta la clausula solemne, q̄ se repite tambien en los Reyes successores, *qui in elevatione sua iuravit ferũ*. Y el mismo Principe D. Carlos, q̄ esperaba la herẽcia de ambos Reynos, cõ estar interefado en el caso lo reconoce, y expressó en su Chronica en el lib. 1. c. 6. aquellos fueros echos antes, y en orden à la eleccion de Rey. Lo q̄ dijimos fue, q̄ aquellos fueros, pocos al principio, pero capitales, y q̄ despues se irian augmẽtando cõ las ocasiones, y en varios Reynados, yno cõ la aprensuraciõ, y tan de golpe, como supone algunos Escritores, por lo qual los notamos de q̄ introducian vna republica echa de fundicion de metal, q̄ corre à los moldes, por las muchas quejas de los juyzios, se començaron à poner en mejor forma en tiempo del Rey D. Sancho Ramirez, y cõ consejo del Apostolico Aldebrando, Gregorio Septimo, eligido, año de Christo 1073, en el mes de Abril, cuya estrecha amistad, y mucha comunicaciõ con el Rey D. Sãcho es notoria, y en cuyo nõbre de *Aldebrando*, proprio antes de la assumpcion, y por ser varon tã celebre aun antes de aquella dignidad, retenido despues de ella muy frequentemente, pudo mas facilmente acertar el autor del Prologo, por la mayor cercania, sin que se pueda torcer, ni à Adriano Segundo, ni à Zacharias, como pretenden algunos, por repugnarles el nombre, y tambien la Chronologia, y razon del tiempo, à que los quieren acomodar. Estos fueros, que al querer se ordenar es creible se llamassen; *de los Montayneses*, sin mas singularidad entonces, por q̄ tambien nosotros hallamos en los Codices antiguos de nuestro Fuero, q̄ se dice en la inscripcion; *Aqui comienza el primer libro de los Fueros, que fueron fayllados en Espayna assi como ganaban las tierras sin Rey los Montayneses* (notese el estylo de hombre posterior en tiempo, que habla como quien los havia buscado, y hallado) en tiempo muy posterior començaron à llamar se Fuero de Sobrarbe, por algunas particulares libertades, y exempciones dadas, en quãto se puede alcançar prudentemente, pues memoria expressa no se descubre, por el Rey Don Ramiro I. de Arago, ò en su entrada, y successiõ en lo de Sobrarbe, y Ribagorça, por muerte de su hermano D. Gonçalo, ò en la retirada de D. Ramiro à aquella region, quando con la rota sobre Tafalla,

su hermano D. Garcia, Rey de Pamplona, se le entrò por Aragon con el exercito. Aquellas particularidades, municipales entoncos de solo Sobrarbe, insertas en el cuerpo del Fuero comun à otras regiones antes, y mas antiguo, formaron el Fuero de Sobrarbe, en quanto tal posterior mucho al comun, pero confundido por el autor del prologo, que por ignorancia de los tiempos, en que cada cosa se hizo, mezclò lo vno con lo otro, como los Miramamolines de Marruecos en tiempo de D. Rodrigo, y el Fuero comun mas antiguo, con lo municipal de vna region, y mas moderno; y lo que pertenecia à la correccion, y mejor forma de los fueros, echa en tiempo posterior, con el tiempo de la primera eleccion, y el Apostolico Aldebrando, que pertenecia al tiempo de la correccion, le pasó al tiempo de la primera formacion de leyes, y à la erradissima eleccion, que sin apariencia de fundamento, y contra noticias ciertas, y constantes, introdujo de D. Pelayo en nuestras montañas. Entre los gravísimos cuydados de los Ilustrísimos Reynos, interesados en este Prologo, y à que se cõvocan à Cortes generales de sus Estados, quizá parecerà conveniente, y será con gozo de varones doctos, y zeladores de la pureza de las antigüedades, cargar algun tanto la consideracion en el remedio, que su prudencia les dictare conveniente, para que ni los doctos tropiezen con desagrado en estos yerros, ni la incauta sencillez con la credulidad ligera, que los admira, pareciendole dorados, por hallarse en libro tal, y creyendo que el prologo tiene antigüedad, ò autoridad igual, ò muy semejante, distando tanto de esso, que no solo los prologos, pero ni los Epigraphes, ò inscripciones de las leyes tienen la autoridad de ellas: y ellas mismas lo cautelan. Y en quanto à nuestras cosas, yà quedo advertido en la pag. 509. de las Investigaciones, que en tiempo muy posterior año 1237. aun no estaban reducidos à escritura todos los fueros. Y que en las Cortes de Estella, el Rey D. Teobaldo I. y los Estados del Reyno dieron el orden; *de meter en escrito aquallos Fueros, que son, & deben ser entre Nos, & eylos*, que assi habla la ley. Y en quanto à las cosas de Aragon, en la Compilacion, que de su fuero se hizo el año 1246. en la prefacion de el, en el mismo sentido hablan el Rey D. Jaçme el I. y Don Vidal de Canelas Obispo de Huesca, à quien se encomendó la Compilacion.

VII. Ni esta mejor forme, ò ordenaciõ mas moderna de fueros mucho mas antiguos, debe causar estrañeza, ni aun en lançe mas apretado, el reducirse à escrito los que no estabã escritos,

Eginhartus in
vita Caroli.
Omnium tamen
nationum, que
sub eius ditio-
ne erant, iura,
que scripta non
erant, describe-
re, ac literis m̄a-
dari fecit. Item
barbara, & an-
tiquissima car-
mina, quibus re-
rum regū ac-
tus, & bella ca-
uebantur, scrip-
sit, memoriaque
mandavit.

fino que se conservaban en la memoria, y noticia publica; al modo que las costumbres, de las quales muy comunmente no ay cosa escrita. Eginharto Secretario de Carlo Magno, y su Embaxador en Roma, fuera de lo que dize puso en mejor forma las leyes de su proprio Reyno de los Francos, vniendo las cosas, que estaban discrepantes en ellas, testifica que; de todas las naciones, que le estaban sujetas hizo que los fueros, que no tenian escritos, se redujessen à escritura, y se pusiessen en ella. Y lo mismo de los versos barbaros, y antiquissimos, en que se cantaban los echos, y guerras de los antiguos Reyes. Ni de que algunos pocos pueblos de Navarra ayan sido aforados al fuero de Iacca, ò al de Sobrarbe, se puede deducir aquella antiguedad de aquellos fueros particulares, y municipales de ambos, que pretende el Padre, porque fueron dados en tiempo muy posterior, y despues de la vnion de los Reynos de Navarra, y Aragon el año de 1076. En el de D. Sancho Ramirez, que puso en alguna mejor forma el fuero comun, y antiguo, y fue autor del de Iacca, quando la hizo Ciudad, y la quitò los fueros malos, q̄ hasta aquel dia havia tenido, como habla el mismo Rey en su carta, que le exhibimos en nuestra pag. 497. y siguiente, juntamente con la de su hijo D. Ramiro el Monje, que la confirma, y la del Rey D. Alonso II. de Aragon, en que dize; que de Castilla, y Navarra, y otras tierras solian acudir à Iacca à enterarse de las buenas costumbres, y fueros, y llevarlos à sus tierras. Por las cartas de Don Alonso el Batallador se vee diò el fuero de Iacca à los del Burgo de S. Saturnino de Pamplona, y el de Sobrarbe à los de Tudela. Y los dados en Castilla parece se dieron por el mismo, por ocasion de haver reynado en ella, por el derecho de su muger D. Vrraca. Aunque sin esta inclusion de pueblos, de donde se daba el fuero, en el Señorio del Rey donador, hallamos tambien esta comunicacion de Fueros estraños, por agradarse los pueblos de ellos, y pedirlos por merced à los Reyes, ò gusto de ellos. Este mismo Rey D. Alonso segundo de Aragõ, que celebra el de Iacca, diò à los de Teruel, pueblo de su Reyno, el Fuero de Sepulveda en Castilla, como se vee en Zurita libro 2. de los Anales cap. 31. Y en la carta yà dicha de D. Ramiro el Monje à los de Iacca, en agradecimiento de haver sido los primetos, que le elijieron por Rey, les concede aquella mejor libertad, que gozaban los Burgeses de Mompeller. Y D. Garcia Ramirez concediò, por su fidelidad, à los de Peralta el fuero, q̄ ellos quisiesen, y eligiessen, como dijimos en nuestra pag. 508. à donde se tratò todo lo perteneciente à este punto. En fin hasta des-
pues

pues de la vnion de los Reynos de Navarra, y Aragon en Don Sancho Ramirez, en Navarra no es visto, ni oydo fuero de Iacca, ni Sobrarbe. Aquel Rey, y sus hijos, que lo succedieron, le introdujeron en algunos pocos pueblos de Navarra. Y de aqui se vee el segundo supuesto falso, conque corre el Padre, asseverando confiadamente, que el Rey D. Sancho Garcia el primero fue el que dió à los de Valde Roncal el Fuero de Sobrarbe por la batalla, y victoria de Ocharen, año de Christo 822. solo porque el Rey D. Carlos el Noble confirmando los quatro privilegios de los Roncaleses año de Christo 1412. llamó antiguos sus privilegios, diciendo; *Otroſi por razon de los dichos privilegios antiguos, los dichos de Valde Roncal ſon aforados à los Fueros de Iacca, & de Sobrarbe, & por la diverſidad, & diferencia, que es entre los dos dichos Fueros, podria ſer gran confuſion, y variedad, &c.* Como ſino pudiera llamar antiguo el Rey D. Carlos en aquel año de ſu confirmacion 1412. el privilegio del Rey D. Sancho Ramirez dado à los Roncaleses el de 1083. haviedo paſſado três ſiglos, y caſi medio: ò el cõcedido à los miſmos año de Christo 1143. por el Rey D. Garcia Ramirez, ſu abuelo no menos que Octavo. Veſe tambien la futilidad de la induccion, à demas de arguir de lo vago à lo determinado, de q̄ el Rey D. Carlos llama promiſcuamente *antiguos* los privilegios dados del Fuero de Iacca, y Sobrarbe, y nombrando primero al de Iacca, quizá porque ſe debió de dar primero. Pues de eſta palabra *antiguos*, promiſcuamente aplicada à ambos, como ſe deduce mayor antigüedad del de Sobrarbe, que la que le toca al de Iacca? La que le pertenece al de Iacca conſta cõ certeza es del tiempo de Don Sancho Ramirez, por la miſma carta ſuya, en que le fundò, y donò, y por la de ſu hijo D. Ramiro el Monje, que la confirma, y cõ palabras expreſſas dize, que aquellos fueros ſe los concedió ſu padre à los de Iacca. Luego el Padre con ſu induccion no prueba mas antigüedad que la del tiempo de D. Sancho Ramirez para el Fuero de Sobrarbe. Antigüedad ſe verifica ſin paſſar mas arriba de D. Sancho Ramirez en el de Iacca. Luego podrá tambien verificarse en el de Sobrarbe ſin ſubir mas arriba. Ni ay porque el Padre ſe goze aqui como de haver hallado contradiccion nueſtra, porque llamamos à eſtos privilegios originales, y dijimos despues del vno que parecia copia. *Copia es, y tambien original*, la que ſe ſaca en forma publica de la eſcritura matriz, ò protocolo. Y original la llama el eſtylo de la Curia. Y debia no ignorarle el Padre para meterſe à correjir: Porque correjir vn accento errando.

le es cosa empachosa. Pero el P. à buscado vn notable escape de estos aprietos: y es dezir al ayre, y sin rastro de prueba, que el Fuero de Iacca es mucho mas antiguo, y dado por el Conde D. Galindo Aznar, sin que se descubra en parte alguna cosa tal. Y porque las cartas Reales de padre, y hijo constriñen à creer que el padre, D. Sancho Ramirez, fue el autor, y donador de aquel Fuero, romper por el respecto de aquellas cartas, q̄ la Ciudad de Iacca conserva en su archivo, como las mas principales de sus grandes honores, y exempciones, y la del P. no solo en el libro de la Cadena, que es su Becerro antiguo, y en el folio primero, sino tambien en instrumento de ligarza suelta, y es la primera num. 1. y la del hijo confirmador en el fol. 5. prexextando tan grande rompimiento, con que en la primera ay vn ligero descuido en la calendacion del año, que nosotros en la pag. ya dicha 498. compusimos con cosa tan ordinaria como haverse omitido vn numero decenario X. antepuesto al de ciento, ò por olvido, ò por haverse gastado con el tiempo, y que en la del hijo Don Ramiro el Monje, por mas que este calendada con la era de Cesar 1172. y año de Christo 1134. en que de verdad ya Reynaba los tres meses y medio vltimos de el, se dize haverse echo en el mes de Febrero, en lo qual luego reparamos, y con palabras contiguas à la escritura exhibida, dijimos de ella *en el mes haze alguna dificultad: y el P. con la legalidad ordinaria dijose el P. Moret no reparò en el yerro,* siendo el reparo primero nuestro, que suyo: y que quiza no fuera suyo, sino hubiera sido primero nuestro. Por cosas tan ligeras, y tan ordinarias en las calendaciones, y el alterarse el mes, ò por descuido, ò por no entēderse alguna cifra de abreviacion, con que se significaba, tubo despejo el P. Laripa para echar por tierra cartas Reales tan autorizadas, y dezir de mi en su pag. 198. *que de escrituras tan viciadas, y defectuosas no puede deducir lo que pretende.* Y prosigue muy confiado derribando la substancia, y contenimiento de las escrituras, que yo alli pretendia, que era que el Rey Don Sancho Ramirez fue el autor, y donador de aquel fuero à los de Iacca. Pues preguntò P. Laripa, si por yerros tan ligeros, y que sucedan tan frequentemente, y en cuya correccion trabajan con loa los Escritores de mas nombre, y en que la Jurisprudencia mas novicia sabe, que por la circunstancia viciada no se vicia la substancia del acto, y que lo tiene assi cautelado el derecho, derribados escrituras authenticas, y tan autorizadas de los honores, y exempciones de vna Ciudad tan antigua, y tan noble como

Justa, y conservadas en su archivo con el cuidado dicho, que honores, que rentas, que privilegios ay seguros en los archivos de las Ciudades, de las Iglesias, de los Monasterios? En que otras escrituras de Reyes anteriores estriva el honor de ser Ciudad Iacca? El honor de buscarse de Castilla, y Navarra los buenos fueros, como en primera fuente? El blason lucido de que tanto se honra, y que gravado en oro traen al pecho sus Jurados; *vos primi elegistis me in Regem*, vosotros los primeros me eligisteis por Rey? Està en otra escritura que està? Si ay otras produzgalas, para quando las guarda? Y sino ay otras que estas, como derriba estas, en que tantos honores estrivan? Este tratamiento, ya Ciudad tal, y de pluma, no estraña, sino do mestica, y hermana, quien lo creyera, sino lo viera? Pero no ay que estrañar lo de pluma, que escribe con colera: porque el temblor de pulso, que està causa, haze se le caigan à vezes borrones à la pluma. La nuestra, aunque estraña, sirva de esponja para quitarlos. Aunque no estraña, por la buena memoria de aquella noble porcion de los antiguos Vascones: ni estraña, porque reverencia por madre à la verdad en qualquiera nacion, que la tengades su parte. En su genero aun admira mas otro despejo del Padre. Dijimos en nuestra pag. 493. que el Apostolico Aldebrando, mencionado en el prologo, es el Papa Gregorio Septimo, y que le llamaron con el nombre de Aldebrando, proprio antes de la consagracion, frequentemente aun despues de ella. Entre varias, e indubitadas pruebas, vna fue que Sigiberto Gemblacense, Escritor de su misma edad, le llama *perpetuamente Papa Aldebrando, ò Apostolico Aldebrando*. El Padre en su pag. 188. con toda confianza dize que yo no è leydo con cuidado à Sigiberto, y que pronuncie esto corriendo à la ligera, y con demasiada facilidad. Pero veamos que hizo el cuidado del padre enmendador: dezir alli mismo que Sigiberto; *Sola vna vez le nombra Papa Ildebrando*. Espantosa animosidad. Ruego al lector passè los ojos por Sigiberto desde el año 1073. en que comienza los successos de Gregorio, y no en el de 1074. como con nuevo error le imputa el P. y hallarà por buena cuenta que le llama *Ildebrando* no menos que veinte vezes en los doze años de su Pontificado, y en el siguiente à su muerte, en que por cierta dependencia buelve à nombrarle. Y en solo el año de 1077. tres vezes con la expresion de *Ildebrandus Papa*, y otras varias en otros. Mereçiale fuèsemos desliendo, vno, por vno, todos

Sigiber. Gembl. ad An. 1077.

Henricus Imperator &c. Facta Ildebrandi Papa irrita esse debere.

Saxones rebellant instinctu Ildebrandi Papa. Ildebrandus Papa omnes aduersantes Imperatori absoluit Ad Ann. 1085.

Ildebrandus Pa- los lugares con digna ponderacion. Pero quede à la del le-
pa, qui & Grego tor, pues yo corro de priesa, y saltando, que credito merece
rius Septimus, en lo demas de su escrito, el que sobre caso muy pensado, y me-
apud Salernum tiendose a corrector, y en cosa tan facil de apurarse, y facarse
exulàs moritur. à la luz del Sol por qualquiera, citò assi.

C O N G R E S I O N X V.

INSPECCION SVMARIA, CORRIENDO POR LO QUE EL
Padre Laripa escriviò en la serie de los
Reynados.

I. **C**UMPLIENDO cõ lo prometido arriba de corre-
 fumariamente, y como de salto lo demàs del es-
 crito del P. Laripa, en la serie de los Reynados, que comien-
 za en su pag. 203. quiere probar, que el hijo, y successor del
 Rey D. Garcia Ximenez el Primero, fue, y se llamò D. Garcia
 Iniguez. Y porque nosotros guiados de la ley inviolable de
 los patronomicos en aquellos siglos, dijimos en nuestra pag.
 320. que hijo de Garcia no podia llamarse Iniguez, sino Gar-
 ces, ò Garcia: y que assi el hijo, y successor verdadero era Don
 Inigo Garcia, el reconocido en el antiguo libro de la Regla
 de Leyre, y en las Chronicas antiguas de Valde Yzarbe, & P.
 exaspera el estylo cõtra aquel libro, y estas Chronicas. Y quie-
 re mantener, que quatro escrituras, que nosotros con toda
 evidencia probamos desde la pag. 319. pertenecian à D. Gar-
 cia Iniguez, el que en su cuenta es el segundo, y en la nuestra el
 primero, no son sino de aquel primero suyo, y mas antiguo. En
 lo qual se le responde que aquella ley de los patronomicos,
 tomados del nõbre propio del padre, no la hallarà quebrada,
 ni vna vez por aquellos siglos en instrumento alguno antiguo,
 q̄ haga alguna fuerza. Y que todo lo que amontona el P. son
 dichos de algunos Autores modernos, que no la hazen: porq̄
 no traen prueba de instrumento, ò memoria antigua, probando
 la filiaciõ, y el patronimico del hijo juntamẽte, lo qual era for-
 çoso para prueba; sino que son sospechosas voluntarias, por
 lo menos en la mitad de lo que era menester para prueba. El
 recurrir à que el nombre de *Iniguez* se tomò de la madre, es
 igualmente, sino mas, absurdo, y jamas visto en aquella anti-
 guedad, que el patronimico del hijo se tomasse de la madre, y
 no del padre. Y si de esto tenia el P. Laripa algun exemplar,
 aqui le havia de producir, pues era preciso, y se le havian pedi-
 do;

do: para quando le guardò. Fuera de que en esto mismo se le haze vn nuevo, è incontestable convencimiento. Porque todas las escrituras, con q̄ quieren probar aquel Rey anterior, y el patronimico de D. Garcia Iñiguez, que son las quatro ya dichas, siempre, y constantemente llaman à aquel Rey *Garsea Eneconis*. Pues pregunto P. Latipa, *Eneconis* quiere dezir hijo de *Iñiga*, ò hijo de *Iñigo*? Quando se probàra que la madre se llamaba *Iñiga*, lo qual no hazen, y tambien en esta parte defallece su prueba, siempre que ay nombre, que en nuestro vulgar corresponde *Iñiga*, le significan en Latin *Onneca*, por la primera declinacion. Y así las escrituras hubieran nombrado al Rey *Garsea Onneca*, y no hazen sino; *Eneconis*, con el incremento de la tercera, y el nombre proprio del padre *Eneco*, -*Onis*. El principio, en que estriva esta induccion, es indubitado. Las memorias antiguas de los archivos constantemente llaman *Onneca* à la Reyna, muger de D. Iñigo Ximenez, *Onneca* à la muger de su bisnieto D. Garcia Sanchez: *Onneca* à su hermana de este, la Infanta, que firma la dotacion de Alvela: *Onneca* à la que por barruntos sospechamos ser madre del Rey D. Ramiro. Pues de *Onneca* como derivaron el patronimico, ò matronimico *Eneconis*? No lo ve? Otros exemplares, que el padre trae, son de tiempo mucho mas moderno, en que los nombres, que antes eran propriamente patronimicos, comenzaron à tomarse constantemente por todos los descendientes, como renombres distintivos de las familias, y linages, y por memoria de algun illustre ascendiente, aunque fuesse en grado muy remoto, como Remirez, Henriquez, Fernandez, Lopez, Perez, Alvarez, &c. En nuestra pag. ya dicha 319. hallarà el leror por todo el cap. 6. del lib. 2. probado inconcufamente, que todas aquellas quatro escrituras pertenecen à D. Garcia Iñiguez, padre de los Reyes D. Fortuño el Monje, y D. Sancho, con tan claras evidencias, que es poca ingenuidad el quererlas ofuscar. En vna de ellas, en que el Abad D. Iuan Briz quitò voluntariamente, y sin prueba alguna, cien años à la era, quiere el P. que le valga nuestro exemplo, con que en la pag. 322. quitamos otros cien años à la escritura del Monasterio de Labafal. Pruebe el P. igual razon, y necesidad en su caso, que la que nosotros probamos con evidencia en el nuestro, y se admitira la paridad. Nosotros probamos alli, que aquella escritura tenia repugnancia, no como quiera con otras; sino consigo misma, pues catendaba el acto con vn echo notorissimo, qual fue el dezir que se hazia catorze años despues que el

Rey

Rey Carlos vino à España. Lo qual tenia manifesta repugnãcia, fino se quitaba vna C. del numero centenario, que fue fácil pafarsele de mas al copiadór: y con nuestra correccion tenia cabalissimo ajustamiento. Omíto otros muchos estragos, que el Abad D. Iuan Briz hizo en aquella escritura de los nombres, y expungiendo clausula entera. Licencias semejantes se dan quando se toman modestamēte, como dijo Horacio; *dabitur que licentia sumpra pudenter*: no con tanto estrago, y destemplança. Ni lo que se dà à la razon, y necesidad, se dà al antojo. Ni ay para que el Padre gaste tanto papel en los defectos de los numeros de las Eras del libro antiguo de la Regla: pues todos los que emos hablado de aquel Cathalogo de los Reyes, emos advertido con expresion, que los numeros de las Eras estàn, parte gastados, y parte desordenados. Pero sin embargo de esto, hazen toda estimacion de aquella antigua memoria, Garibay, Hyepes, el Obispo Sandoval, Oihenarto, Pedro de la Marca, Pellicer, Argayz, y otros. Y en tan gran falta de memorias antiguas en nuestras cosas, es muy ageno de razon desestimar aquella. Y por mas que lo pretenda, no lo podrá conseguir de los hombres cuerdos, que saben distinguir entre yerros de Chronologia, y aciertos de Genealogia, sin confundirlos, ni barajarlos como vna misma cosa, como afecta el Padre. Y la corona de D. Yñigo Garcia, fuera de las razones, que la apoyan, tomadas del patronimico, la mantienen también el libro de la Regla, y las Chronicas de Valde Ylçarbe, testigos, que no se comunicaron, pues Abalos Piscina, que citò aquellas Chronicas ignorò el libro de Regla, que sin duda citara, si le hallara citado en ellas, siendo en cosa nueva, para autorizarla más: y se vee es de los testimonios, en que; *verum vero consonat*. Y por lo menos deme para D. Garcia Yñiguez, en quien trastrueca los nombres, proprio, y patronimico de Don Yñigo Garcia, otras dos memorias antiguas tales. Y en la mucha obscuridad de nuestras cosas no desestime esta luz, q̄ rayò con agrado en ojos perspicaces de tantos, como los nombrados, y que pelean por la Corona de D. Yñigo Garcia, y sin duda con mejores armas. Ni yo en mi pag. 320. dije, como me imputa en la suya 214. que la escritura de la fundacion de Fuenfrida era el quizio de la prueba de aquel Reynado anterior de D. Garcia Yñiguez generalmente, sino individualmente entre las quatro pruebas, que el Abad quiso hazer con las quatro escrituras, de la que intentò con la fundacion de Fuenfrida. Y desta dije; Pero siendo el quizio de la probanza la escritura de primera funda-

Horat. in Arte
Poet.

fundacion, no la trae. Y haze bien porque, &c. De esta prueba particular parentemente era el quicio la escritura exhibida: y no la exhibió el Abad, porque le condenaba; y esto le notamos con toda razon. Que halla ay desquiciado como nos calumnia, sino la torcedura de su falsa acusacion? Pero de este genero de cosas se abra de passar en silencio infinito.

II. . En la pag. 2+6. se dilata el P. contra el Apologetico de Navarra de D. Garcia de Gongora, y Torreblanca: cuya defensa no nos toca, pues el mismo P. confiesa alli q̄ no le emos citado, ni emos estrivado en su doctrina, como el P. Laripa à estrivado tantas vezes en la de Gauberto. Y en esto mas se podrá reconocer la desigualdad. Y que nosotros no la tomamos todo, sino lo selecto, y muy exacto. Y en esto basta lo dicho en la Congresion 4. num. 4. Solo nos puede tocar, y aun necesita con indispensable obligacion aquexarnos en el juyzio de las gentes, de que hablando el P. contra el Escritor ya dicho en su pag. 247. Y repitiendolo despues en la 472. acerca de las muertes de los Reyes D. Garcia de Najera, y su hijo Don Sancho de Peñalen, sacò al Indice lo que en dichas paginas havia dicho, y por tres vezes en diferentes verbos, y con tan atroz, y sangrienta censura, que en el verbo; *infidelidad* pronunciò; en dos ocasiones se à experimentado en los Navarros contra sus propios Reyes. Esta es calumnia falsa, y gravissima. Y el publicarla tantas vezes en el Indice dà à entender bien claro à qualquiera lo que se descubre del animo del Padre, haviendo prometido tantas vezes modestia, y templanza. Yo en la mia, ni provocado hallo que pa el responder dignamente. El fundamento de esta censura del P. son las dos muertes de los Reyes dichos. En quanto à la de D. Garcia de Najera: Aquel Rey tubo en su Corona no solo à Navarra, sino la Rioja, Alava, Guipuzcoa, Vizcaya, Bureba, y Castilla la Vieja, como se vee en las Investigaciones, y queda de nuevo probado en la Congresion 12. num. 14. y ni el P. lo niega. Pues quien le dijo al P. Laripa, que aquel Cavallero subdito suyo, que le matò en la batalla de Arapuerca, era Navarro, mas que de las otras naciones sujetas à su Corona? Lo q̄ ninguna memoria impura à Navarra, porq̄ nos lo imputa el P. Laripa? Esta no es parcialidad conocida, y de la alevosia de vno quando constarà tra nuestro, como nos haze reos à todos con la vniversalidad de los Navarros. En la muerte de aquel Rey por mano del soldado desnaturalizado, y transfuga en la batalla de Arapuerca, luego sin dilacion, y en el mismo lugar

lugar de la infeliz batalla, como habia su mismo archivo de S. Juan, que se le exhibió en la pag. 609. de las Investigaciones, y se le bolvera à traer la escritura luego adelante en el num. 5. los del exercito de Navarra, aun que quebrantados con tan grande perdida, aclamaron, y levantaron por Rey à su pequeño hijo D. Sancho de Peñalen, que por el matrimonio de su madre D. Estephania, se vee podia tener quando mas como quince años. Este ardor generoso de la lealtad, imperturbable à la vista del mayor riesgo, è invencible en la fortuna adversa, pudiera notar el P. y le celebrara à qualquiera bien templada pluma: pues es acto de toda la nacion, y las que concurrieron de su corona, no la alevosia de vn transfuga, ò dos, ò tres: donde à dejado de haverlos? Querrà que los contemos? No pienso hazer tal. No lo acostumbra mi pluma, ni aun provocada. Ni tendra por disculpa legitima su provocacion, de rendirse à ella para caer en el mismo defecto, que nota en la suya. Ni es menester tanta costa: en especial en aquel siglo horrido, y poco cultivado, en que pretendian los hombres derecho à que ni los Reyes se desmandassen sin escarmiento. En la muerte de D. Sancho de Peñalen pudiera haver ponderado el P. con mas razon, y justicia la grande, è innata fidelidad, que se descubre en los Infantes, y Señores de la Casa Real de Navarra, pues por tres siglos y medio corriò con tanta serenidad, que es este el primer exemplo de ambicion, ò turbacion de Infantes, y Señores, siendo tan frequentes en otras coronas: y tan anticipados, que apenas se labraron, y asentaron, quando se arrebataron por manos alevosas de las sienes de sus legitimos dueños, con muertes, ò fugas de ellos, ò con necesidad de armarse contra la invasion tyrana, y embolber los Reynos en guerras civiles. Y aun en estos casos no se infaman las naciones por plumas bontadas con nombre general de la naciõ, sino que se impuran à la fortuna, è infelicidad de los tiempos, ò à la faccion de algunos, salva la lealtad, y honor del comun de la nacion. Pudiera tambien haver ponderado la heroica fidelidad, que resplandeciò entonces mas que nunca, aunque le duela al P. en el Reyno de Navarra. Pues turbado con tan inopinada calamidad, y invadido de dos exercitos de los dos Reyes primos del difunto, D. Alonso de Castilla, y Leon, y D. Sancho Ramirez de Aragon, cuidaron mas de expeller al alevoso Infante Fratricida D. Ramon, y sus tropas de mal ecores, y Moros de Almuçadir, Rey Moro de Zaragoza, tributario del muerto, y colligado del matador, y receptor de su fuga,

fuga, que de otra alguna defenſa: y aborreciendole tanto naturalmente el dominio eſtrangero, quifieron caer antes en manos de Rey eſtraño, que en las de vn Infante de ſu caſa Real que havia manchado las fuyas con la alevofia, y ſangre de hermano. Eſta accion fue del Reyno en general: la infidelidad de los Infantes D. Ramon, y Doña Ermefenda, nombres, que le entraron à Navarra de fuera, y nunca antes, ni deſpues oídos en ſu Caſa Real. Pocos Señores, que conſpiraron con los Infantes en la rraicion, no ſe ſabe de qual de las nactones erã, eſtando en ſu corona las miſmas, que en la de ſu padre. Y quando ellos fueran nueſtros, que haze eſto de peſo contra vn Reyno en general, para hablar el P. con voces tan odioſas por generales? Eſto no es quanto es de ſuyo dañar al buen amor, y correspondencia de los Reynos, y ſembrar dientes de Cadmo, ſi la tierra no fuera en vna, y otra parte tan generoſa, que no reſpondiera à ſemillas malas? Navarra podra preciarle aun en eſte caſo, que al P. le parecio feo, de lo que Paulo Oroſio celebrò en general à Eſpaña, y ſu nacton, diziendo; *Eſpaña ſempre fuerte en fidelidad, y fuerzas, habiendo dado à la Republica los mejores, y mas invictos Reyes, nunca deſde el principio, hasta el dia presente diò de ſi tyrano alguno, ni invadida de el le de jò vltimo, è poderoſo.* Vea el P. ſi lo hubiere menetter entre muchos q̄ ſe le pudieran producir, à Pedro de Medina lib. 2. cap. 240. Y à Bernardino Gomezen la vida del Rey D. Iayme lib. 8. Con elogios inſignes de la fidelidad grande, y muy ſeñalada de los Navarros. Y baſte eſto de mucho que ſe podia dezir: que para deſvanecer vn vaporcillo ligero, que deſhazen los rayos del Sol, es cuidado eſcuſado encender achas.

III. En la pag. 262, ſe haze cargo de que en la eſcritura de Labafal, en que ſe nota el acto de ella en la era 831. catorze años deſpues que el Rey Carlos vino à Eſpaña, que es el año de Chriſto 793. ſegun mi correccion, no hizo bien el ajuſtamiento. Porque cien años deſpues del de la entrada de Carlo Magno, aunque admite que no pudo ſer Carolo Calvo el de la entrada acá, pudo ſer Carolo Craſo, que dize rey no en Francia el año de 878. y quiere eſforçar el caſo. En quanto à Reynar en Francia es yerro conocido, y tan craſo como el Rey. Hasta el año de Chriſto 835. no tubo eſa en Francia Carolo Craſo, ſino en ſola Alemania: y ni deſpues en Francia, ſino ſolo el nombre. Y ſu correccion queda deſvanecida. Vea à Sigiberto, y generalmente à los Eſcritores de las coſas de Francia. En Regino, que vivia al tiempo ſolo ay de diferencia, que pa-

rece

*Paul. Oroſ. lib. 5
cap. 23.*

Fortis fide, ac virib⁹ ſemper Hispania, cum optimos, invictiſſimosq; Reges ſuos ad deditiõem Rei publicæ dederit, nullum vnquam tyrannorum ab initio, vſque in hodiernum diẽ, vel de ſe editum miſit, vel in ſe extrinſecus incurrẽtem, viũũ potentem ve dimiſit.

rece señala el llamamiento, y entrada en Fancia del Crasso al fin del año anterior 884. Todo lo que pertenece à la batalla, y muerte de Muzay, y tiempo de ella, como tambien el de la de Valdejunquera, à que rebuelve varias vezes, ya en la Congresion 6. quedò demostrado que todo và desbaratado, y sin ajustamiento de Chronologia. En la pag. 292. quiere hazer vna identidad notable. Pues quiere que los Reyes Don Yñigo Ximenez, y su hermano D. Garcia Ximenez, son vn mismo Rey con dos nombres. Es notable pensamiento. Debía de mudar nombres el Rey, teniendo vno para hybierno, y otro para verano. Y hàlta dezir que los mudaba, el P. lo confiesa: y dice q̄ en vnos privilegios se llama Yñigo, y en otros Garcia. Pues si tenia entrambos à dos, y propios, en alguna escritura los pondría entrambos, lo qual no haze jamas, y parece del todo increíble, habiendo quatro escrituras de esse Rey, que llama vno, y en sentir del P. que admite otras dos falsas, seis son las escrituras, y en ninguna de ellas se roca el Yñigo con el Garcia, ni tampoco en el libro de la Regla. El mismo argumento se haze en las escrituras del hijo indubitado, Don Garcia Yñiguez, de quien son mas las escrituras, y memorias antiguas: y en todas ellas con el patronymico solo de Yñiguez, y nunca el de Garcès, ò Garceanés. Con que se echa de ver la futilidad de este pensamiento. Y si essa licencia vale, se puede andar à hazer diptongos de Reyes con solos diversos nombres, y andar à buca la Historia. La variedad en el patronymico de D. Yñigo, es hallucinacion de algunos modernos; no cosa que se halla en las escrituras. Y el Principe Don Carlos manifestamente se vee tubo noticias de vn Rey llamado Don Yñigo Garcia, y equivocado con la filiacion, y patronimico del segundo, confundió los dos. *Geloyra, y Elvira*, no son dos nombres, sino pronunciación diversa de vno mismo. El querer para esto autorizar las otras dos escrituras perteneciētes à Cillas con nombre del Rey D. Garcia Ximenez, q̄ nosotros repelimos por espurias en la pag. 405. es cosa agena de razon despues de tantas demostraciones, como las allí echas, y en esta obra quedan añadidas otras en la Congresion 12. quando se tratò del valor de la T. y en otras partes. Y el absurdo de firmar como Obispos de Iacca en tiempo tã anterior, Sancho, y Estephano, no se purga con dezir voluntariamente, que aquel trozo es confirmacion posterior en tiempo. Porque siendo escritura de donacion Real, otro Rey se havia de añadir, que fuesse confirmador, à cuya firma se siguiesen las de los Obispos. Y allí ningun otro

Rey ay poſterior, ſino ſolo D. Garcia Ximenez. Y Don Sancho Obiſpo de Iacca firma antes que Atilio, A bad, q̄ quieren fueſſe en el Reynado de D. Garcia Ximenez: y el ſigno de eſte Rey, expreſſando ſu nõbre, ſe pone deſpues de entrãbos Obiſpos. Con ſi no ay cabimiento: y por otras cien partes ſe deſcubre el malgenio del fabricador de aquellos deſbararados inſtrumentos, que por algo no ſe admitieron al libro Gothico, como ſe admitieron los otros dos legitimos. El querer inſinuar alguna ſoſpecha en las dos eſcrituras del Rey D. Yñigo Ximenez, en la de donacion à D. Yñigo de Lane ſu Alferrez Mayor, por haver dicho el Obiſpo Sandoval en el Cathalogo fol. 64. que no dejaba de tener alguna ſoſpecha de ella: y la de donacion à las Santas Nunilona, y Alodia, en la entrada de ſus Sagrados Cuerpos en Leyre, es agenĩſſimo de razon. La ſoſpecha de Sandoval, como en èl miſmo ſe vee, nació de no hallar el nombre de Navarra, de que uſa allí el Rey D. Yñigo, en las memorias antiguas hafta el Obiſpo D. Iuan el ſegundo, año de Chriſto 1050. Pero eſta ſoſpecha, fuera de ſer falſa en ſi miſma, ſe vee nació de puro olvido del Obiſpo, que en el miſmo Cathalogo en el fol. 10. dejaba ya pueſtos teſtimonios repetidos de Eſcritor. Frãco del tiempo de Carlo Magno expreſſando el nombre de los Navarros. Y en quanto à la ſegunda eſcritura, ſeria arreverse à vn ſagrado muy reſguardado. Porque la donacion del Rey Dõ Yñigo, y del Obiſpo de Pamplona D. Guilleſindo à las Santas Virgines el dia de ſu entrada, eſtã autẽtica en el archivo de Leyre en inſtrumento ſuelto, y en el Becerro: y tambien en el archivo Real de la Camara de Comptos de Pamplona. Exhibiõla entera Eſtevan de Garibay: cita la no ſolo con ſeguridad, ſino con veneracion, Ambroſio de Morales, Hyepes, el Obiſpo Sandoval, el Arçobifpo Pedro de la Marca, Oihenarto, y generalmente los Eſcritores de primera eſtimacion. En virtud de ella eſtã gozando el Monafterio 835. años à los lugares de Eſſa, y Benafſã. Y por cauſa de eſte Señorío fueron las controverſias entre Benafſã, y Catameſas, y la explanacion de los terminos de San Iuan, en que padeciõ el Padre tan grave engaño, como queda viſto en la Congreſſion 5. num. 19. y 20. Parecele que los Navarros ſon tan aficionados al Señorío de Monjes, que le hubieran tolerado por tantos años en fuerça de vna eſcritura falſa, y ſin apurar la verdad? Y la veneracion inſigne en ambos Reynos, Navarra, y Aragon, à los Sagrados cuerpos de las Santas Martyres en Leyre, en que otra eſcritura

fundamental eſtriva? Eſto tambien quiere derribar? Que queda ſeguro en toda la fec humana? Y no ve que le haràn argumen- to para todo lo que quiere conſervar, y autoriçar en otros archivos, con la ſentencia de Chriſto; *ſi in viridi ligno hæc faciunt, in arido quid fiet?*

IV. Acerca del Monafterio Seraſiense, que viſitò, y celebrò tanto en la carta à Guilleſindo Obiſpo de Pamplona el Il- luſtre Martyr S. Eulogio, nos mueve vn notable pleyto. Porque pretende, que es el miſmo de San Pedro de Cireſa en Aragon, cerca de la Villa de Hecho ſu patria: y con tanta conſiança, que nos dize no pocas peſadumbres ſobre el caſo, porque en nueſtra pag. 291. le buſcamos por las ſeñas, y paſſos del Sagra- do Martyr, y dijimos parecia eſtar ſituado en el pequeño pue- blo de Ziluerti, quatro leguas de Pamplona, ſubjendo el Arga arriba, y por el Pyreneo hazià Francia. Pero dejàdo mucho de lo que havia, que dezir al Padre, ſolo dirè, que al Monafterio Se- raſiense de ſu peregrinacion, el Santo le llama Monafterio del Bienaventurado S. Zacharias, con aquellas palabrass *Y princi- palmente me vino deſeo de ir al Acyſterio del Bienaventurada San Zacharias, ſituado à las rayzes de los montes Pyreneos, à las entra- das de la ſobredicha Gallia, de las quales naciendo el rio Arago, re- gando con arrebatado curſo à Seburì, y à Pamplona, ſe mezcla en el rio Cantabro. Aſi miſmo le llama Monafterio de San Zacha- rias Alvaro, grande amigo del Martyr, en la vida, que de èl eſ- criviò, diziendo de èl; paſſando al territorio de los Pamploneſes, y entrando en el Monafterio de S. Zacharias &c.* Y vea de paſſo ſi Cireſa ſe contò jamas en el territorio de Pamplona. Monaf- terio de San Zacharias le llaman, quantos an publicado aque- lla carta, è iluſtradola con comentarios. El Monafterio de Cireſa ſiempre es, y à ſido llamado Monafterio de San Pedro. Monafterio de S. Pedro de Cireſa le llama el Conde Don Ga- lindo Aznar en ſu donacion grande del año de Chriſto 867, que es veinte y ſiete años deſpues, que hizo eſta peregrinaciò el Martyr S. Eulogio en Navarra. Monafterio de S. Pedro de Cireſa le llama tambien en ſu donacion D. Endregoto Galin- dez año de 971. y en la ſuya el Rey D. Alonſo el Batallador. Y todo el mundo le à llamado aſi. Pues ſi eſte de Cireſa es, y ſe à llamado ſiempre Monafterio de San Pedro, el de San Za- charias à donde eſta? Dè quenta del el Padre Laripa, como dijo S. Atanaſſio del braço cortado de Arſenio en el Conci- lio de Tyro. Pero no la dè, que la darà muy mala, y la à dado yà de eſta calidad, diziendo, que el rio Arago, no es Arga, que

ziga

*S. Eulog. Mart.
Epiſt. ad Guilleſ.
Et maximè li-
buit adire Beati
Zachariae acyſ-
terium, quod ſi-
tum ad radices
montiũ Pyreneo-
rum, in præſata
Gallia portarijs,
quibus Aragus
flumen oriens, ra-
pido curſu Sebu-
rim, & Pampi-
lonam irrigans,
amni Cantabro
infunditur.*

riega à Zubiri, y Pamplona, fino el rio Aragon Subordan, que roca en Circia, y bajando à Sanguesa de Navarra se puede verificar, que riega à Pamplona, entendiendo por ella no à la Ciudad, sino al Reyno, que se llamaba con el nombre de ella: y que esto pide el camino mismo, que llevò el Santo. Pues descando principalmente ir al Monasterio de San Zacharias, tomar el camino por Leyre era alargar, rodeando. Y que tambien pide esto mismo el curso del rio Arago mezclandose en el rio Cantabro, que es Ebro: lo qual dize no se verifica del Arga: del qual afirma, que se sume primero en el rio Aragon. Pero subiendo de abajo arriba por sus alegaciones, el Padre es infeliz en los sumideros, como se à visto en el de Sobrarbe en Aragon, y en el de entrambos en el nombre de Pamplona. Con mucha mas propiedad se dize, que el rio Aragon se sume en el Arga, que no al contrario. Porque Arga corre derecho de Oriente à Poniente à encontrarse con el Ebro, que le recibe corriendo Occidental à las aguas de Navarra. Y el Aragon por mas de quatro léguas, desde mas arriba de Melida, tuerze su curso, de medio dia al Septentrion buscando al Arga, y le entra de costado, conservando el Arga su curso por línea recta, y sin torzer, como tuerze el Aragon. Y esta suele ser la regla ordinaria para dezirse, que este rio se sume en aquel, quando no es grandissimo el exceso de caudal de muchas aguas, el qual aqui de ninguna manera ay. En el camino, que llevò el Santo Martyr yendo primero al Monasterio de Leyre, no ay cosa que favorezca al Padre: porque el mismo Santo con palabras expresas dize, que aunque deseaba tanto visitar el Monasterio de San Zacharias, pero que; primero quiso ir al Monasterio de Leyre, y se detubo en él muchos dias, y hallò en él muchos varones señalados en el temor de Dios. Y à que fue aquella detencion, fuera de esta causa el mismo Santo en el Apologetico de los Martyres, y Alvaro en su vida lo descubren, y que fue à reconocer muchos volumenes, y libros, de los quales, haziendo sacar copias, llevò algunos à Cordova; y Alvaro los quenta. Pues quando en esto habiera algun rodeo, si el Santo le quiso hazer voluntariamente, y por causa tan natural, como la que aqui luego ocurre, de dar mas tiempo mientras peregrinaba por varios Sanctuarios, à la transcripcion de los libros, que pensaba hallar, y deseaba llevar à su patria, porque le quiere hazer necesidad del camino la voluntad libre del caminante? Y si el primer Monasterio, que visitò fue el de Leyre, y el vltimo el de

*Prius autē, quā
adeundē locum
accederem, plu-
res apud Legrē-
se Monasterium
commorans dies,
præcipuos in Deū
timore viros ibi-
dem manere cog-
novi.*

San Zacharias, como claramente consta de la carta, para visitar los demas Monasterios de Cillas, Vrdaspal, Igal, y San Zacharias, y bolver à Pamplona, no era el mismo rodeo ò por mejor dezir, sin rodeo alguno el mismo camino, que comenzando del de San Zacharias, y passando por los demas, parar en Leyre, y de alli à Pamplona? Pues que se le antejo aquí de rodeo? Y si el vltimo fue el de San Zacharias, y este es Ciresa, como quiere, de buelta en alguno de los otros Monasterios hubo de tocar, lo qual no fue: por que expressamente dize, que en la despedida, haviendole acompañado hasta la tarde el Abad Odoario, y el Preposito Iuan, y despedidose, llegó muy aprissa à Pamplona al Obispo: en lo qual insinuò de passo, si bien se advierte, que desde el lugar de la despedida era muy breve la llegada à Pamplona, lo qual no puede por ninguna caso convenir à Ciresa; y à Cilueri si, distante de Pamplona quatro leguas, aunque grandes, y de camino muy aspero, que admiren bien el acompañamiento de aquel dia hasta la tarde, dejandolo cerca de Pamplona, para bolverse al Monasterio. Aqui consuena todo, allinada. Seame licito de passo preguntar al Padre Laripa, si la Historia segunda de San Voto es falsa, como pretende, y el Sanctuario de San Iuan de la Peña era yà à este tiempo tan celebre, y por tantas cosas, elecciones de Reyes, y entierro general de tantos, como San Eulogio tocando en Cillas, à tres leguas, no visitò à S. Iuan, ni le mencionò? Sanctuario de tanta celebridad se dejó por tres leguas de camino, y por pais de Christianos, por quien toda su ansia era visitar Sanctuarios, y alli cerca visitaba otros menores? Dirà el Padre, que es argumento tomado de omision, y que no prueba. Pero yà se le à dicho al Padre, que el argumento de omision increíble prueba mucho, y qualquiera cuerdo lo sabe, sin que se le diga. Y de ellas parece esta. El curso del rio Arago, à cuyas orillas señala San Eulogio al Monasterio de San Zacharias, bajando de ay al pueblo de Seburí, y à Pamplona, acaba de derribar el pensamiento del Padre: por que no descubre rastro alguno de pueblo llamado *seburí* en todo el curso del rio Aragon: y nosotros si, en el pueblo que oy llaman Zubiri, y bañandole el Arga antes que à Pamplona, como S. Eulogio habla, y à la rayz del Pyreneo: y es conocido en las escrituras antiguas. El Rey D. Pedro el primero de Navarra, y Aragon juntas, le donò à la Iglesia de Santa Matia de Pamplona, y à su Obispo D. Pedro. Y como

neti-

noticiolo de la lengua Valcongada , explicò la etymologia del nombre de Zubiri, diziendos *Dono mi Villa, que se llama Zubiri, conviene à saber, ſita junto à la puente.* Y es aſſi que eſto vale la voz Valconica, *Zubi puente, iria*, que vale lugar, ò pueblo. Y el ſitio de Zubiri es aſſi, al puente miſmo ſobre el rio Arga, y muy frequentado por el paſſo à Francia. Ve ay no ſole el nombre aſſegurado, y el ſitio, ſino tambien la ſignificacion. Que cola deſcubre ſemejante à orillas del rio Aragon? Vnos pueblos *Seguricos*, que la neceſſidad le à obligado à inventar de nuevo, y à ſacarlos en ſu eſcrito, ni viſtos, ni oídos jamas en Geographo alguno antiguo, ni moderno? Y el nombre de Pamplona torcido al Reyno, no ſe ve eſ violencia echa con el torcedor de la neceſſidad? Aunque havia acà pueblos llamados *Seburicos*, habló de *Seburi*, que les daba nombre, como de vn pueblo particular, para individuar mas, y con mas particulares ſeñas el curso del Arga. Luego en la palabra contigua, *Pamplona* habló en el miſmo ſentido, como de vna Ciudad, ò Pueblo. Decir que regaba al Reyno de Pamplona, no ve que era vna ſeña muy vaga, y latitud grande, è increíble aqui? Quando quiſo hablar de Pamplona como de Reyno, ò de Regiõ, vſo del eſtylo; *ad partes Pampilonenſes*. Y deſpues hablando de las reliquias del Martyr S. Zoilo, que le pidió el Obiſpo, dize; *porque con eſte don illuſtraſſe yo los pueblos Pampilonenſes*. Luego ſi quiſiera hablar de Pamplona, como de Region, ò Reyno, vſaria de eſtylo ſemejante dentro de la miſma carra. Eſto P. Latipa, tan corriente, y claro eſtaba, como la agua del rio miſmo. Para que es enturbiarla, y torcer al rio, y al ſentido el curso natural, que como tal ſiguieron Ambroſio de Morales, Hyepes, Sandoyal, Oihenarto, y quantos no an caído en el rio, mas ciertamente que yo, è andado perdido en ſus orillas, como dize. El llamar *Seraſienſe* al Monaſterio al fin de la carta, y al ſaludar à ſu Abad, es nudo, que todos emos de ſoltar, y yo le ſuelto facilmente. Porque juzgo que Morales, hallando en el codice muy antiguo de Oviedo algo mas obſcura la letra, alli, ſacò acaſo *Seraſienſe* en lugar de *Suburienſe*; pues no ſe duda que aquel Monaſterio eſtaba en la Region de los Pueblos, que el Santo llama *Seburicos*, y dize confinaban con la Francia. Y pudo darles nombre Zubiri, Pueblo, aunque no grande oy, algo mayor en lo antiguo, y oy dia reſidencia ordinaria del Governador de aquel puerto. O acaſo diria en el original *Ciſarienſe*, por los montes de Ciſſa alli cercanos, y que

Lib. Rot. Eccl.
Pompel. fol. 14.
Dono Villam
meã, qua vocatur
Zubiria, ſci
licet iuxta pon
temſtra. 3

estenderian entonces algo mas el nombre, como suele suceder. Ya se le dijo repetidamente en las Investigaciones, que el nombre natural del rio Arga, y el primitivo es *Arago*: y de ay, con el articulo, y acento pospuesto à la vsanza Vasconica, *Aragoa*, y por contraccion *Arga*.

V. En el cap. 8. del titulo 5. y en la pag. 386. mueve el P. contra el Real, y antiquissimo Monasterio de S. Salvador de Leyre, vn pleyto, que no dudo llamaran todos, los que lo oyerẽ, injustissimo: y llamò à todos por Iuezes de la causa. Con ocasion de que Garibay, que distinguiò con alabanza los dos Reyes Sanchos, confundidos en vno con poco tiento, y de haver exhibido para comprobacion del nieto, entre otras escrituras, vna, por la qual D. Sancho Abarca, y su muger la Reyna D. Vrraca donaron à S. Salvador de Leyre, y à las Sanctas Virgines, el Lugar, y Palacios de Apardos, que havian sido de su hermano el Infante D. Ramiro, al qual enterraban en aquel Monasterio, dize el P. que este *no es instrumento de aquel tiempo: porque su estylo Latino no consueña con el barbaro, y grosero de aquella edad. Y sin cosa en medio añade; El P. Moret fol. 410. lo refiere, y publica por autentico, y verdadero, sin consideracion del estylo. Y habiendo puesto algunas clausulas de otras escrituras de hazia aquel tiempo, con estylo Latino, que dize es mas grosero, concluye el discurso en dicha pag. 386. con estas palabras; De esto se colije que el Latin, y estylo de aquellos tiempos era barbarissimo, y muy grosero: y que el de la escritura de Garibay no pertenece al Reynado de D. Sancho Garcès Abarca, padre del Tembloso. Y no lo an fingido los Monjes de aquella illustrissima, y observantissima casa: sino que an introducido algunos Historiadores semejantes escrituras en aquel archivo, para comprobar sus imaginaciones. Por la grande amistad, y Religiosa hermandad, que professamos Monjes Pinnatenses, y Legeyenses, è sabido, que algunos Chronistas, ò Historiadores Navarros an borrado con aguas fuertes algunas lineas de los priuilegios de Leyre. Y vn Religioso de aquella Religiosissima Comunidad confesò ingenuamente al Doctor Fr. Miguel Jordan, Monje de nuestro Real Monasterio, que les havian echado a perder de esta manera el archivo. Yo aunque è estado muchas vezes, è de jado de ver el archivo, porque no pareciera que me llevaba alguna curiosidad. Pero es cierto que con tanto gusto publicare las grandezas de aquel Monasterio, como las del de S. Iuan de la Peña. Hasta aqui el P. Laripa, que no sè en que pensaba quando se resolviò à arrojar tan grande, y tan indigna calumnia cõtra el Real Monasterio de S. Salvador de Leyre,*

se. Ilustre por lá insigne antigüedad, depósito de sagrados cuerpos, y reliquias, observancia grande, favores singulares de nuestros antiguos Reyes, entierros suyos, à quien eximió Dios del furor pagano de los Moros en la general destrucción de España, como dize el Rey D. Sancho el Mayor, visitado del Martyr insigne S. Eulogio, celebrado de su pluma, y buscado de su studiosidad, como bibliotheca insigne de libros, que copiados llevó à su patria: y al qual finalmente honró el Rey Don Sancho el Mayor en su privilegio del año 1022. celebrando en Leyre la festividad de las Sanctas Virgines, Nunilona, y Alodia, y las Cortes, que hauia llamado para disponer el año siguiente el Concilio de Pamplona, llamandole; *primum, & antiquissimum, iusque regium, & praxcordiale totius Regni mei haberetur Monasterium*: el primero, y antiquissimo, patronato regio, y el mas entrañable Monasterio de todo mi Reyno. Que hiziera si viera à esta moderna pluma haziendole receptaculo de tantas falsedades, y fraudulentas donaciones de Reyes? Pero vamos à averiguar esta, de que quiso tomar ocasion, y infamarla, siendo verdaderaissima del Rey D. Sancho Abarca, y fidelissimo Garibay en exhibirla. Si estubiera solamente en instrumento suelto, podia haver lugar, para verter la calumnia, aunque solo en la latitud de lo posible, comun a todos los demas archivos del mundo. Pero esta en la pag. 219. del Becerro antiguo de aquel Monasterio, que corre hasta la pag. 272. y con la travazon de otras escrituras en el mismo folio, y de q̄ dependen otras escrituras contiguas, antes, y despues. Lo qual no se pudiera hazer sin grande, y muy sensible desenquaderacion de aquel libro, y sin que el Monasterio reconociera cõ escandalo la fraude del perpetrador de tan gran maldad. Cree acaso el P. que se hizo assi? Creere que no. Pero quando lo creyera, es facil el convencimiento. Ninguno es malo de valde, y mas à tanto riesgo. El autor de esta maldad alguna utilidad havia de tener, para hazerla, en honta, ò hacienda. La calidad del privilegio es tal, q̄ ni admite, vno, ni otro. No honra, porque nada habla de linages, que pudiera aprovechar al falsario. Ni tampoco habla de alguna antigualla, favorable à algun Reyno en comperencia de otro, que es à lo que pudiera recurrir la malignidad de alguna sospecha. Porque en este genero todo el conrenimiento es, que el Rey D. Sancho Garcès, con su muger la Reyna D. Vtraca, donan à Leyre, y à las Sanctas Virgines, por el alma de su hermano el Infante Don Ramiro, à quien llaman Rey, y lo fue en honor, y se llamó de

Viguera, à quien havian enterrado en aquel Monasterio; la Villa de Aparδος con sus Palacios, menaje, possessions, viñas, huertos, y quanto alli tenia el difunto. Y todo esto perteneciente à la antigüedad, no es prerrogativa alguna de Reyno, y era sabidissimo por escrituras de otros muchos archivos, San Millan, Alvelda, Najera, S. Juan de la Peña, Cathedral de Pamplona, y otra escritura tambien de Leyre, donando los mismos Reyes por la misma causa la Villa de Navardun, que havia sido del difunto Infante, al Monasterio, la qual por la vniformidad grande del estylo, rambiẽ habrà de hazer falta el Padre. Y està à la pag. 245. del Bezerro. En quanto à hazienda, solo es el interessado el Monasterio, y no alguno de fuera de el. Y de aqui se toma otro evidente argumento. En virtud de esta donacion poseyò Leyre muchos años el lugar, y tierras de Aparδος, legua y media de Lumbier, donde se ven sus ruinas, y vn gran torre, y hermoso torreon, que debia de ser de los Palacios del Infante. Y fuera de esta escritura de donaciõ de Aparδος, echa à Leyre, por la causa dicha, por los Reyes D. Sancho, y D. Vrraca, que se ve en la pag. 219. del Bezerro, se halla en el, en la pag. 260, otra nueva, y diversa escritura de los mismos Reyes, confirmando la misma donacion, que dicen havian echo antes, y por el motivo mismo; *donavimus Villa supra scripta Apardosse pro anima de meo germano Ranimiro Garseanis ad Canobio S. Salvatoris &c.* Y porque con la mudança de Señorío debió de haver alguna duda acerca de lo que havian de pagar los habitantes à Leyre, el Rey señala lo que cada vezino solia pagar al Rey, y despues al Infante, en trigo, vino, y cebada, para que lo paguen al Monasterio, y va nombrando los vezinos, y señalando les la cantidad, q̄ debian pagar, cada vno segun las tierras, q̄ tenia de aquel Señorío. De fuerte, que no solo ay escritura de donacion, sino otra diversa de confirmaciõ de los mismos Reyes, y cõ tales individuaciones. Pero ni esto, ni el q̄ exhibiessse entera la donaciõ Garibay, ni el q̄ la reconociesen, y menciónassen en el Obispo Sadoval, y Hyeves, q̄ à demas de esso, en el Cathalogo de los pueblos, cuyo Señorío tubo Leyre, en el septimo lugar quenta à Apardues, siendo tres de los mas insignes en la inspecciõ, y noticia de archivos, basta para q̄ el P. no quiera hazer sospechosos los Señoríos de los q̄ llama hermanos. Pues lo mismo le succede cõ las hermanas. En tiempo muy posterior se enajenò de Leyre el lugar, y tierras de Aparδος, y quedò en el Señorío del muy antiguo Monasterio de las Monjas de S. Benito, que cõ la advocaciõ de S. Christoval, estubieron muchos años à vn rito de hõda de S. Salvador de Leyre, dõde se ven las ruinas: y de pues año de 1450. fue trasladado el Monasterio à la Iglesia de la Magdalena.

Malena de Lisau, junto à Lumbier, y despues à la misma Villa de Lumbier, dõde oy estàn reteniendo la segunda advocaciõ de la Madalena, y retienen oy dia el Señorío de A pardos. Parece cierto fue Monasterio, de los q̄ llamaban duplices, cõ Leyre. La regla misma, y contiguidad grande en sitio tã aspero, y solitario, y la identidad de algunos de los bienes, q̄ fueron de Leyre, cõfirma la tradición constante, q̄ alli dura, de que fue Monasterio duplices. En que año se adjudicasse à las Monjas, y se enagenasse de Leyre lo de A pardos, no seapura. Parece lo natural, q̄ esto se hizo quãdo el Rey D. Theobaldo el I. introdujo en Leyre la primera vez los Mon, es Cistercienses, que en las memorias antiguas de aquel Monasterio se nota haver sido el año de Christo 1236. Pues quedando las Monjas à obediencia, y gobierno diferente, parece forzoso se hiciese division de los bienes, q̄ antes eran comunes, y que por via de dotacion se señalassen à las Monjas algunas rentas aparte, de las quales parece fue lo de A pardos. Por lo menos diez y ocho años despues, el de 1254. yã se vee possieyan las Monjas de S. Christoval junto à Leyre, como Señorío aparte lo de A pardos. Y lo descubre vna escritura antigua, y original, que dura en su archivo: y es sententia judicial de seis Caballeros, puestos por el Rey D. Theobaldo II. para deshazer algunas fuerças de los dos Reyes antecessores, y la Abadesa de S. Christoval se quejaba de agraviada por ocasion de vn nuevo barrio que aumentarõ en Lumbier, para fortificarla mejor los Reyes D. Sãcho el Fuerte, y su sobrino D. Theobaldo II. El tenor de la sententia, que copiè, es este; *In Dei nomine. Conoscida cosa seia à todos los homes, que agora son, & son par venir, que Nos D. Martin Periz Deusfa, D. Garcia Martiniz de los Arcos, & D. Martin Periz de Oyllita, & Don Pedro Sanchiz de Iguzquiza, & D. Semeno de Necuessa, & D. Garceys de Morentin, Cabaylleros pesquiridores, & juzues puestos, & establidos por D. Thibalt, handrado Rey de Navarra, fillo de D. Thibalt, Rey de aquel mesmo Regno, lalma del qual aya buena fulganza, & por los Cabaylleros, & por los Infanzones de Navarra, sobre las emparanzas, & los heredamientos, & las fuerças feitas de heredades, las quales el Rey D. Sancho, tio del sobredito Rey D. Thibalt, & D. Thibalt mesmo havian feito en lur Regno à Cabaylleros, & à Dueynas, & à Infanzones, & à todo home de lina je. Oyemos, & vidiemos devant Nos la Abadesa de Sant Christoval rancurant, que el Rey D. Sancho, & el Rey D. Thibalt, hicieron lur quebla en Lumbier, & levaron los sos Coillazos de Cabaynas, & de A pardues. Et agora non quieren dar la peyta, que solian dar en Cabaynas, & A pardues, & tienen la heredit del Monasterio, & de esto se tiene por forzada, que no le quieren dar la peyta acostumanada. Et*

Nos oydas las razones, las alegaciones, & las excepciones, & recibidos los testimonios, & diligentement interrogados de la una, & de la otra partida, havido consejo de buenos, & sabios, Nos judgamos que los ditos pobladores, que son en Lombier, que fueron de Cabaynas, & de Apardues den al Monasterio de sant Christoval ante dito cada ayno à tanta de peyta quanta solian dar ante que fuesen à la poblacion, & quanta dà cada uno de los que moran agora en Cabaynas, & Apardues cada ayno, segun so dreyto. La qual cosa fo ante nos aduita en juicio. Et porque a quest juicio seya por todos los tiempos mas firme, & valadero, nos anteditos Pesquiridores pussemos en esta present carta nuestros seyeillos pendientes. La qual fo feyta, & dada en Pamplona Miercoles primero ante de la Nadal. Anno Domini M.CC. L. quarto. Duran de los seis sellos los cinco, el primero se quebrò, y solo dura el cordon, de que pendia. Tan cierta, y verdara fue la donacion de Apardos del Rey à Leyre, que en virtud de ella se posseýò por los Monjes, y se posee oy dia por las Monjas. Hermanas suyas son del P. Laripa, y de su misma Congregacion Tarraconense, y las podra creer, como à hermanas, y observantissimas. Pero pues lo son, trate mejor los derechos de sus hermanas, y no les दें tan mal origen, que los deduzga de escrituras falsas, è intrusas en Leyre, con quien professa la misma hermandad con saetas, que son las verdaderas, y la hermandad por testimonio de su pluma, y el efecto, harto menos legal, que lo que imputa à la escritura. Las aguas fuertes para sacar lineas de escrituras, si el rio Iordan no las lleva, ò no se le imputan, en Navarra se ignoran. Y es cierto, que hasta que lei su escrito, nunca supe q̄ havia en ei mundo esse artificio. Y ni aun agora lo creo. Porque preguntados por mi con esta ocasion los plateros, que parece podian saber del caso, si havia algun linaje de aguas fuertes, con que se quirasse lo escrito, sin que comiesse el pergamino de suerte, que se echasse de ver luego el cuydado, me responden, que en quanto saben, no las ay de essa calidad, por la acrimonia adurente de las aguas fuertes. Convencefe à demas de esto la falsedad de la calumnia con la prueba mas real, y peremptoria, que es la ostension misma de los instrumentos de Leyre. En ninguno de los quales hallè en las tres vezes primeras, que reconocì aquel archivo, blanco alguno sospechoso de lineas, que pudiera ocasionar reparo. Y parece cierto lo hubiera notado en mis codices pertenecientes à aquel archivo, y rebolviendolos todos, nada hallè de esto. Pero no contentò con tales diligencias, que me pudieran assegurar, agora cò nue

vo cuydado, que motivò esta nota vertida en su libro, y con inf-
 peccion, y à quarta, y personal, de aquel archivo, è buelro à re-
 conocer los instrumentos de èl, y su Bezerro antiguo pagina
 por pagina, y escritura por escritura. y todo lo hallo còservado
 cò fidelissima legalidad. Y porq̃ no se dude de ella, me prefie-
 ro à que en todas las 272. paginas, de que consta el Bezerro
 antiguo, vnicamente en la 126. se hallarà raido el pergamino,
 y esto muy al descubierro, y como de quien no pretendia en-
 cubrir el echo, en los pequeños trozos de dos lineas còtiguas,
 que en todo aran vna linea, y como sexta parte de ella, lo
 qual se repite tambien en la pag. siguiente 137. en que vò cor-
 riendo el mismo contenimiento, y es en la misma cantidad de
 linea, y sexta parte, lo qual indica es vna misma la clausula q̃
 se subtrajo. El contenimiento absuelve de toda mala sospe-
 cha: y aun en parte parece adjudica algun linaje de alabanza.
 Esta escritura, en que vnicamente se yee esto, no es privilegio,
 ni donacion Real, ni de alguna persona particular, ni pertene-
 ce à antigualla alguna de Reyno, ni pueblo, ni Monasterio, ni
 Cavallero, ni cosa que conduzga à controversia, ò pretension
 de Historiadores, sino vna pura memoria que dejó el Abad
 Raymundo de queja de agravios, que pretendia haver echo
 al Monasterio de Leyre el Obispo D. Pedro el primero, quan-
 do despues de haverle traído Frotardo Abad de S. Pedro de
 Tomeras para Obispo de Pamplona, y assentado el Rey Don
 Sancho Ramirez concordia entre el Obispo, y Monasterio de
 Leyre, y entre los capitulos de ella, que partiesen igualmente
 los quartos de las Iglesias de la Valdonfella, Valde Pintano,
 Valde Artieda, y las Iglesias de la Extremadura, porque en-
 tiende la frontera contra Zaragoza, el Obispo no guardaba la
 concordia, y otros agravios asì que vò añadiendo. Esta fin era,
 ni año. Y se vee es puramente vna memoria domestica, que
 se dejaba para conservacion de los derechos pretendidos del
 Monasterio, al modo de la que dejó S. Veremundo, y se vee en
 el Becerro de Yrache, fol. 22. acerca de la hazienda enagenada
 de Sotes cabe Najera, de que hablamos en la pag. 618. de las
 Investigaciones. Ninguna otra linea hallarà en todo el Becer-
 ro, que estè en blanco, ò tenga apariencia de subtraida cò cui-
 dado. Y en esta que fraude, ò malicia pudo haver? Para pre-
 tension de antigüedades, ò controversias de Historiadores, nin-
 guna porcierto. Lo mas, à que se puede estender la sospecha es,
 que la clausula quitada contenia queja con demasiada viveza
 dada, con el dolo reciente, contra aquel Prelado, grande sin
 embargo

embargo de ella, y que deſpues mitigado el dolor con el tiep-
 po, porque no quedaſſe eſta nota à ſu nombre, ſe ſubtrajo lo
 mas agrio de ella con templanza, y modeſtia Religioſa. Que
 haze eſto para fraudes, y dolos, y infamacion de Eſcritores? Y
 quantos Becerios tan antiguos habra viſto el P. en que, ò por
 cauſa ſemejante, ò con los muchos años, humedad, polvo, y lo
 que vâ gaſtando la letra el uſo, deje de haver algunos peque-
 ños blancos? No es à cada paſſo el producir toſ Historiado-
 res las memorias antiguas cõ ellos, porque aun en las piedras
 de las inſcripciones à gaſtado trozos el tiempo? Querra acufar
 también à la naturaleza, y al tiempo de falſarios? El P.
 Laripa lo pudiera haver reconocido por ſus niſmos ojos,
 pues dize ha eſtado muchas vezes en Leyre. Pero dize no à
 querido ver el archivo, porque no pareciera le llevaba alguna
 curiosidad. Que mal pareciera eſta curiosidad à nadie? En eſpe-
 cial en vn hombre, que trata de eſcribir Hiſtoria, mayormen-
 te con la grande amiſtad, y hermandad religioſa, que aun miſ-
 mo tiempo publica, y ofende, porque nada faltaffe al agravio.
 Harto mas creible es rehuyò el deſengaño de los ojos, y que
 le pudieſſemos citar por teſtigo en la cauſa, en que queria ſer
 Iuez, y aunque ſin ſala de viſta, ni reuiſta, dar ſentencia rã hor-
 roſa. Pero demos aunque falſo, que ſe hallaſſen algunos blan-
 cos de lineas, que falten en alguno, ò otro inſtrumento de
 Leyre: aun no ay cuerpo de delicto, y el Iuez apañonado le ſu-
 pone, y aun autores de el ciertos, y determinados à los Navar-
 ros, haviendo entrado en aquel archivo muchos mas Hiſtoria-
 dores de fuera, que de Navarra. Serà licito porque hubieſſe
 blancos, ſoſpechar malignamente, q̄ ſe ſubtrajeron las lineas
 por fraude, dezirlo, y publicarlo en libros? Que Theologia, q̄
 derecho Canonico, ni Civil, que reſcripto de Emperador Pa-
 gano, que reſpueſta de Iureconſulto Gentil, diò tanta licenciat
 De cien modos pudo ſucceder, ſin malicia. Pues porque con
 malicia, y de falſario? Põdre vn exemplo, y ſerà domeſtico al P.
 Laripa, por que le pueda ver por ſus ojos, y le crea, pues no
 quiſo ver, ni creer el deſengaño en el Monaſterio de Leyre.
 En el archivo de S. Iuan de la Peña, y en la ligarza 10. num.
 3. en que el Rey D. Ramiro I. de Aragon haze cierta dona-
 cion à D. Ximeno Presbytero à ſeis de los Idus de Oſtubre de
 la era 1092. Y deſpues de las notas de los que Reynaban, ſe
 dize: *en eſte año fue muerto el Rey D. Garcia en Atapuerca, el dia
 de las Kalendas de Septiembre: alli miſmo fue elevado D. Sancho
 ſu hijo en Rey de Pamplona.* Las palabras del inſtrumento ſon:
 in hoc

In hoc anno occisus fuit Rex Garsea in Atapurca, die Kal. Septembris : ibidem ordinatus fuit Sancius, filius eius Rex in Pampilona. Esta misma escritura està puesta en el libro Gothico de S. Iuan en el fol. 22. Pero estas dos clausulas, que hablan de la muerte del Rey D. Garcia en Atapuerca, y suplimacion de su hijo D. Sancho en Rey de Pamplona en el mismo lugar, no se pusieron en el libro Gothico, y en el lugar, que les corresponde, se vee vn blanco como de tres lineas, como lo puede ver por sus ojos el P. Pues pregunto, seria bien que yo con tan poco fundamento me metiesse à infamar el libro Gothico de S. Iuan, y no solo sospechar, sino publicar por cosa echa, y en libros impresos, que con aguas fuertes an borrado en el Escritores Aragoneses algunas lineas, desautorizando el archivo de S. Iuan? Claro està que no, sino que seria maldad aun el sospechar fraude en lo q̄ de cien modos pudo succeder sin ella : y entonces quando lo notamos, y agora creemos, y fue muy natural, que el compilador de aquel libro, al haverse de poner aquellas palabras, levàtò de obra, y las dejò para despues: y bolviendo à ella, y no hallando tan pròpfa la escritura, que se mezclaria con otras muchas, que tendria delante para copiar, como es ordinatio, dejò el bláco, que le pareció necesario para las clausulas, que ya antes havia visto, y prosiguiò en otras escrituras, dejando el llenarle para despues, por no perder el tiempo presente, que duce mas, y para el venidero remitimos con mas frãqueza las cosas. Y con la continuacion se olvidò el blanco, que hasta oy se à quedado en blanco. Cierta P. Laripa, q̄ quando en la pag. 609. de las Investigaciones le pusimos à los ojos esta misma escritura del Rey D. Ramiro, no ignorabamos el blanco de ella misma en el Gothico, que à la margen de nuestro codice le haviamos notado. Pero que estubimos legísimos de tan mala ligna sospecha. Y assi hallarà que no hizimos caso de el. Y que quando le notamos en la inspeccion del archivo de S. Iuan, nunca imaginamos, que en tiempo tan posterior havia de mover contra Leyre pleyto tan injusto, ni que le haviamos menester mucho, para cosa alguna. Pero à la providencia de Dios, que antevee las cosas, y necesidades venideras, pertenecia hazer, q̄ le notassemos para empachar agora la malicia de qualquiera sospecha, aun en el caso q̄ falsamente supone, de q̄ se hallasse en algunos instrumetos de Leyre lineas en bláco: y para q̄ le advirtiessemos cõ esta recovenciõ el precepto natural, *quod tibi non vis, alteri ne feceris*: y que la saeta, que pensò tiraba à Leyre, entre halagos de falsa paz, y mal disimulada emulacion de su grande, è inconcussa antigüedad, vino à dar en sus herma-

hermanas, derribando injuſtiſimamente ſus ciertos, è indubitados derechos. Y con que pretexto? Coſa es que eſpanta: con que el Latin de la eſcritura es demaſiado de bueno para aquellos tiempos. Ruego al Joror la lea en Garibay en el lugar dicho, y la hallarà quajada de tolicifmos , y barbarifmos, desde el principio al cabo. Comienza; *In nomine Sanctæ, & perpetue manentis Trinitatis, Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus.* Dize que haze la donacion, *vna cum coniux mea Vrraca Rêgina,* y luego; *Vobis Eximino Abbati, vel omni Collegio Monachorũ converſantes in Monasterio Leyorensi.* Ruega acerca del eſunto; *ut illum in memoriam habeatis.* Y luego; *meditatis, por meditati, mereat, por mereatur.* Y hablãdo de la poſſeſſion; *ut quilibet vobis inquietaverit.* Y rogãdo al Abad; *vnde præ: amur vobis.* Omito otros, q̄ ſe hallan en el miſmo inſtrumẽto, y los enmẽdo Garibay, quiza por empacho. Al P. deſlumbrò el relumbron de la clauſula del fin, embolviendo otro ſolecifmo; *ut valeamus in caeleſtia regna ſedes lucifluas poſſidere.* La qual tambien eſtã en la otra de Navardun , ſiendo eſtos relumbrones hijos genuinos de los malos latines, que los afeãtan, y buſcan para engalanarſa con ellos. Fuera de que el cotejo de los latines es futil Eran los Notarios en vna miſma edad de eſtylo Latino, igualmente toſco, ò culto todos? Pero ſin neceſidad de eſto, el Rey Don Sancho Abarca moſtrò en eſta eſcritura, que renia el eſtylo tan aſpero como el calçado, que vtaba para igualar en el trabajo à la infanteria. El P. à tomado eſta mala maña , q̄ para deſautorizar las eſcrituras, que quiere , las achaca buenos latines, como pudiera los malos. La memoria de Abetito es de buen latin, pues cayga: la donacion del Rey D. Yñigo à Leyre es de buen latin, pues cayga, y caiga tambien la del Abaca, aunque ſe deſpojen de ſu Señorio, hermanas , y à peſar de tantos malos latines, que el P. honra con demaſia. Vea lo que ſobre el caſo ſe le dijo en la Congreſſion 5. num. 16. que no emos de tomar ſu exemplo en repetir. Si el P. previera diſcurriendo ſerenamente las conſequecias de ſus dichos , reconociera el horrible eſtrago de muchos , y de los mas calificadòs archivos, que ſe ſegua de eſte ſu empeño. Porque del Rey D. Sancho Abarca, abuelo del Mayor, ſon muchas las eſcrituras, que ay en S. Millan: no pocas en S. Iuan , aunque Blancas las quiſo hazer de ſu abuelo, por el ſobrenombre de Abarca, que en ellas ſe vee. Pero ya queda echa demonſtracion de q̄ pertenecen al nieto: y entre ellas es vna la donacion grande de Villas à las Monjas de Sancta Cruz de la era 1030. Ay en Leyre las tres ya dichas: en Najera otras dos, pertenecientes

à la

à la fundació de S. Andres de Cirueña: otra en el archivo de la Colegial de Logroño, perteneciente al Monasterio de Alvel-da, y que le pertenece al Rey por confirmador presente con toda la casa Real. Todas las hallará el letor de estylo muy semejante, y cierramente no mas grosero: y aun algunas le pareceran de estylo algun tanto mas proprio. Y el tropezar el P. en las voces, que se vsan en alguna, quãdo se llega à las aco-raciones de los terminos, es nuevo yerro. Porque en las de-marcaciones era preciso vsar de las voces vulgarissimas, y re-cebidißimas del pueblo, por evitar la confusion, y pleytos, co-mo se le dijo en la Congresion 5. num. 14. los exordios, y res-to del contexto, vniformes son. Y porque no le queste el co-tejo trabajo de ir à los archivos, podrá el letor ver parte de estas escrituras exhibidas por los Escritores: tres por Blancas: vna por Hyepes en el tommo 5. escritura 19. del Apendix: vn buen trozo de otra, y que basta para el caso, en el Abad Don Iuan Briz lib. 2. cap. 14. otro en Garibay lib. 22. cap. 17. Y conferido el estylo de ellas con el de la donacion de Apardos, sea luez, de si en fuerza de la consecuencia del P. Laripaferà licito infamar tantos, y tan calificados archivos con la nota de privilegios intrusos: y si an de llover sobre todos sus aguas fuertes: y tambien sobre el de su casa de S. Iuan de la Peña, pues le alcanza tan de lleno la consecuencia. Pero en fin, si el no haver entrado en el archivo de Leyre fue porque no pareciese le llevaba la curiosidad, aunque à nadie le pareciera mal, oy es ya necesidad grave: satisfacerse de la verdad, hazer bueno su dicho, individuando que instrumentos halla con lineas en blan-co, porque esta proposicion vaga, y por mayor, es cargo al ayte que le puede hazer à qualquier archivo: y es carga del acusa-dor individuar, y probar el cargo: y hallando, como hallará, falso su dicho, corregirle con ingenuidad, pues obliga la con-ciencia, y punto de hombre de bien en cosa tan grave, y de los que llama amigos, y hermanos, y sin embargo de este agravio, persèveran siendolo: y se de cierto que lo seran en el agasajo, y cariñosa hospitalidad, que con todos profesan: y mucho me-jor con huesped, de cuya pluma, ya satisfecha de la verdad, es-peran la restitucion de credito de su archivo, ofendido quanto fue de parte de su conato, contristando, y amargando igualmèn-te ambas comunidades. El que con tanta franqueza à estado patente à quantos Historiadores Aragoneses, y Castellanos, y de todas Naciones, le an querido reconocer, no se cerrará à huesped, en cuya satisfaccion, y defengaño ocular están intere-

fados.

ados. Hallarale como todos nos dolcemos, y el Rey D. Theobaldo segundo en su privilegio grande de confirmacion, salto de muchos privilegios, y quiza los mas antiguos, que pudieran dar mas llena la luz a los principios de nuestros primeros Reyes: y se facaron con las mudanzas de Monjes Blancos, y Negros. Pero bien guardado, y defendido de que ayan podido llover en el aguas fuertes, ni malicias semejantes. Y mire que le advierto, que si con tan grave causa, y estando el passo llano, y tanto interesado en esso el consuelo de dos comunidades tan hermanas, y tan esclarecidas, y patronatos Reales tan illustres, no le quisiere reconocer, incurrira en la nota de; *noluit intelligere, vt bene ageret*. Y que la clausula largada al cumplimiento; de que con tanto gusto publicará las grandezas de Leyre, como los de S. Iuan, estando prevenido por Iesv-Christo, que el testimonio de las obras es el seguro, y valedero, se habra de recibir con la sentencia de otro Prophetas; *labijs me honorat; cor autem eius longè est a me*. Y no podra estar la culpa en el que aun ofendido combida con la paz, y allana el passo para ella.

VI. Defendiendo en la pag. 327. de nuestras Investigaciones el buen acierto, con que Zurita señalò en el lib. 1. de los Annales cap. 7. al Conde D. Galindo Aznarez, segundo del nombre de Galindo, por concurrente en el Reynado de Garcia Yñiguez, padre de D. Fortuño el Monje, y repeliendo la impugnacion, que le haze el Abad D. Iuan Briz, dijimos en dicha pag. *De todo lo qual se comprueba tubo Zurita mucha razon para poner dos Condes Galindos; y ninguna el Abad, para impugnarle*. Tomò el P. Laripa estas nuestras palabras; y despues de referirlas en su pag. 334. añade con inmediatecion à ellas; *cosa cierta es que lo hubo segundo, como claramente se comprueba, con las escrituras de D. Garcia Ximenez, que algunas vezes emos alegado, y refiere nuestro Abad Pinnatense en su Historia, admitiendo este segundo Conde*. Y me admiro escriva Moret que D. Iuan Briz impugna la opinion de Zurita en orden à este punto del segundo Galindo, pues vemos que admite el Condado, y le pone despues del quinto, que hubo en Aragon. El P. Laripa podrá dejar de admirarse de mi relacion, y admirarse de si mismo, y de haver olvidado, el que en su pag. 222. tenia puesto testimonio expreso del Abad negando los dos Condes Galindos, aunque le truncò el P. en lo mas substancial, como luego digo; y no salir agora con admiraciones de quiè no havia visto en D. Iuan Briz vna cosa tan à la larga, y con tanta expresion afirmada por èl. Pues en el

lib. 1 cap. 20. pag. 85. Y en la columna 2. porqué lo hallè mas apriciado, dijo el Abad estas palabras; *Verdad es, que no faltan autors, que alargan la fundacion de esta Casa à los tiempos del segundo Garcí Yñiguez, hijo de Arista: porque la data de este privilegio, que alego, es de aquella edad: y el gran Zurita puso otro Conde de Aragon D. Galindo en aquellos tiempos, con lo qual se haze muy verisimil esta opinion. Pero en la de Garibay, Blancas, y los demas autores, que escribieron de estos Condes, tan solamente el segundo de ellos se llamó Galindo, y concurrìo con el Rey Garcí Yñiguez el primero: y despues no hubo otro Conde alguno, que se llamasse Galindo, como lo probarè con todo cumplimiento, en el capitulo siguiente, al qual me remito. Podia, y debia el P. Laripa no truncar este testimonio del Abad, como haze en su pag. 222. expungiendo la palabra, despues en la clausula penultima. Y lo que mas importa, luego toda la clausula siguiente; como lo probarè con todo cumplimiento en el capitulo siguiente, al qual me remito: y esto à fin de anublar el dicho del Abad, y que solo fue referir opiniones, no aseverar, quien aseverò tã assertivamente, como dezir, que despues no hubo otro Conde Don Galindo, y ofreciò probarlo con todo cumplimiento en el capitulo siguiente, y se remitiò à èl. Que es afirmar, si esto no se afirma? Y advierta tambien el P. Laripa, que el Abad estuvo tan lejos de cumplir lo q̄ prometìo probar en el capitulo siguiente, que en el mismo, que es el 21. y pag. 88. columna 1. se ven estas palabras suyas; *Por todos estos discursos es fuerza entender lo (el privilegio de Ciresa) del tiempo del primer Rey D. Garcia Yñiguez, de quien voy continuando su Historia, y que el otorgante sea D. Galindo Aznar, el segundo de los Condes de Aragon, sin ser necessario poner otro Conde del mismo apellido en los tiempos venideros. Quierelo mas elaro el haver afirmado, y aun repetido el Abad D. Iuan Briz, q̄ no hubo mas q̄ vn Conde D. Galindo, y esse el segundo entre los Condes de Aragon, y concurrere del Rey D. Garcia Yñiguez el I. y que despues de èl no hubo otro Conde, que se llamasse D. Galindo. Pues q̄ es lo que para en nuestro dicho? Si D. Iuan Briz, ò por olvido, ò por otra causa, dijo despues lo cõtrario, y quãdo hubo menester fuesse vno solo el Cõde, le hizo vno, y dos despues, quãdo los hubo menester dos, y sin restituir entonces à Zurita el credito quitado de su buen ajustamiẽto, de esso podrã admirarse el P. no de nuestro dicho, q̄ sale legal, y fiel, y del todo indenne de su cõsura, y de su admiraciõ admirable. De la misma calidad es el negar el Padrè aya havido en Aragon dos Condes con el nombre de Aznar, diziendo en su pagina 322. Dos à**

havido con el nombre de Galindo, y uno ſolo con el de Aznar. Pero eſtos dos, que introduce el Inveſtigador, an ſido deſconocidos haſta agora. En orden à eſto no ay privilegio, ni memoria antigua ſegura, que no derribe, ò haga loſpechoſa. Probòſe le havian ſido dos los Condes con el nombre de Aznar, en nueſtra pag. 326. con la memoria de Aberito, ò Historia ſegunda de S. Voto, en que ſe vee era Conde en Aragon reynando D. Fortuño el Monje, D. Galindo, hijo del Conde Don Aznar, que yà ſe vee no puede correſponder à D. Aznar el primero, que el P. ſeñala en tiempo de Carlo Magno: y le parece ſe deſpeja del laço con ſola ſuphrate ordinaria de llamar ficticia la donaciõ de Aberito, ſiendo la memoria mas autorizada de ſu caſa, como queda viſto, y la mas celebrada, haſta q̄ deſplegandofe toda, deſcubrió la verdad. Probòſe le en nueſtra pag. 322. cõ la eſcritura de donacion del Obiſpo D. Ximeno, de los quartos Epiſcopales de algunas Igleſias ſuyas à S. Maria de Fuenfrida: la qual remara diziendo ſer echa; Reynando D. Fortuño Garcès en Pamplona, y ſiendo en Aragon Conde D. Aznar, y D. Galindo Abad en Fuenfrida. Y cõtra vna prueba real tomada de eſcritura autentica de ſu caſa en el lib. Gothico fol. 7 r. y las demonſtraciones claras, q̄ alli ſe hizierõ contra el Abad, de q̄ el Rey D. Fortuño meñonado es el ſegundo, y el Monje, por la concurrencia del donador Don Ximeno Obiſpo de Pamplona, el conocidiſſimo por las eſcrituras de Leyre, Cathedral de Pamplona, y archivo Real de Barcelona, y concurrente por ellas de D. Garcia Yñiguez el ſegundo en los vltimos años de ſu Reynado, con q̄ fue naturaliſſimo alcançaſſe parte del Reynado inmediato de ſu hijo Don Fortuño el Monje, como en eſta eſcritura ſe vee, quiere el P. Exripa en ſu pag. 220. que contrapeſen, y aun prevalezcan à ella dichos de algunos autores modernos, q̄ ſin producir instrumento alguno legitimo de la antiguedad; y con ſolo citarse vnos à otros, y la ſalva del, *dizen, referen*, ordinaria en todo lo que eſcrivierõ ſin tener baſtante ſeguridad, ni quereſ cargarſe de ella, ſe reconoce ſe dejaron llevar de lo q̄ hallaron dicho por alguno, con mas propiedad, que no que aſeveraron cõ firmeza. Lo qual dado q̄ ſea tolerable à vezes, y aun forçoſo, en atraveſandofe eſcritura Real, q̄ ſe deſcubrió, ceſſa del todo, y ceden à ella las relaciones vagas, y dichos àrienras. Pero el P. à cada paſſo en ſu libro quiere todo lo contrario. Vea el lector, con q̄ razon, y ſi ſe an de correjir las eſcrituras legitimas de la antiguedad por los dichos de los modernos, ò eſtos por aquellas. Pero no ſon para paſſadas en ſilencio dos impoſturas, ſy no con palabra menor que

el Padre me prolija en este mismo lugar. Porq̄ dize en su pag. 220. que yo en la mia 323. dije que; el Abad admittió al Obispo D. Ximeno por concurrente del Rey D. Fortuño el Monje. Pero dize q̄ en los tiempos muy anteriores hubo otro Obispo de Pamplona D. Ximeno. Y estas dize q̄ son dos imposturas. La primera, porque el Abad en el lib. 1. cap. 20. dize estas palabras; *El Obispo D. Ximeno, q̄ es el otorgante, no dize si lo era de Pamplona, o de Aragon, ni alcázo quien pudo ser.* Sin embargo de esto se admitió por Obispo de Pamplona; porq̄ poco antes en el mismo capítulo dize del Obispo D. Ximeno; *que concede al Monasterio de Fonfrida el quarto Episcopal, que pertenecia al Obispo, assi de sus propios terminos, como de sus Iglesias, que eran Biozal, Elissa Obhelua, y Lorbessa, con sus pronomina relacion de que fundo aquella casa el Rey D. Garci Yñiguez.* Y es assi, que assi se nombran en aquella escritura las Iglesias, de q̄ concedia el Obispo su quarto Episcopal. Estas Iglesias cosa notoria es, y en que nadie à dudado, son de la Diocesi, y Obispado de Pamplona. Pues de Iglesias del Obispado de Pamplona, q̄ Obispo pudo dar el quarto Episcopal, que pertenecia al Obispo, sino Obispo de Pamplona? Luego en el efecto, y final certissima admitió al Obispo donador D. Ximeno por Obispo de Pamplona, por mas que despues con el dicho lo quiso anublar algún tato con la duda, è ignorancia afectada de donde fuesse, porque le dañaba la escritura: y aun entonces quando quiso huir la fuerça de ella, no se atreviendo à dejar de nombrar primero à Pamplona, como à donde cargaba mas, y con certeza la conjetura. Esta es mi impostura P. La ripa. La segunda, q̄ me imputa, es con estas palabras allí mismo; *tampoco conocio D. Iuã Briç, ni admitió otro Obispo de Pamplona D. Ximeno en el Reynado de Don Fortuño el Monje, ni de él haze mencion alguna: y esta, como è notado, es segunda impostura.* Cosa es que espanta: allí mismo donde cita al Abad en el lib. 1. cap. 20. y donde el Abad pretende hazer esta donacion del Obispo D. Ximeno del tiempo del Reynado de Don Fortuño el primero, siendo en echo de verdad del tiempo del Monje, que es el segundo, dize estas palabras el Abad; *Advierto, que el que firma este acto no pudo ser el segundo D. Fortuño, aunque en su tiempo hubo en la Sancta Iglesia de Pamplona un Obispo llamado tambien D. Ximeno.* Quiere lo mas claro, ni mas en medio de las lineas, que fue fuerça leyessse del Abad? Y si verdad tan apurada, y patente me llama impostura, que me deja à mi que dezir de su dicho? Pues à mi no me queda que, habrá de buscarlo el lector, à cuyo juyzio lo dejo. Pero no el advertir al Padre, que el dezir

Lib. Goth. Pin. nat. fol 71.

De quartis in Vi
illis pronomina
tis Biozal, Elef.
sa, Obhelba, idem
Lorbesse.

que el nombre, de el Conde D. Aznar, que en eſta eſcritura ſe menciona como concurrente, con aquella clauſula; *Aſnario Comita in Aragonē*, es patronimico, y no nombre propio, y que el propio era Galindo, es adivinacion antojadiza, ſolo para eſcapar del aprieto, y licencia muy pernicioſa en las Hiſtorias: porque con ella ſe puede andar à derribar todos los Reynados aſſegurados, que ſe mencionan con ſolo el nombre propio del Rey, diziendo es patronimico, conque ſe trabucan los Reynados de los padres en los de los hijos. Y de coſa tan irregular, y lejos de la preſumpcion, debiera hazer probança el Padre con eſcritura que concluyera el caſo, ſin lo qual no ay exēplo, que le valga, y ninguna produce para eſte ſu penſamiento voluntario. El caſo milmo del nombre *Aſnario Comite*, redarguye al Padre: porque à fer patronimico dijera *Aſnarū*, ſu- pliendoſe tacitamente como ſe acostumbra el *filio*, hijo de Aznar. Allí contiguo eſtà el Rey; *Regnante Fortunio Garſea in Pamplona*. Y ſu padre ſe llama ſiempre *Garſea Eneconis*, hijo de Garcia, hijo de Yñigo, y aſi los demas. Y porq̄ ſea el exemplo en lo niſmo, *Galindo Aſnarū*, hallara expreſſado à D. Galindo Aznarez en la donacion à Cireſa, y tambien *Tutu Aſnarū*, ò *Iſnarū*, que para el caſo todo es vno, ta conocida Reyna D. Toda, muger del Rey Don Sancho, hermano del Monje, en la eſcritura de donacion de S. Pedro de Vſun, y tambien en la de los terminos del Obiſpado de Pamplona del Rey Don Sancho el Mayor. Eſtas tres eſcrituras mas ſe le propuſieron al Padre para convencer la neceſſidad preciſſa, que havia de ſeñalar otro Conde D. Aznar muy poſterior à aquel, que ſeñalan en tiempo de Garci Yñiguez el primero, pues caſi ſiglo y medio deſpues ſe llebaba el patronimico de Aznarez por la Reyna, y por el Conde. Pero al Padre le parece, que con gran facilidad, ſiendo eſta lo peor que ay en el caſo, ſe deſpeja de los lazos de eſtas eſcrituras. De la de Cireſa con achacarla defectos: por mas que Zurita la caliſique por autentica, en los Anales lib. 1. cāp. 7. y ſe vea como tal en aquel archivo, y con dezir tiene errada la data, de la era 905. y quitarla con el Abad cien años, para que venga bien con ciertas quentas imaginarias de algunos modernos, echadas à tiento, ſin eſtrivo de inſtrumēto alguno, como ſi eſtas no ſe debierā correjir, por las eſcrituras legittimas, yq̄ ſe hallan en los archivos cō ta preſumpcion, y credito de tales, mientras no ſe derriba ſu autoridad con la deſmonſtraciō cōrraria, tomada de otros de incōcuſa autoridad. Y el P. eſtà tā lejos de eſto, q̄ antes ſe traga de conocido los

absurdos grãdes, que acerca de esta misma escritura opusimos en nuestra pag. 328. contra el Abad. Ni ay para q̄ afectar ignorancia de q̄ no se descubre en el año 867. Rey D. Sancho, à quiẽ el Cõde llama su yerno. Cien vez es se le dijo era D. Sãcho, hermano del Monje, y que en vida del P. y ausencia del hermano mayor, cautivo en Cordova, la expectacion comun, y vso del siḡ lo le diò titulo Honorario de Rey. Y la edad del hermano, con hijo casado antes de la prisiõ, le podia haver dicho que el otro hermano podia tener edad para estar casado, y ser yerno del Conde ocho, ò nueve años despues, y llamarle Rey el Conde, esforçando su voz como suegro, y en escritura, en que el es donador. Y no daña à esto que el hermano mayor D. Fortuño años despues, y restituido de la prision, no se llame Rey, porq̄ es en escrituras propias del Rey su padre, y en su presencia, y era titulo Honorario, y que no se notaba tan constantemente, en especial en las cartas Reales, y se abstengan de el los hijos à la vista de los padres. Y querer que este D. Sancho sea el primero, es caer en nuevo absurdo. Porque D. Sancho el primero fue, no hijo, sino nieto de Garcia Yñiguez el primero. Pues quãto mas increíble, y absurdo es, que se llame Rey el nieto en vida del abuelo, y sin mencion alguna del padre, y no ausente por cautivo? Esto no se viò? Pues bien à los ojos se venia.

VII. El querer hazer supuesto el patronimico de *Aznarez* de la Reyna D. Toda en la escritura de Vñun, es igual ligereza à la del Abad en recurrir, à q̄ en la de Ciresa el copiadore puso de su cabeça la clausula; *filio Gordonis*. Que ay seguro en los archivos, si esto vale? Qualquiera alegarà lo mismo en todo lo que repugnare à sus imaginaciones. Y es vanissimo el dezir en orden à esto en su pag. 333. que solo se halla en el libro Rotundo de la Iglesia de Pamplona: y que este no es tan antiguo, pues se halla en el escritura del año 1200. por mi alegada pag. 674. Y que tambien en el se ve vn descuido, q̄ yo notè en mi pag. 435. de que el Notario transpuso el nombre proprio, y patronimico, llamado à la Reyna D. Mayor, hija del Conde Dõ Sancho de Castilla; *D. Sancha Mayora*, haviendo de dezir; *D. Mayor Sanchez*. Y que yo cito del mismo libro dos escrituras, q̄ no tienen era, y que D. Toda se halla en otras varias escrituras, sin que se le dè patronimico alguno. Muy menudo araña, y muy someramente escarva el Padre para llegar à lo que tan hondas tiene las rayzes. En la escritura de San Pedro de Vñun, no vna vez sola, sino dos, se le dà à Doña Toda el patronimico de *Afnarij*, ò *Aznarez*. Pues que? Pusole

tambien ambas vezes el Notario de su cabeza? y à aprendido el Monje del Abad essa solucion tan descansada, y socorrida, para derribar qualquiera privilegio, que se le antoje? Este de la donacion de S. Pedro de Vñun por los Reyes Don Sancho, y D. Toda Aznarez, por la salud milagrosa, alli hallada por el Rey, es de tanta autoridad, que en virtud de èl, y de los bienes por el donados, se fundó el Arcedianato de Vñun, vna de las dignidades, que posee la Santa Iglesia de Pamplona, y se halla no solo en la donacion de Vñun, y en el libro Rotundo, como el Padre dize, sino tambien en otra escritura diversa, y aparte: y es la celebradissima del Rey D. Sancho el Mayor, de la restauraciõ de los terminos, y bienes del Obispado de Pãplona, echa por el Rey en Cortes generales, y *Asiitiendo todos los Principes de su Reyno*, como el Rey habla en ella, y citada, y confirmada, y calificada por autentica por el Pontifice Urbano Segundo, en su Bula, año de la Encarnacion 1097. que puede ver en Sandoval en el Cathalogo. Varias vezes se le havia exhibido esta escritura de D. Sancho el Mayor, confirmando la donaciõ de sus terceros abuelos, D. Sancho Garcès, y D. Toda Aznarez, y con esse patronimico. Y en nuestra pag. 415. se le advirtió, que no solo se hallaba en el archivo de la Santa Iglesia, sino tãbien en el Cartulario Magno del archivo Real de la Camara de Comptos de Pamplona, y se le citò à la margen el fol. 178. donde se vè la escritura con el mismo patronimico de *Aznarez*, de Doña Toda. Podia siquiera darse por entendido de la fuerça de los argumentos contrarios; callarla es manifesto indicio de flaqueza, y tacita confesion de q̄ la solucion no alcanza. Y cõtra tanta vniformidad, y de escrituras tã autorizadas, que es lo q̄ o pone? Que D. Toda se vee en otras escrituras nombrada sin patronimico alguno? Si se hallara con patronimico diverso era la oposicion, y ocasion de disputar quien acertò. Pero sin patronimico en algunas, en q̄ se o pone à hallarse con patronimico en otras? Elcoja el Padre el patronimico, que mas gusta reaya tenido la Reyna, pues es cierto que tubo alguno, y que fue hija de algun padre. Cõtra esse mismo no milita con igual fuerça su argumento? Sin esse, ni otro se nombra D. Toda en otras escrituras: luego no tubo esse. No lo vee? El puro silencio de vnos testigos, en lo que no hablan, puede dañar à la assercion positiva de otros idoneos en lo que expresan? O era acaso lo regular, y ordinario el señalarse patronimicos de las Reynas? Vayalos descubriendo de las mas de ellas, y no con muchas escrituras, como aqui, sino con vna sola de cada Reyna, y se lo

agradecerà la Historia. Los Reyes D. Sancho Abarca, y el Mayor en muchas mas escrituras se nombran sin estos renombres, que con ellos. Luego no los tubieron? Parecele que aprieta mucho el argumento? Que el libro Rotundo tiene escritura del año 1200. Pues quãto es por fuerça de su argumento, no le quedan à aquel libro mas de 470. años de antigüedad, y no cabe, que le llamassimos antiguo? La Historia Pinatense quiere que se llame antigua por treientos años, y aquel libro publico con mas de la mitad de años de exceso, no lo será? Y quantos son los becerros mas antiguos? que transpuso en vna escritura; *Maiores Sanchez*, en *Sancha Maiora*: y que dos escrituras se veen sin era. Pues, si, como es creible, las eran yà no parecian, por estar por alli muy gastado el pergamino, quiso que el Notario copiadador las pusiesse de su cabeza? y echa menos no se hiziesse, lo que echo en su falsa sospecha, acusa como culpa en el otro Notario del *filio Ordinis*? Y quantas escrituras se le anorado sin Era en el Gothico de su casa, con ser tan exacto, y con descuido mayor, que la transposicion de vna palabra, que es cosa ligeríssima? Acuerdese de las lineas en blanco poco à. Y mire en el numero penultimo de esta Congresion, y del libro, omitido en la data de vna el num. ciento: y en otra el mil. Sin algunos defectos lijeros semejantes, ni ay Becerro, ni Gothico alguno en los archivos: ni es posible moralmente hablando en la exaccion, aunque suma, siendo humana. Y pudiera el Padre preveer las consecuencias de estas sus doctrinas, para no veer en fuerça de ellas bajar con miserable ruina rodãdo por el Pano abajo todos los Becerros, y Gothicos de todos los archivos del mundo, y entre ellos el de su casa de San Iuan. Cavillar por menudencias semejãtes los instrumentos antiguos de los archivos, y no atarse à las leyes de ellos, por discurrir vaga, y licenciosamente, en especial en materias de echo, serà cõponer libro, pero de otra cosa, y no de Historia legitima, pues le faltaran los primeros principios, de que ella se compone. Como el que no se atare à las leyes del metro, no podrã hazer Poesia, ni saldrã su composicion metrica, sino prosa suelta, y desleida. Ni bastarã dezir, que el Padre ya se ata à las leyes de algunos instrumentos. Si: pero son poquissimos, y solos los del antojo, y que hazen à sus intentos, y à la sentencia yã de ante mano dado, queriendo que el processo se acomode à ella, y no ella al processo, y meritos de la causa, como pide la justicia, y cavillãdo en orden à esso con excepciones frivolas semejãtes, quãtos contradicen à su sentencia premeditada, y dada antes de

ſiempo. Mire el lector, y quante quantos ſon los que repeñe en ſolo eſte punto. El admitir algunos, y valerſe de ellos, es aun mas dañolo: como dañã mas en la Republica la moneda que ſe adultera ligandola con parte de metal legitimo, que la que ſe forma de metal todo ſupueſto. Porque eſta la huyen luego todos: y aquella engaña à muchos.

VIII. Y porque el P. inſiſte mucho, y ſe vale muchas vezes, para licencia de eſtas, que llama correcciones, de vn exemplo, y en eſpecial en ſu pag. 226. alega, que Oihenarto en la Vaſconia corrigiò vna eſcritura, y que tambien yo en mi pag. 382. corrigiò otra, que es la de la acotacion de los terminos de Labaſal, con detraccion de vn numero centenario C, que juzguè ſe le paſò de mas al copiadore: y que aſi tambien el Abad D. Iuan Briç tiene licencia para corregir: ſe le reſponde, q̄ para corregir bien todos tienen licencia: para corregir mal, ninguno. Y que la primera, è indiſpenſable ley de correccion buena en instrumento antiguo de los archivos, que tiene de ſu parte la preſumpcion de verdad, y acierto, es la neceſſidad preciſſa de haverſe de hazer, porque ſino ſe hizieſſe repugnaria à otras muchas indubitadas memorias de los archivos, de que no ſe duda: en eſpecial ſi la eſcritura repugnaffe aſi miſma, y tubieſſe contradiccion, ſino ſe hizieſſe la enmienda. La ſegunda ley es, q̄ con la enmienda echa la eſcritura ajuſte, y conſuene bien con las memorias indubitadas. Yo correjì aquella eſcritura, porque por vna parte tiene la data de la era 931. con la forma ordinaria Romana DCCCCXXXI. Y por otra parte ſe dize en aquel acto; *que ſe haze catorçe años deſpues que el Rey Carlos vino à Eſpaña.* Y ſe repite ſiempre, y vniformemente en todas las tres memorias de S. Iuan, q̄ alli produje, de la ligarça, libro Gothico, y eſcritura de confirmacion del Rey D. Garcia Sanchez. Y en eſto havia manieſta repugnancia de la eſcritura, no como quiera, ſino, cõſigo miſma. Por q̄ la era alli expreſſada 931. es año de Chriſto 893. Y ſi fue catorçe años deſpues, resulta aquella venida del Rey Carlos à Eſpaña el año de Chriſto 878. Y en eſte, no ſolo no ay venida celebre, qual fue fuerça fueſſe eſta, por la qual ſe calendaban los años catorçe deſpues, pero ni Rey Carlos que pudiesſe venir à ella. Porque el Calvo havia yã muerto el año antes. Y no ſolo no ſe halla venida ſuya à Eſpaña en los Annales Euldenſes., que como en ellos miſmos ſe veç, ſe eſcrivian al miſmo tiempo, ni en Regino Prumiènſe, que vivia tambien al tiempo., ni en Adon-

Viennense, que continuò su obra hasta el año siguiente 879. ni en Sigiberto, aunque dos siglos posterior, ni en Escritor alguno moderno de las cosas de Francia, silencio increíble en todos los domesticos de successo tan ruidoso, que se contaban fuera, y acá en España, por èl los años, no como quiera, sino catorce despues, que en el mismo del successo no fuera tanto: sino que estos mismos, y mas los mas cercanos, contandole los echos por años, le representan por todos aquellos de su muerte, y anteriores à ella, distantiísimo de España, y embuelto en preterensiones de la Corona del Imperio, y guerras, en Roma, en Italia, en Alemania, y en cuydados agenísimos de jornada de tanto estruendo à España. Ni tampoco pudo ser Carolo el Crasso, como el Padre en su pag. 262. con nuevo yerro de Chronologia quiso introducir, procurando, aunque en vano, derribar nuestro buen ajustamiento, de que se habló arriba en el num. 3. de esta Congresion. Pues el Crasso no entrò en lo de Francia hasta siete años despues el de 805. Ni en ella despues tubo mas que el nombre, sin disposicion alguna para jornada tan ruidosa: à demas de venir yà tarde para el caso. Conque fue preciso, para quitar la repugnancia, y contradiccion patente de la escritura consigo misma, y tantas otras memorias indubitadas, recurrir à caso de correccion, y caso tan facil, como que al copiadador se le passò sin advertencia vna C. de mas, de las quatro que puso, habiendo de ser tres: yà que aquella escritura, y año del Rey Don Fortuño el primero, fue en echo de verdad de la Era de Cesar 831. y año de Christo 793. de que resultaba la ajustadissima consonancia de hazerse aquel año catorce años justos despues de la sabidissima jornada de Carolo Magno à España, que por ser tan memorable, y celebrada de la fama, motivò el mencionarse en el año catorce años despues. Pues resulta justamente el año de Christo 778. en que aquella jornada succediò, y en el qual la señalan todos los Escritores Coetaneos de las cosas de los Francos, y lo an reconocido los modernos de mejor nota, como se probò por todo el capitulo 1. del libro 2. de las Investigaciones, y tambien en la tercera de estas Congresiones. Desuerte, que aqui hubo necesidad precisa de correccion de yerro, y yerro facil de presumirse, por facil de cometerse, passarse sin sentir vna C. de mas entre muchas: y echa la correccion maravillosa consonancia de la escritura consigo misma.

misma

misma, y con muchas memorias indubitadas. Deme estas causas de corrección en la, q̄ quiso hazer D. Iuan Briz, en su lib. i. cap. 21. en la escritura de Ciresa, en que se ve la era 905. Tres son no menos las inmutaciones, que en ella haze. La primera, que la quita cien años, y la deja en 805. La segunda, que por quanto assi no alcanzaba con muchos años à Don Alonso el Casto, de cuyo tiempo pretende sea la escritura, de los cien años mal quitados, restituye treinta y ocho diciendo, que la era que en ella se nombra, se à de entender por año de Christo, siendo assi, que por la era siempre se entiende la de Cesar, que comenzò treinta y ocho años antes del nacimiento de Christo, y que rarissima vez, y solo por vrgentissima necesidad, qual aqui no ay, se à interpretado por año de Christo la era. La tercera, es muchissimo mayor, y con estrago de la escritura, no tolerable en la Historia. Porque en la escritura de Ciresa se notan tres Reynados presentes al tiempo del acto, y se dize en èl se hazia; *Reynando Carlos en Francia D. Alonso hijo de Ordoño en Galicia, y D. Garcia Yñiguez en Pamplona.* Y el Abad viendo que reducida la escritura al año 805. en que, si bien Reynaba D. Alonso el Casto, iba por tierra toda su cuenta, y la redarguya de falsa la misma escritura, llamando, *hijo de D. Ordoño,* al Don Alonso, que entonces Reynaba, y que no podia ser el Casto, como havia menester, pues este tubo por padre à D. Fruela el primero, y que por aquella seña indubitada era Don Alonso el tercero de Asturias, llamado el Magno, y hijo de D. Ordoño el primero, se resolvió à romper por todo, y con novedad nunca oida en la Historia, remató el capitulo con dezir; *que el escriviente añadió la palabra filio Ordonis de su cabeça:* memorable exemplo de à lo que obligan à los hombres enpeños echos voluntariamente, y sin que haga guia la razon. En Cartuario, ò relacion, q̄ haze de suyo escriviente en mucho tiempo posterior, equivocado con escrituras muy antiguas, y aplicando mal alguna palabra, que de echo en ellas se mencionaba, podra haver sucedido cosa alguna semejante. Pero en la que es puramente traslado, y copia, aunque authentica, como la llama Zurita, y Gothica, como pretende, y afirma el Abad, es cosa de todo increíble, y la primera vez, que aya sucedido, y se dize sin prueba, y lejos de toda credibilidad. Al Notario de açà que le iba, ni le venia que aquel D. Alonso de Galicia fuesse hijo de Ordoño, mas que de Fruela, para poner de su cabeça, lo q̄ es mucho mas creyble que no sabia, y solo trasladò, lo que hallaba

en la escritura original, echa al tiempo, en que no se podia ignorar cuyo hijo era el D. Alonso, que Reynaba, y en que no se podia adivinar si havia de haver sesenta y dos años despues otro D. Alonso, que fuesse hijo de Ordoño ? Y vea el lector si con otras tres licencias semejantes à las que se toma el Abad, habrà escritura alguna, de qualquiera Rey que sea, que sobre aquesta no la haga venir el mismo à qualquiera otro Rey, que se le antojare. Que todos estos estragos no se hizieron con necessida, ley inviolable para la correccion de escrituras, con clara evidencia se demuestra. Porque dejando la era como en la escritura se halla, y en era de Cesar, como es, 905. y el año de Christo que la corresponde 867. y sin alterar lo que dijo Christo; *que se de al Cesar lo que es del Cesar, y à Dios lo que es de Dios,* y al nacimiento de su hijo, lo que le toca, la escritura corre tersamente, y sin tropiezo, y todos aquellos tres Reynados concurren indubitadamente. Y es agenissimo de razon, y contra lo que aun los moderadamente versados en la Historia saben, lo que allí mismo, sin apariencia de prueba, siquiera intentada, dijo el Abad; *que por sola esta clausula, que es la data, era biẽ facil entender que el numero de las eras està errado: porque estos tres Reyes de ninguna manera concurrieron en el tiempo, que ella señala, sino en el que yo digo del primer D. Garci Yñiguez.* Espantosa proposicion. En aquella misma era 905. y año de Christo 867. de la escritura, Reynaba en Frácia Carlos, como en ella se cõtiene, y era el Calvo, y aquel el año decimo antes de su muerte, sin que aya Escritor Coeraneo, que en esto no conspire. Y en el mismo Reynaba tambien en Galicia D. Alonso Tercero el Magno, hijo de D. Ordoño, como la escritura habla, y es el primero; y era aquel el año segundo de Reynado de D. Alfonso, como se vè en el Epitaphio de su padre D. Ordoño, que señala su muerte à 27. de Mayo de la Era 904. Y con la misma vniformidad de Era el Obispo D. Sebastian, que termina su obra en su muerte; y el Chronicon de S. Millan, que se escriuia luego en el Reynado de su hijo D. Alonso: Y consta tambien de varias escrituras de este, exhibidas en nuestras pag. 328. en que se ve calendaba Don Alonso los años de su Reynado, tomando por primero este de la era 904. de la muerte de su padre, y entrada suya. En la misma era 905. de la escritura, y año de Christo 867. que la corresponde, se ve tambien Reynaba en Pamplona D. Garcia Yñiguez, el que en la cuenta del Abad es segundo. Y es tan cierto que el mismo Abad lo reconoce, y se lo confiesa à Zurita en este mismo cap. 21.

Aunq̄ quiere sin embargo no pertenezca à D. Garcia Yñiguez el segundo la escritura, porque en ella se habla de su hijo Don Sancho como casado ya, y yerno del Conde D. Galindo: y el Abad supone, que el Rey D. Garcia su padre no tenia entonces mas que quinze años. Lo qual debiera probar, y no suponer, pues solo es dicho de qual, ò qual moderno, y quantas echadas à tienta sin estrivar en instrumentos Reales, y contra lo que ellos mismos manifiestan, y entre ellos la donacion à Leyre de D. Garcia Yñiguez de las Villas de Lerda, y Vndues, la qual dize haze *por consejo de su hijo D. Fortuño*, y es de la era 914. ò año de Christo 876. que es nueve años despues, y seria el año veinte y quatro de la edad del padre, y ya tenia hijo, por cuyos consejos se movia el padre, y lo publicaba en escrituras, y para tales actos, como hazer jornada à Leyre à tomar la hermandad, y donar Villas: y la edad, que resulta del Rey D. Sãcho, hermano menor de D. Fortuño, dando en matrimonio nieta suya à D. Ordoño segundo de Leon el año de Christo 923. y otras cien inducciones assi, que se pudieran hazer, sino fuera alargar, y no piden tanto quantas tan erradas. Geronimo Zurita en los Indices, alegando Escritor, que llama mucho mas antiguo, que el Monje Pinatense; *multo vetustior*, refiere de el, que D. Garcia Yñiguez el Segundo entrò à Reynar año de Christo 862. Dos despues en el 864. le señala la entrada Gauberto. Por lo menos, en el de 867. ya le reconocen Reynando Garibay, y el Obispo Sandoval, y es el mismo notado en la escritura. Con que ya por comun sentir de los Escritores, y lo que importa mas para el caso, por confesion del mismo Abad, concurre en el año 867. que señala la escritura, el Reynado de D. Garcia Yñiguez en Pamplona, como en ella se contiene. Y sale falso lo que con tanta seguridad asseverò el Abad de que, *los tres Reyes de ninguna manera concurren en el tiempo, que la escritura señala*. Esto prueba con evidencia que la correccion, que el Abad intenta, con tantos destrozos de los numeros, y de la era por año, y cortando clausula entera, se haze sin necesidad alguna, sin la qual no se admite correccion de escritura antigua de los archivos, quando aun con ella, fuera dificil admitir curacion que se havia de hazer con tantos estragos. Pero mas pretendo probar. Y es, que esta escritura de Cirefa, sana de sayo, como queda visto, adolece mucho, y enferma mortalmente con los remedios, que sin que, ni para que, la aplica el Abad. Vese con toda certeza, y claridad: porque reduce la escritura al año de Christo 805. y al Reynado

de Don Garcia Yñiguez, que en ella se menciona, y el Abad quiere que sea el primero. Pues en este año ya havia tres por lo menos que havia muerto D. Garcia Yñiguez, y le havia sucedido su hijo D. Fortuño el primero. Gauberto el de 802. le señala la muerte, no vna vez sola, sino repetidamente. En el mismo la señala Garibay: en el mismo. Blancas: en el mismo Sandoval. Y por la escritura de acoracion de los terminos de Labasal, cuya corrección quiere el P. Laripa disculpasse esta del Abad, que vamos impugnando, nueve años antes, ya parece havia muerto D. Garcia Yñiguez; pues se vee haciendo aquella acoracion, y Reynando en Pamplona D. Fortuño su sucesor el año de Christo 793. como está visto: Pero aun mas se aprieta el argumento contra el Abad: pues es con su mismo dicho. Porque à tres capitulos no mas de distancia, en el 24. del lib. 1. pag. 102. despues de haver dicho, que por haver Reynado D. Fortuño el primero algun tiempo juntamente con su padre D. Garcia Yñiguez el primero, soán atribuido al hijo algunos echos, q̄ pertenecen al Reynado del padre, y distinguiendo el tiempo proprio de Reynado de D. Fortuño despues de su padre, que dize fueron solos treze años, añade estas palabras: en los días de este (D. Fortuño) succedieron dos cosas notables, en las quales mostró ser valeroso Principe. La primera, en el año septimo de su Reynado siguiendo la quenta ordinaria, y del nacimiento de Christo ochocientos y nueve. En este entrò Carlo Magno en España, &c. Y luego en el mismo capitulo señala la muerte à D. Fortuño el año de Christo 815. luego si el de 809. era el septimo D. Fortuño despues de su padre D. Garcia Yñiguez, el padre murió el de 802. como todos los demas señalan. Y el mismo P. Laripa en su pag. 273. cita al Abad entre los demas por este año de la muerte de Don Garcia Yñiguez, y subscribe à su doctrina. Y la misma quenta es, si despues de su padre solos Reynò treze años, y estos se cumplieron el de 815. con la muerte del hijo Don Fortuño en el. Pues si confiesa el Abad, y el Padre Laripa, que se à encargado de su causa, que Don Garcia Yñiguez el primero murió el año de Christo 802. como Reynaba en Pamplona tres años despues el de 805. Esto sacaron el Abad, y su Abogado, despues de tantos estragos de la escritura de Ciresa, para acomodarla à sus intentos, que D. Garcia Yñiguez el primero Reynaba en Pamplona tres años despues de muerto, y esto concluido cō sus mismas quentas, y cō *hex ore tuo te iudico* Marcelo serenamente P. Laripa, y acabe de reconocer, q̄ la verdad si pre alcáza de quera al yerro: y q̄ de lo

falso

falſo ſiempre ſalió infeliz el patrocinio. En lo que aqui añã
 de el P. que de mi doctrina ſe ſigue hubo tres Condes de Ara-
 gon con el nombre de Aznar, y tres con el de Galindo, el P.
 habló con mucha ſeguridad en el cuerpo de la obra: y deſpues
 en el Índice parece vaciló, y debió de hallar, que la illacion no
 era tan ſegura. Pues ya menos confiadamente ſacó à èl *Moret*
parece quiſo admitir tres. Hizo bien en vacilar: pero mal en no
 corregir la confianza anterior. No à todos los Galindos, que
 ſuenan governando como Condes en Aragon, ſe pone patro-
 nymico. Ni de los que ſe nombran con el patronymico de Az-
 narez, ſe nota ſiempre ſer hijos de Aznar, que hubieſſe ſido Cõ-
 de de Aragon. Con que el P. pecca contra la Dialectica, dedu-
 ciendo de materia indefinida, y vaga conſequeſcia vniverſal. Y
 que todos los Galindos, que ſuenan, todos fueron hijos de Az-
 nar, y Aznar Conde de Aragon, de otra parte ſe havia de pro-
 bar, lo qual no haze. Los nombres de Galindo, y Aznar fuerõ
 comuniſſimos en las montañas de nueſtros Vaſcones en los
 Señores de la primera eſtimacion. *D. Galindo Yñiguez Varon*
Iluſtre llama el Martyr S. Eulogio en ſu carta, al portador de
 ella, y das reliquias para el Obiſpo Guilleſindo de buelta de
 Cordova à Pamplona. En la fundaciõ de Fuenfrida por eſte miſ-
 mo Rey D. Garcia Yñiguez, y el miſmo Obiſpo Guilleſindo, y
 Abad de Leyre D. Fortuño, à quien ſaluda en aquella carta el
 Martyr S. Eulogio, y en vano quieren el Abad, y el P. reducir
 à Garcia Yñiguez el primero, hallar à por teſtigos à Gome Ga-
 lindez, y à Galindo Bertayõnez, y à Galindo Ximenez. En la
 acotacion, y confirmacion echa por ſu hijo el Rey D. Sancho
 año de Chriſto 921. hallarà dos Galindos, y dos Aznar ſin ex-
 preſſion de patronymicos: y con ellos, à Galindo Galindez, y
 Aznar Centulliz. En la explanacion de los terminos de S. Iuan
 D. Aznar ſe llama el Caballerizõ del Rey D. Fortuño, y Don
 Galindo el Obiſpo de Pamplona, y otros dos teſtigos Galin-
 dos. En la eſcritura, y pleyto de la Pardina de Xavierre, ſon
 Iuezes de Aragon D. Ximeno Galindez, y D. Galindo Azna-
 rez, diſtincto del Conde D. Galindo el donador, y otros mil aſſi.
 Pues materia tan vaga, y derramada como la quiſo reducir al
 puño de conſequeſcia forzoſa, y determinada. En eſpecial ſi
 D. Aznar el Segundo, ò por gobierno largo en otra parte, ò
 por guerra, ò alguna priſion larga, al modo de la de D. Fortu-
 ño el Monje, ò otras diverſas cauſas, que pudieron ſuceder, ò
 entrò tarde en el gobierno de Aragon, ò interrumpió en èl: y
 el hijo D. Galindo governò por intervallos diſtantes, con que
 todas

todas ſus quantas iban por tierra. La qual intérpretaciõ, ſi alguna eſcritura ſegura neceſitaſſe à eſſo, ningun cuerdo la debia rehuir. Pues pregunto, por pura ignoſtancia de cauſas tan naturalmente poſſibles, ſerà licito derribar la auctoridad de los archivos, que de qualquiera hombre ingenuo piden la fee prompra, y bien inclinada à abrazar ſus documentos, y à ſalvarlos, y defenderlos en primer lugar, y à conciliar ſus aſſerciones en caſo de alguna dũda con las cauſas, y ſucceſſos, que naturalmente pudieron ſuceder, aunque ſe ignoren; pues ſin ſu luz, y buena guia todo es tinieblas, y caidas en la Hiſtoria, ſemejantes à las que ſe acaban de ver? Pero demos gracioſamente al P. Laripa que fueſſe legitima la illacion de los tres Condes con el nombre de Aznar, y tres con el de Galindo. Eſta conſequeſcia no la è ſacada yo, que ſolo è aſſegurado dos con el de Aznar, y dos cõ el de Galindo, y de tres no he hablado palabra. Y à eſta illacion de tres ſolo me podrà imputar el haver concurrido exhibiendo los instrumentos legitimos de los quales el P. recela ſe ſigue que fueron tres. De donde ſe le haze eſte dilema. O eſta conſequeſcia, de q̄ fueron tres, ſe ſigue de los instrumentos por mi exhibidos, ò no ſe ſigue. Si no ſe ſigue, como me la imputa à mi, q̄ ni la è ſacado, ni pueſto premias, de las quales ſe ſiga? Lo que ni è cojido, ni ſembrado, à mi no me toca: busque dueño. Si la conſequeſcia ſe ſigue de los instrumentos autenticos, como me culpa como absurda la cõſequeſcia forzõſamente deducida de ellos? Eſta alabanza es, no culpa, ſeguir la luz ſiempre ſe tubo por acierto. Y el bolverla las eſpaldas ſiempre ſe hizo ſoſpechoſo, y ocaſion de muchas caidas, como las que ſe acaban de ponderar. Pero demos otra pieçca mas de ventaja voluntariamente al P. y ſea aſſi, ſi le plaze, que de los instrumentos de los archivos, ò de nueſtro dicho, que los defiende à la letra, y no conſiente los eſtragos y iſtos, ſe ſiga hubo tres Condes con el nombre de Aznar, y tres con el Galindo: que absurdo es eſſe? En el Reynado de Don Fortuño el Monje ya havian precedido quatro Reyes de Pamplona con el nombre de Garcia en ſu cuenta, aunque en la nueſtra ſolos tres. Pues en eſſe tiempo, y en el de los otros Reyes Fortuños, Yñigos, Sanchos, Ximenes, que mucho es hubiera havido tres Condes con el nombre de Aznar? Y quanto mas absurdo, è increible que el nombre de Aznar, tan familiar en los Vaſcones, y de tanto cariño en el pais, por la buena memoria del primero, que le beneficiò tanto con ſus armas, y obrubo, y fundò aquel Señorío, no ſe repitiesſe deſpues jamas en
toda

toda la eſtirpe, ni ſucceſſion de aquellos Condes? Peſe el P. en balanza fiel, ò el letor, ſi el P. no quifiere llevarlo por peſo, ſino abulto, qual inconveniente peſa mas, admitir tres Condes Aznaréz, ò mantener vno ſolo, y durando en el gobierno de Aragon como ciento y treinta años, que corren desde la entrada de D. Garcia Yñiguez el primero, que ſeñalan el año de Chriſto 758. haſta algo entrado el Reynado de Don Fortuño el Monje, que ſeñalan comenzado el de 885. O ſi an de huir tan gran deſpeño, haver de romper por el ſagrado, y reſpecto debido à tantos instrumentos authenticos de la antigüedad, y acercando las Eras, ya trabucandolas en años de Chriſto: y porque ni aſſi alcanzan, ya expungiendo clauſulas enteras de las eſcrituras, infamandolas como pueſtas de ſu cabeça por el Notario copiador, con exemplo, que no deja coſa ſegura en los archivos, ya inmurando los nombres propios en patronymicos, ya calumniando patronymicos expreſſados en varias, y diferentes, eſcrituras, y de primera autoridad, y con vniforme conſonancia, ya queriendo hazer ſuſpectos libros de publica, è inconcuſa autoridad, y por quienes govrnan ſus ſentencias. los Tribunales: y embolviendofe, para mantener eſto en tantas repugnancias, no ſolo con las eſcrituras legitimas, ſino con ſus miſmos dichos, como las que ſe acaban de ver: ſiendo el prez, y lauro de tan gran contradiccion, y à tantos, y à tales archivos, el mantener, que no hubo mas que vn ſolo Conde con nombre de Aznar en Aragon. Si todo eſto es licito, y para coſa tal, facil es hazer Hiſtoria. Pero vea el letor qual ialdra, y perdone el haverſe llevado eſto algo mas à la larga: porq̃ la repetidiſſima inculcacion del Padre de nueſtro exemplo en la correccion del privilegio de Labaſal, para tomarſe con eſa licencia para otras, que llama correcciones, à obligado à lo que no ſe penſò.

IX. Paſſando mas de carrera por otras coſas, en la pag. 172. me quiere à la ſorda hazer autor de que por los años de Chriſto 880. Mancio era Obiſpo de Aragon, por privilegio, que dize alego en mi pag. 264. y en eſta miſma verà el letor todo lo contrario: y diſtinguido con toda claridad, y expreſſion, y à la larga, que aquel D. Mancio, Obiſpo de Aragon, no pertenece al privilegio del año 880. dado por D. Garcia Yñiguez à Leyre, ſino à yna conſirmacion, que ſe ve al pie de el en algunas copias, echa por el Rey D. Sancho el Mayor, ſu quarto nieto, cuyo Reynado comenzò ciento y veinte años deſpues: y que es el conocidiſſimo Mancio concurrente

del

del Reynado del Mayor. Y no dudo le causará grãde admiracion ver q̄ se cite así, en especial haviéndose dado por entédido, y abraçado esta nuestra doctrina en su pag. 347. Y liédo vno indivisible nuestro testimonio, allí por q̄ lo havia menester lo explica, y abraça, y aqui, por q̄ lo havia menester así para otra cosa, lo suprime, y ruerze. En su pag. 274. me imputa digo cosas repugnantes, y no menos q̄ à buelta de oja. Por q̄ dice, q̄ en mi pag. 396. dije refutabaz q̄ de los Reyes, q̄ hasta agora se descubren cõ certeza de las memorias antiguas haver reynado en esta parte del Pyrenez, q̄ se llamaba Reyno de Paplona, el primero &c. Y luego entra à glossar el P. y cõ la cõfiança de quié havia cojido en sus redes vna grã repugnancia, dice estas palabras; *Esto dix̄ q̄ es lo que se descubre cõ certeza de las memorias antiguas en la pag. 396. Y en la 398. ya no halla su pluma seguridad, ni certeza en esta succession, y grados: pongo sus mismas palabras.* Las q̄ pone mias para armar su lazo de contradiccion (notelas el lector para reconocer quan infelizmente los teje) son; en quando à los grados de parentesco, y orden del tiempo en la succession, nada asseguramos cõ toda seguridad: por q̄ las memorias q̄ hasta agora se hallan, à pluma fiel, y q̄ busca sola la verdad, y seguridad, no dan mas. Es esta P. Laripa la caza Real, q̄ disponia para festejo del lector? Y bien q̄ à hallado en las redes? Que yo aseguro ay certeza en quãto à los quatro réynados, y q̄ en quanto à los grados de parentesco, y orden del tiempo en la succession de réynar aquellos Reyes, nada asegurò con toda seguridad, por q̄ las memorias no dan mas à pluma fiel? Pues dõde està la repugnancia? No son cosas diversas, y destravadas, y sin cõsequencia de vna à otra el haver reynado aquellos Reyes, y el parêtesco, q̄ entre si tenian, y orden de tiempo, con q̄ se sucedieron? Pues porque no pude sin contradiccion pronunciar certeza acerca de haver reynado, y no tener toda seguridad acerca del parentesco, y serie de reynar, y orden de tiempo, q̄ allí puse por conjeturas, de lo q̄ indicaban las escrituras, y memorias antiguas? De D. Bermudo el I. llamado el Diacono, toda certeza, y vniformidad de escritores antiguos, y modernos ay de q̄ reynò, y se propagaron por èl los Reyes de Asturias. Sobre cuyo hijo fuess̄, està opuestos los tres Obispos mas antiguos, q̄ le señalan por padre à D. Fruela, hermano de D. Alonso el Catholico, y el Obispo de Tuyd, la Chronica general, Fr. Iuan Gil de Zamora, y no pocos modernos, que le señalan por padre al Infante Vimarano, hermano del Rey Dõ Fruela I. De nuestro D. Garcia Ramirez toda certeza ay de que reynò: de su abuelo paterno aun en tiempo tan posterior se disputa. La serie, y orden de reynar en los Reyes muy antiguos, està aun mas expuesta à q̄ no aya vltima seguridad. Si el P. Ja tiene en el punto, deducida de memorias autênticas, dela, y se la agra

deceremos. Y aun en eſſe caſo no nos haga cargo de cõtradicion, en lo q̄ parentemẽte ſe vè no la ay. Y ſino la tiene, de que es buen argumento el no darla en ocaſion tan oportuna, y preciſa para juſtificar la acufaion, y en q̄ el ardor de la impugnaion incitaba, aconsejarele haga lo q̄ algunos cuerdos, que an eſtimado la rẽplança, y tieno, conq̄ ſe à hablado en eſte, y otros puntos, diſtinguiendo lo cierto, y conjeturable con pluma fiel, que apura los quilates de la credibilidad, y lejos de la facilidad, conque algunos confunden vna, y otra eſphera, ſiendo tan diverſas, y venden por igual oro de tan diverſa ley.

X. Acerca de D. Fortuño el Monje nos mueve notables pleytos, y haze vnas maravilloſas quentas. Dize lo primero en ſu pag. 229. que; *D. Fortuño vivió ciento y veinte y ſiete años. Aſſi lo afirma el Inveſtigador pag 409.* En ſu pag. 320. ya alterò los años, pero no el impurarmelos: pues dize; *El P. Mõret pag. 409. dize que vivió 126. años.* Con la miſma verdað los ciento y veinte y ſeis, que los cierto y vientos y ſiete. En la dicha pag. 409. y no folio, como el P. con perpetuo yerro me cita, hallarà el letor quan lejos và eſto de la verdað. Referi alli, que el Arçobispo D. Rodrigo le diò 126. años de vida, y otras coſas, q̄ alli dijo. Ambroſio de Morales lib. 15. cap. 36. refirió lo miſmo, traduciendo en Romãçe las palabras del Arçobispo: y podrà, ſi le parece, impurarle lo miſmo. Pero à que ingenio ſe le antojò, q̄ la relacion, ò traduccion de dicho ageno, era aſſercion de dicho proprio Al Arçobispo, q̄ lo dijo, podrà convenirle con ſu dicho, ò buſcar à quien rubiere ſu poder para paſſar eſſas quentas: y buſcar tambien conq̄ impugnar mejor de lo que haze eſſe caſo, que ſe quenta por irregular, y Morales, y yo dejamos correr como dicho ageno ſin aprobarle, ni refutarle. Dize lo ſegũdo en la pag. 319. que la priſion de D. Fortuño en Cordova es fabuloſa. Por cierto P. Laripa, q̄ el ſucceſſo no es muy para apeteçido, ni buſcado. Pruebe que es fabuloſo, y ſe le agradecerà. Admitimoſle por la obligacion de la fee Hiſtorica, por la qual la pluma fiel, ni finge lo proſpero, ni oculta lo adverſo. Los Romanos no diſimularon ſus horcas Caudinas, ni los feos pactos de Numãcia, ni ſus rotas de Traſymeno, y Cannas, ni otras menguas, conq̄ acreditaron de verdadera la narracion de ſus hazañas, y conquiſtas. Eſta priſion del Infante D. Fortuño la inſinua el libro de Regla de S. Salvador de Leyre, q̄ à mas de ſeiſcientos años q̄ ſe eſcriviò, y como ſuponiẽdola, habla de q̄ el Infante bolviò de Cordova. Descubreſe en el libro, q̄ hallò Morales en la libreria de Sã Iſidro de Leõ, y le llama; *muy antiguo* y dize ay copia del en el Eſcurial. Conſuena el Eſcritor de la Hiſtoria Arabica, que cita

Zurita en los Indices: aunq̄ por no haver entrado en el Reyno al tiempo de la prifion, ni aun ſu padre tampoco, porq̄ aquella guerra de Mahomad en Navarra conocidamente fue en tiempo de D. Garcia Ximenez el II. ingorò la eſtirpe Real de D. Fortuño, y omitiò eſta circumſtancia. La miſma conſonancia ſe vè en el Arçobifpo D. Rodrigo, y en la Chronica General del Rey D. Afonso, aunq̄ con el miſmo ſilencio de la circumſtancia, y por la miſma cauſa: como tãbien en Zurita. En la alta calidad del prifionero D. Fortuño, todos convienen: como tãbien en los grandes dones: conq̄ el Rey de Cordoba le embiò despues libre à ſu caſa: y aſſimifmo en q̄ eſta prifion de D. Fortuño fue en la jornada grande, que Mahomad hizo contra Navarra, y en vno de los tres Caſtillos, que ganò en el territorio de Pamplona. Por todas eſtas ſeñas, q̄ eſtãn diziendo el caſo, y correspondencia de memorias antiguas, en eſpecial no dudãdoſe de la concurrẽcia del Infante D. Fortuño por aquel miſmo tiempo, los Eſcritores modernos, que con mas exaccion an tratado la Historia de Eſpaña, an corrido con eſta prifion del Infante, Ambroſio de Morales, Hyepes, el Obifpo Sandoval, el Arçobifpo de Tolofa, Pedro de la Marca, Oihenarro, y tambien la coligiò por cõjectura Geronimo Blancas. Y lo an aſeuerado otros varios Eſcritores, que ſe pudieran añadir. Coſa, que eſtriva en memorias tan antiguas, y que por las indicaciones, y buenas conſonancias de ellas, pronunciaron como verdadera tantos Eſcritores, y de los q̄ mas apuraron por los archivos las antiguedades de Eſpaña, parece mucha ligereza calificarse por fabuloſa. En fuerça de alguna evidencie grãde: y patente cabia que ſe impugnaffe como falſa. Calificarse de fabuloſa, ni aun caſi cabia. Y el P. eſtubo tã lejos de hazer evidencia en contrario, q̄ al intentarla, el miſmo descubriò deſconfiança, y flaqueza conocida. Su argumento es, que el Arçobifpo ſeñalò la entrada grãde de Mahomad, y prifion de D. Fortuño el año oçtavo de reynado de Mahomad, y q̄ eſte venia à ſer el de 860. de Chriſto. Y que ſi eſtubo veinte años preſo, la libertad havia de ſer el de 880. Y eſto dize no pudo ſer. Porq̄ yo en mi pag. 263. exhibi eſcritura de Leyre, por la qual ſe vè, que el Infante D. Fortuño eſtaba yã aſſiſtiẽdo al Rey D. Garcia Yñiguez ſu padre en aquel acto quatro años antes, conviene à ſaber el de 876. Y ſa cò la ilacion diziendo; *De aqui resulta, q̄ el Fortuño preſo en Cordova es diſtincto de D. Fortuño el Monje de Leyre.* Eſta objeccion, ſin ruido de tal, yã yo la tenia echa, y deſecha en mi pag. 332. El P. tomò la objeccion: y callò la ſolucion, q̄ debia abraçar ſi buena, ò refutar ſiẽdo mala, ſi hallaba conque. Pero callaria parece flaqueza, y agenode la ingenuidad inducir al lector al yerro cò la objeccion, ſin que le

pudieſſe preſervar de el la ſoluciõ contigua callada. Alli dije, q̄
 en la quẽta del Arçobispo, Mahomad entrò à reynar el año 850.
 pues ſeñalò ſu entrada el año miſmo en q̄ murió. D. Ramiro el
 I. de Asturias, q̄ como eſtá viſto, y alli ſe probò, fue à 1. de Febrero
 de dicho año: y q̄ en ſu quẽta ſalia la jornada de Mahomad, y pri-
 ſion de D. Fortuño el año 858. Pero porq̄ en eſta ſupoficion del
 Arçobispo reconoci yerro, cotejãdo el Epitaphio de D. Ramiro,
 y teſtimonio de S. Eulogio acerca de la entrada de Reyno de
 Mahomad, añadi; *que pudo ſer octavo de Mahomad el de 859.* Y cõ-
 toda verdad. Porq̄ desde mediado Setiembre, yã ſe començaba à
 cõtar el octavo ſuyo, aun en nueſtra quẽta de años ſolares, y ma-
 yores. Y en la de los Arabes, en q̄ es cierto contariã Mahomad, y
 los ſuyos ſus años, desde fines de Junio, cõtaban yã ſu octavo año
 de reynado. Y admira mucho, q̄ haviendo yo dicho eſto, diga el
 P. Laripa; *Y aſi el de 860. fue la jornada del Moro, y priſiõ de D. For-
 tuño, como confieſſa Moret.* Donde confieſſe yo coſa tal? Y como ſe-
 cita aſi? Pero dejãdo eſto por coſa inagotable, ſobre eſte princi-
 pio de quẽta, añadi la diminucion de los años de los Arabes, de
 quienes parece tomò el Arçobispo eſta noticia, y modo de quẽta,
 q̄ en veinte años diſminuye como ocho meſes: el cõtarse am-
 bos años primero, y ultimo començados, como enteros, q̄ es mo-
 do de cõtarse muy frequente entre los Eſcritores: el ſer aquella eſ-
 critura, q̄ representa à D. Fortuño de buelta de Cordova, yã muy
 del fin del año, pues es de 21. de Octubre. Que de qualquiera ma-
 nera, ſi algo faltãſſe, era menudẽcia no digna de repararſe, en eſ-
 ppecial quãdo ſe habla colectivamẽte de vn numero perfecto, co-
 mo el de veinte, en q̄ no ſe habla con tãta precision como quã-
 do ſe calõda vn año en vna eſcritura. Y pudiera el P. tener enten-
 dido lo q̄ es tan ſabido, q̄ aun en las Eſcrituras Sagradas primer
 exẽplo de la verdad, ſe acõſtũbra poner el numero perfecto, aun
 q̄ ſea algo menor, ò mayor, como notò Maldonado ſobre el cap.
 14. de S. Math. *Solent enim autores sacri perfectũ numerum ponere,
 etiã ſi paulo minor, aut maior ſit.* Y Cornelio à Lapide, y otros lo
 advierten, y q̄ es regla ſabidiſſima. Todo eſto, q̄ deshazia la ob-
 jecciõ, le pareciò al P. callarlo: y à demas levãrarme el falſo teſ-
 timonio viſto, de q̄ confieſſo, lo q̄ niego. Y no en coſa como quie-
 ra, ſino en el nervio miſmo de la prueba. Sea ñuez el letor de ſi
 eſtas coſas ſon tolerables. Y quede tambien à ſu juyzio, ſi aun en
 caſo q̄ tubieſſe alguna fuerça eſta objeccion agena, y no ſuya, y
 deſhecha, aunque ſe callò, y embuelta en el teſtimonio, que me
 impone, cumpliò el Padre con el empeño, que hizo, de que
 la priſion del Infante D. Fortuño en Cordova es fabuloſa, por-
 que ay alguna dificultad en el modo, con que compone los
 años el Arçobispo, ſiendo coſa tan ſabida, que no ſe derriba vna
 conclu.

concluſion, porq̄ ſe derribe el mal modo, con q̄ eſte , ò aqueſ
 Autor la cõpone, y que acada paſſo ſuccede convenir muchos
 Autores en vna concluſion, y impugnarſe vnos à otros ſobre el
 mal modo , con que la componen, y pruebas, con q̄ la viſten.

XI. Lo tercero, en q̄ el P. rebuelve acerca del Rey D. Fortuño, es q̄ ſobre el fũdamẽto falſo de q̄ yo le di 126 años de vida, arma vnas notables quentas. Dize en ſu pag. 320. *Demos que quando renunciò la Corona por los años de 900. ò poco mas adelante, tenia cien años; y habiendo ſido tan dilatada ſu vida, que muriere en el de 926. en el miſmo, en que ſuccediò tambien la muerte de ſu hermano el Ceſen, ſegun eſta quenta nació D. Fortuño por los años de 800. Seguro q̄ ſi al renunciar la corona tenia cien años, y la renunciò el de 900. habria nacido el de 800. Pero todos eſſos principios de renunciar al de ciento ſuyos, y 900. de Chriſto, diganos el P. Laripa ſi los pone voluntariamente, y por quẽta ſuya, ò por quenta del Arçobispo, ò mia, como coſas q̄ ſe deducen de la doctrina del Arçobispo, ò de la mia. Si por quenta ſuya, habra de dar razon de los abſurdos, que de ella ſe ſiguẽ, y de los q̄ el miſmo voluntariamente fabrica. Suyos ſon, acoja los en ſu caſa. Y luego ſe le pedirà razõ de ellos. Si por quẽta del Arçobispo, la quenta del P. va errada. Porq̄ como quiera q̄ el Arçobispo no ſeñalò año de Nacimẽto, ni de la muerte de D. Fortuño, pudo ſobrevivir à ſu hermano D. Sãcho, q̄ llama Ceſo cõ el eſtylo de Blãcas, veinte, ò treinta años, y es quenta vagueãdo en el ayre. Si nacimiento, y muerte, los dos polos de la vida, fluãuan con baybenes, q̄ quiere aſſentar fijo. Si los pone por quenta mia, y como deducidos de mi doctrina, va mucho mas errada la quenta del P. Porque yo por lo que dije en mis Inveſtigaciones, ſolo eſtoy obligado à mãtner, q̄ D. Fortuño quando renunciò la corona, era no como quiera viejo; ſino muy viejo: q̄ la priſiõ fue el año de Chriſto 859. q̄ à eſte tiẽpo tenia hijo caſado q̄ murió, ò en aquella guerra, ò poco antes. Todo eſto cabe cõ que hubieſſe nacido D. Fortuño el de 818. caſado ſe el de 837. ò ſiguẽte tenido hijo caſado, y q̄ muriere el de 859. q̄ corriere en la priſiõ los 19. años nueſtros comẽzados, y como veinte Arabicos, q̄ aſiſtiere à ſu padre en la donaciõ de Leyre desde fines de Octubre del de 876. haſta el de 885. en q̄ ſeñalã la muerte del padre: q̄ Reynaſſe haſta el de 905. en q̄ ciertamente ſe ſabe fue la ſuccesiõ de ſu hermano D. Sãcho. Reſulta, q̄ la priſiõ ſeria poco mas, ò menos à los 40. de ſu edad: y como à los 59. la libertad: hazia los ſeſẽta y ſiete la entrada en el Reyno: hazia los ochenta y ſiete la renunciacion. Conque pudo ſer Monje tres años ſin paſſar de los noventa. Si el Padre*

le quiſiere dar mas años en vida monaſtica en Leyre, lo podrá hazer por ſu cuenta, que mi doctrina no pide mas. Y ſi le parece demaſiada edad noventa años, vayate à Leyre, donde hallarà razon de otros Monjes, que an paſſado de ciento : y entre ellos el Venerable Fr. Raymundo de Huart, venerado por Monje Santo, que murió de mas de cien años. Y ſi rehuyere el ir à Leyre, lo podrá ver en Hyepes en la cēturia 4. al año de Chriſto 840. al fin del cap. 3. Que el Infante D. Fortuño en la yà dicha donacion à Leyre de ſu padre no ſe llame Rey, quando podia ſer abuelo, y aun biſabuelo, como el P. pôdera, no tiene por que eſtrañarſe. Eſſe titulo no ſe daba por los muchos años: ni el dárſe en honor à de penſar el Padre era coſtumbre inviolable, ni en los primogenitos. Algunas pocas vezes, los hallarà con eſſe titulo: muchiſſimas ſin él. Mire à Don Garcia Sanchez, donador de Abetito, con ſer yà en parte heredado, en la fundacion de Alvelda: A D. Ramiro ſu hijo con ſer Rey de Viguera en propiedad, en las de S. Millan. Y en las q̄ allí miſmo pertenecen à D. Garcia el Tembloſo, à ſu hijo D. Sancho el Mayor, ſin titulo alguno de Rey. Y lo q̄ mas es, eſſe miſmo titulo honorario dado en eſcrituras anteriores, le hallarà omitido en las poſteriores. En nueſtra pag. 598. ſe le exhibiò eſcritura de S. Millan del año de 1028. en que ſe llaman Reyes los Infantes D. Garcia, y Don Fernando: y en otras poſteriores ſe omite eſſe honor, aun quando eſtaban yà deſtinados Reyes, y echa la diviſion de los Reynos. En la de la reſtauracion, y donacion de la Igleſia de Palencia, vltima de las que ſe hallan de D. Sancho el Mayor, y tan cerca de ſu muerte, firman todos ſus quatro hijos ſin otro honor que el de *Domno*. D. Garcia, haſiéndole cabeza à los dos ordenes de los demas Infantes, Obiſpos, y Señores, y expreſſando el ſer hijo, ſe vee diziendo; *Filius noſter Domno Garcia confirmandus*. La admiracion ſe excita de lo de ſa coſtumbrado: de lo comū, y mucho mas ordinario de que ſe admira el Padre? Pero aun es peor que todo eſto, lo q̄ luego allí en la miſma pag. 320. dijo, haſiéndole empeño de probarnos, que tambien los otros tres hermanos de D. Fortuño el Monje vivieron à mas de cien años, y caſi tantos como los ciento y veinte y ſeis, que ſupone, y nos impone, dimos à D. Fortuño. Para inducirnos eſto por abſurdo, quiſo colarnos à la ſorda, y ſin ſentir, ò al Padre ſe le colò, ſin que el miſmo lo ſintieſſe (vea el leor qual de las dos coſas fue) vn principio tan errado, como que los hijos de los Reyes no nacen ſino dentro del tiempo del Reynado de ſus padres. Eſto corriò ſuponiendo no me-

nos que tres vezes dentro de la dicha pagina, y aplicandolo a todos quatro hermanos hijos de D. Garcia Yñiguez tan serenamente, y sin alomo de prueba, como en cosa asentada, y ley de naturaleza, que se echa de ver que el Padre corria con esta suposicion, ò que nos la quiso introducir como sugestion arrojada, q̄ admitiessemos sin sentir. A este principio arrima otro, que supone voluntariamente, y sin prueba alguna, como queda visto: y es, que D. Fortuño el Monje, hermano mayor, nació el año de Christo 800. ò antes. Luego arrima otra premisa, y es que el Reynado de su padre Garcia Yñiguez se presume *no fue muy largo*, como yo dije en la pag. 260. y el Padre pretende fue breve, y de poco tiempo. *Quarta premisa añade: y es q̄ los tres hermanos de D. Fortuño, el Rey D. Sancho Garcès, Don Yñigo Garcès, y D. Ximeno Garcès, por testimonio mio se ven firmando la escritura de fundacion del Monasterio de S. Martin de Alvelda, que es del año de Christo 924. y de todo este aparato de premisas facò por illacion, que pues Don Fortuño nació el año de 800. de Christo, y en el breve espacio del Reynado de su padre, en que el havia nacido, nacieron tambien los otros tres hermanos, y vivian, y firmaban el de 924. vivierõ sin duda à mas de à cien años, y casi tãtos como los ciento. y veinte y seis, que su hermano mayor D. Fortuño. Seame licito dezir, que bobeda asentada con mas cimbrias, y que mas apriessa se venga à tierra, no se habrá visto jamàs: y que ay ingenios de hombres con la fatal calidad del gusano de la seda, que se està deshaziendo, y desentrañando en tenuissimos hilos para labrarse la mortaja, en que perezca. Pero convendrã oyr al mismo Padre, para que se vea, que el salir caediza la bobeda no es malicia de la mano agena, que la assieta, ni agenos, sino propios, los hilos, con que se enreda. Dize pues el Padre en su ya dicha pag. 320. *Y el Investigador pag. 260. reconoce, que no fue muy largo el Reynado de este Principe (D. Garcia Yñiguez) y en el poco tiempo, que reynò, tubo quatro hijos varones à mas de la Infanta D. Yñiga, como pretende el P. Moret pag. 273. (donde pretendi yo, ni dije por descuydo, y sin pretenderlo, ni aun imaginè cosa tal en aquella, ni en alguna otra pagina de mis escritos? Pero profigue el P.) Luego si succedieron en aquel breve Reynado los nacimientos de D. Fortuño, D. Sancho, D. Ximeno, y D. Yñigo, se colige que todos los quatro hermanos vivieron à mas de cien años. De D. Fortuño yà lo confessa. (arrepentido està del falso testimonio) Los otros tres se hallan firmados en la escritura de fundacion de S. Martin de Alvelda año 924. como presume, y pretende el P. Moret,**

y havemos viſto en el parrafo precedente. D. Fortuño nació el año 800. ò antes: despues ſe ſiguieron ſucceſivamente los nacimientos de los otros hermanos dentro del eſpacio, y tiempo breve de ſu Reynado. Luego no habiendo mediado mucho tiempo de vn nacimiento à otro, y habiendo continuado la vida cada vno de ellos hafta los años 924. ſe ſigue de aqui, que los tres vivieron caſi tantos años, como ſu primero hermano D. Fortuñc.

XII. Haſta aqui el P. Laripa, que ſobre el teſtimonio, que me levanta acerca del año de la priſion de D. Fortuño, le pareció repetir dos vezes en eſta miſma pagina. el de los 126. años de vida, que me havia ya antes imputado en la pag. 229. aunque allí fuerõ 127. Y à demas de eſto añadir aqui otro, y peor, de que yo pretendi en mi pag. 273. (ruego al lector la reconozca) que el Rey D. Garcia Y nigucz, en el poco tiempo, que reynò, tubo quatro hijos varones, à mas de la Infanta D. Yñiga. Y ſobre tantas cosas falſas, la ſupoficion falſa de que D. Fortuño nació el año de 800. de Chriſto; ò antes, y luego la otra, y peor, aunque à la forda arrojada, ò por equivocacion creida del Padre, que los hijos de los Reyes no nacen, ſino dentro del tiempo de reynado de ſus padres, parece fue armar vna aparatofa machina de andamios ſolo para verlos rodar todos juatamente, y con tanto embaraço de ruinas, que no ſea facil ir las faltando todas. Vaya norando los abſurdos el lector. El primero es el faral yerro del Padre en elegir ſiempre el medio peor para la prueba. Empeñõſe en probar muchos años en los hijos corriendo hafta el de 924. en que firman les tres. Y importándole para el caſo hazerlos nacidos antes que entrara à reynar ſu padre, pues ſe llavavan de mas los años, que procedieron ſus nacimientos al Reynado del padre, los eſtrechò à nacer dentro ya del Reynado: conque les diſminuyò los años con el medio miſmo, que tomò para multiplicarlos. Lo ſegundo, el dezir, q̄ nacieron antes del Reynado del padre lo pudo hazer con toda verdad, y ſeguridad, por lo menos de D. Fortuño, y Don Sancho, pues eſte ſiendo ſegundo, eſtaba ya caſado por la eſcritura de Cireſa el año 867. que es el primero, que ſeguramente fuea del Reynado del Padre, y el que comunmente le atribuyen de entrada en èl: y de los otros dos menores ſe hazia la prueba con induccion fuerte, por la poca crecibilidad de q̄ no hubieſſen ya nacido en aquel año, en que ſu hermano, y ſegũdo entre los quatro, eſtaba ya caſado. Dejó la verdad, q̄ aprovechaba à ſu intento, y echò mano de la falſedad, q̄ le dañaba. Lo 3. ſi eſte es el año primero de Reynado de ſu padre, y eſtaba en èl caſado el hijo, y nació dentro del reynado, ſiguete q̄ ſe caſò en el

el año mismo, en que nació. Y si el P. buscando salida, quisiere anticipar al padre la entrada de Reynado cō Zuritacínco años antes, por autoridad de aquel escritor mucho mas antiguo, que el Monje Pinatenfe, de q̄ se habló arriba en el n. 8. que se #ala su entrada el de 862. Siguese por lo menos, q̄ se casò el año quinto q̄ nació. Lo 4. si el hermano segundo estaba casado al año primero de Reynado del padre; ò quãdo mas quiera rehuir el quinta, el hermano mayor D. Fortuño q̄ edad tendria quando entrò à reynar su padre? Pues como q̄ nacieron todos dentro del breve tiempo del Reynado del padre. Lo 5. demos q̄ no se proba, como queda probado con evidencia, ser falso el nacimiento de los quatro dentro del Reynado del padre, siendo posible, y cosa natural, q̄ naciesen antes, y mucho mas natural en su padre D. Garcia Y#iguez, q̄ no succediò luego à su padre, sino mediado el Reynado de su tio D. Garcia Ximenez el II. con q̄ aguardò mas para la entrada, y essa (para dezirlo de passo) fue la causa de començar à reynar mas entrados en edad los hijos D. Fortuño, y D. Sãcho, por donde le entrò al P. tan serena, y aseguradamente la suposicion falsa de que todos nacieron reynando yà el padre? Los Reyes primero son hombres que Reyes: y no està adicta al caracter de la dignidad la fecundidad de propagar su estirpe Real. Llenas estàn las Historias de todas las gentes de exēplos semejãtes. D. Ramiro el I. de Asturias solos reynò siete años. Su hijo, y successor inmediato D. Ordoño I. hizo con exercito la jornada cōtra los Vascones el año primero de su Reynado, como se vè en el Obispo D. Sebastiã, q̄ lo estaba viendo. Pues que? querrà el P. L aripa con su supuesto falso del nacer los hijos de los Reyes, q̄ D. Ordoño marchò como caudillo del exercito de edad de siete años? D. Garcia el Tembloto solos reynò siete años cortos, y muriò el de mil. El siguiente, yà su hijo Dõ Sãcho el Mayor se vè casado, y firma, llamãdose consorte suya, la Reyna D. Munia, las dos donaciones à S. Millàn, q̄ le propusimos en la pag. 579. Pues casòse de siete años? Mas: q̄ en la vna de las dos, q̄ es la de 27. de Junio firma su hijo D. Ramiro, q̄ para aquel acto, parece rēdria yà diez años. Pues que? el padre como nacido en el Reynado de su padre, no tenia mas q̄ siete años, y tenia ya hijo, y hijo de diez? D. Garcia el donador de Abetito diò en matrimonio su hija D. Sãcha al Rey D. Ordoño II. de Leõ el año de Christo 923. ò principio del de 924. como se vè en Sãpyro. Y en la escritura de fundaciõ de Alvela ya alegada, el Rey D. Sãcho, padre de D. Garcia, quet̄. esse mismo año por vigesimo de su reynado. Pues si nació ò dentro del D. Garcia, como tenia à los 20 de edad hija q̄ celebraba bodas cõ D. Ordoño? Suegro à los 20 años

años de ſu edad; el primero ſerá que ſe aya viſto en el mundo: Pero de jo eſto, que es infinito, y el lector medianamēte verſado en la Hiſtoria podrá por ſi miſmo deducir otros mil ſemejātes abſurdos. Solo dirè, que ſi en eſte ſupueſto tan errado de nacer los hijos dentro del Reynado del padre, no hubo afección, la qual arguye el havermele querido ladear à mi en mi pag. 273. donde tolo pretendia, y probe, que Don Garcia Yñiguez, fuera de los dos hijos mas conocidos, tubo tambien otros dos D. Yñigo, y D. Ximeno, ſin que ni alli, ni en otra parte alguna me vinièſſe à la imaginacion, no ſolo el pretender que los quatro nacieron dētro del Reynado del padre, pero ni q̄ podia haver hombre que tal pretendieſſe, en eſpecial de los dos primeros, podre dezir ſin temeridad he deſcubier to el origen del yerro. Y es, que el P. con alguna irregular coluſion de eſpecies cōfundió, y equivocò como vna miſma coſa los años de Reynado, y los años de vida. Y lo reconocerà el lector, ſi conſultare al P. en ſu pag. 232. Donde queriendo reſponder à vna objecion, que en mi pag. 260. hize contra Zurita, de que no viò la neceſſidad de haver de llenar el eſpacio de cerca de doscientos años con ſolos quatro Reynados, y algunos ciertamēte no largos, pues omitió otros quatro Reyes, por ſeguir al Arçobispo, hallarà que el P. recurrió à los años de vida de aquellos Reyes, y concluyó la que penſò era ſolucion, cō aquellas memorables palabras; *ſolamente Ariſta, ſu hijo, y dos nietos, pudieron ocupar todo aquel tiempo, y mucho mas, ſegun ſe infiere de los muchos años, que vivieron.* Como ſi fueran lo miſmo, para llenar aquel largo eſpacio reynando, los años de vida, que los años de Reynado, haviendole advertido alli miſmo, y no mas lejos, que de aquellos Reynados, con que Zurita llenaba el eſpacio, el de D. Garcia Yñiguez no podia haver ſido largo, y que el de ſu hijo D. Sancho conſtaba no havia ſido mas que de veinte años, y el de ſu nieto Don Garcia Sanchez de pocos mas de quarenta. El P. imaginò que era lo miſmo vivir, y Reynar, que ſolo de Dios ſe dize al igual. Memorable exemplo de lo que puede equivocarse el ingenio del hombre. Ni ay porque el P. cſtrañe vida larga en algunos de nueſtros Reyes, ni ſi D. Fortuño pudo ſer biſabuelo, quando aſſiſtiò a la donacion à Leyre del año 880. En el lib. Gothico de ſu caſa fol. 71. hallarà la eſcritura, en que el Rey D. Sancho el Mayor, abſolviendo al Monasterio de Fuenfrida de ciertas medidas de ſal, que pagaba por reconocimiento del patronato, ſegun para via ſua Vrraca rece dize; *Reynaba con ſu abuela la Reyna Doña Vrraca.* Y eſte acto

*Lib. Goth. pin.
nar. fol. 71.
Iterum regnan-
te Rege Sancio
Garſeanis cum
avia ſua Vrra-
ca Regina &c.*

año es de la era 1043. y año de Christo, que vno, y otro expres-
 sa, 1005, y el mil significado con la T. si lo à menester para al-
 go. Y si D. Ramiro hijo de D. Sancho, confirmaba quatro
 años antes la donacion à S. Millan poco à vista, y para aquel
 acto tenia por lo menos diez años, en este otro tenia por lo
 menos catorze: y no sabemos lo que sobreviviò su bisabuela
 D. Viraca: y de bisnieto en edad de pubertad pudo alcanzar
 tercero nieto. Su nuera D. Ximena, muger del Tembloso,
 vea lo que vivió en en el Reynado de su hijo D. Sancho el Ma-
 yor. Por lo menos fueron treinta y dos años de los 35. del Rey-
 nado del hijo, hallàdose este casado el año primero de su Rey-
 nado, ò entrada de segundo, como està visto, y con hijo enton-
 ces de diez años. Y que sea así lo hallara en la donacion à
 Leyre de D. Sancho el Mayor de la Parroquia de Santa Ce-
 cilia de Pamplona, y Lugar de Pitillas en la Valle de Onfella,
 fecha dia Martes, à 26. de Deziembre, era 1070. que es año
 de Christo. 1032. en que se nota, y confirma; D. Ximena Rey-
 na muy anciana, sierva de Dios, que vive en Cueva de perres, confir-
 ma, (vivia retirada à la amenidad de aquella aldea junto à
 Najera.) En el archivo de Leyre la podrá ver. Y si lo rehu-
 yere, en el de la Cathedral de Pamplona. Y si ni aqui gustare, en
 Morales en los Scholios al lib. 2. del Memorial de los Santos.
 Y en Garibay lib. 22. cap. 25. hallará otra escritura del mismo
 año: y en ella confirmando à D. Ximena à 21. de Octubre. Si
 treinta y vn años antes tenia nieto de diez, vea si pudo alcanzar
 bisnieto, y tercero nieto. Pues que dirè de la Reyna D. Toda
 Aznarez, si el Padre la tolera el patronimico, que la dieron el
 Rey D. Sancho su marido, y el Rey D. Sancho el Mayor, terce-
 ro nieto de entrambos. Por los privilegios de su archivo de S.
 Iuan vivia año de Christo 947. y 948. por donacion de la misma
 al Monasterio de Labasal, y por el instrumento yà examinado
 en la Congres. 5. num. 23. de la Pardina de Xavierre. Y veinte y
 quatro años antes, el de 924. su nieta la Infanta D. Sancha ha-
 via casado con D. Ordoño segundo de Leon. Pues veinte y qua-
 tro años despues que se casò la nieta, mire que edad tendria la
 abuela, y si podia ser bisabuela, y alcanzar terceros nietos. A la
 Reyna D. Mayor, que se vee casada el año de mil y vno, viva la
 representa su testamento el de 1066. à 13. de Junio. Y en quan-
 to à los Reyes: de D. Sàcho hermano de D. Fortuño, colejimos
 en la pag. 457. ochenta años de vida, y se descubren del corejo
 de la escritura de Ciresa, en que se vee casado el año 867. y el de
 su muerte, qua ciertamente se sabe fue el de 926. Y de su hijo

Don

*Ab Incarnatio-
 ne autem Domi-
 ni N. Iesu Chris-
 ti anno TV. die
 X. cal. Martij.*

D. Garcia el donador de Abetito la podrà coſejar el letor de ver que el de 924. diò en matrimonio ſu hija D. Sancha à D. Ordoño ſegundo de León, y deſpues de eſto vivió quarenta y ſeis años haſta el de 970. en que murió, como conſta de los dos tomos de Concilios de Alvelda, y S. Millan , y las cartas de ſu hi, o D. Sancho Abarca, que notan eſſe año como primero de ſu entrada, y ſucceſſion. Y baſte eſto en el punto , y vamos al nacimiento de D. Fortuño , de que ſe ſigue otro grave abſurdo, y ſeminario de muchos, ſi ſe quiſieſſen ſeguir , pues le ſeñala el año de 800. en q̄ lo primero que ſe viene à los ojos es vna conſequeſſia diametralmente opueſta al principio, que toma, y falſamente imputa. Demos que yo hubiera dicho , q̄ D. Fortuño nació dentro del Reynado de ſu padre. Yo, no vna, ſino cien vezes ſeñale el principio de Reynado de ſu padre deſpues del año 860, probando con las eſcrituras de Huertolo, y Cillas que en eſte año Reynaba ſu tio , y antecelſor D. Garcia Ximenez el ſegundo. Pues como deduce como abſurdo ſeguido de mi doctrina, que D. Fortuño como nacido dentro del Reynado de ſu padre, que començò deſpues del de 860. nació el de 800? ſino nació dos vezes, y la ſegunda mas de ſeſenta años deſpues de la primera, no pudo ſer. Pero deſe eſto. Dize nació D. Fortuño el año de 800. Pues arrime la otra premiſſa tambien fuya, D. Fortuño nació dentro del Reynado de ſu padre. Luego ſu padre D. Garcia Yñiguez el ſegundo Reynaba el año de 800. Aquí P. Laripa ay manifeſto en quẽtro de ceptros, como en quẽtro de Cruzes de Parroquias. Porque en eſſe miſmo año de 800. y dos deſpues, afirma el P. Reynaba D. Garcia Yñiguez el primero, y le ſeñala la muerte el de 802. no vna vez ſola, ſino varias, en eſpecial en ſu pag. 275. y lo ſacò tambien al Indice. Pues como Reynaba el ſegundo dos años antes que murielſe el primero, haviendo mediado entre eſtos dos cinco Reynados no menos: de D. Fortuño el primero, D. Sancho, D. Ximeno, y los dos hermanos D. Yñigo Ximenez, y D. Garcia Ximenez, à quienes ſucceðiò D. Garcia Yñiguez el ſegundo en ſu quẽtra, padre de D. Fortuño el Monje. No quiero poner por luez de eſte caſo al letor, ſino à la miſma parte contraria: y vea el P. ſi cabe vna tan enorme anticipacion de corona, ſaltando cinco Reynados hazia atras, ò quatro por lo menos, aun en caſo que la admitieſſemos por buena la abſurda identidad de los dos Reyes hermanos, con que hizo de dos Reyes vno con dos nombres, de que ſe habló en eſta Congreſſiõ en el num. 3. Y perdonò las innumerables gloſſas, y reconven-

ciones,

ciones, que de este absurdo resultan, de Reynar por lo menos 85. años D. Garcia Yñiguez. Pues le señala la muerte, como todos generalmente, el año 885. y cō sus dos principios erra dos de que nació D. Fortuño el de 800. ò antes, y que nació Reynando ya su padre, no puede negar la consequencia de q̄ Reynò por lo menos 85. Y este es el Rey, cuyo Reynado trabajò tanto en abreviar, para que los quatro hermanos saliessem de casi igualdad, como nacidos dētro de vn breve Reynado. No es mal modo de concordancia: estrechar mucho vn Reynado por vna parte, y por otra ensancharle à 85. años. Y omito también, por la brevedad, todas las reconvençiones, que se le podian ir haziendo con cada vna de las escrituras de los Reyes anteriores, que son despues del año de 800. El P. las ve: y sino las quisiere ver, el lector, las ve: y esto me basta. Lo mejor es, que por remate de quentas tan erradas, como deducidas de dos falsos testimonios, y otros dos supuestos falsos, remata el P. el num. 18. de su pag. 320. como con blason de reconvençion triumphal, y convenciemiēto claro, aplicádome lo que yo dije de Zurita, acerca de haver querido llenar aquel espacio de cerca de dociētos años con solos quatro Reynados, y algunos de ellos breves, diziendo confiadamente contra mi; *Esto bien se ve que no tiene credibilidad alguna, y q̄ podemos decir cō el P. Moret, pag. 260. q̄ v̄a todo feamente desbaratado.* Como el P. lo pone, y compone, y sapone, y impone, tiene muchissima razon, y jamàs se la negarè. Esta maceta de quatro hermanos Infantes centenarios, y mas alla, ò rosas Centifolias del monte Pangço, q̄ para recreo del Pueblo, hizo como q̄ sacaba de mi huerto, en su huerto nació, y del trabajo de su cultivo. Logrola como suya, pues lo es, y por tãtos años como vivierõ los Infantes.

XIII. Ni refutacion merecen algunas otras cosas, q̄ derribò el R. en los Reynados. Como la fabula, que refucita de *Alarico Rey de los Aragoneses el año de Christo 570.* ciento y quatro y quatro antes, que entrassen los Moros en España, en especial despues del defengaño evidente, q̄ dimos en la pag. 513. de las Investigaciones, descubriendole en aquel pergamino, que ruidosamente publicò Don Iuan Briz, aunque sin ruido alguno, sino muy en silencio, dejandose de toda la escritura los dos Reynados, que manifestaban el tiempo de los Moros, à que pertenecia, y alli se notan inmediatamente despues del Condado de Don Galindo en Araras, y son *Abderramen en Huesca, Calef en Tudela.* y despues de ellos el

signo

D. Iuã Briz lib.

2.c.6. pag. 297.

Facta carta in

Era DC.VIII.

regnante Rege

Alarico in Aras

gone, Comite Galindone in Atares, Abderramã in Oſca, Caleſin Torela. Sig. Xñũ Alari Regis Aragonum. Ego Godemartus Scriba Regis Alarici &c.

ſigno del Rey Alarico , y el de ſu Notario: El P. en ſu pag. 344. apretado con la evidencia del caſo, dijo que eran firmas, ò calendaciones, que algunas vezes ſe ponian en tiempo muy poſterior. Y no reparò que deſpues de ambos Reynados de Moros ſe pone el ſigno del Rey Alarico, que por la cuenta le reſucita el P. mas de 144. años deſpues para poner ſu ſigno diziendo deſpues de de dichos Reynados; *ſigno de Alarico Rey de los Aragonefes.* Sino reſucitò pudo competir con Argantonio en vivir. Y aun aſſi fue coſa maravilloſa tener pendiente en el ayre el ſigno de eſcritura, ya echa ſiglo y medio, haſta que vinièſſen los Moros. Coſa algo ſemejante podra haver ſucedido en eſcritura de confirmacion de Rey poſterior, mencionã doſe Reynados de tiempo de la primera donacion, y con expreſſa, ò tacita relacion à ella : ò por yerro de algun copiadador menos advertido: pues en fin aquellos Reynados eran ſabidos. Pero en la primera donacion mencionariſe Reynados, que havian de ſuceder, por lo menos 144. años deſpues, qualquiera vè que es del todo impoſſible, ſino es que el Rey Alarico , y ſu Norario Godemarte fueſſen adivinos. Mas cauto, que el Monje andubo el Abad , que lo callò , porque no havia eſcape. Ni tampoco merece reſutacion el nacimiento poſthumo , que renueva en ſu pag. 324. del Rey Don Sancho, hermano, y ſucceſſor Don Fortuño el Monje, como el miſmo ſe llama, deſpues tantos deſengaños, como los que dimos en nueſtra pag. 332. y ſiguiente de los otros dos hermanos menores, D. Ynigo Garcia, y D. Ximeno Garcia, llamados dos vezes hermanos del Rey D. Sancho en la eſcritura de acotacion, que el miſmo hizo de Sara Maria de Fueſfrida, que ſe vee en ſu archivo de S. Iuan, y el P. admite , y vanamente quiere eludir, diziendo que lo que tan claramẽte ſe expreſsò; *& poſtea venit Rex Sancio Garſeanis cum ſuos germanos Enego Garſianis, & Scemeno Garſianis.* Y luego en los confirmadores; *& Schola de Rege, & de ſuos germanos,* ſolo prueba q̄ ferian algunos parientes del Rey. Eſto no es interpretar, ſino hazer burla de las eſcrituras. La palabra *germanos* dos vezes repetida, el patronymico miſmo del Rey en ambos, la eſcuela del Rey, y la de ſus *germanos*, que es el oficio Palatino, y familia del Rey, y ſus hermanos, y luego la buena conſonancia de ver al vno, D. Ximeno Garcia, Governador, y con titulo honorario de Rey en Aragon, y ayo del primogenito D. Garcia, y a tres años deſpues de la eſcritura de Fuenfrida, à entrambos juntos en la de S. Martin de Alvelda inmediatos al firmar à los Reyes, y ſus hijos, y precediendo à los Obiſpos , y la miſma palabra de confirmar que

que los Reyes, que aunque no sea mas de fuyo , que la de roborar, se conserva en ellos, y se altera en los demas, no le dijeron mas ? Y le parece que es salida del aprieto, el que D. Ximeno en la de Alvelda no se intitula Rey, quando en ella , ni D. Garcia primogenito, y en mucha parte del gobierno heredado ya, y compañero de la potestad Real con su padre, se intitula Rey? Hermoso arbitrio para entrarse à derribar todas las genealogias Reales ciertas, y asenradas. Ninguna se prueba con mas fuerza. Y pudiera el P. creer sin escrupulo nuestra relacion acerca de las firmas de estos Infantes con precedencia à los mismos Obispos, y con la voz misma de *confirmar*, de que vsan alli las personas Reales, y se altera en los Obispos, mas que la de Sandoval en el Catalogo, que alterò este orden en el fol. 21. Pues Sandoval no advirtió como nosotros , que corregia yerro cometido, en que es mayor la obligacion de pñtualidad, ni tubo tanta ocasion de tenerla, pues no conoció la calidad de estos Infantes, ni la escritura, q̄ la expressa: y el mismo dize que sacò esta escritura en quanto à la substancia. Y si despues de tantas razones para no dudar, quiso sin embargo dudar, debiera el P. recurrir à la inspeccion del archivo para enterarse de quien acertò: y no pensar cumplia con Historiar à todo descanso en la Celda: y mucho menos dar desde ella sē-tencia de condenacion en causa puramente de echo, y de testigos opuestos, sin vista de ojos. Pero, pues cō tantas razones no le merecimos el credito de nuestro dicho, con tantas individuaciones assegurado, vea si quiera la verdad de èl, sin fatiga de jornada, en Morales, que en el lib. 15. cap. 49. fol. 199. sacò esta escritura de la fundacion de Alvelda con el mismo orden, que nosotros: inmediatos D. Yñigo Garcia, y D. Ximeno Garcia à las personas Reales, y precediendo à los Obispos , y vsando de la misma voz de *confirmar*, que en los Obispos ya se altera. Y pues admite à D. Ximeno Garcia por Rey, aunque Honorario, de Aragon, y nosotros aclaramos tanto su calidad, descubriendo ser hermano de los Reyes D. Sancho, y D. Furtuño, no me dirà para que fue bueno anublarle tanto, dejándole quando mas en la confusion de que debia de ser algun Caballero pariente del Rey? Essa gloria inventò para su Patria , anublarle un Rey, y de jar sele à oscuras? Fue acaso porque la luz se introdujo por nuestra mano? Y aun en esse caso pudo prevalecer la desaficiõ à nuestra pluma à la aficion debida à la patria dentro de la verdad? Ruegole que lo vuelva à considerar D. Bernardo, que se llama *Germano* de los hijos de Sancho el Mayor , es ignorancia

norancia negar que fuesse hijo de D. Sancho el Mayor. Fue lo ciertamente, y llamose así por atención de Bernardo Duque de Gascuña, tío del Mayor, y que frequentò à vezes su Corte. Y el querer que la palabra *Germanus* tenga la misma significación, que la de *congermanus*, es nuevo yerro. Porque *congermanus* vale primo hermano. Y en este grado estaban los nietos de Muza, hijos de dos hermanos, y no ay refugio en el Chronicon de S. Millan, que los llama *congermanos*. Y si el Rey D. Sancho Reynò solos veinte años, como es constante, y el P. admite, y noviviò muchos años antes de la muerte de sus padres, y estos vivian, y donaban à Leyre año de Christo 880. como el P. admite, y es constàte por los archivos de la Iglesia de Páplona, Leyre, y el de Barcelona, como pudo tener nieta que dar en matrimonio al Rey D. Ordoño II. de Leon, quando los cercos de Najera, y Viguera año de Christo 923. è principio del siguiente, que era el decimo nono, è vigesimo comenzado de su Reynado, como consta de cierto por autoridad del Obispo Sampyro? En menos de 44. años se le antojò se havian pro- pagado, y nacido à buelo, hijo, y nieta, y esta con edad ya de casada? Esto no viò? De la misma calidad es lo del interregno, q̄ aqui junta, sin que ni para que. Pues havia quatro hermanos hijos del Rey D. Garcia Yñiguez en edad varonil, como de lo dicho se vee, D. Fortuño, y D. Sancho, que con efecto Reynaron, y los dos hermanos de ellos D. Yñigo, y D. Ximeno. La pretension de que D. Sancho el Mayor està enterrado en San Juan de la Peña, es notable animosidad contra la publica voz, y fama de los Reynos de Castilla, y Leon, y toda España, que ve su sepulchro en Leon con Real magnificencia labrado, y con el Epitaphio, que expresa le trasladò su hijo el Rey D. Fernãdo el primero de Castilla, y despues de tantos defenganos, como le dimos, sacados de las memorias, y Kalendarios antiguos del Real Monasterio de S. Isidro de Leon. Esto parece es oponerse al raudal de la fama publica, y consentimiento constante de los Reynos, y quererle detener con los brazos, y hazer frente de oposicion à la luz clara, y rayos del Sol, contra el consejo del Sabio; *ne coneris contra ictum fluvij*; y el de Vegecio, de no formar el esquadron en oposicion del Sol.

XIV. Vengo à la legitimidad de su hijo el Rey D. Ramiro el primero de Aragon, que el P. pretende con ansia desde su pag. 433. en que tampoco ay necesidad de refutacion despues de lo que dejamos escrito acerca de ella en nuestra pag. 577. y las siguientes. Pues el P. por mas que rebuelve, y con-

La mucha polvareda, que levanta, quiere escurecer el caso, biẽ exprimido quanto difusamente escribe, ni es prueba de aquella legitimidã, que pretende, ni solucion de los argumentos echos contra ella. Quiere en orden à este intẽto el P. valerse del testimonio de Zurita, que en el lib. 1. de los Annales cap. 17. dijo. *Durò la guerra todo el tiempo, que vivió el Rey D. Garcia de Navarra, entre èl, y el Rey D. Ramiro. Y leemos en escrituras autenticas, que el Rey D. Ramiro se intitulaba Rey de Aragon, Sobrarbe, Ribagorça, y Pamplona por el mes de Enero del año 1053.* Y esto lo fuerce el P. haziã la legitimidã pretensa de D. Ramiro. Del qual pensamiento ya en las Investigaciones se viò quan lejos estubo Zurita. El fundamento de esta guerra de toda la vida es ciertamente falso. Y en nuestros Annales se verá por años, y por escrituras indubitadas, que D. Ramiro estubo con grã frecuencia en la Corte de D. Garcia, hospedado, y festejado de el con todo cariño de hermano, y que despues de la rota de Tafalla, le perdonò, y restituyò el Reyno de Aragon, y tratò familiarissimamente, y se vee en su corte de Don Garcia confirmãdo no pocas de sus cartas, concurriendo tambien D. Fernando Rey de Castilla, con toda amistad de hermanos. Solo va a citare aqui por ser mas notorio, y porque descubre el yerro, que se comete en la escritura, que alegò Zurita: y es la carta Real de dotacion de Santa Maria de Najera, para cuya dedicacion se vee que Don Garcia con magnificencia, y aparato Real combidò à sus hermanos, los Reyes Don Fernando de Castilla, y Don Ramiro de Aragon, y à su cuñado Don Ramon, Conde de Barcelona. Y todos tres concurren, y son confirmadores de aquella magnifica donacion, echa en Najera à 12. de Deziembre del año de Christo 1052. y la puede ver el lector exhibida enteramente por el Obispo Sandoval en el Catalogo fol. 45. y siendo aquel celebre aõto instando ya la alegria de las Pasquas del Nacimiento, lo natural es creer la lograron juntos todos aquellos Principes hermanos, llamados, y combidados, no cierto para pocos dias de festejo por el primogenito. Con que por Enero del año siguiente apenas acababa de llegar à su Reyno D. Ramiro. Y en hospedaje tan reciente, y de tan amigable, y hermanable benevolẽcia, fuera no como quiera increíble, sino mōstruosa la enagenaciõ, y rōpimiẽto de usurparse. D. Ramiro en sus escrituras el titulo principal de su hermano, qual era Pamplona. En especial haviẽdo quedado rã obligado, y adicõto à los Reyes de ella despues de la rota de Tafalla, y restituciõ del Reyno de Aragõ, q̃ haviẽdo en el testamẽto,

que hizo en Anzanego año 1059. desheredado à su hijo bastardo D. Sancho del Señorío Aybar, y Xavierre Latre, por la lozania de haverle faltado à la obediencia, y idose à tierra de Moros, y restituyendosele en el testamêto de dos años despues, con clausula expressa de perderle, si faltare à la obediencia de de su hermano legitimo, y heredero Don Sancho Ramirez, *ò si se hiziesse contra los Reyes de Pamplona (así habla) aut se fecerit contra Reges de Pampilona.* Contra los Reyes de Pamplona, dize, no contra el Rey; y no sè si lo à ponderado bastantemente el P. Laripa. En el num. 5. de esta misma Congresion se le exhibiò la escritura de D. Ramiro, notando quarenta dias despues la muerte de D. Garcia en Atapuerca: y haverse sublimado à Rey de Pamplona su hijo D. Sancho en el mismo lugar. Si tenia pretension al Reyno de Pamplona por la primogenitura, este era el tiempo de esforzarla, si quiera en los titulos de las cartas, con el competidor recientemente muerto à yerro, el Reyno turbado, y en vn niño. Pero por las razones dichas estubo muy lejos de esto, y reconociò en el niño sobrino el titulo de Rey de Pamplona, y en si el de Aragon, Sobrarbe, y Ribagorza, y en D. Fernando solos los de Leon, y Galicia, como en la escritura se expressa. Ni por esto queremos condenar de falsa con la facilidad, que el P. haze falsas todas, las que no le estan à quento, la que confusamente, y sin individuar, alegò Zurita. Porque creemos, que à este grave Escritor le engañò alguna copia mal facada, en que estando despues de los titulos de Aragon, Sobrarbe, y Ribagorza; *in Pallariensi*, se sacò por yerro *Pampilonensi*. Que D. Ramiro dominò en el Pallarès el mismo Zurita lo reconoce, y no se duda, como tampoco del Rey D. Sancho su padre, de quien se ven algunas cartas con este titulo entre los demas. Este seria sin duda el vltimo de aquella escritura de Enero de 1053. y por alguna cifra de abreviacion se sacò *Pampilonensi* por *Pallariensi*. Y la exclusion de Pamplona, fuera de las evidencias echas, la assegura de nuevo el ver que este titulo qualquiera que sea, se pone el vltimo, y despues de Ribagorza, lo qual no querran, (ò sera con sea inconsequencia,) que se entienda del titulo de Pamplona, tan preeminente entonces: en especial el P. Laripa, que en su pag. 151. passando mas alla de la verdad, se sublimò tanto, que publicò que Sobrarbe andubo fumida en Aragon, y Aragon tan fumida en el titulo Real de Pamplona, que en mas de dos siglos y medio no se expressò el nombre de la Provincia de Aragon. Lo que aqui añade el P. que el Rey D. Sancho de Aragon,

gon, hijo de D. Ramiro tambien tubo à lo de Pamplona la misma pretenſion : y que ſe descubre en dos privilegios que cita D. Juan Briz lib. 3. cap. 24. vno en que dona à S. Iuan el Palacio Real de Lobera con ſu heredamiento , y otro en que dona tambien à S. Iuan lo de S. Martin de Pico Pardina: y que ambos ſon de la era mil y diez, quatro años antes de la muerte de D. Sancho de Peñalen ſu primo, por cuya muerte ſucedidò en el Reyno de Pamplona, y ſin embargo quatro años antes de ella, ya en ambas ſe llama Rey de Aragón, y de Pamplona, es de igual inutilidad. Como en echo de verdad D. Sãcho Ramirez Reynò tambien en Pamplona, aunque entrò en eſta quatro años deſpues, y ay tantas eſcrituras ſuyas con la nota de ambos Reynos, ſe ven algunos deſcuidos en la numeracion de los años de entrada, y ſe ve en algunas cartras anticipada la entrada , y omitidò alguna, ò otra vez vn numero decenario X. Con que ajuſtaban, como diſimos de la del Fuero de Iacca , de eſte miſmo Rey. Pero dize el P. que la de Pico Pardin ſe halla en el fol. 84. del libro Gothico, del qual yo hago mucha eſtimaciò en la pagina 307. y 322. Es aſi que le eſtimamos como vno de los Gothicos muy exactos. Pero ni en los lugares dichos , ni en otra parte, tomamos ſobre nosotros el empeño de que no aya en el algunas vézes algun deſcuido en omitirſe ſin ſentir algun numero de las Eras , ò años , que eſto en todos los Becerros ſuccede , y en todos ſe requiere la prudencia , y buena diſcrecion del Inveſtigador de Antigüedades. Y porque lo vea claro, y admire la providencia de Dios, que criò contiguos à los venenos los antidotos, en eſte miſmo fol. 84. del Gothico de S. Iuan, con que nos reconviene, hallarà la eſcritura, por la qual la Condeſa D. Sancha, hija de D. Ramiro, y hermana deſte miſmo Rey D. Sancho Ramirez, dona à S. Iuan de la Peña la Igleſia del Santo Angel de Atares con ſu perrenecido, por el remedio de las almas de ſu padre, y madre; y por la alma del de venerable memoria el Rey D. Sancho, mi hermano, (aſi habla) reynando D. Pedro en Aragón, y Pamplona, y en Ribagorça. Y hallarà, que ſiendo la eſcritura de la era mil ciento y treinta y quatro, dos deſpues de la muerte de D. Sancho, y ſucceſſion del Rey D. Pedro ſu hijo, ſe omitidò por inadvertencia el numero centenario, y ſe factò aſi; *Facta carta era milleſima XXXIII. III. Cal. Septembris.* A quien en aquel miſmo folio ſe le paſò ſin ſentir el cient ò, no ſe le pudo paſſar el diez? Y en la Congreſſion 3. num. 10. ſe le advirtió, que en el fol. 47. del miſmo Gothico, en otra

escritura desta misma Condesa, se dejó de poner por descuido el numero mil. Con esta misma traza de titulo pretensó de Pamplona pudo abonar la escritura del fuero de Iacca. Y no quiso, sino que por falta semejante de vn num. diez X. antepuesto à la C. la condenò de viciada, y defectuosa, y que nada prueba: porque alli hubo menester para sus intentos derribar aquella, y aqui para los mismos, conservar estas sin la correccion del diez: y se vee, que en vnos mismos meritos, alli condena, y aqui absuelve: y que no se busca sinceramente la verdad, sino las apariencias solas. Vease el fin de la Congresion 14. num. 7. donde se vee esta tan notable desigualdad sobre el numero diez, igualmente omitido. Así que estas alegaciones vñ estribando en echo ciertamente falso. Pero de tal calidad, que aun admitido, la consequencia es ilegítima.

XV. Insiste el P. en que D. Ramiro se llama varias vezes en las escrituras; *proles Regis Sancij*: y en que *proles* significa hijo legitimo. Advertiòsele, que esta palabra *prole* en su propiedad solo significa *raza, casta, cria*: que el derecho civil llama promiscuamente *proles* à los hijos legitimos, è ilegítimos. Que el derecho Canonico los llama así tambien, aunque sean nacidos de incesto. Que aun à la propagacion de las plantas se halla estendida. El P. rehuyendo con el aprieto, quiere restringir la question. Y que se le aya de probar, que tambien en las escrituras, y privilegios se aplica à los hijos ilegítimos, pareciéndole, que como de tales hijos no se habla mucho en las escrituras, hazia mas difícil la probança à los contrarios. Y aprendiendole en esta misma estrechura, que èl buscò, y dándole con la escritura, que exhibiò el P. Fr. Bernardo Brito del Monasterio de S. Pedro de Aguias, en que Raufendo hijo bastardo del Rey D. Ramiro II. de Leon, havido en vna Mora, llamada Artigia, se llama; *proles illustris Regis Ranimiri*, dize que el instrumento es poco conocido, haviendole dado à conocer el Escritor yà dicho, que es de los muy exactos, y tambien el Obispo Sandoval en las notas à los cinco Obispos, en la vida de D. Ramiro Segundo, y tambien Oihenarto. Con esta traza de desconocer todo quanto daña, y sin dar mas rachas de los instrumentos, que quiere que se pruebe en el mundo? Vaya otra escritura P. Earipa, à ver si la desconoce tambien. En la escritura del Rey D. Bermudo el II. de Leon en favor del Monasterio de S. Lorenzo de Carbonario, de la era 1037. despues del Rey, y los Obispos, y algunos Señores, firma vn hijo bastardo suyo llamado Pelayo, llamandose *prole del Rey*, y diziendo, *Pelagius*

pro-

proles Veremundi Regis confirmat. Mire si conoce la escritura. En Hyepes la topará entera en el tom. 5. y es la septima del Apēdix: y muy celebre, y citada para descubrir el origen materno del Rey D. Bermudo. El mismo Rey D. Bermudo no se duda fue hijo ilegítimo de D. Ordoño III. havido en D. Elvira, constante el matrimonio con D. Vrraca, hija del Conde Fernan Gonçalez, repudiada por él. Y con todo esso, son no pocas las escrituras, en q̄ el mismo se llama; *proles Ordonij Regis.* Pues porque no pudo llamarse tambien D. Ramiro; *proles Sancys Regis,* siendo ilegítimo? quiere el P. deshazer la autoridad de los innumerables y gravísimos Escritores, que conspirarō en la ilegitimidad de D. Ramiro. Y para esso me levāta el falso testimonio de que yo los desestimè, y descalifiquè, de que se hablò en el prologo, y se viò la falsedad de él. Conq̄ queda en pie entre los demas argumentos, tambien este, q̄ se toma de su grande autoridad. Y pues para lo de Sobrarbe se valiò del testimonio de Geronimo de Aponte, añada à este de nuevo sobre todos los demas, q̄ por lo que le toca de Aragonès, le podrà creer. En el lugar mismo en que le citò el P. para Sobrarbe, hablado de los hijos, que tubo D. Sancho el Mayor, dize estas palabras; *Bastardo, ò natural à D. Ramiro. Yo tengo por cierto, que era natural, havido en D. Sancha de Aybar. Lo demas por testimonios parezca: que aunq̄ me cabe mi parte de Aragonès, y puedo gozar de los fueros, la verdad tiene gran fuerça.* D. Joseph Pelliçer por equivocacion me imputò haver yo dicho, que D. Ramiro fue hijo bastardo. El P. Laipa buelve por mi en esta parte, porque era comun esta causa de D. Ramiro: y dize, que no dije tal, sino que fue natural, y que lo probè con los privilegios. Es assi: pero renga entendido el P. que toda la fuerça de mi induccion estriba en q̄ por los privilegios se descubre, que Don Sancho el Mayor no estaba casado por aquellos años, à que pudo corresponder el nacimiento de D. Ramiro. Y si el Padre para hazerle legítimo, le haze casado por aquellos tiempos sin escritura alguna, las mias que prueban ser natural, no tienen fuerça para la induccion, de que lo fue. Conque le deja bastardo, aunque sin quererlo. Y junte à Aponte con Zurita, y no porfie, ò responda. Y acabe de reconocer, que si son mas de quarenta, como dize el Abad Don Juan Briz, las escrituras, en que D. Ramiro se llama prole del Rey D. Sancho, y se precia de hijo suyo, es del todo increíble que en alguna siquiera no mencionara à su madre, y se preciara de hijo de ella, Reyna, y madre legítima. Y que tan constante silencio no fue acaso, sino con cuydado, y
alguna

algun dolor, que suspendia, y retraia la pluma del curso natural en rodos, y que lo fue en los Reyes sus hermanos, D. Garcia, y Dō Fernando, que en sus escrituras nombran à la suya la Reyna D. Mayor, y en su padre de rodos, D. Sancho el Mayor, que nombra à la suya D. Ximena, y en el abuelo, D. Garcia el Tembloso, que nombra à la suya D. Vrraca. En tantas ocasiones, y tan naturales, tan constante, y tan irregular silencio, cuydado fue. Y si cuydado: colija. Y si el llamarie tantas vezes prole del Rey Don Sancho, fue, como quieren el Abad, y los del mismo sentir, para esforçar la legitimidad, y derecho à la Corona de Pampioná, ei qual solo por la madre podia flaquear, y se reforçabaliendo legitima muger, y Reyna, para que callò siempre lo que ayudaba, y hazia cierto su derecho, y solo se podia en ar menos en èl? Esto es creible? Ni la genealogia, y nacimiento de los Reyes, de que suele ser clara, y honora la fama, por lo que ellos, y sus vasallos aprecian, y hablan en cosa de tanto punto, quando no intervino alguna interrupcion, y despojo del nombre, y dignidad Real, y mudança en menor fortuna, que por tiẽpo los anublò, lo qual aqui no ay, suele etcurecerse tanto, que pudiesse introducirse tan grave, y pernicioso error en pluma de Escritor Español, y tan sensiblemente, aunque dentro de la verdad, bien afecta à las cosas de Aragon, como todos veen: y los doctos buscan la causa, como la del Arçobispo D. Rodrigo, habiendo corrido tiempo tan corto para el caso, como desde la muerte del Rey D. Ramiro, año de Christo 1063. hasta el de 1243. en que el Arçobispo acabò su obra, al año 33. de su dignidad Pontificia, habiendola començado siendo Presbytero en la Iglesia de Toledo, como el mismo con singularidad individual en vn manuscrito antiguo, que se vè en la libreria de Don Joseph Pelliçer. El Arçobispo no disimulò aquel defecto, aunque le dijo corriendo algun tãto el velo, y en esso mismo mostrò lo dezia con algundolor, y obligado de la verdad ñ professaba. Vease nuestra pag. 582. Ni quãdo el Arçobispo pudiera haver ignorado la verdad del caso, quando havia de ser tan notoria entonces, como agora quando escrivimos lo es, quien fue la Reyna, madre del Rey D. Fernando el Catholico, la podian ignorar los Reyes de Aragon, que entonces fueron, y vieron publicarse luego con tanta celebridad las obras del Arçobispo, y en ellas este defecto tan sensible à los Reyes: en el qual es bien cierto que no toleraran el error, sino que le mandaran enmendar, haziendo se escribiesse contra èl, ò hablando ellos en lo que escrivieron. Pues vea el P. à quien en-

comen-

comendaron la enmienda, ò que dijeron contra esta ilegitimidad, el Rey D. Iayme en su Historia, ò el Rey D. Pedro el quarto en la relacion, que hizo al Papa Clemente Sexro deduciendo ambos su Genealogia desde D. Yñigo Arista, como la deduce el Arçobispo, y de quien parece la tomaron. Esta tolerancia, y en cosa tal, es vn manifesto argumento de la verdad, y notoriedad del çaso, y que desde el principio se tenia afsi entendido en Aragon. Ni ay para que falte el P. Laripa, sin dejar piedra por mover, aunque las mueva todas contra si, al Rey D. Fernando el Catholico, introduciendolo en el Reyno de Navarra en la obtencion de el, el año de Christo 1512. diziendole obtubo con el derecho de la primogenitura legitima del Rey D. Ramiro, de quien decendia, blasonando muy confiadamente este derecho, y queriendo, que los que no reconocen la legitimidad de D. Ramiro disminuyen los derechos del Rey D. Fernando en este echo. No necesita el derecho solido del Rey D. Fernãdo de alegaciõ, tan vacia, y le agravia mucho quiẽ le mezcla con ella. Vese claramente la vanidad de este pensamiento. El mundo sabe que aquel Principe, ni fue flojo mantenedor, ni alegador de sus derechos. Pues vease en que acto alegò este de la primogenitura legitima de D. Ramiro transmitida en el por la propagacion de los Reyes de Aragon Nunca jamas. No solo no alegò tal derecho, sino que obrò contra el, y con el presupuesto de que no le tenia, en los actos juridicos, que se ofrecieron. En las capitulaciones juradas por el Duque de Alba su Capitan General en la entrega de Pamplona, que estàn en su archivo, y otros, la primera, y por la duda entre el Duque, y la Ciudad, remitida al Rey D. Fernãdo, y decidida por el mismo en Burgos à 30. de Julio de dicho año, es; *que la Justicia de la dicha Ciudad, y de todo aquel Reyno de Navarra no se à de administrar en voz, y nombre de otros Reyes, salvo del dicho Catholico Rey D. Fernando nuestro Señor, como depositario de la Corona, y Reyno de Navarra, y del Señorío, y mando de el.* Y despues de la entrega de Pamplona, entre las condiciones de vna concordia, que se assentò entre los Comissarios de los Reyes de Navarra, y el Duque de Alba, vna fue, como se vee en Zurita en los Annales lib. 10. cap. 12. *que hasta tanto que el Rey D. Fernando lo dejasse, todos los Navarros fuesen repidos de le obedecer enteramente, como à depositario de la Corona, y Reyno de Navarra, y del Señorío de el.* Pues si entrò con el derecho de la sangre, y primogenitura legitima del Rey Don Ramiro, y en fuerza de el tenia ya en sus manos recobrado el Rey.

no, que le pertenecia, para que depositario de lo ageno, quien lo possia por sangre como suyo? Tres años despues, el de 1513. En las Cortes de Burgos fue el acto de la incorporacion de Navarra con Castilla, aunque como Reyno de por sí, como juran todos los Señores Reyes, y como habla el mismo; *gaardando los fueros, è costumbres del dicho Reyno.* Y las palabras de la incorporacion son, que; *Lo incorporaba, è incorporò en la Corona Real de estos Reynos de Castilla, e de Leon, è de Granada.* Pues si el derecho era por sangre, y primogenitura legitima de Don Ramiro, era preciso que la incorporacion fuesse con el Reyno de Aragon, y no con el de Castilla, al modo que la del Reyno de Napoles poco antes, que aunque se ganò con muchas mas fuerças de Castilla, como dize Garibay lib. 20. cap. 9. se hizo con Aragon por el derecho anterior de los Reyes de ella, y no con Castilla. Vese claro, que el Rey obrò en fuerça de otro derecho nuevo, que le dejaba libre la disposicion de èl, la qual no le dejaba el derecho de la sangre, y primogenitura, que le ciñera à hazer la incorporacion con el Reyno de Aragon, y obrò todo lo contratio de esse derecho imaginario del Padre Laripa: y fuera muy bueno haverle alegado, para entrar, y obrar luego contra èl. Y es vn notable patrocinio de abogado en el P. Laripa, disponer de fuerte la causa de su parte, que salga condenado, ò el derecho de nullo, ò el echo de iniquo, y contra el mismo derecho alegado. Ni amenaze à los que no le admiren este derecho imaginario con la nota de que favorecen poco à los derechos del Rey D. Fernando; que no à menester este de su pluma. Toda España generalmente, menos algunos pocos, y modernos Escritores Aragoneses, niega aquella legitimidad, y consiguientemente la resulta de aquèl derecho, y no desfavorecieron à su derecho solido. El que daña à los derechos verdaderos es, el que los mezcla con otros falsos, porq̄ quanto es de su parte haze que parezcan todos de vna misma calidad. No agravia al oro el crysol fiel, que le purifica, y aparta de la escoria. El que le agravia, es, el que hallandole puro, le mezcla con ella, y con metales supuestos, y bajos. La verdad no se ayuda de la mentira. Busque otro argumento para la legitimidad el Padre. Y en el interin reciba la buena voluntad, y afecto, conque trabajè, y discurrì por mejorar de nacimiento, à aquèl Príncipe, esclarecido de qualquiera manera que aya sido su nacimiento, por sus obras, y hazañas, por hijo de tan gran Rey, y por haverse fundado en su cabeza vn Reyno tan illustre, y de tanta grandeza, y esplendor. Y estime tambie

lo que trabajè en descubrir los indicios de la gran calidad de la madre. Y en vano, y otro podrà echar de ver deseè sinceramente conseguir lo que faltaba, si la verdad, por lo que hasta agora se descubre, diera mas de si. Descubra, y averigüe que si el Padre, y me tendrà prompto, y gustoso à su lado.

resulta de lo escrito por el P. Laripa en su volumen, que solo à añadido à lo que havian escrito otros de la antigüedad pretensa de Sobrarbe, la equivocacion del *Suprarbio* por *Superrbio* de Gerónimo de Aponte, y la escritura monstruosa, y llena de nullidades: pero que admitidas, solo se prueba en fuerza de ella el nombre de Sobrarbe sonando ya el año de Christo 1076. sesenta y vno posterior à la antigüedad, que le dabamos, y confessabamos sin disputa: y el P. con ella, y tan larga, deja menos antigua. Y que además de esto, que es en la causa capital, y titular de su libro: Y sin que entre en esta cuenta tanta amargura derramada por todo èl contra las cosas de Navarra en general; salen condenados por su pluma contra toda razon, y justicia, su Monasterio Real de S. Iuan de la Peña en la defauctoridad de haver admitido en los dos libros mas respectables de su archivo, y joyas de mayor precio, y en las ligarças, y en los extractos, y en los Indices la memoria de Abetito, ò Historia segunda de S. Voto con tantas cosas falsas, q̄ el Padre la achaca: La nobleza originaria del primitivo Condado, y Provincia de Aragon, excluyda de la mas honrada classe, que la señalò el Obispo D. Sebastian ante las Provincias, que se conservaron, y retubieron siempre por sus naturales: Excluidas tambien de esse honor Alava, Vizcaya, y Orduña. Sumido el nombre de Aragon por mas de 250. años, sin hazerse de èl mencion alguna desde la entrada de los Moros: La fe Christiana en España mas de vn siglo menos antigua de lo que se tenia entendido en ella: Los archivos de España muy generalmente sospechosos con el tiempo que señala de la cessacion de la letra Gothica, y valor de la cifra T. Las Montañas de Sobrarbe, y Aragon en el mal estado, que las deja, con la naturaleza, y predicacion del Hereje Vigilancio en ellas, no repelidas con refutacion viva, ni aun con vna voz de queja siquiera, sino con sola la frivola negacion de vn agravio constante, y cierto. Infamado el archivo de la noble, y antigua Ciudad de Iacca, y condenadas de viciadas, y defectuosas, y que no prueban, las principales escrituras, que en el conserva, y en que como fundamentales, estriuan sus honores de Ciudad en grande antigüedad, de ser la fuente, que se buscaba de los buenos fueros, y costumbres por los

Congres. 8. uu. 8.

Congres. 4. uu. 9.

Ibidem.

Congres. 14. n. 1.

Congres. 9. uu. 6.

Congres. 5. n. 12.

Congres. 12. n. 9.

Congres. 10. n. 4.

Congres. 14. n. 7.

Congres. 15. n. 5.

Reynos estraños, y el blason illustre, q̄ gravado en oro trae por insignia sus Jurados: infamado el archivo venerable del Real Monasterio de S. Salvador de Leyre, con las aguas fuertes, que sobre el llueve. Y hasta las hermanas, y de su misma Congregacion Tarraconense, las Religiosissimas Monjas de S. Benito de Lumbier, interpeladas con mala voz en el derecho, y Señorio cierto de el lugar, y tierras de Apardos. Y todos estos, que por la verdad, y la amistad debian ser patrocinados de su pluma, y se veen condenados, se hallaran defendidos, y absueltos por la nuestra en los lugares vistos, y citados à la margen. Coteje una, y otra el letor, y haga juyzio.

Ambros. Ser. 83.

Cyprian. lib. 4.
Epistol. ad Florentium.

Y pues el P. Laripa en su pag. 109. recurrió à la ciencia de Dios para reconocer lo interior de mi animo en mis escritos, à ella recurro yo tambien, para los de entrambos: y digo con S. Ambrosio, que en su presencia; *Conscientia sua unum quemque conveniat*. Y pues tiene mis escritos, y yo los suyos, recurrite con S. Cypriano al Iuzio de Dios, en que se leeràn entrambos; *Habes litteras meas, habeo & tuas: Vtraque recitabitur ante Tribunal Christi*. Allí se verá que Escritores escribieron con amor sincero, y puro de la verdad, y de narrar las cosas, como la rectissima providencia de Dios quiso que fuesen, sin alterar con la mentira su acertadissimo orden, y formada: y quales con pasiones humanas, y vanidad de esperanzas, que se disipan, y desvanecen, en payesas, y humo.

(* * * * *)

F I N.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and appears to be a list or a series of entries.

Central line of text, possibly a title or a specific entry.

